Petroperú

INFORME "RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES"

Por cese en el cargo del Titular de la entidad

Directiva N° 016-2022-CG/PREVI y Modificatoria mediante
Resolución de Contraloría Nº 344-2026-CG

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

San Isidro – Lima – Lima

Agosto 2026

FUNCIONARIO RESPONSABLE Gustavo Adolfo Villa Mora Cargo: Gerente General	TITULAR DE LA EMPRESA Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños Cargo: Presidente de Directorio

La información registrada en el presente informe tiene la condición de declaración jurada y el que suscribe se responsabiliza por su contenido y sus anexos.

Informe de Rendición de Cuentas de Titulares de Empresa

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES 3
1. Información General del Titular 3
2. Misión, Visión, Valores y Organigrama 3
3. Logros Alcanzados en el Periodo de Gestión 55
4. Limitaciones en el Período a Rendir 60
5. Recomendaciones de Mejora 63
SECCIÓN I: INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA 66
1. Gestión de Planeamiento 66
2. Gestión de Presupuesto 66
3. Gestión de Inversiones 67
4. Gestión Financiera Contable 67
5. Gestión de Tesorería 69
6. Gestión de Endeudamiento 70
7. Gestión Logística 70
8. Gestión de Recursos Humanos 72
9. Gestión de Control 72
10. Gestión Administrativa de Modernización 73
11. Gestión Legal 74
SECCIÓN II: INDICADORES DE EFICACIA Y OTROS RELACIONADOS A LA ENTIDAD 75
SECCIÓN III: RELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE BRINDA LA ENTIDAD 75
SECCIÓN IV: RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL TITULAR POR CADA SERVICIO PÚBLICO 75
ANEXOS: 76

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES

1. Información General del Titular

Código de la Empresa	0084		
Nombre de la Empresa	PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.		
Apellidos y nombres del Titular de la Empresa	Lizarzaburu Bolaños, Edmundo Raúl Antonio		
Cargo del Titular	Presidente de Directorio		
Tipo de Documento de Identidad	DNI		
N° de Documento de Identidad	10477272		
Teléfonos:	01-6145000		
Correo Electrónico	elizarzaburu@petroperu.com.pe		
Tipo de Informe	Por Período Definido – Elecciones Generales 2026		
Informe a Reportar	**Rendición de Cuentas de Titulares del Sector**		
Fecha de inicio de gestión	03/05/2026	Nro. Documento de Nombramiento/Designación	Hecho de Importancia presentado a la SMV el 02/05/2026
Fecha de cese de gestión (*)	06/08/2026	Nro. Documento de Cese de corresponder (*)	Hecho de Importancia presentado a la SMV el 06/08/2026
Fecha de inicio del período reportado:	03/05/2026	Fecha de corte del periodo reportado:	06/08/2026
Fecha de presentación:			
Funcionario Responsable:	Villa Mora, Gustavo Adolfo		
Cargo:	Gerente General		

(*) Cuando Corresponda

2. Misión, Visión, Valores y Organigrama

Los Objetivos Anuales y Quinquenales 2023-2027 de PETROPERÚ S.A. (OAYQ 2023-2027) fueron aprobados por el Directorio mediante Acuerdo de Directorio N° 019-2023-PP del 15/02/2023 y por el Ministerio de Energía y Minas con Resolución Ministerial N°125-2023-MINEM/DM. Incluyen una actualización de la Misión, Visión y Valores, los cuales guardan concordancia con el Objeto social de la Empresa, los Objetivos Estratégicos sectoriales y la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040.

- **Misión**

  Proveer energía de calidad de forma competitiva, confiable y sostenible, contribuyendo al desarrollo y la seguridad energética del país.

- **Visión**

  Ser la empresa líder de energía creando valor para el país, reconocida por su buen gobierno corporativo, calidad, eficiencia y responsabilidad socioambiental comprometida con la transición energética global.

- **Valores**

  - Transparencia
  - Integridad
  - Eficiencia
  - Enfoque en las personas
  - Seguridad y sostenibilidad

- **Organigrama**

  Organización Estructura Básica aprobada con Acuerdo de Directorio N° 085-2026-PP del 05/08/2026

  ANEXO 1A Organigrama

Puntos Vistos por la Gestión:

La presente Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión toma como base la información reportada en la Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión por Periodo Definido – Elecciones Generales 2026, con corte al 28/07/2026, la cual es actualizada y complementada considerando el periodo acotado correspondiente al inicio y término de la gestión.

https://www.petroperu.com.pe/acerca-de-petroperu/transferencia-de-gestion/

1. Contexto general de la gestión

Durante el periodo objeto de la transferencia de gestión y rendición de cuentas, la gestión de PETROPERÚ S.A. estuvo marcada principalmente por la necesidad de asegurar la continuidad operativa y financiera de la empresa, acompañar el proceso de reorganización patrimonial, financiera y operativa, proteger los activos vinculados al core del negocio, fortalecer los mecanismos de control, integridad y transparencia, y atender contingencias financieras, tributarias, operativas, ambientales y legales que podían comprometer el funcionamiento de la empresa.

Una parte importante de las actuaciones se desarrolló en el marco de los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026 y de las acciones encomendadas a PROINVERSIÓN. El proceso comprendió la estructuración de mecanismos financieros, fiduciarios y societarios, además del intercambio permanente de información con PROINVERSIÓN y diferentes entidades del Estado.

La documentación evidencia que PETROPERÚ remitió antecedentes financieros, operativos, jurídicos, arbitrales, tributarios, administrativos y de control, así como información sobre pagos pendientes y propuestas de financiamiento, con el propósito de que las decisiones relacionadas con la reorganización se adoptaran contando con una visión integral de la situación de la empresa.

Asimismo, se informó a las nuevas autoridades gubernamentales sobre la situación económica, financiera y operativa de PETROPERÚ S.A., con el propósito de proporcionar los elementos necesarios para una adecuada comprensión del contexto en el que se desarrolla la gestión de la Empresa y contribuir a la adopción de decisiones orientadas a fortalecer su sostenibilidad y continuidad operativa (Carta PRES-0823-206 del 30.07.2026), conforme se detalla a continuación:

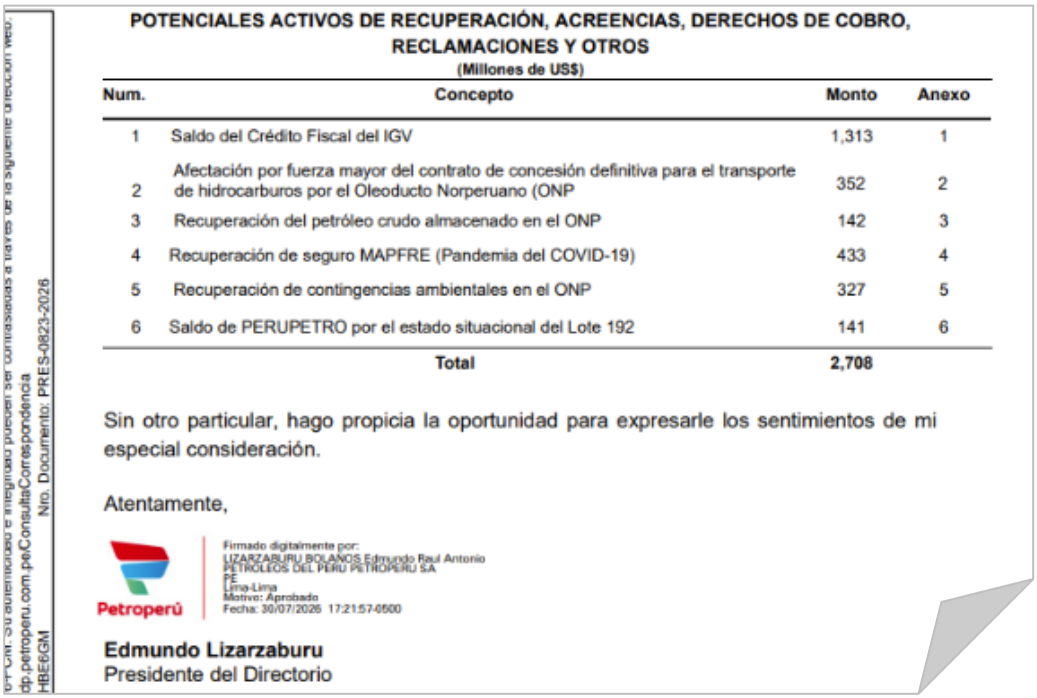

POTENCIALES ACTIVOS DE RECUPERACIÓN, ACREENCIAS, DERECHOS DE COBRO, RECLAMACIONES Y OTROS
(Millones de US$)

Num.	Concepto	Monto	Anexo
1	Saldo del Crédito Fiscal del IGV	1,313	1
2	Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Norperuano (ONP	352	2
3	Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP	142	3
4	Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)	433	4
5	Recuperación de contingencias ambientales en el ONP	327	5
6	Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192	141	6
	Total	**2,708**	

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por: LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026 17:21:57-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

HBE/EGM

Nro. Documento: PRES-0823-2026

dp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia

2. Reorganización patrimonial y coordinación con PROINVERSIÓN

Uno de los procesos centrales fue la implementación de la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A. y la estructuración del mecanismo financiero establecido por los Decretos de Urgencia.

PETROPERÚ S.A. atendió los requerimientos destinados a la constitución de un vehículo de propósito especial, un fideicomiso, la contratación de un fiduciario, la transferencia en dominio fiduciario de recursos y las delegaciones necesarias para ejecutar dichas operaciones. Estas actuaciones fueron comunicadas también al Ministerio de Energía y Minas y al Ministerio de Economía y Finanzas.

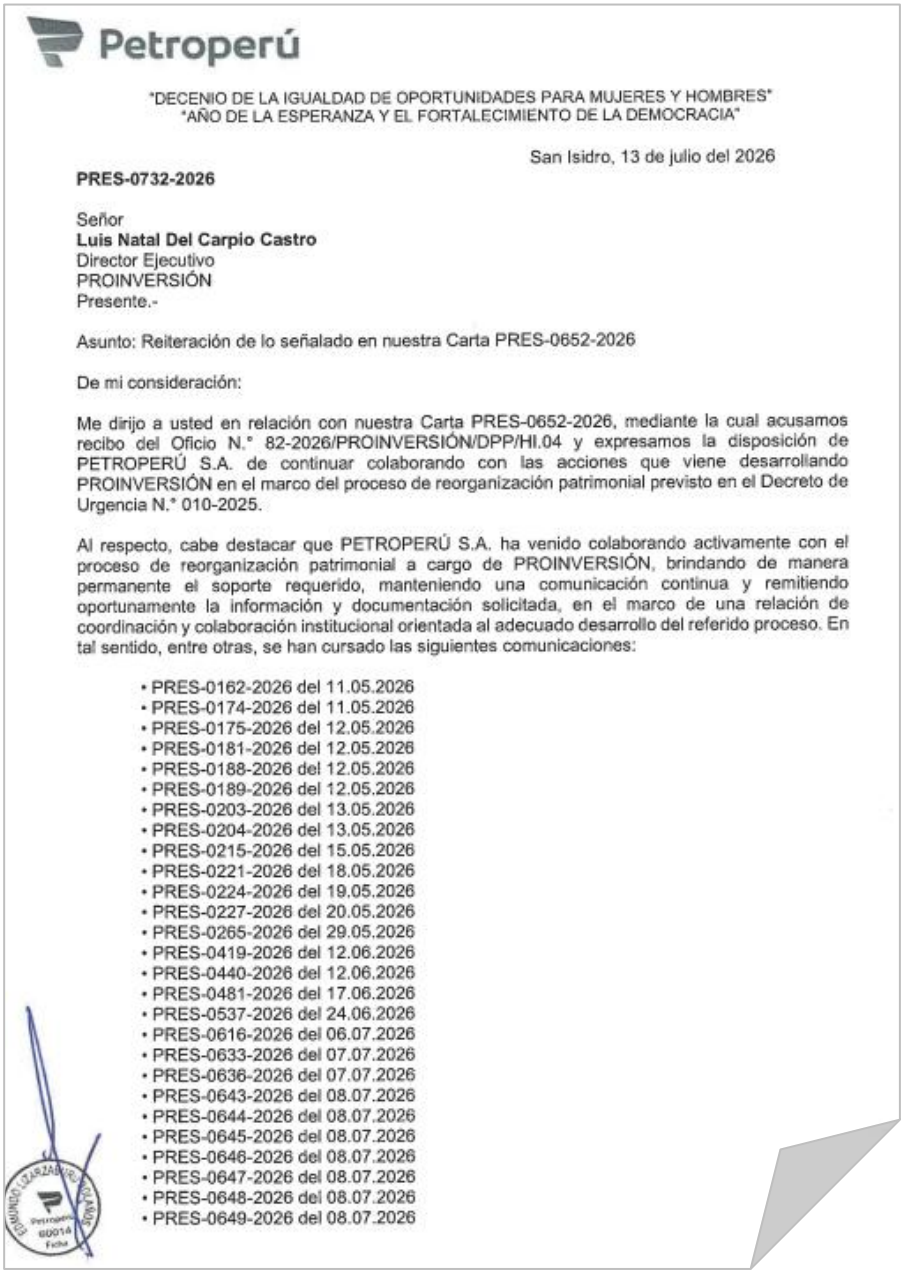

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 13 de julio del 2026

PRES-0732-2026

Señor
Luis Natal Del Carpio Castro
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN
Presente.-

Asunto: Reiteración de lo señalado en nuestra Carta PRES-0652-2026

De mi consideración:

Me dirijo a usted en relación con nuestra Carta PRES-0652-2026, mediante la cual acusamos recibo del Oficio N.° 82-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04 y expresamos la disposición de PETROPERÚ S.A. de continuar colaborando con las acciones que viene desarrollando PROINVERSIÓN en el marco del proceso de reorganización patrimonial previsto en el Decreto de Urgencia N.° 010-2025.

Al respecto, cabe destacar que PETROPERÚ S.A. ha venido colaborando activamente con el proceso de reorganización patrimonial a cargo de PROINVERSIÓN, brindando de manera permanente el soporte requerido, manteniendo una comunicación continua y remitiendo oportunamente la información y documentación solicitada, en el marco de una relación de coordinación y colaboración institucional orientada al adecuado desarrollo del referido proceso. En tal sentido, entre otras, se han cursado las siguientes comunicaciones:

- PRES-0162-2026 del 11.05.2026
- PRES-0174-2026 del 11.05.2026
- PRES-0175-2026 del 12.05.2026
- PRES-0181-2026 del 12.05.2026
- PRES-0188-2026 del 12.05.2026
- PRES-0189-2026 del 12.05.2026
- PRES-0203-2026 del 13.05.2026
- PRES-0204-2026 del 13.05.2026
- PRES-0215-2026 del 15.05.2026
- PRES-0221-2026 del 18.05.2026
- PRES-0224-2026 del 19.05.2026
- PRES-0227-2026 del 20.05.2026
- PRES-0265-2026 del 29.05.2026
- PRES-0419-2026 del 12.06.2026
- PRES-0440-2026 del 12.06.2026
- PRES-0481-2026 del 17.06.2026
- PRES-0537-2026 del 24.06.2026
- PRES-0616-2026 del 06.07.2026
- PRES-0633-2026 del 07.07.2026
- PRES-0636-2026 del 07.07.2026
- PRES-0643-2026 del 08.07.2026
- PRES-0644-2026 del 08.07.2026
- PRES-0645-2026 del 08.07.2026
- PRES-0646-2026 del 08.07.2026
- PRES-0647-2026 del 08.07.2026
- PRES-0648-2026 del 08.07.2026
- PRES-0649-2026 del 08.07.2026

Paralelamente, la empresa formuló observaciones al Protocolo para la Canalización y Disposición de Flujos elaborado bajo el Decreto de Urgencia N° 003-2026. Las observaciones buscaron conciliar dos objetivos: mantener altos estándares de control, transparencia y trazabilidad de los recursos y, simultáneamente, evitar que los procedimientos de autorización generaran restricciones que comprometieran la capacidad de PETROPERÚ para adquirir hidrocarburos, contratar servicios críticos y responder oportunamente a las necesidades del mercado.

Entre los principales planteamientos se propuso preservar la autonomía operativa, precisar las responsabilidades entre PETROPERÚ S.A. y PROINVERSIÓN, incorporar criterios de criticidad y urgencia, establecer procedimientos abreviados para necesidades esenciales, reducir duplicidades administrativas y disponer plazos expeditivos para obligaciones vinculadas a refinerías, plantas, terminales, logística, tecnología, seguridad y demás actividades indispensables para el negocio.

Se advirtió particularmente que la dinámica de compra internacional de hidrocarburos requiere decisiones rápidas. El expediente señala que las ofertas internacionales pueden tener una vigencia de aproximadamente 72 horas y que los concursos internacionales requieren una programación con 50 a 60 días de anticipación, por lo que los retrasos de aprobación podían generar sobrecostos o comprometer el abastecimiento.

Asunto de continuidad: la nueva gestión deberá mantener seguimiento permanente al proceso de reorganización patrimonial, al funcionamiento efectivo de los mecanismos fiduciarios y a la interacción con PROINVERSIÓN, procurando que los controles establecidos no afecten la operación comercial ni el abastecimiento nacional.

3. Liquidez, financiamiento y protección de la continuidad operativa

La situación de liquidez constituyó uno de los principales riesgos identificados. Mediante la Carta PRES-0694-2026, del 13/07/2026, se alertó al nuevo gobierno entrante sobre el impacto derivado de la demora en la ejecución de las gestiones financieras a cargo de PROINVERSIÓN.

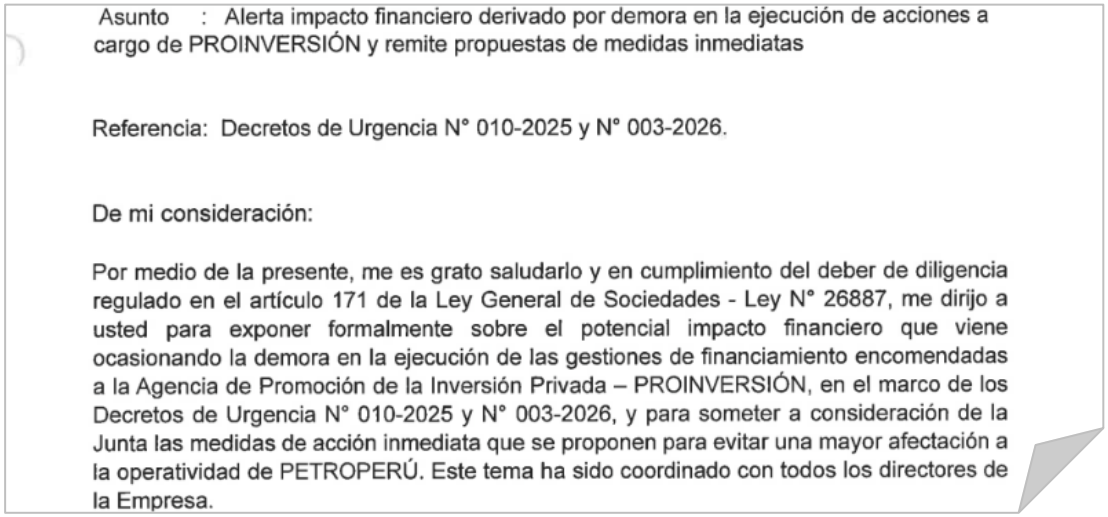

Asunto : Alerta impacto financiero derivado por demora en la ejecución de acciones a cargo de PROINVERSIÓN y remite propuestas de medidas inmediatas

Referencia: Decretos de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato saludarlo y en cumplimiento del deber de diligencia regulado en el artículo 171 de la Ley General de Sociedades - Ley N° 26887, me dirijo a usted para exponer formalmente sobre el potencial impacto financiero que viene ocasionando la demora en la ejecución de las gestiones de financiamiento encomendadas a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en el marco de los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026, y para someter a consideración de la Junta las medidas de acción inmediata que se proponen para evitar una mayor afectación a la operatividad de PETROPERÚ. Este tema ha sido coordinado con todos los directores de la Empresa.

Según las proyecciones internas consignadas en dicha comunicación, al mes de mayo de 2026 el EBITDA acumulado habría alcanzado US$ 487 MM frente a US$ 600 MM proyectados, mientras que la utilidad neta habría sido de US$ 248 MM frente a US$ 330 MM previstos. Asimismo, se advirtió que, de no concretarse el crédito puente previsto, podía producirse un margen operativo negativo en la Refinería Talara durante los meses siguientes.

La posición comunicada por la gestión fue que el problema central correspondía a la falta de liquidez oportuna y que, de contarse con los recursos previstos, las proyecciones internas estimaban una rentabilidad neta entre 10 % y 12 %. Como medidas inmediatas se propuso acelerar el financiamiento, disponer un plan alternativo de liquidez, efectuar una evaluación independiente del impacto ocasionado por los retrasos, implementar mecanismos frente al Fenómeno El Niño y evaluar facilidades para obligaciones y sanciones administrativas.

El esquema gubernamental contemplaba financiamiento internacional de hasta US$ 2,000 MM, administrado bajo mecanismos de control de PROINVERSIÓN y destinado principalmente a garantizar la compra de crudo, refinación y continuidad del abastecimiento, además de una facilidad transitoria de hasta US$ 500 millones.

Adicionalmente, mediante Carta PRES-0814-2026, del 24/07/2026, se remitió al MINEM una manifestación de interés de Daytona Shipping & Trading para estructurar un financiamiento de hasta US$ 600 MM. Se dispuso que dicha propuesta fuese sometida a revisión de las áreas de Compliance y Finanzas y que la documentación correspondiente fuera trasladada también a PROINVERSIÓN.

Asunto de continuidad: corresponde efectuar seguimiento a la materialización de los financiamientos, sus condiciones definitivas, la disponibilidad de caja para adquisición de crudo, la atención de proveedores críticos y la existencia de mecanismos alternativos de liquidez.

Asimismo, se informó a PROINVERSIÓN, sobre el interés de entidades financieras nacionales e internacionales de abrir en algunos casos y de continuar y ampliar las líneas de crédito, cuyo monto global incluso superaban el monto de los compromisos contingentes del Decreto de Urgencia último, tal como se informó a la Agencia.

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 12 de junio del 2026

PRES-0419-2026

Señor
Jorge Luis Ramos Felices
Representante
PROINVERSIÓN
Presente.-

Asunto: Información sobre propuestas de Financiamiento

Referencia: GCFI-0453-2026 del 04.06.2026
GCFI-0452-2026 del 04.06.2026

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner de su conocimiento la información de la referencia y sus anexos, mediante los cuales nuestra Gerencia Corporativa Finanzas nos remite las propuestas de financiamiento recibidas a la fecha para su evaluación y consideración.

Sin otro particular, se despide.

Atentamente

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del directorio

4. Operaciones con banca financiera para garantizar la continuidad

Durante el periodo de encargatura de la Administración de PETROPERÚ S.A., se ha recibido propuestas de diversos bancos internacionales para el financiamiento de las actividades operativas, principalmente:

Entidad	Concepto	Monto
Deutsche Bank	Supplier Financing Proposal	De 200 hasta 300 MMUS$
Morgan Stanley	Pcaps- Crédito colaterizado	De 300 hasta 500 MMUS$
Golmad Sachs	Financiamiento	De 100 hasta 200 MMUS$
Falcon Oil	Financiamiento	Hasta 300 MMUS$
Bioenergy	Financiamiento	No especifica

Ver Anexo 1C

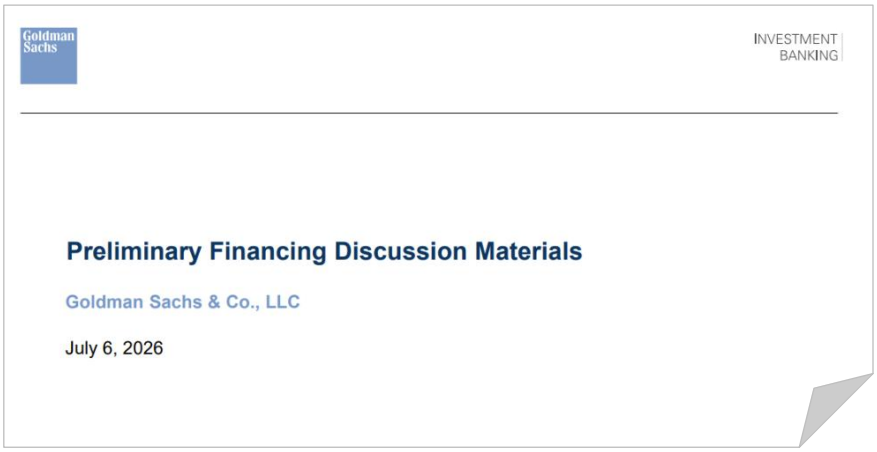

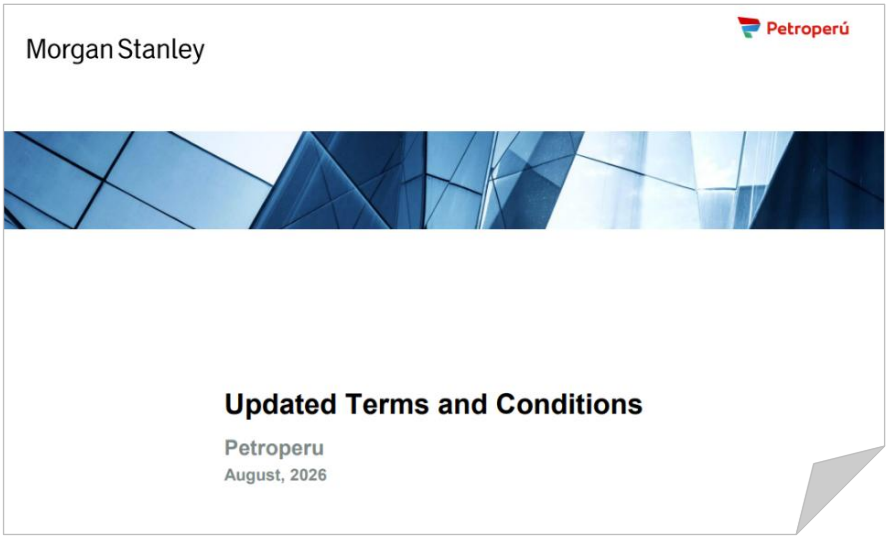

5. Obligaciones con proveedores y protección del core del negocio

Dentro del proceso de revisión del Protocolo de canalización de pagos se identificaron obligaciones financieras previas al Decreto de Urgencia N° 003-2026 por aproximadamente US$ 500 MM. Las áreas comerciales señalaron la necesidad de priorizar oportunamente los compromisos con proveedores, tanto para recuperar confianza comercial como para promover una mayor participación de postores en los procesos de compras y concursos internacionales.

El criterio desarrollado durante la gestión fue que la priorización financiera debía orientarse fundamentalmente hacia aquello que garantizara la continuidad de las actividades de refinación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y suministro de combustibles.

En consecuencia, se planteó otorgar tratamiento prioritario a compras de crudo, servicios marítimos, mantenimiento de infraestructura crítica, integridad mecánica, seguridad de procesos, obligaciones regulatorias y demás servicios directamente asociados al core de negocio.

Asunto de continuidad: mantener una clasificación de proveedores, obligaciones y contrataciones según criticidad operacional y riesgo de afectación al abastecimiento.

6. **Comunicación generada: Reorganización patrimonial, Liquidez, financiamiento y protección de la continuidad operativa**

En paralelo con el desarrollo de las actividades operativas de la Empresa, la Administración ha generado más de 380 comunicaciones relacionadas con los procesos de reorganización patrimonial, gestión de liquidez, alternativas de financiamiento y medidas orientadas a proteger la continuidad operativa. Estas comunicaciones reflejan las principales acciones y gestiones realizadas para atender los desafíos económico-financieros de la Empresa y contribuir a la sostenibilidad de sus operaciones:

Comunicaciones alrededor de los ejes principales de la gestión

Num.	Entidad	Número de comunicaciones
1	Contraloria General de La Republica	70
2	Agencia de Promocion de la Inversion Privada - Proinversion	61
3	Ministerio de Energia y Minas	44
4	Gerencia General	39
5	Congreso de La Republica	26
6	Presidencia del Consejo de Ministros	23
7	Ministerio de Economia y Finanzas	18
8	Gerencia Cumplimiento	15
9	Secretaria Tecnica del Consejo Fiscal	15
10	Unidad Mercados Financieros y Relaciones Con Inversionistas	12
11	Ministerio Publico-Gerencia General	11
12	Perupetro S.A.	10
13	Defensoria del Pueblo	9
15	Secretaria General	8
16	Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro	5
17	Camara de Comercio Industrias y Turismo de Talara	4
18	Gerencia Corporativa Operaciones	4
19	Gerencia Cumplimiento	4
20	Ministerio de Trabajo y Promocion Del Empleo	4
21	Organo de Control Institucional (Ex Ger. Auditoria)	4
Total		386

7. **Desfase en el flujo de caja proyectado por demoras en la operación regulada (financiamiento) desarrollada por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), de acuerdo con el D.U. N° 003-2026:**

Los mecanismos financieros considerados por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión y la entidad que apoya en la reorganización patrimonial, supervisión técnica y la evaluación de la sostenibilidad financiera – Deloitte, ha realizado la proyección del flujo de caja 2026, contemplando la obtención de un crédito puente por US$ 500 MM en junio de 2026 y su amortización en agosto del 2026. Asimismo, consideraba la obtención de un financiamiento por US$ 2,000 MM en agosto de 2026, con vencimiento en 2033, con el cual se amortizaría el crédito puente. También se preveía, en diciembre de 2026, la capitalización del préstamo otorgado por el Banco de la Nación por US$ 1,000 MM, así como de las garantías correspondientes a las honras de aval atendidas por el MEF por US$ 899 MM.

Sin embargo, de acuerdo con la última información disponible, las gestiones para la obtención del crédito puente aún no se han concretado.

Con carta PRES-0694-2026 del 13/07/2026[1] se informó al MINEM sobre el impacto financiero derivado de las demoras en la ejecución de acciones a cargo de PROINVERSIÓN, incluyéndose medidas inmediatas a ejecutarse. Asimismo, mediante Carta PRES-0436-2026 del 12/06/2026[1] dirigida a la Defensoría del Pueblo se remitió la nota informativa referida al proceso de revisión de las proyecciones financieras de Deloitte – PETROPERÚ en el que se evidencia una mejora en el flujo de caja proyectado 2026 – 2032.

Con carta PRES-0745-2026 del 14/07/2026[1] se remitió a Proinversión observaciones y propuestas sobre el Protocolo de canalización y disposición de los flujos a fin de incorporar lineamientos del modelo de prevención de la Ley Nº 30424 y sus modificatorias, así como los aspectos vinculados al compliance y a la gestión de riesgos.

Con carta PRES-0702-2026 del 13/07/2026 se informó al MEF sobre el potencial impacto financiero derivado por la demora en la ejecución de acciones a cargo de PROINVERSIÓN en la ejecución de las acciones de financiamiento en el marco de los DU 010-2025 y 003-2026.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

8. Evaluación de anomalías en el proceso de ventas:

Como resultado del análisis sistemático de las transacciones de venta de combustibles por segmento comercial, se identificaron dos tipos de anomalías que evidenciaban oportunidades de mejora en la gestión de descuentos: i) incrementos progresivos de descuentos asociados con reducciones no justificadas en los volúmenes de venta, sin una recuperación posterior; y ii) otorgamiento de descuentos a clientes cuyos volúmenes registraban una evolución desfavorable respecto del sector de referencia, sin sustento comercial ni recuperación posterior de las ventas.

A partir de la identificación y corrección de estas situaciones, se optimizó la política de descuentos según cliente, planta y producto, reduciendo el otorgamiento de beneficios no correspondidos y generando una mayor rentabilidad en las ventas de la compañía.

A continuación, se muestra la metodología de seguimiento, actividad encargada a las áreas técnicas de PETROPERÚ S.A.:

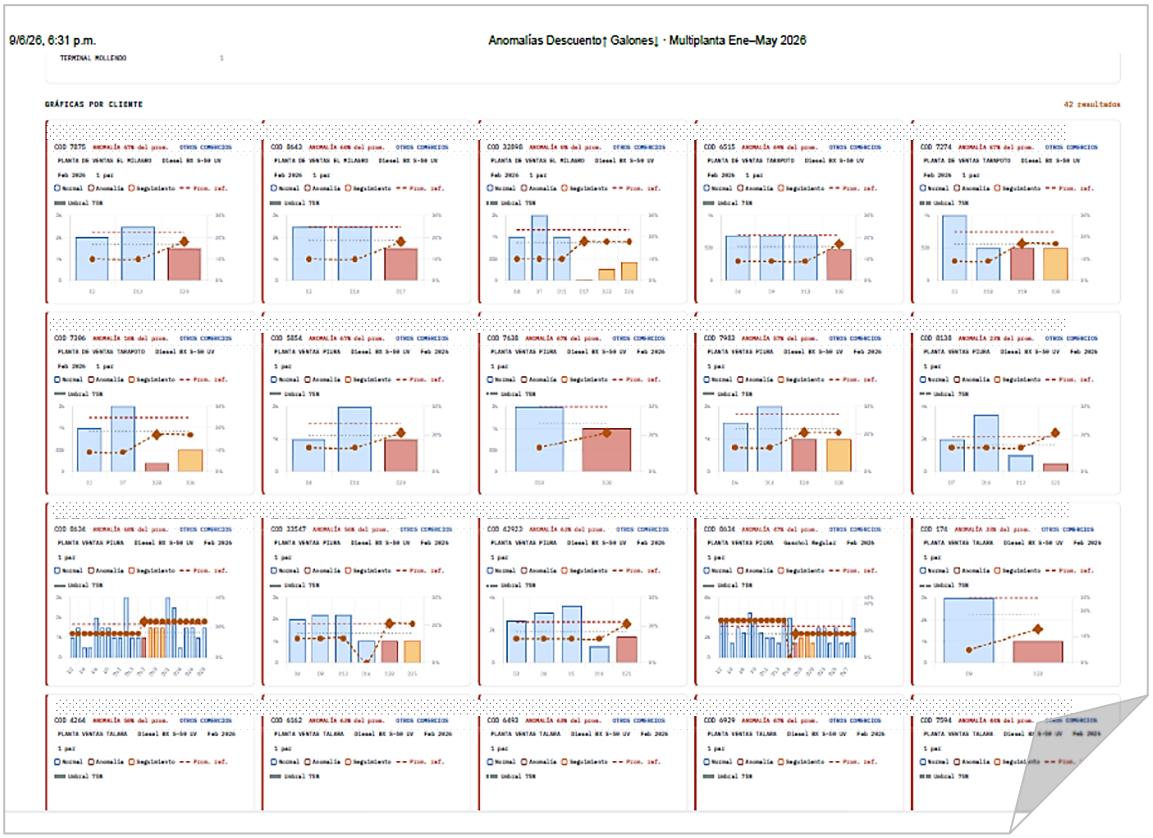

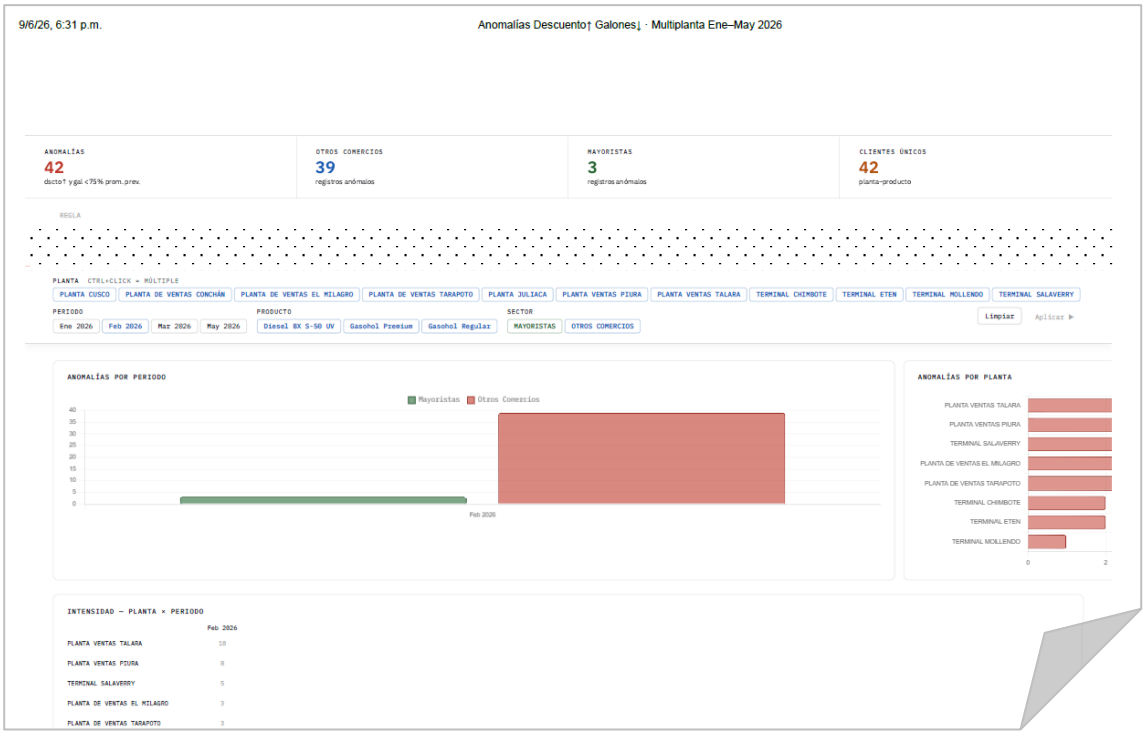

9. Evaluación de anomalías en el proceso de compras:

Se encuentra en curso la evaluación de posibles desviaciones y oportunidades de mejora en la gestión de adquisición de crudo y productos, con el objetivo de fortalecer los criterios de compra y abastecimiento, optimizar las condiciones de adquisición y generar eficiencias económicas que contribuyan a mejorar la rentabilidad de la Empresa.

Asimismo, mediante PRES-0350-2026, del 08/06/2026, la Presidencia del Directorio dispuso la revisión de las compras y contrataciones realizadas con empresas proveedoras que registraran observaciones, alertas o reportes identificados en los procesos de debida diligencia aplicados por PETROPERÚ, tomando como referencia los hechos relacionados con la empresa VITOL. Se solicitó a la Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro informar los resultados de dicha revisión.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

10. Modificación de la Estructura Básica – Segregación de Funciones Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento:

Mediante Acuerdo de Directorio N° 011-2026-PP, de fecha 12/02/2026, se aprobó la actual Estructura Básica de PETROPERÚ. En dicho proceso, la Alta Dirección dispuso la absorción de las funciones de la extinta Gerencia Auditoría por la Gerencia Cumplimiento, en el marco de la optimización integral de la estructura organizacional. Esta decisión respondió a la necesidad de garantizar la sostenibilidad operativa, mejorar la eficiencia organizacional y racionalizar la estructura administrativa, en un contexto de restricciones financieras que exigió revisar y redimensionar las unidades orgánicas de la Empresa. En ese escenario, la absorción de funciones fue considerada la alternativa organizacional más viable.

No obstante, actualmente se viene gestionando la modificación de la referida estructura organizacional con el propósito de fortalecer el modelo de gobernanza mediante el establecimiento de órganos con dependencia funcional y reporte directo al Directorio. La propuesta contempla mantener la Gerencia Cumplimiento y crear la Gerencia Auditoría Interna, la Gerencia Riesgos y la Jefatura de Prevención LAFT, con el objetivo de garantizar su independencia funcional, fortalecer el gobierno corporativo y asegurar una supervisión objetiva e independiente de las funciones de auditoría interna, gestión de riesgos y cumplimiento.

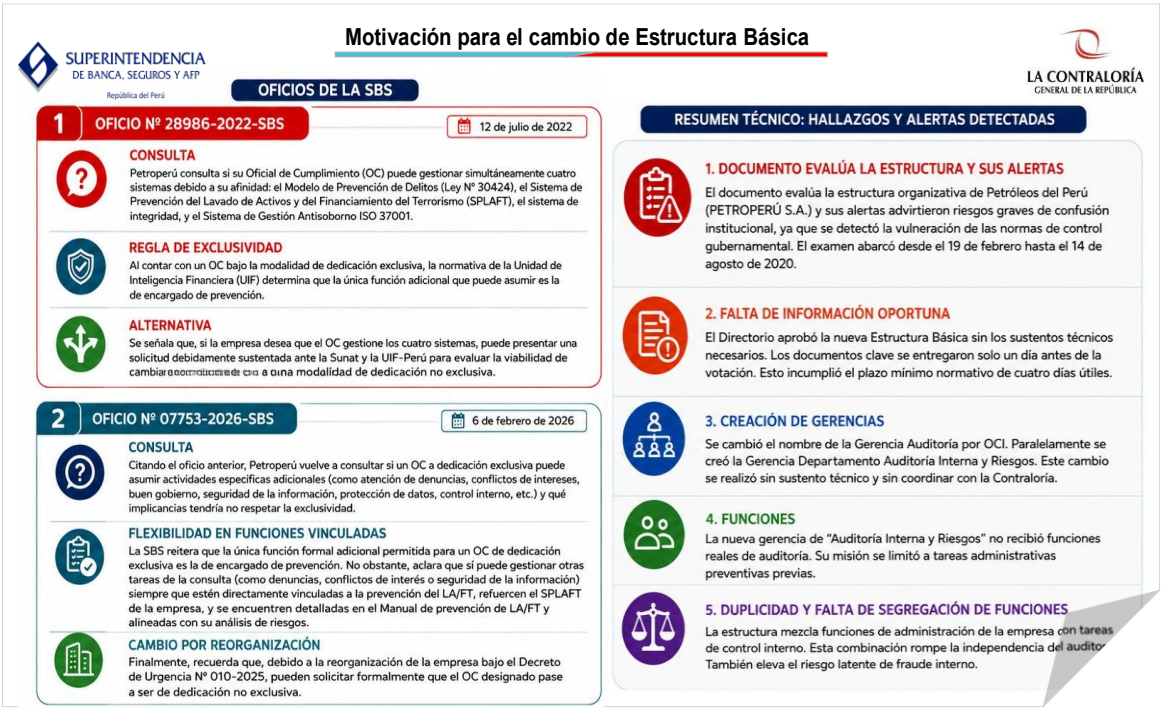

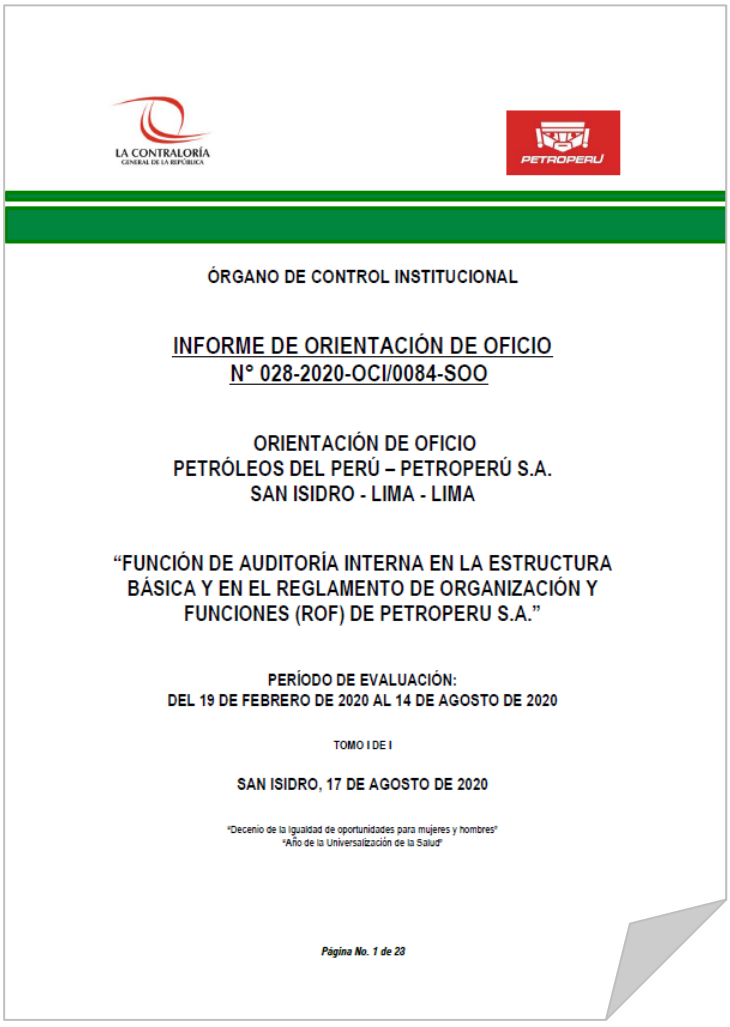
LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

PETROPERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 028-2020-OCI/0084-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

"FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA EN LA ESTRUCTURA BÁSICA Y EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE PETROPERU S.A."

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 DE FEBRERO DE 2020 AL 14 DE AGOSTO DE 2020

TOMO I DE I

SAN ISIDRO, 17 DE AGOSTO DE 2020

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Página No. 1 de 23

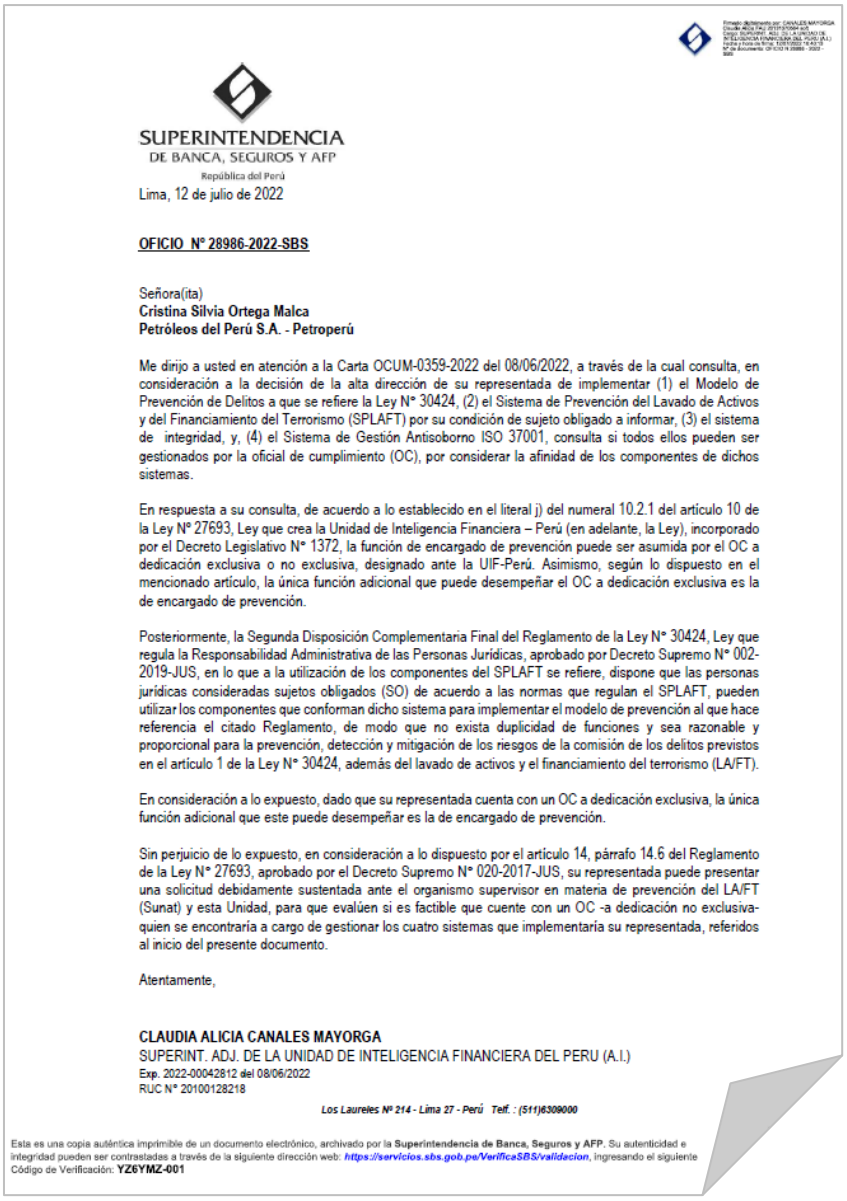

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 12 de julio de 2022

OFICIO N° 28986-2022-SBS

Señora(ita)
Cristina Silvia Ortega Malca
Petróleos del Perú S.A. - Petroperú

Me dirijo a usted en atención a la Carta OCUM-0359-2022 del 08/06/2022, a través de la cual consulta, en consideración a la decisión de la alta dirección de su representada de implementar (1) el Modelo de Prevención de Delitos a que se refiere la Ley N° 30424, (2) el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT) por su condición de sujeto obligado a informar, (3) el sistema de integridad, y, (4) el Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001, consulta si todos ellos pueden ser gestionados por la oficial de cumplimiento (OC), por considerar la afinidad de los componentes de dichos sistemas.

En respuesta a su consulta, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del numeral 10.2.1 del artículo 10 de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (en adelante, la Ley), incorporado por el Decreto Legislativo N° 1372, la función de encargado de prevención puede ser asumida por el OC a dedicación exclusiva o no exclusiva, designado ante la UIF-Perú. Asimismo, según lo dispuesto en el mencionado artículo, la única función adicional que puede desempeñar el OC a dedicación exclusiva es la de encargado de prevención.

Posteriormente, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, en lo que a la utilización de los componentes del SPLAFT se refiere, dispone que las personas jurídicas consideradas sujetos obligados (SO) de acuerdo a las normas que regulan el SPLAFT, pueden utilizar los componentes que conforman dicho sistema para implementar el modelo de prevención al que hace referencia el citado Reglamento, de modo que no exista duplicidad de funciones y sea razonable y proporcional para la prevención, detección y mitigación de los riesgos de la comisión de los delitos previstos en el artículo 1 de la Ley N° 30424, además del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT).

En consideración a lo expuesto, dado que su representada cuenta con un OC a dedicación exclusiva, la única función adicional que este puede desempeñar es la de encargado de prevención.

Sin perjuicio de lo expuesto, en consideración a lo dispuesto por el artículo 14, párrafo 14.6 del Reglamento de la Ley N° 27693, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, su representada puede presentar una solicitud debidamente sustentada ante el organismo supervisor en materia de prevención del LA/FT (Sunat) y esta Unidad, para que evalúen si es factible que cuente con un OC -a dedicación no exclusiva- quien se encontraría a cargo de gestionar los cuatro sistemas que implementaría su representada, referidos al inicio del presente documento.

Atentamente,

CLAUDIA ALICIA CANALES MAYORGA
SUPERINT. ADJ. DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU (A.I.)
Exp. 2022-00042812 del 08/06/2022
RUC N° 20100128218

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511)6309000

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico, archivado por la **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP**. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ***https://servicios.sbs.gob.pe/VerificaSBS/validacion***, ingresando el siguiente Código de Verificación: **YZ6YMZ-001**

11. Valorización de Terrenos:

Se encuentra en proceso de contratación el servicio de tasación de terrenos de PETROPERÚ en Talara, Bayóvar, Conchán, Iquitos, Pucallpa y Mollendo, con el fin de actualizar su valor actual en libros. Asimismo, con Carta PRES-0853-2026[1] del 31/07/2026 se informó a la Presidencia del Consejo de Ministros el área total de las instalaciones operativas de la gerencia Corporativa Operaciones y de la Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro de PETROPERÚ, los cuales se detallan a continuación:

Resumen

Categoría	Área
Refinerías	3,503,698.70 m²
Plantas de venta	338,404.62 m²
Terminales	6,475,412.44 m²
Estaciones del Oleoducto Norperuano	1,831,969.28 m²
Otros predios operativos	12,447.30 m²
Total	**12,162,931.34 m²**

Área de los terrenos identificados como indispensables para la actividad operativa de PETROPERÚ S.A.	
Refinería Talara (1,383,760.02 m^2)	Terminal Supe (41,115.27 m^2)
Refinería Conchán (474,032.00 m^2)	Terminal Callao (372,921.91 m^2)
Refinería Iquitos (688,700.00 m^2)	Terminal Pisco (86,400.00 m^2)
Condominio Punta Arenas (573,503.61 m^2)	Terminal Mollendo (351,600.47 m^2)
Patio Tanques Tablazo (362,564.93 m^2)	Terminal Ilo (62,385.12 m^2)
Estación Contraincendios y Oficinas (ex Chatarreros) (19,476.25 m^2)	Terminal Cusco (36,993.00 m^2)
Oficinas Petroperú Iquitos (1,660.89 m^2)	Terminal Juliaca (44,050.00 m^2)
Planta de Ventas Talara (46,827.64 m^2)	Terminal Bayóvar (4,963,333.13 m^2)
Planta de Ventas Aeropuerto (Talara) (4,087.66 m^2)	Estación 1 (393,535.91 m^2)
Planta Piura (18,000.00 m^2)	Estación Andoas (188,004.38 m^2)
Planta Iquitos (44,489.32 m^2)	Estación Morona (67,345.90 m^2)
Planta Ninacaca (56,000.00 m^2)	Estación 5 (532,141.29 m^2)
Oficina de Ventas Puerto Maldonado (10,000.00 m^2)	Estación 6 (61,851.09 m^2)
Proyecto Planta Puerto Maldonado (160,000.00 m^2)	Estación 7 (429,381.88 m^2)
Terminal Eten (247,500.00 m^2)	Estación 8 (79,921.35 m^2)
Terminal Salaverry (206,613.54 m^2)	Estación 9 (79,787.48 m^2)
Terminal Chimbote (62,500.00 m^2)	Ex Cosapi (12,447.30 m^2)

Refinería Talara (1,383,760.02 m²)

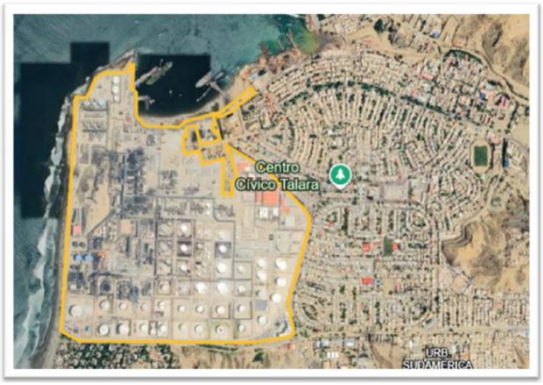

Refinería Conchán (474,032.00 m²)

Refinería Iquitos (688,700.00 m²)

Patio Tanques Tablazo (362,564.93 m²)

Estación Contraincendios y Oficinas (ex Chatarreros) (19,476.25 m²)

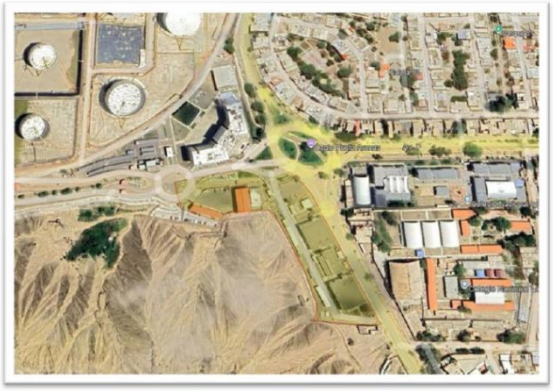

Oficinas Petroperú Iquitos (1,660.89 m²)

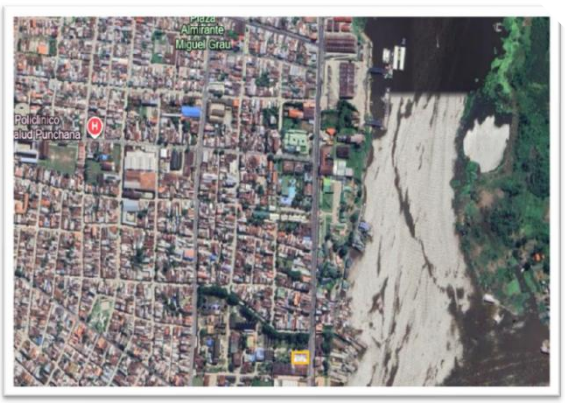

12. Vulnerabilidad y amenazas en el ámbito laboral:

Se registraron amenazas y atentados contra la integridad física y la vida de dos supervisores de la Gerencia Distribución: uno de Transporte Fluvial Selva (Iquitos) y otro a la Planta Pucallpa. Ambos hechos vienen siendo investigados por las autoridades competentes. En ese contexto, PETROPERÚ gestionó e implementó medidas orientadas a mitigar los riesgos identificados, en cumplimiento de su deber de prevención y de su obligación de proteger la seguridad y la salud de sus trabajadores.

13. Necesidad de Actualizar los Perfiles Gerenciales y Colegiaturas Profesionales:

Actualmente, PETROPERÚ cuenta con perfiles de puesto para los cargos gerenciales de los niveles 1, 2 y 3, elaborados en concordancia con los Lineamientos de FONAFE. No obstante, se ha identificado que algunos trabajadores propuestos para ocupar dichos cargos no cumplen el requisito de experiencia específica, el cual exige acreditar cuatro (04) años de experiencia en posiciones gerenciales o jefaturales durante los últimos diez (10) años.

Esta condición limita la posibilidad de considerar profesionales que, si bien no cumplen dicho requisito en los términos establecidos, cuentan con una amplia trayectoria y experiencia en el sector, una permanencia significativa en PETROPERÚ y, en algunos casos, han desempeñado previamente cargos gerenciales. Asimismo, se ha identificado la necesidad de revisar las carreras profesionales consideradas en determinados perfiles de puesto, a fin de verificar que respondan a las funciones y responsabilidades del cargo y permitan incorporar profesionales cuya formación resulte pertinente para el desempeño de las funciones requeridas.

14. Maniobra de seguridad operativa para el Oleoducto Nor Peruano:

El crudo contenido en el Oleoducto Nor Peruano será recuperado mediante el bombeo de solución acuosa, desde los dos puntos de recepción: Estación 1 (desplazamiento Tramo I y II) y Estación Andoas (desplazamiento Tramo ORN). En cada estación (Andoas, 1 y 5), la solución acuosa se almacenará en tanques de 120 MB y se bombeará con los equipos existentes hasta el almacenamiento y comercialización de 2.8 MMB de petróleo crudo en el Terminal Bayóvar, de los cuales la empresa se favorecerá con el aporte en la liquidez por aproximadamente US$ 112 MM – US$ 200MM (que con margen de refinación puede incrementarse en monto por 1.5x en valor), correspondiente a 1.8 MMB de propiedad de PETROPERU S.A.

Con carta PRES-0664-2026[1] del 09/07/2026 se dio a conocer la propuesta de recuperación del crudo contenido en el ONP paralizado desde el 2021 al Ministro de Energía y Minas.

Durante la gestión se tuvieron reuniones con 3 empresas interesadas en poder realizar el servicio de manera integral, lo cuál se recomienda sea evaluado con la finalidad de mitigar el potencial impacto ambiental por el fenómeno del niño (derrames en las diversas zonas donde pasa el ONP), recudir los ataques al ONP (quedaría, una vez bombeado, agua y ya no crudo puro) pero sobre todo contribuir con la liquidez de la empresa al ser PetroPeru dueño de casi el 65% del crudo y subir así la carga de la refinería. Las reuniones con potenciales proveedores se sostuvieron en julio y las empresas fueron Upland, Cheiron (área de servicios de México) y Codinamix Oil & Gas Corp.

Durante el periodo 2014 al 2026 (a julio), se han registrado un total de 108 contingencias en el Oleoducto Norperuano, de las cuales el 98% se debe a factores externos. El 87% de los eventos han sido causados por hechos determinantes de terceros. Las causas principales de estos hechos de terceros son cortes y perforaciones intencionales a la tubería e interferencias eléctricas provocadas por la cercanía de línea de transmisión de propiedad de Electro Oriente S.A. (ELOR) que genera un proceso de pérdida acelerada del metal de la tubería.

Contingencias Ambientales en el ONP (2014 – 2026)

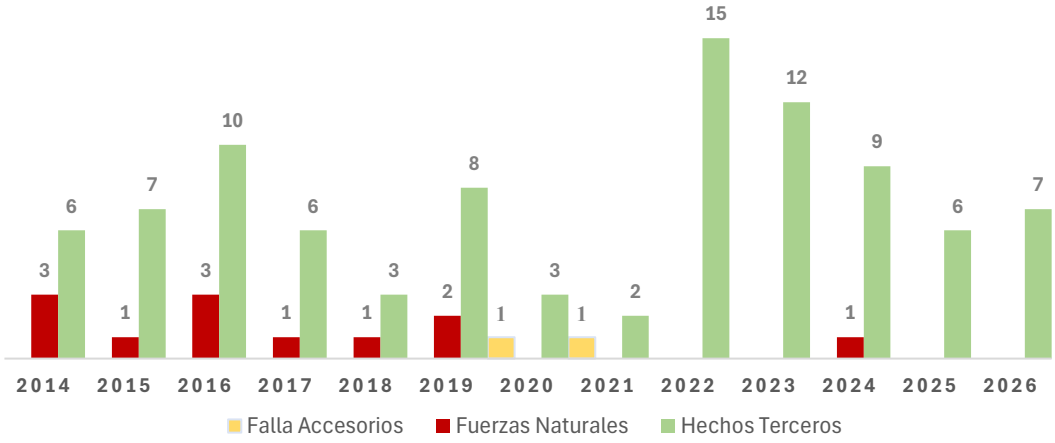

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 25 de mayo del 2026

PRES-0245-2026

Señor
Tomás Aladino Gálvez Villegas
Fiscal de la Nación
Presente.-

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted con relación a la reunión sostenida en su despacho el jueves 21 de mayo del presente año. Al respecto, adjunto al presente el informe detallado sobre las contingencias ambientales ocurridas en el Oleoducto Norperuano durante el periodo comprendido entre los años 2014 y 2026.

Como podrá apreciar en el **Anexo B**, durante la emergencia sanitaria por el COVID-19 (años 2020-2021) se registraron 6 contingencias ambientales. Sin embargo, entre los años 2022 y 2024, se produjeron 33 contingencias. En el **Anexo C** se detalla la línea de tiempo de estos eventos, mientras que el **Anexo E** expone el estado situacional actual de las áreas afectadas.

En ese contexto, solicito formalmente que su despacho en el marco de sus competencias, que evalúe en coordinación con la Gerencia Desarrollo Sostenible y Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios la información remitida y disponga las acciones que estime pertinentes.

Asimismo, solicito evaluar el inicio de potenciales investigaciones por la presunta comisión de delitos ambientales u otros ilícitos que pudieran ser identificados.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención a la presente y quedo atento a las coordinaciones que su despacho estime conveniente realizar.

Atentamente,

Nota: (1) Véase Anexo 1C

15. Propuestas recibidas para Mollendo y Puerto Maldonado:

En julio 2026 PETROPERÚ ha recibido solicitudes de varias empresas para suscribir contratos de Recepción, Almacenamiento y Despacho (RAD) en el Terminal Mollendo. El objetivo es asignar la capacidad de almacenamiento disponible, priorizando los despachos hacia el mercado internacional (Bolivia) para generar nuevos ingresos por volumen de carga. Actualmente, el servicio RAD en este terminal se brinda a Refinería La Pampilla S.A., la cual utiliza el 54% de la capacidad total, mientras que el saldo diferencial es empleado por Petroperú para sus propias operaciones. A la fecha son once empresas interesadas con las que se vienen suscribiendo

acuerdos de confidencialidad (NDA) para iniciar reuniones de trabajo y evaluar las mejores alternativas.

Asimismo, con carta PRES-0814-2026[1] del 24/07/2026 se informó al Ministro de Energía y Minas Waldir Ayasta Mechán la manifestación de interés de la empresa DAYTONA SHIPPING & TRADING para la reestructuración de un financiamiento.

El 21/07/2026 se suscribió Acuerdo de Confidencialidad (NDA) con la empresa PROFUELS S.A.C. para intercambio de información técnica y económica del estado actual del proyecto Construcción de Planta de Abastecimiento de Puerto Maldonado. Asimismo, el 31/07/2026 se realizó reunión a solicitud de la citada empresa para tratar alternativas de potenciales nuevos negocios en terreno disponible adyacente al Terminal Mollendo.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

16. Propuestas Financieras:

Entre las principales operaciones en gestión destaca la operación con Deutsche Bank que consiste en una estructura de financiamiento compuesta por confirming y por financiamiento directo, por un monto de hasta US$ 200 MM. Adicionalmente, se vienen realizando gestiones para constituir garantías hipotecarias hasta por US$ 97 MM sobre activos no críticos para respaldar la línea de Scotiabank y garantía de hipoteca para la deuda de la SUNAT.

Por otro lado, se está evaluando un financiamiento directo con Goldman Sachs por hasta US$ 100 MM y una operación de Factoring con la empresa Capital Express por hasta US$ 7 MM.

Finalmente, cabe resaltar que al 31/07/2026 se tiene una deuda pendiente con proveedores locales e internacionales de crudo y productos por US$ 607 MM y con otros proveedores por US$ 170 MM.

17. Evaluación de decisiones vinculadas a la Refinería Talara y al Proyecto de Modernización de la Refinería Talara

Mediante Carta PRES-0624-2026, del 07/07/2026, se solicitó a la Contraloría General de la República evaluar la decisión corporativa vinculada con la puesta fuera de servicio de la Antigua Refinería Talara en 2019, incluyendo la suficiencia de los análisis corporativos, estratégicos, comerciales, económicos, de riesgos y de debida diligencia que sustentaron dicha decisión.

https://www.petroperu.com.pe/english/emblematica-refineria-talara-fue-puesta-fuera-de-servicio-para-continuar-con-ultima-etapa-del-pmrt

Posteriormente, mediante Carta PRES-0800-2026, del 24/07/2026, se solicitó a la Contraloría iniciar las acciones de control correspondientes respecto de la pertinencia de dicha decisión.

De manera complementaria, mediante Carta PRES-0623-2026, del 06/07/2026, se solicitó a la Contraloría analizar la duración de la parada de la Unidad de Flexicoking durante el año 2024, identificar posibles afectaciones y, de corresponder, determinar las acciones y servicios de control pertinentes. Esta solicitud fue posteriormente ampliada mediante Carta PRES-0801-2026, del 24/07/2026, respecto de las situaciones identificadas en el Proyecto de Modernización de la Refinería Talara relacionadas con dicha parada.

Asimismo, mediante Carta PRES-0625-2026, del 07/07/2026, se solicitó a la Contraloría General de la República evaluar determinadas decisiones vinculadas con la ejecución del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara – PMRT, entre ellas la división del alcance del proyecto entre Unidades de Proceso y Unidades Auxiliares; la decisión de no continuar con el proceso de selección para la tercerización de las Unidades Auxiliares; los procesos de contratación para su operación y mantenimiento; así como aspectos de debida diligencia y cumplimiento relacionados con los contratos EPC suscritos con Técnicas Reunidas y Consorcio COBRA SCL.

Finalmente, mediante Carta PRES-0876-2026, del 03/08/2026, se remitió a la Contraloría General de la República información y documentación complementaria relacionada con estas materias. Asimismo, mediante Carta PRES-0877-2026, de la misma fecha, se pusieron antecedentes vinculados con la Antigua Refinería Talara y el PMRT en conocimiento del Ministerio Público, para los fines que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.

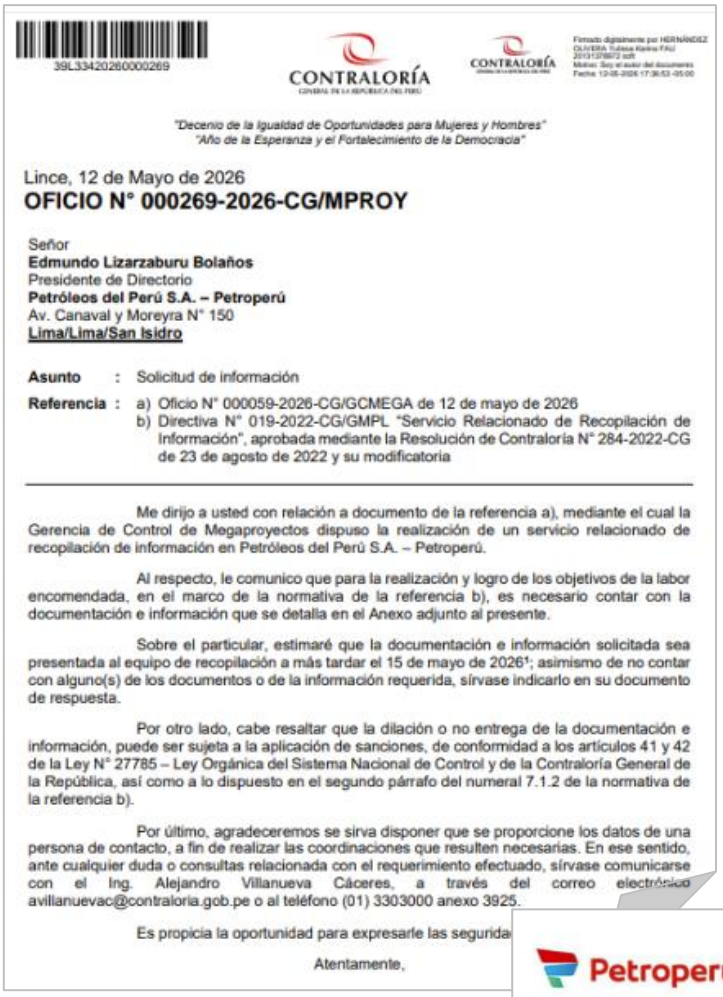

39L33420260000269

CONTRALORÍA

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por HERNÁNDEZ OLIVERA Yuliana Karina FAU 20131370972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-05-2026 17:36:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lince, 12 de Mayo de 2026

OFICIO N° 000269-2026-CG/MPROY

Señor
Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente de Directorio
Petróleos del Perú S.A. – Petroperú
Av. Canaval y Moreyra N° 150
Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Solicitud de información

Referencia : a) Oficio N° 000059-2026-CG/GCMEGA de 12 de mayo de 2026
b) Directiva N° 019-2022-CG/GMPL "Servicio Relacionado de Recopilación de Información", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 284-2022-CG de 23 de agosto de 2022 y su modificatoria

---

Me dirijo a usted con relación a documento de la referencia a), mediante el cual la Gerencia de Control de Megaproyectos dispuso la realización de un servicio relacionado de recopilación de información en Petróleos del Perú S.A. – Petroperú.

Al respecto, le comunico que para la realización y logro de los objetivos de la labor encomendada, en el marco de la normativa de la referencia b), es necesario contar con la documentación e información que se detalla en el Anexo adjunto al presente.

Sobre el particular, estimaré que la documentación e información solicitada sea presentada al equipo de recopilación a más tardar el 15 de mayo de 2026[1]; asimismo de no contar con alguno(s) de los documentos o de la información requerida, sírvase indicarlo en su documento de respuesta.

Por otro lado, cabe resaltar que la dilación o no entrega de la documentación e información, puede ser sujeta a la aplicación de sanciones, de conformidad a los artículos 41 y 42 de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, así como a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 7.1.2 de la normativa de la referencia b).

Por último, agradeceremos se sirva disponer que se proporcione los datos de una persona de contacto, a fin de realizar las coordinaciones que resulten necesarias. En ese sentido, ante cualquier duda o consultas relacionada con el requerimiento efectuado, sírvase comunicarse con el Ing. Alejandro Villanueva Cáceres, a través del correo electrónico avillanuevac@contraloria.gob.pe o al teléfono (01) 3303000 anexo 3925.

Es propicia la oportunidad para expresarle las segurida

Atentamente,

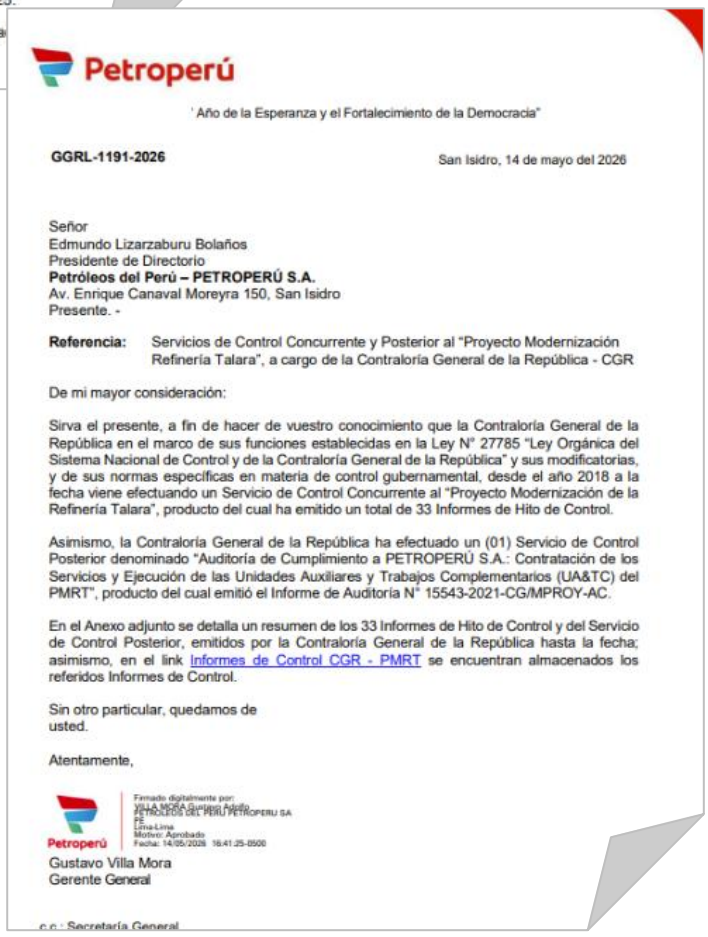

Petroperú

' Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GGRL-1191-2026

San Isidro, 14 de mayo del 2026

Señor
Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente de Directorio
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro
Presente. -

Referencia: Servicios de Control Concurrente y Posterior al "Proyecto Modernización Refinería Talara", a cargo de la Contraloría General de la República - CGR

De mi mayor consideración:

Sirva el presente, a fin de hacer de vuestro conocimiento que la Contraloría General de la República en el marco de sus funciones establecidas en la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y sus modificatorias, y de sus normas específicas en materia de control gubernamental, desde el año 2018 a la fecha viene efectuando un Servicio de Control Concurrente al "Proyecto Modernización de la Refinería Talara", producto del cual ha emitido un total de 33 Informes de Hito de Control.

Asimismo, la Contraloría General de la República ha efectuado un (01) Servicio de Control Posterior denominado "Auditoría de Cumplimiento a PETROPERÚ S.A.: Contratación de los Servicios y Ejecución de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios (UA&TC) del PMRT", producto del cual emitió el Informe de Auditoría N° 15543-2021-CG/MPROY-AC.

En el Anexo adjunto se detalla un resumen de los 33 Informes de Hito de Control y del Servicio de Control Posterior, emitidos por la Contraloría General de la República hasta la fecha; asimismo, en el link Informes de Control CGR - PMRT se encuentran almacenados los referidos Informes de Control.

Sin otro particular, quedamos de
usted.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por: VILLA MORA Gustavo Adolfo FAU 20100128218 soft
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 14/05/2026 16:41:25-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General

c.c.: Secretaría General

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRES-0800-2026 San Isidro, 24 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República
Presente. -

Referencia: Carta PRES-0624-2026 del 07de julio del 2026.
Resolución de Contraloría Nº038-2004-GG – Directiva Nº 002-2004-CG/SG.

Asunto: Puesta fuera de servicio de la Refinería Talara en el año 2019.

Me dirijo a usted en atención a la carta de la referencia, mediante la cual solicitamos se dispongan las acciones de control que determine, conformen a la normativa y procedimientos vigentes si la decisión corporativa de poner fuera de servicio la antigua Refinería Talara.

Al respecto, cumplimos con remitir para su conocimiento la información proporcionada por nuestra Gerencia General respecto a la puesta fuera de servicio de la Refinería Talara en el año 2019.

En ese contexto, y en observancia de los principios de integridad, transparencia y buenas prácticas corporativas, quedamos atentos a cualquier información o documentación complementaria que resulte pertinente para el adecuado desarrollo de las acciones de control.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente del Directorio

Adjunto: Memorando GGRL-2123-2026 – PRES-0624-2026

c.c. Presidente del Consejo de Ministros
Ministro de Energía y Minas
Defensor del Pueblo
Miembros del Directorio de PETROPERÚ S.A.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

18. Denuncias ante la Fiscalía: el caso GUNVOR S.A.:

En marzo 2024, Gunvor S.A. se declaró culpable de conspiración para violar la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de los Estados Unidos, acordando pagar una multa de aproximadamente US$ 661 millones. El acuerdo judicial se relaciona con el comercio de petróleo procedente de Petroecuador obtenido en términos favorables mediante sobornos entre 2012 y 2020.

El ex Gerente de Ventas de Gunvor para América Latina, Raymond Kohut, se declaró culpable en abril 2021 de cargos de conspiración para cometer lavado de dinero relacionados con un esquema de sobornos a funcionarios de Petroecuador. Kohut es conocido por haber hecho negocios directamente con PETROPERÚ, incluyendo la venta de numerosos cargamentos de petróleo que se sabe obtuvo de Petroecuador a través de sobornos.

En mayo 2023, PETROPERÚ encargó a la firma de abogados Paul Hastings LLP llevar a cabo un Servicio de Investigación Exhaustiva de Interacciones Comerciales con Proveedores Extranjeros (la "Investigación Exhaustiva"), con el objetivo de evaluar los riesgos potenciales relacionados con

posibles violaciones a las leyes anticorrupción de los Estados Unidos en relación con las compras internacionales de hidrocarburos.

La investigación exhaustiva incluyó: (i) revisión y análisis de precios y documentación para más de 180 transacciones; (ii) conservación de datos de 32 empleados actuales y ex empleados y revisión de más de 3,000 correos electrónicos; y (iii) entrevistas de investigación a siete empleados actuales de PETROPERÚ y un ex empleado.

Ante estos hechos PETROPERÚ puso de conocimiento esta información a la Fiscalía Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante Carta PRES-0541-2026[1].

Nota: (1) Véase Anexo 1C

19. Denuncias por integridad de datos informáticos

La denuncia presentada por PETROPERÚ S.A. pone en conocimiento de la autoridad policial hechos que presuntamente configurarían los delitos de acceso ilícito, por exceder la autorización otorgada, y atentado contra la integridad de datos informáticos, con la agravante de abuso de una posición especial de acceso.

Ante estos hechos, PETROPERÚ solicitó la realización de diligencias urgentes para preservar y asegurar la evidencia digital, incluyendo la conservación de logs, bases de datos, respaldos y registros de sesión; una pericia informática forense para identificar accesos, modificaciones, equipos e IP de origen; el análisis del equipo asignado al denunciado; la revisión de marcaciones y controles de acceso físico; y la toma de declaraciones de los involucrados. Asimismo, la Empresa señaló que, una vez culminada la determinación técnica y contable de las modificaciones y de los trabajadores afectados, se reserva el derecho de ampliar la denuncia por otros delitos que pudieran corresponder y de precisar la pretensión reparatoria.

20. Riesgos y problemas de cumplimiento en el Lote 192:

Mediante Carta N° PRES-0622-2026[1], de 07/07/2026, la Presidencia de Directorio de PETROPERÚ S.A. solicitó a la Contraloría General de la República la realización de acciones de control, respecto del Contrato de Licencia para la Exploración de Hidrocarburos en el Lote 192, adjudicado a Petroperú el 28/02/2023, por un periodo de 30 años y que a la fecha no ha reiniciado producción comercial desde que la empresa Frontera Energy devolviera el mencionado lote a Perupetro después de la finalización del contrato temporal de servicios. Sobre el particular, el Directorio de Petroperú, mediante Acuerdo de Directorio N° 043-2023-PP[1] del 05/04/2023 solicitó a la Administración solicitar a la Contraloría General de la República la realización de un servicio de control concurrente sobre el proceso de incorporación de la empresa Altamesa Energy Peru S.A.C. como socio estratégico en el Contrato de Licencia, además de solicitar un examen especial respecto de los procesos de selección y contratación del Banco de Inversión y del Socio para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192; solicitud que no fue realizada por la Gerencia General.

La Gerencia Operaciones ha solicitado a la Gerencia Corporativa Administración – Recursos Humanos que, a la interna de la Empresa, se conforme una Comisión Ad Hoc que investigue los hechos presuntamente irregulares.

Asimismo, mediante Carta PRES-0876-2026, del 03/08/2026, se remitió a la Contraloría General de la República información y documentación complementaria relacionada con los hechos materia de evaluación respecto del Lote 192. Mediante Carta PRES-0877-2026, de la misma fecha, se puso dicha información en conocimiento del Ministerio Público para los fines que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

21. Observaciones sobre la dedicación exclusiva del Oficial de Cumplimiento:

Mediante Informe Técnico de fecha 06/07/2026 se comunicó a la Presidencia de Directorio que la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF-Perú) comunicó mediante Oficio N.° 28986-2022-SBS[1], que un Oficial de Cumplimiento (OC) a dedicación exclusiva, solo puede desempeñar adicionalmente la función de encargado de prevención. No obstante, el sujeto obligado (la Empresa) puede solicitar, de manera debidamente sustentada, que la Superintendencia Nacional

de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y la UIF-Perú evalúen la posibilidad de designar un OC a dedicación no exclusiva. Dicha situación reveló que la OC, designada desde el 04/11/2021 hasta el 30/10/2025, había asumido más de un rol de manera simultánea distinta a la de encargado de prevención, lo que evidenció la configuración de la prohibición normativa. Asimismo, se advirtió que el Gerente Cumplimiento tuvo conocimiento del Oficio N.° 28986-2022-SBS a partir de una consulta formulada a la UIF-Perú, cuya respuesta mediante Oficio N.° 07753-2026-SBS[1], de fecha 06/02/2026, confirmó que la OC de un sujeto obligado con dedicación exclusiva únicamente puede desempeñar, de manera adicional, la función de encargado de prevención; sin embargo, desde dicha fecha no comunicó, en línea de reporte al Directorio.

A la fecha, se ha iniciado procedimiento disciplinario a la ex Oficial de Cumplimiento y al ex Gerente (e) Cumplimiento, involucrados en los hechos descritos. Asimismo, se mantiene en investigación otros involucrados.

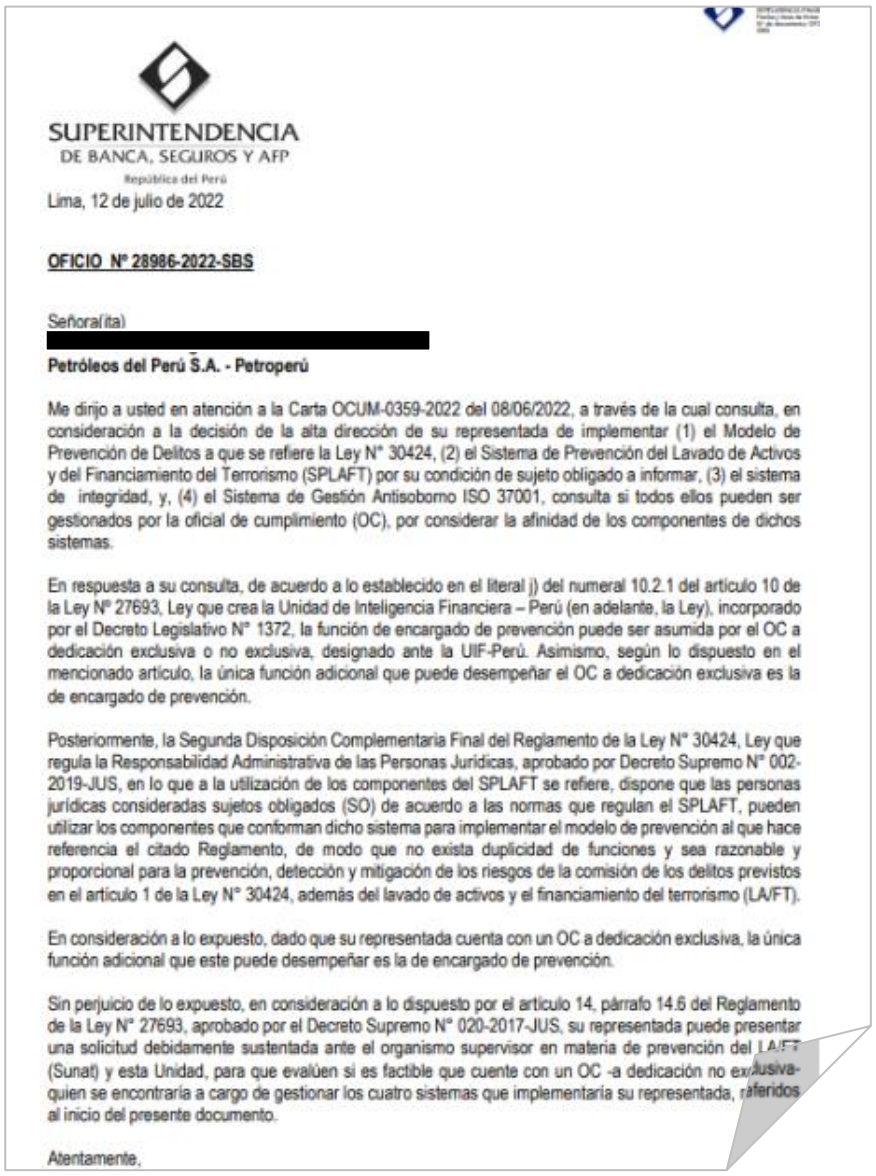

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 12 de julio de 2022

OFICIO Nº 28986-2022-SBS

Señora(ita)
[redacted]
Petróleos del Perú S.A. - Petroperú

Me dirijo a usted en atención a la Carta OCUM-0359-2022 del 08/06/2022, a través de la cual consulta, en consideración a la decisión de la alta dirección de su representada de implementar (1) el Modelo de Prevención de Delitos a que se refiere la Ley N° 30424, (2) el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT) por su condición de sujeto obligado a informar, (3) el sistema de integridad, y, (4) el Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001, consulta si todos ellos pueden ser gestionados por la oficial de cumplimiento (OC), por considerar la afinidad de los componentes de dichos sistemas.

En respuesta a su consulta, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del numeral 10.2.1 del artículo 10 de la Ley Nº 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (en adelante, la Ley), incorporado por el Decreto Legislativo N° 1372, la función de encargado de prevención puede ser asumida por el OC a dedicación exclusiva o no exclusiva, designado ante la UIF-Perú. Asimismo, según lo dispuesto en el mencionado artículo, la única función adicional que puede desempeñar el OC a dedicación exclusiva es la de encargado de prevención.

Posteriormente, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, en lo que a la utilización de los componentes del SPLAFT se refiere, dispone que las personas jurídicas consideradas sujetos obligados (SO) de acuerdo a las normas que regulan el SPLAFT, pueden utilizar los componentes que conforman dicho sistema para implementar el modelo de prevención al que hace referencia el citado Reglamento, de modo que no exista duplicidad de funciones y sea razonable y proporcional para la prevención, detección y mitigación de los riesgos de la comisión de los delitos previstos en el artículo 1 de la Ley N° 30424, además del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT).

En consideración a lo expuesto, dado que su representada cuenta con un OC a dedicación exclusiva, la única función adicional que este puede desempeñar es la de encargado de prevención.

Sin perjuicio de lo expuesto, en consideración a lo dispuesto por el artículo 14, párrafo 14.6 del Reglamento de la Ley N° 27693, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, su representada puede presentar una solicitud debidamente sustentada ante el organismo supervisor en materia de prevención del LA/FT (Sunat) y esta Unidad, para que evalúen si es factible que cuente con un OC -a dedicación no exclusiva- quien se encontraría a cargo de gestionar los cuatro sistemas que implementaría su representada, referidos al inicio del presente documento.

Atentamente,

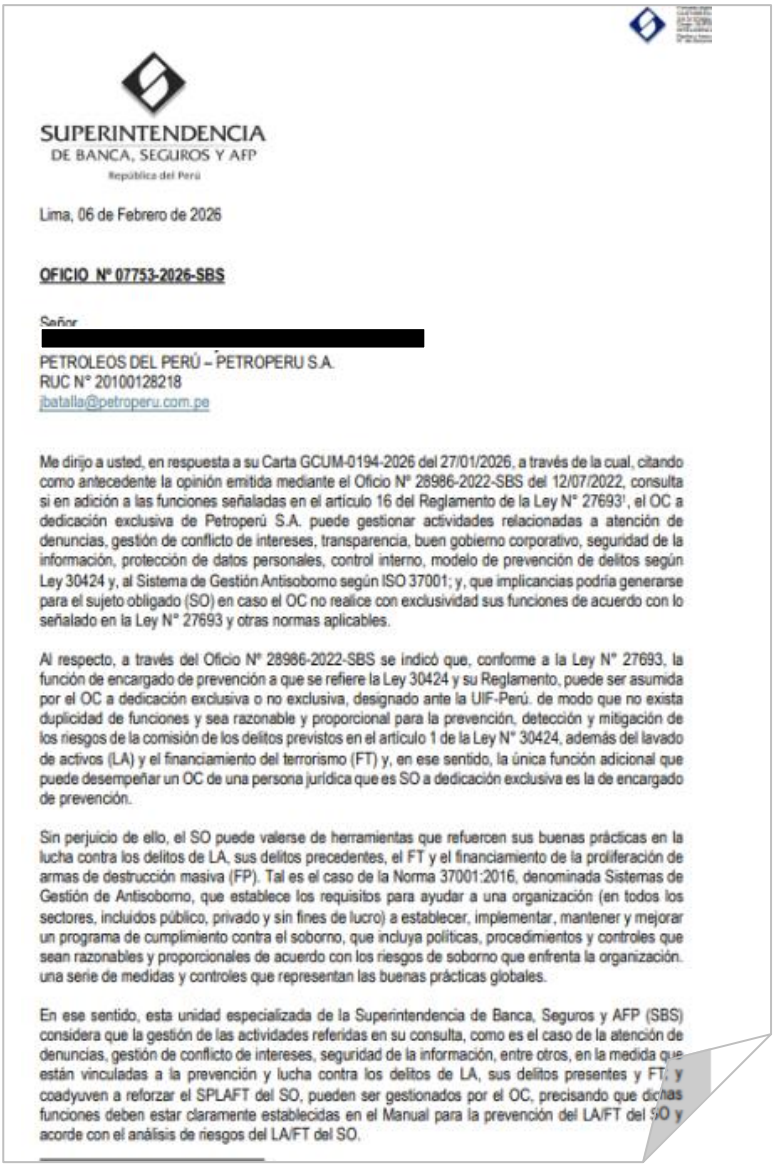

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 06 de Febrero de 2026

OFICIO N° 07753-2026-SBS

Señor
[redacted]
PETROLEOS DEL PERÚ – PETROPERU S.A.
RUC N° 20100128218
jbatalla@petroperu.com.pe

Me dirijo a usted, en respuesta a su Carta GCUM-0194-2026 del 27/01/2026, a través de la cual, citando como antecedente la opinión emitida mediante el Oficio N° 28986-2022-SBS del 12/07/2022, consulta si en adición a las funciones señaladas en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 27693[1], el OC a dedicación exclusiva de Petroperú S.A. puede gestionar actividades relacionadas a atención de denuncias, gestión de conflicto de intereses, transparencia, buen gobierno corporativo, seguridad de la información, protección de datos personales, control interno, modelo de prevención de delitos según Ley 30424 y, al Sistema de Gestión Antisoborno según ISO 37001; y, que implicancias podría generarse para el sujeto obligado (SO) en caso el OC no realice con exclusividad sus funciones de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 27693 y otras normas aplicables.

Al respecto, a través del Oficio N° 28986-2022-SBS se indicó que, conforme a la Ley N° 27693, la función de encargado de prevención a que se refiere la Ley 30424 y su Reglamento, puede ser asumida por el OC a dedicación exclusiva o no exclusiva, designado ante la UIF-Perú. de modo que no exista duplicidad de funciones y sea razonable y proporcional para la prevención, detección y mitigación de los riesgos de la comisión de los delitos previstos en el artículo 1 de la Ley N° 30424, además del lavado de activos (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT) y, en ese sentido, la única función adicional que puede desempeñar un OC de una persona jurídica que es SO a dedicación exclusiva es la de encargado de prevención.

Sin perjuicio de ello, el SO puede valerse de herramientas que refuercen sus buenas prácticas en la lucha contra los delitos de LA, sus delitos precedentes, el FT y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP). Tal es el caso de la Norma 37001:2016, denominada Sistemas de Gestión de Antisoborno, que establece los requisitos para ayudar a una organización (en todos los sectores, incluidos público, privado y sin fines de lucro) a establecer, implementar, mantener y mejorar un programa de cumplimiento contra el soborno, que incluya políticas, procedimientos y controles que sean razonables y proporcionales de acuerdo con los riesgos de soborno que enfrenta la organización. una serie de medidas y controles que representan las buenas prácticas globales.

En ese sentido, esta unidad especializada de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) considera que la gestión de las actividades referidas en su consulta, como es el caso de la atención de denuncias, gestión de conflicto de intereses, seguridad de la información, entre otros, en la medida que están vinculadas a la prevención y lucha contra los delitos de LA, sus delitos presentes y FT, y coadyuven a reforzar el SPLAFT del SO, pueden ser gestionados por el OC, precisando que dichas funciones deben estar claramente establecidas en el Manual para la prevención del LA/FT del SO y acorde con el análisis de riesgos del LA/FT del SO.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

22. Vulneración del módulo de Gestión de Tiempos del ERP SAP y acciones de investigación:

El 24/07/2026 personal de la Gerencia Recursos Humanos detectó la vulneración al módulo de Gestión de Tiempo del ERP SAP y fue reportado a la Alta Dirección de PETROPERÚ. Dicha detección consistió en una variación en el cálculo de beneficios de trabajadores de Refinería Conchán, identificando que tal variación tuvo su origen el día 20/07/2026 por el usuario identificado, quien, luego de las revisiones del área, realizó una evaluación de tiempos a 56 trabajadores de las diferentes operaciones de la Empresa.

Es de precisar que, el citado usuario accedió sin permiso al módulo de Gestión de Tiempo del ERP SAP, a pesar de que dicha planilla había sido cerrada el 17/07/2026. Además, el usuario se encuentra asignado temporalmente a la Jefatura Tecnologías de Información desde el 17/06/2026, cuyo puesto de origen pertenece a la Gerencia Recursos Humanos (Supervisor Personal, Beneficios y Atracción, Jefatura Administración de Personal, Gerencia Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa Administración).

El 24/07/2026, el Fiscal Adjunto Provincial y Personal de la DIRINCIB se apersonaron a las instalaciones de PETROPERÚ, con ocasión de la denuncia penal relacionada con la presunta vulneración de la gestión de tiempos del ERP SAP, procediéndose a la redacción y elaboración del Acta correspondiente con los datos y las acciones.

El 30/07/2026, se llevó a cabo una nueva diligencia a nivel policial y fiscal en las instalaciones de la sede principal de PETROPERÚ, en la cual se levantó un acta con las manifestaciones de las personas declarantes, involucradas en el desarrollo del hecho. A la fecha, el hecho se encuentra en investigación interna y externa.

23. Mecanismos de Control de Visitas:

Se viene evaluando la viabilidad de contar con las facilidades de interconexión con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y la Policía Nacional – PNP para efectuar las consultas necesarias de Certificados Antecedentes Penales y/o Policiales y ser usadas para detectar al personal visitante que tenga reuniones con funcionarios de la empresa antes de su ingreso a las instalaciones.

Asimismo, el cambio de contraseña cada tres meses de los usuarios que tienen la función de registrar las visitas en línea (Recepcionista y Agente del puesto de vigilancia sótano 1) ingresando al Id Visitas: https://visitas.servicios.gob.pe, con la finalidad de evitar accesos no autorizados.

24. Afectación del Impuesto al Rodaje a los Estados Financieros 2025 y 2026:

Se mantienen cinco procesos tributarios por reclamos de pago de Impuesto al Rodaje en las importaciones por los periodos 2019 al 2023, por la cual se provisionaron intereses por US$ 23,206 al 30/06/2026 y US$156,852 M al 31/12/2025, cuya situación es la siguiente:

Mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 02803-A-2026 del 20/03/2026 la Sala de Aduanas declaró infundado el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de División N° 4090140013791 emitida por SUNAT respecto del Impuesto al Rodaje aplicable a importaciones realizadas en el 2019 por la suma S/. 120,343 M (equivalente a US$ 36,091 M) así como del IGV que se debió cancelar por el mayor Impuesto al Rodaje aplicable en dichas importaciones por la suma S/. 21,662 M (equivalente a US$ 6,496 M).

Contra dicha Resolución, la Compañía presentó una Demanda de Amparo ante el 11 Juzgado Constitucional con fecha 20/04/2026 (Expediente N°6270-2026-0-1801-JR-DC-11) así como una Demanda Contenciosa Administrativa ante el 30 Juzgado Contencioso Administrativo con Sub Especialidad Tributaria con fecha 28/04/2026 (Expediente N° 8445-2026-0-1899JR-CA-30). Al 30/06/2026, ambas Demandas se encuentran admitidas a trámite y pendientes de resolver.

Mediante Resolución del Tribunal Fiscal N°02808-A-2026 del 20/03/2026 la Sala de Aduanas declaró infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la Compañía contra la Resolución de División N° 4090140015296 emitida por SUNAT respecto del Impuesto al Rodaje aplicable a las importaciones realizadas en el 2020 por la suma de S/. 117,908 M (equivalente a US$ 33,686 M) así como del IGV que se debió cancelar por el mayor Impuesto al Rodaje aplicable en dichas importaciones por la suma de S/. 21,193 M (equivalente a US$ 6,064 M).

Contra dicha Resolución, PETROPERÚ presentó una Demanda de Amparo ante el 10 Juzgado Constitucional con fecha 20/04/2026 (Expediente N° 6271-2026-0-1801-JR-DC-10) así como una Demanda Contenciosa Administrativa ante el 29 Juzgado Contencioso Administrativo con Sub Especialidad Tributaria con fecha 28/04/2026 (Expediente N° 8446-2026-0-1899JR-CA-30). Al 30/06/2026, ambas Demandas se encuentran admitidas a trámite y pendientes de resolver.

Respecto a las Demandas de Amparo (Expedientes N°6270-2026-0-1801-JR-DC-11 y N° 6271-2026-0-1801-JR-DC-10) existe una alta posibilidad de obtener un resultado favorable en tanto la actuación de la Autoridad Tributaria vulnera al Principio de Reserva de Ley recogido en la Constitución Política al amparar la cobranza del Impuesto al Rodaje en una norma reglamentaria (Decreto Supremo N° 009-92-EF), el cual es reconocido por el Ministerio de Economía y Finanzas en su Nota N° 186-91-EF/66.11[1] del 23/12/1991 y ha sido alegado por la Compañía en las referidas Demandas de Amparo.

La ilegal cobranza del Impuesto al Rodaje en base a una norma reglamentaria ha sido puesta en conocimiento de la Contraloría General de la República mediante Carta GGRL-2131-2026 (Expediente 0820260440968) y de la SUNAT mediante Carta GGRL-2133-2026 (Expediente 000-URD999-2026-790488), ambas de fecha 22/07/2026.

Al 30/06/2026, se encuentra pendiente de resolver por la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal el Recurso de Apelación presentado contra la Resolución de División N° 4090140019263 emitida.

Asimismo, con cartas PRES-808-2026[1], PRES-810-2026[1], PRES-811-2026[1] y PRES-812-2026[1] del 24/07/2026 dirigidos al MINEM, Presidencia del Consejo de Ministros, Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN y a la Presidencia de la República, respectivamente, se informó sobre la ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del tribunal Fiscal por cobranza coactiva del impuesto al rodaje.

Asimismo, mediante Carta PRES-0882-2026, del 04/08/2026, se reiteró ante la Contraloría General de la República la solicitud de verificar las actuaciones de funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal vinculadas con el cobro del Impuesto al Rodaje aplicado a las importaciones efectuadas por PETROPERÚ durante los años 2019 a 2023. En dicha comunicación se solicitó evaluar la adecuación de dichas actuaciones al marco constitucional y legal aplicable y, de corresponder, determinar responsabilidades y adoptar las medidas correctivas pertinentes.

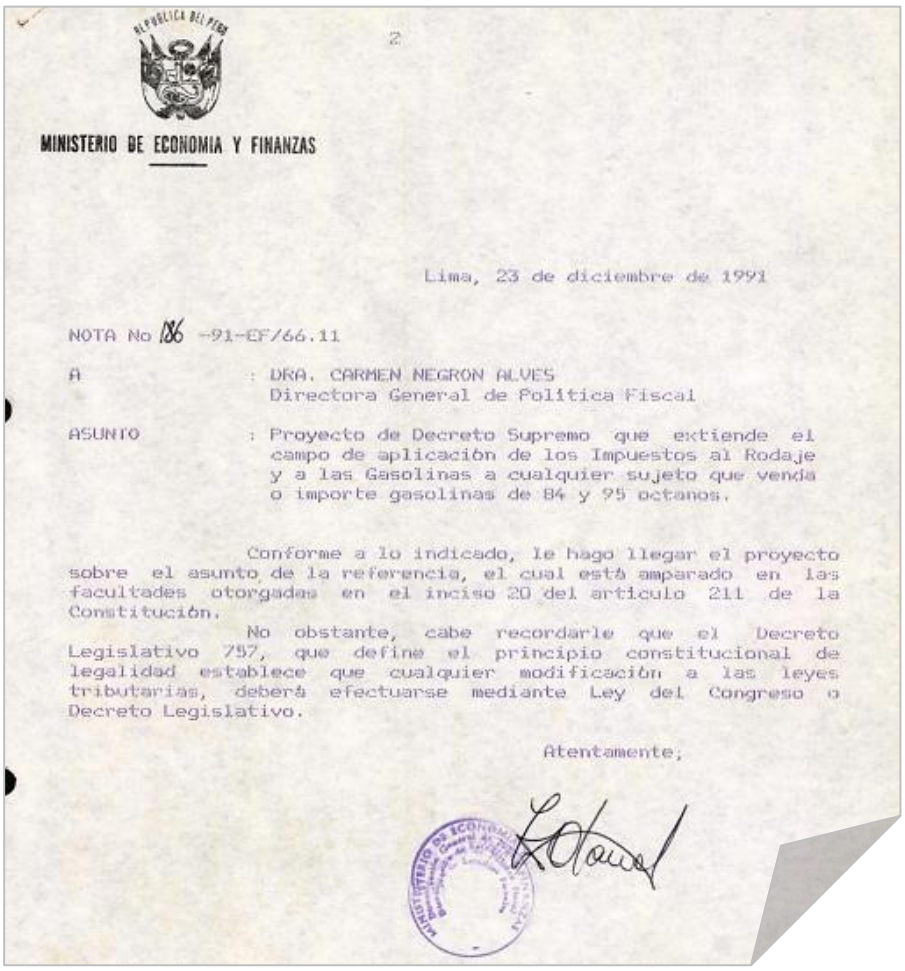

2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Política Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del artículo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente,

Nota: (1) Véase Anexo 1C

25. Afectación de multas OEFA a los Estados Financieros 2026:

Del 2014 a 2026, se han reportado un total de 94 siniestros (79 por hecho de terceros, 12 por fenómenos geodinámicos, 2 vinculadas con aspectos técnicos y 1 por determinar) en el Oleoducto Norperuano, de los cuales 58 cuentan con una atención finalizada, 30 cuentan con aprobación por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA) y 6 se encuentran con trabajos de aseguramientos, siendo estos últimos supervisados y monitoreados constantemente por personal de la Jefatura Ambiental, con el compromiso de asegurar la operatividad de PETROPERÚ de forma sostenible y reduciendo los posibles impactos negativos al ambiente.

Complementariamente, desde 2014 se han realizado 20 Evaluaciones Ambientales y Sociales para los eventos significativos en el ONP, en el marco de las mejores prácticas de la industria sobre el particular que, entre otros, han permitido obtener datos reales sobre la dimensión del

impacto en el entorno debido a los eventos contingentes. Sobre el particular, es importante resaltar que dicha información es útil a la Compañía en su defensa ante posibles imputaciones de negligencia y/o riesgos a la salud y el ambiente, y sobre la base de sus resultados se ha sustentado que los impactos ambientales son temporales, acotados y reversibles.

Al 30/06/2026 se ha generado una provisión de US$ 24 MM en Otros gastos que afecta los Estados Financieros 2026, por registro de multa interpuesta por proceso sancionador de OEFA, que corresponde a infracciones vinculadas a compromisos socioambientales de los años 2019 al 2021.

Multas desembolsadas por PETROPERÚ S.A. (2019-2025, Millones de soles)

S/ 602.57 MM
Total desembolsado

Entidad	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
OEFA	52.05	2.20	4.23	0.09	15.36	49.51	4.18	**127.62**
OSINERGMIN	0.76	2.96	0.82	23.64	14.40	7.02	44.77	**94.37**
SUNAFIL	–	–	–	–	0.00	0.02	3.24	**3.26**
SUNAT (Aduanas)	2.49	20.03	72.20	48.56	115.57	90.27	28.21	**377.32**
Total	**55.30**	**25.20**	**77.25**	**72.29**	**145.35**	**146.79**	**80.40**	**602.57**

Fuente: Gerencia Corporativa Legal y Asuntos Regulatorios

26. Emisión de cartas a la Contraloría General de la República:

En el Anexo 1B se muestra la relación de documentos remitidos a la Contraloría General de la República en el período enero a julio 2026.

27. Acreencias, Derechos de Cobro, Reclamaciones y Otros Activos para Fortalecer la Liquidez de PETROPERÚ:

Mediante Carta GGRL-1752-2026[1] del 29/06/26, se remitió al Ministerio de Energía y Minas, con copia al Ministerio de Economía y Finanzas, información sobre las acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros activos con potencial de recuperación de PETROPERÚ S.A., cuyo valor estimado asciende a US$ 2,708 MM.

POTENCIALES ACTIVOS DE RECUPERACIÓN, ACREENCIAS, DERECHOS DE COBRO, RECLAMACIONES Y OTROS
(Millones de US$)

Num.	Concepto	Monto	Anexo
1	Saldo del Crédito Fiscal del IGV[1/]	1,313	1
2	Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Norperuano (ONP)[2/]	352	2
3	Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP[3/]	142	3
4	Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)[4/]	433	4
5	Recuperación de contingencias ambientales en el ONP[5/]	327	5
6	Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192[6/]	141	6
	Total	**2,708**	

1/ Considera las ventas de combustibles exonerados en aplicación a la Ley 27037 de Promoción de la Inversión en la Amazonía al 31.05.2026.
2/ Considera las pérdidas netas determinadas en los Estados Financieros Auditados de PETROPERÚ S.A. realizado por PricewaterhouseCoopers (PwC), así como la ejecución de proyectos de inversión, gastos de limpieza, remediación, contingencias entre otros, para el periodo 2020-2026.
3/Considera el valor del inventario físico de los hidrocarburos almacenados en el ONP al 31.05.2026. Para la conversión a moneda nacional se ha utilizado el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.
4/ Se origina en la negativa de Mapfre Perú Compañía de Reaseguros S.A. a reconocer y pagar la cobertura del siniestro derivado del retraso en la puesta en marcha de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, ocasionado por la pandemia del COVID-19 y las medidas de emergencia sanitaria dictadas por el Estado peruano, el cual se encontraba expresamente amparado por la Póliza de Seguro de Construcción (CAR-ALOP).
5/ Corresponde a los reclamos presentados ante las compañías de seguros por contingencias derivadas, principalmente, de hechos atribuibles a terceros ocurridos en el ONP durante el período 2019-2025. Para la conversión a moneda nacional se ha utilizado el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.
6/ Considera el monto de inversión necesaria para activar el Lote 192, tomando como base la evaluación técnica realizado por Pyramid Team, el cual resulta superior al originalmente estimado.

La recuperación de dichos activos, conjuntamente con la implementación de determinadas medidas de carácter normativo, representa una oportunidad para fortalecer la liquidez, mejorar la posición patrimonial y reducir las necesidades de financiamiento de la Empresa.

La materialización de estas iniciativas contribuiría a preservar la continuidad de la cadena de suministro de hidrocarburos, garantizar el abastecimiento oportuno del mercado nacional y reforzar la seguridad y resiliencia del sistema energético del país.

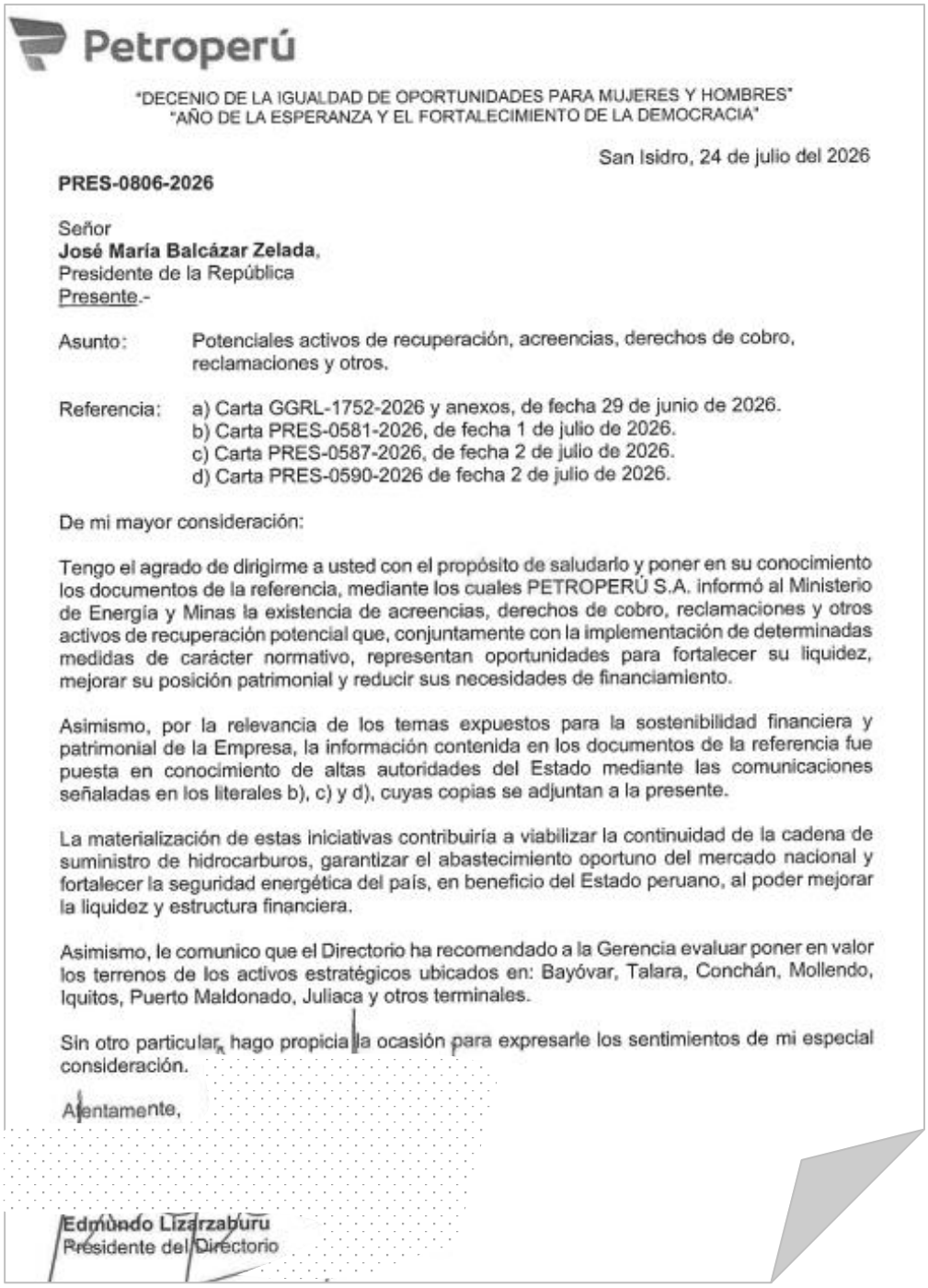

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 24 de julio del 2026

PRES-0806-2026

Señor
José María Balcázar Zelada,
Presidente de la República
Presente.-

Asunto: Potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros.

Referencia: a) Carta GGRL-1752-2026 y anexos, de fecha 29 de junio de 2026.
b) Carta PRES-0581-2026, de fecha 1 de julio de 2026.
c) Carta PRES-0587-2026, de fecha 2 de julio de 2026.
d) Carta PRES-0590-2026 de fecha 2 de julio de 2026.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de saludarlo y poner en su conocimiento los documentos de la referencia, mediante los cuales PETROPERÚ S.A. informó al Ministerio de Energía y Minas la existencia de acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros activos de recuperación potencial que, conjuntamente con la implementación de determinadas medidas de carácter normativo, representan oportunidades para fortalecer su liquidez, mejorar su posición patrimonial y reducir sus necesidades de financiamiento.

Asimismo, por la relevancia de los temas expuestos para la sostenibilidad financiera y patrimonial de la Empresa, la información contenida en los documentos de la referencia fue puesta en conocimiento de altas autoridades del Estado mediante las comunicaciones señaladas en los literales b), c) y d), cuyas copias se adjuntan a la presente.

La materialización de estas iniciativas contribuiría a viabilizar la continuidad de la cadena de suministro de hidrocarburos, garantizar el abastecimiento oportuno del mercado nacional y fortalecer la seguridad energética del país, en beneficio del Estado peruano, al poder mejorar la liquidez y estructura financiera.

Asimismo, le comunico que el Directorio ha recomendado a la Gerencia evaluar poner en valor los terrenos de los activos estratégicos ubicados en: Bayóvar, Talara, Conchán, Mollendo, Iquitos, Puerto Maldonado, Juliaca y otros terminales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

El 30/07/2026 se remitieron las cartas los actuales ministros de Energía y Minas, Economía y Finanzas y al Presidente del Consejo de Ministros, PRES-0821-2026[1], PRES-0822-2026[1] y PRES-0823-2026[1], respectivamente.

Asunto: Remisión de Carta N.° GGRL-1752-2026 y anexos

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitir adjunta la Carta N.° GGRL-1752-2026, mediante la cual PETROPERÚ S.A. pone en conocimiento los potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros conceptos identificados por la Empresa, cuya valorización total asciende a **US$ 2,708 millones**, conforme al siguiente detalle:

POTENCIALES ACTIVOS DE RECUPERACIÓN, ACREENCIAS, DERECHOS DE COBRO, RECLAMACIONES Y OTROS
(Millones de US$)

Num.	Concepto	Monto	Anexo
1	Saldo del Crédito Fiscal del IGV	1,313	1
2	Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Norperuano (ONP	352	2
3	Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP	142	3
4	Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)	433	4
5	Recuperación de contingencias ambientales en el ONP	327	5
6	Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192	141	6
	Total	**2,708**	

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por: LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026 17:19:08-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Asimismo, mediante Carta PRES-0590-2026, del 02/07/2026, se puso en conocimiento de la Defensoría del Pueblo la información contenida en la Carta GGRL-1752-2026 y sus anexos, referida a las acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros activos con potencial de recuperación identificados por PETROPERÚ, como parte de las acciones orientadas a fortalecer la sostenibilidad financiera y patrimonial de la Empresa.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

28. Financiamiento de Capital de Trabajo:

Se requiere la materialización del crédito puente (US$ 500 MM) y la operación de US$ 2,000 MM por parte de PROINVERSIÓN y concretar la reestructuración de la deuda con MEF por honras al aval soberano por las operaciones de comercio exterior (US$ 899 MM).

Facturas vencidas por servicios de soporte operativo, inspección, mantenimiento y ejecución de inversiones en las refinerías. Riesgo de ejecución del Plan de Mantenimiento e Inspección de las instalaciones, posibles incumplimientos normativos que podrían derivar en sanciones y multas en el ONP.

Durante el período se han realizado diversas gestiones orientadas a la búsqueda de fuentes de financiamiento y liquidez que permitan el cumplimiento de las obligaciones operativas y financieras en un entorno de restricciones crediticias. En ese sentido, se han recibido diferentes propuestas de bancos internacionales, incluyendo estructuras con fideicomisos de cuentas por cobrar, créditos puente vinculados a emisiones de bonos, operaciones colateralizadas y repos soberanos, entre otros.

En paralelo, se recibieron propuestas de operaciones de monetización de activos, financiamiento con proveedores estratégicos y nuevas propuestas de inversionistas institucionales por montos de US$ 2,000 - 3,500 MM, priorizando aquellas con garantías soberanas, estructuras SPV o fideicomisos.

En el marco de los D.U. N° 010-2025 y D.U. N° 003-2026, se han compartido con ProInversión varias de las propuestas para su respectiva revisión y comentarios, para así, poder continuar con su implementación, de ser el caso.

29. Ruptura del equilibrio económico – financiero en el Oleoducto Norperuano (Contrato de Concesión Definitiva):

La ausencia de demanda de transporte, sumada a los aspectos de seguridad que afectan la operación, faculta al Concesionario del ONP a gestionar ante el Órgano Concedente (DGH) la invocación de la causal de Fuerza Mayor, conforme a la Clausula 14.3 del Contrato de Concesión, así como a solicitar el apoyo correspondiente de acuerdo con la Clausula 6.1.6 del contrato de Concesión. Ello con la finalidad de viabilizar la ejecución de las acciones para proteger las instalaciones y garantizar la continuidad de las operaciones (traslado de los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura). Es este contexto, resulta necesario modificar el Contrato de Concesión Definitiva para incorporar mecanismos que permitan asegurar un Ingreso Garantizado y el reconocimiento por parte del Órgano Concedente de los gastos derivados de hechos de terceros o casos fortuitos.

Entre el 2018 y 2026 (julio) se ha logrado evitar el pago de S/ 40 MM respecto al valor de multas máximas, debido al archivo y reducción de multas en los PAS iniciados por OEFA, OSINERGMIN, ANA, DICAPI y APN.

En lo que va del 2026 se logró la atención diligente de Acciones de Supervisión (OEFA y OSINERGMIN), se han atendido 14 actas de supervisión de OEFA y 50 de OSINERGMIN, con el consecuente archivo del proceso de varias de ellas, evitándose la imposición de multas por un monto máximo de S/ 116.33 MM (21,150 UITs).

Afectación de transporte del crudo del Lote 192 por multa de OEFA:

- Medida Preventiva del km 12: dicta 2 medidas administrativas, impidiendo el reinicio de operaciones del ORN, comprometiendo la continuidad del transporte de hidrocarburos provenientes de los lotes 192, 64 y 67.
- Se ha presentado una variación de la medida preventiva para incorporarlo en el Plan Ambiental Detallado ante DGAAH.
- Esto afecta la seguridad energética nacional y los objetivos del proceso de reorganización patrimonial del ONP.

30. Fenómeno El Niño Costero:

Se han sostenido reuniones con los gobiernos regionales a nivel nacional.

PETROPERÚ viene ejecutando un Plan de Acción orientado a mitigar los riesgos asociados a la materialización de los impactos del fenómeno El Niño Costero, cuya ventana crítica está pronosticada entre los meses de noviembre 2026 y enero 2027.

Dentro del Plan de Acción se incluye la realización de trabajos de prevención para el acondicionamiento, mantenimiento, protección y adecuación de las instalaciones de PETROPERÚ, sus accesos y vías de abastecimiento cercanas, tanto en mar como en tierra; asimismo, el monitoreo permanente de las condiciones climáticas y sus tendencias; el abastecimiento estratégico de productos para garantizar la atención de mercado; la capacitación y entrenamiento de personal operativo, así como la actualización de los planes de respuesta a emergencias y de contingencias.

Plan de Acción – Fenómeno El Niño Costero

Se han estimado los recursos requeridos para implementar el Plan de Acción del Fenómeno El Niño Costero en la infraestructura dentro de las Refinerías Talara, Conchán e Iquitos por S/ 17.56 MM, para trabajos de acondicionamiento a lo largo del ONP y en la estación Bayóvar por S/. 80.8 MM, lo cual ha sido informado al gobierno entrante (Carta PRES-0859-2026 del 31.07.2026).

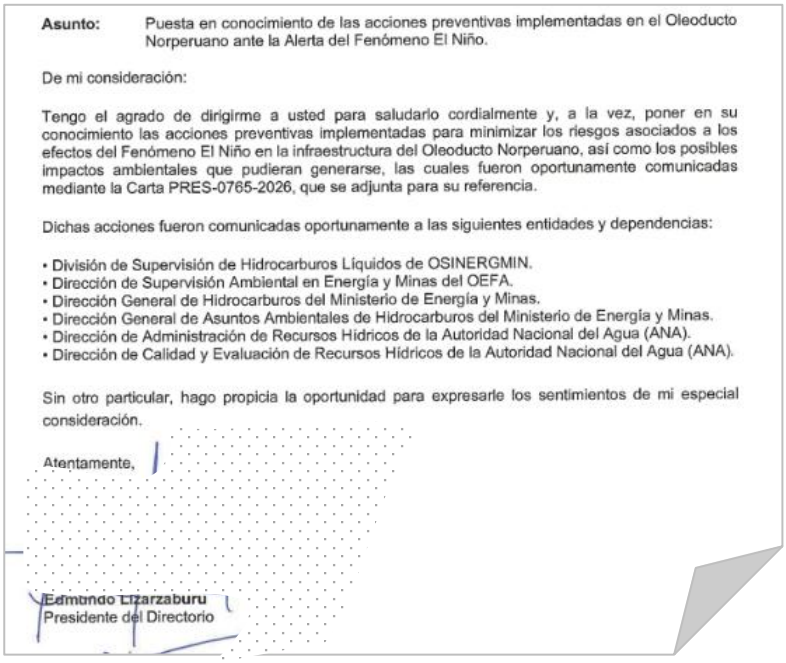

Asunto: Puesta en conocimiento de las acciones preventivas implementadas en el Oleoducto Norperuano ante la Alerta del Fenómeno El Niño.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento las acciones preventivas implementadas para minimizar los riesgos asociados a los efectos del Fenómeno El Niño en la infraestructura del Oleoducto Norperuano, así como los posibles impactos ambientales que pudieran generarse, las cuales fueron oportunamente comunicadas mediante la Carta PRES-0765-2026, que se adjunta para su referencia.

Dichas acciones fueron comunicadas oportunamente a las siguientes entidades y dependencias:

- División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos de OSINERGMIN.
- Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del OEFA.
- Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.
- Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.
- Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

En lo referido al abastecimiento estratégico de productos se requerirán aproximadamente US$ 280 MM para la compra de 4 cargamentos de diésel ULSD y 2 cargamentos de gasolina, en los meses de agosto y setiembre 2026.

Con cartas PRES-0859-2026[1] y PRES-0858-2026[1] del 30/07/2026 se puso en conocimiento las acciones preventivas vinculadas al fenómeno El Niño Costero a el Presidente del Consejo de Ministros y al Ministro de Energía y Minas, respectivamente.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

31. Solicitud de inicio de Servicio de Control Respecto al Programa Médico Familiar:

Mediante Carta GGRL-1434-2026, del 01/06/2026, se solicitó al Órgano de Control Institucional de PETROPERÚ el inicio de un Servicio de Control respecto de la gestión y actualización de tarifas

del Programa de Asistencia Médica Familiar – PAMF, a fin de evaluar, entre otros aspectos, la administración del programa durante el periodo 2014-2026, los mecanismos de revisión y actualización de tarifas y aportes, su sostenibilidad financiera y la eventual existencia de responsabilidades o perjuicio económico para la Empresa.

Con Carta PRES-0294-2026[1] y PRES-0297-2026[1] del 03/06/2026 se solicitó a la CGR y Fiscal de la Nación el inicio del Servicio de Control Específico respecto a la Gestión del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF), a fin de evaluar las acciones efectuadas por las áreas responsables de su administración. Con Cartas PRES-0333-2026[1] del 05/06/2026 y PRES-0618-2026[1] del 06/07/2026 se reiteró la solicitud a la CGR del inicio del Servicio de Control Específico respecto a la Gestión del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF). Asimismo, con Carta PRES-0466-2026 del 16/06/2026 se informó al Defensor del Pueblo la solicitud de inicio del servicio de control con respecto a la gestión y actualización de tarifas del PAMF.

Se sugiere en base a un estudio económico, financiero y social, realizar el análisis para una migración a una Entidad Prestadora de Salud (EPS).

Nota: (1) Véase Anexo 1C

32. Problemática para la Adopción de Actos Societarios requeridos para la ejecución del proceso de Reorganización Patrimonial de PETROPERÚ:

Mediante Carta PRES-0783-2026[1] del 20/07/2026 se remitió a Proinversión la carta cursada al MINEM, en la cual se pone en conocimiento los acuerdos institucionales (PCM, MINEM, MEF, Proinversión y PETROPERÚ) alcanzados en la reunión del 14/07/2026 en las instalaciones de la PCM respecto del proceso de reestructuración.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

33. Acuerdos institucionales para la implementación del Proceso de Reestructuración de PETROPERÚ:

Mediante Carta PRES-0749-2026[1] del 14/07/2026 se informó a Proinversión las situaciones que se vienen presentando durante la implementación del proceso de reorganización patrimonial de PETROPERÚ, los cuales vienen dificultando la adopción de los actos societarios requeridos para la ejecución de dicho proceso.

Mediante Carta PRES-0782-2026[1] del 20/07/2026 se remitió a Proinversión copia de la carta suscrita por la Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios, a fin de trasladar las consideraciones legales efectuadas sobre el informe legal elaborado por el estudio Muñiz.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

34. Propuesta de Wood Mackenzie:

Se viene evaluando la propuesta de la compañía Wood Makenzie respecto a los siguientes servicios:

- Comparativa internacional de esquemas de pricing diferenciado de combustibles: Evaluar distintos esquemas de pricing por segmento de cliente, tomando como referencias prácticas de NOCs y majors, y dimensionar el posible impacto económico para Petroperú bajo distintos escenarios de aplicación.
- Evaluación económica de alternativas para la recepción y descarga de crudo importado en la Refinería de Talara: Cuantificar, con base en datos de mercado actuales, el impacto económico de distintas alternativas operativas y de inversión —Capex, Opex y NPV— que permitan mejorar la situación actual asociada a la recepción, descarga y manejo de crudo importado para Talara.

De acuerdo a la propuesta, estos serían desarrollados como una inversión estratégica de Wood Mackenzie en la relación con PETROPERÚ y en el desarrollo energético del país, sin costo para PETROPERÚ en esta etapa inicial. Posteriormente evaluar en conjunto el apoyo de Wood Mackenzie / Pennynvest, para el acompañamiento a PETROPERÚ.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

35. Desinversión de Proyectos Ilo y Ninacaca:

Mediante Acuerdos de Directorio N° 035-2025-PP del 13/03/2025 y 003-2026-PP del 09/01/2025 el Directorio aprobó el cierre (desinversión) de los Proyectos “Nuevo Terminal Ilo” y “Nueva Planta de Abastecimiento Ninacaca”, respectivamente. Se viene gestionando la transferencia de los equipos y materiales adquiridos para su uso en otros proyectos, como el de Mejora en Despacho en Terminal Mollendo.

Se aprobó el proyecto "Mejoramiento de los Sistemas de Despacho en Terminal Mollendo y Planta Juliaca", actualmente en proceso de contratación de la ingeniería de detalle, el cual contempla el uso de equipos adquiridos para el Nuevo Terminal Ilo y Ninacaca.

36. Reevaluación Integral del Proyecto Nueva Planta de Abastecimiento Puerto Maldonado:

Se culminó la reevaluación integral del Proyecto, determinándose que es rentable para su ejecución y como caso de negocio no perder ingresos por la falta de la Oficina de Facturación en Puerto Maldonado. Anteriormente, el caso de negocio era la optimización (ahorro) en el transporte terrestre de productos terminados.

En Sesión del 01/07/2025, el Directorio indicó que no se debería considerar como supuesto el cierre de la Oficina de Facturación de Puerto Maldonado y que, debido a la complicada situación económica y financiera de la Empresa, no sería factible asignar fondos para la continuidad del Proyecto, solicitando se le comunique el estado actual del Proyecto, la cual fue atendida en junio 2026.

37. Proceso de Designación del Corredor de Seguros:

La Contraloría General de la República, identificó hechos contra los funcionarios que resulten responsables del Proceso de Designación del Corredor de Seguros adjudicado en el año 2022, por las irregularidades detectadas en el Informe de Orientación de Oficio N° 017-2022-OCI/0084-SOO emitido por el Órgano de Control Institucional de PETROPERÚ, que generan presuntas infracciones penales y administrativas vinculadas a la lesión del patrimonio público, abuso de función, negligencia y vulneración a los principios de transparencia, legalidad e igualdad en la contratación pública. Teniendo como base el informe se puso de conocimiento de la Fiscalía para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Con el compromiso de asegurar la mejora continua y el estricto cumplimiento normativo, la administración implementó oportunamente un Plan de Acción integral. Estas medidas de fortalecimiento institucional fueron debidamente informadas al Órgano de Control Interno, obteniendo como resultado que dichas observaciones fueran calificadas bajo el estatus de “corregidas”.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Petroperú

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PETRÓLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ S.A.

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 017-2022-OCI/0084-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.
SAN ISIDRO, LIMA, LIMA

“GESTIÓN DE SEGUROS - PROCESO DE SOPORTE DEL NEGOCIO NIVEL 1”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DE 27 DE JUNIO DE 2022 AL 19 DE AGOSTO DE 2022

TOMO I

SAN ISIDRO, 19 DE AGOSTO DE 2022

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

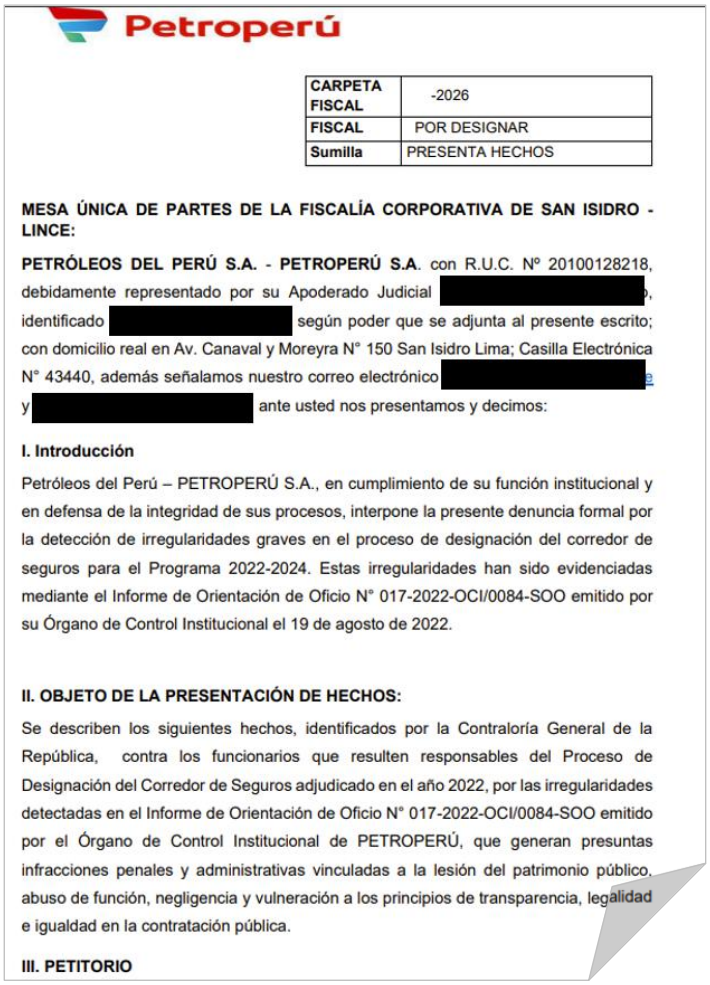

Petroperú

CARPETA FISCAL	-2026
FISCAL	POR DESIGNAR
Sumilla	PRESENTA HECHOS

MESA ÚNICA DE PARTES DE LA FISCALÍA CORPORATIVA DE SAN ISIDRO - LINCE:

PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ S.A. con R.U.C. N° 20100128218, debidamente representado por su Apoderado Judicial [redacted], identificado [redacted] según poder que se adjunta al presente escrito; con domicilio real en Av. Canaval y Moreyra N° 150 San Isidro Lima; Casilla Electrónica N° 43440, además señalamos nuestro correo electrónico [redacted] y [redacted] ante usted nos presentamos y decimos:

I. Introducción

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en cumplimiento de su función institucional y en defensa de la integridad de sus procesos, interpone la presente denuncia formal por la detección de irregularidades graves en el proceso de designación del corredor de seguros para el Programa 2022-2024. Estas irregularidades han sido evidenciadas mediante el Informe de Orientación de Oficio N° 017-2022-OCI/0084-SOO emitido por su Órgano de Control Institucional el 19 de agosto de 2022.

II. OBJETO DE LA PRESENTACIÓN DE HECHOS:

Se describen los siguientes hechos, identificados por la Contraloría General de la República, contra los funcionarios que resulten responsables del Proceso de Designación del Corredor de Seguros adjudicado en el año 2022, por las irregularidades detectadas en el Informe de Orientación de Oficio N° 017-2022-OCI/0084-SOO emitido por el Órgano de Control Institucional de PETROPERÚ, que generan presuntas infracciones penales y administrativas vinculadas a la lesión del patrimonio público, abuso de función, negligencia y vulneración a los principios de transparencia, legalidad e igualdad en la contratación pública.

III. PETITORIO

Nota: (1) Véase Anexo 1C

38. Problemática con el anterior Operador del Lote 192 – Altamesa Energy:

Ante diversos incumplimientos de pago a proveedores, cuyo monto adeudado al 31/01/2025 ascendían a US$ 31 MM, el 04/02/2025 PETROPERÚ retiró a ALTAMESA PERU del Acuerdo de Operación Conjunta (JOA) y del Contrato de Licencia del Lote 192.

A partir del 26/02/2025, PERUPETRO S.A. designó a PETROPERÚ como Operador en sustitución de ALTAMESA PERU, y bajo ese rol de Operador, PETROPERÚ ha venido asumiendo: (i) la custodia de las instalaciones y activos del Lote, mantenimiento de los generadores eléctricos, alojamiento y alimentación de personal en el Campamento Andoas, atención de eventos ambientales, así como el acompañamiento a OSINERGMIN, OEFA y PERUPETRO S.A.

El 05/08/2025 PETROPERÚ remitió a ALTAMESA PERU (y a su matriz) la Notificación Notarial para el inicio del Proceso del Solución de Controversias y solicitó que designen a un Alto Ejecutivo que los represente para llevar a cabo una reunión el 04/09/2025.

Ni ALTAMESA PERU o su matriz asistieron a la reunión convocada y con ello PETROPERÚ agotó la formalidad exigida por el Contrato de Inversión Conjunta y en consecuencia, PETROPERÚ está habilitada para implementar las acciones que correspondan contra ALTAMESA PERU por los daños ocasionados.

PETROPERÚ viene evaluando la viabilidad de ejercer acciones en contra de Altamesa.

39. Cumplimiento del Decreto Urgencia N°003-2026:

A continuación, se presenta el estado de avance de las acciones implementadas para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 003-2026:

Artículo	Componente	Responsable Principal	Otros Actores	Avance a junio 2026
Art. 1 y 2	Continuidad de la cadena de producción y abastecimiento de hidrocarburos a nivel nacional	PETROPERÚ S.A.	MINEM	Se realiza la operación continua y el abastecimiento priorizado de combustibles en el mercado nacional.
Art. 3.1 al 3.2	Estructuración y conducción del proceso para la constitución del SPV (vehículo de propósito especial)	PROINVERSIÓN	Entidades financieras	PROINVERSIÓN se encuentra a cargo de la Estructuración e implementación del Vehículo de Propósito Especial (VPE). A solicitud de PROINVERSIÓN, el Directorio se encuentra gestionando la aprobación de la constitución del VPE, con PETROPERÚ como único socio o accionista inicial.
Art 3.3 y 3.4	Suscripción de acuerdos de socios o accionistas en relación con el SPV, **previa instrucción de PROINVERSIÓN**	PETROPERÚ S.A.	PROINVERSIÓN	No se han registrado avances.
Art 3.5	Constitución y administración de Fideicomisos, a través de los cuales se canalizan, disponen y reponen los recursos.	PROINVERSIÓN	PETROPERÚ S.A. / Fiduciario	PROINVERSIÓN se encuentra a cargo de la constitución y administración de un fideicomiso para la canalización, disposición y reposición de fondos que puedan ser recibidos mediante el VPE. A solicitud de PRONVERSIÓN, el Directorio se encuentra gestionando la aprobación de la constitución de un fideicomiso de administración.
	Emisión de instrucciones exclusivas para la utilización de los recursos provenientes de la operación	PROINVERSIÓN	PETROPERÚ S.A. /Fiduciario	No se han registrado avances.
Art. 3.6	Autorización al MINEM a asumir compromisos contingentes hasta US$ 2,000 MM más costos financieros, con cargo a su presupuesto institucional, para financiar exclusivamente la continuidad operativa de PETROPERÚ S.A.	MINEM	Banca privada internacional	PROINVERSIÓN se encuentra en proceso de estructuración y tramite la operación para la canalización, disposición y reposición de flujos hasta por un monto de 2,000 MMUS$, autorizado a PETROPERÚ S.A.
	Informar anualmente al MINEM sobre situación operativa y financiera de PETROPERÚ S.A.	PROINVERSIÓN	PETROPERÚ S.A.	Aplicación a cargo de PROINVERSIÓN
Art. 3.7	Autorización al MINEM para realizar pagos a favor de las entidades con las que se suscriban compromisos contingentes.	MINEM	PROINVERSIÓN	Avances a cargo del MINEM.
Art. 3.8	Autorización al MINEM a asumir compromisos contingentes de corto plazo por US$ 500 MM	MINEM	PROINVERSIÓN	Avances a cargo del MINEM.
Art. 4.1 y 4.2.	Excepción del Estatuto de PETROPERÚ S.A.	PETROPERÚ S.A.	PROINVERSIÓN	No se han registrado avances.
Art.4.3	Directorio y Gerencia General ejecutan actos societarios en **plazo máximo de 5 días hábiles de recibido la decisión de PROINVERSIÓN**, sobre el destino de los recursos bajo responsabilidad funcional.	PETROPERÚ S.A.	PROINVERSIÓN	No se han registrado avances.
Art.5	Vigencia del DU N° 003-2026 hasta el 31/12/2026	Todas las entidades	-	Vigente
DCF Primera	Protocolo para la canalización y disposición de flujos, dentro de los 10 días calendario siguientes a la publicación del DU 003-2026	PROINVERSIÓN	-	Mediante Oficio N° 147-2026/PROINVERSIÓN/GG se recibió el Protocolo para la Canalización y Disposición de Flujos, aprobado con Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 084-2026 del 22/05/2026
DCF Segunda	Protocolo para la administración de los recursos de PETROPERÚ S.A. en el marco del art.7 del DU N° 010-2025, en plazo de 60 días hábiles a la publicación del DU 003-2026	PROINVERSIÓN	PETROPERÚ S.A.	PROINVERSIÓN viene elaborando el Protocolo obligatorio (Oficio N° 147-2026/PROINVERSIÓN/GG)

Artículo	Componente	Responsable Principal	Otros Actores	Avance a junio 2026
DCF Tercera	Representación del MINEM en la suscripción de los compromisos contingentes previstos en la norma, para medidas de aseguramiento de la continuidad operativa	PROINVERSIÓN	MINEM	Avances a cargo de PROINVERSIÓN
DCF Cuarta	Medidas se ejecutan siempre que no existan restricciones contractuales vigentes que lo impidan, o previa obtención de las dispensas correspondientes	PROINVERSIÓN	PETROPERÚ S.A.	Avances a cargo de PROINVERSIÓN

40. Participación de Proinversión en los procesos de compra de Hidrocarburos (DU 003-2026):

El 26/05/2026 se desarrolló una reunión con la compañía Deloitte, en representación de Proinversión, a fin de coordinar su participación en los procesos de compra de hidrocarburos de PETROPERÚ, en el marco de lo establecido en el "Protocolo de Canalización y Disposición de los Flujos Provenientes de la Operación Regulada en el Artículo 3 del DU-003-2026".

En el marco de lo establecido en el "Protocolo de Canalización y Disposición de los Flujos Provenientes de la Operación Regulada en el Artículo 3 del DU-003-2026, Proinversión continúa participado en los tenders:

- Tender 037-2026 Importación de Crudo
- Tender 038-2026 Importación ULSD gasolina
- Tender 039-2026 Importación AVGAS
- Tender 040-2026 Importación Crudo
- Tender 041-2026 Importación Crudo
- Tender 042-2026 Importación ULSD, NFCC y HOGBS: Proceso en desarrollo.

Deloitte/Proinversión vienen supervisando los procesos de compra de hidrocarburos tanto en la formulación del requerimiento, hasta la aprobación de las importaciones.

41. Precios Nacionales e Internacionales:

Contexto internacional: Durante el período comprendido entre el 18 de febrero y el 28 de julio de 2026, los mercados internacionales de productos refinados experimentaron una volatilidad excepcional y sostenida, impulsada por el cierre del Estrecho de Ormuz decretado por Irán el 2 de marzo de 2026. La gasolina convencional UNL87 USGC, que cotizaba en torno a US$ 110/bbl a mediados de febrero, escaló hasta aproximadamente US$ 128/bbl en el pico de marzo, moderando hacia US$ 118/bbl al cierre de mayo. Sin embargo, el shock no se revirtió: durante junio los precios volvieron a firmarse al alza, y hacia mediados de julio la gasolina repuntó con fuerza (+14.5% mensual, +53% interanual), tras una reescalada del conflicto —nuevos ataques de EEUU contra Irán, reinstauración del bloqueo naval y amenaza de un cargo del 20% sobre cargamentos en tránsito— agravada por una caída de ~65% en la producción rusa de gasolina por ataques a las refinerías NORSI y Omsk. El diésel ULSD USGC siguió una trayectoria aún más marcada: de US$ 98/bbl en febrero a un máximo de US$ 147/bbl en marzo, corrigiendo a US$ 122/bbl al cierre de mayo, para luego repuntar nuevamente hasta un promedio de US$ 135/bbl en junio, sin llegar a estabilizarse dentro del horizonte de julio.

Mercado interno: El Diesel B5 S-50 UV en Terminal Callao pasó de US$ 99/bbl el 24 de febrero a un máximo de US$ 196/bbl el 7 de abril, corrigiendo a US$ 157/bbl al 29 de mayo. Contrario a una consolidación de esa baja, el precio volvió a subir durante junio hasta aproximadamente US$ 182/bbl, para luego corregir levemente a US$ 179/bbl al 1 de julio (-2% m/m). En términos acumulados, el precio de julio se mantuvo cerca de 80% por encima del nivel de febrero, muy por sobre el rango de 40-60% observado al cierre de mayo, confirmando que el impacto del shock geopolítico no solo no se revirtió, sino que se profundizó en el segundo trimestre. No se cuenta todavía con series equivalentes para Gasolina Premium, Gasohol Regular ni fletes MR de la ruta USGC-Perú en el tramo junio-julio.

42. Denuncias ante la Fiscalía: denuncia por hechos de tercero en el ONP

Mediante Carta PRES-0245-2026, del 25/05/2026, se remitió al Fiscal de la Nación información detallada sobre las contingencias ambientales ocurridas en el Oleoducto Nor Peruano durante el

periodo 2014-2026, solicitándose evaluar la información remitida y, de estimarse pertinente, el inicio de investigaciones respecto de eventuales delitos ambientales u otros ilícitos que pudieran ser identificados.

Asimismo, PETROPERÚ presentó denuncia penal ante la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Criminalidad Organizada por hechos presuntamente vinculados a una actuación organizada y reiterada contra el ONP, incluyendo cortes intencionales al ducto, afectaciones a sus instalaciones, bloqueos y otras acciones que han comprometido la continuidad y seguridad de esta infraestructura crítica del Estado.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

43. Denuncias ante la Fiscalía: denuncia por corredor de seguros

La Gestión de Seguros se encuentra incorporada dentro del Macroproceso Finanzas, cuyo propósito comprende planificar y dirigir los procesos financieros, de tesorería, seguros y contabilidad, procurando el uso eficiente de los recursos económicos y financieros de la empresa. Dentro de este macroproceso, la Gestión de Seguros – S4.4 comprende la contratación y administración de pólizas, así como la gestión de los siniestros hasta su indemnización o cierre definitivo, correspondiendo su responsabilidad a la Gerencia Administración y Finanzas.

En consecuencia, la adecuada selección del corredor de seguros constituye un componente relevante para la protección patrimonial, continuidad operativa y adecuada transferencia de riesgos de PETROPERÚ S.A.

PETROPERÚ S.A. presentó ante el Ministerio Público los hechos relacionados con presuntas irregularidades identificadas en el proceso de designación del corredor para el Programa de Seguros 2022-2024, tomando como sustento el Informe de Orientación de Oficio N°017-2022-OCI/0084-SOO del Órgano de Control Institucional. Las observaciones comprenden aspectos vinculados con los criterios de evaluación, transparencia y objetividad del proceso, cumplimiento de requisitos mínimos y evaluación técnica de los postores, conforme consta en el Escrito de Presentación de Hechos ante el Ministerio Público sobre el proceso de designación del corredor de seguros, sustentado en el Informe de Orientación de Oficio N°017-2022-OCI/0084-SOO.

44. Remisión de información a la SMV

PETROPERÚ remitió a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), a través del Sistema MVNet, la información financiera trimestral individual correspondiente al 31/12/2025, incluyendo la carta de aprobación de la información financiera, el análisis y discusión de Gerencia, el archivo estructurado XBRL, la declaración de responsabilidad y las notas a los estados financieros intermedios. La documentación fue recibida por la SMV el 16/02/2026 y registrada bajo el Expediente N° 2026007278, conforme consta en el Cargo de Recepción de Información – Inf. Financ. Trimestral Individual 31/12/2025, emitido por la SMV.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

45. Multas a entidades del Estado

En atención al Pedido de Directorio N° 032-2026, PETROPERÚ efectuó la revisión consolidada de las multas y obligaciones económicas asociadas a procedimientos seguidos por OEFA, OSINERGMIN, SUNAFIL y SUNAT, incluyendo su evolución por entidad y año, así como las contingencias que se mantienen en discusión. En el caso de OEFA y OSINERGMIN, se identificaron 103 casos en trámite, en los cuales las multas máximas planteadas por las autoridades ascendieron a 678,827.81 UIT, mientras que las multas impuestas alcanzaron 23,851.33 UIT.

Asimismo, mediante las Cartas GGRL-1948-2026, GGRL-1949-2026 y GGRL-1950-2026, del 10/07/2026, dirigidas a OEFA, OSINERGMIN y SUNAT, respectivamente, PETROPERÚ solicitó evaluar mecanismos de fraccionamiento, refinanciamiento o facilidades de pago de sus obligaciones pendientes y, de resultar legalmente viable, su condonación y/o exoneración total o parcial, considerando el proceso de reorganización patrimonial y la necesidad de preservar la continuidad operativa de la Empresa; conforme consta en el documento “Multas impuestas por Entidades del Estado – Periodo 2019-2025” y en las referidas cartas.

A continuación, se muestra el detalle de las multas según sede y entidad desde el 2019 a julio 2026:

Multas a PETROPERÚ S.A. (Millones de soles, 2019 a julio 2026)

Entidad	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
OEFA	52.05	2.20	4.23	0.09	15.36	49.51	4.18	**127.62**
OSINERGMIN	0.76	2.96	0.82	23.64	14.40	7.02	44.77	**94.37**
SUNAFIL	–	–	–	–	0.00	0.02	3.24	**3.26**
SUNAT (Aduanas)	2.49	20.03	72.20	48.56	115.57	90.27	28.21	**377.32**
Total	**55.30**	**25.20**	**77.25**	**72.29**	**145.35**	**146.79**	**80.40**	**602.57**

Nota: (1) Véase Anexo 1C

46. Identificación y protección de la infraestructura indispensable para PETROPERÚ S.A.

El Directorio de PETROPERÚ S.A. tomó conocimiento de la actualización del área total de los predios operativos considerados indispensables para el desarrollo del negocio de la Empresa, a cargo de la Gerencia Corporativa Operaciones y de la Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro. La actualización comprende 34 instalaciones operativas, agrupadas en refinerías, plantas de venta, terminales, estaciones del Oleoducto Norperuano y otros predios de soporte, con un área total de 12,162,931.34 m². Asimismo, mediante las Cartas PRES-0853-2026, PRES-0854-2026 y PRES-0855-2026, del 31/07/2026, se puso dicha información en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente; conforme consta en el Resumen Ejecutivo N° GGRL-2179-2026, el Informe N° GCOP-3280-2026 – “Predios Operativos PETROPERÚ” y las referidas cartas.

Mediante Documento N° GGRL-2179-2026 presentada al Directorio, se determina la existencia de 34 instalaciones, que representa infraestructura indispensable para las actividades de refinación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos.

Esta actuación tiene especial valor en un proceso de reorganización patrimonial porque permite distinguir y documentar cuáles activos forman parte del núcleo operativo o core business y, por tanto, deberían ser considerados prioritariamente en cualquier análisis patrimonial, financiero o de reorganización.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

47. Notas periodísticas del Financiamiento para PETROPERÚ S.A.

Durante el periodo se efectuó seguimiento a las comunicaciones y notas periodísticas relacionadas con el esquema de financiamiento de hasta US$ 2,000 MM previsto para PETROPERÚ S.A., incluyendo un financiamiento puente inicial de hasta US$ 500 MM, destinado principalmente a asegurar la compra de crudo, la continuidad operativa de las refinerías y el abastecimiento de combustibles. Las publicaciones recogieron los anuncios de PROINVERSIÓN respecto de la estructuración y administración de dichos recursos, así como posteriores cuestionamientos y alertas sobre la demora en su desembolso. En ese contexto, mediante la Carta PRES-0694-2026, del 13/07/2026, PETROPERÚ alertó al Ministerio de Energía y Minas sobre el potencial impacto financiero derivado de la demora en las acciones de financiamiento a cargo de PROINVERSIÓN, comunicación que fue reiterada mediante la Carta PRES-0861-2026, del 31/07/2026; conforme consta en las notas periodísticas y comunicaciones recopiladas en el documento “PROINVERSIÓN – Notas Periodísticas – Financiamiento” y en las referidas cartas.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

48. Protocolo de pagos de PROINVERSIÓN

PETROPERÚ efectuó una evaluación preventiva del Protocolo para la Canalización y Disposición de los Flujos, aprobado en el marco del Decreto de Urgencia N° 003-2026, identificando oportunidades de fortalecimiento en sus mecanismos de gobernanza, control, supervisión e integridad para la administración y desembolso de los recursos. En ese sentido, mediante la Carta GGRL-1651-2026, del 19/06/2026, se propuso a PROINVERSIÓN incorporar medidas relacionadas con debida diligencia de terceros, gestión integral de riesgos, auditoría concurrente e independiente, transparencia y trazabilidad, participación del Directorio, segregación de funciones y mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas. Ante la ausencia de respuesta, mediante la Carta GGRL-1759-2026, del 30/06/2026, PETROPERÚ reiteró la solicitud y requirió conocer el estado de evaluación y la posición institucional de PROINVERSIÓN respecto de la

eventual incorporación de dichas medidas al Protocolo o a sus directivas de aplicación; conforme consta en las referidas cartas y en el “Protocolo para la Canalización y Disposición de los Flujos” de PROINVERSIÓN.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

49. Reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A.

PETROPERÚ mantuvo una participación activa en la implementación del proceso de reorganización patrimonial previsto en los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026, atendiendo los requerimientos de PROINVERSIÓN y formulando observaciones orientadas a que las decisiones sometidas al Directorio contaran con sustento técnico, financiero, jurídico, contractual y tributario suficiente. En particular, se evaluaron los acuerdos societarios vinculados con la constitución de un vehículo de propósito especial (SPV), un fideicomiso, la contratación de un fiduciario, la transferencia en dominio fiduciario de recursos y la delegación de facultades necesarias para su implementación. Mediante la Carta GGRL-2135-2026, del 22/07/2026, PETROPERÚ precisó su posición institucional respecto del proceso y reiteró la necesidad de completar el expediente técnico, financiero y jurídico antes de requerir nuevamente al Directorio la adopción de dichos acuerdos. Asimismo, mediante las Cartas PRES-0802-2026, PRES-0831-2026 y PRES-0832-2026, se efectuaron coordinaciones con PROINVERSIÓN y se puso en conocimiento del MINEM y MEF, respectivamente, las actuaciones relacionadas con dichos acuerdos societarios; conforme consta en las referidas comunicaciones.

Mediante Carta PRES-0652-2026, del 08/07/2026, PETROPERÚ acusó recibo del Oficio N° 82-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04, relacionado con la adopción de acuerdos societarios en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2025, y reiteró que la Empresa venía colaborando activamente con el proceso de reorganización, manteniendo comunicación permanente con PROINVERSIÓN y remitiendo información y documentación de apoyo para su implementación.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

50. Aprobación de la Memoria anual 2025

El Directorio de PETROPERÚ S.A., mediante Acuerdo de Directorio N° 072-2026-PP, aprobó la Memoria Anual de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. correspondiente al ejercicio económico 2025. Posteriormente, mediante las Cartas PRES-0887-2026 y PRES-0888-2026, ambas del 04/08/2026, el Presidente del Directorio remitió el referido acuerdo y sus informes de sustento a los representantes del Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, a fin de que la documentación sea considerada como tema de agenda en una próxima sesión de la Junta General de Accionistas (Carta PRES 0887-2026 el 04.08.2026).

Nota: (1) Véase Anexo 1C

Asunto: Acuerdo de Directorio N° 072-2026-PP.

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención a lo acordado por el colegiado que presido, a fin de remitirle copia del Acuerdo de Directorio, así como sus informes de sustento, según el siguiente detalle:

Acuerdo	Título
072-2026-PP	Aprobar la Memoria Anual de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., correspondiente al ejercicio económico 2025.

De conformidad con los artículos 28 y 29 del Estatuto Social, y el artículo 6 del Reglamento de Junta General de Accionistas, el colegiado que presido pone a disposición de los miembros de la Junta General de Accionistas la documentación indicada, para que sea considerada como tema de agenda en una próxima sesión de Junta General de Accionistas (JGA) en la fecha que usted determine.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto: Lo indicado.

c.c. Sr. José Alberto Peralta Pérez – Viceministro de Hidrocarburos.

51. Informe de Gestión de PETROPERÚ S.A. a mayo 2026

El Directorio de PETROPERÚ S.A., mediante Acuerdo de Directorio N° 075-2026-PP, acordó poner en conocimiento de la Junta General de Accionistas el Informe de Gestión Corporativa al mes de mayo de 2026. Para tal efecto, mediante las Cartas PRES-0889-2026 y PRES-0890-2026, ambas del 04/08/2026, el Presidente del Directorio remitió el referido acuerdo y sus informes de sustento a los representantes del Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, para su consideración como tema de agenda en una próxima sesión de la Junta General de Accionistas.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

52. Adquisiciones de crudo a PetroChina International (America), Inc.

Mediante Carta PRES-0423-2026, del 12/06/2026, se puso en conocimiento de la Contraloría General de la República información relacionada con las compras de hidrocarburos efectuadas mediante importación durante el periodo enero–junio de 2026, incluyendo operaciones realizadas con PetroChina International (America), Inc., solicitándose la revisión de las compras efectuadas en dicho periodo. Posteriormente, respecto de un proceso de adquisición distinto vinculado con este mismo proveedor, mediante Oficio N° 000092-2026-CG/OC0084, del 30/06/2026, el Órgano de Control Institucional remitió a la Presidencia del Directorio el Informe de Auditoría N° 011-2026-2-0084-AC, correspondiente al "Proceso de Adquisición de crudo a la empresa PetroChina International (America), Inc. en el Concurso Internacional de Precios GDCH-JCEH-0067-2024/TENDER-003-2024", informándose además que dicho informe fue remitido a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles correspondientes a las observaciones identificadas.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

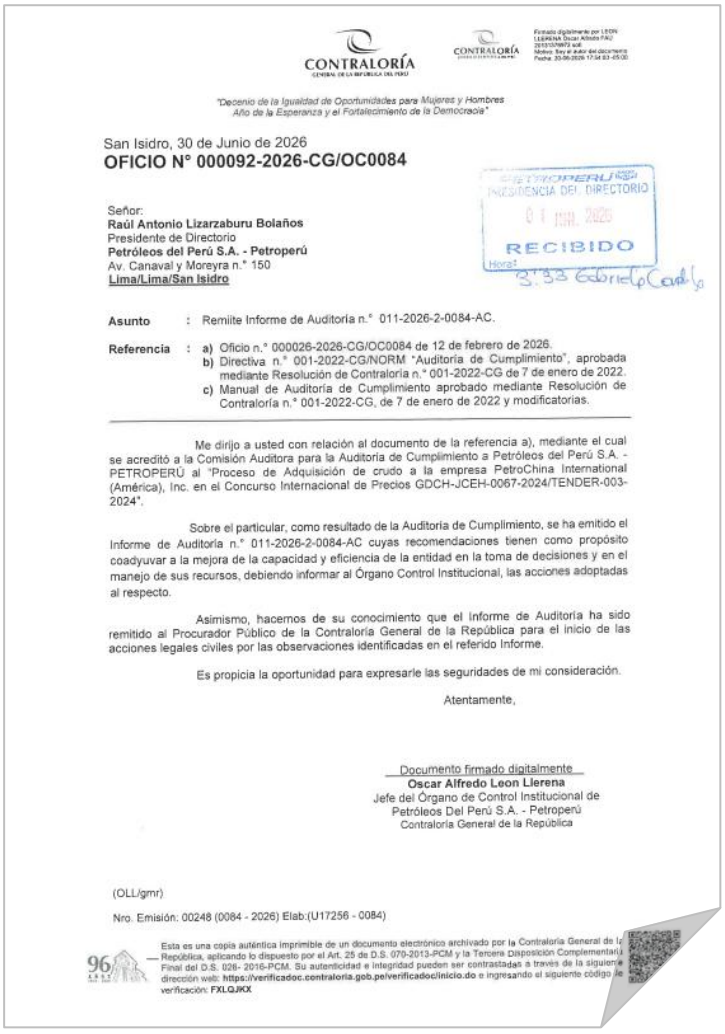

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Isidro, 30 de Junio de 2026
OFICIO N° 000092-2026-CG/OC0084

PETROPERÚ
PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO
01 JUL. 2026
RECIBIDO
Hora: 3:33

Señor:
Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Presidente de Directorio
Petróleos del Perú S.A. - Petroperú
Av. Canaval y Moreyra n.° 150
Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 011-2026-2-0084-AC.

Referencia : a) Oficio n.° 000026-2026-CG/OC0084 de 12 de febrero de 2026.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a Petróleos del Perú S.A. - PETROPERÚ al "Proceso de Adquisición de crudo a la empresa PetroChina International (América), Inc. en el Concurso Internacional de Precios GDCH-JCEH-0067-2024/TENDER-003-2024".

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 011-2026-2-0084-AC cuyas recomendaciones tienen como propósito coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Oscar Alfredo Leon Llerena
Jefe del Órgano de Control Institucional de
Petróleos Del Perú S.A. - Petroperú
Contraloría General de la República

(OLL/gmr)
Nro. Emisión: 00248 (0084 - 2026) Elab:(U17256 - 0084)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FXLQJKX**

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 12 de junio del 2026

PRES-0423-2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la República
Presente.-

Asunto: Compras de hidrocarburos por importaciones de enero-junio 2026.

De nuestra consideración:

Por medio del presente, ponemos en su conocimiento la estadística de compra de hidrocarburos correspondiente al periodo enero – junio 2026, en la que se aprecia una concentración de compras del 68% en lo que va del año en los proveedores Trafigura, Petrochina y Vitol.

Asimismo, se observa un drástico incremento en las aprobaciones para la importación de productos durante el periodo del 08 de enero al 20 de febrero del 2026, cuyos volúmenes arribaron al país entre los meses de marzo y abril del 2026.

Ese contexto, y en el marco de las acciones de supervisión, fiscalización y control concurrente que corresponda, solicitamos se disponga la revisión de las compras de hidrocarburos realizadas mediante importación durante el periodo enero 2026 a junio del 2026, conforme se detalla en el listado:

Compras de crudo 2026 (Expresado en US$)

Fecha de compra (Convenio) / Proveedor	25/10/25 al 05/12/25	06/12/25 al 7/01/26	08/01/26 al 20/02/26	21/02/26 - Actualidad	Total general
TRAFIGURA PTE. LTD.			167,032,401	205,819,983	399,898,943
PETROCHINA INTERNATIONAL (AMERICA) INC	5,660,720		42,886,762	87,205,656	135,753,138
VITOL ENERGIA AMERICAS S.A.				88,516,132	88,516,132
ATLANTIC TRADING & MARKETING INC.			58,278,010		58,278,010
SOCAR TRADING S.A.	51,042,117				51,042,117
NOVUM ENERGY TRADING CORP				42,884,768	42,884,768
SUNOCO LLC			29,597,952		29,597,952
EXXON MOBIL SALES AND SUPPLY			29,420,418		29,420,418
BP PRODUCTS NORTH AMERICA INC		29,175,556			29,175,556
SHELL TRADING US COMPANY			27,419,994		27,419,994
IDEMITSU APOLLO CORPORATION	26,874,901				26,874,901
PHILLIPS 66			1,446,531		1,446,531
Total general	**83,577,738**	**29,175,556**	**356,082,068**	**424,426,538**	**920,308,459**

Oficina Principal
Av. Enrique Canaval Moreyra 150, Lima 27 - Perú
Central telefónica: (511) 614-5000
Portal empresarial: www.petroperu.com.pe

53. Recuperación del precio de los Bonos internacionales de PETROPERÚ S.A.

Entre abril y julio de 2026, los bonos internacionales de PETROPERÚ registraron una recuperación de 12.2%, ubicando a la Empresa como la petrolera con la mayor recuperación relativa en el precio de sus bonos frente a otras compañías del sector en la región. En dicho periodo, el bono con vencimiento en 2047 incrementó su cotización de aproximadamente 74 a 83 puntos, mientras que el bono con vencimiento en 2032 mantuvo una tendencia favorable y estable. Esta evolución estuvo acompañada por el cumplimiento oportuno del pago de intereses de los bonos internacionales, resultados financieros favorables durante 2026 y una mejora en la percepción del mercado respecto de la capacidad de PETROPERÚ para atender sus obligaciones financieras y avanzar en su proceso de reorganización.

Ver Link: https://www.petroperu.com.pe/petroperu-lidera-recuperacion-de-bonos-entre-petroleras-de-la-region

Fuente: Bloomberg

54. Evolución de la participación de mercado de PETROPERÚ S.A.

Mediante Carta PRES-0654-2026, del 09/07/2026, se puso en conocimiento de la Contraloría General de la República información relacionada con la situación económico-financiera de PETROPERÚ S.A., incluyendo la evolución de su participación en el mercado de combustibles, la cual pasó de aproximadamente 49% al cierre de 2019 a alrededor de 25% durante 2025. En dicha comunicación se señaló esta reducción de participación de mercado entre los factores asociados a las restricciones de liquidez que venían afectando las operaciones de la Empresa.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

55. Evolución de los precios de importación de hidrocarburos

Mediante Carta PRES-0423-2026, del 12/06/2026, se puso en conocimiento de la Contraloría General de la República información relacionada con las adquisiciones de hidrocarburos efectuadas por PETROPERÚ en el mercado internacional durante el periodo enero–junio de 2026. La documentación remitida comprendió el detalle de los productos adquiridos, proveedores, volúmenes, precios unitarios, valores de las operaciones y fechas de compra y arribo, permitiendo comparar los precios registrados en las distintas adquisiciones y efectuar seguimiento a su evolución durante el periodo analizado. En atención a la relevancia económica y operativa de estas compras para el abastecimiento de la Empresa, se solicitó a la Contraloría la revisión de las operaciones efectuadas.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

56. El Plan frente al Fenómeno El Niño evidencia anticipación y capacidad de respuesta.

El Plan de Acción frente al Fenómeno El Niño 2026-2027 contempla 75 acciones y un presupuesto aproximado de S/ 100.7 millones. Las medidas incluyen drenaje y descolmatación, protección e impermeabilización de infraestructura, defensas ribereñas, abastecimiento y logística, seguridad y salud del personal, monitoreo técnico, coordinación institucional y control ambiental.

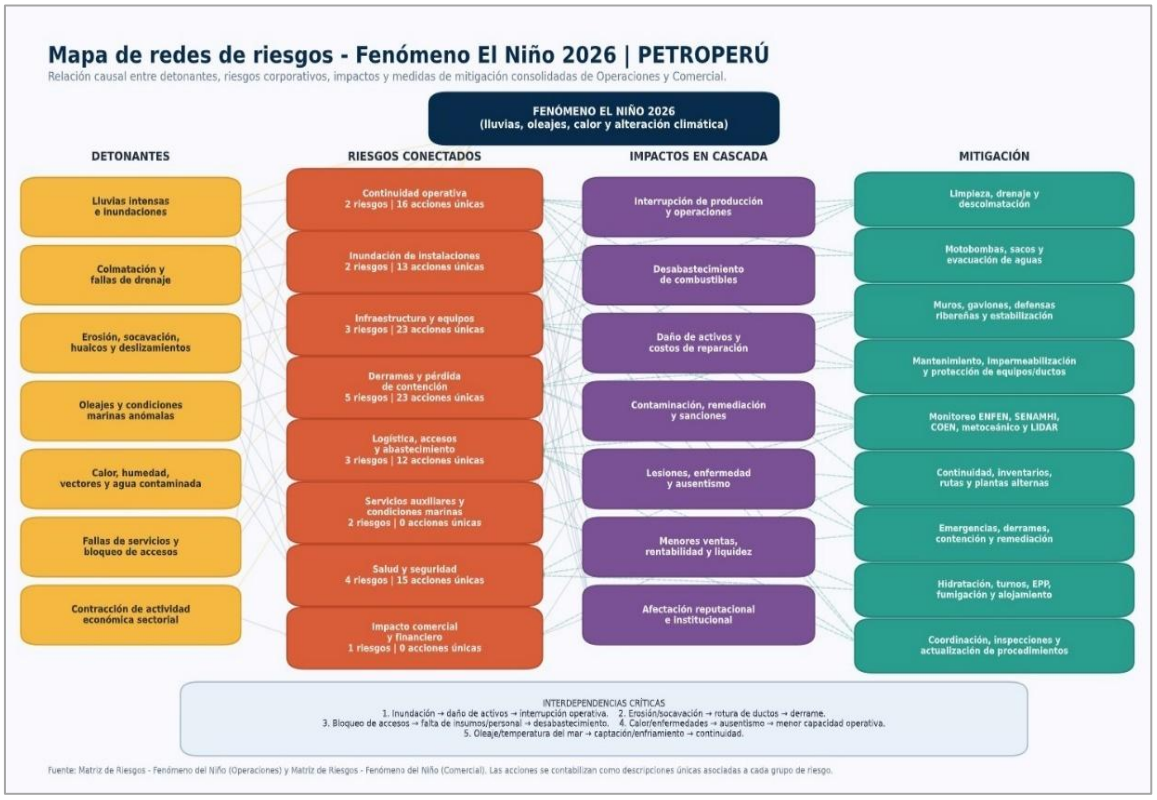

El plan debe entenderse principalmente como una inversión preventiva destinada a proteger activos y continuidad operativa. La existencia de acciones concretas, ámbitos territoriales definidos y un horizonte de ejecución 2026-2027 constituye una señal favorable de preparación frente a un riesgo climático material.

57. El riesgo regulatorio permanece, pero existe mayor claridad sobre sus fuentes.

La evaluación realizada en el periodo de análisis identifica a OEFA, Osinergmin, SUNAT, SMV, SUNAFIL, municipalidades y gobiernos locales e Indecopi como entidades con capacidad de fiscalización o sanción. Contar con un mapa claro de estos frentes permite priorizar cumplimiento, prevención y seguimiento de contingencias.

Las multas, remediaciones o restricciones operativas siguen siendo un riesgo relevante, pero una gestión preventiva y coordinada puede reducir su impacto. Para los inversionistas, la mejora sostenible dependerá también de que la empresa traduzca esta identificación regulatoria en menores contingencias y mayor previsibilidad.

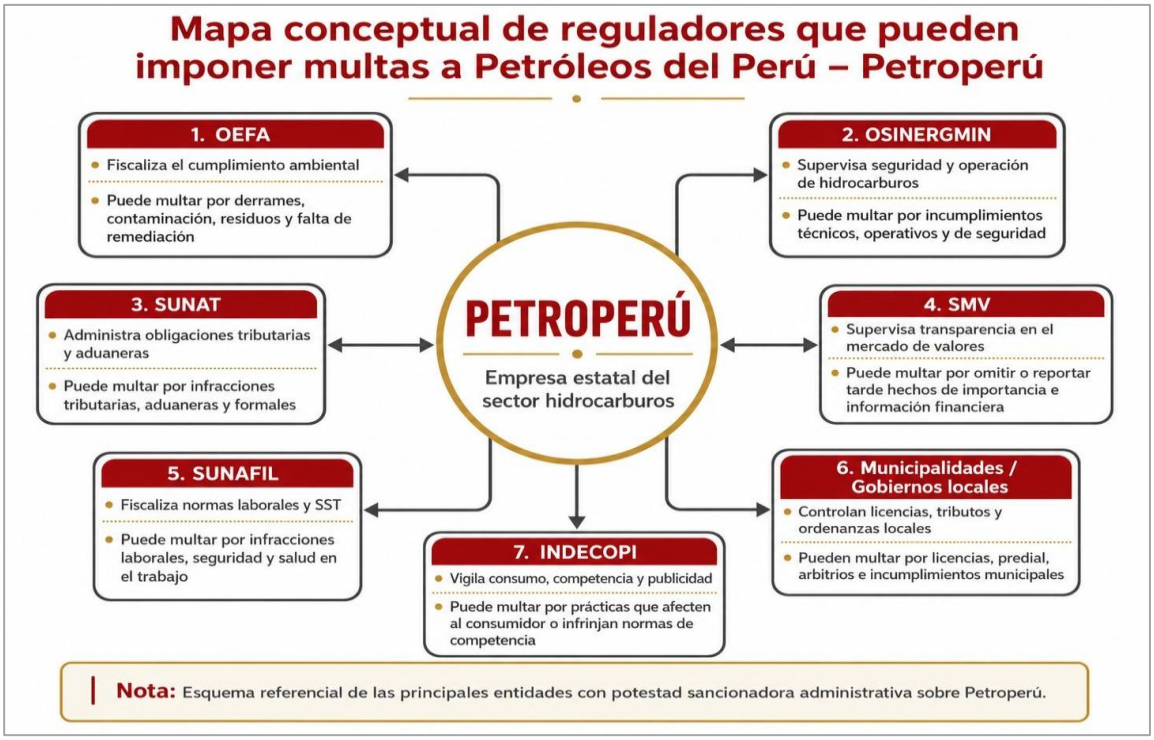

La identificación de estos frentes regulatorios permite orientar una gestión preventiva y coordinada, priorizando las obligaciones con mayor potencial de impacto económico u operativo y fortaleciendo el seguimiento de contingencias, con el objetivo de reducir su materialización y mejorar la previsibilidad regulatoria de PETROPERÚ.

58. Evaluación de la estructura de financiamiento del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara (PMRT):

Mediante Carta PRES-0654-2026, del 09/07/2026, se solicitó a la Contraloría General de la República evaluar las decisiones relacionadas con la estructura de financiamiento del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara, particularmente respecto del uso de recursos de terceros y del inicio de su ejecución sin contar con el financiamiento integral asegurado, así como la suficiencia de los análisis corporativos, estratégicos, comerciales, económicos y financieros que sustentaron dichas decisiones. La solicitud fue reiterada mediante Carta PRES-0857-2026, del 30/07/2026 y, posteriormente, mediante Carta PRES-0880-2026, del 04/08/2026, se precisó que el requerimiento estaba orientado a la ejecución de un control posterior que comprendiera las operaciones de financiamiento vinculadas al PMRT, incluyendo bonos, crédito CESCE, créditos puente y líneas de corto plazo; las condiciones de los servicios de asesoría y estructuración financiera; así como la verificación del destino de los recursos obtenidos.

Nota: (1) Véase Anexo 1C

59. Constitución del SPV: Acuerdo de Directorio N° 083-2026-PP:

El A/D N° 083-2026-PP del 05/08/2026 representa un avance concreto en la implementación del esquema extraordinario previsto en los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026. El Directorio aprobó por unanimidad la constitución de una Sociedad de Propósito Especial (SPV), con PETROPERÚ S.A. como único socio o accionista inicial, y autoriza al Gerente General a suscribir la minuta, escritura pública y demás documentos necesarios para su constitución e inscripción registral.

La aprobación se circunscribe a la constitución jurídica del SPV. El acuerdo deja expresa constancia de que no autoriza el inicio de operaciones del vehículo ni la implementación material del esquema extraordinario de financiamiento.

El Directorio reserva para una decisión posterior asuntos sustantivos: la designación del Gerente General del SPV, la selección de la entidad fiduciaria, la aprobación y suscripción del contrato de fideicomiso, la transferencia de recursos al patrimonio fideicomitido, el otorgamiento de poderes vinculados con la ejecución del financiamiento y cualquier otro acto necesario para el inicio de operaciones.

Requerimientos adicionales a PROINVERSIÓN:

- Expediente completo del proceso de selección de la entidad fiduciaria.
- Criterios y metodología utilizados para su evaluación.
- Informes de debida diligencia y compliance.
- Identificación de accionistas y beneficiarios finales de la entidad fiduciaria.
- Experiencia en operaciones fiduciarias equivalentes.
- Análisis de potenciales conflictos de interés.
- Distribución de responsabilidades entre las partes involucradas.
- Versión final del contrato de fideicomiso y demás instrumentos vinculados.
- Cualquier otra documentación técnica, financiera, legal o contractual necesaria para la evaluación integral de la operación.

60. Fortalecimiento organizacional y de control: Acuerdo de Directorio N° 085-2026-PP:

Con A/D N° 085-2026-PP del 05/08/2026 se aprueba la modificación de la Estructura Básica de PETROPERÚ, del ROF, de ocho perfiles de puestos y de las valorizaciones asociadas a puestos impactados. La propuesta se enmarca en el proceso de reorganización y busca consolidar una organización rentable y sostenible, fortalecer el gobierno corporativo y mejorar la capacidad de gestión de procesos técnicos, estratégicos y de control.

Ejes principales de la modificación:

- **Gobierno corporativo y control interno:** Se refuerzan funciones estratégicas vinculadas con auditoría interna, gestión de riesgos, cumplimiento normativo y soporte legal, con reporte y posicionamiento organizacional acordes con su naturaleza transversal.

- **Prevención de LAFT**: Se otorga nivel de aprobación 3 a la Jefatura de Prevención LAFT para que reporte al Directorio, atendiendo las observaciones de la Unidad de Inteligencia Financiera de la SBS.
- **Encargaturas de dirección y confianza**: Se formalizan encargaturas en Legal y Asuntos Regulatorios, Cumplimiento, Riesgos, Auditoría Interna y Prevención LAFT, buscando continuidad administrativa y operativa.
- **Austeridad y presupuesto**: Se señala que la reorganización no genera mayores gastos a la empresa; la propuesta se sustenta en disponibilidad presupuestal y en la reasignación de funciones y roles, sin incrementar posiciones organizacionales.
- **Cumplimiento de recomendaciones de control**: Las modificaciones consideran recomendaciones de auditoría interna, Contraloría General de la República y SBS/UIF, vinculando la reforma organizacional con mecanismos de prevención, supervisión y control.

La modificación considera las recomendaciones y criterios formulados por los órganos de control y supervisión. En particular, recoge los antecedentes de la Orientación de Oficio N.° 028-2020-OCI/0084-SOO de la Contraloría, vinculados con la adecuada diferenciación entre auditoría interna, control interno y gestión de riesgos, así como los Oficios N.° 28986-2022-SBS y N.° 07753-2026-SBS, relacionados con la delimitación de las funciones del Oficial de Cumplimiento y su articulación con el SPLAFT y el Modelo de Prevención de Delitos.

La nueva Estructura Básica fue comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) el 5 de agosto de 2026, mediante RBP-080-2026, como Hecho de Importancia.

61. Comunicación con otros actores

La administración ha mantenido comunicación con otras entidades en relación a las actividades que desarrolla la empresa, tales como las coordinaciones con el Gobierno Regional de Piura, Municipalidad Distrital de Pucará y CENEPRED, por el caso del Fenómeno El Niño Costero o con el Ministerio de Defensa por las acciones en defensa del ONP e incluido organizaciones sindicales, tales como el SITRAPP, entre otras, en referencia a la coyuntura financiera de la Empresa.

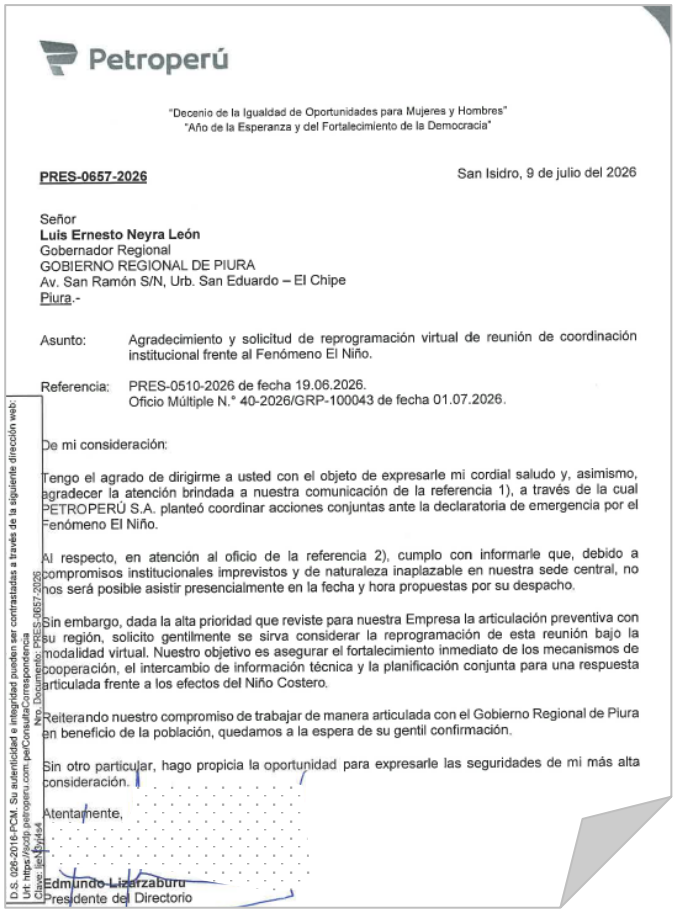

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

PRES-0657-2026

San Isidro, 9 de julio del 2026

Señor
Luis Ernesto Neyra León
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo – El Chipe
Piura.-

Asunto: Agradecimiento y solicitud de reprogramación virtual de reunión de coordinación institucional frente al Fenómeno El Niño.

Referencia: PRES-0510-2026 de fecha 19.06.2026.
Oficio Múltiple N.° 40-2026/GRP-100043 de fecha 01.07.2026.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de expresarle mi cordial saludo y, asimismo, agradecer la atención brindada a nuestra comunicación de la referencia 1), a través de la cual PETROPERÚ S.A. planteó coordinar acciones conjuntas ante la declaratoria de emergencia por el Fenómeno El Niño.

Al respecto, en atención al oficio de la referencia 2), cumplo con informarle que, debido a compromisos institucionales imprevistos y de naturaleza inaplazable en nuestra sede central, no nos será posible asistir presencialmente en la fecha y hora propuestas por su despacho.

Sin embargo, dada la alta prioridad que reviste para nuestra Empresa la articulación preventiva con su región, solicito gentilmente se sirva considerar la reprogramación de esta reunión bajo la modalidad virtual. Nuestro objetivo es asegurar el fortalecimiento inmediato de los mecanismos de cooperación, el intercambio de información técnica y la planificación conjunta para una respuesta articulada frente a los efectos del Niño Costero.

Reiterando nuestro compromiso de trabajar de manera articulada con el Gobierno Regional de Piura en beneficio de la población, quedamos a la espera de su gentil confirmación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi más alta consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://sdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: lje1Nbyl4s4
Nro. Documento: PRES-0657-2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 02 de julio del 2026

PRES-0609-2026

Señor Doctor
Amadeo Flores Carcagno
Ministro de Defensa
Av. de la Peruanidad s/n, Edificio Quiñones
Jesús María.-

Asunto: Solicita reunión para coordinar acciones en defensa del Oleoducto Norperuano.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en nombre de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., empresa cuyo Directorio me honro en presidir. El motivo de la presente es solicitarle una reunión de trabajo, en la fecha y hora que su Despacho estime conveniente, con el propósito de coordinar acciones urgentes para resguardar la infraestructura y el recorrido del Oleoducto Norperuano (ONP), el cual está calificado como un Activo Crítico Nacional.

Como es de su conocimiento, el ONP ha sufrido recurrentes atentados en los últimos años a lo largo de todo su trayecto, desde Loreto hasta Piura. Estos hechos no solo representan un grave perjuicio económico para nuestra empresa, sino que en distintas ocasiones se ha paralizado el abastecimiento de crudo hacia la Nueva Refinería Talara, afectando la producción y distribución de combustibles a nivel nacional.

Hace dos semanas se atentó esta infraestructura en el km 792 del Tramo II del ONP, cercano a la carretera Panamericana Norte, y el año pasado ocurrió lo mismo en varios tramos, siendo el más importante y grave, el que ocurrió en Km 315+535 del Tramo II, distrito de Manseriche, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto, y que afectó a los pobladores de las comunidades nativas Pijuayal, Sinchi Roca y Palestina.

Dada la gravedad de la situación y el impacto directo en la seguridad energética del país, reitero la urgencia de concretar nuestra reunión de trabajo en el más breve plazo.

Sin otro particular, quedo atento a su gentil respuesta, y aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y especial estima.

Atentamente,

Petroperú

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

...a Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
...la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

PRES-0719-2026

San Isidro, 10 de julio del 2026

Señor
CARLOS MANUEL YÁÑEZ LAZO
Jefe Institucional
Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED
Av. Parque Norte N.° 313-315, San Borja
Lima.-

Asunto: Reiteración de solicitud de reunión para la coordinación institucional y presentación de acciones de mitigación de riesgos operativos frente al Fenómeno El Niño.

Referencia: Carta N° PRES-0536-2026 del 23 de junio de 2026

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de expresarle mi cordial saludo y, al mismo tiempo, reiterar la solicitud de audiencia presentada mediante el documento de la referencia, con el firme propósito de establecer una mesa de trabajo técnica orientada a consolidar las acciones de prevención ante el Fenómeno El Niño.

Ante la vigencia del Estado de Emergencia por el Fenómeno El Niño, para PETROPERÚ S.A. constituye un asunto de urgente interés y máxima prioridad articular sus planes de contingencia con los lineamientos estratégicos del CENEPRED. La inminencia de los impactos climáticos exige una respuesta unificada e inmediata entre las entidades del Estado para asegurar la protección de la población y de la infraestructura crítica.

En ese sentido, reafirmamos nuestra disposición para presentarle las acciones estratégicas de mitigación implementadas en nuestras instalaciones a nivel nacional, orientadas a garantizar la continuidad del abastecimiento energético del país y resguardar nuestras zonas de influencia.

Por tal motivo, agradeceré gentilmente que su despacho sirva disponer la fecha y hora para la realización de este encuentro técnico, bajo la modalidad que mejor se adapte a su agenda (presencial o virtual).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi más alta consideración.

Atentamente,

Presidente del Directorio

SINDICATO DE TRABAJADORES DE PETRÓLEOS DEL PERÚ

SITRAPP

• FUNDADO EL 10 DE SETIEMBRE DE 1970
• REGISTRO R.D MTPS, DEL 30 DE ABRIL DE 1971
AFILIADO A LA FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES PETROLEROS, ENERGIA Y AFINES DEL PERU-FENPETROL.
CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES - CUT PERU;
CENTRAL SINDICAL AMERICANA-CSA; Y
CONFEDERACION SINDICAL INTERNACIONAL - CSI.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 5 de julio de 2026

CARTA SITRAPP-SG-048-2026

Señor.

Edmundo Lizarburu Bolaños
Presidente del Directorio
PETROLEOS DEL PERU-PETROPERÚ S.A.
Presente.-

Asunto: Solicitud de investigación sobre la gestión del Gerente de Finanzas y el deterioro de la imagen institucional de Petroperú

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted en representación del **Sindicato de Trabajadores de Petróleos del Peru – SITRAPP**, con la finalidad de expresar nuestra profunda preocupación por los hechos de conocimiento público relacionados con la gestión financiera de nuestra empresa y solicitar la adopción de medidas inmediatas que permitan esclarecer las responsabilidades correspondientes.

Al respecto, debemos informar que mediante las Cartas **SITRAPP N.° 011-2026,** con fecha 5 de febrero de 2026 y **SITRAPP N.° 015-2026**, de fecha 4 de marzo de 2026 nuestra organización sindical solicitó oportunamente información y la evaluación de la continuidad del Gerente de Finanzas como personal de confianza, debido a que advertíamos que, durante aproximadamente dos años de gestión, los indicadores de desempeño y la administración financiera de la empresa no evidenciaban resultados favorables para Petroperú, situación que venía generando serios cuestionamientos al interior de la organización.

Asimismo, manifestamos en su oportunidad nuestra preocupación por la existencia de un memorando interno que evidenciaría que el referido Gerente de Finanzas no estaría asumiendo directamente las decisiones inherentes a su cargo, delegando de manera reiterada funciones estratégicas a otras jefaturas. Esta práctica, además de debilitar el liderazgo de la Gerencia de Finanzas, afecta la adecuada conducción financiera de la empresa y compromete la oportunidad y calidad de las decisiones estratégicas que requiere una empresa del nivel e importancia de Petroperú.

62. Línea de tiempo de la Estructura Organizacional:

Se revisó la evolución de la Estructura Organizacional de PETROPERÚ S.A., considerando los antecedentes, motivaciones y modificaciones efectuadas en la Estructura Básica y en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como las observaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional respecto de la función de Auditoría Interna. Asimismo, se consideró el Reglamento de Organización y Funciones de PETROPERÚ S.A. – febrero 2026, vigente durante el periodo analizado, el cual establece la estructura orgánica, funciones y dependencias de la Empresa, conforme consta en el Informe de Orientación de Oficio N° 028-2020-OCI/0084-SOO, el documento Línea de tiempo - Organización_v2 y el referido Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de PETROPERÚ S.A. – febrero 2026.

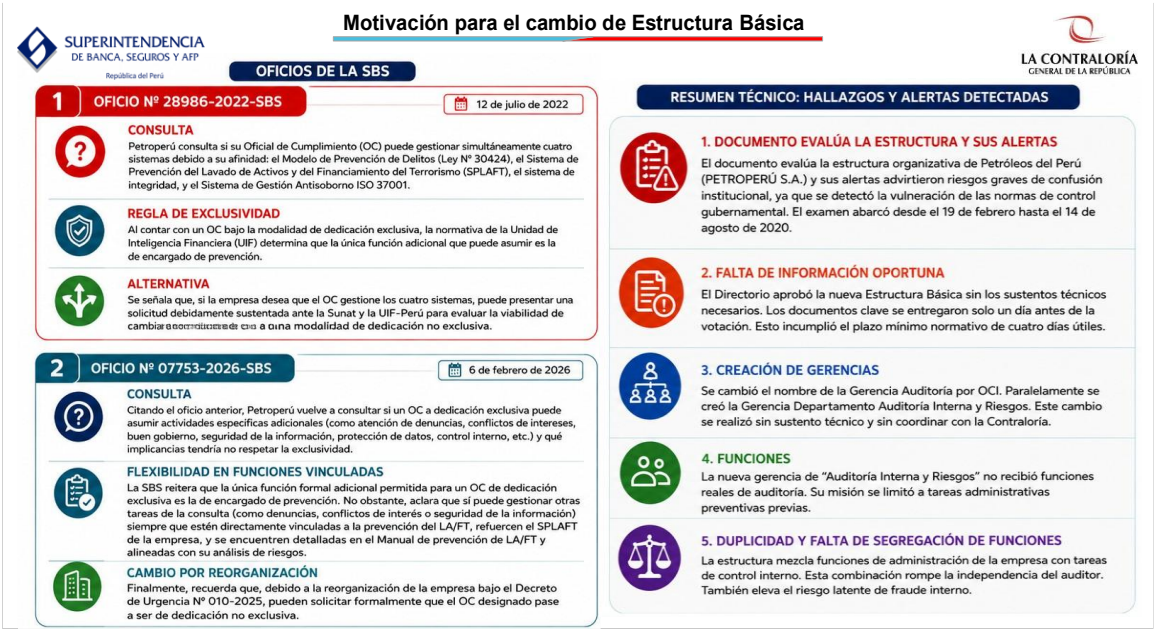

Nota: (1) Véase Anexo 1C

Entre el 22 de mayo y el 5 de agosto de 2026, se desarrolló un proceso progresivo para la modificación de la Estructura Orgánica de PETROPERÚ S.A., iniciado por encargo de la Alta Dirección con la evaluación de la incorporación de una Gerencia de Auditoría dependiente del Directorio y del puesto de Oficial de Cumplimiento. Posteriormente, la Gerencia de Cumplimiento elaboró y complementó los sustentos técnicos para la creación de la Gerencia de Auditoría Interna, la Gerencia de Riesgos y la Oficialía de Prevención de Lavado de Activos, mientras que las áreas involucradas desarrollaron los informes presupuestales, técnicos y legales necesarios para sustentar la modificación de la Estructura Orgánica, el ROF, las descripciones de puestos y las encargaturas de personal.

El expediente fue elevado reiteradamente a consideración del Directorio durante julio y agosto, a través de diversos resúmenes ejecutivos. En este proceso, el Comité de Nombramientos y Retribuciones del Directorio efectuó precisiones respecto de las competencias de aprobación, señalando que el Directorio es competente para aprobar la Estructura Básica, limitada a los órganos que reportan directamente al Directorio y a la Gerencia General, mientras que la Estructura Complementaria corresponde a la Gerencia General. Asimismo, se solicitó el cambio de denominación de la Gerencia de Reorganización y Gestión Estratégica por Gerencia Desarrollo y Gestión Estratégica. Estas precisiones fueron incorporadas en sucesivas versiones del expediente, que continuó siendo elevado al Directorio hasta el 5 de agosto de 2026.

63. Seguimiento a los precios:

Durante el periodo de evaluación se ha realizado un seguimiento a los precios internos y la competencia, demostrando claramente los precios competitivos de PETROPERÚ S.A. respecto a los competidores:

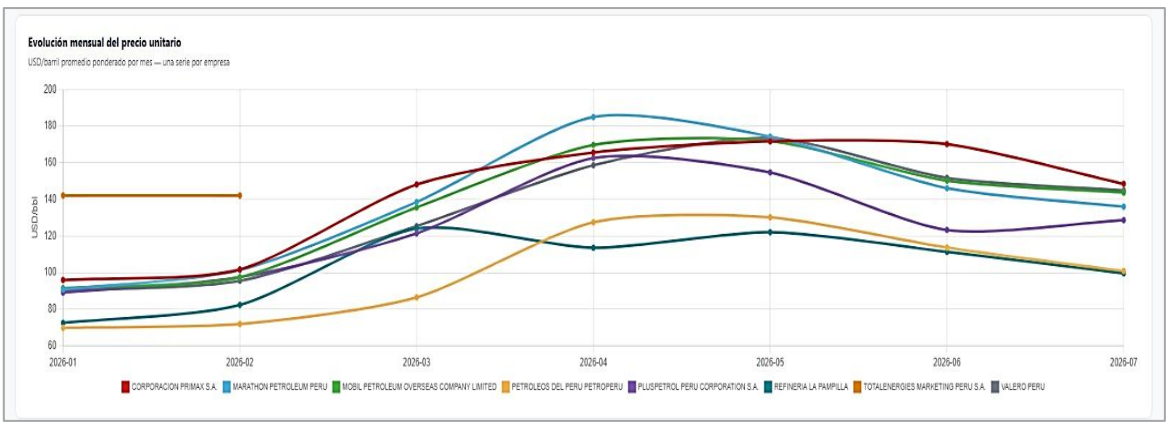

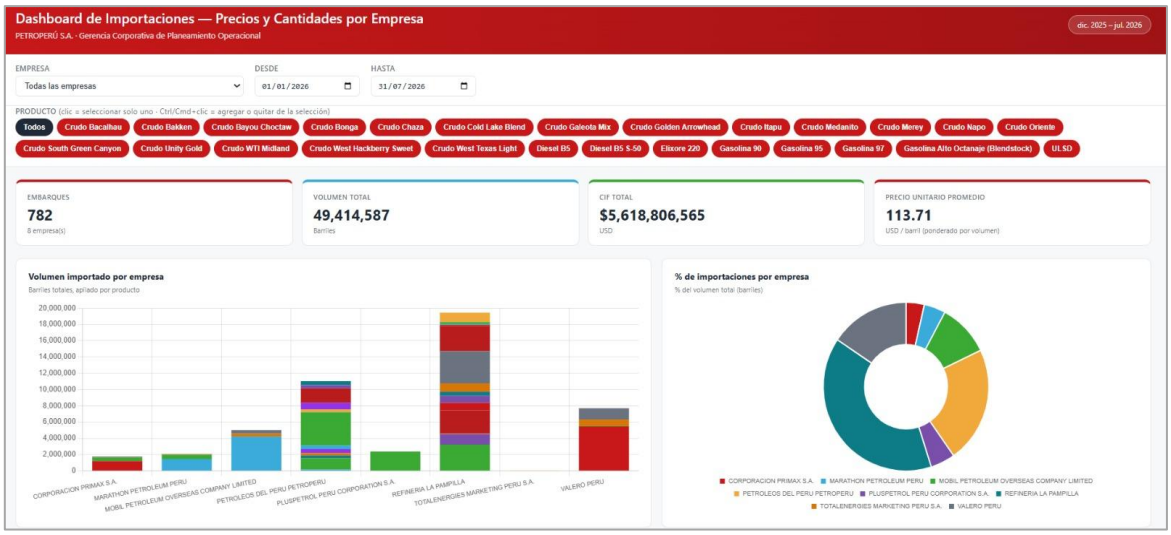

64. Recomendación técnica de mecanismos de pricing de crudos

Respecto de la estrategia de pricing aplicada a las importaciones de los principales productos, orientada a constituir coberturas naturales entre los precios de compra y venta que permitan asegurar los márgenes comerciales, se recomienda lo siguiente:

- Modificación del mecanismo de preciación de la materia prima: alinear la base de referencia del costo de la materia prima con la base de referencia bajo la cual se precian los productos terminados, reduciendo el descalce temporal entre ambas.
- Analizar diferenciales bajo diversas modalidades de pricing, con el objetivo de evaluar si la brecha resultante responde a condiciones objetivas de estructura de mercado o a un componente de spread no justificado.

65. Caso Arbitral Revisado

El Caso Arbitral PETROPERÚ vs. Volcan debe registrarse como una controversia contractual relevante ya resuelta en sede arbitral, cuyo origen estuvo asociado tanto a la interpretación del mecanismo de facturación del suministro de combustible como a la resolución anticipada del contrato realizada por Volcan en junio de 2024.

En términos económicos, el Laudo genera para PETROPERÚ S.A. principalmente: (i) una obligación indemnizatoria de S/ 346,749.98 más intereses; (ii) la anulación de facturación por S/ 712,315.16; (iii) la obligación de dejar sin efecto y devolver garantías por un monto nominal conjunto de S/ 13.7 millones; y (iv) la asunción de los costos arbitrales y determinados gastos de defensa y peritajes de Volcan.

Para la transferencia a la nueva gestión resulta especialmente importante dejar documentado el estado de cumplimiento de cada mandato del Laudo, incluyendo el pago de la indemnización e intereses, la anulación contable y tributaria de las 252 facturas, la situación de las cartas fianza, las comunicaciones cursadas a Scotiabank, los reembolsos de costos arbitrales y el correspondiente registro contable y financiero. La documentación revisada permite identificar las obligaciones establecidas por el Tribunal, pero no acredita por sí sola que todas ellas hayan sido posteriormente ejecutadas o pagadas, por lo que este aspecto deberá quedar expresamente conciliado en el proceso de entrega de gestión.

Al respecto, se dispone de la información de la Cámara de Comercio de Lima-Centro de Arbitraje, Carta Resolución de empresa incluida en el proceso, comunicaciones enviadas a la SMV, Informe Jurídico, entre otros.

66. Riesgos que requieren seguimiento:

A continuación, se detallan los principales riesgos que requiere dar un seguimiento:

- Riesgo financiero y de liquidez: La urgencia por obtener fondos debe gestionarse con controles que aseguren la viabilidad jurídica y financiera del esquema, evitando compromisos que generen contingencias adicionales.

- Riesgo operativo: La continuidad de la Refinería de Talara y de la cadena de suministro exige que la reestructuración y el financiamiento avancen con oportunidad.
- Riesgo legal y contractual: Los efectos sobre contratos internacionales, fideicomisos, poderes y obligaciones sujetas a legislaciones extranjeras deben contar con opinión especializada antes de su implementación.
- Riesgo de contraparte y fiduciario: La selección de la entidad fiduciaria requiere debida diligencia integral, evaluación de beneficiarios finales, experiencia, conflictos de interés y responsabilidades contractuales.
- Riesgo de gobierno corporativo: La presión por adoptar decisiones urgentes no debe reducir los estándares de información, trazabilidad y responsabilidad del Directorio.
- Riesgo de cumplimiento: La nueva estructura debe traducirse en funciones efectivas, independencia de reporte, seguimiento de observaciones y capacidad real de prevención LAFT y gestión de riesgos.

67. Aplicación de elementos informáticos de gestión

Se implementó un Dashboard de Gestión Corporativa como herramienta de monitoreo y seguimiento para la Alta Dirección y el Directorio de PETROPERÚ S.A., que permite disponer de información oportuna, consolidada y estandarizada sobre los principales indicadores de desempeño corporativo. Esta herramienta fortalece el proceso de toma de decisiones mediante el seguimiento sistemático de resultados, tendencias y desviaciones respecto de los objetivos y metas establecidos, facilitando una gestión basada en evidencia e indicadores, tal como se muestra a continuación:

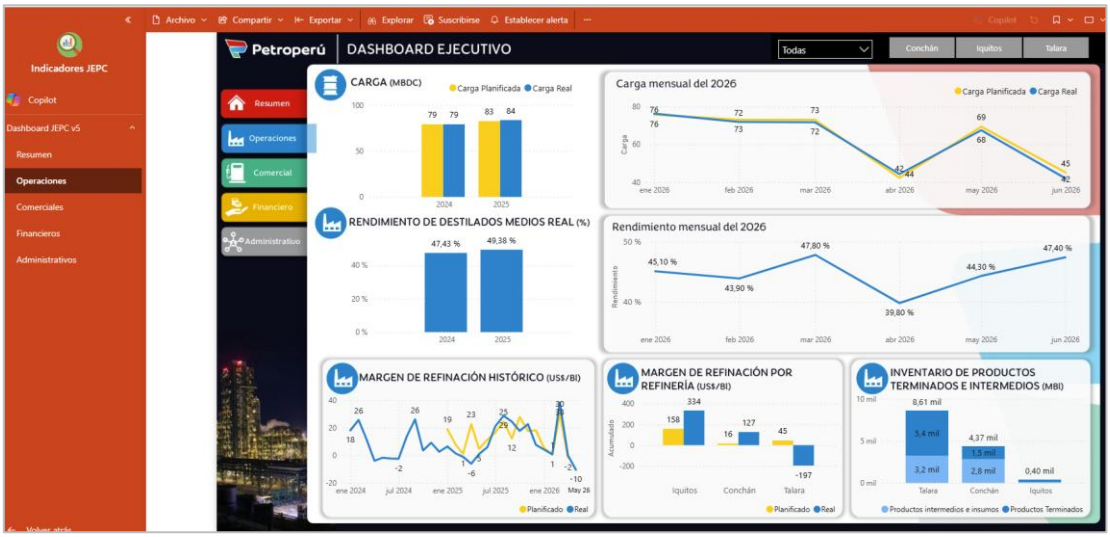

68. Lucro Cesante asociado a la NRT

La Administración saliente gestionó el fortalecimiento progresivo del programa de seguros de Propiedad y Lucro Cesante asociado a la Nueva Refinería Talara. Luego de la evaluación técnica correspondiente y de las gestiones realizadas con el mercado asegurador y reasegurador internacional, se logró incorporar la cobertura de Lucro Cesante a partir del 01/06/2026, bajo condiciones que permiten reforzar la protección financiera de PETROPERÚ S.A. ante eventuales interrupciones de sus operaciones (alrededor de los 600 MMUS$).

Esta incorporación constituye una medida relevante para fortalecer la gestión integral de riesgos y la continuidad operativa de la Empresa, recomendándose evaluar, de manera posterior y conforme a las condiciones del mercado, el fortalecimiento de los niveles y condiciones de cobertura.

Es necesario tomar en cuenta que la aceptación del riesgo por parte del mercado internacional de reaseguro representa además un reconocimiento a la madurez operativa alcanzada por la refinería. Se recomienda mantener elevados estándares de confiabilidad y continuidad operacional para consolidar un historial favorable que permita, en futuras renovaciones, ampliando el límite combinado de cobertura e incrementar el periodo de indemnización, fortaleciendo aún más la protección del patrimonio y la continuidad del negocio.

69. Principales resultados y valor transferido a la nueva gestión:

A partir de la documentación revisada y que se encuentra adjunta en el anexo 1 C, pueden identificarse como principales elementos transferidos a la siguiente gestión:

- Un proceso de reorganización patrimonial y financiera en ejecución, con documentación y observaciones institucionales remitidas a PROINVERSIÓN.

- Alertas formales y documentadas sobre los riesgos que la demora del financiamiento podía producir en la liquidez y continuidad operativa.
- Propuestas alternativas de financiamiento puestas en conocimiento de las autoridades competentes y sometidas a evaluación financiera y de compliance.
- Un inventario actualizado de los predios indispensables para el core operativo de PETROPERÚ.
- Una cartera preliminar de potenciales activos, acreencias y derechos de recuperación valorizada en aproximadamente US$ 2,708 MM.
- Impulso a la devolución del crédito fiscal del IGV, identificado como uno de los activos de recuperación de mayor importancia.
- Gestión del reclamo relacionado con MAPFRE, asociado con efectos de la pandemia en el Proyecto de Modernización de la Refinería Talara.
- Gestiones relacionadas con PERUPETRO y el Lote 192, buscando reconocimiento económico de obligaciones o diferencias identificadas y la necesidad de busqueda de ampliación del plazo de perforación en octubre 2026 y temas vinculados con el potencial nuevo socio.
- Diversas actuaciones ante la Contraloría para revisar decisiones y procesos relacionados con la Refinería Talara, Flexicoking, Lote 192 y PAMF.
- Acciones preventivas frente al Fenómeno El Niño y riesgos sobre el Oleoducto Norperuano.
- Una estrategia institucional para cuestionar y solicitar revisión de la contingencia tributaria del Impuesto al Rodaje.
- Identificación formal de 34 instalaciones estratégicas indispensables para el core de negocio, por más de 12.16 MM de m².
- Propuestas para reforzar los mecanismos de integridad, compliance, trazabilidad y gestión de riesgos en la utilización de los recursos asociados a la reorganización.
- Una orientación general de la gestión dirigida a preservar el core del negocio, proteger la continuidad del abastecimiento nacional y reforzar la transparencia y rendición de cuentas.

70. Agenda prioritaria recomendada para la continuidad de gestión:

Para asegurar una transición ordenada resulta conveniente que la nueva administración dé seguimiento prioritario a los siguientes asuntos identificados:

Primero, concretar y monitorear el financiamiento requerido para garantizar liquidez, adquisición de crudo y continuidad de Refinería Talara.

Segundo, supervisar la implementación definitiva de la reorganización patrimonial y los acuerdos societarios vinculados con PROINVERSIÓN.

Tercero, garantizar que el modelo fiduciario y de aprobación de pagos mantenga controles robustos sin generar retrasos que afecten compras, contrataciones o abastecimiento.

Cuarto, preservar los predios y activos identificados como indispensables para el core operativo.

Quinto, desarrollar una estrategia individual para materializar los US$ 2,708 MM de potenciales activos y derechos de recuperación identificados.

Sexto, mantener seguimiento a las acciones de Contraloría relacionadas con Talara, Flexicoking, PAMF, Lote 192 y otros procesos sujetos a evaluación.

Séptimo, continuar la defensa institucional frente a la contingencia del Impuesto al Rodaje y actualizar permanentemente su impacto financiero y contable.

Octavo, mantener los mecanismos preventivos y de respuesta frente a riesgos naturales, ambientales y operativos del Oleoducto Norperuano.

Noveno, priorizar las obligaciones económicas con proveedores estratégicos y servicios cuya interrupción pueda afectar las operaciones.

Décimo, conservar como principios transversales de gestión la transparencia, trazabilidad, integridad, compliance, gestión de riesgos y colaboración con los organismos de control.

Undécimo, establecer mejores controles en el proceso de contratación de seguros según informe de contraloría y proceso enviado a la fiscalía.

71. Líneas de acción y oportunidades que deben continuar

A continuación, se presenta líneas de acción y oportunidades identificadas por la Administración saliente a fin de viabilizar la continuidad operativa de la Empresa.

72. Propuesta de agenda para los próximos 6 meses

En el marco de la Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión, se ha realizado una evaluación integral de la situación actual de PETROPERÚ S.A., identificando las principales oportunidades de generación de liquidez y recuperación de valor, así como los retos que condicionan la continuidad operativa y financiera de la Empresa. Sobre esta base, se han priorizado 06 líneas de acción para los próximos 06 meses, orientadas a fortalecer la liquidez, asegurar la continuidad operativa, mejorar la rentabilidad y reforzar la gobernanza y los mecanismos de control.

PETROPERÚ: oportunidades, retos y agenda de 6 meses

ENFOQUE: CONTINUIDAD + LIQUIDEZ

Síntesis ejecutiva del Informe de Rendición de Cuentas – Julio 2026

OPORTUNIDADES

- Recuperar activos y derechos de cobro por hasta US$ 2,708 MM.
- Cerrar crédito puente, financiamiento de largo plazo y propuestas privadas.
- Generar liquidez por recuperación de crudo ONP y nuevos negocios en Mollendo.
- Optimizar descuentos, pricing y logística de crudo para capturar margen.

ACTORES CLAVE PARA EJECUTAR

Directorio + Gerencia General

Estado
PCM • MINEM • MEF
ProInversión

Mercado
Bancos • Proveedores
Inversionistas

Control
CGR/OCI • SUNAT
OEFA • OSINERGMIN

Territorio
Gob. regionales
PNP/RENIEC • Fiscalía

RETOS

- Presión de caja, deuda con proveedores y riesgo de continuidad operativa.
- ONP, Lote 192, multas, medidas preventivas y seguridad energética.
- Parada FCK, mantenimiento Talara y abastecimiento ante restricciones financieras.
- Fortalecer auditoría, riesgos, cumplimiento, TI y disciplina de controles.

PRINCIPALES ACCIONES — PRÓXIMOS 6 MESES

1 Financiar
Cerrar puente US$500 MM, operación US$2,000 MM y plan de pagos críticos.

2 Liquidez
Monetizar activos, derechos de cobro y contingencias recuperables.

3 Operar
Asegurar FCK/Talara, ONP, abastecimiento y respuesta ante El Niño.

4 Rentabilizar
Ajustar descuentos, RAD Mollendo, pricing y logística Talara.

5 Controlar
Separar auditoría/riesgos/cumplimiento y cerrar investigaciones críticas.

6 Gobernar
Mesa semanal con Estado, control, bancos y territorio con KPI públicos.

Fuente: Informe de Rendición de Cuentas de Titulares – PETROPERÚ S.A., julio 2026.

Lectura ejecutiva: foco en liquidez, continuidad operativa, gobernanza y seguridad energética.

73. Retiro de la Revisión Especial Negativa (CreditWatch Negative) por parte de S&P

El 28.05.2026 S&P Global ratificó la calificación de la deuda de largo plazo en 'B-', retiró la Revisión Especial Negativa (CreditWatch Negative) y asignó una perspectiva negativa.

A la fecha las calificaciones de riesgo internacional son las siguiente:

Empresa	Fecha	Calificación de la deuda		Perspectiva
S&P Global	**28.05.2026**	Largo plazo en moneda extranjera Stand-Alone Credit Profile (SACP)	'B-' 'ccc'	Negativa
Moody's Investor Services (*)	**28.01.2026**	Largo plazo en moneda extranjera Stand-Alone Credit Profile (SACP)	'Caa1' 'ca'	Negativa

* La calificación de 'B3' y 'ca' equivalen a 'B-' y 'cc' respectivamente, respecto a la escala de clasificación de S&P y Fitch.
Nota: (1) Véase Anexo 1C

Con Carta GGRL-2135-2026 del 22.07.2026 se remitió a PROINVERSIÓN la situación actual generada por la falta de liquidez y de los fondos anunciados mediante los compromisos contingentes, lo que también viene generando incertidumbre en las calificadoras de riesgos.

74. Conclusiones:

1) Fortalecimiento patrimonial con la tasación de terrenos de las operaciones core de negocio.
2) Promover la integración de operaciones, pero no buscando separar las líneas de negocio sino identificando costos ocultos o potenciales oportunidades de mejora y ahorro de costos.
3) Seguimiento y materialización de las operaciones con las 3 entidades extranjeras para financiamiento directo a PETROPERÚ S.A., y lograr tener nuevas líneas revolventes para dejar de compra al contado y tener que pagar sobre estadía de los barcos.
4) Seguimiento para la materialización de los 2.7bn relacionados principalmente con el crédito fiscal, el crudo del oleoducto y el proceso judicial en materia de seguros.
5) Procesos reportados a contraloría y fiscalía fundamentales según documentos señalados, lo mismo que procesos judiciales e implementar una adecuada gestión de selección de árbitros.
6) Promover el ingreso de más proveedores nacionales o internacionales de materia prima y producto final (zona sur) con la finalidad de diversificar las alternativas como las mencionadas en el presente informe, la empresa ha recibido más de 8 nuevas alternativas.
7) Aumentar la presencia con embajadas con la finalidad de poder explorar potenciales compras de gobierno a gobierno en lo relacionado al crudo.
8) Potenciar los intercambios tecnología e investigación con la finalidad de asegurar una adecuada transferencia de conocimiento, tanto con pares de la región, como con universidades y/o embajadas
9) Bombear el crudo que está en el oleoducto norperuano hace más de 3 años, con la finalidad de reducir los impactos ambientas y remediaciones, lo que al monetizar ayudará a la liquidez de la empresa.
10) Fortalecer la segregación de funciones en cumplimento de las recomendaciones de la contraloría y la UIF.
11) Dar seguimiento a la gestión de riesgos en relación no solo al fenómeno del niño, sino a los temas del core de las operaciones, esto a través de un área de riesgos que sea fortalecida.
12) Detallar la información y estructura de financiamiento del D.U. 003-2026, con la finalidad de no tener problemas con los IFRS, NIC y el modelo de prevención de la ley 30424 y sus modificaciones. Asimismo, buscar la opinión de SUNAT y Contraloría cuando se tengan los documentos finales (temas de impuestos, auditoría, entre otros)
13) Buscar mejorar el protocolo de PROINVERSIÓN sobre la base de los riesgos identificados y que pueden ayudar a la operación.
14) Revisión de las actas y acuerdos con la finalidad de dar continuidad a las acciones que buscan fortalecer PETROPERÚ S.A.

15) Continuar con la mejora en la estructura de venta, con la finalidad de reducir las anomalías encontradas y teniendo un bechmark internacional teniendo un orden de venta según las buenas prácticas (Mayoristas, Red y blancas o no abanderadas).

16) Continuar con la activación del lote 192, revisando las contingencias y plazos que están por cumplirse

17) Explorar socios en el Lote Z 69, se han recibido varias propuestas y se han enviado a Peru Petro y Proinversión (cartas).

18) Promoveer la búsqueda de nuevos socios para los lotes que pueden generar mayores ingresos.

19) Identificar potenciales ampliaciones de tanques en la zona norte y sur de país con la finalidad de aumentar la capacidad de almacenamiento.

20) Explorar convenios para poder aumentar las exportaciones

21) Continuar con la incorporación de la Analítica con empresas como IBM, Informese, Equifax, Inspector, entre otras no solo para mejorar el procesamiento de datos, sino para identificar anomalías y temas de compliace.

22) Mejorar la transferencia de conocimiento y potenciar el programa de prácticas pre y profesionales.

23) Establecer y dar cuenta de situaciones como parada de refinería antigua 2019, FCK 2024, entre otros que cuentan con información de la Gerencia Corporativa de Operaciones

24) Establecer mejores controles en el proceso de contratación de seguros según informe de contraloría y proceso enviado a la fiscalía.

25) Mantener una adecuada coordinación con la policía y ejército para mitigar situaciones en las operaciones de PETROPERÚ S.A.

26) Evaluar la carga financiera derivada de situaciones tales como:

    a. Multas de SUNAT

    b. Multas de OEFA

    c. Multas de Osinergmin

    d. Entre otras como Sunafil

27) Continuar con el potencial proceso de migración del PAMF a una EPS, que permite un ahorro importante para PETROPERÚ S.A., buscando la estandarización con empresas en el ámbito de FONAFE.

28) Mantener el abastecimiento de crudo en la refinería de Iquitos con socios estratégicos para reducir costos operativos.

29) Desarrollar y aumentar la comunicación con las diversas cámaras de comercio (Talara y Piura) y asociaciones de grifos para evitar y prevenir conflictos sociales.

30) Ejecución de los planes de fenómeno del niño en el marco de la prevención.

31) Revisar la ley de promoción de la selva, en el marco del IGV.

32) Dar seguimiento a los temas vinculados con cartas fianza emitidas o recibidas y las contingencias generadas a PETROPERÚ S.A.

75. Cartas a Embajadas:

En el Anexo 1B se muestra la relación de documentos gestionados entre PETROPERÚ y embajadas en el período enero a julio 2026.

76. Otras Cartas Gestionadas con Entidades Externas:

En el Anexo 1B se muestra la relación de documentos gestionados entre PETROPERÚ y otras Entidades Externas en el período enero a julio 2026.

3. Logros Alcanzados en el Periodo de Gestión

A continuación, se detalla los principales logros por ámbito de gestión, informados por cada gerencia responsable:

Gerencia Corporativa Administración

- Con Acuerdo de Directorio N° 054-2026-PP del 11/06/2026, se aprobó la modificación de Estructura Organizacional Complementaria, con fecha efectiva 12/06/2026, donde la Unidad Seguros pasa de Gerencia Corporativa Finanzas a la Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios.
- Con Acuerdo de Directorio N° 085-2026-PP del 05/08/2026, se aprobó la modificación de la Estructura Básica de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., vigente a partir del 06 de agosto de 2026, conformada por los órganos que reportan directamente al Directorio y a la Gerencia General, calificados de Dirección y Confianza, donde se crean: la Gerencia Auditoría Interna, la Jefatura de Prevención LAFT, la Gerencia de Desarrollo y Gestión Estratégica y Gerencia Riesgos.
- Se logró mantener el nivel de disponibilidad de servicios críticos de infraestructura y comunicaciones en el 99.98% mensual, a través de optimización de alcance, renovaciones (evitando incremento de costos), enfoque gestionado y priorizado de los pagos de las deudas vencidas, entre otros.
- Suscripción de una reducción a los servicios corporativos, generando un ahorro mensual de S/ 10,100.62 (inc. IGV), a partir de marzo 2026, mediante la baja de 510 servicios telefónicos y la optimización de recursos asignados a las sedes.
- Adopción de Inteligencia Artificial en servicios TIC corporativos: Incorporación de IA y Machine Learning en los servicios críticos de TI, elevando la productividad, la eficiencia operativa y la postura de ciberseguridad de la organización e consolidación de la IA como habilitador transversal de eficiencia, resiliencia operativa y ciberseguridad en PETROPERÚ.
- Aprobación de la Hoja de Acción N°GGRL-0366-2026 del 02/07/2026, donde la Gerencia General aprueba la realización de las gestiones para la Venta de Aproximadamente 1,956.95 Toneladas de Chatarra Ferrosa ubicados en Zona Norte: Parcela 25 / Tanques Tablazo – Talara, de propiedad de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. “Donde están y como están”.
- Los materiales requeridos para la ruta crítica para la ejecución del mantenimiento general de FCK, cuentan con stock disponible en almacén; asimismo, los materiales pendientes de recepción se encuentran registrados como stock en curso, con entregas programadas en Talara entre los meses de julio y agosto de 2026.

Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro

- Participación de mercado: en el mes de julio 2026, se estima que PETROPERÚ alcanzó una participación total de 17%, con una cuota de 19% en diésel y 34% en gasolinas/gasoholes, consolidándose como uno de los principales actores del mercado nacional de combustibles.
- Expansión nacional: Al cierre del mes de junio 2026, la RED PETROPERÚ está conformada por 726 estaciones de servicio (a julio 2026), incluyendo el Petrocentro Río Amazonas en Iquitos, de las cuales 470 ya exhiben la nueva imagen corporativa y están distribuidas en los 24 departamentos del país.
- A pesar de la situación financiera adversa de la empresa se continúa con el suministro de crudo y productos refinados, garantizando la continuidad operativa de nuestras refinerías y el abastecimiento de productos a nuestros clientes.
- En el periodo de febrero a junio se transfirieron 7.319 millones de barriles por vía marítima y un estimado de 1.5 millones de barriles en julio. Este volumen fue transportado a pesar de los cierres de puertos por oleajes, acumulando al cierre de junio un total de 409.71 días de cierre (sin considerar mantenimientos); además de las restricciones para embarques en Talara y Conchán debido a la menor disponibilidad de producto respecto de lo contemplado en los planes de refinación.
- Se suscribieron Contrato RAD en el Terminal Ilo y Mollendo con las empresas Pluspetrol y Energigas. Mediante este acuerdo, el usuario contrató una capacidad de almacenamiento de

64.92 MB para Diesel S50 y 100 MB de ULSD/DIESEL B5S50, respectivamente lo que se estima que generará un ingreso mensual estimado de aprox. US$ 533,000.

- En el año 2025 ingresó a la Caja de Petroperú el monto total de US$ 23.2 MM por indemnización de siniestros en el Oleoducto Norperuano. Asimismo, del 01/01/2026 al 06/08/2026, se registraron ingresos por US$ 5.9 MM por indemnizaciones de siniestros.

Gerencia Corporativa Operaciones

Operaciones Talara:

- La Refinería Talara mantuvo una operación sostenida, aunque con un régimen de procesamiento de petróleo crudo inferior a su capacidad debido a las restricciones de liquidez que limitaron la adquisición oportuna de cargamentos de crudo importado. No obstante, se alcanzó una producción acumulada aproximada de 4.65 millones de barriles de combustibles, contribuyendo al abastecimiento continuo del mercado nacional.
- Como parte de la estrategia de innovación tecnológica, se implementó un modelo de Inteligencia Artificial para la predicción del índice de octano de la nafta reformada. Asimismo, se continuó con el desarrollo de modelos predictivos basados en inteligencia artificial para estimar propiedades fisicoquímicas de hidrocarburos y optimizar el control de procesos.
- Se culminó el lanzamiento de las nuevas líneas submarinas Norte y Sur, constituyendo un avance significativo para la modernización de la infraestructura portuaria y el fortalecimiento de la seguridad y confiabilidad de las operaciones marítimas.
- Al mes de julio se valorizó un total de 2507,26 toneladas métricas de residuos peligrosos. Asimismo, al cierre del período se obtuvieron ahorros acumulados por S/ 1 675 261,63, producto de los costos evitados por la valorización del coque, contribuyendo a la eficiencia económica y a la gestión ambiental de la empresa.
- Al mes de julio de 2026, el Plan de Preparación para el Fenómeno El Niño Costero registró avances significativos, culminándose al 100% los trabajos de emergencia, que comprendieron la limpieza y desarenado de colectores, estabilización de taludes, protección de drenajes y mantenimiento de canales e infraestructura eléctrica, así como la recuperación de soportes y accesos de oleoductos. Estas acciones fortalecieron la protección de la infraestructura crítica y la continuidad operativa de la Refinería Talara y de las Plantas de Ventas. Adicionalmente, se gestionó la asignación de un presupuesto complementario de S/ 14,79 millones, aprobándose S/ 9,2 millones para la ejecución de medidas adicionales de mitigación frente a los riesgos asociados al fenómeno.
- El 15/06/2026 se inició la Parada Programada de la Unidad Flexicoking (FCK) para la ejecución de su Primera Inspección General, considerada la intervención de mantenimiento más importante de la Nueva Refinería Talara. A la fecha, se encuentra desarrollándose las actividades críticas previstas para garantizar la integridad mecánica, la confiabilidad operacional y la continuidad futura de la unidad.

Operaciones Selva:

- Durante el período reportado, la Refinería Iquitos mantuvo la continuidad parcial de sus operaciones en un contexto desafiante, caracterizado por severas restricciones en el abastecimiento de crudo y limitaciones financieras que afectan a PETROPERÚ.
- Frente a restricciones de abastecimiento, la Refinería Iquitos viene implementando acciones orientadas a asegurar la continuidad operativa y el abastecimiento del mercado, gestionando la transferencia de PI N° 6, Diésel 2 y gasolina insumo de alto octanaje desde la costa. Lo cual permitirá complementar la demanda local, fortalecer la disponibilidad de combustibles en la Amazonía y mitigar los riesgos asociados a la limitada oferta de crudo.
- En línea con los objetivos estratégicos institucionales y el rol social que cumple PETROPERÚ en la Amazonía, la Refinería Iquitos redobló esfuerzos para garantizar el abastecimiento sostenido de combustibles tanto en la ciudad de Iquitos como en zonas más alejadas de la región, donde constituye el único proveedor disponible. Asimismo, se priorizó y maximizó la producción de PI N° 6 para atender los requerimientos de la Compañía de Electricidad ENAM, ubicada en Leticia - Colombia.

Operación y Contratos Lotes Petroleros

- Se aseguró la continuidad operativa de los Lotes Z-69 y X mediante la implementación de las gestiones y coordinaciones necesarias, garantizando el suministro de 6.5 MBPD de petróleo crudo y 9 MMPCD gas natural a la Refinería Talara y de 700 BPD de líquidos de gas natural, pese a las restricciones de liquidez de la empresa.
- Se logró la reapertura de una de las plataformas cerradas por Osinergmin, restableciendo 290 BODP en el lote Z-69.
- Se culmino el proceso de negociación directa del lote 192 logrando términos favorables para PETROPERÚ (% de participación, Carry, entre otros).

Gerencia Corporativa Finanzas

- Se ha conciliado con la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) el monto por cobrar correspondiente al FEPC generado por PETROPERÚ S.A. al 31/07/2026, ascendente a S/ 91.0 MM, el cual ha sido reconocido por el Citibank en sus Cartas N°T2038-2026/SFS-OPS, N°T2054-2026/SFS-OPS, N°T2069-2026/SFS-OPS y N°T2076-2026/SFS-OPS, del 22/07/2026. Para la cobranza, el MEF debe transferir a la DGH la partida presupuestal.
- La devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) mensual tiene como límite el porcentaje equivalente a la tasa del Impuesto General a las Ventas incluyendo el Impuesto de Promoción Municipal (18%), sobre las exportaciones realizadas en cada mes. El SFMB que exceda dicho límite podrá ser arrastrado como Saldo a Favor por Exportación a los meses siguientes.
- Mensualmente se monitorea que las exportaciones realizadas en el mes se facturen y registren en el mes, para tener el sustento adecuado a nivel de comprobantes de pago ante SUNAT, de la solicitud de devolución del 100% de las exportaciones. De enero a junio, SUNAT ha procedido a devolver S/ 72.8 MM por solicitudes de los meses de nov-dic 2025 y ene-jun 2026.
- Con respecto a la auditoría de los estados financieros del año 2025, el 30/06/2026 el Directorio aprobó los estados financieros auditados junto con el Dictamen de auditoría, emitido por PWC. Actualmente se encuentra en proceso de aprobación por parte de la Junta General de Accionistas, cuyo plazo de vencimiento para su publicación en la SMV es el 30/09/2026.
- En abril de 2026 se cancelaron dos financiamientos por un total de US$ 50 MM. La tasa de interés promedio de los financiamientos con la banca local es de 5.55%, correspondiente al financiamiento otorgado por el Banco de la Nación con garantía del Estado.
- En junio de 2026, la empresa enfrentó el vencimiento de dos obligaciones financieras de alta relevancia: (i) el pago de cupones de bonos por US$ 80 MM y (ii) el pago de la cuota correspondiente al contrato de crédito con garantía CESCE por US$ 84 MM. Ante la presión sobre la liquidez, se adoptaron medidas orientadas a preservar la caja, entre ellas la reprogramación de determinados pagos a proveedores y la gestión de nuevas fuentes de financiamiento con entidades bancarias, con el objetivo de asegurar el cumplimiento oportuno de dichas obligaciones.
- Respecto de la deuda de corto plazo, durante el mes de junio se gestionaron tres operaciones de financiamiento: la primera correspondió a un swap por US$ 50 MM y las otras dos a operaciones por US$ 10 MM y US$ 20 MM, respectivamente.
- Asimismo, se continúan efectuando los pagos de intereses correspondientes al financiamiento otorgado por el Banco de la Nación con garantía del MEF, por un importe equivalente a S/ 3,766 MM y con vencimiento en diciembre de 2028. Entre enero de 2026 y el 30/06/2026, se han pagado intereses por un total de S/ 119 MM.
- La deuda con el MEF, derivada de las cartas de crédito honradas en su calidad de aval, asciende a US$ 899 MM, monto que no incluye intereses. Al respecto, se viene gestionando un convenio para su reestructuración, el cual se encuentra actualmente en revisión por parte del MEF.
- Al 06/08/2026, se han efectuado procesos de revisión del presupuesto de gastos 2026 alcanzado una reducción total de S/ 174MM, equivalente al 5% del presupuesto inicial aprobado. Se continúa realizando el análisis de gastos a nivel de cada gerencia a fin de identificar nuevas oportunidades de reducción.

- Mediante Circular GCFI-0707-2026 del 07/08/2026 se difundieron los lineamientos correspondientes al proceso de Formulación del Presupuesto de PETROPERÚ S.A. para el año 2027.

Gerencia Cumplimiento

- En el periodo, se recibieron 41 denuncias que ingresaron por la Línea de Integridad, las cuales son atendidas conforme al procedimiento establecido. Asimismo, se atendieron 70 consultas sobre posibles conflictos de intereses, sin casos de conflicto real.
- Con Acuerdo de Directorio 073-2026 del 16-07-2026, se aprobó una nueva versión del Código de Integridad de PETROPERÚ S.A.
- El Directorio, con Acuerdo N° 074-2026-PP, aprobó el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2025, en su sesión del 16/07/2026.
- Mediante Acuerdo de Directorio N° 079-2026-PP, del 24/07/2026, se aprobó el Plan de Acción de Buen Gobierno Corporativo 2026.
- Se realizó la actualización de la priorización de los 10 procesos con Criticidad Alta para la Gestión de Riesgos 2026 difundidos a todo el personal el 03/07/2026.
- Se realizaron talleres con las dependencias para la actualización de la Matriz de Riesgos Críticos del Negocio 2026, completándose la fase de identificación.
- Se elaboró la Matriz de Riesgos asociada al Fenómeno El Niño (FEN) y listado de planes de acción para mitigarlos, identificándose 25 riesgos y 92 planes de acción, a los cuales se les asignó un presupuesto de S/. 17’559,817.

Secretaría General

- Mediante el Acuerdo N° 035-2026-PP del 07/05/2026, el Directorio aprobó la reconformación de los miembros integrantes de los Comités de Auditoría y Control y la designación de un Director en el Comité de Nombramientos y Retribuciones.
- Mediante el Acuerdo N° 036-2026-PP del 07/05/2026, el Directorio aprobó la creación y funciones del Comité Financiero del Directorio, así como la designación de sus integrantes.
- En la sesión universal de la Junta General de Accionistas del 20/06/2026 se acordó formalizar la renuncia del señor Berthin Enrique Gómez Vela, al cargo de Director de PETROPERÚ S.A., siendo el último día en el ejercicio del cargo el 09/06/2026. Asimismo, se acordó designar, a partir del 22/06/2026, al señor Carlos Alberto Lezameta Escribens, como miembro del Directorio, en la categoría de director independiente.
- Mediante el Acuerdo N° 062-2026-PP del 30/06/2026, el Directorio aprobó los Estados Financieros de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. al 31 de diciembre de 2025 – auditados por la Sociedad de Auditoría Gaveglio, Aparicio y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada – PWC para ser sometidos a la aprobación por la Junta General de Accionistas.
- Mediante el Acuerdo N° 065-2026-PP del 02/07/2026, el Directorio aprobó la designación de un Director en el Comité de Nombramientos y Retribuciones.
- Mediante el Acuerdo N° 072-2026-PP del 14/07/2026, el Directorio aprobó la Memoria Anual de PETROPERÚ S.A. correspondiente al Ejercicio Económico 2025.
- En la sesión universal de la Junta General de Accionistas del 06/08/2026 se acordó remover del cargo de Director a los señores: Edmundo Lizarzaburu, Richard Almerco Soto, Julio de la Rocha Corzo, y Carlos Lezameta Escribens. Asimismo, se designó, a partir de 07/08/2026, a los señores: Oliver Stark, César Burga, Daniel Cabrera, y Víctor Belaunde, como miembros del Directorio.

Jefatura Comunicaciones

- Las comunicaciones oficiales de Petroperú tuvieron valorización de S/ 1,312,624.99, manteniendo el tono informativo neutro positivo de 88.5%. Este resultado evidencia una mayor visibilidad y alcance de los contenidos institucionales, consolidando una percepción más

favorable hacia la empresa y reafirmando la efectividad de la estrategia comunicacional implementada.

- En el entorno digital, Petroperú mantuvo una presencia constante y estratégica, sumando 7,392 nuevos seguidores y alcanzando un total de 1,047,248 a nivel global, pese al contexto mediático desafiante. El sentimiento positivo en redes sociales alcanzó el 67.7%, reflejo de un trabajo sostenido en gestión reputacional. Además, el ecosistema web registró 34,3071 visitas y 86,317 usuarios nuevos, lo que confirma el interés del público por los contenidos informativos y corporativos de la empresa.
- Medición de la percepción de los canales internos, alcanzando en la Encuesta de Comunicación Interna del primer trimestre un 61 % de satisfacción y un Net Promoter Score (NPS) de 38.7 %, sobre una muestra de 359 trabajadores, constituyendo un insumo para la mejora continua de la estrategia de comunicación.
- Reuniones con stakeholders, se gestionó el relacionamiento con 59 actores institucionales, 25 corresponden a gobiernos regionales y 14 a municipalidades, lo que representa 39 actores subnacionales, equivalentes al 66,1 % de la cartera total. Asimismo, 38 de las 59 gestiones (64,4%) están vinculadas al Fenómeno El Niño y la gestión del riesgo de desastres; 12 (20,3%) corresponden principalmente a relacionamiento y cooperación institucional; y 3 (5,1%) se encuentran vinculadas directamente al Oleoducto Norperuano.
- Eventos Académicos, como parte del ciclo de Conferencias “Aprendiendo con Energía”, edición en campus, se realizó la conferencia virtual dirigida a los estudiantes de las carreras de Ingeniería Industrial, Ingeniería en Seguridad Laboral y Ambiental e Ingeniería Ambiental, con el tema “Sostenibilidad Empresarial y la creación de valor compartido”. El 17 de junio se realizó la conferencia descentralizada en la Universidad Santo Toribio de Mogrovejo (USAT) de Chiclayo y se abordó el Tema “Refinería Talara Innovación y desarrollo energético en el Perú”. Asimismo, con fecha 17 de julio se realizó la conferencia oficial en el Auditorio de Oficina Principal “Panorama de la transición energética: retos y perspectivas”.
- En temas de Gestión Cultural, en las plataformas digitales culturales registraron los siguientes resultados: se alcanzaron 67,139 visitas en la web de Gestión Cultural; 36,043 consultas en la Biblioteca Virtual; más de 853 visitas a las exposiciones virtuales y 401 visitas al canal de podcast cultural de la empresa. Asimismo, 6,064 personas visitaron la web del Museo del Petróleo. Sobre las redes sociales culturales, se realizaron 30 publicaciones, alcanzando a 20,249 usuarios en Facebook. Actualmente, la comunidad digital cuenta con 78,809 seguidores en Facebook, 4,029 seguidores en X y 7,096 seguidores en Instagram.
- En cuanto a la Distribución de las Ediciones Cope, se distribuyeron publicaciones a instituciones culturales, académicas y bibliotecas del país y del extranjero. Se entregaron 28 ejemplares a la biblioteca del Museo Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM); 48 ejemplares destinados a la exhibición y difusión institucional en la 50.ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires; y 30 ejemplares del Copé de Ensayo 2022 para investigadores de las cátedras de Letras de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Asimismo, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú, se distribuyeron 31 packs de publicaciones, equivalentes a 1,550 ejemplares, para la implementación y fortalecimiento de bibliotecas públicas en diversas regiones del país, entre ellas Tumbes, Apurímac, Loreto, Piura, Lambayeque, Áncash, Cusco y Cajamarca. Finalmente, se entregaron 220 ejemplares adicionales a diversas instituciones y representantes, como parte de las acciones de relacionamiento institucional y promoción del patrimonio editorial de Petroperú.
- Programas Culturales Digitales, durante el período se culminó la producción, grabación, edición y difusión de las series “Un libro a la semana” (15 episodios), “Desde Casa Copé” (2 episodios), “Diccionario abracadabra. Ensayos de Abecechedario” (5 episodios), “Vallejo & Arguedas” (4 episodios) y “Aprendiendo a volar” (3 episodios). Estos contenidos se difunden a través de las redes sociales culturales, la plataforma web de Gestión Cultural de Petroperú y los canales de podcast de la empresa, contribuyendo a la promoción y difusión de la cultura y la literatura en el país mediante productos culturales de acceso libre.
- Cabe destacar que la totalidad de estas producciones se desarrollaron con recursos propios. Se gestionó el uso de instalaciones históricas del centro de Lima, sin costo alguno, como escenario para las grabaciones. El resultado fue innovador en la generación de contenidos de calidad optimizando los recursos disponibles.

Gerencia Desarrollo Sostenible

- En el Lote 192, se monitorean los adeudos con contratistas PROMAX y THE EAGLE por los servicios de vigilancia que a su vez han subcontratado a personal mano de obra local de las comunidades y empresas comunales. Las deudas datan del 2025 y es un potencial conflicto, que puede atentar contra las operaciones de la Empresa.
- En el Lote 64, se mantuvo el relacionamiento y confianza de los grupos de interés vinculados al proyecto, gestionando expectativas respecto al proceso de búsqueda y selección de socio operador y futuras actividades de campo asociadas al desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental.
- En el Lote Z-69, se continúa con el monitoreo permanente a las expectativas de los grupos de interés respecto a la continuidad de compromisos y programas sociales desarrollados en la zona.
- En Refinería Talara, Refinería Iquitos y Refinería Conchán, se gestionaron reclamos vinculados a adeudos de contratistas y percepciones de afectación por olores provenientes de las operaciones, implementándose mecanismos de diálogo, monitoreo social y comunicación preventiva con la población y autoridades competentes.
- Se continuó con la gestión y seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental vinculados a las operaciones de la Empresa, incluyendo procedimientos de evaluación y admisibilidad de planes de abandono ante autoridades competentes. A la fecha se cuenta con 21 IGAS gestionados (16 aprobados, 4 en elaboración y 1 en evaluación).
- Se mantuvo la atención y seguimiento de procesos de fiscalización ambiental a cargo de OEFA, registrándose 82 expedientes de supervisión correspondientes al período 2023-2025.
- Se gestiona la implementación de herramientas de Inteligencia Artificial para optimizar la sistematización de información y la preparación de expedientes de respuesta al OEFA, reduciendo tiempos de atención, fortaleciendo la trazabilidad documental y mejorando la calidad técnica de las respuestas.

4. Limitaciones en el Período a Rendir

A continuación, se detalla las principales limitaciones por ámbito de gestión, informados por cada gerencia responsable:

Gerencia Corporativa Administración

- Al 31/12/2025 concluyó el mantenimiento principal del ERP SAP ECC (núcleo de la plataforma), por lo que desde esa fecha se cuenta únicamente con un soporte restringido del fabricante (Customer Specific Maintenance), contratado hasta el 31/12/2027. En los últimos años no fue posible avanzar en los proyectos de migración o upgrade debido a restricciones presupuestales, de liquidez y de coyuntura financiera, a las que en el 2026 se sumó el Decreto de Urgencia N° 003-2026, que condiciona la disponibilidad de recursos y el alcance del negocio a soportar. Estas restricciones limitan la capacidad de ejecución, mientras que la urgencia de decidir proviene del vencimiento del soporte contratado y de la duración de los proyectos, que supera los doce meses, expuestos a una creciente obsolescencia tecnológica.

Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro

- Las compras se realizan principalmente bajo la modalidad PREPAGO, debido a que no se dispone de una línea de crédito que permita la emisión de cartas de crédito. Desde noviembre de 2025, no se cuentan con los recursos financieros suficientes para efectuar los prepagos dentro de los plazos establecidos contractualmente, lo cual ha generado la negativa de los proveedores para realizar las descargas. Esta situación afecta directamente la disponibilidad de crudo y productos, impactando la operatividad de las refinerías y el proceso de comercialización.
- La falta de liquidez impide atender facturas vencidas por aproximadamente US$ 469 millones, por importaciones de crudos y productos de los principales proveedores: SHELL, TRAFIGURA, CHEVRON, EXXON MOBIL, BP, SOCAR e IDEMITSU. Las obligaciones registran atrasos de hasta 08 meses, generan intereses y afectan la relación comercial. Es preciso indicar que, dichas compras ya contemplaban plazos extendidos de 180 días en su mayoría. Las empresas

mencionadas han señalado que la ejecución de un pago progresivo de la deuda por parte de PETROPERÚ contribuiría a restablecer las relaciones comerciales.

- A la fecha se tiene una deuda total de aproximadamente US$ 912 millones por conceptos relacionados a la importación de crudos y productos.
- El deterioro de la imagen internacional de PETROPERÚ ha incrementado el costo de adquisición y pone en riesgo el suministro de crudo y productos, así como la continuidad operativa y comercial.
- Menor disponibilidad de materia prima e inventarios de productos terminados (principalmente diésel, gasolinas y GLP) e intermedios en Refinería Talara, así como unidades que salieron fuera de servicio en la Refinería Talara afectan el nivel producción de combustibles.
- Se presentaron condiciones anómalas en el litoral peruano, incrementadas por factores estacionales, dificultando el ingreso y salida de naves de cabotaje en instalaciones portuarias destinadas a operaciones de carga y descarga de hidrocarburos.
- Durante junio y julio de 2026 se presentaron bloqueos en rutas estratégicas para el transporte de GNL, destacando el bloqueo del puente Montalvo en Moquegua y el registrado en el km 48 de La Joya. Estas situaciones generaron retrasos en el tránsito de las cisternas, reprogramaciones de cargas y descargas, así como la necesidad de priorizar el abastecimiento de las PSR de acuerdo con sus niveles de autonomía. Sin embargo, dichos retrasos no generaron mayor afectación a la continuidad del servicio o autonomías.

Gerencia Corporativa Operaciones

Operaciones Talara:

- El incremento sostenido de las obligaciones por pagar a los proveedores de materia prima, insumos y servicios, derivado de la actual restricción de liquidez de la empresa, viene comprometiendo la continuidad operativa de la Refinería Talara. Esta situación genera una exposición crítica a riesgos operativos, financieros y contractuales que, de no mitigarse, conllevaría a la afectación en el suministro de combustibles en el mercado nacional.
- La limitada disponibilidad de recursos financieros también impactó en la planificación y ejecución de la Primera Inspección General de la Unidad Flexicoking (FCK), debido a que diversos proveedores condicionaron su participación al cumplimiento previo de obligaciones económicas o a la implementación de mecanismos adicionales de aseguramiento, tales como cartas fianza, cartas de crédito, pagos anticipados o pagos contra entrega de bienes y servicios. Con el propósito de reducir dichos riesgos y asegurar la participación de los contratistas estratégicos, PETROPERÚ priorizó la amortización parcial de las obligaciones pendientes, lo que permitió reprogramar el inicio de la parada programada de la Unidad FCK.
- Asimismo, las restricciones de liquidez han impactado significativamente en la ejecución de los proyectos de inversión a cargo de la Refinería Talara, afectando la capacidad financiera de los contratistas para cumplir oportunamente con sus obligaciones frente a trabajadores, subcontratistas y proveedores. Esta situación ha generado retrasos en las actividades de procura, construcción y ejecución contractual, incrementando el riesgo de paralización de servicios, resolución de contratos y controversias contractuales, algunas de las cuales se encuentran actualmente en la etapa de trato directo.
- De mantenerse las actuales restricciones financieras, existe un riesgo creciente de incumplimiento de compromisos contractuales, postergación de proyectos estratégicos, incremento de reclamaciones económicas por parte de contratistas y afectación de la continuidad operativa de la Refinería Talara, con el consecuente impacto sobre la atención de la demanda nacional de combustibles.

Operaciones Conchán:

- Las operaciones logísticas y de abastecimiento marítimo se vieron severamente restringidas por recurrentes oleajes anómalos. Hasta el mes de julio, se acumularon 28 días de paralización en el Terminal Portuario. Estas condiciones generaron demoras en la descarga de naves operativas causando sobrecostos logísticos por concepto de sobrestadía.

- Restricciones para la reparación del cerco perimétrico por controversias territoriales y oposición de la Municipalidad de Villa El Salvador y población aledaña.

Operaciones Selva:

- Baja disponibilidad de crudos en la zona: Refinería Iquitos mantiene dependencia de un número limitado de proveedores de petróleo crudo. Actualmente, se cuenta con contrato de abastecimiento de crudo Mayna por 01 (un) año con la empresa UPLAND OIL & GAS LLC para la entrega de un volumen de 2,190 MMB. Asimismo, se firmó contrato por abastecimiento de 81,9 MB de crudo Mayna con la empresa RICSA, mientras que el contrato con UCAWA tiene vigencia hasta el 26/08/2026, la cual se encuentra en proceso de negociación para una nueva prórroga. Esto permitirá mantener la continuidad de las operaciones.

  Además, la continuidad de las operaciones de Refinería Iquitos depende también de la disponibilidad del suministro oportuno de productos intermedios provenientes de otras operaciones de PETROPERÚ, así como de la confiabilidad de la cadena logística requerida para su transporte y recepción. No obstante, factores como las condiciones hidrometeorológicas adversas, la vaciante de los ríos amazónicos, las restricciones de infraestructura y las limitaciones de los servicios de transporte terrestre y fluvial representan riesgos que podrían comprometer el abastecimiento regional. En consecuencia, se requiere fortalecer la seguridad de abastecimiento en la región amazónica, optimizar la eficiencia de la cadena de suministro y minimizar los costos asociados a la atención de la demanda del mercado.

- Postergaciones de proyectos de Inversión corriente: como consecuencia de la actual situación económica-financiera que atraviesa PETROPERÚ, y por ende de las constantes disposiciones de reducción presupuestal con metas asignadas y sustentadas con el DU N° 013-2024, se han tenido que priorizar y/o postergar la ejecución de los presupuestos de inversión corriente.

- Riesgo de incumplimiento del plan de abandono de refinería El Milagro debido a la limitada disponibilidad de recursos presupuestales constituye un riesgo relevante para la ejecución oportuna del proyecto, con potencial impacto en el cumplimiento de los compromisos ambientales, el cronograma de ejecución y las obligaciones regulatorias vigentes.

- Aprobaciones regulatorias ante Osinergmin: observaciones al Estudio de Riesgos de Refinería Iquitos formuladas por Osinergmin. Se coordinan reuniones para abordar las observaciones y obtener la opinión técnica favorable.

Operación y Contratos Lotes Petroleros

- Restricciones de liquidez ha generado la paralización o reducción de servicios y suministros en el Lote Z-69, limitando la capacidad de producción de petróleo. En el Lote 192, las continuas advertencias de paralización por parte de las proveedores y comunidades representan un riesgo para la continuidad de las actividades. En el Lote 64 el Campamento Base Morona se encuentra cerrado por optimización de presupuesto.

- Las acciones de supervisión de OSINERGMIN y OEFA vienen derivando en procedimientos administrativos sancionadores (PAS) y potenciales multas, debido a la exigencia de ejecutar adecuaciones y trabajos cuya condición corresponde, en parte, al estado en que fue recibida la infraestructura de los Lotes Z-69 y 192 por PETROPERÚ.

Gerencia Corporativa Finanzas

- A pesar de la mejora sostenida en los resultados de la Empresa durante el presente año, impulsada principalmente por factores externos asociados al conflicto en Medio Oriente y las tensiones en el Estrecho de Ormuz, que han favorecido una ampliación de los márgenes entre los precios del crudo y los productos refinados (crack spreads) respecto de finales del año pasado, las calificaciones de riesgo continúan siendo desfavorables tanto a nivel internacional como local, lo que sigue limitando el acceso a nuevas fuentes de financiamiento en condiciones competitivas. Por su parte, las entidades financieras mantienen una posición cautelosa a la espera de una mayor claridad sobre la implementación de las medidas previstas en el D.U. N° 003-2026, aspecto que continúa influyendo en sus decisiones crediticias.

- La sostenibilidad financiera de la empresa está condicionada al desempeño operativo y al proceso de reestructuración. En ese contexto, la reapertura de líneas de crédito y la mejora en la percepción de riesgo dependerán de alcanzar una producción sostenida en la Nueva Refinería

Talara y de las gestiones que ProInversión realice, en coordinación con Deloitte, para hacer efectivas las facilidades aprobadas mediante el D.U. N° 003-2026, comenzando por la viabilización del crédito puente por US$ 500 MM y, posteriormente, por la gestión del desembolso de US$ 2,000 MM destinado a cancelar dicho crédito puente.

Jefatura Comunicaciones

- La sostenida exposición mediática de Petroperú, asociada a la situación financiera y proceso de reorganización de la empresa, redujo las oportunidades para posicionar otros contenidos institucionales y demandó una gestión permanente de comunicación y relacionamiento con los medios.
- Factores contextuales y presupuestales, durante el periodo evaluado, la coyuntura política y económica preelectoral concentró de manera prioritaria la atención de la opinión pública y de los medios de comunicación. Esta saturación informativa, sumada a las estrictas medidas de austeridad y a los recortes presupuestales dispuestos por la empresa, restringió la ejecución de diversas actividades planificadas e impactó en la difusión y alcance de los contenidos corporativos, afectando el cumplimiento de metas no críticas del año.
- Impacto de la dinámica organizacional, asimismo los cambios e hitos de transición institucional —particularmente los registrados durante el último trimestre de 2026— generaron fluctuaciones en la continuidad y en los canales de comunicación interna entre el personal y la Alta Dirección, un aspecto clave a fortalecer en el siguiente periodo.

Gerencia Desarrollo Sostenible

- Persistencia de tensiones sociales asociadas a obligaciones pendientes con contratistas y proveedores vinculados a operaciones en Talara, Oleoducto Norperuano y Lotes, incrementando el riesgo de paralizaciones y afectación operativa.
- Existencia de brechas sociales estructurales en zonas de influencia del ONP vinculadas a infraestructura, salud, educación y acceso a servicios básicos, generando demandas recurrentes y escenarios de conflictividad.
- Incremento de expectativas sociales y utilización política de demandas territoriales en el contexto preelectoral 2026.
- Restricciones financieras y operativas que impactan la capacidad de respuesta frente a determinadas demandas sociales y ambientales.
- Incremento de la exposición reputacional y percepción de riesgo socioambiental por parte de stakeholders financieros y organismos externos.

5. Recomendaciones de Mejora

Gerencia Corporativa Administración

- Contar con el pronunciamiento oficial de PROINVERSIÓN respecto de los lineamientos, criterios y consideraciones asociados al proceso de reorganización patrimonial, a fin de definir la ruta de evolución del ERP SAP y elevar oportunamente la estrategia correspondiente a las instancias de decisión. Esta definición resulta fundamental para asegurar que SAP continúe desempeñando su rol como plataforma integradora de los procesos, la información y la gestión corporativa de PETROPERÚ, preservando la continuidad y eficiencia operacional bajo el modelo empresarial que se determine.

Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro

- Garantizar que la Administración honre las deudas vigentes con los proveedores de crudo y productos, a fin de asegurar el suministro de Crudo ONO para la Refinería Talara.
- Concretar un acuerdo comercial con EP PETROECUADOR para mejorar las condiciones de suministro de crudo y venta de productos. Asimismo, a fin de que PETROPERÚ participe en los concursos internacionales de precios que convoque dicha compañía, se requiere gestionar la delegación de poderes al Gerente General actual, su subdelegación al Representante Legal (residente en Ecuador) y contar con la liquidez financiera necesaria.

- A fin de reducir el costo de las demoras, es necesario mejorar la infraestructura portuaria vinculada a los sistemas de recepción y carga de crudo y producto de las refinerías y terminales.
- Priorizar la culminación del proyecto del Nuevo Terminal Multiboyas de Refinería Talara y demás proyectos vinculados a los sistemas de recepción y carga de crudos y productos en refinerías y terminales, con el objetivo de incrementar la eficiencia operativa y reducir costos asociados a las operaciones marítimas.
- Gestionar la disponibilidad de repuestos críticos en las Plantas y Terminales. Se presenta demoras en la atención de las averías por la no disponibilidad inmediata de repuestos.
- Coordinar la presencia permanente de la Policía Nacional del Perú en el ONP, desplegando actividades de inteligencia, seguimiento, investigación para identificar a los responsables de los cortes al ONP; a su vez preservando el orden interno y restableciendo el principio de autoridad en la zona. El resultado esperado es el restablecimiento de la normalidad de las actividades de transporte de hidrocarburos de la Selva Norte.
- Se remitió Carta N°GCCC-1020-2026 solicitando: (i) Viabilizar el Plan Sectorial de Seguridad específico para el Oleoducto, (ii) Que DGH a través de su despacho solicite al Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior presten las garantías de Protección del ONP y (iii) Considerar el modelo implementado por los países de Colombia y Ecuador, y el Gasoducto Camisea del Estado Peruano, para resguardo y custodia del ONP.
- Continuar las gestiones con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), Ministerio de Energía y Minas (MINEM), Ministerio de Defensa (MINDEF), Ministerio del Interior (MININTER), Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA), que permitan la implementación de acciones que garanticen la seguridad de las operaciones del ONP, en su calidad de Activo Crítico Nacional (ACN), tales como la instalación de bases militares y/o policiales ubicadas en puntos estratégicos con la finalidad de cumplir un rol disuasivo para mantener presencia del Estado y garantizar el orden que permita restablecer las actividades del transporte de hidrocarburos. Se deben establecer los mecanismos normativos que correspondan para viabilizar la instalación y operación de dichas bases militares.

Gerencia Corporativa Operaciones

Operaciones Talara:

- Continuar las acciones necesarias para garantizar el cierre contractual con los Contratistas EPC (Técnicas Reunidas y COBRA) y la Supervisión PMC, incluyendo el cierre de controversias / arbitrajes.
- Fortalecer la gestión del equipo de permisología, a fin de asegurar el cumplimiento oportuno del cronograma de actividades comunicado a la DGH. Dicho cronograma, conforme al D.S. N° 008-2025-EM, establece como plazo máximo el 15/11/2026 para la obtención de todos los permisos y autorizaciones requeridos para la operación de la Nueva Refinería Talara.
- Fortalecer el soporte legal de manera presencial en Talara, a fin de atender oportunamente la gestión frente a entidades fiscalizadoras; así como para afrontar eventuales procesos de arbitraje o controversias contractuales, entre otros.

Operaciones Selva:

- Reemplazo del sistema contra incendio de Refinería Iquitos: priorizar la ejecución del proyecto de reemplazo del sistema contra incendio de la Refinería Iquitos, considerando que constituye una inversión estratégica para la protección de las personas, los activos y la continuidad de las operaciones.

Operación y Contratos Lotes Petroleros

- Coordinar con Proinversión para acelerar las gestiones que permitan concretar las asociaciones en los lotes 192 y 64.

Jefatura Comunicaciones

- Para el presente periodo, la gestión comunicacional deberá orientarse a fortalecer la reputación y confianza en Petroperú, mediante una estrategia integral basada en narrativas de valor,

transparencia y proactividad, consolidando acciones orientadas al fortalecimiento de los canales de comunicación y el relacionamiento con los principales grupos de interés.

- Incrementar la participación de voceros en medios de comunicación, con la finalidad de fortalecer los mensajes institucionales, la transparencia y rendición de cuentas, en línea con el cumplimiento de los objetivos estratégicos corporativos.
- Incrementar la generación de contenidos audiovisuales adaptados a las tendencias de redes sociales, potenciando formatos dinámicos y de alto impacto que fortalezcan la conexión con las audiencias digitales y amplíen el alcance de los mensajes institucionales.
- Ampliar la difusión de logros operativos, especialmente los vinculados a la operatividad de la Refinería Talara y el cumplimiento del rol estratégico de abastecimiento de combustibles.
- Consolidar mecanismos permanentes de comunicación y diálogo entre la Alta Dirección y los trabajadores, que favorezcan la participación, fortalezcan la confianza y contribuyan al posicionamiento interno de la gestión.
- Visibilizar la gestión cultural de la empresa, destacando su contribución al desarrollo nacional y al bienestar de la sociedad en general.

Gerencia Desarrollo Sostenible

- Fortalecer la articulación institucional con entidades del Estado para anticipar y gestionar preventivamente expectativas sociales en zonas de influencia de las operaciones.
- Consolidar la estrategia corporativa de sostenibilidad bajo criterios ESG como eje transversal de la gestión institucional y relacionamiento con stakeholders financieros.
- Potenciar la comunicación estratégica de las iniciativas ambientales y sociales de la Empresa, fortaleciendo la transparencia y posicionamiento institucional.
- Impulsar condiciones que permitan viabilizar la continuidad operativa y sostenibilidad territorial en zonas vinculadas al ONP y Lote 192, incluyendo el fortalecimiento de mecanismos de atención social y ambiental.
- Mantener la coordinación con MINEM para la implementación del Fondo de Sostenibilidad y Respuesta Rápida previsto en el DU N° 013-2024.
- Fortalecer mecanismos de participación ciudadana, monitoreo ambiental comunitario y programas de desarrollo sostenible en zonas de influencia.

SECCIÓN I: INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Gestión de Planeamiento

1.1 Información General del Plan Estratégico Institucional

Horizonte temporal del PEI (*)			
Año inicio	2023	Año fin	2027
Documento que aprueba el PEI vigente	RM N° 125-2023-MINEM/DM	Fecha de emisión del documento de aprobación	25/03/2023
Cantidad Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI (**)	6	Link del PEI en el Portal de Transparencia Estándar	https://www.petroperu.com.pe/acerca-de-petroperu/objetivos-estrategicos/

Ver Anexo 1.1
(*) El horizonte temporal del PEI debe cubrir el POI Multianual que se viene desarrollando a la fecha.
(**) Ver Anexo 1.1

1.2 Resumen de los Objetivos Estratégicos Institucionales de la Empresa

Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI):	Perspectiva	Nivel de Cumplimiento (%)
Abastecer el mercado en forma eficiente, oportuna y rentable	CLIENTES	63
Operar en forma segura, eficiente y protegiendo el ambiente	PROCESOS INTERNOS	79
Sostenibilidad Financiera de PETROPERÚ	FINANCIERA	79
Asegurar la sostenibilidad de nuestras operaciones, promoviendo la Transición Energética	PROCESOS INTERNOS	98
Integración Vertical de PETROPERÚ	PROCESOS INTERNOS	3
Fortalecer el Gobierno Corporativo y la Gestión del Talento Humano	APRENDIZAJE Y DESARROLLO	90

2. Gestión de Presupuesto

2.1 Presupuesto de Ingresos y Egresos (en Soles)

RUBROS	A JUNIO 2026		
	APROBADO	EJECUTADO	NIVEL DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN			
1. INGRESOS	6,187,029,744	5,860,953,250	95
2. EGRESOS	5,609,026,585	4,992,857,309	89
RESULTADO DE OPERACIÓN	578,003,159	868,095,941	150
3. GASTOS DE CAPITAL	342,842,121	118,739,677	35
4. INGRESOS DE CAPITAL	0	0	0
5. TRANSFERENCIAS NETAS	0	0	0
RESULTADO ECONOMICO	235,161,038	749,356,264	319
6. FINANCIAMIENTO NETO	5,373,340,290	-1,153,342,593	-21
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	46,683,262	89,032,593	191
SALDO FINAL	5,655,184,590	-314,953,736	-6
GIP-TOTAL	320,691,005	263,800,350	82
Impuestos a la Renta	0	74,499,311	0

Ver Anexo 2.1

3. Gestión de Inversiones

3.1 Resumen de Inversiones (En soles)

N°	Tipo de Inversión (Programa, Proyecto, IOARR, etc)	Cantidad total de inversiones cerradas	Cantidad total de las inversiones activas	Costo total de las inversiones activas a la fecha de corte	Pago total de las inversiones activas a la fecha de corte	Saldo de las inversiones activas a la fecha de corte
	TOTAL GENERAL	0	131	30.514.706.559	24.400.201.401	6.073.470.026
1	Proyectos de Inversión	0	5	26.024.457.439	22.874.989.560	3.107.770.460
2	Inversión Corriente	0	126	4.490.249.120	1.525.211.841	2.965.699.565

Ver Anexo 3.1

Regla: La cantidad de inversiones que forman parte del reporte, se conforma de todas las inversiones en estado Activo a la fecha de corte, más las inversiones con estado Cerrado dentro de período a rendir.

3.2 Resumen de Obras Públicas

N°	Cantidad de OP sin ejecución	Cantidad de OP en ejecución	Cantidad de OP paralizadas	Cantidad de OP finalizadas sin liquidación	Cantidad de OP finalizadas con liquidación	Cantidad total de Obras Públicas	Costo Total Final o Estimación de la OP	Monto Total Pagado	Saldo Por Pagar
1	0	0	0	2	0	2	N/A	2,905,231.19	N/A

Ver Anexo 3.2

3.2 Resumen de Obras Públicas Paralizadas

N°	Cantidad de OPP con resolución de priorización	Cantidad de OPP sin resolución de priorización

Ver Anexo 3.3

4. Gestión Financiera Contable

4.1. Empresa Estado Situacional Financiera (En soles)

RUBROS	Al 30 de Junio de 2026
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	5,345,226,488
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	29,016,932,102
TOTAL DEL ACTIVO	34,362,158,590
CUENTAS DE ORDEN	3,697,764,162
TOTAL PASIVO CORRIENTE	10,218,105,391
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	17,479,622,030
TOTAL DEL PASIVO	27,697,727,421
TOTAL DEL PATRIMONIO	6,664,431,169
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	34,362,158,590
CUENTAS DE ORDEN	3,697,764,162

Ver Anexo 4.1

4.2. Empresa Estado de Resultados Integrales (En soles)

RUBROS	30 de junio de 2026 (REAL)
TOTAL DE INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	5,747,572,720
Costo de Ventas	-4,239,026,760
GANANCIAS (PÉRDIDA BRUTA)	1,508,545,960
Gastos operacionales, de administración, ventas, distribución y otros gastos	-371,274,761
Ganancia (Pérdida) de la baja en Activos Financieros medidos al Costo Amortizado	
Otros Ingresos Operativos	37,562,522
GANANCIA (PÉRDIDA) OPERATIVA	1,174,833,721
Ingresos Financieros	3,971,393
Diferencia de Cambio (Ganancias)	5,434,841,605
Gastos Financieros	-639,517,799
Diferencia de Cambio (Pérdidas)	-5,413,826,849
Participación en los Resultados Netos Asociados y Negociación Conjuntos Contabilizados por el Método de Participación	
Ganancia (Pérdida) que surgen de la Diferencia entre el valor Libro Anterior y el Valor Justo de Activos Financieros Reclasificados Medidas a Valor Razonable	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS	560,302,071
Gasto por Impuesto a las Ganancias	-122,966,466
GANANCIAS (PÉRDIDA) NETA DE OPERACIONES CONTINUAS	
Ganancia (Pérdida) Neta de Impuesto a las Ganancias Procedente de Operaciones Discontinuas	
GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL EJERCICIO	437,335,604

SUMA DE COMPONENTES DE OTRO RESULTADO INTEGRAL CON IMPUESTOS A LAS GANANCIAS RELACIONADAS	
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DE EJERCICIO, NETO	
Depreciación	
Amortización	

Ver Anexo 4.2

4.3. Empresa - Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (En soles)

CONCEPTOS	CAPITAL	ACCIONES DE INVERSION	CAPITAL ADICIONAL	RESULTADOS NO REALIZADOS	RESERVAS LEGALES	OTRAS RESERVAS	RESULTADOS ACUMULADOS	OTRAS RESERVAS DE PATRIMONIO	TOTAL
SALDO AL 01 DE ENERO DE 2026	14,458,487,913	0	0	0	29,382,191	0	-7,875,030,711	0	6,612,839,393
Total, de Cambios en Patrimonio	201,766,312	0	0	0	410,025	0	-150,584,560	0	51,591,776
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2026	14,660,254,225	0	0	0	29,792,215	0	-8,025,615,271	0	6,664,431,169

Ver Anexo 4.3

4.4. Empresa Estado de Flujo en Efectivo (En soles)

CONCEPTOS	Al 30 de Junio de 2026
A. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	
FLUJO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO PROCEDENTE DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	920,905,905
B. ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
FLUJO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO PROCEDENTE DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-107,710,343
C. ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	
FLUJO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO PROCEDENTE DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	-740,665,747
Aumento (Disminución) Neto de Efectivo y Equivalencia	72,529,815
Efectivo y Equivalentes al Efectivo Inicio del Ejercicio	161,562,410

Ver Anexo 4.4

5. Gestión de Tesorería

5.1 Flujo de Caja (En soles)

INGRESOS DE OPERACIÓN	al 30 de Junio de 2026 (REAL)
INGRESOS DE OPERACIÓN	7,251,814,261
EGRESOS DE OPERACIÓN	5,918,231,510
FLUJO OPERATIVO	1,333,582,752
INGRESOS DE CAPITAL	0
GASTOS DE CAPITAL	107,710,343
Presupuesto de Inversiones -FBK	
TRANSFERENCIAS NETAS	
FLUJO ECONÓMICO	1,225,872,409
FINANCIAMIENTO NETO	-1,153,342,593
DESAPORTE DE CAPITAL EN EFECTIVO	
PAGO DE DIVIDENDOS	
FLUJO NETO DE CAJA	72,529,815
SALDO INICIAL DE CAJA	89,032,594
SALDO FINAL DE CAJA	161,562,410
SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD	
RESULTADO PRIMARIO	1,225,872,409
Participación de trabajadores D. Legislativo N°892	

Ver Anexo 5.1

5.2. Resumen de Cartas Fianzas en Custodia

N°	Cantidad Total de Cartas Fianza
1	880

5.3 Resumen de Documentos Valorados en Custodia

N°	Cantidad de Letras	Cantidad de Pagarés	Cantidad de Facturas negociables	Cantidad de otros documentos
1	15	9	22	46

5.4 Resumen de Titulares y Suplentes de las Cuentas Bancarias.

N°	Cantidad de Titulares	Cantidad de Suplentes
1	6	0

5.5 Resumen de Cantidad y Saldos de Cuentas (Depósitos y Colocaciones)

N°	Cantidad de Cuentas	Monto Total	Cantidad de Cuentas	Monto Total Al 31 de Marzo de 2026
	Moneda nacional S/.	En soles	Moneda extranjera	En soles
1	60	153,392,779	32	10,239,445

6. Gestión de Endeudamiento

6.1 Resumen de Operaciones de Endeudamiento - Prestamos

N°	Cantidad de Contratos de Préstamos	Monto del préstamo asignado a la entidad	Monto Total desembolsado en Moneda Nacional
1	6	19,524,347,693	19,524,347,693

Ver Anexo 6.1

7. Gestión Logística

7.1 Resumen de Procedimientos de Selección

N°	Objeto	Total Valor Referencial / Valor Estimado en soles (S/.)	Cantidad de Procedimiento de selección (Vigentes)
		A	B
	Total General		
1	Bien	S/ 26,929,037.34	66
2	Consultoría de Obra		
3	Obra		
4	Servicio	S/ 395,371,575.30	94

Ver Anexo 7.1

Leyenda

A: Total Valor Referencial / Valor Estimado en soles por Objeto Contractual.

B: Cantidad de Convocatorias o Procesos de Selección Vigentes a la fecha de corte.

7.2 Resumen de Contratos y Pendientes de Pago

N°	Objeto	Número total de contratos vigentes	Monto en soles S/.
	Total General		
1	Bien	54	92.871.104,16
2	Consultoría de Obra		
3	Obra		
4	Servicio	292	7.909.229.998,58

Ver Anexo 7.2

7.3 Resumen de Bienes Inmuebles y Predios

N°	Tipo de Inmueble/Predio	Cantidad Propios	Cantidad Alquilados	Cantidad Bajo Administración Gratuita (Afectación en Uso)	Cantidad con Asignación de Uso Temporal (Incautado)	Cantidad bajo otros derechos	Total
1	**Inmuebles**	550	3	0	0	0	553
2	**Predios**						

Ver Anexo 7.3

7.4 Resumen de Vehículos y Maquinarias

Estado	Cantidad de vehículos	Cantidad de maquinarias	Total	Cantidad Total adquiridos por la gestión
Operativo				
Inoperativo				

Ver Anexo 7.4 Vehículos y Maquinarias

Comentario. - En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo
"NO APLICA Artículo N° 8 de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala expresamente que no se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley, las empresas estatales de derecho privado."

7.5 Cumplimiento con Ente Rector de Bienes Muebles-MEF

N°	Verificación de Cumplimiento Legal	SI/NO	Rendición de Cuentas / Motivos de la no presentación o no realización
1	¿Ha cumplido con presentar el Inventario patrimonial de bienes muebles correspondiente al último año fiscal, al MEF? (1)	NO	Artículo N° 8 de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala expresamente que no se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley, las empresas estatales de derecho privado.
2	¿Ha cumplido con realizar el Inventario masivo en el almacén en lo correspondiente al último año fiscal? (2)	NO	Artículo N° 8 de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala expresamente que no se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley, las empresas estatales de derecho privado.

N° Base Normativa

1 Artículo N° 8 de la Ley N° 29151
Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, artículo 121°.
Decreto Supremo Nº 344-2020-EF que disponen medida sobre la presentación del inventario patrimonial de bienes muebles correspondiente al Año Fiscal 2020 y lo prórroga hasta el 31 de mayo de 2021, artículo 1°.
Resolución Nº 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN, numeral 6.7.3.12.
Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

2 Resolución Jefatural N°335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, numeral 1, del literal C) inventario físico del almacén del título II Procedimientos, en el literal a ser prescribe que el inventario masivo del almacén forma parte del Inventario Físico General.

Comentario. - En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

7.5 Resumen de Aplicativos informáticos de la Empresa.

N°	Cantidad Total de Aplicativos Informáticos	Cantidad Desarrollados o Adquiridos en la Gestión
1	92	0

Ver Anexo 7.5

7.6 Resumen de Licencias de Software.

N°	Cantidad Total de Aplicativos Informáticos	Cantidad Adquirida en la Gestión
1	Suscripción mantenimiento y asistencia técnica del software Forecast Pro Trac	2
2	Renovación licencias AutoCAD	32

(*) En el periodo reportado no hubo renovaciones de Licencias de Software y mantenimientos de aplicativos, sin embargo, como informativo se reporta lo realizado entre el periodo de la gestión.

8. Gestión de Recursos Humanos

8.1 Cantidad de personal al inicio y al final del período a reportar

Rubros	Cantidad de Personal del mes de inicio del periodo reportado	Cantidad de Personal del último mes a reportar	Gasto de Personal del último mes a reportar (En soles)
Planilla	2458	2411	49,473,078.48
Locación de Servicios			
Servicios de Terceros			
Pensionistas	3	3	1,561.25
Modalidades formativas y otros de similar naturaleza (Incluye Serum, Sesigras)	0	0	0
TOTAL DE PERSONAL			
Personal en Planilla	2458	2411	49,473,078.48
Según Afiliación	2458	2411	49,473,078.48
Personal Reincorporado			

Ver Anexo 8.1

9. Gestión de Control

9.1 Resumen General Por Servicios de Control Posterior

N°	Año de Emisión del Informe	Número Informes de Control Posterior con recomendaciones Pendientes y en Proceso	Cantidad de recomendaciones Pendientes y en Proceso
	A	B	C
	TOTAL DEL PERIODO		
1	2020	1	1
2	2023	3	8
3	2024	1	5
4	2025	2	14
5	2026	5	15

Ver Anexo 9.1

Leyenda
A: Año de Emisión del Informe de Control Posterior.
B: Cantidad de informes de control posterior con recomendaciones Pendientes y en Proceso según fecha de vencimiento registrada en el SAGU, hasta la fecha de corte.
C: Cantidad de recomendaciones Pendientes y en Proceso según fecha de vencimiento registrada en el SAGU, a la fecha de corte.

9.2 Resumen General de Situaciones Adversas de los informes de Control Simultáneo

N°	Año de Emisión del Informe	Número de informes de Control Simultaneo con Situaciones adversas en proceso y sin acciones	Cantidad de situaciones adversas en proceso y sin acciones
	A	B	C
	TOTAL DEL PERIODO		
1	2019	1	1
2	2020	1	1
3	2021	0	0
4	2022	0	0
5	2023	1	1
6	2024	3	3
7	2025	4	5
8	2026	4	4

Ver Anexo 9.2

Leyenda
A: Año de Emisión del Informe de Control Simultaneo en los cuales tenga Informes con situaciones adversas en proceso y sin acciones
B: Cantidad de todos los informes de control simultáneo con situaciones adversas en proceso y sin acciones a la fecha de corte
C: Cantidad de situaciones adversas en proceso y sin acciones según fecha de vencimiento registrada en el SAGU, a la fecha de corte

9.3 Resumen de Implementación del Sistema de Control Interno

N°	Nombre de la Entidad	Año: 2023		Año: 2024		Año: 2025	
		Grado de Madurez	Nivel de Madurez	Grado de Madurez	Nivel de Madurez	Grado de Madurez	Nivel de Madurez
1	Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.		4.57		4.11		4.56

Ver Anexo 9.3

Nota: Considerar el grado de madurez de los últimos 3 años.

10. Gestión Administrativa de Modernización

10.1 Gestión de la Calidad de Servicios

La entidad implementó la NTCS	(Si / No)	Cantidad de bienes o servicios mejorados con la aplicación de la NTCS (*)	

(*) Ver Anexo 10.1

Nota: Registrar cantidades de acuerdo a la información ingresada en la sección 1 del anexo 10.1

10.2 Gestión de Reclamos (GdR)

Medio de Uso del Libro de Reclamaciones	Físico	**Link virtual o ubicación física del Libro de Reclamaciones**	La empresa cuenta con Libro de Reclamación en cada Planta y Terminal. Asimismo, contamos con medios de comunicación al cliente como la Línea de atención al cliente en temas comerciales: (511) 630-4079 / Línea gratuita: 0800-77155.
Reclamos Presentados por la Ciudadanía		**Tiempo mínimo de atención de reclamos (en días)**	
Reclamos Denegados		**Tiempo máximo de atención de reclamos (en días)**	
Reclamos Aceptados		**Porcentaje de reclamos atendidos dentro del plazo legal (*)**	
Cantidad de bienes o servicios mejorados con la aplicación de la gestión de reclamos			

Nota
Reclamo: Es el mecanismo de participación de la ciudadanía a través del cual las personas, expresan su insatisfacción o disconformidad ante la entidad o empresa de la Administración Pública que lo atendió o le prestó un bien o servicio.

Leyenda
(*) Cálculo que la entidad debe extraer de los reportes de su plataforma digital. No corresponde en aquellos casos donde la entidad no haya finalizado la implementación
(**) Ver Anexo 10.1

10.3 Gobierno abierto (GA)

Principio de Gobierno Abierto	Cantidad de iniciativas implementadas
En Transparencia y acceso a la información pública	6
En Participación ciudadana	
En Rendición de cuentas	
En Integridad	5

Ver Anexo 10.1
Nota: Registrar cantidades de acuerdo a la información ingresada en la sección 2 del anexo 10.1

10.4 Simplificación Administrativa – Sistema Único de Trámites (SUT)

SUT	Respuesta
La entidad utiliza el SUT (Sistema Único de Trámites) para la elaboración y actualización de su TUPA:	(Sí / No)
La entidad cuenta con el TUPA aprobado y vigente, publicado en el SUT: (Incluye los procedimientos administrativos estandarizados de su competencia)	(Sí / No)

En caso de contar de ser afirmativa la respuesta anterior sobre el TUPA:

Norma de Aprobación			
Fecha de emisión de la norma de aprobación		**Fecha de publicación de la norma de aprobación**	
Medio de Uso del TUPA	(Digital / Físico / Ambos)	**Link virtual o ubicación física del TUPA**	

Nota: En caso no aplique, color N/A = No Aplica

Comentario. - En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo

11. Gestión Legal

11.1 Total de Procesos y Obligaciones Pecuniarias a favor y contra la Empresa

N°	Cantidad Total de Investigaciones (en el Ministerio Público)	Cantidad total de Procesos (en el Poder Judicial)	Cantidad de total de otros Procesos y similares	Cantidad Total de Procesos	Cantidad total de Casos Emblemáticos	Cantidad total de abogados con carga de expedientes	Cantidad de casos declarados fundados	Cantidad de casos declarados infundados, improcedentes e inadmisibles
	A	B	C	D	E	F	G	H
	247	1936	53	2236	8	18	15	80

Nota: El presente formato está orientado a recopilar la información en forma total y/o acumulada de toda la carga procesal.
A: Total de investigaciones en el Ministerio Público (en diligencias preliminares e investigación preparatoria). En caso del C. de PP de 1940, se debe consignar solo la data total referida a la investigación preliminar.
B: Total de procesos en el PJ (precisar la carga total acumulada entre todas las materias que conozca la procuraduría y que se encuentren judicializadas)
C: Total de procesos que no se encuentren o no se tramiten ante el Ministerio Público ni ante el Poder Judicial (procesos arbitrales, arbitrajes laborales, procesos administrativos, conciliaciones y similares) ingresados en el anexo 11.1
D: Cantidad procesos de la sumatoria de A+B+C
E: Cantidad total de Casos Emblemáticos
F: Total de abogados que tienen expedientes asignados
G: Cantidad de casos declarados fundados vinculados a la cantidad total de todos los procesos
H: Cantidad de casos declarados infundados, improcedentes e inadmisibles vinculados a la cantidad total de todos los procesos
Ver Anexo 11.1

11.2 Montos de los procesos y obligaciones pecuniarias a favor y contra la Empresa

N°	Estado demandante/denunciante/agraviado/actor civil			Estado demandado/denunciado/tercero civil		
	Monto Total establecido en las sentencias	Monto Cobrado	Monto Pendiente de cobro	Monto Total establecido en las sentencias	Monto Pagado	Monto Pendiente de pago
	A	B	C	D	E	F
	62,693,096.12	61,409,556.67	1,283,539.45	1,588,855.72	1,588,855.72	

Leyenda:
A: Monto total específico establecido en el total de las sentencias vinculadas a procesos en los que la entidad se encuentra como parte demandante, denunciante, agraviado o actor civil.
B: Monto específico cobrado en el total de las sentencias vinculadas a procesos en los que la entidad se encuentra como parte demandante/denunciante/agraviado/actor civil
C: Monto específico pendiente de cobro en el total de las sentencias vinculadas a procesos en los que la entidad se encuentra como parte demandante/denunciante/agraviado/actor civil
D: Monto total específico establecido en el total de las sentencias vinculadas a procesos en los que la entidad se encuentra como parte demandada/ denunciada/tercero civil
E: Monto específico pagado en el total de las sentencias vinculadas a procesos en los que la entidad se encuentra como parte demandada/ denunciada/tercero civil
F: Monto específico pendiente de pago en el total de las sentencias vinculadas a procesos en los que la entidad se encuentra como parte demandada/ denunciada/tercero civil

SECCIÓN II: INDICADORES DE EFICACIA Y OTROS RELACIONADOS A LA ENTIDAD

Esta sección permite verificar el nivel de logro alcanzado por la empresa en el cumplimiento de sus objetivos, con información estructurada de sus indicadores. Asimismo, establece una relación entre dos o más datos y permite la comparación entre distintos periodos, productos similares o una meta o compromiso.

Se presenta la información de indicadores que alcanza los 8 años incluyendo el año de presentación del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares, para mostrar la tendencia que tiene el indicador en el periodo de gestión anterior y el actual.

N°	# Indicadores
1	6

Ver Anexo 12: Indicadores de Eficacia y Otros Relacionados a la Entidad.

SECCIÓN III: RELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE BRINDA LA ENTIDAD

Cuenta con información de servicios públicos o misionales que responden a las necesidades de las personas y que son entregadas por las empresas públicas, en cumplimiento de sus funciones misionales hacia sus usuarios o ciudadanía. Estos servicios pueden tomarse como fuente de información del Planeamiento Estratégico Institucional, Sistema de Control Interno, Programas Presupuestales y otros.

N°	# Servicios Públicos
1	1

Ver Anexo 13 Relación de Servicios Públicos que Brinda la Entidad

SECCIÓN IV: RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL TITULAR POR CADA SERVICIO PÚBLICO

En esta sección los titulares de las empresas responden preguntas para [auto] evaluar su gestión respecto a los servicios públicos o misionales que brinda la empresa a su cargo; las preguntas están vinculadas a criterios, tales como cobertura, eficacia, eficiencia, calidad, entre otros.

N°	# Servicios Públicos / Misionales autoevaluados que brinda la empresa
1	Comercialización de combustibles al mercado interno (diésel, gasolinas/gasoholes, GLP, turbo, residuales, bunker, asfaltos, productos químicos y coque)

Ver Anexo 14: Resultados de la Gestión del Titular por cada Servicio Público.

ANEXOS:

Anexo 1A Organigrama
Anexo 1B Documentos Gestionados con Entidades Externas entre enero y julio 2026
Anexo 1C Documentos de Referencia de la Gestión
Anexo 1.1 Matriz Estratégica de la Empresa
Anexo 2.1 Presupuesto de Ingresos y Egresos
Anexo 3.1 Inversiones
Anexo 3.2 Obras Públicas
Anexo 3.3 Obras Públicas Paralizadas
Anexo 4.1 Estado de Situación Financiera
Anexo 4.2 Estado de Resultados Integrales
Anexo 4.3 Estado de Cambios de Patrimonio Neto
Anexo 4.4 Estado de Flujos de Efectivo
Anexo 5.1 Flujo de Caja
Anexo 6.1 Operaciones de Endeudamiento
Anexo 7.1 Procedimientos de Selección Vigentes
Anexo 7.2 Contratos Vigentes y Pendientes de Pago
Anexo 7.3 Bienes Inmuebles y Predios
Anexo 7.4 Vehículos y Maquinaria
Anexo 7.5 Aplicativos Informáticos
Anexo 8.1 Cantidad de Personal
Anexo 9.1 Recomendaciones de los Informes de Control Posterior
Anexo 9.2 Situaciones Adversas de los Informes de Control Simultáneo
Anexo 9.3 Implementación del Sistema de Control Interno
Anexo 10.1 Gestión de la Calidad de los Servicios
Anexo 11.1 Cantidad Total de Procesos y Otros Similares
Anexo 12 Indicadores de Eficacia y Otros Relacionados a la Empresa
Anexo 13 Relación de Servicios que Brinda la Empresa
Anexo 14 Resultados de la Gestión del Titular por Cada Servicio

ANEXO 1A

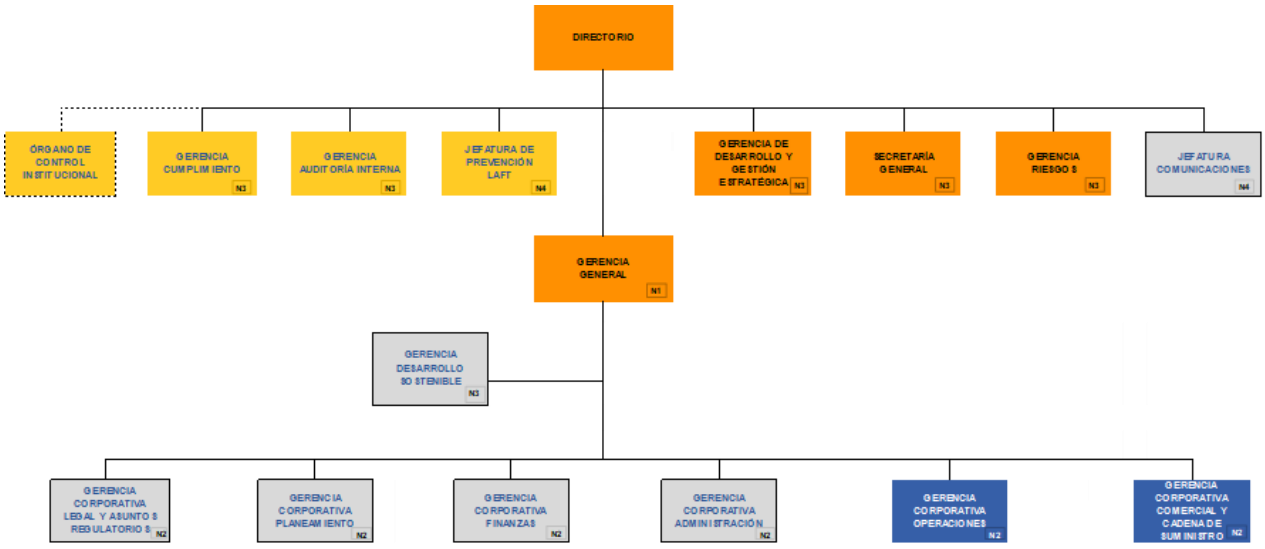
DIRECTORIO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA CUMPLIMIENTO N3
GERENCIA AUDITORÍA INTERNA N3
JEFATURA DE PREVENCIÓN LAFT N4
GERENCIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN ESTRATÉGICA N3
SECRETARÍA GENERAL N3
GERENCIA RIESGOS N3
JEFATURA COMUNICACIONES N4
GERENCIA GENERAL N1
GERENCIA DESARROLLO SOSTENIBLE N3
GERENCIA CORPORATIVA LEGAL Y ASUNTOS REGULATORIOS N2
GERENCIA CORPORATIVA PLANEAMIENTO N2
GERENCIA CORPORATIVA FINANZAS N2
GERENCIA CORPORATIVA ADMINISTRACIÓN N2
GERENCIA CORPORATIVA OPERACIONES N2
GERENCIA CORPORATIVA COMERCIAL Y CADENA DE SUMINISTRO N2

ANEXO 1B

Documentos Gestionados con Entidades Externas entre mayo y julio 2026

1. Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros

Fecha Emisión	N° de Documento	Asunto / Descripción Detallada
16/07/2026	GCUM-1364-2026	Solicita opinión técnica a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre compatibilidad del Protocolo para la canalización y disposición de los flujos provenientes de la operación regulada en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 003-2026; en el marco de la gestión de compliance, riesgos y prevención.

2. Defensoría del Pueblo

Fecha Emisión	N° de Documento	Asunto / Descripción Detallada
11/06/2026	PRES-0416-2026	Comunicación de denuncias presentadas ante la Fiscalía.
12/06/2026	PRES-0436-2026	Remisión de Nota Informativa sobre Proceso de revisión de proyecciones Financieras Deloitte-PETROPERÚ S.A.
15/06/2026	PRES-0446-2026	Información relacionada con el Estudio Muñiz y Deloitte a PROINVERSIÓN.
15/06/2026	PRES-0450-2026	Se remite Carta N° PRES-0203-2026 de 12/05/2026 y adjuntos.
15/06/2026	PRES-0459-2026	Remisión de comunicado del STAPP N° 020-2026-STAPP/JD.
16/06/2026	PRES-0466-2026	Pedido de Petroperú a la Contraloría de iniciar un servicio de Control con respecto a la gestión y actualización de tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF)
16/06/2026	PRES-0467-2026	Remite para su conocimiento memorandos GCFI-0391-2026 y GCFI-0400-2026 sobre la Gerencia Corporativa Finanzas.
18/06/2026	PRES-0498-2026	Solicitud de información sobre PETROPERÚ S.A. con Oficio N°0088-2026-DP/ACTEE del 12/06/2026, remitiendo informe de gestión corporativa a abril 226, avances de los DU N° 010-2025 y DU N° 003-2026, estado situacional del Crédito Fiscal del IGV, entre otros.
02/07/2026	PRES-0590-2026	Remite carta GGRL-1752-2026 sobre potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros.

3. Contraloría General de la República

Fecha Emisión	N° de Documento	Asunto / Descripción Detallada
08/05/2026	GGRL-1129-2026	Solicita acciones de control a la Contraloría General de la República - Áreas de impacto fiscal, financiero, social, operativo y otros de gestión corporativa.
12/05/2026	GGRL-1160-2026	Solicita acciones de control a la Contraloría General de la República - Filtraciones y divulgación no autorizada de información institucional sensible.
01/06/2026	GGRL-1434-2026	Solicita acciones de control a la Contraloría General de la República - Gestión y actualización de tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF).
08/07/2026	GCAD-1540-2026	Remite al Órgano de Control Institucional el Informe Técnico N° GCAD-1463-2026 sobre el Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF).
09/07/2026	GCAD-1548-2026	Solicita acciones de control al Órgano de Control Institucional - Programas de Desvinculación Voluntaria Período 2020-2025.
16/04/2026	GGRL-0856-2026	Información sobre las medidas en materia de reconversión y reducción de personal, ejecución de recursos asignados y acciones en el marco del Plan de Promoción de la Inversión Privada.
06/05/2026	PRES-0152-2026	Pone en conocimiento de la Contraloría General de la República lo informado por el Estudio Paul Hastings.
13/05/2026	PRES-0190-2026	Pone de su conocimiento información remitida Proceso de designación del Corredor de Seguro. GGRL-1152-2026.
22/05/2026	PRES-0191-2026	Actualización de JEFE OGA.
14/05/2026	PRES-0208-2026	Solicita reunión CGR.

Fecha Emisión	N° de Documento	Asunto / Descripción Detallada
14/05/2026	PRES-0213-2026	Cartas de control interno contable 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
20/05/2026	PRES-0229-2026	Solicita a la Contraloría General de la República el estado de lo requerido mediante Carta GCUM-0822-2026 - declaración Jurada de intereses del señor David Alfredo Tuesta Cárdenas - Año 2024.
29/05/2026	PRES-0269-2026	Acciones adoptadas respecto al proceso de auditoría forense y fortalecimiento institucional.
29/05/2026	PRES-0270-2026	Pongo en conocimiento presunta filtración y divulgación no autorizada de información sensible de PETROPERÚ S.A.
29/05/2026	PRES-0272-2026	Solicitud de reunión de carácter institucional.
01/06/2026	PRES-0283-2026	Solicitud de acciones de control a la Contraloría General de la República - Gestión y actualización del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF).
02/06/2026	PRES-0288-2026	Respuesta a oficio Nº000766-2026-CG/GDJ se pone en conocimiento información sobre Fiscalización de la DJI del Reglamento de la Ley N° 31227.
02/06/2026	PRES-0292-2026	Remite Comunicado del STAPP
03/06/2026	PRES-0294-2026	Solicitud de acciones de control a la Contraloría General de la República - Informa que informó al Órgano de Control Institucional poner a consideración el inicio de acciones de control respecto de la gestión y actualización de las tarifas del PAMF.
05/06/2026	PRES-0330-2026	Seguimiento carta PRES-0213-2026 del 14/05/2026
05/06/2026	PRES-0331-2026	Reiteración de Comunicación relacionada con el Comunicado realizado por el Sindicato de Trabajadores Administrativo de Petróleos del Perú- PETROPERÚ S.A.
05/06/2026	PRES-0332-2026	Reiteración de información relacionada a la conclusión de los servicios brindados por el Estudio Paul Hastings LLC.
05/06/2026	PRES-0333-2026	Seguimiento carta PRES-0294-2026 del 03/06/2026.
05/06/2026	PRES-0334-2026	Reiteración de información de acciones adoptadas respecto al proceso de Auditoria Forense y Fortalecimiento Institucional.
05/06/2026	PRES-0335-2026	Referencia: PRES-0213-2026 del 14/05/2026
08/06/2026	PRES-0359-2026	Acciones adoptadas respecto de las contrataciones realizadas con la empresa VITOL
08/06/2026	PRES-0365-2026	Informa a la Contraloría General de la República que traslada a las áreas técnicas competentes de PETROPERÚ el requerimiento para su atención sobre servicio de recopilación de información al "Proceso de Venta de Activos Estratégicos de PETROPERÚ (D.U. N° 010-2025)".
10/06/2026	PRES-0393-2026	Remite carta GCUM-1046-2026 sobre VITOL INC.
10/06/2026	PRES-0404-2026	Información sobre calificación y contrataciones realizadas con la empresa VITIL.
10/06/2026	PRES-0407-2026	Gestión de compensación por afectación del Renewable Volume Obligation (RVO).
11/06/2026	PRES-0413-2026	Solicitud de acciones de control a la Contraloría General de la República - Análisis del comportamiento comercial de la relación descuento-volumen de compra en el periodo enero-mayo 2026.
12/06/2026	PRES-0422-2026	Evaluación proceso de control al Servicio de Vigilancia Privada Lote 192.
12/06/2026	PRES-0423-2026	Solicitud de acciones de control a la Contraloría General de la República - Compras de hidrocarburos por importaciones de enero-junio 2026.
12/06/2026	PRES-0431-2026	Solicitud de acciones de control a la Contraloría General de la República - Diferencias tarifarias en los Contratos RAD.
12/06/2026	PRES-0432-2026	Ventas al exterior en exceso de petróleo industrial dentro de los periodos 2022-2024.
12/06/2026	PRES-0435-2026	Remitimos información HA Comimex para su conocimiento
12/06/2026	PRES-0442-2026	Información relacionada con el Estudio Muñiz y Deloitte.
15/06/2026	PRES-0448-2026	Reitera a la Contraloría General de la República lo informado por el Estudio Paul Hastings.
15/06/2026	PRES-0457-2026	Solicitud de reunión al Contralor General de la República- Referencias Cartas PRES-0208-2026, PRES-0152-2026, PRES-0229-2026, PRES-0269-2026, PRES-0272-2026.
15/06/2026	PRES-0458-2026	Reitera comunicación al Contralor General sobre comunicado del Sindicato STAPP relacionado con el reconocimiento del diferencial salarial para afiliados designados en cargos de jefatura desde el año 2020.
16/06/2026	PRES-0465-2026	Reitera al Contralor General la carta PRES-0213-2026 respecto de los memorandos de recomendaciones sobre aspectos de control interno contable y otros, correspondiente a los años 2020, 2021, 2023 y 2024, emitidos por PWC.

Fecha Emisión	N° de Documento	Asunto / Descripción Detallada
16/06/2026	PRES-0473-2026	Solicitud de reunión al Contralor General de la República para la coordinación de acciones de control concurrente.
16/06/2026	PRES-0478-2026	Pone en conocimiento de la Contraloría General de la República información sobre invitaciones para licitar a los Concursos Internacionales de Precios de PETROPERÚ.
17/06/2026	PRES-0480-2026	Remite a la Contraloría General de la República información correspondiente a las implementaciones de recomendaciones de los informes de control posterior desde el año 2016 a la fecha.
17/06/2026	PRES-0483-2026	Remite a la Contraloría General de la República información correspondiente a la denuncia sobre presuntas irregularidades en el desarrollo de actuaciones inspectivas SUNAFIL
18/06/2026	PRES-0499-2026	Remite información correspondiente al Análisis de comportamiento comercial - Relación precio/volumen de compra. Asfaltos sólidos- Enero-Mayo 2026.
18/06/2026	PRES-0500-2026	Responde el Oficio N° 0000111-2026-CG/PROT sobre solicitud de acciones de control requeridas mediante Carta PRES-0413-2026 vinculada con el comportamiento comercial de la relación descuento-volumen de compra, correspondiente a los periodos enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2026.
22/06/2026	PRES-0527-2026	Remite información a la Contraloría General de la República, en el marco de la transparencia, sobre información interna: GCPL-0635-2026, GCAD-1395-2026, GLAR-0891-2026, SECR-0264-2026, SECR-0265-2024, SECR-0267-2026, SECR-0266-2026, GOLE-1568-2026 y PRES-0506-2026.
26/06/2026	PRES-0548-2026	Comunica al Órgano de Control Institucional información sobre la contratación de servicios y procesos junciales con el Estudio Muñiz (Memorando GLAR-0928-2026).
01/07/2026	PRES-0586-2026	Solicitud reunión para alcances de la auditoría financiera gubernamental a los estados financieros 2025 de PETROPERÚ S.A.
06/07/2026	PRES-0618-2026	Reiteración al Contralor General sobre solicitud de inicio de servicio de control a la gestión y actualización de tarifas del PAMF.
06/07/2026	PRES-0619-2026	Reitera ejecución de servicio de control posterior y específico, solicitado mediante carta PRES-0413-2026, respecto del comportamiento comercial de la relación entre descuentos otorgados y volúmenes de compra correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2026.
06/07/2026	PRES-0620-2026	Reitera ejecución de acciones de control, solicitadas mediante Carta PRES-0431-2026, sobre diferencias comerciales identificadas en la fijación de tarifas aplicadas al servicio de recepción, almacenamiento y despacho (RAD) de crudo de productores del norte del país.
07/07/2026	PRES-0621-2026	Solicita acciones de control a la Contraloría General de la República - Caso Volcan- Oliver Stark y David Tuesta.
07/07/2026	PRES-0622-2026	Solicita acciones de control a la Contraloría General de la República - Identificación y deslinde de responsabilidades por no acatar Acuerdo de Directorio N° 043-2023-PP del 05/04/2023 - Lote 192.
07/07/2026	PRES-0623-2026	Solicita acciones de control a la Contraloría General de la República - Duración Parada de Unidad Flexicoking – 2024.
07/07/2026	PRES-0624-2026	Solicita acciones de control a la Contraloría General de la República - Puesta fuera de servicio de la Refinería Talara en el año 2019.
07/07/2026	PRES-0625-2026	Solicita acciones de control a la Contraloría General de la República - Situación actual del Proyecto Modernización Refinería Talara.
07/07/2026	PRES-0627-2026	Identificación y deslinde de responsabilidades por no acatar Acuerdo de Directorio N° 043-2023-PP del 05.04.2023
07/07/2026	PRES-0629-2026	Remite para conocimiento del Contralor General información remitida por el Sindicato STAPP, el cual reitera la solicitud de investigación sobre la gestión del Gerente de Finanzas y el deterioro de la imagen institucional. Asimismo, solicita el inicio de acciones de control.
07/07/2026	PRES-0637-2026	Solicita acciones de control a la Contraloría General de la República - Resultados del PCI-0001-2025-OFP – Servicio de Análisis Forense Interno a la Nueva Refinería Talara
08/07/2026	PRES-0650-2026	Solicitud de servicio de control - Acuerdo de Directorio N° 043-2023-PP del 05.04.2023
10/07/2026	PRES-0654-2026	Solicita acciones de control a la Contraloría General de la República - Control Estructura de Financiamiento del PMRT.
14/07/2026	PRES-0742-2026	En atención al Oficio N° 000462-2026-CG/MPROY, se reitera al Contralor General la disposición de proporcionar cualquier información adicional que resulte necesaria para el desarrollo de acciones de control respecto de la parada de mantenimiento de 90 días de la Unidad FCK llevada a cabo durante el año 2024 (Carta PRES_0623-2026).

Fecha Emisión	N° de Documento	Asunto / Descripción Detallada
15/07/2026	PRES-0750-2026	Acuse de recibo y reiteración de solicitud de servicio de control respecto del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF)- Cartas PRES-0283-2026, PRES-0294-2026, PRES-0333-2026, GGRL-1434-2026 y GCAD-1540-2026.
15/07/2026	PRES-0751-2026	Acuse de recibo del Oficio N° 000096-2026-CG/OC0084 y reiteración de solicitud de servicio de control vinculados al comportamiento comercial de compra de asfaltos sólidos (PRES-0499-2026).
15/07/2026	PRES-0752-2026	Acuse de recibo del Oficio N° 000097-2026-CG/OC0084 y reiteración de solicitud de servicio de control vinculados al comportamiento comercial de descuentos y volúmenes de compra (PRES-0619-2026).
15/07/2026	PRES-0753-2026	Informa al Órgano de Control que a través de la Gerencia General y dependencias operativas se remitirá información en el marco de la contratación para la operación y mantenimiento de las Unidades Auxiliares de la Refinería Talara.
08/07/2026	PRES-0799-2026	Carta PRES-0622-2026 del 07de julio del 2026.Identificación y deslinde de responsabilidades por no acatar Acuerdo de Directorio N° 043-2023-PP del 05.04.2023.
08/07/2026	PRES-0800-2026	Carta PRES-0624-2026 del 07de julio del 2026. Puesta fuera de servicio de la Refinería Talara en el año 2019.
08/07/2026	PRES-0801-2026	Carta PRES-0625-2026 del 07de julio del 2026.
08/07/2026	PRES-0803-2026	Solicitud reunión para alcances de la auditoría financiera gubernamental a los estados financieros 2025 del PETROPERÚ S.A.
08/07/2026	PRES-0845-2026	Reiteración de solicitud de evaluación y acciones de control respecto del comportamiento comercial de descuentos y volúmenes de compra.
08/07/2026	PRES-0846-2026	Reiteración de pedido de solicitud de evaluación de hechos vinculados al comportamiento comercial de compra de asfaltos sólidos- PRES-0751-2026-PRES-0499-2026.
08/07/2026	PRES-0856-2026	Reiteración de solicitud de evaluación de hechos comunicados relacionados con la parada de mantenimiento de la Unidad FCK
08/07/2026	PRES-0857-2026	Reiteración de solicitud de acción de control respecto de la estructura de financiamiento del PMRT
03/08/2026	PRES-0876-2026	Remisión PRES-0622-0624-0625-2026 remitidas a CGR sobre Puesta fuera de servicio RTL. Identificación y deslinde de responsabilidad por no acatar AD 043-L192. Aspecto sobre RTL.
4/08/2026	PRES-0882-2026	Reiteración de solicitud de verificación y determinación de responsabilidades por actuaciones de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal en el cobro del Impuesto al Rodaje.

4. Documentos remitidos por PROINVERSIÓN

Fecha Recepción	Nro. Documento	Asunto / Descripción Detallada
06/01/2026 15:17	00004-2026/PROINVERS	Decreto de Urgencia N° 0010-2025.
07/01/2026 09:23	00003-2026/PROINVERS	Requerimiento Notarial para pago de Deuda.
08/01/2026 07:19	00003-2026/PROINVER	Requerimiento Notarial para pago de Deuda.
08/01/2026 10:22	00002-2026/PROINVERS	Requerimiento Notarial para pago de Deuda.
14/01/2026 09:02	00007-2026/PROINVERS	Acción de Fiscalización Posterior Iniciada a la documentación presentada por Consorcio LATÍN PACIFIC CAPITAL S.A.
21/01/2026 09:29	00017-2026/PROINVERS	Propuesta de Prórroga de plazo de Ejecución Contractual.
22/01/2026 10:40	015-2026/PROINVERSIO	Invitación a formar parte de Tercer Programa de Mentorías de PRONVERSION.
06/02/2026 11:57	3-2026/PROINVERSION/	Convenio para la venta. disposición y/u otra modalidad de Gestión de Activos de Petroperú S.A., en el Marco del Decreto de Urgencia N° 013-2024.
03/03/2026 10:41	00049-2026/PROINVERS	Solicitud respecto a acciones ante culminación de Contrato N° 030-2023-PROINVERSION por el Servicio de Arrendamiento de Local para PROINVERSION y conformidad para realizar Procedimiento No Competitivo por Áreas actualmente.

Fecha Recepción	Nro. Documento	Asunto / Descripción Detallada
05/03/2026 15:14	4-2026/PROINVERSION/	Visita al Lote 192 en el Marco del Proceso de Negociación Directa a cargo de Petroperu S.A. para seleccionar un Socio Operador.
11/03/2026 14:51	5-2026-/PROINVERSION	Solicitud de información adicional sobre inmuebles comprendidos en el Listado de Activos.
11/03/2026 14:53	6-2026-/PROINVERSION	Solicitud de asignación de espacio de trabajo en el edificio institucional de Petroperú y designación de nuevo Coordinador.
13/03/2026 10:04	7-2026/PROINVERSION/	Solicitud de acceso a módulos del ERP Institucional y Documentación Técnica Asociada.
24/03/2026 14:51	9-2026/PROINVERSION/	Solicitud de información complementaria sobre la evaluación de la propuesta de Perupetro S.A. para ampliar la vigencia del plazo del contrato de Licencia - Lote Z-69.
24/03/2026 17:47	008-2026-PROINVERSIÓN/GG	Información relacionada con el Estudio Muñiz y Deloitte.
27/03/2026 15:20	11-2026/PROINVERSION	Opinión respecto a los activos de propiedad de Petroperú S.A. en el Lote Z-69 en el marco de Decreto de Urgencia N° 010-2025.
30/03/2026 08:32	00094-2026/PROINVERS	Propuesta de prórroga del plazo de ejecución contractual, Correspondiente al servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Sede Central de PROINVERSION.
31/03/2026 16:07	12-2026/PROINVERSION	Solicitud de información adicional sobre inmuebles próximos a subasta.
06/04/2026 18:26	14-2026/PROINVERSIÓN /DPP/HI.04	Solicitud de información sobre la Situación Económica y Financiera de Petroperú S.A.
09/04/2026 11:39	00165-2026/PROINVERS	Acción de Fiscalización para Contrato N° 002-2025-LCE-PROINVERSION.
10/04/2026 18:41	15-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Respuesta sobre la participación de PROINVERSIÓN al pedido de precisiones a Informes Legal y Técnico En torno a los activos de propiedad de Petroperú S.A. en el Contrato de Licencia – Lote Z-69.
17/04/2026 15:14	17-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Propuesta de Estructura de Financiamiento para Petroperú S.A, en el marco del D.U 010-2025.
17/04/2026 20:34	18-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Informe sobre propuesta de Estructura de Financiamiento para Petroperú S.A.
24/04/2026 09:15	19-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Solicita información desagregada sobre la continuidad operativa y disponibilidad de inventarios en las Refinerías de Talara, Iquitos y Conchán.
24/04/2026 09:16	20-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Estabilidad en la Gobernanza Institucional.
24/04/2026 09:28	20-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Estabilidad en la Gobernanza Institucional.
24/04/2026 15:27	20-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Se remite copia de Oficio sobre estabilidad en la Gobernanza Institucional.
24/04/2026 15:47	20-2026/PROINVERSION	Estabilidad en la Gobernanza Institucional.
28/04/2026 17:00	21-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Solicitud de Opinión Técnica sobre el Proyecto de Ley N°13810/2025-CR.
30/04/2026 18:03	22-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Respecto a la vigencia del plazo del Contrato de Licencia del Lote Z-69.
05/05/2026 21:15	OFICIO NRO. 23-2026/PROINVERSI	Informe sobre propuesta de Estructura de Financiamiento para Petroperú S.A.
11/05/2026 20:45	OFICIO NRO. 24-2026/PROINVERSI	Sobre disposición de Flujos y Administración de Recursos Petroperú S.A.
11/05/2026 20:51	OFICIO NRO. 24-2026/PROINVERSI	Sobre disposición de Flujos y Administración de Recursos Petroperú S.A.
13/05/2026 18:01	OFICIO NRO. 25-2026/PROINVERSI	Prórroga de Contrato de Servidumbre por 30 Años (Propuesta de adenda Nro. 03 al Contrato de Concesión del Terminal de Embarque Transportadora Callao S.A.– Terminal Callao), en el Marco del Decreto de Urgencia Nro. 010-2025.
15/05/2026 19:19	OFICIO NRO. 26-2026/PROINVERSI	Sobre cambios a nivel Gerencial, designación de Representante para Directorio y otros.
15/05/2026 19:21	OFICIO NRO. 27-2026/PROINVERSI	Sobre requerimiento de Petróleo Crudo e Insumos para las Refinerías y Terminales.

Fecha Recepción	Nro. Documento	Asunto / Descripción Detallada
19/05/2026 10:31	29-2026/PROINVERSION/ TPR	Se Remite por reencauzamiento la solicitud de acceso a la Información Pública de Expediente E012602740 para evaluación y de corresponder atención directa al solicitante Sr. Alessandro Adzhubei Azurin Astorga.
19/05/2026 10:31	29-2026/PROINVERSION/ TPR	Se Remite por reencauzamiento la solicitud de acceso a la Información Pública de Expediente E012602740 para evaluación y de corresponder atención directa al solicitante Sr. Alessandro Adzhubei Azurin Astorga.
20/05/2026 16:35	OFICIO NRO.28-2026/PROINVERSIÓ	Sobre solicitud de información actualizada de Plan de Promoción de los Bloques Patrimoniales.
20/05/2026 16:50	OFICIO NRO. 29-2026/PROINVERSI	Solicita Vigencia de Poder de Gerente General.
20/05/2026 16:50	OFICIO NRO. 29-2026/PROINVERSI	Solicita Vigencia de Poder de Gerente General.
21/05/2026 15:40	OFICIO NRO. 30-2026/PROINVERSI	Solicita visita a Refinerías Conchan, Talara e Iquitos.
21/05/2026 15:40	OFICIO NRO. 30-2026/PROINVERSI	Solicita visita a Refinerías Conchan, Talara e Iquitos.
22/05/2026 17:50	147-2026/ PROINVERSION/GG	Protocolo para implementación de Reorganización Patrimonial de Petroperú S.A.
22/05/2026 18:01	OFICIO NRO. 31-2026/PROINVERSI	Requerimiento de Información - DU 010-2025.
22/05/2026 18:03	OFICIO NRO. 32-2026/PROINVERSI	Inmuebles de Petroperú S.A.- DU 010-2025.
22/05/2026 18:05	OFICIO NRO. 32-2026/PROINVERSI	Inmuebles de Petroperú S.A.- DU 010-2025.
28/05/2026 15:48	OFICIO NRO. 34-2026/PROINVERSI	Respuesta a solicitud de información – Operaciones Financieras Recibidas por PROINVERSIÓN.
28/05/2026 15:55	OFICIO NRO. 35-2026/PROINVERSI	Sobre información remitida respecto del Informe Paul Hastings y requerimientos pendientes vinculados al Proceso de Reorganización Patrimonial.
28/05/2026 16:45	OFICIO NRO. 36-2026/PROINVERSI	Solicita Ingreso de Personal y Equipos.
28/05/2026 16:47	OFICIO NRO. 37-2026/PROINVERSI	Visitas a la Refinería Conchán y a la Refinería Talara.
29/05/2026 19:21	OFICIO NRO. 40-2026/PROINVERSI	Sobre potencial cierre de puertos y compromiso de la operatividad de la Refinería Talara.
02/06/2026 18:37	OFICIO NRO. 41-2026/PROINVERSI	Requerimiento de Información Pendiente.
02/06/2026 18:53	OFICIO NRO. 42-2026/PROINVERSI	Respuesta a la carta GCUM-0869-2026 sobre la Entrega del Informe Paul Hastings y reiteración de requerimientos vinculados al Proceso de Reorganización Patrimonial.
04/06/2026 17:30	43-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Lineamientos y Criterios de Priorización de Pagos – DU-003-2026.
05/06/2026 14:46	00177-2026/PROINVERS	Solicitud de uso del comedor de Petroperú S.A.
10/06/2026 14:30	50-2026/PROINVERSION	Alcances respecto a la comunicación sobre filtración, divulgación y difusión no autorizada de información Institucional Sensible.
10/06/2026 14:33	512026/PROINVERSION/	Alcances Técnicos y Procedimientos aplicables a la atención de obligaciones en el Marco de DU 003-2026, en atención a la solicitud sobre pagos pendientes de Bienes y Servicios.
10/06/2026 14:36	64-2026/PROINVERSION	Solicitud urgente y sustento Técnico- Financiero sobre denuncias de sobrecostos en adquisición de crudo y su impacto en la Caja Futura.
10/06/2026 14:38	63-2026/PROINVERSION	Sobre la necesidad de liquidez para asegurar la continuidad de las Operaciones.
10/06/2026 15:33	52-2026/PROINVERSION	Respuesta a la Carta GGRL-1141-2026 sobre la Modificación del Contrato de Licencia del Lote Z-69.
10/06/2026 15:58	53-2026/PROIVERSION/	Respuesta a Carta GGRL-1054-2026 sobre la Modificación del Contrato de Licencia del Lote Z-69.
10/06/2026 16:02	54-2026/PROINVERSION	Respuesta a Carta GGRL-1054-2026 sobre la Modificación del Contrato de Licencia del Lote Z-69.
10/06/2026 16:04	55-2026/PROINVERSION	Respuesta a Carta GGRL-1158--2026 sobre pérdida de clientes estratégicos y volúmenes como consecuencia de limitaciones de Liquidez.

Fecha Recepción	Nro. Documento	Asunto / Descripción Detallada
10/06/2026 16:06	56-2026/PROINVERSION	Respuesta a Carta GGRL-1233-2026 Sobre requerimiento de petróleo crudo e insumos para Refinerías y Terminales.
10/06/2026 16:09	57-2026/PROINVERSION	Respuesta a Carta GGRL-1456-2026 sobre la multa impuesta por OEFA - Expediente N° 2293-2023-OEFA/DFAI/PAS.
10/06/2026 16:10	59-2026/PROINVERSION	Estabilidad en la Gobernanza Institucional.
10/06/2026 16:13	60-2026/PROINVERSION	Alcances respecto a la comunicación sobre filtración, divulgación y difusión no autorizada de Información Institucional Sensible.
10/06/2026 16:15	61-2026/PROINVERSION	Respuesta a Carta GGRL-1148-2026 sobre la necesidad de liquidez inmediata para asegurar el abastecimiento de combustibles.
10/06/2026 16:18	62-2026/PROINVERSION	Alcances sobre el marco normativo aplicable y competencias de PROINVERSION respecto a la consulta sobre el pago de Participación de Utilidades - Ejercicio 2025.
12/06/2026 16:29	65-2026/PROINVERSION	Alcances normativos y criterios aplicables para la evaluación del requerimiento formulario por Petroperú S.A. vinculado a la situación de los inventarios y la continuidad operativo de Petroperú S.A. en el marco de los Decretos de Urgencia N° 010-2025
16/06/2026 10:10	00066-2026/PROINVERS	Respuesta a Carta GGRL-1449-2026 sobre el alcance del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 010-2025, la participación de Petroperú S.A. en el Proceso de Reorganización Patrimonial y la Información Critica Requerida.
22/06/2026 18:10	73-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Se reitera solicitud de información en marco del Decreto de Urgencia N° 003-2026.
22/06/2026 16:40	70-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Precisiones sobre Obligaciones Económicas de Petroperú S.A.
16/06/2026 10:10	00066-2026/PROINVERS	Respuesta a carta GGRL-1449-2026 sobre el alcance del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 010-2025, la participación de Petroperú S.A. en el proceso de Reorganización Patrimonial y la Información Critica Requerida.
18/06/2026 14:31	69-2026/PROINVERSIO	Solicitud de información en marco del Decreto de Urgencia Nro. 003-2026
18/06/2026 14:31	69-2026/PROINVERSIO	Solicitud de información en marco del Decreto de Urgencia Nro. 003-2026
22/06/2026 16:40	70-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Precisiones sobre Obligaciones Económicas de Petroperú S.A.
22/06/2026 18:10	73-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Se reitera solicitud de información en marco del Decreto de Urgencia Nro. 003-2026
24/06/2026 14:48	76-2026/PROINVERSION	Solicitud de Información en Marco del Decreto de Urgencia 003-2026
02/07/2026 16:18	79-2026/PROINVERSION	Respuesta a la Consulta sobre las Acciones Relacionadas a la oferta inicial pública de acciones de Petroperú S.A. - Decreto Legislativo Nro. 30130.
08/07/2026 11:53	82-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Requerimiento de Adopción de Acuerdos Societarios en el marco del artículo 6.1 del Decreto de Urgencia No. 010-2025
10/07/2026 09:38	83-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Solicitud de atención a la problemática de abastecimiento de crudo mediante la selección de Proveedores idóneos y elegibles.
10/07/2026 17:58	84-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Solicitud de información en marco del Decreto de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026 para Planeamiento Comercial, Abastecimiento, Refinación y Gestión de Inventarios
10/07/2026 18:05	85-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Solicitud de información en marco del Decreto de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026 Del frente de reducción de costos e información pendiente.
10/07/2026 18:10	86-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Solicitud de información en marco del Decreto de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026 respecto a Refinería Talara.
13/07/2026 18:03	0227-2026/ PROINVERSIÓN/OA	Propuesta de suscripción de Adenda N° 05 al Contrato N° 030-2023-LCEPROINVERSIÓN para la prórroga del plazo de ejecución contractual.
14/07/2026 17:26	87-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Atención a la Carta GGRL-1961-2026.
15/07/2026 12:51	88-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Solicitud de información en marco del Decreto de Urgencia N° 003-2026 sobre la reciente visita a Talara.
15/07/2026 17:35	89-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Sobre evaluación de propuestas de mecanismos de gobernanza, control e integridad en el Protocolo Aprobado en el Marco del Decreto de Urgencia N° 003-2026.
17/07/2026	92-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Solicitud de información en marco del Decreto de Urgencia N° 003-2026 para el frente de Gobernanza y Downstream

Fecha Recepción	Nro. Documento	Asunto / Descripción Detallada
04/08/2026	97-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Requerimiento de información documental respecto a cambios en Plana Gerencial, participación del Representante de PROINVERSIÓN en el Directorio, composición de la Gerencia de Reorganización y Gestión Estratégica, Informe Paul Hastings LLC.
04/08/2026	98-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Disponibilidad de Recursos para la continuidad operativa de Petroperú S.A.
04/08/2026	99-2026/PROINVERSIÓN/ DPP/HI.04	Solicitud de información en marco del Decreto de Urgencia N° 003-2026 respecto al Proyecto Euro 6 y a los detalles de la Estructura de Gastos.

5. Correspondencia Remitida por Presidencia de Directorio a PROINVERSIÓN

Fecha Emisión	N° de Documento	Asunto / Descripción Detallada
08/05/2026	PRES-0160-2026	Solicitud de participación en sesiones de Directorio de PETROPERÚ en el marco de la Gobernanza y otros.
08/05/2026	PRES-0162-2026	Se pone en conocimiento lo informado por Estudio Paul Hastings LLC.
11/05/2026	PRES-0169-2026	Se pone en conocimiento el Informe de Auditoría N° 003-2023-2-0084-AC remitido por Contraloría General de la República (GCR)
11/05/2026	PRES-0174-2026	Poner de conocimiento cartas GGRL-1142/1133-2026 y reporte
12/05/2026	PRES-0175-2026	Respuesta a OFICIO Nro. 24-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04_sobre disposición de flujos y administración de recursos PETROPERU.
12/05/2026	PRES-0181-2026	Pone de su conocimiento información remitida por la Gerencia Corporativa Finanzas.
12/05/2026	PRES-0184-2026	Pone de su conocimiento información remitida
12/05/2026	PRES-0188-2026	Pone de su conocimiento copia carta GGRL-1151-2026 y anexo, emitida por nuestra Gerencia General sobre los Pagos pendientes de bienes y servicios en las Operaciones.
12/05/2026	PRES-0189-2026	Remisión de información en el marco de los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026.
13/05/2026	PRES-0203-2026	Se pone de conocimiento información remitida por la Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios.
13/05/2026	PRES-0204-2026	Pone de su conocimiento información remitida
15/05/2026	PRES-0215-2026	Remite copia de la carta GGRL-1200-2026 sobre la solicitud de préstamo del auditorio del Centro Cultural.
18/05/2026	PRES-0221-2026	Respuesta a OFICIO Nro. 26-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04 / OFICIO Nro. 27-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04
19/05/2026	PRES-0224-2026	Se pone de su conocimiento la carta GGRL-1230-2026 del 18/05/2026.
20/05/2026	PRES-0227-2026	REITERATIVO CARTA N° GGRL-1043-2026
20/05/2026	PRES-0232-2026	Invitación a sesión de Directorio del 21/05/2026
29/05/2026	PRES-0265-2026	Respuesta a OFICIONro.35-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04
01/06/2026	PRES-0282-2026	Invitación a sesión de Directorio
03/06/2026	PRES-0291-2026	Recepción de OFICIO Nro. 42-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04
09/06/2026	PRES-0377-2026	Invitación a la sesión de Directorio del 11/06/2026
11/06/2026	PRES-0409-2026	Acuse de recibo del Oficio N° 59-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04
11/06/2026	PRES-0411-2026	Acuse de recibo oficio N° 63-2026 PROINVERSIÓN
12/06/2026	PRES-0419-2026	Información sobre propuestas de Financiamiento GCFI.
12/06/2026	PRES-0433-2026	Invitación a Sesión de Directorio del 16/06/2026
12/06/2026	PRES-0440-2026	Se remite propuesta ENERGIGAS
16/06/2026	PRES-0462-2026	Invitación a Sesión de Directorio del 18/06/2026
16/06/2026	PRES-0468-2026	Invitación a Sesión de Directorio del 23/06/2026
17/06/2026	PRES-0481-2026	Remite Memorando OCIN-0168-2026 sobre recomendaciones de los informes de control posterior desde 2016 a la fecha.
24/06/2026	PRES-0537-2026	Remisión de Correspondencia Externa
26/06/2026	PRES-0570-2026	Reiteramos lo solicitado con cartas Nros.GGRL-1009-2026 y GGRL-0757-2026 - Tratamiento de los Activos de PETROPERÚ en el Lote Z-69

Fecha Emisión	N° de Documento	Asunto / Descripción Detallada
30/06/2026	PRES-0571-2026	Invitación a Sesión de Directorio del 02/07/2026
06/07/2026	PRES-0616-2026	Remite oficio Nº 681-2026-MINEM/SG del 1 de junio del 2026 enviado por el Secretario General del Ministerio de Energía y Minas
07/07/2026	PRES-0633-2026	Solicitud de información requerida en Sesión de 2 de julio del 2026.
07/07/2026	PRES-0636-2026	Reitera carta GGRL-1541-2026 del 9 de junio del 2026 sobre solicitud de aclaración sobre indicaciones
07/07/2026	PRES-0638-2026	Remite propuesta de Memorándum de Entendimiento para la Adquisición de Crudo de Ecuador de la Interpolis Global Partners (Interpolis SAC).
08/07/2026	PRES-0643-2026	Reiterando envío de informes de Contraloría. PRES-0169-2026.
08/07/2026	PRES-0644-2026	Reiteración de información remitida a PROINVERSIÓN. PRES-0174-2026.
08/07/2026	PRES-0645-2026	Se reitera comunicación remitida para conocimiento en PRES-0203-2026
08/07/2026	PRES-0646-2026	Reiteración de carta PRES-0227-2026.
08/07/2026	PRES-0647-2026	Reitera carta Nº PRES-0481-2026 del 17 de junio del 2026.
08/07/2026	PRES-0648-2026	Reitera carta PRES-0189-2026 sobre reporte consolidado sobre estado situacional de los principales procesos arbitrales.
08/07/2026	PRES-0649-2026	Reitera carta PRES-0419-2026 sobre propuesta de financiamiento.
08/07/2026	PRES-0651-2026	Se remite Oficio N° 000093-2026-CG/OC0084
08/07/2026	PRES-0652-2026	Acuse de recibo de su Oficio N° 82-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04
10/07/2026	PRES-0671-2026	Reiteración de atención de observaciones formuladas respecto al tratamiento de los activos de PETROPERÚ S.A. en el Lote Z-69.
13/07/2026	PRES-0732-2026	Reiteración de lo señalado en nuestra Carta PRES-0652-2026
13/07/2026	PRES-0737-2026	Remite carta GGRL-1934-2026 del 09/07/2026 y solicita reunión sobre oficio Nro. 82-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04 del 07/07/2026.
14/07/2026	PRES-0745-2026	Remite carta GGRL-1494-2026 sobre observaciones y propuestas sobre el Protocolo de canalización y disposición de los flujos.
14/07/2026	PRES-0747-2026	Remito información
15/07/2026	PRES-0749-2026	Remite carta GGRL-1997-23026 sobre poner en conocimiento de aspectos relacionados con la implementación del proceso de reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A.
15/07/2026	PRES-0754-2026	Remite carta GGRL-2001-2026 sobre solicitud de atender obligación de pago con CITIBANK.
20/07/2026	PRES-0782-2026	Remite Memorando GLAR-113-2026
20/07/2026	PRES-0783-2026	Remite Carta PRES-0767-2026 para conocimiento.
21/07/2026	PRES-0792-2026	Invitación al Sr. Jorge Ramos a la sesión de Directorio del 24/07/2026. - PROINVERSIÓN
21/07/2026	PRES-0793-2026	Respuesta al Oficio Nro. 90-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04
24/07/2026	PRES-0802-2026	Informar a PROINVERSIÓN sobre la reunión realizada el 24/07/2026, con los miembros del Directorio y el equipo técnico-legal.
24/07/2026	PRES-0805-2026	Solicitud de revisión institucional respecto del Oficio N° 89- 2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04 y evaluación de propuestas de fortalecimiento de gobernanza, control e integridad.
24/07/2026	PRES-0811-2026	Denuncia sobre ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje.

6. Documentos Remitidos por Gerencia General a PROINVERSIÓN

Fecha Emisión	N° de Documento	Asunto / Descripción Detallada
06/05/2026	GGRL-1043-2026	Sobre la solicitud de información – Operaciones financieras
06/05/2026	GGRL-1047-2026	Sobre solicitud de información actualizada de Plan de Promoción de los Bloques Patrimoniales.
06/05/2026	GGRL-1054-2026	Sobre la modificación del Contrato de Licencia del Lote Z-69
11/05/2026	GGRL-1133-2026	Lineamientos, mecanismos y procedimientos para la programación y atención de las obligaciones, incluyendo los criterios de prelación de pagos y asignación de recursos.

Fecha Emisión	N° de Documento	Asunto / Descripción Detallada
11/05/2026	GGRL-1141-2026	Sobre la modificación del Contrato de Licencia del Lote Z-69
11/05/2026	GGRL-1142-2026	Pagos pendientes de bienes y servicios
12/05/2026	GGRL-1148-2026	Necesidad de liquidez inmediata para el aseguramiento del abastecimiento de combustible a nivel nacional
12/05/2026	GGRL-1158-2026	Necesidad de liquidez inmediata para el aseguramiento del abastecimiento de combustible a nivel nacional
13/05/2026	GGRL-1179-2026	Requerimiento de petróleo crudo e insumos para las Refinerías y Terminales
18/05/2026	GGRL-1225-2026	Detalle de pagos pendientes de crudo, insumos, bienes y servicios
18/05/2026	GGRL-1230-2026	Necesidad de liquidez para asegurar la continuidad de las operaciones
18/05/2026	GGRL-1233-2026	Sobre requerimiento de petróleo crudo e insumos para las Refinerías y Terminales
18/05/206	GGRL-1235-2026	Sobre información remitida respecto del Informe Paul Hastings y requerimientos pendientes vinculados al proceso de reorganización patrimonial.
19/05/2026	GGRL-1244-2026	Sobre requerimiento de petróleo crudo e insumos para las Refinerías y Terminales.
25/05/2026	GGRL-1329-2026	Sobre solicitud de información actualizada de Plan de Promoción de los Bloques Patrimoniales.
26/05/2026	GGRL-1339-2026	Respuesta a requerimiento de información.
02/06/2026	GGRL-1391-2026	Sobre potencial cierre de puertos y compromiso de la operatividad de la Refinería de Talara.
02/06/2026	GGRL-1443-2026	Riesgo de paralización de la producción de combustibles por falta de pago de los cargos de crudo y servicios esenciales.
03/06/2026	GGRL-1446-2026	Informe Paul Hastings y requerimientos pendientes vinculados al proceso de reorganización patrimonial.
02/06/2026	GGRL-1448-2026	Solicitud de disponibilidad de los recursos requeridos para la reposición de los inventarios mínimos de seguridad.
03/06/2026	GGRL-1449-2026	Precisiones al Plan de Promoción de los Bloques Patrimoniales.
04/06/2026	GGRL-1456-2026	Multa impuesta por OEFA – Expediente N° 2293-2023-OEFA/DFAI/PAS.
05/06/2026	GGRL-1494-2026	Observaciones y propuestas sobre el Protocolo de canalización y disposición de los flujos.
05/06/2026	GGRL-1521-2026	Afectaciones por cierre de puertos.
09/06/2026	GGRL-1539-2026	Reiteración de solicitud de recursos para el pago de cargamentos de crudo y continuidad operativa.
09/06/2026	GGRL-1541-2026	Solicitud de aclaración sobre indicaciones.
10/06/2026	GGRL-1556-2026	Requerimiento de Información pendiente.
10/06/2026	GGRL-1564-2026	Atención de pagos pendientes a productores locales de crudo.

7. Documentos Remitidos a Embajadas

Fecha	Nro. Documento	País / Embajada	Asunto / Descripción Detallada
08/05/2026	PRES-0159-2026	Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú	Propuesta de fortalecimiento de vínculos comerciales y evaluación de mecanismos de Gobierno a Gobierno (G2G).
11/05/2026	PRES-0170-2026	Embajada de Canadá en Perú	Propuesta de fortalecimiento de vínculos comerciales y evaluación de mecanismos de Gobierno a Gobierno (G2G).
11/05/2026	PRES-0173-2026	Embajada Británica en Perú	Propuesta de fortalecimiento de vínculos comerciales y evaluación de mecanismos de Gobierno a Gobierno (G2G).
22/05/2026	PRES-0186-2026	Embajada del Reino de los Países Bajos en Perú	Propuesta de fortalecimiento de vínculos comerciales y evaluación de mecanismos de Gobierno a Gobierno (G2G).
22/05/2026	PRES-0209-2026	Embajada de Australia en Perú	Propuesta de fortalecimiento de vínculos comerciales y evaluación de mecanismos de Gobierno a Gobierno (G2G).
22/05/2026	PRES-0210-2026	Embajada de la República de Corea en Perú	Propuesta de fortalecimiento de vínculos comerciales y evaluación de mecanismos G2G.
22/05/2026	PRES-0211-2026	Embajada del Estado de Qatar en Perú	Propuesta de fortalecimiento de vínculos comerciales y evaluación de mecanismos G2G.
22/05/2026	PRES-0212-2026	Embajada de la India en Perú	Propuesta de fortalecimiento de vínculos comerciales y evaluación de mecanismos de Gobierno a Gobierno (G2G).

Fecha	Nro. Documento	País / Embajada	Asunto / Descripción Detallada
08/07/2026	PRES-0641-2026	Embajada de la República del Ecuador en el Perú	Solicitud de audiencia institucional para evaluar mecanismos comerciales y de cooperación G2G.
09/07/2026	PRES-0660-2026	Embajada del Estado de Qatar en el Perú	Renovación de solicitud de audiencia institucional para mecanismos comerciales y de cooperación G2G.
13/07/2026	PRES-0738-2026	Embajada de la República de Corea en Perú	Renovación de solicitud de audiencia institucional para mecanismos comerciales y de cooperación G2G.
13/07/2026	PRES-0739-2026	Embajada de la República de Japón en Perú	Renovación de solicitud de audiencia institucional para evaluación de mecanismos G2G.
13/07/2026	PRES-0740-2026	Embajada de la República Popular de China en Perú	Solicitud de audiencia institucional para evaluación formal de mecanismos comerciales y G2G.
15/07/2026	PRES-0748-2026	Oficina Económica y Cultural de Taipei en el Perú	Propuesta de fortalecimiento de vínculos comerciales y evaluación de mecanismos de Gobierno a Gobierno (G2G).

8. Documentos Remitidos a otras entidades externas

Fecha	N° de Documento	Asunto / Descripción Detallada	Entidad Externa
06/05/2026	PRES-0148-2026	Se remite copia de Acuerdo de Directorio N°033-2026-PP del 05/05/2026.	Ministerio de Energía y Minas
06/05/2026	PRES-0150-2026	Situación de PETROPERÚ S.A. para atender la crisis energética.	Ministerio de Energía y Minas
06/05/2026	PRES-0155-2026	Se comunica consultoría de PETROPERU.	Ministerio Publico
08/05/2026	PRES-0161-2026	Se pone en conocimiento lo informado por Estudio Paul Hastings LLC.	Ministerio de Energía y Minas
12/05/2026	PRES-0177-2026	Conflictos y Derrames en OLE - Alto riesgo de conflictividad.	Ministerio de Energía y Minas
14/05/2026	PRES-0207-2026	Solicita reunión.	Ministerio Publico
25/05/2026	PRES-0241-2026	Solicita reunión de trabajo OSINERGMIN.	Organismo Supervisor De La Inversión en Energía y Minería
25/05/2026	PRES-0244-2026	Solicitud de reunión de trabajo OEFA.	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
25/05/2026	PRES-0245-2026	Informe detallado sobre las contingencias ambientales ocurridas en el Oleoducto Norperuano durante el periodo comprendido entre los años 2014 y 2026.	Ministerio Publico
26/05/2026	PRES-0249-2026	Se pone de su conocimiento información sobre acciones de la Gerencia Corporativa Finanzas.	Ministerio de Energía y Minas
29/05/2026	PRES-0266-2026	Ediciones Copé - Carla Del Castillo Ramírez	Ministerio de Relaciones Exteriores
29/05/2026	PRES-0267-2026	Ediciones Copé - Patricia Nava Pérez	Ministerio de Relaciones Exteriores
02/06/2026	PRES-0284-2026	Se remite copia de Acuerdo de Directorio N°049-2026-PP del 28/05/2026 - MINEM	Ministerio de Energía y Minas
02/06/2026	PRES-0285-2026	Se remite copia de Acuerdo de Directorio N° 049-2026-PP del 28/05/2026 - MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
03/06/2026	PRES-0297-2026	Solicitud evaluación respecto a la gestión y actualización de tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF).	Ministerio Publico
03/06/2026	PRES-0298-2026	Invitación a visita técnica presencial en la Refinería Talara y reinicio de reuniones técnicas descentralizadas	Organismo Supervisor De La Inversión en Energía y Minería
08/06/2026	PRES-0343-2026	Se remite copia de Acuerdo de Directorio N°052-2026-PP del 04/06/2026 - MINEM	Ministerio de Energía y Minas
08/06/2026	PRES-0344-2026	Se remite copia de Acuerdo de Directorio N° 052-2026-PP del 04/06/2026 - MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
08/06/2026	PRES-0347-2026	Carta protocolar - Ministerio de Cultura - Ediciones Copé	Ministerio de Cultura
08/06/2026	PRES-0353-2026	Carta protocolar - Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Ediciones Copé	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Fecha	N° de Documento	Asunto / Descripción Detallada	Entidad Externa
08/06/2026	PRES-0355-2026	Carta protocolar - Organismo Supervisor de la inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN - Ediciones Copé	Organismo Supervisor De La Inversión en Energía y Minería
08/06/2026	PRES-0360-2026	Acciones adoptadas respecto de las contrataciones realizadas con la empresa VITOL	Ministerio Publico-Gerencia General
10/06/2026	PRES-0394-2026	Remite GCUM-1046-2026 Información sobre los riesgos de la relación comercial con Vitol Inc.	Ministerio Publico-Gerencia General
10/06/2026	PRES-0398-2026	Carta de renuncia Sr. Berthín Gómez Vela	Ministerio de Energía y Minas
10/06/2026	PRES-0399-2026	Carta de renuncia Sr. Berthín Gómez Vela	Ministerio de Economía y Finanzas
10/06/2026	PRES-0401-2026	Remite oficio del MEF sobre respuesta a solicitud del STAPP de respaldo del Estado para reconocimiento de montos adeudados a PETROPERÚ S.A.	Ministerio de Energía y Minas
10/06/2026	PRES-0402-2026	Información sobre calificación y contrataciones realizadas con la empresa VITOL.	Ministerio Publico
10/06/2026	PRES-0405-2026	Información sobre calificación y contrataciones realizadas con la Empresa VITOL.	Ministerio de Energía y Minas
10/06/2026	PRES-0406-2026	Se remite información sobre Gestión de compensación por afectación del Renewable Volume Obligarion – RVO.	Ministerio de Energía y Minas
11/06/2026	PRES-0417-2026	Información sobre propuestas de Financiamiento.	Ministerio de Energía y Minas
12/06/2026	PRES-0439-2026	Remiro Nota Informativa GCFI-0497-2026.	Ministerio de Energía y Minas
15/06/2026	PRES-0441-2026	Información relacionada con el Estudio Muñiz y Deloitte.	Ministerio de Energía y Minas
15/06/2026	PRES-0443-2026	Información relacionada con el Estudio Muñiz y Deloitte.	Ministerio Publico
15/06/2026	PRES-0455-2026	Reiteración de solicitud sobre evaluación de contingencias ambientales del Oleoducto Norperuano	Ministerio Publico
15/06/2026	PRES-0460-2026	Reiteración de remisión de comunicado del STAPP – PETROPERÚ S.A.	Ministerio Publico
17/06/2026	PRES-0493-2026	Atentados ONP.	Ministerio del Interior
18/06/2026	PRES-0496-2026	Acuse de recibo Oficio N° 2759-2026 Ministerior de Economía y Finanzas	Ministerio de Economía y Finanzas
18/06/2026	PRES-0504-2026	Remite carta PRES-0498-2026 que da respuesta al Oficio Nº 0088-2026-DP/ACTEE de la Defensoría del Pueblo.	Ministerio de Energía y Minas
19/06/2026	PRES-0505-2026	Información sobre Solicitud de atención de acuerdos y pedidos del Directorio.	Ministerio de Energía y Minas
19/06/2026	PRES-0508-2026	Entrega de documentos emitidos por la Presidencia del Directorio de PETROPERÚ.	Ministerio de Energía y Minas
22/06/2026	PRES-0522-2026	remisión de documentación de Petroperú S.A.	Ministerio de Energía y Minas
25/06/2026	PRES-0539-2026	Acuse de recibo oficio 2897-2026.	Ministerio de Energía y Minas
25/06/2026	PRES-0541-2026	Atención al Oficio N° 003946-2026-MP-FN-SEGFIN	Ministerio Publico
30/06/2026	PRES-0574-2026	Remisión de información para su conocimiento	Ministerio de Energía y Minas
01/07/2026	PRES-0584-2026	Respuesta a oficio Nº 0328-2026-MINEM-DM sobre actualización de información Servicio de Análisis Forense NRTL.	Ministerio de Energía y Minas
02/07/2026	PRES-0587-2026	Remite carta GGRL-1752-2026. Potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros.	Ministerio de Economía y Finanzas
02/07/2026	PRES-0609-2026	Solicita reunión para coordinar acciones en defensa del Oleoducto Norperuano.	Ministerio Del Interior
06/07/2026	PRES-0619-2026	Reiteración de solicitud de inicio de Servicio de Control Posterior y específico. Caso descuentos comerciales	Ministerio de Energía y Minas
09/07/2026	PRES-0664-2026	Propuesta de recuperación del crudo contenido en el Oleoducto Norperuano.	Ministerio de Energía y Minas
10/07/2026	PRES-0694-2026	Alerta impacto financiero derivado por demora en la ejecución de acciones a cargo de PROINVERSIÓN y remite propuestas de medidas inmediatas	Ministerio de Energía y Minas

Fecha	N° de Documento	Asunto / Descripción Detallada	Entidad Externa
10/07/2026	PRES-0702-2026	Alerta impacto financiero derivado por demora en la ejecución de acciones a cargo de PROINVERSIÓN y remite propuestas de medidas inmediatas.	Ministerio de Economía y Finanzas
16/07/2026	PRES-0758-2026	Remite carta GCUM-1364-2026 sobre Protocolo para la canalización y disposición de los flujos provenientes de la operación regulada en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 003-2026.	Ministerio de Energía y Minas
20/07/2026	PRES-0770-2026	Se remite copia de Acuerdo de Directorio N° 062-2026-PP y N° 064-2026-PP – MINEM.	Ministerio de Energía y Minas
20/07/2026	PRES-0771-2026	Se envía copia de Acuerdo de Directorio N° 062-2026-PP y N° 064-2026-PP – MEF.	Ministerio de Economía y Finanzas
20/07/2026	PRES-0780-2026	Se remite información para conocimiento.	Ministerio de Energía y Minas
20/07/2026	PRES-0781-2026	Remisión de Comunicaciones de Petroperú dirigidas a PROINVERSIÓN.	Ministerio de Energía y Minas
21/07/2026	PRES-0785-2026	Agradecimiento por Saludo de Aniversario	Ministerio de La Produccion
24/07/2026	PRES-0807-2026	OSINERGMIN - Agradecimiento por saludo con ocasión del 57.º Aniversario de Petroperú S.A.	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
24/07/2026	PRES-0808-2026	Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje.	Ministerio de Energía y Minas
24/07/2026	PRES-0813-2026	Acuerdos de Directorio Remitidos a la JGA	Ministerio de Energía y Minas
24/07/2026	PRES-0814-2026	Remito Propuesta de Daytona	Ministerio de Energía y Minas
30/07/2026	PRES-0821-2026	Remisión de Carta N° GGRL-1752-2026 y anexos	Ministerio de Energía y Minas
30/07/2026	PRES-0822-2026	Remisión de Carta N° GGRL-1752-2026 y anexos	Ministerio de Economía y Finanzas
30/07/2026	PRES-0825-2026	Saludo y felicitación como Ministro	Ministerio de Economía y Finanzas
30/07/2026	PRES-0827-2026	Saludo de felicitación por designación.	Ministerio de Salud
30/07/2026	PRES-0828-2026	Saludo de felicitación por designación.	Ministerio del Interior
30/07/2026	PRES-0831-2026	Se remite para conocimiento la carta GGRL-1934-2026 del 09/07/2026 en respuesta a oficio Nro. 82-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04 del 07/07/2026.	Ministerio de Energía y Minas
30/07/2026	PRES-0834-2026	Saludo de felicitación por designación.	Ministerio de Defensa
30/07/2026	PRES-0836-2026	Saludo de felicitación por designación.	Ministerio de Ambiente
30/07/2026	PRES-0837-2026	Saludo de felicitación por designación.	Ministerio de Trabajo
30/07/2026	PRES-0838-2026	Saludo de felicitación por designación.	Ministro de Comercio Exterior
31/07/2026	PRES-0839-2026	Saludo de felicitación por designación.	Ministerio de Producción
31/07/2026	PRES-0840-2026	Saludo de felicitación por designación.	Ministerio de Justicia
31/07/2026	PRES-0841-2026	Saludo de felicitación por designación.	Ministerio de Vivienda
31/07/2026	PRES-0844-2026	Saludo de felicitación por designación.	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
30/07/2026	PRES-0849-2026	Remite oficio N° 383-2026-MINEM/DM sobre solicitud de información complementaria sobre avances, hitos y resultados de la implementación de los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y 003-2026.	Ministerio de Energía y Minas
30/07/2026	PRES-0850-2026	Remite oficio N° 383-2026-MINEM/DM sobre solicitud de información complementaria sobre avances, hitos y resultados de la implementación de los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y 003-2026.	Ministerio de Economía y Finanzas
31/07/2026	PRES-0854-2026	Remite GCOP-3275-2026 sobre áreas de Predios Operativos de la Gerencia Corporativa Operaciones y Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro.	Ministerio de Energía y Minas

Fecha	N° de Documento	Asunto / Descripción Detallada	Entidad Externa
31/07/2026	PRES-0855-2026	Remite GCOP-3275-2026 sobre áreas de Predios Operativos de la Gerencia Corporativa Operaciones y Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro.	Ministerio de Economía y Finanzas
31/07/2026	PRES-0858-2026	Puesta en conocimiento de las acciones preventivas implementadas en el Oleoducto Norperuano ante la Alerta del Fenómeno El Niño.	Ministerio de Energía y Minas
31/07/2026	PRES-0861-2026	Puesta en conocimiento de alerta por impacto financiero derivado de la demora en la ejecución de acciones a cargo de PROINVERSIÓN y propuestas de medidas inmediatas.	Ministerio de Energía y Minas
31/07/2026	PRES-0863-2026	Acuse de recibo de Oficios N° 3287-2026-EF/13.01 y N° 3310-2026-EF/13.01	Ministerio de Economía y Finanzas
31/07/2026	PRES-0874-2026	Informes RC y TG Elecciones Generales 2026	Ministerio de Energía y Minas
03/08/2026	PRES-0876-2026	Remisión de información complementaria	Ministerio de Energía y Minas
03/08/2026	PRES-0877-2026	Remisión de información para los fines que estime pertinentes el Ministerio Público	Ministerio Publico-Gerencia General
03/08/2026	PRES-0878-2026	Remite carta GGRL-2208-2026 sobre situación operativa de la Refinería Talara e implementación de los mecanismos de financiamiento previstos en el Decreto de Urgencia N° 003-2026.	Ministerio de Energía y Minas

Anexo 1C Documentos de Referencia de la Gestión

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA "

PRES-0694-2026

Lima, 13 de julio de 2026

Señor
Walder Eloy Ayasta Mechán
Ministro de Energía y Minas
Presidente de la Junta General de Accionistas de PETROPERÚ S.A.
Av. Las Artes Sur N° 260
San Borja.-

Asunto : Alerta impacto financiero derivado por demora en la ejecución de acciones a cargo de PROINVERSIÓN y remite propuestas de medidas inmediatas

Referencia: Decretos de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato saludarlo y en cumplimiento del deber de diligencia regulado en el artículo 171 de la Ley General de Sociedades - Ley N° 26887, me dirijo a usted para exponer formalmente sobre el potencial impacto financiero que viene ocasionando la demora en la ejecución de las gestiones de financiamiento encomendadas a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en el marco de los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026, y para someter a consideración de la Junta las medidas de acción inmediata que se proponen para evitar una mayor afectación a la operatividad de PETROPERÚ. Este tema ha sido coordinado con todos los directores de la Empresa.

A continuación, se detallan los potenciales impactos económicos evidenciados en nuestro negocio al mes de mayo de 2026, así como los riesgos potenciales:

- **Potencial pérdida en el EBITDA:** La demora de PROINVERSIÓN en asegurar la llegada de los fondos planificados para el mes de mayo de 2026, según declaración de ellos mismos, generó que el EBITDA acumulado sea de **US$ 487 millones**, en lugar de **US$ 600 millones** que se debió alcanzar, según proyecciones internas.

- **Caída en la utilidad neta:** En esa misma línea, la rentabilidad se vio seriamente afectada. La utilidad a mayo de 2026 cerró en **US$ 248 millones**, cuando la cifra proyectada estaba en **US$ 330 millones,** según proyecciones internas.

- **Riesgo de potencial margen negativo en Talara:** De no concretarse el crédito puente entre agosto y septiembre de 2026, la Empresa no podrá sostener los costos

Oficina Principal
Av. Enrique Canaval Moreyra 150, Lima 27 - Perú
Central telefónica: (511) 614-5000
Portal empresarial: www.petroperu.com.pe

/Petroperu /@petroperu_sa /canalpetroperu /petroperu

de operación de la Refinería Talara, lo cual conduciría a un potencial **margen operativo negativo** en dichos meses.

- **Rentabilidad impactada por la severa falta de liquidez:** Es necesario recalcar que PETROPERÚ es un negocio viable; de contar con la liquidez oportuna que debió gestionarse a tiempo, la empresa tendría hoy una **rentabilidad neta estimada de entre el 10% y el 12%**, según proyecciones internas.

Las cifras evidencian que PETROPERÚ S.A. mantiene un potencial operativo sólido y es un negocio viable; sin embargo, la falta de liquidez oportuna, que debió gestionarse a tiempo, viene comprometiendo la caja de la Empresa y el activo energético más estratégico del país.

Por lo expuesto, se solicita formalmente a la Junta General de Accionistas la evaluación y aprobación de las siguientes propuestas de acción inmediata:

1. **Celeridad formal:** Emitir un pronunciamiento institucional vinculante exigiendo a PROINVERSIÓN la inmediata priorización y cierre de las gestiones de financiamiento antes de agosto de 2026.
2. **Plan de contingencia financiero:** Disponer que la Gerencia General de PETROPERÚ presente, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, un plan alternativo de liquidez para asegurar las operaciones de la Refinería Talara en caso de persistir el retraso del crédito puente.
3. **Auditoría de gestión al proceso:** Iniciar una evaluación independiente sobre el impacto económico real que los retrasos de PROINVERSIÓN han causado a los estados financieros de la Empresa, a fin de deslindar responsabilidades operativas.
4. **Acciones frente al Fenómeno El Niño y devolución del crédito fiscal:** Disponer la evaluación e implementación de mecanismos especiales que permitan atender los impactos derivados del Fenómeno El Niño, así como agilizar la devolución del crédito fiscal a favor de la Empresa.
5. **Fraccionamiento de obligaciones y sanciones administrativas:** Evaluar el otorgamiento de facilidades de pago, incluyendo el fraccionamiento de multas y demás obligaciones administrativas a cargo de PETROPERÚ ante entidades como OEFA, OSINERGMIN y otras que resulten competentes.

Agradezco de antemano la atención a la presente y su firme compromiso para salvaguardar el valor y el futuro de PETROPERÚ S.A.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Cc: Miembros de Directorio de PETROPERÚ.

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 14 de julio del 2026

PRES-0745-2026

Señor
Luis Del Carpio Castro
Presidente Ejecutivo PROINVERSIÓN
Presente.-

Asunto: Observaciones y propuestas sobre el Protocolo de canalización y disposición de los flujos.

Referencia: 1. Nuestra carta GGRL-1494-2026 del 05 de junio del 2026.
2. Oficio Nro. 147-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04 del 22.05.2026.
3. Decreto de Urgencia N.° 003-2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 003-2026, el cual establece medidas extraordinarias y urgentes para garantizar la continuidad operativa de PETROPERÚ S.A.

Al respecto, adjunto para su conocimiento la carta GGRL-1494-2026, emitida por nuestra Gerencia General, sobre las potenciales mejoras al protocolo. Asimismo, consideramos importante resaltar que dicho protocolo debería incorporar los lineamientos del modelo de prevención de la Ley Nº 30424 y sus modificatorias, así como los aspectos vinculados al compliance y a la gestión de riesgos.

Sin otro particular, quedo atento a su respuesta.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por: LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 14/07/2026 16:10:17-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (3)

c.c.: Ministro de Energía y Minas
Ministro de Economía y Finanzas
Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: jAMbycf0bY Nro. Documento: PRES-0745-2026

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GGRL-1494-2026 Lima, 05 de junio de 2026

Señor
Fernando Alarcón Díaz
Gerente General
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra N.° 150, piso 9

Asunto: Observaciones y propuestas sobre el Protocolo de canalización y disposición de los flujos

Referencia: 1. Oficio Nro. 147-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04 del 22.05.2026 "Protocolo de canalización y disposición de los flujos provenientes de la operación regulada en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 003-2026, que asegurará la implementación efectiva de la estrategia de reorganización patrimonial integral de PETROPERÚ S.A., aprobada mediante el referido Decreto de Urgencia N° 010-2025"
2. Decreto de Urgencia N.° 003-2026

De nuestra especial consideración:

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual se remitió el **Protocolo para la Canalización y Disposición de Flujos**, elaborado en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N.° 003-2026.

Luego de la revisión efectuada por las diferentes gerencias y unidades orgánicas de PETROPERÚ S.A., cumplimos con remitir adjunto el consolidado de **aportes, observaciones, recomendaciones, comentarios y solicitudes internas** formulados respecto del referido Protocolo, con la finalidad de que sean evaluados e incorporados, en la medida que corresponda, en la versión definitiva del documento.

Las observaciones alcanzadas tienen como propósito contribuir al fortalecimiento del mecanismo de control y trazabilidad previsto en el Protocolo, procurando al mismo tiempo que su implementación resulte compatible con la naturaleza y dinámica operativa de una empresa integrada de hidrocarburos, cuya gestión exige capacidad de respuesta oportuna para garantizar la continuidad operativa, la seguridad energética y el abastecimiento de combustibles a nivel nacional.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1494-2026
Clave: HkitoJxCpP

En términos generales, los comentarios formulados por las distintas áreas de la empresa se encuentran orientados a:

1. **Preservar la autonomía operativa y empresarial de PETROPERÚ S.A.**, evitando que los mecanismos de validación y control generen restricciones que puedan afectar la toma oportuna de decisiones operativas y comerciales.

2. **Precisar competencias, responsabilidades y flujos de información,** especialmente respecto de las áreas responsables de sustentar técnicamente la criticidad de obligaciones, la continuidad operativa y la priorización de pagos.

3. **Incorporar criterios de materialidad, criticidad y urgencia**, así como procedimientos abreviados para obligaciones indispensables para la continuidad operativa, situaciones de emergencia y contrataciones extraordinarias.

4. **Reducir cargas administrativas y riesgos de duplicidad de controles**, evitando la generación de procedimientos redundantes que puedan ocasionar retrasos en la ejecución de pagos, contrataciones y abastecimiento de bienes y servicios esenciales.

5. **Adecuar los plazos de revisión y validación**, contemplando mecanismos expeditivos para atender obligaciones críticas cuyo incumplimiento pueda comprometer la operación de refinerías, plantas, terminales, sistemas logísticos, servicios tecnológicos, servicios de salud ocupacional, seguridad industrial y demás actividades indispensables para la continuidad de las operaciones.

6. **Incorporar precisiones respecto de contrataciones de emergencia, ampliaciones, complementarias, prórrogas y obligaciones recurrentes**, así como respecto de los servicios de soporte que resultan esenciales para la operación de la empresa.

7. **Corregir referencias organizacionales y asignaciones de responsabilidad contenidas en el Protocolo**, a fin de alinearlas con la estructura organizacional vigente de PETROPERÚ S.A. y con las funciones efectivamente desempeñadas por cada órgano de la empresa.

Considerando la importancia de este mecanismo para garantizar la continuidad de las operaciones de PETROPERÚ S.A., remitimos a su consideración un conjunto de observaciones y propuestas formuladas por diversas áreas de la empresa, las cuales se encuentran debidamente identificadas en el documento adjunto (Anexo I).

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: HkitoJxCpP Nro. Documento: GGRL-1494-2026

Estas recomendaciones tienen por finalidad contribuir al proceso de perfeccionamiento del Protocolo, promoviendo la adopción de disposiciones que permitan cumplir plenamente los objetivos de control, transparencia y trazabilidad previstos en el Decreto de Urgencia N.° 003-2026, asegurando al mismo tiempo que dichos mecanismos resulten compatibles con la eficiencia operativa, la continuidad de las actividades empresariales y la capacidad de respuesta oportuna de PETROPERÚ S.A. frente a sus requerimientos operativos y comerciales.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de nuestra especial consideración.

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 05/06/2026 15:37:53-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General

Adjunto: (11 folios) Anexo I - Observaciones y propuestas sobre el Protocolo de canalización y disposición de los flujos

cc.: Presidencia de Directorio – PETROPERÚ S.A.
Miembros de Directorio – PETROPERÚ S.A.
Luis Del Carpio Castro – Presidente Ejecutivo PROINVERSIÓN
Jorge Ramos Felices – PROINVERSIÓN

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: HkitoJxCpP Nro. Documento: GGRL-1494-2026

Anexo I

Formato de Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones

Gerencia	Numeral del Protocolo	Sección del Protocolo	Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones	Clasificación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Gas	General	General	Los recursos de las cuentas vinculadas a la Gerencia Gas, no deberán ser parte del(los) fideicomiso(s) indicados en el Protocolo para la canalización y disposición de los flujos provenientes de la operación regulada en el Artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 003-2026.	Aporte
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Comercialización y Trading de Hidrocarburos	1.3	Antecedentes	La participación de PROINVERSIÓN incrementa el control y trazabilidad; sin embargo, puede generar demoras administrativas en procesos críticos de abastecimiento.	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Comercialización y Trading de Hidrocarburos	3.8	Listado de obligaciones previas al DU N° 003-2026	PETROPERÚ, previo al DU N° 003-2026, mantiene obligaciones financieras por un monto aproximado de 500 millones de dólares. En ese contexto, se considera necesario evaluar y priorizar oportunamente el cumplimiento de los compromisos asumidos con proveedores a fin de fortalecer la confianza comercial y asegurar una mayor participación de postores en los procesos de compra y concursos internacionales.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Comercialización y Trading de Hidrocarburos	5.1.2	Destino de los recursos	La prioridad sobre obligaciones críticas asegura continuidad operativa; no obstante, limita la capacidad de reacción frente a compras urgentes por alza internacional de precios.	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Comercialización y Trading de Hidrocarburos	6.3.1	Continuidad Operativa	- Para poder efectuar un Concurso Internacional de Precios, el plazo comprendido entre la aprobación de la convocatoria por parte de PROINVERSIÓN y el inicio del primer día de la ventana de entrega deberá ser, como mínimo, de 50 a 60 días de antelación. Se recomienda implementar mecanismos de aprobación de compras en bloques (tipo COSUDE) a fin de evitar afectaciones en la continuidad operativa. - Se recomienda establecer tiempos máximos de respuesta por parte de PROINVERSIÓN a fin de garantizar convocatorias con la debida antelación y adjudicaciones oportunas y no perder la validez de las ofertas, más aún en estas épocas de volatilidad de precios internacionales ante conflictos bélicos vigentes.	Aporte
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Comercialización y Trading de Hidrocarburos	6.3.5	Razonabilidad Financiera	- Los retrasos en aprobación de pagos pueden incrementar sobrecostos por demoras. - Ante la existencia de algún conflicto internacional, los marcadores internacionales tienden a variar afectando el precio de compra final.	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Comercialización y Trading de Hidrocarburos	6.4.1	Instancia de Aprobación de Compras	La validación previa por parte de PROINVERSIÓN puede extender los tiempos de adjudicación y afectar la vigencia de las ofertas internacionales, las cuales usualmente tienen validez máxima de 72 horas.	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Comercialización y Trading de Hidrocarburos	7.2.3	Obligaciones posteriores al D.U. 003-2026	Las adquisiciones posteriores al Decreto requieren coordinación permanente con PROINVERSIÓN, lo cual podría afectar la capacidad de respuesta inmediata frente al abastecimiento en el corto plazo.	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Comercialización y Trading de Hidrocarburos	7.2.3.1	Información mínima requerida	El requerimiento de documentación extensa para cada operación individual puede resultar incompatible con la dinámica del mercado internacional de hidrocarburos.	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Comercialización y Trading de Hidrocarburos	7.3.5	Transparencia y trazabilidad de recursos	Si bien fortalece el control y trazabilidad, la exigencia documental adicional podría retrasar pagos y ejecución de contratos internacionales.	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Comercialización y Trading de Hidrocarburos	8.1	Medidas ante incumplimientos	Las medidas correctivas fortalecen el control del uso de recursos. Se recomienda definir procedimientos diferenciados para emergencias operativas derivadas de conflictos internacionales o crisis de abastecimiento.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	3.12	Continuidad operativa	Se recomienda precisar que las contrataciones vinculadas al transporte marítimo de hidrocarburos, tales como practicaje marítimo, contratación de buques tanque, servicios portuarios, agencias marítimas, inspecciones, operaciones de carga y descarga, y demás servicios conexos, sean consideradas dentro de las actividades críticas para la continuidad operativa de PETROPERÚ, por su incidencia directa en el abastecimiento, distribución y comercialización de combustibles.	Recomendación

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgdp.petroperu.com.pe/verificadorDocumental Clave: Ingresar clave de verificación Nro. Documento: GGRL-0042-2026

Anexo I

Formato de Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones

Gerencia	Numeral del Protocolo	Sección del Protocolo	Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones	Clasificación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	IV	OBJETO	No contempla situaciones como: abastecer a clientes con Operación de despacho incluida, para su maquinaria y equipos (minas, agroindustrias, etc.); ya sea con personal propio o contratado; toda vez que las reglas las pone el mercado. Esta modalidad involucra contratar personal a plazo fijo y destinar recursos para la ejecución y desarrollo de los contratos para este tipo de clientes. Sólo considera recursos para garantizar la continuidad operativa de PETROPERÚ.	Observación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	VI	MODELO DE GOBERNANZA	No se precisa en todo el documento, que PROINVERSIÓN asume en forma expresa la responsabilidad por la demora en brindar información a PETROPERÚ, para la toma de decisiones de la empresa en el desarrollo del core de su negocio, para abastecer el mercado. Sólo indica: "… centralizando la toma de decisiones como organismo de rector máximo ...". Esta figura hará lentas las acciones, al tener que esperar la autorización de PROINVERSIÓN, para poder actuar; situación impropia de una empresa productiva de combustibles, lo cual incide directamente en su gestión, participación de Licitaciones y su eficiencia para abastecer el mercado.	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.1.1	PROINVERSIÓN	La Gerencia General aprueba la metodología corporativa de Gestión de Proyectos (LINA1-060) y se fija el procedimiento de selección y priorización de proyectos y posteriormente su aprobación. **Restricción**: El control jerárquico interno de Petroperú queda supeditado a la aprobación externa de PROINVERSIÓN para estos fondos	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.3.1 y 6.3.2	Criterios generales: continuidad operativa y criticidad	Se recomienda incorporar una referencia expresa a las contrataciones marítimas críticas, de emergencia o por riesgo, considerando que estas pueden requerir atención inmediata por ventanas portuarias, disponibilidad de naves, restricciones operativas, exigencias de autoridades marítimas, riesgos de desabastecimiento, demoras, sobrecostos o paralización de operaciones.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.3	Criterios generales	Usa criterios de Alineamiento Estratégico, Rentabilidad (VAN/TIR), Complejidad y Obligatoriedad de acuerdo Anexo 6 de la metodología corporativa de Gestión de Proyectos (LINA1-060) **Superposición:** Coexisten dos sistemas de puntaje. El Protocolo impone la "supervivencia" operativa sobre la rentabilidad económica del LINA1-060.	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.4.1	Instancia de Aprobación de Compras Paso 1	Para la gestión corporativa de proyectos, PETROPERÚ tiene el LINA1-060 "Metodología Corporativa de Gestión de Proyectos" que norma las etapas de inicio, planificación, ejecución, monitoreo y control, y cierre de los proyectos. A fin de evitar duplicar esfuerzos, se requiere precisen si la información que la MCGP exige para justificar la ejecución de un proyecto, que involucra la contratación de servicios y/o adquisición de bienes, puede ser alcanzada para atender este requerimiento de información, en adición a la información específica sobre el proceso de contratación y/o adquisición. Se adjunta LINA1-060 v.2., a fin de que pueda evaluarse si la documentación señalada es suficiente para la evaluación que realizará la Instancia de Aprobación de Compras.	Aporte
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.4.1	Instancia de aprobación de compras	Se recomienda establecer un canal de evaluación prioritaria para las necesidades de contratación marítima calificadas como urgentes, críticas, de emergencia o por riesgo, a fin de evitar que los plazos regulares de revisión afecten la oportunidad de contratación de buques tanque, servicios de practicaje, servicios portuarios u otras prestaciones indispensables para la operación.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.4.1	Instancia de Aprobación de Compras Paso 3	No se fija un plazo límite para que Petroperú subsane ni para que Proinversión vuelva a evaluar; esto puede constituir un riesgo de entrampamiento que pudiera afectar la continuidad operativa de nuestra empresa; por lo que recomendamos agregar un plazo (3 o 5 días hábiles), que pueda mitigar el riesgo.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.4.1	Instancia de Aprobación de Compras Paso 5	Se recomienda establecer un mecanismo para los casos en los cuales se hace necesaria una modificación en los términos iniciales de la contrataciones que conlleven a incremento en el monto del servicio, debidamente justificado, dado que las condiciones originales en estos casos no se mantendrían.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.4.2.	Instancia de Aprobación de Pagos	Se sugiere incluir riesgos asociados a temas seguridad, sociales o ambientales, dentro de los criterios de priorización.	Recomendación

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S.026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://sdv.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: 1Ug2BIW
No. Documento: GRL-1199-2026

Anexo I

Formato de Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones

Gerencia	Numeral del Protocolo	Sección del Protocolo	Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones	Clasificación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.4.2.	Instancia de Aprobación de Pagos Paso 5	Se recomienda especificar que en la información que remita PETROPERÚ S.A. se incluya el plazo máximo de pago de las facturas, a fin de que pueda tomarse en cuenta en el Paso 5.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.5.	Criterios de Aprobación de la Instancia de Pagos	Para la aprobación y/o revisión de proyectos, PETROPERÚ tiene el LINA1-060 "Metodología Corporativa de Gestión de Proyectos". Se requiere confirmación si luego que las Áreas Usuarias presenten la documentación exigida en el numeral 5.1.3.1 y 5.2.8 de la MCGP y pase por la revisión respectiva interna de las áreas de PETROPERÚ, ésta deberá remitirse a Dirección del Proyecto de Reorganización Patrimonial y Operativa de PETROPERÚ S.A. para su evaluación y aprobación previa, antes de que sea aprobado por el Nivel 2 de PETROPERÚ S.A.	Solicitud interna
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.5.1.	Regla de no fraccionamiento y de agregación para efectos del umbral.	Recomendamos tomar en cuenta que en la ejecución de proyectos, los pagos se realizan contra avances y se van presentando las valorizaciones que sustentan las facturas. Esto no debe considerarse como un fraccionamiento.	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	7.2.2.1	Información mínima requerida para obligaciones comerciales previas al DU N° 003-2026	Considerar como evidencia de prestación del servicio o entrega del bien, la valorización que sustenta el pago de la factura que presenta el contratista.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	7.2.4.	Emisión de instrucciones por PROINVERSIÓN	Se recomienda que PROINVERSIÓN tome en cuenta el plazo máximo de pago de facturas para priorizar su revisión y validación, en caso sea necesario, a fin de no incurrir en pago de intereses por demora.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	7.3.2	Validación técnica y operativa	La Jefatura Ingeniería realiza el monitoreo integral del avance de proyectos (alcance, tiempo y costo). **Duplicidad:** La supervisión interna de ingeniería es duplicada y fiscalizada por una instancia externa con facultades de auditoría	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	7.3.4	Seguimiento operativo y financiero	El Administrador del Proyecto reporta mensualmente los avances. **Restricción:** Se cuadruplica la carga administrativa de reporte frente a lo establecido en la metodología corporativa	Observación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	5.1.2	Destino de los Recursos	Se recomienda incorporar expresamente actividades de mantenimiento mayor, integridad mecánica, inspecciones API 653/API 570, confiabilidad operacional, gestión de obsolescencia y atención de hallazgos regulatorios. Actualmente el protocolo prioriza conceptos financieros y operativos sin definir criterios técnicos de riesgo de activos.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.3.1 al 6.3.6	Criterios Generales	Los criterios de evaluación no consideran matrices de riesgo operacional, seguridad de procesos, criticidad de equipos ni consecuencias asociadas a fallas de infraestructura crítica. Debe incorporarse metodología de priorización basada en riesgo (RBI).	Observación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.4.1	Instancia de Aprobación de Compras	No se contempla participación obligatoria de áreas técnicas especializadas para validar requerimientos de mantenimiento e integridad. Se recomienda incorporar opinión técnica vinculante de Mantenimiento para contrataciones relacionadas con activos industriales.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.4.2	Instancia de Aprobación de Pagos	No se establece un mecanismo que permita priorizar pagos asociados a activos con riesgo de falla, incumplimiento regulatorio o afectación al abastecimiento nacional. Debe incluirse una clasificación de criticidad técnica.	Observación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.4.2 y 6.5	Instancia de aprobación de pagos / criterios de aprobación	Se recomienda que los pagos asociados a servicios marítimos críticos cuenten con una vía de atención prioritaria, debidamente sustentada, considerando que la falta de pago oportuno podría generar retención de servicios, restricciones de proveedores, penalidades, demoras operativas, afectación de itinerarios, pérdida de disponibilidad de naves o riesgos para el abastecimiento.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	6.5	Criterios de Aprobación de la Instancia de Pagos	El protocolo no contempla variables asociadas a seguridad industrial, seguridad de procesos, cumplimiento regulatorio de OSINERGMIN, DS-017-2013-EM, integridad de tanques, SCI o ductos. Estos criterios deben formar parte de la evaluación.	Comentario

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web o Url: http://cdp.peroperu.com.pe/consultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente Clave: f1u1n26BIW. Nro. Documento: GHCL-1994-2026

Anexo I

Formato de Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones

Gerencia	Numeral del Protocolo	Sección del Protocolo	Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones	Clasificación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	7.2.2 y 7.2.3	Canalización y Disposición de Recursos	La información requerida para sustentar solicitudes es predominantemente financiera y contractual. Se recomienda incorporar evaluación técnica de riesgo, consecuencias operacionales y análisis de criticidad de activos (Todas las plantas tienen su antigüedad de más de 20 años)	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	7.2.3.1	Información mínima requerida para obligaciones comerciales posteriores	Se recomienda que, para contrataciones marítimas por emergencia o riesgo, se admita documentación sustentatoria progresiva, sin perjuicio de la regularización posterior correspondiente, siempre que exista sustento técnico-operativo, validación del área usuaria, justificación de criticidad, evidencia de necesidad operativa y trazabilidad del servicio contratado.	Observación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	7.2.4	Emisión de Instrucciones por PROINVERSIÓN	No se establece un plazo máximo de atención para solicitudes vinculadas a emergencias operativas, contingencias, integridad mecánica o requerimientos regulatorios. Se recomienda definir niveles de atención según criticidad. Asimismo, dentro de los criterios de priorización, debe tomarse en cuenta los riesgos sociales y ambientales.	Observación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	7.3.2	Validación Técnica y Operativa	El numeral no define metodología, indicadores ni responsables para evaluar técnicamente la criticidad de las solicitudes. Se recomienda incorporar criterios de confiabilidad, riesgo operacional y consecuencias para el abastecimiento.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	7.3.4	Seguimiento Operativo	No se consideran indicadores de mantenimiento, confiabilidad, disponibilidad de activos, backlog de mantenimiento, cumplimiento regulatorio ni estado de integridad mecánica de instalaciones críticas.	Comentario
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	7.3.2, 7.3.4 y 7.3.5	Validación técnica y operativa / Seguimiento operativo y financiero / Transparencia y trazabilidad	Se recomienda que las áreas usuarias de servicios marítimos mantengan un expediente de sustento por cada contratación crítica, que incluya necesidad operativa, riesgo asociado, proveedor, condiciones económicas, plazo, evidencia de prestación del servicio, conformidad, impacto en la continuidad operativa y documentación que permita verificar el destino autorizado de los recursos.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	8.1	Medidas ante incumplimientos, desviaciones o uso no autorizado de recursos	Se recomienda que, en caso de observaciones sobre contrataciones marítimas críticas, se considere la naturaleza operativa y urgente de dichos servicios antes de suspender desembolsos o pagos, a fin de no comprometer la continuidad del transporte marítimo, la seguridad operativa, la atención de buques, la descarga de productos o el abastecimiento de combustibles.	Recomendación
Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro / Distribución	Todo el documento	Alcance General	No refleja las necesidades actuales de gestión de activos industriales, mantenimiento basado en riesgo, cumplimiento regulatorio ni sostenibilidad de la infraestructura crítica de PETROPERÚ. Se recomienda una actualización integral incorporando criterios técnicos de gestión de activos, integridad mecánica, seguridad de procesos y continuidad del abastecimiento nacional.	Recomendación
Gerencia Desarrollo Sostenible	5.1 / 5.1.2	Sobre la captación de recursos del fideicomiso	**Rigidez financiera incompatible con operaciones de hidrocarburos** La administración de recursos mediante cuentas segregadas y fideicomisos restringidos puede limitar la disponibilidad inmediata de liquidez necesaria para una operación energética de alta complejidad y riesgo. La estructura propuesta podría generar cuellos de botella financieros en procesos críticos.	Comentario
Gerencia Desarrollo Sostenible	6.1./ 6.1.1./ 6.1.2/ 6.1.3/ 6.1.4/ 6.1.5/ 6.2./ 6.3./ 6.4	Modelo de Gobernanza	**Debilitamiento de la autonomía empresarial de PETROPERÚ** Aunque PETROPERÚ mantiene formalmente la responsabilidad operativa y legal, el protocolo desplaza materialmente el control financiero y decisional hacia terceros. Esto genera un desbalance entre responsabilidad legal y capacidad efectiva de gestión, afectando la gobernanza corporativa de la empresa.	Comentario
Gerencia Desarrollo Sostenible	6.5. / 7.1	Criterios de Aprobación de la Instancia de Pagos / Proceso 1: Constitución y Estructuración	**Potencial afectación al principio de igualdad entre acreedores** El protocolo habilita mecanismos de priorización de pagos sin desarrollar criterios transparentes y públicos de prelación. Esto podría generar controversias legales con acreedores financieros, comerciales y contratistas respecto al tratamiento diferenciado de obligaciones.	Observación
Gerencia Desarrollo Sostenible	6.5.1./ 7.1	Constitución del Vehículo de Propósito Especial / Proceso 1: Constitución y Estructuración	**Inconsistencia entre control extraordinario y sostenibilidad financiera** Aunque el documento busca preservar la liquidez, el exceso de controles, validaciones y autorizaciones externas podría generar costos transaccionales adicionales, retrasos en pagos y deterioro de relaciones comerciales con proveedores estratégicos.	Comentario

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D. S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
Url: https://cdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorresponGencia
Clave: f1UGh26BlW
Nro. Documento: GGRL-1194-2026

Anexo I

Formato de Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones

Gerencia	Numeral del Protocolo	Sección del Protocolo	Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones	Clasificación
Gerencia Desarrollo Sostenible	7.1 / 7.2 / 7.3 / 8.1	Procesos Aplicables / Medidas ante incumplimientos, desviaciones o uso no autorizado de recursos	**Insuficiente delimitación de competencias institucionales** El protocolo asigna a PROINVERSIÓN funciones que podrían exceder su marco competencial ordinario, particularmente en validación técnica-operativa, supervisión financiera y administración indirecta de recursos empresariales. Esto podría generar controversias respecto al principio de legalidad administrativa y a controles constitucionales.	Comentario
Gerencia Desarrollo Sostenible	7.1 / 7.2 / 7.3 / 8.1	Procesos Aplicables / Medidas ante incumplimientos, desviaciones o uso no autorizado de recursos	**Ausencia de controles concurrentes externos robustos** No se advierte un desarrollo expreso de mecanismos permanentes de control concurrente de la Contraloría General de la República ni auditorías independientes obligatorias sobre criterios de priorización y autorización de pagos.	Comentario
Gerencia Desarrollo Sostenible	7.1 / 7.2 / 7.3 / 8.1	Procesos Aplicables / Medidas ante incumplimientos, desviaciones o uso no autorizado de recursos	**Modelo financiero orientado al control y no a la operación** El diseño del protocolo responde principalmente a una lógica de contención y supervisión financiera, sin incorporar adecuadamente la dinámica operacional de una empresa integrada de hidrocarburos, expuesta a riesgos ambientales, sociales, logísticos y de seguridad energética nacional.	Comentario
Gerencia Corporativa Planeamiento / Planeamiento Operacional	General	General	Respecto a la aplicación del Procedimiento (PROA1-134 v.6) de Adquisición en el mercado local de hidrocarburos, en virtud del Protocolo, se requiere que GGRL apruebe las funciones del: Originador: Sustento de necesidad operativa, criticidad, niveles de inventario, otros aspectos técnicos y operativos Ejecutor: Encargado de consolidar los sustentos remitidos por Originador, así como los sustentos financieros, y gestionar la aprobación de PROINVERSION (Instancia de aprobación de compras), además de manera previa comunicar el otorgamiento de la buena pro a PROINVERSION	Solicitud interna
Gerencia Corporativa Planeamiento / Planeamiento Operacional	General	General	Respecto a los requerimientos de crudo e insumos de hidrocarburos (incluido B100, Alcohol, entre otros), de la misma manera, se requiere que GGRL apruebe las funciones del: Originador: Sustento de necesidad operativa, criticidad, niveles de inventario, otros aspectos técnicos y operativos Ejecutor: Encargado de consolidar los sustentos remitidos por Originador, así como los sustentos financieros, y gestionar la aprobación de PROINVERSION (Instancia de aprobación de compras), además de manera previa comunicar el otorgamiento de la buena pro a PROINVERSION	Solicitud interna
Gerencia Corporativa Operaciones	6.4.1 / 6.4.2	Instancias de aprobación de compras. / Instancias de aprobación de pagos.	Es un proceso de control administrativo redundante, efectuado por dos entidades del Estado, lo cual generará demoras y sobrecostos en el proceso empresarial dentro de un mercado de competencia.	Comentario
Gerencia Corporativa Operaciones	7.2.1 / 7.2.2 / 7.2.4 / 7.3.4 / 7.3.7	Obligaciones de Reporteo	Se cita al Gerente de Administración y Finanzas de PETROPERÚ, para remitir información a PROINVERSIÓN y al FIDUCIARIO, sin embargo, en PETROPERÚ se tienen las Gerencias Corporativas de Finanzas y Administración por separado.	Observación
Gerencia Corporativa Operaciones	7.2.2	Obligaciones previas al DU 003-2026	Se entiende que para las obligaciones de naturaleza operativa previas al DU 003-2026, se canalizará solo a través de una Declaración Jurada, lo cual abreviara los tiempos para los pagos correspondientes.	Comentario
Gerencia Corporativa Operaciones	7.2.3	Obligaciones posterior al DU 003-2026	Se entiende que para las obligaciones de naturaleza operativa y financiera posterior al DU 003-2026, se canalizará a través de la Instancia de aprobación de compras (PROINVERSIÓN), la cual genera demoras y sobrecostos en el proceso empresarial dentro de un mercado de competencia.	Comentario
Gerencia Corporativa Operaciones	7.2.4	Emisión de instrucciones por PROINVERSIÓN	Es un proceso redundante, efectuado por dos entidades del Estado, lo cual generará demoras y sobrecostos en el proceso empresarial dentro de un mercado de competencia. Asimismo, se prevé que PROINVERSIÓN podría ralentizar los pagos, dado que tendrá hasta 10 días hábiles para realizar evaluación y validaciones necesarias.	Comentario
Gerencia Corporativa Operaciones	7.2.6	Gastos asociados a la estructuración de la operación	Los gastos incurridos en el Vehículo de Propósito Especial (SPV), deberían estar establecidos en un rango proporcional, conforme experiencias similares.	Recomendación

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://sdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: 31Ugn26BIW
Nro. Documento: GGRL-1191-2026

Anexo I

Formato de Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones

Gerencia	Numeral del Protocolo	Sección del Protocolo	Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones	Clasificación
Gerencia Corporativa Operaciones	7.3.2	Validación técnica y operativa.	Es un proceso de control administrativo redundante, efectuado por dos entidades del Estado, lo cual generará demoras y sobrecostos en el proceso empresarial dentro de un mercado de competencia.	Comentario
Gerencia Corporativa Operaciones	8.1	Medidas ante incumplimientos, desviaciones o uso no autorizado de recursos	Se debe cumplir estrictamente con el protocolo para evitar posibles suspensiones de nuevos desembolsos y/o pagos vinculados de las obligaciones observadas, así como, reversiones, restituciones o regularización de recursos utilizados de manera no autorizada. Y, adopción de medidas correctivas e identificación de personal responsable.	Comentario
Gerencia Corporativa Operaciones	General	General	No se consigna, como se manejara los procesos de adquisición y contratación extraordinarios.	Observación
Gerencia Corporativa Operaciones	General	General	El control previo ,concurrente y posterior es una buena práctica para la buena gestión , sin embargo, en el presente caso se efectuará por la propia administración de PETROPERÚ, PROINVERSIÓN, LA CONTRALORÍA y AUDITORIA EXTERNA (cuando corresponda), por lo que se debe dimensionar adecuadamente para no restar agilidad a la administración y el cumplimiento de los Objetivos Empresariales.	Recomendación
Gerencia Corporativa Administración / Servicios No Industriales	6.5	Criterios de Aprobación de la Instancia de Pagos	De acuerdo a lo señalado en el documento Protocolo para la Canalización y Disposición de Flujos provenientes de la Operación Regulada en el artículo 3 de DU N° 003-2026; Item 6.5 Criterios de Aprobación de la Instancia de Pagos, que precisa que para las obligaciones comerciales cuyo monto total supere el umbral de US$ 40,000, equivalente a S/ 135,000, la Coordinación Servicios No Industriales OFP, administra contratos con montos menores a los señalados, por lo cual aplicaremos los procedimientos internos de PETROPERÚ.	Comentario
Gerencia Corporativa Administración / Tecnologías de Información	3.12	Definiciones	Respecto a la continuidad Operativa, indican que es todo atención indispensable para la producción, refinación, transporte, almacenamiento y suministro de combustibles así como la capacidad operativa de PETOPERÚ, a fin de garantizar el abastecimiento y evitar interrupciones al sistema energético. En este escenario como quedan los servicios TIC que se brindan (siendo un área de soporte) que es una parte esencial para que operen esos procesos core de negocio en condiciones normales (ejemplo sin SAP, sin comunicaciones, sin equipos de computo sin herramientas ofimáticas, sin Equipos de Infraestructura de Red no podrían trabajar los usuarios). Sería Importante que se cuente con un anexo o lista de servicios TIC ya considerados.	Observación
Gerencia Corporativa Administración / Tecnologías de Información	6.4.1	Modelo de Gobernanza	La instancia de aprobación de compras posterior al DU debe quedar claro, si es para los que usarán fondos del Fideicomiso o de las cuentas bancarias de PETROPERÚ (o aplica para todas las nuevas contrataciones sin importar monto ni modalidad de contratación)	Observación
Gerencia Corporativa Administración / Tecnologías de Información	6.4.1	Modelo de Gobernanza	La instancia de aprobación de compras se aplica para adicionales, complementarias o prorrogas de contratos preexistentes o se aplicará solo el procedimiento de PETROPERÚ?,	Observación
Gerencia Corporativa Administración / Tecnologías de Información	6.5	Modelo de Gobernanza	Referente a los criterios se indica que mayores a S/ 135 mil pasan por el protocolo de Proinversión las menores continúan el procedimiento de PETROPERÚ, no sería recomendable usar los montos o umbrales de nuestro reglamento de contrataciones cuyo limite es mayor.	Observación
Gerencia Corporativa Administración / Tecnologías de Información	7.2.2.1	Proceso 2: Canalización y Disposición de Recursos	Con respecto a la documentación mínima necesario para el pago, se recomienda simplificar la información para aquellos contratos o pagos de menor complejidad, así como para obligaciones recurrentes o servicios ya conformes, debería se suficiente con el sustento contractual, emisión de conformidad y hoja de entrada de servicios, y en concordancia con los procedimientos de Administración de Contratos de PETROPERU.	Observación
Gerencia Corporativa Administración / Tecnologías de Información	7.2.4	Emisión de instrucciones por PROINVERSIÓN	Se recomienda establecer plazos diferenciados para la revisión de solicitudes, priorizando las obligaciones críticas o con riesgo inmediato de interrupción. En casos urgentes, debería contemplarse una vía rápida de validación, con regularización documental posterior, siempre que exista sustento mínimo suficiente.	Recomendación
Gerencia Corporativa Administración / RRHH	6.5	Criterios de Aprobación de la Instancia de Pagos	De acuerdo a lo señalado en el documento Protocolo para la Canalización y Disposición de Flujos provenientes de la Operación Regulada en el artículo 3 de DU N° 003-2026; Item 6.5 Criterios de Aprobación de la Instancia de Pagos, la facturación de las clínicas del Programa Medico, Cobertura Médica (Administradora del Programa Médico) y el Servicio Integral de Salud (Tópicos) a nivel nacional superan el umbral de US$ 40,000, equivalente a S/ 135,000.	Comentario

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://esip.petroperu.com.pe/Consulta/ Clave: f1UnCe6BIW Nro. Documento: GGRL-1494-2026

Anexo I

Formato de Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones

Gerencia	Numeral del Protocolo	Sección del Protocolo	Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones	Clasificación
Gerencia Corporativa Administración / Logística	6.4.1	Instancias de Aprobación de compras	Se sugiere definir un monto mínimo para que solo las contrataciones que superen dicho umbral sean evaluadas por la Instancia de Aprobación de Compras. Las contrataciones menores podrían atenderse mediante los procedimientos internos de PETROPERÚ, manteniendo el sustento y controles correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo, esto para reducir la carga administrativa y dar celeridad a las contrataciones.	Aporte
Gerencia Corporativa Administración / Logística	6.4.1	Instancias de Aprobación de compras	Se recomienda incorporar una precisión expresa respecto a las contrataciones efectuadas bajo el artículo 47 literal i) del Reglamento de Contrataciones, referidas a situaciones extraordinarias o imprevisibles que afecten o puedan afectar la continuidad operativa de PETROPERÚ, para que puedan ser canalizadas en el marco del Protocolo. Estas contrataciones habilitan la regularización de la formalización del contrato (en caso de emergencia) en 30 días hábiles de iniciado el servicio o entrega del bien.	Aporte
Gerencia Corporativa Administración	General	General	El Protocolo es un marco adecuado para asegurar control, trazabilidad y priorización en el uso de los recursos. Sin embargo, sería conveniente ajustarlo para evitar que su aplicación genere cuellos de botella o una carga administrativa excesiva. Considerando el contexto actual de deuda vencida, obligaciones acumuladas y riesgo de interrupción de servicios, se recomienda incorporar criterios de materialidad, criticidad, umbrales mínimos, atención urgente y simplificación documental, manteniendo los controles esenciales que aseguren transparencia y uso adecuado de los recursos.	Recomendación
Gerencia Comunicaciones	General	General	Lo que me hace más ruido y tomando en cuenta lo que dicen de optimizar tiempo y agilizar procesos, este protocolo lo que va a originar es una burocracia y dilatación en los tiempos de aprobación. La capacidad de reacción de la empresa va a quedar disminuida no pudiendo atender necesidades urgentes. Esto sin lugar a duda va a colocarnos en un riesgo inminente de retrasos en la cadena de pagos, por la dependencia a una instancia externa que no conoce ni entiende de las necesidades reales de nuestras operaciones. Por tanto la confianza de nuestros proveedores y demás stakeholders va a verse impactada, incluso poniendo en riesgo la continuidad de suministros. Otro riesgo es la tensión diaria entre la Agencia y Petroperú, fruto de este proceso. La narrativa de trabajo conjunto se va a caer pues se tendrá una imagen dependiente y subordinada, no de colaboración. Afectará en nuestra posición, en nuestra imagen como gestores incluso en nuestra capacidad de negociación. Por otro lado, como vamos a poder hablar de eficiencia si no vamos a tener capacidad de maniobra. Esta rigidez es totalmente incompatible con la idea de empresa eficiente que se busca construir. En esta industria se necesitan decisiones rápidas, es difícil que sin un protocolo consensuado se pueda lograr eso.	Comentario
Gerencia Corporativa Finanzas	7.2.1	Proceso 2: Canalización y Disposición de Recursos	Dice “el gerente de administración y finanzas…” No existe tal gerencia en el organigrama de PP	Observación
Gerencia Corporativa Finanzas	7.2.1	Proceso 2: Canalización y Disposición de Recursos	Dice “el gerente de administración y finanzas… deberá remitir… la información y documentación necesaria…” Debe decir “el Gerente Corporativo Finanzas … deberá remitir… la información y documentación necesaria para sustentar las ... disposición de efectivo…sobre la base de la información proporcionada por las áreas responsables” esto debido a que desde Tesorería se cuenta con información y registro contable, el sustento técnico- operativo de la criticidad corresponde al Comité de Pagos, y en consecuencia la coordinación con las dependencias operativas	Observación

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente Dirección Web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: f1Ugn26BIW
Nro. Documento: GGRL-1494-2026

Anexo I

Formato de Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones

Gerencia	Numeral del Protocolo	Sección del Protocolo	Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones	Clasificación
Gerencia Corporativa Finanzas	7.2.2	Proceso 2: Canalización y Disposición de Recursos	"listado consolidado y actualizado con carácter de declaración jurada…" Eliminar "Declaración Jurada", toda vez que es el listado es un consolidado de nuestro sistema ERPS; corresponde a los administradores de contrato la responsabilidad de la información y documentación enviada para procesar el pago. Deberá ser consolidado por GCPL- Planeamiento; dado que el uso de los recursos será destinado para la continuidad operativa es esta Gerencia quien define las obligaciones criticas. El protocolo, indica de obligaciones con cargo a los recursos administrados bajo el fideicomiso. En el marco de los DU´s debe corresponder a obligaciones destinadas a mantener la continuidad Operativa cuyo análisis corresponde a Comité de Pagos.	Observación
Gerencia Corporativa Finanzas	7.2.2.1 / 7.2.2.2 / 7.2.2.3 / 7.2.3.1 / 7.2.3.2 / 7.2.3.3	Proceso 2: Canalización y Disposición de Recursos	dice : "el gerente… deberá remitir como mínimo…". Agregar en TODAS estas subsecciones: … deberá remitir la "información proporcionada por las áreas responsables" por lo que "cada área es responsable de su contenido técnico"	Observación
Gerencia Corporativa Finanzas	7.2.4	Proceso 2: Canalización y Disposición de Recursos	"el gerente… deberá remitir la información, sustentos operativos…y demás documentación, incluyendo como mínimo ". El gerente "coordinará la información" Aclarar que la gestión es del Comitéde Pagos, toda vez que se trata de la gestión de pagos que permitan la continuidad operativa cuyo criterio debe ser sustentado ante PROINVERSIÓN	Observación
Gerencia Corporativa Finanzas	7.3.4	Proceso 3: Supervisión, Control y Cumplimiento del uso y destino de los Recursos	"…el gerente de administración y finanzas de PETROPERÚ, de manera conjunta con las áreas operativas responsables…. deberá remitir periódicamente …." se sugiere definir una PERIODICIDAD quincenal, además incluye situación de proveedores crítico, inventario operativo entre otro.	Recomendación
Gerencia Corporativa Finanzas	7.3.2	Proceso 3: Supervisión, Control y Cumplimiento del uso y destino de los Recursos	Se debe cambiar a periodicidad a un reporte mensual.	Observación
Gerencia Cumplimiento	6.1	Agentes involucrados	En el marco de la aplicación del citado protocolo se comunique que PETROPERÚ S.A, a la fecha ha establecido la Política de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno, para efectos del relacionamiento comercial con personas naturales y jurídicas (clientes y proveedores).	Comentario
Gerencia Cumplimiento	6.2	Tipos de Participación, roles y responsabilidades	Se requiere delimitar claramente el alcance y la temporalidad de las funciones que quedarán a cargo del personal de PETROPERÚ dado que existe una responsabilidad funcional formal al tratarse de una empresa en marcha.	Observación
Gerencia Cumplimiento	6.2	Tipos de Participación, roles y responsabilidades	Con la implementación del Protocolo es oportuno evaluar hasta qué punto el Directorio y la Administración responderá por el cumplimiento de los Objetivos Anuales y Quinquenales y/o decisiones estratégicas y cuáles son las decisiones operativas críticas en las que intervendrá PROINVERSIÓN.	Recomendación
Gerencia Cumplimiento	6.4	Instancia de Aprobación de Compras	Se requiere diseñar y formalizar la dinámica de la operatividad: ¿los pedidos se harán por correo electrónico?, ¿se creará un buzón especial? ¿se usará alguna aplicación o herramienta informática? ¿qué nivel de Personal realizará la articulación (nivel gerencial, jefatural)? ¿En qué plazos se atenderá cada etapa?	Solicitud interna
Gerencia Cumplimiento	6.4	Instancias de Aprobación	Sobre la revisión sobre posible conflicto de intereses y prevención de lavado de activos, debe estar dentro del paso 1 del proceso de aprobación y contratación, independiente del monto, tal como se viene realizando, y tal vez recalcarlo/recordarlo a las áreas con una Circular.	Solicitud interna
Gerencia Cumplimiento	6.5	Criterios de aprobación de las instancias de pagos	Criterios objetivos de priorización: La criticidad operativa debe sustentarse con criterios verificables: impacto en abastecimiento, continuidad de producción, seguridad, obligaciones financieras esenciales, riesgo de incumplimiento contractual o afectación a la operación.	Comentario

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S.026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://sedp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: f1UgnZ6BlW Nro. Documento: GGRL-1494-2026

Anexo I

Formato de Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones

Gerencia	Numeral del Protocolo	Sección del Protocolo	Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones	Clasificación
Gerencia Cumplimiento	7.1	Proceso 1: Constitución y Reestructuración	Prevención de conflictos de interés: Los responsables de validar, priorizar o aprobar obligaciones deberían declarar ausencia de conflicto de interés respecto de proveedores, acreedores o contrapartes beneficiarias.	Recomendación
Gerencia Cumplimiento	7.2	Proceso 2: Canalización y disposición de Recursos	Debida diligencia de terceros: Antes de autorizar pagos a proveedores, acreedores o terceros relevantes, debería verificarse listas restrictivas, sanciones, beneficiario final cuando corresponda, alertas reputacionales y posibles vínculos con funcionarios o decisores.	Recomendación
Gerencia Cumplimiento	7.2	Proceso 2: Canalización y disposición de Recursos	Registro centralizado y auditabilidad: Mantener una matriz única de pagos, solicitudes, aprobaciones, observaciones, subsanaciones y desembolsos, con responsables identificados y documentos de sustento.	Recomendación
Gerencia Cumplimiento	7.2	Proceso 2: Canalización y disposición de Recursos	Se recomienda que se evalúe la incorporación y documentación de conciliaciones de los pagos previstos vs. los pagos ejecutados.	Recomendación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	No existe	No existe	El Protocolo no especifica fecha de entrada en vigencia de las obligaciones ahí establecidas, por lo que consideramos necesario que ésta se precise a fin de establecer fechas de corte para la entrega de información y fechas de corte en la toma de decisiones que se encuentren en el alcance del Protocolo.	Observación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	No existe	No existe	El Protocolo no establece plazos mínimos o máximos para el cumplimiento de obligaciones entre las partes intervinientes. Consideramos necesario precisar dichos plazos, a fin de delimitar las responsabilidades de las partes involucradas.	Observación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	No existe	No existe	El Protocolo no establece lineamientos respecto al tratamiento de información comercial/contractual sensible y/o confidencial. Consideramos necesario establecer mecanismos que protejan la confidencialidad de la información entre las partes que van a tener acceso a la información. En adición a ello, establecer que la información administrada bajo los alcances del D.U. 003-2026 se encuentre protegida por la Política y el Reglamento de Seguridad de la Información de PETROPERÚ.	Observación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	No existe	No existe	El Protocolo no establece el régimen de responsabilidad (administrativa, civil o penal) de los funcionarios de PROINVERSION por demoras injustificadas que causen daño a la continuidad operativa, o por filtrar información confidencial del Fideicomiso.	Observación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	No existe	No existe	No se advierte la definición clara de responsabilidades en caso exista demora en la ejecución de las adquisiciones por no contar con las autorizaciones de manera oportuna. Como por ejemplo, en caso PROINVERSIÓN requiera ajustes a un procesos ya convocado y nos encontramos en la etapa de adjudicación, para implementar los ajustes requeridos podríamos tener que declarar la nulidad de un proceso y eso viene acompañado de responsabilidad. Asimismo, para el caso de compra de crudo, el COMIMEX determina las condiciones técnicas y económicas de las adquisiciones y en caso de requerir ajustes, estas pueden dilatar la adquisición, más aún cuando no se han establecido plazos para su pronunciamiento.	Observación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	5.1.2	Destino de los recursos	Este numeral establece que el destino de los recursos provenientes del Financiamiento Puente podrán destinarse exclusivamente a 3 acápites, entendiéndose como Financiamiento Puente a los USD 500 MM del D.U. 003-2026; sin embargo, el numeral 3.4 de dicho D.U. establece que los acuerdos de los socios o accionistas, donde eventualmente PETROPERÚ podría ser el único socio, son los únicos que pueden regular, entre otros, el destino de los recursos obtenidos. Al respecto, solicitamos se evalúe la necesidad de no restringir el uso de los recursos al numeral 5.1.2, con la finalidad de que el uso de estos recursos sea definido según las necesidades del momento y de esta manera evitar demoras en la operatividad de la empresa.	Recomendación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	6.4.1	Instancia de aprobación de compras	El primer párrafo señala que la Dirección del Proyecto de Reorganización Patrimonial y Operativa de PROINVERSION es la responsable de evaluar y validar las contrataciones y condiciones de contratación y compromisos que den origen a **obligaciones posteriores al D.U. Nro. 003-2026**. Al respecto, se debería precisar qué tipo de obligaciones serán consideradas en esta categoría, se refiere a obligaciones devengadas o solo obligaciones exigibles, o ambas, desde el día siguiente de la publicación del D.U. Nro. 003-2026. Asimismo, el numeral no estable un plazo para que dicha Dirección efectúe la evaluación, lo cual debería estar regulado en función de no afectar la continuidad y criticidad operativa de PETROPERÚ.	Recomendación

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: f1Ugn26BIW
Nro. Documento: SGRL-1494-2026

Anexo I

Formato de Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones

Gerencia	Numeral del Protocolo	Sección del Protocolo	Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones	Clasificación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	6.4.2	Instancia de aprobación de pagos	El Protocolo no precisa el origen de los flujos que serán canalizados, tampoco prevé la preservación de recursos necesarios para la continuidad operativa (fondos mínimos, pagos laborales, pago de obligaciones fiscales y ambientales) y fondos de emergencia que van a quedar fuera del ámbito de decisión de PROINVERSION. Asimismo, el numeral 6.4.2 no establece un plazo para que la Dirección del Proyecto de Reorganización Patrimonial y Operativa de PROINVERSION efectúe la evaluación, lo cual debería estar regulado en función de no afectar la continuidad operativa de PETROPERÚ.	Recomendación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	7.3.2.	Validación Técnica y operativa	Se indica que PROINVERSIÓN puede realizar validaciones relacionadas con la "necesidad de compra" y demás aspectos relevantes para la adecuada utilización de recursos. Es decir, PROINVERSIÓN podría tener injerencia sobre cómo contratar y en qué términos -no necesariamente económicos - se va a contratar, aspecto que consideramos debe ser aclarado, precisando el nivel de responsabilidad que asume cada una de las partes intervinientes por las contingencias que puede generar la demora en la toma de decisiones.	Observación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	6.4	Instancias de aprobación	Se advierte que solicitar autorización a PROINVERSIÓN antes de cada proceso de contratación y de manera previa al otorgamiento de la buena pro o adjudicación, sin que se hayan establecido plazos específicos para obtener una respuesta por parte de PROINVERSIÓN, puede generar demoras operativas, considerando el dinamismo y agilidad que requiere la compra de hidrocarburos. Como por ejemplo, el perder una ventana de compra, pagar sobrecostos, recurrir a una contratación por emergencia o que se tenga que concluir un contrato al no tener autorización oportuna. Al respecto, solicitamos se evalúe establecer mecanismos que aseguren la agilidad en los procesos de contratación.	Observación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	7.2.4	Emisión de instrucciones por PROINVERSION	PROINVERSIÓN cuenta con un plazo de 10 días hábiles para emitir opinión sobre la documentación y requerimientos efectuados. Sin embargo, no se establece un consecuencia en caso PROINVERSIÓN no cumpla con dicho plazo; es decir, vencido dicho plazo, PETROPERÚ debería entender que se ha aprobado el requerimiento, de lo contrario la falta de predictibilidad en la toma de decisiones podría afectar la operatividad de la empresa.	Observación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	7	Definición de funciones	El Protocolo no ha considerado que en la estructura de PETROPERÚ no existe una Gerencia Administración y Finanzas, tampoco se ha tomado en cuenta que la información sobre las contrataciones no se centraliza en una sola Gerencia (Administración o Finanzas). En ese sentido, solicitamos se aclare qué Gerencia o Gerencias deberán remitir la información a PROINVERSION.	Aporte
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	8.1	Responsabilidades	El numeral 8.1 no indica nada respecto a la responsabilidad que debería asumir PROINVERSIÓN en caso suspenda desembolsos que ya se encuentran acreditados. Por lo menos, debería existir un plazo de sustento o defensa por parte de PETROPERÚ y un plazo para analizar los descargos por parte de PROINVERSIÓN, de tal manera que no se vulnere derechos.	Aporte
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	6.4.2	Instancia de aprobación de pagos	En el proceso de aprobación y ejecución de pagos a cargo de PROINVERSIÓN, debería precisarse si la potestad de PROINVERSION de modificar, priorizar o rechazar la solicitud de pago, también va a considerar a las contrataciones previamente autorizadas y validadas por ellos, o solo a las contrataciones que no son autorizadas por ellos, puesto que resultaría contradictorio que PROINVERSIÓN modifique pagos de operaciones previamente autorizadas por él.	Observación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	II	Base Legal	Incorporar, como mínimo, las siguientes normas aplicables a las actividades de PETROPERÚ: 1. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, de aplicación supletoria, en lo que corresponda. 2. Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, que regula las actividades que PETROPERÚ desarrolla. 3. Ley N° 28840, Ley de fortalecimiento y modernización de la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.	Aporte
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	6.3	Tipos de Participación, Roles y Responsabilidades	Debe establecerse expresamente que la "Continuidad Operativa" será determinada por PETROPERÚ, quien debe proponer los criterios de priorización (considerar que la definición incluye desde adquisición de crudo hasta servicios financieros y gestión ambiental).	Aporte

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/Consulta/correspondencia
Clave: tUgn26BIW
Nro. Documento: GGRL-1494-2026

Anexo I

Formato de Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones

Gerencia	Numeral del Protocolo	Sección del Protocolo	Comentarios, Observaciones y/o Recomendaciones	Clasificación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	6.4.1	Instancia de Aprobación de Compras	El Protocolo no precisa si PROINVERSIÓN cuenta con capacidad técnica y/u operativa disponible para evaluar de manera oportuna los distintos rubros que incluye el concepto "Continuidad Operativa". Al respecto, se podría formar un equipo de coordinación permanente entre PROINVERSIÓN y PETROPERÚ que viabilice la atención de pedidos de manera ágil y eficiente.	Recomendación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	6.2	Tipos de Participación, Roles y Responsabilidades	PROINVERSION concentra los roles de aprobación de compras, aprobación de pagos, emisión de instrucciones al Fiduciario, supervisión, control y definición de criterios de priorización. Adicionalmente, a que no cuenta con el perfil técnico requerido para un sector tan complejo como el de Hidrocarburos, esta acumulación puede generar un "cuello de botella", por ello sería recomendable que las validaciones se realicen con participación de PETROPERÚ y establecer alguna instancia de revisión de la actuación de la Dirección del Proyecto de Reorganización Patrimonial y Operativa de PETROPERÚ S.A., a fin de preservar la segregación de funciones.	Recomendación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	6.5	Criterios de Aprobación de la Instancia de Pagos	El Protocolo no ha desarrollado los criterios que emplearon para definir los montos objeto de aprobación (mayores a US$ 40,000). Se debe precisar cómo se aplicará esta regla a contratos con obligaciones rutinarias como el pago de servicios recurrentes (como gas natural en la Refinería Talara), servicios de mantenimiento u otros contratados bajo precios unitarios.	Observación
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	7.2.4	Emisión de Instrucciones por PROINVERSIÓN	El Protocolo establece un plazo máximo de 10 días hábiles para que PROINVERSIÓN evalúe y emita instrucciones al Fiduciario. No obstante, este plazo no responde a obligaciones urgentes propias del sector, como compras de hidrocarburos, pago de obligaciones tributarias o sectoriales (OSINERGMIN, OEFA, ANA, DICAPI, etc.) que pueden ser sometidas a cobranza coactiva (en un plazo de 7 días), obligaciones generadas por mandatos o medidas administrativas que establecen responsabilidades sancionatorias en caso de no ejecutar acciones dentro del plazo otorgado, etc. Sería recomendable que el Protocolo establezca una clasificación de las obligaciones remitidas para aprobación de PROINVERSIÓN: Urgente (que se autorice en 1 día), Prioritario (que se autorice en 5 días) y Normal (que se autorice en 10 días). En adición, debería regularse la aprobación automática de la solicitud, luego de vencido el plazo sin un pronunciamiento de PROINVERSIÓN.	Aporte
Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios	7.2	Canalización y Disposición de Recursos	La potestad de PROINVERSIÓN de requerir aclaraciones, validaciones adicionales, ajustes de priorización, modificaciones en los montos solicitados, no toma en cuenta la existencia de obligaciones garantizadas (hipotecas, prendas, fideicomisos de garantía) y otras obligaciones exigibles por mandato judicial, cuya postergación podría tener efectos adversos en la operatividad de la empresa, tales como embargos de cuentas, activar eventos de incumplimiento cruzado en contratos financieros, entre otros. Sería recomendable que el Protocolo establezca un tratamiento particular a este tipo de obligaciones.	Recomendación
Secretaría General	-	-	INDICÓ QUE NO TENÍA COMENTARIOS	

Clasificación

Aporte: Para incluir en el documento.
Observación: Para mejorar en el documento.
Recomendación: Para aspectos generales
Comentario: Para dar a conocer punto de vista.
Solicitud interna: Para implementar dentro de la Empresa.

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 05/06/2026 15:38:22-0500

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Reglamento aprobado por la R.J. 097-2016-AGN/DDPE. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://cpe.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: f1Un66W
Nro. Documento: GGRL-1494-2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 13 de julio del 2026

PRES-0702-2026

Señor
Rodolfo Acuña Namihas
Ministro de Economía y Finanzas
Presente.-

Asunto: Alerta potencial impacto financiero derivado por demora en la ejecución de acciones a cargo de PROINVERSIÓN y remite propuestas de medidas inmediatas

Referencia: Decretos de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026.

De mi consideración,

Por medio de la presente me es grato saludarlo y en cumplimiento del deber de diligencia regulado en el artículo 171 de la Ley General de Sociedades - Ley N° 26887, me dirijo a usted para exponer formalmente sobre el potencial impacto financiero que viene ocasionando la demora en la ejecución de las gestiones de financiamiento encomendadas a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en el marco de los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026, y para someter a consideración de la Junta las medidas de acción inmediata que se proponen para evitar una mayor afectación a la operatividad de PETROPERÚ. Este tema ha sido coordinado con todos los directores de la Empresa.

A continuación, se detallan los graves impactos económicos evidenciados en nuestro negocio al mes de mayo de 2026, así como los riesgos potenciales:

- Potencial pérdida en el EBITDA: La demora de PROINVERSIÓN en asegurar la llegada de los fondos planificados para el mes de mayo de 2026, según declaración de ellos mismos, generó que el EBITDA acumulado sea de US$ 487 millones, en lugar de US$ 600 millones que se debió alcanzar, según proyecciones internas.

- Caída en la utilidad neta: En esa misma línea, la rentabilidad se vio seriamente afectada. La utilidad a mayo de 2026 cerró en US$ 248 millones, cuando la cifra proyectada estaba en US$ 330 millones, según proyecciones internas.

- Riesgo de potencial margen negativo en Talara: De no concretarse el crédito puente entre agosto y septiembre de 2026, la Empresa no podrá sostener los costos de operación de la Refinería Talara lo cual conduciría a un potencial **margen operativo negativo**.

- **Rentabilidad impactada por falta de liquidez:** Es necesario recalcar que PETROPERÚ es un negocio viable; de contar con la liquidez oportuna que debió gestionarse a tiempo, la empresa tendría hoy una **rentabilidad neta estimada de entre el 10% y el 12%**.

Las cifras evidencian que PETROPERÚ S.A. mantiene un potencial operativo sólido y es un negocio viable; sin embargo, la falta de liquidez oportuna, que debió gestionarse a tiempo, viene comprometiendo la caja de la Empresa y el activo energético más estratégico del país.

Por lo expuesto, se solicita formalmente a la Junta General de Accionistas la evaluación y aprobación de las siguientes propuestas de acción inmediata:

1. **Celeridad formal:** Emitir un pronunciamiento institucional vinculante exigiendo a PROINVERSIÓN la inmediata priorización y cierre de las gestiones de financiamiento antes de agosto de 2026.

2. **Plan de contingencia financiero:** Disponer que la Gerencia General de PETROPERÚ presente, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, un plan alternativo de liquidez para asegurar las operaciones de la Refinería Talara en caso de persistir el retraso del crédito puente.

3. **Auditoría de gestión al proceso:** Iniciar una evaluación independiente sobre el impacto económico real que los retrasos de PROINVERSIÓN han causado a los estados financieros de la Empresa, a fin de deslindar responsabilidades operativas.

4. Acciones frente al Fenómeno El Niño y evaluar la devolución del crédito fiscal vía mecanismos especiales.

5. Fraccionamiento de potenciales multas de OEFA, OSINERGMIN, entre otros.

Agradezco de antemano la atención a la presente y su firme compromiso para salvaguardar el valor y el futuro de PETROPERÚ S.A.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 12 de junio del 2026

PRES-0436-2026

Señor
Josué Gutiérrez Condor
Defensor del Pueblo
Lima. -

Asunto: Remito Nota Informativa GCFI-0497-2026

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted con la finalidad de remitir para su conocimiento la Nota Informativa referida al proceso de revisión de las proyecciones financieras Deloitte – PETROPERÚ S.A.

En ese sentido, PETROPERÚ S.A. reafirma su compromiso con la transparencia, la integridad institucional y la permanente colaboración con las autoridades competentes en el esclarecimiento de los hechos materia de análisis.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

CC: Gerente General
Señores Directores

Adj.: Nota Informativa GCFI-0497-2026 (23 págs.)

MEMORANDO **PRES-0350-2026**

A: Gerente Corporativo Comercial y Cadena de Suministro	**Lugar y Fecha:** San Isidro, 08 de junio del 2026
	Asunto: Solicitud de contrataciones con proveedores que registren alertas en procesos de debida diligencia
DE: Presidencia del Directorio	

En atención a los recientes hechos relacionados con la empresa VITOL, según reporte de Finanzas del mes de mayo, agradeceré disponer la revisión de las compras y contrataciones realizadas con empresas proveedoras que cuenten con observaciones, alertas o reportes identificados en los procesos de debida diligencia aplicados por la empresa.

Finalmente, agradeceré remitir un informe con los resultados de la revisión efectuada a la brevedad posible.

Edmundo Lizarzáburu
Presidente del Directorio

Cc: Gerente General

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0853-2026

San Isidro, 31 de julio del 2026

Señor Premier
Luis Galarreta Velarde
Presidente del Consejo de Ministros
Presente.-

Asunto: Áreas de Predios Operativos de la Gerencia Corporativa Operaciones y Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento el área total correspondiente a las instalaciones operativas de la Gerencia Corporativa Operaciones y de la Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro de PETROPERÚ.

Al respecto, se adjunta el Memorando N.° GCOP-3275-2026, elaborado por la Gerencia Corporativa Operaciones, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (1)

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 09 de julio del 2026

PRES-0664-2026

Señor Ministro
Waldir Eloy Ayasta Mechán
Ministerio de Energía y Minas
Lima. -

Asunto: Propuesta de recuperación del crudo contenido en el Oleoducto Norperuano.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y, a la vez, poner en su conocimiento nuestra propuesta de recuperación del crudo contenido en el Oleoducto Norperuano, paralizado desde el año 2021, a fin de que tenga a bien revisar y evaluar la presentación que se adjunta.

Quedo atento a cualquier información adicional o consulta que considere pertinente respecto de la propuesta presentada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburú
Presidente del Directorio

Adjunto (1)

c.c.: Miembros del Directorio

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRES-0800-2026

San Isidro, 24 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República
Presente. -

Referencia: Carta PRES-0624-2026 del 07de julio del 2026.
Resolución de Contraloría Nº038-2004-GG – Directiva Nº 002-2004-CG/SG.

Asunto: Puesta fuera de servicio de la Refinería Talara en el año 2019.

Me dirijo a usted en atención a la carta de la referencia, mediante la cual solicitamos se dispongan las acciones de control que determine, conformen a la normativa y procedimientos vigentes si la decisión corporativa de poner fuera de servicio la antigua Refinería Talara.

Al respecto, cumplimos con remitir para su conocimiento la información proporcionada por nuestra Gerencia General respecto a la puesta fuera de servicio de la Refinería Talara en el año 2019.

En ese contexto, y en observancia de los principios de integridad, transparencia y buenas prácticas corporativas, quedamos atentos a cualquier información o documentación complementaria que resulte pertinente para el adecuado desarrollo de las acciones de control.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente del Directorio

Adjunto: Memorando GGRL-2123-2026 – PRES-0624-2026

c.c. Presidente del Consejo de Ministros
Ministro de Energía y Minas
Defensor del Pueblo
Miembros del Directorio de PETROPERÚ S.A.

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRES-0623-2026

San Isidro, 06 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República
Presente. -

Referencia: Resolución de Contraloría N° 038-2004-GG – Directiva N° 002-2004-CG/SGE

Asunto: Duración Parada de Unidad Flexicoking - 2024

En el marco de la reestructuración de PETROPERÚ S.A. y como parte de un contexto de integridad, transparencia y buenas prácticas corporativas, me dirijo a Usted, con relación a la Unidad Flexicoking, la misma que viene atravesando su Primera Inspección General Programada, con una duración estimada de 90 días (incluyendo su periodo de parada y posterior puesta en marcha).

Si bien, se hace referencia a que es la Primera Inspección General, es necesario indicar que la Unidad de FCK en el 2024, tuvo ya una parada por mantenimiento que duró también alrededor de 90 días, decisión tomada por la Gerencia General liderada por el Señor Luis Antonio González Talledo, aun cuando existía un análisis discordante, sobre que, lo ideal, de cara al negocio, era optar por una parada corta, centrada en labores de limpieza interna de los principales equipos de la Unidad, a fin de optimizar sus condiciones operativas, dejando las actividades mayores de reparación para la 1ra Inspección General, hoy en ejecución, y así no afectar los días de operación de la Unidad en ese momento.

En ese sentido, considero importante la participación de la Contraloría General de la República para analizar este hecho, e identificar posibles afectaciones y en caso de existir, desarrollar las medidas de correctivas que correspondan, las acciones y servicios de control que se determinen, conforme a la normativa y procedimientos vigentes.

Asimismo, manifestamos la plena disposición de la empresa para brindar toda la información, documentación y facilidades que vuestra institución considere necesarias para el adecuado y oportuno desarrollo de las acciones y servicios de control que se determinen, conforme a la normativa y procedimientos vigentes

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente del Directorio

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://sedp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: PRES-0623-2026
Clave: 3BvPHYfFFd

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRES-0801-2026

San Isidro, 24 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República
Presente. -

Referencia: Carta PRES-0625-2026 del 07de julio del 2026.
Resolución de Contraloría N°038-2004-GG – Directiva N° 002-2004-CG/SG.

Asunto: Situación actual del Proyecto Modernización Refinería Talara (PMRT)

Me dirijo a usted en atención a la carta de la referencia, mediante la cual solicitamos se disponga la ampliación de las acciones de control que correspondan respecto de las situaciones identificadas en el Proyecto Modernización Refinería Talara.

Al respecto, cumplimos con remitir para el análisis correspondiente la información proporcionada por nuestra Gerencia General relacionada con la duración de la parada de la Unidad de Flexicoking durante el año 2024.

En ese contexto, y en observancia de los principios de integridad, transparencia y buenas prácticas corporativas, quedamos atentos a cualquier información o documentación complementaria que resulte pertinente para el adecuado desarrollo de las acciones de control.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Edmundo Lizárzaburu Bolaños
Presidente del Directorio

Adjunto: Memorandos GGRL-2123-2026 – PRES-0625-2026

c.c. Presidente del Consejo de Ministros
Ministro de Energía y Minas
Defensor del Pueblo
Miembros del Directorio de PETROPERÚ S.A.

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

PRES-0541-2026 San Isidro, 25 de junio de 2026

Sr.
Tomas Aladino Gálvez Villegas
Fiscal de la Nación
Av. Abancay cdra.5
Presente. –

Asunto: Atención al OFICIO N° 003946-2026-MP-FN-SEGFIN

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y brindar atención al documento del asunto donde se solicita la remisión de la información emitida por el Estudio Paul Hastings. Al respecto a continuación se detalla la información a remitir:

1. Entregables Finales elaborados por el Estudio Paul Hastings como resultado del servicio "Asesoría para Investigación de Contrataciones y Evaluaciones de Riesgos de Corrupción en Interacciones Comerciales" (el Informe y sus entregables constan de 53 páginas y las Condiciones Técnicas de 15 hojas) – OTT N° 4200085124:
   - Investigación de Diagnóstico – Hallazgos provisionales (17 páginas)
   - Evaluación de Políticas y Procedimientos Anticorrupción (29 páginas)
   - Investigación de Diagnóstico – Recomendaciones al Directorio (7 páginas)
2. Memorando Privilegiado y Confidencial Producto del Trabajo del Abogado de 29.04.2025 emitido por el Estudio Paul Hastings LLP con el asunto Reporte Final para OTT 4200087703 correspondiente al servicio de Investigación Exhaustiva de Interacciones Comerciales de PETROPERÚ S.A. con Proveedores Extranjeros (el Informe y sus apéndices constan de 83 páginas y las Condiciones Técnicas de 35 páginas)

   Apéndices.

   a) Apéndice A – Lista de custodios de prioridad (1 páginas)
   b) Apéndice B – Ejemplos de menciones de Kohut (6 páginas)
   c) Apéndice C – Ejemplos de ganadores que no son más baratos (6 páginas)
   d) Apéndice D – Análisis de los contratos con Gunvor (4 páginas)
   e) Apéndice E – Visitas Kohut (5 páginas).
   f) Apéndice F – Correos electrónicos (26 páginas)

Quedamos atentos a las consultas que se consideren pertinentes.

Petroperú

Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 25/06/2026 17:25:47-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente de Directorio

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: bHq7kTpeK4 Nro. Documento: PRES-0541-2026

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRES-0622-2026

San Isidro, 07 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República
Presente. -

Referencia: Resolución de Contraloría N° 038-2004-GG – Directiva N° 002-2004-CG/SGE

Asunto: Identificación y deslinde de responsabilidades por no acatar Acuerdo de Directorio N° 043-2023-PP del 05.04.2023

En el marco de la reestructuración de PETROPERÚ S.A. y bajo los principios de integridad, transparencia y buenas prácticas corporativas, me dirijo a Usted con relación al Contrato de Licencia para la Exploración de Hidrocarburos en el Lote 192, adjudicado[1] a Petroperú el 28.02.2023, por un periodo de 30 años y que a la fecha no ha reiniciado producción comercial desde que la empresa Frontera Energy devolviera el mencionado lote a Perupetro después de la finalización del contrato temporal de servicios.

Mediante Acuerdo de Directorio N.° 043-2023-PP del 05.04.2023, el Directorio de Petroperú dispuso solicitar a la Contraloría General de la República el control concurrente sobre la incorporación de Altamesa Energy Peru S.A.C. como socio estratégico en el Contrato de Licencia del Lote 192 y un examen especial a los procesos de selección y contratación vinculados a dicho lote.
cum

Por lo expuesto, solicitamos a la Contraloría General disponga de las acciones que correspondan para la identificación y deslinde de responsabilidades que podrían recaer sobre los mencionados funcionarios y de quienes corresponda.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente del Directorio

Adj. Acuerdo de Directorio N° 043-2023-PP del 05.04.2023

[1] La suscripción del Contrato fue aprobada mediante D.S. N° 009-2022-EM del 25.07.2022.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: sZGmgTRT5A
Nro. Documento: PRES-0622-2026

TRANSCRIPCION:

Pongo en su conocimiento que en la Sesión N° 013-2023 del 05 de abril de 2023, el Directorio adoptó el Acuerdo siguiente:

AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN A CONTINUAR CON EL CONTRATO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA INVERSIÓN CONJUNTA EN EL LOTE 192 SUSCRITO ENTRE PETROPERÚ S.A. Y ALTAMESA ENERGY CANADA INC. Y ALTAMESA ENERGY PERU S.A.

ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 043-2023-PP

San Isidro, 05 de abril de 2023

Visto el Resumen Ejecutivo para el Directorio Nº GGRL-0669-2023 del 03 de abril de 2023, mediante el cual la Gerencia Corporativa Exploración, Producción y Oleoducto recomienda poner en conocimiento del Directorio la situación del "Contrato de Términos y Condiciones para la Inversión Conjunta en el Lote 192" y autorizar a la Administración a continuar con el referido Contrato de Inversión Conjunta.

Petroperú
SECRETARIA GENERAL

Considerando:

Que, el 06 de noviembre de 2015 se promulgó la Ley N° 30357 que autoriza a PETROPERÚ S.A. para que, previa evaluación y mediante negociación directa, suscriba con Perupetro S.A. el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos del Lote 192 (Contrato de Licencia). Para este efecto, se exceptuó a PETROPERÚ S.A. de la aplicación del artículo 6 de la Ley N° 30130 y, se dispone que, una vez celebrado el respectivo Contrato de Licencia, PETROPERÚ S.A. está facultada a convocar, conforme a ley, a socios estratégicos y a realizar las gestiones que sean necesarias;

Que, el 03 de octubre de 2018 PETROPERÚ S.A. y Bank of America (BofA) suscribieron una Carta Mandato para la asesoría financiera para la selección de una empresa petrolera o consorcio para la cesión de participación en el Contrato de Licencia;

SECRETARÍA GENERAL PETROPERÚ S.A.

Que, el Directorio de PETROPERÚ S.A. en su Sesión de 21.06.2021, mediante Acuerdo N° 066-2021-PP aprobó la selección de Altamesa Energy Canada Inc. como la empresa ganadora del proceso de selección para la cesión en el Contrato de Licencia;

Que, el 13 de agosto de 2021, PETROPERÚ S.A. y Altamesa Energy Perú S.A.C. y Altamesa Energy Canada Inc. (ambas en adelante Altamesa), suscribieron el Contrato de Términos y Condiciones para la Inversión Conjunta en el Lote 192 (en adelante, el "CIC");

CARLOS VIVES SUAREZ Petroperú Ficha: 59473

GUSTAVO GALVÁN PAREJA Ficha: 55594 PETROPERÚ S.A.

Que, PETROPERÚ S.A. y Altamesa mediante carta N° GGRL-2265-2021 del 13 de agosto de 2021, comunicaron a Perupetro S.A. que habían llegado a un acuerdo de asociación y solicitan iniciar el proceso de calificación de Altamesa. Al respecto, luego de diversas comunicaciones entre Altamesa y Perupetro S.A. durante el proceso de revisión de la documentación remitida, mediante carta GGRL-PRCO-GFCN-02086-2021 del 09 de diciembre de 2021, Perupetro S.A. manifestó que, si bien al momento no tenía comentarios adicionales respecto a la documentación remitida, el proceso formal de calificación se iniciará una vez que se suscriba el Contrato de Licencia del Lote 192;

Que, como referencia, cabe mencionar que en el año 2020 Altamesa Energy Canada Inc. en el marco del Reglamento de Calificación de Empresa Petroleras, inició un proceso de calificación como Garante Corporativo con ocasión del acuerdo de compra de Pluspetrol Norte S.A. Como resultado de dicho proceso, Perupetro S.A. mediante carta N° GGRL-PRCO-GFCN-00469-2020 del 22 de abril de 2020 determinó que posee la capacidad legal necesaria para constituirse como Garante Corporativo en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 8. Asimismo, en cuanto a la capacidad económica y financiera, Perupetro S.A. consideró que había sido acreditada mediante la Declaración Jurada con el compromiso de establecer un fideicomiso bancario;

Que, con carta N° PRES-0336-2021 del 09 de diciembre de 2021, el entonces Presidente del Directorio de PETROPERÚ S.A. solicitó a la Contraloría General de la República (CGR) que considere incluir en el Plan Anual de Control 2022, bajo la modalidad de Auditoría de Cumplimiento, la revisión de los procesos de selección y contratación del Banco de Inversión y del Socio para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192 para la evaluación de la eficacia, eficiencia, transparencia y economía en el uso y destinos de los recursos de PETROPERÚ S.A.;

Que, mediante Oficio N° 000034-2022-CG/PROT del 07 de febrero de 2022, la CGR comunicó que ha encargado al Órgano de Control Institucional (OCI) de PETROPERÚ S.A., la realización de un servicio relacionado de recopilación y procesamiento de información respecto al CIC, así como al proceso de selección y contratación del Banco de Inversión, a efecto que previo análisis y evaluación, determine su legalidad y establezca el servicio de control a realizar, de corresponder;

Que, en sesión del 26 de abril de 2022 la Junta General de Accionistas de PETROPERÚ S.A.: "Aprobó recomendar al Directorio no aprobar ni ejecutar el Contrato con Altamesa Energy relacionado con el Lote 192, sin una evaluación técnica y jurídica realizada por un estudio o por especialistas u otras entidades vinculadas al sector que no hayan tenido vínculo anterior con PETROPERÚ S.A.";

Que, el 25 de julio de 2022 se emitió el Decreto Supremo N° 009-2022-EM que aprueba el Contrato de Licencia y autoriza a Perupetro S.A. a suscribirlo con PETROPERÚ S.A., sin demandar por ningún concepto, recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, PETROPERÚ S.A. ha tomado conocimiento que el 01 de agosto de 2022, la CGR ha remitido el Oficio OCIN-0626-2022 al Congreso de la República (en el marco de las atribuciones constitucionales contempladas en el inciso 1 del artículo 102 de la Carta Magna), solicitando aclaraciones sobre la interpretación de la Ley 30357;

Que, mediante el memorando N° OCIN-0983-2022 del 21 de octubre de 2022, OCI indica que en relación con la solicitud de la carta N° PRES-0336-2021 del 09 de diciembre de 2021, ha emitido el Informe de Orientación de Oficio N° 012-2022-OCI/0084-SOO y se encuentra en proceso la recopilación de información para atender lo solicitado. Se debe precisar que, a la fecha, el Informe de Orientación de Oficio tiene situación de 'corregido'. Asimismo, CGR manifiesta que de acuerdo con las Normas Generales de Control Gubernamental, se encuentra impedido de "realizar o intervenir en funciones y actividades inherentes al ámbito de competencia y responsabilidad de la administración y gestión de la entidad";

Petroperú
SECRETARIA GENERAL

Que, el 01 de febrero de 2023 Gerencia General presenta al Directorio los Informes de Evaluación Técnica emitido por la consultora Pyramid Team S.A.C. y los informes legales emitidos por el Estudio Cuatrecasas, incluyendo el análisis de la contingencia legal referida a un posible arbitraje de inversión internacional de parte de Altamesa Energy, y recomienda informar a la Junta General de Accionistas de acuerdo con su recomendación;

Que, el 22 de febrero de 2023, con Acuerdo de Directorio N° 024-2023-PP se aprobó poner en conocimiento de la JGA, el Informe de Evaluación Técnica del Lote 192 y los Informes legales, atendiendo a la recomendación de la JGA del 26 de abril de 2022. A la fecha, no se tiene conocimiento de la programación para una próxima sesión de la Junta General de Accionistas de PETROPERÚ S.A.;

Que, el 27 de febrero de 2023 el Directorio autorizó a la Gerencia General a suscribir con Perupetro S.A. el Contrato de Licencia, así como a suscribir cualquier otro documento o instrumento público o privado que resulte necesario para su perfeccionamiento jurídico. El 28 de febrero de 2023, PETROPERÚ S.A. y Perupetro S.A. suscriben el Contrato de Licencia;

Que, el 28 de febrero de 2023 Gerencia General mediante memorando N° GGRL-0424-2023 instruye a la Gerencia Corporativa Exploración, Producción y Oleoducto a que, en atención a la sesión de Directorio del 27 de febrero de 2023, presente para el Directorio del 15 de marzo de 2023, el expediente sobre la situación del "Contrato de Términos y Condiciones para la Inversión Conjunta en el Lote 192", alternativas de acción y propuesta al Directorio;

Que, el 01 de marzo de 2023 Altamesa remitió una comunicación a PETROPERÚ S.A. solicitando una reunión para coordinar el inicio del proceso de calificación para su incorporación en el Contrato de Licencia, en el marco del CIC;

CARLOS VIVES SUAREZ Petroperú Ficha: 59473
OCTAVIO GALVAN PAREJA Ficha: 55594 PETROPERÚ S.A.

Que, mediante Oficio Nº 013-2022-2023-JAMF-GTHIDROCARBUROS-CR del 13 de marzo de 2023 el Grupo de Trabajo de la Comisión de Energía y Minas del Congreso, remitió al Presidente de dicha Comisión el Informe Técnico que absuelve la consulta efectuada por el OCIN respecto de los alcances de la Ley N° 30357, concluyendo que "El vocablo "convocar conforme a Ley", es una facultad directa que le dan a Petroperú para obtener un socio estratégico para la explotación de hidrocarburos en el Lote 192, en el marco de la ley 26221 Ley Orgánica de Hidrocarburos, que en su artículo 17 faculta al contratista a poder asociarse con terceros, ya que en este caso Petroperú adquiere la condición de contratista y que no se advierte una ley específica que regule la convocatoria de un socio estratégico, existiendo más bien normativa que faculta el accionar de Petroperú en ejercicio de su autonomía administrativa para cumplir con su objeto social;

Que, habiéndose suscrito con fecha 28 de febrero de 2023 el Contrato de Licencia corresponde que PETROPERÚ S.A. convoque a Altamesa para se incorpore como socio en el Contrato de Licencia conforme a la Ley Orgánica de Hidrocarburos, esto es: *(i)* que Altamesa sea calificada por Perupetro, *(ii)* modificar el Contrato de Licencia para incorporar a Altamesa, *(iii)* que Perupetro inicie el trámite para la emisión del Decreto Supremo que apruebe la modificación del Contrato de Licencia y finalmente y, *(iv)* que PETROPERÚ S.A., Perupetro y Altamesa suscriban la modificación del Contrato de Licencia por la cesión;

Que, dado el contexto descrito, se presentan las siguientes oportunidades y riesgos de continuar o no con el CIC:

a. Las oportunidades relevantes están asociadas a: (i) contar -a corto plazo- con el Socio Operador para compartir las inversiones, gastos y riesgos ambientales u operativos, (ii) realizar la habilitación de las facilidades e instalaciones para cumplir con las obligaciones del Contrato de Licencia y lograr el reinicio de la producción en el menor plazo posible, (iii) rehabilitar las facilidades logísticas para el relevamiento de la información de campo de los bienes y equipos del Lote y concretar el reconocimiento de Perupetro sobre la situación de los bienes e instalaciones del Lote, (iv) activar las obligaciones de inversión comprometidas por Altamesa en el CIC, entre otras.

b. Los riesgos están referidos a: (i) iniciar un nuevo proceso de selección y mientras éste dure, PETROPERÚ S.A. asumirá las inversiones y gastos necesarios para la Operación, (ii) dada la situación del Lote, un nuevo proceso podría tener como resultado condiciones y acuerdos menos favorables que los obtenidos en el CIC, (iii) que un nuevo proceso no tenga éxito, (iv) que se afecte la reputación de PETROPERÚ S.A. con implicancias en nuevos procesos de asociación por otros lotes y en el mercado financiero internacional y, (v) una posible demanda arbitral de Altamesa y de BofA, con alto riesgo de resultados adversos para PETROPERÚ S.A.

Que, mediante carta de fecha 31 de marzo de 2023, Altamesa Energy Canada Inc. declara bajo juramento y garantiza que se encuentran plenamente vigentes los compromisos contractuales y la disponibilidad de fondos a que hace referencia el documento denominado "US$100'000,000 Senior Loan and Subordinated Convertible

Loan Financing" de fecha 28 de enero de 2021 suscrito entre Altamesa Energy Canada Inc., ECA Global Alternative Investments, Eram Capital Partners Limited y TJK Consultants Limited;

Que, es conveniente solicitar la participación de la Contraloría General de la República, a través de los servicios de control correspondientes a los procesos de selección e incorporación de Altamesa Energy en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, con la finalidad de cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales;

Que, se cuenta con el Informe Técnico N° GCEO-0669-2023 de fecha 31| de marzo de 2023; y, con la opinión favorable de la Gerencia Corporativa Legal contenida en el memorando N° GCLG-0485-2023 del 31 de marzo de 2023;

El Directorio, por unanimidad;

ACORDÓ:

1. Autorizar a la Administración a continuar con la ejecución del "Contrato de Términos y Condiciones para la Inversión Conjunta en el Lote 192" y a enviar la correspondiente 'Notificación a Perupetro' solicitando se inicie la calificación de Altamesa Energy Canada Inc. con la finalidad de lograr la incorporación de Altamesa Energy Perú S.A.C. como socio estratégico al Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192.

2. Disponer que la Administración informe periódicamente al Directorio sobre las acciones relativas a la ejecución del Contrato de Términos y Condiciones para la Inversión Conjunta en el Lote 192.

3. Disponer que se ponga en conocimiento de la Junta General de Accionistas y de la Contraloría General de la República los acuerdos señalados en los párrafos precedentes.

4. Disponer que el Acuerdo contenido en el Numeral 1 sea comunicado a la Superintendencia de Mercado de Valores por constituir un Hecho de Importancia.

5. Disponer que se solicite a la Contraloría General de la República la realización de un servicio de control concurrente sobre el proceso de incorporación de la empresa Altamesa Energy como socio estratégico en el Contrato de Licencia para la explotación de hidrocarburos del Lote 192, de acuerdo al marco legal vigente.

6. Disponer que se solicite a la Contraloría General de la República la realización, en el más breve plazo, de un examen especial o el examen de auditoría equivalente vigente a la fecha, respecto de los procesos de selección y

contratación del Banco de Inversión y del Socio para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192.

7. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta

Lo que transcribo a usted, para su cumplimiento y demás fines.

San Isidro, 05 de abril de 2023.

Petroperú
SECRETARIA GENERAL

CARLOS VIVES SUÁREZ
Presidente del Directorio

GUSTAVO GALVÁN P.
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL
PETROPERU

Firmado digitalmente por: CANALES MAYORGA Claudia Alicia FAU 20131370564 soft
Cargo: SUPERINT. ADJ. DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU (A.I.)
Fecha y hora de firma: 12/07/2022 16:40:13
N° de documento: OFICIO N 28986 - 2022 - SBS

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 12 de julio de 2022

OFICIO Nº 28986-2022-SBS

Señora(ita)
Cristina Silvia Ortega Malca
Petróleos del Perú S.A. - Petroperú

Me dirijo a usted en atención a la Carta OCUM-0359-2022 del 08/06/2022, a través de la cual consulta, en consideración a la decisión de la alta dirección de su representada de implementar (1) el Modelo de Prevención de Delitos a que se refiere la Ley N° 30424, (2) el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT) por su condición de sujeto obligado a informar, (3) el sistema de integridad, y, (4) el Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001, consulta si todos ellos pueden ser gestionados por la oficial de cumplimiento (OC), por considerar la afinidad de los componentes de dichos sistemas.

En respuesta a su consulta, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del numeral 10.2.1 del artículo 10 de la Ley Nº 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (en adelante, la Ley), incorporado por el Decreto Legislativo N° 1372, la función de encargado de prevención puede ser asumida por el OC a dedicación exclusiva o no exclusiva, designado ante la UIF-Perú. Asimismo, según lo dispuesto en el mencionado artículo, la única función adicional que puede desempeñar el OC a dedicación exclusiva es la de encargado de prevención.

Posteriormente, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, en lo que a la utilización de los componentes del SPLAFT se refiere, dispone que las personas jurídicas consideradas sujetos obligados (SO) de acuerdo a las normas que regulan el SPLAFT, pueden utilizar los componentes que conforman dicho sistema para implementar el modelo de prevención al que hace referencia el citado Reglamento, de modo que no exista duplicidad de funciones y sea razonable y proporcional para la prevención, detección y mitigación de los riesgos de la comisión de los delitos previstos en el artículo 1 de la Ley N° 30424, además del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT).

En consideración a lo expuesto, dado que su representada cuenta con un OC a dedicación exclusiva, la única función adicional que este puede desempeñar es la de encargado de prevención.

Sin perjuicio de lo expuesto, en consideración a lo dispuesto por el artículo 14, párrafo 14.6 del Reglamento de la Ley N° 27693, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, su representada puede presentar una solicitud debidamente sustentada ante el organismo supervisor en materia de prevención del LA/FT (Sunat) y esta Unidad, para que evalúen si es factible que cuente con un OC -a dedicación no exclusiva- quien se encontraría a cargo de gestionar los cuatro sistemas que implementaría su representada, referidos al inicio del presente documento.

Atentamente,

CLAUDIA ALICIA CANALES MAYORGA
SUPERINT. ADJ. DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU (A.I.)
Exp. 2022-00042812 del 08/06/2022
RUC N° 20100128218

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico, archivado por la **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP**. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ***https://servicios.sbs.gob.pe/VerificaSBS/validacion***, ingresando el siguiente Código de Verificación: **YZ6YMZ-001**

Firmado digitalmente por: PAREDES CASTAÑEDA Enzo Paolo Yampier FAU 20131370564 soft
Cargo: SUPERINT. ADJ. DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU (e.i.)
Fecha y hora de firma: 06/02/2026 12:50:54
N° de documento: OFICIO N 07753 - 2026 - SBS

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 06 de Febrero de 2026

OFICIO Nº 07753-2026-SBS

Señor
Cesar Martín Sifuentes Rojas
PETROLEOS DEL PERÚ – PETROPERU S.A.
RUC N° 20100128218
jbatalla@petroperu.com.pe

Me dirijo a usted, en respuesta a su Carta GCUM-0194-2026 del 27/01/2026, a través de la cual, citando como antecedente la opinión emitida mediante el Oficio Nº 28986-2022-SBS del 12/07/2022, consulta si en adición a las funciones señaladas en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 27693[1], el OC a dedicación exclusiva de Petroperú S.A. puede gestionar actividades relacionadas a atención de denuncias, gestión de conflicto de intereses, transparencia, buen gobierno corporativo, seguridad de la información, protección de datos personales, control interno, modelo de prevención de delitos según Ley 30424 y, al Sistema de Gestión Antisoborno según ISO 37001; y, que implicancias podría generarse para el sujeto obligado (SO) en caso el OC no realice con exclusividad sus funciones de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 27693 y otras normas aplicables.

Al respecto, a través del Oficio Nº 28986-2022-SBS se indicó que, conforme a la Ley N° 27693, la función de encargado de prevención a que se refiere la Ley 30424 y su Reglamento, puede ser asumida por el OC a dedicación exclusiva o no exclusiva, designado ante la UIF-Perú. de modo que no exista duplicidad de funciones y sea razonable y proporcional para la prevención, detección y mitigación de los riesgos de la comisión de los delitos previstos en el artículo 1 de la Ley N° 30424, además del lavado de activos (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT) y, en ese sentido, la única función adicional que puede desempeñar un OC de una persona jurídica que es SO a dedicación exclusiva es la de encargado de prevención.

Sin perjuicio de ello, el SO puede valerse de herramientas que refuercen sus buenas prácticas en la lucha contra los delitos de LA, sus delitos precedentes, el FT y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP). Tal es el caso de la Norma 37001:2016, denominada Sistemas de Gestión de Antisoborno, que establece los requisitos para ayudar a una organización (en todos los sectores, incluidos público, privado y sin fines de lucro) a establecer, implementar, mantener y mejorar un programa de cumplimiento contra el soborno, que incluya políticas, procedimientos y controles que sean razonables y proporcionales de acuerdo con los riesgos de soborno que enfrenta la organización. una serie de medidas y controles que representan las buenas prácticas globales.

En ese sentido, esta unidad especializada de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) considera que la gestión de las actividades referidas en su consulta, como es el caso de la atención de denuncias, gestión de conflicto de intereses, seguridad de la información, entre otros, en la medida que están vinculadas a la prevención y lucha contra los delitos de LA, sus delitos presentes y FT; y coadyuven a reforzar el SPLAFT del SO, pueden ser gestionados por el OC, precisando que dichas funciones deben estar claramente establecidas en el Manual para la prevención del LA/FT del SO y acorde con el análisis de riesgos del LA/FT del SO.

[1] Decreto Supremo N° 020-2017-JUS.

Este es un documento electrónico, archivado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ***https://servicios.sbs.gob.pe/VerificaSBS/validacion***, ingresando el siguiente: Código de Verificación: **6SR4BL-001**. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Firmado digitalmente por: PAREDES CASTAÑEDA Enzo Paolo Yampier FAU 20131370564 soft
Cargo: SUPERINT. ADJ. DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU (a.i.)
Fecha y hora de firma: 06/02/2026 12:50:54
N° de documento: OFICIO N 07753 - 2026 - SBS

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Finalmente, se reitera que en consideración a lo dispuesto por el artículo 14, párrafo 14.6 del D. S N° 020-2017-JUS, su representada puede solicitar ante la SUNAT y la UIF-Perú, que el OC designado a la fecha desempeñe sus funciones a dedicación no exclusiva, dada la reorganización de su representada, dispuesta mediante Decreto de Urgencia N.º 010-2025.

Atentamente,

ENZO PAOLO YAMPIER PAREDES CASTAÑEDA
SUPERINT. ADJ. DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU (A.I.)

EPC/lybs

Exp. Nº 2026-00008993 del 20/01/2026

Este es un documento electrónico, archivado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ***https://servicios.sbs.gob.pe/VerificaSBS/validacion***, ingresando el siguiente: Código de Verificación: **6SR4BL-001**. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0808-2026

San Isidro, 24 de julio del 2026

Señor Ministro
Waldir Ayasta Mechán
Ministro de Energía y Minas
Presente.-

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje.

Referencia: GGRL-2131-2026: Contraloría General de la República.
GGRL-2132-2026: Ministerio de Economía y Finanzas.
GGRL-2133-2026: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
GGRL-2141-2026: Socio de PricewaterhouseCoopers Perú.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento la actuación ilegal de funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y del Tribunal Fiscal en el cobro del Impuesto al Rodaje aplicado a las importaciones realizadas por PETROPERÚ durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, hemos solicitado respetuosamente a las entidades competentes que verifiquen si las actuaciones de los funcionarios de la SUNAT se ajustaron al Principio de Reserva de Ley en materia tributaria, consagrado en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, conforme a lo advertido por funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la **Nota N.° 186-91-EF**, que se adjunta al presente. Asimismo, hemos solicitado que se determine la eventual responsabilidad administrativa que pudiera corresponder por una posible vulneración del mencionado principio constitucional y, de ser el caso, se dispongan las medidas correctivas pertinentes.

Las comunicaciones citadas en la referencia fueron dirigidas a las siguientes entidades:

- GGRL-2131-2026: Contraloría General de la República.
- GGRL-2132-2026: Ministerio de Economía y Finanzas.
- GGRL-2133-2026: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- GGRL-2141-2026: Socio de PricewaterhouseCoopers Perú.

Al respecto, quedo a su disposición para proporcionar cualquier información o documentación complementaria que estime pertinente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2131-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la Repúlbica
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2131-2026
Clave: KdJAYNn9qb

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:19:20-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: KdJAYNn9qb Nro. Documento: GGRL-2131-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2132-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Rodolfo Acuña Namihas
Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 23/07/2026 09:11:31-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2133-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Javier Eduardo Franco Castillo
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2133-2026
Clave: vxrd9M9gE6

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Asimismo, nos reservamos el derecho de iniciar las acciones judiciales y administrativas contra la actuación inconstitucional de sus funcionarios.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:32:28-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: vxrd9M9gE6 Nro. Documento: GGRL-2133-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2133-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Javier Eduardo Franco Castillo
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2133-2026
Clave: vxrd9M9gE6

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Asimismo, nos reservamos el derecho de iniciar las acciones judiciales y administrativas contra la actuación inconstitucional de sus funcionarios.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:32:28-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: vxrd9M9gE6 Nro. Documento: GGRL-2133-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2141-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Vicente Tieri Marino
Socio
PricewaterhouseCoopers Peru
Presente. -

Asunto: Ilegal actuación de funcionarios de SUNAT sustenta una reevaluación de la contingencia tributaria del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **nueva evaluación de la contingencia tributaria** en relación con el cobro que pretende SUNAT del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas.

Conforme se refleja en su Dictamen a nuestros Estados Financieros del ejercicio 2025, la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2141-2026
Clave: qAbkFmaRhk

los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se colige que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito una nueva evaluación de la contingencia tributaria por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 considerando que las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal vulneran el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 17:49:34-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: qAbkFmaRhk Nro. Documento: GGRL-2141-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0810-2026

San Isidro, 24 de julio del 2026

Señor Premier
Luis Enrique Arroyo Sánchez
Presidente del Consejo de Ministros
Presente. –

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje.

Referencia: GGRL-2131-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2132-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2133-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2141-2026 del 22 de julio del 2026

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento la actuación ilegal de funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y del Tribunal Fiscal en el cobro del Impuesto al Rodaje aplicado a las importaciones realizadas por PETROPERÚ durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, hemos solicitado respetuosamente a las entidades competentes que verifiquen si las actuaciones de los funcionarios de la SUNAT se ajustaron al Principio de Reserva de Ley en materia tributaria, consagrado en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, conforme a lo advertido por funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la **Nota N.° 186-91-EF**, que se adjunta al presente. Asimismo, hemos solicitado que se determine la eventual responsabilidad administrativa que pudiera corresponder por una posible vulneración del mencionado principio constitucional y, de ser el caso, se dispongan las medidas correctivas pertinentes.

Las comunicaciones citadas en la referencia fueron dirigidas a las siguientes entidades:

- GGRL-2131-2026: Contraloría General de la República.
- GGRL-2132-2026: Ministerio de Economía y Finanzas.
- GGRL-2133-2026: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- GGRL-2141-2026: Socio de PricewaterhouseCoopers Perú.

EDMUNDO LIZARRABURU BOLAÑOS
Petroperú
50014
Ficha

Al respecto, quedo a su disposición para proporcionar cualquier información o documentación complementaria que estime pertinente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2131-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la Repúlbica
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2131-2026
Clave: KdJAYNn9qb

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:19:20-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: KdJAYNn9qb Nro. Documento: GGRL-2131-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2132-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Rodolfo Acuña Namihas
Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 23/07/2026 09:11:31-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2133-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Javier Eduardo Franco Castillo
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2133-2026
Clave: vxrd9M9gE6

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Asimismo, nos reservamos el derecho de iniciar las acciones judiciales y administrativas contra la actuación inconstitucional de sus funcionarios.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:32:28-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: vxrd9M9gE6 Nro. Documento: GGRL-2133-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2141-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Vicente Tieri Marino
Socio
PricewaterhouseCoopers Peru
Presente. -

Asunto: Ilegal actuación de funcionarios de SUNAT sustenta una reevaluación de la contingencia tributaria del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **nueva evaluación de la contingencia tributaria** en relación con el cobro que pretende SUNAT del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas.

Conforme se refleja en su Dictamen a nuestros Estados Financieros del ejercicio 2025, la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2141-2026
Clave: qAbkFmaRhk

los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se colige que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito una nueva evaluación de la contingencia tributaria por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 considerando que las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal vulneran el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 17:49:34-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: qAbkFmaRhk Nro. Documento: GGRL-2141-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0811-2026

San Isidro, 24 de julio del 2026

Señor
Luis Del Carpio Castro
Director Ejecutivo
Presente. –

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje.

Referencia: GGRL-2131-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2132-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2133-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2141-2026 del 22 de julio del 2026.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento la actuación ilegal de funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y del Tribunal Fiscal en el cobro del Impuesto al Rodaje aplicado a las importaciones realizadas por PETROPERÚ durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, hemos solicitado respetuosamente a las entidades competentes que verifiquen si las actuaciones de los funcionarios de la SUNAT se ajustaron al Principio de Reserva de Ley en materia tributaria, consagrado en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, conforme a lo advertido por funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la **Nota N.° 186-91-EF**, que se adjunta al presente. Asimismo, hemos solicitado que se determine la eventual responsabilidad administrativa que pudiera corresponder por una posible vulneración del mencionado principio constitucional y, de ser el caso, se dispongan las medidas correctivas pertinentes.

Las comunicaciones citadas en la referencia fueron dirigidas a las siguientes entidades:

- GGRL-2131-2026: Contraloría General de la República.
- GGRL-2132-2026: Ministerio de Economía y Finanzas.
- GGRL-2133-2026: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- GGRL-2141-2026: Socio de PricewaterhouseCoopers Perú.

EDMUNDO LIZARZABURU BOLAÑOS
Petroperú
60014
Ficha

Al respecto, quedo a su disposición para proporcionar cualquier información o documentación complementaria que estime pertinente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2131-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la Repúlbica
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2131-2026
Clave: KdJAYNn9qb

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:19:20-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: KdJAYNn9qb Nro. Documento: GGRL-2131-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Económicos y Estadísticas Fiscales

Formulario No. - 22

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2132-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Rodolfo Acuña Namihas
Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 23/07/2026 09:11:31-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Económicos y Estadísticas Fiscales

Formulario No. - 22

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2133-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Javier Eduardo Franco Castillo
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: vxrd9M9gE6 Nro. Documento: GGRL-2133-2026

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Asimismo, nos reservamos el derecho de iniciar las acciones judiciales y administrativas contra la actuación inconstitucional de sus funcionarios.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:32:28-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: vxrd9M9gE6 Nro. Documento: GGRL-2133-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Económicos y Estadísticas Fiscales

Formulario No. - 22

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2141-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Vicente Tieri Marino
Socio
PricewaterhouseCoopers Peru
Presente. -

Asunto: Ilegal actuación de funcionarios de SUNAT sustenta una reevaluación de la contingencia tributaria del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **nueva evaluación de la contingencia tributaria** en relación con el cobro que pretende SUNAT del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas.

Conforme se refleja en su Dictamen a nuestros Estados Financieros del ejercicio 2025, la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2141-2026
Clave: qAbkFmaRhk

los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se colige que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito una nueva evaluación de la contingencia tributaria por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 considerando que las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal vulneran el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 17:49:34-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: qAbkFmaRhk Nro. Documento: GGRL-2141-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Económicos y Estadísticas Fiscales

Formulario No. - 22

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0812-2026

San Isidro, 24 de julio del 2026

Señor Presidente
José María Balcázar Zelada
Presidente Constitucional de la República del Perú
Despacho Presidencial - Palacio de Gobierno
Presente. –

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje.

Referencia: GGRL-2131-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2132-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2133-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2141-2026 del 22 de julio del 2026

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a su alta investidura para saludarlo cordialmente y, a la vez, informar ante su Despacho, la actuación ilegal de funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y del Tribunal Fiscal en el cobro del Impuesto al Rodaje aplicado a las importaciones realizadas por PETROPERÚ durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, hemos solicitado respetuosamente a las entidades competentes que verifiquen si las actuaciones de los funcionarios de la SUNAT se ajustaron al Principio de Reserva de Ley en materia tributaria, consagrado en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, conforme a lo advertido por funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la **Nota N.° 186-91-EF**, que se adjunta al presente. Asimismo, hemos solicitado que se determine la eventual responsabilidad administrativa que pudiera corresponder por una posible vulneración del mencionado principio constitucional y, de ser el caso, se dispongan las medidas correctivas pertinentes.

Las comunicaciones citadas en la referencia fueron dirigidas a las siguientes entidades:

- GGRL-2131-2026: Contraloría General de la República.
- GGRL-2132-2026: Ministerio de Economía y Finanzas.
- GGRL-2133-2026: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- GGRL-2141-2026: Socio de PricewaterhouseCoopers Perú.

EDMUNDO LIZARZABURU BOLAÑOS
Petroperú
60014
Ficha

Al respecto, quedo a su disposición para proporcionar cualquier información o documentación complementaria que estime pertinente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2131-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la Repúlbica
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2131-2026
Clave: KdJAYNn9qb

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:19:20-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: KdJAYNn9qb Nro. Documento: GGRL-2131-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Económicos y Estadísticas Fiscales

Formulario No. - 22

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2132-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Rodolfo Acuña Namihas
Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 23/07/2026 09:11:31-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Económicos y Estadísticas Fiscales

Formulario No. - 22

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2133-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Javier Eduardo Franco Castillo
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: vxrd9M9gE6 Nro. Documento: GGRL-2133-2026

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Asimismo, nos reservamos el derecho de iniciar las acciones judiciales y administrativas contra la actuación inconstitucional de sus funcionarios.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:32:28-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: vxrd9M9gE6 Nro. Documento: GGRL-2133-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Económicos y Estadísticas Fiscales

Formulario No. - 22

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2141-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Vicente Tieri Marino
Socio
PricewaterhouseCoopers Peru
Presente. -

Asunto: Ilegal actuación de funcionarios de SUNAT sustenta una reevaluación de la contingencia tributaria del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **nueva evaluación de la contingencia tributaria** en relación con el cobro que pretende SUNAT del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas.

Conforme se refleja en su Dictamen a nuestros Estados Financieros del ejercicio 2025, la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2141-2026
Clave: qAbkFmaRhk

los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se colige que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito una nueva evaluación de la contingencia tributaria por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 considerando que las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal vulneran el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 17:49:34-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: qAbkFmaRhk Nro. Documento: GGRL-2141-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Económicos y Estadísticas Fiscales

Formulario No. - 22

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GGRL-1752-2026 San Isidro, 29 de junio de 2026

Señor
Waldir Ayasta Mechán
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS
Presente. -

De nuestra consideración:

En el marco de las acciones orientadas a fortalecer la sostenibilidad financiera y patrimonial de PETROPERÚ S.A., ponemos en su conocimiento que la Empresa mantiene acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros activos de recuperación potencial que, conjuntamente con la implementación de determinadas medidas de carácter normativo, representan oportunidades para fortalecer su liquidez, mejorar su posición patrimonial y reducir sus necesidades de financiamiento. La materialización de estas iniciativas contribuiría a preservar la continuidad de la cadena de suministro de hidrocarburos, garantizar el abastecimiento oportuno del mercado nacional y reforzar la seguridad y resiliencia del sistema energético del país.

En tal sentido, se identifican los siguientes conceptos de recuperación:

POTENCIALES ACTIVOS DE RECUPERACIÓN, ACREENCIAS, DERECHOS DE COBRO, RECLAMACIONES Y OTROS
(Millones de US$)

Num.	Concepto	Monto	Anexo
1	Saldo del Crédito Fiscal del IGV[1/]	1,313	1
2	Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Norperuano (ONP)[2/]	352	2
3	Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP[3/]	142	3
4	Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)[4/]	433	4
5	Recuperación de contingencias ambientales en el ONP[5/]	327	5
6	Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192[6/]	141	6
	Total	**2,708**	

1/ Considera las ventas de combustibles exonerados en aplicación a la Ley 27037 de Promoción de la Inversión en la Amazonía al 31.05.2026.
2/ Considera las pérdidas netas determinadas en los Estados Financieros Auditados de PETROPERÚ S.A. realizado por PricewaterhouseCoopers (PwC), así como la ejecución de proyectos de inversión, gastos de limpieza, remediación, contingencias entre otros, para el periodo 2020-2026.
3/Considera el valor del inventario físico de los hidrocarburos almacenados en el ONP al 31.05.2026. Para la conversión a moneda nacional se ha utilizado el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.
4/ Se origina en la negativa de Mapfre Perú Compañía de Reaseguros S.A. a reconocer y pagar la cobertura del siniestro derivado del retraso en la puesta en marcha de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, ocasionado por la pandemia del COVID-19 y las medidas de emergencia sanitaria dictadas por el Estado peruano, el cual se encontraba expresamente amparado por la Póliza de Seguro de Construcción (CAR-ALOP).
5/ Corresponde a los reclamos presentados ante las compañías de seguros por contingencias derivadas, principalmente, de hechos atribuibles a terceros ocurridos en el ONP durante el período 2019-2025. Para la conversión a moneda nacional se ha utilizado el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.
6/ Considera el monto de inversión necesaria para activar el Lote 192, tomando como base la evaluación técnica realizado por Pyramid Team, el cual resulta superior al originalmente estimado.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1752-2026
Clave: BjrwS8J86p

En atención a lo expuesto, se considera pertinente promover, en el ámbito de las competencias de las entidades involucradas y de las funciones que corresponden al Ministerio de Energía y Minas como representante del accionista del Estado, las acciones de coordinación y articulación necesarias para viabilizar la recuperación de las acreencias, derechos de cobro y demás activos identificados. Asimismo, resulta conveniente evaluar e impulsar iniciativas normativas orientadas a establecer mecanismos que permitan optimizar la utilización del crédito fiscal del IGV, acelerando su recuperación o habilitando modalidades alternativas de aplicación que reduzcan la inmovilización de recursos financieros y el consecuente impacto sobre la liquidez de la empresa, conforme a las mejores prácticas implementadas para empresas estratégicas.

Así, la materialización de estas acciones representa un potencial estimado de 2,708 MMUS$, recursos de alta relevancia para PETROPERÚ S.A., cuya recuperación fortalecería significativamente su liquidez y posición patrimonial, reduciría sus necesidades de financiamiento y contribuiría a asegurar la continuidad de sus operaciones, el abastecimiento de hidrocarburos a nivel nacional y la generación de valor para el Estado como accionista.

El **Anexo 1**, "Saldo del Crédito Fiscal del IGV", señala que el IGV pagado por PETROPERÚ S.A. en las adquisiciones vinculadas a sus actividades operativas constituye crédito fiscal, el cual se aplica mensualmente contra el débito fiscal generado por las ventas. Al 31.05.2026, el saldo asciende a 4,486 MMS/, originado principalmente por las adquisiciones para la Nueva Refinería Talara (NRT), las ventas exoneradas en la Amazonía (Ley N° 27037) y las operaciones propias de la Empresa. Su recuperación se realiza mediante el Saldo a Favor del Exportador y el Régimen de Recuperación Anticipada del IGV; no obstante, al encontrarse la NRT en operación, el saldo pendiente se recupera a través del primer mecanismo. Asimismo, dicho crédito no es de libre disponibilidad, ya que su recuperación está sujeta a los límites previstos establecidos por la normativa vigente, que condicionan el monto recuperable al valor de las exportaciones embarcadas en cada período.

El **Anexo 2**, “Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva del Oleoducto Norperuano (ONP)”, señala las comunicaciones realizadas por PETROPERÚ S.A. ante el Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de Concedente del Contrato de Concesión del Oleoducto Nor Peruano (ONP), con el propósito de restablecer el equilibrio económico-financiero de la concesión y gestionar el reconocimiento de situaciones de fuerza mayor derivadas de la caída sostenida de la producción de crudo en la Selva Norte y de las contingencias ocasionadas por hechos de terceros en contra de la infraestructura del ONP.

El Contrato de Concesión Definitiva para el Transporte de Hidrocarburos por el ONP, suscrito el 26.03.1996, reconoce el derecho del concesionario a solicitar el apoyo del Estado frente a eventos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten la continuidad de la operación, conforme al artículo 1315 del Código Civil. El monto asciende a 352.2 MMUS$, sustentado en los gastos de operación, mantenimiento, inversiones y obligaciones regulatorias realizados en el ONP, originadas principalmente por terceros contra el activo crítico para la seguridad energética nacional, los cuales en diferentes periodos han originado la pérdida económica del negocio del transporte, tal como se sostiene en los Informes de Auditoría Financiera a PETROPERÚ S.A., realizadas por la Empresa PricewaterhouseCoopers (PwC).

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1752-2026
Clave: BjrwS8J86p

El **anexo 3**, “Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP”, presenta el inventario físico de crudo y productos en el ONP, valorizados al 31.05.206 considerando el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.

El **anexo 4**, “Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)” detalla la controversia surgida por la negativa de MAPFRE a reconocer la cobertura del siniestro derivado del retraso en la puesta en marcha de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, ocasionado por la pandemia de la COVID-19 y las medidas de emergencia sanitaria. Se sostiene que el evento se encuentra cubierto por la Póliza CAR-ALOP, bajo las coberturas de Enfermedades Infecciosas y Retraso en la Puesta en Marcha, y que el rechazo del siniestro, sustentado en una interpretación restrictiva de la póliza por parte de MAPFRE, lo que motivó el inicio de un proceso judicial para obtener el reconocimiento de la cobertura y el pago de la indemnización correspondiente, correspondiente a un monto aproximado de 432.8 MMUS$. Actualmente, se encuentra pendiente que el Juzgado emita pronunciamiento sobre la solicitud cautelar

El **Anexo 5**, "Recuperación de contingencias ambientales en el ONP", presenta el estado de los siniestros por derrames de hidrocarburos ocurridos en el ONP durante el período 2019-2025, los cuales fueron ocasionados principalmente por hechos determinantes de terceros, como cortes y perforaciones de la tubería, activándose las pólizas de seguros correspondientes. Al respecto, los siniestros que se encuentran en proceso de reclamación y arbitraje representan un monto aproximado de 1,124.3 MMS/, correspondiente a los gastos incurridos por PETROPERÚ en las labores de contención, limpieza, remediación ambiental, rehabilitación y reparación de la infraestructura afectada.

El **anexo 6,** “Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192”, presenta la evaluación técnica elaborada por Pyramid Team para la puesta en operación del Lote 192, la cual determinó una inversión de 140.6 MMUS$, monto inferior al estimado inicialmente por PETROPERÚ S.A. (17.1 MMUS$). En consecuencia, se identifica un saldo pendiente de reconocimiento por parte de PERUPETRO S.A. por dicho diferencial.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 29/06/2026 22:57:18-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General

c.c.: Presidente de Directorio de PETROPERÚ S.A.
Ministerio de Economía y Finanzas

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1752-2026
Clave: BjrwS8J86p

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0821-2026 San Isidro, 30 de julio del 2026

Señor Ministro
Guillermo Shinno Huamaní
Ministro de Energía y Minas
Presente.-

Asunto: Remisión de Carta N.° GGRL-1752-2026 y anexos

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitir adjunta la Carta N.° GGRL-1752-2026, mediante la cual PETROPERÚ S.A. pone en conocimiento los potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros conceptos identificados por la Empresa, cuya valorización total asciende a **US$ 2,708 millones**, conforme al siguiente detalle:

POTENCIALES ACTIVOS DE RECUPERACIÓN, ACREENCIAS, DERECHOS DE COBRO, RECLAMACIONES Y OTROS
(Millones de US$)

Num.	Concepto	Monto	Anexo
1	Saldo del Crédito Fiscal del IGV	1,313	1
2	Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Norperuano (ONP	352	2
3	Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP	142	3
4	Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)	433	4
5	Recuperación de contingencias ambientales en el ONP	327	5
6	Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192	141	6
	Total	**2,708**	

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Petroperú
Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026 17:19:08-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adj.: Carta N.° GGRL-1752-2026 y anexos (97 folios)

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: PRES-0821-2026
Clave: fbJ5KiSZIN

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0822-2026 San Isidro, 30 de julio del 2026

Señor Ministro
Elmer Cuba Bustinza
Ministro de Economía y Finanzas
Presente.-

Asunto: Remisión de Carta N.° GGRL-1752-2026 y anexos

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitir adjunta la Carta N.° GGRL-1752-2026, mediante la cual PETROPERÚ S.A. pone en conocimiento los potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros conceptos identificados por la Empresa, cuya valorización total asciende a **US$ 2,708 millones**, conforme al siguiente detalle:

POTENCIALES ACTIVOS DE RECUPERACIÓN, ACREENCIAS, DERECHOS DE COBRO, RECLAMACIONES Y OTROS
(Millones de US$)

Num.	Concepto	Monto	Anexo
1	Saldo del Crédito Fiscal del IGV	1,313	1
2	Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Norperuano (ONP	352	2
3	Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP	142	3
4	Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)	433	4
5	Recuperación de contingencias ambientales en el ONP	327	5
6	Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192	141	6
	Total	**2,708**	

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Petroperú
Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026 17:20:53-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adj.: Carta N.° GGRL-1752-2026 y anexos (97 folios)

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: PRES-0822-2026
Clave: 9K0J4e3QUg

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0823-2026 San Isidro, 30 de julio del 2026

Señor Premier
Luis Galarreta Velarde
Presidente del Consejo de Ministros
Presente.-

Asunto: Remisión de Carta N.° GGRL-1752-2026 y anexos

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitir adjunta la Carta N.° GGRL-1752-2026, mediante la cual PETROPERÚ S.A. pone en conocimiento los potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros conceptos identificados por la Empresa, cuya valorización total asciende a **US$ 2,708 millones**, conforme al siguiente detalle:

POTENCIALES ACTIVOS DE RECUPERACIÓN, ACREENCIAS, DERECHOS DE COBRO, RECLAMACIONES Y OTROS
(Millones de US$)

Num.	Concepto	Monto	Anexo
1	Saldo del Crédito Fiscal del IGV	1,313	1
2	Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Norperuano (ONP	352	2
3	Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP	142	3
4	Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)	433	4
5	Recuperación de contingencias ambientales en el ONP	327	5
6	Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192	141	6
	Total	**2,708**	

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Petroperú
Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026 17:21:57-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adj.: Carta N.° GGRL-1752-2026 y anexos (97 folios)

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: nDdmHBE6GM Nro. Documento: PRES-0823-2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0859-2026

San Isidro, 31 de julio del 2026

Señor
Luis Galarreta Velarde
Presidente del Consejo de Ministros
Presente.-

Asunto: Puesta en conocimiento de las acciones preventivas implementadas en el Oleoducto Norperuano ante la Alerta del Fenómeno El Niño.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento las acciones preventivas implementadas para minimizar los riesgos asociados a los efectos del Fenómeno El Niño en la infraestructura del Oleoducto Norperuano, así como los posibles impactos ambientales que pudieran generarse, las cuales fueron oportunamente comunicadas mediante la Carta PRES-0765-2026, que se adjunta para su referencia.

Dichas acciones fueron comunicadas oportunamente a las siguientes entidades y dependencias:

- División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos de OSINERGMIN.
- Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del OEFA.
- Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.
- Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.
- Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto: Copia de la Carta PRES-0765-2026 y sus anexos (7 folios).

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0858-2026

San Isidro, 31 de julio del 2026

Señor
Guillermo Shinno Huamaní
Ministro de Energía y Minas
Presente.-

Asunto: Puesta en conocimiento de las acciones preventivas implementadas en el Oleoducto Norperuano ante la Alerta del Fenómeno El Niño.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento las acciones preventivas implementadas para minimizar los riesgos asociados a los efectos del Fenómeno El Niño en la infraestructura del Oleoducto Norperuano, así como los posibles impactos ambientales que pudieran generarse.

Dichas acciones fueron comunicadas oportunamente a las siguientes entidades y dependencias:

- División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos de OSINERGMIN.
- Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del OEFA.
- Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.
- Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.
- Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto: Copia de la Carta PRES-0766-2026 y sus anexos (6 folios).

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 03 de junio del 2026

PRES-0294-2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República
Presente.-

Asunto: Solicitud de inicio de Servicio de Control respecto a la gestión y actualización de tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF)

Referencia: Nuestra carta GGRL-1434-2026 del 01.06.2026

De mi consideración:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que hemos remitido al Jefe del Órgano de Control Institucional de PETROPERÚ S.A., la carta de la referencia, mediante la cual se pone a consideración la solicitud de inicio de un Servicio de Control respecto a la gestión y actualización de las tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF), a fin de evaluar las acciones efectuadas por las áreas responsables de su administración.

Finalmente, reitero nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que resulte necesaria en el marco de las acciones de supervisión y control que correspondan.

Sin otro particular, se despide.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Miembros del Directorio

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

GGRL-1434-2026 San Isidro, 01 de junio de 2026

Señor
Óscar Alfredo León Llerena
Jefe Órgano de Control Institucional - PETROPERU
Contraloría General de la República
San Isidro. -

Asunto: Solicitud de inicio de Servicio de Control respecto a la gestión y actualización de tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF)

De mi consideración:

Me dirijo a usted para poner en conocimiento hechos que ameritan ser evaluados por el Órgano de Control Institucional en el marco de sus competencias previstas en la Ley N.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

De la documentación revisada y generada por la actual Gerencia Recursos Humanos, se advierte que la última actualización de las tarifas y cuotas de aportación del Programa de Asistencia Médica Familiar – PAMF fue aprobada mediante Memorando RRHH-PB-039-2013, de fecha 05 de febrero de 2013, manteniéndose dichas tarifas sin modificaciones sustanciales hasta la fecha. Asimismo, se señala que los nuevos planes y tarifarios aprobados en dicho año continúan vigentes.

Por otro lado, la Nota Informativa emitida por la Jefatura de Servicios Médicos y Bienestar Social de la Gerencia Recursos Humanos informa que durante el período 2014-2026 PETROPERÚ habría asumido gastos por aproximadamente S/ 443.8 millones para la cobertura del PAMF, mientras que los aportes efectuados por los trabajadores afiliados habrían ascendido aproximadamente a S/ 104 millones, generándose una diferencia asumida por la empresa de aproximadamente S/ 339.8 millones, tal como se detalla a continuación:

Gráfico N° 01

Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL MMS/
Pres Ejecutado	31.29	31.71	36.96	35.41	34.07	39.37	27.31	33.15	37.63	41.62	34.01	44.12	17.15	443.8
Cuotas PAMF	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	104
													Saldo	339.8

Adicionalmente, se advierte que la normativa aplicable al aseguramiento en salud contempla la obligación de establecer cláusulas de reajuste, así como mecanismos de sustento técnico y actuarial para la determinación y actualización de aportes, primas y condiciones económicas de los planes de salud, aspectos que correspondería verificar en el marco de la gestión del PAMF.

En ese sentido, agradeceré iniciar un Servicio de Control que permita determinar (entre otros):

a) Si la gestión y administración del PAMF durante el período 2014-2026 se efectuó en observancia de la normativa externa aplicable y de las disposiciones internas de PETROPERÚ.

b) Si existieron mecanismos de revisión, actualización y reajuste periódico de las tarifas, cuotas de aportación o condiciones económicas del programa, así como la oportunidad y razonabilidad de dichas actuaciones.

c) Si la falta de actualización de las tarifas y aportes del PAMF habría generado riesgos financieros, económicos o contingencias para la empresa.

d) Si corresponde determinar la existencia de un presunto perjuicio económico para PETROPERÚ, así como su eventual cuantificación.

e) Si existen responsabilidades funcionales, administrativas o de otra naturaleza que deban ser determinadas conforme al marco normativo vigente.

Cabe precisar que el Programa de Asistencia Médica Familiar – PAMF ha sido administrado históricamente por la Gerencia Recursos Humanos, a través de las unidades orgánicas responsables de la gestión de los servicios médicos y bienestar social, teniendo a su cargo la administración operativa del programa, la evaluación de su sostenibilidad financiera, el seguimiento de la siniestralidad, la formulación de propuestas de actualización de aportes y beneficios, así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento y equilibrio económico.

En ese contexto, corresponderá evaluar también si durante el período comprendido entre los años 2014 y 2026 la Gerencia Recursos Humanos implementó mecanismos de monitoreo, control, revisión actuarial, evaluación financiera y actualización periódica de las tarifas, aportes y condiciones económicas del PAMF, conforme a la normativa aplicable y a las mejores prácticas de administración de fondos de aseguramiento en salud.

Asimismo, resultaría pertinente determinar si la ausencia de revisiones y actualizaciones periódicas de las tarifas aprobadas en el año 2013, pese al incremento sostenido de los costos asistenciales, la siniestralidad y las obligaciones asumidas por la empresa, generó una transferencia progresiva de cargas económicas hacia PETROPERÚ que pudo afectar la sostenibilidad financiera del programa y comprometer recursos empresariales que debieron ser gestionados bajo criterios de eficiencia, razonabilidad y responsabilidad.

Por lo expuesto, se solicita que el Servicio de Control comprenda la evaluación de las actuaciones, decisiones, omisiones, mecanismos de supervisión y controles implementados por las áreas responsables de la administración del PAMF, a fin de determinar si existieron incumplimientos normativos, deficiencias de gestión, presuntas responsabilidades funcionales o un eventual perjuicio económico para la empresa, así como su correspondiente cuantificación, de ser el caso.

Asimismo, manifestamos la plena disposición de la empresa para brindar toda la información, documentación y facilidades que vuestro Órgano de Control considere necesarias para el adecuado desarrollo de las acciones y servicios de control que se determinen, conforme a la normativa y procedimientos vigentes.

La presente solicitud tiene por finalidad coadyuvar al fortalecimiento del sistema de control, la transparencia institucional y la adecuada protección de los recursos de la empresa, considerando la relevancia económica del programa y el impacto financiero que podría haberse generado durante los últimos años.

Adjunto a la presente la documentación de sustento correspondiente para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 01/06/2026 17:23:50-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

c.c.: Presidencia de Directorio PETROPERU S.A.

CM/127-26

San Isidro, Jueves 21 de Mayo del 2026

Señores
PETROLEOS DEL PERU
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150
San Isidro. –

ATT.: Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente del Directorio de PETROPERU

REF.: Estado Situacional de la IAFAS Autoseguro PAMF PETROPERU 2026

De mi consideración:

Por medio de la presente nos es grato saludarlo y a la vez informarle nuestra gran preocupación respecto al estado situacional de la IAFAS Autoseguro PAMF PETROPERU asociado a la demora en los pagos pendientes a los proveedores de la red prestacional. Esta demora está directamente relacionada a las liquidaciones ingresadas en el año 2025 por prestaciones médicas realizadas por los trabajadores de Petroperú y sus familiares.

La demora en la cancelación de dichas facturas viene generando serias dificultades en los proveedores al momento de cumplir con sus obligaciones internas, motivándolas a tomar medidas para evitar un sobreendeudamiento en relación al contrato vigente entre las IPRESS con la citada IAFAS. Estas medidas están relacionadas a la aplicación de límites de crédito, suspensión temporal de atenciones o hasta la culminación del convenio con el Autoseguro.

Es importante mencionar, que la IAFAS Autoseguro PAMF PETROPERU tiene como ente regulador a SUSALUD entidad con la capacidad sancionadora en relación al Decreto Supremo N° 031-2014-SA, “Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional – SUSALUD”, a través de esta normativa la IAFAS por la condición de demora en pagos está expuesta a las siguientes infracciones:

(…)
Infracciones Graves:

1. *No brindar cobertura oportuna a los afiliados o sus beneficiarios de acuerdo a las condiciones pactadas y la normatividad vigente.*
(…)
9. *No cumplir con las obligaciones estipuladas en el contrato o convenio suscrito con las IPRESS o UGIPRESS, o con las IAFAS afectando o poniendo en riesgo el acceso a los servicios de salud, o la calidad,*

oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad de las prestaciones a sus usuarios.

Dichas sanciones se aplican bajo los siguientes rangos:

(…)
21.1 Para IAFAS:

a) *Infracciones leves: Con amonestación escrita; o, con multa de hasta cien (100) UIT.*
b) *Infracciones graves: Con multa de hasta trescientos (300) UIT.*
c) *Infracciones muy graves: Con multa de hasta quinientas (500) UIT; o, con la Suspensión de la Autorización de Funcionamiento hasta por un plazo máximo de seis (6) meses; o, con la Revocación de la Autorización de Funcionamiento.*

Además, no es un problema menor mencionar que, a la fecha, **tenemos varios casos de tratamiento médico interrumpidos, lo que podría poner en grave riesgo la salud de los trabajadores y/o familiares**, situación sumamente delicada, siendo PETROPERU el responsable de financiar sus atenciones médicas:

- Cirugías programadas canceladas
- Tratamientos Oncológicos suspendidos
- Control y seguimiento de enfermedades crónicas de padres interrumpidos
- Falta de atención vía crédito a través de cadenas de farmacias en zonas como Piura y Talara
- Provincias en riesgo de quedarse sin Clínicas con capacidad de Resolución ante una emergencia o necesidad de atención ante un diagnóstico de alta complejidad
- Riesgo de atención en Clínicas ante una emergencia en la Refinería de Talara, con la única opción de derivación a través de los hospitales Regionales

La situación actual evidencia la necesidad de que el Plan de Salud de la IAFAS sea objeto de revisiones periódicas, al menos de manera anual o bianual, a fin de ajustar oportunamente las primas, beneficios, mecanismos de cobertura y controles de gasto, evitando desequilibrios financieros que comprometan su sostenibilidad futura.

Como es de conocimiento, el programa de salud mantiene históricamente un esquema de financiamiento altamente subsidiado por PETROPERÚ, situación que, bajo las condiciones actuales de crecimiento del gasto asistencial, envejecimiento de la población afiliada y limitación de mecanismos de

contención de costos, ha generado un deterioro progresivo en el equilibrio económico del fondo del programa médico.

En los últimos años se ha evidenciado un incremento sostenido en la siniestralidad, particularmente en prestaciones ambulatorias y hospitalarias, así como una mayor concentración de gasto en enfermedades crónicas y atenciones de alta complejidad en Clínica de alto costo. Esta situación viene generando una presión financiera creciente sobre la empresa, la cual actualmente asume una parte significativa del costo real del programa, afectando su viabilidad futura.

En ese contexto, y considerando que el modelo de una IAFAS Autoseguro en PETROPERU tiene como finalidad el poder brindar una cobertura médica integral a sus trabajadores y dependientes bajo condiciones alineadas a las necesidades propias de la organización y la realidad de sus operaciones a nivel nacional.

Este modelo no solo representa un beneficio corporativo de alto valor para el bienestar del trabajador, sino que además permite mantener capacidad de gestión directa sobre las prestaciones de salud, control del riesgo asistencial y flexibilidad en la administración de coberturas, aspectos que difícilmente podrían alcanzarse bajo esquemas comerciales tradicionales, por ello resulta necesario evaluar e implementar de manera progresiva medidas estructurales orientadas a corregir las distorsiones del modelo actual. Entre las principales acciones propuestas se encuentran:

1. **Incremento de aportes (primas) del Plan de Salud**

   Adecuar las primas a la realidad actuarial y al comportamiento actual del gasto médico, permitiendo reducir el nivel de subsidio asumido por PETROPERÚ y fortalecer la solvencia del programa.

2. **Implementación de redes prestacionales y mecanismos de control de costos**

   Establecer redes de atención con diferenciación de copagos, con la finalidad de motivar a los afiliados al uso de clínicas de bajo costo y motivar el compartir el gasto con el afiliado por atenciones en clínicas de alto costo asegurando una eficiencia en el uso de recursos.

3. **Eliminación progresiva del esquema de crédito para atenciones ambulatorias**

   El actual mecanismo de financiamiento vía crédito genera una sobreutilización de servicios y una débil percepción del costo real de las prestaciones. Su revisión y retiro progresivo permitirá fortalecer la disciplina financiera y reducir el endeudamiento entre el trabajador y PETROPERU por atenciones de alto costo.

Las medidas antes descritas responden a la necesidad urgente de adoptar decisiones estratégicas que permitan garantizar la continuidad del Plan de Salud y evitar un deterioro irreversible de su capacidad financiera lo que podría conllevar al cierre del programa al mes de junio del presente año.

En tal sentido, solicitamos se evalúe con urgencia propuestas de optimización del programa médico, con la finalidad de poder asegurar la sostenibilidad del plan de salud, priorizando la salud de sus trabajadores y familiares, motivando la generación de un plan de implementación gradual de las mejoras asociadas y al cumplimiento del marco legal asociado del ente regulador SUSALUD.

Sin otro en particular, quedamos atentos a sus noticias.

Atentamente,

HÉCTOR BEGAZO DONGO
DIRECTOR EJECUTIVO
COBERTURA MEDICA S.A.

MEMORANDO RRHH-PB-039-2013

A: Gerencia General	LUGAR Y FECHA: Lima, 05 de febrero del 2013
	ASUNTO: Nuevos Planes y tarifarios del Programa de Asistencia Médico Familiar
DE: Gerencia Administración	Archivo:

ANTECEDENTES

Con Memorando RRHH-PB-029-2013, de fecha 22.01.2013, la Gerencia General aprobó las siguientes propuestas para su aplicación corporativa con fecha efectiva 01.01.2013:

1. Reemplazar las cuotas y coberturas del antiguo Plan A, por los otorgados por el actual Plan B. Este plan sería aplicado a todo el personal empleado.
2. Mejorar el Plan B, con las nuevas cuotas y el incremento de los montos de indemnización máxima por ocurrencia. Este plan sería aplicado a todo el personal administrativo. Pudiendo afiliarse voluntariamente a este nuevo plan cualquier personal empleado, así mismo, el personal administrativo podría migrar al nuevo plan A.

ANÁLISIS

Producto de la revisión y análisis de los nuevos planes a implementar con el memorando en mención, se pudo determinar los siguientes puntos:

1. Unificación de las cuotas de aportación en un solo Sistema, por consiguiente implicaba la desaparición de los Sistema Integral y Reducido que se administraban en las Operaciones.
2. En caso de Operaciones Oleoducto, el cual administraba sólo el Plan B, ampliándose a la administración de los nuevos Planes A y B.
3. Se estableció el traslado del personal empleado al nuevo Plan A y el personal administrativo al nuevo Plan B en forma obligatoria, con la opción de cambiar de Plan a través de una reinscripción. (16 trabajadores en el antiguo Plan A)

RECOMENDACIÓN

Considerando que solicitamos aprobar las siguientes propuestas para su aplicación corporativa con fecha efectiva 01.02.2013

1. Dejar sin efecto el memorando RRHH-PB-029-2013.
2. Aprobar Tabla de Beneficios del PAMF Corporativa Unificada. (Anexo Nº 01)
3. Aprobar el nuevo tarifario de cuotas de aportación del Programa de Asistencia Médico Familiar – PAMF. (Anexo Nº 02)
4. Traslado de todo el personal del antiguo Plan A y B al nuevo Plan A

JAIME EYZAGUIRRE Ficha: 22750

5. Mejorar el nuevo Plan B, con las nuevas cuotas y el incremento de los montos de indemnización máxima por ocurrencia. El personal empleado y administrativo podrá afiliarse voluntariamente a este plan, hasta el 20 de marzo del presente año sin periodo de carencia.

Originado por:

Ángel Arévalo Mendoza
Gerente Dpto. Recursos Humanos

Recomendado por:

Jaime Eyzaguirre S.
Gerente (e) Administración

APROBADO / ~~DESAPROBADO~~

Luis Lem Arce
Gerente General (e)

OTROS BENEFICIOS	PLAN "A"	NUEVO PLAN "B"
BENEFICIO POR MATERNIDAD		
Control Pre y Post natal	Como Ambulatorio	
Parto Normal	100%	
Aborto No Provocado	100%	
Amenaza de aborto y/o complicaciones	100%	
Parto múltiple	100%	
Parto quirúrgico	Como Hospitalario	
Despistaje de cáncer ginecológico	Al 100%	
Control del niño sano, Primer año (Incl. vacuna)	Como Ambulatorio	
SEPELIO	S/.10,000.00	S/.10,000.00
Gasto reconocido hasta		
BENEFICIO OFTALMOLÓGICO	100%	100%
Medición de vista(Una vez al año)		
CRISTALES	S/. 340.00	S/. 340.00
Una vez cada dos años sólo al titular hasta		
ONCOLÓGICO	100%	100%
Cobertura hasta	S/.70,000.00	S/.140,000.00
ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS (*)		
Beneficio Máximo	S/. 70,000	S/. 140,000
Coaseguros Segunda Capa:		
Titulares y Dependientes excepto Padres	10%	10%
Padres	30%	30%
Período de Incapacidad	180 días	180 días
PROGRAMAS PREVENTIVOS		
(Sólo al Titular y mediante el sistema de crédito)		
Cobertura	100%	100%

(*): Infarto del miocardio, Quemaduras, traumatismo encéfalo craneano, politraumatismo, cirugía cardíaca, enfermedad renal terminal, Neurocirugía.

PETROPERU

Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.
Av. Enrique Canaval Moreyra 150, Lima 27 - Perú
Central Telefónica: 51 1 614 5000
www.petroperu.com.pe

NUEVOS PLANES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA MÉDICO FAMILIAR - PAMF

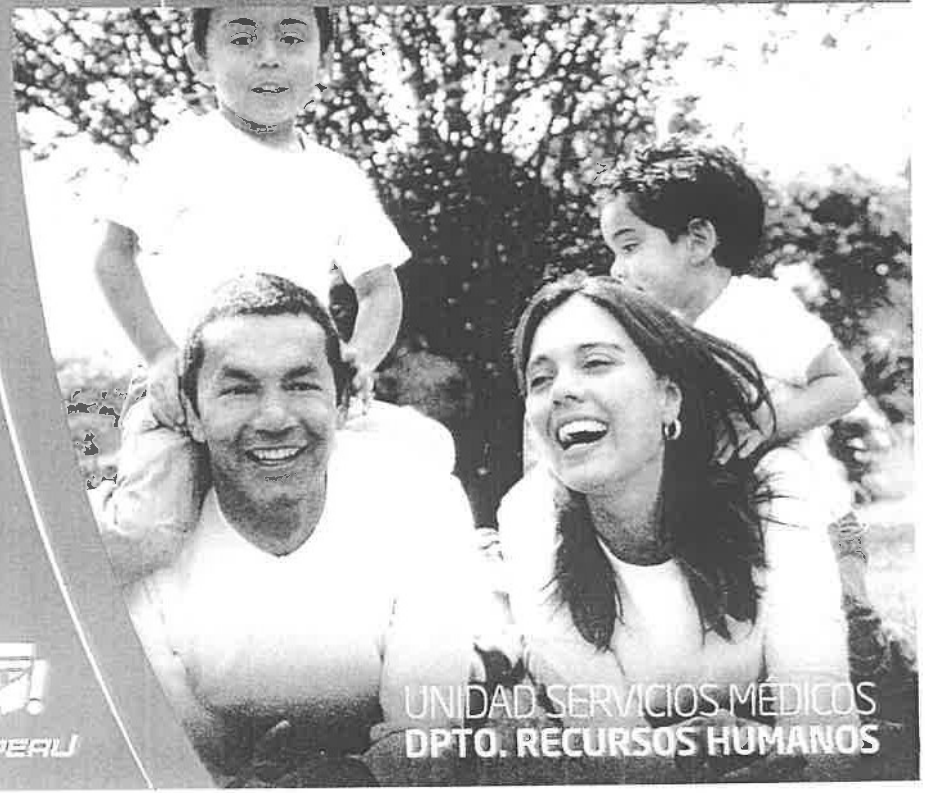

PETROPERU

UNIDAD SERVICIOS MÉDICOS
DPTO. RECURSOS HUMANOS

NUEVOS PLANES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA MÉDICO FAMILIAR - PAMF

Cuidando la salud y el bienestar del trabajador de Petroperú y sus familias el Programa Médico de Asistencia Familiar incluye nuevos y mejores beneficios:

2. El **Nuevo Plan B** contempla el incremento de los montos de Indemnización máximo por ocurrencia hasta S/.70,000.00 nuevos soles y hasta S/.140,00.00 en oncológicos y enfermedades catastróficas.

CUOTAS DE APORTACIÓN

CUOTA MENSUAL	Sistema Integral OFP, RCO,CML		Sistema Reducido OTL, RIQ		Sistema Único OLE	
	Plan A	Nuevo Plan B	Plan A	Nuevo Plan B	Plan A	Nuevo Plan B
Trabajador Solo	38.00	70.00	33.71	70.00	38.00	70.00
Trabajador +1 Dependiente	47.00	110.00	41.54	110.00	47.00	110.00
Trabajador + 2 ó Más Dependientes	65.00	187.00	57.20	187.00	65.00	187.00
Hijo no estudiantes (18 a 21 años)	37.00	70.00	37.00	70.00	37.00	70.00
Hijo discapacitado mayor de 18 años no estudiante	37.00	70.00	37.00	70.00	37.00	70.00
Padres (Cada Uno)	100.00	150.00	90.00	150.00	95.00	150.00

TABLAS DE BENEFICIOS

DESCRIPCIÓN	PLAN "A"	NUEVO PLAN "B"
INDEMNIZACION MÁXIMA POR OCURRENCIA	S/.35,000.00	S/.70,000.00
GASTOS HOSPITALARIOS	**PLAN "A"**	**NUEVO PLAN "B"**
Gastos Hospitalarios deducible	COSTO DE UN DÍA DE CUARTO	
Gastos al 90% hasta	S/.35,000.00	S/.70,000.00
Coaseguro	10%	10%
No cubre suite ni cuarto extra		
Período de carencia	90 días	90 días
GASTOS AMBULATORIOS	**PLAN "A"**	**NUEVO PLAN "B"**
Deducible Consulta Clínicas	50% del Honorario (Valor Consulta)	
Deducible Consulta MEDIPAC	s/. 5.00	s/. 5.00
Otros Gastos al	90%	90%
Coaseguro	10%	10 %
OTROS BENEFICIOS	**PLAN "A"**	**NUEVO PLAN "B"**
BENEFICIO ODONTOLÓGICO		
Indemnización máxima anual	S/.3,500.00	S/.3,500.00
Tratamiento convencional		
Deducible por pieza tratada y terminada	S/.8.00	S/.8.00
Cobertura	80%	80%
Coaseguro	20%	20%
Prótesis Dentales Fijas		
Cobertura	75%	75%
Coaseguro	25%	25%
EMERGENCIA ACCIDENTAL (Dentro de las primeras 48 horas)	100%	100%
TRANSPORTE POR EVACUACIÓN (Cobertura al 100%)		
En Ambulancia a/de la Clínica hasta	S/.3,500.00	S/.3,500.00
En Avión Comercial hasta	S/.3,500.00	S/.3,500.00

LINEAMIENTOS, NORMAS Y CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD A SER SUSCRITO ENTRE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Y LAS ENTIDADES EMPLEADORAS O LOS ASEGURADOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la norma

Establecer los lineamientos generales de afiliación, normas y las cláusulas generales del contrato de aseguramiento en salud que suscriban las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) con los asegurados o con las entidades empleadoras, según corresponda.

Artículo 2.- Ámbito De Aplicación

Las disposiciones de la presente norma son aplicables a todas las IAFAS públicas, privadas o mixtas, respecto de los planes, programas o productos de salud que oferten dentro de los regímenes de financiamiento del Aseguramiento Universal en Salud y que financian prestaciones de salud de carácter promocional, preventivo, recuperativo y de rehabilitación orientadas al manejo de las condiciones sanitarias priorizadas para el proceso de Aseguramiento Universal en Salud.

Artículo 3.- Definiciones y acrónimos

Para los efectos de la presente norma son de aplicación las definiciones establecidas en los artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2014-SA, y las definiciones y acrónimos del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, en adición a los cuales se consideran las siguientes:

a. **Afiliación:** Adscripción de un asegurado a un plan de aseguramiento en salud y a una IAFAS.

b. **Asegurado o afiliado**: Toda persona residente en el país, que esté bajo cobertura de algunos de los regímenes del AUS. Se le asume obligatoriamente afiliado a cualquier plan de aseguramiento en salud. El afiliado puede ser titular o derechohabiente y debe reunir los requisitos de afiliación correspondientes.

c. **Afiliación individual:** Modalidad de afiliación mediante la cual el afiliado formaliza su relación de aseguramiento con una IAFAS a título personal, en virtud de un contrato suscrito con esta. En el caso de los dependientes o beneficiarios, la IAFAS respectiva debe registrarlos individualmente.

d. **Afiliación colectiva o corporativa:** Modalidad de afiliación mediante la cual cualquier organización, colectividad de individuos, empresa o entidad empleadora, formaliza su relación de aseguramiento con una IAFAS, en forma voluntaria, en calidad de contratante, en virtud de un contrato suscrito con una IAFAS. En el caso de los dependientes, la IAFAS respectiva debe registrarlos individualmente. La afiliación colectiva o corporativa puede ser obligatoria o voluntaria.

e. **Afiliación electrónica**: La afiliación electrónica es una modalidad de afiliación pactada. En ella, la persona manifiesta su voluntad de afiliación mediante mecanismos no presenciales, estableciéndose la relación de aseguramiento entre el asegurado y la IAFAS respectiva. Esta modalidad queda supeditada a la implementación por parte de la

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:41:09 -05:00
Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 13:56:54 -05:00
Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:51:04 -05:00

IAFAS de los mecanismos que permitan acreditar la autenticidad del contrato, mediante la firma electrónica u otro medio que asegure seguridad.

f. **Afiliación obligatoria:** Constituye afiliación obligatoria, aquella por la cual una persona natural adquiere la condición de afiliado, por el sólo hecho de cumplir una condición preestablecida, sin que se encuentre obligada a manifestar o ratificar su voluntad de acceder al plan de aseguramiento que le corresponde. Se encuentran dentro de esta categoría quienes acceden a un plan de salud por mandato legal o por el sólo hecho de su vinculación laboral o contractual con un empleador determinado, así como sus derechohabientes legales y dependientes, según el caso.

g. **Beneficiario**: Persona designada por el contratante, y/o afiliado o asegurado en el contrato, como titular de los derechos de acceso a las prestaciones de salud especificados en el plan, programa o producto de aseguramiento en salud.

h. **Cláusulas generales**: Conjunto de cláusulas de incorporación obligatoria establecidas por SUSALUD que rigen los contratos de afiliación con una IAFAS. La IAFAS, puede incorporar otras cláusulas en virtud de su libertad contractual.

i. **Cláusulas abusivas:** De acuerdo a la definición establecida en el artículo 49 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en los contratos por adhesión y en las cláusulas generales de contratación no aprobadas administrativamente, se consideran cláusulas abusivas y, por tanto, inexigibles todas aquellas estipulaciones no negociadas individualmente que, en contra de las exigencias de la buena fe, coloquen al consumidor, en su perjuicio, en una situación de desventaja o desigualdad o anulen sus derechos.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 13:57:07 -05:00

j. **Continuidad:** Reconocimiento del tiempo de permanencia en los contratos inmediatamente anteriores a la vigencia del nuevo contrato con la misma IAFAS u otra distinta, con el mismo plan, programa o producto de salud o equivalente, con el objeto de dar cobertura a dolencias o enfermedades cuyo desarrollo y tratamiento médico se hubiera iniciado durante la vigencia del contrato anterior y se encuentre cubierto en el nuevo contrato.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:41:29 -05:00

k. **Contratante:** Toda persona natural o jurídica que suscribe un contrato de aseguramiento en salud con una IAFAS por su propio derecho, en representación de terceros, o ambos. El contratante, es el único responsable frente a la IAFAS por el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, salvo los casos en los que se establezcan obligaciones contractuales expresas a cargo de los asegurados.

l. **Derechohabiente**: Son derechohabientes el cónyuge o el concubino a quienes se refiere el Artículo 326 del Código Civil, así como los hijos menores de edad o mayores incapacitados en forma total y permanente para el trabajo. Su afiliación puede ser a solicitud del titular del seguro de salud o su derechohabiente, padre, madre, tutor o curador.

m. **Emergencia:** Es toda condición repentina e inesperada que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que puede dejar secuelas invalidantes en el paciente.

n. **Exclusiones:** Son aquellas prestaciones de salud no cubiertas por el plan o programa de salud. En el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria y Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, los daños derivados del intento de autoeliminación o lesiones autoinflingidas por problemas de salud mental, derivados de un diagnóstico de salud mental no se excluyen.

o. **Latencia:** Es un derecho especial de cobertura por desempleo que la IAFAS ESSALUD y la IAFAS EPS le otorga al asegurado regular y sus derechohabientes, por la cual tienen derecho a las prestaciones de prevención, promoción y atención de la salud durante un

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:51:14 -05:00

período de latencia de hasta 12 meses, siempre que cuenten con un mínimo de 5 meses de aportación consecutivos o no consecutivos, en los últimos tres años precedentes al cese, acogiéndose a dos meses de período de latencia por cada cinco meses de aportación. El período de latencia para los casos de suspensión perfecta de labores resulta de aplicación a partir de la fecha de pérdida del derecho de cobertura. Se activa cuando el asegurado dependiente o regular se encuentra en situación de desempleo o en situación de suspensión perfecta de labores.

p. **Nota Técnica**: Documento que describe la metodología y las bases técnicas aplicadas para el cálculo actuarial de la prima pura de riesgo o aporte y la prima comercial, así como la justificación de sus gastos de gestión, administración y sistemas de cálculo de sus provisiones o reservas técnicas.

q. **Período de Carencia:** Es el plazo en el cual no están activas las coberturas de salud, suele durar de 30 a 90 días calendario. En Seguridad Social es el período de tres (3) meses contados desde el inicio de labores de un afiliado/asegurado regular que no haya tenido vínculo laboral en los meses previos y que le impiden cumplir con las condiciones para tener derecho de cobertura. En el caso de un afiliado/asegurado potestativo, el período puede ser menor a 3 meses durante el cual el afiliado/asegurado y sus dependientes inscritos no pueden acceder a las prestaciones de salud contenidas en el contrato. Los períodos de carencia se contabilizan en forma individual por cada afiliado/asegurado.

Las emergencias no presentan períodos de carencia en ninguno de los regímenes de financiamiento.

Para el caso de maternidad, resulta suficiente que la asegurada haya estado afiliada al momento de la concepción.

r. **Período de espera**: Es el tiempo durante el cual el afiliado regular en actividad y/o sus derechohabientes no pueden acceder a algunas atenciones relacionadas a determinados diagnósticos previstos en la lista de contingencias de ESSALUD. El concepto de período de espera puede ser aplicado por otras IAFAS. En ningún caso, el período de espera puede ser mayor a un año; asimismo, las enfermedades diagnosticadas durante este periodo no podrán ser consideradas como preexistentes ni negarse su cobertura.

s. **Preexistencia:** Es cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el titular o dependiente y no resuelta en el momento previo a la presentación de la declaración jurada de salud. No puede ser considerada como preexistente un diagnóstico contemplado en el PEAS.

t. **Programa, Plan o producto de aseguramiento en salud:** Documento que instrumenta el contrato de aseguramiento, en el que se reflejan las condiciones de cobertura y acceso que el asegurado obtiene frente a distintas prestaciones de salud.

u. **Prima o aporte puro de riesgo:** Es el aporte económico que realiza el asegurado, la entidad empleadora, el Estado, a la IAFAS por concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo de salud que ésta le ofrece. Su costo se determina sobre bases actuariales.

v. **Prima o aporte comercial**: Es la prima o aporte que aplica la IAFAS al riesgo de salud para determinar su cobertura. Está formada por la prima o aporte puro de riesgo más los gastos de administración, afiliación, liquidación, entre otros, y el beneficio comercial de la IAFAS.

w. **Registro de Afiliados:** Registro administrativo de los afiliados vigentes en cualquiera de los regímenes de aseguramiento en salud, con prescindencia de su carácter contributivo, semicontributivo o subsidiado. Su administración está a cargo de SUSALUD.

x. **Registro de modelos de contratos y planes de salud**: Es el registro administrativo a cargo de SUSALUD, que sistematiza la información de los modelos de contratos y planes

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 13:57:20 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:41:44 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:51:27 -05:00

de salud que comercializan las IAFAS y que cuentan con su respectivo código de registro.

y. **Relación de aseguramiento en Salud**: Es el vínculo legal establecido entre la IAFAS, asegurados y/o entidades empleadoras para el otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción y recuperación de la salud, prestaciones económicas, de conformidad con lo señalado en el marco legal. Esta relación puede ser pactada u obligatoria, la cual genera derechos y deberes.

z. **Urgencia**: Es toda situación que altera el estado de salud de la persona y que requiere de atención inmediata, no existiendo riesgo inminente de poner en peligro la vida.

Para los efectos de la presente Resolución, entiéndanse los siguientes acrónimos, que se detallan a continuación:

AUS		Aseguramiento Universal en Salud
CECONAR		Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud
IAFAS		Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud
IAFAS FFAA		IAFAS de las Fuerzas Armadas – Decreto Legislativo N° 1173.
ISIAFAS	:	Intendencia de Supervisión de IAFAS.
IPRESS	:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
PEAS	:	Plan Esencial de Aseguramiento en Salud.
Reglamento de Ley N° 29344	:	Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-SA.
TUO de la Ley N° 29344	:	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2014-SA.
SALUDPOL	:	IAFAS Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – Decreto legislativo N° 1174.
SUSALUD	:	Superintendencia Nacional de Salud

Artículo 4.- Obligatoriedad de las disposiciones de la presente norma

Los contratos de aseguramiento en salud que suscriba la IAFAS con las entidades empleadoras y sus asegurados deben incluir las cláusulas generales establecidas en la presente norma, no pudiendo ser modificadas por las partes.

En los casos de afiliación obligatoria en que no se suscriba contrato, la relación de aseguramiento se rige por la normativa vigente y las disposiciones de la presente norma, en lo que corresponda.

Los contratos que suscriba la IAFAS con los contratantes o asegurados deben presentar una clara redacción, ser de fácil compresión y por ende con caracteres tipográficos legibles, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, y a las disposiciones legales específicas que los regulan.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 13:57:42 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:41:57 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:51:40 -05:00

Artículo 5.- Reglas de interpretación

Para la interpretación de las disposiciones contenidas en la presente norma deben observarse los Principios y Características enunciados en los artículos 4 y 5 del TUO de la Ley N° 29344, así como en las disposiciones establecidas en la Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro; se consideran estas últimas de aplicación supletoria en lo que corresponda. En caso de duda de derecho insalvable en una o más disposiciones de la presente resolución, debe optarse por la interpretación más favorable al asegurado.

TITULO II
AFILIACIÓN Y PLANES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

CAPÍTULO I
AFILIACIÓN Y DESAFILIACIÓN

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 13:58:02 -05:00

Artículo 6.- De la afiliación

Se entiende por afiliación la adscripción de un asegurado a un plan, programa o producto de aseguramiento en salud y a una IAFAS específica.

Cada IAFAS puede establecer los requisitos que considere necesarios para el procedimiento de la afiliación, para tal efecto, dichos requisitos son puestos en conocimiento del afiliado de manera clara y oportuna, a través de medios físicos o electrónicos (vía internet o similares) ello según corresponda, conforme a las disposiciones especiales que rigen a los planes de aseguramiento en salud.

Artículo 7.- Modalidades de afiliación

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:42:16 -05:00

La adscripción de un asegurado a un plan, programa o producto de aseguramiento y a una IAFAS en particular, puede efectuarse de modo presencial o a distancia, en este último caso principalmente mediante mecanismos electrónicos vía internet o similares. Asimismo, dicha afiliación puede ser automática, por el solo hecho de pertenecer la persona a determinadas instituciones, o reunir las condiciones exigidas por ley para ser considerada como asegurado dentro del régimen del AUS, como es el caso de los afiliados a los planes de aseguramiento en salud específicos a que se refiere el artículo 28 del TUO de la Ley N° 29344 y los afiliados al régimen subsidiado de la IAFAS SIS, de conformidad con la normativa vigente.

La afiliación a una IAFAS puede ser de forma individual o colectiva mediante la carga o incorporación de bases de datos, siempre que se garantice la plena identificación del asegurado.

En el caso de afiliación colectiva, puede ser a través de la entidad empleadora que actúa en calidad de contratante o a través del representante legal debidamente autorizado.

Bajo cualquiera de los supuestos antes mencionados, la afiliación implica la existencia de un contrato de aseguramiento en salud entre el asegurado y la IAFAS de su adscripción, sujeto a las disposiciones de la presente norma, a las establecidas en el respectivo plan, programa o producto de salud contratado y a las disposiciones contenidas en el, sus normas reglamentarias y conexas, con excepción de las correspondientes a los afiliados dependientes en la Seguridad Social en Salud y las afiliaciones obligatorias en el Seguro Integral de Salud y los Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, las cuales se rigen por sus normas correspondientes.

La IAFAS puede establecer mecanismos de suscripción del contrato de aseguramiento en salud con sus afiliados obligatorios, incluidos los mecanismos electrónicos, debiendo dejar constancia que los asegurados han sido oportunamente informados por estas, por la institución a que pertenecen o su empleador, respecto del contenido y alcances de los mecanismos de suscripción, plan de aseguramiento y de las condiciones mínimas establecidas en la presente norma. En caso contrario, y sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, la IAFAS no podrá oponer al asegurado el contrato suscrito para el uso del plan de salud, ni las limitaciones que dicho contrato disponga.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:51:55 -05:00

Artículo 8.- Vigencia de la afiliación y renovación

En el caso que la afiliación genere un contrato de aseguramiento en salud, éste debe ser por plazos no menores de un (1) año renovable automáticamente, por igual plazo, bajo los mismos términos y condiciones, salvo que algunas de las partes manifiesten, mediante aviso escrito cursado a la otra con sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo, su voluntad de no renovarlo, o de modificar los términos contractuales, para lo cual deberá adjuntar el sustento de las modificaciones, y la nueva propuesta de plan, programa o producto de salud, a fin que los afiliados puedan evaluar la nueva propuesta y/o convocar a un proceso de elección, de corresponder.

No aplica la renovación automática cuando la IAFAS disponga la desafiliación por las causales establecidas en la presente norma.

En el caso de afiliación obligatoria o afiliación directa determinada por norma expresa o resolución judicial, el plazo se rige por la normativa correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Ley N° 29344, la IAFAS no puede negar la afiliación o renovación de la afiliación solicitada por un asegurado, ni terminar unilateralmente la relación contractual con sus asegurados, salvo las excepciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 9.- De la afiliación independiente

Los asegurados potestativos o independientes pueden contratar con las Entidades Prestadoras de Salud o con otra IAFAS respectivamente, el otorgamiento de coberturas complementarias al PEAS a su favor y de sus derechohabientes, siendo de libre contratación y descritas obligatoriamente en un documento separado denominado cláusulas particulares.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 13:58:20 -05:00

El asegurado potestativo o independiente para contratar coberturas complementarias debe contar previamente con la cobertura del PEAS, hecho que debe ser verificado por la IAFAS.

En el régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, la afiliación independiente corresponde a la que efectúan de modo individual o colectivo, una o más personas naturales no sujetas a relación de dependencia y que no forman parte de la planilla de un empleador.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:42:32 -05:00

En los casos en que las IAFAS EPS suscriban contratos de afiliación potestativo o independiente, bajo las modalidades corporativas o similares, la relación contractual vincula a la IAFAS EPS con cada uno de los asegurados.

Artículo 10.- De la Desafiliación

La desafiliación es el acto por el cual una persona deja de tener la condición de afiliado respecto de una IAFAS determinada, por la culminación del supuesto de hecho que le daba la condición de afiliado obligatorio, o por extinción del contrato de aseguramiento en salud por las causales de caducidad, no renovación, resolución, rescisión, nulidad del contrato o muerte. En dichos casos, la desafiliación operará en forma inmediata, salvo los casos de latencia previstos por Ley. En el caso de muerte del afiliado, los herederos legales deben notificar dicha situación a la IAFAS en la cual estuvo afiliado.

El asegurado, según el régimen al que pertenezca, goza de la facultad de libre desafiliación. La voluntad de desafiliarse se expresa por los asegurados ya sea en forma escrita o mediante mecanismos virtuales, siempre que quede constancia de su recepción. El asegurado debe ser informado por la IAFAS sobre el procedimiento de desafiliación, el cual debe ser proporcional al de afiliación.

Los contratos de aseguramiento en salud no pueden establecer la prohibición de desafiliación, teniéndose por inexistente todo pacto en contrario.

Artículo 11.- Procedimiento de Desafiliación

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:52:10 -05:00

El procedimiento de desafiliación debe estar consignado expresamente en el contrato y en términos expeditivos gratuitos para el asegurado. La desafiliación puede ser con efecto inmediato o sujeto a plazo.

Artículo 12.- Obligaciones posteriores a la desafiliación

La IAFAS de adscripción debe continuar con el financiamiento de las atenciones iniciadas con anterioridad a la fecha de desafiliación hasta el alta del paciente hospitalizado o su afiliación a otra IAFAS, lo que suceda primero, según las disposiciones de la materia.

La desafiliación, no libera al afiliado de las deudas que haya contraído con la IAFAS, incluido el pago de intereses legales, de ser el caso.

Artículo 13.- De la información al asegurado sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios de salud

Efectuada la adscripción del asegurado a una IAFAS, ésta última debe de informar al asegurado sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas usuarias de los Servicios de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2015-SA.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 13:58:42 -05:00

CAPÍTULO II
DEL PLAN ESENCIAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Artículo 14.- De los Planes de Salud

En el proceso del AUS, la cobertura mínima de atención de Salud está contenida en el PEAS, pudiendo complementarse dicha cobertura con otros planes de salud complementarios, o brindarse a través de planes específicos.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:42:48 -05:00

Todos los planes, programas o productos de salud de las IAFAS que financien coberturas de riesgos de salud, contienen el detalle de las prestaciones de salud cubiertas, sus contenidos, alcances y límites y, garantizar al usuario el acceso efectivo a los servicios de salud de tipo ambulatorio, hospitalario, emergencias, diagnóstico de imágenes, entre otros, con prestaciones preventivas, promocionales y de recuperación de la salud, de acuerdo con el plan, programa o producto contratado.

Artículo 15.- Obligatoriedad del PEAS

Toda persona natural residente en el Perú, se encuentra obligada a contar con un plan de salud financiado por una IAFAS cuyos beneficios no pueden ser menores a los contenidos en el PEAS. Para todas las coberturas que excedan al PEAS, la IAFAS y el asegurado pueden contratar las condiciones que estimen pertinentes dentro de las cláusulas mínimas establecidas en la presente norma.

Los Planes Específicos a que se refiere el artículo 28 del TUO de la Ley N° 29344, deben estructurarse en función al PEAS y a los planes y beneficios que lo complementan, a efectos de viabilizar la aplicación de las disposiciones sobre preexistencias y facilitar la movilidad de los asegurados al interior del sistema entre las diversas IAFAS, así como la portabilidad de sus coberturas.

Artículo 16.- Condiciones y redes de atención

Los planes de salud que ofrezca cada IAFAS en el marco del AUS, deben establecer de modo explícito las condiciones del servicio y las redes de atención con las que cuenta el asegurado adscrito a ella.

Los asegurados tienen derecho a adscribirse a las redes de sus respectivas IAFAS que pueden establecer precios según criterios de ubicación, extensión geográfica, u otros, de acuerdo al plan, programa o producto de salud contratado y dentro de los límites que corresponda a su respectivo régimen de afiliación, con excepción de la IAFAS ESSALUD, cuyos asegurados se adscriben a la red de atención de las IPRESS, de acuerdo al DNI del asegurado.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:52:26 -05:00

Artículo 17.- Preexistencias

Para el caso de preexistencias, se considera las disposiciones establecidas en la Ley N° 29561, Ley que establece la continuidad en la cobertura de preexistencias en el plan de salud de las Entidades Prestadoras de Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-SA, en la Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro, y en la Ley N° 30562, Ley que precisa aspectos complementarios de la cobertura de preexistencias cruzadas establecida en el artículo 118 de la Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro; además de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ley N° 29344.

Los asegurados a un plan de salud, cualquiera que fuese la modalidad de afiliación, se encuentran obligados a informar a la IAFAS a la cual se va a adscribir, de la existencia de dolencias o enfermedades preexistentes, conforme al artículo 89 del Reglamento de Ley N° 29344.

Cuando un asegurado contrata con una IAFAS y en el desarrollo de la relación comercial presenta un diagnóstico que conlleva un tratamiento prolongado para la recuperación de la salud, esta condición médica no constituye una preexistencia cuando se produzca la renovación del contrato entre las partes, o cuando cambie de IAFAS, según lo previsto en la normativa vigente.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 13:59:04 -05:00

Artículo 18.- Declaración de Salud

Los asegurados declaran de forma obligatoria la enfermedad preexistente al momento de afiliación, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de Ley.

La IAFAS puede declarar la resolución del contrato de aseguramiento en salud ante el incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

El contrato de aseguramiento en salud debe establecer de modo claro, específico y en forma fácilmente comprensible e identificable por el asegurado, la información que debe ser declarada por éste, así como las medidas a las que se encuentra facultada a adoptar la IAFAS en caso de infracción a este deber de información.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:43:08 -05:00

Las enfermedades o condiciones de salud preexistentes deben ser registradas por el asegurado en el documento denominado Declaración de Salud. La Declaración de Salud debe ser suscrita por las partes en forma previa a la suscripción del contrato o a la incorporación del beneficiario, en el caso que corresponda. La Declaración de Salud forma parte del contrato.

Artículo 19.- Enfermedades preexistentes no declaradas

La IAFAS financia las prestaciones de salud por enfermedades preexistentes no declaradas, si se acredita que la omisión se debió a un error o por desconocimiento del asegurado, en estos casos no procede la resolución del contrato de aseguramiento en salud. Se presume la mala fe si la IAFAS prueba que el asegurado ocultó la información sobre su preexistencia en el momento de la afiliación.

Ante la transgresión a este deber de información por mala fe del asegurado, la IAFAS puede optar por la resolución del Contrato.

El Contrato debe establecer de modo claro, específico y en forma fácilmente comprensible e identificable por el asegurado, la información que debe ser declarada por éste, así como las medidas a las que se encuentra facultada a adoptar la IAFAS en caso de infracción a este deber de información.

Artículo 20.- De las garantías explícitas

Las garantías explícitas a que se refieren el numeral 3 del artículo 5 del TUO de la Ley N° 29344 y el artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29344, son de cumplimiento obligatorio por las IAFAS, en el marco de sus competencias.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:52:47 -05:00

La IAFAS además del cumplimiento de las garantías explícitas a que se refieren el numeral 3 del artículo 5 del TUO de la Ley N° 29344 y el artículo 112 del Reglamento de Ley N° 29344, puede establecer parámetros superiores a las que están establecidas como mínimo.

Artículo 21.- Difusión del PEAS y de los planes, programas o productos de salud a los asegurados

La IAFAS debe tener en su página web un vínculo visible de modo sencillo y de fácil acceso para realizar consultas de los planes, programas, o productos de salud vigentes para conocimiento de todos los asegurados. Adicionalmente, la IAFAS a través de medios escritos o digitales debe hacer entrega del plan, programa o producto de salud al asegurado.

CAPÍTULO III
DE LOS PLANES COMPLEMENTARIOS

Artículo 22.- Oportunidad de contratación

Cualquier persona natural residente en el Perú que se adscriba a una IAFAS bajo el régimen contributivo, se encuentra facultada a contratar un plan complementario de salud, siempre que previa o simultáneamente tenga contratado el PEAS.

Los asegurados dependientes pertenecientes al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud que contraten con una IAFAS EPS la cobertura del PEAS, pueden afiliarse a un plan complementario, posterior a la adscripción a dicho PEAS. Esta afiliación no está sujeta a la elección de la mayoría de los trabajadores; y la IAFAS puede participar ofertando dichos planes, cuya contratación puede efectuarse de manera presencial o virtual mediante procedimientos electrónicos establecidos.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 13:59:22 -05:00

Artículo 23.- Cobertura del Plan Complementario

La cobertura del plan complementario, es establecida en el respectivo contrato de aseguramiento en Salud, así como en la normativa vigente expedida por SUSALUD sobre la materia y las presentes disposiciones que le resulte aplicable.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:43:31 -05:00

Artículo 24.- Articulación con el PEAS

El plan complementario puede ser brindado por la IAFAS que otorga el PEAS o por cualquier otra IAFAS, en este último caso siempre y cuando verifique de modo previo que el asegurado cuenta con un PEAS vigente, en el módulo de consultas de Registro de Afiliados que administra SUSALUD.

Si la contratación de coberturas adicionales al PEAS se efectúa en forma simultánea con la contratación del PEAS, estas deben estar contenidas en un documento independiente denominado Cobertura Complementaria.

Los planes complementarios se encuentran sujetos a los principios, características y demás disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 29344 y normas complementarias. Asimismo, están sujetos a la regulación y supervisión de SUSALUD, de conformidad con la normativa vigente.

Todo plan complementario que contenga prestaciones contempladas en el PEAS deberá ceñirse a las reglas de dicha cobertura para las referidas prestaciones.

Artículo 25.- Vigencia

El plazo mínimo de vigencia de los planes complementarios es de un (1) año. Sin embargo, no procede la renovación de un plan complementario si es que a su vencimiento el asegurado no cuenta con un PEAS vigente verificado por la IAFAS a través del Registro de Afiliados de SUSALUD.

Artículo 26.- Condiciones para el otorgamiento de la cobertura de salud y exclusiones

El contrato de aseguramiento en salud de un plan complementario debe especificar detalladamente las condiciones para el otorgamiento de la cobertura de las prestaciones de salud, así como las exclusiones que le corresponden, es decir aquellas prestaciones de salud

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:53:03 -05:00

que no son financiadas por la IAFAS, no pudiendo aplicar las IAFAS medidas contrarias al asegurado, que no se encuentren incluidas expresamente en sus términos, en las cláusulas generales para planes complementarios que son parte integrante de la presente norma, o las establecidas en la normativa vigente.

Artículo 27- Del Plan Complementario de Salud

La cobertura de los programas o productos de salud correspondientes a planes complementarios deben contemplar los mismos beneficios para todos los asegurados y derechohabientes, independientemente de su nivel remunerativo y ser descrita obligatoriamente en un documento denominado Condiciones Particulares

La cobertura de los programas o productos complementarios de salud se encuentran sujetos a los límites, prestaciones y condiciones estipulados libremente por las partes.

CAPÍTULO IV
DE LOS PLANES ESPECÍFICOS

Artículo 28.- De la preeminencia y estructura de los planes específicos

Los Planes Específicos son los definidos en el TUO de la Ley N° 29344 y en el Reglamento de Ley N° 29344, mantienen su vigencia en tanto brinden coberturas iguales o superiores al PEAS. Cuando dentro del Régimen de Seguridad Social en Salud el asegurado se encuentre afiliado a una EPS, ESSALUD mantiene a su cargo las coberturas no comprendidas en el PEAS, siempre que se trate de un asegurado dependiente o regular.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 13:59:41 -05:00

Los Planes Específicos deben ser necesariamente estructurados bajo el esquema del PEAS y Coberturas Complementarias, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 94 del Reglamento de Ley N° 29344, de manera que, mediante la conformación de una estructura uniforme de cobertura transversal al sistema, se facilite la portabilidad del aseguramiento entre las IAFAS, tanto en relación al PEAS como a los planes complementarios, así como su financiamiento.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:43:50 -05:00

Artículo 29.- Contratación de planes complementarios

Los asegurados a un Plan Específico de salud pueden contratar bajo el régimen contributivo, Planes Complementarios que mejoren o superen las coberturas brindadas por las IAFAS que brindan la cobertura específica. Cuando el Plan Específico no cubra la totalidad de contingencias en salud, el asegurado puede contratar con la IAFAS a cargo de dicho plan o cualquier otra IAFAS la cobertura faltante, siempre que tenga cubierto el PEAS.

Artículo 30.- Aplicación de las normas particulares

El presente dispositivo legal es de aplicación a los Planes Específicos. En todo lo no contemplado, rigen las normas particulares de cada plan específico en cuanto no se opongan al presente dispositivo. En caso de duda sobre la aplicación de una disposición del presente dispositivo legal a un Plan Específico determinado, corresponde a SUSALUD definir la pertinencia de su aplicación.

TÍTULO III
DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31.- Determinación de las retribuciones del PEAS y planes complementarios

En el régimen contributivo del AUS los aportes o primas por los planes de salud, tanto en relación al PEAS como a los programas o productos correspondientes a Planes Complementarios, son pactadas libremente entre las partes, dentro de los límites establecidos en el TUO de la Ley N° 29344, sus normas reglamentarias y la presente norma, con excepción de los regímenes contributivos establecidos por normas específicas.

Artículo 32- Cláusulas de reajuste

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:53:22 -05:00

Las cláusulas relativas al plan de salud contenidas en el contrato de aseguramiento en salud aplicable, debe establecer expresamente los plazos para el pago y reajuste de aportes o primas, copagos y cualquier otra suma a cargo del asegurado, incluidas las condiciones necesarias y criterios para su reajuste, con indicación de las causales para su procedencia y, en general, cualquier otra información que permita tomar al asegurado una decisión adecuadamente informada y tener una clara estimación de los costos que devengue su adscripción a una IAFAS determinada, incluso en el caso de renovación de contratos.

Los contratos de prestación de servicios de salud para asegurados dependientes y derechohabientes deben especificar los plazos de vigencia de cualquier suma que se vaya a cobrar, sus condiciones de reajuste y el indicador que se utilizará para el mismo.

El valor económico del PEAS para los afiliados al régimen contributivo puede ser reajustado según sustento técnico elaborado por las IAFAS, en función a siniestralidad y/o variación del PEAS de acuerdo a la normativa vigente.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 13:59:59 -05:00

Artículo 33.- De las Prestaciones Preventivas y Promocionales

Todas las IAFAS deben otorgar las prestaciones preventivas y promocionales que correspondan al PEAS o planes complementarios que oferten, de acuerdo a las condiciones establecidas por cada IAFAS, debiendo detallarse en el contrato de aseguramiento en salud las condiciones y periodicidad de su otorgamiento, diferenciándolas según la edad y el sexo de los asegurados. Esta obligación no se da por cumplida con el simple ofrecimiento de la cobertura por parte de la IAFAS respectiva, sino mediante campañas de difusión y promoción entre sus afiliados que culminen en la efectiva prestación de estos servicios. SUSALUD debe verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 34.- Financiamiento de los Planes de Salud

La IAFAS que pertenece al Régimen Contributivo, debe sustentar el adecuado financiamiento de los planes de salud que brinden a las entidades empleadoras o asegurados, en una Nota Técnica, la cual comprende la metodología y las bases de datos aplicadas para el cálculo de los aportes por la cobertura obligatoria y los aportes por el plan, programa o producto del plan complementario, de manera independiente, incluyendo la justificación de los gastos y la evaluación de la siniestralidad.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:44:10 -05:00

Artículo 35.- De la Nota Técnica

La Nota Técnica debe contener como mínimo, de manera expresa todos los procedimientos y parámetros utilizados para el cálculo de la prima de riesgo y la prima comercial, debiendo especificarse lo siguiente:

a. Objetivo general: debe incluirse el objetivo de la Nota Técnica, especificando si se trata de un plan, programa o producto nuevo o es una actualización. Si la actualización implica cambios en la cobertura, se debe indicar de manera clara cuáles son los cambios introducidos.
b. Modalidad del contrato, si es individual o colectivo.
c. Descripción de la población a asegurar (mercado objetivo): se deben incluir variables que describan la población objetivo tales como: edad, sexo, composición de grupo, ingreso base de cotización, tipo de afiliación, y cualquier otra variable que se considere pertinente en el desarrollo de la Nota Técnica.
d. Ingresos y costos del plan, programa o producto: se debe incluir la proyección de ingresos y costos para un período de cinco (5) años.
e. Metodología para el cálculo de la tarifa.
f. Moneda en la cual se denomina la tarifa.
g. Características del plan, programa o producto de salud, señalando nombre, alcances, limitaciones y condiciones a ser aplicadas, incluidos los copagos, y/o cargos asumidos por el asegurado, límites de cobertura, recargos o descuentos basados en el estado de riesgo del asegurado, entre otros.
h. El detalle de los riesgos y coberturas de salud a ser financiadas.
i. Las definiciones, conceptos utilizados como son: tablas de frecuencia, morbilidad, mortalidad, índice de siniestralidad u otra variable y procedimientos empleados.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:53:36 -05:00

j. Las estadísticas, hipótesis financieras y datos utilizados en la valoración del riesgo, así como las fuentes de información y cualquier otro elemento necesario que sirva de fundamento en la estimación de la prima o aporte.
k. Gastos: se deben incluir los factores por gastos que se aplicarán. Los gastos deben ser discriminados en gastos de administración, gastos de afiliación, otros gastos esperados por la IAFAS. Si estos factores varían, se deben indicar de manera precisa los rangos en los cuales se encuentran y las razones de su variación.
l. Margen por riesgo o utilidad esperada por la IAFAS: si la IAFAS incluye margen por riesgo o utilidad, estos deben ser incluidos y sustentados. Si estos factores varían, se debe indicar de manera precisa los rangos en los cuales se encuentran y las razones de su variación.
m. Forma de pago del aporte o prima, indicando si es de pago anticipado o vencido.
n. Fraccionamiento de primas: se debe indicar si el plan, programa o producto de salud contempla el pago fraccionado de la prima o aporte (pago mensual, trimestral, semestral), esto debe ser sustentado en la Nota Técnica; así como los recargos que se aplican por realizar el pago fraccionado.
o. Resultados: se debe anexar en hoja de cálculo la aplicación detallada de la formulación expuesta en el cálculo de la prima o aporte, así como cualquier otro desarrollo incluido. También se debe anexar la base de datos que se utiliza para la estimación de las primas o aportes.
p. Nombre y firma del actuario o responsable: se debe incluir el nombre y la firma del actuario o de la persona responsable que elaboró la Nota Técnica.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:00:18 -05:00

Artículo 36.- Profesional responsable de elaborar la Nota Técnica

La Nota Técnica debe ser elaborada por un profesional que reúna las siguientes condiciones:

a. Profesional de rango universitario de las carreras de economía, contabilidad, administración, finanzas, matemáticas, estadística o carreras afines, con conocimiento de cálculos actuariales.
b. Experiencia profesional no menor de tres (3) años en trabajos estadísticos debidamente acreditada y documentada como parte del currículum vitae.

Las tarifas que establezca la IAFAS, debe seguir los principios de equidad económica o correlación positiva entre tarifa y plan, cobertura razonable del grado de riesgo y costos propios del servicio, así como de casuística o de uso de información estadística consistente y representativa.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:44:33 -05:00

Artículo 37.- Fusión por absorción entre IAFAS

Cuando se produce el caso de una fusión por absorción de una IAFAS, la IAFAS absorbente tiene la obligación de respetar las condiciones pactadas con los asegurados de la IAFAS absorbida, incluidas las preexistencias.

Artículo 38.- Manual del Asegurado y redes funcionales de atención de salud

La IAFAS del régimen contributivo, de conformidad con la normativa que le es aplicable, debe entregar a cada asegurado un ejemplar impreso o en forma electrónica del Manual del Asegurado, en el que se establecen los beneficios, procedimientos y coberturas del plan de salud, redes de atención de IPRESS debidamente registradas para prestar servicios de salud, así como las exclusiones, condiciones particulares de cobertura, cobertura de medicamentos a las que tiene acceso bajo ciertos criterios, tarifas a considerar en caso de reembolso, entre otros.

Los asegurados tienen derecho a adscribirse a las redes de sus respectivas IAFAS, redes conformadas por IPRESS de distinto nivel resolutivo con la cual establece acuerdos, contratos y convenios para garantizar la atención de salud y trabajar en prevención, promoción, recuperación de la salud, ofertando servicios de salud según criterios de ubicación, extensión geográfica, u otros, de acuerdo al plan de salud contratado y dentro de los límites que corresponda a su respectivo régimen de afiliación.

Artículo 39.- Período de Carencia

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:53:52 -05:00

El contrato de aseguramiento en salud debe establecer el período de carencia y período de espera aplicable para cada caso y cobertura conforme a las disposiciones legales vigentes.

Las emergencias no presentan carencias en ninguno de los regímenes de financiamiento del AUS. El régimen de financiamiento contributivo y semicontributivo puede establecer períodos de carencia de acuerdo a sus respectivas normas.

En los regímenes contributivo y semicontributivo, para el caso de maternidad, resulta suficiente que la asegurada haya estado afiliada al momento de la concepción

En el caso de los planes específicos, se puede considerar períodos de carencia de acuerdo a su norma de creación.

El período de carencia puede suspenderse por disposición de la IAFAS ESSALUD ante la declaratoria del Estado de Emergencia ocurrido en todo el territorio nacional o parte de él, en el marco de la Seguridad Social en Salud.

Por ningún motivo se puede excluir de la cobertura del Plan Complementario, aquellas enfermedades y/o dolencias diagnosticadas durante el Periodo de Carencia.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:00:37 -05:00

Artículo 40.- Copagos y Deducibles

La IAFAS puede establecer en los planes de salud copagos y deducibles, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Ley.

Artículo 41.- Modificación del Plan de Salud

Las modificaciones al monto de cobertura y/o de los beneficios convenidos, o de la red de prestadores de servicios de salud en el caso de afiliación corporativa, deben ser notificadas a los afiliados o asegurados con 15 días hábiles de anticipación, siempre que se encuentren dentro del período contractual. Las modificaciones entran en vigencia al día siguiente de finalizado el plazo sin haberse manifestado el rechazo del afiliado.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:45:01 -05:00

En caso de manifestarse el rechazo del afiliado, no pueden aplicarse las modificaciones propuestas. Para su eficacia, la notificación previa al afiliado, debe realizarse a través del correo electrónico de contacto proporcionado al momento de su afiliación.

La entidad empleadora o contratante, con previo conocimiento de la decisión de los afiliados, remite la aceptación de dichas modificaciones a la IAFAS, en representación de los asegurados.

La no aceptación de modificaciones del plan, programa o producto de salud no es indicativo de resolución de contrato, el cual debe respetarse hasta el término del periodo contractual.

CAPÍTULO II
DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Artículo 42.- Del Contrato de Aseguramiento de Seguridad Social en Salud

La IAFAS EPS se encuentra obligada a suscribir las cláusulas generales del contrato de aseguramiento de Seguridad Social en Salud para asegurados dependientes contenidos en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente norma, las mismas que regulan el otorgamiento de la cobertura obligatoria a favor de los trabajadores dependientes de las entidades empleadoras y sus derechohabientes legales. Dichas cláusulas generales deben incorporarse a los contratos que celebre la IAFAS EPS con las entidades empleadoras al momento de su renovación, no pudiendo ser modificadas por las partes, en atención a que recogen obligaciones derivadas de normas imperativas que regulan el Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud.

La IAFAS EPS únicamente puede reajustar los aportes de los trabajadores y los copagos, en virtud de las causales que consten en los planes de salud al momento de la suscripción de las cláusulas generales.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:54:10 -05:00

Los contratos de prestación de servicios de Seguridad Social en Salud para asegurados dependientes tienen un plazo de duración de un (1) año, pudiendo ser renovados automáticamente por el mismo plazo y bajo los mismos términos y condiciones.

En los casos de vencimiento del contrato y convocatoria de un nuevo proceso de elección de una IAFAS EPS pendiente de concluir, la IAFAS EPS debe continuar prestando los servicios de salud en las mismas condiciones pactadas por un período máximo de sesenta (60) días calendarios, únicamente cuando la entidad empleadora no contase aún con los servicios de otra IAFAS EPS, siendo condición necesaria que la entidad empleadora haya convocado a elección el plan de salud y de entidad prestadora de salud con anterioridad al vencimiento del plazo del contrato vigente.

Si el proceso de elección no se lleva a cabo o no se alcanza la mayoría absoluta de votos requerida, las prestaciones son brindadas por la IAFAS ESSALUD a partir del primer día del mes siguiente de ocurrida dicha causal, conforme a lo dispuesto en el inciso h) del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.

Artículo 43.- De la afiliación para asegurados dependientes

En el Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, la afiliación para asegurados dependientes o regulares es automática respecto de la IAFAS ESSALUD y se da con la simple inclusión del trabajador en la planilla de un empleador. Para el caso de la afiliación a una IAFAS EPS se requiere la aceptación formal de adscripción. En caso de que el trabajador no realice la elección, se entiende que ha optado por incorporarse al Plan Específico a cargo de la IAFAS ESSALUD.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:01:03 -05:00

Artículo 44.- De la afiliación independiente o potestativa

En el Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, la afiliación de asegurados potestativos o independientes corresponde a la que efectúan de modo individual o colectivo, una o más personas naturales no sujetas a relación de dependencia y que no forman parte de la planilla de un empleador.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:45:22 -05:00

La IAFAS ESSALUD y la EPS se encuentran obligadas a suscribir las condiciones generales del contrato de prestación de servicios de Seguridad Social en Salud para asegurados potestativos o independientes, no pudiendo ser modificadas por las partes, en atención a que recogen obligaciones derivadas de normas imperativas que regulan el Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud. En el **Anexo N° 2** que forma parte integrante de la presente norma, se adjunta el modelo de contrato.

Los asegurados potestativos o independientes pueden contratar con las IAFAS ESSALUD y con la IAFAS EPS el otorgamiento de coberturas complementarias al PEAS a su favor y de sus derechohabientes, siendo de libre contratación. En el **Anexo N° 3** que forma parte integrante de la presente norma, se adjunta el modelo de contrato, para planes complementarios.

En los casos en que la IAFAS ESSALUD y la IAFAS EPS suscriban contratos de afiliación potestativo o independiente bajo la modalidad corporativa o similares, la relación contractual vincula a la IAFAS ESSALUD y a la IAFAS EPS con cada uno de los asegurados.

Artículo 45.- El beneficio de latencia en la Seguridad Social en Salud

La latencia es otorgada de manera automática por la IAFAS ESSALUD a aquellos asegurados que cumplan con las condiciones señaladas en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento. La IAFAS ESSALUD debe comunicar a la IAFAS Entidad Prestadora de Salud (EPS), en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del otorgamiento de la latencia, respecto de la situación del asegurado regular en período de latencia, en el caso que los mencionados asegurados cuenten con la cobertura de salud otorgada por la IAFAS EPS.

La IAFAS ESSALUD y la IAFAS EPS garantizan de manera automática las atenciones de salud establecidas en sus planes, hasta el término del período, conforme a la normativa vigente.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:56:14 -05:00

Artículo 46.- El beneficio de latencia en otras IAFAS

Se aplica el beneficio de latencia en los casos contemplados en la normativa de la materia y cuando sin estar contemplado en tales normas, haya sido pactado expresamente por las partes en el contrato de aseguramiento en salud.

Artículo 47.- Referencias

La IAFAS EPS debe asegurar los mecanismos y procedimientos expeditivos de referencia y contra referencia, cuando la cobertura de la dolencia de que se trate requiera ser atendida por IPRESS de la red de servicios contratada por la IAFAS EPS, de un nivel resolutivo de mayor complejidad.

CAPÍTULO III
COBERTURAS DE SALUD FINANCIADAS POR IAFAS EMPRESAS DE SEGUROS

Artículo 48.- De los Planes de Salud ofrecidos por las Empresas de Seguros

Los planes de salud ofrecidos por las Empresas de Seguros calificadas como IAFAS, contienen como mínimo el PEAS. Para alcanzar tal finalidad, pueden brindar dicha cobertura de modo directo o a través de la articulación con otras IAFAS. En el caso de los Planes Complementarios, las Empresas de Seguros los pueden ofrecer conjuntamente con el PEAS, o verificar que el asegurado cuente con esta cobertura.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:01:47 -05:00

Artículo 49.- Período de carencia

Los planes de salud ofertados por las Empresas de Seguros pueden establecer períodos de carencia aplicables para cada caso y cobertura, indicando asimismo las prestaciones que no se encuentran sujetas a dichos períodos de carencia, de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente.

Artículo 50.- Otras disposiciones

Las Empresas de Seguros calificadas como IAFAS, sin perjuicio de sus obligaciones frente a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones, quedan igualmente sujetas a la supervisión y regulación de la SUSALUD, en el marco de su ámbito de competencia, conforme al artículo 14 del TUO de la Ley N° 29344 y el artículo 8 del "Reglamento del Procedimiento de Transferencia de Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI a la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158", aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2015-SA.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:45:49 -05:00

CAPÍTULO IV
COBERTURAS DE SALUD FINANCIADAS POR IAFAS ENTIDAD DE SALUD QUE OFRECE SERVICIOS DE SALUD PREPAGADO E IAFAS AUTOSEGUROS

Artículo 51.- Cobertura de salud a cargo de las Entidades de Salud que ofrecen Servicios de Salud Prepagados

Los planes de salud ofrecidos por la IAFAS Entidad de Salud que ofrece Servicios de Salud Prepagados, deben contener como mínimo el PEAS. Para tal efecto, pueden brindar dicha cobertura de modo directo o a través de la participación conjunta de otras IAFAS o estableciendo redes definidas de IPRESS, verificando que el asegurado cuente con la cobertura del PEAS y de acuerdo a los mecanismos de articulación establecidos normativamente.

La IAFAS Entidad de Salud que ofrece Servicios de Salud prepagados se encuentra obligada a suscribir las Cláusulas Generales del Contrato de Aseguramiento en Salud con Asegurados Independientes. El modelo de contrato se encuentra en el **Anexo N° 2** que forma parte integrante de la presente norma.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:56:42 -05:00

En el caso que las mencionadas IAFAS contraten coberturas correspondientes a Planes o Programas de Salud Complementarios, deben usar las cláusulas generales establecidas en el Anexo N° 3 que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 52.- Cobertura de salud a cargo de la IAFAS Autoseguro

Las coberturas de salud que financia la IAFAS Autoseguro como planes o programas de salud, pueden tener una mayor o menor extensión, para lo cual los responsables de la administración de estos fondos deben verificar que los asegurados bajo el programa de salud cuenten por lo menos con la cobertura del PEAS, en caso éste no forme parte de los beneficios del plan de salud respectivo.

En el caso que la IAFAS Autoseguro contrate coberturas correspondientes a planes, programas o productos de salud complementarios, deben usar las cláusulas generales establecidas en el Anexo N° 3.

La IAFAS EPS no puede ejercer funciones de administradoras de autoseguros.

CAPÍTULO V
COBERTURAS DE SALUD FINANCIADAS POR IAFAS FONDOS DE SALUD DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DEL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:02:09 -05:00

Artículo 53.- De las coberturas de salud financiadas por las IAFAS Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas

Las Instituciones Administradoras de Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas financian las coberturas del Plan Específico, el mismo que incluye el PEAS, con el aporte obligatorio del Estado establecido normativamente. También financian Planes Complementarios cuyo monto máximo de cobertura, aportes y reservas, son sustentados y actualizados previos estudios actuariales correspondientes.

La IAFAS del Ejército del Perú – FOSPEME, la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú – FOSMAR y la IAFAS de la Fuerza Aérea del Perú – FOSFAP, para ofertar y brindar planes de salud complementarios a sus beneficiarios, deben utilizar el formato establecido en el Anexo N° 3 adjunto a la presente norma.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:46:15 -05:00

Artículo 54.- IAFAS Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú

La IAFAS Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, financia las coberturas del Plan Específico, el mismo que incluye el PEAS, con el aporte obligatorio del Estado establecido normativamente. También puede financiar Planes Complementarios, cuyo monto máximo de cobertura, aportes y reservas, son sustentados en estudios actuariales correspondientes.

La IAFAS Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, para ofertar y brindar planes de salud complementarios a sus beneficiarios, deben utilizar el formato establecido en el Anexo N° 3 adjunto a la presente norma.

TÍTULO IV
DEL RÉGIMEN SEMICONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO

CAPÍTULO I
DEL RÉGIMEN SEMICONTRIBUTIVO

Artículo 55.- Ámbito del régimen semicontributivo

Son afiliados del régimen semicontributivo todos aquellos que se encuentren comprendidos en regímenes de aseguramiento cuyas prestaciones de salud se financian parcialmente con el aporte de los asegurados, denominado prima o aporte, y parcialmente con el aporte del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Reglamento de Ley.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:56:58 -05:00

La afiliación al régimen semicontributivo, en el caso del SIS, se realiza de acuerdo a las normas correspondientes.

El formato del Anexo N° 2 es de aplicación para el proceso de afiliación y suscripción del contrato de aseguramiento en este régimen.

Artículo 56.- Del carácter intangible de los fondos

Los fondos del régimen semicontributivo son intangibles y no pueden ser aplicados por la IAFAS al financiamiento de un régimen distinto.

Artículo 57.- Cobertura en el Régimen Semicontributivo

La afiliación al régimen Semicontributivo financia la cobertura del PEAS, Planes Complementarios y las Enfermedades de Alto Costo de Atención y Enfermedades Raras o Huérfanas a cargo del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), además de prestaciones económicas como sepelio, y prestaciones administrativas como, traslados de emergencia dentro del territorio nacional, asignación por alimentos, traslado de paciente oncológico y otras que establezca el SIS normativamente.

Artículo 58.- Aplicación supletoria de las normas del régimen contributivo

Las disposiciones de la presente norma, relativas al régimen contributivo, son aplicables al régimen semicontributivo en forma supletoria.

CAPÍTULO II
DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO

Artículo 59.- Ámbito del régimen

En el régimen subsidiado la cobertura de salud es financiada en su totalidad con recursos públicos o fondos provenientes de cooperación nacional o internacional, según lo dispuesto en la Ley N° 29761 – Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del AUS y demás normas de la materia. Dicho régimen está orientado principalmente a las poblaciones más vulnerables y de menores recursos económicos, así como a toda persona residente en el territorio nacional que no cuente con ningún seguro de salud y se otorga a través del Seguro Integral de Salud, con cargo a su presupuesto institucional.

Artículo 60.- De la cobertura de los planes de salud

La afiliación al régimen subsidiado financia la cobertura gratuita del PEAS, del plan complementario regular, del plan complementario de cobertura extraordinaria y la cobertura del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) y prestaciones administrativas, como traslados de emergencia dentro del territorio nacional, gastos de alimentación, estancia y otras que establezca la IAFAS SIS normativamente.

El detalle de las coberturas de los mencionados planes es establecido normativamente por la IAFAS SIS.

La afiliación al régimen subsidiado en el marco del Decreto de Urgencia N° 017-2019, financia la cobertura gratuita del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS, además se financia la cobertura gratuita de los planes complementarios, en el marco del Decreto de Urgencia N° 046-2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 61.- Del carácter intangible de los fondos

Los fondos del régimen subsidiado son intangibles y no pueden ser aplicados por las IAFAS al financiamiento de un régimen distinto.

Artículo 62.- Otras disposiciones aplicables

Son aplicables al SIS y al FISSAL en lo que corresponda, las demás disposiciones contempladas en la presente norma, salvo que sean incompatibles con las normas que lo regulan.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:02:29 -05:00
Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:46:44 -05:00
Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:57:18 -05:00

TÍTULO V
INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CAPÍTULO ÚNICO
INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Artículo 63.- Información y Registro sobre Contratos de Aseguramiento en Salud

Todas las IAFAS deben remitir a SUSALUD el modelo de contrato de aseguramiento en salud que van a ofrecer a sus asegurados en forma conjunta con el plan, programa o producto de salud según corresponda, hasta con un mes antes de su comercialización.

La remisión de la citada información se realiza por medio electrónico a la siguiente dirección: informacioniafas@susalud.gob.pe, en tanto se implemente un aplicativo informático para dicho fin; adicional a ello, debe remitir comunicación formal de manera escrita informando el ingreso del Plan, Programa o Producto a dicha dirección electrónica.

Los archivos remitidos son copia fiel de los documentos originales, los mismos que se mantienen a disposición de SUSALUD cuando ésta los requiera. Asimismo, SUSALUD asigna un código al modelo de contrato de aseguramiento en salud, a los quince (15) días hábiles de recibida la documentación completa, debiendo comunicar a la IAFAS de tal hecho.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:02:48 -05:00

La IAFAS, al día siguiente de la fecha en que recibe la comunicación, puede ofrecer o comercializar, en el mercado nacional, los modelos de contratos y de planes de salud que hayan sido incorporados en el Registro de Modelos de Contratos y Planes de Salud a cargo de SUSALUD y, que cuenten con el código correspondiente, en ese sentido, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, la IAFAS no puede comercializar ningún Plan, Programa o Producto que no cuente con número de registro por parte de SUSALUD.

La información del mencionado Registro es de libre acceso al público, a través de la página web de SUSALUD.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:47:12 -05:00

Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de cada trimestre; la IAFAS debe remitir a SUSALUD la copia de los contratos que suscriban con las Entidades Empleadoras o asegurados, los anexos que forman parte del contrato y las cláusulas particulares a la siguiente dirección electrónica: informacioniafas@susalud.gob.pe, en tanto se implemente un aplicativo informático para dicho fin; adicional a ello, debe remitir comunicación formal de manera escrita informando el ingreso del Plan, Programa o Producto a dicha dirección electrónica.

En el Anexo N° 4 que forma parte de la presente norma se presenta el formato del plan, programa o producto de salud correspondiente.

Artículo 64.- De la Nota Técnica y Evaluación de la Siniestralidad

La Nota Técnica debe cumplir con lo establecido en la presente norma, y estar a disposición de SUSALUD, quien puede solicitar su presentación en las acciones de fiscalización de campo o de gabinete, a fin de evaluar el cumplimiento normativo. Se debe mantener actualizada la Nota Técnica, a fin de evidenciar cualquier modificación realizada en la práctica, llevando un control de los cambios efectuados y un inventario de sus versiones anteriores.

Se debe elaborar una Nota Técnica para el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) y otra para planes complementarios, de corresponder. Se deben usar los formatos establecidos en los Anexos 5.1. y 5.2. adjuntos correspondientes.

Asimismo, las IAFAS EPS deben evaluar y calcular su siniestralidad y los costos de todos sus planes de manera integral, para ello, se entiende como una sola cartera la suma de los afiliados regulares y los afiliados potestativos, en el caso del plan PEAS. De forma similar se calcula la siniestralidad de los planes complementarios, sumando la cartera de afiliados regulares más afiliados potestativos.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:57:43 -05:00

Los planes complementarios son tarifados según respectivas notas técnicas.

La información de la siniestralidad que deben remitir las IAFAS a las entidades empleadoras o asegurados, se presenta en el Anexo N° 6 adjunto.

Artículo 65.- Evaluación por parte de SUSALUD

Dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibido el modelo de contrato por SUSALUD, y de no producirse observaciones al mismo, se procede a su registro y comercialización, sin perjuicio de la fiscalización posterior de campo o de gabinete que se pueda efectuar.

En caso de existir observaciones, se le otorga a la IAFAS un plazo de diez (10) días hábiles, por única vez, para el levantamiento de las observaciones.

En caso SUSALUD identifique cláusulas abusivas en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente, con excepción de las IAFAS empresas de seguros, y éstas no sean subsanadas por la IAFAS en el plazo establecido normativamente, SUSALUD puede disponer la suspensión de la comercialización del plan de salud y otorgar un nuevo plazo para la subsanación de las observaciones. Si la IAFAS no levanta las observaciones, la Superintendencia puede prohibir su comercialización.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:03:06 -05:00

Sin perjuicio de lo señalado, en concordancia de lo dispuesto en el numeral IV del artículo 39 de la Ley 29946, Ley del Contrato de Seguro, las cláusulas abusivas son nulas de pleno derecho, por lo que se las tiene por no acordadas.

La suspensión de la comercialización, así como la cancelación del código de registro, suponen un impedimento para comercializar el producto, surten efectos en un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de comunicada la medida a la IAFAS.

La ISIAFAS es la instancia encargada de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:47:46 -05:00

La suspensión y cancelación de los códigos de registro impiden la suscripción de nuevos contratos utilizando los modelos suspendidos o cancelados.

SUSALUD establece mediante norma correspondiente, el procedimiento para el Registro de Contratos, Planes, Programas o Productos de Salud.

SUSALUD publica en su página web, el listado de contratos con cláusulas abusivas que no hayan sido subsanados en los plazos establecidos.

TÍTULO VI
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO ÚNICO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 67.- De la designación del Centro de Conciliación o Arbitraje

La IAFAS y los asegurados pueden someterse de común acuerdo a la competencia del centro de conciliación o arbitraje del Servicio de Conciliación y Arbitraje en Salud u otro que considere pertinente, en caso no exista en la zona una filial del mismo, ya sea en el propio contrato o una vez suscitada la controversia.

En caso de que las partes hayan acordado el sometimiento a arbitraje y no alcancen un acuerdo sobre el centro competente, se entiende como centro competente al CECONAR.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:58:06 -05:00

Artículo 68.- Conciliación

Pueden recurrir a este medio todos los participantes del Aseguramiento Universal en Salud incluidas las IAFAS, UGIPRESS, IPRESS y afiliados, cualquiera sea su régimen de financiamiento, dentro del ámbito definido por el TUO de la Ley N° 29344 y su Reglamento.

Artículo 69.- Arbitraje

Pueden recurrir a este medio todos los participantes del Aseguramiento Universal en Salud incluidas las IAFAS, UGIPRESS, IPRESS y afiliados cualesquiera sea su régimen de financiamiento, dentro del ámbito definido por el TUO de la Ley N° 29344 y su Reglamento de Ley N° 29344.

Artículo 70.- Conciliación y Arbitraje en el Régimen Subsidiado

Los afiliados al régimen subsidiado tienen derecho a ser subsidiados en los costos que signifique el acceso a los mecanismos de conciliación y arbitraje definidos en el TUO de la Ley 29344 y su Reglamento, siempre que dichos procesos sean administrados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de SUSALUD.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:03:36 -05:00

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- De la adecuación

Las IAFAS deben adecuar la estructura de sus programas, planes o productos de salud e implementar las cláusulas generales del contrato de aseguramiento en salud, para asegurados dependientes, asegurados independientes o planes complementarios, que como Anexos N° 1, 2 y 3 respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución, como base de los contratos de aseguramiento en salud que celebren, dentro del plazo máximo de seis (06) meses contados a partir de la vigencia de la presente norma.

SEGUNDA.- Normas especiales

En los casos no contemplados en la presente norma, el contrato o las disposiciones especiales aplicables a los planes específicos y planes complementarios, rigen las normas especiales de la materia.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:48:22 -05:00

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Contratos en ejecución

Los contratos de aseguramiento en salud que se encuentren en ejecución, a la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición, continúan ejecutándose conforme a las normas vigentes al momento de su celebración y hasta su culminación; luego de lo cual los contratos nuevos, suscritos con posterioridad a la fecha de la entrada en vigencia de la presente norma, deben adecuarse a la misma.

SEGUNDA- Implementación de medios electrónicos

SUSALUD implementa medios electrónicos para la remisión por parte de las IAFAS, de la información relacionada a los contratos de aseguramiento en salud, así como, sus Notas Técnicas, los que son comunicados a las IAFAS con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario previos a la oportunidad de su obligatoriedad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación.

Deróguese las siguientes normas:

i) Resolución de Superintendencia N° 017-2004-SEPS/CD, que aprueba las “Normas sobre Condiciones Generales del contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Social en Salud para Afiliados Potestativos y Anexos”.
ii) Resolución de Intendencia General N° 037-2008-SEPS/CD, que aprueba las “Normas sobre contratación de prestaciones de servicios de seguridad social en salud, para

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:58:33 -05:00

afiliados regulares y derechohabientes legales denominadas "Condiciones Generales del Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Social en Salud para Afiliados Regulares".

iii) Resolución de Superintendencia N° 047-2008-SEPS/CD, que aprueba las "Normas para el contenido mínimo de los contratos que celebran las Entidades que Prestan Servicios de Salud Prepagados con sus afiliados".

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:03:54 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:48:53 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:59:17 -05:00

ANEXO N° 1

CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD ENTRE IAFAS EPS Y LA ENTIDAD EMPLEADORA

Conste por el presente documento, que celebran de una parte: Denominación o razón social (…), con RUC Nº (…), domicilio legal en (…), ficha N° (…), Asiento N° (…) del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de (…), debidamente representado por su Representante Legal (…), con DNI N° (…), según poder inscrito en la Ficha N° (…), Asiento N° (…) del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de (…), inscrita en el Registro de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud con código único de IAFAS N° (…), a quien en adelante se le denominará **IAFAS- EPS**; y de otra parte: Denominación o razón social (…), con RUC N° (…), con domicilio legal en (…), Ficha N° ....., Asiento N°..... del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de ……, debidamente representado por su Representante Legal ….....…, con DNI N° ……, según poder inscrito en la Ficha N° ……., Asiento N° … del Registro de Personas Jurídicas a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD EMPLEADORA o "EL CONTRATANTE**", quien procede en representación de sus trabajadores, afiliados dependientes o regulares del Seguro Social de Salud, en adelante **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS,** según relación que como Anexo forma parte integrante del presente contrato, en los términos y condiciones siguientes:

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:05:30 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

En virtud del Contrato de Aseguramiento en Salud, en adelante **EL CONTRATO,** la **IAFAS - EPS** otorga a **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** la cobertura obligatoria correspondiente al Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS vigente y sus modificatorias, constituyendo una cobertura obligatoria sujeta a los límites y condiciones señalados más adelante.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:53:41 -05:00

LOS AFILIADOS/ASEGURADOS por intermedio de **EL CONTRATANTE**, o independientemente cada uno de ellos, pueden contratar coberturas complementarias a la cobertura obligatoria que comprenda las atenciones de contingencias no incluidas en el PEAS correspondientes a planes complementarios, sea con **IAFAS - EPS** o con otra "IAFAS" autorizada para tal efecto por SUSALUD.

Las coberturas complementarias y beneficios adicionales son de naturaleza voluntaria y se rigen conforme a las reglas establecidas en el correspondiente Contrato de Afiliación para beneficios complementarios que suscriban.

Para efectos de las presentes Cláusulas Generales, entiéndase como "ASEGURADOS" conjuntamente a los trabajadores de la ENTIDAD EMPLEADORA y a sus derechohabientes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTENIDO

EL CONTRATO que se suscribe consta de las partes integrantes siguientes:

1. **Cláusulas Generales**: Conjunto de cláusulas de incorporación obligatoria establecidas por SUSALUD que rigen los contratos de afiliación con una IAFAS. La IAFAS, puede incorporar otras cláusulas en virtud de su libertad contractual.

2. **Cláusulas Particulares**: Son aquellas que señalan el detalle de las condiciones en las cuales se otorgan las coberturas correspondientes, incluyendo la red de IPRESS, copagos, deducibles, aportes adicionales, y las obligaciones administrativas de las partes.

3. **Coberturas de Salud Complementarias:** Son aquellas coberturas que se han pactado adicionalmente.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:05:49 -05:00

4. **Plan, Programa o Producto de Salud:** Documento que incluye las condiciones de cobertura y la lista de prestaciones de salud que son financiadas por las IAFAS.

5. **Declaración de Salud:** Documento mediante el cual **EL CONTRATANTE** informa los antecedentes médicos relevantes del titular, dependientes o personas no dependientes, propuestos para afiliación, al momento de suscribir la solicitud de inscripción.

6. **Relación de LOS AFILIADOS/ASEGURADOS:** Documento que contiene la relación detallada de **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** al presente contrato, el cual puede incrementarse o reducirse, según se cumplan las condiciones establecidas en este documento y en las normas.

CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIONES

Para efectos de las Cláusulas Generales antes señaladas y, en lo que resulte aplicable, a las Cláusulas Particulares, se entiende por:

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

a. **Afiliación:** Adscripción de un asegurado a un plan de aseguramiento en salud y a una IAFAS.

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:05:43 -05:00

b. **Asegurado o afiliado**: Toda persona residente en el país, que esté bajo cobertura de algunos de los regímenes del AUS. Se le asume obligatoriamente afiliado a cualquier plan de aseguramiento en salud. El afiliado o asegurado puede ser titular o derechohabiente y debe reunir los requisitos de afiliación correspondientes.

c. **Afiliación individual:** Modalidad de afiliación mediante la cual el afiliado formaliza su relación de aseguramiento con una IAFAS a título personal, en virtud de un contrato suscrito con esta. En el caso de los dependientes o beneficiarios, la IAFAS respectiva debe registrarlos individualmente.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:54:01 -05:00

d. **Afiliación colectiva o corporativa:** Modalidad de afiliación mediante la cual cualquier organización, colectividad de individuos, empresa o entidad empleadora, formaliza su relación de aseguramiento con una IAFAS, en forma voluntaria, en calidad de contratante, en virtud de un contrato suscrito con una IAFAS. En el caso de los dependientes, la IAFAS respectiva debe registrarlos individualmente. La afiliación colectiva o corporativa puede ser obligatoria o voluntaria.

e. **Afiliación electrónica**: La afiliación electrónica es una modalidad de afiliación pactada. En ella, la persona manifiesta su voluntad de afiliación mediante mecanismos no presenciales, estableciéndose la relación de aseguramiento entre el asegurado y la IAFAS respectiva. Esta modalidad queda supeditada a la implementación por parte de la IAFAS de los mecanismos que permitan acreditar la autenticidad del contrato, mediante la firma electrónica u otro medio que asegure seguridad.

f. **Afiliación obligatoria:** Constituye afiliación obligatoria, aquella por la cual una persona natural adquiere la condición de afiliado, por el sólo hecho de cumplir una condición preestablecida, sin que se encuentre obligada a manifestar o ratificar su voluntad de acceder al plan de aseguramiento que le corresponde. Se encuentran dentro de esta categoría quienes acceden a un plan de salud por mandato legal o por el sólo hecho de su vinculación laboral o contractual con un empleador determinado, así como sus derechohabientes legales y dependientes, según el caso.

g. **Beneficiario**: Persona designada por el contratante, y/o afiliado o asegurado en el contrato, como titular de los derechos de acceso a las prestaciones de salud especificados en el plan, programa o producto de aseguramiento en salud.

h. **Cláusulas abusivas:** De acuerdo a la definición establecida en el artículo 49 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en los contratos por adhesión y en las cláusulas generales de contratación no aprobadas administrativamente, se consideran cláusulas abusivas y, por tanto, inexigibles todas

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:06:06 -05:00

aquellas estipulaciones no negociadas individualmente que, en contra de las exigencias de la buena fe, coloquen al consumidor, en su perjuicio, en una situación de desventaja o desigualdad o anulen sus derechos.

i. **Continuidad:** Reconocimiento del tiempo de permanencia en los contratos inmediatamente anteriores a la vigencia del nuevo contrato con la misma IAFAS u otra distinta, con el mismo plan, programa o producto de salud o equivalente, con el objeto de dar cobertura a dolencias o enfermedades cuyo desarrollo y tratamiento médico se hubiera iniciado durante la vigencia del contrato anterior y se encuentre cubierto en el nuevo contrato.

j. **Contratante:** Toda persona natural o jurídica que suscribe un contrato de aseguramiento en salud con una IAFAS por su propio derecho, en representación de terceros, o ambos. El contratante, es el único responsable frente a la IAFAS por el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, salvo los casos en los que se establezcan obligaciones contractuales expresas a cargo de los asegurados.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:05:54 -05:00

k. **Derechohabiente**: Son derechohabientes el cónyuge o el concubino a quienes se refiere el artículo 326 del Código Civil, así como los hijos menores de edad o mayores incapacitados en forma total y permanente para el trabajo. Su afiliación puede ser a solicitud del titular del seguro de salud o su derechohabiente, padre, madre, tutor o curador.

l. **Emergencia:** Es toda condición repentina e inesperada que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que puede dejar secuelas invalidantes en el paciente.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:54:16 -05:00

m. **Exclusiones:** Son aquellas prestaciones de salud no cubiertas por el plan o programa de salud. En el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria y Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, los daños derivados del intento de autoeliminación o lesiones autoinflingidas por problemas de salud mental, derivados de un diagnóstico de salud mental no se excluyen.

n. **Latencia:** Es un derecho especial de cobertura por desempleo que la IAFAS ESSALUD y la IAFAS EPS le otorga al asegurado regular y sus derechohabientes, por la cual tienen derecho a las prestaciones de prevención, promoción y atención de la salud durante un período de latencia de hasta 12 meses, siempre que cuenten con un mínimo de 5 meses de aportación consecutivos o no consecutivos, en los últimos tres años precedentes al cese, acogiéndose a dos meses de período de latencia por cada cinco meses de aportación. El período de latencia para los casos de suspensión perfecta de labores resulta de aplicación a partir de la fecha de pérdida del derecho de cobertura. Se activa cuando el asegurado dependiente o regular se encuentra en situación de desempleo o en situación de suspensión perfecta de labores.

o. **Nota Técnica**: Documento que describe la metodología y las bases técnicas aplicadas para el cálculo actuarial de la prima pura de riesgo o aporte y la prima comercial, así como la justificación de sus gastos de gestión, administración y sistemas de cálculo de sus provisiones o reservas técnicas.

p. **Período de Carencia:** Es el plazo en el cual no están activas las coberturas de salud, suele durar de 30 a 90 días calendario. En Seguridad Social es el período de tres meses contados desde el inicio de labores de un afiliado/asegurado regular que no haya tenido vínculo laboral en los meses previos y que le impiden cumplir con las condiciones para tener derecho de cobertura. En el caso de un afiliado/asegurado potestativo, el período puede ser menor a 3 meses durante el cual el afiliado/asegurado y sus dependientes inscritos no pueden acceder a las prestaciones de salud contenidas en el contrato. Los períodos de carencia se contabilizan en forma individual por cada afiliado/asegurado.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:06:18 -05:00

Las emergencias no presentan períodos de carencia en ninguno de los regímenes de financiamiento.

Para el caso de maternidad, resulta suficiente que la asegurada haya estado afiliada al momento de la concepción.

q. **Período de espera**: Es el tiempo durante el cual el afiliado regular en actividad y/o sus derechohabientes no pueden acceder a algunas atenciones relacionadas a determinados diagnósticos previstos en la lista de contingencias de ESSALUD. El concepto de período de espera puede ser aplicado por otras IAFAS. En ningún caso, el período de espera es mayor al año contractual.

r. **Preexistencia:** Es cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el titular o dependiente y no resuelta en el momento previo a la presentación de la declaración jurada de salud. No puede ser considerada como preexistente un diagnóstico contemplado en el PEAS.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:06:06 -05:00

s. **Programa, Plan o producto de aseguramiento en salud:** Documento que instrumenta el contrato de aseguramiento, en el que se reflejan las condiciones de cobertura y acceso que el asegurado obtiene frente a distintas prestaciones de salud.

t. **Prima o aporte puro de riesgo:** Es el aporte económico que realiza el asegurado, la entidad empleadora, el Estado, a la IAFAS por concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo de salud que ésta le ofrece. Su costo se determina sobre bases actuariales.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:54:33 -05:00

u. **Prima o aporte comercial**: Es la prima o aporte que aplica la IAFAS al riesgo de salud para determinar su cobertura. Está formada por la prima o aporte puro de riesgo más los gastos de administración, afiliación, liquidación, entre otros, y el beneficio comercial de la IAFAS.

v. **Registro de Afiliados:** Registro administrativo de los afiliados vigentes en cualquiera de los regímenes de aseguramiento en salud, con prescindencia de su carácter contributivo, semicontributivo o subsidiado. Su administración está a cargo de SUSALUD.

w. **Registro de modelos de contratos y planes de salud**: Es el registro administrativo a cargo de SUSALUD, que sistematiza la información de los modelos de contratos y planes de salud que comercializan las IAFAS y que cuentan con su respectivo código de registro.

x. **Relación de aseguramiento en Salud**: Es el vínculo legal establecido entre la IAFAS, asegurados y/o entidades empleadoras para el otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción y recuperación de la salud, prestaciones económicas, de conformidad con lo señalado en el marco legal. Esta relación puede ser pactada u obligatoria, la cual genera derechos y deberes.

y. **Urgencia**: Es toda situación que altera el estado de salud de la persona y que requiere de atención inmediata, no existiendo riesgo inminente de poner en peligro la vida.

CLÁUSULA CUARTA.- COBERTURA Y CONDICIONES

La **IAFAS - EPS** otorga cobertura de salud contenida en el PEAS y modificatorias a **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS,** consistente en las prestaciones preventivas y promocionales y las prestaciones de recuperación de la salud, comprendidas en el presente **CONTRATO**.

La cobertura detallada en el Plan de Aseguramiento en Salud adjunto, contempla los mismos beneficios para todos **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** registrados en el Plan, independientemente de la remuneración del trabajador. En tal sentido sus condiciones y el acceso a las prestaciones correspondientes son iguales para todos.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:06:28 -05:00

La cobertura contratada comprende la atención de las dolencias preexistentes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29561, Ley que establece la continuidad en la cobertura de preexistencias en el Plan de Salud de las Entidades Prestadoras de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2012-SA. Las prestaciones de salud que forman parte de la cobertura del PEAS se otorgan sin límite de suma asegurada.

La cobertura contratada incluye la atención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales no cubiertos por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

La cobertura máxima anual corresponde a cobertura máxima por paciente, por enfermedad y por año. Monto que debe estar basado en un estudio actuarial, el cual permita la sostenibilidad del plan de salud.

CLÁUSULA QUINTA.- PRESTACIONES DE RECUPERACIÓN DE LA SALUD

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:06:19 -05:00

La cobertura de salud que la **IAFAS - EPS** otorga a favor de **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** en virtud del presente **CONTRATO,** comprende las condiciones asegurables e intervenciones y, en general, todos los procedimientos y tratamientos que sean necesarios para el manejo de las contingencias descritas en el Plan de Aseguramiento en Salud que forma parte de las Condiciones Particulares del presente **CONTRATO**.

Las prestaciones de recuperación de la salud incluyen la prestación de maternidad, la cual consiste en el cuidado de la salud de **LA AFILIADA/ ASEGURADA** gestante, el control del embarazo y la atención del parto, extendiéndose al período de puerperio y al cuidado de la salud del recién nacido.

Las prestaciones de recuperación de la salud se otorgan hasta la solución total de las contingencias que aquejen a **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** e incluye la rehabilitación.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:54:50 -05:00

CLÁUSULA SEXTA.- PRESTACIONES PREVENTIVAS Y PROMOCIONALES

Como parte de la cobertura obligatoria, se otorgan las prestaciones de prevención primaria y promoción de la salud que tienen por objeto preservar en buen estado la salud de **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**, minimizando los riesgos de su deterioro. Estas actividades se definen de la siguiente manera:

a. **Prevención Primaria**: Consiste en brindar las medidas que protejan e incrementen la resistencia del individuo contra los agentes patógenos y mecanismos específicos en la etapa previa a la presentación de cualquier enfermedad (evaluación y control de riesgos e inmunizaciones).

b. **Promoción de la Salud**: Son las actividades que buscan mejorar el nivel de vida del individuo, la familia y la comunidad, relacionada con las políticas de desarrollo social y con participación activa de la comunidad (educación para la salud).

c. El Plan de Aseguramiento en Salud otorga obligatoriamente las prestaciones de salud preventivas y promocionales contenidas en el PEAS, detallándose su periodicidad, diferenciándolas según edad y sexo.

d. En los casos de demanda de medicación o exámenes auxiliares derivados de una atención preventiva, es considerada como una atención ambulatoria, sujeta a las condiciones previstas en el Plan de Salud.

e. **Prestaciones de maternidad:** Consiste en el cuidado de la salud de la madre gestante y la atención del parto, extendiéndose al período de puerperio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXCLUSIONES Y LIMITACIONES A LAS COBERTURAS CONTRATADAS

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:06:40 -05:00

Se encuentran excluidas de la cobertura contratada:

a. Las prestaciones económicas de cualquier índole, salvo las que fueran materia de pacto especial;

b. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales cubiertos por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo;

c. Todo procedimiento o terapia que no contribuye a la recuperación o rehabilitación del paciente de naturaleza cosmética, estética o suntuaria:

- Cirugías electivas (no recuperativas ni rehabilitadoras).
- Cirugía Plástica.
- Odontología de Estética.
- Tratamiento de periodoncia y ortodoncia.
- Curas de reposo y del sueño.
- Lentes de contacto.

La **IAFAS - EPS** puede racionalizar el suministro de prótesis, órtesis y otros (sillas de rueda, anteojos, plantillas ortopédicas, corsés, etc.), así como los procedimientos, terapias o intervenciones más complejas de alto costo y con baja posibilidad de recuperación. Para la determinación de tales limitaciones se aplican las normas que dicte la IAFAS ESSALUD.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:06:33 -05:00

Las exclusiones y limitaciones deben constar en el Plan de Aseguramiento en Salud.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS ASEGURADOS DE LA COBERTURA CONTRATADA

La **IAFAS- EPS** otorga la cobertura contratada detallada en las cláusulas anteriores a los trabajadores de **LA ENTIDAD EMPLEADORA** definidos como **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS**, siempre que mantengan la condición de dependencia y de **ASEGURADOS** dependientes o regulares del Régimen Contributivo del AUS y en tanto no elijan que la IAFAS ESSALUD les otorgue íntegramente la cobertura del citado régimen.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:55:08 -05:00

Asimismo, se otorga la cobertura contratada del Régimen Contributivo del AUS a los derechohabientes de los trabajadores que elijan la cobertura de la **IAFAS - EPS.** La cobertura contratada se otorga siempre que los trabajadores de la **ENTIDAD EMPLEADORA** se encuentren registrados en el PDT Planilla Electrónica o su equivalente**.**

CLÁUSULA NOVENA.- PERSONAS NO INCLUIDAS EN LA COBERTURA CONTRATADA

La **IAFAS - EPS** no brinda la cobertura contratada a las personas destacadas en **LA ENTIDAD EMPLEADORA** por alguna empresa o entidad que se dedique a la intermediación laboral que le provea de mano de obra o de servicios de cualquier clase. En tales casos, la cobertura de riesgos de salud debe ser contratada con la **IAFAS - EPS**, por la empresa o entidad que se dedica a la intermediación laboral.

Tampoco se otorga cobertura a los trabajadores de los contratistas o subcontratistas de **LA ENTIDAD EMPLEADORA**, ni a los trabajadores independientes, ni a las personas que han celebrado convenios de prácticas pre-profesionales o de formación laboral juvenil con **LA ENTIDAD EMPLEADORA**, o cualquier otra persona que no tenga la calidad de asegurado dependiente del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como tampoco a los trabajadores que hayan elegido mantener íntegramente su cobertura en LA IAFAS ESSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHO DE COBERTURA OBLIGATORIA

LOS AFILIADOS/ASEGURADOS y sus derechohabientes que hayan elegido el Plan de Aseguramiento en Salud, tienen el derecho a las prestaciones de salud, siempre que aquellos

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:06:57 -05:00

cuente con tres (3) meses de aportación consecutivos o con cuatro (4) no consecutivos dentro de los seis (6) meses calendario anteriores al mes en que se inició la contingencia y que **LA ENTIDAD EMPLEADORA** haya declarado y pagado o se encuentre en fraccionamiento vigente las aportaciones de los doce (12) meses anteriores a los seis (6) meses previos al mes de inicio de la atención, según corresponda.

Se considera períodos de aportación aquellos que determinan la obligación de **LA ENTIDAD EMPLEADORA** de declarar y pagar los aportes. Para la evaluación de los seis (6) meses previos al mes de inicio de la atención, las declaraciones efectuadas por **LA ENTIDAD EMPLEADORA** no surten efectos retroactivos para determinación del derecho de cobertura.

Cuando la entidad empleadora Incumpla con el criterio establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, la **IAFAS - EPS** debe cubrir la prestación de salud, pero tiene el derecho de exigir a **LA ENTIDAD EMPLEADORA** el reembolso del costo de las prestaciones de salud brindadas.

La cobertura obligatoria a favor de **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** se inicia el primer día del mes siguiente a la fecha de la suscripción del presente contrato, siempre que cumplan con los plazos de aportación que se señala en la presente cláusula. Asimismo, los trabajadores que ingresen a **LA ENTIDAD EMPLEADORA** con posterioridad a la suscripción del presente contrato, y que opten por la cobertura de la **IAFAS - EPS** son cubiertos desde la fecha de inicio de sus labores, siempre que cumplan con los plazos de aportación previstos. Aquellos trabajadores que por primera vez se incorporen a **LA ENTIDAD EMPLEADORA** a prestar labores en relación de dependencia, deben previamente cumplir con los periodos de aportación que se señala para tener derecho a la cobertura de salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:06:50 -05:00

En el caso de trabajadores que decidan mantener su cobertura íntegramente en ESSALUD y que posteriormente opten por incorporarse a la **IAFAS - EPS** para la cobertura del PEAS, inician su cobertura a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que solicitaron a su empleador su incorporación a dicho Plan, siempre que cumplan con cualquiera de los plazos de aportación al Seguro Social de Salud previstos en la presente cláusula.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:55:26 -05:00

Los titulares y derechohabientes afiliados a una IAFAS EPS tienen cobertura obligatoria en caso de accidentes.

En caso de maternidad de la **TITULAR/ASEGURADA** o, de la cónyuge o concubina del **TITULAR/ASEGURADO** o, de sus hijas derechohabientes, es condición para el goce de la cobertura del presente contrato, que el **TITULAR/ASEGURADO (A**) del seguro, haya estado afiliado al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud al momento de la concepción.

CLÁSULA DÉCIMO PRIMERA.- CLÁUSULA DE GARANTÍA

La **IAFAS - EPS** se obliga a continuar brindando cobertura a las atenciones de salud de los trabajadores y derechohabientes, en términos y condiciones equivalentes, por aquellas contingencias diagnosticadas y no resueltas, determinadas y cubiertas en un anterior plan de salud de una EPS, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29561, Ley que establece continuidad de cobertura de preexistencias en el plan de salud de capa compleja de la EPS y su reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DERECHO ESPECIAL DE COBERTURA POR DESEMPLEO

En caso de desempleo o de suspensión perfecta de labores, los trabajadores regulares sujetos a este beneficio por mandato legal, que cuenten con un mínimo de cinco (05) meses de aportación, consecutivos o no consecutivos, durante los tres (03) años precedentes al cese o suspensión perfecta de labores y sus derechohabientes, tienen derecho a las prestaciones previstas en las cláusulas Quinta, Sexta y Séptima del presente contrato, a razón de dos (02) meses de latencia por cada cinco (05) meses de aportación.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:07:12 -05:00

Los períodos de latencia que se generen no pueden exceder de doce (12) meses consecutivos, contados a partir de la fecha de cese o pérdida de la cobertura ocasionada por la suspensión perfecta de labores.

Los períodos de aportación que se hayan computado efectivamente para otorgar los períodos de latencia, no se consideran para el cómputo de los períodos de calificación de los próximos períodos de latencia que se generen.

Las prestaciones se brindan de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2000-TR.

LOS AFILIADOS/ASEGURADOS tienen derecho a las prestaciones contempladas en la presente cláusula, aún cuando **LA ENTIDAD EMPLEADORA** incumpla con el pago de las aportaciones correspondientes a los períodos computables para acceder a tal derecho, sin perjuicio de las facultades de la **IAFAS - EPS** de cobrar las obligaciones que pudiera estar adeudando **LA ENTIDAD EMPLEADORA** por tales períodos.

La **IAFAS - EPS** se obliga a otorgar la cobertura obligatoria descrita en **EL CONTRATO** a los trabajadores que hayan disuelto su vínculo laboral con **LA ENTIDAD EMPLEADORA** antes del inicio de su vigencia, siempre que se encuentren gozando del derecho de latencia y hasta completar un máximo de seis (06) meses posteriores al cese de la relación laboral.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:07:09 -05:00

Durante el período de latencia no se devenga la obligación de efectuar los aportes a favor de **IAFAS –EPS** correspondientes a los trabajadores desempleados o cuyo vínculo se encuentre suspendido en forma perfecta, salvo los copagos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las prestaciones, ya sean las correspondientes a la cobertura obligatoria -PEAS o a la cobertura de los Planes Complementarios y beneficios adicionales, se otorgan en los establecimientos indicados en las Cláusulas Particulares del presente Contrato, en el cual consta la dirección de los establecimientos y su número de registro ante SUSALUD. **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** pueden recurrir para el otorgamiento de las prestaciones de recuperación de la salud cubiertas por el presente Contrato, a establecimientos distintos de los indicados, con cargo a obtener el reembolso de los gastos incurridos de la **IAFAS – EPS** de acuerdo a las condiciones y límites establecidos en el Plan de Aseguramiento en Salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:55:45 -05:00

La **IAFAS - EPS** informa por escrito o vía correo electrónico o algún medio electrónico a **LA ENTIDAD EMPLEADORA**, de la interrupción o cese del servicio que brinde en alguno de los establecimientos de salud mencionados en el Plan de Aseguramiento en Salud, dentro de los plazos siguientes:

1. En el caso que sea el establecimiento de salud el que tome la decisión de interrumpir el servicio, en un plazo no menor a cinco (5) días hábiles previos al cese.
2. En el caso de la suspensión de la inscripción en el Registro de IPRESS – RENIPRESS de SUSALUD, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de recibida la notificación por la IAFAS EPS.

Se entiende cumplida dicha obligación mediante comunicación de fecha cierta dirigida a **LA ENTIDAD EMPLEADORA**, la que a su vez, en el día, debe poner en conocimiento de este hecho a **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**

Igualmente, la **IAFAS - EPS** asegura la continuidad de los servicios de salud en otros establecimientos de salud de su red asistencial.

Cuando la resolución del contrato o interrupción de los servicios de salud haya sido decidida por la IPRESS de la red de prestadores de servicios de salud de la **IAFAS - EPS**, la **IAFAS - EPS** debe informar por escrito a **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** dentro de los tres (3) días

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:07:52 -05:00

hábiles siguientes de ocurrido el hecho. Igualmente, la IAFAS asegura la continuidad de los servicios de salud en otras IPRESS de su red asistencial.

Para el otorgamiento de coberturas en período de latencia o para el otorgamiento de determinadas prestaciones, la **IAFAS - EPS**, al momento de suscribir las presentes Cláusulas Generales, tiene la facultad de especificar los establecimientos de salud a los cuales pueden acudir **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LA IAFAS – EPS

De conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, Ley N° 26790, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA, la **IAFAS - EPS** es responsable frente a **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** por los servicios que preste con infraestructura propia o de terceros, ya sea por las prestaciones correspondientes al PEAS (cobertura obligatoria) o a la cobertura complementaria (planes complementarios), sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en otras personas naturales o jurídicas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- SISTEMA DE REFERENCIAS

La **IAFAS – EPS** a través de la IPRESS que conforma su red prestacional**,** se obliga a atender a **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** que requieran sus servicios. Si el diagnóstico efectuado por la mencionada **IPRESS**, en coordinación con la **IAFAS – EPS,** determinan que el tratamiento excede las coberturas contratadas en el Plan de Aseguramiento en Salud contenido en las Cláusulas Particulares, la **IAFAS - EPS** coordina la referencia del paciente a LA IAFAS ESSALUD. La responsabilidad de la **IAFAS - EPS** solo culmina cuando el paciente sea admitido por la IAFAS ESSALUD.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:07:23 -05:00

La **IAFAS - EPS** tiene la obligación de informar al asegurado sobre las razones que justifican su traslado dentro o fuera de la IPRESS y las condiciones en que se realiza dicho traslado a otra IPRESS, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:56:06 -05:00

En caso de que la IAFAS ESSALUD no admita al paciente, la **IAFAS - EPS** queda obligada a continuar con el tratamiento hasta su culminación, quedando a salvo su derecho de reclamar el costo de la atención a la IAFAS ESSALUD.

En los casos de emergencias médicas o accidentes u otras situaciones que no permitan el traslado del paciente o la previa coordinación con la **IAFAS - EPS** correspondiente, la atención médica se brinda obligatoriamente por el centro médico u hospital requerido.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - APORTES

Como contraprestación por el otorgamiento de la cobertura contratada, **LA ENTIDAD EMPLEADORA** paga a la **IAFAS - EPS** los aportes indicados en las Cláusulas Particulares, los mismos que incluyen los tributos de ley y gastos. Los aportes son pagados mensualmente, por parte de **LA ENTIDAD EMPLEADORA**.

La falta de pago oportuno de los aportes pactados o de cualquier otra suma que **LA ENTIDAD EMPLEADORA** adeude a la **IAFAS - EPS**, determina la aplicación de intereses compensatorios y moratorios a las tasas que pacten las partes y en su defecto por las tasas máximas autorizadas por Ley o por la autoridad competente, hasta su total cancelación, sin necesidad de intimación para la constitución en mora.

Durante el período de latencia no se devenga la obligación de efectuar aportes a favor de la IAFAS ESSALUD, la retribución a favor de la **IAFAS – EPS**, correspondiente a los trabajadores desempleados o cuyo vínculo se encuentre suspendido en forma perfecta, salvo los copagos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS APORTES

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:08:05 -05:00

Cuando la **ENTIDAD EMPLEADORA** incumpla el pago de los aportes y ocurra alguna contingencia a alguno de **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**, la **IAFAS - EPS** se encuentra obligada a cubrirlo.

De ocurrir lo mencionado en el párrafo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, Ley N° 26790, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA, modificado mediante Decreto Supremo N° 020-2006-TR, la IAFAS EPS tiene derecho a exigir a la **ENTIDAD EMPLEADORA** el reembolso de los gastos de las prestaciones brindadas, incluyendo los intereses compensatorios y moratorios a las tasas que pacten las partes o en su defecto a las tasas máximas autorizadas por Ley o por la autoridad competente.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- DERECHO DE REPETICIÓN

LA ENTIDAD EMPLEADORA se obliga a cumplir las normas de salud ocupacional que se establezcan con arreglo a Ley. En el caso que ocurra una contingencia por incumplimiento comprobado de las normas antes señaladas, la **IAFAS** - **EPS** se encuentra obligada a cubrirla.

En tal caso, la **IAFAS - EPS** tiene el derecho a exigir a **LA ENTIDAD EMPLEADORA** el reembolso del costo de las prestaciones brindadas, incluyendo los intereses compensatorios y moratorios a las tasas que pacten las partes o en su defecto a las tasas activas máximas autorizadas por la Ley o por la autoridad competente.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:07:37 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- COPAGOS

Las prestaciones de salud materia del presente contrato están sujetas a copagos a cargo de **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS,** conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, los cuales se indican en el Plan de Aseguramiento en Salud adjunto.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:56:26 -05:00

Salvo consentimiento expreso, por cada trabajador en forma individual al tiempo de la votación, los copagos no exceden 2% de la remuneración mensual del trabajador por cada atención de carácter ambulatorio, ni el 1% de dicho ingreso por cada atención de carácter hospitalario.

No están sujetas a copago alguno las atenciones en servicio de emergencia, la prestación de salud de maternidad, ni las prestaciones preventivas y de bienestar y promoción social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- REAJUSTE DE APORTES Y/O COPAGOS

En las Cláusulas Particulares, se especifican detalladamente, los plazos de vigencia de los aportes voluntarios de los trabajadores, de los copagos, y de los aportes a ser pagados por la Entidad Empleadora, sus condiciones y las causales para proceder a su reajuste.

La IAFAS - EPS únicamente puede reajustar el monto de los aportes y/o copagos pactados por las causales que detallada y expresamente constan en el presente **CONTRATO**, o adenda correspondiente al Plan de Aseguramiento en Salud elegido, siempre que se cumpla con las condiciones señaladas en la presente Cláusula y con las normas establecidas por SUSALUD.

Previamente a la aplicación del reajuste de los aportes y copagos, la **IAFAS - EPS** debe cumplir con presentar a la **ENTIDAD EMPLEADORA**, con una anticipación no menor a quince (15 días) útiles previos al vencimiento del plazo pactado para la vigencia de los aportes y copagos, los reportes de siniestralidad debidamente sustentados y analizados, conteniendo la información mínima establecida normativamente por SUSALUD, así como una comunicación escrita o vía correo electrónico u otro medio electrónico, que la **ENTIDAD EMPLEADORA** debe hacer de conocimiento de los asegurados, manifestando la intención de reajustar tales montos, siempre que se encuentre dentro del periodo contractual. Los reajustes que no sean materia de observación por las partes, entran en vigencia a partir del primer día del mes siguiente.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:08:19 -05:00

Si **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** están de acuerdo con la modificación, la **ENTIDAD EMPLEADORA** debe comunicar tal decisión a la **IAFAS - EPS** dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados desde que recibió la comunicación. La modificación aceptada de los aportes y/o copagos deben constar en una adenda.

Si **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** no están de acuerdo con la modificación, o no responde la **ENTIDAD EMPLEADORA** a la **IAFAS - EPS** dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados desde que recibió la comunicación, **EL CONTRATO** se mantiene vigente hasta su fecha de vencimiento.

En el caso de aplicación del índice de inflación médica, el índice debe ser obtenido de la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática; además la **IAFAS - EPS** debe señalar las medidas orientadas a la racionalización del gasto de prestaciones de salud.

La siniestralidad es el resultado de la evaluación técnica de toda la cartera de asegurados de la **IAFAS - EPS**, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 30562 y la normativa establecida por SUSALUD.

La evaluación de la siniestralidad se realiza sumando el gasto de prestaciones de salud de los asegurados regulares (o dependientes) y sus derechohabientes, más el gasto de prestaciones de salud de los asegurados potestativos (o independientes) y sus derechohabientes, considerándolos como una sola cartera, siendo de aplicación para los planes PEAS. De forma similar se calcula la siniestralidad de los planes complementarios sumando la cartera de afiliados regulares más afiliados potestativos, considerándolos como una sola cartera.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:07:53 -05:00

Las partes pueden acordar la entrega de los reportes previstos en la presente cláusula en plazos menores con la finalidad de evaluar el comportamiento de la siniestralidad en forma anticipada al plazo fijado para su revisión.

El reajuste de aportes y/o copagos se aplica en períodos semestrales, a partir del primer día del sétimo mes de vigencia del plan. Las partes pueden acordar plazos mayores.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- INFORMACIÓN

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:56:49 -05:00

LA ENTIDAD EMPLEADORA proporciona a la **IAFAS – EPS,** en la forma y en los plazos que ésta última determine, la información señalada en las Cláusulas Particulares del presente Contrato. **LA ENTIDAD EMPLEADORA** debe informar a la **IAFAS - EPS** mensualmente sobre la renuncia al Plan, el cese o la suspensión de la relación laboral de **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS**, dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente a la ocurrencia. En el caso de la inclusión de los trabajadores al Plan de Salud, la **ENTIDAD EMPLEADORA** informa a la **IAFAS – EPS**, dentro de los primeros quince (15) días anteriores al mes en que se inicia la cobertura. La información que la IAFAS – EPS requiera debe guardar una razonable relación con el objeto de este contrato.

La IAFAS - EPS, a través de **LA ENTIDAD EMPLEADORA,** proporciona a los trabajadores **AFILIADOS/ASEGURADOS**, copia del plan de salud contratado, de las presentes Cláusulas Generales y de las Cláusulas Particulares de la **IAFAS - EPS**, a fin de que el **AFILIADO/ASEGURADO** tome conocimiento de los mismos y esté debidamente informado. **LA ENTIDAD EMPLEADORA** tiene la obligación de informar a **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**, a la suscripción de **EL CONTRATO**, a través de los medios que ésta disponga de los derechos que como asegurado le asiste conforme al artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA, así como detallar los principales aspectos de las presentes Cláusulas Generales y de las Cláusulas Particulares, con el detalle de las coberturas y términos de atención para las intervenciones correspondientes al PEAS, y de las coberturas complementarias, de ser el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- EXÁMENES MÉDICOS Y DECLARACIONES DE SALUD

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:08:35 -05:00

De requerirse de **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** una declaración jurada de salud o la realización de un examen médico**,** antes de la suscripción del presente contrato o durante su vigencia**,** los **AFILIADOS/ASEGURADOS** no pueden ser sujetos a rechazo basado en los resultados de tales exámenes o declaraciones.

En ningún caso, **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** pagan el costo del citado examen médico, debiendo definirse en las Cláusulas Particulares la persona que asume el costo de dicho procedimiento.

La **IAFAS - EPS** se obliga a mantener la confidencialidad de los resultados de tales exámenes médicos o declaraciones juradas de salud, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- PLAZO CONTRACTUAL

El presente contrato se celebra por el plazo de un (01) año, comenzando a regir a partir del primer día del mes siguiente a su suscripción y, a su vencimiento queda automáticamente renovado por igual plazo bajo los mismos términos y condiciones, salvo que alguna de las partes manifieste, mediante aviso escrito cursado a la otra con noventa (90) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo, su voluntad de no renovarlo, o de modificar los términos contractuales. En este último caso, la **IAFAS – EPS** debe remitir la propuesta en detalle de la modificación de los términos contractuales con el sustento correspondiente, anexando la comunicación en la que señala la modificación de los términos contractuales, a fin de que **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** tomen conocimiento y puedan analizar la propuesta.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:08:06 -05:00

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio el que se indica en la introducción del presente contrato, a donde se dirigen válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones vinculadas al mismo, salvo que se hubiera comunicado a la otra parte el cambio de domicilio por escrito y con cargo de recepción. Asimismo, se debe consignar el correo electrónico de la **IAFAS - EPS** y de La **ENTIDAD EMPLEADORA.**

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:57:13 -05:00

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN

En el caso que concluya el plazo de vigencia del contrato o suceda lo previsto en el numeral 1 de la Cláusula Vigésimo Sétima y la **ENTIDAD EMPLEADORA** no cuente con los servicios de otra IAFAS Entidad Prestadora de Salud, la **IAFAS - EPS** continua prestando los servicios de salud en las mismas condiciones pactadas por un período máximo de sesenta (60) días calendarios. Durante ese lapso, la **ENTIDAD EMPLEADORA** o los trabajadores afiliados al Plan de Aseguramiento en Salud, según el caso, continúa efectuando los aportes correspondientes.

Culminado ese plazo, las prestaciones de salud son financiadas por **la IAFAS ESSALUD** hasta la fecha de inicio de la vigencia del contrato de aseguramiento en salud con otra IAFAS Entidad Prestadora de Salud.

Para que opere esta cláusula es condición necesaria que **LA ENTIDAD EMPLEADORA** haya convocado a elección del Plan de Salud y de la IAFAS Entidad Prestadora de Salud con anterioridad al vencimiento del plazo del contrato vigente.

En el caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no renovar el presente contrato y, en caso de que **LA ENTIDAD EMPLEADORA** no contrate a su vencimiento a otra **IAFAS -EPS** a cargo de la cobertura del PEAS, **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** deben continuar con el íntegro de su cobertura a cargo de la IAFAS ESSALUD hasta que se inicie la vigencia de un nuevo contrato con otra o la misma **IAFAS - EPS** para la prestación de las coberturas de salud que correspondan, en el marco del AUS.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:08:54 -05:00

Todas las desavenencias, conflictos o controversias que pudieran surgir entre **LA ENTIDAD EMPLEADORA** y la **IAFAS - EPS,** así como las que se susciten entre la **IAFAS - EPS** y **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS,** derivadas del presente contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, pueden ser sometidas de común acuerdo a la competencia del centro de conciliación o arbitraje del Servicio de Conciliación y Arbitraje en Salud que consideren pertinente, ya sea en el propio contrato o una vez suscitada la controversia, en el marco de la normativa vigente. El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud (CECONAR), pone a disposición de las partes el listado de Centros registrados y especializados en materia de salud.

Si las partes optan por un procedimiento de conciliación en el cual se arribe sólo a un acuerdo parcial o no se llegue a ningún acuerdo, entonces éstas resuelven la controversia subsistente de forma definitiva, a través de un procedimiento de arbitraje, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

En caso de que las partes hayan acordado el sometimiento a arbitraje y no alcancen un acuerdo sobre el centro competente, se entiende como centro competente al CECONAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

Son causales de resolución del presente contrato las siguientes:

1. La solicitud expresa del cincuenta por ciento (50%) más uno de los trabajadores afiliados al Plan de salud. Si los trabajadores deciden convocar a elección de una nueva **IAFAS Entidad Prestadora de Salud**, la resolución del contrato se hace efectiva en un plazo no menor a cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la recepción de la solicitud de resolución por la **ENTIDAD EMPLEADORA**. Si los trabajadores deciden retornar a la IAFAS ESSALUD, la resolución entra en vigencia el primer día del mes siguiente al de su adopción.

2. El incumplimiento en el pago de tres (3) aportes consecutivos o no consecutivos, dentro del periodo de ejecución contractual en curso. Para tal efecto, la **IAFAS -EPS** envía una carta de requerimiento de pago, indicando el importe adeudado, el cual debe ser pagado en un plazo máximo de 15 días, contado desde la notificación de dicho documento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si el pago no se cumple en el plazo señalado, el contrato queda automáticamente resuelto. En las clausulas adicionales se pueden establecer como causales de resolución otros plazos de vencimiento de pago de aportes insolutos.

3. Sin perjuicio de lo mencionado en el numeral anterior, por el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier otra de las obligaciones de una de las partes contenidas en las Cláusulas Generales o Particulares. Para tal efecto, la parte que se perjudica con el incumplimiento requiere notarialmente a la otra para que satisfaga su prestación en el plazo de treinta (30) días calendario, bajo pena de resolución del contrato. Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado, el contrato queda automáticamente resuelto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATO puede suscribirse de manera presencial o a través del proceso de afiliación electrónica. Esta última modalidad queda supeditada a la implementación por parte de la **IAFAS - EPS** de los mecanismos que permitan acreditar la autenticidad del contrato, mediante la firma electrónica u otro medio que asegure seguridad.

CLÁUSULAS PARTICULARES:
Detalles del Plan de Aseguramiento en Salud - PEAS
Red de prestadores de servicios de salud.
Detalle de los asegurados incluidos los derechohabientes.
Declaración de Salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:08:22 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:57:40 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:10:12 -05:00

ANEXO N° 2

CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD ENTRE IAFAS CON ASEGURADOS INDEPENDIENTES O POTESTATIVOS

Conste por el presente documento, que celebran de una parte: Denominación o razón social (…), con RUC Nº (…), domicilio legal en (…), ficha N° (…), Asiento N° (…) del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de (…), debidamente representado por su Representante Legal (…), con DNI N° (…), según poder inscrito en la Ficha N° (…), Asiento N° (…) del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de (…), con registro en SUSALUD N° (…), a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS**; y de otra parte: el señor (a) …….. debidamente identificado con DNI N° ……., o denominación o razón social (…), con RUC N° (…), con domicilio legal en (…), Ficha N° ....., Asiento N°..... del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de ……, debidamente representado por su Representante Legal …....., con DNI N° ……, según poder inscrito en la Ficha N° ……., Asiento N° … del Registro de Personas Jurídicas, quien actúa en representación de los asegurados, a quien en adelante se le denominará **EL AFILIADO/ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS**, en los términos y condiciones siguientes:

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:09:09 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

En virtud del presente Contrato de Aseguramiento en Salud, en adelante **EL CONTRATO,** la **IAFAS** otorga a **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** la cobertura del Plan de Aseguramiento en Salud correspondiente al PEAS vigente y sus modificatorias, constituyendo una cobertura obligatoria sujeta a los límites y condiciones señalados más adelante

LOS AFILIADOS/ASEGURADOS por intermedio de **EL CONTRATANTE**, o independientemente cada uno de ellos, pueden contratar coberturas complementarias a la cobertura contratada que comprenda las atenciones de contingencias no incluidas en el PEAS, sea con **LA IAFAS** o con otra "IAFAS" autorizada para tal efecto por SUSALUD.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:59:24 -05:00

Las coberturas complementarias y beneficios adicionales son de naturaleza voluntaria y se rigen conforme a las reglas establecidas en el correspondiente Contrato de Afiliación para beneficios o planes complementarios que suscriban.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTENIDO

EL CONTRATO que se suscribe consta de las siguientes partes:

1.- **Cláusulas Generales**: Conjunto de cláusulas de incorporación obligatoria establecidas por SUSALUD que rigen los contratos de afiliación con una IAFAS. La IAFAS, puede incorporar otras cláusulas en virtud de su libertad contractual.

2.- **Cláusulas Particulares**: Son aquellas que señalan el detalle de las condiciones en las cuales se otorgan las coberturas correspondientes, incluyendo la red de IPRESS, copagos, deducibles, aportes adicionales, y las obligaciones administrativas de las partes.

3.- **Coberturas de Salud Complementarias**: Son aquellas coberturas que se han pactado adicionalmente.

4.- **Plan, Programa o Producto de Salud:** Documento que incluye las condiciones de cobertura y la lista de prestaciones de salud que son financiadas por las IAFAS.

5.- **Declaración de Salud:** Documento mediante el cual **EL CONTRATANTE** informa los antecedentes médicos relevantes del titular, dependientes o personas no dependientes, propuestos para afiliación, al momento de suscribir la solicitud de inscripción.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:14:56 -05:00

6.- **Relación de LOS AFILIADOS/ASEGURADOS:** Documento que contiene la relación detallada de **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** al presente contrato, el cual puede incrementarse o reducirse, según se cumplan las condiciones establecidas en este documento y en las normas que lo regulan.

CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIONES

Para efectos de las Cláusulas Generales antes señaladas y, en lo que resulte aplicable, a las Cláusulas Particulares, se entiende por:

a. **Afiliación:** Adscripción de un asegurado a un plan de aseguramiento en salud y a una IAFAS.

b. **Asegurado o afiliado**: Toda persona residente en el país, que esté bajo cobertura de algunos de los regímenes del AUS. Se le asume obligatoriamente afiliado a cualquier plan de aseguramiento en salud. El afiliado puede ser titular o derechohabiente y debe reunir los requisitos de afiliación correspondientes.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:09:20 -05:00

c. **Afiliación individual:** Modalidad de afiliación mediante la cual el afiliado formaliza su relación de aseguramiento con una IAFAS a título personal, en virtud de un contrato suscrito con esta. En el caso de los dependientes o beneficiarios, la IAFAS respectiva debe registrarlos individualmente.

d. **Afiliación colectiva o corporativa:** Modalidad de afiliación mediante la cual cualquier organización, colectividad de individuos, empresa o entidad empleadora, formaliza su relación de aseguramiento con una IAFAS, en forma voluntaria, en calidad de contratante, en virtud de un contrato suscrito con una IAFAS. En el caso de los dependientes, la IAFAS respectiva debe registrarlos individualmente. La afiliación colectiva o corporativa puede ser obligatoria o voluntaria.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:59:43 -05:00

e. **Afiliación electrónica**: La afiliación electrónica es una modalidad de afiliación pactada. En ella, la persona manifiesta su voluntad de afiliación mediante mecanismos no presenciales, estableciéndose la relación de aseguramiento entre el asegurado y la IAFAS respectiva. Esta modalidad queda supeditada a la implementación por parte de la IAFAS de los mecanismos que permitan acreditar la autenticidad del contrato, mediante la firma electrónica u otro medio que asegure seguridad.

f. **Afiliación obligatoria:** Constituye afiliación obligatoria, aquella por la cual una persona natural adquiere la condición de afiliado, por el sólo hecho de cumplir una condición preestablecida, sin que se encuentre obligada a manifestar o ratificar su voluntad de acceder al plan de aseguramiento que le corresponde. Se encuentran dentro de esta categoría quienes acceden a un plan de salud por mandato legal o por el sólo hecho de su vinculación laboral o contractual con un empleador determinado, así como sus derechohabientes legales y dependientes, según el caso.

g. **Beneficiario**: Persona designada por el contratante, y/o afiliado o asegurado en el contrato, como titular de los derechos de acceso a las prestaciones de salud especificados en el plan, programa o producto de aseguramiento en salud.

h. **Cláusulas abusivas:** De acuerdo a la definición establecida en el artículo 49 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en los contratos por adhesión y en las cláusulas generales de contratación no aprobadas administrativamente, se consideran cláusulas abusivas y, por tanto, inexigibles todas aquellas estipulaciones no negociadas individualmente que, en contra de las exigencias de la buena fe, coloquen al consumidor, en su perjuicio, en una situación de desventaja o desigualdad o anulen sus derechos.

i. **Continuidad:** Reconocimiento del tiempo de permanencia en los contratos inmediatamente anteriores a la vigencia del nuevo contrato con la misma IAFAS u otra distinta, con el mismo plan, programa o producto de salud o equivalente, con el objeto de dar cobertura a dolencias o enfermedades cuyo desarrollo y tratamiento médico se

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:15:13 -05:00

hubiera iniciado durante la vigencia del contrato anterior y se encuentre cubierto en el nuevo contrato.

j. **Contratante:** Toda persona natural o jurídica que suscribe un contrato de aseguramiento en salud con una IAFAS por su propio derecho, en representación de terceros, o ambos. El contratante, es el único responsable frente a la IAFAS por el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, salvo los casos en los que se establezcan obligaciones contractuales expresas a cargo de los asegurados.

k. **Derechohabiente**: Son derechohabientes el cónyuge o el concubino a quienes se refiere el Artículo 326 del Código Civil, así como los hijos menores de edad o mayores incapacitados en forma total y permanente para el trabajo. Su afiliación puede ser a solicitud del titular del seguro de salud o su derechohabiente, padre, madre, tutor o curador.

l. **Emergencia:** Es toda condición repentina e inesperada que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que puede dejar secuelas invalidantes en el paciente.

m. **Exclusiones:** Son aquellas prestaciones de salud no cubiertas por el plan o programa de salud. En el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria y Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, los daños derivados del intento de autoeliminación o lesiones autoinflingidas por problemas de salud mental, derivados de un diagnóstico de salud mental no se excluyen.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:09:31 -05:00

n. **Nota Técnica**: Documento que describe la metodología y las bases técnicas aplicadas para el cálculo actuarial de la prima pura de riesgo o aporte y la prima comercial, así como la justificación de sus gastos de gestión, administración y sistemas de cálculo de sus provisiones o reservas técnicas.

o. **Período de Carencia:** Es el plazo en el cual no están activas las coberturas de salud, suele durar de 30 a 90 días calendario. En Seguridad Social es el período de tres meses contados desde el inicio de labores de un afiliado/asegurado regular que no haya tenido vínculo laboral en los meses previos y que le impiden cumplir con las condiciones para tener derecho de cobertura. En el caso de un afiliado/asegurado potestativo, el período puede ser menor a 3 meses durante el cual el afiliado/asegurado y sus dependientes inscritos no pueden acceder a las prestaciones de salud contenidas en el contrato. Los períodos de carencia se contabilizan en forma individual por cada afiliado/asegurado.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 10:59:56 -05:00

Las emergencias no presentan períodos de carencia en ninguno de los regímenes de financiamiento.

Para el caso de maternidad, resulta suficiente que la asegurada haya estado afiliada al momento de la concepción.

p. **Período de espera**: Es el tiempo durante el cual el afiliado regular en actividad y/o sus derechohabientes no pueden acceder a algunas atenciones relacionadas a determinados diagnósticos previstos en la lista de contingencias de ESSALUD. El concepto de período de espera puede ser aplicado por otras IAFAS. En ningún caso, el período de espera es mayor al año contractual.

q. **Preexistencia:** Es cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el titular o dependiente y no resuelta en el momento previo a la presentación de la declaración jurada de salud. No puede ser considerada como preexistente un diagnóstico contemplado en el PEAS.

r. **Programa, Plan o producto de aseguramiento en salud:** Documento que instrumenta el contrato de aseguramiento, en el que se reflejan las condiciones de cobertura y acceso que el asegurado obtiene frente a distintas prestaciones de salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:15:36 -05:00

s. **Prima o aporte puro de riesgo:** Es el aporte económico que realiza el asegurado, la entidad empleadora, el Estado, a la IAFAS por concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo de salud que ésta le ofrece. Su costo se determina sobre bases actuariales.

t. **Prima o aporte comercial**: Es la prima o aporte que aplica la IAFAS al riesgo de salud para determinar su cobertura. Está formada por la prima o aporte puro de riesgo más los gastos de administración, afiliación, liquidación, entre otros, y el beneficio comercial de la IAFAS.

u. **Registro de Afiliados:** Registro administrativo de los afiliados vigentes en cualquiera de los regímenes de aseguramiento en salud, con prescindencia de su carácter contributivo, semicontributivo o subsidiado. Su administración está a cargo de SUSALUD.

v. **Registro de modelos de contratos y planes de salud**: Es el registro administrativo a cargo de SUSALUD, que sistematiza la información de los modelos de contratos y planes de salud que comercializan las IAFAS y que cuentan con su respectivo código de registro.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:09:44 -05:00

w. **Relación de aseguramiento en Salud**: Es el vínculo legal establecido entre la IAFAS, asegurados y/o entidades empleadoras para el otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción y recuperación de la salud, prestaciones económicas, de conformidad con lo señalado en el marco legal. Esta relación puede ser pactada u obligatoria, la cual genera derechos y deberes.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:00:12 -05:00

x. **Urgencia**: Es toda situación que altera el estado de salud de la persona y que requiere de atención inmediata, no existiendo riesgo inminente de poner en peligro la vida.

CLÁUSULA CUARTA.- COBERTURA Y CONDICIONES

La **IAFAS** otorga cobertura a **EL AFILIADO/ASEGURADO O LOS AFILIADOS/ASEGURADOS,** consistente en las prestaciones preventivas y promocionales y las prestaciones de recuperación de la salud, comprendidas en el Plan de Aseguramiento en Salud, que forma parte integrante del presente **CONTRATO.**

La cobertura contratada detallada en el Plan de Salud adjunto, contempla los mismos beneficios para **EL AFILIADO/ASEGURADO O LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** registrados en el Plan. En tal sentido sus condiciones y el acceso a las prestaciones correspondientes son iguales para todos.

La cobertura detallada en el Plan de Aseguramiento en Salud adjunto comprende la atención de las dolencias preexistentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La cobertura máxima anual corresponde a la cobertura máxima por paciente, por enfermedad y por año, la cual se establece de acuerdo a las condiciones establecidas por cada IAFAS. Monto que debe estar basado en un estudio actuarial, el cual permita la sostenibilidad del plan de salud.

CLÁUSULA QUINTA.- PRESTACIONES DE RECUPERACIÓN DE LA SALUD

La cobertura de salud que la **IAFAS** otorga a favor de **EL AFILIADO/ASEGURADO O LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** en virtud del presente **CONTRATO,** comprende las condiciones asegurables e intervenciones y, en general, todos los procedimientos y tratamientos que sean necesarios para el manejo de las contingencias descritas en el Plan de Aseguramiento en Salud que forma parte de las Condiciones Particulares del presente **CONTRATO**.

Las prestaciones de recuperación de la salud incluyen la prestación de maternidad, la cual consiste en el cuidado de la salud de **LA AFILIADA/ ASEGURADA** gestante, el control del

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:15:47 -05:00

embarazo y la atención del parto, extendiéndose al período de puerperio y al cuidado de la salud del recién nacido.

Las prestaciones de recuperación de la salud se otorgan hasta la solución total de las contingencias que afecten a **EL AFILIADO/ASEGURADO O LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**, e incluyen rehabilitación.

CLÁUSULA SEXTA.- PRESTACIONES PREVENTIVAS Y PROMOCIONALES

Como parte de la cobertura obligatoria, se otorgan las prestaciones de prevención primaria y promoción de la salud que tienen por objeto preservar en buen estado la salud del **AFILIADO/ASEGURADO O LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS**, minimizando los riesgos de su deterioro. Estas actividades se definen de la siguiente manera:

a) **Prevención Primaria**: Consiste en brindar las medidas que protejan e incrementen la resistencia del individuo contra los agentes patógenos y mecanismos específicos en la etapa previa a la presentación de cualquier enfermedad (evaluación y control de riesgos e inmunizaciones).

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:10:05 -05:00

b) **Promoción de la Salud**: Son las actividades que buscan mejorar el nivel de vida del individuo, la familia y la comunidad, relacionada con las políticas de desarrollo social y con participación activa de la comunidad (educación para la salud).

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:00:31 -05:00

El Plan de Salud otorga obligatoriamente las prestaciones de salud preventivas y promocionales contenidas en el PEAS detallándose su periodicidad, diferenciándolas según edad y sexo.

En los casos de demanda de medicación o exámenes auxiliares derivados de una atención preventiva, es considerada como una atención ambulatoria, sujeta a las condiciones previstas en el Plan de Salud.

c) **Prestaciones de maternidad:** Consiste en el cuidado de la salud de la madre gestante y la atención del parto, extendiéndose al período de puerperio**.** El período de puerperio será aplicado a la madre gestante y al cuidado del recién nacido por un período de hasta 30 días después del parto, siempre que **EL CONTRATO** se encuentre vigente.

Si el nacimiento se produce durante el último período de la cobertura de **EL CONTRATO,** las prestaciones de salud al neonato se brindan como máximo hasta la fecha de cobertura que otorga el último aporte efectuado, salvo que **EL CONTRATO** sea renovado.

d) **Otros servicios.**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXCLUSIONES Y LIMITACIONES A LAS COBERTURAS CONTRATADAS

Se encuentran excluidas de la cobertura contratada:

a. Las prestaciones económicas de cualquier índole, salvo las que fueran materia de pacto especial;
b. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales cubiertos por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en el caso de IAFAS EPS;

c. Todo procedimiento o terapia que no contribuye a la recuperación o rehabilitación del paciente de naturaleza cosmética, estética o suntuaria;
   - Cirugías electivas (no recuperativas ni rehabilitadoras).
   - Cirugía Plástica.
   - Odontología de Estética.
   - Tratamiento de periodoncia y ortodoncia.
   - Curas de reposo y del sueño.
   - Lentes de contacto.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:16:00 -05:00

La **IAFAS** puede racionalizar el suministro de prótesis, órtesis y otros (sillas de rueda, anteojos, plantillas ortopédicas, corsés, etc.), así como los procedimientos, terapias o intervenciones más complejas de alto costo y con baja posibilidad de recuperación. Para la determinación de tales limitaciones son de aplicación las normas aprobadas por el MINSA o la IAFAS ESSALUD en el caso de la IAFAS EPS.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS AFILIADOS/ASEGURADOS DE LA COBERTURA CONTRATADA

La **IAFAS** otorga la cobertura PEAS, además de la cobertura detallada en las Cláusulas Particulares del presente contrato a **EL AFILIADO/ASEGURADO o AFILIADOS/ ASEGURADOS,** siempre que mantengan la condición de afiliados al presente Plan de Aseguramiento en Salud.

CLUSULA NOVENA.- INICIO DEL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA CONTRATADA

La fecha de inicio de la cobertura de salud debe constar en el Plan de Aseguramiento en Salud correspondiente.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:10:34 -05:00

EL AFILIADO/ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ASEGURADOS gozan de cobertura, siempre que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

1. **EL AFILIADO/ASEGURADO O LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** cumplan con realizar los aportes efectivamente cancelados, en función al contenido y naturaleza del plan, programa o producto elegido.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

2. Los recién nacidos se encuentran cubiertos por el Plan de Aseguramiento en Salud contratado hasta el trigésimo (30) día de vida post natal.

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:00:48 -05:00

3. La incorporación de nuevos dependientes al presente contrato debe constar en una cláusula adicional quedando sujetos al período de carencia, salvo pacto en contrario que lo reduzca, o en caso corresponda otorgar cobertura de continuidad.

4. El período de carencia puede ser menor a tres (3) meses en el caso de contratos con IAFAS EPS.

5. No existe período de carencia en caso de:

   - Accidentes;
   - Atención de Emergencia, según la normativa vigente.
   - Renovación del presente contrato.
   - Cambio de Plan o programa de salud, a fin de cumplir con la continuación de cobertura de preexistencias, de acuerdo a normativa vigente.
   - Se haya rehabilitado la cobertura. En este caso, el **AFILIADO/ASEGURADO** debe contar con, al menos, tres (3) aportes consecutivos
   - Atenciones de maternidad, para lo cual la condición es que la asegurada haya estado afiliada al momento de la concepción.
   - El incorporado al Plan de Salud dentro de los treinta (30) días de nacido.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El otorgamiento de las prestaciones de salud preventivo promocionales y de recuperación de la salud cubiertas por el presente **CONTRATO**, se otorgan en las IPRESS señaladas en las Cláusulas Particulares, en las cuales consta la dirección de los establecimientos de salud y su número de registro ante SUSALUD. **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** pueden recurrir para el otorgamiento de las prestaciones de

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:16:15 -05:00

recuperación de la salud cubiertas por el presente Contrato, a establecimientos de salud distintos de los indicados, con cargo a obtener el reembolso de los gastos incurridos de la **IAFAS**, siempre que cuente con este beneficio, de acuerdo a las condiciones y límites establecidos en el Plan de Aseguramiento en Salud.

La **IAFAS** informa por escrito a **EL AFILIADO/ASEGURADO O LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS**, dentro de un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, la interrupción o cese del servicio que brinde en alguno de los establecimientos de salud mencionados en el Plan de Aseguramiento en Salud, debiendo comunicar tal hecho a SUSALUD con el correspondiente sustento técnico. Para tal efecto, se entiende cumplida dicha obligación mediante comunicación de fecha cierta dirigida a **EL AFILIADO/ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ASEGURADOS.**

Cuando la resolución del contrato o interrupción de los servicios de salud haya sido decidida por la IPRESS de la red de prestadores de servicios de salud de la IAFAS, la IAFAS debe informar por escrito a **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. Igualmente, la IAFAS asegura la continuidad de los servicios de salud en otras IPRESS de su red asistencial.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- APORTES

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:10:50 -05:00

Como contraprestación por el otorgamiento de la cobertura contratada, **EL AFILIADO/ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** pagan a la **IAFAS**, de acuerdo con la periodicidad y condiciones pactadas, el aporte indicado en las Cláusulas Particulares, monto que incluye los tributos de ley y gastos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:01:09 -05:00

La falta de pago oportuno de los aportes pactados o de cualquier otra suma que **EL AFILIADO/ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** adeuden a la **IAFAS**, origina la suspensión automática de la cobertura otorgada en **EL CONTRATO**, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de pago.

La IAFAS comunica a **EL AFILIADO/ASEGURADO**, mediante comunicación escrita o vía correo electrónico o cualquier medio electrónico, respecto del incumplimiento del pago del aporte y sus consecuencias, indicando el plazo que dispone para que regularice el pago de los aportes correspondientes.

En tal caso, la **IAFAS,** salvo pacto en contrario incluido en las Cláusulas Particulares, tiene derecho a exigir a **EL AFILIADO/ ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** el reembolso de los costos de las prestaciones brindadas, incluyendo los intereses moratorios a las tasas que pacten las partes o en su defecto a las tasas máximas autorizadas por Ley o por la autoridad competente.

Si **EL AFILIADO/ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** que han incurrido en mora cumplen con ponerse al día en los aportes adeudados, recobran el derecho a gozar de los beneficios de **EL CONTRATO** a partir del día hábil siguiente de efectuado el pago, pero sin efecto retroactivo, por lo que en ningún caso responde la IAFAS por contingencias ocurridas, iniciadas o como consecuencia de diagnósticos realizados durante el período en que **EL AFILIADO/ ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** se encontraban en mora en el pago de los aportes, aun cuando la contingencia se prolongue al período en que se rehabilite la cobertura.

EL AFILIADO/ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ASEGURADOS no recobran el derecho si la IAFAS hubiere optado por la resolución del contrato por cualquiera de las causales previstas en la Cláusula VigésimoTercera del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- COPAGOS

Las prestaciones materia del presente contrato están sujetas a copagos a cargo de **EL AFILIADO/ ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS,** los cuales se indican en el Plan de Aseguramiento en Salud adjunto.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:18:05 -05:00

No están sujetas a copago alguno las atenciones en servicios de emergencia, la prestación de salud de maternidad, en el caso que el financiador sea una IAFAS EPS, ni las prestaciones preventivas y de bienestar y promoción social.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- REAJUSTE DE APORTES Y/O COPAGOS

En las Cláusulas Particulares, se especifican detalladamente los plazos de vigencia de los copagos y de los aportes a cargo de **EL AFILIADO/ ASEGURADO O LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**, así como las condiciones, causales y procedimiento para proceder a su reajuste.

La IAFAS únicamente puede reajustar el monto de los aportes y/o copagos pactados por las causales que en forma detallada y expresa constan en el presente **CONTRATO**, o adenda correspondiente al Plan de Aseguramiento en Salud elegido, siempre que se cumpla con las condiciones señaladas en la presente Cláusula y con las normas establecidas por SUSALUD.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:11:09 -05:00

Previamente a la aplicación del reajuste de los aportes y copagos, la **IAFAS** debe cumplir con presentar a **EL AFILIADO/ASEGURADO**, o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** con una anticipación no menor a quince (15 días) útiles previos al vencimiento del plazo pactado para la vigencia de los aportes y copagos, los reportes de siniestralidad debidamente sustentados y analizados, conteniendo la información mínima establecida normativamente por SUSALUD, así como una comunicación escrita o vía correo electrónico u otro medio electrónico, manifestando la intención de reajustar tales montos, siempre que se encuentre dentro del periodo contractual. Los reajustes no observados por las partes, entran en vigencia a partir del primer día del mes siguiente.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:01:30 -05:00

Si el **AFILIADO/ASEGURADO O LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** están de acuerdo con la modificación deben comunicar su decisión, por escrito o vía correo electrónico u otro medio electrónico, a la **IAFAS** dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados desde que recibió la comunicación. La modificación aceptada debe constar en una ADENDA a **EL CONTRATO.**

Si el **AFILIADO/ASEGURADO O LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** no están de acuerdo con la modificación propuesta por la IAFAS o no responde a la comunicación cursada en el plazo previsto en el párrafo anterior, **EL CONTRATO** se mantiene vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, fecha en la cual **EL CONTRATO** culmina.

En el caso de aplicación del índice de inflación médica, el índice debe ser obtenido de la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática; además la **IAFAS** debe señalar las medidas orientadas a la racionalización del gasto de prestaciones de salud.

En el caso de la IAFAS EPS, la evaluación de la siniestralidad se realiza sumando el gasto de prestaciones de salud de los asegurados regulares (o dependientes) y sus derechohabientes, más el gasto de prestaciones de salud de los asegurados potestativos (o independientes) y sus derechohabientes, considerándolos como una sola cartera, siendo de aplicación para los planes PEAS. De forma similar se calcula la siniestralidad de los planes complementarios sumando la cartera de afiliados regulares más afiliados potestativos, considerándolos como una sola cartera.

El reajuste de aportes y/o copagos, se aplica en períodos semestrales a partir del primer día del sétimo mes de vigencia del plan. Las partes pueden acordar plazos mayores.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- SISTEMA DE REFERENCIAS

La **IAFAS** se obliga a atender a **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** que requieran sus servicios. Si el diagnóstico efectuado por la **IAFAS** determina que el tratamiento excede las coberturas contratadas en el Plan de Aseguramiento en Salud contenido en las Cláusulas Particulares, la **IAFAS** coordina la referencia del paciente a otra IPRESS. La responsabilidad de la **IAFAS** solo culmina cuando el paciente sea admitido por la citada IPRESS.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:18:33 -05:00

La **IAFAS** tiene la obligación de informar al asegurado sobre las razones que justifican su traslado dentro o fuera de la IPRESS y las condiciones en que se realiza su traslado a otra IPRESS, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 14 del "Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud", aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA.

En los casos de emergencias médicas o accidentes u otras situaciones que no permitan el traslado del paciente o la previa coordinación con la **IAFAS** correspondiente, la atención médica se presta obligatoriamente por el centro médico u hospital requerido.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- INFORMACIÓN

EL AFILIADO/ASEGURADO proporciona a **LA IAFAS**, en la forma y en los plazos que se establece en las Cláusulas Particulares del presente Contrato, la información señalada en las mismas. **EL AFILIADO/ASEGURADO** debe informar a **LA IAFAS** sobre la inclusión o la exclusión de **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** al plan, dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente a la ocurrencia.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:11:32 -05:00

La **IAFAS** debe poner a disposición de **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**, dentro de los quince (15) días calendario, ya sea por medios digitales o físicos o a través de su página web, copia del Plan de Aseguramiento en Salud ofertado, y de las Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares del contrato, a fin de que **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** tomen conocimiento de los mismos y estén debidamente informados**.**

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:01:52 -05:00

La **IAFAS** tiene la obligación de informar a **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**, a la suscripción de **EL CONTRATO**, a través de los medios que ésta disponga, de los derechos que como asegurado le asiste conforme al artículo 13 del "Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud", aprobado con Decreto Supremo N° 027-2015-SA, así como detallar los principales aspectos de las presentes Cláusulas Generales y de las Cláusulas Particulares, con el detalle de las coberturas y términos de atención para las intervenciones correspondientes al PEAS, y de las coberturas complementarias, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- EXÁMENES MÉDICOS Y DECLARACIONES DE SALUD

De requerirse a **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** una declaración jurada de salud o la realización de un examen médico**,** antes de la suscripción del presente contrato o durante su vigencia**, EL ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** no pueden ser sujetos a rechazo basado en los resultados de tales exámenes o declaraciones.

En ningún caso, **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** pagan el costo del citado examen médico, debiendo definirse en las Cláusulas Particulares la persona que asume el costo de dicho procedimiento.

La **IAFAS** se obliga a mantener la confidencialidad de los resultados de tales exámenes médicos o declaraciones juradas de salud, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- PLAZO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que la cobertura contenida en el presente contrato rige a partir del día siguiente de su suscripción. El presente contrato tiene una vigencia de un (1) año y a su vencimiento queda automáticamente renovado por igual plazo, salvo que alguna de las partes manifieste, mediante aviso remitido vía correo electrónico u otro medio electrónico cursado a la otra parte con quince (15) días de anticipación, su voluntad de no renovarlo, o de modificar los términos contractuales. En este último caso, debe remitir la propuesta de detalle de la modificación con el sustento correspondiente, a fin de que **EL AFILIADO/ASEGURADO O LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** tomen conocimiento y puedan analizar la propuesta

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:18:59 -05:00

Se adquiere la calidad de **EL AFILIADO/ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ASEGURADOS,** desde la fecha en que se suscribió el contrato y se incorporaron al plan de salud y mantienen todos sus derechos en tanto el contrato esté vigente por renovación inmediata.

La IAFAS no puede negar la renovación del contrato ante la aparición de alguna enfermedad sobreviniente contraída por **EL ASEGURADO** o **LOS ASEGURADOS,** durante el período de vigencia del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA.- DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio el que se indica en la introducción del presente contrato y **el correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica** a donde se dirigen válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones vinculadas a este contrato, salvo que se hubiera comunicado a la otra parte el cambio de domicilio por escrito y con cargo de recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:11:49 -05:00

Todas las desavenencias, conflictos o controversias que pudieran surgir entre **LA ENTIDAD EMPLEADORA** y la **IAFAS - EPS,** así como las que se susciten entre la **IAFAS - EPS** y **LOS ASEGURADOS,** derivadas del presente contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, pueden ser sometidas de común acuerdo a la competencia del centro de conciliación o arbitraje del Servicio de Conciliación y Arbitraje en Salud que consideren pertinente, ya sea en el propio contrato o una vez suscitada la controversia, en el marco de la normativa vigente. El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud (CECONAR), pone a disposición de las partes el listado de Centros registrados y especializados en materia de salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:02:17 -05:00

Si las partes optan por un procedimiento de conciliación en el cual se arribe sólo a un acuerdo parcial o no se llegue a ningún acuerdo, entonces éstas resuelven la controversia subsistente de forma definitiva, a través de un procedimiento de arbitraje, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

En caso de que las partes hayan acordado el sometimiento a arbitraje y no alcancen un acuerdo sobre el centro competente, se entiende como centro competente al CECONAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA IAFAS – EPS

De conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, Ley N° 26790, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA, la **IAFAS EPS** es responsable frente a **LOS ASEGURADOS** por los servicios que preste con infraestructura propia o de terceros, ya sea por las prestaciones correspondientes al PEAS (cobertura obligatoria) o a la cobertura complementaria (planes complementarios), sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en otras personas naturales o jurídicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- PERÍODO DE ESPERA

La **IAFAS no EPS** puede aplicar un período de espera variable, dependiendo de la complejidad del diagnóstico, el cual se establece como acuerdo de partes y consta en el Plan de Salud. Se computa desde la vigencia de **EL CONTRATO.**

En ningún caso el Periodo de Espera puede ser mayor al año contractual**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

Son causales de resolución del presente contrato las siguientes:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. El fallecimiento del **AFILIADO/ASEGURADO**.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:19:27 -05:00

3. El incumplimiento en el pago de tres (3) aportes consecutivos, salvo pacto en contrario incluido en las Cláusulas Particulares, dentro del periodo de ejecución contractual en curso. Para tal efecto, la **IAFAS** envía una carta de requerimiento de pago, indicando el importe adeudado, el cual debe ser pagado en un plazo máximo de 15 días, contado desde la notificación de dicho documento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si el pago no se cumple en el plazo señalado, el contrato queda automáticamente resuelto. En las clausulas adicionales se pueden establecer como causales de resolución otros plazos de vencimiento de pago de aportes insolutos.

4. Sin perjuicio de lo mencionado en el numeral anterior, por el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier otra de las obligaciones de una de las partes contenidas en las Cláusulas Generales o Particulares. Para tal efecto, la parte que se perjudica con el incumplimiento requiere notarialmente a la otra para que satisfaga su obligación en el plazo de treinta (30) días calendario, bajo pena de resolución del contrato. Si la obligación no se cumple dentro del plazo señalado, el contrato queda automáticamente resuelto.

Las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus prestaciones de salud hasta el momento en que se haga efectiva la resolución del contrato.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:12:02 -05:00

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATO puede suscribirse de manera presencial o a través del proceso de afiliación electrónica. Esta última modalidad queda supeditada a la implementación por parte de la **IAFAS** de los mecanismos que permitan acreditar la autenticidad del contrato, mediante la firma electrónica u otro medio que asegure seguridad.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:02:50 -05:00

CLÁUSULAS PARTICULARES:

Detalles del Plan de Aseguramiento en Salud.
Detalles de las coberturas adicionales.
Red de prestadores de servicios de salud.
Detalle de los asegurados incluidos los derechohabientes.
Declaración de Salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:19:54 -05:00

ANEXO 3

CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD PARA PLANES COMPLEMENTARIOS

Conste por el presente documento, que celebran de una parte: Denominación o razón social (…), con RUC Nº (…), domicilio legal en (…), ficha N° (…), Asiento N° (…) del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de (…), debidamente representado por su Representante Legal (…), con DNI N° (…), según poder inscrito en la Ficha N° (…), Asiento N° (…) del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de (…), con registro en SUSALUD N° (…), a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS**; y de otra parte: el señor (a) …….. debidamente identificado con DNI N° ……., o denominación o razón social (…), con RUC N° (…), con domicilio legal en (…), Ficha N° ....., Asiento N°..... del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de ……, debidamente representado por su Representante Legal …....., con DNI N° ……, según poder inscrito en la Ficha N° …….., Asiento N° … del Registro de Personas Jurídicas, quien actúa en representación de los asegurados, a quien en adelante se le denominará **EL AFILIADO/ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

En virtud del presente Contrato de Aseguramiento en Salud, en adelante **El CONTRATO**, **LA IAFAS** otorga a **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** la cobertura complementaria de salud, conforme a los límites y condiciones señalados en las Cláusulas Particulares de **EL CONTRATO**.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:12:59 -05:00

Los planes complementarios y beneficios adicionales que se contratan son de naturaleza voluntaria, y se regirán conforme a las reglas establecidas en las presentes cláusulas generales y las particulares del presente Contrato, y demás disposiciones legales que les resulten aplicables.

Para efectos de las presentes Cláusulas Generales, entiéndase como **"AFILIADO/ASEGURADO" O "AFILIADOS/ASEGURADOS"** al Titular y a sus beneficiarios.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:09:46 -05:00

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTENIDO

EL CONTRATO que se suscribe consta de las siguientes partes integrantes:

1. **Cláusulas Generales**: Conjunto de cláusulas de incorporación obligatoria establecidas por SUSALUD que rigen los contratos de afiliación con una IAFAS.La IAFAS, puede incorporar otras cláusulas en virtud de su libertad contractual.

2. **Cláusulas Particulares**: Son aquellas cláusulas que señalan el detalle de las condiciones en las cuales se otorgan las coberturas correspondientes, incluyendo la red de IPRESS, copagos, deducibles, aportes adicionales, y las obligaciones administrativas de las partes.

3. **Plan, Programa o Producto de Aseguramiento en Salud:** Documento que incluye las condiciones de cobertura y la lista de prestaciones de salud que son financiadas por las IAFAS.

4. **Declaración de Salud:** Documento mediante el cual **EL CONTRATANTE** informa los antecedentes médicos relevantes del titular, dependientes o personas no dependientes, propuestos para afiliación, al momento de suscribir la solicitud de inscripción.

5. **Relación** de **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS:** Documento que contiene la relación detallada de LOS AFILIADOS/ASEGURADOS al presente contrato, el cual puede incrementarse o reducirse, según se cumplan las condiciones establecidas en este documento y en las normas que lo regulan.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:24:12 -05:00

CLAUSULA TERCERA.- DEFINICIONES

Para efectos de las Cláusulas Generales antes señaladas y, en lo que resulte aplicable, a las Cláusulas Particulares, se entiende por:

a. **Afiliación:** Adscripción de un asegurado a un plan de aseguramiento en salud y a una IAFAS.

b. **Asegurado o afiliado**: Toda persona residente en el país, que esté bajo cobertura de algunos de los regímenes del AUS. Se le asume obligatoriamente afiliado a cualquier plan de aseguramiento en salud. El afiliado puede ser titular o derechohabiente y debe reunir los requisitos de afiliación correspondientes.

c. **Afiliación individual:** Modalidad de afiliación mediante la cual el afiliado formaliza su relación de aseguramiento con una IAFAS a título personal, en virtud de un contrato suscrito con esta. En el caso de los dependientes o beneficiarios, la IAFAS respectiva debe registrarlos individualmente.

d. **Afiliación colectiva o corporativa:** Modalidad de afiliación mediante la cual cualquier organización, colectividad de individuos, empresa o entidad empleadora, formaliza su relación de aseguramiento con una IAFAS, en forma voluntaria, en calidad de contratante, en virtud de un contrato suscrito con una IAFAS. En el caso de los dependientes, la IAFAS respectiva debe registrarlos individualmente. La afiliación colectiva o corporativa puede ser obligatoria o voluntaria.

e. **Afiliación electrónica**: La afiliación electrónica es una modalidad de afiliación pactada. En ella, la persona manifiesta su voluntad de afiliación mediante mecanismos no presenciales, estableciéndose la relación de aseguramiento entre el asegurado y la IAFAS respectiva. Esta modalidad queda supeditada a la implementación por parte de la IAFAS de los mecanismos que permitan acreditar la autenticidad del contrato, mediante la firma electrónica u otro medio que asegure seguridad.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:13:09 -05:00

f. **Afiliación obligatoria:** Constituye afiliación obligatoria, aquella por la cual una persona natural adquiere la condición de afiliado, por el sólo hecho de cumplir una condición preestablecida, sin que se encuentre obligada a manifestar o ratificar su voluntad de acceder al plan de aseguramiento que le corresponde. Se encuentran dentro de esta categoría quienes acceden a un plan de salud por mandato legal o por el sólo hecho de su vinculación laboral o contractual con un empleador determinado, así como sus derechohabientes legales y dependientes, según el caso.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:10:16 -05:00

g. **Beneficiario**: Persona designada por el contratante, y/o afiliado o asegurado en el contrato, como titular de los derechos de acceso a las prestaciones de salud especificados en el plan, programa o producto de aseguramiento en salud.

h. **Cláusulas abusivas:** De acuerdo a la definición establecida en el artículo 49 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en los contratos por adhesión y en las cláusulas generales de contratación no aprobadas administrativamente, se consideran cláusulas abusivas y, por tanto, inexigibles todas aquellas estipulaciones no negociadas individualmente que, en contra de las exigencias de la buena fe, coloquen al consumidor, en su perjuicio, en una situación de desventaja o desigualdad o anulen sus derechos.

i. **Continuidad:** Reconocimiento del tiempo de permanencia en los contratos inmediatamente anteriores a la vigencia del nuevo contrato con la misma IAFAS u otra distinta, con el mismo plan, programa o producto de salud o equivalente, con el objeto de dar cobertura a dolencias o enfermedades cuyo desarrollo y tratamiento médico se hubiera iniciado durante la vigencia del contrato anterior y se encuentre cubierto en el nuevo contrato.

j. **Contratante:** Toda persona natural o jurídica que suscribe un contrato de aseguramiento en salud con una IAFAS por su propio derecho, en representación de terceros, o ambos. El contratante, es el único responsable frente a la IAFAS por el cumplimiento de las

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:24:32 -05:00

obligaciones contractuales asumidas, salvo los casos en los que se establezcan obligaciones contractuales expresas a cargo de los asegurados.

k. Derechohabiente: Son derechohabientes el cónyuge o el concubino a quienes se refiere el Artículo 326 del Código Civil, así como los hijos menores de edad o mayores incapacitados en forma total y permanente para el trabajo. Su afiliación puede ser a solicitud del titular del seguro de salud o su derechohabiente, padre, madre, tutor o curador.

l. Emergencia: Es toda condición repentina e inesperada que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que puede dejar secuelas invalidantes en el paciente.

m. Exclusiones: Son aquellas prestaciones de salud no cubiertas por el plan o programa de salud. En el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria y Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, los daños derivados del intento de autoeliminación o lesiones autoinflingidas por problemas de salud mental, derivados de un diagnóstico de salud mental no se excluyen.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:13:21 -05:00

n. Latencia: Es un derecho especial de cobertura por desempleo que la IAFAS ESSALUD y la IAFAS EPS le otorga al asegurado regular y sus derechohabientes, por la cual tienen derecho a las prestaciones de prevención, promoción y atención de la salud durante un período de latencia de hasta 12 meses, siempre que cuenten con un mínimo de 5 meses de aportación consecutivos o no consecutivos, en los últimos tres años precedentes al cese, acogiéndose a dos meses de período de latencia por cada cinco meses de aportación. El período de latencia para los casos de suspensión perfecta de labores resulta de aplicación a partir de la fecha de pérdida del derecho de cobertura. Se activa cuando el asegurado dependiente o regular se encuentra en situación de desempleo o en situación de suspensión perfecta de labores.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:10:34 -05:00

o. Nota Técnica: Documento que describe la metodología y las bases técnicas aplicadas para el cálculo actuarial de la prima pura de riesgo o aporte y la prima comercial, así como la justificación de sus gastos de gestión, administración y sistemas de cálculo de sus provisiones o reservas técnicas.

p. Período de Carencia: Es el plazo en el cual no están activas las coberturas de salud, suele durar de 30 a 90 días calendario. En Seguridad Social es el período de tres meses contados desde el inicio de labores de un afiliado/asegurado regular que no haya tenido vínculo laboral en los meses previos y que le impiden cumplir con las condiciones para tener derecho de cobertura. En el caso de un afiliado/asegurado potestativo, el período puede ser menor a 3 meses durante el cual el afiliado/asegurado y sus dependientes inscritos no pueden acceder a las prestaciones de salud contenidas en el contrato. Los períodos de carencia se contabilizan en forma individual por cada afiliado/asegurado.

Las emergencias no presentan períodos de carencia en ninguno de los regímenes de financiamiento.

Para el caso de maternidad, resulta suficiente que la asegurada haya estado afiliada al momento de la concepción.

q. Período de espera: Es el tiempo durante el cual el afiliado regular en actividad y/o sus derechohabientes no pueden acceder a algunas atenciones relacionadas a determinados diagnósticos previstos en la lista de contingencias de ESSALUD. El concepto de período de espera puede ser aplicado por otras IAFAS. En ningún caso, el período de espera es mayor al año contractual.

r. Preexistencia: Es cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el titular o dependiente y no resuelta en el momento previo a la presentación de la declaración jurada de salud. No puede ser considerada como preexistente un diagnóstico contemplado en el PEAS.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:24:44 -05:00

s. **Programa, Plan o producto de aseguramiento en salud:** Documento que instrumenta el contrato de aseguramiento, en el que se reflejan las condiciones de cobertura y acceso que el asegurado obtiene frente a distintas prestaciones de salud.

t. **Prima o aporte puro de riesgo:** Es el aporte económico que realiza el asegurado, la entidad empleadora, el Estado, a la IAFAS por concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo de salud que ésta le ofrece. Su costo se determina sobre bases actuariales.

u. **Prima o aporte comercial**: Es la prima o aporte que aplica la IAFAS al riesgo de salud para determinar su cobertura. Está formada por la prima o aporte puro de riesgo más los gastos de administración, afiliación, liquidación, entre otros, y el beneficio comercial de la IAFAS.

v. **Registro de Afiliados:** Registro administrativo de los afiliados vigentes en cualquiera de los regímenes de aseguramiento en salud, con prescindencia de su carácter contributivo, semicontributivo o subsidiado. Su administración está a cargo de SUSALUD.

w. **Registro de modelos de contratos y planes de salud**: Es el registro administrativo a cargo de SUSALUD, que sistematiza la información de los modelos de contratos y planes de salud que comercializan las IAFAS y que cuentan con su respectivo código de registro.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:13:32 -05:00

x. **Relación de aseguramiento en Salud**: Es el vínculo legal establecido entre la IAFAS, asegurados y/o entidades empleadoras para el otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción y recuperación de la salud, prestaciones económicas, de conformidad con lo señalado en el marco legal. Esta relación puede ser pactada u obligatoria, la cual genera derechos y deberes.

y. **Urgencia**: Es toda situación que altera el estado de salud de la persona y que requiere de atención inmediata, no existiendo riesgo inminente de poner en peligro la vida.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:10:54 -05:00

CLAUSULA CUARTA.- COBERTURA, GARANTÍA Y CONDICIONES

LA IAFAS otorga cobertura a **EL AFILIADO/ ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS**, consistente en las prestaciones de recuperación de la salud y las prestaciones preventivas y promocionales que se detallan en las condiciones particulares que forman parte integrante del presente Contrato.

La cobertura contratada, comprende la atención de las dolencias preexistentes, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en literales a) al e) del último párrafo del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA.

La cobertura máxima anual corresponde a la cobertura máxima por paciente, por enfermedad y por año. Monto que debe estar basado en un estudio actuarial, el cual permita la sostenibilidad del plan de salud.

CLAUSULA QUINTA.- PRESTACIONES DE RECUPERACION DE LA SALUD

La cobertura de salud que **LA IAFAS** otorga a favor de **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** en virtud del presente Contrato, comprende las condiciones asegurables e intervenciones y, en general, todos los procedimientos y tratamientos que sean necesarios para el manejo de las contingencias descritas en el Plan de Salud que forma parte de las Condiciones Particulares del presente Contrato.

CLAUSULA SEXTA.- PRESTACIONES DE SALUD PREVENTIVAS Y PROMOCIONALES

Adicionalmente a lo mencionado en la cláusula precedente, en las condiciones particulares debe establecerse prestaciones de prevención y promoción de la salud, las que tienen por objeto preservar en buen estado la salud de la población asegurada, minimizando los riesgos de su deterioro. Estas actividades se definen de la siguiente manera:

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:24:56 -05:00

a) **Prevención Primaria**: Consiste en brindar las medidas que protejan e incrementen la resistencia del individuo contra los agentes patógenos y mecanismos específicos en la etapa previa a la presentación de cualquier enfermedad (evaluación y control de riesgos e inmunizaciones).

En los casos de demanda de medicación o exámenes auxiliares derivados de una atención preventiva, es considerada como una atención ambulatoria, sujeta a las condiciones previstas en el Plan de Salud.

b) **Promoción de la Salud**: Son las actividades que buscan mejorar el nivel de vida del individuo, la familia y la comunidad, relacionada con las políticas de desarrollo social y con participación activa de la comunidad (educación para la salud).

c) Otros servicios.

CLAUSULA SÉPTIMA.- EXCLUSIONES Y LIMITACIONES A LAS COBERTURAS CONTRATADAS

En las condiciones particulares se señalan las exclusiones y limitaciones a que se encuentran sujetos **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** al plan de salud complementario que es materia del presente Contrato.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:13:46 -05:00

CLAUSULA OCTAVA.- DE EL AFILIADO/ASEGURADO o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS DE LA COBERTURA CONTRATADA**

LA IAFAS otorga la cobertura detallada en la Condiciones Particulares del presente Contrato, a **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS**, siempre que mantengan la condición de afiliados al presente plan al momento de hacer uso de los servicios de salud cubiertos por el mismo.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

CLAUSULA NOVENA.- INICIO DEL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:11:28 -05:00

Salvo pacto en contrario, **EL AFILIADO/ASEGURADO** o los **AFILIADOS/ASEGURADOS** gozan de la cobertura contratada, a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, previo pago de la primera cuota, con excepción de los Períodos de Carencia que se establezcan en las Condiciones Particulares, en el caso de haberlo pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El otorgamiento de las prestaciones preventivo-promocionales de ser el caso, y de recuperación de la salud cubiertas por el presente Contrato, se otorgan en la red de establecimientos indicados en las Condiciones Particulares del presente Contrato, en el cual consta la dirección de los establecimientos y su número de registro ante SUSALUD.

LA IAFAS informa por escrito o vía correo electrónico u otro medio electrónico a **EL AFILIADO/ ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**, dentro de un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, cualquier interrupción o cese del servicio que brinde alguno de los establecimientos de salud mencionados en el Plan de Aseguramiento en Salud complementario, debiendo comunicar tal hecho a SUSALUD con el correspondiente sustento técnico. Para tal efecto, se entiende cumplida dicha obligación mediante comunicación de fecha cierta dirigida a **EL AFILIADOI/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- REFERENCIAS

LA IPRESS que forma parte de la red de atención de salud de la IAFAS, se obliga a atender a **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** que requieran sus servicios.

Si el diagnóstico efectuado determina que el tratamiento excede las coberturas contratadas en el Plan de Aseguramiento en Salud Complementario contenido en las Condiciones Particulares, coordina la referencia del paciente, previa autorización de éste y de **LA IAFAS**, a la IPRESS

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:25:09 -05:00

que corresponda de acuerdo con su plan de cobertura complementaria. La responsabilidad de **LA IAFAS** culmina cuando el paciente sea admitido por la IPRESS de referencia.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- APORTES E INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES

Como contraprestación por el otorgamiento de la cobertura complementaria, **EL AFILIADO/ASEGURADO o AFILIASDOS/ASEGURADOS** pagan a **LA IAFAS** los aportes indicados en las Condiciones Particulares, los mismos que incluyen los tributos de ley y gastos correspondientes.

La falta de pago oportuno de los aportes pactados o de cualquier otra suma que **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** adeuden a la **IAFAS**, origina la suspensión automática de la cobertura otorgada en **EL CONTRATO**, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de pago.

La IAFAS comunica a **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**, mediante comunicación escrita o vía correo electrónico o cualquier medio electrónico, respecto del incumplimiento del pago del aporte y sus consecuencias, indicando el plazo que dispone para que regularice el pago de los aportes correspondientes.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:14:01 -05:00

En tal caso, la **IAFAS,** salvo pacto en contrario incluido en las Cláusulas Particulares, tiene derecho a exigir a **EL AFILIADO/ ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** el reembolso de los costos de las prestaciones brindadas, incluyendo los intereses moratorios a las tasas que pacten las partes o en su defecto a las tasas máximas autorizadas por Ley o por la autoridad competente.

Si **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** que han incurrido en mora cumplen con ponerse al día en los aportes adeudados, recobran el derecho a gozar de los beneficios de **EL CONTRATO** a partir del día hábil siguiente de efectuado el pago, pero sin efecto retroactivo, por lo que en ningún caso responde la IAFAS por contingencias ocurridas, iniciadas o como consecuencia de diagnósticos realizados durante el período en que **EL AFILIADO/ ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** se encontraban en mora en el pago de los aportes, aun cuando la contingencia se prolongue al período en que se rehabilite la cobertura.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:11:50 -05:00

EL AFILIADO/ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ASEGURADOS no recobran el derecho si la IAFAS hubiere optado por la resolución del contrato por cualquiera de las causales previstas en la Cláusula Vigésima del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- COPAGOS

Las prestaciones materia del presente contrato pueden estar sujetas a copagos a cargo de **EL AFILIADO/ASEGURADO o LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS,** los que se indican en las Cláusulas Particulares del Presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- REAJUSTE DE APORTES Y/O COPAGOS

En las Cláusulas Particulares, se especifican detalladamente los plazos de vigencia de los copagos y de los aportes a cargo **del AFILIADO/ ASEGURADO**, así como las condiciones, causales y procedimiento para proceder a su reajuste.

La **IAFAS** únicamente puede reajustar el monto de los aportes y/o copagos pactados por las causales que detalladamente constan en el Plan de Aseguramiento en Salud adjunto a **EL CONTRATO**, siempre que se cumpla con las normas establecidas por SUSALUD.

Previamente a la aplicación del reajuste de los aportes y copagos, la **IAFAS** debe cursar a **EL AFILIADO/ ASEGURADO O LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS,** con una anticipación no menor a quince (15 días) útiles previos al vencimiento del plazo pactado para la vigencia de los aportes y copagos, una comunicación escrita, con conocimiento de **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**, manifestando la intención de reajustar tales montos.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:25:22 -05:00

Los reajustes que no son observados por las partes entran en vigencia a partir del primer día del mes siguiente.

Si los **AFILIADOS/ASEGURADOS** están de acuerdo con la modificación, la **ENTIDAD EMPLEADORA** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS** deben comunicar tal decisión a la **IAFAS EPS O IAFAS según corresponda,** dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados desde que recibió la comunicación. La modificación aceptada de los aportes y/o copagos deben constar en una adenda.

Si LOS **AFILIADOS**/**ASEGURADOS o la ENTIDAD EMPLEADORA** no están de acuerdo con la modificación o no responden a la **IAFAS O IAFAS EPS, según corresponda,** dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados desde que recibió la comunicación, **EL CONTRATO** se mantiene vigente hasta su fecha de vencimiento.

Previamente a la aplicación del reajuste de los aportes y copagos, dentro de los plazos acordados entre las partes, la **IAFAS** debe haber cumplido con presentar al **AFILIADO/ASEGURADO**, los reportes de la siniestralidad, conteniendo la información mínima establecida normativamente por SUSALUD, debidamente sustentada y analizada; en el caso de aplicación del índice de inflación médica, el índice debe ser obtenido de la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática; además la **IAFAS** debe señalar las medidas orientadas a la racionalización del gasto de prestaciones de salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:14:15 -05:00

En el caso de la **IAFAS EPS**, la evaluación de la siniestralidad se realiza sumando el gasto de prestaciones de salud de los asegurados regulares (o dependientes) y sus derechohabientes, más el gasto de prestaciones de salud de los asegurados potestativos (o independientes) y sus derechohabientes, considerándolos como una sola cartera, siendo de aplicación para los planes PEAS. De forma similar se calcula la siniestralidad de los planes complementarios sumando la cartera de afiliados regulares más afiliados potestativos, considerándolos como una sola cartera.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:12:12 -05:00

Las partes pueden acordar la entrega de los reportes previstos en la presente cláusula en plazos menores con la finalidad de evaluar el comportamiento de la siniestralidad en forma anticipada al plazo fijado para su revisión.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA.- INFORMACIÓN

EL AFILIADO/ASEGURADO proporciona a **LA IAFAS**, en la forma y en los plazos que se establece en las Cláusulas Particulares del presente Contrato, la información señalada en las mismas. **EL AFILIADO/ASEGURADO** debe informar a **LA IAFAS** sobre la inclusión o la exclusión de **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** al plan, dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente a la ocurrencia.

La **IAFAS** debe poner a disposición de **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**, dentro de los quince (15) días calendario, ya sea por medios digitales o físicos o a través de su página web, copia del Plan de Aseguramiento en Salud ofertado, y de las Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares del contrato, a fin de que **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** tomen conocimiento de los mismos y estén debidamente informados**.**

La **IAFAS** tiene la obligación de informar a **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ASEGURADOS**, a la suscripción de **EL CONTRATO**, vía correo electrónico u otro medio electrónico, u otro medio que disponga, de los derechos que como asegurado le asiste conforme al artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29414, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2015-SA, así como detallar los principales aspectos de las presentes Cláusulas Generales y de las Cláusulas Particulares, con el detalle de las coberturas y términos de atención para las intervenciones correspondientes al PEAS, y de las coberturas complementarias, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- EXÁMENES MÉDICOS Y DECLARACIONES DE SALUD

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:25:36 -05:00

De requerirse a **EL AFILIADO/ASEGURADO** o **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** una declaración jurada de salud o la realización de un examen médico**,** antes de la suscripción del presente contrato o durante su vigencia**, EL ASEGURADO** o **LOS ASEGURADOS** no podrán ser sujetos a rechazo basado en los resultados de tales exámenes o declaraciones.

En ningún caso, **LOS AFILIADOS/ ASEGURADOS** pagan el costo del citado examen médico, debiendo definirse en las Cláusulas Particulares la persona que asume el costo de dicho procedimiento.

La **IAFAS** se obliga a mantener la confidencialidad de los resultados de tales exámenes médicos o declaraciones juradas de salud, de conformidad con la normativa vigente.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- PLAZO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que la cobertura contenida en el presente contrato rige a partir del día siguiente de su suscripción. El presente contrato tiene una vigencia de un (1) año y a su vencimiento queda automáticamente renovado por igual plazo, salvo que alguna de las partes manifieste, mediante aviso remitido vía correo electrónico u otro medio, cursado a la otra parte con noventa (90) días de anticipación, su voluntad de no renovarlo, o de modificar los términos contractuales. En este último caso, debe remitir la propuesta de detalle de la modificación con el sustento correspondiente, a fin que los afiliados tomen conocimiento y puedan analizar la propuesta.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:14:28 -05:00

EL ASEGURADO o **LOS ASEGURADOS** adquieren la calidad de tal desde la fecha en que se suscribe el contrato y se incorporan al plan de salud, y mantienen todos sus derechos en tanto el contrato esté vigente por renovación inmediata.

La IAFAS no puede negar la renovación del contrato ante la aparición de alguna enfermedad sobreviniente contraída por **EL ASEGURADO** o **LOS ASEGURADOS** durante el período de vigencia.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:12:35 -05:00

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio el que se indica en la introducción del presente **CONTRATO** y **el correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica** a donde se dirigen válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones vinculadas a este **CONTRATO,** salvo que se hubiera comunicado a la otra parte el cambio de domicilio por escrito y con cargo de recepción.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias, conflictos o controversias que pudieran surgir entre **LA ENTIDAD EMPLEADORA** y la **IAFAS - EPS,** así como las que se susciten entre la **IAFAS - EPS** y **LOS ASEGURADOS,** derivadas del presente contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, pueden ser sometidas de común acuerdo a la competencia del centro de conciliación o arbitraje del Servicio de Conciliación y Arbitraje en Salud que consideren pertinente, ya sea en el propio contrato o una vez suscitada la controversia, en el marco de la normativa vigente. El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud (CECONAR), pone a disposición de las partes el listado de Centros registrados y especializados en materia de salud.

Si las partes optan por un procedimiento de conciliación en el cual se arribe sólo a un acuerdo parcial o no se llegue a ningún acuerdo, entonces éstas resuelven la controversia subsistente de forma definitiva, a través de un procedimiento de arbitraje, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

En caso de que las partes hayan acordado el sometimiento a arbitraje y no alcancen un acuerdo sobre el centro competente, se entiende como centro competente al CECONAR.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:25:49 -05:00

Son causales de resolución del presente contrato las siguientes:

1. El mutuo acuerdo de las partes.

2. El fallecimiento del **AFILIADO/ASEGURADO**.

3. El incumplimiento en el pago oportuno de los aportes, salvo pacto en contrario incluido en las Cláusulas Particulares. Para tal efecto, la **IAFAS** envía una carta de requerimiento de pago, indicando el importe adeudado, el cual debe ser pagado en un plazo máximo de 15 días, contado desde la notificación de dicho documento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si el pago no se cumple en el plazo señalado, el contrato queda automáticamente resuelto. En las clausulas adicionales se pueden establecer como causales de resolución otros plazos de vencimiento de pago de aportes insolutos.

4. Sin perjuicio de lo mencionado en el numeral anterior, por el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier otra de las obligaciones de una de las partes contenidas en las Cláusulas Generales o Particulares. Para tal efecto, la parte que se perjudica con el incumplimiento requiere notarialmente a la otra para que satisfaga su prestación en el plazo de treinta (30) días calendario, bajo pena de resolución del contrato. Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado, el contrato queda automáticamente resuelto.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:14:41 -05:00

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATO puede suscribirse de manera presencial o a través del proceso de afiliación electrónica. Esta última modalidad queda supeditada a la implementación por parte de la IAFAS EPS de los mecanismos que permitan acreditar la autenticidad del contrato, mediante la firma electrónica u otro medio que asegure seguridad.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:13:00 -05:00

CLÁUSULAS PARTICULARES:
Detalles del Plan de Aseguramiento en Salud Complementario.
Detalles de las coberturas adicionales.
Red de prestadores de servicios de salud.
Detalle de los asegurados incluidos los derechohabientes.
Declaración de Salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:26:03 -05:00

ANEXO N° 4

PLAN ESENCIAL DE ASEGURAMIENTO EN SLUD

1. – PLAN ESENCIAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD (PEAS)
Es el plan de aseguramiento en salud que contiene la lista priorizada de condiciones asegurables e intervenciones que como mínimo son financiadas a todos los asegurados en el país, en concordancia con el artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, bajo los regímenes subsidiado, semicontributivo y contributivo, y debe ser ofertado por la totalidad de las IAFAS registradas ante la Superintendencia. Las IAFAS pueden asociarse con otras IAFAS para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior. La lista priorizada de condiciones asegurables se encuentra descrita en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 023-2001-SA.
2.- PLAN COMPLEMENTARIO
Comprende un conjunto de condiciones e intervenciones complementarias al PEAS[1]. Se encuentran sujetas a condiciones, limitaciones y exclusiones estipuladas libremente por las partes y en el caso de afiliados a las IAFAS EPS su cobertura no implica la pérdida del derecho del trabajador a atenderse en ESSALUD.
4. - COBERTURAS DE SALUD
PEAS: ILIMITADA
PLAN COMPLEMENTARIO: …….. (Límites y condiciones por acuerdo de partes)
5.- DESCRIPCIÓN DE BENEFICIOS
5.1.- PLAN ESENCIAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD (PEAS)
Contiene el listado de condiciones asegurables, intervenciones, prestaciones y garantías explícitas a ser brindadas en el aseguramiento universal en salud descritas en el Decreto Supremo Nº 023-2021-SA. El Plan de Beneficios que contiene el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud, se encuentra coberturado por: ( ) A.- Por nuestra IAFAS. ( ) B.- Por nuestra IAFAS asociada:……
5.2.- PLAN COMPLEMENTARIO
Son planes que complementan al PEAS y son definidos como aquellos que otorgan prestaciones no comprendidos en éste. El Plan de Beneficios que contiene el Plan Complementario, se describen como: **A.- PLAN COMPLEMENTARIO TOTAL** Comprende la atención integral de contingencias no incluidas en el PEAS que permiten dar continuidad y oportunidad a las prestaciones de salud. Se encuentra sujeta a las condiciones, limitaciones y exclusiones estipuladas libremente por las partes y descritas en el numeral 10. **B.- PLAN COMPLEMENTARIO ESPECIALIZADO** Comprende la atención de contingencias no incluidas en el PEAS, y que se encuentran delimitadas a una determinada especialidad, condición asegurable, garantía explícita, tipo de intervención o prestaciones a financiar. Para ello el Plan de Beneficios debe detallar lo siguiente:

[1] Son estructurados respetando las condiciones del PEAS

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:25:27 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:28:41 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:15:20 -05:00

1. Intervenciones y prestaciones del Plan Complementario Especializado:
   1.1. Definición
   1.2. Diagnósticos CIE – 10 comprendidos
   1.3. Manejo Clínico Específico
   1.4. Prestaciones a financiar:
      1.4.1. Preventivas
      1.4.2. Diagnóstico
      1.4.3. Tratamiento
      1.4.4. Seguimiento
      1.4.5. Rehabilitación
2. Garantías Explícitas de Oportunidad y Calidad (de corresponder):
   2.1. Condición Asegurable:
      2.1.1. Garantías de Oportunidad
      2.1.2. Garantías de Calidad
3. Prestaciones a Financiar:

N. Condición Asegurable

Tipo de intervención	Nivel de atención	Código CPT	Descripción simplificada	Cobertura por evento	Observaciones
Preventivas Diagnóstico Tratamiento Seguimiento Rehabilitación	I nivel II nivel III nivel	N°		N°	

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:15:33 -05:00

Se encuentra sujeta a las condiciones, limitaciones y exclusiones estipuladas libremente por las partes y descritas en el numeral 9.

6.- PRESTACIONES A SER OTORGADAS

6.1.- ATENCIÓN AMBULATORIA			**Copago**	**Cubierto al**
Atenciones Ambulatorias relativas a prestaciones del PEAS, Plan Complementario o Plan Específico.	**Red[2] 1**	IPRESS Red 1	S/	X %
	Red (…)	IPRESS Red (…)	S/	X %
Atenciones Especializadas: Breve descripción de la finalidad del beneficio	**Red (…)**	IPRESS Red **(…)**	S/	X %
6.2.- ATENCIÓN ODONTOLÓGICA			**Copago**	**Cubierto al**

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:26:06 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:29:05 -05:00

[2] La Red debe incluir obligatoriamente una IPRESS en cada provincia del ámbito del Plan.

Atenciones ambulatorias relativas a prestaciones del PEAS, Plan Complementario o Plan Específico.	**RED ODONTOLÓGICA[3]**	S/	X %
6.3.- ATENCIÓN OFTALMOLÓGICA		**Copago**	**Cubierto al**
Atenciones ambulatorias relativas a prestaciones del PEAS, Plan Complementario o Plan Específico.	**RED OFTALMOLÓGICA[4]**	S/	X %
		Copago	Cubierto
Atenciones ambulatorias relativas a prestaciones del PEAS, Plan Complementario o Plan Específico.	**RED OFTALMOLÓGICA[5]**	S/	X %
6.4.- ATENCIÓN HOSPITALARIA		**Copago**	**Cubierto al**
Atenciones Hospitalarias relativas a prestaciones del PEAS, Plan Complementario o Plan Específico.	**Red[6] 1** IPRESS Red 1	S/	X %
	Red (…) IPRESS Red (…)	S/	X %
6.5.- ATENCIÓN DE MATERNIDAD[7]		**Copago**	**Cubierto al**

[3] Red Odontológica: Relación de IPRESS del I, II y III Nivel de atención descrito en el Anexo.
[4] Red Oftalmológica: Relación de IPRESS del I, II y III Nivel de atención descrito en el Anexo.
[5] Red Oftalmológica: Relación de IPRESS del I, II y III Nivel de atención descrito en el Anexo.
[6] La Red debe incluir obligatoriamente una IPRESS en cada provincia del ámbito del Plan.
[7] Coberturado al 100% en caso de las IAFAS Públicas y IAFAS EPS.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:26:28 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:29:31 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:15:52 -05:00

Parto normal y/o múltiple, control prenatal, postnatal y control de niño sano.	**Red[8] 1**	IPRESS Red 1	S/	X %
	Red (…)	IPRESS Red (…)	S/	X %
Cesárea, aborto no provocado y complicaciones.	**Red[9] 1**	IPRESS Red 1	S/	X %
	Red (…)	IPRESS Red (…)	S/	X %
6.6.- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS[10]			**Copago**	**Cubierto al**
Se entiende como emergencia toda condición repentina e inesperada que requiere atención y procedimientos quirúrgicos y/o médicos inmediatos al poner en peligro inminente la vida, la salud, o que puede dejar secuelas invalidantes en el asegurado.	Atenciones de Emergencia, brindadas a través de toda la Red de IPRESS.		S/	X %
Traslado por Emergencia y Trasporte por Evacuación	Señalar disponibilidad del recurso según el ámbito del Plan de Salud		S/	X %
Reembolso de atención de Emergencias	Solo es aplicable si se trata de una atención de emergencia debidamente comprobada.		S/	X %
6.7.- ATENCIÓN PREVENTIVO PROMOCIONAL[11]			**Copago**	**Cubierto al**
Educación para la Salud	**RED PREVENTIVO PROMOCIONAL[12]**		S/	X %

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:16:10 -05:00

[8] La Red debe incluir obligatoriamente una IPRESS en cada provincia del ámbito del Plan.
[9] La Red debe incluir obligatoriamente una IPRESS en cada provincia del ámbito del Plan.
[10] Coberturado al 100% en caso de las IAFAS Públicas y IAFAS EPS.
[11] Coberturado al 100% en caso de las IAFAS Públicas y IAFAS EPS
[12] Red Preventivo Promocional: Relación de IPRESS del I, II y III Nivel de atención descrito en el Anexo.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:26:51 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:29:46 -05:00

Evaluación y Control de Riesgos según edad y sexo			S/	X %
Inmunizaciones[13]			S/	X %
6.8.- ATENCIÓN ESPECIALIZADA			**Copago**	**Cubierto al**
Describir brevemente la prestación especializada	**Red[14] Esp.**	IPRESS Red Especializada	S/	X %
6.9.- ATENCIÓN DE SALUD MENTAL			**Copago**	**Cubierto al**
Describir brevemente la prestación especializada	**Red Esp.**	IPRESS Red Especializada	S/	X %

7. - BENEFICIOS ADICIONALES

Son servicios distintos a los comprendidos en el PEAS, Plan Complementario o Plan Específico, y están sujetos a los límites, prestaciones y condiciones estipulados libremente por las partes. Se financian necesariamente mediante retribuciones adicionales.

DETALLE DE BENEFICIOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES	**Copago**	**Cubierto al**
Beneficio	S/	X %

8.- COTIZACIÓN DE APORTES

APORTES MENSUALES Incluyen Tributos de Ley y Gastos	**APORTE PEAS**	**APORTE Plan Complementario**	**TOTAL**
Titular solo			
Titular + 1 derechohabiente			
Titular + 2 derechohabientes			
Titular + 3 derechohabientes			
Titular + 4 o más derechohabientes			
9. MÉTODO DE REAJUSTE			
RANGOS DE SINIESTRALIDAD	COPAGO	COBERTURA HOSPITALARIA/AMBULATORIA	VARIACIÓN DE APORTES
S< = xx%			
xx%<S <= 100%			
100% < S < =150%			
S > 150%			
Condiciones			

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:16:30 -05:00

[13] Según el Esquema Nacional de Vacunación vigente.

[14] La Red debe incluir obligatoriamente una IPRESS en cada provincia del ámbito del Plan.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:27:15 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:30:07 -05:00

La aplicación del reajuste es procedente siempre que la IAFAS cumpla con brindar la información correspondiente del reporte de siniestralidad debidamente sustentado y analizado, señalando las medidas orientadas a la racionalización del gasto. La evaluación de la siniestralidad y el reajuste de copagos y aportes se realizan de acuerdo a la normativa vigente.			

9.- CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES
Del PEAS:
Del Plan Complementario:

10.- RED DE IPRESS

Red 1	**Nivel de Atención**	**IPRESS (Código único)**	**Dirección (Distrito/ Provincia)**	**Teléfono / Email**
	I Nivel	**(…)**		
	II Nivel	**(…)**		
	III Nivel	**(…)**		
	SMA	**(…)**		
Red (…)	**Nivel de Atención**	**IPRESS (Código único)**	**Dirección (Distrito/ Provincia)**	**Teléfono / Email**
	I Nivel	**(…)**		
	II Nivel	**(…)**		
	III Nivel	**(…)**		
	SMA	**(…)**		
Red Odontológica	**Nivel de Atención**	**IPRESS (Código único)**	**Dirección (Distrito/ Provincia)**	**Teléfono / Email**
	I Nivel	**(…)**		
	II Nivel	**(…)**		
	III Nivel	**(…)**		
Red Oftalmológica	**Nivel de Atención**	**IPRESS (Código único)**	**Dirección (Distrito/ Provincia)**	**Teléfono / Email**
	I Nivel	**(…)**		
	II Nivel	**(…)**		
	III Nivel	**(…)**		
	SMA	**(…)**		
Red Preventivo Promocional	**Nivel de Atención**	**IPRESS (Código único)**	**Dirección (Distrito/ Provincia)**	**Teléfono / Email**
	I Nivel	**(…)**		
	II Nivel	**(…)**		

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:16:48 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:27:37 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:30:26 -05:00

	III Nivel	**(…)**		
	SMA	**(…)**		
Red Especializada	**Nivel de Atención**	**IPRESS (Código único)**	**Dirección (Distrito/ Provincia)**	**Teléfono / Email**
	I Nivel	**(…)**		
	II Nivel	**(…)**		
	III Nivel	**(…)**		
	SMA	**(…)**		

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:28:03 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:30:46 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:17:02 -05:00

Anexo N° 5.1.

NOTA TÉCNICA PLAN O PROGRAMA DE SALUD IAFAS EPS PARA AFILIADOS REGULARES

I. DATOS GENERALES

CONTRATANTE O ENTIDAD EMPLEADORA CONTRATANTE	
NUMERO DE TRABAJADORES DE LA ENTIDAD	
NÚMERO DE TRABAJADORES INSCRITOS	
MONTO PLANILLA ANUAL	
NÚMERO DE SUELDOS AL AÑO	
CRÉDITO ANUAL ESTIMADO	

ANTECEDENTES DEL PLAN DE SALUD DE LA ENTIDAD EMPLEADORA	
VALOR DE PRESTACIONES (AÑO ANTERIOR)	
SINIESTRALIDAD AÑO ANTERIOR	
APORTE AÑO ANTERIOR	
TRABAJADORES INSCRITOS AÑO ANTERIOR	

ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
FACTOR DE AJUSTE INICIAL DE SINIESTRALIDAD	
VALOR DE PRESTACIONES ESPERADAS	
SINIESTRALIDAD ESPERADA	
APORTE ANUAL ESTIMACIÓN	

MATRIZ DE REAJUSTE

RANGOS DE SINIESTRALIDAD	**FACTOR DE REAJUSTE**

II. ESTRUCTURA DE GASTOS DEL PLAN DE SALUD		
A. DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS EN PRESTACIONES DE SALUD	**S/**	**%**
CONSULTA AMBULATORIA		
HOSPITALIZACIÓN		
EMERGENCIA		
MATERNIDAD		
PRESTACIONES PREVENTIVAS PROMOCIONALES		
OTROS		
SUB-TOTAL		
B. GASTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS		
C. UTILIDAD		
TOTAL ESTIMADO ANUAL = APORTACIÓN NETA		

III. COTIZACIÓN MENSUAL DEL PLAN DE SALUD POR COMPOSICIÓN DE GRUPO

COSTO DEL PLAN DE SALUD (*)

COMPOSICIÓN DE GRUPO BASADO EN AFILIADO REGULAR MÁS DERECHOHABIENTES LEGALES

COMPOSICIÓN DE AFILIACIÓN	**Trabajadores inscritos (a)**	**COMPOSICIÓN DE FINANCIAMIENTO DEL APORTE**			
		TOTAL UNITARIO (b)	**CRÉDITO (c)**	**APORTE ADICIONAL d = (b) - (c)**	**APORTE TOTAL e = (a) x (b)**
TITULAR SOLO					
TITULAR + 1 DERECHOHABIENTE					
TITULAR + 2 DERECHOHABIENTES					
TITULAR +3 DERECHOHABIENTES					
TITULAR + 4 o más DERECHOHABIENTES					

(b) Costo del plan de salud por cada grupo familiar

(c) Importe financiado con el crédito para grupo familiar

(d) Aporte adicional a cargo del trabajador y/o empleador por grupo familiar.

(e) Aporte Total por Plan PEAS

(*) La cobertura obligatoria del Plan de Salud será financiado por el crédito contra los aportes a ESSALUD . El monto del crédito es el resultado de aplicar el 25% a la contribución a ESSALUD que equivale al 9% de la reumneración o ingreso de los trabajadores inscritos en el plan de salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:28:33 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:33:15 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:17:36 -05:00

Anexo N° 5.2.

NOTA TÉCNICA PLAN O PROGRAMA DE SALUD PARA AFILIADOS DE IAFAS O POTESTATIVOS DE IAFAS EPS

I. DATOS GENERALES

CONTRATANTE	
NÚMERO DE ASEGURADOS INSCRITOS	
NÚMERO DE SUELDOS ANUAL AL AÑO	

ANTECEDENTES DEL PLAN DE SALUD DEL ASEGURADO (1)	
VALOR DE PRESTACIONES (AÑO ANTERIOR)	
SINIESTRALIDAD AÑO ANTERIOR	
APORTE AÑO ANTERIOR	
TRABAJADORES INSCRITOS AÑO ANTERIOR	

ESTIMACIÓN DEL RIESGO (2)	
FACTOR DE AJUSTE INICIAL DE SINIESTRALIDAD	
VALOR DE PRESTACIONES ESPERADAS	
SINIESTRALIDAD ESPERADA	
APORTE ANUAL ESTIMACIÓN	

MATRIZ DE REAJUSTE (2) Y (3)

RANGOS DE SINIESTRALIDAD	FACTOR DE REAJUSTE

II. ESTRUCTURA DE GASTOS DEL PLAN DE SALUD (4 Y 5)		
A. DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS EN PRESTACIONES DE SALUD	**S/**	**%**
CONSULTA AMBULATORIA		
HOSPITALIZACIÓN		
EMERGENCIA		
MATERNIDAD		
PRESTACIONES PREVENTIVAS PROMOCIONALES		
OTROS		
SUB-TOTAL		
B. GASTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS		
C. UTILIDAD		
TOTAL ESTIMADO ANUAL = APORTACIÓN NETA		

III. COTIZACIÓN MENSUAL DEL PLAN DE SALUD POR COMPOSICIÓN DE GRUPO

COMPOSICIÓN DE GRUPO BASADO EN ASEGURADO + DERECHOHABIENTE

COMPOSICIÓN DE AFILIACIÓN	AFILIADOS INSCRITOS (a)	MONTO DEL APORTE	
		TOTAL UNITARIO (b)	APORTE TOTAL c = (a) * (b)
TITULAR SOLO			
TITULAR + 1 DERECHOHABIENTE			
TITULAR + 2 DERECHOHABIENTES			
TITULAR +3 DERECHOHABIENTES			
TITULAR + 4 o más DERECHOHABIENTES			
(c) = Aporte total por Plan PEAS			

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:28:56 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:33:57 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:17:48 -05:00

REPORTES MINIMOS DE SINIESTRALIDAD

ANEXO N° 6.1.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO DE ATENCIÓN EN SALUD POR TIPO DE ATENCIÓN

PERÍODO: MES 1 A MES …

EN SOLES

EMPRESA O GRUPO DE ASEGURADOS

TIPO DE ATENCIÓN	DATOS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES …	MES …	TOTAL GENERAL	% VERTICAL	ESTÁNDAR
AMBULATORIO	Beneficio											
	Casos											
EMERGENCIAS	Beneficio											
	Casos											
HOSPITALARIO	Beneficio											
	Casos											
MATERNIDAD	Beneficio											
	Casos											
ODONTOLOGÍA	Beneficio											
	Casos											
OFTALMOLOGÍA	Beneficio											
	Casos											
ONCOLOGÍA	Beneficio											
	Casos											
TOTAL BENEFICIOS												
TOTAL CASOS												

NOTA: Siniestros liquidados por fecha de ocurrencia

Estándar: Definido en base al comportamiento de la IAFAS

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:32:34 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:34:13 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:19:06 -05:00

REPORTES MÍNIMOS DE SINESTRALIDAD

ANEXO N° 6.2.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO DE ATENCIÓN EN SALUD POR TIPO DE PAGO

PERÍODO: MES 1 A MES …

EN SOLES

EMPRESA O GRUPO DE ASEGURADOS

MES DE ATENCIÓN	TIPO DE PAGO					
	CRÉDITO (*)		REEMBOLSO		TOTAL GENERAL	
	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
MES 1						
MES 2						
MES 3						
MES 4						
…						
TOTAL GENERAL						
ESTÁNDAR						

Nota: Siniestros liquidados por fecha de ocurrencia

(*) Sólo para uso de las IAFAS EPS en el caso de asegurados regulares.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:33:01 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:34:20 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:19:15 -05:00

REPORTES MÍNIMOS DE SINESTRALIDAD

ANEXO N° 6.3.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO DE ATENCIÓN EN SALUD POR PARENTESCO

PERÍODO: MES 1 A MES …
EN SOLES

EMPRESA O GRUPO DE ASEGURADOS

MES DE ATENCIÓN	PARENTESCO			
	CÓNYUGE	HIJO	TITULAR	TOTAL GENERAL
MES 1				
MES 2				
MES 3				
MES 4				
…				
TOTAL GENERAL				
ESTÁNDAR				

Nota: Siniestros liquidados por fecha de ocurrencia

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:33:14 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:34:31 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:19:24 -05:00

REPORTES MÍNIMOS DE SINESTRALIDAD

ANEXO N° 6.4

COMPORTAMIENTO DEL GASTO DE ATENCIÓN EN SALUD POR PRINCIPALES IPRESS

PERÍODO: MES 1 A MES …
EN SOLES

IPRESS	MES DE ATENCIÓN					
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	…	TOTAL GENERAL
IPRESS						
IPRESS						
IPRESS						
TOTAL GENERAL						

Nota: Siniestros liquidados por fecha de ocurrencia en soles

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:33:28 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:34:43 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:19:34 -05:00

REPORTES MÍNIMOS DE SINESTRALIDAD
ANEXO N° 6.5.
FICHA TÉCNICA

PERÍODO: MES 1 A MES …
EN SOLES

GRUPO: **EMPRESA** **N° DE PLAN** **DISTRIBUCIÓN**							
MES	**POBLACIÓN**	**APORTE DEVENGADO S/**	**SINIESTROS POR FECHA DE OCURRENCIA**			**SINIESTRALIDAD (1)**	
			INCURRIDOS S/	**PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN S/**	**LIQUIDADOS S/**	**MENSUAL (%)**	**ACUMULADA (%)**
Mes 1							
Mes 2							
Mes 3							
Mes 4							
…							
…							

(1) Siniestralidad calculada con respecto a siniestros liquidados por fecha de ocurrencia

(2) De acuerdo a las pautas señaladas en el mecanismo de reajuste por siniestralidad

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:34:06 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:19:47 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:34:59 -05:00

REPORTES MINIMOS DE SINIESTRALIDAD
ANEXO N° 6.6
COMPORTAMIENTO DEL GASTO DE ATENCIÓN EN SALUD POR PRINCIPALES IPRESS

PERÍODO: MES 1 A MES …

EMPRESA O GRUPO DE ASEGURADOS:

INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPRESS	AMBULATORIO		HOSPITALARIO		EMERGENCIA		MATERNIDAD		SALUD MENTAL		ODONTOLOGÍA		ONCOLOGÍA		OFTALMOLOGÍA	
	ATENCIONES CANTIDAD	MONTO SOLES	ATENCIONES CANTIDAD	MONTO SOLES	ATENCIONES CANTIDAD	MONTO SOLES	ATENCIONES CANTIDAD	MONTO SOLES	ATENCIONES CANTIDAD	MONTO SOLES	ATENCIONES CANTIDAD	MONTO SOLES	ATENCIONES CANTIDAD	MONTO SOLES	ATENCIONES CANTIDAD	MONTO SOLES
TOTAL																

NOTA: Siniestros liquidados por fecha de ocurrencia

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:34:20 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:20:00 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:35:12 -05:00

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LINEAMIENTOS, NORMAS Y CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD A SER SUSCRITO ENTRE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Y LAS ENTIDADES EMPLEADORAS O LOS ASEGURADOS

I. ANTECEDENTES LEGALES

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 10º que es responsabilidad del Estado establecer mecanismos que garanticen de una manera efectiva el *"acceso universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida"*.

Sobre el particular, la Declaración Universal de los Derechos Humanos[1] (1948), en su artículo 22 establece que: *"Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social (…)"*. Mientras que su artículo 25.1. - reconoce que: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"*.

Es decir, el Estado tiene el compromiso de establecer mecanismos de promuevan el acceso a servicios de salud como un objetivo de alcance general, pero reservándose al mismo tiempo la prerrogativa de alcanzar progresivamente este cometido. Es así que la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, publicada el 08 de abril del 2009, se configura como la herramienta que gesta y atiende esta exigencia constitucional en beneficio de las personas residentes en el país.

El garantizar el acceso a una cobertura de salud básica se define por tanto como un reto del gobierno, pero calificar abiertamente este propósito como un postulado de la seguridad social entendida en su concepto tradicional implicaría la reclamación inmediata de todos los sectores en la expectativa de la atención de su salud. Por ello, y dejando de lado la acepción de seguridad social en su sentido tradicional, por el impacto que significa, se ha desarrollado el objetivo de aseguramiento en salud, pero al que estratégicamente La Ley introduce principios consagrados de la seguridad social como la solidaridad, la universalidad, y la equidad, entre otros.

En este contexto, el aseguramiento universal en salud que se pone en marcha en el país a partir de la entrada en vigencia (2009) de la Ley N° 29344, persigue como objetivo final constituirse en una seguridad social en salud pero con un esquema de financiamiento y redistribución basado en la mecánica del seguro, y sustentado en tres regímenes de financiamiento distintos –contributivo, semicontributivo y subsidiado, así como en un esquema prestacional igualmente compuesto por agentes de naturaleza pública y privada. Ello permite al Estado obtener el máximo provecho de los recursos de inversión nacional destinados a la prestación de servicios de salud.

Es decir, en tanto y considerando que los recursos públicos son insuficientes para soportar la exigencia de la seguridad social, se ha previsto que dentro del modelo de aseguramiento, el régimen contributivo tenga un fuerte componente para atender, tanto desde el punto de vista del financiamiento como de la prestación, la salud individual, pero estableciendo que el proceso exige observar ciertas consideraciones de la seguridad social. Por lo tanto la rentabilidad económica no debe ser el único objeto del actuar empresarial, debiendo incorporar la responsabilidad social en el desarrollo de la gestión, constituyéndose en tal

[1] La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) promulgó esta Declaración de 30 artículos el 10 de diciembre de 1948, suscrita por todos los países miembros. En el Perú, estos derechos fueron elevados a la categoría de pactos colectivos el 15 de diciembre de 1966.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:20:50 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:38:33 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:37:50 -05:00

sentido el bienestar de las personas en un elemento central del Aseguramiento Universal en Salud.

En consecuencia, es esta característica del sistema de Aseguramiento Universal en Salud, expresada en el concepto del bienestar del individuo como uno de sus objetivos centrales, la que marca un rasgo diferencial fundamental con el contrato de seguro entendido en sus conceptos básicos y tradicionales. En efecto, en el contexto del contrato general del seguro el elemento que prevalece es el económico, el de la indemnización, entendido como un presupuesto de protección patrimonial al asegurado, objetivo final del contrato; sin embargo, en el contrato de seguro de salud, sin desconocer el carácter de protección al patrimonio individual o familiar del asegurado, el elemento que prevalece, con la misma o mayor importancia, es el del bienestar de la persona, convirtiéndolo en una herramienta esencial para el mejoramiento de su calidad de vida, y cumplimiento del objetivo previsto en el artículo 10 de la Constitución Política del Perú.

Al respecto, el artículo 9 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y a las Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:21:02 -05:00

El artículo 3 del citado TUO, establece que el aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:39:04 -05:00

De otro lado, el numeral 6 del artículo 13 del TUO en mención establece como función general de la Superintendencia Nacional de Salud, regular, supervisar, autorizar y registrar a las IAFAS. Además, el numeral 18 del artículo 13 del citado TUO y numeral 14 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1158, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289, así como el numeral 5.2 del artículo 5 del "Reglamento del Procedimiento de Transferencia de Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI a la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158", aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2015-SA, dispone que, SUSALUD es competente para identificar las cláusulas abusivas en los contratos o convenios que suscriben las IAFAS con los asegurados o entidades que los representen, según las disposiciones aplicables de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, con excepción de las pólizas de seguros de las Empresas de Seguros bajo el control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, sin perjuicio de la protección al consumidor o usuario directamente afectado respecto de la aplicación de la referida cláusula en el caso en concreto.

El artículo 27 del citado TUO establece que, las IAFAS pueden ofrecer planes que complementen el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS). La regulación de los Planes Complementarios, así como la fiscalización del cumplimiento están a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud.

De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-SA se aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), que contiene el listado actualizado de condiciones asegurables, intervenciones y prestaciones a financiar, así como las garantías explícitas, conforme al Anexo I-A y Anexo I-B, que forman parte integrante del mencionado Decreto Supremo.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:38:07 -05:00

El Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, en adelante Reglamento de la Ley, establece en su artículo 3 bajo el concepto de Convenio de aseguramiento, el carácter eminentemente contractual o convencional, de la relación de aseguramiento en salud, definiéndose como una relación bilateral que genera derechos y obligaciones a las IAFAS como al afiliado, sea de manera directa o a través de su empleador o representante, en relación a coberturas de salud.

El artículo 99 del citado Reglamento de Ley, establece que las IAFAS pueden ofrecer planes complementarios al PEAS; asimismo el artículo 100 faculta a las IAFAS a estructurar los planes complementarios respetando las condiciones del PEAS. El valor de los mismos es determinado en función de la extensión y características de la cobertura ofertada.

Mediante Decreto de Urgencia N° 017-2019, se establecen disposiciones relacionadas a las medidas para la cobertura universal en salud, autorizando a la IAFAS Seguro Integral de Salud – SIS a afiliar independientemente de la clasificación socioeconómica, a toda persona residente en el territorio nacional que no cuente con ningún seguro de salud con la finalidad de garantizar la protección del derecho a la salud; estableciendo los mecanismos de pago para ser utilizados en el pago de las prestaciones convenidas o contratadas, basados prioritariamente en grupos relacionados de diagnóstico o grupo de personas (capitado o per cápita); además de disposiciones sobre período de carencia y latencia, entre otros aspectos.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:21:13 -05:00

De otro lado, es necesario precisar que actualmente se encuentran vigentes normas relacionadas a contratos para EPS con asegurados regulares o potestativos emitidas en el marco de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Así tenemos:

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:39:23 -05:00

- Resolución de Superintendencia N° 017-2004-SEPS/CD publicada el 01 de marzo del 2004, que aprobó las “Normas sobre Condiciones Generales del Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Social en Salud para Afiliados Potestativos y los formatos correspondientes”;
- Resolución de Superintendencia N° 032-2005-SEPS/S publicada el 03 de junio del 2005, que aprobó la tabla del Reporte Mensual de Contratos de Afiliación al Seguro Potestativo para el envío de la información a SUSALUD en medio magnético (correo electrónico o disco compacto), requerimiento establecido en el artículo 9º de la Resolución Nº 017-2004-SEPS/CD;
- Resolución de Intendencia General N° 037-2008-SEPS/CD publicada el 30 de marzo del 2008, que aprobó las normas sobre contratación de prestaciones de servicios de seguridad social en salud para Afiliados Regulares y derechohabientes legales, denominados “Condiciones Generales del contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Social en Salud para Afiliados Regulares” con sus anexos correspondientes; y
- Resolución de Superintendencia N° 047-2008-SEPS/CD publicada el 29 de setiembre de 2008, que aprobó las “Normas para el contenido mínimo de los contratos que celebran las Entidades que prestan Servicios de Salud prepagados con sus afiliados”.

Por lo expuesto, se considera necesario actualizar las disposiciones establecidas por SUSALUD en las resoluciones anteriormente citadas al marco legal vigente, incorporando modificaciones y precisiones en base a la experiencia de las acciones de supervisión, y con el objeto de otorgarle mayor organicidad al marco normativo, a fin de contribuir con el proceso de implementación del aseguramiento universal en salud.

SUSALUD considera necesario establecer los lineamientos de afiliación, las normas generales del Contrato de Aseguramiento en Salud entre las IAFAS y sus afiliados en el marco del Aseguramiento Universal en Salud y las Condiciones Generales del Contrato de Prestación de Servicios de Salud que deben ser consideradas como mínimos de la relación propia del contrato de aseguramiento; con la finalidad de otorgarles claridad y transparencia en su contenido, facilitando su correcta interpretación y la supervisión de su cumplimiento; sin perjuicio de la liberalidad que corresponde en la fijación de cláusulas particulares o complementarias, las cuales no podrán contravenir en ningún caso las de carácter general;

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:38:26 -05:00

promoviendo el uso de un texto uniforme que permita y favorezca el conocimiento de los asegurados respecto de sus derechos y obligaciones en su relación con la IAFAS.

II. ANÁLISIS

2.1 El contrato de seguro en salud

Elemento central, cualquiera sea el régimen al que se encuentre adscrito el afiliado, viene a ser el contrato de seguro en salud. Al respecto, al revisar el Contrato de Afiliación o de Seguro de Salud suscrito entre un afiliado y una IAFAS, podemos observar que el mismo está revestido de cada uno de los caracteres que corresponden también al contrato de seguro en general.[2]

En efecto, el contrato de afiliación al seguro de salud, tiene las siguientes características:

i) Es **bilateral**, pues de él nacen obligaciones recíprocas para ambas partes, tal como se encuentra estipulado en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud aprobado mediante **Decreto Supremo N° 008-2010-SA**:

> *"Convenio de Aseguramiento: Contrato o modalidad que genera derechos y obligaciones a las IAFAS como al afiliado sea de manera directa o a través de su empleador o representante, en relación a coberturas de salud."*

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:21:27 -05:00

El afiliado tiene por tanto la obligación de pagar el aporte ya sea de manera directa cuando el contrato es celebrado de manera individual o bien la obligación recaerá en la entidad o persona que lo represente cuando el contrato es celebrado de forma colectiva[3]. Asimismo, la IAFAS asume la obligación de brindar las coberturas en salud a sus asegurados de acuerdo con los alcances del plan de salud contratado.[4]

ii) Es **oneroso**, pues existe el pago del aporte por parte del asegurado o la entidad o persona que lo represente (caso de afiliación colectiva) y como contraprestación existe la prestación convenida por parte de la IAFAS. En este caso nos referimos al plan de aseguramiento en salud que contiene la lista de condiciones asegurables por la IAFAS y que deben ser cubiertas en caso el afiliado lo necesite. Aún en el caso del régimen subsidiado, es el propio Estado quien asume su costo, actuando como el obligado a efectuar los aportes correspondientes.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:39:38 -05:00

iii) Es **aleatorio,** pues con excepción de las dolencias pre-existentes a la celebración del contrato que deben ser declaradas por el afiliado al momento de la celebración del contrato,[5] la IAFAS asume una obligación cuya cuantía y extensión están supeditas a las necesidades del afiliado de acceder a los servicios de salud.

iv) Es de **ejecución sucesiva**, pues las obligaciones impuestas a los contratantes se van desenvolviendo continuamente en el tiempo, como el caso del pago del aporte a cargo del afiliado y la obligación de la IAFAS consistente en asumir los riesgos de salud y estar presta a brindar la cobertura tan pronto sobrevenga una enfermedad o accidente (siniestro), durante toda la vigencia del seguro.

v) Es **intuito personae**, el contrato siempre es nominativo y se celebra en atención a la persona del afiliado o asegurado y de sus derechohabientes legales y dependientes.

---

[2] Al respecto cabe aclarar, que si bien las normas y principios jurídicos materia de análisis son aplicables por igual al aseguramiento de afiliados regulares y potestativos, el objetivo central del mismo es el de analizar en especial la forma de aseguramiento para los asegurados Independientes (ex potestativos).

[3] Artículo 83°, del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-SA: "APORTES.- (…) para los casos de los afiliados contributivos independientes, la obligación del aporte o cotización recae en el mismo afiliado o en la entidad o persona que los representa (…)"

[4] Artículo 11°, literal a) del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud: "Corresponde a las IAFAS: a) Brindar coberturas en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud."

[5] Artículo 89°, del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud: "(…) La declaración de enfermedad preexistente es obligatoria por parte del asegurado al momento de su afiliación."

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:38:43 -05:00

vi) Existe el **deber de actuar con la máxima buena fe,** como en todos los contratos este deber está presente, pues la IAFAS se encuentra sujeta particularmente en lo que atañe a la declaración del riesgo, a merced de la discrecionalidad del afiliado o asegurado, quien tiene el deber de comportarse con absoluta lealtad.

vii) Finalmente, estos contratos por regla general son de **adhesión,** la *particularidad* está en que los contratos de afiliación al seguro de salud contienen obligatoriamente determinadas cláusulas generales establecidos según la normatividad vigente y que no pueden ser modificadas por las partes.

A partir de lo expuesto podemos concluir que el "Contrato de Aseguramiento en Salud" es ante todo un contrato de seguro, al que le resultan aplicables todos los principios jurídicos y disposiciones legales que caracterizan los contratos de seguro. Es correcto también afirmar que el mismo se encuentra revestido de ciertas particularidades[6], y por tanto la regulación de dichos contratos se circunscribe adicionalmente a las normas generales que rigen los contratos de seguro y a aquellas expedidas por SUSALUD en su condición de entidad supervisora del sistema de Aseguramiento Universal en Salud.

Ahora bien, en el marco del Aseguramiento Universal en Salud, la **Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud** establece en su artículo 3° que *"El aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un* ***SEGURO DE SALUD*** *que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud (…)" (Resaltado y subrayado nuestro)*

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:21:42 -05:00

De acuerdo a ello, esta disposición nos permite confirmar nuestra postura, pues se observa que el Estado expresamente reconoce que en efecto el contrato de afiliación suscrito entre un afiliado y una IAFAS es en esencia un contrato de seguro, y como tal le resultan aplicables las normas y principios que regulan al contrato de seguro, pero que, tal como hemos mencionado líneas arriba, está al mismo tiempo revestido de ciertas características particulares que sustentan las facultades que la ley otorga a los organismos supervisores.

2.2. Normas regulatorias aplicables

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:40:11 -05:00

Corresponde considerar inicialmente el artículo 3 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, el cual contempla la afiliación en la modalidad de aseguramiento potestativo en una EPS para todas aquellas personas no consideradas como asegurados regulares.

El Reglamento de la Ley, define que son afiliados independientes los trabajadores y profesionales independientes y demás personas que no reúnan los requisitos de una afiliación contributiva dependiente, teniendo la libertad de optar por cualquiera de las IAFAS que oferten esta modalidad de aseguramiento. Asimismo, su artículo 97 señala que las referencias hechas al asegurado regular o potestativo en toda la normativa emitida con anterioridad a las normas que regulan el AUS se entenderán referidas a los afiliados contributivos dependientes e independientes respectivamente.

El literal b) del segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley, relativo a la preservación de los derechos de sus asegurados precisa que corresponde a la IAFAS, definir *"la forma de contratación e inicio de cobertura, esto es, si es un seguro individual, deberá entregar un plan de seguro individual y específico (…)"*, sin desarrollar condiciones adicionales respecto a esta modalidad de aseguramiento.

La base legal aplicable para la afiliación colectiva, se encuentra en la Resolución de Superintendencia Nº 017-2004-SEPS/CD, siendo la única en definir las condiciones de contratación y el Plan de Salud de los afiliados potestativos. Disposición que en uno de sus considerandos señala que fue emitida con el objetivo de lograr una mayor afiliación en esta modalidad de contratación resguardando los derechos de los asegurados.

[6] Que se derivan de lo establecido en el artículo 4° "Principios" y artículo 5° "Características" de la Ley de Aseguramiento Universal en Salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:39:00 -05:00

En la misma Resolución Nº 017-2004-SEPS/CD, en su artículo 8, se señala que en caso las EPS suscriban contratos de afiliación potestativa bajo modalidades corporativas o similares, *"la relación contractual vincula a las EPS con cada uno de los afiliados"*. Lo cual admite expresamente la contratación corporativa bajo las condiciones de esta disposición, presentándose una concordancia con la doctrina en el supuesto de que siendo un instrumento único –póliza colectiva- se activa la concurrencia de una pluralidad de relaciones entre el asegurador con cada uno de los asegurados.

Un mayor desarrollo y precisión del artículo 8 se encuentra en la Carta Circular Nº 0031-2008-SEPS/IRD, de fecha 14 de octubre del 2008, emitida por la Intendencia de Regulación y Desarrollo de la entonces SEPS, la cual señala que "cuando las EPS suscriben contratos de afiliación potestativa bajo la modalidad corporativa o similares, se establece en forma oficial e individual el vínculo entre las EPS con cada uno de los afiliados." Contextualizando, de esta manera, la individualidad del contrato corporativo en relación a las obligaciones y derechos de cada asegurado.

La misma circular en su párrafo siguiente señala: "*Las EPS están facultadas para suscribir a título individual, ó corporativo, el modelo de Contrato previsto en el Anexo 1 de la citada Resolución, agrupando en un solo escrito a todos los afiliados potestativos y teniendo como contraparte al representante autorizado y debidamente acreditado de la entidad que los reúne corporativamente. La representación legal está prevista en nuestro Código Civil, por lo tanto dicha representación faculta al delegado a suscribir el contrato en nombre de los afiliados potestativos corporativos, el cual vincula individualmente a cada uno de sus representados con la EPS*".

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:22:04 -05:00

Asimismo, respecto al PEAS y para la población contributiva dependiente, en el marco de la seguridad social en salud, donde el supuesto es que ya se encuentran afiliados a EsSalud, y por tanto disponen de cobertura específica, teniendo por tanto beneficios en exceso al PEAS, la EPS puede generar cuanto plan especializado estime conveniente siempre que el público objetivo sean personas que ya acrediten por lo menos la cobertura del PEAS.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:40:55 -05:00

Un principio de seguros que corresponde recordar en este acápite es el **intuito personae**, relativo a que el contrato siempre es nominativo y se celebra en atención a la persona del afiliado o asegurado, por lo que es pertinente, más aún tratándose de seguros de salud, que se considere los datos de los beneficiarios, siendo el documento de referencia el DNI para el caso de peruanos.

2.2.1 Afiliación de independientes y afiliación como producto de una relación de dependencia laboral

Los afiliados al AUS pueden dividirse en dos grandes grupos, los afiliados independientes y los afiliados como producto de una relación de dependencia laboral, ya sea como afiliado principal o como su derechohabiente. Temas tales como el inicio de la afiliación, el financiamiento de ser el caso, entre otros aspectos similares, varían dependiendo del tipo de afiliación ante el que nos encontremos.

Sobre los afiliados en relación de dependencia laboral o estatutaria, tenemos a los comprendidos en el régimen contributivo de la seguridad social en salud - Ley N° 26790 (que comprende como IAFAS a EsSalud y a las EPS), los trabajadores de la MYPES comprendidas en el régimen semicontributivo, los afiliados a los regímenes de aseguramiento de las IAFAS Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como en determinados casos, a los autoseguros cuando se encuentren vinculados directamente a un empleador. Queda claro, que serán afiliados independientes, todos aquellos cuya afiliación no sea producto de su relación laboral o estatutaria con un empleador determinado, ya sea como afiliado principal o como persona vinculada a él.

Los afiliados en relación de sujeción laboral, la vinculación con la IAFAS nace de modo inmediato, con la adscripción del afiliado principal a un centro de labores en relación de dependencia. En estos casos, la posibilidad de elección entre la cobertura de una IAFAS u otra se encuentra limitada para el afiliado, yendo desde su carácter necesario (ESSALUD y

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:39:14 -05:00

fondos de Aseguramiento en Salud de las Fuerzas Armadas y Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú), hasta su carácter electivo restringido (caso de las Entidades Prestadoras de Salud).

En acápites posteriores se efectuarán mayores detalles relacionados con la afiliación bajo planes de salud del proceso de aseguramiento universal en salud. Es así que en el Reglamento de la Ley N° 29344, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2010-SA, se precisa que afiliados independientes son los trabajadores y profesionales independientes y demás personas que no reúnan los requisitos de una afiliación contributiva dependiente, teniendo la libertad de optar por cualquiera de las IAFAS que oferten esta modalidad de aseguramiento.

El artículo 82 del Reglamento de la Ley N° 29344, señala un aspecto importante vinculado a la extensión de la cobertura contratada por el titular independiente a los derechohabientes, pudiendo opcionalmente ampliarse a otros beneficiarios. Situación que no consideraba de manera expresa las normas previas al reglamento de la Ley Nº 29344, que sólo obligaban la extensión de la cobertura a los afiliados contributivos regulares.

Por su parte el artículo 83 del citado Reglamento, relativo a aportes, precisa que para el caso de los **afiliados contributivos independientes**, *"la obligación del aporte o cotización recae en el mismo afiliado (…)"*, no haciéndose mayor precisión respecto al pago del aporte en el contexto de la afiliación individual, lo cual de cierta manera complementa lo previsto en el segundo párrafo del artículo 11 del mismo reglamento, relativo a la preservación de los derechos de sus asegurados, en cuyo literal b) precisa que corresponde a la IAFAS definir *"la forma de contratación e inicio de cobertura, esto es, **si es un seguro individual**, deberá entregar un plan de seguro individual y específico (…)"*, sin precisarse mayor condicionante respecto a esta modalidad de aseguramiento.

Además se debe tener en cuenta, que el Reglamento de la Ley Nº 29344 establece en su artículo 16 que, "*Las IAFAS deberán proporcionar información suficiente y oportuna, a sus afiliados, respecto a las coberturas, condiciones y limitaciones de sus contratos, así como los planes de salud, condiciones de otorgamiento y de reajuste de aportes, gastos en la prestación de servicios de salud incurridos, en períodos a ser establecidos por la SUNASA, u otros que esta determine, cuando corresponda"*.

Lo establecido por el citado Reglamento es aplicable para todos los casos de afiliación, reflejando además la competencia que tiene SUSALUD para determinar las condiciones mínimas que se deben establecer entre el afiliado y la IAFAS, lo cual entendemos es una de las razones que motiva la revisión de la normativa vigente y la aprobación de normas aplicables a todo contrato de aseguramiento, con independencia de la IAFAS que sea parte contratante y brinde la cobertura correspondiente, así como del plan de salud contratado, sea éste el PEAS o planes complementarios.

2.2.2. El artículo 3 del proyecto de norma, establece las definiciones de las modalidades de afiliación en el Aseguramiento Universal en Salud, entre otras, las que se indican a continuación:

1. **Afiliación individual:** Modalidad de afiliación mediante la cual el afiliado formaliza su relación de aseguramiento con una IAFAS a título personal, en virtud de un contrato suscrito con esta. En el caso de los dependientes o beneficiarios, la IAFAS respectiva debe registrarlos individualmente, señalando expresamente cualquier limitación que le resulte aplicable respecto de la cobertura del titular.

2. **Afiliación colectiva o corporativa:** Modalidad de afiliación mediante la cual cualquier organización, colectividad de individuos, empresa o entidad empleadora, formaliza su relación de aseguramiento con una IAFAS, en calidad de contratante, en virtud de un contrato suscrito con una IAFAS. En el caso de los dependientes, la IAFAS respectiva debe registrarlos individualmente en relación al titular, identificando a los afiliados o asegurados, señalando expresamente cualquier limitación que le resulte aplicable

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:22:19 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:41:43 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:39:30 -05:00

respecto de la cobertura que corresponde a este. La afiliación colectiva o corporativa puede ser automática o voluntaria.

3. **Afiliación electrónica**: La afiliación electrónica es una modalidad de afiliación pactada. En ella, la persona manifiesta su voluntad de afiliación mediante mecanismos no presenciales, estableciéndose la relación de aseguramiento entre el asegurado y la IAFAS respectiva.

   La IAFAS establece los procesos de regularización posterior de suscripción del contrato de aseguramiento en salud, según corresponda.

4. **Afiliación obligatoria:** Constituye afiliación obligatoria, aquella por la cual una persona natural adquiere la condición de afiliado, por el sólo hecho de cumplir una condición preestablecida, sin que se encuentre obligada a manifestar o ratificar su voluntad de acceder al plan de aseguramiento que le corresponde. Se encuentran dentro de esta categoría quienes acceden a un plan de salud por mandato legal o por el sólo hecho de su vinculación laboral o contractual con un empleador determinado, así como sus derechohabientes legales y dependientes, según el caso.

Tal como ya se ha indicado, el objeto de las normas generales que se aprueban, es justamente tratar tales temas de manera amplia, definiendo su aplicación no solamente al ámbito de las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) sino a todas las IAFAS en general, siendo que las normas que se aprueben en el presente reglamento deberán primar respecto de las disposiciones anteriores.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:22:36 -05:00

Siendo que el aseguramiento universal legitima el contrato de seguros como el instrumento legal recurrente en la vinculación de las instituciones administradoras de fondos con las prestadoras de servicios de salud y los ciudadanos sensibles de afiliación, corresponde otorgar mayor desarrollo a las características de la contratación individual de un seguro, y las implicancias que ello activa como los derechos y obligaciones nacidos del contrato, la responsabilidad del deber precontractual de declarar el estado de riesgo de salud, la implicancia del pago oportuno de los aportes, retribuciones o primas, y otras cargas estipuladas en el contrato o póliza.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:42:37 -05:00

Además, reitera la importancia de actualizar o generar una nueva norma que precise las condiciones de contratación contributiva para afiliados independientes, debiendo evaluarse de manera más técnica el componente de ajuste de aportes o primas, en el marco de las disposiciones generales que se aprueban con la presente norma.

2.3. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente proyecto de norma corresponde a todas las IAFAS públicas, privadas o mixtas.

En el caso de las empresas de seguros, las cláusulas generales de contratos o pólizas con sus asegurados, son reguladas por la SBS, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En el caso de las AFOCAT, el objeto del contrato corresponde a vehículos de transporte público que presenten servicios al interior de una provincia o región.

No obstante lo expresado en los párrafos anteriores, el Capítulo III, del Título III Del Régimen Contributivo, establece disposiciones para las empresas de seguros calificadas como IAFAS, señalando que los planes de cobertura de riesgos de salud ofrecidos por las Empresas de Seguros calificadas como IAFAS, deben contener como mínimo el PEAS. Para alcanzar tal finalidad, pueden brindar dicha cobertura de modo directo o a través de la articulación con otras. En el caso de los Planes Complementarios, las Empresas de Seguros los pueden ofrecer conjuntamente con el PEAS, o verificar que el asegurado cuente con esta cobertura.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:40:58 -05:00

Además, el artículo relacionado al período de carencia, dispone en el caso de las IAFAS empresas de seguros que, los planes de salud ofertados por las Compañías de Seguros podrán establecer períodos de carencia aplicables para cada caso y cobertura, indicando asimismo las prestaciones que no se encuentran sujetas a dichos períodos de carencia, de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente.

En Seguridad Social, en las definiciones se señala que, es el período de tres meses contados desde el inicio de labores de un afiliado/asegurado regular que no haya tenido vínculo laboral en los meses previos y que le impiden cumplir con las condiciones para tener derecho de cobertura. En el caso de un afiliado/asegurado potestativo, el período puede ser menor a 3 meses durante el cual el afiliado/asegurado y sus dependientes inscritos no pueden acceder a las prestaciones de salud contenidas en el contrato. Los períodos de carencia se contabilizan en forma individual por cada afiliado/asegurado.

Al respecto, se precisa que, en el marco de las competencias transferidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, mediante el Decreto Supremo N° 026-2015-SA, SUSALUD es competente para promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien las financie, así como los que correspondan en su relación de consumo con las IAFAS e IPRESS.

Así tenemos que, el numeral 5.2. del artículo 5 del "Reglamento de Procedimiento de Transferencia de Funciones del INDECOPI a SUSALUD, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158", SUSALUD es competente para identificar las cláusulas abusivas en los contratos o convenios que suscriben las IAFAS con los asegurados o entidades que los representen, según las disposiciones aplicables de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, con excepción de las pólizas de seguros de las Empresas de Seguros bajo el control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, sin perjuicio de la protección al consumidor o usuario directamente afectado respecto de la aplicación de la referida cláusula en el caso en concreto.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:22:50 -05:00

De otro lado, el proyecto de norma dispone que, la evaluación por parte de SUSALUD de los modelos de contratos adjuntando los planes, programas o productos de salud, se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibido el modelo de contrato por SUSALUD, y en el caso de no producirse observaciones al mismo, se procede a su registro y comercialización, sin perjuicio de la fiscalización posterior de campo o de gabinete que se pueda efectuar.

En caso de existir observaciones, se le otorga a la IAFAS un plazo de diez (10) días hábiles, por única vez, para el levantamiento de las observaciones.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:43:39 -05:00

En caso SUSALUD identifique cláusulas abusivas en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente, con excepción de las IAFAS empresas de seguros, y éstas no sean subsanadas por la IAFAS en el plazo establecido normativamente, SUSALUD puede disponer la suspensión de la comercialización del plan de salud y otorgar un nuevo plazo para la subsanación de las observaciones. Si la IAFAS no levanta las observaciones, la Superintendencia puede prohibir su comercialización.

Sin perjuicio de lo señalado, en concordancia de lo dispuesto en el numeral IV del artículo 39 de la Ley 29946, Ley del Contrato de Seguro, las cláusulas abusivas son nulas de pleno derecho, por lo que se las tiene por no acordadas.

La suspensión de la comercialización, así como la cancelación del código de registro, suponen un impedimento para comercializar el producto, surten efectos en un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de comunicada la medida a la IAFAS. La suspensión y cancelación de los códigos de registro impiden la suscripción de nuevos contratos utilizando los modelos suspendidos o revocados.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:41:23 -05:00

Se establece que, la ISIAFAS es la instancia encargada de fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma. Además, el proyecto de norma dispone que, mediante norma específica se regula el procedimiento para el Registro de Contratos, Planes, Programas o Productos de Salud.

SUSALUD publica en su página web, el listado de contratos con cláusulas abusivas que no hayan sido subsanados en los plazos establecidos y los contratos cancelados.

2.4. Esquema del Proyecto

El proyecto de norma se estructura de la siguiente forma:

Título I Disposiciones Generales

Título II Afiliación y planes de aseguramiento en salud, el cual contiene los siguientes capítulos:

Capitulo I	Afiliación y Desafiliación.
Capítulo II	Del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud.
Capítulo III	De los Planes Complementarios.
Capítulo IV	De los Planes Específicos.

Título III Del Régimen Contributivo

Capítulo I	Disposiciones Generales.
Capítulo II	Del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud.
Capítulo III	Coberturas de Salud financiadas por IAFAS Empresas de Seguros.
Capítulo IV	Coberturas de Salud financiadas por IAFAS Entidad de Salud que ofrece servicios de salud Prepagados e IAFAS Autoseguros.
Capítulo V	Coberturas de Salud financiadas por IAFAS Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas y del fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL.

Título IV	Del Régimen Semicontributivo y Subsidiado
Capítulo I	Del Régimen Semicontributivo
Capítulo II	Del Régimen Subsidiado.
Título V	Información a la Superintendencia Nacional de Salud
Capítulo Único	Información a la Superintendencia Nacional de Salud
Título VI	Solución de Controversias
Capítulo Único	Solución de Controversias.

Disposiciones Complementarias, Finales y Transitorias.

2.5. Anexos del Proyecto de Norma

En el presente proyecto de norma se proponen los siguientes anexos:

Anexo N° 1:	Cláusulas Generales del Contrato de Aseguramiento en Salud entre IAFAS EPS y Entidad Empleadora
Anexo N° 2:	Cláusulas Generales del Contrato de Aseguramiento en Salud entre IAFAS con Asegurados Independientes o Potestativos.
Anexo N° 3:	Cláusulas Generales del Contrato de Aseguramiento en Salud para Planes Complementarios.
Anexo N° 4:	Plan, programa o producto de Salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:23:04 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:44:22 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:41:48 -05:00

Anexo N° 5.1: Nota Técnica Plan o Programa de Salud IAFAS EPS para Asegurados Regulares.
Anexo N° 5.2: Nota Técnica Plan o Programa de salud IAFAS Asegurados para Afiliados Independientes o Potestativos.
Anexo N° 6: Reportes Mínimos de Siniestralidad.

Al elaborar las cláusulas generales que deben contener los contratos en salud a ser suscritos entre la IAFAS y sus asegurados, se ha advertido la existencia de una serie de temas a ser comprendidos en su desarrollo, tales como son los siguientes:

1. Diferenciación entre afiliación en relación de dependencia y afiliación independiente
2. Diversas modalidades del contrato de afiliación, diferenciando los casos de afiliación individual, corporativa, automática y electrónica.
3. Extensión del contrato de aseguramiento en salud, inicios, condiciones, preexistencias, reajustes, aportes, evaluación de la siniestralidad, copagos y; aplicación de los regímenes de carencia y latencia a todas las IAFAS, según las condiciones pactadas.
4. Ámbito de libertad contractual entre la IAFAS y el asegurado.
5. Características comunes y particulares relativas a cada tipo de afiliación, según el tipo de IAFAS.
6. En el caso de las preexistencias, se ha considerado precisar que su aplicación corresponde a la normativa vigente.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:23:20 -05:00

Con la finalidad de proteger los derechos de los asegurados, en el caso de fusión por absorción entre IAFAS, se precisa en el proyecto de norma que la IAFAS absorbente tiene la obligación de respetar las condiciones pactadas con los asegurados de la IAFAS absorbida, incluidas las preexistencias.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:44:54 -05:00

De otro lado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2015-SA, se precisa en el proyecto de norma que al momento de la adscripción del asegurado a una IAFAS determinada, esta deberá de informar sobre las características del servicio, listado de médicos, horarios de atención y demás términos de atención del servicio de salud, con la finalidad que el asegurado esté adecuadamente informado sobre la cobertura de riesgos de salud de su plan de salud y la red de establecimientos de salud a las cuales puede asistir para recibir la correspondiente atención de salud.

En el caso del sistema de referencias, la Cláusula Décimo Cuarta del Anexo N° 1, que regula las cláusulas generales del contrato entre la IAFAS EPS y la Entidad Empleadora, se dispone que, la IAFAS EPS tiene la obligación de informar al asegurado sobre las razones que justifican su traslado dentro o fuera de la IPRESS y las condiciones en que se realizará su traslado a otra IPRESS, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación del presente proyecto de norma considera los siguientes costos y beneficios:

Costos:

El presente proyecto de norma forma parte del Proceso de Implementación del AUS en el marco de lo previsto en el TUO de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA; por ende su desarrollo no implica asumir costos adicionales para el Estado, motivo por el cual desde éste aspecto la iniciativa resulta viable.

Beneficios:

1. Permite una mejor ejecución de las labores de supervisión y regulación de SUSALUD al establecer las pautas sobre las cuales debe verificar el adecuado cumplimiento o no, de

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:42:09 -05:00

las condiciones generales que debe contener el contrato de aseguramiento en salud a ser suscrito entre las IAFAS y sus afiliados.

2. Permite establecer pautas comunes, predecibles y preestablecidas, que fomentarán el desarrollo de economías de escala y una mayor eficiencia de los servicios de salud prestados por las IAFAS.

3. Permitirá establecer economías de escala entre las diversas IAFAS y, dada la estandarización de condiciones mínimas, fomentará el intercambio de servicios en las IPRESS que se encuentren adscritas a ellas.

4. Otorgará a los asegurados, información necesaria para la adecuada cautela de sus derechos, así como también de sus obligaciones, así como del límite y extensión de las coberturas que le corresponden.

5. Permitirá dar cumplimiento a la característica de Portabilidad de la cobertura de salud, a que se refiere el numeral 6 del artículo 5 del TUO de la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:23:35 -05:00

6. Facilitará la generación de los procesos de transparencia, tales como el deber de información a los afiliados, y fomentará la difusión de las garantías explícitas.

7. Facilitará la implementación de las preexistencias: el proyecto de norma contempla la declaración de salud en forma obligatoria, por parte de los asegurados, al momento de la afiliación, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 29344.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:45:41 -05:00

El proyecto de norma también considera que, la IAFAS financie las prestaciones de salud por enfermedades preexistentes no declaradas, si se acredita que la omisión se debió a justa causa de error o por desconocimiento del asegurado, en estos casos no procede la resolución del contrato de aseguramiento en salud. Se presume la mala fe, si la IAFAS prueba que el asegurado ocultó la información sobre su preexistencia en el momento de la afiliación, en este caso la IAFAS puede optar por la resolución del contrato.

8. En términos generales, la presente propuesta de norma será un importante elemento promotor del proceso de Aseguramiento Universal en Salud.

IV. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, el análisis del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad analizar si la propuesta legislativa trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico; o, si modifica o deroga normas vigentes.

El presente proyecto de norma actualiza las normas que establecen las cláusulas mínimas de los contratos suscritos entre Entidades Prestadoras de Salud y entidades Empleadoras y entre EPS y asegurados potestativos, que fueron emitidas en el marco de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud; además también actualiza la norma que establece disposiciones para los contratos suscritos entre entidades prepagadas y asegurados, norma que es del año 2008, es decir son normas emitidas antes de la aprobación de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, su Reglamento y normas complementarias.

El proyecto de norma también contempla las disposiciones establecidas en la Ley N° 29561, Ley que establece la continuidad en la cobertura de preexistencias en el plan de salud de las Entidades Prestadoras de Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-SA; en la Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro, y en la Ley N° 30562, Ley que precisa aspectos complementarios de la cobertura de preexistencias cruzadas establecida en el artículo 118 de la Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro; además de las disposiciones

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:42:28 -05:00

establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-SA.

Se precisa que, en el caso de las preexistencias cruzadas, la evaluación de la siniestralidad que realiza la IAFAS EPS considerando como una sola cartera a los afiliados o asegurados regulares dependientes y asegurados potestativos o independientes, se realizará considerando el plan de salud PEAS.

De otro lado, el proyecto de norma también contempla lo dispuesto mediante Decreto de Urgencia N° 017-2019, norma en la que se establecen disposiciones relacionadas a las medidas para la cobertura universal en salud, autorizando a la IAFAS Seguro Integral de Salud – SIS a afiliar en el régimen subsidiado independientemente de la clasificación socioeconómica, a toda persona residente en el territorio nacional que no cuente con ningún seguro de salud con la finalidad de garantizar la protección del derecho a la salud. Al respecto, se establecen disposiciones que precisan la cobertura de este seguro, es decir que no financia planes complementarios ni enfermedades de alto costo.

Por consiguiente, resulta necesario actualizar las normas dictadas por SUSALUD al marco legal vigente, incorporando disposiciones que modifican o precisan, en base a la experiencia de las acciones de supervisión, las cláusulas generales del contrato entre las IAFAS y los asegurados, con el objeto de otorgarle mayor organicidad al marco normativo y con la finalidad de otorgarles claridad y transparencia en su contenido, facilitando su correcta interpretación y la supervisión de su cumplimiento, sin perjuicio de la liberalidad que corresponde en la fijación de cláusulas particulares o complementarias, las cuales no podrán contravenir en ningún caso las de carácter general.

Establecer las citadas cláusulas generales del contrato de prestación de servicios de salud, tiene por finalidad promover en el sistema el uso de un texto uniforme que permita y favorezca el conocimiento de los asegurados respecto de sus derechos y obligaciones en su relación con la IAFAS; en el marco de la protección de los derechos de los asegurados.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:23:49 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:46:54 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:43:06 -05:00

INFORME TÉCNICO

PROYECTO: LINEAMIENTOS, NORMAS Y CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD A SER SUSCRITO ENTRE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Y LAS ENTIDADES EMPLEADORAS O LOS ASEGURADOS

I. INTRODUCCION

El presente proyecto de norma establece las disposiciones relacionadas a los lineamientos generales de afiliación, normas y las cláusulas generales del contrato de aseguramiento en salud que suscriban las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS públicas, privadas o mixtas) con los asegurados o con las entidades empleadoras, según corresponda.

II. ANTECEDENTES

El artículo 9 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:24:28 -05:00

El artículo 3 del citado TUO, señala que el aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:47:45 -05:00

De otro lado, el numeral 6 del artículo 13 del TUO en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1158 establece como función general de la SUSALUD, regular, supervisar, autorizar y registrar a las IAFAS. Además, el numeral 18 del artículo en mención, establece que SUSALUD tiene como función, identificar las cláusulas abusivas en los contratos o convenios que suscriben las IAFAS con los asegurados o entidades que los representen, según las disposiciones aplicables de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, con excepción de las pólizas de seguros de las Empresas de Seguros bajo el control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

El artículo 11 de la precitada norma establece que se encuentran bajo el ámbito de competencia de SUSALUD todas las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS. Asimismo, el artículo 27 del acotado TUO, establece que las IAFAS, pueden ofrecer planes que complementen el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS). La regulación de los Planes Complementarios así como la fiscalización del cumplimiento están a cargo de SUSALUD

Mediante Decreto Supremo N° 023-2021-SA se aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), que contiene el listado actualizado de condiciones asegurables, intervenciones y prestaciones a financiar, así como las garantías explícitas, conforme al Anexo I-A y Anexo I-B, que forman parte integrante del mencionado Decreto Supremo.

El Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, en adelante Reglamento de la Ley, establece en su artículo 3 bajo el concepto de Convenio de aseguramiento, el carácter eminentemente contractual o convencional,

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:45:49 -05:00

de la relación de aseguramiento en salud, definiéndose como una relación bilateral que genera derechos y obligaciones a las IAFAS como al afiliado, sea de manera directa o a través de su empleador o representante, en relación a coberturas de salud.

El artículo 99 del Reglamento de Ley, establece que las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pueden ofrecer Planes Complementarios al PEAS; asimismo en el artículo 100 del citado Reglamento faculta a las IAFAS a estructurar los planes complementarios respetando las condiciones del PEAS. El valor de los mismos es determinado en función de la extensión y características de la cobertura ofertada.

El Decreto Supremo N° 030-2014-SA, aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud (SIS); en el cual se establecen los mecanismos de afiliación de la población objetivo al Seguro Integral de Salud.

En relación a la exigencia de ofrecer el PEAS por parte de las IAFAS, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 031-2014-SA que aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, dispone que las infracciones leves contempladas en los numerales 37, 38 y 39 del Anexo I-A, del Anexo I, así como las infracciones leves contempladas en los numerales 14 y 15 del Anexo I-B del Reglamento de Infracciones y Sanciones de Salud, todos ellos relacionados a la aplicación del PEAS, serán pasibles de sanción a partir del 1 de enero de 2017.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:24:39 -05:00

De otro lado, es necesario precisar que actualmente se encuentran vigentes normas relacionadas a contratos para EPS con asegurados regulares o potestativos emitidas en el marco de la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, normas emitidas cuando existía la Superintendencia de EPS (SEPS). Así tenemos que mediante Resolución de Superintendencia N° 017-2004-SEPS/CD del 24 de febrero de 2004, se aprobó las "Normas sobre Condiciones Generales del Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Social en Salud para Afiliados Potestativos y los formatos correspondientes"; mediante Resolución de Intendencia General N° 037-2008-SEPS/CD se aprobó las normas sobre contratación de prestaciones de servicios de seguridad social en salud para Afiliados Regulares y derechohabientes legales, denominados "Condiciones Generales del contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Social en Salud para Afiliados Regulares" con sus anexos correspondientes. Mediante Resolución de Superintendencia N° 047-2008-SEPS/CD se aprobó las "Normas para el contenido mínimo de los contratos que celebran las Entidades que prestan Servicios de Salud prepagados con sus afiliados".

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:48:25 -05:00

Por lo expuesto, se considera necesario actualizar el marco legal anteriormente citado al marco legal vigente, incorporando modificaciones y precisiones en base a la experiencia de las acciones de supervisión, y con el objeto de otorgarle mayor organicidad al marco normativo a fin de contribuir con el proceso de implementación aseguramiento universal en salud.

En virtud a lo expuesto, esta Superintendencia considera necesario establecer los lineamientos de afiliación, normas y cláusulas generales del contrato de aseguramiento en salud a ser suscritos entre las IAFAS y sus asegurados en el marco del Aseguramiento Universal en Salud, que deben ser consideradas como cláusulas mínimas de la relación propia del contrato de aseguramiento; con la finalidad de otorgarles claridad y transparencia en su contenido, facilitando su correcta interpretación y la supervisión de su cumplimiento, sin perjuicio de la liberalidad que corresponde en la fijación de cláusulas particulares o complementarias, las cuales no podrán contravenir en ningún caso las de carácter general.

Esta Superintendencia ha considerado necesario establecer las citadas cláusulas generales del contrato de prestación de servicios de salud, con el fin de promover en el sistema el uso de un texto uniforme que permita y favorezca el conocimiento de los asegurados respecto de sus derechos y obligaciones en su relación con la IAFAS.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:46:05 -05:00

El citado proyecto de norma se publicó en el Diario Oficial El Peruano mediante Resolución de Superintendencia N° 066--2020-SUSALUD/S, del 31 de julio de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

III. OBJETIVOS

- Establecer los lineamientos, normas y las Cláusulas Generales del Contrato de Aseguramiento en Salud a ser suscrito entre las Instituciones Administradoras de fondos de Aseguramiento en Salud y las Entidades Empleadoras o los Asegurados, con la finalidad de promover en el sistema el uso de un texto uniforme de cláusulas generales de los contratos que permita y favorezca el conocimiento de los asegurados de sus derechos y obligaciones.

- Alcanzar las pautas para la supervisión del adecuado cumplimiento de los compromisos de las IAFAS y su rol en el Aseguramiento Universal en Salud, teniendo en consideración las disposiciones emitidas para el régimen de financiamiento de las coberturas del Aseguramiento Universal en Salud (AUS), es decir, régimen contributivo, régimen semicontributivo y régimen subsidiado.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:24:52 -05:00

IV. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE NORMA

El TUO de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2014-SA establece en su artículo 3 que "El aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un SEGURO DE SALUD que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud (…)".

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:48:45 -05:00

En el marco del TUO anteriormente citado en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 y el Reglamento de la Ley marco del Aseguramiento Universal en Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2010-SA, SUSALUD tiene la facultad reguladora y supervisora sobre las IAFAS, a fin de determinar los lineamientos de afiliación, condiciones contractuales o técnicas, obligaciones legales, entre otros, que deben ser considerados por parte de las IAFAS, en resguardo de los derechos de los asegurados.

Es necesario precisar que al contrato de Aseguramiento en Salud a ser suscrito entre las IAFAS y sus asegurados, le resultan aplicables todos los principios jurídicos y disposiciones legales que gobiernan los contratos de seguros. Es correcto también afirmar que el mismo se encuentra revestido de ciertas particularidades, y por tanto la regulación de dichos contratos se circunscribe adicionalmente a las normas generales que gobiernan los contratos de seguro, a aquellas expedidas por la SUSALUD en su condición de entidad reguladora y supervisora del sistema de Aseguramiento Universal en Salud.

El garantizar el acceso a una cobertura de salud básica se define por tanto como un reto del gobierno, pero calificar abiertamente este propósito como un postulado de la seguridad social entendida en su concepto tradicional implicaría la reclamación inmediata de todos los sectores en la expectativa de la atención de su salud. Por ello, y dejando de lado la acepción de seguridad social en su sentido tradicional, por el impacto que significa, se ha desarrollado el objetivo de aseguramiento en salud, pero al que estratégicamente la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud introduce principios consagrados de la seguridad social como la solidaridad, la universalidad, y la equidad, entre otros.

De otro lado, para la interpretación de las disposiciones contenidas en la presente norma deben observarse los Principios y Características enunciados en los artículos 4 y 5 del TUO de la Ley N°

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:46:15 -05:00

29344, así como en las disposiciones establecidas en la Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro; se considerarán estas últimas de aplicación supletoria en lo que corresponda. En caso de duda de derecho insalvable en una o más disposiciones de la presente resolución, debe optarse por la interpretación más favorable al asegurado.

En este contexto, podemos afirmar que el aseguramiento universal en salud que se pone en marcha en el país a partir de la Ley Nº 29344, persigue como objetivo final constituirse en una seguridad social en salud pero con un esquema de financiamiento sustentado en tres regímenes distintos –contributivo, semicontributivo y subsidiado, así como en un esquema prestacional igualmente compuesto por agentes de naturaleza pública y privada. Ello permite al Estado obtener el máximo provecho de los recursos de inversión nacional destinados a la prestación de servicios de salud.

El ámbito de aplicación del presente proyecto de norma corresponde a todas las IAFAS públicas, privadas o mixtas, con excepción de las empresas de las AFOCAT. En el caso de las AFOCAT, el objeto del contrato corresponde a vehículos de transporte público que presenten servicios al interior de una provincia o región.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:25:11 -05:00

En el caso de las empresas de seguros, las cláusulas generales de contratos o pólizas con sus asegurados, son reguladas por la SBS, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 349 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

En el presente proyecto de norma se regula que, las empresas de seguros que ofrecen seguros de asistencia médica, los planes de salud ofrecidos por las Empresas de Seguros calificadas como IAFAS, deben contener como mínimo el PEAS. Para alcanzar tal finalidad, pueden brindar dicha cobertura de modo directo o a través de la articulación con otras IAFAS. En el caso de los Planes Complementarios, las Empresas de Seguros los pueden ofrecer conjuntamente con el PEAS, o verificar que el asegurado cuente con esta cobertura.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:49:25 -05:00

Se precisa además que, los planes de salud ofertados por las Empresas de Seguros podrán establecer períodos de carencia aplicables para cada caso y cobertura, indicando asimismo las prestaciones que no se encuentran sujetas a dichos períodos de carencia, de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente.

Las Empresas de Seguros calificadas como IAFAS, sin perjuicio de sus obligaciones frente a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones, quedan igualmente sujetas a la supervisión y regulación de la SUSALUD, en el marco de su ámbito de competencia, conforme al artículo 14 del TUO de la Ley N° 29344 y el artículo 8 del "Reglamento de Procedimiento de Transferencia de Funciones de Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI a la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158", aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2015-SA.

El proyecto de norma también establece la evaluación por parte de SUSALUD de los modelos de contratos y de planes, programas o productos de salud, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibido el modelo de contrato por SUSALUD, y en el caso de no producirse observaciones al mismo, se procede a su registro y comercialización, sin perjuicio de la fiscalización posterior de campo o de gabinete que se pueda efectuar.

En caso de existir observaciones, se le otorga a la IAFAS un plazo de diez (10) días hábiles, por única vez, para el levantamiento de las observaciones.

En caso SUSALUD identifique cláusulas abusivas en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente, con excepción de las IAFAS empresas de seguros, y éstas no sean subsanadas por la IAFAS en el plazo establecido normativamente, SUSALUD puede disponer la suspensión de la comercialización del plan de salud y otorgar un nuevo plazo para la subsanación de las

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:46:26 -05:00

observaciones. Si la IAFAS no levanta las observaciones, la Superintendencia puede prohibir su comercialización.

Sin perjuicio de lo señalado, en concordancia de lo dispuesto en el numeral IV del artículo 39 de la Ley 29946, Ley del Contrato de Seguro, las cláusulas abusivas son nulas de pleno derecho, por lo que se las tiene por no acordadas.

La suspensión de la comercialización, así como la cancelación del código de registro, suponen un impedimento para comercializar el producto, surten efectos en un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de comunicada la medida a la IAFAS. La suspensión y cancelación de los códigos de registro impiden la suscripción de nuevos contratos utilizando los modelos suspendidos o revocados.

Se establece que, la ISIAFAS es la instancia encargada de fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma. Además, el proyecto de norma dispone que, mediante norma específica se regula el procedimiento para el Registro de Contratos, Planes, Programas o Productos de Salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:25:27 -05:00

SUSALUD publica en su página web, el listado de contratos con cláusulas abusivas que no hayan sido subsanados en los plazos establecidos y los contratos cancelados.

El proyecto de norma consta de seis (6) títulos, trece (13) Capítulos; setenta 70) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias, una (1) Disposición Complementaria Derogatoria y seis (06) Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución y se estructura de la siguiente forma:

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:50:26 -05:00

Título I Disposiciones Generales

Título II Afiliación y planes de aseguramiento en salud, el cual contiene los siguientes capítulos:

Capitulo I	Afiliación y Desafiliación.
Capítulo II	Del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud.
Capítulo III	De los Planes Complementarios.
Capítulo IV	De los Planes Específicos.

Título III Del Régimen Contributivo

Capítulo I	Disposiciones Generales.
Capítulo II	Del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud.
Capítulo III	Coberturas de Salud financiadas por IAFAS Empresas de Seguros.
Capítulo IV	Coberturas de Salud financiadas por IAFAS Entidad de Salud que ofrece servicios de salud Prepagados e IAFAS Autoseguros.
Capítulo V	Coberturas de Salud financiadas por IAFAS Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas y del fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL.

Título IV	Del Régimen Semicontributivo y Subsidiado
Capítulo I	Del Régimen Semicontributivo
Capítulo II	Del Régimen Subsidiado.
Título V	Información a la Superintendencia Nacional de Salud
Capítulo Único	Información a la Superintendencia Nacional de Salud
Título VI	Solución de Controversias
Capítulo Único	Solución de Controversias.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:46:38 -05:00

Disposiciones Complementarias, Finales y Transitorias.

Anexos del Proyecto de Norma:

Anexo N° 1:	Cláusulas Generales del Contrato de Aseguramiento en Salud entre IAFAS EPS y Entidad Empleadora
Anexo N° 2:	Cláusulas Generales del Contrato de Aseguramiento en Salud entre IAFAS con Asegurados Independientes o Potestativos.
Anexo N° 3:	Cláusulas Generales del Contrato de Aseguramiento en Salud para Planes Complementarios.
Anexo N° 4:	Plan, programa o producto de Salud.
Anexo N° 5.1:	Nota Técnica Plan o Programa de Salud IAFAS EPS para Asegurados Regulares.
Anexo N° 5.2:	Nota Técnica Plan o Programa de salud IAFAS Asegurados para Afiliados Independientes o Potestativos.
Anexo N° 6:	Reportes Mínimos de Siniestralidad.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:25:43 -05:00

Por otro lado, se precisa que el proyecto de norma ha considerado relevante precisar los principales temas que se enumeran a continuación:

1. Diferenciación entre afiliación en relación de dependencia y afiliación independiente
2. Diversas modalidades del contrato de afiliación, diferenciando los casos de afiliación individual, colectiva, electrónica y obligatoria.
3. Extensión del contrato de aseguramiento en salud, inicios, condiciones, preexistencias, reajustes, evaluación de la siniestralidad, aportes, copagos y; aplicación de los regímenes de carencia y latencia a todas las IAFAS, según las condiciones pactadas.
4. Ámbito de libertad contractual entre la IAFAS y el asegurado.
5. Características comunes y particulares relativas a cada tipo de afiliación, según el tipo de IAFAS.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:50:45 -05:00

En el caso de las preexistencias, se ha considerado precisar que su aplicación corresponde a la normativa vigente y que el afiliado debe declarar de forma obligatoria la enfermedad preexistente al momento de afiliación, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-SA.

Con la finalidad de proteger los derechos de los asegurados, en el caso de fusión por absorción entre IAFAS, se precisa en el proyecto de norma que la IAFAS absorbente tiene la obligación de respetar las condiciones pactadas con los asegurados de la IAFAS absorbida, incluidas las preexistencias.

De otro lado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2015-SA, se precisa en el proyecto de norma que al momento de la adscripción del asegurado a una IAFAS determinada, esta deberá de informar sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos de atención del servicio de salud.

A fin que el asegurado esté adecuadamente informado sobre las coberturas que son financiadas por la IAFAS donde se encuentra afiliado, el proyecto de norma establece que las IAFAS deben entregar un ejemplar impreso o en forma electrónica del Manual del Afiliado a cada asegurado, donde se establezcan los beneficios, procedimientos y coberturas del plan de salud, redes de atención de IPRESS con las que contará; además debe contener las exclusiones, condiciones particulares de cobertura, lista de medicamentos a las que tendrá acceso, entre otros. En el caso del régimen semicontributivo y subsidiado, se aplicará según su normativa específica vigente.

De otro lado, el proyecto de norma precisa que los asegurados tienen derecho a adscribirse a las redes de sus respectivas IAFAS, redes conformadas por IPRESS de distinto nivel resolutivo con la

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:47:45 -05:00

cual establece acuerdos, contratos y convenios para garantizar la atención de salud y trabajar en prevención, promoción, recuperación de la salud, ofertando servicios de salud según criterios de ubicación, extensión geográfica, u otros, de acuerdo al plan de salud contratado y dentro de los límites que corresponda a su respectivo régimen de afiliación, contributivo o semicontributivo.

V. CONCLUSIÓN

Teniendo en consideración los argumentos técnicos que se han expuesto, se considera pertinente elevar el presente proyecto al Superintendente para su aprobación, adjuntándose el Informe Jurídico emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el que manifiesta su opinión favorable al proyecto normativo que motiva el presente.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:26:26 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:52:25 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:48:08 -05:00

SISTEMATIZACIÓN DE LOS APORTES DE LA INTENDENCIA DE SUPERVISIÓN DE IAFAS – ISIAFAS AL PROYECTO DE "LINEAMIENTOS, NORMAS Y CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD A SER SUSCRITO ENTRE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Y LAS ENTIDADES EMPLEADORAS O LOS ASEGURADOS"

Proyecto de norma dice	APORTES Y COMENTARIOS DE ISAFAS Debe decir	Comentarios de INA	Nueva propuesta
TÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**			
Artículo 3.- Definiciones y acrónimos **q. Período de Carencia:** En Seguridad Social es el período de tres meses contados desde el inicio de labores de un afiliado/asegurado regular que no haya tenido vínculo laboral en los meses previos y que le impiden cumplir con las condiciones para tener derecho de cobertura.	**ISIAFAS:** En concordancia con lo dispuesto en los artículos 35 (afiliados regulares) y el artículo 28 (afiliados potestativos) del DS 009-97-SA, en los cuales no se menciona que son periodos mínimos; se recomienda retirar esa palabra, toda vez que daría pie a que las IAFAS establezcan periodos más allá del tiempo establecido, afectando el derecho de los asegurados. El texto es el siguiente: **q. Período de Carencia:** (…) En Seguridad Social el período es de tres meses contados desde el inicio de labores de un afiliado/asegurado regular que no haya tenido vínculo laboral en los meses previos (…). En el caso de un afiliado/asegurado potestativo, el período puede ser menor a tres (03) meses (…)	Se acepta la sugerencia. El artículo 28 y 35 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, precisan que en el caso de afiliados regulares (artículo 35 del citado Reglamento) tendrán derecho de cobertura siempre que cuenten con tres meses de aportación, en el caso de afiliados potestativos (artículo 28 del citado Reglamento), se podrá establecer períodos de carencia inferiores al plazo señalado en el artículo 35. Cabe señalar que en el proyecto de norma se eliminó el "período mínimo de tres meses", conforme a lo observado por ISIAFAS, pero no se eliminó en la sistematización.	**El primer párrafo de la definición de período de carencia queda redactado de la siguiente manera:** **Período de Carencia:** Es el plazo en el cual no están activas las coberturas de salud, suele durar de 30 a 90 días calendario. **En Seguridad Social es el período de tres (3) meses contados** desde el inicio de labores de un afiliado/asegurado regular que no haya tenido vínculo laboral en los meses previos y que le impiden cumplir con las condiciones para tener derecho de cobertura**. (…)**
TÍTULO III **DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO** **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**			
TÍTULO IV **DEL RÉGIMEN SEMICONTRIBUTIBVO Y RÉGIMEN SUBSIDIADO** **CAPÍTULO I** **DEL RÉGIMEN SEMICONTRIBUTIVO**			

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:01:45 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:49:59 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:27:18 -05:00

Artículo 8.- Vigencia de la afiliación y renovación En el caso que la afiliación genere un contrato de aseguramiento en salud, éste debe ser por plazos no menores de un (1) año renovable automáticamente, por igual plazo, bajo los mismos términos y condiciones, salvo que algunas de las partes manifiesten, mediante aviso escrito cursado a la otra con sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo, su voluntad de no renovarlo, o de modificar los términos contractuales.	Se sugiere incorporar al final lo siguiente: **Artículo 8.- Vigencia de la afiliación y renovación** En el caso que la afiliación genere un contrato de aseguramiento en salud, éste debe ser por plazos no menores de un (1) año renovable automáticamente, por igual plazo, bajo los mismos términos y condiciones, salvo que algunas de las partes manifiesten, mediante aviso escrito cursado a la otra con sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo, su voluntad de no renovarlo, o de modificar los términos contractuales, para lo cual deberá adjuntar el sustento de las modificaciones, adjuntando además la nueva propuesta de plan de salud, ; a fin que los afiliados puedan evaluar la nueva propuesta y/o convocar a un proceso de elección, de corresponder.	Se acepta la sugerencia.	**Artículo 8.- Vigencia de la afiliación y renovación** En el caso que la afiliación genere un contrato de aseguramiento en salud, éste debe ser por plazos no menores de un (1) año renovable automáticamente, por igual plazo, bajo los mismos términos y condiciones, salvo que algunas de las partes manifiesten, mediante aviso escrito cursado a la otra con sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo, su voluntad de no renovarlo, o de modificar los términos contractuales, **para lo cual deberá adjuntar el sustento de las modificaciones, adjuntando además la nueva propuesta de plan de salud, ; a fin que los afiliados puedan evaluar la nueva propuesta y/o convocar a un proceso de elección, de corresponder.**
Artículo 9.- De la afiliación independiente (…) El asegurado potestativo o independiente para contratar coberturas complementarias debe contar previamente con la cobertura del PEAS, hecho que deberá ser verificado por la IAFAS.	Se sugiere incorporar en el segundo párrafo lo siguiente: (…) El asegurado potestativo o independiente para contratar coberturas complementarias, debe contar previamente con la cobertura del PEAS, hecho que deberá ser verificado por la IAFAS.	Se acepta la sugerencia.	El párrafo queda redactado de la siguiente manera: **Artículo 9.- De la afiliación independiente** (…) El asegurado potestativo o independiente para contratar coberturas complementarias debe contar previamente con la cobertura del PEAS, **hecho que debe ser verificado por la IAFAS.**

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:02:13 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:50:15 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:27:27 -05:00

Artículo 27- Del Plan Complementario de Salud (…) La cobertura de los programas o productos complementarios de salud se encuentran sujetos a los límites, prestaciones y condiciones estipulados libremente por las partes y se financia con aportes de los afiliados o asegurados.		INA propone que se elimine la frase "y se financia con aportes de los afiliados o asegurados", a fin de evitar confusiones, y no se interprete como que el afiliado o asegurado está en la obligación de financiar el plan complementario, porque también lo puede hacer el empleador, en el caso que se trate de un afiliados regular, incluso se podría dar en el caso de un afiliado independiente.	El texto queda redactado de la siguiente manera: La cobertura de los programas o productos complementarios de salud se encuentran sujetos a los límites, prestaciones y condiciones estipulados libremente por las partes.
Artículo 34.- Financiamiento de los Planes de Salud La IAFAS que pertenece al Régimen Contributivo, debe sustentar el adecuado financiamiento de los planes de salud que brinden a las entidades empleadoras o asegurados, en una Nota Técnica, la cual comprende la metodología y las bases de datos aplicadas para el cálculo de los aportes por la cobertura obligatoria y los aportes por el plan, programa o producto del plan complementario, incluyendo la justificación de los gastos y la evaluación de la siniestralidad.	Se propone incluir la frase "de manera independiente"	Se acepta la sugerencia	**Artículo 34.- Financiamiento de los Planes de Salud** La IAFAS que pertenece al Régimen Contributivo, debe sustentar el adecuado financiamiento de los planes de salud que brinden a las entidades empleadoras o asegurados, en una Nota Técnica, la cual comprende la metodología y las bases de datos aplicadas para el cálculo de los aportes por la cobertura obligatoria y los aportes por el plan, programa o producto del plan complementario, **de manera independiente**, incluyendo la justificación de los gastos y la evaluación de la siniestralidad.
Artículo 35.- De la Nota Técnica La Nota Técnica debe contener como mínimo, de manera expresa todos los procedimientos y parámetros utilizados para el cálculo de la prima de riesgo y la	Se sugiere agregar en hoja de cálculo en el literal "o": o. Resultados: se debe anexar en hoja de cálculo la aplicación detallada de la formulación expuesta en el cálculo de la prima o aporte, así como cualquier otro	Se acepta la sugerencia	El literal o) queda redactado de la siguiente manera: o. Resultados: se debe anexar **en hoja de cálculo** la aplicación detallada de la formulación expuesta en el cálculo de la prima

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:02:29 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:50:25 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:27:39 -05:00

prima comercial, debiendo especificarse lo siguiente: o. Resultados: se debe anexar la aplicación detallada de la formulación expuesta en el cálculo de la prima o aporte, así como cualquier otro desarrollo incluido. También se debe anexar la base de datos que se utilizaron para la estimación de las primas o aportes.	desarrollo incluido. También se debe anexar la base de datos que se utilizaron para la estimación de las primas o aportes.		o aporte, así como cualquier otro desarrollo incluido. También se debe anexar la base de datos que se utiliza para la estimación de las primas o aportes.
Artículo 38.- Manual del Asegurado y redes funcionales de atención de salud La IAFAS del régimen contributivo, de conformidad con la normativa que le es aplicable, debe entregar a cada asegurado un ejemplar impreso o en forma electrónica del Manual del Asegurado, en el que se establecen los beneficios, procedimientos y coberturas del plan de salud, redes de atención de IPRESS debidamente registradas para prestar servicios de salud, así como las exclusiones, condiciones particulares de cobertura, cobertura de medicamentos a las que tiene acceso bajo ciertos criterios, entre otros. **(…)**	Se debe incluir: "tarifas a considerar en caso de reembolso": **Artículo 38.- Manual del Asegurado y redes funcionales de atención de salud** La IAFAS del régimen contributivo, de conformidad con la normativa que le es aplicable, debe entregar a cada asegurado un ejemplar impreso o en forma electrónica del Manual del Asegurado, en el que se establecen los beneficios, procedimientos y coberturas del plan de salud, redes de atención de IPRESS debidamente registradas para prestar servicios de salud, así como las exclusiones, condiciones particulares de cobertura, cobertura de medicamentos a las que tiene acceso bajo ciertos criterios, tarifas a considerar en caso de reembolso, entre otros. (…)	Se acepta la sugerencia.	El artículo queda redactado de la siguiente manera: **Artículo 38.- Manual del Asegurado y redes funcionales de atención de salud** La IAFAS del régimen contributivo, de conformidad con la normativa que le es aplicable, debe entregar a cada asegurado un ejemplar impreso o en forma electrónica del Manual del Asegurado, en el que se establecen los beneficios, procedimientos y coberturas del plan de salud, redes de atención de IPRESS debidamente registradas para prestar servicios de salud, así como las exclusiones, condiciones particulares de cobertura, cobertura de medicamentos a las que tiene acceso bajo ciertos

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:02:48 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:50:36 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:27:53 -05:00

			criterios, **tarifas a considerar en caso de reembolso**, entre otros. (…)
Artículo 39.- Período de Carencia **(…)** El período de carencia puede suspenderse por disposición de la IAFAS ESSALUD ante la declaratoria del Estado de Emergencia ocurrido en todo el territorio nacional o parte de él, en el marco de la Seguridad Social en Salud.	Se debe incorporar en el último párrafo lo siguiente: **Artículo 39.- Período de Carencia** **(…)** Por ningún motivo se podrá excluir de la cobertura del Plan Complementario, aquellas enfermedades y/o dolencias diagnosticadas durante el Periodo de Carencia.	Se acepta la sugerencia.	En el artículo 39 se agrega el último párrafo señalado como se indica a continuación: (…) **Por ningún motivo se puede excluir de la cobertura del Plan Complementario, aquellas enfermedades y/o dolencias diagnosticadas durante el Periodo de Carencia.**
Artículo 41.- Modificación del Plan de Salud (…) La entidad empleadora o contratante, con previo conocimiento de la decisión de los afiliados, remite la aceptación de dichas modificaciones a la IAFAS, en representación de los asegurados.	Se debe incorporar en el último párrafo lo siguiente: (…) La entidad empleadora o contratante, con previo conocimiento de la decisión de los afiliados, remite la aceptación de dichas modificaciones a la IAFAS, en representación de los asegurados. La no aceptación de modificaciones del plan, programa o producto de salud no es indicativo de resolución de contrato, el cual debe respetarse hasta el término del periodo contractual.	Se acepta la sugerencia.	El artículo queda redactado de la siguiente manera: **Artículo 41.- Modificación del Plan de Salud** (…) La entidad empleadora o contratante, con previo conocimiento de la decisión de los afiliados, remite la aceptación de dichas modificaciones a la IAFAS, en representación de los asegurados. **La no aceptación de modificaciones del plan, programa o producto de salud no es indicativo de resolución de contrato, el cual debe respetarse hasta el término del periodo contractual.**

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:03:01 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:50:49 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:28:06 -05:00

Artículo 57.- Cobertura en el Régimen Semicontributivo La afiliación al régimen Semicontributivo financia la cobertura del PEAS, Planes Complementarios y las Enfermedades de Alto Costo de Atención y Enfermedades Raras o Huérfanas a cargo del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL y prestaciones administrativas, como traslados de emergencia dentro del territorio nacional, sepelio, gastos de alimentación, estancia y otras que establezca el SIS normativamente.	Se recomienda incluir "y prestaciones económicas", debido a que también brindan prestaciones económicas como sepelio. El texto quedaría de la siguiente manera: **Artículo 57.- Cobertura en el Régimen Semicontributivo** La afiliación al régimen Semicontributivo financia la cobertura del PEAS, Planes Complementarios y las Enfermedades de Alto Costo de Atención y Enfermedades Raras o Huérfanas a cargo del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), además de prestaciones económicas como sepelio, y prestaciones administrativas, como traslados de emergencia dentro del territorio nacional, gastos de alimentación, estancia y otras que establezca el SIS normativamente.	Se acepta la sugerencia. Se precisa que los artículos 12 y 13 del Decreto Supremo N° 030-2014-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que el SIS brinda a sus asegurados prestaciones de salud y prestaciones administrativas, no mencionan prestaciones económica. El SIS en algunas resoluciones jefaturales habla de gastos de sepelio como prestación económica. Teniendo el marco legal anteriormente citado se reestructura el artículo.	El artículo queda redactado de la siguiente manera: **Artículo 57.- Cobertura en el Régimen Semicontributivo** La afiliación al régimen Semicontributivo financia la cobertura del PEAS, Planes Complementarios y las Enfermedades de Alto Costo de Atención y Enfermedades Raras o Huérfanas a cargo del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), además de **prestaciones económicas como sepelio, y prestaciones administrativas como traslados de emergencia dentro del territorio nacional, gastos de alimentación, estancia y otras que establezca el SIS normativamente.**
Artículo 64.- Información sobre la Nota Técnica y Siniestralidad La Nota Técnica debe ser reportada por la IAFAS a SUSALUD, antes de su utilización y comercialización, o cuando se requiera actualizar el producto, plan o programa de salud. Si la actualización implica cambios en la cobertura, se debe indicar de manera clara cuáles son los cambios introducidos y dejando constancia expresa e inequívoca		De las coordinaciones con la Dra. Tellería y teniendo en cuenta que en el proyecto de norma del sistema electrónico de transferencia de información de contratos, planes de salud que se viene elaborando se ha considerado, en caso sea necesario, solicitar las Notas Técnicas, por lo que se elimina en este artículo la remisión de las Notas Técnicas, se precisa el artículo: **Artículo 64.- De la Nota Técnica y Evaluación de la Siniestralidad**	El artículo queda redactado de la siguiente manera: **Artículo 64.- De la Nota Técnica y Evaluación de la Siniestralidad** **La Nota Técnica debe cumplir con lo establecido en la presente norma, y estar a disposición de SUSALUD, quien puede solicitar su presentación en las acciones de fiscalización de campo o de gabinete, a fin de evaluar el cumplimiento normativo. Se debe mantener**

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:03:21 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:52:02 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:28:19 -05:00

de que no se efectúan modificaciones distintas a las expresamente anunciadas. La Nota Técnica debe ser remitida a la siguiente dirección: informacioniafas@susalud.gob.pe, utilizando los formatos establecidos en los anexos 5.1 y 5.2. que forman parte de la presente norma y con la información establecida en el artículo 35 de la presente norma, en tanto se implemente un aplicativo informático para tal fin; adicional a ello, la IAFAS debe remitir comunicación formal de manera escrita informando el ingreso de la información de la Nota Técnica a dicha dirección electrónica. Se debe elaborar una Nota Técnica para el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) y otra para planes complementarios, de corresponder. Asimismo, las IAFAS EPS deben calcular su siniestralidad y los costos de todos sus planes de manera integral, para ello, se entiende como una sola cartera la suma de los afiliados regulares y los afiliados potestativos, en el caso del plan PEAS. De forma similar se calcula la siniestralidad de los planes complementarios,		La Nota Técnica debe cumplir con lo establecido en la presente norma, y estar a disposición de SUSALUD, quien puede solicitar su presentación en las acciones de fiscalización de campo o de gabinete, a fin de evaluar el cumplimiento normativo. Se debe mantener actualizada la Nota Técnica, a fin de evidenciar cualquier modificación realizada en la práctica, llevando un control de los cambios efectuados y un inventario de sus versiones anteriores. Se debe elaborar una Nota Técnica para el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) y otra para planes complementarios, de corresponder. Se deben usar los formatos establecidos en los Anexos 5.1. y 5.2. adjuntos correspondientes. Asimismo, las IAFAS EPS deben evaluar y calcular su siniestralidad y los costos de todos sus planes de manera integral, (…).	**actualizada la Nota Técnica, a fin de evidenciar cualquier modificación realizada en la práctica, llevando un control de los cambios efectuados y un inventario de sus versiones anteriores.** Se debe elaborar una Nota Técnica para el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) y otra para planes complementarios, de corresponder. Se deben usar los formatos establecidos en los Anexos 5.1. y 5.2. adjuntos correspondientes. Asimismo, las IAFAS EPS deben **evaluar** y calcular su siniestralidad y los costos de todos sus planes de manera integral,

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:03:38 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:52:26 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:28:33 -05:00

sumando la cartera de afiliados regulares más afiliados potestativos. Los planes complementarios son tarifados según respectivas notas técnicas. La información de la siniestralidad que deben remitir las IAFAS a las entidades empleadoras o asegurados, se presenta en el Anexo N° 6 adjunto.			
Artículo 65.- Revisión por parte de SUSALUD Transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles de recibido el modelo de contrato por SUSALUD, y de no producirse observaciones al mismo, se procede a su comercialización, sin perjuicio de la fiscalización posterior que se pueda efectuar. En caso de existir observaciones, se le otorga a la IAFAS un plazo de diez (10) días hábiles, por una sola vez por el mismo plazo, para el levantamiento de las observaciones.	Se sugiere la siguiente redacción: **Artículo 65.- Evaluación por parte de SUSALUD** Dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibido el modelo de contrato por SUSALUD, se procederá al registro del mismo, hecho que será comunicado a la IAFAS, luego de lo cual puede proceder a su comercialización. SUSALUD tiene la potestad de evaluar los planes de salud posterior a su registro, ya sea como parte de una fiscalización de campo o gabinete; y, en caso de existir observaciones, estas serán comunicadas a la IAFAS, para el levantamiento de las mismas. En caso SUSALUD identifique cláusulas abusivas en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente, con excepción de las IAFAS empresas de seguros, y éstas no sean	Se acepta la sugerencia.	El artículo queda redactado de la siguiente manera: **Artículo 65.- Evaluación por parte de SUSALUD** Dentro del plazo **de treinta (30) días hábiles de recibido el modelo de contrato** por SUSALUD, y de no producirse observaciones al mismo, se procede a su registro y comercialización, sin perjuicio de la fiscalización posterior de campo o de gabinete que se pueda efectuar. En caso de existir observaciones, se le otorga a la IAFAS un plazo de diez (10) días hábiles, por única vez, para el levantamiento de las observaciones.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:04:03 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:52:43 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:28:47 -05:00

En caso SUSALUD identifique cláusulas abusivas en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente, con excepción de las IAFAS empresas de seguros, y éstas no sean subsanadas por la IAFAS en el plazo establecido normativamente, SUSALUD puede disponer la suspensión de la comercialización del plan de salud y otorgar un nuevo plazo para la subsanación de las observaciones. Si la IAFAS no levanta las observaciones, la Superintendencia puede prohibir su comercialización. La suspensión de la comercialización, así como la revocación del código de registro, suponen un impedimento para comercializar el producto, surten efectos en un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de comunicada la medida a la IAFAS. La ISIAFAS es la instancia encargada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma. La suspensión y revocación de los códigos de registro impiden la suscripción de nuevos contratos utilizando los modelos suspendidos o revocados.	subsanadas por la IAFAS en el plazo de diez (10) días útiles, SUSALUD puede disponer la suspensión de la comercialización del plan de salud y otorgar un nuevo plazo para la subsanación de las observaciones. Si la IAFAS no levanta las observaciones, la Superintendencia puede prohibir la comercialización del plan, programa o producto de salud. Sin perjuicio de lo señalado, en concordancia de lo dispuesto en el numeral IV del artículo 39 de la Ley 29946, Ley del Contrato de Seguro, las cláusulas abusivas son nulas de pleno derecho, por lo que se las tiene por no convenidas. (…)		En caso SUSALUD identifique cláusulas abusivas en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente, con excepción de las IAFAS empresas de seguros, y éstas no sean subsanadas por la IAFAS en el plazo establecido normativamente, SUSALUD puede disponer la suspensión de la comercialización del plan de salud y otorgar un nuevo plazo para la subsanación de las observaciones. Si la IAFAS no levanta las observaciones, la Superintendencia puede prohibir su comercialización. Sin perjuicio de lo señalado, en concordancia de lo dispuesto en el numeral IV del artículo 39 de la Ley 29946, Ley del Contrato de Seguro, las cláusulas abusivas son nulas de pleno derecho, por lo que se las tiene por no acordadas. La suspensión de la comercialización, así como la cancelación del código de registro, suponen un impedimento para comercializar el producto, surten efectos en un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de comunicada la medida a la IAFAS. La ISIAFAS es la instancia encargada de velar por el

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:04:24 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:52:59 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:29:01 -05:00

SUSALUD publica en su página web, el listado de contratos con cláusulas abusivas que no hayan sido subsanados en los plazos establecidos.			cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma. La suspensión y cancelación de los códigos de registro impiden la suscripción de nuevos contratos utilizando los modelos suspendidos o cancelados. SUSALUD establece mediante norma correspondiente, el procedimiento para el Registro de Contratos, Planes, Programas o Productos de Salud. SUSALUD publica en su página web, el listado de contratos con cláusulas abusivas que no hayan sido subsanados en los plazos establecidos.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:04:44 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:53:28 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:29:13 -05:00

ANEXO N° 4: PLAN, PROGRAMA O PRODUCTO DE SALUD

Proyecto de norma dice	APORTES Y COMENTARIOS DE ISAFAS Debe decir	Comentarios de INA	Nueva propuesta
APORTES MENSUALES **Incluyen Tributos de Ley y Gastos** 0 años - ... años ... años - ... años ... años - ... años ... años y más	Se sugiere no dejar tan abierta la cantidad de derechohabientes, a fin de hacerla solidaria y en concordancia con la norma precedente,	Se acepta la sugerencia de ISIAFAS. El numeral 8 Cotización de aportes debe ser según titular más derechohabientes, es decir por composición de grupo familiar.	**8. Cotización de aportes** **APORTES MENSUALES** **Incluyen Tributos de ley y Gastos** Titular solo Titular+ 1 derechohabiente. Titular + 2 derechohabientes Titular + 3 derechohabientes. Titular + 4 o más derechohabientes.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 11:59:45 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:56:36 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:29:50 -05:00

SISTEMATIZACIÓN DEL ANEXO N° 5.2 NOTA TÉCNICA PLAN O PROGRAMA DE SALUD IAFAS ASEGURADOS PARA AFILIADOS INDEPENDIENTES O POTESTATIVOS

Proyecto de norma dice	APORTES Y COMENTARIOS DE ISAFAS Debe decir	Comentarios de INA	Nueva propuesta
III. COTIZACIÓN MENSUAL DEL PLAN DE SALUD POR COMPOSICIÓN DE GRUPO COMPOSICIÓN DE GRUPO BASADO EN ASEGURADO + DERECHOHABIENTE COMPOSICIÓN DE AFILIACIÓN AFILIADO SOLO AFILIADO + 1 DERECHOHABIENTE AFILIADO + 2 DERECHOHABIENTES AFILIADO + 3 DERECHOHABIENTES	Se sugiere no dejar tan abierta la cantidad de derechohabientes a fin de hacerla solidaria y en concordancia con la norma.	Se acepta la sugerencia,	**En los anexos 5.1. y 5.2 el texto queda redactado de la siguiente manera:** **Titular solo** **Titular+ 1 Derechohabiente** **Titular+2 Derechohabientes** **Titular+3 Derechohabientes** **Titular + 4 o más Derechohabientes**

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:00:25 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:57:24 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:30:23 -05:00

SISTEMATIZACIÓN ANEXO N° 6: REPORTES MÍNIMOS DE SINIESTRALIDAD

<table>
<tr><th>Proyecto de norma dice</th><th>APORTES Y COMENTARIOS DE ISAFAS
Debe decir</th><th>Comentarios de INA</th><th>Nueva propuesta</th></tr>
<tr><td>Comportamiento del Gasto de Atención de Salud por principales IPRESS</td><td>Se sugiere se incluya un reporte en el cual se informe cuáles son las IPRESS más utilizadas clasificadas en Ambulatorio y Hospitalario incluyendo cantidad de atenciones y monto:

<table><tr><th>IPRESS</th><th colspan="2">AMBULATORIO</th><th colspan="2">HOSPITALARIO</th></tr><tr><td></td><td>CANTIDAD DE ATENCIONES</td><td></td><td>CANTIDAD DE ATENCIONES</td><td></td></tr><tr><td></td><td>MONTO</td><td></td><td>MONTO</td><td></td></tr></table></td><td>Se acepta la sugerencia</td><td>Se incluye un Anexo 6.6. donde se estructura las atenciones de salud por principales IPRESS</td></tr>
</table>

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:01:05 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 12:58:10 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2021 14:30:46 -05:00

NOTA INFORMATIVA

A: **Gerencia Corporativa Administración**

DE: **Jefatura de Servicios Médicos y Bienestar Social**

ASUNTO: **Gasto del Programa de Asistencia Médico Familiar – PAMF 2014-2026**

FECHA: **01 de junio de 2026**

ANTECEDENTES

El programa de Asistencia Médica Familiar - PAMF, concebido como autoseguro en su creación política de la empresa, a partir del 25.04.20213, está reconocida como Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS, con registro N° 30008, por Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, entidad reguladora para el aseguramiento universal en salud del Ministerio de Salud; con dicho denominación la IAFAS PAMF - PETROPERÚ tiene como objetivo de captar y gestionar los fondos para el aseguramiento de prestaciones de salud y dar las coberturas de riesgo de sus afiliados (trabajadores y dependientes). Asimismo, hace la gestión de riesgo, es decir, asume el riesgo de financiar la atención médica a cambio de una aportación (cuota PAMF), y es supervisado permanentemente por SUSALUD.

Con Memorando RRHH-PB-039-2013, de fecha 05.02.2013, Gerencia General aprobó los nuevos planes y tarifarios del PAMF, los cuales se mantienen inalterables a la fecha.

ANALISIS

Durante el periodo 2014-2026, la empresa a coberturado el monto de MMS/ 443.8, y teniendo como aportes derivados de las cuotas de los trabajadores afiliados un monto aproximado de MMS/ 104.00.

El saldo obtenido es de MMS/ 339.8, el cual ha sido asumido por la Empresa.

Gráfico N° 01

Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL MMS/
Pres Ejecutado	31.29	31.71	36.96	35.41	34.07	39.37	27.31	33.15	37.63	41.62	34.01	44.12	17.15	443.8
Cuotas PAMF	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	104
													Saldo	339.8

JUAN JOSÉ ROSALES FIGUEROA
Jefe Servicios Médicos y
Bienestar Social
CMP 33039 FICHA 56403

Juan José Rosales Figueroa
Jefe Servicios Médicos y Bienestar Social

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 05 de junio del 2026

PRES-0333-2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la República
Presente.-

Referencia: PRES-0294-2026 del 03.06.2026

De mi consideración:

En el marco de las buenas prácticas de gobierno corporativo y de los principios de transparencia, integridad, control interno y rendición de cuentas que orientan la gestión de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., nos dirigimos a usted en atención a nuestra carta de la referencia, en la cual ponemos de su conocimiento nuestra solicitud de inicio del Servicio de Control de Control respecto a la gestión y actualización de tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF).

Nuestro objetivo es asegurar la adopción de buenas prácticas y la mejora continua de nuestros procesos. Por ello, manifestamos nuestra total disposición para coordinar mesas de trabajo, absolver consultas o atender los requerimientos adicionales que los auditores de su entidad consideren necesarios para evaluar el estado e implementación de dichas recomendaciones.

Agradeciendo su atención, quedo a su entera disposición.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (1)

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ
Sr. Jorge Ramos Felices - PROINVERSIÓN

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 06 de julio del 2026

PRES-0618-2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República
Presente.-

Asunto: Reiteración de solicitud de inicio de Servicio de Control respecto a la gestión y actualización de tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF)

Referencia: 1. Carta GGRL-1434-2026 del 01.06.2026
2. Carta PRES-0294-2026 del 03.06.2026

De mi consideración:

La presente es para saludarlo y reiterarle como lo hicimos mediante las cartas de la referencia, nuestro pedido de iniciar un Servicio de Control respecto a la gestión y actualización de las tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF), a fin de evaluar las acciones efectuadas por las áreas responsables de su administración.

En ese sentido, consideramos importante que dicha evaluación permita verificar la razonabilidad, oportunidad y sustento de las decisiones adoptadas en materia tarifaria, así como su impacto en la adecuada gestión del referido programa.

Finalmente, reiteramos nuestra plena disposición para brindar la información, documentación o facilidades que resulten necesarias para el desarrollo de las acciones de control que correspondan.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Miembros del Directorio

Adj: 1. Carta GGRL-1434-2026 del 01.06.2026
2. Carta PRES-0294-2026 del 03.06.2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 14 de julio del 2026

PRES-0749-2026

Señor
Luis Del Carpio Castro
Presidente Ejecutivo PROINVERSIÓN
Presente.-

Asunto: Puesta en conocimiento de aspectos relacionados con la implementación del proceso de reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A.

Referencia:
1) Oficio Nro. 82-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04 del 07.07.2026.
2) GGRL-1997-2026 del 14.07.2026.
3) PRES-0737-2026 del 13.07.2026.
4) PRES-0652-2026 del 09.07.2026.
5) Carta GGRL-1934-2026 del 09.07.2026.
6) Carta GGRL-1951-2026 del 13.07.2026.
7) Carta GGRL-1961-2026 del 13.07.2026.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 003-2026, el cual establece medidas extraordinarias y urgentes para garantizar la continuidad operativa de PETROPERÚ S.A.

Al respecto, remito para su conocimiento la carta GGRL-1997-2026, emitida por nuestra Gerencia General, en la que se detallen situaciones que se vienen presentando durante la implementación del proceso de reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A. los cuales vienen dificultando la adopción de los actos societarios requeridos para la ejecución de dicho proceso.

Sin otro particular, quedo atento a cualquier consulta o información adicional que considere pertinente.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (1)

c.c.: Presidente del Consejo de Ministros
Ministro de Energía y Minas
Ministro de Economía y Finanzas
Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 20 de julio del 2026

PRES-0782 -2026

Señor
Luis Del Carpio Castro
Presidente Ejecutivo PROINVERSIÓN
Presente.-

Asunto: Remito Información para conocimiento

Referencia: Carta GLAR-1113-2026

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir, para su conocimiento, copia de la carta suscrita por la Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios de PETROPERÚ S.A., dirigida al señor Ángel Delgado Flores, Director de Proyecto de PROINVERSIÓN, en relación con el Oficio N.° 87-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04 y la documentación legal remitida en el marco del proceso de reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A.

Mediante la referida comunicación se trasladan las consideraciones efectuadas por esta Gerencia sobre el Informe Legal elaborado por el Estudio Muñiz, Olaya, Meléndez, Castro, Ono & Herrera Abogados, así como la necesidad de evaluar mecanismos que permitan fortalecer las garantías de independencia, objetividad y transparencia de las opiniones jurídicas que servirán de sustento para las decisiones que correspondan adoptar al Directorio de PETROPERÚ S.A.

En tal sentido, agradecemos se sirva tomar conocimiento de los aspectos expuestos en la carta adjunta, por considerarlos relevantes para la adecuada conformación del expediente que viene siendo evaluado en el marco del citado proceso.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 21/07/2026 16:02:51-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (1)

c.c.: Ministro de Energía y Minas
Ministro de Economía y Finanzas
Presidencia del Consejo de Ministros

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: xotTjcgGou Nro. Documento: PRES-0793-2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 20 de julio del 2026

PRES-0783 -2026

Señor
Luis Del Carpio Castro
Presidente Ejecutivo
PROINVERSIÓN
Presente.-

Asunto: Remisión para conocimiento de comunicación dirigida al Ministerio de Energía y Minas

De mi consideración:

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitir para su conocimiento copia de la Carta N.° PRES-0767-2026, de fecha 17 de julio de 2026, cursada al señor Waldir Eloy Ayasta Mechán, Ministro de Energía y Minas, mediante la cual PETROPERÚ pone en conocimiento los acuerdos alcanzados en la reunión sostenida el 14 de julio de 2026 en las instalaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, con participación de representantes de la PCM, el MINEM, el MEF, PROINVERSIÓN y PETROPERÚ.

La referida comunicación detalla los compromisos y entendimientos adoptados respecto de la etapa en curso del proceso de reestructuración de PETROPERÚ, particularmente en lo concerniente a la remisión oportuna del cronograma de actividades y de la documentación necesaria para la evaluación y formulación de consultas por parte de la Administración y el Directorio de PETROPERÚ, en el marco de los plazos establecidos en el Decreto de Urgencia N.° 003-2026.

Aprovechamos la oportunidad para reiterar la disposición de PETROPERÚ de continuar colaborando con las entidades involucradas en el referido proceso, dentro de un marco de coordinación, transparencia y adecuada provisión de información.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto: Carta PRES-0767-2026 (2 págs.)

c.c.: Contraloría General de la República

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRES-0767-2026

Lima, 17 de julio de 2026

Señor
Waldir Eloy Ayasta Mechán
Ministro de Energía y Minas
MIINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS – MINEM
Av. Las Artes Sur 260, San Borja

Presente. -

Asunto: Acuerdos de la reunión sostenida en la Presidencia del Consejo de Ministros el 14.07.2026

De nuestra especial consideración:

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirnos al proceso de reestructuración de PETROPERÚ que viene siendo impulsado por el Estado y ejecutado con la participación de PROINVERSIÓN.

Al respecto, deseamos manifestar que PETROPERÚ ha mantenido, desde el inicio de dicho proceso, una actitud de absoluta colaboración y apertura con las entidades involucradas. En esa línea, la Empresa ha atendido oportunamente todos los requerimientos formulados, proporcionando la información técnica, financiera, legal, operativa y comercial que le ha sido solicitada, así la empresa ha formulado las observaciones y comentarios que se les ha trasladado durante el desarrollo del proceso.

Asimismo, aun cuando en diversas etapas no hemos contado con información suficiente respecto del alcance, cronograma, estructura o contenido de algunos componentes del proceso PETROPERÚ ha expresado su conformidad para continuar con las acciones planteadas por PROINVERSIÓN, privilegiando en todo momento el interés institucional y el avance oportuno del proceso, y siempre que el acceso a la información permita evaluar los alcances.

En ese sentido, ponemos de su conocimiento puntos acordados en la reunión sostenida el 14.07.2026 en las instalaciones de la PCM, donde participaron representantes de la PCM, MINEM, MEF, PROINVERSIÓN y PETROPERÚ:

- PROINVERSIÓN alcanzará el cronograma de las actividades de esta etapa del proceso de financiamiento con fechas totalmente definidas.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://sodp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: 8uy9ntldlj Nro. Documento: PRES-0767-2026

- PROINVERSIÓN antes de solicitar las aprobaciones requeridas en el marco de los Decretos de Urgencia donde se establecen los plazos de cada etapa, enviará previamente toda la documentación necesaria para la revisión y remisión de consultas por parte de la Gerencia y Directorio de PETROPERÚ, a fin de evitar el incumplimiento de los plazos establecidos en el Decreto de Urgencia 003-2026.

Finalmente, reiteramos la plena disposición de PETROPERÚ para continuar colaborando con el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN.

Petroperú

Firmado digitalmente por: LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
Motivo: Aprobado
Fecha: 17/07/2026 17:37:00-0500

Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente de Directorio

cc.: Contraloría General de la República
Premier – Presidencia del Consejo de Ministros
Despacho Ministerial – Ministerio de Economía y Finanzas
Miembros del Directorio – PETROPERÚ S.A.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: 8uy9ntldj Nro. Documento: PRES-0767-2026

Oficina Principal
Av. Enrique Canaval Moreyra 150, Lima 27 - Perú
Central telefónica: (511) 614-5000
Portal empresarial: www.petroperu.com.pe

De: Ivoska Faride Valer Chevarria <ivaler@petroperu.com.pe>
Enviado: martes, 4 de agosto de 2026 12:31
Para: Victor Manuel Gamonal Herrera <vgamonal@petroperu.com.pe>
Asunto: RV: Frentes prioritarios de colaboración Wood Mackenzie – Petroperú

Fyi

De: Edmundo Raul Antonio Lizarzaburu Bolanos <elizarzaburu@petroperu.com.pe>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2026 10:03
Para: Ivoska Faride Valer Chevarria <ivaler@petroperu.com.pe>
Asunto: RV: Frentes prioritarios de colaboración Wood Mackenzie – Petroperú

De: Falcón, Jorge <jorge.falcon@woodmac.com>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2026 07:55
Para: Edmundo Raul Antonio Lizarzaburu Bolanos <elizarzaburu@petroperu.com.pe>
CC: Angel, Esteban <Esteban.Angel@woodmac.com>; Carlos Penny <cpenny@pennynvest.com>
Asunto: Frentes prioritarios de colaboración Wood Mackenzie – Petroperú

Estimado Edmundo,

Muchas gracias por el espacio y la apertura durante nuestra reunión de hoy.

Derivado de nuestra conversación, entendemos que se identificaron dos temas prioritarios sobre los cuales Wood Mackenzie podría aportar su conocimiento, experiencia sectorial y perspectiva internacional.

Para Wood Mackenzie, Perú es una geografía estratégica en Latinoamérica por su relevancia y potencial energético. Asimismo, creemos que Petroperú puede continuar jugando un rol clave como pivote en el desarrollo energético del país, especialmente en un momento de transición institucional y política donde existen oportunidades de corto plazo para mejorar significativamente la posición de la compañía.

En ese contexto, nos gustaría acompañar al Directorio como un aliado estratégico de referencia durante esta etapa, avanzando inicialmente en los dos frentes conversados:

1. **Comparativa internacional de esquemas de pricing diferenciado de combustibles:** Evaluar distintos esquemas de pricing por segmento de cliente, tomando como referencia prácticas de NOCs y majors, y dimensionar el posible impacto económico para Petroperú bajo distintos escenarios de aplicación.
2. **Evaluación económica de alternativas para la recepción y descarga de crudo importado en la Refinería de Talara:** Cuantificar, con base en datos de mercado actuales, el impacto económico de distintas alternativas operativas y de inversión —Capex, Opex y NPV— que permitan mejorar la situación actual asociada a la recepción, descarga y manejo de crudo importado para Talara.

Como acordamos, estos frentes se desarrollarían en conjunto con Petroperú y requerirían acceso a información relevante, así como la designación de contrapartes de la compañía para acompañar el proceso, validar supuestos y facilitar la discusión técnica y económica.

Estimamos una duración inicial de 6 a 8 semanas para ambos frentes, con reuniones de avance y decisión cada dos semanas con el Directorio y equipo ejecutivo de Petroperú.

Estos primeros frentes serían desarrollados como una inversión estratégica de Wood Mackenzie en la relación con Petroperú y en el desarrollo energético del país, sin costo para Petroperú en esta etapa inicial. Nuestra intención es que este esfuerzo permita identificar oportunidades concretas de valor y, más adelante, evaluar en conjunto cómo Wood Mackenzie, y con el apoyo de Pennynvest, podríamos acompañar a Petroperú en su captura e implementación bajo un esquema formal de colaboración.

Como siguientes pasos, en caso de contar con la aprobación del Directorio, podríamos detallar el plan de trabajo, tiempos, equipo involucrado, cadencia de revisiones, información requerida y mecanismos adecuados de documentación y comunicación.

Muchas gracias nuevamente por la apertura y confianza. Esperamos que este primer esfuerzo nos permita construir una relación cercana, útil y de largo plazo con Petroperú y su Directorio.

Saludos cordiales,

Jorge Falcón
Vice President, Consulting – LATAM Strategic Accounts
+52 55 3796 9826 mobile
woodmac.com | LinkedIn

Wood Mackenzie

Your privacy is important to us. We encourage you to read our privacy policy to learn more about our privacy practices.

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GGRL-1752-2026 San Isidro, 29 de junio de 2026

Señor
Waldir Ayasta Mechán
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS
Presente. -

De nuestra consideración:

En el marco de las acciones orientadas a fortalecer la sostenibilidad financiera y patrimonial de PETROPERÚ S.A., ponemos en su conocimiento que la Empresa mantiene acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros activos de recuperación potencial que, conjuntamente con la implementación de determinadas medidas de carácter normativo, representan oportunidades para fortalecer su liquidez, mejorar su posición patrimonial y reducir sus necesidades de financiamiento. La materialización de estas iniciativas contribuiría a preservar la continuidad de la cadena de suministro de hidrocarburos, garantizar el abastecimiento oportuno del mercado nacional y reforzar la seguridad y resiliencia del sistema energético del país.

En tal sentido, se identifican los siguientes conceptos de recuperación:

POTENCIALES ACTIVOS DE RECUPERACIÓN, ACREENCIAS, DERECHOS DE COBRO, RECLAMACIONES Y OTROS
(Millones de US$)

Num.	Concepto	Monto	Anexo
1	Saldo del Crédito Fiscal del IGV[1/]	1,313	1
2	Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Norperuano (ONP)[2/]	352	2
3	Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP[3/]	142	3
4	Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)[4/]	433	4
5	Recuperación de contingencias ambientales en el ONP[5/]	327	5
6	Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192[6/]	141	6
	Total	**2,708**	

1/ Considera las ventas de combustibles exonerados en aplicación a la Ley 27037 de Promoción de la Inversión en la Amazonía al 31.05.2026.
2/ Considera las pérdidas netas determinadas en los Estados Financieros Auditados de PETROPERÚ S.A. realizado por PricewaterhouseCoopers (PwC), así como la ejecución de proyectos de inversión, gastos de limpieza, remediación, contingencias entre otros, para el periodo 2020-2026.
3/Considera el valor del inventario físico de los hidrocarburos almacenados en el ONP al 31.05.2026. Para la conversión a moneda nacional se ha utilizado el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.
4/ Se origina en la negativa de Mapfre Perú Compañía de Reaseguros S.A. a reconocer y pagar la cobertura del siniestro derivado del retraso en la puesta en marcha de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, ocasionado por la pandemia del COVID-19 y las medidas de emergencia sanitaria dictadas por el Estado peruano, el cual se encontraba expresamente amparado por la Póliza de Seguro de Construcción (CAR-ALOP).
5/ Corresponde a los reclamos presentados ante las compañías de seguros por contingencias derivadas, principalmente, de hechos atribuibles a terceros ocurridos en el ONP durante el período 2019-2025. Para la conversión a moneda nacional se ha utilizado el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.
6/ Considera el monto de inversión necesaria para activar el Lote 192, tomando como base la evaluación técnica realizado por Pyramid Team, el cual resulta superior al originalmente estimado.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1752-2026
Clave: BjrwS8J86p

En atención a lo expuesto, se considera pertinente promover, en el ámbito de las competencias de las entidades involucradas y de las funciones que corresponden al Ministerio de Energía y Minas como representante del accionista del Estado, las acciones de coordinación y articulación necesarias para viabilizar la recuperación de las acreencias, derechos de cobro y demás activos identificados. Asimismo, resulta conveniente evaluar e impulsar iniciativas normativas orientadas a establecer mecanismos que permitan optimizar la utilización del crédito fiscal del IGV, acelerando su recuperación o habilitando modalidades alternativas de aplicación que reduzcan la inmovilización de recursos financieros y el consecuente impacto sobre la liquidez de la empresa, conforme a las mejores prácticas implementadas para empresas estratégicas.

Así, la materialización de estas acciones representa un potencial estimado de 2,708 MMUS$, recursos de alta relevancia para PETROPERÚ S.A., cuya recuperación fortalecería significativamente su liquidez y posición patrimonial, reduciría sus necesidades de financiamiento y contribuiría a asegurar la continuidad de sus operaciones, el abastecimiento de hidrocarburos a nivel nacional y la generación de valor para el Estado como accionista.

El **Anexo 1**, "Saldo del Crédito Fiscal del IGV", señala que el IGV pagado por PETROPERÚ S.A. en las adquisiciones vinculadas a sus actividades operativas constituye crédito fiscal, el cual se aplica mensualmente contra el débito fiscal generado por las ventas. Al 31.05.2026, el saldo asciende a 4,486 MMS/, originado principalmente por las adquisiciones para la Nueva Refinería Talara (NRT), las ventas exoneradas en la Amazonía (Ley N° 27037) y las operaciones propias de la Empresa. Su recuperación se realiza mediante el Saldo a Favor del Exportador y el Régimen de Recuperación Anticipada del IGV; no obstante, al encontrarse la NRT en operación, el saldo pendiente se recupera a través del primer mecanismo. Asimismo, dicho crédito no es de libre disponibilidad, ya que su recuperación está sujeta a los límites previstos establecidos por la normativa vigente, que condicionan el monto recuperable al valor de las exportaciones embarcadas en cada período.

El **Anexo 2**, “Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva del Oleoducto Norperuano (ONP)”, señala las comunicaciones realizadas por PETROPERÚ S.A. ante el Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de Concedente del Contrato de Concesión del Oleoducto Nor Peruano (ONP), con el propósito de restablecer el equilibrio económico-financiero de la concesión y gestionar el reconocimiento de situaciones de fuerza mayor derivadas de la caída sostenida de la producción de crudo en la Selva Norte y de las contingencias ocasionadas por hechos de terceros en contra de la infraestructura del ONP.

El Contrato de Concesión Definitiva para el Transporte de Hidrocarburos por el ONP, suscrito el 26.03.1996, reconoce el derecho del concesionario a solicitar el apoyo del Estado frente a eventos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten la continuidad de la operación, conforme al artículo 1315 del Código Civil. El monto asciende a 352.2 MMUS$, sustentado en los gastos de operación, mantenimiento, inversiones y obligaciones regulatorias realizados en el ONP, originadas principalmente por terceros contra el activo crítico para la seguridad energética nacional, los cuales en diferentes periodos han originado la pérdida económica del negocio del transporte, tal como se sostiene en los Informes de Auditoría Financiera a PETROPERÚ S.A., realizadas por la Empresa PricewaterhouseCoopers (PwC).

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1752-2026
Clave: BjrwS8J86p

El **anexo 3**, “Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP”, presenta el inventario físico de crudo y productos en el ONP, valorizados al 31.05.206 considerando el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.

El **anexo 4**, “Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)” detalla la controversia surgida por la negativa de MAPFRE a reconocer la cobertura del siniestro derivado del retraso en la puesta en marcha de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, ocasionado por la pandemia de la COVID-19 y las medidas de emergencia sanitaria. Se sostiene que el evento se encuentra cubierto por la Póliza CAR-ALOP, bajo las coberturas de Enfermedades Infecciosas y Retraso en la Puesta en Marcha, y que el rechazo del siniestro, sustentado en una interpretación restrictiva de la póliza por parte de MAPFRE, lo que motivó el inicio de un proceso judicial para obtener el reconocimiento de la cobertura y el pago de la indemnización correspondiente, correspondiente a un monto aproximado de 432.8 MMUS$. Actualmente, se encuentra pendiente que el Juzgado emita pronunciamiento sobre la solicitud cautelar

El **Anexo 5**, "Recuperación de contingencias ambientales en el ONP", presenta el estado de los siniestros por derrames de hidrocarburos ocurridos en el ONP durante el período 2019-2025, los cuales fueron ocasionados principalmente por hechos determinantes de terceros, como cortes y perforaciones de la tubería, activándose las pólizas de seguros correspondientes. Al respecto, los siniestros que se encuentran en proceso de reclamación y arbitraje representan un monto aproximado de 1,124.3 MMS/, correspondiente a los gastos incurridos por PETROPERÚ en las labores de contención, limpieza, remediación ambiental, rehabilitación y reparación de la infraestructura afectada.

El **anexo 6,** “Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192”, presenta la evaluación técnica elaborada por Pyramid Team para la puesta en operación del Lote 192, la cual determinó una inversión de 140.6 MMUS$, monto inferior al estimado inicialmente por PETROPERÚ S.A. (17.1 MMUS$). En consecuencia, se identifica un saldo pendiente de reconocimiento por parte de PERUPETRO S.A. por dicho diferencial.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 29/06/2026 22:57:18-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General

c.c.: Presidente de Directorio de PETROPERÚ S.A.
Ministerio de Economía y Finanzas

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1752-2026
Clave: BjrwS8J86p

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES SMV

CARGO DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

La Superintendencia del Mercado de Valores CERTIFICA que:

- Con fecha 16-FEB-26 06:02:47 PM, el Sistema MVNet ha recibido archivos pertenecientes a la Empresa: PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.

- Los archivos remitidos contienen la firma digital del Sr(ta)(a):
* SANCHEZ TORINO Luis Renato FAU 20100128218 hard
* RECOBA MEDRANO Jose Antonio FAU 20100128218 soft

- El Sistema MVNet ha asignado el Expediente N° 2026007278 en el registro de entrada de documentos de Trámite Documentario.

- La información recibida corresponde al tipo : INF. FINANC. TRIMESTRAL INDIVIDUAL 31/12/2025

- El Sistema MVNet ha recibido el(los) siguiente(s) archivo(s) con el detalle que se indica a continuación:

N°	Archivo	Tipo de Archivo	Fecha/Hora Firma	Tamaño	Firma Válida?
1	CartaJ00171_22_20260216174922.pdf	Carta Aprobación Información Financiera	16-FEB-26 05:50:41 PM	76 KB.	Si
2	Analisis y Discusion Gerencial al 31Dic2025.pdf	Análisis y discusión de Gerencia TI	16-FEB-26 06:00:43 PM	689 KB.	Si
3	XBRLJ00171.xml	Archivo Estructurado XBRL	16-FEB-26 06:01:16 PM	261 KB.	Si
4	FichaDR_J00171_20260216174858.pdf	Declaración de Responsabilidad TI	16-FEB-26 06:02:06 PM	81 KB.	Si
5	Notas a los Estados Financieros 4T 2025.pdf	Notas a los Estados Financieros Intermedios TI	16-FEB-26 06:02:24 PM	2579 KB.	Si

- La Información será reenviada a la Bolsa de Valores de Lima

Firmado Digitalmente por:
TRAMITE DOCUMENTARIO ELECTRONICO
Fecha: 16/02/2026 06:03:21 p.m.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

PETROPERU

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 028-2020-OCI/0084-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

"FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA EN LA ESTRUCTURA BÁSICA Y EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE PETROPERU S.A."

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 DE FEBRERO DE 2020 AL 14 DE AGOSTO DE 2020

TOMO I DE I

SAN ISIDRO, 17 DE AGOSTO DE 2020

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
No. 028-2020-OCI/0084-SOO

"FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA EN LA ESTRUCTURA BÁSICA Y EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE PETROPERU S.A."

ÍNDICE

		No. Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	SITUACIONES ADVERSAS	3
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	19
IV.	CONCLUSIÓN	19
V.	RECOMENDACIÓN	20
VI.	APÉNDICES	21

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° 028-2020-OCI/0084-SOO

"FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA EN LA ESTRUCTURA BÄSICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE PETROPERU S.A."

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio No. 0084-2020-027, en el marco de lo previsto en la Directiva No. 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría No. 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría No.100-2020-CG "Adicionan la sexta disposición complementaria final a la Directiva No. 002-2019-CG "Servicio Control Simultaneo".

La generación y uso de los documentos de gestión, que sirven para la administración de la empresa, es un proceso continuo; por tanto, puede ser materia de mejoras y/o correcciones con el fin que el accionar de la misma se desarrolle de manera ordenada, con responsabilidades debidamente establecidas, con segregación de funciones, con procesos y procedimientos claramente definidos, entre otras condiciones, todas ellas orientadas a que la empresa alcance sus fines y objetivos.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de generación, aprobación y uso de la Estructura Básica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de PETROPERÚ S.A., con énfasis en lo que respecta a la función de Auditoría Interna, se han identificado seis (6) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la consistencia y continuidad de dicha función, a fin de evitar el debilitamiento de la misma, y la confusión en las partes interesadas internas al respecto, enmarcando dicha función de auditoría en los principios y disposiciones aplicables al Sistema Nacional de Control, lo cual es compatible con lo ya establecido en el Código de Buen Gobierno Corporativo de PETROPERU S.A. vigente y sus versiones anteriores, así como en el Estatuto de Auditoría Interna aprobado por el Acuerdo de Directorio No. 010-2014-PP de 27 de febrero de 2014.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. **Los miembros del Directorio no contaron oportunamente con la información de soporte para la toma de decisión de aprobar la Estructura Básica de la empresa, generando situaciones contrarias a la normativa de control gubernamental y al Código de Buen Gobierno Corporativo, así como el riesgo de confusión en las partes interesadas internas en relación con la función de auditoría**

   a) **Condición:**

   Con **Memorando No. GCRH-JDEP-132-2020 del 19 de febrero de 2020**, Gerencia General propuso y recomendó al Directorio aprobar la modificación de la Estructura Básica de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., la misma que fue aprobada mediante **Acuerdo de Directorio No. 026-2020-PP** "**Aprobar la Nueva Estructura Básica de la Organización de Petróleos del Perú – PETROPERU S.A." de 20 de febrero de 2020**.

Al respecto, dicha modificación de la Estructura Básica de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., se sustentó en el **Informe Técnico No. GCRH-JDEP-008-2020 del 19 de febrero de 2020**, mediante el cual la Gerencia Corporativa Recursos Humanos propuso y recomendó sea sometida a consideración del Directorio, la modificación de la Estructura Básica de Organización de PETROPERÚ S.A., de conformidad con los objetivos y prioridades estratégicas actuales de la Empresa; señalando que, el diseño de la nueva estructura organizacional permitirá contar con mayor flexibilidad; facilitando el alineamiento con los objetivos estratégicos, incrementando la eficiencia y contribuyendo a una mejora en la productividad; mediante la implementación de un modelo de gestión por procesos y con un reporte funcional centralizado, a fin de contar con una estructura dinámica y funcional, enfocado en la creación de valor y orientado a las buenas prácticas de Buen Gobierno Corporativo.

Indicando además, la importancia y el nivel de responsabilidad y complejidad de las funciones de las Gerencias propuestas, resultando prioritario contar con personal especializado, cuya formación, experiencia y competencias aseguren los objetivos de la Gerencia General para el éxito de la Gestión Empresarial y así cumplir con los objetivos y garantizar la continuidad administrativa, proponiéndose cambios en los cuadros de personal de nivel 2 y 3 de la actual Estructura Básica; contando además, con la opinión favorable de la Gerencia Corporativa Legal, incluida en el **Memorando No. GCLG-0550-2020 del 19 de febrero del 2020.**

En línea con lo antes expuesto, el Acuerdo de Directorio No. 026-2020-PP "Aprobar la Nueva Estructura Básica de la Organización de Petróleos del Perú – PETROPERU S.A." de 20 de febrero de 2020, se sustentó en el Memorando No. GCRH-JDEP-132-2020 del Gerente General, en el Informe Técnico No, GCRH-JDEP-008-2020 de la Gerencia Corporativa Recursos Humanos y en el Memorando No. GCLG-0550-2020 de la Gerencia Corporativa Legal, todos ellos de fecha 19 de febrero del 2020, es decir de un día antes de la aprobación del Acuerdo de Directorio No. 026-2020-PP.

b) Criterio:

- **Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio de PETROPERU S.A., aprobado en Acta de Junta General de Accionistas de 18 de octubre de 2010, señala:**

  Artículo 7: En los casos descritos en los Artículos 4° y 5° precedentes, la convocatoria será efectuada por el Presidente o quien haga sus veces. Si no se efectúa la convocatoria en la oportunidad prevista en la solicitud, a la que alude el Artículo 5, ésta la hará cualquiera de los directores.

  La respectiva citación será efectuada por el Secretario del Directorio mediante esquela entregada con cargo de recepción con una anticipación no menor de cuatro días útiles a la fecha señalada para la sesión.

  Para estos efectos, dicha citación deberá expresar claramente el lugar día y hora de la reunión; remitiéndose conjuntamente con la agenda de la sesión y con la documentación relativa a los asuntos a tratarse en ella.

  La información que da soporte a los asuntos comprendidos en la Agenda, y que acompaña la convocatoria, debe estar resumida y debidamente preparada…

  (…)

  Artículo 40. *Derecho* de Información y Asesoramiento

  (…)

  2. *El Presidente del Directorio es responsable de coordinar con el Gerente General, la entrega, con una antelación mínima de cuatro (4) días útiles, a los directores de la información asociada a cada uno de los puntos incluidos en la Agenda.*

  3. *(…)*

     La documentación mínima para la Estación Orden del Día deberá incluir, un Informe Técnico y un Informe legal sobre cada asunto a tratar, así como un resumen ejecutivo y proyecto de Acuerdo de Directorio.

(…)

(Los subrayados son agregados)

c) Consecuencia:

La situación expuesta generó que, en su momento, se tomaran decisiones, bajo riesgo de no contar con el sustento debido ni el tiempo suficiente para ser analizado, lo que se ha materializado, tal como se ha señalado en los puntos 2) y 3) del presente documento, en los cuales se revelan situaciones contrarias a la normativa de control gubernamental y al Código de Buen Gobierno Corporativo, así como el riesgo de confusión en las partes interesadas internas en relación a la función de auditoría

2. En la Estructura Básica de la empresa se modificó la denominación de la Gerencia Auditoría reemplazándola por Órgano de Control Institucional y se creó una nueva dependencia con el nombre de Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos, sin el debido sustento y sin que el Directorio haya tratado dichos temas con la Contraloría General de la República en razón a que se relaciona con el régimen de control de la empresa, generando el riesgo de confusión en las partes interesadas internas respecto al ejercicio de la función de auditoría interna.

Antecedentes

- El Código de Buen Gobierno Corporativo Petróleos del Perú S.A., aprobado con Acuerdo de Directorio No. 107-2010-PP de 30 de noviembre de 2010, estableció, entre otros aspectos, lo siguiente:

  Principio 13.- Políticas sobre Auditorías

  PETROPERÚ S.A. se encuentra dentro del ámbito del Sistema Nacional de Control, el Órgano de Control Institucional (OCI), reporta directamente al Presidente del Directorio y depende funcionalmente de la Contraloría General de la República (CGR), desempeñándose con absoluta independencia con relación a la administración de la empresa. Efectúa su labor según los lineamientos y políticas establecidos por la CGR.

  La función del OCI es llevar a cabo el control gubernamental de la empresa de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la empresa cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados mediante la ejecución de acciones y actividades de control, para contribuir con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales…

  Cabe resaltar que, en el año 2010, en la empresa, dicho Órgano de Control Institucional tenía el nombre de Gerencia Auditoría Interna.

- En línea con lo anteriormente señalado, el Estatuto de Auditoria Interna aprobado con Acuerdo de Directorio No. 010-2014-PP del 27 de febrero del 2014, entre otros aspectos, establece lo siguiente:

  "(…)

  PROPOSITO:
  En el presente Estatuto de Auditoria Interna, el Directorio de Petroperú S.A. define la finalidad, funciones y competencias de la Gerencia de Auditoría Interna, en adelante GAUI y especifica su contribución al gobierno corporativo de la entidad.

  La GAUI presta servicios independientes y objetivos de aseguramiento y consulta, concebidos para mejorar las operaciones de la empresa. Contribuye a la consecución de los objetivos de Petroperú S.A. mediante la aplicación de una metodología sistemática para la evaluación y la mejora de la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno. Todas las actividades, las operaciones y los procesos de Petroperú S.A. pueden someterse a un examen de auditoría interna.

  Asimismo, la GAUI ejecuta también el Plan Anual de Control en el que programa las acciones y actividades de control a las operaciones de Petroperú S.A. y contribuye, en este contexto, al cumplimiento de las normas internacionales de auditoría interna y la auditoría gubernamental.

  (…)"

(Los resaltados y subrayados son agregados)

Asimismo, el Estatuto de Auditoria señala en su Numeral 2 que la Gerencia Auditoría Interna realiza sus funciones de acuerdo con las Normas Internacionales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna y el Código de Ética del Instituto de Auditores Internos de EE.UU. (IIA), sin interferir el cumplimiento de las Normas de Auditoria Gubernamental dictadas por la Contraloría General de la República.

- Con Acuerdo de Directorio No. 052-2016-PP de 16 de junio de 2016, se aprobó una versión actualizada del Código de Buen Gobierno Corporativo Petróleos del Perú S.A., que, entre otros aspectos, estableció lo siguiente:

  Principio 14: Políticas sobre Auditorías

  *PETROPERÚ S.A. se encuentra dentro del ámbito del Sistema Nacional de Control, por lo que la **Gerencia de Auditoría depende funcionalmente de la Contraloría General de la República**, efectuando su labor según sus lineamientos y políticas establecidas. Asimismo, Gerencia Auditoría reporta el resultado de su labor al Directorio a través de su Presidente y del Comité de Auditoría y Control.*

  La función de la Gerencia de Auditoría es promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la empresa, con el fin de cautelar la legalidad y eficiencia de los actos y operaciones y alertar oportunamente la existencia de hechos que pongan en riesgo los resultados de la empresa. Asimismo, se encarga de promover las medidas preventivas que correspondan, y evaluar y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión, control y gobierno de la empresa dentro del marco legal del Control Gubernamental y el marco internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna…

  (Los resaltados y subrayados son agregados)

- Con Acuerdo de Directorio No 047-2018-PP de 28 de mayo de 2018, se aprobó la versión vigente del Código de Buen Gobierno Corporativo Petróleos del Perú S.A., que, entre otros aspectos, establece lo siguiente:

  Principio 26: Auditoría y Control Interno

  PETROPERÚ S.A. se encuentra dentro del ámbito del Sistema Nacional de Control, efectuando su labor según lineamientos y políticas establecidas por la Contraloría General de la República. Asimismo, el resultado de la labor de la Gerencia Auditoría (o quien haga sus veces) se reporta al Directorio a través de su presidente, y del Comité de Auditoría y Control.

  La función de la Gerencia Auditoría** es promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la Empresa, con el fin de cautelar la legalidad y eficiencia de los actos y operaciones, y alertar oportunamente la existencia de hechos que pongan en riesgo los resultados de la Empresa. Asimismo, se encarga de promover las medidas preventivas que correspondan, y evaluar y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión, control y gobierno de la Empresa **dentro del marco legal del Control Gubernamental y el marco internacional para la práctica profesional de la Auditoría Interna.

  PETROPERÚ S.A. cuenta con una función de auditoría basada en riesgos, cuyo responsable debe observar los mismos principios de diligencia, lealtad y reserva que les son aplicables al Directorio y la Gerencia, y velar por la fortaleza del Sistema de Control Interno e informar a las áreas de la Empresa sus observaciones y la propuesta de medidas necesarias dentro del ámbito de sus funciones, manteniendo informado al Directorio directamente o a través del Comité de Auditoría y Control de los asuntos críticos de control interno de esta y reportando periódicamente.

  Asimismo, PETROPERÚ S.A. cuenta con la Política Integrada de Control Interno que orienta el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal, organizadas e instituidas en la Empresa, para la consecución de los objetivos institucionales.

  PETROPERÚ S.A. deberá contar con un Sistema de Control Interno transparente, alineado con los estándares internacionales del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO), cuya estructura tiene los siguientes componentes: Ambiente de Control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión; los documentos de acción deberán ser aprobados por Gerencia General".

  (Los resaltados y subrayados son agregados)

En el marco de lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno Corporativo (2010), en el Estatuto de Auditoria Interna (2014), en el Código de Buen Gobierno Corporativo (2016), en el vigente Código de Buen Gobierno Corporativo (2018) y en la normativa que rige el Sistema Nacional de Control, **la Gerencia Auditoría de PETROPERU S.A. (GAUI) desarrolló sus actividades, sin que exista**

cuestionamientos, de instancias internas o externas a la empresa, respecto al cumplimiento de sus funciones establecidas en la normativa antes citada.

Es muy claro que, según el Código de Buen Gobierno Corporativo (2010), en el Estatuto de Auditoria Interna (2014), en el Código de Buen Gobierno Corporativo (2016) y en el vigente Código de Buen Gobierno Corporativo (2018), la función y políticas sobre auditoría interna recaen en la Gerencia Auditoría (GAUI), llamada así hasta marzo del presente año; por tanto, no existe razón, desde este marco normativo, para crear una nueva unidad orgánica a la que se le asigne funciones de auditoría y/o la denominación "auditoría".

a) Condición:

Con **Memorando No. GCRH-JDEP-132-2020 del 19 de febrero de 2020**, Gerencia General propuso y recomendó al Directorio aprobar la modificación de la Estructura Básica de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., con base en el **Informe Técnico No GCRH-JDEP-008-2020 del 19 de febrero de 2020 formulado por** la Gerencia Corporativa Recursos Humanos, la misma que contó con la opinión favorable de la Gerencia Corporativa Legal, incluida en el **Memorando No. GCLG-0550-2020 del 19 de febrero del 2020.**

La Nueva Estructura Básica de la Organización de Petróleos del Perú – PETROPERU S.A fue aprobada mediante Acuerdo de Directorio No. 026-2020-PP de 20 de febrero de 2020.

Hemos efectuado la revisión del Informe Técnico No, GCRH-JDEP-008-2020 del 19 de febrero de 2020 y del Memorando No. GCLG-0550-2020 del 19 de febrero del 2020**,** que sustentaron el Acuerdo de Directorio No. 026-2020-PP de 20 de febrero de 2020, con el fin de encontrar las razones y/o argumentos por los cuales se modificó la denominación de la Gerencia Auditoría cambiándola por Órgano de Control Institucional y se creó una nueva dependencia con el nombre de Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos. **Sin embargo, no se encontraron dichas razones y/o argumentos.**

Por otro lado, en la documentación proporcionada por la empresa respecto la modificación de su Estructura Básica, no se han encontrado elementos probatorios que la modificación de la denominación de la Gerencia Auditoría cambiándola por Órgano de Control Institucional y la creación de una nueva dependencia con el nombre de Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos, hayan sido temas tratados formalmente y de manera directa por el Directorio con la Contraloría General de la República, menos aún con la Gerencia Auditoría (GAUI), siendo estos temas referidos al régimen de auditoría y controles que afecta a PETROPERU S.A.

b) Criterio:

- **Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio de PETROPERU S.A., aprobado en Acta de Junta General de Accionistas de 18 de octubre de 2010.**

  "Artículo 22. Relaciones con los Auditores

  1. El Directorio directamente establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con la Contraloría General para fortalecer todo lo relativo al régimen de auditoría y controles que afecta a PETROPERU.

  (…)

  Artículo 40. Derecho de Información y Asesoramiento

  (…)

  3. El Presidente del Directorio, es responsable, de que en la información y documentación que se entregue a los directores, prevalezca el principio de calidad, de forma tal que se cuente con soportes documentarios adecuados, que permita a los directores comprender y tomar conocimiento del tema a tratar, permitiéndoles valorar con facilidad los aspectos más relevantes de cada asunto incluido en la Agenda, para la adopción del Acuerdo correspondiente".

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos han ocasionado que se tomen decisiones contrarias a la normativa, y vienen generando riesgos de confusión en las partes interesadas internas respecto al ejercicio de la función de auditoría interna.

3. En la Estructura Básica de la empresa se creó una nueva dependencia con el nombre de Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos, sin que se haya asignado a dicha Gerencia la función de auditoría interna, decisión no ajustada a la normativa de control gubernamental y al Código de Buen Gobierno Corporativo de PETROPERU S.A., que genera riesgo de confusión en las partes interesadas internas respecto al ejercicio de la función de auditoría interna.

a) Condición:

Con **Memorando No. GCRH-JDEP-132-2020 del 19 de febrero de 2020**, Gerencia General propuso y recomendó al Directorio aprobar la modificación de la Estructura Básica de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., con base en el **Informe Técnico No. GCRH-JDEP-008-2020 del 19 de febrero de 2020 formulado por** la Gerencia Corporativa Recursos Humanos, propuesta que contó con la opinión favorable de la Gerencia Corporativa Legal, incluida en el **Memorando No. GCLG-0550-2020 del 19 de febrero del 2020.**

Finalmente, la Nueva Estructura Básica de la Organización de Petróleos del Perú – PETROPERU S.A fue aprobada mediante Acuerdo de Directorio No. 026-2020-PP de 20 de febrero de 2020.

En la revisión del Informe Técnico No. GCRH-JDEP-008-2020 del 19 de febrero del 2020, que detalla las propuestas de estructura organizacional para los niveles 2 y 3, se ha identificado los siguientes aspectos:

- En el Numeral 3.12 del Informe Técnico, específicamente en el Sub Numeral 3 que corresponde a la **Dependencia Organizacional Auditoría Interna y Riesgos – denominada "Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos"**, se señala:

  "(…)
  3.12 "A continuación, se detallan las propuestas de estructura organizacional para el nivel 2 y 3:

3. AUDITORÍA INTERNA Y RIESGOS

Estructura organizacional propuesta:

Se incorpora a esta Dependencia las funciones de la Sub Gerencia Control Interno y Gestión de Riesgos que se encontraba en la Gerencia Planeamiento y Gestión. Asimismo, se incorpora la función de procesos que se encontraba en dicha Gerencia.

En tal sentido, la misión de esta dependencia será:

"Implementar y dirigir los Sistemas de Control Interno y Gestión Integral de Riesgos de PETROPERÚ, a través de planes de acción preventivas para garantizar el desarrollo de los objetivos estratégicos de la Empresa. Asimismo, monitorear y controlar ***el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoria*** *y de las acciones de control simultáneo de los órganos de control gubernamental que rige a PETROPERÚ".*

(...)"

(Los resaltados y subrayados son agregados)

- Como se aprecia de la lectura, la misión[1] de la denominada Gerencia Departamento Auditoria y Riesgos, es ser responsable de implementar y dirigir los Sistemas de Control Interno y Gestión Integral de Riesgos de PETROPERÚ, a través de planes de acción preventivos para garantizar el desarrollo de los objetivos estratégicos de la Empresa, que son las mismas responsabilidades que tuvo antes del cambio de Organización, la Ex Sub Gerencia Control Interno y Gestión de Riesgos.

- También, se menciona que se le ha agregado la función de procesos que se encontraba en la "actual" Gerencia Planeamiento y Gestión (ex Gerencia Corporativa de Planeamiento, Gestión y Riesgos). Dicha función de procesos pertenecía a la mencionada Gerencia - específicamente a la Sub Gerencia de Estrategia y Control de Gestión -, que de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de Petróleos del Perú – PETROPERU S.A. (Febrero 2020), tenía como una de sus funciones *"Dirigir la estrategia y normativa necesaria para el mejoramiento de procesos y los modelos para la implantación de la mejora continua a nivel corporativo*", y que la Unidad de Procesos y Portafolio de la mencionada Sub Gerencia, era la Unidad Organizacional que tenía responsabilidad de desarrollar la mencionada función.

- Asimismo, también se señala como la misión de la denominada "Gerencia Departamento Auditoria y Riesgos", monitorear y controlar el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoria y de las acciones de control simultáneo de los órganos de control gubernamental que rige a PETROPERÚ S.A.; - función que también correspondía a la Ex Sub Gerencia Control Interno y Gestión de Riesgos, antes de la modificación de la Estructura Básica de la empresa.

- Cabe resaltar que, el monitoreo y control del cumplimiento de las recomendaciones de Auditoria, señalados en la misión de la denominada "Gerencia Departamento Auditoria y Riesgos", está referida al seguimiento del cumplimiento de los Planes de Acción derivados de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría y otros productos emitidos por el hoy denominado **Órgano de Control Institucional (antes GAUI), siendo éste a quien le correspondía ejercer la función de auditoría**. En tal sentido, **el monitoreo y control del cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría, encomendado a la denominada Gerencia Departamento Auditoria y Riesgos, no constituye el ejercicio de la función de auditoría; por tanto, no justifica que la precitada dependencia reciba tal denominación (Auditoría Interna).**

- En conclusión, la Misión de la denominada Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos definida en el Informe Técnico No. GCRH-JDEP-008-2020, cuenta con funciones de la Ex Sub Gerencia Control Interno y Gestión de Riesgos; no incluyendo funciones de "Auditoría Interna". Sin embargo, el Directorio de PETROPERU S.A., aprobó la creación

[1] Misión es el motivo, fin o razón de ser de la existencia de una Dependencia Organizacional o Organización, es decir lo que realiza y ejecuta.

de la Dependencia Organizacional denominada Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos sin asignar a la misma la función de auditoría interna.

- Adicionalmente a ello, cabe señalar que de acuerdo al Estatuto de Auditoría Interna de PETROPERU aprobado con Acuerdo de Directorio No. 010-2014-PP de 27 de febrero de 2014, la función de auditoría interna le corresponde a la Ex Gerencia Auditoría Interna – GAUI (hoy denominada Órgano de Control Institucional de PETROPERU), tal como se puede apreciar en el Estatuto de Auditoria, en el c**ual** se define textualmente el propósito de la misma, según el siguiente detalle:

  "(...)
  PROPOSITO:
  En el presente Estatuto de Auditoria Interna, el Directorio de Petroperú S.A. define la finalidad, funciones y competencias de la Gerencia de Auditoría Interna, en adelante GAUI y especifica su contribución al gobierno corporativo de la entidad.
  La GAUI presta servicios independientes y objetivos de aseguramiento y consulta, concebidos para mejorar las operaciones de la empresa. Contribuye a la consecución de los objetivos de Petroperú S.A. mediante la aplicación de una metodología sistemática para la evaluación y la mejora de la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno. Todas las actividades, las operaciones y los procesos de Petroperú S.A. pueden someterse a un examen de auditoría interna.

  Asimismo, la GAUI ejecuta también el Plan Anual de Control en el que programa las acciones y actividades de control a las operaciones de Petroperú S.A. y contribuye, en este contexto, al cumplimiento de las normas internacionales de auditoría interna y la auditoría gubernamental.
  (...)"
  (Los resaltados y subrayados son agregados)

b) Criterio:

- **Ley N° 27785 de 23 de julio de 2002, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece lo siguiente:**

  "Artículo 17°.- Órgano de Auditoría Interna
  Las entidades comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3 de la presente Ley, así como las empresas del Estado tenga una participación accionaria total o mayoritariamente, tendrán necesariamente un Órgano de Auditoría Interna ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye la unidad especializada responsable de llevar el control gubernamental en la entidad.

  El Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implantación del Órgano de Auditoría Interna y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control.

  El citado Órgano mantiene una relación funcional con la Contraloría General, efectuando su labor, de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca el Organismo Superior de Control".

- **Con Acuerdo de Directorio N° 047-2018-PP de 28 de mayo de 2018, se aprobó la versión vigente del Código de Buen Gobierno Corporativo Petróleos del Perú S.A., que, entre otros aspectos, establece lo siguiente:**

  "Principio 26: Auditoría y Control Interno
  PETROPERÚ S.A. se encuentra dentro del ámbito del Sistema Nacional de Control, efectuando su labor según lineamientos y políticas establecidas por la Contraloría General de la República. Asimismo, el resultado de la labor de la Gerencia Auditoría (o quien haga sus veces) se reporta al Directorio a través de su presidente, y del Comité de Auditoría y Control.

  La función de la Gerencia Auditoría** es promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la Empresa, con el fin de cautelar la legalidad y eficiencia de los actos y operaciones, y alertar oportunamente la existencia de hechos que pongan en riesgo los resultados de la Empresa. Asimismo, se encarga de promover las medidas preventivas que correspondan, y evaluar y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión, control y gobierno de la Empresa **dentro del marco legal del Control Gubernamental y el marco internacional para la práctica profesional de la Auditoría Interna.

PETROPERÚ S.A. cuenta con una función de auditoría basada en riesgos, cuyo responsable debe observar los mismos principios de diligencia, lealtad y reserva que les son aplicables al Directorio y la Gerencia, y velar por la fortaleza del Sistema de Control Interno e informar a las áreas de la Empresa sus observaciones y la propuesta de medidas necesarias dentro del ámbito de sus funciones, manteniendo informado al Directorio directamente o a través del Comité de Auditoría y Control de los asuntos críticos de control interno de esta y reportando periódicamente.

Asimismo, PETROPERÚ S.A. cuenta con la Política Integrada de Control Interno que orienta el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal, organizadas e instituidas en la Empresa, para la consecución de los objetivos institucionales.

PETROPERÚ S.A. deberá contar con un Sistema de Control Interno transparente, alineado con los estándares internacionales del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO), cuya estructura tiene los siguientes componentes: Ambiente de Control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión; los documentos de acción deberán ser aprobados por Gerencia General".
(Los resaltados y subrayados son agregados)

- **Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio de PETROPERU S.A., aprobado en Acta de Junta General de Accionistas de 18 de octubre de 2010.**

  "Artículo 40. Derecho de Información y Asesoramiento

  (…)

  3. *El Presidente del Directorio, es responsable, de que en la información y documentación que se entregue a los directores, prevalezca el principio de calidad, de forma tal que se cuente con soportes documentarios adecuados, que permita a los directores comprender y tomar conocimiento del tema a tratar, permitiéndoles valorar con facilidad los aspectos más relevantes de cada asunto incluido en la Agenda, para la adopción del Acuerdo correspondiente".*

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos han ocasionado toma de decisiones no ajustadas a la normativa de control gubernamental y al Código de Buen Gobierno Corporativo de PETROPERU S.A., generando riesgo de confusión en las partes interesadas internas respecto al ejercicio de la función de auditoría interna.

4. En el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos aprobado por el Gerente General, se le ha establecido funciones que son propias de los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, superponiendo las funciones del hoy denominado "Órgano de Control Institucional" y ocasionando riesgo de confusión en las partes interesadas internas respecto al ejercicio de la función de auditoría interna.

a) Condición:

Se ha efectuado un análisis del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos y Descripción de Puesto, documentos alcanzados al Órgano de Control Institucional de PETROPERU S.A., por el Gerente Gestión de Personas con Memorando No. GGPE-5001-2020 de 17 de Junio del 2020[2].

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Petróleos del Perú – PETROPERU S.A. mencionado en el párrafo anterior, que ha sido originado por el Gerente Gestión de Personas – José Manuel Rodríguez Haya y aprobado por el Gerente General – Carlos Alfredo, Barrientos

[2] En atención al Memorando N° OCIN-149-2020

Gonzales mediante el Memorando No. GGPE-JDEP-346-2020, establece lo siguiente respecto del objetivo de "Auditoría Interna y Riesgos":

"(...)

AUDITORÍA INTERNA Y RIESGOS

Artículo 18º. - ***Auditoría Interna y Riesgos es la encargada de realizar la supervisión y verificación de los actos****, procesos* ***y resultados de la Empresa*** *de forma independiente y objetiva;* ***así como, del cumplimiento de la normativa*** *interna establecida, a efectos de asegurar que los controles internos existan y funcionen, a fin de mitigar los riesgos identificados, mejorar las operaciones y cumplir con los objetivos institucionales. Implementar y dirigir los Sistemas de Control Interno, Seguridad de la Información y Gestión Integral de Riesgos, a través de planes de acción para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Empresa. Asimismo, monitorear el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los Órganos del Sistema Nacional de Control".*

(el resaltado y subrayado es nuestro)

Es el caso que, la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece, respecto al Control Gubernamental:

"Artículo 6.- Concepto

El control gubernamental consiste en la supervisión*, vigilancia* ***y verificación de los actos y resultados de la gestión pública****, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado,* ***así como del cumplimiento de las normas*** *legales* ***y de los lineamientos de política y planes de acción****, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.*

El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente".

(el resaltado y subrayado es nuestro)

Como puede notarse, el Artículo 18° del ROF encarga a Auditoría Interna y Riesgos (Gerencia Departamento) realizar actividades propias del control gubernamental, función que corresponde al actualmente denominado Órgano de Control Institucional (antes Gerencia Auditoría – GAUI).

b) Criterio:

- **Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - CAPÍTULO II - CONTROL GUBERNAMENTAL**

"Artículo 6.- Concepto

El control gubernamental consiste en la supervisión*, vigilancia* ***y verificación de los actos y resultados de la gestión pública****, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado,* ***así como del cumplimiento de las normas*** *legales* ***y de los lineamientos de política y planes de acción****, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.*

El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente".

- **Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - CAPÍTULO I - CONCEPTO Y CONFORMACIÓN DEL SISTEMA**

"Artículo 12.- Definición

El Sistema Nacional de Control es el conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada.

Su actuación comprende todas las actividades y acciones en los campos administrativo, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanza al personal que presta servicios en ellas, independientemente del régimen que las regule.

Artículo 13.- Conformación

El Sistema está conformado por los siguientes órganos de control:

a) La Contraloría General, como ente técnico rector.

b) Todas las unidades orgánicas responsables de la función de control gubernamental de las entidades que se mencionan en el Artículo 3 de la presente Ley, sean éstas de carácter sectorial, regional, institucional o se regulen por cualquier otro ordenamiento organizacional…".

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos han ocasionado que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos se esté superponiendo a las competencias del hoy denominado "Órgano de Control Institucional", generando el riesgo de confusión en las partes interesadas internas respecto al ejercicio de la función de auditoría interna.

5. En el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos, aprobado por la Gerencia General, se ha distorsionado la misión encomendada a dicho Departamento conforme al informe técnico que sustentó su creación, superponiendo las funciones del hoy denominado "Órgano de Control Institucional", generando el riesgo de confusión en las partes interesadas internas respecto al ejercicio de la función de auditoría interna

a) Condición:

Mediante Acuerdo de Directorio No. 026-2020-PP de 20 de febrero de 2020 se aprobó la Nueva Estructura Básica de la Organización de Petróleos del Perú – PETROPERU S.A., que se sustentó en el Memorando No. GCRH-JDEP-132-2020 del Gerente General, en el Informe Técnico No. GCRH-JDEP-008-2020 de la Gerencia Corporativa Recursos Humanos y en el Memorando No. GCLG-0550-2020 de la Gerencia Corporativa Legal. En el Numeral 3.12 del Informe Técnico, específicamente en el Sub Numeral 3, que corresponde a la Dependencia Organizacional Auditoría Interna y Riesgos – denominada "Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos", se señala:

"(...)

3.12 "A continuación, se detallan las propuestas de estructura organizacional para el nivel 2 y 3:

(…)

3. AUDITORÍA INTERNA Y RIESGOS

Estructura organizacional propuesta:

Se incorpora a esta Dependencia las funciones de la Sub Gerencia Control Interno y Gestión de Riesgos que se encontraba en la Gerencia Planeamiento y Gestión. Asimismo, se incorpora la función de procesos que se encontraba en dicha Gerencia.

En tal sentido, la misión de esta dependencia será:

*"Implementar y dirigir los Sistemas de Control Interno y Gestión Integral de Riesgos de PETROPERÚ, a través de planes de acción preventivas para garantizar el desarrollo de los objetivos estratégicos de la Empresa. Asimismo, monitorear y controlar **el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoria** y de las acciones de control simultáneo de los órganos de control gubernamental que rige a PETROPERÚ".*

(...)"

Según lo antes reseñado, queda claro que:

- La Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos se creaba con base en las funciones de la Sub Gerencia Control Interno y Riesgos a las que se sumaba las funciones de Procesos, todas ellas se encontraban bajo el ámbito de la Gerencia Planeamiento y Gestión.
- La misión de la Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos es:
  1) Implementar y dirigir los Sistemas de Control Interno y Gestión Integral de Riesgos de PETROPERU y
  2) Monitorear y controlar el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoria y de las acciones de control simultáneo de los órganos de control gubernamental que rige a PETROPERÚ.

Sin embargo, **en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos y Descripción de Puesto, documentos emitidos con posterioridad a la aprobación de la Estructura Básica, se ha distorsionado la misión encomendada a dicha Gerencia de Departamento en la Estructura Básica**, tal como se explica a continuación.

- Se ha efectuado un análisis del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la "Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos" y Descripción de Puesto, documentos alcanzados al Órgano de Control Institucional de PETROPERU S.A., por el Gerente Gestión de Personas con Memorando No. GGPE-5001-2020 de 17 de Junio del 2020[3].

- El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Petróleos del Perú – PETROPERU S.A. mencionado en el párrafo anterior, originado por el Gerente Gestión de Personas - José Manuel, Rodríguez Haya y aprobado por el Gerente General – Carlos Alfredo Barrientos Gonzales mediante el Memorando No. GGPE-JDEP-346-2020 del 05 de Junio del 2020 y respecto a las funciones de "Auditoría Interna y Riesgos" establece lo siguiente:

  *Artículo 18º. - **Auditoría Interna y Riesgos es la encargada de realizar la supervisión y verificación de los actos, procesos y resultados de la Empresa de forma independiente y objetiva; así como, del cumplimiento de la normativa interna establecida**, a efectos de asegurar que los controles internos existan y funcionen, a fin de mitigar los riesgos identificados, mejorar las operaciones y cumplir con los objetivos institucionales. Implementar y dirigir los Sistemas de Control Interno, Seguridad de la Información y Gestión Integral de Riesgos, a través*

[3] En atención al Memorando N° OCIN-149-2020

de planes de acción para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Empresa. Asimismo, monitorear el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los Órganos del Sistema Nacional de Control.

(el resaltado y subrayado es nuestro)

- Lo resaltado y subrayado en el párrafo anterior, es decir, que "*Auditoría Interna y Riesgos es la encargada de realizar la supervisión y verificación de los actos, procesos y resultados de la Empresa de forma independiente y objetiva; así como, del cumplimiento de la normativa interna establecida…"*, **excede la misión prevista en la Estructura Básica para dicha Gerencia Departamento.**

- Del mismo modo, en las FUNCIONES DE AUDITORÍA INTERNA Y RIESGOS se señala:

  Artículo 19º. - Son funciones de Auditoría interna y Riesgos:

  "(…)

  b. Programar y ejecutar actividades de auditoría interna, en función al Plan de Control aprobado por el Directorio, con el fin de verificar que las dependencias ejecuten sus procesos en forma eficaz y eficiente, en línea con los objetivos estratégicos.

  c. Atender: i) reclamos de proveedores/postores/clientes y ii) temas relacionados a los trabajadores en el ámbito laboral/disciplinario.

  (…)

  h. Participar en actos públicos y privados, en calidad de veedor, en los casos por su naturaleza de los procesos sean requeridos.

  (…)

  Ninguna de estas funciones fue considerada, para la Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos, en el Informe Técnico No. GCRH-JDEP-008-2020 de la Gerencia Corporativa Recursos Humanos que sustentó el Acuerdo de Directorio No. 026-2020-PP de 20 de febrero de 2020 con el cual se aprobó la Nueva Estructura Básica de PETROPERU S.A.

  En lo que respecta al literal b), en este se menciona un *"Plan de Control aprobado por el Directorio"*, siendo el caso que la normativa vigente del Sistema Nacional de Control establece que la formulación del Plan Anual de Control es una función que corresponde al Órgano de Control Institucional.

b) Criterio:

- **Acuerdo de Directorio No. 026-2020-PP de 20 de febrero de 2020, mediante el cual se aprobó la Nueva Estructura Básica de la Organización de Petróleos del Perú – PETROPERU S.A., en su parte considerativa señala:**

  *"Que, **mediante el Informe Técnico N° GCRH-JDEP-008-2020 del 19 de febrero de 2020, la Gerencia Corporativa Recursos Humanos propone y recomienda sea sometido a consideración del Directorio, la modificación de la Estructura Básica de Organización de PETROPERU S.A., de conformidad con los objetivos y prioridades estratégicas actuales de la Empresa;***

  Que, el diseño de la nueva estructura organizacional permitirá contar con mayor flexibilidad, facilitando el alineamiento con los objetivos estratégicos, incrementando la eficiencia y contribuyendo a una mejora en la productividad, mediante la implementación de un modelo de gestión por procesos y con un reporte funcional centralizado, a fin de contar con una estructura dinámica y funcional, enfocado en la creación de valor y orientado a las buenas prácticas de Buen Gobierno Corporativo.

  *Que, **considerando la importancia y el nivel de responsabilidad y complejidad de las funciones de las Gerencias propuestas resulta prioritario contar con personal especializado** (….)"*

  El resaltado es nuestro.

- **Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio de PETROPERU S.A., aprobado en Acta de Junta General de Accionistas de 18 de octubre de 2010.**

  Artículo 40. Derecho de Información y Asesoramiento
  (…)

  3. El Presidente del Directorio, es responsable, de que en la información y documentación que se entregue a los directores, prevalezca el principio de calidad, de forma tal que se cuente con soportes documentarios adecuados, que permita a los directores comprender y tomar conocimiento del tema a tratar, permitiéndoles valorar con facilidad los aspectos más relevantes de cada asunto incluido en la Agenda, para la adopción del Acuerdo correspondiente.

  ***La documentación mínima para la Estación Orden de Día deberá incluir un Informe Técnico** y un Informe Legal sobre cada asunto a tratar, así como un resumen ejecutivo y proyecto de Acuerdo de Directorio.*

  El resaltado es nuestro.

- Estatuto Social de Petróleos del Perú – PETROPERU S.A. aprobado por la Junta General de Accionistas el 18 de octubre de 2010, que señala:

  "Artículo sexagésimo quinto: Corresponde al Gerente General

  ***c) Ejecutar las decisiones** de la Junta General de Accionistas y **del Directorio**".*

  El resaltado es nuestro.

- Directiva N°007-2015-CG/PROCAL -Directiva de los Órganos de Control Institucional, aprobada con Resolución de Contraloría N°353-2015-CG de 3 de diciembre de 2015, que señala:

  7.1.7 Funciones del OCI
  Son funciones del OCI las siguientes:
  a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR…

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos han ocasionado que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos se esté superponiendo las competencias del hoy denominado "Órgano de Control Institucional", generando el riesgo de confusión en las partes interesadas internas respecto al ejercicio de la función de auditoría interna.

6. En el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos, se le ha asignado indebidamente funciones que corresponden al control gubernamental y también a la administración de la empresa, combinación que constituye una falta de segregación de funciones, generando riesgo de confusión en las partes interesadas internas respecto a mantener la función de auditoría interna, concurrentemente con las funciones de control interno y gestión de riesgos, entre otras, incompatibles con la función de auditoría interna.

Sin perjuicio de las situaciones adversas señaladas en los Numerales 1, 2, 3, 4 y 5 anteriores, en las **que se revela aspectos que no justifican la inclusión de la expresión "Auditoría Interna" en la denominación de actualmente llamada Gerencia Departamento Auditoría Interna y**

Riesgos, a continuación, se expone la contradicción existente entre las funciones asignadas a dicha unidad orgánica.

a) Condición:

Se ha efectuado un análisis del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la "Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos" y Descripción de Puesto, documentos alcanzados al Órgano de Control Institucional de PETROPERU S.A., por el Gerente Gestión de Personas con Memorando No. GGPE-5001-2020 de 17 de Junio del 2020[4].

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Petróleos del Perú – PETROPERU S.A. mencionado en el párrafo anterior, originado por el Gerente Gestión de Personas - José Manuel, Rodríguez Haya y aprobado por el Gerente General – Carlos Alfredo Barrientos Gonzales mediante el Memorando No. GGPE-JDEP-346-2020 del 05 de Junio del 2020 y respecto a las funciones de "Auditoría Interna y Riesgos" establece lo siguiente:

*Artículo 18º. - **Auditoría Interna y Riesgos es la encargada de realizar la supervisión y verificación de los actos**, procesos **y resultados de la Empresa** de forma independiente y objetiva; **así como, del cumplimiento de la normativa** interna establecida, a efectos de asegurar que los controles internos existan y funcionen, a fin de mitigar los riesgos identificados, mejorar las operaciones y cumplir con los objetivos institucionales. **Implementar y dirigir los Sistemas de Control Interno, Seguridad de la Información y Gestión Integral de Riesgo**s, a través de planes de acción para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Empresa. Asimismo, **monitorear el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los Órganos del Sistema Nacional de Control.***

Según el artículo precitado, correspondería a la Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos:

A. La supervisión y verificación de los actos, procesos y resultados de la Empresa de forma independiente y objetiva; así como, del cumplimiento de la normativa interna establecida.

B. Implementar y dirigir los Sistemas de Control Interno, Seguridad de la Información y Gestión Integral de Riesgos.

C. Monitorear el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los Órganos del Sistema Nacional de Control.

Cabe resaltar que los encargos resumidos en los literales B y C anteriores corresponden a la administración de la empresa, mientras que lo señalado en el literal A corresponde al quehacer del actualmente denominado Órgano de Control Institucional (antes GAUI).

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, **es inconsistente asignar a una misma dependencia labores de "supervisión y verificación", a la par de funciones que corresponden a la administración de la empresa (Control Interno, Riesgos, Seguimiento de Recomendaciones, entre otras)**, que eventualmente podrían ser materia de "supervisión y verificación".

La inconsistencia antes mencionada, que constituye organizativamente una **falta de segregación de funciones**, también se presenta en las funciones específicas asignadas en el ROF a la Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos. Específicamente, **la función b. contenida en el Artículo 19° del ROF, que es competencia del órgano responsable de ejecutar el control gubernamental en la empresa (actualmente denominado Órgano de Control Institucional), es incompatible con las restantes funciones contenidas en dicho artículo**, que corresponden a la administración de la empresa, tal como se puede advertir a continuación:

"(…)

FUNCIONES DE AUDITORÍA INTERNA Y RIESGOS

Artículo 19º. - Son funciones de Auditoría interna y Riesgos:

[4] En atención al Memorando No. OCIN-149-2020

a. *Brindar aseguramiento y consulta a la Alta Dirección y Gerencia, a fin de garantizar la mejora en los procesos de gestión, control y gobierno.*
b. ***Programar y ejecutar actividades de auditoría interna, en función al Plan de Control aprobado por el Directorio, con el fin de verificar que las dependencias ejecuten sus procesos en forma eficaz y eficiente, en línea con los objetivos estratégicos.***
c. *Atender: i) reclamos de proveedores/postores/clientes y ii) temas relacionados a los trabajadores en el ámbito laboral/disciplinario.*
d. *Implementar y dirigir los Sistemas de Control Interno, Seguridad de la Información y Gestión Integral de Riesgos, a través de planes de acción para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Empresa.*
e. *Dirigir la estrategia y normativa necesaria para el mejoramiento de procesos, con el fin de fortalecer los sistemas de prevención implementados en la empresa.*
f. *Dirigir la elaboración de estrategias preventivas y correctivas ante los riesgos identificados, así como controlar su cumplimiento.*
g. *Monitorear las medidas correctivas recomendadas por los órganos del sistema nacional de control y brindar soporte técnico a los responsables de su implementación.*
h. *Participar en actos públicos y privados, en calidad de veedor, en los casos por su naturaleza de los procesos sean requeridos.*
i. *Fomentar una cultura de autocontrol a nivel corporativo, a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que la Empresa está expuesta.*
j. *Gestionar los riesgos de su área con criterio preventivo, a través del monitoreo periódico de los procesos a su cargo.*
k. *Cumplir con el Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos.*
l. *Desempeñar otras funciones que le delegue el Directorio o le sean asignadas por la naturaleza de su función.*

(...)"

Por otro lado, en la Política Integrada de Control Interno aprobada con Acuerdo de Directorio No. 083-2017-PP, PETROPERÚ se compromete a establecer un Sistema de Control Interno para proveer una seguridad razonable acerca de la efectividad y eficiencia de sus operaciones; confiabilidad de los reportes internos y externos; cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo las actitudes de la alta dirección, plana gerencial y todo el personal, para la consecución de los objetivos estratégicos de la empresa.

Igualmente, se establece que el Sistema de Control Interno a aplicar tiene como referencia el "Control Interno – Marco Integrado", conocido como COSO 2013 publicado por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission; consignado en el quinto párrafo de la Política Integrada de Control Interno, en concordancia con lo establecido en la Ley No. 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", y las prácticas de Buen Gobierno Corporativo.

El COSO 2013, en el Componente de Actividades de Control, específicamente en el Principio10, establece que la organización define y desarrolla actividades de control que contribuyen a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables para la consecución de los objetivos, y entre ellas la Segregación de Funciones, que establece que la empresa cuando realice la selección y desarrollo de las actividades de control, debe tener en cuenta si las responsabilidades han sido segregadas, asignadas o distribuidas entre diferentes individuos para reducir así el riesgo de error o de actuaciones irregulares o fraudulentas.

Cabe señalar también que la transgresión de la segregación de funciones es un factor de riesgo de fraude según lo establecido en el Sistema de Integridad – Lineamientos del Sistema de Integridad[5], publicado en el Portal de la Empresa.

[5] Entre los lineamientos del Sistema de Integridad se tiene el Lineamiento Antifraude, que incluye los factores de riesgo de fraude que corresponde a situaciones que en su conjunto podrían generar eventos de fraude como el, que exista la oportunidad por parte del perpetrador de cometer un acto irregular, que puede ser originado por:

- Debilidad en el sistema de control interno.
- Debilidad en la supervisión de los procesos.

b) Criterio:

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría No. 320-006-CG, del 03 de noviembre del 2006**

  "III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

  (…)

  3.2 Segregación de funciones

  La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea".

- **Política Integrada de Control Interno, aprobada con Acuerdo de Directorio No. 083-2017- PP del 14 de agosto del 2017.**

  "(…)

  *El Sistema de Control Interno a aplicar tiene como referencia el "Control Interno – **Marco Integrado", conocido como COSO 2013**, el cual es concordante con lo establecido en la Ley No. 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y las prácticas de **Buen Gobierno Corporativo.***

  (…)

  *Establecer **actividades de control**, a través de procedimientos que contribuyan a garantizar que se lleven a cabo las instrucciones de la Alta Dirección para mitigar los riesgos que incidan en la consecución de los objetivos; precisando que éstas pueden ser preventivas o de detección".*

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos generan riesgo de confusión en las partes interesadas internas respecto a mantener la función de auditoría interna, concurrentemente con las funciones de control interno y gestión de riesgos, entre otras, incompatibles con la función de auditoría interna.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la "Función de Auditoría Interna en la Estructura Básica y en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de PETROPERU S.A.", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de PETROPERÚ S.A.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la "Función de Auditoría Interna en la Estructura Básica y en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de PETROPERU S.A.", se advirtieron seis (6) situaciones adversas que afectan el ejercicio de la Función de la Auditoría Interna y el Control Gubernamental de acuerdo a la Normatividad emitida por el Sistema Nacional de Control y las disposiciones internas consignadas en los Acuerdos de Directorio que regulan el funcionamiento de la Empresa; los cuales han sido detallados en el presente informe.

- Limitaciones en la segregación de funciones.

Como se aprecia el Sistema de Integridad establece que un factor de fraude, es que se presente limitaciones en la segregación de funciones. Este Lineamiento de Integridad del Sistema de Integridad está incorporado en la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción aprobado con Acuerdo de Directorio No. 087-2019-PP del 09 de setiembre del 2019.

V. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Presidente de Directorio, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la "Función de Auditoría Interna en la Estructura Básica y en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de PETROPERU S.A.", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la correcta administración de la Empresa.

2. Hacer de conocimiento al Presidente de Directorio que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

San Isidro, 17 de agosto de 2020.

ENRIQUE MEJÍA ZULOETA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MEJIA ZULOETA Victor Enrique FAU 20100128218 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2020 10:39:38-0500

APÉNDICE No. 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **Los miembros del Directorio no contaron oportunamente con la información de soporte para la toma de decisión de aprobar la Estructura Básica de la empresa, generando situaciones contrarias a la normativa de control gubernamental y al Código de Buen Gobierno Corporativo, así como el riesgo de confusión en las partes interesadas internas en relación con la función de auditoría**

No.	Documento
1	Acuerdo de Directorio No. 026-2020-PP del 20 de febrero del 2020
2	Informe Técnico No. GCRH-JDEP-008-2020 de 19 de febrero de 2020
3	Memorando No. GCLG-0550-2020 del 19 de febrero de 2020
4	Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio de PETROPERU S.A. aprobada por Acta de la Junta General de Accionistas del 18 de octubre del 2010

2. **En la Estructura Básica de la empresa se modificó la denominación de la Gerencia Auditoría reemplazándola por Órgano de Control Institucional y se creó una nueva dependencia con el nombre de Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos, sin el debido sustento y sin que el Directorio haya tratado dichos temas con la Contraloría General de la República en razón a que se relaciona con el régimen de control de la empresa, generando el riesgo de confusión en las partes interesadas internas respecto al ejercicio de la función de auditoría interna.**

No.	Documento
1	Acuerdo de Directorio No. 107-2010-PP del 30 de noviembre de 2010
2	Acuerdo de Directorio No. 010-2014-PP del 27 de febrero del 2014
3	Acuerdo de Directorio No. 052-2016-PP del 16 de junio de 2016
4	Acuerdo de Directorio No. 047-2018-PP del 28 de mayo del 2018
5	Informe Técnico No. GCRH-JDEP-008-2020 del 19 de febrero del 2019
6	Memorando No. GCLG-0550-2020 del 19 de febrero del 2020.
7	Acuerdo de Directorio No. 026-2020-PP de 20 de febrero de 2020
8	Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio de PETROPERU S.A. aprobada por Acta de la Junta General de Accionistas del 18 de octubre del 2010.

3. **En la Estructura Básica de la empresa se creó una nueva dependencia con el nombre de Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos, sin que se haya asignado a dicha Gerencia la función de auditoría interna, decisión no ajustada a la normativa de control gubernamental y al Código de Buen Gobierno Corporativo de PETROPERU S.A., que genera riesgo de confusión en las partes interesadas internas respecto al ejercicio de la función de auditoría interna.**

No.	Documento
1	Informe Técnico No. GCRH-JDEP-008-2020 de 19 de febrero de 2020
2	Memorando No. GCLG-0550-2020 del 19 de febrero de 2020
3	Acuerdo de Directorio No. 010-2014-PP del 27 de febrero del 2014
4	Artículo 17° de la Ley No. 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" del 23 de Julio del 2002.
5	Acuerdo de Directorio No. 047-2018-PP del 28 de mayo del 2018
6	Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio de PETROPERU S.A. aprobada por Acta de la Junta General de Accionistas del 18 de octubre del 2010

4. **En el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos aprobado por el Gerente General, se le ha establecido funciones que son propias de los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, superponiendo las funciones del hoy denominado "Órgano de Control Institucional" y ocasionando riesgo de confusión en las partes interesadas internas respecto al ejercicio de la función de auditoría interna.**

No.	Documento
1	Memorándum No. GGPE-5001-2020 del 15 de junio del 2020
2	Memorándum No. GGPE-JDEP-346-2020 del 05 de junio de 2020
3	Memorándum No. GGRL-5079-2020 del 26 de junio del 2020.
4	Artículo 6°, 12° y 13° de la Ley No. 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" del 23 de Julio del 2002.

5. **En el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos, aprobado por la Gerencia General, se ha distorsionado la misión encomendada a dicho Departamento conforme al informe técnico que sustentó su creación, superponiendo las funciones del hoy denominado "Órgano de Control Institucional", generando el riesgo de confusión en las partes interesadas internas respecto al ejercicio de la función de auditoría interna**

No.	Documento
1	Acuerdo de Directorio No. 026-2020-PP del 20 de febrero del 2020
2	Informe Técnico No. GCRH-JDEP-008-2020 de 19 de febrero de 2020
3	Memorando No. GCLG-0550-2020 del 19 de febrero de 2020
4	Memorándum No. GGPE-5001-2020 del 15 de junio del 2020
5	Memorándum No. GGPE-JDEP-346-2020 del 05 de junio de 2020
6	Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio de PETROPERU S.A. aprobada por Acta de la Junta General de Accionistas del 18 de octubre del 2010.
7	Estatuto Social de PETROPERU S.A. aprobado por la Junta General de Accionistas el 18 de octubre de 2010.

6. **En el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la de la Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos, se le ha asignado indebidamente funciones que corresponden al control gubernamental y también a la administración de la empresa, combinación que constituye una falta de segregación de funciones, generando riesgo de confusión en las partes interesadas internas respecto a mantener la función de auditoría interna, concurrentemente con las funciones de control interno y gestión de riesgos, entre otras, incompatibles con la función de auditoría interna.**

No.	Documento
1	Memorándum No. GGPE-5001-2020 del 15 de junio del 2020
2	Memorándum No. GGPE-JDEP-346-2020 del 05 de junio de 2020
3	Acuerdo de Directorio No. 083-2017-PP de 14 de agosto de 2017 "Aprobar la Política Integrada de Control Interno de Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.""
4	Ley No. 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado" del 18 de abril del 2006
5	Resolución de Contraloría No. 320-2006-CG "Aprueban Normas de Control Interno" del 03 de noviembre del 2006.

MEMORANDO **N° OCIN-5156-2020**

A: **Presidente de Directorio**	**Lugar y Fecha:** San Isidro, 18 de agosto de 2020
	Asunto:
DE: **Órgano de Control Institucional**	Remisión de Informe Orientación de Oficio N° 028-2020-OCI/0084-SOO

Ref.: a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Función de Auditoría Interna en la Estructura Básica y en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de PETROPERÚ S.A.", se adjunta al presente documento el Informe Orientación de Oficio N° 028-2020-OCI/0084-SOO, el mismo que agradeceremos poner de conocimiento del Directorio.

En tal sentido, solicitamos remitir Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Enrique Mejía Zuloeta
Jefe del Órgano de Control Institucional

R. Rosas

Firmado digitalmente por:
MEJIA ZULOETA Victor Enrique
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima Lima
Fecha: 18/08/2020 12:07:11-0500

Motivación para el cambio de Estructura Básica

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIOS DE LA SBS

1 OFICIO Nº 28986-2022-SBS

12 de julio de 2022

CONSULTA

Petroperú consulta si su Oficial de Cumplimiento (OC) puede gestionar simultáneamente cuatro sistemas debido a su afinidad: el Modelo de Prevención de Delitos (Ley Nº 30424), el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT), el sistema de integridad, y el Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001.

REGLA DE EXCLUSIVIDAD

Al contar con un OC bajo la modalidad de dedicación exclusiva, la normativa de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) determina que la única función adicional que puede asumir es la de encargado de prevención.

ALTERNATIVA

Se señala que, si la empresa desea que el OC gestione los cuatro sistemas, puede presentar una solicitud debidamente sustentada ante la Sunat y la UIF-Perú para evaluar la viabilidad de cambiar a una modalidad de dedicación no exclusiva.

2 OFICIO Nº 07753-2026-SBS

6 de febrero de 2026

CONSULTA

Citando el oficio anterior, Petroperú vuelve a consultar si un OC a dedicación exclusiva puede asumir actividades específicas adicionales (como atención de denuncias, conflictos de intereses, buen gobierno, seguridad de la información, protección de datos, control interno, etc.) y qué implicancias tendría no respetar la exclusividad.

FLEXIBILIDAD EN FUNCIONES VINCULADAS

La SBS reitera que la única función formal adicional permitida para un OC de dedicación exclusiva es la de encargado de prevención. No obstante, aclara que sí puede gestionar otras tareas de la consulta (como denuncias, conflictos de interés o seguridad de la información) siempre que estén directamente vinculadas a la prevención del LA/FT, refuercen el SPLAFT de la empresa, y se encuentren detalladas en el Manual de prevención de LA/FT y alineadas con su análisis de riesgos.

CAMBIO POR REORGANIZACIÓN

Finalmente, recuerda que, debido a la reorganización de la empresa bajo el Decreto de Urgencia Nº 010-2025, pueden solicitar formalmente que el OC designado pase a ser de dedicación no exclusiva.

RESUMEN TÉCNICO: HALLAZGOS Y ALERTAS DETECTADAS

1. DOCUMENTO EVALÚA LA ESTRUCTURA Y SUS ALERTAS

El documento evalúa la estructura organizativa de Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.) y sus alertas advirtieron riesgos graves de confusión institucional, ya que se detectó la vulneración de las normas de control gubernamental. El examen abarcó desde el 19 de febrero hasta el 14 de agosto de 2020.

2. FALTA DE INFORMACIÓN OPORTUNA

El Directorio aprobó la nueva Estructura Básica sin los sustentos técnicos necesarios. Los documentos clave se entregaron solo un día antes de la votación. Esto incumplió el plazo mínimo normativo de cuatro días útiles.

3. CREACIÓN DE GERENCIAS

Se cambió el nombre de la Gerencia Auditoría por OCI. Paralelamente se creó la Gerencia Departamento Auditoría Interna y Riesgos. Este cambio se realizó sin sustento técnico y sin coordinar con la Contraloría.

4. FUNCIONES

La nueva gerencia de "Auditoría Interna y Riesgos" no recibió funciones reales de auditoría. Su misión se limitó a tareas administrativas preventivas previas.

5. DUPLICIDAD Y FALTA DE SEGREGACIÓN DE FUNCIONES

La estructura mezcla funciones de administración de la empresa con tareas de control interno. Esta combinación rompe la independencia del auditor. También eleva el riesgo latente de fraude interno.

Petroperú

LÍNEA DE TIEMPO
HISTORIA DE DOCUMENTOS PARA APROBAR
LA ESTRUCTURA BÁSICA DE PETROPERÚ

Relación cronológica de los documentos emitidos para la evaluación, sustento y aprobación de la modificación de la Estructura Orgánica de PETROPERÚ S.A.

1 — 22.05.2026
Memorando
N° GCAD-1141-2026
Se solicita a la Gerencia Cumplimiento, a pedido de la Alta Dirección, evaluar la incorporación de una Gerencia Auditoría que dependa directamente del Directorio.

2 — 25.05.2026
Memorando
N° GCAD-1148-2026
Se solicita a la Gerencia Cumplimiento, a pedido de la Alta Dirección, evaluar la incorporación del puesto de Oficial de Cumplimiento en la Estructura Organizacional de la Empresa.

3 — 02.06.2026
Informes Técnicos
N° GCUM-0982-2026 y
N° GCUM-09823-2026
La Gerencia Cumplimiento emite los sustentos para la creación de la Gerencia Auditoría Interna y del Oficial de Cumplimiento.

4 — 18.06.2026
Memorando
N° GRRH-1106-2026
Se solicita a la Gerencia Cumplimiento, remitir las precisiones efectuadas a los Informes Técnicos de fecha 02.06.2026, requeridas para la consolidación del expediente de creación de la Gerencia Auditoría Interna y Oficialía de Cumplimiento.

5 — 01.07.2026
Memorando
N° GCUM-1242-2026
La Gerencia Cumplimiento remite los Informes Técnicos N° GCUM-1227-2026, N° GCUM-1235-2026 y N° GCUM-1240-2026, que sustentan la creación de la Gerencia de Auditoría Interna, de la Gerencia Riesgos y de la Oficialía de Prevención de Lavado de Activos.

6 — 02.07.2026
Memorando Confidencial
N° GCAD-1490-2026
Se solicita a la Gerencia Corporativa Finanzas, el Informe Presupuestal respecto a la modificación de la Estructura Orgánica de PETROPERÚ.

7 — 02.07.2026
Informe Técnico
N° GCAD-1494-2026
A solicitud de la Alta Dirección se elabora el Informe para aprobar la modificación de la Estructura Orgánica de PETROPERÚ S.A., el ROF, Descripciones de Puesto y Encargaturas de Personal.

8 — 09.07.2026
Informe Técnico
N° GCAD-1579-2026
A solicitud de la Alta Dirección se elabora el nuevo Informe para aprobar la modificación de la Estructura Orgánica de PETROPERÚ S.A., el ROF, Descripciones de Puesto y Encargaturas de Personal.

9 — 13.07.2026
Resumen Ejecutivo
N° GGRL-1921-2026
Se elevó para consideración y aprobación del Directorio el expediente referido a la modificación de la Estructura Orgánica (Básica y Complementaria), el ROF, Descripciones de Puesto y Encargaturas de Personal.
Contenía: Informe Técnico N° GCAD-1579-2026 del 09.07.2026, Proyecto Acuerdo de Directorio e Informe Legal N° GLAR-1073-2026 del 09.07.2026.

10 — 13.07.2026
Resumen Ejecutivo
N° GGRL-1999-2026
Se elevó para consideración y aprobación del Directorio el expediente referido a la modificación de la Estructura Orgánica (Básica y Complementaria), el ROF, Descripciones de Puesto y Encargaturas de Personal.
Contenía: Informe Técnico N° GCAD-1579-2026 del 09.07.2026, Proyecto Acuerdo de Directorio e Informe Legal N° GLAR-1073-2026 del 09.07.2026.

11 — 22.07.2026 y 23.07.2026
Comité de Nombramientos y Retribuciones del Directorio
Efectuó precisiones respecto del alcance de las competencias del Directorio para la aprobación de la estructura organizacional de PETROPERÚ S.A., señalando que, de conformidad con el artículo 51°, inciso G), del Estatuto Social, corresponde al Directorio aprobar exclusivamente la Estructura Básica de la Empresa, mientras que la aprobación de la Estructura Complementaria es competencia de la Gerencia General. Asimismo, solicitó el cambio de denominación de la actual Gerencia de Reorganización y Gestión Estratégica por el de Gerencia Desarrollo y Gestión Estratégica.

12 — 25.07.2026
Resumen Ejecutivo
N° GGRL-2169-2026
Se elevó para consideración y aprobación del Directorio el expediente referido a la modificación de la Estructura Orgánica (Básica y Complementaria), el ROF, Descripciones de Puesto y Encargaturas de Personal.
Contenía: Informe Técnico N° GCAD-1741-2026 del 23.07.2026, Proyecto Acuerdo de Directorio e Informe Legal N° GLAR-1186-2026 del 24.07.2026.

13 — 03.08.2026
Comité de Nombramientos y Retribuciones del Directorio
Efectuó nuevas precisiones respecto del alcance de la aprobación de la Estructura Básica de PETROPERÚ S.A., señalando que esta debe estar conformada únicamente por los órganos que reportan directamente al Directorio y a la Gerencia General, y que, en esa condición, debe ser elevada para aprobación del Directorio, de conformidad con el artículo 51°, inciso G), del Estatuto Social, el cual establece que corresponde al Directorio aprobar la Estructura Básica de la Empresa. En ese contexto, precisó que la aprobación de la Estructura Complementaria constituye competencia de la Gerencia General.

14 — 05.08.2026
Resumen Ejecutivo
N° GGRL-2294-2026
Se elevó para consideración y aprobación del Directorio el expediente referido a la modificación de la Estructura Orgánica (Básica y Complementaria), el ROF, Descripciones de Puesto y Encargaturas de Personal.
Contenía: Informe Técnico N° GCAD-1819-2026 del 05.08.2026, Proyecto Acuerdo de Directorio e Informe Legal N° GLAR-1256-2026 del 05.08.2026.

15 — 05.08.2026
Resumen Ejecutivo
N° GGRL-2338-2026
Se elevó para consideración y aprobación del Directorio el expediente referido a la modificación de la Estructura Orgánica (Básica y Complementaria), el ROF, Descripciones de Puesto y Encargaturas de Personal.
Contenía: Informe Técnico N° GCAD-1825-2026 del 05.08.2026, Proyecto Acuerdo de Directorio e Informe Legal N° GLAR-1252-2026 del 05.08.2026.

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2131-2026

Lima, 22 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la Repúlbica
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2131-2026
Clave: KdJAYNn9qb

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:19:20-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: KdJAYNn9qb Nro. Documento: GGRL-2131-2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2141-2026

Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Vicente Tieri Marino
Socio
PricewaterhouseCoopers Peru
Presente. -

Asunto: Ilegal actuación de funcionarios de SUNAT sustenta una reevaluación de la contingencia tributaria del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **nueva evaluación de la contingencia tributaria** en relación con el cobro que pretende SUNAT del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas.

Conforme se refleja en su Dictamen a nuestros Estados Financieros del ejercicio 2025, la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2141-2026
Clave: qAbkFmaRhk

los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se colige que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito una nueva evaluación de la contingencia tributaria por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 considerando que las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal vulneran el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 17:49:34-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: qAbkFmaRhk
Nro. Documento: GGRL-2141-2026

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GGRL-1948-2026 Lima, 10 de julio de 2026

Señor
Ítalo Andrés Díaz Horna
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Presente -

Asunto : Solicitud frente a obligaciones económicas de PETROPERÚ S.A., en el marco de la finalidad prevista en los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026

De mi consideración:

Como es de conocimiento público, PETROPERÚ S.A. viene ejecutando un proceso de reorganización patrimonial integral dispuesto por el Estado Peruano mediante los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026, orientado a asegurar la continuidad operativa de la Empresa y el abastecimiento de combustibles a nivel nacional, en resguardo de la seguridad energética del país.

En dicho contexto, y considerando el rol estratégico que desempeña PETROPERÚ, que ha generado que sus instalaciones hayan sido calificadas como Activos Críticos Nacionales, acudimos a su despacho con la finalidad de solicitar que, en el marco de las competencias y del ordenamiento aplicable a su entidad, se evalúe prioritariamente lo siguiente:

- El otorgamiento de un régimen de fraccionamiento, refinanciamiento o facilidades de pago de las obligaciones pendientes con su representada, en condiciones compatibles con la continuidad operativa de PETROPERÚ.

- Alternativamente, y en la medida en que la normativa vigente lo habilite de manera expresa, se disponga la condonación y/o exoneración total o parcial del principal, intereses, recargos y demás conceptos accesorios asociados a dichas obligaciones.

El otorgamiento de facilidades de pago resulta congruente con el interés público que el propio Estado ha reconocido respecto de la continuidad de PETROPERÚ, y con el cumplimiento ordenado y progresivo de las obligaciones de la Empresa, así como con la ejecución de sus actividades estratégicas y de sus obligaciones sectoriales.

PETROPERÚ manifiesta su plena disposición para sostener las reuniones técnicas que resulten necesarias y proporcionar la información que su entidad considere pertinente a efectos de evaluar la presente solicitud.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1948-2026
Clave: j95uE63OVq

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, hacemos propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 13/07/2026 18:21:56-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: j95uE63OVq Nro. Documento: GGRL-1948-2026

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GGRL-1949-2026 Lima, 10 de julio de 2026

Señor
Omar Franco Chambergo Rodríguez
Presidente del Consejo Directivo
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN
Presente -

Asunto : Solicitud frente a obligaciones económicas de PETROPERÚ S.A., en el marco de la finalidad prevista en los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026

De mi consideración:

Como es de conocimiento público, PETROPERÚ S.A. viene ejecutando un proceso de reorganización patrimonial integral dispuesto por el Estado Peruano mediante los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026, orientado a asegurar la continuidad operativa de la Empresa y el abastecimiento de combustibles a nivel nacional, en resguardo de la seguridad energética del país.

En dicho contexto, y considerando el rol estratégico que desempeña PETROPERÚ, que ha generado que sus instalaciones hayan sido calificadas como Activos Críticos Nacionales, acudimos a su despacho con la finalidad de solicitar que, en el marco de las competencias y del ordenamiento aplicable a su entidad, se evalúe prioritariamente lo siguiente:

- El otorgamiento de un régimen de fraccionamiento, refinanciamiento o facilidades de pago de las obligaciones pendientes con su representada, en condiciones compatibles con la continuidad operativa de PETROPERÚ.

- Alternativamente, y en la medida en que la normativa vigente lo habilite de manera expresa, se disponga la condonación y/o exoneración total o parcial del principal, intereses, recargos y demás conceptos accesorios asociados a dichas obligaciones.

El otorgamiento de facilidades de pago resulta congruente con el interés público que el propio Estado ha reconocido respecto de la continuidad de PETROPERÚ, y con el cumplimiento ordenado y progresivo de las obligaciones de la Empresa, así como con la ejecución de sus actividades estratégicas y de sus obligaciones sectoriales.

PETROPERÚ manifiesta su plena disposición para sostener las reuniones técnicas que resulten necesarias y proporcionar la información que su entidad considere pertinente a efectos de evaluar la presente solicitud.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: ac1apib1Zt Nro. Documento: GGRL-1949-2026

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, hacemos propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 13/07/2026 18:25:03-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: ac1apib1Zt Nro. Documento: GGRL-1949-2026

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GGRL-1950-2026 Lima, 10 de julio de 2026

Señor
Javier Eduardo Franco Castillo
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT
Presente -

Asunto : Solicitud frente a obligaciones económicas de PETROPERÚ S.A., en el marco de la finalidad prevista en los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026

De mi consideración:

Como es de conocimiento público, PETROPERÚ S.A. viene ejecutando un proceso de reorganización patrimonial integral dispuesto por el Estado Peruano mediante los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026, orientado a asegurar la continuidad operativa de la Empresa y el abastecimiento de combustibles a nivel nacional, en resguardo de la seguridad energética del país.

En dicho contexto, y considerando el rol estratégico que desempeña PETROPERÚ, que ha generado que sus instalaciones hayan sido calificadas como Activos Críticos Nacionales, acudimos a su despacho con la finalidad de solicitar que, en el marco de las competencias y del ordenamiento aplicable a su entidad, se evalúe prioritariamente lo siguiente:

- El otorgamiento de un régimen de fraccionamiento, refinanciamiento o facilidades de pago de las obligaciones pendientes con su representada, en condiciones compatibles con la continuidad operativa de PETROPERÚ.

- Alternativamente, y en la medida en que la normativa vigente lo habilite de manera expresa, se disponga la condonación y/o exoneración total o parcial del principal, intereses, recargos y demás conceptos accesorios asociados a dichas obligaciones.

El otorgamiento de facilidades de pago resulta congruente con el interés público que el propio Estado ha reconocido respecto de la continuidad de PETROPERÚ, y con el cumplimiento ordenado y progresivo de las obligaciones de la Empresa, así como con la ejecución de sus actividades estratégicas y de sus obligaciones sectoriales.

PETROPERÚ manifiesta su plena disposición para sostener las reuniones técnicas que resulten necesarias y proporcionar la información que su entidad considere pertinente a efectos de evaluar la presente solicitud.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1950-2026
Clave: yXrw19zlzl

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, hacemos propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 13/07/2026 18:27:22-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: yXrw19zlzl Nro. Documento: GGRL-1950-2026

Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios

San Isidro, 08 de julio de 2026

Petroperú

PEDIDO DE DIRECTORIO N° 032-2026

MULTAS IMPUESTAS POR ENTIDADES DEL ESTADO
PERIODO 2019 – 2025

OBJETIVO

Atender el Pedido de Directorio N° 032-2026 (Sesión de Directorio del 07.05.2026): presentar un informe consolidado de las multas impuestas a PETROPERÚ por SUNAFIL, OSINERGMIN, OEFA y SUNAT, desde el año 2020 a la fecha, con detalle por año y por entidad.

ESTRATEGIA DE DEFENSA

El rol de la GLAR en la defensa institucional

1

Enfoque preventivo

Soporte oportuno desde la etapa inicial de las acciones de supervisión y fiscalización de los organismos reguladores.

2

Dos jefaturas especializadas

Jefatura Tributaria y Asuntos Administrativos · Jefatura Laboral, que dirigen la estrategia de defensa técnica.

3

Coordinación operativa

La posición institucional se construye con las dependencias operativas para fortalecer la defensa y mitigar contingencias.

4

Defensa integral

Sede administrativa (PAS y contencioso tributario) y sede judicial (procesos contencioso-administrativos).

ORIGEN DE LAS CONTINGENCIAS

Las multas derivan de incumplimientos operativos

Su control y ejecución son responsabilidad exclusiva de las áreas operativas de la Empresa.

1. Obligaciones normativas sectoriales
2. Planes de adecuación normativa
3. Compromisos incorporados en instrumentos de gestión
4. Medidas administrativas dictadas por la autoridad

PERIODO 2019 – 2025 · MILLONES DE S/

Cuadro N° 01 — Desembolsos por entidad y año

S/ 602.57 MM
Total desembolsado

Entidad	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
OEFA	52.05	2.20	4.23	0.09	15.36	49.51	4.18	**127.62**
OSINERGMIN	0.76	2.96	0.82	23.64	14.40	7.02	44.77	**94.37**
SUNAFIL	–	–	–	–	0.00	0.02	3.24	**3.26**
SUNAT (Aduanas)	2.49	20.03	72.20	48.56	115.57	90.27	28.21	**377.32**
Total	**55.30**	**25.20**	**77.25**	**72.29**	**145.35**	**146.79**	**80.40**	**602.57**

Nota: del importe pagado a SUNAT, solo un porcentaje menor corresponde a multas tributarias; la mayor proporción son obligaciones tributarias propias de la Empresa.

OEFA + OSINERGMIN · INSTANCIA ADMINISTRATIVA

Cuadro N° 02 — Contingencias en discusión

103	678,827.81	23,851.33
casos en trámite	UIT — multas máximas planteadas	UIT — multas impuestas

Reducción de ~96.5% frente a las multas máximas inicialmente planteadas por la autoridad — resultado directo de la estrategia legal estructurada para la defensa de PETROPERÚ.

MULTAS MÁXIMAS vs. MULTAS IMPUESTAS (UIT)

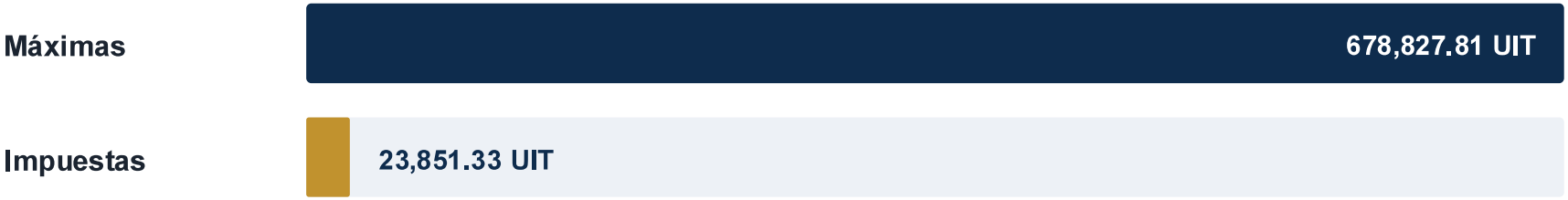

Total en soles de las multas impuestas: S/ 131,182,323.25.

CASOS · UIT · SOLES

Cuadro N° 02 — Detalle por sede

Sede	N° casos	Multas máx. (UIT)	Multas imp. (UIT)	Total (S/)
OEFA	**53**	**401,590.00**	**22,067.95**	**121,373,736.00**
Lotes	3	71,500.00	–	–
Oleoducto	28	174,870.00	18,021.28	99,117,034.50
Ref. Talara	12	113,420.00	2,044.62	11,245,415.50
Plantas y Terminales	5	32,100.00	161.22	886,699.00
Ref. Conchán	2	6,200.00	90.83	499,587.00
Ref. Iquitos	3	3,500.00	1,750.00	9,625,000.00
OSINERGMIN	**50**	**277,237.81**	**1,783.38**	**9,808,587.25**
Lotes	3	132,140.00	–	–
Oleoducto	1	5,500.00	7.13	39,228.20
Ref. Talara	13	10,869.83	36.83	202,573.80
Plantas y Terminales	19	68,024.00	1,145.91	6,302,511.60
Ref. Conchán	9	5,703.98	57.29	315,095.00
Ref. Iquitos	5	55,000.00	536.21	2,949,178.65
Total general	**103**	**678,827.81**	**23,851.33**	**131,182,323.25**

ACCIONES DESPLEGADAS POR LA GLAR

Resultados de la estrategia de defensa

- ✓ **Archivamiento total o parcial de observaciones formuladas en etapa de fiscalización.**
- ✓ **Archivamiento total o parcial de procedimientos administrativos sancionadores.**
- ✓ **Reducción o atenuación de las multas inicialmente propuestas.**
- ✓ **Disminución de los importes reparados por SUNAT.**
- ✓ **Resoluciones de determinación y de multa dejadas sin efecto (SUNAT y municipios).**

EFECTO GLOBAL

23,851 UIT

multas impuestas

frente a

678,828 UIT

máximas planteadas

Petroperú

Petroperú

MINUTA DE REUNIÓN N ° 1

PARADA UNIDAD FLEXICOKING 2024

Fecha : Lunes 04 marzo 2024
Hora : 14:00 horas

Asistentes :

Lista de asistentes

Número	Nombres	Dependencia
1	Arturo A. Rodriguez Paredes	Gerencia Corp. Refinería Talara
2	Aldo Francisco Quaglia Lusares	Gerencia Dpto. Refinación
3	Fernando Antonio Rodriguez De Castillejo Arana	Gerencia Dpto. Técnica
4	Fredy Efrain Alvarado Nato	Gerencia Dpto. Mantenimiento
5	Steeck Hoffmann Panduro	Gerencia Dpto. QHSE Talara
6	Elder Eloy Ruiz Díaz	Gerencia Dpto. PMRT y Gestión
7	Carlos Orlando Llerena Vargas	Jefatura Conversión Profunda
8	Jose Roger Babilonia Pina	Jefatura Planeamiento y Control
9	Wilmer Alejandro Herrera Melendez	Jefatura Ingeniería de Procesos
10	Cesar A. Sanchez Espinoza	Jefatura Parada de Plantas
11	Andy V. Farias Pajares	Jefatura Contrato Unidades Procesos
12	Jorge A. Rodriguez Rodriguez	Jefatura Ingeniería de Mantenimiento
13	Yohell E. Bolaños Luna	Asignado PMRTJefatura
14	Jorge Alonso Nakamatsu Schiaffino	Coordinación Contacto Conversión Profunda
15	Jorge R. Uribe Rocha	Coordinación Integridad Mecánica
16	Leonardo Benites Urrutia	Supervisor Integridad Conversión Profunda

1. INFORMES:
   1.1. La GCTL inició la reunión informando sobre el impacto en los resultados de la empresa que se esperan por encontrarse la Unidad FCK fuera de servicio. Esta Unidad es de suma importancia en el esquema de refinación al maximizar la rentabilidad de la Refinería, mediante la conversión de corrientes de baja realización económica (residual de vacío) en productos de mayor valor (GLP, nafta de coker y LKGO) y en fuentes de energía (flexigas y gas combustible). Informó también que, en función de los informes brindados por las Gerencias Dpto. Refinación, Mantenimiento y Técnica con relación a los resultados de las acciones para devolver la operatividad a la Planta, en reunión del viernes 01.03.2024, se acordó estar preparados para el escenario de una eventual intervención a la planta (Parada de la Unidad FCK) en la fecha tentativa del lunes 11 de marzo.

Petroperú

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ PAREDES Arturo Alexander
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 07/03/2024 11:07:34-0500

1.2. La GDRF informó que luego de la puesta fuera de servicio de las calderas el 08.02.24 y que obligó a la unidad FCK a entrar en modo squat, viene ejecutando las acciones operativas recomendadas por el licenciante para poder restituir la estabilidad en la circulación de coque entre el reactor – heater y poder admitir carga de forma sostenida. Las acciones operativas adoptadas, entre otras, han sido las siguientes:

- Incrementos de inyección de vapor de despojamiento y alineamiento de vapor HMPS.
- Retiros continuos de chunkies.
- Alineamiento de vapor HS a angle riser y curva J de línea de coque caliente.
- Alineamiento de vapor HS por la línea de vapor de atrición.
- Diferentes "fluffing" en la zona de despojamiento del reactor.
- Alineamiento de vapor HS a línea de retiro de chunkies.
- Alineamiento de vapor HS a standpipe de coque frío.
- Incrementos de flujo de vapor MS por línea de rocket steam y alineamiento de vapor HS.
- Soplados de cesta de coque frío.
- Retiros de FO's en distintas líneas para aumentar flujos de vapor.
- Los resultados de estas acciones, si bien mejoraron ligeramente la circulación por la línea de coque frío, no fueron del todo satisfactorias ya que no permiten asegurar una circulación estable cuando se ingresa carga a la unidad (se lograron alinear hasta cinco boquillas, pero tuvieron que retirarse por pérdida en la circulación); sin embargo, han permitido reunir información para tener un mejor diagnóstico del problema.

1.3. La GDTE informó que el problema de la pobre circulación se debería a una posible obstrucción en el nivel inferior del reactor (zona de despojamiento), imposible de eliminar con las medidas operativas adoptadas hasta la fecha por recomendación del Licenciante quien, para estos casos, recomienda la eliminación de la obstrucción por medios mecánicos. También se han detectado problemas en la fraccionadora que impiden mantener un correcto nivel del plato colector de HKGO. En adición al problema de falta de circulación, se ha identificado una serie de puntos calientes que si bien, a la fecha no afectan la operatividad de la Unidad FCK, es conveniente que se programe su intervención, por lo que de contarse con los materiales necesarios, la reparación del refractario es preferible sea realizado en esta Parada. De no ser esto factible por el corto plazo, se deberá trabajar en la inmediata procura de estos materiales para programar una siguiente intervención; mientras tanto, los puntos calientes deberán ser correctamente monitoreados con el propósito de advertir cualquier desviación que pudiera poner en riesgo la integridad de los equipos si las medidas de mitigación externa adoptadas para el control de estos puntos calientes (inyección de vapor) resultasen insuficientes.

1.4. La GDMA informó haber trabajado sobre dos escenarios de parada. El primero, interviniendo principalmente el Reactor y la Fraccionadora, que tomaría alrededor de 20 días, orientado a ubicar y eliminar la posible obstrucción con coque en los sistemas que imposibilita la correcta fluidización y la inspección y reparación del plato colector de HKGO posiblemente dañado. El segundo escenario involucra la acción (en adición a los equipos a intervenir en el primer escenario) sobre el Reactor, el Calentador, el Gasificador y las líneas de transferencia, para ampliar el alcance de los trabajos con la eliminación de los puntos calientes. Este escenario tomaría aprox. 31 días. Informó, en adición, que no se cuenta con el material refractario para los trabajos.

1.5. La GDPG informó que si los trabajos de restitución de refractario y reparación del plato colector de HKGO figuran en la Lista de Trabajos Pendientes (LTP) a

ser ejecutados por el Contratista TR, efectuará las gestiones contractuales para analizar la viabilidad de ejecución de los trabajos en el corto plazo con el que se cuenta (inicio de Parada el 11.03.2024), considerando que TR debe suministrar el refractario y contratar al especialista para la instalación del mismo. Asimismo, comentó la importancia de efectuar en paralelo a esta identificación de trabajos en la lista de faltas, reuniones técnicas entre TR/CPT/Jefatura Contrato Unidades Procesos/ Jefatura Planeamiento y Control/Jefatura Ingeniería de Mantenimiento; para dar claridad a los alcances de la intervención de los equipos de FCK y compatibilizar con las acciones de TR para la intervención del refractario u otros puntos de la LTP.

2. PLAN DE TRABAJO/ACUERDOS:

2.1. La GDRF determinará si los trabajos identificados a realizar durante esta Parada están incluidos en la LTP de la Unidad FCK. De ser este el caso, la GDPG solicitará al Contratista TR información sobre disponibilidad del material refractario para la eliminación de los puntos calientes del Rx, Hx y Gx. De contar el Contratista con el material y recursos disponibles, se efectuarán reuniones particulares para definir entre otros, plazos de ejecución y fechas de inicio efectivo de trabajos, teniendo en cuenta que la fecha programada de inicio de la Parada es el 11 de marzo.

2.2. De contar con una respuesta favorable del Contratista TR, la GDMA planificará la Parada considerando el alcance total de los trabajos (eliminación de posible obstrucción, inspección de plato colector de HKGO de la fraccionadora y reparación de puntos calientes), considerando la intervención de TR.

2.3. Si, por el contrario, la respuesta del Contratista TR no resulta favorable al informar que no contará en el corto plazo con los materiales para reparar el refractario que origina los puntos calientes, entonces la GDMA planificará y ejecutará la Parada de 20 días, enfocada en el objetivo de eliminación de la posible obstrucción, interviniendo puntualmente el reactor y fraccionadora de la Unidad FCK, con la finalidad de devolver la operatividad a la planta. Las actividades se enfocarían a lo siguiente:

a) Desobstruir aglomerados de coque ubicados en la zona cónica del reactor (zona de despojamiento de vapor).
b) Inspeccionar plato colector de HKGO y restituir sus condiciones de diseño.

2.4. Si por la falta de disponibilidad de materiales, no se repara el material refractario que origina la aparición de los puntos calientes, la GDTE emitirá las recomendaciones necesarias para asegurar un correcto monitoreo y mitigación, hasta que el Contratista TR (o la GDMA) esté en condiciones de realizar los trabajos.

Arturo A. Rodríguez Paredes
Gerente (e) Corporativo Refinería Talara

GCTL-0664-2024
MINUTA DE REUNIÓN N° 02

FECHA	21.03.2024		
HORA	09:00 a.m.	**DURACIÓN**	1 hora
ASUNTO	Parada de planta de la Unidad de Flexicoking		
LUGAR	Sala de reuniones Flexicoking		

1. ASISTENTES:

N°	GERENCIA	PUESTO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	Corporativa Refinería Talara	Gerente (e)	Maximiliano Falla Navarro
2	Departamento Refinación	Gerente (e)	Carlos Llerena Vargas
3	Departamento Técnica	Gerente	Fernando Rodríguez De Castillejo Arana
4	Departamento Logística	Gerente (e)	Jackelyn Barreto Alcantara
5	Departamento Seguridad Talara	Gerente (e)	Wilmer Herrera Meléndez
6	Departamento PMRT y Gestión	Gerente (e)	Gustavo Villa Mora
7	Departamento Mantenimiento	Gerente	Fredy Alvarado Ñato
8	Departamento Mantenimiento	Jefe Paradas de Planta	César Sánchez Espinoza
9	Departamento PMRT y Gestión	Jefe Contratos Unidades de Proceso	Andy Farías Pajares
10	Departamento Técnica	Jefe (e) Ingeniería de Mantenimiento	Jorge Rodríguez Rodríguez
11	Departamento Técnica	Coordinador Integridad Mecánica	Jorge Uribe Rocha
12	Departamento PMRT y Gestión	Coordinador Contratos	Melina Jamanca Durand
13	Departamento Logística	Supervisor control de inventarios	Teresa Ríos Palacios
14	Departamento Mantenimiento	Supervisor Paradas de Planta	Julio Miranda Bayona

2. AGENDA

La agenda se centra en definir el alcance de la Parada de Planta de la Unidad de Fexicoking, a fin de garantizar la confiabilidad operacional hasta la siguiente parada de planta programada de la unidad.

3. DESARROLLO DE LA AGENDA

Se procedió a la exposición de la presentación elaborada por la Jefatura Paradas de Planta, con el alcance preliminar de la parada de planta de la Unidad de Flexicoking.

3.1. Equipos mecánicos por intervenir:

- Fraccionadora FCK-C-201: Abrir todo el equipo, colocar andamios y demás facilidades para efectuar reparación de plato colector de HKGO e inspección interna de tope y fondo.
- Scrubber FCK-C-101: Abrir equipo, efectuar neutralizado con soda ash en internos de acero inoxidable austenítico, limpieza interior de fondo y armado de andamios para inspección de los sheds.
- Reactor FCK-R-101: Abrir equipo, efectuar neutralizado con soda ash en internos de acero inoxidable austenítico, retiro de coque y limpieza manual arriba y debajo de los sheds para liberar obstrucción, armado de andamios y otras facilidades para inspección de las tomas de presión de los ciclones.
- Calentador FCK-R-102: Abrir el equipo, efectuar neutralizado con soda ash en internos de acero inoxidable austenítico, retiro de coque y limpieza manual, armado de andamios tipo anillo perimetral en interior para inspección de refractarios de zona de vapor caps y ciclones.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERÚ
No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERÚ

- Gasificador FCK-R-103: Abrir equipo, retiro de coque, armado de andamios tipo anillo perimetral en interior para inspección de refractarios de zona de grid caps.
- Generador de Vapor FCK-E-102: Abrir el equipo, armado de andamios en parte superior e inferior, pruebas hidrostáticas para identificar fuga, demolición de refractario de placaportatubo superior, inspección del equipo y reparación de tubo(s) en caso de ser necesario.
- Precalentador FCK-E-103: Abrir el equipo, armado de andamios en parte superior e inferior, pruebas hidrostáticas para identificar fuga, inspección del equipo y reparación de tubo(s) en caso de ser necesario.
- Quench vessel FCK-D-101: No se considera necesaria su intervención.
- Tambor de ciclones FCK-D-301: Abrir equipo, armado de andamios para inspección de ciclones y reparación de refractario en caso de ser necesario.
- Puntos calientes en tren de reacción (Sección 100):

N	Equipo	Área afectada aproximada
1	FCK-R-101: Reactor	2 m2
2	FCK-R-103: Gasificador	40 m2
3	FCK-TL-001: Línea de Coke Frío	2 m2
4	FCK-TL-003: Línea de Coke de abrasión	2.5 m2
5	FCK-TL-005: Línea de rebose de Gx a Hx	7 m2
6	FCK-TL-010: Línea de tope de Gx a Hx	2.4 m2

3.2. Instrumentación:

- Paneles de gas de purga: Limpieza de 137 paneles y lavado químico de línea troncal de sistema de gas de purga.
- Intervención de aproximadamente 150 instrumentos en el tren de reacción.
- Retiro y pruebas de medidores radioactivos.

3.3. Duración:

- Los trabajos de mantenimiento darán inicio luego de la entrega de la entrega de la sección 100 de la planta por parte de la Jefatura Conversión Profunda - Gerencia Dpto. Refinación, con los equipos drenados, con limpieza química, vaporizados y neutralizados.
- El plazo previsto para atender los trabajos de mantenimiento considerados dentro del alcance definido en la presente reunión, es de 74 días calendario.
- Este plazo considera la procura de refractario y transporte vía áerea con una duración estimada de 5 a 6 semanas. De considerarse el transporte vía marítima el plazo de suministro de refractario se extiende a 8 a 10 semanas. Incluye los trámites de desaduanaje.
- La actividad crítica la constituyen las actividades en el gasificador FCK-R-103 y reparación de refractario en líneas de transferencia FCK-TL-001/003/005/010.

3.4. Costos:

- Los costos finales se proyectan en aproximadamente 30 MMS/. Se adjunta cuadro resumen de costos considerados a la fecha:

ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERÚ
No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERÚ

Servicios	
Servicios de Mantenimiento	S/ 16,338,613.93
Servicios de Mantenimiento No Industrial	S/ 700,000.00
Servicios de Lavado Químico y Neutralizado	S/ 813,200.00
Servicio de carga/descarga de coque	S/ 2,000,000.00
Servicios asociados a Seguridad de Procesos	S/ 500,000.00
Materiales	S/ 1,400,000.00
Total Estimado incl IGV	**S/ 21,751,813.93**

4. ACUERDOS

4.1. La Gerencia Departamento Refinación será responsable de la contratación y administración de servicios referidos a la limpieza química y neutralizado en los equipos del tren de reacción, para lo cual se contará con el soporte técnico de la Gerencia Departamento Técnico y para las facilidades y conexionado de los equipos de la Gerencia Departamento Mantenimiento.

4.2. La Gerencia Departamento PMRT y Gestión solicitará a Técnicas Reunidas la atención de los trabajos asociados a la ejecución de garantías, a fin de que se realicen durante la ventana prevista para la presente parada de planta de FCK. Esta respuesta debe ser brindada en el breve plazo, a fin de definir las actividades que asumirá Petroperú.

4.3. La Gerencia Departamento Técnica y la Gerencia Departamento Refinación evaluarán que otros trabajos son necesarios ejecutar durante la presente parada, a fin de garantizar la confiabilidad operativa de la unidad.

4.4. La Gerencia Departamento Mantenimiento remitirá el requerimiento de material refractario, a fin de que la Gerencia Departamento Logística gestione la urgente adquisición de este material para la atención de los trabajos asociados a puntos calientes en el tren de reacción.

Por GDRF:	**Por GDMA:**	**Por GDTE**
Carlos Llerena V. **Gerente (e) Dpto. Refinación**	**Fredy Alvarado Ñ.** **Gerente Dpto. Mantenimiento**	**Fernando Rodríguez De Castillejo A.** **Gerente Dpto. Técnico**
Por GDPG:	**Por GDST:**	**Por GDLG:**
Gustavo Villa M. **Gerente (e) Dpto. PMRT y Gestión**	**Wilmer Herrera M.** **Gerente (e) Dpto. Seguridad**	**Jackelyn Barreto A.** **Gerente (e) Dpto. Logística**

Por GCTL:

Petroperú

Firmado digitalmente por: FALLA NAVARRO Maximiliano Rosi PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 01/04/2024 11:43:05-0500

Maximiliano R. Falla N.
Gerente (e) Corporativo
Refinería Talara

Revisión 1	Revisión 2	Revisión 3	Aprobado

ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO DE PETROPERÚ
No debe ser reproducido sin autorización expresa de PETROPERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por LEON LLERENA Oscar Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2026 17:54:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Isidro, 30 de Junio de 2026

OFICIO N° 000092-2026-CG/OC0084

PETROPERÚ
PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO
01 JUN. 2026
RECIBIDO
Hora: 3:33 Gabriela Cardo

Señor:
Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Presidente de Directorio
Petróleos del Perú S.A. - Petroperú
Av. Canaval y Moreyra n.° 150
Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Remiite Informe de Auditoría n.° 011-2026-2-0084-AC.

Referencia :
a) Oficio n.° 000026-2026-CG/OC0084 de 12 de febrero de 2026.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloria n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a Petróleos del Perú S.A. - PETROPERÚ al "Proceso de Adquisición de crudo a la empresa PetroChina International (América), Inc. en el Concurso Internacional de Precios GDCH-JCEH-0067-2024/TENDER-003-2024".

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 011-2026-2-0084-AC cuyas recomendaciones tienen como propósito coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Oscar Alfredo Leon Llerena
Jefe del Órgano de Control Institucional de
Petróleos Del Perú S.A. - Petroperú
Contraloría General de la República

(OLL/gmr)

Nro. Emisión: 00248 (0084 - 2026) Elab:(U17256 - 0084)

96 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloria General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FXLQJKX**

CASO: PARALIZACION ANTIGUA REFINERIA TALARA

Resumen:

En el año 2019, cuando el directorio toma la decisión de parar la antigua refinería Talara, tomaron de base el Informe Técnico GRTL-0669-2019 en el que se exponen los fundamentos desde el punto de vista del PMRT para paralizar la antigua refinería Talara.

Se presentaron 2 omisiones, por parte del Directorio y de la Gerencia Corporativa Planeamiento

Omisión 1:

El informe GRTL-0669-2019 elaborado por la Gerencia Refinería Talara (en ese entonces Gerencia Nivel 2) que sustenta la necesidad de Parada de la antigua Refinería Talara, considerando las necesidades del PMRT respecto a su cronograma de ejecución, tiene como adjunto el Informe Técnico SPLO-013-2019 elaborado por la Sub-Gerencia Planeamiento Operativo (que hasta ese entonces reportaba a la Gerencia Refinación – Gerencia Nivel 2, y que hoy es Gerencia Corporativa Operaciones luego de su fusión con la ex Gerencia Refinería Talara) en donde se indica la pérdida por día en caso de parar la antigua refinería.

En ese sentido, ante un escenario donde: a) se incrementa el monto de inversión si no se para la refinería pues se podría extender el cronograma de ejecución y b) se pierde por paralizar la refinería; es que **la Gerencia Corporativa Planeamiento a través de su Sub Gerencia Estrategia Y Control, y conforme a lo establecido en el MOF y ROF de Petroperú, debió realizar una evaluación integral** analizando lo descrito tanto por la Gerencia Refinería Talara (Nivel 2) y la Gerencia Refinación (Nivel 2) y haga un análisis del impacto neto mayores demoras en el Pmrt vs mantener operando la refinería.

La Gerencia Corporativa Planeamiento a través de la Sub-Gerencia Estrategia y Control, debió certificar el escenario económico del informe SPLO-013-2019 y no se hizo.

Omisión 2:

A su vez, **la Sub-Gerencia Control Interno y Gestión de Riesgos** de la Gerencia Corporativa Planeamiento, **debió realizar el respectivo análisis de riesgos de los impactos de parar la antigua refinería**. Se debió analizar todas las aristas, impacto en el Pmrt, impacto en los resultados, impacto en la cadena de suministro, impacto en participación de mercado.

Además, debió realizar el análisis de riesgo, evaluando las posibilidades de demoras en la ejecución del cronograma del PMRT que a la larga podrían ocasionar la perdida, por un periodo mayor al planeado, de las capacidades de refino y por ende de la participación de mercado de Petroperú.

Conclusión

Antes de tomar la decisión de parar la antigua Refinería Talara, y considerando que tanto la Gerencia Refinería Talara, como la Gerencia Refinación, tenían sustentos técnicos que avalaban sus posiciones, el Directorio debió exigir a la Gerencia Corporativa Planeamiento, en correspondencia con las funciones descritas en el MOF y ROF de Petroperú, la elaboración de un Informe Técnico detallado con un análisis integral de los Riesgos de parar o no la Antigua Refinería Talara.

Notas:

- La posición de la Gerencia Refinería Talara es que la paralización era necesaria, porque de acuerdo con contrato era necesario entregar a TR la antigua unidad de Destilación Primaria UDP para que la contratista inicie su desmantelamiento y ejecute actividades de integridad mecánica a los equipos que serían reutilizados en la nueva Unidad de DP1.
- Estas actividades estaban previstas a ejecutarse por TR a partir de enero 2020.
- Desde noviembre 2019 se empiezan a escuchar casos en el mundo de Covid 19 y se hablaba de la posibilidad de una Pandemia
- Para enero 2020 los casos ya se habían agravado y para marzo 2020 se declaró emergencia sanitaria en Perú.
- De acuerdo con lo manifestado por CPT, en sus registros aparece que las actividades de desmantelamiento e integridad mecánica iniciaron recién en noviembre 2020, afectados muy probablemente por la Emergencia Sanitaria.
- Ante esta eventualidad, el Directorio puedo haber reanalizado la situación y operar la Antigua Refinería por un tiempo adicional

CASO TÉCNICO-JURÍDICO DE POSIBLE OMISIÓN DE FUNCIONES, INSUFICIENCIA DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBILIDAD DE GOBERNANZA CORPORATIVA EN LA DECISIÓN DE PARALIZACIÓN DE LA ANTIGUA REFINERÍA TALARA

ENFOQUE DEL DOCUMENTO

El presente documento desarrolla un caso técnico-preliminar orientado a sustentar la posible existencia de deficiencias graves en el proceso de toma de decisión asociado a la paralización de la antigua Refinería Talara en el contexto del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara (PMRT).

El análisis no se enfoca únicamente en determinar si la decisión final fue correcta o incorrecta desde el punto de vista operativo o contractual. El eje central del caso consiste en evaluar si la decisión fue adoptada bajo estándares adecuados de:

- debida diligencia,
- control interno,
- gestión integral de riesgos,
- planeamiento corporativo,
- razonabilidad decisional,
- y Buen Gobierno Corporativo.

El caso se construye sobre una premisa crítica:

> El Directorio tenía pleno conocimiento de la existencia de posiciones técnicas discordantes respecto a la conveniencia y consecuencias de paralizar la antigua Refinería Talara.

Pese a ello:

- no habría requerido intervención de la Gerencia Corporativa Planeamiento;
- no habría solicitado evaluación independiente de riesgos;
- no habría requerido análisis estratégico integral;
- y las áreas corporativas competentes tampoco habrían actuado de oficio.

El caso plantea que dicha omisión pudo generar un proceso decisional insuficientemente sustentado para una decisión empresarial de impacto estratégico nacional.

HIPÓTESIS CENTRAL DEL CASO

La hipótesis principal del presente análisis es la siguiente:

> Existiendo posiciones técnicas contrapuestas conocidas por el Directorio y tratándose de una decisión de impacto estratégico, financiero, operativo y reputacional para PETROPERÚ, el Directorio tenía el deber reforzado de requerir una evaluación corporativa integral e independiente por parte de la Gerencia Corporativa Planeamiento y de sus órganos especializados de estrategia, control y gestión de riesgos.

Asimismo:

> La Gerencia Corporativa Planeamiento y sus subgerencias habrían omitido ejercer plenamente sus funciones de evaluación estratégica y gestión preventiva de riesgos al no intervenir ni emitir opinión técnica corporativa frente a una decisión extraordinaria de alto impacto.

El caso sostiene que esta ausencia de intervención habría debilitado sustancialmente:

- la trazabilidad de la decisión,
- la robustez del análisis previo,
- la evaluación de riesgos,
- y los mecanismos internos de control corporativo.

I. OBJETO DEL ANÁLISIS

El presente documento desarrolla un análisis preliminar respecto de la posible existencia de:

- Falta de debida diligencia del Directorio de PETROPERÚ.
- Omisión funcional de la Gerencia Corporativa Planeamiento.
- Incumplimiento de las funciones previstas en el ROF y MOF vigentes en 2019.
- Debilidad en la gestión de riesgos y en la gobernanza corporativa asociada a la decisión de paralización de la antigua Refinería Talara.

El análisis se sustenta en:

1. El ROF PETROPERÚ (enero 2019).
2. El MOF PETROPERÚ (abril 2019).
3. El informe técnico GRTL-PMRT-0669-2019.
4. La premisa fáctica de que el Directorio tuvo conocimiento expreso de posiciones técnicas discordantes.
5. La ausencia de participación de la Gerencia Corporativa Planeamiento y de sus subgerencias en la evaluación integral de la decisión.

II. CONTEXTO DE LA DECISIÓN

La paralización de la antigua Refinería Talara constituyó una de las decisiones operativas y estratégicas más relevantes dentro del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara (PMRT).

No se trataba de una decisión operativa ordinaria o rutinaria, sino de una medida con capacidad de afectar:

- Continuidad operativa,
- Abastecimiento nacional de combustibles,
- Flujo de caja,
- Ingresos por refinación,
- Cumplimiento de obligaciones contractuales,

- Sostenibilidad financiera,
- Riesgos reputacionales,
- y Riesgos estratégicos de PETROPERÚ.

En ese contexto, el Directorio recibió informes provenientes de distintas áreas de la organización.

Por un lado:

- la Gerencia Refinería Talara sustentaba la necesidad de paralización para cumplir hitos contractuales y cronogramas del PMRT.

Por otro lado:

- la Subgerencia Planeamiento Operativo, dependiente de la Gerencia Refinación, advertía pérdidas económicas y consecuencias derivadas de dejar de operar la antigua refinería.

Por tanto, el Directorio tenía conocimiento directo de que existían posiciones técnicas discordantes.

Esta circunstancia resulta central para el análisis de debida diligencia.

III. ELEMENTOS RELEVANTES DEL ROF Y MOF

Del análisis del ROF y MOF de PETROPERÚ vigentes en 2019 se aprecia que la estructura organizacional contemplaba órganos corporativos especializados precisamente para:

- Evaluación estratégica,
- Control corporativo,
- Análisis transversal,
- Gestión de riesgos,
- Control interno,
- y Soporte técnico a la toma de decisiones de alto impacto.

En particular, el MOF y ROF identifican la existencia de:

1. Gerencia Corporativa Planeamiento

   Con carácter corporativo y transversal.

2. Subgerencia Estrategia y Control de Gestión

   Vinculada funcionalmente a:

   - seguimiento estratégico,
   - evaluación de objetivos,
   - control de desempeño,
   - análisis corporativo,
   - y evaluación de impactos.

3. Subgerencia Control Interno y Gestión de Riesgos

   Relacionada con:

   - identificación de riesgos,
   - evaluación preventiva,
   - gestión integral de riesgos,
   - control interno,
   - continuidad operativa,
   - y mitigación de impactos.

Asimismo, el propio MOF de PETROPERÚ hace referencia expresa al cumplimiento de principios de Buen Gobierno Corporativo.

Esto resulta especialmente relevante porque eleva el estándar de diligencia exigible a los órganos de dirección.

IV. RELEVANCIA DE LAS POSICIONES TÉCNICAS DISCORDANTES

La existencia de criterios técnicos contrapuestos constituye el elemento más crítico del presente caso.

No se trató de una decisión adoptada bajo consenso técnico uniforme. Por el contrario:

- una gerencia defendía la necesidad operativa y contractual de paralizar;
- mientras otra área técnica advertía pérdidas e impactos económicos relevantes.

Cuando un Directorio toma conocimiento de informes contradictorios sobre una decisión estratégica de alto impacto, surge un deber reforzado de diligencia.

Ese deber exige:

- profundizar el análisis,
- solicitar validación independiente,
- requerir análisis de riesgos,
- evaluar escenarios alternativos,
- cuantificar impactos,
- y dejar evidencia documentada de la razonabilidad de la decisión adoptada.

En consecuencia, la sola existencia de posiciones técnicas discordantes hacía insuficiente una evaluación basada exclusivamente en las áreas directamente involucradas en la ejecución operativa del PMRT.

Precisamente por ello, las áreas corporativas de planeamiento y riesgos debieron intervenir.

V. POSIBLE FALTA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL DIRECTORIO

1. Estándar aplicable

En empresas estatales de relevancia estratégica y bajo principios de buen gobierno corporativo, el Directorio no solo debe adoptar decisiones, sino hacerlo sobre la base de información suficiente, integral y razonablemente validada.

El deber de diligencia implica:

- evaluar riesgos relevantes,
- requerir información complementaria cuando existan discrepancias,
- actuar con prudencia,
- y evitar decisiones sustentadas únicamente en áreas con interés directo en la ejecución operativa.

2. Insuficiencia del soporte decisional

Bajo la premisa analizada, el Directorio:

- conocía posiciones técnicas discordantes;
- sabía que existían advertencias sobre pérdidas económicas;
- y aun así no habría solicitado intervención de las áreas corporativas de planeamiento y gestión de riesgos.

Ello permite sostener preliminarmente que el Directorio no agotó todas las medidas razonables de validación y evaluación previa.

3. Omisión de requerimiento corporativo independiente

El Directorio debió requerir formalmente:

- evaluación estratégica integral,
- análisis financiero consolidado,
- evaluación de riesgos corporativos,
- escenarios alternativos,
- análisis de continuidad operativa,
- evaluación de contingencias,
- y análisis de impacto empresarial.

Todas estas materias se encontraban dentro del ámbito funcional natural de la Gerencia Corporativa Planeamiento y sus subgerencias.

La ausencia de dicho requerimiento constituye un indicio de insuficiente diligencia en el proceso de toma de decisión.

4. Debilidad de gobernanza corporativa

La omisión resulta aún más relevante considerando que el propio MOF incorpora referencias a principios de Buen Gobierno Corporativo.

Un estándar mínimo de gobernanza exigía:

- independencia técnica,

- trazabilidad de la decisión,
- validación transversal,
- y evaluación objetiva de riesgos.

La falta de participación de Planeamiento y Gestión de Riesgos debilitó sustancialmente dichos controles.

VI. POSIBLE OMISIÓN FUNCIONAL DE LA GERENCIA CORPORATIVA PLANEAMIENTO

1. Rol transversal y corporativo

   La Gerencia Corporativa Planeamiento no tenía una función meramente administrativa.

   Su naturaleza era transversal y estratégica. Por tanto, frente a una decisión capaz de afectar integralmente la operación y sostenibilidad de PETROPERÚ, existían elementos suficientes para justificar su intervención.

2. Omisión de actuación preventiva

   A pesar de la trascendencia del evento:

   - no se advierte la emisión de un análisis corporativo integral;
   - no se aprecia evaluación formal de riesgos estratégicos;
   - no se evidencia análisis independiente de impactos;
   - y no consta una evaluación consolidada de consecuencias económicas y operacionales.

   Ello resulta particularmente relevante porque la controversia técnica ya era conocida internamente.

3. Posible incumplimiento funcional

   Bajo la lógica del ROF/MOF, la Gerencia Corporativa Planeamiento y sus subgerencias tenían competencia funcional suficiente para:

   - advertir riesgos,
   - intervenir preventivamente,
   - emitir alertas,
   - y elevar análisis corporativos al Directorio o Gerencia General.

   La ausencia absoluta de participación podría interpretarse como:

   - omisión funcional,
   - deficiente gestión de riesgos,
   - y debilitamiento de los mecanismos internos de control.

VII. POSIBLE OMISIÓN DE LA SUBGERENCIA CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS

La omisión resulta particularmente sensible respecto de la Subgerencia Control Interno y Gestión de Riesgos.

Ello debido a que la paralización de la antigua refinería claramente involucraba:

- riesgo estratégico,
- riesgo financiero,
- riesgo operacional,
- riesgo reputacional,
- riesgo de continuidad de negocio,
- y riesgo contractual.

Desde una perspectiva técnica, era precisamente el tipo de evento que justificaba una evaluación integral de riesgos.

Sin embargo, bajo la premisa analizada:

- no se elaboró matriz de riesgos corporativa,
- no se identificaron escenarios de impacto,
- no se emitieron alertas preventivas,
- y no se realizó evaluación independiente.

La ausencia de intervención de esta subgerencia constituye uno de los elementos más críticos del caso.

VIII. POSIBLE RESPONSABILIDAD POR INSUFICIENCIA DE CONTROL INTERNO

El caso revela una posible falla sistémica de control interno y gobernanza.

Las principales debilidades identificadas serían:

1. Falta de integración entre áreas operativas y corporativas.
2. Ausencia de validación transversal.
3. Debilidad en gestión integral de riesgos.
4. Insuficiente documentación de escenarios alternativos.
5. Falta de evaluación corporativa independiente.
6. Decisión adoptada pese a advertencias técnicas internas.
7. Posible incumplimiento de estándares de Buen Gobierno Corporativo.

IX. ARGUMENTO CENTRAL DEL CASO

El núcleo del caso no es únicamente que la decisión haya sido correcta o incorrecta desde el punto de vista técnico.

El núcleo del caso es que:

- existían advertencias internas relevantes;
- existían posiciones técnicas discordantes conocidas por el Directorio;

- existían órganos corporativos especializados en estrategia y riesgos;
- y pese a ello no se habría requerido ni producido una evaluación corporativa integral e independiente.

Por tanto, el cuestionamiento principal se centra en la suficiencia del proceso de decisión y no únicamente en el resultado final.

X. HIPÓTESIS DE OMISIÓN DE DEBERES FUNCIONALES

Preliminarmente podría plantearse la siguiente hipótesis:

Respecto del Directorio

Que habría incumplido su deber reforzado de diligencia al no requerir análisis corporativo independiente pese a conocer discrepancias técnicas relevantes.

Respecto de la Gerencia Corporativa Planeamiento

Que habría omitido ejercer plenamente sus competencias de análisis estratégico y evaluación corporativa frente a una decisión crítica.

Respecto de la Subgerencia Estrategia y Control

Que habría omitido realizar un análisis integral del impacto económico de Paralizar la Antigua Refinería Talara

Respecto de la Subgerencia Control Interno y Gestión de Riesgos

Que habría omitido identificar, evaluar y alertar formalmente los riesgos corporativos asociados a la paralización.

XI. CONCLUSIÓN PRELIMINAR

Existen elementos razonables para sostener preliminarmente que el proceso de toma de decisión asociado a la paralización de la antigua Refinería Talara pudo presentar deficiencias de debida diligencia y gobernanza corporativa.

La existencia de posiciones técnicas discordantes conocidas por el Directorio generaba un deber reforzado de validación y análisis independiente.

En ese contexto, la ausencia de participación de la Gerencia Corporativa Planeamiento y de sus subgerencias de Estrategia y Control, así como de Control Interno y Gestión de Riesgos, constituye un elemento objetivamente cuestionable desde la perspectiva del ROF, MOF, gestión de riesgos y principios de Buen Gobierno Corporativo.

Asimismo, preliminarmente puede sostenerse que las áreas corporativas de planeamiento y riesgos tenían competencias suficientes para intervenir de oficio o emitir alertas técnicas frente a una decisión de impacto estratégico nacional.

Finalmente, el caso revela una posible insuficiencia en la articulación entre el Directorio y los órganos corporativos de control y planeamiento, lo que habría debilitado la calidad y robustez del proceso decisional.

Omisiones en el proceso de decisión de Paralizar la Antigua Refinería Talara

Talara, julio de 2026

CONTEXTO DE LA DECISION

El **2 de diciembre de 2019**, mediante Acuerdo de Directorio 131-2019-PP se aprobó el **adelanto de la fecha de puesta fuera de servicio** de las Unidades de Proceso de la antigua Refinería Talara para el 31 de diciembre 2019. Esto no era una decisión rutinaria; constituía una medida con capacidad de **afectar sustancialmente la continuidad operativa**, los ingresos por refinación y la sostenibilidad financiera de PETROPERU

Noviembre 2019

Múltiples informes técnicos emitidos desde el punto de vista del contrato del PMRT, posibles dificultades operativas por falta de personal y alertas de posibles impactos económicos generados

2 Dic 2019

Emisión del Acuerdo de Directorio N° 131-2019-PP sin validación de áreas encargadas de análisis estratégico de la corporación

31 Dic 2019

Fecha de paralización efectiva

Pérdida progresiva de participación de mercado al convertirse PP en importador neto.
Pérdida de poder de fijación de precios **con impacto directo en resultados** de años subsiguientes

ANALISIS DEL ACCIONAR DE LA GERENCIA REFINERÍA TALARA

La Gerencia Refinería Talara y sus dependencias, cumplieron rigurosamente su mandato operativo y contractual, alertando sobre los riesgos inminentes de seguridad y cumplimiento de plazos del PMRT

Hitos del Contrato PMRT

Prioridad Contractual: obligación de entregar la Unidad de Destilación Primaria (UDP) a la contratista Técnicas Reunidas (TR) para actividades de integridad mecánica

Seguridad y Salud Ocupacional

Prioridad de Seguridad: operar sin el personal mínimo requerido (por desvinculaciones, vacantes, o personal en capacitación), podría incrementar el riesgo de accidentes

DILEMA TECNICO: CONTRAPOSICIÓN DE ARUMENTOS E IMPACTOS

Mientras GRTL priorizaba el PMRT y la seguridad, la Sub Gerencia Planeamiento Operativo (SPLO) reportó formalmente un impacto económico masivo que contradecía la viabilidad económica financiera de una paralización

Argumento Operativo/PMRT

Riesgos de seguridad inminentes e incumplimiento de hitos con la contratista Técnicas Reunidas

Argumento SPLO

Pérdida neta de 4.46 MMUSD/mes por parada de la antigua refinería

El Dilema Técnico

COMPARACIÓN DE CASOS:

De la comparación económica de ambos casos se obtiene lo siguiente: mantener operando Refinería Talara, en el periodo Octubre 2019 – Febrero 2020, genera un beneficio económico de **4.46 MMUS$/Mes**, respecto de mantenerlo fuera de servicio en el mismo periodo.

	CASO BASE Refinería Talara en servicio	CASO 1 Refinería Talara fuera de servicio
Margen neto US$/DC	1,897,463	1,748,919
Ganancia US$/DC		148,544
Ganancia MMUS$/Mes		**4.46**

OMISION DE ANALISIS POR GERENCIAS ESTRATEGICAS

Frente a posiciones técnicas discordantes con alto impacto, la Organización de Petroperú establece que las decisiones corporativas deben ser analizadas por la Gerencia Planeamiento, Gestión y Riesgos

Sub Gerencia Estrategia y Control de Gestión:

Análisis del impacto neto en la rentabilidad

NO CUMPLIDO

Cero Análisis de Impacto Neto

No se certificó el escenario económico ni se ponderaron los 4.46 MMUS/mes contra penalidades del PMRT

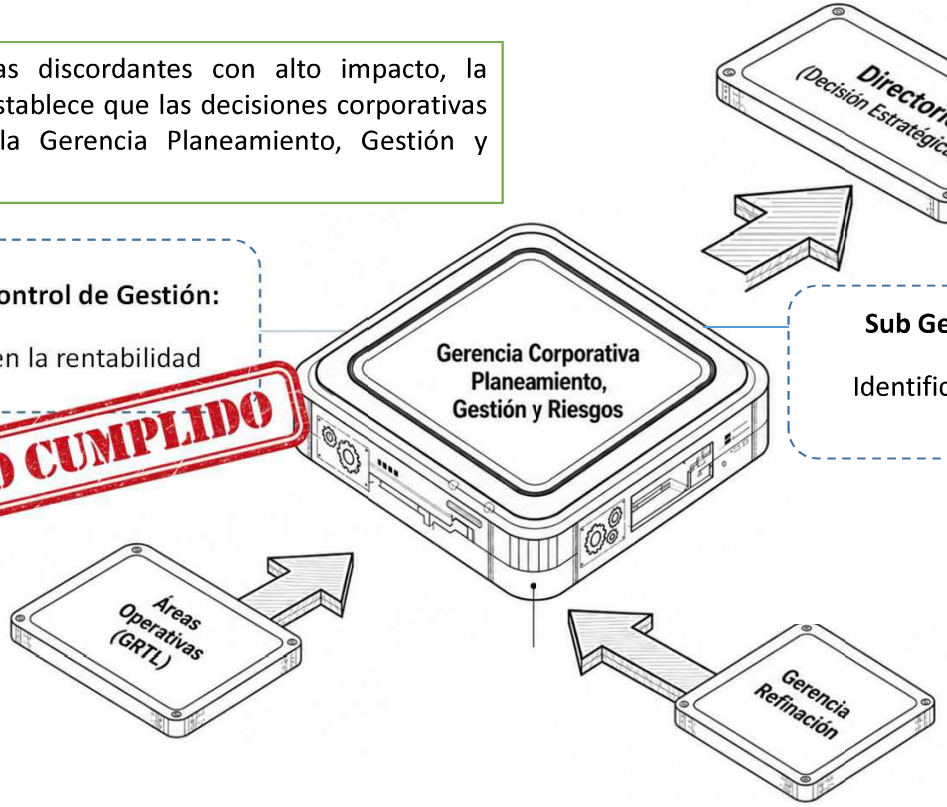

Sub Gerencia Control Interno y Riesgos:

Identificación y consolidación de impactos corporativos

NO CUMPLIDO

Cero Análisis de Riesgos

No se elaboró una evaluación integral de riesgos (financieros, operativos, reputacionales, estratégicos) como exige el ROF

OMISIONES POR PARTE DEL DIRECTORIO

El Directorio adoptó el Acuerdo N° 131-2019-PP teniendo pleno conocimiento de la existencia de posiciones técnicas discordantes, incurriendo en una falta grave de **Debida Diligencia**

LO QUE SABIAN
(campo visible)

Conocían el impacto negativo de 4.46 MMUSD/mes y las necesidades contractuales urgentes del PMRT

EL PUNTO CIEGO
(lo que omitieron exigir)

En lugar de paralizar la decisión hasta obtener una evaluación corporativa, independiente, consolidada y validada por la Gerencia Corporativa Planeamiento, Gestión y Riesgos, procedieron con una decisión ciega y no calibrada

El error no radicó en los datos técnicos originales, sino en la **ruptura del proceso de toma de decisiones.** Información no reconciliada impacto directamente el proceso de decisión, sin contar con controles de Buen Gobierno Corporativo

MATRIZ DE RESPONSABILIDADES

Diagnóstico de las acciones frente a las exigencias del ROF y MOF institucionales durante el proceso de paralización de la antigua Refinería Talara

Actor Corporativo	Mandato (MOF/ROF)	Acción Ejecutada	Veredicto de Gobernanza
Áreas Operativas **(Gerencia Refinería Talara y Gerencia Refinación)**	Asegurar operatividad, seguridad y contratos del PMRT Velar ganancias de refinación	Reportaron riesgos reales e informaron de posible perdida económica	✅ Diligencia Cumplida
Gerencia Corporativa **(Planeamiento, Gestión y Riesgos)**	Análisis integral de impacto y evaluación de riesgos transversales	Omisión total de funciones. No se activaron matrices preventivas	❌ Fallo Sistémico / Omisión
Directorio	Dirección/supervisión estratégica Exigencia de análisis integral	Adoptaron acuerdo aún conociendo discordancias sin exigir validación	❌ Falta de Debida Diligencia

La paralización de la antigua Refinería Talara no representa un fallo técnico de las áreas operativas, pues éstas cumplieron estrictamente su función, lo que sí representa es una **deficiencia grave y comprobable** en el deber de supervisión. La **omisión de la Gerencia Corporativa Planeamiento, Gestión y Riesgos y la falta de diligencia del Directorio** crearon un vacío de buen gobierno corporativo en una decisión de impacto estratégico nacional

Petroperú

RESUMEN EJECUTIVO
PARA DIRECTORIO PETROPERU S.A.

DOCUMENTO N°GGRL-2179-2026	**Fecha: 29/07/2026**

ASUNTO: Informar al DIRECTORIO de PETROPERÚ S.A. sobre la actualización del área total de los predios operativos que la empresa considera indispensables para su negocio operativo, a cargo de la Gerencia Corporativa Operaciones y la Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro.

1. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Memorandos N°GCOP-3275-2026 del 25.07.2026 y N°GCOP-3279-2026 del 27.07.2026, la Gerencia Corporativa Operaciones informó a la Gerencia Corporativa Administración el área de las instalaciones operativas a cargo de la Gerencia Corporativa Operaciones y la Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro, adjuntando el registro fotográfico de dichos predios ("Predios Operativos Petroperú", Partes 1 al 3), documentos que tenían carácter preliminar al encontrarse pendiente la contabilización de las áreas correspondientes al Oleoducto Norperuano.

1.2. La Alta Administración solicitó que la actualización de áreas sea puesta en conocimiento del DIRECTORIO de PETROPERÚ S.A.

1.3. En atención a ello, la Gerencia Corporativa Operaciones elevó el Informe N°GCOP-3280-2026, mediante el cual pone en conocimiento del DIRECTORIO la actualización del área total de los predios operativos a su cargo y de la Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro.

2. ANÁLISIS:

2.1. Los predios reportados constituyen la infraestructura operativa indispensable para el negocio de PETROPERÚ S.A., al albergar las actividades de refinación (Refinerías Talara, Conchán e Iquitos), comercialización mayorista y minorista (plantas de venta), almacenamiento y despacho de combustibles (terminales), transporte por el Oleoducto Norperuano (estaciones de bombeo), así como instalaciones complementarias de soporte operativo.

2.2. La actualización comprende 34 instalaciones operativas, agrupadas en cinco (5) categorías, con las siguientes áreas:

- Refinerías: 3,503,698.70 m²
- Plantas de Venta: 338,404.62 m²
- Terminales: 6,475,412.44 m²
- Estaciones del Oleoducto Norperuano: 1,831,969.28 m²
- Otros predios operativos: 12,447.30 m²

2.3. El área total actualizada asciende a 12,162,931.34 m², sustentada documentaria y fotográficamente en los anexos "Predios Operativos Petroperú".

3. CONCLUSIONES:

3.1. El área total actualizada de los predios operativos de la Gerencia Corporativa Operaciones y la Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro asciende a 12,162,931.34 m², distribuida en 34 instalaciones entre refinerías, plantas de venta, terminales, estaciones del Oleoducto Norperuano y otros predios de soporte operativo.

3.2. Dichas instalaciones constituyen la base física indispensable para el desarrollo de las actividades de refinación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos de PETROPERÚ S.A.

4. RECOMENDACIONES:

4.1. Se recomienda informar al DIRECTORIO de PETROPERÚ S.A. la actualización del área total de los predios operativos indispensables para el negocio operativo de la empresa, a cargo de la Gerencia Corporativa Operaciones y la Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro, conforme al detalle señalado en el Informe N°GCOP-3280-2026.

Gustavo Villa Mora
Gerente(e) General

Proveído:

Es conforme para la consideración del DIRECTORIO, pase a Secretaría General.

Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente del Directorio

Informe N°GCOP-3280-2026

PREDIOS OPERATIVOS PETROPERÚ

REFINERÍAS

Refinería Talara (1,383,760.02 m²)

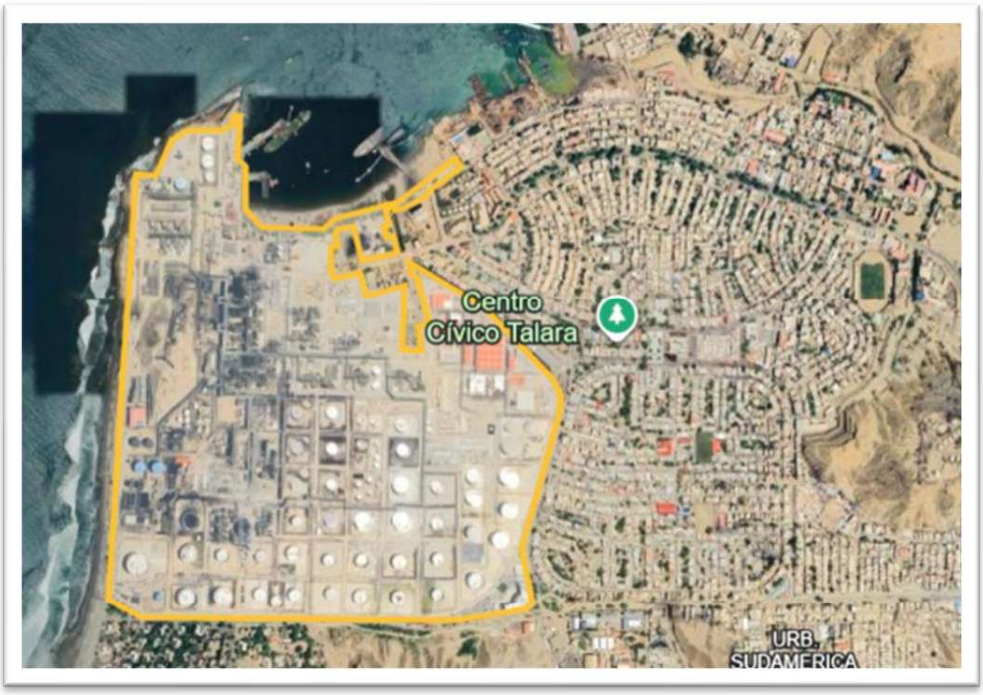

Refinería Conchán (474,032.00 m²)

Petroperú

Firmado digitalmente por:
HOFFMANN PANDURO Steeck
PETROLEOS DEL PERU
PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 28/07/2026 22:40:15-0500

Refinería Iquitos (688,700.00 m²)

Condominio Punta Arenas (573,503.61 m²)

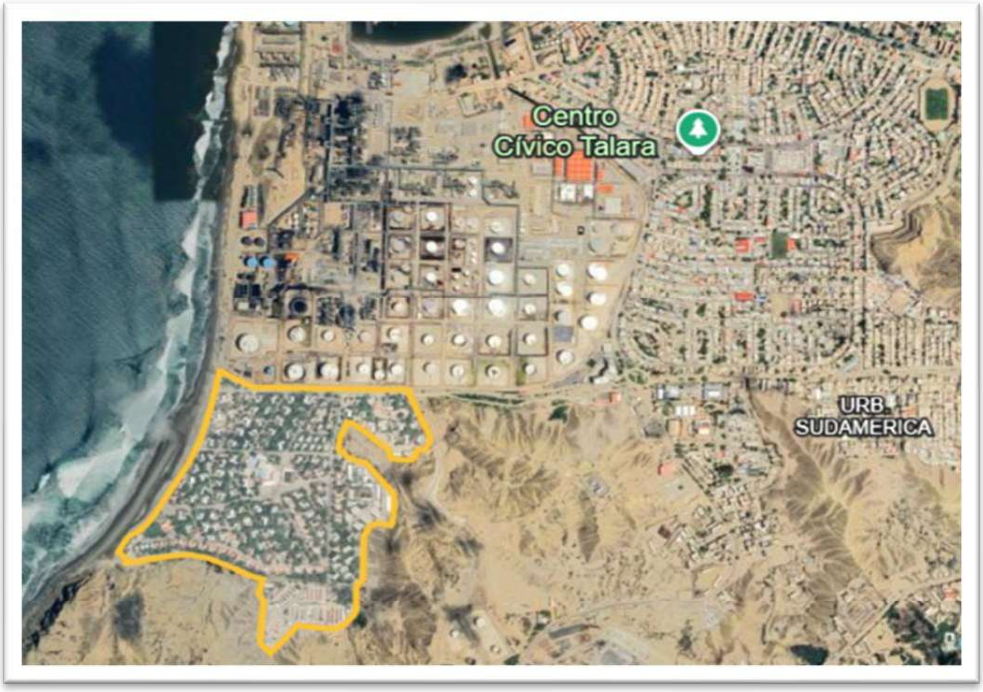

Patio Tanques Tablazo (362,564.93 m²)

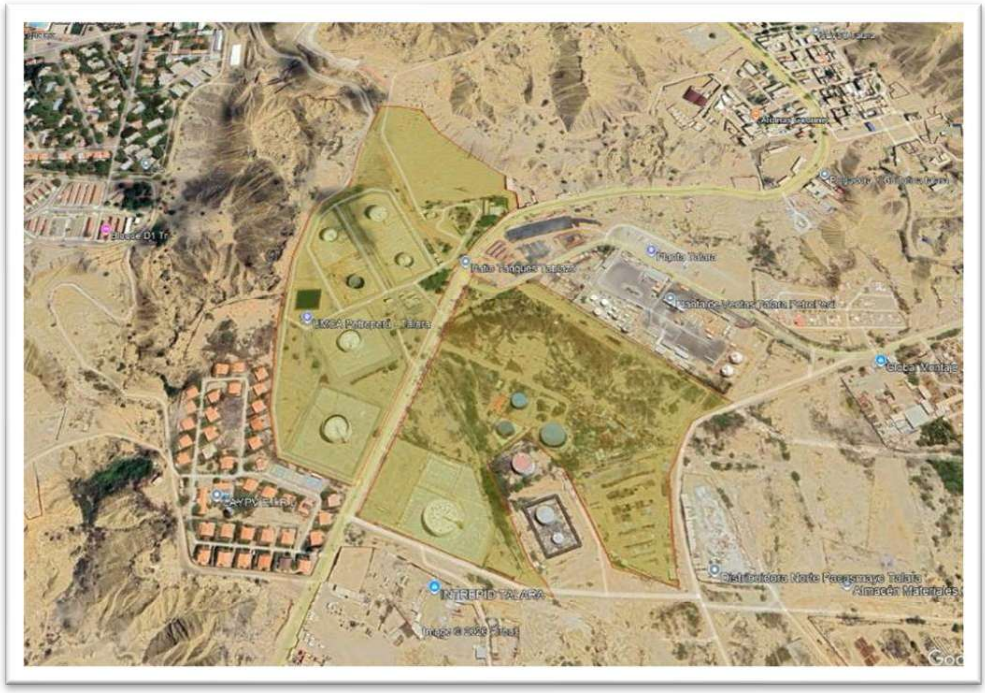

Estación Contraincendios y Oficinas (ex Chatarreros) (19,476.25 m²)

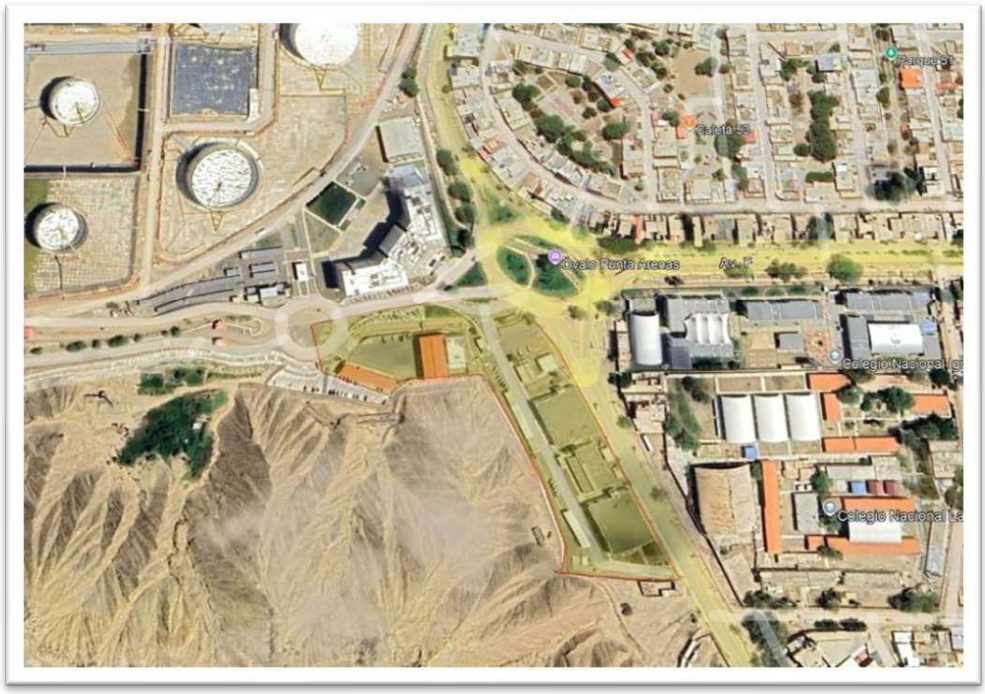

Oficinas Petroperú Iquitos (1,660.89 m²)

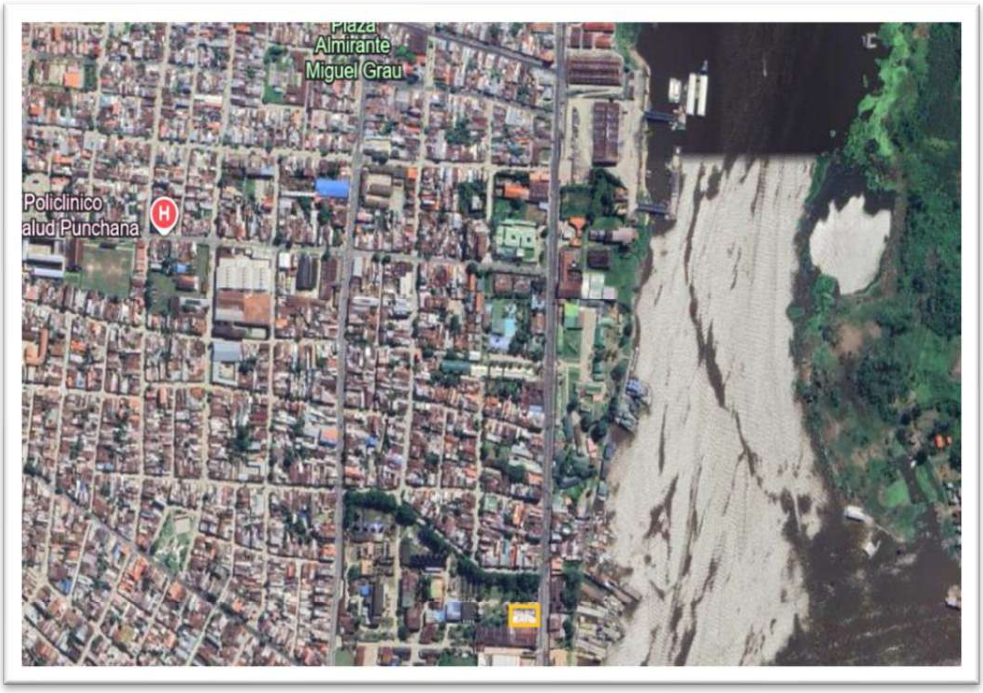

PLANTAS DE VENTA

Planta de Ventas Talara (46,827.64 m²)

Planta de Ventas Aeropuerto (Talara) (4,087.66 m²)

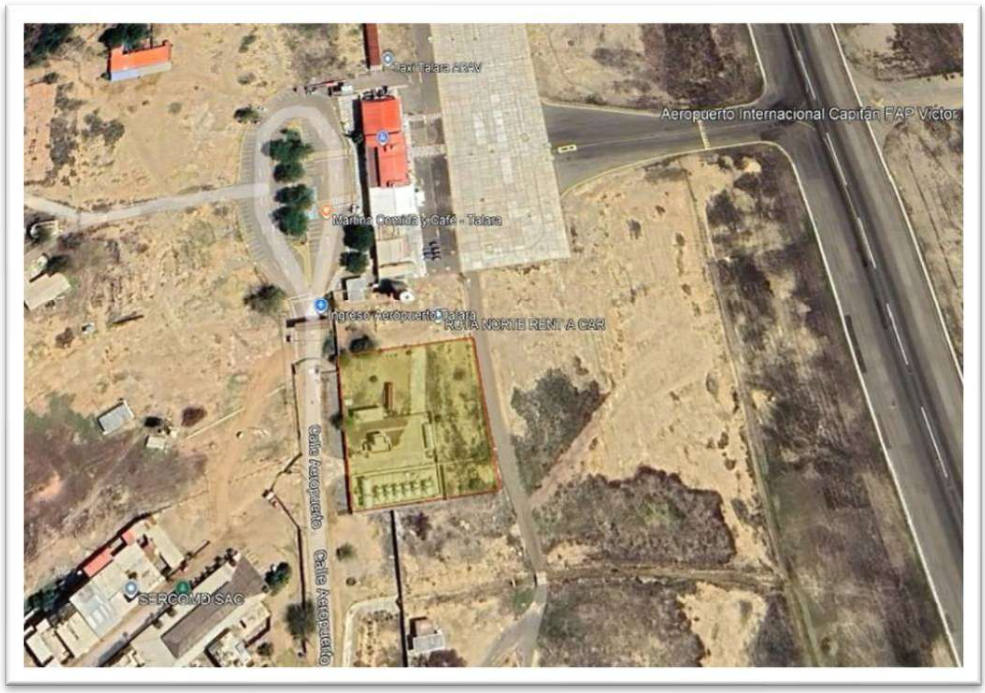

Planta Piura (18,000.00 m²)

Planta Iquitos (44,489.32 m²)

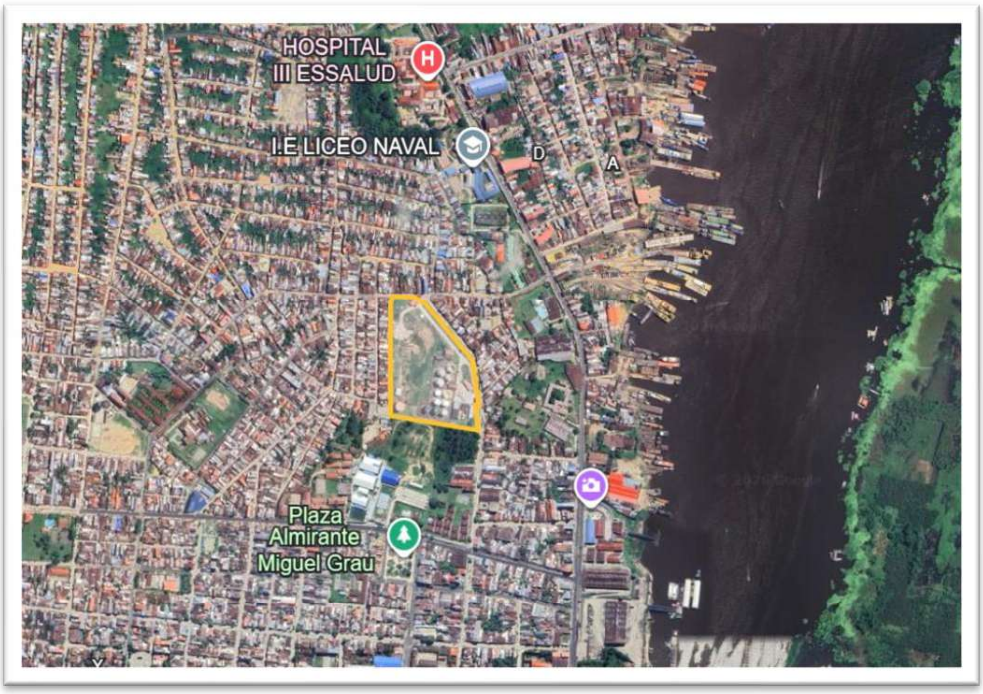

Planta Ninacaca (56,000.00 m²)

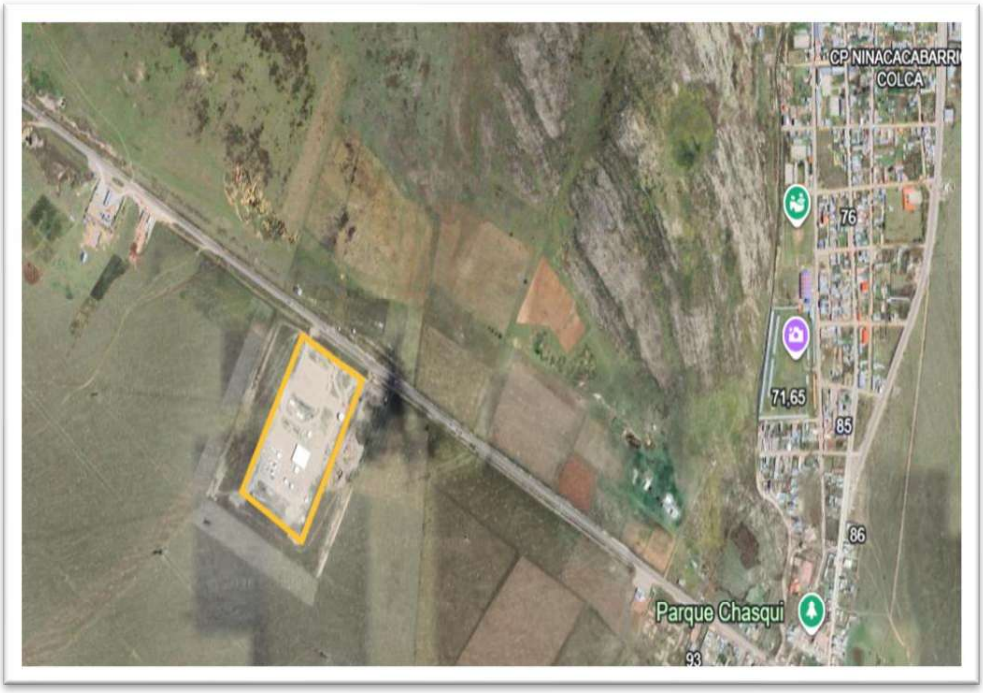

Oficina de Ventas Puerto Maldonado (10,000.00 m²)

Proyecto Planta Puerto Maldonado (160,000.00 m²)

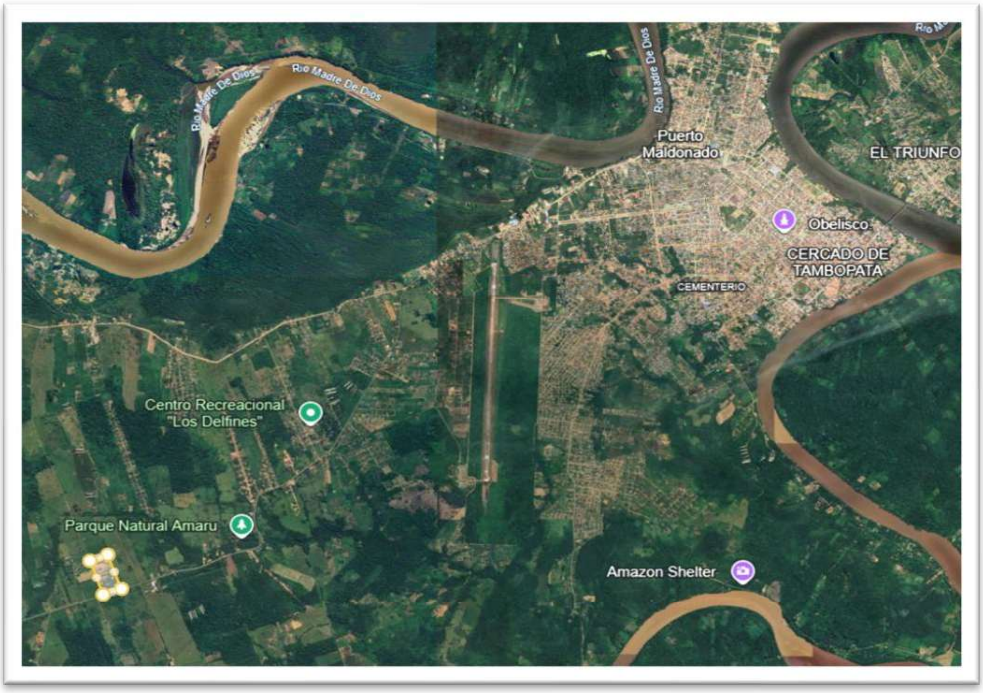

TERMINALES

Terminal Eten (247,500.00 m²)

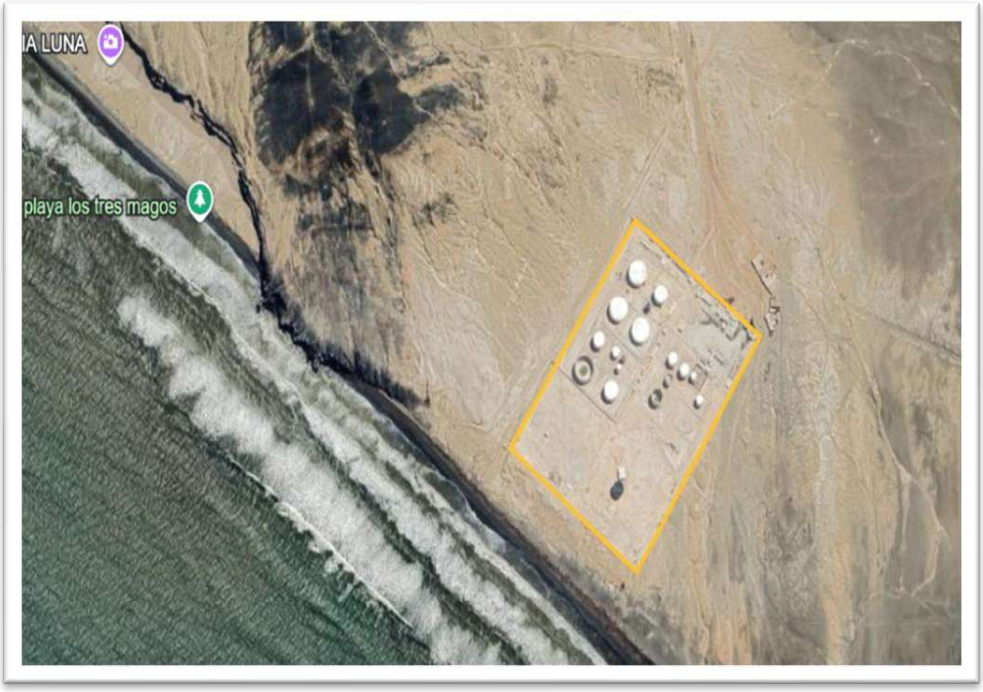

Terminal Salaverry (206,613.54 m²)

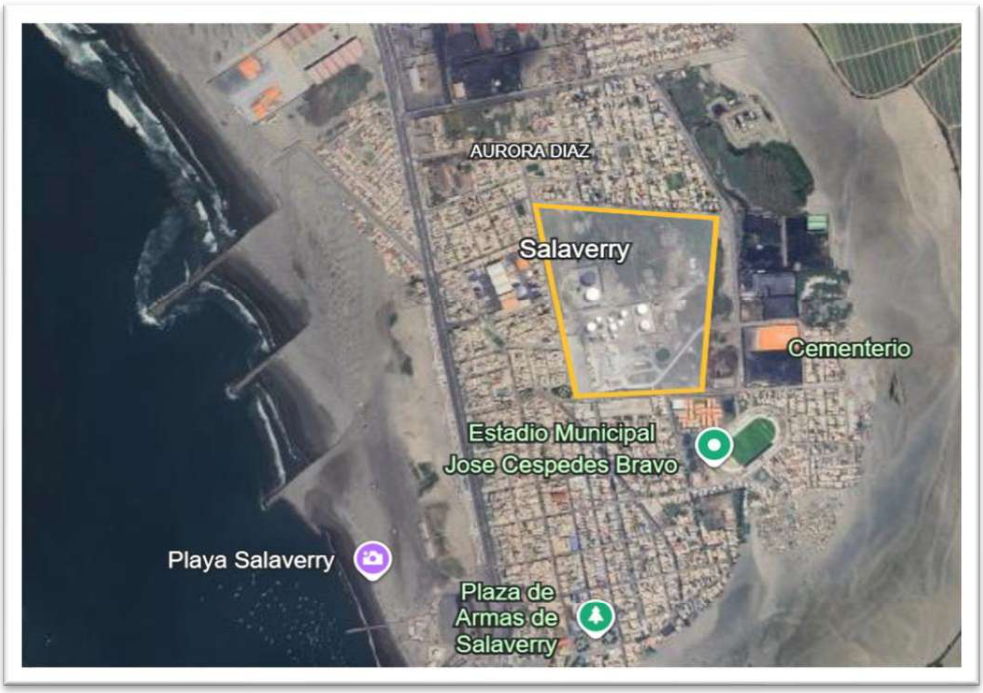

Terminal Chimbote (62,500.00 m²)

Terminal Supe (41,115.27 m²)

Terminal Callao (372,921.91 m²)

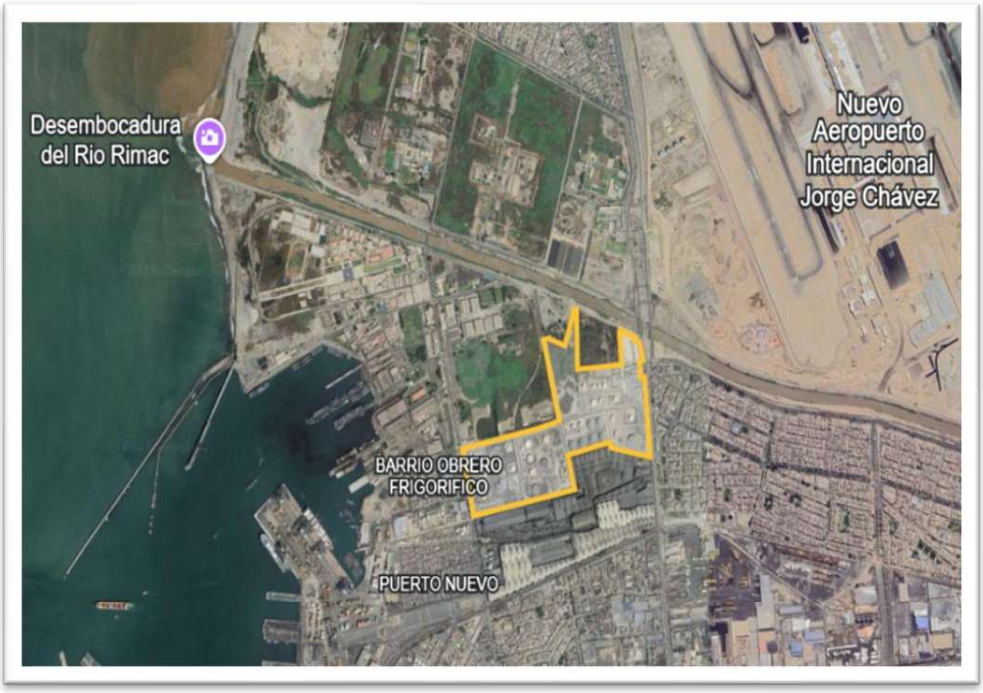

Terminal Pisco (86,400.00 m²)

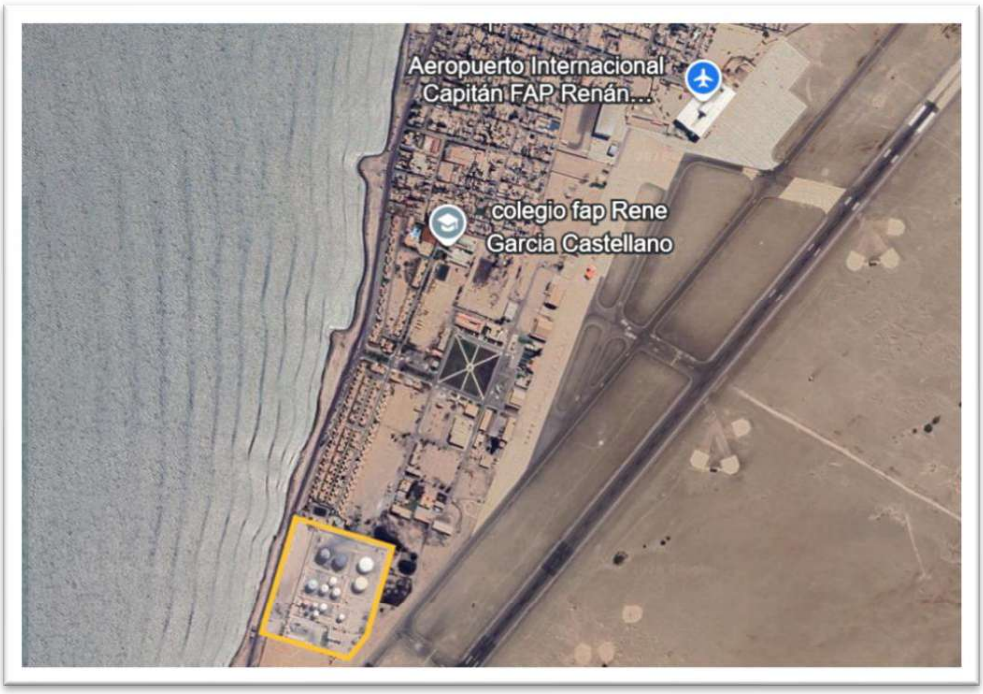

Terminal Mollendo (351,600.47 m²)

Terminal Ilo (62,385.12 m²)

Terminal Cusco (36,993.00 m²)

Terminal Juliaca (44,050.00 m²)

Terminal Bayóvar (4,963,333.13 m²)

ESTACIONES DEL OLEODUCTO NORPERUANO

Estación 1 (393,535.91 m²)

Estación Andoas (188,004.38 m²)

Estación Morona (67,345.90 m²)

Estación 5 (532,141.29 m²)

Estación 6 (61,851.09 m²)

Estación 7 (429,381.88 m²)

Estación 8 (79,921.35 m²)

Estación 9 (79,787.48 m²)

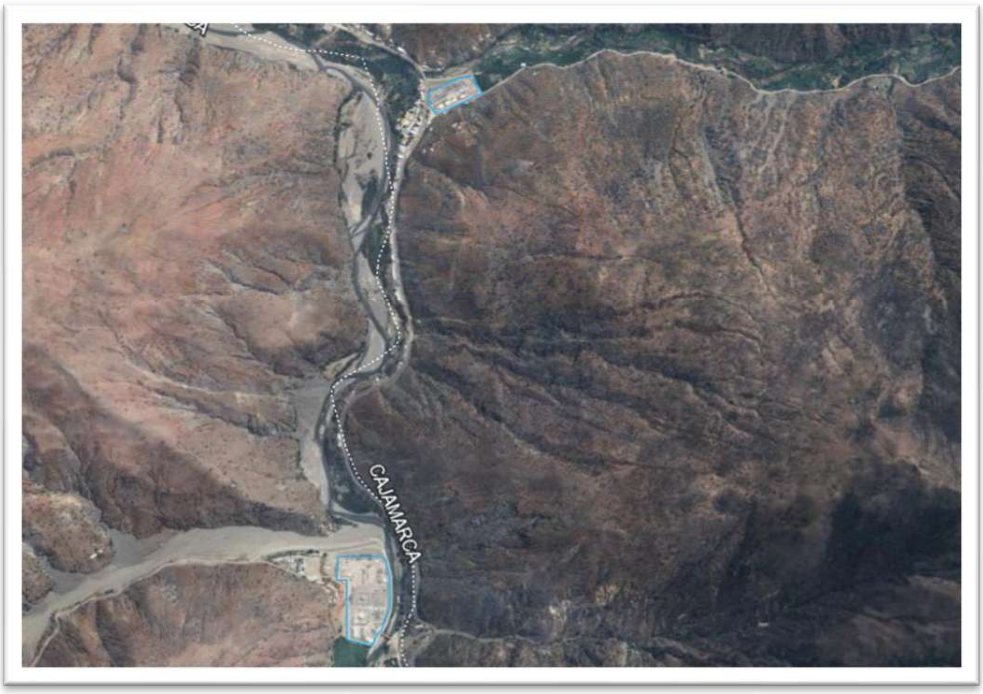

OTROS PREDIOS OPERATIVOS

Ex Cosapi (12,447.30 m²)

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GGRL-1759-2026 San Isidro, 30 de junio de 2026

Señor
Ángel Gustavo Delgado Flores
Director del Proyecto Reorganización Patrimonial y Operativa de Petroperú S.A.
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9

Presente. -

Asunto: Reiteración de solicitud de evaluación de propuestas para el fortalecimiento de los mecanismos de gobernanza, control e Integridad en el Protocolo aprobado en el marco del Decreto de Urgencia N° 003-2026.

Referencia: Carta GGRL-1651-2026 del 19.06.2026

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, hacer referencia a la Carta N° GGRL-1651-2026, de fecha 19.06.2026, mediante la cual PETROPERÚ S.A. remitió una evaluación preventiva de los mecanismos de control, supervisión y gobernanza previstos en el Protocolo para la Canalización y Disposición de los Flujos aprobado en el marco del Decreto de Urgencia N° 003-2026, proponiendo la evaluación e incorporación de medidas orientadas a fortalecer la integridad, transparencia, gestión de riesgos, segregación de funciones, auditoría y rendición de cuentas.

Al respecto, considerando la importancia de contar con un marco de control robusto que garantice la adecuada administración de los recursos públicos, mitigue riesgos financieros, operativos, legales y reputacionales y se encuentre alineado con las mejores prácticas de gobernanza corporativa y cumplimiento, agradeceremos se sirvan informar el estado de evaluación de las propuestas formuladas y la posición institucional de PROINVERSIÓN respecto de su eventual incorporación al citado Protocolo o a las directivas que regulen su aplicación.

Asimismo, de estimarlo conveniente, manifestamos nuestra disposición para sostener una reunión de trabajo entre los equipos técnicos de ambas entidades, a fin de absolver cualquier consulta y coadyuvar en la implementación de las medidas que se consideren pertinentes.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: Zfa7sAiw7I Nro. Documento: GGRL-1759-2026

Agradeceremos que la respuesta a la presente sea remitida a la brevedad posible, en atención a la relevancia que reviste el fortalecimiento de los mecanismos de gobernanza y control para la adecuada ejecución del referido Decreto de Urgencia.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/06/2026 18:07:16-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General

c.c.: Contraloría General de la República
Defensoría del Pueblo
Despacho Ministerial – Ministerio de Energía y Minas
Despacho Ministerial – Ministerio de Economía y Finanzas
Presidencia de Directorio – PETROPERÚ S.A.
Miembros de Directorio – PETROPERÚ S.A.
Luis Del Carpio Castro – presidente ejecutivo PROINVERSIÓN
Jorge Ramos Felices – PROINVERSIÓN

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: Zfa7sAiw7I Nro. Documento: GGRL-1759-2026

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, Lima 27 - Perú
Central telefónica: (511) 614-5000
Portal empresarial: www.petroperu.com.pe

/Petroperu /@petroperu_sa /canalpetroperu /petroperu

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GGRL-1651-2026 Lima, 19 de junio de 2026

Señor
Ángel Gustavo Delgado Flores
Director del Proyecto Reorganización Patrimonial y Operativa de Petroperú S.A.
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9

Presente. -

Asunto: Fortalecimiento de los mecanismos de gobernanza, control e integridad en la administración de los recursos canalizados bajo el Decreto de Urgencia N.° 003-2026

Referencia: Memorando PRES-0461-2026 del 16.06.2026

De nuestra especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle que ha efectuado una evaluación preventiva de los mecanismos de control, supervisión y gobernanza previstos en el Protocolo para la Canalización y Disposición de los Flujos aprobado en el marco del Decreto de Urgencia N.° 003-2026, identificándose oportunidades de fortalecimiento orientadas a alinearlo con las mejores prácticas internacionales, estándares de la OCDE y marcos de cumplimiento normativo vigentes.

En ese contexto, y con el propósito de mitigar riesgos financieros, operativos, legales y reputacionales, solicitamos evaluar la incorporación de los siguientes lineamientos complementarios al Protocolo o a sus directivas operativas:

1. Controles de integridad y debida diligencia
Implementar procedimientos de debida diligencia para acreedores, proveedores y demás terceros beneficiarios, incluyendo la identificación de beneficiarios finales, evaluación de Personas Expuestas Políticamente (PEP), revisión de listas restrictivas y gestión de potenciales conflictos de interés.

2. Gestión de riesgos y auditoría
Implementar conjuntamente una matriz integral de riesgos que identifique vulnerabilidades de fraude, corrupción, conflictos de interés e incumplimientos normativos, así como mecanismos de auditoría concurrente e independiente durante todo el proceso de desembolsos.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: Rh386MomjQ Nro. Documento: GGRL-1651-2026

3. Transparencia y canal de denuncias
Establecer mecanismos de transparencia activa sobre pagos, acreedores y contrataciones financiadas con estos recursos, asegurando la trazabilidad de las decisiones y habilitando un canal de denuncias específico y protegido para reportar posibles irregularidades.

4. Gobernanza y supervisión corporativa
Fortalecer la participación del Directorio de PETROPERÚ, a través de sus comités especializados, en la supervisión del proceso, incorporando además declaraciones juradas de intereses para los participantes en las distintas etapas de evaluación y aprobación.

5. Segregación de funciones
Definir claramente responsabilidades, competencias y niveles de aprobación, asegurando una adecuada segregación entre quienes solicitan, evalúan, aprueban, ejecutan y supervisan los desembolsos.

6. Monitoreo y rendición de cuentas
Incorporar indicadores de desempeño y reportes periódicos que permitan evaluar la eficiencia, oportunidad y transparencia en la utilización de los recursos y adoptar medidas correctivas cuando corresponda.

Agradeceremos que estas propuestas sean evaluadas e incorporadas al Protocolo para la Canalización y Disposición de los Flujos aprobado en el marco del Decreto de Urgencia N.° 003-2026, y quedamos a disposición para brindar el soporte técnico que resulte necesario para su implementación.

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 20/06/2026 10:09:18-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General

cc.: Contraloría General de la República
Despacho Ministerial – Ministerio de Energía y Minas
Despacho Ministerial – Ministerio de Economía y Finanzas
Presidencia de Directorio – PETROPERÚ S.A.
Miembros de Directorio – PETROPERÚ S.A.
Luis Del Carpio Castro – presidente ejecutivo PROINVERSIÓN
Jorge Ramos Felices – PROINVERSIÓN

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: Rh386MomjQ Nro. Documento: GGRL-1651-2026

Oficina Principal
Av. Enrique Canaval Moreyra 150, Lima 27 - Perú
Central telefónica: (511) 614-5000
Portal empresarial: www.petroperu.com.pe

/Petroperu /@petroperu_sa /canalpetroperu /petroperu

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GGRL-2135-2026 Lima, 22 de julio de 2026.

Señor:
Ángel Delgado Flores
Director de Proyecto
Agencia de Promoción de la Inversión – PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150
San Isidro, Lima, Perú
Presente -

Asunto : Implementación del proceso de reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A.

Referencia :
1) Oficio Nro. 90-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04 del 20.07.2026.
2) Carta GGRL-0934-2026 del 23.04.2026.
3) Carta GLAR-1113-2026 del 16.07.2026.
4) Cartas GGRL-1934-2026, GGRL-1951-2026, GGRL-1961-2026, GGRL-1997-2026, GLAR-1113-2026 y GGRL-2037-2026.

De mi consideración:

Nos dirigimos a usted en atención al Oficio N.° 90-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04, mediante el cual nos manifiesta su preocupación por la falta de adopción de determinados acuerdos societarios vinculados con la implementación del proceso de reorganización patrimonial previsto en el Decreto de Urgencia N.° 010-2025 y su modificatoria, el Decreto de Urgencia N.° 003-2026.

Al respecto, consideramos necesario formular algunas precisiones institucionales respecto del desarrollo del proceso, las actuaciones desplegadas por ambas entidades y el estado de la información que sustenta las decisiones cuya aprobación viene siendo requerida al Directorio de la Empresa.

1. Ratificamos la importancia del proceso de reorganización patrimonial dispuesto por el Gobierno Nacional, cuya finalidad es fortalecer la sostenibilidad financiera y operativa de PETROPERÚ.

2. Desde el inicio de ese proceso PETROPERÚ ha manifestado de manera expresa su voluntad de colaborar con PROINVERSIÓN y con las demás entidades del Estado involucradas, brindando toda la información que le ha sido requerida y facilitando el desarrollo de las acciones necesarias para la implementación del proceso. Esta disposición institucional se encuentra reflejada en las múltiples comunicaciones remitidas durante los últimos meses, mediante las cuales la Empresa no solo proporcionó información relevante para la estructuración de la operación, sino que también puso oportunamente en conocimiento de PROINVERSIÓN aquellos aspectos que, desde la perspectiva técnica y jurídica, podían resultar relevantes para la adecuada toma de decisiones.

3. Las observaciones formuladas por PETROPERÚ nunca han tenido por objeto impedir, retrasar o desconocer la ejecución de las medidas previstas en los Decretos de Urgencia. Por el contrario, han estado orientadas exclusivamente a asegurar que las decisiones sometidas a consideración del Directorio cuenten con el sustento técnico, financiero, jurídico y contractual suficiente para permitir que dicho órgano colegiado ejerza adecuadamente sus

funciones y adopte acuerdos informados, razonables y compatibles con los deberes fiduciarios que le impone el ordenamiento jurídico.

4. La magnitud económica, financiera y corporativa de las decisiones cuya aprobación se solicita —*constitución de un vehículo de propósito especial (SPV), constitución de un fideicomiso, designación de un gerente general para dicho vehículo y contratación de un fiduciario especializado*— trasciende el ámbito de decisiones operativas ordinarias y constituye una operación de extraordinaria relevancia para la Empresa, con potencial incidencia sobre su estructura patrimonial, su gobierno corporativo, sus obligaciones financieras nacionales e internacionales y las responsabilidades legales de quienes integran su Directorio. Por ello, el estándar de diligencia exigible para la adopción de esos acuerdos necesariamente demanda que los Directores cuenten con información completa, suficiente y debidamente sustentada respecto de los aspectos jurídicos, financieros, contables, tributarios, regulatorios y contractuales involucrados.

5. El Directorio de PETROPERÚ no constituye un órgano meramente formal encargado de ratificar decisiones previamente adoptadas por terceros, sino el máximo órgano de administración de la Sociedad, al cual la Ley General de Sociedades atribuye deberes específicos de diligencia, lealtad y actuación informada. Cada Director debe evaluar razonablemente la información que sirve de sustento para los acuerdos sometidos a su consideración, ponderar los riesgos asociados a las decisiones propuestas y verificar que estas resulten compatibles con los intereses de la Sociedad y con el marco jurídico que regula su actuación.

6. Esta obligación adquiere especial relevancia cuando las decisiones tienen potencial impacto sobre contratos de financiamiento internacionales sujetos a legislación extranjera, compromisos financieros vigentes, estructuras fiduciarias complejas o mecanismos societarios que podrían producir efectos patrimoniales relevantes para la Empresa. En tales circunstancias, el deber de diligencia exige que el Directorio cuente con un expediente suficientemente desarrollado que permita conocer, entre otros aspectos:

   a) la estructura jurídica definitiva de la operación;
   b) el sustento financiero integral de la propuesta;
   c) los riesgos contractuales asociados a su implementación;
   d) los impactos sobre los contratos de financiamiento vigentes;
   e) las medidas de mitigación identificadas;
   f) las opiniones especializadas emitidas por los asesores contratados para estructurar la operación; y
   g) la evaluación de eventuales contingencias legales derivadas de la implementación del proceso.

   Consecuentemente, la solicitud formulada por PETROPERÚ para acceder a dicha información no constituye una exigencia adicional al marco previsto en los Decretos de Urgencia, sino la manifestación concreta del deber legal que corresponde ejercer al Directorio antes de adoptar decisiones de esta naturaleza.

7. Desde la promulgación de los decretos de urgencia del 2025 y 2026, Petroperú ha proporcionado información relevante, alertando riesgos, comunicando antecedentes y solicitando la remisión de los documentos técnicos, financieros y jurídicos necesarios para que el Directorio pudiera ejercer adecuadamente sus funciones. El 18 de marzo se puso a disposición información relacionada con aspectos legales, financieros, arbitrales, contractuales, de control gubernamental y de cumplimiento normativo que podían resultar relevantes para la estructuración de la operación. Adjunto al presente encontrará la relación de documentos remitidos a su representada.

8. Cabe resaltar que uno de los primeros aspectos puestos en conocimiento de PROINVERSIÓN estuvo relacionado con circunstancias que podían resultar relevantes para la adecuada evaluación de la independencia e imparcialidad de algunos de los asesores contratados para estructurar la operación. El 18 de marzo de 2026, se les informó la existencia de un proceso arbitral seguido contra el Estudio Muñiz, Olaya, Meléndez, Castro, Ono & Herrera Abogados, derivado del presunto incumplimiento de obligaciones contractuales asumidas en una consultoría previamente contratada por la Empresa, y que ocasionó un perjuicio de más de 3 millones de soles a la compañía. Igualmente, se les informó de la existencia de relaciones contractuales vigentes entre PETROPERÚ y Deloitte, a efectos de que tales antecedentes pudieran ser considerados durante el desarrollo del proceso. El 23 de abril de 2026, se complementó la información previamente remitida, proporcionando el detalle de los contratos celebrados con Deloitte y reiterando los antecedentes relacionados con el arbitraje seguido contra el Estudio Muñiz. Estas comunicaciones no perseguían cuestionar la designación de tales asesores ni impedir el avance del proceso, sino únicamente poner en conocimiento de PROINVERSIÓN hechos objetivos cuya valoración correspondía efectuar dentro del marco de sus competencias.

9. El intercambio de información entre ambas entidades se intensificó considerablemente durante el mes de julio de 2026 debido a que la implementación del proceso ingresó en una etapa decisiva, caracterizada por la necesidad de adoptar acuerdos societarios con incidencia directa sobre la estructura patrimonial y financiera de PETROPERÚ. Por ello, se ordenó poner a disposición de PROINVERSIÓN todos aquellos antecedentes que podían contribuir a una adecuada estructuración de la operación, entre ellas:

    a) informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de la República;
    b) procesos arbitrales de especial relevancia para la Empresa;
    c) procesos judiciales en trámite;
    d) procedimientos administrativos sancionadores;
    e) procedimientos tributarios;
    f) recomendaciones formuladas por los órganos integrantes del Sistema Nacional de Control;
    g) antecedentes relativos al abastecimiento de hidrocarburos;
    h) propuestas de financiamiento obtenidas previamente por la Empresa;
    i) pagos pendientes;
    j) información financiera relevante para la estructuración de la operación.

10. La amplitud y diversidad de la información remitida evidencia que PETROPERÚ procuró que PROINVERSIÓN contara con una visión integral de la situación institucional, financiera, operativa y jurídica de la Empresa antes de culminar la estructuración del proceso. Por ello, no resulta razonable sostener que PETROPERÚ hubiera mantenido una conducta presuntamente obstructiva, pues los propios documentos demuestran que la Empresa continuó colaborando activamente con el desarrollo del proceso incluso en las etapas inmediatamente anteriores a la solicitud de adopción de acuerdos societarios.

11. Paralelamente a la remisión de información institucional, PETROPERÚ formuló reiteradas solicitudes orientadas a obtener la documentación técnica y jurídica elaborada por los asesores especializados contratados por PROINVERSIÓN. Mediante Carta PRES-0652-2026, de fecha 8 de julio de 2026, al acusar recibo de vuestro Oficio N.° 82-2026, la empresa manifestó expresamente que la adopción de los acuerdos requeridos hacía indispensable conocer previamente los informes elaborados por Deloitte, por el Estudio Muñiz y por los demás asesores participantes en la estructuración de la operación. Ello no constituyó una exigencia adicional ni una condición ajena al proceso de reorganización patrimonial. Por el contrario, respondía a la necesidad objetiva de que el Directorio pudiera conocer los fundamentos técnicos que sustentaban la operación cuya aprobación se le requería, especialmente considerando que dicha operación involucraba la constitución de un vehículo de propósito especial, un fideicomiso y una estructura financiera destinada a soportar obligaciones de extraordinaria importancia para la continuidad de las operaciones de la

Empresa. Esta solicitud es plenamente consistente con los principios de buena administración, transparencia y debida diligencia que deben regir la actuación de los órganos societarios, especialmente cuando se trata de decisiones con potencial incidencia sobre contratos de financiamiento internacionales, estructuras fiduciarias complejas y obligaciones patrimoniales de elevada cuantía.

12. Para Petroperú la documentación remitida por Proinversión no llegó a conformar un expediente técnico, financiero y jurídico integral que le permitiera al Directorio evaluar razonablemente todas las implicancias derivadas de la implementación de la reorganización patrimonial. Los requerimientos de información a la agencia son la continuación natural del análisis que correspondía efectuar a medida que se iba conociendo la documentación remitida por PROINVERSIÓN y por sus asesores especializados.

13. Mediante el Oficio N.° 82-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04, la Dirección de Proyecto a su cargo solicitó formalmente que el Directorio de PETROPERÚ aprobara la constitución del vehículo de propósito especial (SPV), la constitución del fideicomiso y la contratación de TMF Fiduperú S.A. como fiduciario, dentro del plazo previsto en el Decreto de Urgencia N.° 010-2025. Dichos acuerdos son muy importantes y no admiten discusión alguna, ya que constituye uno de los hitos principales del proceso de reorganización patrimonial y representa una decisión con incidencia directa sobre la estructura societaria, financiera y patrimonial de la Empresa. Precisamente por esa razón, es imprescindible que el Directorio cuente con el sustento técnico y jurídico suficiente para comprender integralmente la estructura propuesta, los riesgos asociados a su implementación y la forma en que esta interactuaría con los contratos de financiamiento nacionales e internacionales vigentes.

14. Si bien Proinversión remitió el Informe Legal elaborado por el Estudio Muñiz, es preciso destacar que éste se encontraba orientado principalmente a analizar la compatibilidad jurídica de la constitución del SPV con determinados contratos de financiamiento y a describir el alcance general de las facultades que podrían conferirse al gerente general del vehículo societario. No obstante, permanecían pendientes otros aspectos igualmente relevantes para la evaluación integral del Directorio, entre ellos la estructuración financiera definitiva de la operación, la interacción práctica entre los distintos instrumentos jurídicos que integrarían la reorganización patrimonial, la evaluación de riesgos operativos y contractuales, así como el sustento especializado respecto de materias sometidas al derecho del Estado de Nueva York (Estados Unidos).

15. Cabe destacar que las decisiones sometidas a consideración del Directorio no podían analizarse exclusivamente desde una perspectiva societaria, sino que su adecuada evaluación exigía comprender la operación como un conjunto integrado de actos jurídicos, financieros y contractuales, cuya implementación produciría efectos sobre múltiples relaciones jurídicas vigentes de PETROPERÚ. Por ello, se solicitó que se remita información referida a:

    a) los contratos de financiamiento vigentes;
    b) las garantías existentes;
    c) los fideicomisos proyectados;
    d) los mecanismos de administración de flujos;
    e) las obligaciones asumidas frente a acreedores nacionales e internacionales;
    f) los compromisos derivados de los instrumentos financieros sujetos a legislación extranjera; y
    g) la gobernanza corporativa del vehículo societario cuya creación se proponía.

16. Las reiteradas solicitudes de información formuladas por PETROPERÚ se deben a la necesidad de comprender la interacción entre la reorganización patrimonial propuesta y las obligaciones asumidas por la Empresa en sus principales contratos de financiamiento, teniendo en cuenta que una parte significativa de dichas obligaciones se encuentra regulada por instrumentos financieros internacionales cuyas cláusulas contienen mecanismos

específicos de protección para los acreedores, así como obligaciones permanentes de información, mantenimiento de determinadas condiciones financieras y restricciones respecto de determinadas actuaciones corporativas. En consecuencia, cualquier modificación relevante en la estructura societaria, en la administración de los flujos financieros o en los mecanismos de gobierno corporativo debía ser evaluada no solamente desde la perspectiva del derecho societario peruano, sino también considerando sus eventuales implicancias contractuales respecto de dichos instrumentos financieros.

Es más, el propio Informe Técnico elaborado por el Consorcio Proyecto Nazca ***—liderado por Deloitte—*** reconoce que la estructuración de la operación requería la participación de instituciones financieras internacionales, la negociación de diversos instrumentos contractuales y la intervención de asesores legales especializados en derecho del Estado de Nueva York. Eso quiere decir que la operación excedía ampliamente el ámbito de una simple reorganización societaria y exigía la evaluación coordinada de múltiples disciplinas jurídicas y financieras, lo cual incluye la necesidad de contratar asesores legales especializados en derecho de ese Estado norteamericano para participar en la estructuración integral de la operación.

17. Durante el desarrollo del proceso, PETROPERÚ puso de manifiesto la necesidad de evaluar de manera integral la interacción entre la reorganización patrimonial y los principales contratos de financiamiento vigentes de la Empresa, entre otros, el CESCE Facility Agreement, el Indenture y los demás instrumentos contractuales vinculados a la estructura financiera de la compañía. Para ello, el directorio debe contar con un análisis suficientemente desarrollado respecto de la forma en que la nueva estructura interactuaría con las obligaciones contractuales existentes, los mecanismos de aceleración, las obligaciones de información, los covenants financieros y las demás disposiciones relevantes para la adecuada administración del riesgo corporativo. Mientras un análisis parcial permite verificar la legalidad individual de determinados actos, una evaluación integral permite comprender los efectos que la totalidad de la operación puede producir sobre la posición jurídica, financiera y patrimonial de la Empresa.

18. A los riesgos societarios, financieros y contractuales anteriormente descritos debe añadirse otro aspecto que tampoco formó parte del expediente técnico sometido a consideración del Directorio y cuya evaluación resulta igualmente necesaria para la adopción de una decisión plenamente informada: las eventuales implicancias tributarias derivadas de la estructura propuesta para implementar la reorganización patrimonial.

    En efecto, la operación diseñada por PROINVERSIÓN comprende una estructura integrada por un vehículo de propósito especial (SPV), un fideicomiso de administración, cesiones de flujos, mecanismos de pago sustentados en pagarés incompletos sujetos a acuerdos posteriores de llenado y diversos contratos internacionales de financiamiento. La interacción de todos estos instrumentos no solo plantea interrogantes desde el punto de vista societario y contractual, sino también respecto de sus eventuales efectos tributarios, particularmente frente a las facultades de calificación previstas en la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario.

    Bajo dicho marco normativo, la Administración Tributaria se encuentra facultada para evaluar la sustancia económica de las operaciones y, de corresponder, recalificar aquellas estructuras cuya forma jurídica no refleje adecuadamente la realidad económica subyacente. Sin que PETROPERÚ pretenda afirmar que la estructura propuesta configure un supuesto de elusión o simulación, resulta evidente que la complejidad del esquema exigía contar previamente con una evaluación tributaria especializada que analizara expresamente los riesgos derivados de la constitución del SPV, el fideicomiso, la cesión fiduciaria de flujos, el mecanismo previsto para los pagarés y la preservación del tratamiento tributario previsto en los contratos de financiamiento internacionales.

    La ausencia de dicho análisis no constituye una cuestión menor. Una eventual interpretación distinta por parte de la SUNAT podría generar contingencias tributarias relevantes para la

Empresa, incluyendo la exigibilidad de tributos, intereses y sanciones, la pérdida de beneficios tributarios, la obligación de asumir pagos adicionales derivados de cláusulas contractuales asociadas a cambios en el tratamiento fiscal (Additional Amounts), así como la eventual activación de mecanismos previstos en los contratos internacionales de financiamiento. Tales escenarios, por su naturaleza y potencial impacto económico, debían ser evaluados antes de que el Directorio adoptara acuerdos de la trascendencia solicitada.

Más aún, la propia legislación tributaria peruana prevé un mecanismo específico destinado precisamente a otorgar certeza jurídica frente a operaciones complejas como la descrita. El artículo 95-A del Código Tributario permite formular consultas institucionales a la SUNAT respecto de la interpretación aplicable a operaciones determinadas, obteniendo un criterio administrativo vinculante que contribuya a reducir riesgos tributarios futuros. Tratándose de una estructura inédita para PETROPERÚ y de significativa complejidad jurídica y financiera, resultaba razonable evaluar la utilización de dicho mecanismo antes de la aprobación definitiva de los acuerdos societarios requeridos, a fin de contar con una posición administrativa sobre aspectos tales como el tratamiento tributario del SPV, la cesión fiduciaria de flujos, los sujetos obligados a efectuar retenciones, la aplicación de eventuales beneficios tributarios y los efectos asociados a los instrumentos financieros involucrados.

En consecuencia, la inexistencia dentro del expediente remitido por PROINVERSIÓN de un análisis tributario especializado y de una evaluación respecto de la conveniencia de acudir al mecanismo previsto en el artículo 95-A del Código Tributario constituye un elemento adicional que justificaba plenamente que el Directorio solicitara información complementaria antes de pronunciarse sobre la aprobación de una operación cuyos efectos trascienden ampliamente el ámbito societario y alcanzan materias contractuales, financieras, tributarias e incluso regulatorias.

19. El deber de diligencia que corresponde ejercer a los Directores no exige la ausencia absoluta de riesgos, pero sí demanda que las decisiones se adopten sobre la base de información suficiente, pertinente, oprtuna y razonablemente completa. Las solicitudes formuladas por PETROPERÚ deben entenderse como actuaciones orientadas a fortalecer la solidez jurídica de la operación y a garantizar que los acuerdos societarios fueran adoptados sobre la base de un expediente que permitiera satisfacer los estándares de diligencia, transparencia y buena administración que exige el ordenamiento jurídico.

Al margen de todo lo anterior, debemos destacar que los anuncios públicos formulados por PROINVERSIÓN y por sus principales funcionarios durante el desarrollo del proceso de reorganización patrimonial, ampliamente difundidos en medios de comunicación nacionales y especializados, generaron importantes expectativas entre los bonistas, acreedores financieros, proveedores, clientes, inversionistas y, en general, en los distintos agentes vinculados al mercado energético nacional.

Tales anuncios proyectaban que la estructuración financiera se encontraba suficientemente avanzada para permitir, en plazos muy breves, la implementación del financiamiento extraordinario dispuesto por los Decretos de Urgencia N.os 010-2025 y 003-2026. Sin embargo, el propio desarrollo posterior del proceso, así como la información que fue haciéndose pública, evidenció que dicha estructuración continuaba evolucionando y que diversos componentes técnicos, jurídicos y financieros aún requerían ser implementados, situación que refuerza la posición sostenida por PETROPERÚ respecto de la necesidad de que el Directorio contara con un expediente integral antes de adoptar los acuerdos solicitados.

Debe recordarse que incluso antes de los anuncios efectuados en junio, PROINVERSIÓN ya había informado públicamente que la banca privada internacional financiaría una línea de hasta US$ 2,000 millones, que dicho financiamiento sería administrado mediante una estructura fiduciaria bajo supervisión de PROINVERSIÓN y que el proceso comprendía la implementación de un vehículo de propósito especial (SPV), así como un esquema de gobernanza fiduciaria para asegurar la continuidad operativa de PETROPERÚ. Asimismo, se informó que diversas

entidades financieras internacionales habían manifestado su interés en participar en dicho financiamiento y que el primer tramo por US$ 500 millones sería autorizado durante la primera quincena de junio, proyectándose completar el financiamiento total entre finales de julio e inicios de agosto.

El **16 de junio de 2026**, el diario **El Comercio**[1] publicó la noticia titulada:

> *"Proinversión habilitará en junio los primeros US$500 millones de financiamiento a Petro-Perú".*
>
> En dicha publicación se informó que el primer tramo del financiamiento por US$ 500 millones formaría parte de una línea de crédito de hasta US$ 2,000 millones destinada a asegurar la continuidad operativa de PETROPERÚ. Asimismo, el presidente ejecutivo de PROINVERSIÓN, señor Luis del Carpio, señaló que dicho desembolso se realizaría durante el mes de junio, indicando expresamente:
>
> "En el transcurso de este mes se da el primer tramo del financiamiento de US$500 millones que se le ha confiado a ProInversión a través de una sociedad de propósito especial para poner en funcionamiento a Petro-Perú, para comprar crudo, para que las refinerías funcionen y produzcan".
>
> Añadió además que dichos recursos permitirían garantizar el abastecimiento de petróleo para las refinerías de la empresa estatal y asegurar la producción de combustibles para el mercado nacional.

Ese mismo día, el portal especializado **Rumbo Minero** difundió la noticia titulada:

> *"Petroperú recibirá US$500 millones en junio para su reestructuración"* [2].
>
> En dicha publicación se indicó que el financiamiento permitiría garantizar la compra de crudo y la continuidad operativa de las refinerías de PETROPERÚ, precisándose nuevamente que el primer desembolso de US$500 millones se efectuaría durante el mes de junio y que el financiamiento restante se completaría entre los meses de julio y agosto de 2026. Se destacó igualmente que dicho esquema constituía una de las principales medidas destinadas a fortalecer la situación financiera de la empresa estatal y asegurar el abastecimiento de combustibles en el país.

Posteriormente, el **25 de junio de 2026**, el diario **El Comercio** publicó la noticia titulada:

> "Proinversión es el único que va poder manejar los US$2,000 millones de financiamiento para Petroperú, dice responsable de la reorganización"[3].
>
> En dicha entrevista, el Director del Proyecto de Reorganización Patrimonial, señor Ángel Delgado Flores, manifestó que PROINVERSIÓN sería la única entidad encargada de administrar la caja fiduciaria correspondiente al financiamiento de hasta US$2,000 millones, indicando además que el primer desembolso de US$500 millones se realizaría en los días siguientes una vez culminadas las actuaciones necesarias para la implementación del esquema fiduciario, precisando igualmente que se verificaría el destino de los recursos mediante mecanismos de control sobre las adquisiciones de crudo efectuadas por PETROPERÚ. Estas declaraciones coinciden con la línea de tiempo institucional elaborada por la propia Jefatura de Comunicaciones, en la cual

[1] https://elcomercio.pe/economia/peru/proinversion-habilitara-en-junio-los-primeros-us500-millones-de-financiamiento-a-petro-peru-l-ultimas-noticia/
[2] https://www.rumbominero.com/peru/noticias/hidrocarburos/petroperu-us-500-millones-en-junio-para-su-reestructuracion/
[3] https://elcomercio.pe/economia/peru/petro-peru-proinversion-es-el-unico-que-va-a-poder-manejar-los-us2000-millones-de-financiamiento-para-petro-peru-noticia/?ref=ecr

también se consignó que el primer tramo del financiamiento ingresaría en los "próximos días".

Asimismo, la línea de tiempo institucional preparada por la Jefatura de Comunicaciones de PETROPERÚ, muestra que entre mayo y julio de 2026 se comunicó públicamente, entre otros aspectos, que: (i) la banca privada internacional financiaría una línea de hasta US$2,000 millones[4]; (ii) PROINVERSIÓN administraría directamente los mecanismos fiduciarios asociados a dicho financiamiento[5]; (iii) se había establecido una gobernanza fiduciaria para asegurar la continuidad operativa de PETROPERÚ[6]; (iv) la empresa alcanzaría condiciones de autosostenibilidad financiera hacia el año 2032[7]; y (v) el primer tramo del financiamiento sería habilitado inmediatamente después de culminar la implementación del vehículo de propósito especial y de obtener la aprobación del Directorio de PETROPERÚ[8].

Finalmente, el día de hoy el portal de **Radioprogramas del Perú (RPP)** difundió la noticia titulada:

> *"Moody's advierte que apoyo estatal de hasta US$2,000 millones para Petroperú no se concreta y sigue sin ruta clara de ejecución"*[9].
>
> La referida publicación recoge el análisis efectuado por Moody's, según el cual la ejecución del financiamiento extraordinario todavía presenta incertidumbre respecto de la oportunidad de los desembolsos, la estructura definitiva del esquema financiero y el mecanismo mediante el cual los recursos serán canalizados hacia PETROPERÚ. Asimismo, señala que el apoyo gubernamental continúa siendo esencial para la Empresa, pero que su implementación aún no cuenta con una ruta claramente definida, recordando que el esquema inicial de US$500 millones había sido anunciado para ejecutarse durante el mes de junio, circunstancia que finalmente no llegó a concretarse.

En ese contexto, las propias comunicaciones públicas de PROINVERSIÓN y la evolución posterior del proceso permiten apreciar que la estructuración financiera prevista por los Decretos de Urgencia constituyó una operación compleja, dinámica y de ejecución progresiva. Bajo esa perspectiva, las solicitudes de información formuladas por PETROPERÚ no constituyeron actuaciones dirigidas a retrasar la reorganización patrimonial, sino el ejercicio razonable del deber de diligencia que corresponde al Directorio frente a una operación cuyos componentes técnicos, financieros y jurídicos continuaban desarrollándose durante su implementación. Esta circunstancia explica y justifica la necesidad de que el Directorio contara con un expediente integral antes de adoptar acuerdos de la trascendencia societaria, patrimonial y contractual que le fueron requeridos.

En conclusión:

(i) PETROPERÚ ha mantenido, desde el inicio del proceso de reorganización patrimonial, una actuación permanente, diligente y colaborativa, orientada a facilitar la implementación de las medidas previstas en los Decretos de Urgencia N.os 010-2025 y 003-2026. Lo prueban las múltiples comunicaciones entre marzo y julio del presente año, que dejan constancia que la compañía atendió oportunamente la mayoría de los requerimientos formulados por PROINVERSIÓN, y que además puso a su disposición información relevante para la estructuración de la operación, comunicó antecedentes que podían incidir en su adecuada

[4] https://www.gob.pe/institucion/proinversion/noticias/1389710-proinversion-banca-internacional-confia-en-el-peru-y-financiara-hasta-us-2-000-millones-para-asegurar-operacion-de-petroperu
[5] https://elcomercio.pe/economia/peru/petro-peru-proinversion-es-el-unico-que-va-a-poder-manejar-los-us2000-millones-de-financiamiento-para-petro-peru-noticia/?ref=ecr
[6] https://www.investinperu.pe/proinversion-establece-gobernanza-fiduciaria-sobre-financiamiento-por-usd-2000-millones-para-asegurar-operatividad-de-petroperu/
[7] https://www.investinperu.pe/proinversion-proyecta-que-petroperu-sera-una-empresa-autosostenible-para-el-2032/
[8] Entrevista de Diario El Comercio a Luis Del Carpio, Presidente Ejecutivo de PROINVERSIÓN, del 15.07.2026.
[9] https://rpp.pe/economia/economia/petroperu-moodys-advierte-que-apoyo-estatal-de-hasta-us2000-millones-no-se-concreta-y-no-hay-ruta-clara-de-ejecucion-noticia-1698279

evaluación y solicitó, de manera reiterada y debidamente sustentada, la remisión de la documentación técnica, financiera y jurídica necesaria para la adopción de acuerdos societarios.

(ii) Las observaciones formuladas por PETROPERÚ no constituyeron cuestionamientos dirigidos a impedir o retrasar el proceso de reorganización patrimonial. Respondieron al ejercicio responsable de las funciones que corresponden al Directorio y a la Gerencia General en el marco de la Ley General de Sociedades, del Estatuto Social de PETROPERÚ y de los principios de buen gobierno corporativo que rigen la actuación de las empresas del Estado. La naturaleza y trascendencia de las decisiones sometidas a consideración del Directorio imponían la necesidad de contar con un expediente suficientemente desarrollado, que permitiera comprender integralmente la estructura propuesta, sus riesgos y sus efectos sobre la posición jurídica, financiera y patrimonial de la Empresa.

(iii) Reconocemos que la documentación remitida por PROINVERSIÓN constituyó un avance importante en la construcción del expediente; sin embargo, su análisis integral evidencia que determinados aspectos relevantes continuaban requiriendo desarrollo o complementación para permitir una evaluación plenamente informada. La magnitud de la operación exigía integrar diversos componentes jurídicos, financieros, contables, contractuales, tributarios y de gobierno corporativo que debían ser evaluados de manera conjunta antes de la adopción definitiva de los acuerdos solicitados al Directorio, incluyendo la evaluación de los riesgos tributarios asociados a la estructura propuesta y la conveniencia de obtener certeza administrativa respecto de su tratamiento conforme al Código Tributario, siendo totalmente necesario hacer una consulta institucional a SUNAT en aplicación del artículo 95-A del Código Tributario.

(iv) El propio desarrollo del proceso confirma que la estructuración patrimonial constituía una operación dinámica y progresiva. Las las solicitudes de información formuladas por PETROPERÚ con posterioridad a la recepción de los Oficios N.os 82 y 87 no deben interpretarse como la incorporación de nuevas exigencias, sino como la consecuencia natural del análisis técnico que correspondía efectuar conforme se recibía documentación adicional y se profundizaba en la comprensión de la operación propuesta. La continuidad de las observaciones formuladas por PETROPERÚ no resulta incompatible con la voluntad de implementar la reorganización patrimonial; por el contrario, constituye una manifestación del deber de diligencia que corresponde ejercer a los administradores de una sociedad frente a decisiones de extraordinaria relevancia.

(v) La actuación del Directorio de PETROPERÚ debe desarrollarse conforme a un estándar de administración diligente, prudente e informada, conforme la Ley general de sociedades y nuestro estatuto. Para ello, cada uno de sus integrantes debe contar con elementos suficientes y oportunos para evaluar razonablemente la operación, identificar sus riesgos, comprender sus efectos sobre los contratos de financiamiento vigentes y verificar la consistencia de la estructura propuesta con las obligaciones asumidas por la Empresa frente a terceros. En consecuencia, la solicitud de información adicional formulada por PETROPERÚ no constituyó una carga adicional al proceso de reorganización patrimonial, sino la expresión concreta de los deberes fiduciarios que el ordenamiento jurídico impone a los administradores de una sociedad.

(vi) Las declaraciones públicas efectuadas por los funcionarios de PROINVERSIÓN, así como las propias publicaciones institucionales difundidas por dicha Entidad entre mayo y julio de 2026, permiten advertir una diferencia objetiva entre los hitos anunciados al mercado y el estado real de implementación del proceso. Durante ese período se informó reiteradamente que el financiamiento privado de hasta US$ 2,000 millones se encontraba estructurado, que el primer desembolso de US$ 500 millones sería habilitado durante el mes de junio, que el saldo del financiamiento sería implementado entre julio y agosto y que PROINVERSIÓN administraría integralmente el esquema fiduciario. No obstante, la evolución posterior del proceso, así como la información difundida por diversos medios especializados y por la

propia calificadora Moody's, evidencia que el financiamiento extraordinario continuaba sin ejecutarse, que persistían incertidumbres respecto de su estructura definitiva y que aún no existía claridad sobre la oportunidad de los desembolsos ni sobre el mecanismo para canalizar los recursos hacia PETROPERÚ. En consecuencia, las evidencias objetivas disponibles demuestran que el proceso no había alcanzado el grado de implementación públicamente anunciado, circunstancia que refuerza la razonabilidad de las observaciones formuladas por PETROPERÚ y confirma que el Directorio actuó conforme al estándar de diligencia exigido por el ordenamiento jurídico al requerir un expediente integral antes de adoptar los acuerdos solicitados.

(vii) Las comunicaciones públicas emitidas durante el desarrollo del proceso permiten apreciar que la estructuración financiera prevista para la reorganización patrimonial constituía una operación compleja y de ejecución progresiva. En tal contexto, las solicitudes de información formuladas por PETROPERÚ resultaron plenamente consistentes con el deber de diligencia que corresponde ejercer al Directorio, pues estaban orientadas a asegurar que la adopción de los acuerdos societarios se efectuara sobre la base de un expediente técnico, jurídico y financiero suficientemente desarrollado. Bajo esa perspectiva, las actuaciones desplegadas por PETROPERÚ no solo fueron compatibles con los objetivos perseguidos por los Decretos de Urgencia N.os 010-2025 y 003-2026, sino que contribuyeron a fortalecer la seguridad jurídica y la solidez institucional del propio proceso de reorganización patrimonial.

Por todo lo expuesto, PETROPERÚ reitera su plena disposición para continuar colaborando con PROINVERSIÓN en la implementación del proceso de reorganización patrimonial dispuesto por el Gobierno Nacional y ratifica su compromiso con el cumplimiento de los Decretos de Urgencia N.os 010-2025 y 003-2026.

Es prioritario que antes de requerirse nuevamente al Directorio la adopción de los acuerdos societarios correspondientes, remitan documentación e información complementaria que resulte necesaria para culminar la evaluación integral del proceso, incluyendo aquella vinculada con la estructuración financiera definitiva, los instrumentos contractuales aplicables, las opiniones jurídicas especializadas, la interacción de la operación con los contratos de financiamiento vigentes y cualquier otro elemento técnico cuya incorporación contribuya a fortalecer la solidez jurídica de las decisiones que finalmente deban adoptarse.

Consideramos que una actuación coordinada entre ambas entidades, basada en el intercambio oportuno de información y en el fortalecimiento permanente del expediente técnico, permitirá culminar exitosamente el proceso de reorganización patrimonial dentro del marco de seguridad jurídica, transparencia y buena administración que exige una operación de esta naturaleza.

Reiteramos, finalmente, nuestra disposición para sostener las reuniones técnicas que resulten necesarias y continuar trabajando de manera conjunta con PROINVERSIÓN y las demás entidades involucradas, con el propósito de asegurar que las decisiones que finalmente adopte el Directorio se encuentren plenamente sustentadas y contribuyan al cumplimiento de los objetivos perseguidos por el proceso de reorganización patrimonial.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración.

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 16:01:13-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General

c.c.: Presidente Ejecutivo de PROINVERSIÓN

Adjunto: 1. Publicaciones señaladas en los pies de página.
2. Cuadro de comunicaciones cursadas con Proinversión.

El Comercio

Temas del día | Mundial 2026 Junín Cerrón Keiko Fujimori Huascarán Dólar José Balcázar Gripe aviar

El Comercio · Economia · Peru

Añadir El Comercio como fuente preferida en

Proinversión habilitará en junio los primeros US$500 millones de financiamiento a Petro-Perú

Este primer monto forma parte del préstamo de hasta US$2.000 millones en total que busca asegurar la continuidad operativa de Petro-Perú.

- **Caso Petro-Perú: Contraloría alerta demoras que ponen en riesgo la contratación de la auditoría forense de la refinería de Talara**
- **Julio Velarde, presidente del BCR: El Perú tiene "un crecimiento pálido", en medio de una bonanza de precios de metales**

Únete Seguir en

El resto del financiamiento anunciado se completará entre julio y agosto de este año. Foto: GEC.

Por **Redacción EC**

16/06/2026, 12:13 p.m. | Actualizado 16/06/2026, 08:15 p.m.

Luis del Carpio, presidente ejecutivo de **Proinversión**, informó que en junio se habilitarán los primeros US$500 millones de la línea de financiamiento a **Petro-Perú**, como parte del marco de la reestructuración de la petrolera estatal.

> **PUEDES VER: MEF: economía peruana crece 3,73% en abril y suma 25 meses de expansión ininterrumpida**

Este primer monto forma parte del préstamo de hasta US$2.000 millones en total que busca asegurar la continuidad operativa de Petro-Perú.

"*En el transcurso de este mes se da el primer tramo del financiamiento de US$500 millones que se le ha confiado a Proinversión a través de una sociedad de propósito especial para poner en funcionamiento a Petro-Perú, para comprar crudo, para que las refinerías funcionen y produzcan*", indicó Del Carpio a RPP.

Además, agregó que los fondos permitirán garantizar el abastecimiento de petróleo para las refinerías de la empresa estatal, una medida considerada estratégica para asegurar la producción de combustibles y el suministro energético en diversas regiones del país.

> **LEE TAMBIÉN: Adex: agroexportaciones peruanas tradicionales y no tradicionales suman US$3.744 millones entre enero y abril de 2026**

Señaló también que el resto del financiamiento anunciado se completará entre julio y agosto de este año. El titular de **Proinversión** precisó que Petro-Perú cumple un papel fundamental en la Amazonía, especialmente en Loreto.

Como parte del proceso de reestructuración de **Petro-Perú**, anunció que en julio se presentarán los llamados “bloques patrimoniales”, que conformarán distintas unidades de negocio con potencial para captar inversión privada.

“*Vamos a presentar los bloques patrimoniales que van a constituir las unidades de negocio que saldrán a buscar capital privado para mejorar la gestión de Petro-Perú. Ya no solamente el Estado es el que coloca el dinero, sino también inversionistas privados*”, subrayó.

Seguir temas ProInversión Petro-Perú

Conforme a los criterios de The Trust Project >
Tipo de trabajo:
Noticias

Lo más visto

Transporte interprovincial evalúa suspender operaciones a nivel nacional: seis empresas atacadas desde junio 1

Alejandro Toledo entre la gracia presidencial y el arresto domiciliario: ¿Cuál es la situación de sus recursos para dejar la prisión? 2

Beca Bicentenario: Ejecutivo no da señales de rescatar el programa y el 20% de jóvenes ya perdieron vacantes 3

Mateo Garrido Lecca y su nuevo reto como conductor de TV: “Nunca perseguí la fama, solo vivir de hacer reír” 4

¿Pedro Gallese regresa a Alianza? Por qué los íntimos lo necesitan con urgencia y cuál es la contundente postura de Deportivo Cali 5

Keiko Fujimori: el protagonismo de la Oficina de la Presidenta Electa y la estrategia de silencio ante la prensa 6

Lo último en Perú

Gobierno modifica Ley de Teletrabajo: ¿Qué actividades personales podrían costar una sanción?

América Móvil de Carlos Slim, a través de su subsidiaria Claro Perú, compra WOW, empresa proveedora de internet de fibra óptica

Automatización con IA aportaría US$10.000 millones al año al Perú hacia 2030, ¿de qué manera?

Rodolfo Acuña, titular del MEF, sobre el proceso de transferencia de gobierno: “Estamos dejando una economía estable”

Más sobre ProInversión

ProInversión contradice a Petro-Perú: Estatal aún no formaliza los acuerdos para obtener el financiamiento de US$2.000 millones

ProInversión: “El primer tramo del tren Lima-Chosica estará completamente listo desde octubre”

ProInversión: Proyectos de Obras por Impuestos superaron los S/5.800 millones en el primer semestre

Metro de Lima: MTC y ProInversión firman convenio para arrancar la “etapa cero” de las Líneas 3 y 4 del tren eléctrico

Descarga nuestra App

App Store Google Play

Síguenos

Miembro del Grupo de Diarios América

Libro de Reclamaciones

Empresa Editora El Comercio. Calle Paracas #532, Pueblo Libre. Copyright © Elcomercio.pe. Grupo El Comercio — Todos los derechos reservados
Miembro del Grupo de Diarios América

Subir

HIDROCARBUROS PORTADA2

16 junio, 2026

Petroperú recibirá US$ 500 millones en junio para su reestructuración

Por **Eva Cruz**

Tanque de almacenamiento de Petroperú.

El financiamiento otorgado a Petroperú permitirá garantizar la compra de crudo y la operación de sus refinerías, mientras avanza el proceso de reestructuración de la empresa estatal.

Petroperú recibirá durante este mes de junio el primer desembolso de US$ 500 millones de una línea de financiamiento de hasta US$ 2.000 millones diseñada para respaldar su proceso de reestructuración y asegurar la continuidad de sus operaciones, informó el presidente ejecutivo de ProInversión, Luis del Carpio.

El financiamiento forma parte del esquema aprobado para fortalecer la situación financiera de la petrolera estatal y garantizar el abastecimiento de crudo necesario para la producción de combustibles en sus principales instalaciones.

Durante su participación en el Encuentro Económico Región Loreto, organizado por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), Del Carpio explicó que los recursos serán canalizados a través de una sociedad de propósito especial encargada de ejecutar el mecanismo financiero.

También puedes leer:
Petroperú habría duplicado costos financieros por compras de crudo liviano para Talara

"En el transcurso de este mes se da el primer tramo del financiamiento de US$ 500 millones que se le ha confiado a ProInversión a través de una sociedad de propósito especial para poner en funcionamiento a Petroperú, para comprar crudo, para que las refinerías funcionen y produzcan", indicó Del Carpio en entrevista a RPP.

Financiamiento busca asegurar operaciones de Petroperú

El titular de ProInversión destacó que los fondos permitirán mantener el suministro de petróleo para las refinerías de la empresa, consideradas estratégicas para el abastecimiento de combustibles en el mercado nacional.

Asimismo, precisó que el desembolso restante del financiamiento será completado entre julio y agosto de este año. Según señaló, la operación de Petroperú resulta especialmente relevante para la Amazonía peruana, donde contribuye al suministro energético y al abastecimiento de combustibles para diversas actividades productivas.

Petroperú buscará atraer capital privado

Como parte del proceso de reestructuración, Del Carpio anunció que en julio se presentarán los denominados "bloques patrimoniales", que agruparán activos y unidades de negocio con potencial para atraer inversión privada.

El funcionario explicó que la estrategia apunta a diversificar las fuentes de financiamiento de Petroperú y promover una gestión más eficiente mediante la incorporación de socios estratégicos e inversionistas privados.

"Vamos a presentar los bloques patrimoniales que van a constituir las unidades de negocio que saldrán a buscar capital privado para mejorar la gestión de Petroperú. Ya no solamente el Estado es el que coloca el dinero, sino también inversionistas privados", sostuvo.

Finalmente, indicó que los avances y acciones implementadas dentro del proceso de recuperación de la petrolera estatal serán expuestos a las nuevas autoridades que asumirán funciones con el próximo Gobierno, con el objetivo de garantizar la continuidad de la estrategia de reestructuración.

El Comercio

Temas del día | Mundial 2026 Junín Cerrón Keiko Fujimori Huascarán Dólar José Balcázar Gripe aviar

El Comercio · Economia · Peru

Añadir El Comercio como fuente preferida en

“ProInversión es el único que va a poder manejar los US$2.000 millones de financiamiento para Petro-Perú”, dice responsable de la reorganización

La agencia estatal entregará un adelanto de US$500 millones para la importación de crudo, pero auditará todos los embarques para verificar que “las facturas [de compra] son reales” y que “cumplieron su cometido”, indicó Ángel Delgado, responsable de la reorganización patrimonial de Petro-Perú.

Únete Seguir en

"Habrá un redimensionamiento de todas las gerencias de Petro-Perú", señaló Ángel Delgado.

Por **Juan Saldarriaga**

25/06/2026, 05:29 p.m. | Actualizado 25/06/2026, 07:05 p.m.

La reorganización patrimonial de Petro-Perú ha cobrado nuevo aliento. Para apuntalar el proceso, ProInversión redimensionará todas las gerencias de la petrolera estatal y revisará con rigor sus compras de crudo a fin de evitar ‘circunstancias particulares’, apunta Ángel Delgado, director del Proyecto de Reorganización Patrimonial y Operativa de Petroperú, en el foro Perú Energía 2026.

Mira también:

Proinversión habilitará en junio los primeros US$500 millones de financiamiento a Petro-Perú

- ¿La reorganización de Petro-Perú implica que esta empresa no va a volver a pedir nuevos rescates sin rendir cuentas?

El paradigma de años anteriores, cuando el Estado peruano le daba [a Petro-Perú] recursos sin ningún condicionamiento ni exigencia de reestructuración, ha terminado. Y eso terminó, justamente, con la emisión del **DU 10-2025**, que le encarga a ProInversión la reestructuración de la empresa. Y hemos avanzado, creo yo, de manera importante, a pesar de algunas dificultades propias de la gestión política, que son evidentes.

- Parecía que el proceso de reorganización se había ralentizado, pero todo indica que eso está cambiando.

Nosotros hemos estado trabajando de manera muy intensa. Por allí que teníamos algunas directrices de no hacer mucho ruido [mediático] por distintas circunstancias que uno se puede imaginar, pero creo que en las últimas semanas algunos vientos han cambiado.

- ¿Significa que ahora hay más apoyo político?

Creo que va a haber un mayor apoyo, y un mayor sentido de urgencia de Petro-Perú, que no había hace un mes. Y no es que tampoco haya [mucho] ahora, pero, por lo menos estamos avanzando.

- ProInversión lanzará en los próximos días un plan de gobernanza corporativa para Petro-Perú. ¿De qué trata y qué incluye?

Habrá un redimensionamiento de todas las gerencias de Petro-Perú.

- ¿Un nuevo redimensionamiento? Porque hubo uno en febrero, durante la gerencia de Rita López.

Hubo uno en febrero, es cierto, que lo hizo Petro-Perú, pero este lo va a hacer ProInversión en coordinación con sus consultores internacionales, como **Deloitte** y el **estudio Muñiz**, que nos está apoyando de manera muy intensa. Va a ser un **plan de gobernanza** completamente distinto, donde cada acción va a poder ser medible, van a haber responsables y se tendrá una estructura dinámica, eficiente y flexible, acorde con los nuevos tiempos. Acorde con el nuevo Petro-Perú al cual queremos llegar, y no con esta empresa medio monolítica y complicada de gestionar. Eso también va de la mano con los bloques patrimoniales.

ProInversión ha estado trabajando de forma bastante intensa en la reorganización de Petro-Perú, pero sin hacer ruido mediático. (Foto: ProInversión)

- ¿Con la escisión de Petro-Perú?

No se trata de escindir la empresa sino, solamente, de reordenar sus activos, de manera que sea más sencillo evaluar la rentabilidad de cada uno de ellos para ver dónde puede entrar el capital privado y la gestión privada.

- ¿El dueño va a seguir siendo el Estado peruano?

Así es.

- ¿Cuándo se implementará este nuevo plan gobernanza? ¿Hay un cronograma con hitos?

Sobre eso no quisiera adelantarme porque todavía tenemos que tener una coordinación con Petro-Perú, pero debo indicar que dentro del mandato legal que nos faculta a hacer este trabajo, se dice que tenemos la capacidad de instruir al **directorio de Petro-Perú** y a su **gerencia general p**ara que realicen los actos que nosotros, en el marco de la reestructuración, les pongamos sobre la mesa. Y eso es lo que vamos a hacer: vamos a poner el plan de gobernanza qué va a ser de obligatorio cumplimiento para Petro-Perú.

- Usted mencionó en Perú Energía 2026 que ProInversión va a revisar las compras (embarques) de crudo realizados por Petro-Perú. ¿Es así?

Como parte del manejo de la caja de Petro-Perú, ProInversión es el único que va a manejar los US$2.000 millones de financiamiento para Petro-Perú, el cual no procederá del **Tesoro Público**, sino de la banca internacional y sin ningún tipo de **garantía soberana**, que era el modelo anterior. El que la banca internacional haya decidido prestarle ese dinero a Petro-Perú, evidentemente requería que ese dinero no sea manejado por esta empresa sino por una entidad diferente.

- ¿O sea, ustedes?

Esa entidad somos nosotros. ProInversión es el único que va a poder manejar la caja de US$2.000 millones, de la cual debe estar ingresando, en los próximos días, un puente de US$500 millones.

- ¿En los próximos días?

Van a estar ingresando los primeros US$500 millones.

ProInversión revisará y auditará los embarques de petróleo para Petro-Perú a fin de evitar circunstancias extrañas o particulares. Foto: EFE/EPA/Guillaume Horcajuelo

- ¿ProInversión auditará todo lo que Petro-Perú compre con ese dinero?

Correcto. Para nadie es un secreto que existe **mucha opacidad** en las compras de la empresa petrolera, lamentablemente. Todo el mundo sabe por dónde van estas circunstancias particulares. Entonces, parte del deber fiduciario de ProInversión, al momento de negociar con los proveedores y eventualmente pagarles, es verificar que, efectivamente, esas facturas son reales, que cumplieron su cometido y que se prestó el servicio. Por tanto, van a ser evaluadas técnicamente para poder ser pagadas.

- ¿Cuándo van a empezar con esta auditoría?

En un mes. Estamos corriendo con la contratación de una empresa auditora de primer nivel.

- Días atrás, se dio a conocer que Petro-Perú había gestionado un embarque de crudo desde Nigeria. ¿Eso no estuvo bajo la responsabilidad de ustedes?

No. Cursamos, justamente, una comunicación a Petro-Perú para que nos den las explicaciones del caso [Petro-Perú ha negado la existencia de ese embarque] y también por todas las otras noticias que han aparecido en la prensa respecto de situaciones cuestionables de....

- ¿De funcionarios con denuncias penales?

Si. Exactamente.

- ¿Entonces, mirarán con rigor todas las compras que se hagan con esos US$2.000 millones?

Lo ideal es que con la nueva liquidez se puedan hacer compras inteligentes. La situación de la empresa es crítica y requiere dinero para seguir operando. Más costoso sería que ProInversión dijera que no compren crudo porque, lamentablemente, están comprando con un precio mayor a través de ‘traders’. Pero el costo de no hacerlo significaría que sus refinerías paren, y si las operaciones de Petro-Perú se detienen, el valor de todos sus activos se degradará de manera muy importante. Pero todo eso, se va a revisar analizar y auditar.

SUBASTA DE LA SEDE CENTRAL

¿En julio se sabrá cuáles serán los bloques patrimoniales de Petro-Perú?

Así es. En realidad, tenemos ya los modelos económicos financieros de estos bloques patrimoniales que vamos a terminar de constituir y anunciar al mercado en julio.

El edificio de Petroperú podría ser subastado este año. Foto: ProInversión.

- ¿Pueden adelantar algo al respecto?

Lo que me he permitido anunciar en **Perú Energía 2026** es el bloque patrimonial de inmuebles, donde se encuentran los clubes, las casas de playa y la sede central de Petro-Perú en Corpac.

- ¿Todo eso se va a poner en un solo bloque?

Se puede poner en un solo bloque, pero también podemos salir a una subasta donde cada inmueble puede ser adquirido por una persona enparticular.

- ¿Pero sí está incluída la sede de Corpac?

Por supuesto. Una empresa en la situación crítica de Petro-Perú da una mala señal para todos los peruanos y el mercado global si mantiene su sede central, donde está el **metro cuadrado más caro de Lima**.

- ¿La reestructuración de Petro-Perú demorará seis años?, ¿tras eso ya podrá caminar solo?

Exactamente. Y para entonces va a recuperar también su **grado de inversión**. Va a ser una empresa absolutamente sostenible y va a poder refinanciar este financiamiento que hoy se ha generado de US$2.000 millones. Financieramente, es mucho más inteligente que Petro-Perú utilice los recursos que vaya generando para comprar crudo y mejorar sus activos. Llegado el año 6 va a poder refinanciar esa deuda en muchas mejores condiciones, y ese va a ser su diploma.

- ¿Qué pasará con el financiamiento de rescates anteriores?, ¿no se recuperarán?

Tal vez habría que hacer un plan un poco más de largo plazo [para eso] porque, desde mi perspectiva, ese dinero debería recuperarse. No es dinero del Estado. El Estado maneja el dinero de todos los peruanos y es **una inmoralidad** que ese dinero termine siendo desperdiciado en no sabemos qué.

Seguir temas Petro-Perú ProInversión Fuerza Popular Ver Más

Conforme a los criterios de The Trust Project >
Tipo de trabajo:

Lo más visto

1 Transporte interprovincial evalúa suspender operaciones a nivel nacional: seis empresas atacadas desde junio

2 Pedro Castillo y las más de 20 sentencias del TC que declararon la legalidad de su detención y debido proceso: ¿Cómo avanza su pedido de gracia común?

3 Beca Bicentenario: Ejecutivo no da señales de rescatar el programa y el 20% de jóvenes ya perdieron vacantes

Alejandro Toledo entre la gracia presidencial y el arresto domiciliario: ¿Cuál es la situación de sus recursos para dejar la prisión? 4

Mateo Garrido Lecca y su nuevo reto como conductor de TV: “Nunca perseguí la fama, solo vivir de hacer reír” 5

¿Pedro Gallese regresa a Alianza? Por qué los íntimos lo necesitan con urgencia y cuál es la contundente postura de Deportivo Cali 6

Lo último en Perú

Hacer compras, ir al gimnasio o recoger a tu hijo podría costarte una sanción, ¿qué otras modificaciones trae la ley del teletrabajo?

América Móvil de Carlos Slim, a través de su subsidiaria Claro Perú, compra WOW, empresa proveedora de internet de fibra óptica

Automatización con IA aportaría US$10.000 millones al año al Perú hacia 2030, ¿de qué manera?

Rodolfo Acuña, titular del MEF, sobre el proceso de transferencia de gobierno: “Estamos dejando una economía estable”

Más sobre Petro-Perú

ProInversión contradice a Petro-Perú: Estatal aún no formaliza los acuerdos para obtener el financiamiento de US$2.000 millones

¡Bienvenido, ministro de Energía y Minas!

Por estados financieros engañosos: Trabajadores de Petro-Perú solicitan medidas correctivas inmediatas para responsables

Cifras manchadas

Descarga nuestra App

App Store Google Play

Síguenos

Empresa Editora El Comercio. Calle Paracas #532, Pueblo Libre. Copyright ©
Elcomercio.pe. Grupo El Comercio — Todos los derechos reservados
Miembro del Grupo de Diarios América

Subir ↑

Noticias (/institucion/proinversion/noticias)

Agencia de Promoción de la Inversión Privada (/proinversion)

PROINVERSIÓN: Banca internacional confía en el Perú y financiará hasta US$ 2,000 millones para asegurar operación de Petroperú

Nota de prensa

Se canalizarán recursos privados internacionales mediante una estructura financiera especial supervisada por PROINVERSIÓN, sin utilizar dinero del Tesoro Público ni generar deuda pública.

11 de mayo de 2026 - 11:07 a. m.

Lima, 11 de mayo de 2026.- El Gobierno aprobó el Decreto de Urgencia N° 003-2026 para garantizar la continuidad operativa de Petroperú, asegurar el abastecimiento de combustibles y proteger la estabilidad energética del país frente a un contexto internacional marcado por el incremento del precio del petróleo, restricciones de liquidez y presiones financieras sobre la empresa estatal.

La norma marca un punto de quiebre respecto a los modelos anteriores de financiamiento y representa una innovación financiera en la gestión de empresas públicas. Por primera vez, el esquema no contempla recursos del Tesoro Público ni el uso de impuestos de los peruanos para sostener la operación de la empresa. De esta manera, se deja atrás el modelo histórico de rescates fiscales y se reemplaza por financiamiento proveniente de banca privada internacional bajo supervisión técnica de PROINVERSIÓN.

“Lo que se habilita es una línea de financiamiento de hasta US$ 2,000 millones provenientes de la banca internacional bajo un esquema de compromiso contingente. Para ello se constituirá un vehículo de propósito especial, con un mecanismo de administración supervisada y una gobernanza técnica a cargo de PROINVERSIÓN, entidad que cuenta con la confianza de la banca internacional. De esta forma aseguramos que los recursos sean utilizados exclusivamente para garantizar la continuidad operativa de Petroperú”, afirmó el presidente ejecutivo de PROINVERSIÓN, Luis Del Carpio.

El mecanismo aprobado contempla la creación de una estructura financiera especial para proteger los nuevos recursos y separarlos de las deudas históricas de Petroperú. Este “escudo financiero” permitirá asegurar que el dinero destinado a la operación no sea utilizado para cubrir obligaciones pasadas de la empresa. Además, los recursos serán administrados mediante un esquema de control supervisado por PROINVERSIÓN y tendrán un uso exclusivo y auditado para actividades esenciales como compra de crudo, refinación y abastecimiento de combustibles a nivel nacional.

Asimismo, el Decreto de Urgencia autoriza al Ministerio de Energía y Minas a realizar pagos o transferencias financieras a favor de entidades nacionales e internacionales vinculadas a los compromisos contingentes contemplados en el esquema. Adicionalmente, el MINEM podrá asumir compromisos contingentes de corto plazo hasta por US$ 500 millones, como una facilidad financiera transitoria orientada a asegurar la operación inmediata mientras se implementa el esquema definitivo de financiamiento internacional.

Además, se incorporan medidas de gobernanza y control orientadas a garantizar eficiencia, disciplina operativa y ejecución acelerada. Entre ellas, se establece que el Directorio de Petroperú deberá ejecutar las disposiciones operativas vinculadas al esquema en un plazo máximo de cinco días hábiles, mientras que PROINVERSIÓN aprobará en un máximo de diez días el protocolo para el uso de los recursos provenientes de la banca privada internacional, consolidando un proceso técnico y sujeto a reglas estrictas de control.

“Petroperú seguirá cumpliendo su rol estratégico para el país, pero bajo un nuevo modelo orientado a la sostenibilidad y eficiencia. Esta es una estructura moderna que

rompe con el esquema histórico de utilizar recursos de los peruanos para sostener pérdidas de la empresa", sostuvo Luis Del Carpio.

Cabe precisar que el Decreto de Urgencia N° 010-2025, que inició el proceso de reorganización patrimonial, financiera y operativa de Petroperú, continúa vigente y PROINVERSIÓN viene avanzando en las distintas fases de su implementación. Como parte de este proceso, entre junio y julio de este año se prevé la constitución de los bloques patrimoniales de la empresa, medida orientada a fortalecer su sostenibilidad y viabilidad en el mediano y largo plazo.

La reorganización impulsada por el Gobierno busca que Petroperú recupere sostenibilidad financiera y capacidad de refinanciamiento en el mediano plazo, bajo criterios técnicos, transparencia y control especializado. Asimismo, se precisa que el proceso no implica privatización de la empresa ni afectará la representación de los trabajadores en el directorio.

El Comercio

Temas del día | Mundial 2026 Junín Cerrón Keiko Fujimori Huascarán Dólar José Balcázar Gripe aviar

Añadir El Comercio como fuente preferida en

“ProInversión es el único que va a poder manejar los US$2.000 millones de financiamiento para Petro-Perú”, dice responsable de la reorganización

La agencia estatal entregará un adelanto de US$500 millones para la importación de crudo, pero auditará todos los embarques para verificar que “las facturas [de compra] son reales” y que “cumplieron su cometido”, indicó Ángel Delgado, responsable de la reorganización patrimonial de Petro-Perú.

Únete Seguir en

"Habrá un redimensionamiento de todas las gerencias de Petro-Perú", señaló Ángel Delgado.

Por **Juan Saldarriaga**

25/06/2026, 05:29 p.m. | Actualizado 25/06/2026, 07:05 p.m.

La reorganización patrimonial de Petro-Perú ha cobrado nuevo aliento. Para apuntalar el proceso, ProInversión redimensionará todas las gerencias de la petrolera estatal y revisará con rigor sus compras de crudo a fin de evitar ‘circunstancias particulares’, apunta Ángel Delgado, director del Proyecto de Reorganización Patrimonial y Operativa de Petroperú, en el foro Perú Energía 2026.

Mira también:

Proinversión habilitará en junio los primeros US$500 millones de financiamiento a Petro-Perú

- ¿La reorganización de Petro-Perú implica que esta empresa no va a volver a pedir nuevos rescates sin rendir cuentas?

El paradigma de años anteriores, cuando el Estado peruano le daba [a Petro-Perú] recursos sin ningún condicionamiento ni exigencia de reestructuración, ha terminado. Y eso terminó, justamente, con la emisión del **DU 10-2025**, que le encarga a ProInversión la reestructuración de la empresa. Y hemos avanzado, creo yo, de manera importante, a pesar de algunas dificultades propias de la gestión política, que son evidentes.

- Parecía que el proceso de reorganización se había ralentizado, pero todo indica que eso está cambiando.

Nosotros hemos estado trabajando de manera muy intensa. Por allí que teníamos algunas directrices de no hacer mucho ruido [mediático] por distintas circunstancias que uno se puede imaginar, pero creo que en las últimas semanas algunos vientos han cambiado.

- ¿Significa que ahora hay más apoyo político?

Creo que va a haber un mayor apoyo, y un mayor sentido de urgencia de Petro-Perú, que no había hace un mes. Y no es que tampoco haya [mucho] ahora, pero, por lo menos estamos avanzando.

- ProInversión lanzará en los próximos días un plan de gobernanza corporativa para Petro-Perú. ¿De qué trata y qué incluye?

Habrá un redimensionamiento de todas las gerencias de Petro-Perú.

- ¿Un nuevo redimensionamiento? Porque hubo uno en febrero, durante la gerencia de Rita López.

Hubo uno en febrero, es cierto, que lo hizo Petro-Perú, pero este lo va a hacer ProInversión en coordinación con sus consultores internacionales, como **Deloitte** y el **estudio Muñiz**, que nos está apoyando de manera muy intensa. Va a ser un **plan de gobernanza** completamente distinto, donde cada acción va a poder ser medible, van a haber responsables y se tendrá una estructura dinámica, eficiente y flexible, acorde con los nuevos tiempos. Acorde con el nuevo Petro-Perú al cual queremos llegar, y no con esta empresa medio monolítica y complicada de gestionar. Eso también va de la mano con los bloques patrimoniales.

ProInversión ha estado trabajando de forma bastante intensa en la reorganización de Petro-Perú, pero sin hacer ruido mediático. (Foto: ProInversión)

- ¿Con la escisión de Petro-Perú?

No se trata de escindir la empresa sino, solamente, de reordenar sus activos, de manera que sea más sencillo evaluar la rentabilidad de cada uno de ellos para ver dónde puede entrar el capital privado y la gestión privada.

- ¿El dueño va a seguir siendo el Estado peruano?

Así es.

- ¿Cuándo se implementará este nuevo plan gobernanza? ¿Hay un cronograma con hitos?

Sobre eso no quisiera adelantarme porque todavía tenemos que tener una coordinación con Petro-Perú, pero debo indicar que dentro del mandato legal que nos faculta a hacer este trabajo, se dice que tenemos la capacidad de instruir al **directorio de Petro-Perú** y a su **gerencia general p**ara que realicen los actos que nosotros, en el marco de la reestructuración, les pongamos sobre la mesa. Y eso es lo que vamos a hacer: vamos a poner el plan de gobernanza qué va a ser de obligatorio cumplimiento para Petro-Perú.

- Usted mencionó en Perú Energía 2026 que ProInversión va a revisar las compras (embarques) de crudo realizados por Petro-Perú. ¿Es así?

Como parte del manejo de la caja de Petro-Perú, ProInversión es el único que va a manejar los US$2.000 millones de financiamiento para Petro-Perú, el cual no procederá del **Tesoro Público**, sino de la banca internacional y sin ningún tipo de **garantía soberana**, que era el modelo anterior. El que la banca internacional haya decidido prestarle ese dinero a Petro-Perú, evidentemente requería que ese dinero no sea manejado por esta empresa sino por una entidad diferente.

- ¿O sea, ustedes?

Esa entidad somos nosotros. ProInversión es el único que va a poder manejar la caja de US$2.000 millones, de la cual debe estar ingresando, en los próximos días, un puente de US$500 millones.

- ¿En los próximos días?

Van a estar ingresando los primeros US$500 millones.

ProInversión revisará y auditará los embarques de petróleo para Petro-Perú a fin de evitar circunstancias extrañas o particulares. Foto: EFE/EPA/Guillaume Horcajuelo

- ¿ProInversión auditará todo lo que Petro-Perú compre con ese dinero?

Correcto. Para nadie es un secreto que existe **mucha opacidad** en las compras de la empresa petrolera, lamentablemente. Todo el mundo sabe por dónde van estas circunstancias particulares. Entonces, parte del deber fiduciario de ProInversión, al momento de negociar con los proveedores y eventualmente pagarles, es verificar que, efectivamente, esas facturas son reales, que cumplieron su cometido y que se prestó el servicio. Por tanto, van a ser evaluadas técnicamente para poder ser pagadas.

- ¿Cuándo van a empezar con esta auditoría?

En un mes. Estamos corriendo con la contratación de una empresa auditora de primer nivel.

- Días atrás, se dio a conocer que Petro-Perú había gestionado un embarque de crudo desde Nigeria. ¿Eso no estuvo bajo la responsabilidad de ustedes?

No. Cursamos, justamente, una comunicación a Petro-Perú para que nos den las explicaciones del caso [Petro-Perú ha negado la existencia de ese embarque] y también por todas las otras noticias que han aparecido en la prensa respecto de situaciones cuestionables de....

- ¿De funcionarios con denuncias penales?

Si. Exactamente.

- ¿Entonces, mirarán con rigor todas las compras que se hagan con esos US$2.000 millones?

Lo ideal es que con la nueva liquidez se puedan hacer compras inteligentes. La situación de la empresa es crítica y requiere dinero para seguir operando. Más costoso sería que ProInversión dijera que no compren crudo porque, lamentablemente, están comprando con un precio mayor a través de ‘traders’. Pero el costo de no hacerlo significaría que sus refinerías paren, y si las operaciones de Petro-Perú se detienen, el valor de todos sus activos se degradará de manera muy importante. Pero todo eso, se va a revisar analizar y auditar.

SUBASTA DE LA SEDE CENTRAL

¿En julio se sabrá cuáles serán los bloques patrimoniales de Petro-Perú?

Así es. En realidad, tenemos ya los modelos económicos financieros de estos bloques patrimoniales que vamos a terminar de constituir y anunciar al mercado en julio.

El edificio de Petroperú podría ser subastado este año. Foto: ProInversión.

- ¿Pueden adelantar algo al respecto?

Lo que me he permitido anunciar en **Perú Energía 2026** es el bloque patrimonial de inmuebles, donde se encuentran los clubes, las casas de playa y la sede central de Petro-Perú en Corpac.

- ¿Todo eso se va a poner en un solo bloque?

Se puede poner en un solo bloque, pero también podemos salir a una subasta donde cada inmueble puede ser adquirido por una persona enparticular.

- ¿Pero sí está incluída la sede de Corpac?

Por supuesto. Una empresa en la situación crítica de Petro-Perú da una mala señal para todos los peruanos y el mercado global si mantiene su sede central, donde está el **metro cuadrado más caro de Lima**.

- ¿La reestructuración de Petro-Perú demorará seis años?, ¿tras eso ya podrá caminar solo?

Exactamente. Y para entonces va a recuperar también su **grado de inversión**. Va a ser una empresa absolutamente sostenible y va a poder refinanciar este financiamiento que hoy se ha generado de US$2.000 millones. Financieramente, es mucho más inteligente que Petro-Perú utilice los recursos que vaya generando para comprar crudo y mejorar sus activos. Llegado el año 6 va a poder refinanciar esa deuda en muchas mejores condiciones, y ese va a ser su diploma.

- ¿Qué pasará con el financiamiento de rescates anteriores?, ¿no se recuperarán?

Tal vez habría que hacer un plan un poco más de largo plazo [para eso] porque, desde mi perspectiva, ese dinero debería recuperarse. No es dinero del Estado. El Estado maneja el dinero de todos los peruanos y es **una inmoralidad** que ese dinero termine siendo desperdiciado en no sabemos qué.

Seguir temas Petro-Perú ProInversión Fuerza Popular Ver Más

Conforme a los criterios de The Trust Project >
Tipo de trabajo:

Lo más visto

1 Transporte interprovincial evalúa suspender operaciones a nivel nacional: seis empresas atacadas desde junio

2 Pedro Castillo y las más de 20 sentencias del TC que declararon la legalidad de su detención y debido proceso: ¿Cómo avanza su pedido de gracia común?

3 Beca Bicentenario: Ejecutivo no da señales de rescatar el programa y el 20% de jóvenes ya perdieron vacantes

Alejandro Toledo entre la gracia presidencial y el arresto domiciliario: ¿Cuál es la situación de sus recursos para dejar la prisión? 4

Mateo Garrido Lecca y su nuevo reto como conductor de TV: “Nunca perseguí la fama, solo vivir de hacer reír” 5

¿Pedro Gallese regresa a Alianza? Por qué los íntimos lo necesitan con urgencia y cuál es la contundente postura de Deportivo Cali 6

Lo último en Perú

Hacer compras, ir al gimnasio o recoger a tu hijo podría costarte una sanción, ¿qué otras modificaciones trae la ley del teletrabajo?

América Móvil de Carlos Slim, a través de su subsidiaria Claro Perú, compra WOW, empresa proveedora de internet de fibra óptica

Automatización con IA aportaría US$10.000 millones al año al Perú hacia 2030, ¿de qué manera?

Rodolfo Acuña, titular del MEF, sobre el proceso de transferencia de gobierno: “Estamos dejando una economía estable”

Más sobre Petro-Perú

ProInversión contradice a Petro-Perú: Estatal aún no formaliza los acuerdos para obtener el financiamiento de US$2.000 millones

¡Bienvenido, ministro de Energía y Minas!

Por estados financieros engañosos: Trabajadores de Petro-Perú solicitan medidas correctivas inmediatas para responsables

Cifras manchadas

Descarga nuestra App

App Store Google Play

Síguenos

Empresa Editora El Comercio. Calle Paracas #532, Pueblo Libre. Copyright ©
Elcomercio.pe. Grupo El Comercio — Todos los derechos reservados
Miembro del Grupo de Diarios América

Subir ↑

Volver (https:/web.investinperu.pe/noticias)

PROINVERSIÓN establece gobernanza fiduciaria sobre financiamiento por USD 2,000 millones para asegurar operatividad de Petroperú

PROINVERSIÓN será la entidad técnica facultada para administrar y liberar estos recursos, garantizando su uso exclusivo en la compra de crudo para las refinerías.

28 MAY, 2026

Compartir

Lima, 28 de mayo de 2026.- Como hito fundamental en el proceso de reorganización patrimonial de Petroperú, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) aprobó este jueves el «Protocolo para la canalización y disposición de los flujos» derivados de las operaciones autorizadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 003-2026. Este instrumento establece una arquitectura de control rigurosa para administrar los recursos destinados a asegurar la continuidad operativa de la empresa estatal.

Disciplina financiera y tope estricto: El protocolo clarifica ante el mercado la estructuración de la facilidad financiera dictada por el DU N° 003-2026. La inyección de liquidez de hasta USD 2,000 millones brindará el respaldo necesario para coadyuvar a la recomposición de los indicadores operativos y comerciales de la empresa.

Asimismo, se establece obligatoriamente que el financiamiento puente inicial de USD 500 millones es de carácter estrictamente transitorio y está vinculado de forma indisoluble a la operación principal. Una vez concretados los USD 2,000 millones, este puente quedará íntegramente cancelado y absorbido por el financiamiento mayor. El Estado garantiza así que la exposición de esta operación tiene un techo único, definido y definitivo.

Gobernanza fiduciaria por parte de PROINVERSIÓN: La gestión sobre estos flujos prioriza la transparencia técnica: la administración recae de forma exclusiva en PROINVERSIÓN. Será la agencia de promoción de la inversión quien determine, autorice y ejecute la liberación de cada flujo, estableciendo un mecanismo de trazabilidad impecable, con medidas de salvaguarda ante cualquier intento de uso no autorizado. Queda estrictamente prohibido cualquier uso distinto al previsto en la normativa y el propio protocolo.

Destino de los flujos: Reactivación del Core de Negocio La disposición de los recursos administrados por PROINVERSIÓN tendrá como único y exclusivo fin asegurar la continuidad operativa de la empresa. Los flujos serán canalizados de manera inalterable para garantizar el suministro y compra de crudo, permitiendo a las refinerías operar a máxima carga. Al asegurar la materia prima, se garantiza el abastecimiento nacional, activando el ciclo de conversión de efectivo y la generación de ingresos de la compañía.

Para más información y escrutinio del mercado, el documento técnico del protocolo se encuentra disponible para consulta pública: https:/www.investinperu.pe/wp-content/uploads/0224/11/articulo-3-du-003-2026.pdf

Compartir

Últimas Noticias

PROINVERSIÓN impulsa corredor de USD 15 084 millones que integrará el norte y la Amazonía (https:/www.investinperu.pe/proinversion-impulsa-corredor-de-usd-15-084-millones-que-integrara-el-norte-y-la-amazonia/)
21/07/2026

(https:/www.investinperu.pe/proinversion-impulsa-corredor-de-usd-15-084-millones-que-integrara-el-norte-y-la-amazonia/)

PROINVERSIÓN presenta al nuevo Congreso la hoja de ruta de inversiones (https:/www.investinperu.pe/proinversion-presenta-al-nuevo-congreso-la-hoja-de-ruta-de-inversiones/)
20/07/2026

(https:/www.investinperu.pe/proinversion-presenta-al-nuevo-congreso-la-hoja-de-ruta-de-inversiones/)

PROINVERSIÓN inicia construcción del "Túnel mellizo" para conectar el Perú con Brasil y Asia (https:/www.investinperu.pe/proinversion-inicia-construccion-del-tunel-mellizo-para-conectar-el-peru-con-brasil-y-asia/)
20/07/2026

(https:/www.investinperu.pe/proinversion-inicia-construccion-del-tunel-mellizo-para-conectar-el-peru-con-brasil-y-asia/)

PROINVERSIÓN capacitó y brindó asistencia técnica a 803 entidades públicas en el primer semestre de 2026 (https:/www.investinperu.pe/proinversion-capacito-y-brindo-asistencia-tecnica-a-803-entidades-publicas-en-el-primer-semestre-de-2026/)
18/07/2026

(https:/www.investinperu.pe/proinversion-capacito-y-brindo-asistencia-tecnica-a-803-entidades-publicas-en-el-primer-semestre-de-2026/)

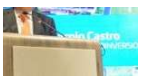

PROINVERSIÓN adjudica megaproyecto que transformará el saneamiento de Cajamarca (https:/www.investinperu.pe/proinversion-adjudica-megaproyecto-que-transformara-el-saneamiento-de-cajamarca/)
17/07/2026

(https:/www.investinperu.pe/proinversion-adjudica-megaproyecto-que-transformara-el-saneamiento-de-cajamarca/)

PRO INVERSIÓN (https:/www.investinperu.pe)

NOTICIAS RELACIONADAS

Sin categoría

20 JUL 2026

PROINVERSIÓN presenta al nuevo Congreso la hoja de ruta de inversiones (https:/www.investinperu.pe/proinversion-presenta-al-nuevo-congreso-la-hoja-de-ruta-de-inversiones/)

LEER MÁS (HTTPS:/WWW.INVESTINPERU.PE/PROINVERSION-PRESENTA-AL-NUEVO-CONGRESO-LA-HOJA-DE-RUTA-DE-INVERSIONES/)

17 JUL 2026

PROINVERSIÓN presentará cartera de desarrollo regional a senadores y diputados electos (https:/www.investinperu.pe/proinversion-presentara-cartera-de-desarrollo-regional-a-senadores-y-diputados-electos/)

LEER MÁS (HTTPS:/WWW.INVESTINPERU.PE/PROINVERSION-PRESENTARA-CARTERA-DE-DESARROLLO-REGIONAL-A-SENADORES-Y-DIPUTADOS-ELECTOS/)

NEWSLETTER

Únete a nuestra base de datos (https:/www.investinperu.pe/#unete-proinversion)

Sé parte de ProInversión

Convocatorias

Programa de Extensión Universitaria – PEU

Talleres de Promoción

Evento Institucional

Empresa

Portal de Transparencia

Mesa de partes virtual

Punto de Contacto de la OCDE

Contacto

atencionalinversionista@proinversion.gob.pe

(+511) 200-1200 (tel:5112001200)

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150 Piso 9 – San Isidro, Lima 27 (https://maps.app.goo.gl/WMuvWg5zL8FCnecA)

(https:/www.facebook.com/proinversion) (https:/x.com/intent/follow?source=follow button&variant=1.0&s) (https:/www.linkedin.com/company/proinversion) (https:/www.instagram.com/proinversion) (https:/www.youtube.com/user/ProInversion) (https:/www.tiktok.com/@proinversionperu?_t=8Z) (https:/www.flickr.com/photos/proinver)

2025 Proinversión todos los derechos reservados

PRO INVERSIÓN (https:/www.investinperu.pe)

Política de privacidad

(https:/reclamos.servicios.gob.pe/?institution_id=23)

Libro (https instit

Volver
(https:/web.investinperu.pe/noticias)

PROINVERSIÓN proyecta que Petroperú será una empresa autosostenible para el 2032

Director del proyecto de reorganización anuncia que en las próximas semanas estará listo el plan de gobernanza corporativa de la petrolera estatal.

19 JUN, 2026

Compartir

Lima, 19 de junio de 2026.- La reestructuración y el reflotamiento de Petroperú permitirá que para el 2032 la empresa estatal sea autosostenible. Así lo dio a conocer, Ángel Delgado, director del proyecto "Reorganización Patrimonial y Operativa de Petroperú S.A." de PROINVERSIÓN.

Durante el evento Perú Energía, Delgado explicó que el objetivo del proceso que lidera es "llegar al 2032 como una corporación transformada, financieramente autosostenible y así, que nunca más tenga que recurrir al tesoro público".

Al respecto, cabe señalar que en los últimos años las inyecciones de capital y garantías soberanas comprometieron recursos públicos equivalentes a más de S/ 17 000 millones, es decir, cerca del 1.5% del Producto Bruto Interno (PBI).

Según explicó el representante de PROINVERSIÓN, la lógica financiera es que, durante la primera etapa del proceso, los ingresos que Petroperú genere se destinarán prioritariamente a recuperar el valor operativo de los activos, mediante la inyección de capital y asegurar la continuidad de abastecimiento de crudo para que Petroperú pueda seguir operando.

Esto permitirá fortalecer la estructura patrimonial de la empresa de manera que para el 2032 la reingeniería de la corporación estará consolidada: "En este momento, los indicadores financieros de Petroperú serán validados por los mercados globales al recuperar su grado de inversión. Esto permitirá a la empresa salir a los mercados de capitales para emitir deuda propia, capturando mejores tasas y bajo su propio riesgo corporativo («standalone»), sin ningún tipo de aval ni garantía del Estado peruano", explicó Ángel Delgado.

PLAN DE GOBERNANZA CORPORATIVA

Anunció que en las próximas semanas se publicará el nuevo plan de gobernanza corporativa de Petroperú, que establecerá estándares más exigentes de gestión, control y rendición de cuentas para la empresa estatal.

Asimismo, dio a conocer que en julio se constituirán los primeros bloques patrimoniales, siguiendo criterios de autonomía funcional, generación de flujo, sinergias, asignación de riesgos e interés de mercado. Indicó que uno de los primeros bloques estará conformado por los activos inmobiliarios no críticos, como las casas de playa, clubes y la Sede Central de San Isidro.

"Ante crisis anteriores, la respuesta del estado fue muchas veces recurrir al tesoro público, sin exigir reformas estructurales. Ese precio ya no puede continuar", indicó el funcionario. "La reingeniería de Petroperú transformará la empresa en un habilitador estratégico del sector y dejará de ser una contingencia fiscal para la economía nacional", puntualizó.

Compartir

Enlaces Relacionados

Plan de Promoción - Eficiencia Operativa - PetroPerú **(https:/www.investinperu.pe/plan-de-promocion-eficiencia-operativa)**

Subasta de Predios de PetroPerú(https:/www.investinperu.pe/plan-de-promocion-eficiencia-operativa/#subasta)

Últimas Noticias

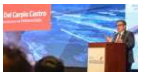

PROINVERSIÓN impulsa corredor de USD 15 084 millones que integrará el norte y la Amazonía (https:/www.investinperu.pe/proinversion-impulsa-corredor-de-usd-15-084-millones-que-integrara-el-norte-y-la-amazonia/)
21/07/2026

(https:/www.investinperu.pe/proinversion-impulsa-corredor-de-usd-15-084-millones-que-integrara-el-norte-y-la-amazonia/)

PROINVERSIÓN presenta al nuevo Congreso la hoja de ruta de inversiones (https:/www.investinperu.pe/proinversion-presenta-al-nuevo-congreso-la-hoja-de-ruta-de-inversiones/)
20/07/2026

(https:/www.investinperu.pe/proinversion-presenta-al-nuevo-congreso-la-hoja-de-ruta-de-inversiones/)

PROINVERSIÓN inicia construcción del "Túnel mellizo" para conectar el Perú con Brasil y Asia (https:/www.investinperu.pe/proinversion-inicia-construccion-del-tunel-mellizo-para-conectar-el-peru-con-brasil-y-asia/)
20/07/2026

(https:/www.investinperu.pe/proinversion-inicia-construccion-del-tunel-mellizo-para-conectar-el-peru-con-brasil-y-asia/)

PROINVERSIÓN capacitó y brindó asistencia técnica a 803 entidades públicas en el primer semestre de 2026 (https:/www.investinperu.pe/proinversion-capacito-y-brindo-asistencia-tecnica-a-803-entidades-publicas-en-el-primer-semestre-de-2026/)
18/07/2026

(https:/www.investinperu.pe/proinversion-capacito-y-brindo-asistencia-tecnica-a-803-entidades-publicas-en-

el-primer-semestre-de-2026/)

PROINVERSIÓN adjudica megaproyecto que transformará el saneamiento de Cajamarca (https:/www.investinperu.pe/proinversion-adjudica-megaproyecto-que-transformara-el-saneamiento-de-cajamarca/)
17/07/2026

(https:/www.investinperu.pe/proinversion-adjudica-megaproyecto-que-transformara-el-saneamiento-de-cajamarca/)

NOTICIAS RELACIONADAS

Sin categoría

PROINVERSIÓN presentará cartera de desarrollo regional a senadores y diputados electos (https:/www.investinperu.pe/proinversion-presentara-cartera-de-desarrollo-regional-a-senadores-y-diputados-electos/)

LEER MÁS (HTTPS:/WWW.INVESTINPERU.PE/PROINVERSION-PRESENTARA-CARTERA-DE-DESARROLLO-REGIONAL-A-SENADORES-Y-DIPUTADOS-ELECTOS/)

PROINVERSIÓN presenta la Guía Legal para hacer Negocios en Perú 2026 para atraer más inversión (https:/www.investinperu.pe/proinversion-presenta-la-guia-legal-para-hacer-negocios-en-peru-2026-para-atraer-mas-inversion/)

LEER MÁS (HTTPS:/WWW.INVESTINPERU.PE/PROINVERSION-PRESENTA-LA-GUIA-LEGAL-PARA-HACER-NEGOCIOS-EN-PERU-2026-PARA-ATRAER-MAS-INVERSION/)

NEWSLETTER

Únete a nuestra base de datos (https:/www.investinperu.pe/#unete-proinversion)

Sé parte de ProInversión

Convocatorias

Programa de Extensión Universitaria – PEU

Talleres de Promoción

Evento Institucional

Empresa

Portal de Transparencia

Mesa de partes virtual
Punto de Contacto de la OCDE

PRO INVERSION (https:/www.investinperu.pe)

Contacto

atencionalinversionista@proinversion.gob.pe

(+511) 200-1200 (tel:5112001200)

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150 Piso 9 – San Isidro, Lima 27 (https://wwwapp.goo.gl/WMuvWg5zL8FCnecA)

(https:/www.facebook.com/proinversionpe/) (https:/x.com/intent/follow?source=followbutton&variant=1.0&screen_name=ProInversionPe) (https:/www.linkedin.com/company/proinversionpe/) (https:/www.instagram.com/proinversionperu/) (https:/www.youtube.com/user/ProInversionPe) (https:/www.tiktok.com/@proinversionperu?_t=8ZT2kltm8QA&_r=1) (https:/www.flickr.com/photos/proinversion/)

2025 Proinversión Todos los derechos reservados
Política de privacidad

(https:/reclamos.servicios.gob.pe/?institution_id=23)

Libro
(https
institu

Publicidad

Moody's advierte que apoyo estatal de hasta US$2.000 millones para Petroperú no se concreta y sigue sin ruta clara de ejecución

Petroperú solo tiene US$34 millones de efectivo disponible, advierte Moody's.

por
Aaron Ramos Medina

Agrega RPP en

Actualizado el 21 de Jul, 2026 5:22 pm

Más de dos meses después del anuncio del Gobierno, el financiamiento privado para rescatar a Petroperú sigue sin una ruta clara de ejecución.

Moody's advierte que esa incertidumbre impide al mercado evaluar si el apoyo estatal llegará a tiempo.

Publicidad

La **calificadora de riesgo Moody's** advirtió que la ejecución del apoyo anunciado hace más de dos meses por el Gobierno para **Petroperú**, el cual contempla un **financiamiento privado de hasta US$2.000 millones** destinado a la compra de combustible y a garantizar la continuidad operativa de sus **refinerías**, todavía genera dudas.

Según la agencia, no existe claridad sobre cuándo se desembolsarán esos recursos, cómo estará estructurado el financiamiento ni cuál será el mecanismo para canalizar el dinero hacia la empresa estatal.

"El apoyo gubernamental sigue siendo esencial para Petroperú, **pero su ejecución es incierta**", calificó Moody's al decreto de emergencia aprobado en mayo de este año.

Publicidad

Dicha norma autorizaba al Gobierno a implementar "medidas financieras extraordinarias" como un esquema de apoyo inicial de US$500 millones, que en su momento Proinversión aseguró que saldría "en dos semanas (junio)" para asegurar el capital de trabajo, es decir, los recursos que necesita la petrolera para financiar sus operaciones diarias. **A la fecha, nada de ello ha ocurrido.**

Petroperú: Financiamiento a cargo de ProInversión aún espera desembolso

La medida vino con la promesa de que los recursos provendrían de la **banca privada internacional** y serían canalizados mediante un fideicomiso administrado por **ProInversión**, sin utilizar recursos del Tesoro Público.

En anterior entrevista con RPP, el **presidente ejecutivo de Proinversión, Luis Del Carpio**, precisó que el financiamiento tendría como principal destino la compra de crudo para garantizar el abastecimiento de las refinerías de Petroperú y asegurar la producción de combustibles en el país.

PUEDES VER:

Cyber Wow 2026 en Inkafarma: descubre los mejores precios para cuidar de ti y tu familia

Publicidad

"**En el transcurso de este mes (junio) se da el primer tramo del financiamiento de US$500 millones** que se le ha confiado a Proinversión a través de una sociedad de propósito especial para poner en funcionamiento a Petroperú, para comprar crudo, para que las refinerías funcionen y produzcan", proyectó el funcionario.

Transcurrido más de dos meses desde el anuncio sin una ruta concreta de desembolso, el mercado tampoco lo socializa, toda vez que los inversionistas no pueden evaluar si realmente ese respaldo será efectivo y llegará a tiempo para ayudar a la empresa petrolera.

"(Ello) imita la visibilidad de los inversores sobre la eficacia y la puntualidad de cualquier apoyo estatal a Petroperú", redactó Moody's.

CONTENIDO PROMOCIONADO mgid

¡Cobra como un rayo en Olimpo.bet!

Olimpobet

¡Estrena tu casa financiada desde s/1458 mensuales!

Pandero

Caídas y desnudos:

Esta es la grave

Efectivo disponible de Petroperú continúa siendo el principal problema

Por otro lado, Moody's advirtió que la liquidez de Petroperú sigue siendo frágil, ya que a marzo de este año la empresa apenas contaba con unos **US$34 millones disponibles en caja,** una cifra que considera reducida para atender

sus necesidades operativas. Además, señaló que la petrolera continúa financiando parte de sus operaciones con **pagos pendientes a proveedores.**

"La liquidez, los altos niveles de deuda y la continuidad operativa, más que los controles de precios de los combustibles, siguen siendo los principales riesgos crediticios para la empresa estatal Petroperú", anotó.

Si bien la empresa mejoró sus resultados gracias a mayores márgenes de refinación, es decir, la diferencia entre el costo del petróleo y el precio de venta de los combustibles refinados, esa mejora todavía no resuelve sus problemas de caja.

Según el informe, Petroperú obtuvo aproximadamente US$273 millones de ebitda (ganancia operativa) durante el primer trimestre de 2026.

Recordemos que Proinversión está a cargo de estructurar, administrar y supervisar la línea de financiamiento internacional de hasta US$2.000 millones para garantizar la operatividad de la petrolera estatal.

Video recomendado

Tags

petroperu proinversión gobierno financiamiento

Únete a nuestro canal en WhatsApp

Siguenos en Google News

CONTENIDO PROMOCIONADO

Regístrate, deposita S/20 y gana S/70 en tragamonedas, sin...

Jugar ahora>

Explora sin límites ni preocupaciones en tu próximo...

Cotízalo ahora>

¡Estrena tu casa financiada desde s/1458 mensuales!

Saber más>

¿La princesa Leonor ya tiene pareja? Este sería su romance

Más información>

Mejor que mil palabras: 12 fotos de Lady Diana te sorprenderán

Más información>

Titanoboa: ¡el monstruo prehistórico más fuerte que la...

Más información>

Publicidad

Más sobre Economía

Día Nacional del Pisco llega con caída del 24% en las exportaciones: ¿a qué se debe y a qué nuevos mercados apunta la bebida bandera?

Departamentos de dos y tres dormitorios se achican cada vez más: tamaño promedio cayó de 71 m² a 64 m² en cuatro años, ¿se llegó al límite?

Ya no se podrá comprar viviendas sociales para alquilarlas: bono deberá devolverse con intereses de incumplir reglas, según proyecto

Sunat sortea hasta S/100 mil a usuarios que pidan comprobantes electrónicos: ¿Cómo participar?

MEF alista decreto de las gratificaciones CAS: esta semana es clave o quedará en manos de Keiko Fujimori, ¿qué se habló con sindicatos?

Publicidad

Lo más leído

Elecciones

JNE entrega credencial de senador a Absalón Vásquez tras renuncia de Rafael López Aliaga al cargo

Fútbol Mundial

"Hoy entrego mis guantes": Memo Ochoa oficializa retiro del fútbol tras jugar su sexto Mundial con México

Mundial 2026

¿Problemas en el vestuario? Padre de Mac Allister contó qué le dijo su hijo sobre la charla antes de la final del Mundial

Venezuela

Dólar BCV hoy: ¿Cuánto cotiza el dólar en Venezuela este martes 21 de julio del 2026?

Celebridades

Zendaya y Tom Holland conquistan México previo al estreno de 'Spider-Man: Un nuevo día' [FOTOS]

Últimas noticias

Elecciones

JNE entrega credencial de senador a Absalón Vásquez tras renuncia de Rafael López Aliaga al cargo

17:20 hs

Fútbol Mundial

"Hoy entrego mis guantes": Memo Ochoa oficializa retiro del fútbol tras jugar su sexto Mundial con México

17:12 hs

Mundial 2026

¿Problemas en el vestuario? Padre de Mac Allister contó qué le dijo su hijo sobre la charla antes de la final del Mundial

17:00 hs

Venezuela

Dólar BCV hoy: ¿Cuánto cotiza el dólar en Venezuela este martes 21 de julio del 2026?

17:00 hs

Subir

Nuestros sitios:

Studio 92 Oxigeno La Zona Corazón Felicidad MegaMix

AudioPlayer Rotafono

Institucional:

Contáctenos Términos y Condiciones Política de Privacidad Anuncie aquí

Principios éticos

Auditado por: Comscore Asociado a: IAB Perú Licenciado por: APDAYC

SIGUIENTE NOTA

Gobierno

A menos de dos semanas del cambio de mando, el Gobierno declara estado de emergencia en Pisco

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 03 de agosto del 2026

PRES-0877-2026

Señor
Tomás Aladino Gálvez Villegas
Fiscal de la Nación
Presente.-

Asunto: Remisión de información para los fines que estime pertinentes el Ministerio Público

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en conocimiento del Ministerio Público información relacionada con determinados hechos vinculados a la gestión de PETROPERÚ S.A., respecto de los cuales esta Presidencia del Directorio consideró pertinente promover la evaluación de acciones de control y el correspondiente deslinde de responsabilidades.

Al respecto, adjunto las Cartas PRES-0622-2026, PRES-0624-2026 y PRES-0625-2026, remitidas previamente a la Contraloría General de la República, así como la información y documentación de sustento proporcionada por las áreas competentes de la empresa, que contiene antecedentes, informes, acciones efectuadas y demás elementos relacionados con los siguientes asuntos:

1. Puesta fuera de servicio de la Refinería Talara en el año 2019.
2. Identificación y deslinde de responsabilidades por no acatar el Acuerdo de Directorio N.° 043-2023-PP del 05 de abril de 2023, referido al Lote 192.
3. Aspectos relacionados con el Proyecto Modernización Refinería Talara (PMRT).

La presente información se remite para los fines que el Ministerio Público estime pertinentes dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales.

Asimismo, expresamos nuestra plena disposición para brindar cualquier información adicional que resulte necesaria.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del directorio

Adj.: Carta PRES-0622-2026.
Carta PRES-0624-2026.
Carta PRES-0625-2026.
Memorando GGRL-2123-2026.
Documentación sustentatoria (expediente adjunto).

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0878-2026

San Isidro, 3 de agosto del 2026

Señor Ministro
Guillermo Shinno Huamaní
Ministerio de Energía y Minas
Presente.-

Asunto: Situación operativa de la Refinería Talara e implementación de los mecanismos de financiamiento previstos en el Decreto de Urgencia N° 003-2026.

Referencia: GGRL-2208-2026 del 31 de julio del 2026.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento nuestra carta GGRL-2208-2026 remitida a PROINVERSIÓN, mediante la cual se informa que, desde el 28 de julio de 2026, se inició la parada coordinada, segura y secuencial de las unidades de proceso de la Refinería Talara.

En ese sentido, PETROPERÚ S.A. reitera con carácter de urgencia la necesidad de que PROINVERSIÓN priorice las gestiones para concretar la operación financiera prevista en el Decreto de Urgencia N.° 003-2026, por considerarla indispensable para garantizar la continuidad operativa de la empresa y asegurar el abastecimiento de hidrocarburos a nivel nacional.

La medida responde principalmente a las restricciones en el suministro de petróleo crudo derivadas de limitaciones de liquidez, así como al cierre temporal de las instalaciones portuarias de la bahía de Talara por condiciones de oleaje anómalo. Asimismo, la empresa advierte posibles impactos económicos y financieros asociados a la menor producción, mayores costos operativos y mayores requerimientos de capital de trabajo, precisando que cuenta con inventarios suficientes para atender la demanda de sus clientes durante un periodo aproximado de diez días.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (1)

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

San Isidro, 04 de agosto de 2026

PRES-0880-2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República
Presente. -

Referencia: a) Oficio N.° 000140-2026-CG/PROT

b) Carta PRES-0654-2026

c) Resolución de Contraloría N.° 038-2004-GG
Directiva N.° 002-2004-CG/SGE

Asunto: Financiamiento del PMRT

En atención al Oficio citado en la referencia a), mediante el cual la Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo de la Contraloría General de la República, como respuesta a la solicitud de ejecución de servicios de control formulada por PETROPERÚ S.A., conforme a la referencia b), y en aplicación de la normativa citada en la referencia c), comunica que, en su oportunidad, fueron emitidos cuatro (04) informes de control previo relacionados con las operaciones de endeudamiento externo correspondientes a los años 2014, 2017, 2018 y 2019.

Al respecto, si bien se toma conocimiento de la información proporcionada respecto de las actuaciones de control previo efectuadas por la Entidad Fiscalizadora Superior, es preciso señalar que dicha comunicación no se pronuncia sobre el objeto principal de nuestra solicitud, referido a la ejecución de servicios de control posterior respecto de las operaciones de financiamiento vinculadas al Proyecto de Modernización de la Refinería Talara. En tal sentido, y considerando la relevancia institucional, económica y de interés público que reviste dicha materia, nos permitimos reiterar formalmente el referido pedido.

La presente reiteración se formula en el contexto del proceso de reestructuración que viene ejecutando PETROPERÚ S.A. y en concordancia con los principios de integridad, transparencia, rendición de cuentas y fortalecimiento de la gobernanza corporativa que orientan la gestión de la empresa. En ese marco, resulta necesario que la Contraloría General de la República, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales de control gubernamental, evalúe de manera integral las operaciones de endeudamiento que financiaron el Proyecto de Modernización de la Refinería Talara, considerando que la actual situación financiera de la empresa, caracterizada por restricciones de liquidez que impactan en el normal desarrollo de sus operaciones, se encuentra asociada, entre otros factores, a la pérdida progresiva de participación en el mercado durante la paralización de la antigua Refinería Talara y a la significativa carga financiera derivada de las obligaciones contraídas para la ejecución del referido proyecto.

En ese sentido, solicitamos que se disponga la ejecución de servicios de control posterior que comprendan, entre otros aspectos, la evaluación integral de las operaciones de financiamiento

vinculadas al Proyecto de Modernización de la Refinería Talara, incluyendo los bonos emitidos, el crédito CESCE, los créditos puente y las líneas de crédito de corto plazo, en caso estas últimas hubieran sido utilizadas de manera temporal. Dicho análisis deberá permitir determinar si las condiciones financieras pactadas resultaron favorables para PETROPERÚ S.A., si se ajustaron a las condiciones y estándares de mercado aplicables a proyectos de similar naturaleza y complejidad, así como verificar la razonabilidad económica y financiera de las decisiones adoptadas durante el proceso de estructuración del financiamiento.

Asimismo, consideramos pertinente que las acciones de control comprendan la revisión de las condiciones bajo las cuales fueron contratados los servicios de asesoría y estructuración financiera asociados a dichas operaciones, evaluando el cumplimiento del objeto contractual, el alcance efectivo de los servicios prestados, la razonabilidad de las contraprestaciones pactadas y la observancia de las obligaciones asumidas por las partes durante la ejecución de los respectivos contratos.

De igual forma, estimamos indispensable verificar, con base en evidencia objetiva y suficiente, que la totalidad de los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento hayan sido destinados exclusivamente al financiamiento del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara, descartando la existencia de cualquier utilización distinta a la prevista contractualmente, ya sea de carácter permanente o temporal, así como cualquier otra circunstancia que pudiera haber comprometido el adecuado uso de los recursos obtenidos.

Finalmente, reiteramos la plena disposición de PETROPERÚ S.A. para proporcionar toda la información, documentación, acceso y facilidades que esa Entidad Fiscalizadora Superior estime necesarios para el adecuado desarrollo de las acciones y servicios de control que determine, en estricto cumplimiento de la normativa vigente y con el propósito de contribuir al esclarecimiento de los hechos, al fortalecimiento de la gestión institucional y a la protección de los intereses del Estado.

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 04/08/2026 14:44:29-0500

Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente del Directorio

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 4 de agosto del 2026

PRES-0882-2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la República
Presente.-

Asunto: Reiteración de solicitud de verificación y determinación de responsabilidades por actuaciones de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal en el cobro del Impuesto al Rodaje.

Referencia: a) Carta GGRL-2131-2026, de fecha 22 de julio de 2026.

De mi consideración:

Me dirijo a usted para reiterar la solicitud formulada por PETROPERÚ mediante la Carta GGRL-2131-2026, de fecha 22 de julio de 2026, mediante la cual se solicitó verificar las actuaciones de funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje aplicado a las importaciones realizadas por PETROPERÚ durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Como se expuso en la referida comunicación, la Empresa ha advertido que la aplicación del mencionado impuesto a las importaciones podría contravenir el Principio de Reserva de Ley en materia tributaria reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, conforme a lo señalado en la Nota N.° 186-91-EF del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se informó que las actuaciones efectuadas por la SUNAT y las resoluciones emitidas por la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal vienen generando un impacto significativo en la situación financiera y patrimonial de PETROPERÚ.

En tal sentido, agradeceré se sirva disponer la atención de la solicitud contenida en la Carta GGRL-2131-2026 y evaluar la procedencia de las acciones de control que correspondan, a fin de verificar si las actuaciones de los funcionarios involucrados se ajustaron al marco constitucional y legal aplicable y, de ser el caso, determinar las responsabilidades administrativas correspondientes y adoptar las medidas correctivas pertinentes.

Asimismo, mucho agradeceré se sirva informar sobre el estado de evaluación o de las acciones que hubieran sido adoptadas respecto de los hechos puestos en conocimiento.

Reitero la plena disposición de PETROPERÚ para proporcionar cualquier información o documentación complementaria que contribuya al análisis de los hechos materia de la presente comunicación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del directorio

Adjunto: a) Carta GGRL-2131-2026, de fecha 22 de julio de 2026.

c.c.: Miembros del Directorio

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRES-0883-2026

San Isidro, 04 de agosto de 2026

Señor
Guillermo Shinno Huamaní
Ministro de Energía y Minas
Presidente de la Junta General de Accionistas de PETROPERÚ S.A.
Av. De Las Artes Sur N° 260
San Borja

Asunto: Acuerdos de Directorio N° 062-2026-PP y N° 064-2026-PP.

Referencia: Oficio N° 1078-2026-MINEM/SG

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención al oficio de la referencia y a lo acordado por el colegiado que presido, a fin de remitirle copia de los Acuerdos de Directorio, así como sus informes de sustento, según el siguiente detalle:

Acuerdo	Título
062-2026-PP	Aprobación de los Estados Financieros de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. al 31 de diciembre de 2025 – auditados por la Sociedad de Auditoría Gaveglio, Aparicio y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada – PWC para ser sometidos a la aprobación por la Junta General de Accionistas de la empresa.
064-2026-PP	Someter a ratificación de la Junta General de Accionistas la variación aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 028-2025-PP del 27 de febrero de 2025.

De conformidad con los artículos 28 y 29 del Estatuto Social, y el artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, el colegiado que presido pone a disposición de los miembros de la Junta General de Accionistas la documentación indicada, para que sea considerada como tema de agenda en una próxima sesión de la Junta General de Accionistas (JGA) en la fecha que usted determine.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto: Lo indicado.

Si esta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: PRES-0883-2026
Clave: NcLshSN7fk

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0884-2026

San Isidro, 04 de agosto del 2026

Señor Ministro
Elmer Cuba Bustinza
Ministro de Economía y Finanzas
Presente.-

Asunto: Reiteración de solicitud de evaluación respecto de la actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal en el cobro del Impuesto al Rodaje.

Referencia: Carta GGRL-2132-2026 de fecha 22 de julio de 2026.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para reiterar la solicitud formulada por PETROPERÚ mediante la Carta GGRL-2132-2026 de fecha 22 de julio de 2026, relacionada con las actuaciones de funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal respecto del cobro del Impuesto al Rodaje aplicado a las importaciones realizadas por PETROPERÚ durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Como se expuso en la referida comunicación, la Empresa considera que la aplicación del citado impuesto a las importaciones podría no ajustarse al Principio de Reserva de Ley en materia tributaria, reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, situación respecto de la cual resulta particularmente relevante lo señalado en la Nota N.° 186-91-EF emitida por funcionarios de ese Ministerio.

Asimismo, se informó que las actuaciones de fiscalización, determinación y cobranza efectuadas por la SUNAT, así como los pronunciamientos emitidos por la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal, vienen generando un impacto significativo en la situación financiera y patrimonial de PETROPERÚ.

En ese sentido, agradeceré se sirva disponer la evaluación de los hechos puestos en su conocimiento y, de estimarlo pertinente, adoptar las acciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias, así como informar sobre el estado de atención o las medidas que hubieran sido adoptadas respecto de la materia expuesta.

Reitero la plena disposición de PETROPERÚ para proporcionar cualquier información o documentación complementaria que contribuya a la adecuada evaluación de los hechos antes señalados.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto Carta GGRL-2132-2026 de fecha 22 de julio de 2026

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 4 de agosto del 2026

PRES-0885-2026

Señor
Vicente Tieri Marino
Socio Pricewaterhousecoopers - Gaveglio Aparicio y
Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada
Presente.-

Asunto: Reiteración de solicitud de reevaluación de la contingencia tributaria del Impuesto al Rodaje.

Referencia: Carta GGRL-2141-2026 de fecha 22 de julio de 2026.

De mi consideración:

Tengo el agrado de saludarlo y dirigirme a usted para reiterar la solicitud formulada por PETROPERÚ mediante la Carta GGRL-2141-2026, de fecha 22 de julio de 2026, relacionada con la reevaluación de la contingencia tributaria correspondiente al Impuesto al Rodaje aplicado a las importaciones realizadas por la Empresa durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Como se expuso en la referida comunicación, PETROPERÚ considera que existen elementos jurídicos relevantes que ameritan una nueva evaluación de dicha contingencia, particularmente ante los cuestionamientos formulados respecto de la aplicación del Impuesto al Rodaje a las importaciones y la posible vulneración del Principio de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

En ese sentido, agradeceré se sirva informarnos sobre el estado de atención de la solicitud contenida en la comunicación de referencia o, de ser el caso, las conclusiones alcanzadas respecto de la reevaluación solicitada.

Reitero la plena disposición de PETROPERÚ para proporcionar cualquier información o documentación complementaria que resulte necesaria.
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del directorio

Adjunto : Carta GGRL-2141-2026 de fecha 22 de julio de 2026.

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 03 de agosto del 2026

PRES-0886-2026

Señor
Mario Matuk Chijner
Gerente General
SOLGAS
Presente.-

Asunto: Alquiler de terrenos adyacentes a terminales de abastecimiento

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted para acusar recibo de su carta de fecha 03 de agosto de 2026, mediante la cual expresan su interés en el alquiler de terrenos adyacentes a los terminales de almacenamiento de PETROPERÚ S.A. para el desarrollo de infraestructura de almacenamiento de GLP.

Al respecto, cumplimos con informar que su propuesta ha sido derivada a las áreas correspondientes para su evaluación, a fin de continuar con las coordinaciones que resulten pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRES-0887-2026

San Isidro, 04 de agosto de 2026.

Señor
Guillermo Shinno Huamaní
Ministro de Energía y Minas
Presidente de la Junta General de Accionistas
Av. De Las Artes Sur N° 260
San Borja

Asunto: Acuerdo de Directorio N° 072-2026-PP.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: iQMA3cOkoQ Nro. Documento: PRES-0887-2026

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención a lo acordado por el colegiado que presido, a fin de remitirle copia del Acuerdo de Directorio, así como sus informes de sustento, según el siguiente detalle:

Acuerdo	Título
072-2026-PP	Aprobar la Memoria Anual de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., correspondiente al ejercicio económico 2025.

De conformidad con los artículos 28 y 29 del Estatuto Social, y el artículo 6 del Reglamento de Junta General de Accionistas, el colegiado que presido pone a disposición de los miembros de la Junta General de Accionistas la documentación indicada, para que sea considerada como tema de agenda en una próxima sesión de Junta General de Accionistas (JGA) en la fecha que usted determine.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto: Lo indicado.

c.c. Sr. José Alberto Peralta Pérez – Viceministro de Hidrocarburos.

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRES-0888-2026

San Isidro, 04 de agosto de 2026.

Señor
Elmer Rafael Cuba Bustinza
Ministro de Economía y Finanzas
Miembro de la Junta General de Accionistas de PETROPERÚ S.A.
Jirón Junín N° 319
Lima

Asunto: Acuerdo de Directorio N° 072-2026-PP.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: PRES-0888-2026
Clave: MRCH1kWvol

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención a lo acordado por el colegiado que presido, a fin de remitirle copia del Acuerdo de Directorio, así como sus informes de sustento, según el siguiente detalle:

Acuerdo	Título
072-2026-PP	Aprobar la Memoria Anual de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., correspondiente al ejercicio económico 2025.

De conformidad con los artículos 28 y 29 del Estatuto Social, y el artículo 6 del Reglamento de Junta General de Accionistas, el colegiado que presido pone a disposición de los miembros de la Junta General de Accionistas la documentación indicada, para que sea considerada como tema de agenda en una próxima sesión de Junta General de Accionistas (JGA) en la fecha que se determine.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto: Lo indicado.

c.c. Sr. Erick Wilfredo Lahuara Serrano – Viceministro de Hacienda.
Sr. Fabrizio Orrego Peche – Viceministro de Economía.

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRES-0889-2026

San Isidro, 04 de agosto de 2026.

Señor
Guillermo Shinno Huamaní
Ministro de Energía y Minas
Presidente de la Junta General de Accionistas
Av. De Las Artes Sur N° 260
San Borja

Asunto: Acuerdo de Directorio N° 075-2026-PP.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: 9u8skcveTW Nro. Documento: PRES-0889-2026

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención a lo acordado por el colegiado que presido, a fin de remitirle copia del Acuerdo de Directorio, así como sus informes de sustento, según el siguiente detalle:

Acuerdo	Título
075-2026-PP	Poner en conocimiento de la Junta General de Accionistas de PETROPERÚ S.A., el informe de Gestión Corporativa al mes de mayo de 2026.

De conformidad con los artículos 28 y 29 del Estatuto Social, y el artículo 6 del Reglamento de Junta General de Accionistas, el colegiado que presido pone a disposición de los miembros de la Junta General de Accionistas la documentación indicada, para que sea considerada como tema de agenda en una próxima sesión de Junta General de Accionistas (JGA) en la fecha que usted determine.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto: Lo indicado.

c.c. Sr. José Alberto Peralta Pérez – Viceministro de Hidrocarburos.

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRES-0890-2026

San Isidro, 04 de agosto de 2026.

Señor
Elmer Rafael Cuba Bustinza
Ministro de Economía y Finanzas
Miembro de la Junta General de Accionistas de PETROPERÚ S.A.
Jirón Junín N° 319
Lima

Asunto: Acuerdo de Directorio N° 075-2026-PP.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: PRES-0890-2026
Clave: Zolc9t5VXU

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención a lo acordado por el colegiado que presido, a fin de remitirle copia del Acuerdo de Directorio, así como sus informes de sustento, según el siguiente detalle:

Acuerdo	Título
075-2026-PP	Poner en conocimiento de la Junta General de Accionistas de PETROPERÚ S.A. el informe de gestión corporativa al mes de mayo de 2026.

De conformidad con los artículos 28 y 29 del Estatuto Social, y el artículo 6 del Reglamento de Junta General de Accionistas, el colegiado que presido pone a disposición de los miembros de la Junta General de Accionistas la documentación indicada, para que sea considerada como tema de agenda en una próxima sesión de Junta General de Accionistas (JGA) en la fecha que se determine.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto: Lo indicado.

c.c. Sr. Erick Wilfredo Lahuara Serrano – Viceministro de Hacienda.
Sr. Fabrizio Orrego Peche – Viceministro de Economía.

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRES-0920-2026

San Isidro, 05 de agosto del 2026

Señor
Alonso Segura Vasi
Presidente del Consejo Fiscal
Presente.-

Asunto: Informamos sobre hechos relacionados con la actuación de funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal en la cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje.

Referencia: GGRL-2131-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2132-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2133-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2141-2026 del 22 de julio del 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento los hechos relacionados con la actuación de funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y del Tribunal Fiscal en el cobro del Impuesto al Rodaje aplicado a las importaciones realizadas por PETROPERÚ durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Considerando las funciones del Consejo Fiscal vinculadas al análisis independiente de las finanzas públicas y al fortalecimiento de la transparencia y sostenibilidad fiscal, estimamos pertinente poner en conocimiento de dicha entidad los hechos materia de la presente comunicación, por las implicancias que podrían derivarse de una interpretación y aplicación de la normativa tributaria que, a criterio de PETROPERÚ, resultaría contraria al Principio de Reserva de Ley previsto en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú.

Las comunicaciones citadas en la referencia fueron dirigidas a las siguientes entidades:

- GGRL-2131-2026: Contraloría General de la República.
- GGRL-2132-2026: Ministerio de Economía y Finanzas.
- GGRL-2133-2026: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- GGRL-2141-2026: Socio de PricewaterhouseCoopers Perú.

Al respecto, quedamos a su disposición para proporcionar cualquier información o documentación complementaria que considere pertinente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2131-2026

Lima, 22 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la Repúlbica
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplia el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: KdJAYNn9qb Nro. Documento: GGRL-2131-2026

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:19:20-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: KdJAYNn9qb Nro. Documento: GGRL-2131-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del artículo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Política Fiscal

Formulario No. - 22

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2132-2026

Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Rodolfo Acuña Namihas
Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 23/07/2026 09:11:31-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del artículo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2133-2026

Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Javier Eduardo Franco Castillo
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: vxrd9M9gE6 Nro. Documento: GGRL-2133-2026

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Asimismo, nos reservamos el derecho de iniciar las acciones judiciales y administrativas contra la actuación inconstitucional de sus funcionarios.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:32:28-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: vxrd9M9gE6 Nro. Documento: GGRL-2133-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del artículo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2141-2026

Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Vicente Tieri Marino
Socio
PricewaterhouseCoopers Peru
Presente. -

Asunto: Ilegal actuación de funcionarios de SUNAT sustenta una reevaluación de la contingencia tributaria del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **nueva evaluación de la contingencia tributaria** en relación con el cobro que pretende SUNAT del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas.

Conforme se refleja en su Dictamen a nuestros Estados Financieros del ejercicio 2025, la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2141-2026
Clave: qAbkFmaRhk

los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se colige que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito una nueva evaluación de la contingencia tributaria por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 considerando que las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal vulneran el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 17:49:34-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: qAbkFmaRhk Nro. Documento: GGRL-2141-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicacion de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

GGRL-1434-2026 San Isidro, 01 de junio de 2026

Señor
Óscar Alfredo León Llerena
Jefe Órgano de Control Institucional - PETROPERU
Contraloría General de la República
San Isidro. -

Asunto: Solicitud de inicio de Servicio de Control respecto a la gestión y actualización de tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF)

De mi consideración:

Me dirijo a usted para poner en conocimiento hechos que ameritan ser evaluados por el Órgano de Control Institucional en el marco de sus competencias previstas en la Ley N.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

De la documentación revisada y generada por la actual Gerencia Recursos Humanos, se advierte que la última actualización de las tarifas y cuotas de aportación del Programa de Asistencia Médica Familiar – PAMF fue aprobada mediante Memorando RRHH-PB-039-2013, de fecha 05 de febrero de 2013, manteniéndose dichas tarifas sin modificaciones sustanciales hasta la fecha. Asimismo, se señala que los nuevos planes y tarifarios aprobados en dicho año continúan vigentes.

Por otro lado, la Nota Informativa emitida por la Jefatura de Servicios Médicos y Bienestar Social de la Gerencia Recursos Humanos informa que durante el período 2014-2026 PETROPERÚ habría asumido gastos por aproximadamente S/ 443.8 millones para la cobertura del PAMF, mientras que los aportes efectuados por los trabajadores afiliados habrían ascendido aproximadamente a S/ 104 millones, generándose una diferencia asumida por la empresa de aproximadamente S/ 339.8 millones, tal como se detalla a continuación:

Gráfico N° 01

Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL MMS/
Pres Ejecutado	31.29	31.71	36.96	35.41	34.07	39.37	27.31	33.15	37.63	41.62	34.01	44.12	17.15	443.8
Cuotas PAMF	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	104
													Saldo	339.8

Adicionalmente, se advierte que la normativa aplicable al aseguramiento en salud contempla la obligación de establecer cláusulas de reajuste, así como mecanismos de sustento técnico y actuarial para la determinación y actualización de aportes, primas y condiciones económicas de los planes de salud, aspectos que correspondería verificar en el marco de la gestión del PAMF.

En ese sentido, agradeceré iniciar un Servicio de Control que permita determinar (entre otros):

a) Si la gestión y administración del PAMF durante el período 2014-2026 se efectuó en observancia de la normativa externa aplicable y de las disposiciones internas de PETROPERÚ.

b) Si existieron mecanismos de revisión, actualización y reajuste periódico de las tarifas, cuotas de aportación o condiciones económicas del programa, así como la oportunidad y razonabilidad de dichas actuaciones.

c) Si la falta de actualización de las tarifas y aportes del PAMF habría generado riesgos financieros, económicos o contingencias para la empresa.

d) Si corresponde determinar la existencia de un presunto perjuicio económico para PETROPERÚ, así como su eventual cuantificación.

e) Si existen responsabilidades funcionales, administrativas o de otra naturaleza que deban ser determinadas conforme al marco normativo vigente.

Cabe precisar que el Programa de Asistencia Médica Familiar – PAMF ha sido administrado históricamente por la Gerencia Recursos Humanos, a través de las unidades orgánicas responsables de la gestión de los servicios médicos y bienestar social, teniendo a su cargo la administración operativa del programa, la evaluación de su sostenibilidad financiera, el seguimiento de la siniestralidad, la formulación de propuestas de actualización de aportes y beneficios, así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento y equilibrio económico.

En ese contexto, corresponderá evaluar también si durante el período comprendido entre los años 2014 y 2026 la Gerencia Recursos Humanos implementó mecanismos de monitoreo, control, revisión actuarial, evaluación financiera y actualización periódica de las tarifas, aportes y condiciones económicas del PAMF, conforme a la normativa aplicable y a las mejores prácticas de administración de fondos de aseguramiento en salud.

Asimismo, resultaría pertinente determinar si la ausencia de revisiones y actualizaciones periódicas de las tarifas aprobadas en el año 2013, pese al incremento sostenido de los costos asistenciales, la siniestralidad y las obligaciones asumidas por la empresa, generó una transferencia progresiva de cargas económicas hacia PETROPERÚ que pudo afectar la sostenibilidad financiera del programa y comprometer recursos empresariales que debieron ser gestionados bajo criterios de eficiencia, razonabilidad y responsabilidad.

Por lo expuesto, se solicita que el Servicio de Control comprenda la evaluación de las actuaciones, decisiones, omisiones, mecanismos de supervisión y controles implementados por las áreas responsables de la administración del PAMF, a fin de determinar si existieron incumplimientos normativos, deficiencias de gestión, presuntas responsabilidades funcionales o un eventual perjuicio económico para la empresa, así como su correspondiente cuantificación, de ser el caso.

Asimismo, manifestamos la plena disposición de la empresa para brindar toda la información, documentación y facilidades que vuestro Órgano de Control considere necesarias para el adecuado desarrollo de las acciones y servicios de control que se determinen, conforme a la normativa y procedimientos vigentes.

La presente solicitud tiene por finalidad coadyuvar al fortalecimiento del sistema de control, la transparencia institucional y la adecuada protección de los recursos de la empresa, considerando la relevancia económica del programa y el impacto financiero que podría haberse generado durante los últimos años.

Adjunto a la presente la documentación de sustento correspondiente para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 01/06/2026 17:23:50-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

c.c.: Presidencia de Directorio PETROPERU S.A.

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GGRL-1752-2026 San Isidro, 29 de junio de 2026

Señor
Waldir Ayasta Mechán
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS
Presente. -

De nuestra consideración:

En el marco de las acciones orientadas a fortalecer la sostenibilidad financiera y patrimonial de PETROPERÚ S.A., ponemos en su conocimiento que la Empresa mantiene acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros activos de recuperación potencial que, conjuntamente con la implementación de determinadas medidas de carácter normativo, representan oportunidades para fortalecer su liquidez, mejorar su posición patrimonial y reducir sus necesidades de financiamiento. La materialización de estas iniciativas contribuiría a preservar la continuidad de la cadena de suministro de hidrocarburos, garantizar el abastecimiento oportuno del mercado nacional y reforzar la seguridad y resiliencia del sistema energético del país.

En tal sentido, se identifican los siguientes conceptos de recuperación:

POTENCIALES ACTIVOS DE RECUPERACIÓN, ACREENCIAS, DERECHOS DE COBRO, RECLAMACIONES Y OTROS
(Millones de US$)

Num.	Concepto	Monto	Anexo
1	Saldo del Crédito Fiscal del IGV[1/]	1,313	1
2	Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Norperuano (ONP)[2/]	352	2
3	Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP[3/]	142	3
4	Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)[4/]	433	4
5	Recuperación de contingencias ambientales en el ONP[5/]	327	5
6	Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192[6/]	141	6
	Total	**2,708**	

1/ Considera las ventas de combustibles exonerados en aplicación a la Ley 27037 de Promoción de la Inversión en la Amazonía al 31.05.2026.
2/ Considera las pérdidas netas determinadas en los Estados Financieros Auditados de PETROPERÚ S.A. realizado por PricewaterhouseCoopers (PwC), así como la ejecución de proyectos de inversión, gastos de limpieza, remediación, contingencias entre otros, para el periodo 2020-2026.
3/Considera el valor del inventario físico de los hidrocarburos almacenados en el ONP al 31.05.2026. Para la conversión a moneda nacional se ha utilizado el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.
4/ Se origina en la negativa de Mapfre Perú Compañía de Reaseguros S.A. a reconocer y pagar la cobertura del siniestro derivado del retraso en la puesta en marcha de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, ocasionado por la pandemia del COVID-19 y las medidas de emergencia sanitaria dictadas por el Estado peruano, el cual se encontraba expresamente amparado por la Póliza de Seguro de Construcción (CAR-ALOP).
5/ Corresponde a los reclamos presentados ante las compañías de seguros por contingencias derivadas, principalmente, de hechos atribuibles a terceros ocurridos en el ONP durante el período 2019-2025. Para la conversión a moneda nacional se ha utilizado el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.
6/ Considera el monto de inversión necesaria para activar el Lote 192, tomando como base la evaluación técnica realizado por Pyramid Team, el cual resulta superior al originalmente estimado.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1752-2026
Clave: BjrwS8J86p

En atención a lo expuesto, se considera pertinente promover, en el ámbito de las competencias de las entidades involucradas y de las funciones que corresponden al Ministerio de Energía y Minas como representante del accionista del Estado, las acciones de coordinación y articulación necesarias para viabilizar la recuperación de las acreencias, derechos de cobro y demás activos identificados. Asimismo, resulta conveniente evaluar e impulsar iniciativas normativas orientadas a establecer mecanismos que permitan optimizar la utilización del crédito fiscal del IGV, acelerando su recuperación o habilitando modalidades alternativas de aplicación que reduzcan la inmovilización de recursos financieros y el consecuente impacto sobre la liquidez de la empresa, conforme a las mejores prácticas implementadas para empresas estratégicas.

Así, la materialización de estas acciones representa un potencial estimado de 2,708 MMUS$, recursos de alta relevancia para PETROPERÚ S.A., cuya recuperación fortalecería significativamente su liquidez y posición patrimonial, reduciría sus necesidades de financiamiento y contribuiría a asegurar la continuidad de sus operaciones, el abastecimiento de hidrocarburos a nivel nacional y la generación de valor para el Estado como accionista.

El **Anexo 1**, "Saldo del Crédito Fiscal del IGV", señala que el IGV pagado por PETROPERÚ S.A. en las adquisiciones vinculadas a sus actividades operativas constituye crédito fiscal, el cual se aplica mensualmente contra el débito fiscal generado por las ventas. Al 31.05.2026, el saldo asciende a 4,486 MMS/, originado principalmente por las adquisiciones para la Nueva Refinería Talara (NRT), las ventas exoneradas en la Amazonía (Ley N° 27037) y las operaciones propias de la Empresa. Su recuperación se realiza mediante el Saldo a Favor del Exportador y el Régimen de Recuperación Anticipada del IGV; no obstante, al encontrarse la NRT en operación, el saldo pendiente se recupera a través del primer mecanismo. Asimismo, dicho crédito no es de libre disponibilidad, ya que su recuperación está sujeta a los límites previstos establecidos por la normativa vigente, que condicionan el monto recuperable al valor de las exportaciones embarcadas en cada período.

El **Anexo 2**, “Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva del Oleoducto Norperuano (ONP)”, señala las comunicaciones realizadas por PETROPERÚ S.A. ante el Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de Concedente del Contrato de Concesión del Oleoducto Nor Peruano (ONP), con el propósito de restablecer el equilibrio económico-financiero de la concesión y gestionar el reconocimiento de situaciones de fuerza mayor derivadas de la caída sostenida de la producción de crudo en la Selva Norte y de las contingencias ocasionadas por hechos de terceros en contra de la infraestructura del ONP.

El Contrato de Concesión Definitiva para el Transporte de Hidrocarburos por el ONP, suscrito el 26.03.1996, reconoce el derecho del concesionario a solicitar el apoyo del Estado frente a eventos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten la continuidad de la operación, conforme al artículo 1315 del Código Civil. El monto asciende a 352.2 MMUS$, sustentado en los gastos de operación, mantenimiento, inversiones y obligaciones regulatorias realizados en el ONP, originadas principalmente por terceros contra el activo crítico para la seguridad energética nacional, los cuales en diferentes periodos han originado la pérdida económica del negocio del transporte, tal como se sostiene en los Informes de Auditoría Financiera a PETROPERÚ S.A., realizadas por la Empresa PricewaterhouseCoopers (PwC).

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1752-2026
Clave: BjrwS8J86p

El **anexo 3**, “Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP”, presenta el inventario físico de crudo y productos en el ONP, valorizados al 31.05.206 considerando el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.

El **anexo 4**, “Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)” detalla la controversia surgida por la negativa de MAPFRE a reconocer la cobertura del siniestro derivado del retraso en la puesta en marcha de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, ocasionado por la pandemia de la COVID-19 y las medidas de emergencia sanitaria. Se sostiene que el evento se encuentra cubierto por la Póliza CAR-ALOP, bajo las coberturas de Enfermedades Infecciosas y Retraso en la Puesta en Marcha, y que el rechazo del siniestro, sustentado en una interpretación restrictiva de la póliza por parte de MAPFRE, lo que motivó el inicio de un proceso judicial para obtener el reconocimiento de la cobertura y el pago de la indemnización correspondiente, correspondiente a un monto aproximado de 432.8 MMUS$. Actualmente, se encuentra pendiente que el Juzgado emita pronunciamiento sobre la solicitud cautelar

El **Anexo 5**, "Recuperación de contingencias ambientales en el ONP", presenta el estado de los siniestros por derrames de hidrocarburos ocurridos en el ONP durante el período 2019-2025, los cuales fueron ocasionados principalmente por hechos determinantes de terceros, como cortes y perforaciones de la tubería, activándose las pólizas de seguros correspondientes. Al respecto, los siniestros que se encuentran en proceso de reclamación y arbitraje representan un monto aproximado de 1,124.3 MMS/, correspondiente a los gastos incurridos por PETROPERÚ en las labores de contención, limpieza, remediación ambiental, rehabilitación y reparación de la infraestructura afectada.

El **anexo 6,** “Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192”, presenta la evaluación técnica elaborada por Pyramid Team para la puesta en operación del Lote 192, la cual determinó una inversión de 140.6 MMUS$, monto inferior al estimado inicialmente por PETROPERÚ S.A. (17.1 MMUS$). En consecuencia, se identifica un saldo pendiente de reconocimiento por parte de PERUPETRO S.A. por dicho diferencial.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 29/06/2026 22:57:18-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General

c.c.: Presidente de Directorio de PETROPERÚ S.A.
Ministerio de Economía y Finanzas

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1752-2026
Clave: BjrwS8J86p

ANEXOS

ANEXO 1

NOTA INFORMATIVA

ESTADO SITUACIONAL DEL CREDITO FISCAL DEL IGV AL 31 DE MAYO DE 2026

OBJETIVO

Atender la solicitud realizada por la Defensoría del Pueblo con Oficio N° 0088-2026-DP/ACTEE del 12.06.2026

1.- ANTECEDENTES

1.1 Saldo a Favor del Exportador

PETROPERU S.A., como empresa exportadora de bienes, se acoge al beneficio establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (Decreto Supremo N° 055-99-EF), en sus artículos 34 y 35.

En efecto, el artículo 34 – SALDOS A FAVOR DEL EXPORTADOR señala que el monto del Impuesto que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación, dará derecho a un saldo a favor del exportador.

Mientras tanto, el artículo 35 – APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR. Indica que, el saldo a favor establecido en el artículo 34 se deducirá del Impuesto Bruto, si lo hubiere, de cargo del mismo sujeto. De no ser posible esa deducción en el periodo, por no existir operaciones grabadas o ser estas insuficientes para absorber dicho saldo, el exportador podrá compensarlo automáticamente con la deuda tributaria por pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta.

Si no hubiere Impuesto a la Renta que pagar durante el año o en el transcurso de algún mes o éste fuera insuficiente para absorber dicho saldo, podrá compensarlo con la deuda tributaria correspondiente a cualquier otro tributo que sea ingreso del Tesoro Público respecto de los cuales el sujeto tenga la calidad de contribuyente.

En el caso que no fuera posible lo señalado anteriormente, procederá la devolución, la misma que se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma reglamentaria pertinente. Dicha norma es el Decreto Supremo N° 126-94 EF – Reglamento de Notas de Crédito Negociables, donde, en su artículo 3 se señala que, de ser mayor el Saldo a Favor del Exportador respecto al Impuesto Bruto del IGV, la diferencia se denominará Saldo a Favor Materia de Beneficio; asimismo, en su artículo 4 se indica que, la compensación o devolución tendrá como límite un porcentaje equivalente a la tasa del Impuesto General a las Ventas incluyendo el Impuesto de Promoción Municipal (ambas suman 18%) sobre las exportaciones realizadas (embarcadas) realizadas en el periodo.

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, Lima 27 - Perú
Central telefónica: (511) 614-5000
Portal empresarial: www.petroperu.com.pe

1.2 Régimen de Recuperación Anticipada del IGV

Como consecuencia del proyecto de la nueva refinería de Talara (NRT), PETROPERU S.A firmó con PROINVERSION un contrato de inversión con la finalidad de recuperar el Impuesto General a las Ventas por las adquisiciones de bienes y servicios, así como por las importaciones que realizaría para la construcción de la NRT, esto, teniendo como base normativa el Decreto Legislativo N° 973. Según dicha norma la recuperación tiene un límite del 50 % del mencionado IGV.

A raíz de haberse señalado al año 2020 como el de la puesta en operación de la NRT, en ese año concluyó la vigencia del contrato con PROINVERSIÓN y, por lo tanto, la recuperación del 50% del IGV. El saldo que aún se mantiene, debe recuperarse mediante el mecanismo del Saldo a Favor del Exportador, según lo señalado en el numeral 1.1; sin embargo, debe evaluarse la posibilidad de concretar una adenda con PROINVERSION, para revisar la fecha real de la puesta en producción, desde el punto de vista técnico, lo cual, podría haber sucedido el año 2022.

2.- ANALISIS

2.1 Al 31.05.2026, PETROPERU S.A. mantiene un Saldo a Favor por IGV que asciende a MS/ 4,485,637, el cual solo puede ser compensado o devuelto hasta el límite señalado en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 126-94 EF. De haber un saldo no utilizado, este se acumula para el periodo siguiente.

Siendo el límite, el importe equivalente al 18% de las exportaciones embarcadas, debe entenderse el impacto financiero que tiene la magnitud de dichas exportaciones en la recuperación del IGV.

A continuación, detallamos el saldo a favor que mantiene PETROPERU por el IGV, al 31.05.2026 (en miles de soles):

CONCEPTO	IMPORTE	ESTADO
Impuesto Bruto – Ventas	**155,655**	**(A)**
Impuesto Bruto– No Domic.	**2,063**	**(A)**
Crédito Fiscal - PMRT	**-1,900,390**	**(B)**
Crédito Fiscal - Cta. Propia	**-2,738,840**	**(C)**
TOTAL	**-4,485,637**	

(A) Se aplicará contra el crédito fiscal acumulado, de tal manera que no exista un saldo por pagar.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VALIENTE JULCAHUANCA Diana Mariela FAU 20100128218 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2026 07:59:46-0500

(B) Cabe señalar que, según el Decreto Legislativo N° 973, la recuperación del IGV es hasta el 50% del crédito fiscal acumulado. Sin embargo, de haber iniciado las operaciones de la NRT, se recupera o compensa de la misma forma que el crédito fiscal de cuenta propia, con el límite establecido.

(C) Se compensará por un importe equivalente al IGV + IPM (actualmente ambos suman 18%) de las exportaciones embarcadas del mes, según lo normado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 126-94 EF – Reglamento de Notas de Crédito Negociables.

2.2 Al 31.05.2026 se ha compensado o recuperado el total del Saldo a Favor Materia de Beneficio de los periodos que terminan el 30.04.2026. La compensación o devolución del saldo al 31.05.2026 se efectuará con la presentación de la declaración jurada por los impuestos del periodo mayo 2026, según cronograma SUNAT.

A continuación, se muestran los importes mensuales recuperados en el último año (en miles de soles):

PERIODO	EXPORT. EMBARCADAS	RECUPERACION
Mayo 2025	97,750	17,595
Junio 2025	35,979	6,476
Julio 2025	71,159	12,808
Agosto 2025	164,037	29,526
Setiembre 2025	67,231	12,101
Octubre 2025	65,797	11,843
Noviembre 2025	65,793	11,842
Diciembre 2025	86,662	15,599
Enero 2026	13,222	2,379
Febrero 2026	65,720	11,829
Marzo 2026	68,135	12,264
Abril 2026	36,612	6,590

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORALES GARCIA Luis Casimiro FAU 20100128218 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/06/2026 11:25:17-0500

ANEXO 2

Anexo 4. Comunicaciones al Concedente
Desequilibrio económico financiero y Fuerza Mayor del Oleoducto Nor Peruano

El Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) a través de la Dirección General de Hidrocarburos (DGH), el 26.03.1996 suscribió con Petróleos del Perú S.A. el contrato de "Concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Nor Peruano y el Oleoducto Ramal Norte", en calidad de Concedente.

Dicha concesión establece como derecho del Concesionario (PETROPERÚ) de requerir el apoyo del Estado en casos fortuitos o de fuerza mayor para la protección de las instalaciones a in de garantizar la continuidad de la operación.

Asimismo, en el numeral 14.3 del Contrato de Concesión, establece cuándo se considera una situación de caso fortuito o fuerza mayor. A continuación, se cita los artículos:

> *6.1.6. A requerir el apoyo del estado en casos fortuitos o de Fuerza Mayor para la protección de las instalaciones del sistema de transporte a fin de garantizar la continuidad de la operación.*
> *14.3. Caso Fortuito o Fuerza Mayor*
> *14.3.1. Se considera como caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de una obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, como se prevé en el artículo 1315 del Código Civil.*
>
> *14.3.2. La parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor notificará a la otra parte dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de producida la causal y acreditará la forma en que afecta la ejecución de la correspondiente obligación.*
>
> *14.3.3. El lapso durante el cual los efectos del caso fortuito o de fuerza mayor afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, será agregado al plazo previsto para el cumplimiento de dicha obligación y, si fuere el caso, al plazo de vigencia del contrato.*

Al respecto, el contexto detallado en los numerales anteriores del presente, principalmente en lo referido a la caída de la producción petrolera en la Selva Norte, aunado al registro de contingencias causadas por Hechos Determinantes de Terceros, genera distorsiones al equilibrio económico financiero del contrato de concesión de transporte de hidrocarburos que ha sido otorgado por el Estado Peruano a PETROPERÚ. En el marco de la concesión, el Concedente debe asegurar que se cuente con los mecanismos necesarios para lograr el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, debiendo existir reciprocidad entre las obligaciones que cumple PETROPERÚ para la adecuada operación y mantenimiento del Oleoducto Nor Peruano con los ingresos que permitan la autonomía económica del Sistema de Transporte, para lo cual debe alinearse el ordenamiento jurídico correspondiente.

A pesar de que las situaciones mencionadas configuran un caso fortuito o fuerza mayor, se ha continuado realizando gastos e inversiones sin tener un ingreso concreto por la actividad y sin la adecuada cobertura por parte del Concedente para restituir el equilibrio económico – financiero de la Concesión, con el fin de evitar los riesgos de:

- Incumplir las obligaciones normativas vigentes, principalmente las relacionadas al DS 081-2007-EM y DS 036-2020-EM.
- Retraso en la ejecución del Plan Maestro de Mantenimiento 2025, en todas las etapas del desarrollo (contratación, ejecución, supervisión, inspección, gestión documental), el cual es una obligación normativa de acuerdo con el Art. 73° del D.S. 081-2007-EM y como parte de los compromisos del PAMA, elementos de supervisión y fiscalización constante por parte de OSINERGMIN y OEFA, respectivamente.
- Incumplir las medidas de mitigación asociadas al cumplimiento del Estudio de Riesgos.
- Omisión de actividades y procesos operativos, con alta probabilidad de apertura de Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) con potencial imposición de onerosas multas y posibilidad de cierre de instalaciones, y como viene sucediendo, incluso acusaciones penales en la vía judicial.

Por lo expuesto y con la finalidad de garantizar el equilibrio económico – financiero de la concesión del Oleoducto Nor Peruano, Activo Crítico Nacional, desde octubre 2024 se remitió el Proyecto de Ley de Modificación del "Contrato de Concesión Definitiva para el Transporte de Hidrocarburos Líquidos por el Oleoducto Norperuano y el Oleoducto Ramal Norte, a espera del pronunciamiento del Concedente.

Información entregada por el Decreto de Urgencia 013-2024

Se ha entregado información a DGH sobre Diagnóstico de Situación del ONP, análisis que sustentan la continuidad de las operaciones del ONP y propuesta de acciones que permitan lograr el equilibrio económico del negocio en los periodos donde no se tiene volúmenes de crudo para transporte.

Año 2024

1. Con carta GEPO-3459-2024 del 11.09.2024, se informó a DGH que el ONP se encuentra operativo y disponible para el transporte de hidrocarburos; por lo que, corresponde se realicen las acciones necesarias a nivel sectorial y entidades competentes orientados al incremento de la producción de hidrocarburos en la Selva Norte. Se adjuntó Informe Técnico GCEO-2809-2024 del 12.07.2024, que contiene información de la operatividad del ONP y datos operativos del ONP, con la finalidad que DGH disponga de información del estado actual del ducto y las condiciones de diseño y operativas de las instalaciones.
2. Con correo electrónico del 17.09.2024 se entregó la siguiente información al Director de la Dirección de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles de la DGH, referida al Diagnóstico de la situación del ONP:
   - Informe Técnico GCEO-0673-2023 "Estrategia Integral para la Sostenibilidad del Oleoducto Norperuano: Propuestas de solución para la viabilidad del ONP con seguridad y continuidad de las actividades del sector petrolero de la Selva Norte" aprobado el 03.05.2023, con el cual se evalúa y propone una estrategia integral para la sostenibilidad del Oleoducto Norperuano (ONP), así como propuestas de solución para el incremento de la producción y transporte de hidrocarburos en la Selva Norte del Perú.
   - Informe Técnico GCEO-2174-2024 "Evaluación la propuesta 8.1 del Plan de Reestructuración referida a la alternativa de cierre del Tramo I" aprobado el 01.06.2024, con el cual se evalúa y sustenta la continuidad de operaciones del Tramo I.
   - Informe Técnico GCEO-2536-2024 "Evaluación de la propuesta 8.3 del Plan de Reestructuración referida a la alternativa del Cierre Temporal del ONP (excepto Terminal Bayóvar)" aprobado el 26.06.2024, con el cual se evalúa y sustenta la continuidad de operaciones del ONP.
3. Con correo electrónico del 17.09.2024 se entregó la siguiente información al Director de la Dirección de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles de la DGH:
   - Propuesta de Proyecto de Ley "Ley que Promueve la Operación Segura y la Continuidad del Servicio de Transporte de Hidrocarburos Líquidos por Ductos para Fomentar la Producción de Hidrocarburos Líquidos y la Seguridad Energética en el Perú".
   - Propuesta de Decreto Supremo "Aprueban Reglamento de la Ley N° [*] "Ley que Promueve la Operación Segura y la Continuidad del Servicio de Transporte de Hidrocarburos Líquidos por Ductos para Fomentar la Producción de Hidrocarburos Líquidos y la Seguridad Energética en el Perú".
   - Propuesta de "Adenda N° 1 al Contrato de Concesión Definitiva para el Transporte de Hidrocarburos Líquidos por el Oleoducto Norperuano y el Oleoducto Ramal Norte".
4. Con Carta GEPO 3701-2024 del 30.09.2024 y con Carta GEPO 3904-2024 del 18.10.2024 se solicita a DGH se concreten reuniones de coordinación para atender lo indicado en el DU 013-2024, alcanzando el Informe Técnico 2809-2024 que contiene información del estado actual del Oleoducto Norperuano.

5. Con correo electrónico del 30.10.2024 se remitió el archivo de la presentación realizada en la misma fecha que contiene información sobre aspectos administrativos y aspectos operativos del Oleoducto Norperuano, según lo requerido por DGH.
6. Con Carta GEPO-4056-2024 del 31.10.2024, se envía información de la evaluación económica del Oleoducto, así como la propuesta de modificación del contrato de concesión.
7. Mediante Carta GEPO-4253-2024 del 18.11.2024, remite evaluación y proyección económicas de los años 2024 y 2025.
8. Se remite a DGH la Carta GEPO-4603-2024 del 19.12.2024, remite proyección económica años 2024-2027

Año 2025

9. Con Carta GEPO-121-2025 del 14.01.2025, solicita reunión de coordinación y avances.
10. El 21.01.2025, el Ministro de Energía y Minas en reunión de Comisión de Energía del Congreso de la República manifestó que en abril 2025 se completaría el informe sobre implementación del Art. 6.3 del DU N° 013-2024.
11. El 21.02.2025, con carta GGRL-0429-2025, en línea con las comunicaciones enviadas anteriormente, se solicitó a DGH su apoyo a efectos de que se cumpla con lo indicado en el inciso 6.3 D.U. N°013-2024 y que éste se realice en el plazo establecido.
12. Con Carta GEPO-732-2025 del 11.03.2025, solicita reunión de coordinación y avances
13. Con Carta GEPO-1066-2025 del 04.04.2025, solicita reunión de coordinación y avances.
14. El 08.04.2025 con carta GEPO-1111-2025 se reitera a DGH desembolsos del ONP que deberían ser cubiertos por MINEM y las modificaciones requeridas en el marco del Eje Ambiental.
15. Con Carta GGRL-0937-2025 del 11.04.2025, se solicita a la Vicepresidencia del Ministerio de Energía y Minas, se ejecuten las acciones correspondientes para la implementación del DU 013-2024.
16. Mediante Carta GEPO-1541-2025 del 15.05.2025 se realizó un seguimiento del alcance de las gestiones para la implementación del DU 013-2025.
17. Con correo electrónico del 29.05.2025 se entregó vía correo a DGH la matriz con la información de los ejes Ambiental y social, asimismo, los archivos de OSINERGMIN de los eventos realizados por terceros, las fichas de los proyectos correspondientes al eje socia, con información complementaria sobre el número y ubicación de las familias beneficiarias.
18. Con Carta GEPO-1754-2025 del 04.06.2025 se alcanzó Informe Técnico N° GEPO-1703-2025 "Actualización de la Evaluación Económica del Negocio de Transporte de Crudo por el Oleoducto Nor Peruano 2024 - 2034", que sustenta que para obtener flujos de caja económicos positivos para el periodo 2024-2026, se requiere la cobertura de 113.29 MMUS$ para el 2024, 167.93 MMUS$ para el 2025 y 90.78 MMUS$ para el 2026.
19. Con Carta PRES-0218-2025 del 17.06.2025 se realizó seguimiento al Ministerio de Energía y Minas y Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la implementación del DU 013-2024.
20. Mediante Carta GOLE 1659-2025, se remite información de los temas solicitados en la reunión llevada a cabo el 16.06.2025 en oficinas de DGH, relacionada al listado de proyectos presentados para su ejecución referidos al cumplimiento normativo, análisis de riesgo al utilizar agua en el desplazamiento de crudo en la tubería, CAPEX y OPEX de inyección de nitrógeno para desplazamiento de crudo Tramo I y II, optimización para la generación eléctrica, estructura tarifaria del Servicio de transporte por ducto.
21. Con fecha 11.07.2025 se remitió la Carta GEPO-2163-2025 a la DGH, requiriendo la necesidad de financiamiento a través del MINEM para la ejecución de proyectos de adecuación a los artículos 17, 21 y única disposición complementaria del Art. 1 del D.S. 081-2007-EM, se adjuntó el Informe Técnico N° JINP 0475-2025 sustentando el requerimiento.
22. Con Carta GEPO 2259-2025 de fecha 18.07.2025 se remitió a la DGH información adicional en atención a acciones de denuncia realizadas por hechos de terceros contra el ONP.

23. Mediante Oficio N° 1012-2025-MINEM/DGH del 18.07.2025, el MINEM indica que el artículo 6.3 del DU 013-2024 no debe entenderse como una obligación del MINEM de financiar la operatividad del ONP.
24. Mediante correo del 05.08.2025, se remitió a DGH el estado de los proyectos sociales siguientes: (i) Programa de mejora de los aprendizajes y promoción de habilidades socioemocionales para estudiantes de instituciones educativas de las comunidades Arutam, Fernando Rosas, Nueva Musa Kandashi y Nazareth, (ii) Proyecto para la promoción y el desarrollo de la cadena productiva de cacao en comunidades nativas del Tramo II del ONP, ubicadas en el distrito de Nieva.
25. Con Oficio N° 1102 -2025-MINEM/DGH del 07.08.2025, brinda respuesta al requerimiento realizado con carta GEPO 2259-2025, en el que manifiesta que el artículo 6.3 del DU 013-2024 no debe entenderse como una obligación del MINEM de financiar la operatividad del ONP.
26. Se remitió Carta GOLE-2089-2025 del 14.08.2025 solicitando el apoyo al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el DU 013-2024 y una reunión de coordinación
27. Se remitió Carta GOLE 2092-2025 del 14.08.2025 solicitando el apoyo a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el DU 013-2024 y una reunión de coordinación.
28. Se remitió Carta GOLE 2553-2025 del 15.08.2025 dirigida a la Comisión de Energía y Minas, en la que se solicita acciones para la seguridad del ONP, implementación del DU 013-2024 y una reunión de coordinación.
29. Solicitud de Declaratoria de Emergencia (DU 013-2024), se remitieron Carta PRES-319-2025 del 10.08.2025 (Tramo II) y Carta GEPO 2598-2025 del 21.08.2025 (Tramo I), dirigidas a PCM con copia a los Ministerios de Defensa, Del Interior, Energía y Minas y Economía y Finanzas.
30. Se remitió Carta GOLE 2666-2025 del 21.08.2025 se dio respuesta al Oficio 1102-2025 y se remitió información para la solicitud de variación de la norma D.S. 036-2020-EM, así como se cumpla lo enunciado en el numeral 6.3 del DU 013-2024.
31. Se remitió Carta GOLE 2700-2025 del 09.03.2025 dirigida a la Comisión de Energía y Minas, en la que se solicita acciones para la seguridad del ONP, implementación del DU 013-2024 y una reunión de coordinación.
32. Con Carta GEPO 2790-2025 del 12.09.2025, se remitió comunicación a DGH solicitando información de la implementación del DU 013-2024 y una reunión de coordinación.
33. Se remitió carta GEPO 2876-2025 del 22.09.2025 a DGH adjuntando el Informe Técnico GEPO 2869-2025 que remitía la actualización económica del periodo 2025-2034.
34. Se remitió Carta GOLE 2565-2025 del 07.10.2025 en la que se solicita la revisión normativa en el marco del DU 013-2024.
35. Se remitió Carta GCOP-3184-2025 del 24.10.2025 se solicitó variación de norma frente a DS 036-2020-EM, implementación de DU 013-2024 y programación de reunión.
36. Se remitió Carta GOLE-2926-2025 del 18.11.2025 dirigida a PCM en la que se solicita reunión de coordinación para ver la implementación del DU 013-2024, con copia a DGH, MINEM y MEF.
37. Se remitió Carta GOLE-2939-2025 del 19.11.2025 dirigida a DGH en la que se solicita reunión de coordinación para ver la implementación del DU 013-2024.
38. Se remitió Carta GOLE-2942-2025 del 20.11.2025 dirigida a MEF en la que se solicita reunión de coordinación para ver la implementación del DU 013-2024.
39. Se remitió Carta GCOP-3958-2025 del 28.11.2025 se realizó reiterativo a DGH sobre la variación de norma frente a DS 036-2020-EM, implementación de DU 013-2024 y programación de reunión.
40. Se remitió Carta GOLE-3069-2025 del 03.12.2025 dirigida a Viceministerio de Hidrocarburos en la que se solicita reunión de coordinación para ver la implementación del DU 013-2024.

Año 2026

41. Se remitió carta GCOP-0297-2026 del 20.01.2026 de seguimiento a DGH de reiterativo de solicitud de variación de norma frente a DS 036-2020-EM, implementación de DU 013-2024 y programación de reunión.
42. Se remitió carta GOLE-0448-2026 del 19.02.2026 de seguimiento a DGH de reiterativo de solicitud de variación de norma frente a DS 036-2020-EM, implementación de DU 013-2024 y programación de reunión.

43. Se remitió la carta GOLE-0039-2026 del 07.01.2026 dirigida a DGH. Financiamiento como concedente para efectuar labores de estabilización del km 668 del ONP
44. Se remitió la carta GOLE-0135-2026 del 19.01.2026 dirigida a DGH. Remito Informe Técnico “Riesgos e impactos en escenario supuesto de potencial cierre total de operaciones del Oleoducto Norperuano”
45. Se remitió la carta GCOP-0297-2026 del 20.01.2026 dirigida a DGH. Se reitera solicitud de variación de norma referida al Decreto Supremo 036-2020-EM, Implementación DU 013-2024 y programación de reunión para coordinación.
46. Se remitió la carta GOLE-0673-2026 del 17.03.2026 dirigida a DGH. Acciones de Prevención de Riesgos ante la presencia de lluvias en los departamentos de Piura, Lambayeque, Cajamarca y Amazonas.

Año 2026. Exposición de motivos del DU 013-2024

47. Se remitió la carta GCCC-0806-2026 del 07.04.2026 dirigida a DGH. Se reitera solicitud de variación de norma referida al Decreto Supremo N° 036-2020-EM, Exposición de Motivos del D.U. 013-2024 y programación de reunión para coordinación.
48. Se remitió la carta GOLE-1039-2026 del 28/04/2026 dirigida a DGH. Contexto social adverso ante problemática de facturación de servicios en el Oleoducto Norperuano
49. Se remitió la carta GOLE-0900-2026 del 04/05/2026 dirigida a DGH. Se reitera requerimiento de acciones respecto de la situación actual del Oleoducto Norperuano.
50. Se remitió la carta GOLE-1179-2026 del 12.05.2026 dirigida a DGH. Solicitud de Fuerza Mayor al Contrato de Concesión ONP por ausencia de volumen de bombeo
51. Se remitió la carta GCCC-1296-2026 del 13.05.2026 dirigida a DGH. Se reitera solicitud de variación de norma referida al Decreto Supremo N° 036-2020-EM, Exposición de Motivos del D.U. 013-2024 y programación de reunión para coordinación.
52. Se remitió la carta GOLE-1189-2026 del 15/05/2026 dirigida a DGH. Acciones de Prevención de Riesgos ante la presencia de lluvias en los departamentos de Piura, Lambayeque, Cajamarca y Amazonas.
53. Se remitió la carta GCCC-1453-2026 del 28.05.2026 dirigida a DGH. Atención de requerimiento de Información económica y financiera del Oleoducto Norperuano
54. Se remitió la carta GOLE-1475-2026 del 11.06.2026 dirigida a DGH. Solicitud de información sobre Registro de Servidumbre del Oleoducto Norperuano

Link con información: COMUNICACIONES

MEMORANDO **N° GOLE-1640-2026**

A: Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro	**Lugar y Fecha:** Piura, 26 de junio de 2026
De: Gerencia Oleoducto	**Asunto:** Estimación de costos y gastos del Negocio de Transporte por el ONP solicitados al MINEM

En atención a lo solicitado, informamos que el monto total requerido estimado requerido sea cubierto por el concedente, representado por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), es MMUSD 352.2 cuyo detalle se resume en el siguiente cuadro:

Descripción	Monto Requerido (MMUSD)
Estimación de costos y gastos del Negocio de Transporte 2024 - 2026 (Actualizado)	319.2
Estimación de Pérdida Neta 2020 - 2023 para el Tramo ORN	25.2
Estimación de Ejecución de Inversiones 2020 - 2023 para el Tramo ORN	7.8
TOTAL	**352.2**

Para mayor detalle de las estimaciones adjunto remitimos lo siguiente:

- Estimación de costos y gastos del Negocio de Transporte del ONP informado a la DGH mediante Carta N° GEPO-2876-2025 del 22.09.2025, en la cual se adjunta Informe Técnico N° GEPO-2869-2025 "Actualización de la Evaluación Económica del Negocio de Transporte de Crudo por el Oleoducto Nor Peruano 2025 - 2034" del 15.09.2025 **(Anexo 1)**.
- Actualización de la estimación de costos y gastos del Negocio de Transporte del ONP indicado en Anexo 1 **(Anexo 2)**.
- Estimación de la Pérdida Neta del Negocio de Transporte y Ejecución de inversiones para el Tramo ORN en el período 2020 **–** 2023 **(Anexo 3).**

Para las estimaciones, se precisa lo siguiente:

- Para el período 2020 **–** 2023 tanto la Pérdida Neta del ejercicio como la ejecución de inversiones correspondientes al Tramo ORN, se ha utilizado un factor de distribución según el volumen de cada Tramo del ONP; esto considerando que el ORN paralizó sus operaciones desde febrero 2020.
- La ejecución de inversiones en el período 2025 corresponde a lo ejecutado al cierre de dicho ejercicio, el cual estuvo afectado por las restricciones presupuestales según la situación económico - financiera de la empresa. Asimismo, la proyección 2026 considera restricciones presupuestales y la suspensión, paralización y, en algunos casos, resolución de contratos en ejecución por el pago pendiente de facturas vencidas.

Romulo Silva Angulo
Gerente (e) Oleoducto

J. Soto C. / U. Vegas C.

c.c. Gerencia Distribución

ANEXO 1

CUADRO RESUMEN DE PEDIDOS DEL MINEN (según IT N° GEPO-2869-2025 del 15.09.2026)

Ítem	Descripción	Monto Requerido Anual (MMUSD)		
		2024	2025	2026
1	Estado de Resultados (Pérdida Neta)	-58.74	-15.59	-21.42
2	Ejecución proyectada de proyectos de inversión	-37.08	-26.52	-32.97
3	Ejecución Limpieza, Remediación y otros gastos de Contingencias ocurridas hasta el 31.12.2023	-17.47	-30.88	-86.32
	Total	**-113.29**	**-72.99**	**-140.71**

TOTAL REQ. MINEM **326.99**

Notas:

- Según Informe Técnico N° GEPO-2869-2025 "Actualización de la Evaluación Económica del Negocio de Transporte de Crudo por el Oleoducto Nor Peruano 2025 - 2034" del 15.09.2025, el cual fue remtido a la DGH mediante Carta N° GEPO-2876-2025 del 22.09.2025 y enviado mediante Mesa de Partes Digital el 23.09.2025 (Expdiente N° 4137271).

ANEXO 2

CUADRO RESUMEN DE PEDIDOS DEL MINEM - ACTUALIZADO

Ítem	Descripción	Monto Requerido Anual (MMUSD)		
		2024	2025	2026
1	Estado de Resultados (Pérdida Neta)	-58.68	-6.60	-42.32
2	Ejecución proyectada de proyectos de inversión	-37.08	-19.04	-20.81
3	Ejecución Limpieza, Remediación y otros gastos de Contingencias ocurridas hasta el 31.12.2023	-17.47	-30.88	-86.32
	Total	**-113.23**	**-56.51**	**-149.45**

TOTAL REQ. MINEM - ACTUALIZADO	**319.19**

Consideraciones:

1 **Estados de Resultados 2024 - 2026**: La Pérdida Neta para el periodo 2024 (MMUS$ 58.68) se obtuvo de los Estados Financieros Auditados de Petroperú. La Pérdida Neta para el periodo 2025 (MMUS$ 6.60) está en proceso de Auditoría Financiera. La Pérdida Neta para el periodo 2026 (MMUS$ 42.32) es una proyección con la información disponible al 26.06.2026.

En la siguiente tabla se muestra la pérdida neta estimada para el periodo 2024-2026, sin considerar los ingresos por recupero del seguro y los ingresos por servicios en T. Bayóvar.

Descripción	2024 (MMUS$)	2025 (MMUS$)	2026 (MMUS$)
Ingresos por recuperación del seguro	2.60	23.60	5.12
Ingresos por servicios en T. Bayóvar	26.86	35.96	21.28
Pérdida Neta del negocio	**-88.14**	**-66.16**	**-68.72**

ANEXO 2

2

Ejecución Proyectada de Inversiones: Respecto al período 2025 corresponde a lo ejecutado al cierre de dicho ejercicio, el cual estuvo afectado por restricciones presupuestales según la situación económico - financiera de la empresa. Asimismo, Sin embargo, para el año 2026 la proyección está distorsionada no solo por restricciones presla proyección 2026 considera restricciones presupuestales y la suspensión, paralización y, en algunos casos, resolución de contratos en ejecución por el pago pendiente de facturas vencidas.

3

Ejecución Limpieza, Remediación y otros gastos de Contingencias ocurridas hasta el 31.12.2023: Los montos por ejecutar se mantienen, una actualización diferirá lo no ejecutado al 2026 y 2027, pero el total se mantienne, pues los presupuestos de las contingencias ocurridas en ese período ya fueron cerrados (provisionados).

ANEXO 3

CUADRO RESUMEN DE PEDIDOS DEL MINEM - PERÍODO 2020 AL 2023

Ítem	Descripción	Monto Requerido Anual (MMUSD)			
		2020	2021	2022	2023
1	Estado de Resultados (Pérdida Neta)-ORN	-2.19	-2.46	-5.75	-14.82
2	Ejecución proyectada de proyectos de inversión - ORN	-1.92	-2.66	-1.30	-1.89
3	Ejecución Limpieza, Remediación y otros gastos de Contingencias ocurridas hasta el 31.12.2023	--	--	--	--
	Total	**-4.12**	**-5.12**	**-7.05**	**-16.71**

TOTAL REQ. MINEM - Período 2020 al 2023	**32.99**

Consideraciones:

1 **Estado de resultados 2020 - 2023:** Corresponde a la pérdida neta de la Unidad de Negocio Oleoducto para el perído 2020 - 2023 considerando una distribución según el volumen del ducto por tramo.

Descripción	2020 (MMUS$)	2021 (MMUS$)	2022 (MMUS$)	2023 (MMUS$)
Estado de resultados (Pérdida Neta)	-32.34	-36.21	-84.71	-218.40

2 **Ejecución Proyectada de Inversiones:** Corresponde a la ejecución real de inversiones para el perído 2020 - 2023 considerando una distrubución según el volumen del ducto por tramo. Este resultado se afinará analizando el alcance de cada proyecto ejeuctado en dicho período.

DESCRIPCIÓN	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026 (PPTO.)
TC	3.50	3.89	3.84	3.75	3.76	3.57	3.73
EJEC. PI (soles)	99,096,130.62	152,298,115.11	73,657,623.85	104,478,860.38	139,287,647.42	68,004,354.57	77,568,877.40

ANEXO 3

DETERMINACIÓN DE PORCENTAJES PARA DISTRIBUCIÓN DE COSTOS , GASTOS E INVERSIONES

VOLUMEN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DUCTO

Tramo	Longitud	Unid. Medida	Diámetro (pulg)
Tramo I	306	km	24
Tramo ORN	252	km	16
Tramo II	548	km	36
Total	**1,106.00**	km	

TRAMO	Volumen (m^3)	Peso
Tramo I	89,310	18.5%
Tramo ORN	32,689	6.8%
Tramo II	359,868	74.7%
Total	**481,867**	**100.0%**

Diámetro nominal

Tramo	Longitud	Unid. Medida	Diámetro (metros)	Radio (metros)	π	Área de base	Volumen (m^3)	Peso
Tramo I	306,000	m	0.6096	0.3048	3.1416	0.29	89,310	18.5%
Tramo ORN	252,000	m	0.4064	0.2032	3.1416	0.13	32,689	6.8%
Tramo II	548,000	m	0.9144	0.4572	3.1416	0.66	359,868	74.7%
Total	**1,106,000.00**	m					**481,867**	**100.0%**

ANEXO 3

PETROPERÚ S.A.
GERENCIA CORPORATIVA FINANZAS

INVENTARIO FISICO CRUDO Y PRODUCTOS A NIVEL EMPRESA

(EXPRESADO EN BARRILES Y SOLES)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	OLEODUCTO		
		BARRILES	S/./Bls.	SOLES
	PETRÓLEO CRUDO			
10001	CRUDO MAYNA LOTE 8	8,306	329.7	2,738,837
10003	CRUDO ONO	9,503	302.8	2,877,922
10017	CRUDO ORIENTE	10,648	377.2	4,015,906
10053	CRUDO GRAN TIERRA	1,883,227	187.5	353,197,776
10484	CRUDO WTI MIDLAND	31,801	431.9	13,735,212
10584	CRUDO MEREY	30,761	444.4	13,671,597
	SUB-TOTAL	**1,974,246**	**197.7**	**390,237,250**
	PRODUCTOS EN PROCESO			
20004	DIESEL 2	17,801	445.0	7,921,681
20025	AC. CICLICO LIGERO (LCO)	140,948	465.2	65,562,990
20028	SLOP	8,577	412.3	3,536,017
20081	RESIDUAL DE PRIMARIA OLE	87,319	208.2	18,180,962
	SUB-TOTAL	**254,645**	**373.9**	**95,201,650**
	PRODUCTOS TERMINADOS			
30041	DIESEL B5	114	502.1	57,221
30046	DIESEL B5 S-50	5,686	630.4	3,584,499
30067	TURBO A-1	554	805.2	445,784
	SUB-TOTAL	**6,353**	**643.4**	**4,087,504**
	PRODUCTOS ADQUIRIDOS			
30068	TURBO A-1 (ADQ)	154	483.0	74,335
	SUB-TOTAL	**154**	**483.0**	**74,335**
	TOTAL INVENTARIOS	**2,235,398**	**219.0**	**489,600,740**
	CRUDO INTANGIBLE			
		0	0.0	0
	TOTAL CRUDO INTANGIBLE	**0**	**0.0**	**0**
	TOTAL CRUDO Y PRODUCTOS	**2,235,398**	**219.0**	**489,600,740**

ANEXO 4

AGUADO & RUIZ
ABOGADOS

Lima, 22 de diciembre de 2025

Señores
PETROLEOS DEL PERÚ S.A. – PETROPERÚ
imontoya@petroperu.com.pe
jbanda@petroperu.com.pe

Atención: Iván Raúl Montoya Torres
Juan Manuel Banda Barrionuevo

Estimados señores:

Nos dirigimos a ustedes, a solicitud vuestra, con la finalidad de brindar información respecto del estado de los casos a cargo de nuestro Estudio Aguado & Ruiz, conforme a lo solicitado por vuestra comunicación.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

José Aguado López

AGUADO & RUIZ ABOGADOS

I. PROCESO JUDICIAL

Expediente:	**18266-2025-0-1828-JR-CO-14**
Demandante:	**Petróleos del Perú S.A. – PETROPERÚ S.A. ("PETROPERÚ")**
Demandado:	**Mapfre Perú Compañía de Reaseguros S.A. ("Mapfre")**
Materia:	**Obligación de dar suma de dinero**
Cuantía:	**$ 432'800,000.00**
Estado:	**Etapa Postulatoria**

- **Resumen de la controversia:**

- La controversia se origina en la negativa de Mapfre a reconocer y pagar la cobertura del siniestro derivado del retraso en la puesta en marcha de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, ocasionado por la pandemia del COVID-19 y las medidas de emergencia sanitaria dictadas por el Estado peruano.

- PETROPERÚ sostiene que dicho evento se encuentra expresamente amparado por la Póliza de Seguro de Construcción (CAR-ALOP), en particular por la cobertura de "Enfermedades Infecciosas" y "Retraso en la Puesta en Marcha", y que ha sufrido un perjuicio económico significativo como consecuencia de la paralización obligatoria de las obras.

- Pese a ello, MAPFRE rechazó el siniestro mediante una interpretación restrictiva de la póliza, lo que motivó el inicio del proceso judicial a fin de que se declare la procedencia de la cobertura y se ordene el pago correspondiente.

- **Estado del Proceso:**

➢ **Cuaderno Principal:**

- La demanda fue presentada de manera electrónica el 19 de agosto de 2025. Con el siguiente Petitorio. A saber:

> *"**PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL:***
> *Que se **DECLARE** que el siniestro vinculado al retraso en la puesta en marcha, construcción y ejecución de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara (en adelante, el "PMRT") como consecuencia del COVID-19 se encuentra cubierto bajo la Sección II de la Póliza de Seguro de Construcción No. 23018100089 (en adelante, la "Póliza").*
>
> ***SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL:***
> *Que se **ORDENE** a Mapfre al pago de un monto no menor a US$ 432'800,000.00 (Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Ochocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América) más los intereses que se*

devenguen hasta la fecha efectiva del pago, por los daños sufridos como consecuencia del siniestro al que nos referimos en el párrafo anterior.

PRETENSIÓN ACCESORIA A LAS PRETENSIONES PRINCIPALES:
*Que se **ORDENE** a Mapfre el pago del íntegro de las costas y costos que deriven de este proceso."*

- Mediante Resolución N° 1, del 30 de septiembre de 2025, se admitió a trámite la demanda.

- Mediante Escrito N° 299702-2025, de fecha 9 de octubre de 2025, Mapfre se apersonó al proceso y solicitó el rechazo de una supuesta medida cautelar.

- Mediante Escrito N° 306806-2025, de fecha 16 de octubre de 2025, Mapfre solicitó (i) la nulidad de emplazamiento y (ii) la nulidad de la Resolución N° 1.

- Mediante Escrito N° 310052-2025, de fecha 20 de octubre de 2025, Mapfre formuló cuestiones probatorias.

- Mediante Escrito N° 313147-2025, de fecha 22 de octubre de 2025, Petroperú absolvió el pedido de nulidad de emplazamiento formulado por Mapfre.

- Mediante Escrito N° 319062-2025, de fecha 27 de octubre de 2025, Mapfre dedujo una excepción y una defensa de forma.

- Mediante Escrito N° 349206-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, Petroperú presentó las traducciones correspondientes.

- Mediante Escrito N° 349850-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, Mapfre contesta la demanda.

- El Juzgado, emitió las siguientes Resoluciones:

  - Resolución N° 2
  - Resolución N° 3
  - Resolución N° 4
  - Resolución N° 5
  - Resolución N° 6
  - Resolución N° 7
  - Resolución N° 8
  - Resolución N° 9
  - Resolución N° 10

- Mediante Escrito N° 359692-2025, de fecha 3 de diciembre de 2025, Petroperú absolvió la nulidad de la Resolución N° 1 interpuesta por Mapfre.

- Mediante Escrito N° 359729-2025, de fecha 3 de diciembre de 2025, Petroperú absolvió las cuestiones probatorias presentadas por Mapfre.

- Mediante Escrito N° 364004-2025, de fecha 5 de diciembre de 2025, Mapfre solicitó la nulidad de las resoluciones.

- Mediante Escrito N° 368323-2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, Mapfre devolvió la cédula física N° 577797-2025-JR-CO.

- Mediante Escrito N° 370228-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, la SBS solicitó al Juzgado aclarar la Resolución N° 1.

- Mediante Escrito N° 371518-2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, la SMV se apersonó al proceso y solicitó la aclaración de la Resolución N° 1.

- Mediante Escrito N° 373126-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, Petroperú absolvió la excepción y la defensa previa presentadas por Mapfre.

- Actualmente, se encuentra pendiente que el Juzgado se pronuncie sobre los diversos pedidos de nulidad formulados por Mapfre, así como que corra traslado a Petroperú de la contestación de la demanda y de las nulidades formuladas con posterioridad.

- Sin perjuicio de ello, la siguiente etapa del proceso es la de saneamiento procesal, mediante el cual el Juzgado deberá declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida, fijar los puntos controvertidos y disponer lo correspondiente respecto de los medios probatorios.

➢ **Cuaderno Cautelar:**

- La medida cautelar fue presentada el 22 de agosto de 2025. Con el siguiente Petitorio. A saber:

> *"PRETENSIÓN PRINCIPAL CAUTELAR: Solicitamos a vuestro Despacho se sirva dictar medida cautelar de embargo en forma de retención, hasta por la suma de hasta por la suma de US$ 432'800,000.00 1(Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Ochocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América) que posee Mapfre en las instituciones financieras."*

- Actualmente, se encuentra pendiente que el Juzgado emita pronunciamiento sobre la solicitud cautelar.

***

ANEXO 5

MEMORANDO **N° GCCC-1528-2026**

A: Gerente Corporativo Finanzas	**Lugar y fecha:** Piura, 03 de junio del 2026
DE: Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro	**Asunto:** Información para Unidad Seguros a fin de atender el Pedido N°8 de la Sesión de Directorio N° 036-2026

Referencia : Memorando N°SECR-0198-2026 del 26.05.2026

Con la finalidad de contribuir a la atención del Pedido N°8 de la Sesión de Directorio N° 036-2026, comunicado con el documento de la referencia; adjunto se remite el proyecto de informe que incluye información relevante de los siniestros ocurridos en el ONP por derrame de hidrocarburo, durante el periodo 2019 al 2025, elaborado con la información identificada y disponible en esta Gerencia (progresiva, año de ocurrencia, cuenta de orden, monto de provisión y algunas polizas / aseguradoras). En el anexo 1, se listan las contingencias ambientales ocurridas en dicho periodo, para que sea completada por Unidad Seguros (N°Póliza, Aseguradora, Expediente de reclamo y Estato de Atención).

Agradeceremos una vez culminada la atención de información, nos proporcionen copia de los documentos emitidos.

Petroperú

Firmado digitalmente por: RUIZ DIAZ Elder Eloy PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA. PE Lima-Lima Motivo: Aprobado Fecha: 03/06/2026 18:42:53-0500

Elder Ruíz Díaz
Gerente (e)

K. Ruidias C. / J. Soto C. / P. Zegarra S.

c.c. Gerencia Oleoducto-GCCC
Jefatura Control de Gestión-GOLE
Unidad Seguros-GCFI

INFORME N°_2026
(Correlativo emisor)

ASUNTO	:	Atención de información para Unidad Seguros a fin de atender el Pedido N°8 de la Sesión de Directorio N° 036-2026
FECHA	:	29.05.2026

I. OBJETIVO

Entregar información a Unidad Seguros para atender el Pedido N°8 de la Sesión de Directorio N° 036-2026 citado en el Memorando SECR-198-2026 del 26.05.2026.

II. DESARROLLO

Con el Memorando SECR-0198-2026 del 26.05.2026, la Secretaría General informó el Pedido de Directorio N°8 de la Sesión de Directorio N° 036-2026, el cual indica: *"Que se informe respecto de la activación de los seguros de la empresa y el cobro de indemnizaciones en casos de cortes del ONP y derrames, durante el periodo 2019-2025."*

III. ACTIVACIÓN DE SEGUROS

Procedimiento PA1-GCAM-484 "Gestión de Siniestros y Reclamos" v.0.

Proveer a la Unidad Seguros de una guía práctica para administrar las distintas etapas post siniestro: (1) reporte, (2) inspección y (3) liquidación, incluidos los casos en que PETROPERU debe presentar reclamos ante el asegurador. El procedimiento incluye las interacciones con otras unidades dentro de PETROPERÚ y con entidades externas, así como los principales documentos que deben generarse como entregables.

III.1. Responsable del proceso:

Conforme se establece el numeral III Alcance y Responsabilidad del Procedimiento PA1-GCAM-484 *"Gestión de Siniestros y Reclamos" v.0. el responsable del proceso es la Unidad Seguros, dependencia que actualmente pertenece a la Gerencia Corporativa Finanzas. En este numeral se detalla la Matriz de Segregación de Actividades, que claramente señala que, la Unidad Seguros es responsable de: (…) "Planificar el reclamo siguiendo un proceso metodológico y analítico antes de remitir la documentación de sustento al ajustador del siniestro"; asimismo, "Coordinar reuniones entre el usuario y el ajustador con el objeto de consensuar / acordar conceptos o puntos de vista discrepantes"*.

En este sentido, respecto a lo señalado, es la Unidad Seguros la encargada de revisar, analizar, verificar y validar la cobertura de los siniestros en el marco de lo establecido en las Pólizas de Seguro y procedimiento citado, así como, la posición del Ajustador sobre los conceptos no reconocidos en el proceso indemnizatorio; entendiéndose que las cifras reconocidas por éste son fijadas teniendo en consideración la información entregada a la Unidad Seguros, dependencia que cuenta con todos los argumentos y mayores elementos para determinar si los ajustes realizados sobre el reclamo final del siniestro es la correcta.

IV. CONTINGENCIAS EN EL ONP, PERIODO 2014 - 2026

Desde 2014 al 31.05.2026, se han registrado 97 contingencias en la tubería del Oleoducto Nor Peruano (ONP), de las cuales 98% han sido causadas por factores externos (86% Hechos Determinantes de Terceros y 12% Fenómenos de la Naturaleza).

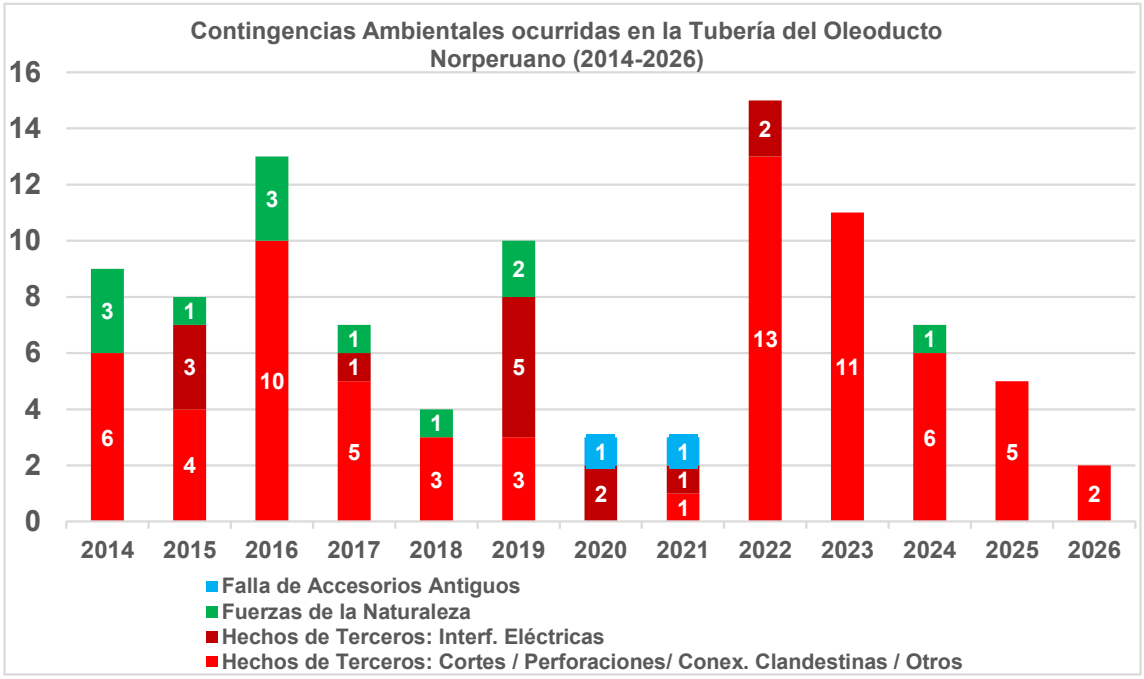

IV.1. Ingresos por Indemnizaciones, periodo 2014-2026

En el periodo de enero a abril 2026 se registró el ingreso de MMUS$ 5.2 (MMS/ 17): MMUS$ 2.0 por Indemnización del siniestro km 193+810 ORN, y MMUS$ 3.2 por el siniestro km 11-12 (Póliza de Responsabilidad Civil), lo cual incluye intereses legales.

IV.2. Contingencias, período 2019-2025

Entre 2019 y 2025, el Oleoducto Nor Peruano (ONP) registró 54 contingencias totales, de las cuales 49 eventos (91%) fueron causadas por Hechos Determinantes de Terceros (28 casos por cortes y 7 perforaciones a la tubería), 2 por fallas de accesorios antiguos y 3 por Fuerzas de la Naturaleza.

En el anexo 1, se listan las contingencias ambientales ocurridas en el ONP durante el periodo 2019 al 2025, se incluye información relacionada a progresiva, año de ocurrencia, cuenta de orden, monto de provisión. Unidad Seguros deberá completar la

información a su cargo conforme se señala (N°Póliza, Aseguradora, Expediente de reclamo y Estatus); no obstante, se alcanza información disponible en archivos.

IV.3. Estado Actual de siniestros ocurridos en el ONP

Al 31.05.2026 se tienen un total de 53 siniestros en proceso y 15 en arbitraje; asimismo, hay 29 siniestros que no están en proceso de reclamo, cuya situación es: 7 cerrados, 14 indemnizados y 8 no reportados.

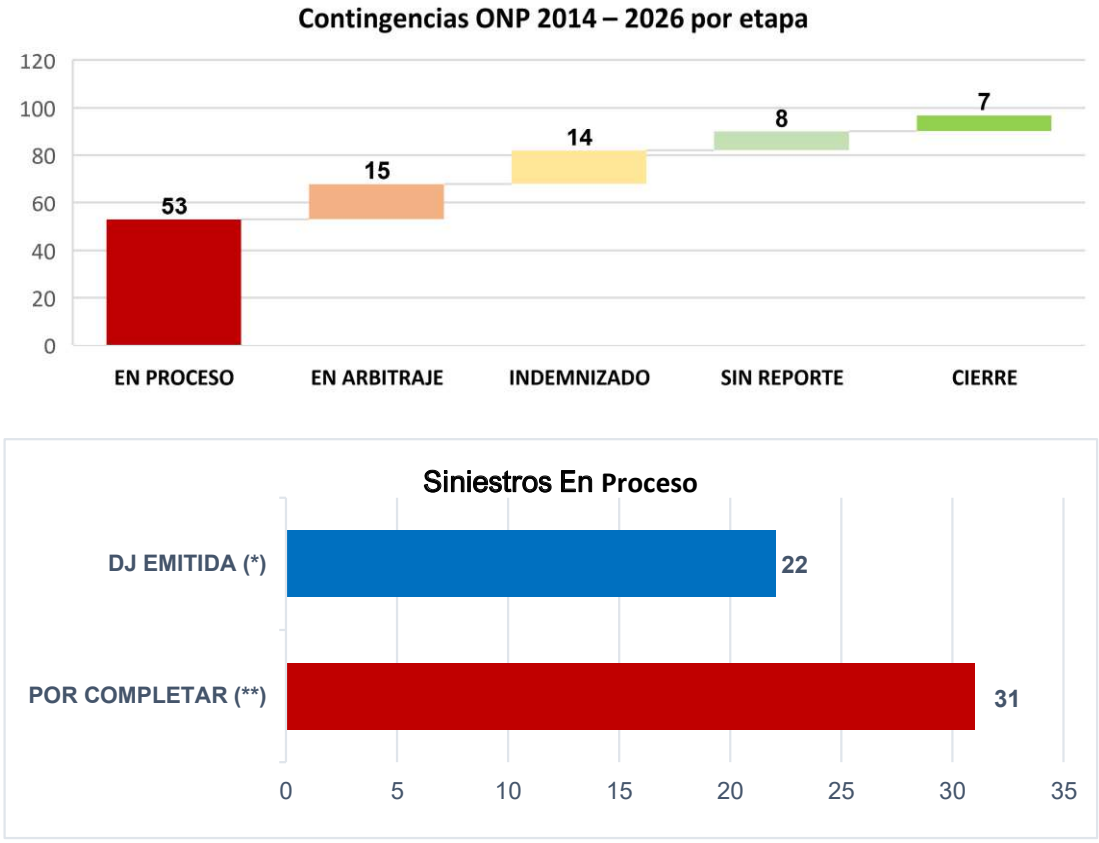

(*) Corresponden a los 22 Siniestros por Ajustador, desarrollados por el Equipo de Trabajo GOLE, cuyas actividades iniciaron en noviembre-2025.
(**) Incluyen casos con alta probabilidad de recupero y otros cuyos gastos totales estarían por debajo del deducible. En análisis.

V. Siniestros en Arbitraje

- Con Memorando N°GCAD-3961-2022 del 23.12.2022, Gerencia Corporativa Administración, informó sobre la respuesta de Rímac Seguros respecto a la exclusión y cierre de los siniestros denominados “Diez casos de corte”, eventos ocurridos entre los periodos 2014-2017, rechazo de lo relacionado a la sección de Responsabilidad Civil (RC).
- Ante lo indicado en dicho documento, desde la ex Gerencia Corporativa Exploración Producción y Oleoducto, se remitió a la Ex Gerencia Corporativa Legal el memorando N° GCEO-0222-2023 del 01.02.2023, solicitando se inicie el proceso arbitral por estos casos, en línea con lo informado por la GCAD, previa revisión y análisis de cada uno, precisando además que Unidad Seguros tiene en su poder toda la información documental y de gastos enviada con sustentos y que cuentan con un repositorio documentario para el acceso respectivo.
- Con Memorandos N°GCAD-0686-2023 (Km 41+833), N°GCAD-0687-2023 (Km 440+781), N°GCAD-0692-2023 (Km 206+035) y N°GCAD-0695-2023 (Km 213+992) del 15.03.2023, Gerencia Corporativa Administración (GCAD), informó sobre el pronunciamiento formal respecto de la solicitud de cobertura presentada por PETROPERÚ, rechazando el siniestro por la cobertura de Daño Material y por la

cobertura de Responsabilidad Civil; asimismo, indicaron se coordine con la Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios proceda con el inicio del proceso de arbitraje por estos siniestros.

- Ante la situación expuesta en dichos documentos, desde la ex Gerencia Corporativa Exploración Producción y Oleoducto, se remitieron los memorandos N°GCEO-0748-2023 (Km 41+833), N°GCEO-0750-2023 (Km 440+781), N°GCEO-0754-2023 (Km 206+035) y N°GCEO-0752-2023 (Km 213+992) del 14.04.2023, solicitando se inicie el proceso arbitral por estos casos, en línea con lo informado por la GCAD, previa revisión y análisis de cada uno, precisando además que Unidad Seguros tiene en su poder toda la información documental y de gastos enviada con sustentos y que cuentan con un repositorio documentario para el acceso respectivo.

a) Siniestros Complejos

Denominados así por Unidad Seguros de la Gerencia Corporativa Finanzas, correspondientes a las siguientes progresivas:
- Km 41+833 Tramo I (2014)
- Km 440+781 Tramo II (2016)
- Km 206+035 ORN (2016) y
- Km 213+992 Tramo I (2016)

Conforme a lo informado con Memorando N°JAPR-0156-2025 del 31.03.2026, por la Jefatura Asuntos Procesales de la Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios, así como por posteriores coordinaciones, al 29.05.2026 el estado de estos siniestros complejos en arbitraje es el siguiente:

Ítem	Fecha	N° Siniestro	Progresiva	N°Expediente	Monto de Reclamo	Pretensión Real	Estado Actual
1	30.06.2024	PP-1303	41+833 Tramo I	0290-2024-CCL	S/ 41,588,150.00	S/ 41,588,150.00	**Laudado el 13.04.2026, decisión desfavorable en contra de Petroperú.** Se presentaron solicitudes el 27.04.2026. Se resolvieron solicitudes amparando la rectificación y rechazando la interpretación el 19.05.2026. En proceso de presentación de anulación del Laudo. (FE: 15.06.2026)
2	25.01.2016	PP-1360	440+781 Tramo II	0615-2024-CCL	S/ 58,933,005.85	S/ 58,933,005.85	Culminó etapa de audiencias y se fija 20 días hábiles para presentar los alegatos finales (vence el 09.06.2026)
3	03.02.2016	PP-1363	206+035 ORN		S/ 185,797,669.91	S/ 185,797,669.91	
4	24.06.2016	PP-1367	213+992 Tramo I		S/ 61,112,915.21	S/ 61,112,915.21	
Total					**S/ 347,431,740.97**	**S/ 347,431,740.97**	

b) 10 Casos de Corte

Denominados así por Unidad Seguros de la Gerencia Corporativa Finanzas, eventos ocurridos entre los periodos 2014-2017, correspondientes a las siguientes progresivas:
- Km 20+162 (2014)
- Km 364+990 (2016)
- Km 54+200/55+500 (2016)
- Km 67+375 (2016)
- Km 82+460 (2016)
- Km 53+310 (2016)
- Km 103+442 (2016)
- Km 24+880 (2016)
- Km 15+300 (2016)
- Km 59+127 (2017)

Conforme a lo informado con Memorando N°JAPR-0156-2025 del 31.03.2026, por la Jefatura Asuntos Procesales de la Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios, así como por posteriores coordinaciones, al 29.05.2026 el estado de estos siniestros complejos en arbitraje es el siguiente:

Ítem	Fecha	N° Siniestro	Progresiva/km	N°Expediente	Monto de Reclamo (S/)	Pretensión Real (S/)	Estado Actual
1	16.11.2014	PP-1320	20+162	0290-2024-CCL	S/ 30,627,120.90	S/ 30,627,120.90	**Laudado el 13.04.2026, decisión desfavorable en contra de Petroperú.** Se presentaron solicitudes el 27.04.2026. Se resolvieron solicitudes amparando la rectificación y rechazando la interpretación el 19.05.2026. En proceso de presentación de anulación del Laudo. (FE: 15.06.2026)
2	10.08.2016	PP-1373	364+990	0152-2025-CCL	S/ 5,567,647.46	S/ 5,567,647.46	**Con fecha 12.05.2026 se presentó el Memorial de Réplica al Memorial de Contestación de Demanda**
3	21.08.2016	PP-1374	54+200/55+500		S/ 24,405,904.62	S/ 24,405,904.62	
4	25.09.2016	PP-1381	67+375		S/ 39,276,289.96	S/ 39,276,289.96	
5	14.10.2016	PP-1384	82+460		S/ 15,953,741.96	S/ 15,953,741.96	
6	22.10.2016	PP-1386	53+310		S/ 7,143,364.75	S/ 7,143,364.75	
7	2.11.2016	PP-1388	103+442		S/ 49,645,729.92	S/ 49,645,729.92	
8	11.11.2016	PP-1389	24+880		S/ 24,777,015.12	S/ 24,777,015.12	
9	12.11.2016	PP-1389	15+300				
10	11.07.2017	PP-1416	59+127		S/ 10,926,756.55	S/ 10,926,756.55	
					S/ 208,323,571.24	**S/ 208,323,571.24**	

VI. Siniestros (22) por Ajustador

- Con Memorando N°GOLE-2840-2025 del 07.11.2025, se aprobó la Conformación del Equipo de Trabajo GOLE que articuló acciones necesarias para la atención de los "22 casos por Ajustador", denominados así por Unidad Seguros de la Gerencia Corporativa Finanzas. Este equipo estuvo conformado por personal de las Jefaturas de la Gerencia Oleoducto y Coordinación Contabilidad Oleoducto.
- Con Memorando N°GCOP-3535-2025 del 07.11.2025, se otorgó respuesta al memorando N°GGRL-2919-2025, en el que se emitieron precisiones a los comentarios de Seguros. Se solicitó ampliar el plazo de presentación de expedientes dada la cantidad de información a consolidar, documento firmado por la Gerencia Corporativa Operaciones (GCOP) el 18.11.2025.
- Con Memorando N°GOLE-2888-2025 del 13.11.2025, se solicitó información por las 22 contingencias a la ex Gerencia Proyectos de Sostenibilidad y Transición Energética (actualmente Gerencia Desarrollo Sostenible), a fin de completar dichos expedientes. Con correos electrónicos de febrero y marzo 2026 alcanzaron información relacionada a Recursos propios y estimados de contrataciones de limpieza y remediación en los 22 siniestros.

Declaraciones Juradas de Daños o Pérdidas

- Se han logrado emitir las 22 Declaraciones Juradas de Daños o Pérdidas que formalizan el reclamo de gastos por estos casos, las cuales han sido remitidas a Unidad Seguros de la Gerencia Corporativa Finanzas para las acciones pertinentes en el marco de la Gestión Siniestros y Reclamos.
  Avance: 100%. Estimado total: MMS/ 568.5.
  En el Anexo 2, se detallan los 22 siniestros citados.

VII. CONCLUSIONES

- Producida la contingencia se emite a Unidad Seguros la nota informativa que reporta el evento presentado, la cual detalla las acciones inmediatas ejecutadas en línea con la activación del Plan de Respuesta a Emergencias, a fin de que gestione ante la Aseguradora lo pertinente, en el marco de lo establecido en el Procedimiento vigente PA1-GCAM-484 “Gestión de Siniestros y Reclamos” v.0.
- Entre el 2019 y 2025, el Oleoducto Nor Peruano registró 54 contingencias totales, de las cuales 49 eventos (91%) fueron causadas por Hechos Determinantes de Terceros (28 casos por cortes y 7 perforaciones a la tubería), 2 por fallas de accesorios antiguos y 3 por Fuerzas de la Naturaleza.
- En el periodo de enero a abril 2026 se registró el ingresó de MMUS$ 5.2 (MMS/ 17): MMUS$ 2.0 por Indemnización del siniestro km 193+810 ORN, y MMUS$ 3.2 por el siniestro km 11-12 (Póliza de Responsabilidad Civil), lo cual incluye intereses legales.
- Equipo de Trabajo GOLE logró emitir las 22 Declaraciones Juradas de Daños o Pérdidas (100%) que formalizan el reclamo de gastos por estos casos (Total estimado MMS/ 568.5), las cuales han sido remitidas a Unidad Seguros de la Gerencia Corporativa Finanzas para las acciones pertinentes en el marco del Procedimiento PA1-GCAM-484 “Gestión de Siniestros y Reclamos” v.0.

(Firmado digitalmente)

- Anexo 1: Siniestros 2019-2025
- Anexo 2: Siniestros por Ajustador

Anexo 1
Contingencias Ambientales en el ONP, 2019-2025

Ítem	Progresiva ONP	AÑO	Cuenta de Orden (Provisión)	Monto Provisión S/	N° Póliza	Aseguradora	Expediente de Reclamo	Estatus
1	323+185	2019	1800000058	36,122,908.00	15754232 15639192	PACÍFICO SEGUROS		
2	612+641	2019	1800000059	500,497.00	15754232 15639192	PACÍFICO SEGUROS		
3	550+058	2019	1800000061	1,392,285.00	15754232	PACÍFICO SEGUROS		
4	611+967	2019	1800000062	2,300,000.00	15754232 15639192	PACÍFICO SEGUROS		
5	604+360	2019						
6	95+732	2019	1800000071	500,000.00	15754232	PACÍFICO SEGUROS		
7	237+752	2019	1800000072	30,171,980.00	220013794	LA POSITIVA		
8	371+751	2019	1800000070	2,300,000.00	220013794	LA POSITIVA		
9	400+710	2019	1800000073	8,575,300.20	220013794	PACÍFICO SEGUROS		
10	548+984	2019	1800000074	964,700.00	15754232	PACÍFICO SEGUROS		
11	609+223	2020	1800000076	200,689.59	220017458	LA POSITIVA		
12	713+164	2020	1800000077	593,591.76	220017458	LA POSITIVA		
13	567+936	2020	1800000079	828,060.77	220017458	LA POSITIVA		
14	718+027	2021	1800000080	179,709.60	220017458	LA POSITIVA		
15	609+140	2021	1800000100	808,799.56	1301-540964	RIMAC SEGUROS		
16	373+273	2021	1800000102	17,330,313.46	16747814	PACÍFICO SEGUROS		
17	59+141	2022	1800000103	23,608,562.60	16747814	PACÍFICO SEGUROS		
18	609+548	2022	1800000101	4,305,073.97	1301-540964	RIMAC SEGUROS		
19	24+320	2022	1800000105	2,490,720.53	16747814	PACÍFICO SEGUROS		
20	20+189	2022	1800000104	17,772,338.93	16747814	PACÍFICO SEGUROS		
21	184+546	2022	1800000106	20,606,551.42	220022046	LA POSITIVA		
22	24+259	2022	1800000108	17,767,397.95	220022046	LA POSITIVA		
23	67+240	2022	1800000109	20,843,561.86	220022046	LA POSITIVA		
24	55+402	2022	1800000110	15,805,693.72	220022046	LA POSITIVA		
25	235+233	2022	1800000111	3,566,938.06	220022046	LA POSITIVA		
26	104+917	2022	1800000112	3,914,488.06	220022046	LA POSITIVA		
27	177+670	2022	1800000114	3,682,054.85				
28	42+092	2022	1800000107	4,800,524.79	220022046	LA POSITIVA		
29	404+652	2022	1800000115	3,819,419.10	220022046	LA POSITIVA		
30	15+468	2022	1800000113	3,823,531.06	220022046	LA POSITIVA		
31	51+798	2022	1800000116	3,650,000.00	220022046	LA POSITIVA		
32	43+107 / 43+515	2023	1800000119	11,903,707.78	220022046	LA POSITIVA		
33	390+210	2023	1800000118	23,589,453.96	220022046	LA POSITIVA		
34	399+865	2023	1800000117	8,211,309.87	220022046	LA POSITIVA		
35	400+811	2023	1800000122	18,806,547.72	220022046	LA POSITIVA		
36	358+839	2023	1800000120	18,178,875.50	220022046	LA POSITIVA		
37	392+488	2023	1800000121	17,574,202.59	220022046	LA POSITIVA		
38	323+824	2023	1800000123	12,032,075.80				
39	392+684	2023	1800000124	13,652,043.53				
40	24+341	2023	1800000127	12,309,585.81				
41	355+260	2023	1800000125	11,133,899.32				
42	62+459	2023	1800000126	12,105,066.25				
43	395+531	2024	1800000129	15,191,816.67				
44	376+538	2024	1800000128	15,623,715.46				
45	372+090	2024	1800000130	15,635,234.77				
46	356+352	2024	1800000131	11,911,108.17				

Ítem	Progresiva ONP	AÑO	Cuenta de Orden (Provisión)	Monto Provisión S/	N° Póliza	Aseguradora	Expediente de Reclamo	Estatus
47	705+966	2024	1800000132	1,902,177.45				
48	543+248	2024	1800000134	199,837.20				
49	11 - 12+514	2024	1800000133	4,808,683.12				
50	376+042	2025	1800000136	7,682,270.31				
51	385+727	2025	1800000137	10,196,001.63				
52	315+535	2025	1800000139	635,690.89				
53	362+781	2025	1800000138	9,080,047.31				
54	702+012	2025	Sin Orden	-				

Anexo 2
Estado actual de los 22 Siniestros por Ajustador

Km		N° del	Fecha del	Avance Global	Emisión	Reclamo	
Ítem	Progresiva	Siniestro	Siniestro	Cuadro de Reclamo	Declaración Jurada (DJ)	Monto total a reclamar a Aseguradora S/	Estado
1	371+734	PP-1518	9/07/2019	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-1058-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1062-2026 del 07.05.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 12.05.2026.	1,926,523.18	Emitida
2	95+725	PP-1514	2/06/2019	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-1271-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1271-2026 del 25.05.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 28.05.2026.	20,661,122.49	Emitida
3	184+528	PP-1630	3/05/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-0627-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0631-2026 del 12.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 20.03.2026.	20,692,954.02	Emitida
4	399+870	PP-1661	2/02/2023	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-0929-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0928-2026 del 30.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 05.05.2026	13,095,016.74	Emitida
5	390+184	PP-1663	19/01/2023	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-0905-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0928-2026 del 17.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 21.04.2026.	32,687,654.95	Emitida
6	373+200	PP-1614	31/12/2021	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-3301-2025, enviada con Memorando N°GOLE-3302-2025 del 31.12.2025, aprobados y remitidos a Seguros el 08.01.2026.	12,808,479.73	Emitida
7	59+141	PP-1615	20/01/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-0626-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0628-2026 del 12.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 18.03.2026.	25,853,994.09	Emitida
8	42+092	PP-1645	16/09/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-1048-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1050-2026 del 28.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 07.05.2026.	25,331,560.96	Emitida
9	67+240	PP-1638	1/07/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0645-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0654-2026 del 13.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 20.03.2026.	18,067,282.44	Emitida
10	235+239	PP-1641	29/07/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0389-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0391-2026 del 05.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 13.03.2026.	13,380,956.78	Emitida
11	15+476	PP-1647	22/10/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0392-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0395-2026 del 05.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 11.03.2026.	23,480,955.94	Emitida
12	404+650	PP-1646	22/10/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0393-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0563-2026 del 05.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 11.03.2026.	18,568,131.87	Emitida
13	51+798	PP-1657	26/12/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0726-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0727-2026 del 23.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 30.03.2026.	36,908,247.30	Emitida

Km		N° del	Fecha del	Avance Global	Emisión	Reclamo	
Ítem	Progresiva	Siniestro	Siniestro	Cuadro de Reclamo	Declaración Jurada (DJ)	Monto total a reclamar a Aseguradora S/	Estado
14	43+106 / 43+499	PP-1658	2/01/2023	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-1067-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1075-2026 del 30.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 07.05.2026.	28,578,343.09	Emitida
15	400+818	PP-1678	10/05/2023	100%	DJ Daños y Pérdidas GOLE-1052-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1054-2026 del 28.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 07.05.2026.	28,014,351.97	Emitida
16	563, 466+096, 558+923, 576 (Por Erosión Rio Chamaya)	PP-1620	11/03/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas GOLE-1090-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1099-2026 del 04.05.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 07.05.2026.	33,696,737.74	Emitida
17	24+320	PP-1625	28/03/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-1168-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1176-2026 del 12.05.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 19.05.2026.	64,924,405.54	Emitida
	20+189		31/03/2022	100%		37,249,340.85	
18	24+259	PP-1637	23/06/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0699-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0702-2026 del 19.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 25.03.2026.	22,633,521.08	Emitida
19	55+396	PP-1639	7/07/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0703-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0740-2026 del 24.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 30.03.2026.	21,661,984.75	Emitida
20	104+910	PP-1643	3/09/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0874-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0886-2026 del 13.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 17.04.2026.	21,325,592.31	Emitida
21	358+835	PP-1679	15/05/2023	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0887-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0896-2026 del 14.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 17.04.2026.	27,590,664.53	Emitida
22	392+483	PP-1684	30/05/2023	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0956-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0973-2026 del 20.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 29.04.2026.	19,360,307.29	Emitida
				100%		568,498,129.64	

Anexo 5

Montos de siniestros en proceso de reclamo al seguro y en proceso arbitral

Se adjunta el memorando GCCC-1528-2026 y el proyecto de informe, remitidos a Unidad Seguros para atender el requerimiento del directorio respecto a los casos de reclamo al seguro por contingencias en el Oleoducto Norperuano.

Item1	Casos	Monto (S/)
1	Siniestros complejos	347,431,740.97
2	10 casos de corte	208,323,571.24
3	22 siniestros	568,498,129.64
	Total	1,124,253,441.85

Así mismo para se adjunta la información proporcionada por la Jefatura Ambiental de la Gerencia Desarrollo Sostenible:

1. Monto ejecutado en Servicios de limpieza/remediación a cargo de GDSO: A la fecha, los 19 contratos de limpieza/remediación ambiental ejecutados entre el 2018 y el 2026 por nuestra gerencia implicaron un gasto aprox. de 305.82 MMS/. Se adjunta el detalle.
2. Monto por ejecutar en Servicios de limpieza/remediación a cargo de GDSO: Se estima que los 15 eventos pendientes de limpieza, ocurridos entre 2017 y 2024, requerirán de un gasto aproximado de 262.00 MMS/. Se adjunta el detalle.
3. Deuda pendiente con contratistas encargados de servicios de aseguramiento a cargo de GDSO: estimada en 7.26 MMS/. Se adjunta el detalle.

Item1	Descripción	Monto (MMS/)
1	Monto Ejecutado en 19 contratos	305.82
2	Monto por ejecutar por GDSO	262.00
3	Deuda pendiente	7.26
	Total	575.08

La diferencia se presenta en que GDSO se hace cargo de las contingencias en la etapa de remediación a partir del año 2018 y el monto reclamado al seguro incluye contingencias desde el año 2016 cuando estaba a cargo íntegramente por GOLE. P

ara los fines de la solicitud a DGH/MINEM recomendamos llevar el monto de MMPEN 1,124.25 (Un mil ciento veinticuatro y 25/100 Millones de Soles).

SERVICIO DE LIMPIEZA Y REMEDIACIÓN AMBIENTAL GESTIONADOS POR LA GERENCIA DESARROLLO SOSTENIBLE
PERIODO 2019-2025

EMERGENCIA				SERVICIO DE LIMPIEZA Y REMEDIACIÓN					ESTADO
PROGRESIVA	FECHA DE OCURRENCIA	TRAMO	CAUSA	OTT	CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA FIN	COSTO LIMPIEZA (S/)	
20+190 y 20+204	13/11/2014	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4100007522	LAMOR PERU SAC	03.04.2018	08.09.2018	9,567,357.00	CONCLUIDO
87+887	11/03/2018	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4100007695	KANAY SAC	23.05.2018	05.08.2018	5,499,747.60	CONCLUIDO
221 Zona cero	7/11/2017	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4000004442	KANAY SAC	15.08.2018	16.11.2018	2,998,675.00	CONCLUIDO
Estación Morona	25/04/2018	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4100007657	LAMOR PERU SAC	11.05.2018	15.10.2018	8,847,377.00	CONCLUIDO
11+838 y 12+514	25/05/2018	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4100007732	KANAY SAC	03.06.2018	31.08.2018	2,994,580.51	CONCLUIDO
193	27/11/2018	ORN	HECHO DE TERCEROS	4100009069	KANAY SAC	27.08.2019	27.09.2019	11,205,156.10	CONCLUIDO
323+190	1/01/2019	II ONP	FUERZA DE LA NATURALEZA	4100008647	CONSORCIO BTT	11.03.2019	05.10.2019	22,968,828.00	CONCLUIDO
237+746	18/06/2019	ORN	HECHO DE TERCEROS	4100009186	CONSORCIO BRUNNER KM 237	09.09.2019	19.03.2020	21,999,810.00	CONCLUIDO
				4200089081	CLEAN PACÍFIC SA	27.11.2023	28.06.2025	16,659,099.52	CONCLUIDO
400+710	12/08/2019	ORN	HECHO DE TERCEROS	4100009186	LAMOR PERU SAC	04.10.2019	20.02.2020	44,997,700.00	CONCLUIDO
373+262	31/12/2021	II ONP	HECHO DE TERCEROS	4200084641	CLEAN PACIFIC SA	06.06.2022	29.09.2023	12,818,000.04	CONCLUIDO
59+131	20/01/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4200087449	KANAY SAC	07.11.2022	05.06.2023	S/ 35,004,365.61	CONCLUIDO
55+396	7/07/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS						CONCLUIDO
24+320	28/03/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4200087409	KANAY SAC	09.09.2022	09.08.2022	24,889,914.49	CONCLUIDO
24+259	23/06/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS						CONCLUIDO
183+595	3/05/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4200087050	OUTSOURCING GREEN	25.10.2023	10.08.2023	19,937,519.98	CONCLUIDO
235+300	29/07/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4200093198	CLEAN PACÍFIC SA	13.10.2025	10.04.2026	12,662,323.44	CONCLUIDO
404+650	22/10/2022	II ONP	HECHO DE TERCEROS	4200087799	SERVICIOS GENERALES ROLUZ	09.01.2023	11.01.2024	4,096,840.96	CONCLUIDO
399+867	2/02/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS	4200091236	OUTSOURCING GREEN	01.10.2024	02.01.2025	19,866,848.01	CONCLUIDO
400+818	10/05/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS						CONCLUIDO
323+720	14/07/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS	4200092329	CONSULTORÍA INERCO	01.02.2025	26.05.2025	12,470,326.19	CONCLUIDO
355+210	4/09/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS	4200093640	SUMAK - RESITER	23.04.2026	19.04.2026	16,337,812.70	EN CURSO
358+835	15/05/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS						
356+356	15/03/2024	II ONP	HECHO DE TERCEROS						

AÑO	EMERGENCIA	N° SERVICIO DE LIMPIEZA PENDIENTE	PROGRESIVA	FECHA DE OCURRENCIA	TRAMO	CAUSA	COSTO APROX. LIMPIEZA S/.	ESTADO	ESTADO ACTUAL
2017	1	1	221	7/11/2017	ORN	HECHO DE TERCEROS	18,000,000	PENDIENTE	SERVICIO EN PROCESO DE DISEÑO
2018	2	2	193	27/11/2018	ORN	HECHO DE TERCEROS	35,000,000.00	PENDIENTE	SERVICIO EN PROCESO DE DISEÑO
2019	3	-	323+190	1/01/2019	II ONP	FUERZA DE LA NATURALEZA		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	4	-	237+746	18/06/2019	ORN	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
2021	5	-	373+262	31/12/2021	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
2022	6	-	59+131	20/01/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	7	-	55+396	7/07/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	8	-	24+320	28/03/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	9	-	24+259	23/06/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	10	-	183+595	3/05/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	11	-	235+300	29/07/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
	12	3	15+476	22/10/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	13	4	67+240	1/07/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	14	5	51+798	26/12/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	15	6	104+910	4/09/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	16	7	177+670	10/09/2022	ORN	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	17	8	42+092	16/09/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	18		43+106 y	2/01/2023	I ONP	HECHO DE TERCEROS			ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
			43+499			HECHO DE TERCEROS			
	19	-	404+650	22/10/2022	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
2023	20	9	390+184	18/01/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS	13,000,000.00	PENDIENTE	SERVICIO EN CONTRATACIÓN
	21		392+488	30/05/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS	-	CONCLUIDO	SE ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
	22		392+710	7/08/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS	13,000,000.00	PENDIENTE	SERVICIO EN CONTRATACIÓN
	23	-	399+867	2/02/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	24		400+818	10/05/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS			
	25	10	358+835	15/05/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS		EN PROCESO	SERVICIO ADJUDICADO SUMAK RESITER
	26		355+210	4/09/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS		EN PROCESO	
	27	-	323+720	14/07/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	28	11	24+332	28/08/2023	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	29	12	62+459	20/09/2023	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
2024	30	13	395+389	18/01/2024	II ONP	FUERZA DE LA NATURALEZA	13,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	31	14	376+538	9/02/2024	II ONP	HECHO DE TERCEROS	13,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	32	15	372+090	5/03/2024	II ONP	HECHO DE TERCEROS	13,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	33	-	356+356	15/03/2024	II ONP	HECHO DE TERCEROS		EN PROCESO	SERVICIO ADJUDICADO SUMAK RESITER
	34	-	705+968	20/06/2024	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	35	-	543+235	16/09/2024	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	36	-	12	3/10/2024	ORN	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
2025	37	-	376+04	8/02/2025	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	SE ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
	38	-	385+727	12/02/2025	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	SE ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
	39	-	315 + 532	19/03/2025	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	SE ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
	40	-	362+784	23/04/2025	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	SE ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
	41	-	702+014	18/08/2025	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	SE ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
2026	42	-	393+674	30/03/2026	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	Actividades a cargo de Oleoducto
	43	-	500+216	27/04/2026	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	Actividades a cargo de Oleoducto
	44	16	790+630	17/06/2026	II ONP	HECHO DE TERCEROS		EN PROCESO	Actividades a cargo de Oleoducto
						TOTAL (S/)	262,000,000.00		TOTAL (S/)

(*) Actividades de limpieza a cargo de Gerencia Oleoducto

ANEXO 6

EVALUACION TECNICA DEL LOTE 192

PYRAMID TEAM

German Kasay – Ing. Petróleo (Perforación) Perito.
Javier Osorio – Ing. Petróleo (Reservorios).
Johnny Gabulle – Ing. Geólogo.
José Luis Sebastián – Ing. Petróleo (Análisis financiero).
Julio Rodríguez – Ing. Petróleo (Reservorios).
Marco Linares – Asistente Perito (Facilidades de superficie).
Rosario Meza - Ing. Petróleo (Evaluación de costos – Economía).
Tomas García – Ing. Petróleo (Ingeniería de producción).
William Navarro – Ing. Petróleo (Reservorio)

Lima, Julio 2022

INDICE

I RESUMEN....6

II NIVELES DE RESERVAS Y PRODUCCIÓN DEL LOTE....11

II.1 Validación del Petróleo Insitu (OOIP) 13

II.2 Reservas probadas en producción (PDP): 14

II.3 Reservas probadas en no producción (PDNP) 16

II.4 Reservas probadas no desarrolladas (PND) 19

II.5 Evaluación del Consumo....28

II.6 Balance de API – Reservas....32

II.7 Conclusiones 35

III ESTIMACIONES DE OPEX, CAPEX PARA LA OPERACIÓN....37

IV RENTABILIDAD DEL NEGOCIO Y NIVEL DE RIESGO DEL PROYECTO. 41

V ESTADO SITUACIONAL DE LAS INSTALACIONES Y CUANTIFICACIÓN DE INVERSIÓN INICIAL PARA EL REINICIO DE LA PRODUCCIÓN DEL LOTE....42

V.1 Oleoductos y flowlines....42

V.2 Tanques y vessels 42

V.3 Bombas booster y hps 42

V.4 Sistema contraincendios....42

V.5 Gathering Station....42

V.6 Equipo de superficie para pozos con equipo electrosumergible 43

V.7 Centrales eléctricas y topping plant 44

V.8 Aeródromo Andoas 46

V.9 Carreteras y acceso.....46

V.10 Intervención pozos productores 48

V.11 Intervención pozos inyectores.....51

V.12 Conservación de central Huayuri 51

FIGURAS.

Figura 1 Corte de agua 12

Figura 2 Curva corte petróleo vs Acumulado. Pozo Shiviyacu 27 15

Figura 3 Declinación exponencial Pozo shiviyacu 27 15

Figura 4 Curva histórica y pronóstico del yacimiento 15

Figura 5 Declinación Vivian-Chonta 16

Figura 6 Balance de Materia Formación Chonta-Campo Capahuari Sur 17

Figura 7 Declinación de reservorio Chonta 17

Figura 8 Pozo tipo horizontal-Jibaro/Jibarito 20

Figura 9 Yacimiento San Jacinto-Pozo tipo vertical-chonta 21

Figura 10 Pozo tipo vertical-San Jacinto Vivian 21

Figura 11 Shiviyacu-Forestal tipo vertical-Horizontal por Vivian 22

Figura 12 Registros del pozo CAPS-04 y CAPS-04R 24

Figura 13 Curva Tipo Capahuari Sur 24

Figura 14 Pozo Tipo CN Crudo Liviano 25

Figura 15 Comportamiento de un pozo fracturado 26

Figura 16 Historial de Producción-pozos Chonta. 26

Figura 17 Pozo Tipo Hs Crudo liviano 27

Figura 18 Factor de consumo 31

Figura 19 Producción lote 192 34

Figura 20 Histórico costos operativos 37

Figura 21 Tablero Distribución, VSD, Transformador Elevador SJ-24 43

Figura 22 Sub-Estación CAPS-26 44

Figura 23 45

Figura 24 45

Figura 25 45

Figura 26 Acceso Pozos SANJ-16 y 20 47

Figura 27 Acceso Pozo SANJ-24 47

Figura 28 Minimandril Pozo SANJ-16 48

Figura 29 Pozo SANJ-20 con Penetrador 49

Figura 30 Minimandril Pozo CAPS-29 49

Figura 31 Pozo CAPS-5 con Penetrador 50

TABLAS

Tabla 1 Resultado comparativo de OOIP 13

Tabla 3 Comparativo reservas - workovers 18

Tabla 4 Campaña de Drilling 28

Tabla 5 Factor de consumo 30

Tabla 6 Factor de consumo por tipo de crudo 31

Tabla 7 Reservas y recursos disponibles lote 192 33

Tabla 8 Distribución de Costos operativos 38

Tabla 9 Distribución de OPEX por campos 38

Tabla 10 Costos para los pozos tipos 39

Tabla 11 Inversión Inicial Requerida para poner operativo el campo 52

I RESUMEN

Petroperú ha solicitado el "Servicio Evaluación Técnica Lote 192", para la revisión y validación de los supuestos, montos, cifras y métodos de trabajo empleados por PETROPERU en su evaluación técnica-económica del Lote 192. Debiendo determinarse la razonabilidad de las cifras y estimados presentados en su informe respectivo: a) Niveles de reservas y producción del lote, b) Estimaciones de OPEX y CAPEX para la operación, c) Rentabilidad del negocio y nivel de riesgo del proyecto, d) Estado situacional de las instalaciones y cuantificación de inversión inicial para el reinicio de la producción del Lote. Plan de trabajo de auditar su informe de reservas y pronósticos de producción del lote 192.

Para lo anterior se trabajó este concepto bajo los criterios siguientes:

1. Los conceptos usados para la definición de Reservas de Petróleo están tomados del texto aprobado por El Concejo de Administración de la Sociedad de Ingenieros de Petróleo (SPE) Inc., y el Consejo Ejecutivo, Consejo Mundial del Petróleo (WPC), en marzo del 1997.

2. Informe a considerar para la revisión de las cifras y criterios utilizados para su estimación: "Informe técnico SEYP 016-2020 / Estimación de reservas para el modelo de negociación del lote 192" de fecha 18/02/2020; por ser la última actualización de cifras realizada por Petroperú (De acuerdo al coordinador Técnico Operativo de E&P de Petroperú). Para la definición del programa de trabajo propuesto se consideró los cronogramas de workover y drilling presentados por Petroperú, actualizados únicamente según los criterios siguientes:

    a. Inicio de producción: Se asume como fecha de contrato el 1/01/2023 y se define un cronograma de actividades (pulling y semipulling) para poner en producción a los pozos según su estado actual (revisión operativa).
    b. El inicio de las actividades de Workover´s se da 1 año después de normalizada la producción de los pozos (asumido).
    c. El inicio de las actividades de perforación se da 2 años después de firmado el contrato con Perupetro.
    d. Duración del contrato: 30 años a partir de la firma del contrato (contrato con Perupetro).

Geológicamente el Lote 192 está ubicado en el departamento de Iquitos en la Selva Peruana, enmarcado en la parte norte de la cuenca Marañón que es del tipo de cuenca de ante país con estructuras anticlinales alargadas que tienen dirección Norte-Sur dentro de un extenso homoclinal que buza hacia el sur-oeste. El petróleo producido de los yacimientos del Lote 192

está localizado principalmente en reservorios del Cretácico superior de las formaciones Vivian y Chonta.

La formación Vivian es el reservorio más importante de este lote (86% de la producción proviene de este reservorio) y es una arenisca blanca cuarzosa depositada en un ambiente fluvial sedimentario del tipo delta. La porosidad de este reservorio está en el rango de 18% - 24% y se ha encontrado permeabilidades hasta de 5 darcies sobre todo en los yacimientos de crudo pesado. La formación Chonta es una típica arenisca de un ambiente marino de costa/litoral en donde las porosidades máximas son de 16% y las permeabilidades pueden llegar a los 500 milidarcies como máximo, dependiendo del yacimiento. Existen otros cuerpos productivos localizados hacia la parte inferior de la formación Chonta llamados Chonta Inferior y Chonta Basal los cuales se hayan en los campos de Dorissa, Forestal y San Jacinto, además de la formación Cushabatay aún por caracterizarse para su desarrollo.

Se ha realizado una revisión de los mapas estructurales, arena neta y petrofísica usados en los cálculos de OOIP. Al realizar la comparación de los OOIP se han observado diferencias en algunos campos. Cuando estas diferencias han sido mayores al 10% se ha re-evaluado los cálculos y se ha validado los valores de Petroperú. De acuerdo al análisis realizado se ratifica que existen hidrocarburos movibles en los reservorios. Considerando el potencial de hidrocarburos que tiene el Lote 192, representa hoy en día una de las áreas más prospectivas y de excelente oportunidad para continuar con su desarrollo.

El lote 192 presenta un potencial exploratorio de trampas del tipo combinado Estructural/Estratigráfico, donde las variaciones de espesor de la Formación Vivian permiten cerrar las trampas del tipo nariz estructural (sin cierre sísmico definido en el flanco Norte o Noreste de las estructuras). Este tipo de trampas son identificables con mayor precisión con el uso de sísmica 3D y de esta forma se han logrado mapear veintidós (22) leads basados en estas anomalías. De estos 22 leads existen 5 de mayor tamaño que se encuentran cerca de yacimientos ya descubiertos con un Pmean de 93.6 MMBO. Adicionalmente están los horizontes profundos que requieren mayores inversiones pero que contienen petróleo liviano (Cushabatay, Agua Caliente).

El Lote 192 se caracteriza por tener como su principal mecanismo de producción el empuje de agua, por tal motivo se decidió estimar el límite económico de los pozos usando la metodología de Corte de agua vs Precio Neto. Es importante considerar que el límite económico va estar en función del costo de producción (petróleo + agua) y del costo de la disposición del agua (reinyección).
Para lo anterior se revisó los costos operativos, Precio del crudo, tarifas de transporte, Regalías, así como el consumo requerido para la extracción y la disposición (producción de fluidos y reinyección de agua),

El resultado obtenido, donde se tiene que el corte de agua límite para el cálculo de reservas varía entre 98.8 y 99.5%. y los valores obtenidos para el límite económico promedio por pozo son: Crudo liviano: 30 BOPD, Crudo mediano: 39 BOPD y para Crudo pesado: 50 BOPD

Para el caso específico del crudo liviano considerando que su producción no solo participa en el producto final que se vende, sino que también hace las funciones de diluyente para producir crudo pesado, valoramos su continuidad productiva por debajo del límite económico calculado ya que de no disponer este volumen se tendría que comprar diluyente; por lo que su producción significa un ahorro en los costos de producción de todo el activo. En ese sentido estamos aceptando el límite de 20 BOPD presentado por Petroperú.

Del mismo modo se procedió a revisar los volúmenes de la producción utilizados para consumo de las operaciones, siendo el de mayor incidencia la generación de energía, para ello se ha generado un indicador que lo relacione con el fluido total producido y reinyectado, estimando porcentajes de participación de los crudos livianos, medianos y pesados. Considerando la información anterior el valor de consumo calculado en este estudio es de 0.037 bls de petróleo por barril de fluido producido. Una vez calculado la producción de campo el consumo calculado es el 21.8 % de lo producido.

Una vez determinado el límite económico se realizó una evaluación independiente de las reservas probadas en producción, analizando pozo a pozo cada yacimiento según metodología explicada en este informe. Nuestros estimados están 11 % por encima de lo presentado por Petroperú; por lo que consideramos razonables los valores presentados por Petroperú.

De la misma forma se procedió a evaluar el programa de workovers realizando un análisis de factibilidad mecánica y de reservorios. De los 19 pozos presentados concluimos que 2 de ellos presentan alto riesgo para su ejecución por lo que proponemos diferirlos hasta un mejor análisis (pozo Forestal 6 y San Jacinto 19). Respecto a las reservas evaluadas, tomamos el mismo cronograma de ejecución presentado (actualizando solo la fecha de inicio de las actividades) y estimamos su valor, donde vemos que estamos 2.6% por debajo de las presentadas por Petroperú, por lo que podemos considerar razonables los valores presentados por Petroperú.

Para la revisión de las reservas probadas no desarrolladas, considerando que no se disponía de modelos numéricos de reservorios de los yacimientos a evaluar, se aceptó el criterio de definir pozos tipo para la campaña presentada. Se realizó una evaluación independiente para cada yacimiento, generando pozos tipo. Para el cronograma de perforación se ha actualizado la fecha de inicio de las actividades. Si solo comparamos los volúmenes estimados nuestros valores están 6 % por debajo de los presentados por Petroperú; sin embargo, el crudo se entrega para la venta a 18° API y al realizar este balance nos falta crudo liviano y debemos pasar a recursos contingentes los volúmenes asociados a la perforación de 6 pozos de crudo pesado.

El volumen total de Petróleo a producir durante los 30 años del contrato es de 127.3 MMBls para Petroperú y de 120.18 MMBls el calculado por Pyramid. La variación es del orden de 5.6% que es razonable entre los valores calculados por Petroperú y en este estudio.

El volumen de petróleo que va a la venta de acuerdo a Petroperú es de 105.6 MMbls y el calculado en este estudio es de 94.0 MMBls, que corresponde a una variación de 11%. Considerando que la diferencia se debe fundamentalmente al % de consumo (y a la distribución de crudo liviano, mediano y pesado) que en el caso de Petroperú corresponde a un consumo de 21.64 MMBls y en el caso de este estudio es de 26.20 MMBls, una de las acciones inmediatas debería ser buscar impulsar la migración de la matriz energética basada en crudo liviano+mediano a crudo pesado. Lo anterior permitiría tener una mayor disponibilidad de crudo liviano y mediano para la mezcla y posterior venta del crudo.

Para la evaluación de las inversiones requeridas se ha revisado la información existente de los costos de drilling, workover, pulling e intervención de los pozos inyectores. La revisión realizada considera la lista referencial de precios actual de los servicios para desarrollar las actividades. Para la inversión en perforación de los 42 pozos considerados en el proyecto, se obtuvo una diferencia entre el costo considerado por Petroperú y esta consultora de 3%. Los costos de intervención para las operaciones de Pauling y corcovar se han mantenido constantes debido a que los costos de los servicios no han sufrido variación.

Para evaluar la conveniencia o no de un socio para el desarrollo del proyecto se ha desarrollado lo siguiente: a) Desde la perspectiva del Estado Peruano, los Contratos de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos, son los que le garantizan una mayor y continua percepción de ingresos en todos los escenarios de precios del petróleo, respecto de las otras modalidades de contratación alternativas que autoriza la ley en el Perú, b) Desde la perspectiva de Petroperú, el proyecto de acuerdo de contrato es más favorable respecto al anterior contrato de licencia en este mismo lote y refleja la condición actual del lote y su avanzado estado de explotación.

Considerando: a) el análisis de los Estados Financieros Auditados de PETROPERÚ S.A. del quinquenio 2016-2020, b) informes más recientes de las Clasificadoras de Riesgo (donde se rebaja su calidad crediticia), c) las perspectivas de crecientes subidas de las tasas de interés, d) complejidad de la operación en un lote en fase de explotación muy madura, e) alta sensibilidad ambiental, f) alta conflictividad social y g) estado actual de los activos en el lote, se considera que la alternativa de un Contrato de Asociación (Joan Venture) es la más favorable para una adecuada mitigación de los riesgos de este proyecto.

Utilizando la información previamente revisada de inversiones y el pronóstico de producción de este proyecto, así como los precios del petróleo proyectados por consultores internacionales externos a inicios del 2021, darían como resultado una máxima exposición de capital y gastos estimada en alrededor de 204 MMUS$, si PETROPERÚ S.A. optara por asumir el 100% del proyecto.

Las evaluaciones económicas del proyecto de explotación de petróleo del Lote 192, con la inversión inicial revisada y que demandará la restauración de la producción luego de casi tres años de cierre de los pozos, son marginales, VAN (descontado al 8.1%) de 105.2 MMUS$ y

TIR 4.2% en el Escenario Base de Precios del Petróleo de referencia Brent (PETROPERU/IHS/Bofa) y VAN -123 MMUS$ en el Escenario de Precios del Petróleo del Bofa/NYMEX.

Para la evaluación del estado situacional se ha utilizado las evidencias fotográficas, las mismas que se han analizado de acuerdo con la experiencia del personal de Pyramid,

Las instalaciones y facilidades para la operación del Lote 192 han sufrido dos tipos de deterioro: a) Deterioro natural por las condiciones climáticas: esto se puede apreciar fundamentalmente en las carreteras, vías de acceso, terraplenes, puentes, corrosión de tanques & vessels y b) Deterioro producido por el vandalismo contra las facilidades: las evidencias muestran que se han sustraído cables, tuberías, tableros, luminarias, que están afectando a las bombas de transferencia, bombas de inyección, sistema contraincendios, centrales eléctricas, topping plant, aeródromo de Andoas, etc.

Como resultado de lo descrito es necesario introducir el concepto de medio pulling. Esto se refiere a la necesidad de empalmar el cable de energía y va a ser necesario levantar un tubo para realizar el empalme. Se estima que 62 de los pozos productores van a requerir este tipo de intervención.

De otro lado, en el estudio analizado se ha identificado la necesidad de intervenir los pozos inyectores de agua debido a la comunicación de tubos/forros debido al tiempo de vida media de la tubería y/o packer de inyección.

La situación presentada implica que para poner en producción el lote se va requerir las unidades de pulling desde el inicio de las operaciones y el arranque a producción de los pozos estará en función de tener operativo los pozos inyectores.

La inversión estimada en el año 2018 por Petroperú asciende a 17.08 MMUS$ que refleja las condiciones del campo pare ese año en referencia, en este estudio está en el orden de 140 MMUS$ y considera el estado actual de deterioro de todo el lote. Es importante mencionar que el valor real a requerirse para el re-inicio de las operaciones deberá ser confirmada cuando se pueda entrar a cada uno de los yacimientos e instalaciones operativas y realizar un análisis detallado de cada rubro en cada campo a producir.

EVALUACION TECNICA DEL LOTE 192

A continuación, se presenta la revisión y validación de la información solicitada en el servicio:

II NIVELES DE RESERVAS Y PRODUCCIÓN DEL LOTE

Considerando el alcance solicitado por Petroperú de auditar su informe de reservas y pronósticos de producción del lote 192 valorando la razonabilidad de las cifras y estimados presentados en su informe respectivo, se trabajó este concepto bajo los criterios siguientes:

1. Los conceptos usados para la definición de Reservas de Petróleo están tomados del texto aprobado por El Concejo de Administración de la Sociedad de Ingenieros de Petróleo (SPE) Inc., y el Consejo Ejecutivo, Consejo Mundial del Petróleo (WPC), en marzo del 1997.
2. Informe a considerar para la revisión de las cifras y criterios utilizados para su estimación: “Informe técnico SEYP 016-2020 / Estimación de reservas para el modelo de negociación del lote 192” de fecha 18/02/2020; por ser la última actualización de cifras realizada por Petroperú (De acuerdo al coordinador Técnico Operativo de E&P de Petroperú). Para la definición del programa de trabajo propuesto se consideró los cronogramas de workover y drilling presentados por Petroperú, actualizados únicamente según los criterios siguientes:
    a. Inicio de producción: Se asume como fecha de contrato el 1/01/2023 y se define un cronograma de actividades (pulling y semipulling) para poner en producción a los pozos según su estado actual (revisión operativa).
    b. El inicio de las actividades de Workovers se da 1 año después de normalizada la producción de los pozos (asumido).
    c. El inicio de las actividades de perforación se da 2 años después de firmado el contrato con Perupetro.
    d. Duración del contrato: 30 años a partir de la firma del contrato (contrato con Perupetro).
3. Consideraciones para analizar la razonabilidad de los volúmenes estimados de **reservas probadas en producción** (PDP) y su pronóstico.

    a. Limites económicos por pozo: Los valores presentados por Petroperú
        a) Crudo liviano: 20 BOPD
        b) Crudo mediano: 30 BOPD
        c) Crudo pesado: 40 BOPD

El Lote 192 se caracteriza por tener como su principal mecanismo de producción el de empuje de agua, por tal motivo se decidió estimar el límite económico de los pozos usando la metodología de Corte de agua vs Precio Neto.

Es importante considerar que el límite económico va estar en función del costo de producción (petróleo + agua) y del costo de la disposición del agua (reinyección).
Para el análisis se separó en tres grupos:

- Crudo liviano (Capahuari Sur + Tambo, Capahuari Norte y Dorissa)
- Crudo mediano (Forestal, Shiviyacu +Carmen y Huayuri Sur +Norte
- Crudo pesado (San Jacinto y Jibaro+Jibarito).

Para lo anterior se revisó y actualizo:

- Costo operativo: Información del año 2013 donde se tuvo una operación continua, sin alteraciones de termino de contrato y sin los problemas socio-ambientales.
- Precio del crudo
- Tarifas de transporte
- Regalías
- Consumo requerido para la extracción y la disposición. Es importante mencionar que el consumo de energía va a ser función del fluido total producido y la disposición del total de agua.

En la Figura 1 se muestra el resultado obtenido, donde se tiene que el corte de agua límite para el cálculo de reservas varía entre 98.8 y 99.5%.

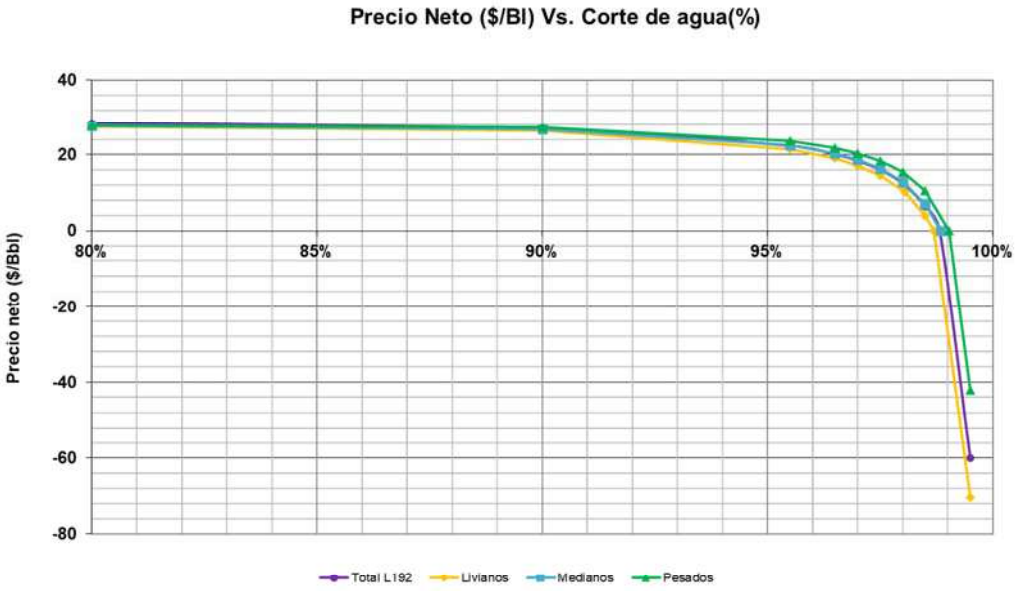

Figura 1 Corte de agua

En base a lo anterior los valores obtenidos para el límite económico promedio por pozo son:

i. Crudo liviano: 30 BOPD

ii. Crudo mediano: 39 BOPD

iii. Crudo pesado: 50 BOPD

El detalle de la revisión realizada se explica en el Adjunto 3: "Informe Limite Econonomico_Lote192.docx"

Para el caso específico del crudo liviano considerando que su producción no solo participa en el producto final que se vende, sino que también hace las funciones de diluyente para producir crudo pesado, valoramos su continuidad productiva por debajo del límite económico calculado ya que de no disponer este volumen se tendría que comprar diluyente; por lo que su producción significa un ahorro en los costos de producción de todo el activo. En ese sentido estamos aceptando el límite de 20 BOPD presentado por Petroperú.

II.1 Validación del Petróleo Insitu (OOIP)

Utilizando los informes proporcionados por Petroperú y los de naturaleza pública, se ha revisado los OOIP, cuyo resultado comparativo se muestra en la Tabla 1

En los campos donde se ha observado una variación importante se han realizado las revisiones y cálculos correspondientes. El análisis de la validación del petróleo Insitu se encuentra en el Adjunto 1 "Revisión-Validación_OOIP_Lote192.docx".

Tabla 1 Resultado comparativo de OOIP

ORIGINAL OIL IN PLACE (OOIP)							
CAMPO	Formacion	L. RESERVAS 2014	PPN - OOIP	PPN - MAT BAL.	PETROPERU 2017	DIFF. PETROPERU - L. RES. 2014	
		OOIP_Ofic(MMBls)	MMBls	MMBls	OOIP (MMBls)	MMBls	%Desviacion
CAPAHUARI SUR	CHONTA	65	94.5	70	65.3	-0.30	0%
CAPAHUARI SUR	VIVIAN	328	284.1	280	328.4	-0.40	0%
HUAYURI SUR	CHONTA	22	19.0	23	22.5	-0.50	-2%
HUAYURI SUR	VIVIAN	76	51.3	60	98.5	-22.50	-23%
SHIVIYACU	CHONTA	42	21.0	53.8	42	0.00	0%
SHIVIYACU	VIVIAN	331	339.8	360.7	351.6	-20.60	-6%
SHIVIYACU NE	VIVIAN	21	12.6		20.8	0.20	1%
SAN JACINTO	CHONTA	84	149.3		84	0.00	0%
SAN JACINTO	VIVIAN	467	464.5	495.5	580.6	-113.60	-20%
CAPAHUARI NORTE	CHONTA	26	54.2	68.5	65.5	-39.50	-60%
CAPAHUARI NORTE	VIVIAN	52	74.2	60	51.9	0.10	0%
CARMEN	CHONTA	7	0.4	30	7.6	-0.60	-8%
CARMEN	VIVIAN	83	77.1	122	43.3	39.70	92%
DORISSA	CHONTA	30	26.1	28	30	0.00	0%
DORISSA	VIVIAN	124	92.6	153.6	124	0.00	0%
FORESTAL	CHONTA	33	20.6	23	33	0.00	0%
FORESTAL	VIVIAN	123	79.0	80	153.3	-30.30	-20%
HUAYURI NORTE	VIVIAN	31	25.4	20	46.9	-15.90	-34%
HUAYURI NORTE	CHONTA	1.8			1.8	0.00	0%
JIBARO / JIBARITO	VIVIAN	530	581.1	570	576	-46.00	-8%
TAMBO	CHONTA	0			18.5	-18.50	-100%
TAMBO	VIVIAN	19			60	-41.00	-68%
BARTRA	CHONTA	4	16.1	16	10.3	-6.30	-61%
BARTRA	VIVIAN	154	215.1	215	209.5	-55.50	-26%
CECI	CHONTA	1			25.2	-24.20	-96%
CECI	VIVIAN	0			0	0.00	
PILAR	VIVIAN	4			3.5	0.50	14%
TIGRE	TERCIARIO	25			50.9	-25.90	-51%
TIGRE	VIVIAN	0			0	0.00	

II.2 Reservas probadas en producción (PDP):

Son las que se espera ser recuperadas de los pozos que estén produciendo al tiempo que se realice la estimación. Para la estimación de las reservas (básica) se crearon 2 sub-grupos:

a. Básica pura, la cual involucra todos los pozos que están en producción. Los trabajos que realizo la compañía Frontera se han considerado como parte de la básica.
b. Cambios de Bomba, son los pozos que esperan servicio de cambio de bomba (pulling).

Se procedió a realizar un estimado de declinación por pozo considerando las últimas pruebas de producción obtenidas de cada pozo (previas a su cierre). Se revisó y valido los pozos en condiciones activas (por yacimiento) definiendo su capacidad de producción al momento de la evaluación.

Para estimar las reservas y su curva de declinación de producción respectiva, se revisó el comportamiento productivo de cada pozo usando la curva de diagnóstico: log (corte de petróleo) vs Petróleo acumulado. Esta curva permite normalizar cierres de producción de los pozos y extrapolar el comportamiento histórico de manera lineal hasta alcanzar el corte de petróleo de abandono de los pozos; en este punto habremos determinado el EUR de cada pozo.

Definiendo el corte de petróleo al inicio de la declinación y el caudal líquido a producir se normaliza el caudal de petróleo al inicio de la declinación y tomando la ecuación exponencial de declinación buscamos reproducir el EUR estimado anteriormente. Esta curva se cortará ya sea porque alcance el caudal de petróleo de abandono o el límite de tiempo del contrato, determinando el nivel de reservas existentes para cada pozo.

Terminado de declinar cada pozo, los agrupamos para preparar la declinación de cada yacimiento y su nivel de reservas probadas en producción; así como el volumen de agua a mover para definir la capacidad de reinyección de agua necesaria.

Los valores de reservas por yacimiento son comparados con los presentados por Petroperú para ver su grado de razonabilidad. Variaciones de +- 10% son aceptadas para considerar como válidos los valores de reservas presentadas por Petroperú. Dado el esquema de producción del activo donde se requiere crudo liviano y mediano para mover crudo pesado; se reporta como reservas de crudo pesado solo el volumen que se puede mover al balancear la producción con el consumo de combustible para la operación del campo. Se considera 18°API como el valor del crudo que se entrega para la venta en el punto de fiscalización.

Ejemplo del proceso seguido se da en la Figura 2 (corte de petróleo vs Acumulado de Petróleo),Figura 3 (declinación exponencial) y Figura 4 (curva histórica y pronóstico del yacimiento). El resultado del análisis y la comparación con las reservas presentadas por Petroperú se muestra en la Tabla 6 “Reservas y Recursos disponibles lote 192”

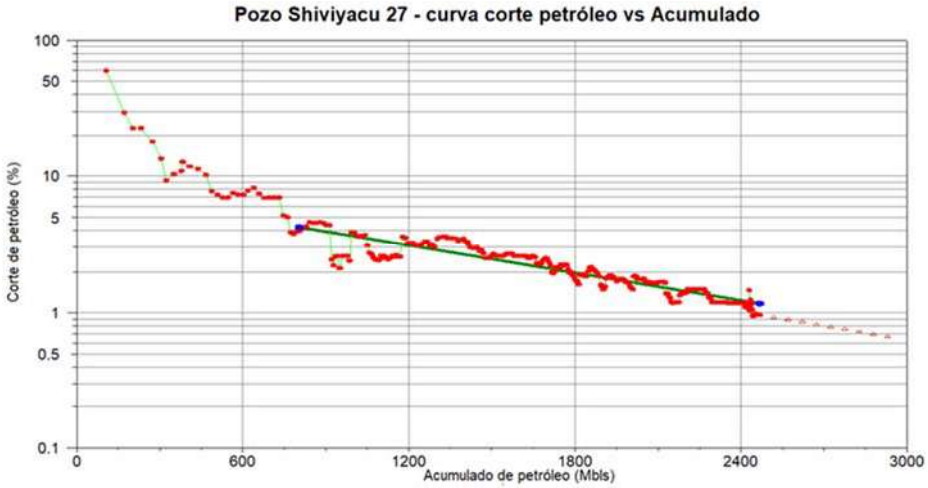

Figura 2 Curva corte petróleo vs Acumulado. Pozo Shiviyacu 27

Figura 3 Declinación exponencial Pozo shiviyacu 27

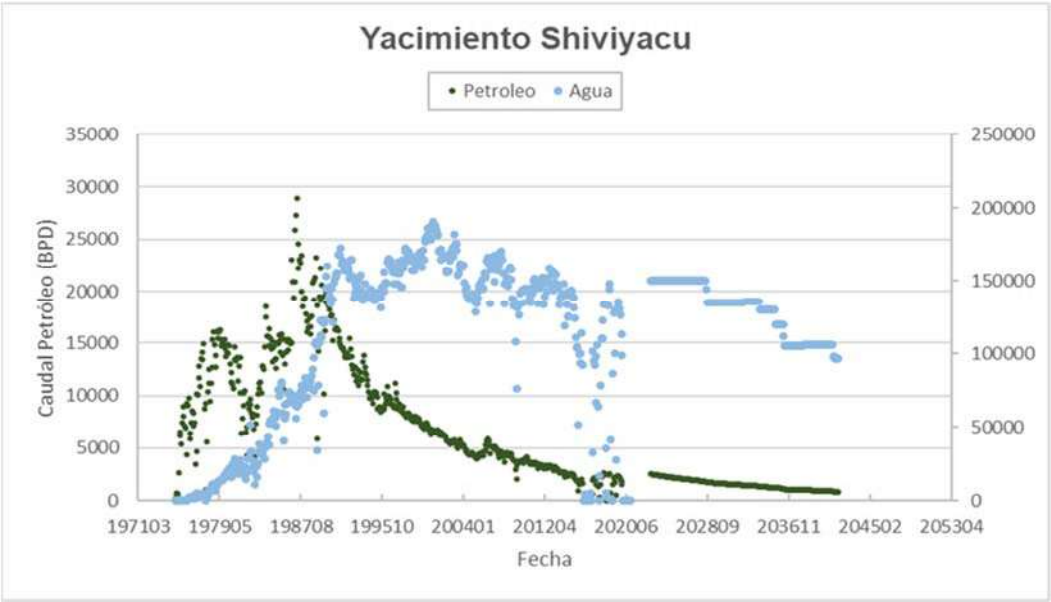

Figura 4 Curva histórica y pronóstico del yacimiento

II.3 Reservas probadas en no producción (PDNP)

Se revisó cada una de las 19 propuestas de workover presentadas por Petroperú considerando su factibilidad de ejecución y estimados de volúmenes a recuperar. El detalle del análisis realizado se adjunta en el Adjunto 5 “Revisión WO propuestos.xlsx”.

Para cada una de las propuestas se ha analizado la situación mecánica de cada pozo, el programa de trabajo propuesto y los volúmenes estimados a recuperar. Se define cualitativamente un nivel de riego mecánico y de reservorio; pero no se aplica a las reservas estimadas. En términos generales se ha validado los estimados de reservas presentados por Petroperú, salvo casos específicos donde se ha encontrado alguna limitación productiva importante.

Un ejemplo del proceso realizado se muestra a continuación para el Pozo CS-31.
La formación Chonta tiene un mecanismo de Gas en solución y actualmente la presión de reservorio está por debajo de la presión de burbuja, por lo tanto, el potencial productivo está dado por la calidad del reservorio y la energía disponible.
El pozo tenía una declinación normal, tal como se muestra a continuación. Ver Figura 5

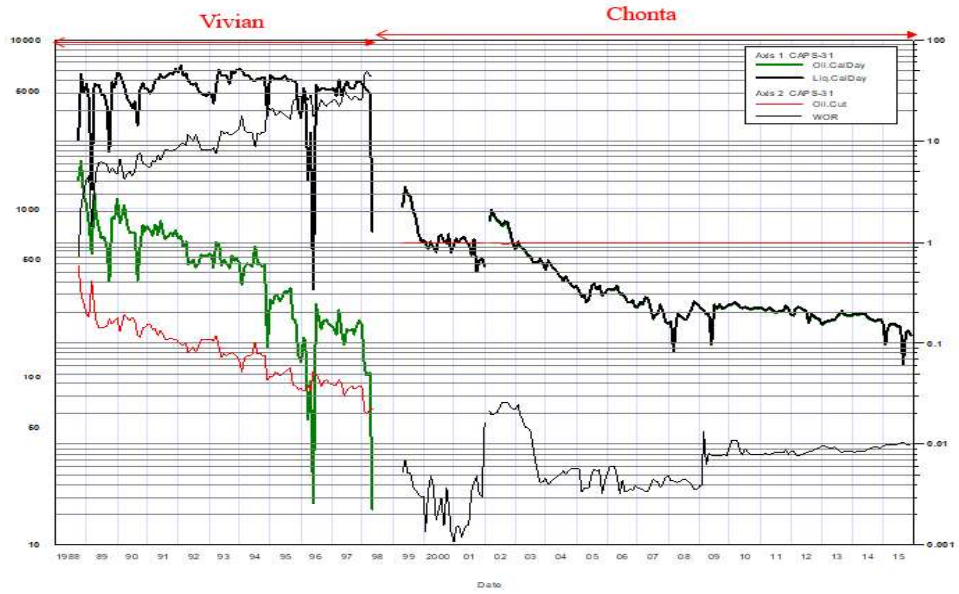

Figura 5 Declinación Vivian-Chonta

Posterior a una intervención el potencial del pozo paso de 350BFD a 1000 BFPD, indicativo que la formación Vivian ha empezado a producir por falla del sistema que lo estaba aislando. El petróleo Insitu de esta formación ha sido validada en forma volumétrica y adicionalmente se cuenta con un Balance de Materia que muestran un valor del orden de 90 MMBLs, por lo tanto, existe petróleo para drenar. Ver Figura 6

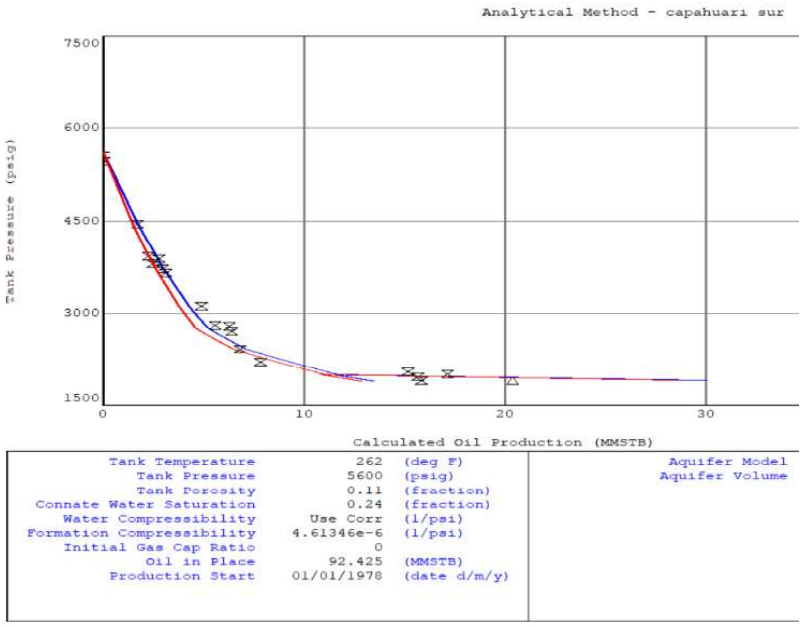

Figura 6 Balance de Materia Formación Chonta-Campo Capahuari Sur

Por lo tanto, el comportamiento del reservorio debe continuar la declinación que traía y el mismo se muestra a continuación. Ver Figura 7

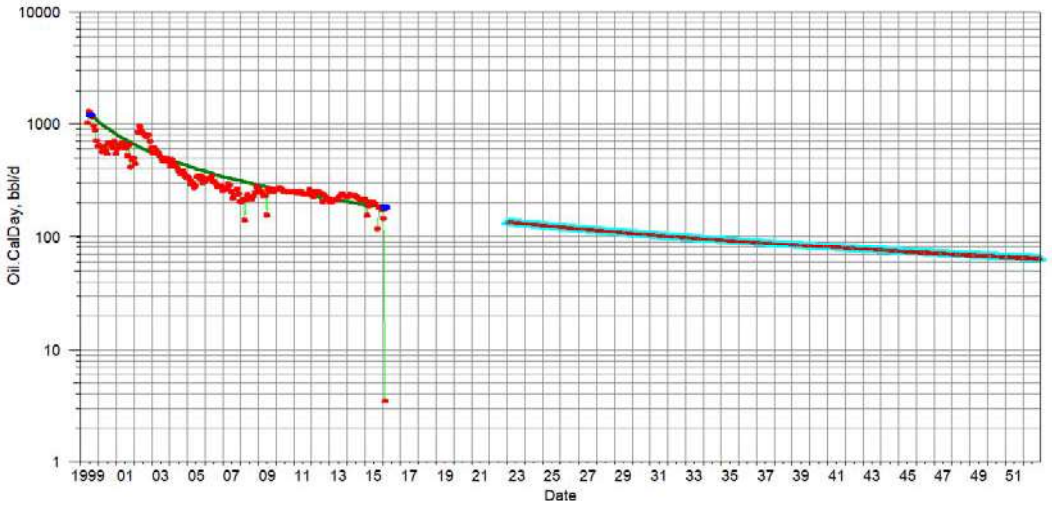

Figura 7 Declinación de reservorio Chonta.

Es importante mencionar que este campo tiene un modelo de simulación numérica que fue desarrollado por la compañía Pluspetrol Norte el cual debería ser usado para tener un mejor pronóstico.

Del mismo modo es importante considerar la diferencia de presiones de la formación Vivian y la Formación Chonta donde se tendría un flujo cruzado de Vivian a Chonta. Una referencia

importante es cuando se empezó a inyectar en el pozo CS-33H (Vivian-Chonta), la formación chonta empezó admitir 500 BPD (según las pruebas realizadas)

Considerando lo anterior es necesario realizar un tratamiento químico para remover el daño ocasionado por este flujo cruzado. De acuerdo a nuestra experiencia debería ser una inyección de solventes-reductores de tensión interfacial y estabilizador de arcillas y finos.

Pozo Forestal 6D: No se recomienda su intervención por estimar una zona muy drenada debido al alto recobro productivo de la zona (7.6 MM Bls en Chonta y 27.4 MM Bls de Vivian). Esto se ve en los perfiles tomados en el pozo Fore-1301 (perforado el 2006) que muestra barrido a los reservorios Vivian y Chonta (especialmente Vivian) y continúa produciendo de estos reservorios aumentando su actual depletación.

Se recomienda diferir su ejecución hasta analizar su comportamiento productivo en un modelo numérico de reservorios.

Pozo San Jacinto 19: No se recomienda su intervención debido a que el reservorio Chonta no presenta buen potencial en este pozo. Los pozos vecinos 5,18 y 25 han recuperado 4.2 MM Bls de chonta y no se tiene información del estado actual de depletación de este reservorio. Además, existe alto riesgo de daño de la formación por entrada al reservorio de fluido extraño durante las operaciones de recuperación del scab liner. La tendencia de su curva de corte de petróleo con corte inicial promedio de la zona solo alcanza un EUR de 268 MBls ya habiendo acumulado 183Mbls de petróleo. El detalle de las comparaciones realizadas entre los estimados de Petroperú y los de este estudio se muestran en la Tabla 2.

Tabla 2 Comparativo reservas - workovers

Listado de Workovers propuestos por Petroperú					
			Reservas (MMBO)		
Yacimiento	Pozo	Reservorio	Petroperú	Pyramid	Propuesta de trabajo
Cap. Norte	CN-10HST	Vivian	0.20	0.27	Aislar Vivian principal. Producir Vivian "B"
Cap. Sur	CS-4DR	Vivian	0.24	0.28	Pescar sarta de trabajo. Producir Vivian
	CS-19D	Vivian	0.39	0.37	Pescar sarta de trabajo. Producir Vivian
	CS-25D	Vivian	0.22	0.28	Pescar BES. Producir Vivian
	CS-27D	Vivian	0.28	0.35	Depletar Chonta y aislarlo. Abrir Vivian
	CS-31	Chonta	0.76	0.92	Reactivar pozo. Producir Chonta
Carmen	CAR-1502D	Vivian	0.27	0.27	Reparar casing 95/8". Reactivar pozo por Vivian
Dorissa	DO-1X	Vivian	0.26	0.28	Aislar entrada anormal de agua. Reactivar pozo por Vivian
	DO-13	Chonta	0.06	0.14	Balear Chonta con cargas de alta penetración
Forestal	FO-2C	Vivian	0.24	0.44	Pescar sarta de GL. Producir Vivian
	FO-6D	V/C/LC	0.30	0.00	Pescar sarta de GL y PKR´s. Producir Chonta. Alto riego
	FO-13D	Vivian	0.44	0.30	Reactivar pozo. Producir Vivian
Jibaro	JIBA 7	Vivian	1.29	1.11	Abrir Vivian intermedio. Incrementar extracción
Jibarito	JBTO 9	Vivian	0.34	0.34	Reparar casing 95/8". Reactivar pozo por Vivian
San Jacinto	SJTO 4D	Vivian/Chonta	1.10	1.11	Reparar casing 95/8". Reactivar pozo por Vivian
	SJTO 19	Chonta	0.20	0.00	Recuperar scab liner. Aislar Vivian. Estimular Chonta. Alto riego
Shiviyacu	SHIV 10D	Vivian	0.39	0.39	Reparar casing 95/8". Reactivar pozo por Vivian
	SHIV 12D	Vivian	0.34	0.34	Reparar casing 95/8". Reactivar pozo por Vivian
	SHIV 32H	Vivian	0.59	0.51	Reactivar pozo por Vivian
Total			**7.91**	**7.70**	

II.4 Reservas probadas no desarrolladas (PND)

Metodológicamente el mejor proceso para definir la ubicación y volúmenes a producir de propuestas de pozos a perforar, se da mediante modelos de simulación numérica de reservorios. En el caso de este estudio dadas las limitaciones de tiempo e información dadas por Petroperú, según el alcance del proyecto procedimos a revisar, actualizar y preparar nuevas curvas tipo para validar los volúmenes a recuperar.
Para desarrollar este proceso definimos la secuencia siguiente:

1. Se reviso los modelos geológicos existentes, en conjunto con la data de ingeniería de reservorios y producción
2. Se agrupo los pozos para cada yacimiento por campañas de perforación (periodos de tiempo) de manera de considerar el tiempo de inicio de producción para evaluar el comportamiento productivo de los pozos de cada campaña. Dando mayor peso a las últimas campañas, se selecciona los pozos con comportamiento productivo analizable (curvas de corte de petróleo vs acumulado de petróleo).
3. Graficar las curvas de producción de los pozos seleccionados según su inicio productivo (curvas de declinación BOPD vs tiempo). Esto permite definir tendencias y promediar comportamientos productivos (constantes de declinación).
4. Estimar el corte de petróleo promedio de la zona a evaluar y definiendo el caudal liquido total a producir por cada pozo, calcular el caudal inicial de petróleo (caudal estabilizado)

a) Pozo tipo crudo pesado (Jibaro, Jibarito y San Jacinto)

De diferentes estudios y evaluaciones realizadas respecto al comportamiento productivo de pozos productores de crudo pesado en reservorios con empuje de agua, se ha concluido que los pozos horizontales presentan mejor comportamiento productivo llegando a mejores acumulados de petróleo al controlar mejor la entrada de agua, respecto a pozos verticales.

Para el desarrollo de crudo pesado Petroperú propone perforar 15 pozos horizontales (6 en Jibaro, 6 en Jibarito y 3 en San Jacinto).

De la revisión de las campañas de perforación en estos yacimientos, se actualizó la información de los pozos analizados por Petroperú (pozos 1101H, 1103H y 1104H) del yacimiento Jibarito para su análisis y definición del pozo tipo y se usó estos resultados para extrapolarlos a los yacimientos Jibaro y San Jacinto. Ver Figura 8

Los pozos horizontales propuestos buscan altos estructurales por lo que se espera caudales iniciales entre 350 a 400 BOPD que para un corte promedio de petróleo de 4.2%, moverán entre 8000 a 10000 BFPD. Las reservas estimadas fluctúan entre 1830 – 2090 MBls por lo cual el estimado de 2000 MBls. presentado por Petroperú es razonable.

Para el yacimiento San Jacinto, Petroperú considero usar el mismo pozo tipo definido para Jibaro/Jibarito. No teniendo referencias productivas de pozos horizontales por Vivian en este yacimiento procedimos a analizar el concepto de pozo tipo vertical para Vivian para luego ver si usando la regla empírica de relación de reservas de pozos horizontales vs verticales (1.5 - 3 veces) se puede validar lo presentado por Petroperú.

Se revisó el comportamiento productivo de los pozos 6, 13, 16, 24, 27 y 28, cuyas declinaciones de producción normalizada permiten generar un pozo tipo de 170 BOPDx6500 BFPD y reservas del orden de 1120 MBls.

Usando la regla empírica se tendría que un pozo horizontal podría acumular entre 1680 – 3360 MBls; con lo que cubre los 2000 MBls presentados por Petroperú.

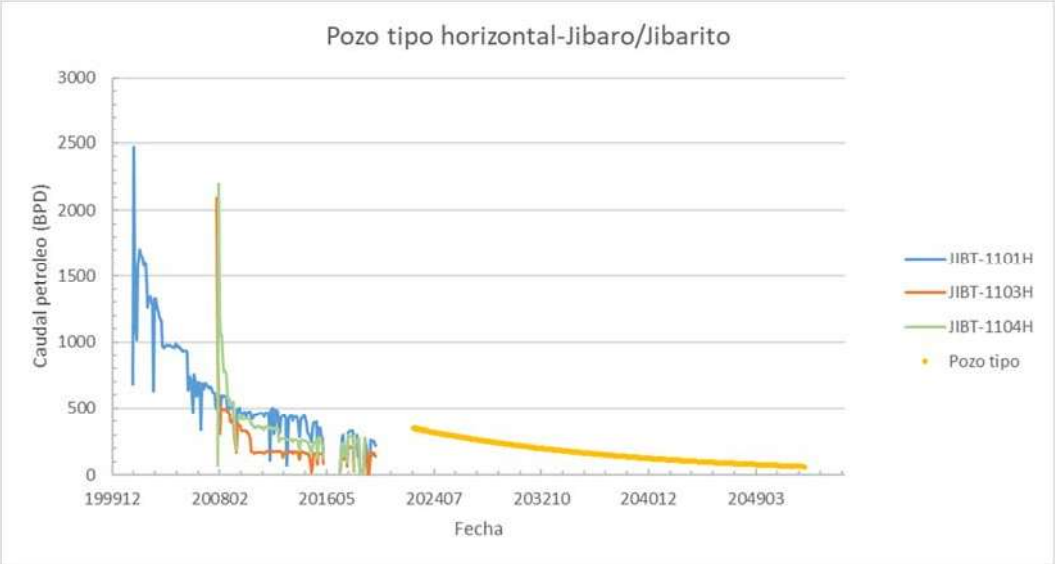

Figura 8 Pozo tipo horizontal-Jibaro/Jibarito

En el yacimiento San Jacinto también se propone perforar 5 pozos dirigidos buscando los reservorios Chonta y Vivian. Ver Figura 9

Para analizar el reservorio Chonta se consideró los pozos 16, 20, 24 y 25, cuya normalización permite estimar un pozo tipo de 70BOPDx3000BFPD y reservas de 470 MBls.

Considerando los estimados de reservas para Vivian, un pozo tipo vertical por Chonta y Vivian estaría produciendo 240BOPD x 9500BFPD con reservas de 1575 MBls. Figura 10

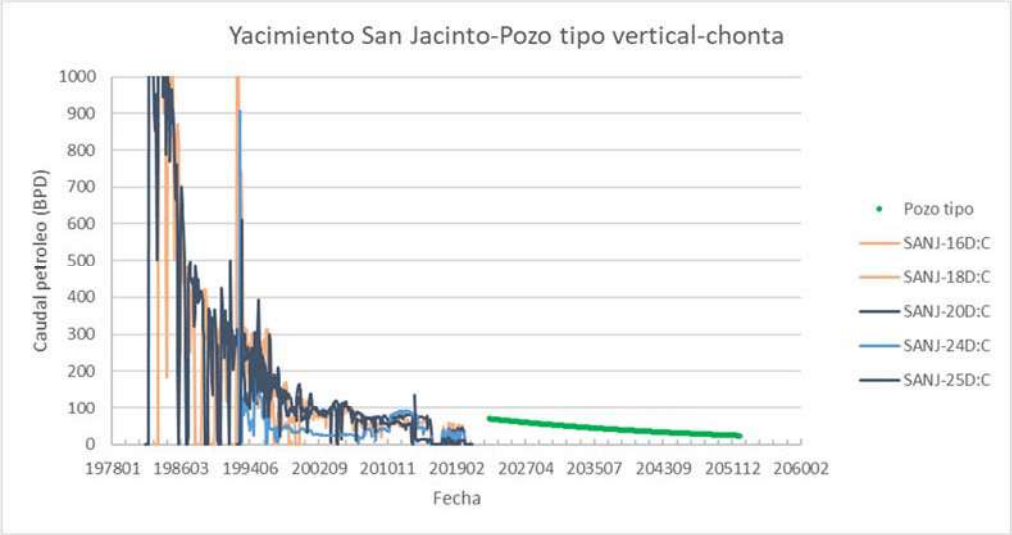

Figura 9 Yacimiento San Jacinto-Pozo tipo vertical-chonta

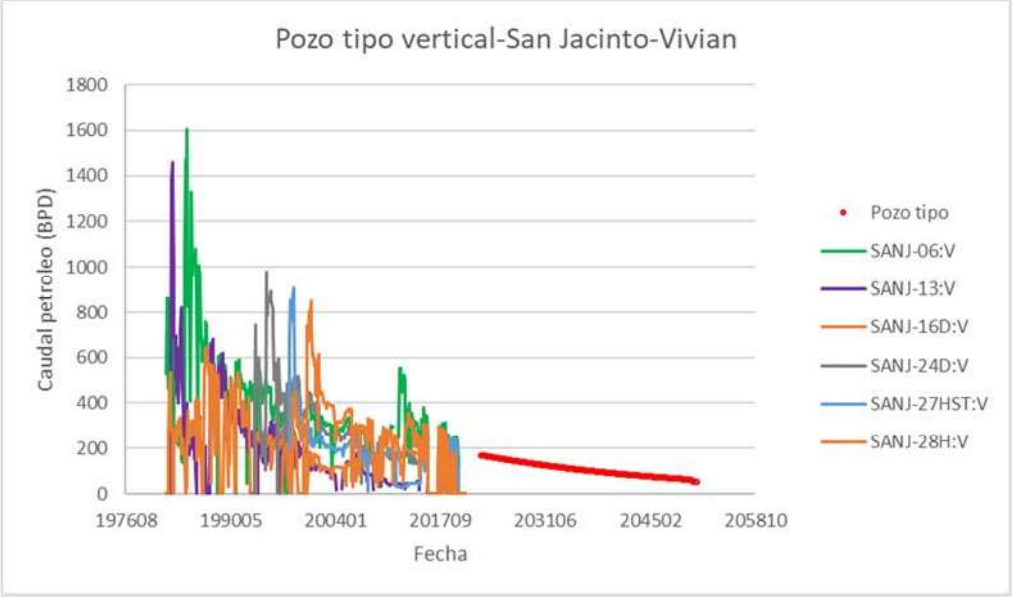

Figura 10 Pozo tipo vertical-San Jacinto Vivian

b) Pozo tipo crudo mediano

Para estimar la recuperación final de hidrocarburos de una perforación vertical por el reservorio Vivian, se mantuvo el mismo criterio tomado por Petroperú, respecto a integrar los pozos de los yacimientos Shiviyacu y Forestal en un solo pozo tipo vertical por Vivian (comportamientos productivos análogos).

Se realizó el análisis para cada yacimiento; en el caso de Forestal analizando el comportamiento productivo de los pozos: 14H, 15, 1301 y 1302 cuya normalización permite definir un pozo tipo de 150 BOPD x 6500 BFPD y 835 MBls de reservas.

El mismo proceso seguido en el yacimiento Shiviyacu, tomando como referencia a los pozos 1601, 1602, 1603, 30H, 31H, permitió definir un pozo tipo de 150 BOPD x 10000 BWPD y 990 MBls de reservas.
Este análisis también se amplió al yacimiento Shiviyacu NE, analizando los pozos 1604, 1605, 1606 y 1607, permitiendo definir un pozo tipo de 150 BOPD x 3000 BLPD y 909 MBls de reservas.

Considerando estos resultados normalizamos la declinación de los pozos analizados y generamos un solo pozo tipo vertical por Vivian que represente a estos yacimientos. Se preparó un pozo tipo de 150 BOPD x 7500 BFPD y 970 MBls de reservas. Ver Figura 11

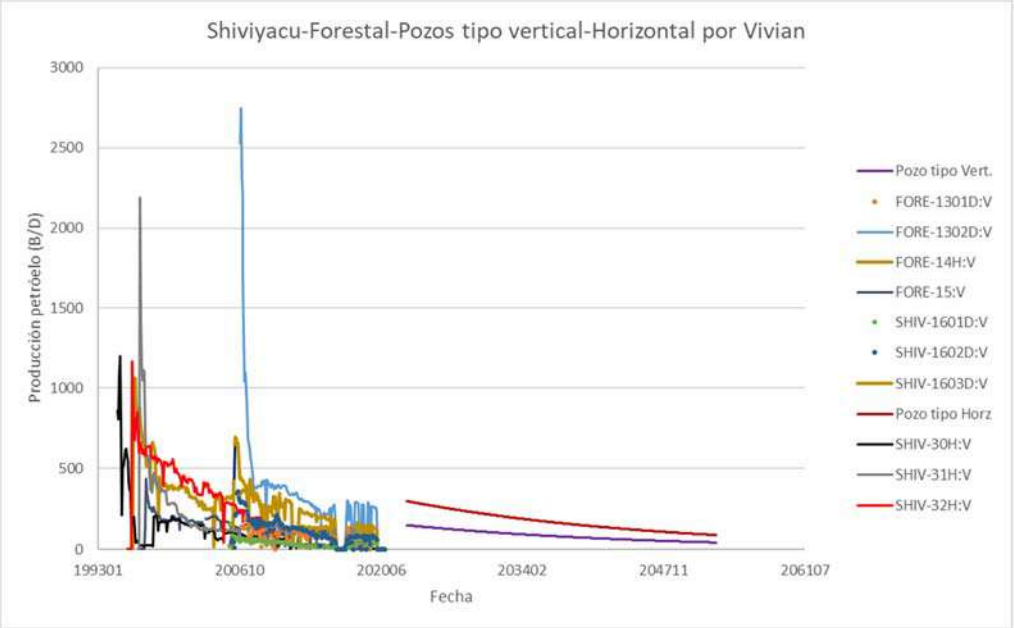

Figura 11 Shiviyacu-Forestal tipo vertical-Horizontal por Vivian

Considerando que Shiviyacu y Shiviyacu NE tienen propuestas de pozos horizontales por Vivian se buscó información de comportamiento productivo de este tipo de pozos; pero no se consiguió información analizable. Considerando que un pozo horizontal puede acumular entre 1.5 a 3 veces el acumulado de un pozo vertical (1485-2970 MBls); se normalizo el corte de petróleo de los pozos verticales analizados para definir un pozo tipo horizontal por Vivian de 300 BOPD x 10000 BLPD con reservas de 1500 MBls.

Para el caso de los yacimientos Carmen y Huayuri Norte, se tuvo que generar un pozo tipo vertical independiente para cada uno ya que no tienen

comportamientos productivos análogos entre ellos y también con Forestal o Shiviyacu.

Para el caso del yacimiento Carmen se usó información de los pozos 1X, 1501, 1502, 1503 (Vivian y Chonta) y como referencia se revisó los pozos 1507, 1508, 1510, 1511 y 1512. Pudimos generar un pozo tipo vertical por Vivian de 150 BOPD x 9000 BLPD con reservas de 650 MBls.

Para el caso de un pozo tipo por Chonta, el pozo 1503, es el único que produce por este reservorio, habiendo acumulado 627 MBls. Con un EUR estimado en 810 MBls.

Para el análisis del pozo tipo del yacimiento Huayuri Norte se usó información de los pozos 1401, 1402 y 1403 pudiendo definir un pozo tipo vertical por Vivian de 150 BOPD x 5000 BFPD y reservas de 750Bls.

c) Pozo tipo crudo Liviano

Para la evaluación del comportamiento futuro de los pozos a perforar se ha realizado una curva tipo por cada yacimiento de crudo liviano, lo anterior se debe a las características propias de cada formación-campo.

Para el caso de Capahuari Sur se considera lo siguiente:

- La posición estructural de los pozos está en la parte alta de la estructura.
- FR actual > 53%, siendo el FR teórico de 58%
- Existe una movilidad favorable para un adecuado barrido
- Variación de la permeabilidad en el sentido vertical que hace que el barrido de las unidades de flujo de menor permeabilidad sea menor. Esto se puede apreciar en los registros del pozo CAPS-04 y CAPS-04R, el cual ha sido como un pozo de reemplazo con un acumulado mayor de 12 MMBls. Este comportamiento también se ha observado en otros campos tal como Corrientes. (Figura 12)
- De acuerdo al modelo de simulación numérica realizada el año 2007, el potencial de reservas va depender del grado de drenaje, que es función de la distribución vertical y areal de la permeabilidad. Los valores de reservas varían en el rango de 250 a 1000 MBls para un pozo vertical y si el pozo navegara en la arena no drenada adecuadamente tendría un potencial de 1.4 MMBls.
- La curva tipo seleccionada da un valor de 680, el cual está en el rango estimado. (Figura 13)

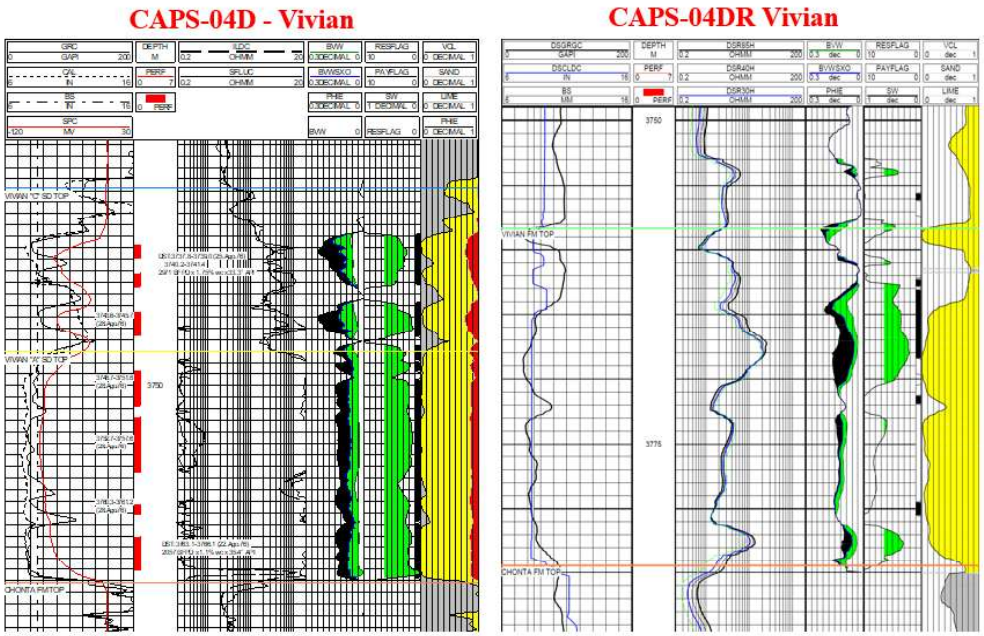

Figura 12 Registros del pozo CAPS-04 y CAPS-04R

Figura 13 Curva Tipo Capahuari Sur

Para el caso de Capahuari Norte se considera lo siguiente:

Formación Vivian:

- FR> 38%
- FR teórico es de 43%
- Movilidad favorable para un adecuado barrido
- La curva tipo seleccionada es razonable si se apertura todas las arenas de Vivian y las reservas están en el orden de 690MBls. Ver Figura 14.

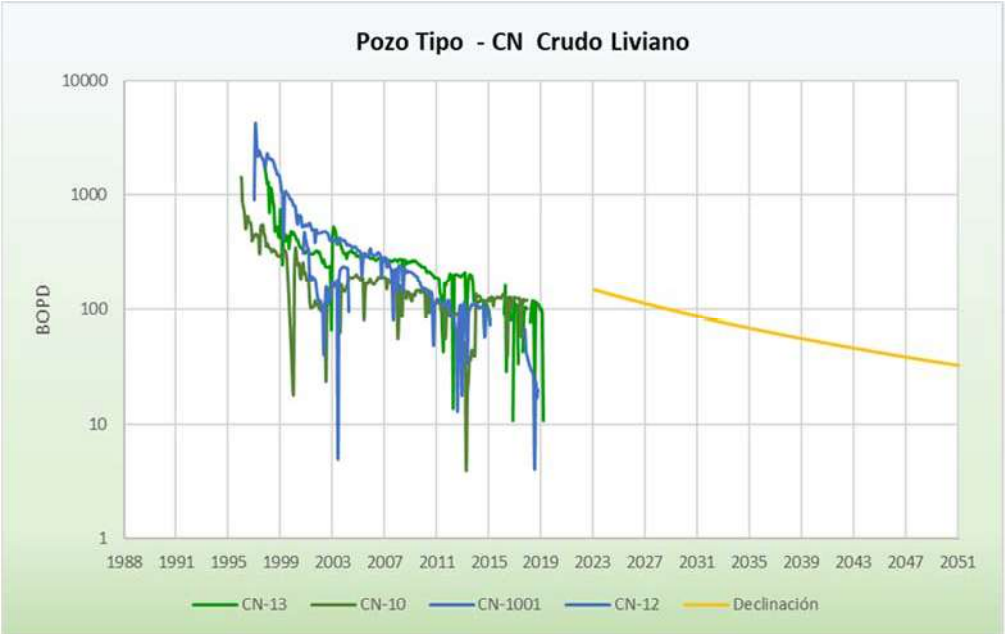

Figura 14 Pozo Tipo CN Crudo Liviano

Formación Chonta:

- Reservorio con mecanismo de Gas en Solución
- Pr < Pb, producción de gas libre
- No hay contacto agua-petróleo
- De acuerdo a BM realizado el valor de OOIP está en el orden de 70 MMBls
- La producción de Chonta se puede optimizar realizando fracturamiento hidráulico.
- Para el estimado de las reservas se ha tomado en cuenta que un pozo horizontal puede producir de 1.5 a 3 veces lo de un pozo vertical, estadísticamente los pozos van acumular en promedio 300 MBls (Figura 15) considerando la depletación el mejor valor estimado es de 250 MBls, razón por la cual las reservas del pozo horizontal estarán entre 310 a 750 MBls.
- Como no se cuenta con un modelo numérico se ha usado la analogía con un pozo fracturado hidráulicamente, el mismo que muestra un potencial de 540MBls (Figura 16)

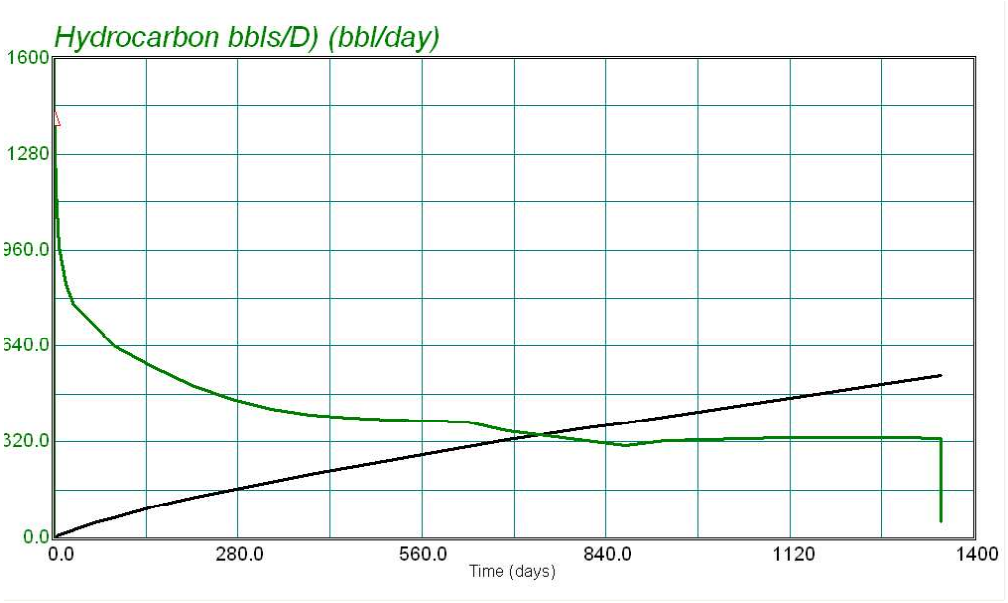

Figura 15 Comportamiento de un pozo fracturado

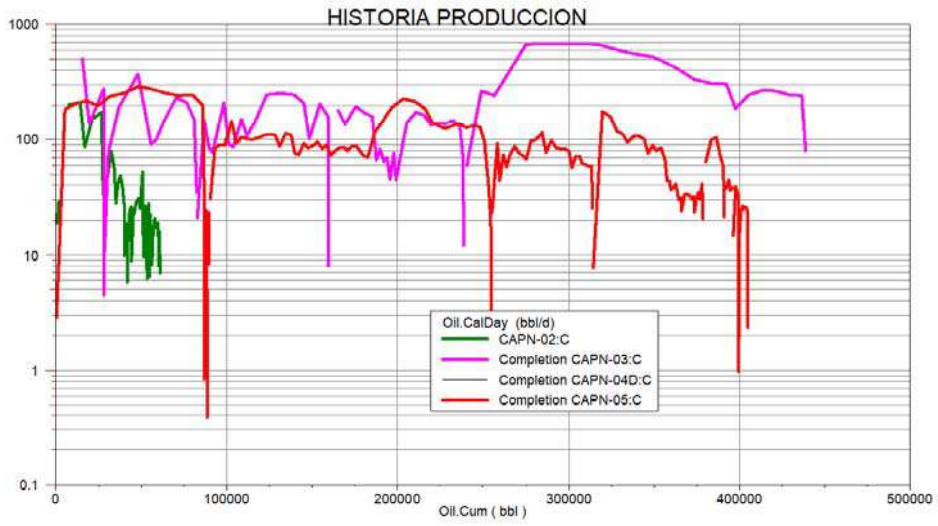

Figura 16 Historial de Producción-pozos Chonta.

Para el caso de Huayuri Sur se considera lo siguiente:

Formación Vivian:

- Posición estructural adecuado
- FR actual 32.9%, FR teórico es de 40%
- Movilidad favorable para un adecuado barrido
- Se ha realizado la declinación de los últimos pozos perforados y se ha calculado el promedio como curva tipo.
- Se considera pronóstico de PP

Formación Chonta:

- FR actual 48%, FR teórico es de 50-54%
- Movilidad favorable para un adecuado barrido
- El factor de recobro es muy alto, puede contribuir con Vivian. Se ha realizado declinación de los últimos pozos perforados.
- Se considera pronóstico de PP. Ver Figura 17

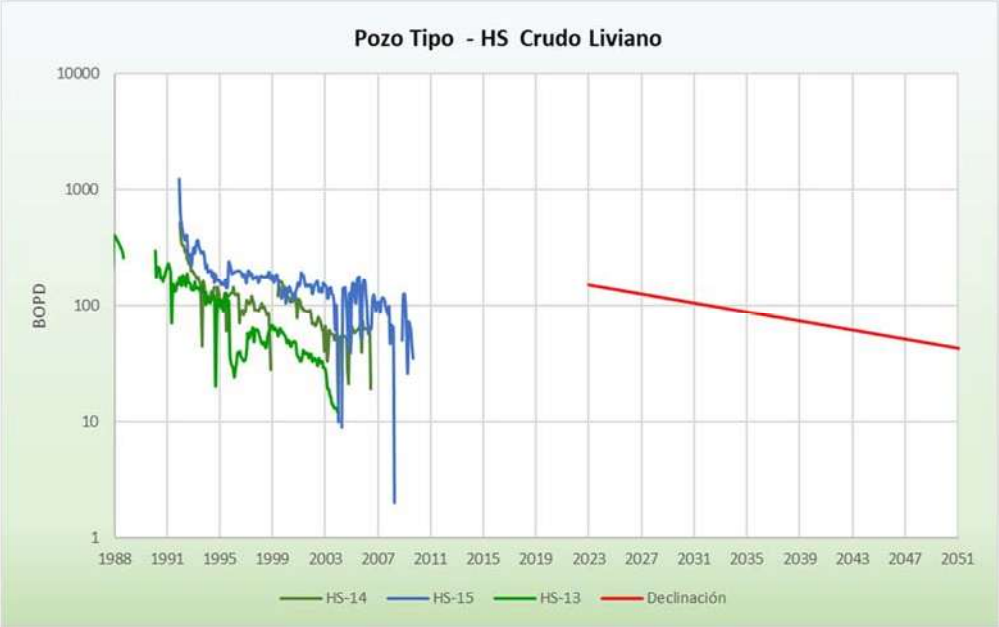

Figura 17 Pozo Tipo Hs Crudo liviano

Los resultados finales de la revisión de la campaña de perforación propuesta por Petroperú considerando el cronograma presentado (actualizado) se dan en la Tabla 3. No hemos realizado ningún análisis de optimización de la campaña propuesta tomando el cronograma según secuencia establecida. Podemos ver que a nivel de volúmenes estamos 6% por debajo del valor estimado por Petroperú, por lo que la campaña propuesta mantiene el criterio de razonabilidad; sin embargo, cuando se realiza el balance de crudo para entregar a 18° API en el punto de fiscalización, vemos que no se puede manejar los volúmenes de crudo pesado propuesto y debemos dejar de perforar 6 pozos de crudo pesado (Jibaro-Jibarito).

Se aprecia que esta campaña no se encuentra balanceada ya que tomando indicadores estadísticos (empíricos) utilizados en la operación que indican que, aproximadamente:

- 1 Bl. de crudo liviano aporta 2 bls. de crudo pesado
- 1 Bl. de crudo mediano aporta 0.5 Bls. de crudo pesado

La campaña aporta 9.70 MMbls de crudo mediano y 7.71 MMBls de crudo liviano que descontando el consumo operativo (21.8% de la producción) y la distribución por tipo de crudo (liviano: 22.6% y mediano: 59.0 %) nos queda:

- 7.5 MMBls de crudo mediano que mueven 3.75 MMBls crudo pesado
- 6.85 MMbls de crudo liviano que mueven 13.7 MMBls de crudo pesado

En base a lo anterior es posible movilizar aproximadamente 17.45 MMBls de crudo pesado, para una campaña que pretende producir 33.4 MMBls de crudo pesado.

En la Tabla 3 se muestra un resumen del análisis realizado y las reservas estimadas.

Tabla 3 Campaña de Drilling

Locaciones propuestas por Petroperú								
Yacimiento	Pozo	Reservorio	Caudales (B/D)		Reservas (MMBO)			Comentario
					Petroperú	Pyramid		
			Qoi	Ql		Sin Balance	Reserva	
Cap. Norte	B	Vivian	150	5000	0.69	0.62	0.62	Se valida las reservas en base a BM, FR, posición estructural
	CH	Chonta	120	125	0.54	0.48	0.48	Se valida las reservas en base a BM, FR, posición estructural
	IH	Chonta	120	125	0.55	0.49	0.49	Se valida las reservas en base a BM, FR, posición estructural
Cap. Sur	A	Vivian	150	7500	0.68	0.68	0.68	Se valida las reservas en base a BM, FR, posición estructural, exp.pozos re-entry Corrientes
	B	Vivian	150	675	0.67	0.67	0.67	Se valida las reservas en base a BM, FR, posición estructural, exp.pozos re-entry Corrientes
	C	Vivian	150	670	0.67	0.67	0.67	Se valida las reservas en base a BM, FR, posición estructural, exp.pozos re-entry Corrientes
Huay. Sur	B	Vivian	150	5000	0.76	0.72	0.72	Se toma curva tipica del area, menos de 10% de diferencia
	E	Vivian+Chonta	220	6700	1.07	1.01	1.01	Se toma curva tipica del area, menos de 10% de diferencia
	F	Vivian+Chonta	220	6700	1.06	1.00	1.00	Se toma curva tipica del area, menos de 10% de diferencia
Tambo	A	Vivian	150	3000	0.64	0.69	0.69	Se toma curva tipica del area, menos de 10% de diferencia
	E	Vivian	150	3000	0.64	0.69	0.69	Se toma curva tipica del area, menos de 10% de diferencia
Carmen	A	Vivian	150	9000	0.90	0.43	0.43	Considera resultados productivos pozos vecinos 1511, 1512,1509R. Cierre por LE campo
	B	Chonta	200	5000	0.84	0.50	0.50	Referido solo a pozo 1503 (EUR: 810 MBO). No hay mas referencias. Cierre por LE campo
Forestal	A	Vivian	150	7500	0.92	0.86	0.86	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye reservas por tiempo de inicio del proyecto
	B	Vivian	150	7500	0.91	0.85	0.85	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye reservas por tiempo de inicio del proyecto
	C	Vivian	150	7500	0.87	0.85	0.85	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye reservas por tiempo de inicio del proyecto
Huay. Norte	A	Vivian	150	5000	0.86	0.74	0.74	Considera resultados productivos pozos vecinos 1401,1402,1403
	B	Vivian	150	5000	0.86	0.74	0.74	Considera resultados productivos pozos vecinos 1401,1402,1403
	C	Vivian	150	5000	0.85	0.74	0.74	Considera resultados productivos pozos vecinos 1401,1402,1403
Jibaro	BH	Vivian	400	8000	1.95	1.86	1.61	Pozo tipo de Petroperú. Menor volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	DH	Vivian	400	8000	1.92	1.86	0.00	Pozo tipo de Petroperú. Menor volumen por tiempo de inicio del proyecto. Falta liviano
	EH	Vivian	400	8000	1.89	1.85	0.00	Pozo tipo de Petroperú. Menor volumen por tiempo de inicio del proyecto. Falta liviano
	FH	Vivian	400	8000	1.89	1.84	0.00	Pozo tipo de Petroperú. Menor volumen por tiempo de inicio del proyecto. Falta liviano
	RH(GH	Vivian	400	8000	1.49	1.79	0.00	Pozo tipo de Petroperú. Menor volumen por tiempo de inicio del proyecto. Falta liviano
	HH	Vivian	400	8000	1.85	1.78	1.78	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
Jibarito	BH	Vivian	400	8000	1.98	1.89	1.89	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	CH	Vivian	400	8000	1.98	1.89	1.89	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	DH	Vivian	400	8000	1.96	1.88	1.88	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	EH	Vivian	400	8000	1.95	1.88	1.88	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	FH	Vivian	400	8000	1.92	1.88	0.00	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto. Falta liviano
	GH	Vivian	400	8000	1.91	1.87	0.00	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto. Falta liviano
San Jacinto	AH	Vivian	400	8000	1.79	1.73	1.73	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	BH	Vivian	400	8000	1.78	1.72	1.72	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	CH	Vivian	400	8000	1.72	1.66	1.66	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	G	Vivian/Chonta	240	9500	1.40	1.20	1.20	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	I	Vivian/Chonta	240	9500	1.39	1.19	1.19	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	J	Vivian/Chonta	240	9500	1.38	1.19	1.19	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	Q	Vivian/Chonta	240	9500	1.36	1.17	1.17	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	S	Vivian/Chonta	240	9500	1.49	1.26	1.26	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
Shiviyacu	BH	Vivian	300	10000	1.37	1.33	1.33	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	EH	Vivian	300	10000	1.36	1.33	1.33	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
Shiviyacu NE	BH	Vivian	300	6000	1.36	1.33	1.33	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
Total					**54.07**	**50.80**	**39.47**	

II.5 Evaluación del Consumo

Para la evaluación de las reservas es necesario quitar de la producción de campo el volumen del petróleo utilizado para:

- Generación de energía
- Lubricantes
- Combustible

El mayor consumo que se genera en las operaciones del Lote 192 corresponde a la generación de energía. Esto se debe a que se requiere energía para los sistemas de levantamiento artificial que extraen los fluidos del reservorio (petróleo + agua) y la posterior disposición del agua (se requiere aproximadamente 1MW para producir y reinyectar 10MB fluido).

El Lote 192 cuenta con 02 centrales eléctricas y 02 plantas de producción de combustible:

- Topping Plant Shiviyacu
- Central eléctrica (CE) Guayabal, que opera con diésel
- Topping Plant Huayurí
- CE Wartsila, que opera con HFO.

El diésel producido por la TP Shiviyacu se distribuye mediante dieselductos a Capahuari Sur y Norte, Tambo y San Jacinto, para generar energía mediante minicentrales ubicadas en cada uno de esos yacimientos, mientras que el HFO no se puede distribuir por ductos por su viscosidad, así que se consume localmente en la misma CE Wartsila. El gas que se produce se usa para generar energía en los lugares donde es factible su uso.

La información del consumo ha sido contabilizada por la anterior operadora, la misma que sirvió de base para la estimación del presente estudio.

La información histórica de consumo para cada campo y en forma mensual de los últimos años de la operadora Pluspetrol Norte, proporcionada por Petroperú en el Excel *"B1AB CFV Costos 2013 Real enero 2014 VOZ_2Revizado.xls"* se ha utilizado para calcular el factor de consumo que se manejaba en el Lote, tanto de diésel como residual con respecto a volumen total de fluido producido, pudiéndose apreciar que en los últimos años este oscilaba en promedio entre 0.0036 a 0.0040 Bls consumo/Bls producción liquida, (total Lote).

Para efectos de esta evaluación y considerando que la base de los costos operativos fue el año 2013 se decidió tomar este año como base también del consumo, adicionalmente se puede observar que el rango de oscilación mensual es muy bajo, esto se puede apreciar en la Tabla 4 y Figura 18.

Tabla 4 Factor de consumo

	Producción Lote 1AB (Bls)			TOTAL consumo (Bls)					
Año	Oil	Agua	Total	Diesel	Gas MPC	Residual	D+R	Factor de consumo	Promedio
ene-10	665,410	19,364,544	20,029,954	34,353	197,844	34,500	68,853	0.0034	
feb-10	596,931	17,775,076	18,372,007	31,425	180,826	34,655	66,080	0.0036	
mar-10	659,375	19,542,791	20,202,166	35,701	196,124	40,213	75,914	0.0038	
abr-10	653,857	19,458,471	20,112,328	39,622	162,777	37,219	76,841	0.0038	
may-10	682,432	20,426,987	21,109,419	35,876	197,688	41,745	77,621	0.0037	
jun-10	651,670	19,425,458	20,077,128	35,015	176,165	39,103	74,118	0.0037	0.0036
jul-10	671,722	20,174,565	20,846,287	37,640	174,577	38,371	76,011	0.0036	
ago-10	669,814	20,101,824	20,771,638	38,481	167,958	37,393	75,874	0.0037	
sep-10	617,179	18,754,567	19,371,746	41,049	163,887	32,245	73,294	0.0038	
oct-10	630,506	19,705,118	20,335,624	38,357	178,145	35,597	73,954	0.0036	
nov-10	616,048	19,158,640	19,774,688	35,998	175,612	33,418	69,416	0.0035	
dic-10	636,268	19,914,617	20,550,885	37,605	183,946	35,080	72,685	0.0035	
ene-11	632,859	20,306,362	20,939,221	37,718	184,197	39,560	77,278	0.0037	
feb-11	565,261	18,404,698	18,969,959	32,997	163,856	38,582	71,579	0.0038	
mar-11	629,683	20,742,217	21,371,900	35,887	184,830	43,006	78,893	0.0037	
abr-11	609,341	19,786,658	20,396,000	36,542	172,802	35,930	72,472	0.0036	
may-11	646,502	20,006,269	20,652,771	38,486	174,249	40,728	79,214	0.0038	
jun-11	629,002	19,337,652	19,966,654	35,151	175,089	40,073	75,224	0.0038	0.0038
jul-11	641,570	19,424,896	20,066,465	35,162	182,374	39,001	74,163	0.0037	
ago-11	604,140	18,466,844	19,070,984	41,225	158,649	36,965	78,190	0.0041	
sep-11	607,812	18,709,082	19,316,894	36,720	141,710	42,429	79,149	0.0041	
oct-11	621,474	19,114,582	19,736,056	35,887	170,888	39,898	75,785	0.0038	
nov-11	603,277	18,797,800	19,401,077	37,183	164,273	37,448	74,631	0.0038	
dic-11	588,208	17,655,159	18,243,367	35,998	130,970	34,190	70,188	0.0038	
ene-12	576,643	17,366,154	17,942,797	35,415	141,821	36,704	72,119	0.0040	
feb-12	536,281	16,268,415	16,804,696	34,253	130,564	32,662	66,915	0.0040	
mar-12	536,691	16,566,118	17,102,809	33,560	147,464	31,063	64,623	0.0038	
abr-12	536,132	16,737,694	17,273,826	34,950	164,270	34,911	69,861	0.0040	
may-12	533,705	17,146,758	17,680,463	33,091	170,393	34,019	67,110	0.0038	
jun-12	525,125	16,772,058	17,297,183	35,602	175,148	29,216	64,818	0.0037	0.0038
jul-12	555,518	18,145,821	18,701,339	34,687	180,419	34,753	69,440	0.0037	
ago-12	551,829	19,176,608	19,728,437	34,189	171,161	36,625	70,814	0.0036	
sep-12	514,095	18,045,916	18,560,011	33,206	175,889	36,735	69,941	0.0038	
oct-12	552,353	19,790,297	20,342,650	34,111	189,489	40,326	74,437	0.0037	
nov-12	545,526	19,368,842	19,914,368	33,080	181,991	41,849	74,929	0.0038	
dic-12	558,057	19,969,964	20,528,021	34,457	154,195	41,265	75,722	0.0037	
ene-13	559,238	20,145,326	20,704,564	30,843	159,452	44,699	75,542	0.0036	
feb-13	505,575	18,114,213	18,619,789	29,427	138,380	37,958	67,385	0.0036	
mar-13	557,825	20,162,359	20,720,184	34,531	158,496	41,003	75,534	0.0036	
abr-13	524,462	19,143,835	19,668,298	32,332	151,162	38,449	70,781	0.0036	
may-13	524,959	19,148,299	19,673,259	33,491	153,643	38,016	71,507	0.0036	
jun-13	511,082	18,960,845	19,471,927	30,522	155,788	39,540	70,062	0.0036	0.0037
jul-13	539,396	19,524,901	20,064,297	35,198	172,347	36,553	71,751	0.0036	
ago-13	542,404	19,309,602	19,852,006	37,007	173,010	33,044	70,051	0.0035	
sep-13	522,648	18,303,732	18,826,380	32,473	167,353	36,545	69,018	0.0037	
oct-13	498,377	17,743,286	18,241,663	33,669	156,259	37,996	71,665	0.0039	
nov-13	502,059	17,720,120	18,222,180	33,887	161,391	34,554	68,441	0.0038	
dic-13	514,615	18,293,377	18,807,993	31,787	159,077	40,068	71,855	0.0038	

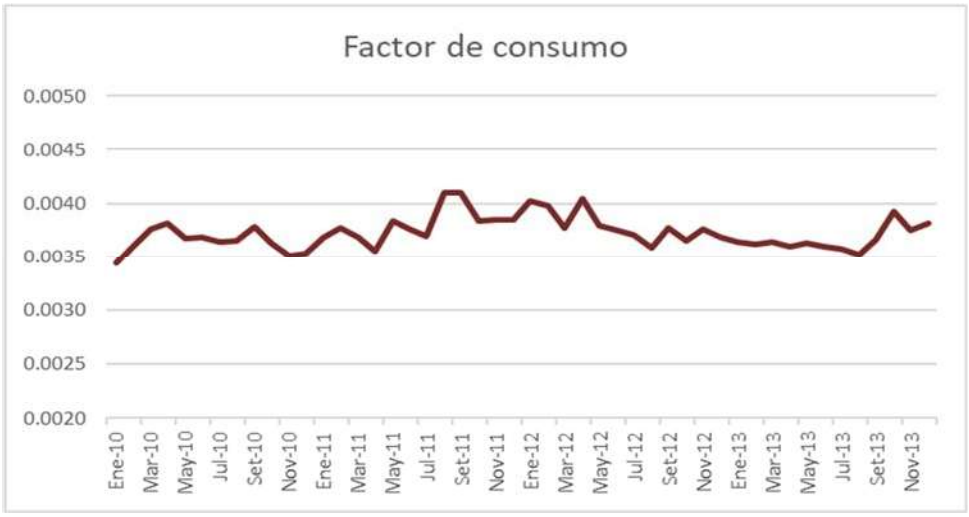

Figura 18 Factor de consumo

Considerando la información anterior el valor de consumo considerado en este estudio es de 0.037 Bls de petróleo por barril de fluido producido.

Utilizando la misma información se realizó el cálculo del consumo por tipo de fluido, normalizado por el volumen total consumido:

Liviano: 22.6%

Mediano: 59.0%

Pesado: 18.4%

Los resultados obtenidos se muestran en la Tabla 5.

Tabla 5 Factor de consumo por tipo de crudo

Factor de consumo 2013 (Caso base)								
			70438					
Livianos	Diesel	HFO	Distrib PTC	Total (Bls)	Oil	Water	Total (BF)	
Capahuari Norte	54,630		20,132	74,762	206,706	10,222,797	10,429,502	
Capahuari Sur	111,788			111,788	697,742	15,231,197	15,928,939	
Tambo	4,196			4,196	72,849	1,117,861	1,190,710	
Dorissa	2,238			2,238	283,805	14,368,384	14,652,189	
	172,852	**-**	**20,132**	**192,984**	**1,261,103**	**40,940,238**	**42,201,341**	**0.0046**
Medianos								
Carmen				-	287,003	12,623,576	12,910,579	
Forestal	9,750			9,750	510,416	25,251,149	25,761,565	
Huayuri Norte				-	190,175	6,348,777	6,538,951	
Huayuri Sur	2,010	389,398		391,408	209,901	6,328,398	6,538,298	
Shiviyacu	3,318	69,027		72,345	1,077,563	52,112,597	53,190,160	
Shiviyacu Nor Este				-	237,608	3,817,692	4,055,300	
			30,842	30,842				
Total	**15,078**	**458,425**	**30,842**	**504,345**	**2,512,665**	**106,482,188**	**108,994,853**	**0.0046**
Pesados								
Jibarito	19,925			19,925	979,344	27,640,672	28,620,016	
Jibaro				-	535,010	16,015,517	16,550,527	
San Jacinto	116,874			116,874	1,014,519	35,491,281	36,505,800	
			19,463	19,463				
	136,799	**-**	**19,463**	**156,262**	**2,528,873**	**79,147,470**	**81,676,344**	**0.0019**
Total Lote	**324,729**	**458,425**	**70,438**	**853,592**	**6,302,641**	**226,569,896**	**232,872,537**	**0.0037**

Los porcentajes de participación por tipo de crudo del consumo son deducidos de la producción para efectos del balance de API.

El factor de consumo calculado por Petroperú es del orden de 17% sobre la producción del lote con lo cual el consumo de Petróleo Liviano, Mediano y Pesado está en la misma proporción.

II.6 Balance de API – Reservas

Realizado el balance de °API de manera mensualizada según el pronóstico productivo y de consumo del campo, se determina el detalle de reservas del lote mostrado en la Tabla 6 que resume todos los estimados realizados y los compara con los presentados por Petroperú. Podemos apreciar que a nivel de reservas probadas desarrolladas estamos un 9.9 % por encima de los valores presentados por Petroperú lo que nos permite aceptar sus valores; sin embargo, a nivel de reservas probadas no desarrolladas tenemos una diferencia muy significativa, donde si bien a nivel de volúmenes estamos un 6 % por debajo (valor razonable para nuestra estimación) que nos permitiría aceptar los estimados de Petroperú, es cuando se realiza el balance para la entrega del crudo a venta (18° API) que tenemos que reducir el número de pozos a perforar por crudo pesado (6 ubicaciones) reduciendo el nivel de reservas quedando un 27 % por debajo de lo presentado por Petroperú. Ver Tabla 6 y Figura 19.

Tabla 6 Reservas y recursos disponibles lote 192

Reservas y Recursos Disponibles lote 192												
Yacimiento	Tipo crudo	Basica (Volumenes disponibles - MMBO)			Workover (Volumenes disponibles MMBO)			Pozos Nuevos (volumenes disponible MMBO)			Total (volumenes disponibles MMBO)		
		Pyramid		Petroperu (*)	Pyramid		Petroperu (*)	Pyramid		Petroperu (*)	Pyramid		Petroperu (*)
		Sin Balancear	Reservas	Reservas	Sin Balancear	Reservas	Reservas	Sin Balancear	Reservas	Reservas	Sin Balancear	Reservas	Reservas
Carmen	Mediano	1.80	1.80	1.20	0.27	0.27	0.27	0.93	0.93	1.74	3.00	3.00	3.21
Forestal	Mediano	6.67	6.67	6.00	0.74	0.74	0.98	2.56	2.56	2.70	9.98	9.98	9.68
Huayuri Norte	Mediano	1.56	1.56	1.10				2.22	2.22	2.57	3.78	3.78	3.67
Shiviyacu	Mediano	11.80	11.80	11.30	1.24	1.24	1.32	2.66	2.66	2.73	15.70	15.70	15.35
Shiviyacu NE	Mediano	1.83	1.83	1.00				1.33	1.33	1.36	3.15	3.15	2.36
Sub total		**23.65**	**23.65**	**20.60**	**2.25**	**2.25**	**2.57**	**9.70**	**9.70**	**11.10**	**35.61**	**35.61**	**34.27**
Jibarito	Pesado	15.30	12.74	9.10	0.34	0.34	0.34	11.29	7.55	11.70	26.93	20.62	21.14
Jibaro	Pesado	6.26	5.89	6.00	1.11	1.11	1.29	10.97	3.39	10.99	18.35	10.38	18.28
San Jacinto	Pesado	15.67	14.09	15.40	1.11	1.11	1.30	11.12	11.12	12.31	27.89	26.32	29.01
Sub total		**37.23**	**32.71**	**30.50**	**2.56**	**2.56**	**2.93**	**33.38**	**22.05**	**35.00**	**73.17**	**57.33**	**68.43**
Capahuari Norte	Liviano	2.13	2.13	1.60	0.27	0.27	0.20	1.59	1.59	1.79	3.98	3.98	3.59
Capahuari Sur	Liviano	7.51	7.51	6.50	2.20	2.20	1.89	2.02	2.02	2.02	11.73	11.73	10.41
Dorissa	Liviano	1.66	1.66	1.20	0.42	0.42	0.32				2.08	2.08	1.52
Huayuri Sur	Liviano	3.93	3.93	3.70				2.73	2.73	2.89	6.66	6.66	6.59
Tambo	Liviano	1.41	1.41	1.40				1.38	1.38	1.28	2.79	2.79	2.68
Sub total		**16.64**	**16.64**	**14.40**	**2.88**	**2.88**	**2.41**	**7.71**	**7.71**	**7.98**	**27.24**	**27.24**	**24.79**
Total		77.52	73.01	65.50	7.70	7.70	7.91	50.79	39.47	54.08	136.02	120.18	127.49

(*) Los valores de reservas probadas de Petroperú son tomados del informe técnico SEYP-016-2020 " Estimación de reservas para el modelo de negociación del lote 192"

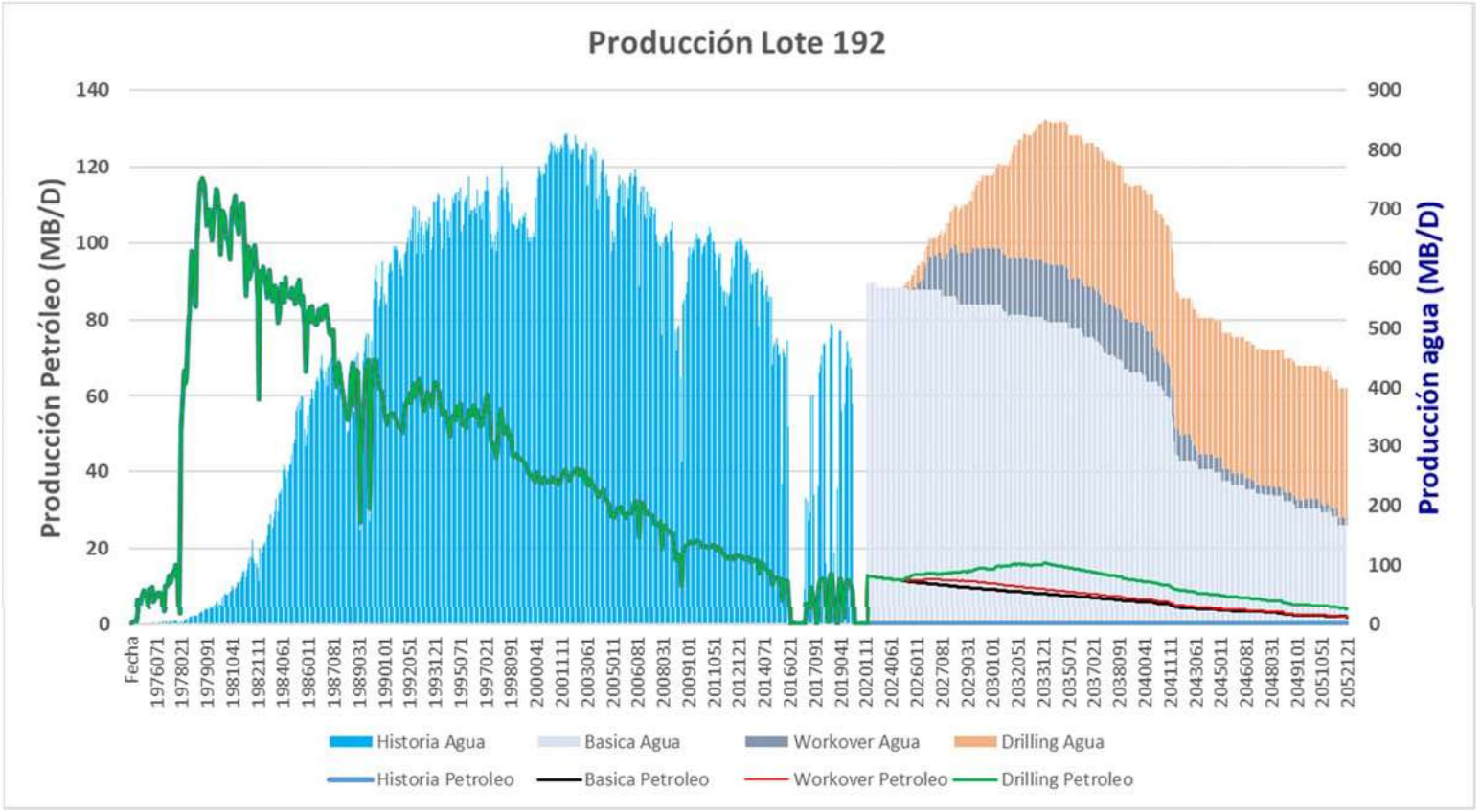

Figura 19 Producción lote 192

II.7 Conclusiones

1. Se revisó y realizo nuevos estimados de los limites económicos de abandono de pozos. Se revisó y actualizo: costos operativos, precio del crudo, tarifas de transporte, regalías, consumos requeridos para la operación (producción de fluidos y reinyección de agua). El corte de agua límite para producir los pozos económicamente varía entre 98.8 y 99.5%

2. Se realizó una evaluación independiente de las reservas probadas en producción, analizando pozo a pozo cada yacimiento según metodología explicada en este informe. Nuestros estimados están 11 % por encima de lo presentado por Petroperú; por lo que consideramos razonables los valores presentados por Petroperú.

3. Procedimos a evaluar cada programa de workovers presentado realizando un análisis de factibilidad mecánica y de reservorios. De los 19 pozos presentados concluimos que 2 de ellos presentan alto riego para su ejecución por lo que proponemos diferirlos hasta un mejor análisis (pozo Forestal 6 y San Jacinto 19). Respecto a las reservas evaluadas, tomamos el mismo cronograma de ejecución presentado (actualizando solo la fecha de inicio de las actividades) y estimamos su valor, donde vemos que estamos 2.6% por debajo de las presentadas por Petroperú, por lo que podemos considerar razonables los valores presentados por Petroperú.

4. Para la revisión de las reservas probadas no desarrolladas, considerando que no se disponía de modelos numéricos de reservorios de los yacimientos a evaluar, se aceptó el criterio de definir pozos tipo para la campaña presentada. Se realizó una evaluación independiente para cada yacimiento, generando nuevos pozos tipo. Tomando el cronograma de perforación presentado (actualizando solo la fecha de inicio de las actividades), se procedió a estimar el valor de las reservas de la campaña. Si comparamos los volúmenes estimados nuestros valores están 6 % por debajo de los presentados por Petroperú manteniendo el criterio de razonabilidad definidos en este estudio; sin embargo, al balancear a 18° API (crudo para venta) nos falta crudo liviano y debemos pasar a recursos contingentes los volúmenes asociados a la perforación de 6 pozos de crudo pesado (11 MBbl por corregir).

5. Se procedió a revisar los volúmenes de la producción utilizados para consumo de las operaciones, generando un indicador que lo relacione con el fluido total producido y estimando porcentajes de participación de los crudos livianos, medianos y pesados (explicados en el informe). Esta metodología nos permite calcular el consumo variable según niveles de producción y asignarlos a su respectivo tipo de crudo producido. De forma promedia se calcula que consumimos el 21.8 % de lo producido.

6. El volumen de Petróleo a producir durante los 30 años del contrato es de 127.3 MMBls para Petroperú y de 120.18 MMBls el calculado en este estudio. La variación es del orden de 5.6% que es razonable entre los valores calculados por Petroperú y en este estudio.

7. El volumen de petróleo que va a la venta de acuerdo a Petroperú es de 105.6 MMBls y el calculado en este estudio es de 94.0 MMBls, que corresponde a una variación de 11%. Considerando que la diferencia se debe fundamentalmente al % de consumo (y a la distribución de crudo liviano, mediano y pesado) que en el caso de Petroperú corresponde a un consumo de 21.64 MMBls y en el caso de este estudio es de 26.20 MMBls, una de las acciones inmediatas debería ser la migración de la matriz energética basada en crudo liviano+mediano a crudo pesado. Lo anterior permitiría tener una mayor disponibilidad de crudo liviano y mediano para la mezcla y posterior venta del crudo.

III ESTIMACIONES DE OPEX, CAPEX PARA LA OPERACIÓN

II.1 OPEX

Se revisó la información proporcionada por Petroperú que tiene como base los costos incurridos por la anterior operadora Pluspetrol para el año 2013, por no estar está influenciada por la cercanía al termino de contrato, la misma que contaba con datos de producción de petróleo y agua, número de pozos, personal que labora, costos involucrados para cada campo, permitiéndonos contar con la información de costos fijos y variables tanto por pozo como por fluido, el mismo que había servido de base para el análisis realizado por el Bank of American.

Adicionalmente, para la estimación y validación se ha considerado el histórico de costos del año 2000 al 2014 de la anterior operadora, los mismos que se muestra en la Figura 20

Figura 20 Histórico costos operativos

Cabe precisar que el incremento de los costos en los últimos años se debe principalmente a los incurridos en el proceso de adecuación a las normas vigentes referentes a la disposición del agua producida mediante la reinyección.

Los costos operacionales se clasifican en variables y fijos. El OPEX variable es función directa de las unidades producidas, en este caso se consideró el opex variable por pozo y el variable por fluido producido y el OPEX fijo que son aquellos desembolsos que son independientes de la producción, cada uno de ellos depende de variables particulares drivers, tales como cantidad de pozos, área del campo, cantidad de instalaciones de superficie, otros.

La evaluación y distribución de los costos son luego del cierre contable, los mismos que son distribuidos por baterías dependiendo de la producción mensual de fluidos, el número de pozos, número de personal asignado a cada batería, tarifas vigentes, números de pulling, km de carretera, entre otros.

Así mismo cada cuenta u rubro es identificado plenamente para su distribución en costos fijos y variables (pozo y fluidos) tal como se detalla en la Tabla 7:

Tabla 7 Distribución de Costos operativos

DESCRIPCION	% Fijo	% Variable	
		Pozo	Prod
Remuneraciones	100%		
Cargas sociales	100%		
Personal Temporal	100%		
Otros gastos	100%		
Materiales equipamiento subterráneo		30%	70%
Servicios equipamiento subterráneo	35%	65%	
Materiales equipamiento de superficie		100%	
Servicios equipamiento de superficie		100%	
Insumos baterías colectoras			100%
Materiales baterías colectoras			100%
Servicios baterías colectoras			100%
Materiales planta de tratamiento			100%
Servicios planta de tratamiento			100%
Insumos generación y dist. energía		15%	85%
Materiales generación y dist. energía		15%	85%
Servicios generación y dist. energía		15%	85%
Combustibles y lub. generación y dist. energía		15%	85%
Materiales playa de tanques			100%
Servicios playa de tanques			100%
Materiales inst de carga y despacho			100%
Servicios inst de carga y despacho			100%

Para efectos de la presente evaluación se tomó como base de los costos incurridos por la anterior operadora Pluspetrol para el año 2013, por no estar influenciada por la cercanía al termino de contrato, la misma que fue evaluada bajo un esquema de reducción de costos en las áreas de mayor impacto por personal de Petroperú y rectificada posteriormente por el Bank of American, siendo la distribución final por baterías como se muestra en la Tabla 8:

Tabla 8 Distribución de OPEX por campos

Yacimiento	Opex fijo $M / año	Costo x pozo (M$/pozo-año)	Costo x Prod ($/BF)
CAPN	1,080	121	0.178
CAPS + TAMB	1,701	77	0.165
DORI	1,947	159	0.160
FORE	1,909	151	0.127
HUYS + HUYN	2,118	171	0.158
JIBT+JIBA	4,211	153	0.124
SANJ	3,409	223	0.162
SHIV + CARM	6,073	134	0.125
CF	6,018		
Gastos sociales	428		
L 1AB	28,894	143	0.140

Los valores calculados son iguales a los tomados por Petroperú y por el Bank of American en las evaluaciones económicas realizadas.

II.2 CAPEX- NON CAPEX

DRILLING

En la revisión se han planteado seis tipos de pozos tipo, la información utilizada está basada en los precios actuales y se ha usado como referencia los precios de los servicios a noviembre de 2021 del mercado actual en el Perú.

En la Tabla 9 se muestran los costos para los pozos tipos.

Tabla 9 Costos para los pozos tipos

Resumen	# pozos	Costo M$		
		máximo	mínimo	Pyramid SAC
pozos **horizontales** @ 3129 m	2	10144	10144	9,843
pozos horizontales @ 4550 m	2	12,271	11,856	11,189
pozos horizontales @o 3560 m	16	11,750	9,438	10,011
pozos **desviados @** 3300 m	4	10,466	7,841	9,377
pozos desviados @ 2827 m	5	9,196	7,109	7,946
pozos desviados @ 4090 m	6	12,269	10,164	10,933
pozos desviados @o 3474 m	4	10,810	8,310	8,545
pozos desviados @ 3129 m	3	9,956	9,571	9,175

Considerando la perforación de los 42 pozos la inversión requerida es de 424.4 MMUS$, el cual está 3 % por debajo de los costos estimados por Petroperú. El detalle del análisis realizado se presenta en el Adjunto 2 “Revisión_validación Inversión_drilling_Lote192.docx”

WORKOVERS

Se revisó los costos asociados a los workovers y con la información actual el valor es el mismo que ha sido estimado por Petroperú.

PUESTA EN PRODUCCION DE LOS POZOS

En el caso específico de la situación operativa actual de los pozos productivos, cuya condición no permite su puesta a producción inmediata (detalle explicado en el punto IV de este informe) se está considerando inversiones para su adecuación bajo el concepto de pulling y ½ pulling.

Para el costo de intervención de un pulling se ha realizado el costeo para un pozo tipo que está en 672 MUS$, el detalle se encuentra en el Adjunto 6 “Costos AFE Propuesto para Pulling.xlsx” Del mismo modo se ha introducido el concepto de medio pulling para poner operativo los pozos de la básica, el costeo realizado se muestra en el Adjunto 7 “Costos AFE Propuesto para medio Pulling”.

IV RENTABILIDAD DEL NEGOCIO Y NIVEL DE RIESGO DEL PROYECTO.

Desde la perspectiva del Estado Peruano, los Contratos de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos, son los que le garantizan una mayor y continua percepción de ingresos en todos los escenarios de precios del petróleo, respecto de las otras modalidades de contratación alternativas que autoriza la ley en el Perú.

Desde la perspectiva de Petroperú, el proyecto de acuerdo de contrato es más favorable respecto al anterior contrato de licencia en este mismo lote y refleja la condición actual del lote y su avanzado estado de explotación.

Del análisis de los Estados Financieros Auditados de PETROPERÚ S.A. del quinquenio 2016-2020, de los informes más recientes de las Clasificadoras de Riesgo de rebaja su calidad crediticia, de las perspectivas de crecientes subidas de las tasas de interés, de la complejidad de la operación en un lote en fase de explotación muy madura y con alta sensibilidad ambiental, de la conflictividad social, del estado actual de los activos en el lote, se considera que la alternativa de un Contrato de Asociación (Joint Venture) es la más favorable para una adecuada mitigación de los riesgos de este proyecto.

Con el estimado de inversiones del Lote 192 y los pronósticos de producción de este proyecto del presente informe, y con los precios del petróleo proyectados por consultores internacionales externos a inicios del 2021, darían como resultado una máxima exposición de capital y gastos estimada en alrededor de 204 MMUS$, si PETROPERÚ S.A. optara por asumir el 100% del proyecto.

Las evaluaciones económicas del proyecto de explotación de petróleo del Lote 192, con la inversión inicial agregada que demandará la restauración de la producción luego de casi tres años de cierre de los pozos, son marginales, VAN (descontado al 8.1%) de 105.2 MMUS$ y TIR 4.2% en el Escenario Base de Precios del Petróleo de referencia Brent (PETROPERU/IHS/BofA) y VAN -123 MMUS$ en el Escenario de Precios del Petróleo del BofA/NYMEX.

En el Adjunto 4 Revisión_Validacion Financiero Economico_Lote192., se muestra en detalle el analisis y resultados.

V ESTADO SITUACIONAL DE LAS INSTALACIONES Y CUANTIFICACIÓN DE INVERSIÓN INICIAL PARA EL REINICIO DE LA PRODUCCIÓN DEL LOTE.

Se ha tomado el Informe SYEP-004-2019 Posibles Inversiones Iniciales, a fin de evaluar la inversión requerida para poner en operación continua el Lote 192.
Para realizar lo anterior se ha utilizado la información proporcionada por Petroperú, así como información pública y la experiencia y conocimiento del área.

Es importante mencionar que la información que se muestra es la situación actual, así como los mejores estimados de las facilidades de producción.

V.1 Oleoductos y flowlines

La producción de crudo liviano es crítica en la producción total del campo. En Capahuari Norte el pozo Inyector CAPN-11R presentó problemas de presiones en el anular, limitando la capacidad para producir el potencial de producción de petróleo en este campo por no poder manejar el potencial de producción de agua. En Capahuari Sur y Huayuri no se tiene pozo inyector de Back Up y cualquier falla de uno de los pozos inyectores implica menor producción de liviano. Se propone convertir 3 pozos productores inactivos en inyectores por la Formación Vivian, para lo cual se necesitan 4.9 Km de Línea de 8", con un costo aproximado de 3.8MM$, adicionales a los 7.7 MM$ estimados por Petroperú. El costo de la línea de 8" se tomó del Informe SYEP-004-2019, 767M$/km.
Inversión requerida: 11.5 MM$.

V.2 Tanques y vessels

La inversión total de este rubro sería de 3.52 MM$, que es el mismo estimado por Petroperú.

V.3 Bombas booster y hps

Como consecuencia del vandalismo ocasionado en todas las instalaciones del Lote, el sistema de Re-Inyección ha sufrido la avería de las HPS, los MVD y hurto de cable, dejándolos inoperativos. De los 8 PAD´s de Re-Inyección se tiene la certeza que 3 están totalmente fuera de servicio (CAPS, CAPN y SANJ). Podríamos considerar que 6 de ellos necesitan equipo nuevo, es decir el 75%, con un costo estimado de 21 MM$, en adición a los 1.52 MM$ estimados por Petroperú.
Adjunto 8 "Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx", pestaña RESUMEN, Estimado de costos Pozos Inyectores.
Inversión requerida 22.52 MM$

V.4 Sistema contraincendios

La inversión total de este rubro sería de 0.14 MM$, que es el mismo estimado por Petroperú.

V.5 Gathering Station

La inversión total de este rubro es de 2.5 MM$, que es el mismo estimado por Petroperú.

V.6 Equipo de superficie para pozos con equipo electrosumergible

Se tiene conocimiento que el Equipo de Superficie para los pozos con BES, es decir Variador de Frecuencia, Transformador Reductor, Transformador Elevador y Tablero han sido canibalizados y todo el cableado hurtado, en Capahuari Sur, Capahuari Norte y San Jacinto, por lo que se cree que en todo el campo se ha tenido la misma ocurrencia.

Adjunto 8 "Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xls", pestaña RESUMEN, Estimado de costos Productores.

Las siguientes fotos son Evidencia de la situación de los Equipos de Superficie, para BES: Ver Figura 21 y Figura 22

Figura 21 Tablero Distribución, VSD, Transformador Elevador SJ-24

Figura 22 Sub-Estación CAPS-26

El costo estimado para la compra de estos Equipos es de 19.3 MM$.

V.7 Centrales eléctricas y topping plant

De las 7 Minicentrales en el Lote, se tiene conocimiento de las Centrales Eléctricas de Capahuari Sur, Capahuari Norte y San Jacinto, en las cuales se han robado cable de las acometidas y bobina de los Transformadores, cable cortado desde la salida de los Generadores, afectando el estator y por lo tanto necesita rebobinado. Se puede considerar que 5 Minicentrales necesitan Generadores nuevos con sus Transformadores, Tableros y cableado, con un costo aproximado de 11.5 MM$, en adición a los 0.85 MM$ estimados por Petroperú.

Adjunto 8 “Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx”, pestaña Centrales Eléctricas.

Las ilustraciones Figura 23, Figura 24, Figura 25 son evidencia de la situación de la Minicentral de Capahuari Sur:

Figura 23

Figura 24

Figura 25

Inversión requerida: 12.35 MM$

V.8 Aeródromo Andoas

La condición actual del sistema VOR (Very High Frequency Omnidirectional Range) y DME (Distance Measure Equipment), los cuales son fundamentales para la comunicación aérea, indica el robo de 2500 m de cable que va de la UPS al VOR,

Luminarias rotas, sistema contra incendio de los 2 camiones que permanecen en el aeródromo y la condición actual de la pista de aterrizaje por deterioro sin mantenimiento alguno durante casi 2.5 años, tienen un costo estimado de 2.6 MM$ contra los 0.6 MM$ estimados por Petroperú.

Adjunto 8 "Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx", en la pestaña Aeródromo.

Inversión requerida: 2.6 MM$

V.9 Carreteras y acceso

El estado de las carreteras y acceso a pozos, así como sus plataformas, están en estado muy crítico por falta de mantenimiento durante casi 2.5 años.

Se tiene evidencia que la carretera y acceso a los pozos de Capahuari Sur están en buenas condiciones debido a mantenimiento realizado recientemente, sin considerar el CAPS-29 que es el pozo más lejano, así como la plataforma del CS-24. El detalle se encuentra en el Adjunto 9 "Informe Capahuari Sur-evidencias.pdf".

Para el resto de campos las evidencias que se tiene se muestran en las Figura 26 y Figura 27.

Adicionalmente es importante mencionar que la carretera de acceso de Capahuari Sur hacia Huayuri esta inoperativo y los puentes que están en este tramo están por colapsar.

Se estima que, de los 95 pozos productores, 87 necesitan trabajos mayores con un costo aproximado de 1.75 MM$.

La reparación de acceso de los 12 pozos para Water Disposal se estima en 0.25 MM$. Así mismo se considera que la carretera principal de Capahuari Sur a Shiviyacu y de Shiviyacu a San Jacinto necesitan reparación mayor con un costo de 1 MM$, adicionales a los 0.25 MM estimados por Petroperú.

Adjunto 8 "Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx", en la pestaña Carreteras y Acceso.

Figura 26 Acceso Pozos SANJ-16 y 20

Figura 27 Acceso Pozo SANJ-24

Inversión requerida: 3.25 MM$

V.10 Intervención pozos productores

Como consecuencia del robo de cable de superficie en los pozos con Equipo Electrosumergible (BES), se ha observado que el cable ha sido cortado al nivel del Minimandril en el cabezal de los pozos y cortados-manipulados en los pozos con Penetradores. Como consecuencia de ello, se estima que 62 pozos tendrán que ser intervenidos con Equipo para levantar un tubo, tomar medidas de aislamiento y reinstalar cabezal con Penetrador, a los cuales se las denominado ½ Pulling.

Existe la posibilidad que los pozos con penetradores, luego de medir su aislamiento y asegurar el buen estado de los sellos en la prensa estopa, puedan arrancar, pero por la manipulación durante el robo de cable no han sido considerados. El costo de estas intervenciones se ha estimado en 12.47 MM$.

Adjunto 8 “Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx”, en la pestaña Costo Pozo Productor.
Las ilustraciones Figura 28, Figura 29, Figura 30 y Figura 31 son evidencias de la situación actual del cabezal de algunos pozos:

Figura 28 Minimandril Pozo SANJ-16

Figura 29 Pozo SANJ-20 con Penetrador

Figura 30 Minimandril Pozo CAPS-29

Figura 31 Pozo CAPS-5 con Penetrador

El resto de los pozos, es decir 33, serán intervenidos para Pulling:

- En 22 pozos falló el Equipo BES antes de la parada del campo
- 11 tienen alto Run Life y/o bajo aislamiento

La inversión requerida es de 22.17 MM$.
Adjunto 8 "Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx", en la pestaña Costo Pozo Productor.

La Movilización de un Equipo de Workover y uno de Pulling para el inicio de la campaña de rehabilitación de Pozos Inyectores y Productores se ha estimado en 1.064 MM$. Así mismo para poder completar la campaña de rehabilitación total del campo, en un año, se hace necesario contar con 2 Equipos más para Pulling, siendo su costo de Movilización de 1.014 MM$.

Adjunto 8: "Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones,xls", en la pestaña MOV-EQ. PTX
Inversión requerida: 36.7 MM$

V.11 Intervención pozos inyectores

La situación de los pozos inyectores es la siguiente:

- 5 pozos inactivos dejados por la operadora Pluspetrol
- 6 pozos que tienen comunicación Anular-Tubos, dejados por Frontera, en la última etapa como Operador (CAPS-15D, CAPS-33H, SHIV-4, SHIV-5, SHIV-9D y SHIV-11D).
- 11 pozos inactivos antes del cierre del campo
- 6 pozos en buen estado.

Adicionalmente al estado anterior se estima intervenir el FORE-8D para cambio de sarta, por baja inyectividad.

Reactivar 2 pozos que inyectaban en Pozo Sand y convertirlos a inyector en la Formación Vivian (JIBT-2C y SHIV-15D).
Para la intervención de los 9 pozos mencionados, se estima un costo de 10.1 MM$.

Como la producción de los pozos está asociado a la disposición de agua, se está considerando la conversión de 3 Pozos Productores Inactivos a Inyectores en la Formación Vivian: CAPN-9, CAPS-6D y HUYS-11, el de CAPN para poder producir el potencial esperado de petróleo, y los otros 2 para tenerlos como Back Up, por ser productores de Crudo Liviano, lo cual es estratégico para la producción del Lote. La intervención de estos 3 pozos tiene un estimado de costo de 6.1 MM$.

Adjunto 8 “Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx”, pestaña RESUMEN, Estimado de costos Pozos Inyectores.

Inversión requerida: 16.2 MM$

V.12 Conservación de central Huayuri

En la central de Huayuri se va requerir de los siguientes trabajos:

Trabajo de conservación en los motores 1,2 y 4. 2 MMUS$ por motor

Re-instalación de sistemas auxiliares (cableado, tableros, etc). 4 MMUS$

A continuación, se presenta la inversión requerida para poner en operación el lote 192 Ver Tabla 10

Tabla 10 Inversión Inicial Requerida para poner operativo el campo

	PYRAMID Estimado 2022	PETROPERU Estimado 2018
DESCRIPCIÓN	MM$	MM$
OLEODUCTOS Y FLOWLINES	11.50	7.70
TANQUES Y VESSELS	3.52	3.52
BOMBAS BOOSTER Y HPS	22.52	1.52
SISTEMA CONTRAINCENDIO	0.14	0.14
GATHERING STATION	2.50	2.50
ELECTROSUMERGIBLE	19.30	
CENTRALES ELECTRICAS Y TOPPING PLANT	12.35	0.85
AERÓDROMO ANDOAS	2.60	0.60
CARRETERAS Y ACCESO	3.25	0.25
INTERVENCION POZOS PRODUCTORES + MOV EQPS.	36.72	
INTERVENCION POZOS INYECTORES	16.20	
CONSERVACION DE CENTRAL HUAYURI	10.00	
TOTAL	140.60	17.08

Ivoska Faride Valer Chevarria

De: Gustavo Adolfo Villa Mora
Enviado el: miércoles, 1 de julio de 2026 06:23
Para: Edmundo Raul Antonio Lizarzaburu Bolanos; Gisella Maria Millares Mayer
CC: Moises Carrasco Bustamante; Ivoska Faride Valer Chevarria; Gabriela Maria Candela Santa Cruz
Asunto: Potenciales Activos recuperables 2.7 BUSD
Datos adjuntos: ANEXOS A LA CARTA GGRL-1752-2026.pdf; CARTA GGRL-1752-2026 rev finales (A MINEM).pdf

Estimado @Edmundo Raul Antonio Lizarzaburu Bolanos

Comparto la comunicación realizada al MINEM sobre los potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros por 2.7 BUSD

POTENCIALES ACTIVOS DE RECUPERACIÓN, ACREENCIAS, DERECHO RECLAMACIONES Y OTROS
(Millones de US$)

Num.	Concepto
1	Saldo del Crédito Fiscal del IGV[1/]
2	Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Norperuano (ONP)[2/]
3	Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP[3/]
4	Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)[4/]
5	Recuperación de contingencias ambientales en el ONP[5/]
6	Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192[6/]
	Total

@Gisella Maria Millares Mayer luego favor alcanzar el cargo de entrega al MINEM

Saludos

Gustavo Villa Mora

Outlook

VV: Ud. ha recibido un Expediente Nº 4318201 de Mesa de Partes Digital

Desde siged_vv@minem.gob.pe <siged_vv@minem.gob.pe>
Fecha Mar 30 Jun 2026 08:17
Para Maria Del Carmen Rodriguez Barba <mrodriguezb@petroperu.com.pe>

PERÚ Ministerio de Energía y Minas

Nro. Expediente: **4318201**

Estimada/Estimado:

RODRIGUEZ BARBA DE VLADIC MARIA DEL CARMEN

Se ha enviado un Expediente con los siguientes datos:

DATOS DEL SOLICITANTE	
Apellidos y Nombres	RODRIGUEZ BARBA DE VLADIC MARIA DEL CARMEN
DNI	00249906
Correo(s)	mrodriguezb@petroperu.com.pe
DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº Expediente	4318201
Fecha registro	30/06/2026 8:17:43
Oficina que recibe	DESPACHO MINISTERIAL
Asunto	Potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro. reclamaciones y otros

https://pad.minem.gob.pe/ConsultaExpediente/VentanillaVirtual/TmVGcTdPUklzbFU9

Atentamente,

Ministerio de Energía y Minas

MINEM - Copyright 2026, Todos los derechos reservados

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 27 de mayo del 2026

PRES-0241-2026

Señor
Juan Carlos Del Prado Ponce
Presidente Ejecutivo
INDECOPI
Presente.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el agrado de saludarlo y solicitarle formalmente una reunión de trabajo de carácter institucional, con el propósito de abordar temas de mutuo interés relacionados con la gestión de nuestra empresa y coordinar acciones conjuntas dentro del marco de nuestras respectivas competencias.

Por tal motivo, le agradeceré tenga a bien proponer la fecha y hora que considere oportunas para su realización.

Sin otro particular, quedo atento a las coordinaciones que usted estime conveniente.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del directorio

c.c.: Miembros del Directorio

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 25 de mayo del 2026

PRES-0241-2026

Señor
Aurelio Ochoa Alencastre
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN
Presente.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el agrado de saludarlo y solicitarle formalmente una reunión de trabajo de carácter institucional, con el propósito de abordar temas de mutuo interés relacionados con la gestión de nuestra empresa y coordinar acciones conjuntas dentro del marco de nuestras respectivas competencias.

Por tal motivo, le agradeceré tenga a bien proponer la fecha y hora que considere oportunas para su realización.

Sin otro particular, quedo atento a las coordinaciones que usted estime conveniente.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del directorio

c.c.: Miembros del Directorio

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 10 de junio del 2026

PRES-0443-2026

Señor
Tomás Aladino Gálvez Villegas
Fiscal de la Nación
Presente.-

Asunto: Información relacionada con el Estudio Muñiz y Deloitte.

Referencia: Carta GGRL-0622-2026 del 18.03.2026
Carta Nº 008-2026 PROINVERSIÓN/ GG
Carta GGRL-0934-2026 del 23.04.2026.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, remito para su consideración los documentos de la referencia, mediante los cuales nuestra Gerencia General ha informado a PROINVERSIÓN que el Estudio Muñiz, Olaya, Meléndez, Castro, Ono & Herrera Abogados, asesor legal de dicha entidad en el proceso de reorganización patrimonial de PETROPERÚ, para la implementación del DU-010-2025, ha sido demandado por nuestra empresa en la vía arbitral por incumplimiento de obligaciones contractuales. En tal sentido, ponemos estos antecedentes en su conocimiento para la evaluación y adopción de las acciones que considere pertinentes.

Asimismo, reitero nuestra plena disposición para proporcionar cualquier información adicional que resulte necesaria respecto de lo informado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del directorio

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ.

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 2 de julio del 2026

PRES-0590-2026

Señor
Josué Gutiérrez Condor
Defensor del Pueblo
Presente. -

Asunto: Potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros.

Referencia: Poner de su conocimiento nuestra carta GGRL-1752-2026 y anexos del 29 de junio del 2026.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de poner en su conocimiento los documentos de la referencia, mediante el cual se ha informado al Ministro de Energía y Minas que nuestra Empresa mantiene acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros activos de recuperación potencial que, conjuntamente con la implementación de determinadas medidas de carácter normativo, representan oportunidades para fortalecer su liquidez, mejorar su posición patrimonial y reducir sus necesidades de financiamiento.

En ese sentido, en el marco de las acciones orientadas a fortalecer la sostenibilidad financiera y patrimonial de PETROPERÚ S.A. le reitero mi disposición para proporcionar cualquier información complementaria que estime conveniente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 02/07/2026 11:44:29-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (3)

c.c.: Miembros del Directorio

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: 5zeTjeMm6U Nro. Documento: PRES-0590-2026

San Isidro, 08 de julio del 2026

PRES-0652-2026

Señor
Luis Natal Del Carpio Castro
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN
Presente.-

Asunto: Acuse de recibo de su Oficio N° 82-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04

De mi consideración:

Me dirijo a usted para acusar recibo del Oficio N° 82-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04, suscrito por el señor Ángel Delgado Flores, director de Proyecto de PROINVERSIÓN, mediante el cual se requiere la adopción de acuerdos societarios en el marco del artículo 6.1 del Decreto de Urgencia N° 010-2025.

Al respecto, agradecemos la comunicación de PROINVERSIÓN en el ejercicio de las funciones y responsabilidades que le han sido conferidas por el Decreto de Urgencia N° 010-2025 y demás normativa aplicable.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para reiterar que PETROPERÚ S.A. ha venido colaborando activamente con dicho proceso, manteniendo una comunicación permanente con PROINVERSIÓN y ***remitiendo diversa información y documentación de apoyo***, a través de las siguientes comunicaciones:

- PRES-0162-2026 del 08.05.2026
- PRES-0174-2026 del 11.05.2026
- PRES-0175-2026 del 12.05.2026
- PRES-0181-2026 del 12.05.2026
- PRES-0188-2026 del 12.05.2026
- PRES-0189-2026 del 12.05.2026
- PRES-0203-2026 del 13.05.2026
- PRES-0204-2026 del 13.05.2026
- PRES-0215-2026 del 15.05.2026
- PRES-0221-2026 del 18.05.2026
- PRES-0224-2026 del 19.05.2026
- PRES-0227-2026 del 20.05.2026
- PRES-0265-2026 del 29.05.2026
- PRES-0419-2026 del 12.06.2026
- PRES-0440-2026 del 12.06.2026
- PRES-0481-2026 del 17.06.2026
- PRES-0537-2026 del 24.06.2026
- PRES-0616-2026 del 06.07.2026

- PRES-0633-2026 del 07.07.2026
- PRES-0636-2026 del 07.07.2026
- PRES-0643-2026 del 08.07.2026
- PRES-0644-2026 del 08.07.2026
- PRES-0645-2026 del 08.07.2026
- PRES-0646-2026 del 08.07.2026
- PRES-0647-2026 del 08.07.2026
- PRES-0648-2026 del 08.07.2026
- PRES-0649-2026 del 08.07.2026

En ese sentido, reiteramos nuestra disposición de continuar brindando el soporte y la información que resulte necesaria para el adecuado desarrollo del proceso a su cargo, dentro del marco de nuestras competencias y responsabilidades institucionales. En línea con lo anterior consideramos fundamental que nos ***proporcione la información relacionada con el servicio que vienen brindando los proveedores contratados por ustedes (o los que serán contratados y/o seleccionados)*** en el marco del DU 010-2015 y DU 003-2026, esto con la finalidad de proporcionarla tanto a los gerentes y directores de la empresa.

Asimismo, tomamos nota de lo señalado en el Oficio N° 82-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04, respecto de las coordinaciones que PROINVERSIÓN efectuará oportunamente con PETROPERÚ S.A. sobre la adopción de acuerdos en el marco de los decretos de urgencia, para la suscripción de las minutas, escrituras públicas y demás documentación correspondiente, ***las mismas serán trasladadas el día de hoy a las áreas respectivas de PETROPERU***, por lo que quedamos atentos a las coordinaciones y ***sobre todo de los documentos solicitados desde hace poco más de 45 días y mencionado en esta misma comunicación.***

Finalmente, le solicito que ***pueda dar respuesta a las comunicaciones relacionadas con las propuestas financieras que hemos recibido de diversos fondos, bancos y actores y sobre todo de las recomendaciones a las mejoras en el protocolo que han elaborado,*** lo cuál es fundamental para la ejecución del mandato legal que han indicado según los decretos de urgencia, considerando que los mismos fueron emitidos en el 2025 e inicios del 2026.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del directorio

Adj: Copia de Comunicaciones enviadas a Proinversión.

c.c.: Miembros del Directorio de Petroperú
Contraloría.
Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de Economía y Finanzas
Presidencia del Consejo de Ministros

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 25 de mayo del 2026

PRES-0245-2026

Señor
Tomás Aladino Gálvez Villegas
Fiscal de la Nación
Presente.-

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted con relación a la reunión sostenida en su despacho el jueves 21 de mayo del presente año. Al respecto, adjunto al presente el informe detallado sobre las contingencias ambientales ocurridas en el Oleoducto Norperuano durante el periodo comprendido entre los años 2014 y 2026.

Como podrá apreciar en el **Anexo B**, durante la emergencia sanitaria por el COVID-19 (años 2020-2021) se registraron 6 contingencias ambientales. Sin embargo, entre los años 2022 y 2024, se produjeron 33 contingencias. En el **Anexo C** se detalla la línea de tiempo de estos eventos, mientras que el **Anexo E** expone el estado situacional actual de las áreas afectadas.

En ese contexto, solicito formalmente que su despacho en el marco de sus competencias, que evalúe en coordinación con la Gerencia Desarrollo Sostenible y Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios la información remitida y disponga las acciones que estime pertinentes.

Asimismo, solicito evaluar el inicio de potenciales investigaciones por la presunta comisión de delitos ambientales u otros ilícitos que pudieran ser identificados.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención a la presente y quedo atento a las coordinaciones que su despacho estime conveniente realizar.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del directorio

c.c.: Miembros del Directorio
Gerencia General

NOTA INFORMATIVA

Integridad Operativa, Impacto Socioambiental y Estado Situacional del Oleoducto Norperuano (ONP)

Fecha de referencia: 25.05.2026

1. Resumen ejecutivo

El Oleoducto Norperuano (ONP) constituye un activo estratégico de transporte de hidrocarburos y un componente crítico de la seguridad energética en la selva norte del país, ya que no hay sistema redundante que permita el transporte alternativo de la producción de los lotes petroleros hasta la costa. Cualquier afectación no solo compromete el transporte de crudo y la logística de suministro hacia la Refinería Selva y la Nueva Refinería Talara, sino que también la producción de lotes petroleros 192, 64, 8, 67 y 39, la recaudación pública asociada, la continuidad de actividades económicas y la gobernabilidad en zonas de alta sensibilidad social.

La afectación del ONP responde principalmente a contingencias causadas por terceros. De 97 contingencias registradas entre 2014 y 2026, 83 corresponden a hechos de terceros, lo que representa el 86% del total. Este patrón reduce la eficacia de un análisis puramente técnico de integridad, pues desplaza el problema hacia la seguridad pública, la persecución penal, la prevención territorial y la respuesta estatal frente a sabotajes, cortes, perforaciones y conexiones ilícitas.

El aspecto más crítico se observa en el Punto 7 de la presente Nota Informativa, sobre las denuncias ante el Ministerio Público. Las carpetas revisadas muestran plazos que superan ampliamente los 1,600 días en trámite, así como expedientes archivados en materia ambiental mientras subsisten investigaciones penales o viceversa. Esta demora genera una brecha entre la recurrencia de los hechos y la capacidad del sistema penal para identificar responsables, sancionar conductas y evitar reincidencias.

2. Valor estratégico y relevancia nacional del ONP

El ONP no representa únicamente un ducto de transporte de hidrocarburos. Es una infraestructura que articula producción, transporte, refinación y abastecimiento energético en territorios donde la presencia estatal y la infraestructura alternativa son limitadas. Su relevancia debe ser evaluada en términos operativos, económicos, sociales y de seguridad nacional.

Tabla 1
Indicadores técnicos del ONP

Indicador	Dato consignado	Relevancia técnica
Extensión operativa	1,106 km de ductos de 36", 24" y 16"	Integra tres regiones naturales y atraviesa cinco departamentos, por lo que su gestión exige coordinación territorial y multisectorial.
Trayectoria institucional	48 años de operación desde 1977	Evidencia una infraestructura histórica cuya continuidad resulta estratégica para la industria petrolera nacional.
Productividad acumulada	972 millones de barriles transportados	Sostiene el erario y la cadena económica asociada al crudo de la selva norte.
Comunidades dependientes	163 comunidades nativas y centros poblados	La inoperatividad afecta bienestar, empleo, servicios y expectativas sociales en zonas de influencia.

Reservas 2P Selva Norte	291.1 MMSTB; valor estimado US$ 18,922 MM; regalías US$ 2,838 MM	El ducto habilita la monetización de reservas existentes.
Recursos prospectivos 3C	5,994 MMSTB; valor estimado US$ 389,610 MM; ingresos al Estado US$ 58,442 MM	La continuidad del ONP condiciona el aprovechamiento futuro de recursos estratégicos.
Ecosistema extractivo	Lotes 192, 67, 95, 8 y 64	La capacidad de transporte del ducto condiciona directamente la producción regional.

3. Diagnóstico de contingencias: predominio del factor externo

El diagnóstico central es que la vulnerabilidad del ONP no se explica principalmente por fallas operativas internas, sino por agresiones externas deliberadas. Esta diferencia es fundamental: una falla técnica puede abordarse con mantenimiento, monitoreo y mejora de ingeniería; en cambio, los cortes, perforaciones y conexiones clandestinas requieren prevención penal, control territorial, acción policial, intervención fiscal oportuna y coordinación con autoridades locales.

Tabla 2
Origen de los derrames en el ONP (Anexo A)

Causa agrupada	Número de contingencias	Participación	Interpretación técnica
Hechos de terceros: perforaciones, cortes, conexiones clandestinas y otros	69	71%	Constituyen la principal causa directa de afectación al ducto y revelan patrones de intervención humana deliberada.
Hechos de terceros: interferencia eléctrica	14	15%	Refuerzan la conclusión de que el factor externo explica la mayor parte de los eventos.
Fuerzas de la naturaleza	12	12%	Eventos no atribuibles a intervención humana directa, que requieren medidas de prevención física y contingencia.
Falla de accesorios antiguos	2	2%	Representan una proporción mínima frente a las causas externas.
Total	97	100%	El 86% corresponde a hechos de terceros, lo que convierte el problema en uno de seguridad, persecución penal y gobernanza territorial.

Tabla 3
Cantidad de eventos por año (Anexo B)

Año	Hechos de terceros	Interferencia eléctrica	Fuerza de la naturaleza	Falla de accesorios	Total anual
2014	6	0	3	0	9
2015	4	3	1	0	8
2016	10	0	3	0	13
2017	5	1	1	0	7
2018	3	0	1	0	4
2019	5	3	2	0	10
2020	2	0	1	0	3
2021	1	1	1	0	3
2022	13	0	2	0	15
2023	11	0	0	0	11
2024	6	1	0	0	7
2025	5	0	0	0	5
2026	2	0	0	0	2
Total	73	9	15	0	97

Nota técnica: El Anexo XX sobre las causas de los derrames consolida 83 contingencias atribuibles a hechos de terceros, integrando 69 eventos por perforaciones, cortes, conexiones clandestinas y otros, más 14 eventos por interferencia eléctrica.

La lectura anual del gráfico permite observar picos relevantes en 2016, 2019, 2022 y 2023, años que concentran los episodios más intensos de afectación externa.

4. Hechos de terceros y distribución territorial

Como se aprecia del Anexo A, los hechos de terceros 2014-2026 muestra que la afectación del ONP no ocurre de manera aislada, sino a lo largo de tramos críticos del sistema. El mapa identifica eventos en el Oleoducto Ramal Norte, Tramo I y Tramo II, con concentración en zonas de Loreto, Amazonas, Cajamarca y Piura. La recurrencia geográfica sugiere que la gestión del riesgo no puede limitarse al mantenimiento del ducto; requiere vigilancia, patrullaje preventivo, control de accesos, inteligencia territorial y articulación interinstitucional.

Tabla 4
Tipos de Hechos de Terceros

Tipo de hecho de terceros	Número de eventos identificados	Comentario técnico
Cortes o perforaciones al ducto	55	Modalidad predominante, compatible con intervención directa sobre la infraestructura.
Conexiones para robo	12	Evidencia aprovechamiento ilícito del ducto y riesgo de derrame por manipulación no autorizada.
Atentado explosive	1	Hecho de alta gravedad por el riesgo sobre vidas, ambiente e infraestructura crítica.
Daño mecánico por excavadora	1	Evento asociado a intervención física con maquinaria.
Subtotal específico identificado	69	Corresponde al bloque principal de hechos de terceros mostrado en la lámina.

La lectura territorial permite sostener que el ONP opera en una condición de exposición permanente. Por ello, la respuesta no debe limitarse a reparar cada evento, sino a reducir la probabilidad de ocurrencia mediante presencia estatal, patrullaje, investigación penal efectiva y gestión social preventiva.

5. Línea de tiempo de contingencias 2021-2026

La línea de tiempo (Anexo C) muestra la recurrencia temporal de eventos con causa atribuida a hechos determinantes de terceros. La dispersión mensual evidencia que los eventos no son episodios excepcionales, sino una secuencia sostenida. En 2021 y 2022 se observa una acumulación importante de eventos en meses consecutivos; en 2024 y 2025 se mantienen nuevos episodios, lo que confirma persistencia del patrón a pesar de las denuncias y acciones correctivas.

Tabla 5
Periodos de ocurrencia de los eventos

Periodo	Eventos destacados consignados en la línea de tiempo	Lectura técnica
2021	Eventos en Tramo I, Tramo II y ORN durante enero, marzo, julio, setiembre y octubre.	La recurrencia mensual revela exposición permanente y no una falla aislada.
2022	Eventos sucesivos en enero, setiembre, octubre y diciembre, incluyendo Tramo I, Tramo II y ORN.	El año muestra concentración de hechos y necesidad de respuesta penal y territorial.
2023	Eventos entre enero, mayo, julio, agosto y setiembre, principalmente en Tramo II y Tramo I.	La continuidad de eventos posterior a las denuncias muestra baja capacidad disuasiva.
2024	Eventos entre enero y octubre, incluyendo km 395+531, km 376+536, km 556+434, km 705+966, km 548+325 y km 12 ORN.	La recurrencia confirma que el riesgo permanece activo.
2025	Eventos entre febrero, marzo, abril y agosto, incluyendo km 376+054, km 385+727, km 315+593, km 362+783, km 500+216 y km 702+012.	La persistencia de hechos posteriores confirma insuficiente efecto preventivo.

2026	Eventos en marzo y abril en Tramo II.	La continuidad hasta 2026 exige medidas correctivas urgentes.

6. Plan de Respuesta a Emergencias

PETROPERÚ mantiene una capacidad de respuesta operativa mediante su Plan de Respuesta a Emergencias, validado por OSINERGMIN, aprobado en el marco de las disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental para Actividades de Hidrocarburos; aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM; Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Red de Ductos, aprobado Decreto Supremo N° 081-2007-EM y por el Procedimiento de Respuesta a Derrames en el Oleoducto Norperuano, PROO-038 (Anexo D).

La respuesta se ejecuta bajo una secuencia técnica: aislamiento y control, constatación de causa e intervención institucional. Esta secuencia demuestra que la empresa sí cuenta con una estructura de reacción inmediata; sin embargo, el problema crítico se ubica después de la respuesta técnica, cuando la investigación penal no genera resultados oportunos.

Tabla 6
Fases del procedimiento de Respuesta a Emergencias

Fase del protocolo	Acción consignada	Finalidad
Aislamiento y control	Cierre inmediato de válvulas y despliegue de barreras de contención.	Reducir el flujo, contener el crudo y evitar expansión del impacto.
Constatación de causa	Verificación de la raíz del evento con presencia de PNP y OSINERGMIN.	Determinar si el evento responde a hecho de terceros y generar evidencia.
Gestión institucional	Coordinación con Ministerio Público, OEFA, DGH y autoridades locales.	Activar competencias estatales para investigación, supervisión y manejo ambiental.
Intervención de campo	Instalación de barreras, excavación, bladders, bulk drums y grapa empernada.	Recuperar crudo, estabilizar la tubería y ejecutar saneamiento.

7. Acciones legales y estado de denuncias ante el Ministerio Público

Las denuncias formuladas ante el Ministerio Público por los actos de terceros contra el ONP muestran una clara disparidad entre la velocidad de ocurrencia de los eventos y la lentitud de la investigación penal. La información consigna denuncias tramitadas principalmente ante FEMA Bagua y fiscalías penales provinciales, con expedientes que superan los 1,600 días en trámite y otros que figuran archivados, a pesar de que los eventos reportados presentan indicios de intervención de terceros, como cortes con herramienta mecánica, conexiones ilícitas o perforaciones.

Tabla 7
Acciones Legales (Anexo E)

Indicador observado en el Anexo E	Resultado consignado	Implicancia
Fiscalías intervinientes	FEMA Bagua y fiscalías penales provinciales, entre ellas Condorcanqui.	La duplicidad de vías puede fragmentar la persecución si no existe coordinación fiscal efectiva.
Estado de carpetas	Se observan expedientes en trámite y otros archivados.	El archivo sin identificación de responsables reduce el efecto disuasivo.
Días transcurridos	Numerosos procesos superan los 1,000 días; algunos superan los 1,600 días.	La duración excede un estándar razonable para hechos con evidencia física y actas de constatación.
Evidencia inicial	Actas fiscales, constataciones policiales, reportes técnicos,	Existe base documental inicial para orientar investigación penal.

	verificación de cortes o perforaciones.	
Resultado práctico	No se observa identificación sistemática de responsables.	Se genera una brecha de impunidad y aumenta el riesgo de reincidencia.

Tabla 8
Tiempo transcurrido sin resolver denuncias

Rango de días transcurridos observado	Ejemplos visibles en el Anexo E	Lectura crítica
Más de 1,600 días	1,607 días a más.	Casos antiguos permanecen sin resultado penal efectivo, pese a la gravedad de la afectación.
Entre 1,200 y 1,600 días	1,537; 1,419; 1,383; 1,354; 1,312; 1,240; 1,223; 1,209 días.	El tiempo acumulado revela una demora estructural, no un retraso aislado.
Entre 900 y 1,200 días	1,112; 1,107; 1,092; 1,047; 1,033; 1,002; 995; 930 días.	Aun los casos posteriores mantienen plazos prolongados sin cierre satisfactorio.
Menos de 900 días	877; 812; 808; 761; 700; 600; 433; 422 días, entre otros.	La continuidad de nuevos casos muestra que el sistema penal no genera prevención suficiente.

La principal conclusión penal es que la investigación no está operando como mecanismo de disuasión. Cuando un hecho que afecta infraestructura crítica permanece más de 1,000 o 1,600 días sin resultado, se transmite una señal de baja probabilidad de sanción.

En términos de gestión de riesgos, esto incrementa la repetición de cortes en los mismos tramos críticos y desplaza hacia PETROPERÚ el costo operativo, ambiental, reputacional y social de hechos que tienen naturaleza delictiva.

La demora también afecta la trazabilidad probatoria. Mientras más tiempo transcurre, mayor es el riesgo de pérdida de evidencia, dispersión de testigos, debilitamiento de la cadena de custodia y menor capacidad de identificar autores, partícipes o redes asociadas. Por ello, las láminas penales deben ser leídas no solo como un registro administrativo, sino como evidencia de una brecha institucional que impacta directamente la seguridad energética nacional.

8. Costos de contingencias 2014-2025

El anexo de costos (Anexo F) evidencia que las contingencias no solo generan afectaciones ambientales o interrupciones operativas, sino también costos económicos relevantes por reparación, mantenimiento, alquileres, remediación y contratación de terceros. La tendencia muestra años de mayor gasto asociados a picos de contingencias, especialmente 2016, 2019, 2022 y 2023.

Tabla 9
Costos de las Contingencias

Año	Lectura del gráfico de costos	Comentario
2014-2016	Se observan costos elevados, con un pico relevante en 2016.	Coincide con alta ocurrencia de contingencias por hechos de terceros.
2017-2019	Se mantiene gasto significativo, con nuevo repunte en 2019.	Refuerza la relación entre recurrencia de eventos y presión presupuestal.
2020-2021	Reducción relativa de costos frente a años críticos.	Menor número de eventos, aunque persiste exposición del ducto.
2022-2023	Se observan nuevamente costos elevados.	Corresponde a años con alta recurrencia de contingencias y mayores exigencias de atención.
2024-2025	Los costos continúan presentes aunque con variación.	La reducción parcial no elimina el riesgo estructural.

9. Hallazgos técnicos principales

• El ONP es un activo crítico cuya continuidad condiciona la producción, transporte y valorización de reservas de la selva norte.

• El 86% de contingencias entre 2014 y 2026 corresponde a hechos de terceros, lo que desplaza el problema desde la ingeniería hacia la seguridad, justicia y gobernanza territorial.

• El Plan de Respuesta a Emergencias demuestra capacidad técnica de reacción inmediata, pero la respuesta penal posterior no produce resultados oportunos.

• Las denuncias muestran tiempos prolongados, con expedientes que superan 1,000 y 1,600 días sin resultados visibles, lo que debilita la prevención general y favorece la reincidencia.

• La demora fiscal y penal genera costos económicos, ambientales y sociales que terminan siendo asumidos por la empresa y por el Estado.

• La reiteración de eventos en tramos críticos exige una estrategia interinstitucional permanente, no únicamente acciones reactivas después de cada contingencia.

10. Recomendaciones técnicas

• Solicitar a la Fiscalía de la Nación y a las fiscalías competentes un reporte consolidado de estado procesal, responsables de investigación, diligencias pendientes y justificación de archivos en todos los casos vinculados al ONP.

• Conformar una mesa técnica penal-operativa con Ministerio Público, PNP, OSINERGMIN, MINEM, OEFA y PETROPERÚ para priorizar casos con más de 1,000 días sin resultado.

• Implementar un sistema de alerta por tramos críticos que cruce recurrencia de eventos, tiempos de investigación, costos de atención y nivel de exposición social.

• Solicitar medidas de investigación más intensivas en casos reiterados: inspección fiscal temprana, pericias mecánicas, georreferenciación, cadena de custodia, identificación de patrones y análisis de posibles redes.

• Elevar el problema a nivel de seguridad energética nacional, dado que los cortes y perforaciones afectan un activo crítico y comprometen abastecimiento, producción e ingresos públicos.

• Mantener y reforzar el Plan de Respuesta a Emergencias, pero complementarlo con prevención penal efectiva, patrullaje y presencia estatal en zonas críticas.

11. Conclusión

El documento evidencia que el principal riesgo del ONP no es la ausencia de respuesta técnica de PETROPERÚ, sino la insuficiencia de resultados institucionales frente a hechos de terceros que afectan de manera reiterada una infraestructura crítica nacional.

La información sobre procesos penales demuestra una brecha alarmante entre la denuncia y la sanción. Mientras los eventos se repiten, los expedientes permanecen por cientos o miles de días sin resultados visibles. Esta situación genera un incentivo perverso para la reincidencia, incrementa costos, deteriora la confianza institucional y amenaza la seguridad energética del país.

Anexo A - Hechos de Terceros 2014 - 2026

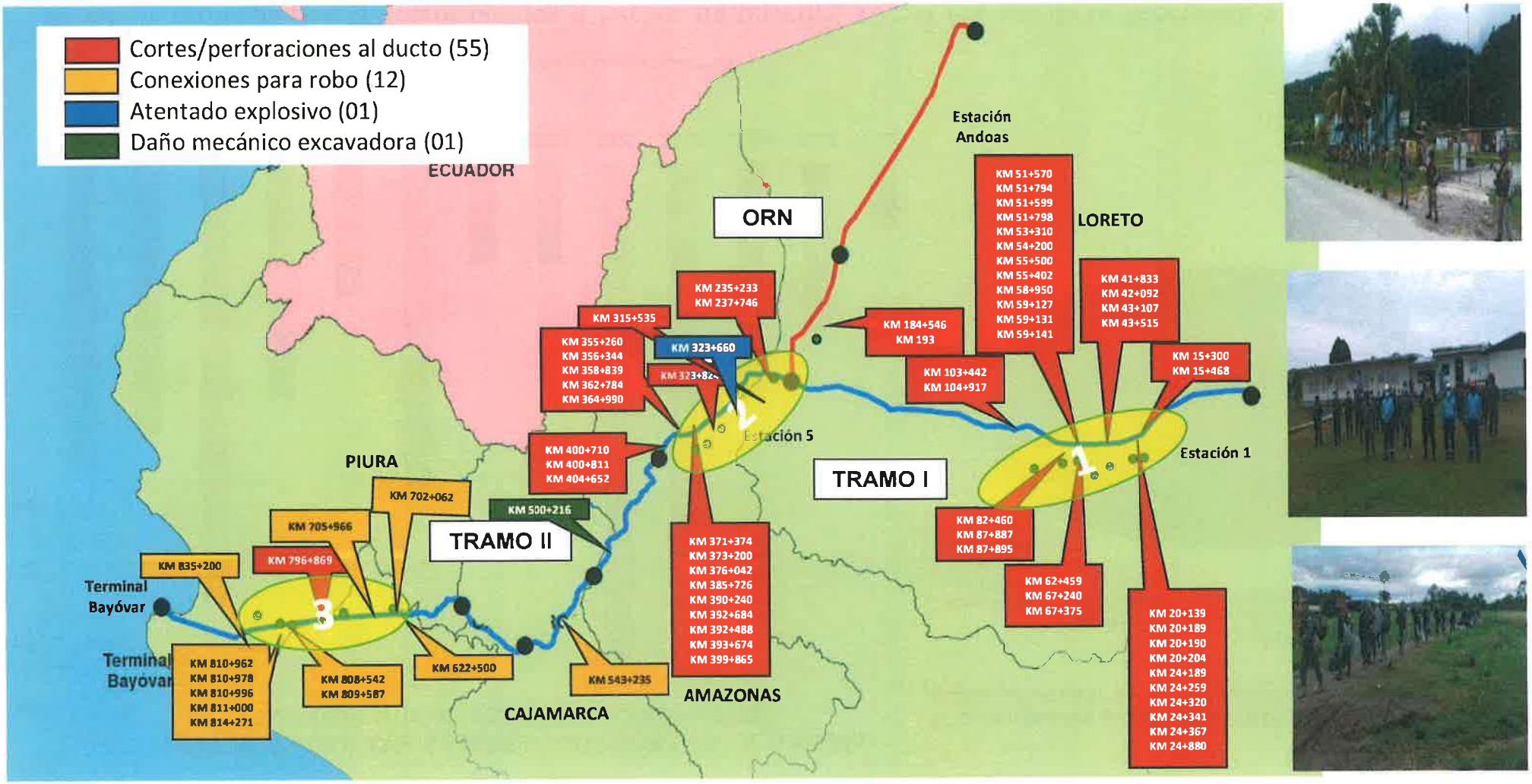

- Es necesaria y urgente una **declaratoria de emergencia** en el área del ONP ubicada en el departamento de Loreto, que permita ejecutar las acciones que conlleven al desarrollo normal de las operaciones de transporte de hidrocarburos.
- Se requiere la presencia de las FFAA y/o Policiales con el objeto de preservar el orden interno y restablecer el principio de autoridad en la zona, para contribuir en forma efectiva al restablecimiento de la normalidad de las actividades de producción y transporte de hidrocarburos de la Selva Norte.

Anexo B - Contingencias en el ONP (2014-2026)

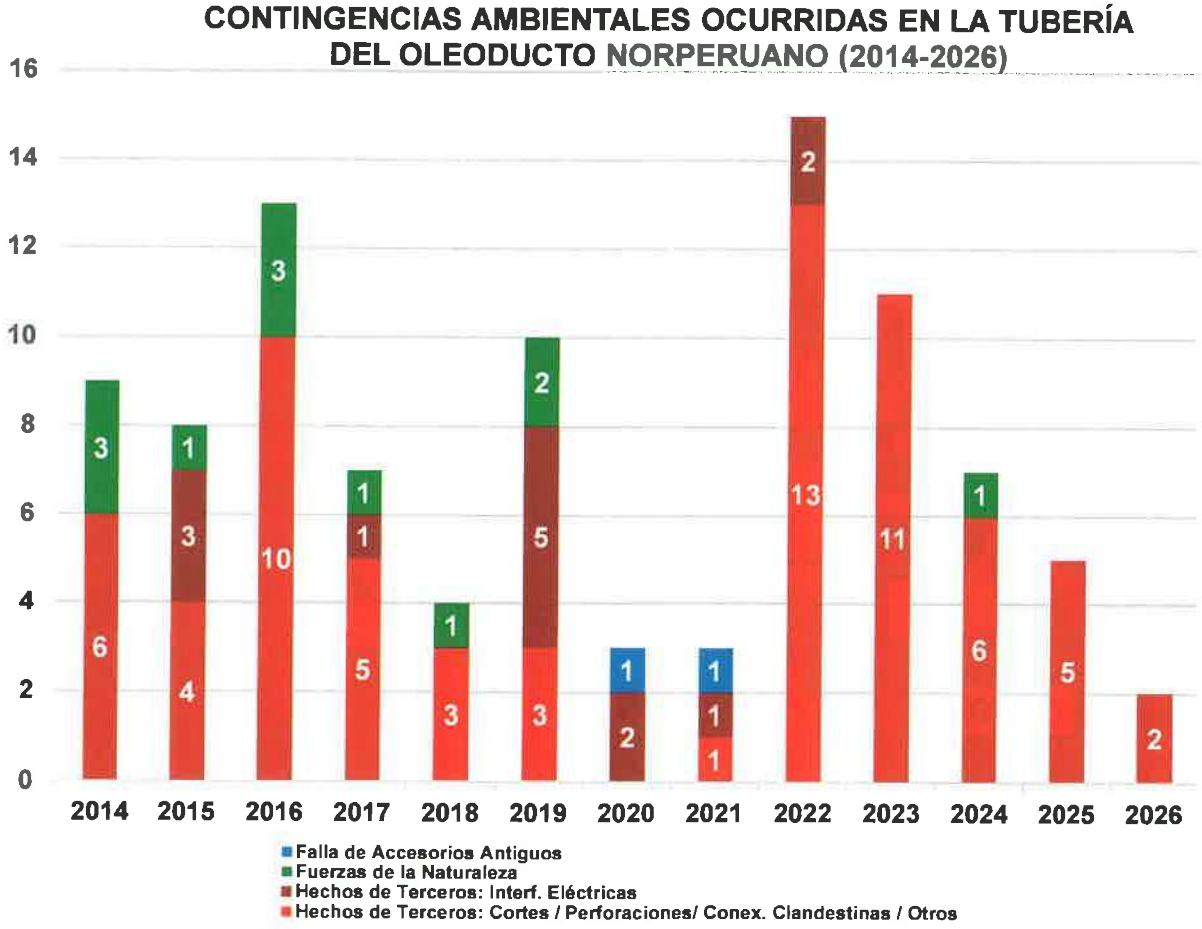

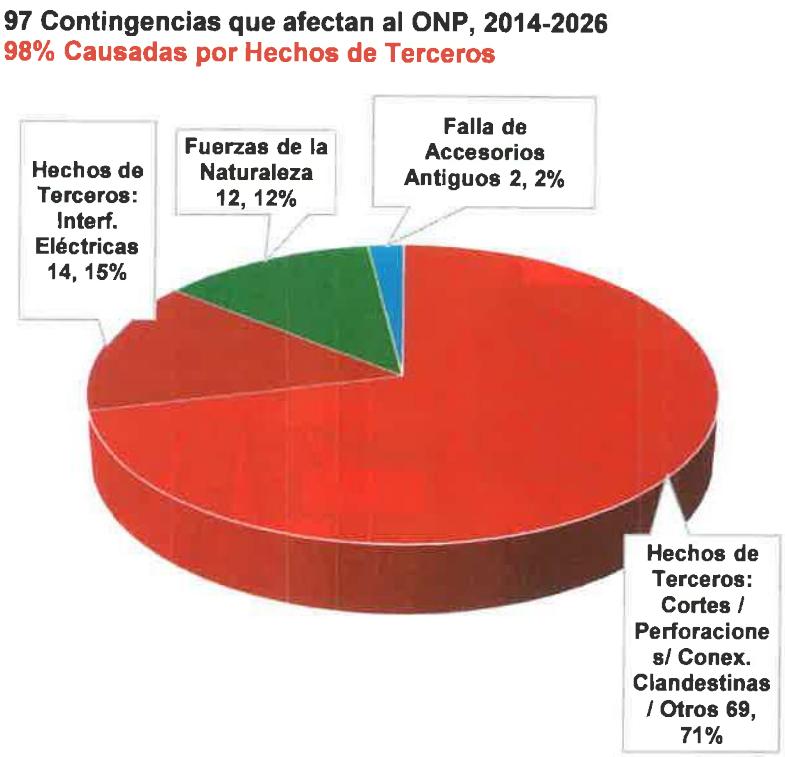

De las 97 contingencias, 83 corresponden a hechos de terceros, 12 por Fuerzas de la Naturaleza y 2 por Falla de Accesorios.

Anexo C - Línea de Tiempo: Contingencias ONP (Dic 2021 –2023)
Causa: Hechos determinantes de terceros

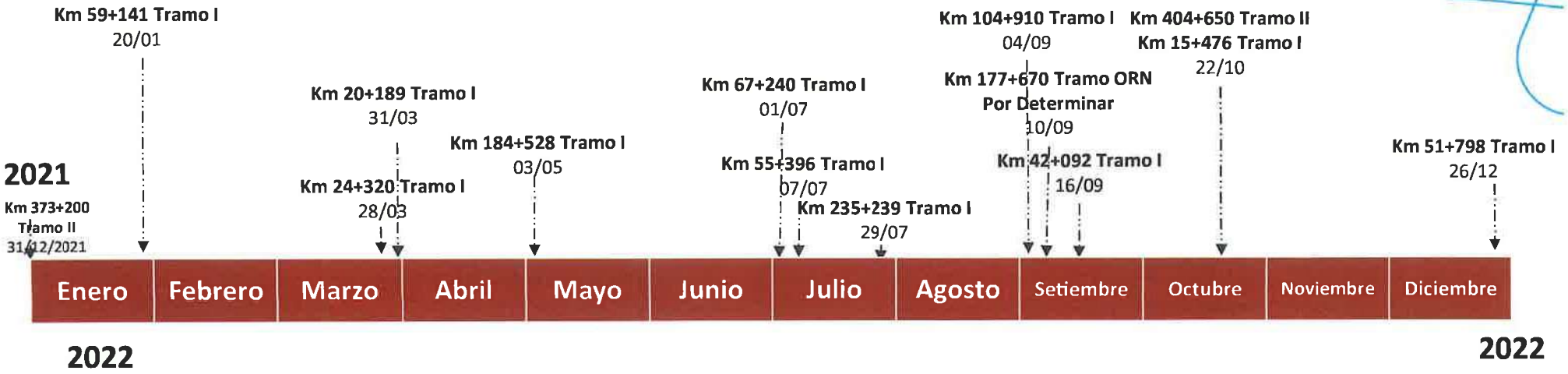

Anexo C - Línea de Tiempo: Contingencias ONP (Ene 2024 – Mayo 2026)
Causa: Hechos determinantes de terceros

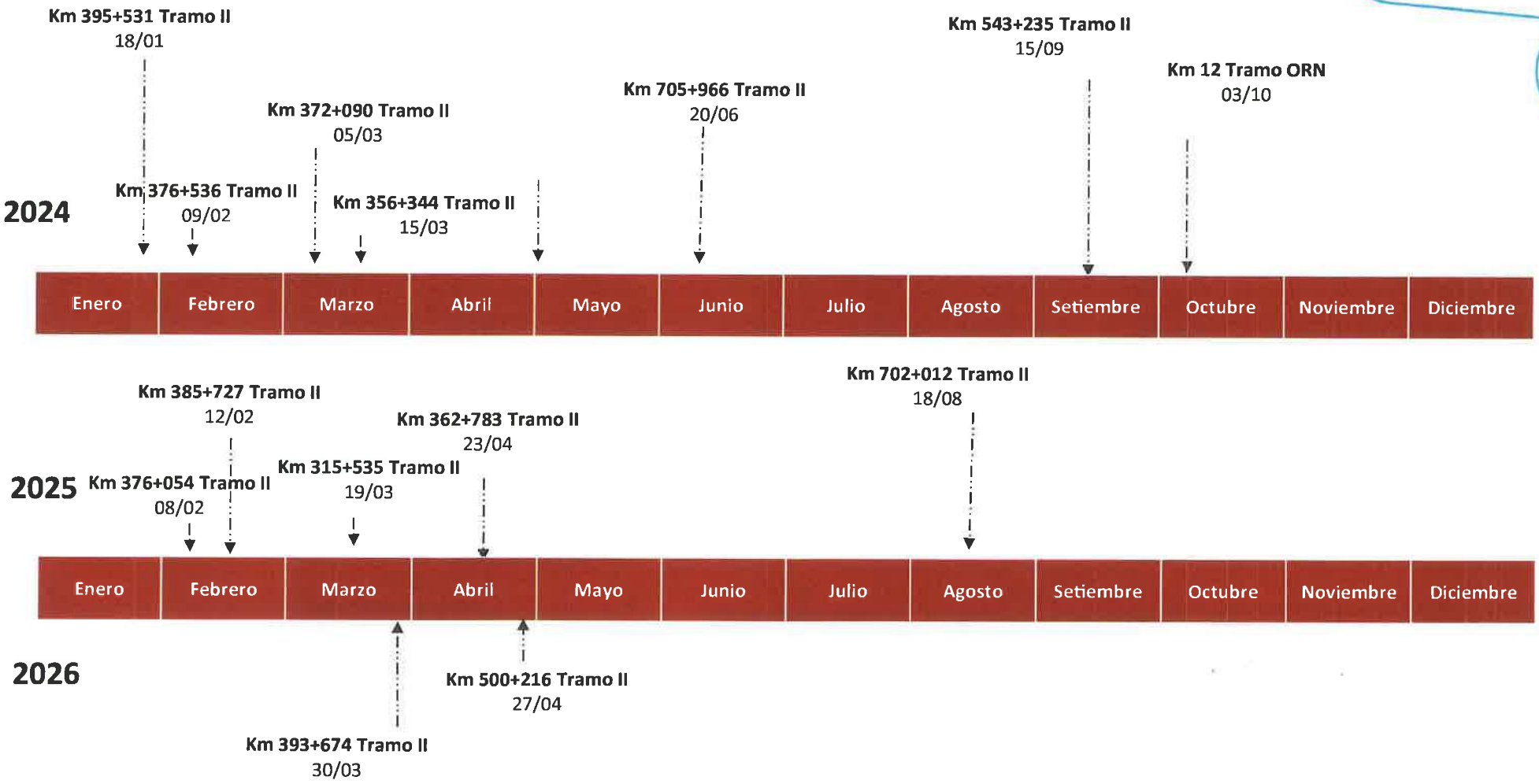

ANEXO D - PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS

Decreto Supremo N° 039-2014_EM
Decreto Supremo N° 081-2007-EM
PROO-038 – Procedimiento de Respuesta a Derrames en el Oleoducto Norperuano

Verificada la ocurrencia del evento, se activa el **Plan de Respuesta a Emergencias del ONP**, desplegándose las siguientes actividades:

- Movilización de personal de operaciones y mantenimiento llevando herramientas, materiales y equipos (barreras) para contención.
- Cierre de válvulas cercanas.
- Identificación del Punto 0.
- Trabajos para contener el punto de fuga.
- Coordinación con Ministerio Público, Policía Nacional, OSINERGMIN, PCM y MINEM, informando sobre ocurrencia del hecho.
- Constatación de la causa origen con presencia de PNP y OSINERGMIN.
- Coordinaciones con autoridades comunales para trabajos y contratación de Mano de Obra Local.

INFORMACIÓN RELEVANTE

- En el marco de las normas del DS 081-2007-EM, se realiza patrullajes aéreos, patrullajes terrestres y otros mecanismos preventivos.
- Existen zonas identificadas que presentan alta incidencia de hechos determinantes de terceros por corte. Entre los Km 350 al Km 400 del Tramo II.

ANEXO E
ESTADO SITUACIONAL DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE MINISTERIO PUBLICO POR HECHOS DE TERCEROS QUE AFECTAN EL ONP

ITEM	FECHA	PROGRESIVA	TRAMO	CAUSA DEL EVENTO	ORIGEN	ACCIONES PENALES DENUNCIAS A FISCALIA	FEMA	FISCALIA PENAL	DIAS	ESTADO FEMA	ESTADO FISCALIA PENAL
1	31/12/2021	373+200	I	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Denuncia Policial del 01.01.2022 – Comisaria PNP Santa Maria de Nieva. - Acta Fiscal del 04.01.2022 – Fiscalía Provincial Penal especializada en materia Ambiental de Bagua - Estado de la Carpeta Fiscal Penal 09-2022: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,607	EN TRAMITE	EN TRAMITE
5	31/03/2022	20+189	I	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Acta de Constatación Policial – CPNP Maypuco del 02.04.2022. - Acta de Denuncia Verbal – CPNP Maypuco del 04.04.2022. - Denuncia ante Fiscalía Provincial Penal del Distrito de Nauta por daño agravado. - Denuncia ante FEMA de Nauta por afectación al ambiente. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 377-2022: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,517	EN TRAMITE	EN TRAMITE
7	23/06/2022	24+259	I	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Acta de Constatación Policial – CPNP Maypuco del 27.06.2022. - Denuncia ante FEMA de Nauta por afectación al ambiente del 28.06.2022. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 116-2022: Archivada. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 423-2022: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,433	ARCHIVADA	EN TRAMITE
9	7/07/2022	55+396	I	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Acta de Constatación Policial – CPNP Maypuco del 08.07.2022. - Acta de Denuncia Verbal – CPNP Maypuco del 09.07.2022. - Denuncia ante Fiscalía Provincial Penal del Distrito de Nauta por daño agravado del 07.07.2022. - Denuncia ante FEMA de Nauta por afectación al ambiente del 07.07.2022. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 126-2022: En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 457-2022: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,419	EN TRAMITE	EN TRAMITE
12	10/09/2022	177+664	ORN	Hecho de terceros	Interferencias Eléctricas AC	- Denuncia ante Fiscalía Provincial Penal del San Lorenzo – Datem del Marañón por atentado contra la seguridad común del 29.09.2022. - Acta de Inspección Fiscal del 09.10.2022 – Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Loreto - Sede Iquitos. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 185-2022: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,354	EN TRAMITE	EN TRAMITE
14	22/10/2022	404+650	II	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Denuncia ante Fiscalía Provincial Penal del Imaza por daño agravado del 24.10.2022. - Denuncia ante FEMA de Bagua por afectación al ambiente, del 24.10.2022. - Acta de Constatación Fiscal del 08.11.2022 – Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Bagua. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 154-2022: Archivada. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 294-2022: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,312	ARCHIVADA	EN TRAMITE
15	22/10/2022	15+476	I	Hecho de terceros	Perforación con herramienta mecánica	- Acta Fiscal del 26.10.2022. - Acta de Constatación del 23.10.2022 – CPNP Maypuco. - Denuncia ante FEMA de Nauta por afectación al ambiente, del 24.10.2022. - Denuncia ante Fiscalía Provincial Penal de San Lorenzo por daño agravado del 24.10.2022. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 210-2022: Archivada. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 757-2022: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,312	ARCHIVADA	EN TRAMITE
17	2/01/2023	43+106 / 43+499	I	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Acta de Constatación Policial del 03.01.2023 – CPNP Maypuco. - Denuncia ante FEMA de Nauta por afectación al ambiente, del 03.01.2023. - Denuncia ante Fiscalía Provincial Penal de Nauta por daños agravados del 03.01.2023. - Acta Fiscal del 07.01.2023 - Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Nauta. - Estado Carpeta Fiscal Ambiental 13-2023: Archivada. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 44-2023: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,240	ARCHIVADA	EN TRAMITE
18	19/01/2023	390+184	II	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Denuncia ante FEMA por afectación al ambiente del 19.01.2023. - Denuncia ante Fiscalía Penal por daño agravado del 19.01.2023. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 56-2023: En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 29-2023: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,223	EN TRAMITE	EN TRAMITE
29	2/02/2023	399+861	II	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Denuncia ante FEMA por afectación al ambiente. - Denuncia ante Fiscalía Penal por daño agravado. - Estado de CF Ambiental 58-2023: En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 45-2023: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,209	EN TRAMITE	EN TRAMITE
20	10/05/2023	400+811	II	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Denuncia ante FEMA por afectación al ambiente. - Denuncia ante Fiscalía Penal por daño agravado. - Denuncia Policial. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 127-2023: En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 120-2023 (26.02.2024 se interpuso queja): En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,112	EN TRAMITE	EN TRAMITE
21	15/05/2023	358+839	II	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Denuncia ante FEMA Bagua. - Denuncia ante Fiscalía Penal por daño agravado. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 128-2023: En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 134-2023: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,107	EN TRAMITE	EN TRAMITE

ANEXO E
ESTADO SITUACIONAL DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE MINISTERIO PUBLICO POR HECHOS DE TERCEROS QUE AFECTAN EL ONP

ITEM	FECHA	PROGRESIVA	TRAMO	CAUSA DEL EVENTO	ORIGEN	ACCIONES PENALES DENUNCIAS A FISCALÍA	FEMA	FISCALIA PENAL	DIAS	ESTADO FEMA	ESTADO FISCALIA PENAL
22	30/05/2023	392+488	II	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Denuncia a FEMA Bagua - Denuncia Condorcanqui - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 132-2023: En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal S/N denuncia presentada ante Fiscalía Penal Condorcanqui el 30.05.2023: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,092	EN TRAMITE	EN TRAMITE
23	14/07/2023	323+744	II	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Denuncia a FEMA. - Denuncia Penal. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 257-2023 (apertura 25.07.2023): En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 430-2023. En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,047	EN TRAMITE	EN TRAMITE
24	7/08/2023	392+710	III	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Denuncia Fiscal. Estado de Carpeta Fiscal Ambiental S/N denuncia presentada ante FEMA Bagua el 08.08.2023: En Trámite - Estado de Carpeta Fiscal Penal S/N denuncia presentada ante PNP el 10.08.2023: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,023	EN TRAMITE	EN TRAMITE
25	28/08/2023	24+332 a 24+341	I	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Acta de Constatación Policial – CPN Maypuco del 29.08.2023. - Denuncia ante FEMA de Nauta por afectación al ambiente. - Denuncia ante Fiscalía Provincial Penal del Distrito de Nauta por daño agravado. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental S/N denuncia presentada ante FEMA Loreto - Nauta el 29.08.2023: En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 603-2023. En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,002	EN TRAMITE	EN TRAMITE
26	4/09/2023	355+259	II	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Denuncia Penal - Denuncia a FEMA - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 213-2023: En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 296-2023: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	995	EN TRAMITE	EN TRAMITE
27	20/09/2023	62+459	I	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Acta de Recepción de Denuncia Verbal – CPNP Maypuco del 21.09.2023. - Acta de Recepción de Información por Medio Tecnológico – CPNP Maypuco del 21.09.2023. - Acta de Constatación Policial del 21.09.2023. - Denuncia ante FEMA de Nauta por afectación al ambiente del 27.09.2023. - Denuncia ante Fiscalía Provincial Penal del Distrito de Nauta por daño agravado del 27.09.2023. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 181-2023: Archivada. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 654-2023: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	979	ARCHIVADA	EN TRAMITE
29	9/02/2024	376	II	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Acta de Constatación Policial del 10.02.2024. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 029-2024: En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 066-2024. En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	837	EN TRAMITE	EN TRAMITE
30	5/03/2024	372+090	II	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Acta de Constatación Policial del 06.03.2024. - Denuncia ante FEMA de Bagua por Contaminación Ambiental en la progresiva del Km 372+090 del ONP del 07.03.2024. - Denuncia ante Fiscalía Provincial Penal de Condorcanqui Carpeta Fiscal 170-2024, por daños agravados del 06.03.2024. En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 55-2024 Denuncia presentada ante FEMA Bagua el 13.03.2024: En Trámite	FEMA	FISCALIA PENAL	812	EN TRAMITE	EN TRAMITE
31	15/03/2024	356+356	II	Hecho de terceros	Perforación realizada por terceros	- Acta de Constatación Policial del 16.03.2024. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 056-2024: En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 112-2024 denuncia presentada Fiscalía Condorcanqui el 19.03.2024: En Trámite	FEMA	FISCALIA PENAL	802	EN TRAMITE	EN TRAMITE
32	20/06/2024	705+966	II	Hecho de terceros	Perforación realizada por terceros	- Denuncia policial del 23.06.2024. Carpeta Fiscal 2662-2024 Fiscalía Mixta de Olmos - Acta de Constatación Policial del 25.06.2024.	FEMA	FISCALIA PENAL	705	EN TRAMITE	EN TRAMITE
34	3/10/2024	12+200	ORN	Por Determinar	Por Determinar	Carpeta Fiscal 115-2024. En Trámite. Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Iquitos	FEMA	FISCALIA PENAL	600	EN TRAMITE	EN TRAMITE
35	8/02/2025	376+047	II	Hecho de terceros	Hecho cometido por Terceros	- Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 035-2025: En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 102-2025 denuncia presentada Fiscalía Condorcanqui: En Trámite	FEMA	FISCALIA PENAL	472	EN TRAMITE	EN TRAMITE
36	12/02/2025	385+720	II	Hecho de terceros	Hecho cometido por Terceros	- Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 040-2025: En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 112-2025 denuncia presentada Fiscalía Condorcanqui: En Trámite	FEMA	FISCALIA PENAL	468	EN TRAMITE	EN TRAMITE
37	19/03/2025	315+535	II	Hecho de terceros	Hecho cometido por Terceros	- Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 104-2025: En Trámite. - Con Carta JOEP 0224-2025 se presentó la denuncia.	FEMA	FISCALIA PENAL	433	EN TRAMITE	EN TRAMITE
38	23/04/2025	362+784	II	Hecho de terceros	Hecho cometido por Terceros	- Estado de Denuncia Ambiental: Pendiente de Apertura - Estado de Carpeta Fiscal Penal 216-2025. En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	398	EN TRAMITE	EN TRAMITE

ANEXO F – Costos de Contigencias

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
MONTO DE REPARACIÓN Y LIMPIEZA SIN IGV (MMS/)	78.71	5.49	533.94	63.07	56.65	117.93	1.92	14.04	284.39	161.54	73.18	28.16
MULTA MÁXIMA (UIT)	155,883	18,985	247,085	30,200	37,300	35,820	19,800	11,570	125,390	16,324	5,500	0
MULTA CONFIRMADA Y EN PROCESO (UIT)	7,536.64	0.80	12,654.35	0.00	3,766.07	1,876.06	193.95	116.98	6,368.24	1,059.19	218.99	0.00
AÑO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 03 de junio del 2026

PRES-0294-2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República
Presente.-

Asunto: Solicitud de inicio de Servicio de Control respecto a la gestión y actualización de tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF)

Referencia: Nuestra carta GGRL-1434-2026 del 01.06.2026

De mi consideración:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que hemos remitido al Jefe del Órgano de Control Institucional de PETROPERÚ S.A., la carta de la referencia, mediante la cual se pone a consideración la solicitud de inicio de un Servicio de Control respecto a la gestión y actualización de las tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF), a fin de evaluar las acciones efectuadas por las áreas responsables de su administración.

Finalmente, reitero nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que resulte necesaria en el marco de las acciones de supervisión y control que correspondan.

Sin otro particular, se despide.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Miembros del Directorio

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 03 de junio del 2026

PRES-0297-2026

Señor
Tomás Aladino Gálvez Villegas
Fiscal de la Nación
Presente.-

Asunto: Solicitud de inicio de Servicio de Control respecto a la gestión y actualización de tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF)

Referencia: Nuestra carta GGRL-1434-2026 del 01.06.2026

De mi consideración:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que hemos remitido al Jefe del Órgano de Control Institucional de PETROPERÚ S.A., la carta de la referencia, mediante la cual se pone a consideración la solicitud de inicio de un Servicio de Control respecto a la gestión y actualización de las tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF), a fin de evaluar las acciones adoptadas por las áreas responsables de su administración.

En ese contexto, solicito formalmente que su despacho, en el marco de sus competencias, evalúe la información remitida y disponga las acciones que estime pertinentes.

Asimismo, reitero nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que resulte necesaria para la atención de la presente.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada y hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del directorio

c.c.: Miembros del Directorio

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 03 de junio del 2026

PRES-0297-2026

Señor
Tomás Aladino Gálvez Villegas
Fiscal de la Nación
Presente.-

Asunto: Solicitud de inicio de Servicio de Control respecto a la gestión y actualización de tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF)

Referencia: Nuestra carta GGRL-1434-2026 del 01.06.2026

De mi consideración:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que hemos remitido al Jefe del Órgano de Control Institucional de PETROPERÚ S.A., la carta de la referencia, mediante la cual se pone a consideración la solicitud de inicio de un Servicio de Control respecto a la gestión y actualización de las tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF), a fin de evaluar las acciones adoptadas por las áreas responsables de su administración.

En ese contexto, solicito formalmente que su despacho, en el marco de sus competencias, evalúe la información remitida y disponga las acciones que estime pertinentes.

Asimismo, reitero nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que resulte necesaria para la atención de la presente.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada y hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del directorio

c.c.: Miembros del Directorio

MEMORANDO **PRES-0350-2026**

A: Gerente Corporativo Comercial y Cadena de Suministro	**Lugar y Fecha:** San Isidro, 08 de junio del 2026
	Asunto: Solicitud de contrataciones con proveedores que registren alertas en procesos de debida diligencia
DE: Presidencia del Directorio	

En atención a los recientes hechos relacionados con la empresa VITOL, según reporte de Finanzas del mes de mayo, agradeceré disponer la revisión de las compras y contrataciones realizadas con empresas proveedoras que cuenten con observaciones, alertas o reportes identificados en los procesos de debida diligencia aplicados por la empresa.

Finalmente, agradeceré remitir un informe con los resultados de la revisión efectuada a la brevedad posible.

Edmundo Lizarzáburu
Presidente del Directorio

Cc: Gerente General

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 11 de junio del 2026

PRES-0413-2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la República
Presente.-

Asunto: Solicitud de realización de servicios de control posterior y control específico

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted con la finalidad de remitir documentación relacionada con el comportamiento comercial de la relación descuento-volumen de compra correspondiente a los períodos enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2026, la cual comprende memorandos y demás documentos sustentatorios que se adjuntan a la presente.

En atención a la información alcanzada y considerando la relevancia de los hechos materia de análisis, agradeceré a su despacho evaluar la realización de un servicio de control posterior, así como de un servicio de control específico respecto de las operaciones y decisiones vinculadas a la referida relación descuento-volumen de compra, a fin de determinar la conformidad de las actuaciones efectuadas y, de ser el caso, establecer las responsabilidades que correspondan.

Agradeceré se sirva disponer las acciones que estime pertinentes para la evaluación de la información remitida.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

CC: Gerente General
Señores Directores

Adj: Memorando GCPL-0600-2026
Memorando GCPL-0610-2026
Memorando GCPL-0611-2026
Memorando GCPL-0612-2026
Memorando GCPL-0613-2026
Memorando GCPL-0614-2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 12 de junio del 2026

PRES-0423-2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la República
Presente.-

Asunto: Compras de hidrocarburos por importaciones de enero-junio 2026.

De nuestra consideración:

Por medio del presente, ponemos en su conocimiento la estadística de compra de hidrocarburos correspondiente al periodo enero – junio 2026, en la que se aprecia una concentración de compras del 68% en lo que va del año en los proveedores Trafigura, Petrochina y Vitol.

Asimismo, se observa un drástico incremento en las aprobaciones para la importación de productos durante el periodo del 08 de enero al 20 de febrero del 2026, cuyos volúmenes arribaron al país entre los meses de marzo y abril del 2026.

Ese contexto, y en el marco de las acciones de supervisión, fiscalización y control concurrente que corresponda, solicitamos se disponga la revisión de las compras de hidrocarburos realizadas mediante importación durante el periodo enero 2026 a junio del 2026, conforme se detalla en el listado:

Compras de crudo 2026 (Expresado en US$)

Fecha de compra (Convenio) / Proveedor	25/10/25 al 05/12/25	06/12/25 al 7/01/26	08/01/26 al 20/02/26	21/02/26 - Actualidad	Total general
TRAFIGURA PTE. LTD.			167,032,401	205,819,983	399,898,943
PETROCHINA INTERNATIONAL (AMERICA) INC	5,660,720		42,886,762	87,205,656	135,753,138
VITOL ENERGIA AMERICAS S.A.				88,516,132	88,516,132
ATLANTIC TRADING & MARKETING INC.			58,278,010		58,278,010
SOCAR TRADING S.A.	51,042,117				51,042,117
NOVUM ENERGY TRADING CORP				42,884,768	42,884,768
SUNOCO LLC			29,597,952		29,597,952
EXXON MOBIL SALES AND SUPPLY			29,420,418		29,420,418
BP PRODUCTS NORTH AMERICA INC		29,175,556			29,175,556
SHELL TRADING US COMPANY			27,419,994		27,419,994
IDEMITSU APOLLO CORPORATION	26,874,901				26,874,901
PHILLIPS 66			1,446,531		1,446,531
Total general	**83,577,738**	**29,175,556**	**356,082,068**	**424,426,538**	**920,308,459**

EDMUNDO LIZARZABURU BOLAÑOS
Petroperú
60014
Ficha

Relación de adquisiciones de hidrocarburos realizadas en el Mercado Internacional en el marco del Reglamento de Comercialización Externa (Versión 3) - PERIODO ENERO - JUNIO 2026

Fecha de Compra (Convenio)	Award	N° de Embarque	Producto	Proveedor	Código Proveedor (SAP)	Tax ID (NIT)	BT	Fecha Arribo (NOR)	Fecha BL	N° Pedido SAP	Volumen Cargado/Vef	Precio CFR US$/Bbls	Precio DAPUS$/Bbls	Valor Total del Embarque	Factura N°
17/10/25	GTHC-1336-2025	CRU-001-2026	Crudo Chaza	TRAFIGURA PTE. LTD.	2000000052	19-9601595	SUNRAY	6/01/26	3/01/26	4700752753	444,143.44	60.8960	NO APLICA	27,046,558.92	441522
3/12/25	GCTH-1535-2025	DFE-001-2026	Denatured Fuel Ethanol	PETROCHINA INTERNATIONAL (AMERICA) INC	2000000640	20-0458363	SUNBIRD	24/02/26	11/02/26	4700755268	60,170.94	NO APLICA	94.0773	5,660,719.57	P426904
5/12/25	GTHC-1545-2025	CRU-002-2026	CRUDO WTI MIDLAND	SOCAR TRADING S.A.	2000001119	CHE414035024	UOG HERMES	6/01/26	25/12/25	4700750292	359,795.76	65.8840	NO APLICA	23,704,783.85	180135-180136
5/12/25	GTHC-1545-2025	CRU-003-2026	CRUDO WTI MIDLAND	SOCAR TRADING S.A.	2000001119	CHE414035024	HAFNIA SEINE	16/01/26	3/01/26	4700751197	413,287.77	66.1460	NO APLICA	27,337,332.83	180184
5/12/25	GTHC-1546-2025	ULSD-001-2026	Ultra Low Sulfur Diesel	IDEMITSU APOLLO CORPORATION	2000001187	13-2884256	SEAWAYS WHEAT	4/02/26	22/12/25	4700749749	298,978.09	NO APLICA	89.8892	26,874,901.33	261005183
30/12/25	GTHC-1624-2025	ULSD-002-2026	Ultra Low Sulfur Diesel	BP PRODUCTS NORTH AMERICA INC	2000000385	36-2440313	MAERSK CYPRUS	18/01/26	6/01/26	4700751202	307,567.93	NO APLICA	94.8589	29,175,555.52	93300778
15/01/26	GTHC-0063-2026	B100-001-2026	Biodiesel 100	PETROCHINA INTERNATIONAL (AMERICA) INC	2000000640	20-0458363	GALLOP	11/03/26	15/02/26	4700757129	165,000.00		215.2955	35,523,757.50	P430753
15/01/26	GTHC-0062-2026	CRU-004-2026	Crudo Oriente	TRAFIGURA PTE. LTD.	2000000052	19-9601595	SEAWAYS GUAYAQUIL	8/02/26	29/01/26	4700752755	376,356.56	67.4540	NO APLICA	25,386,755.40	447598
15/01/26	GTHC-0060-2026	ULSD-003-2026	Ultra Low Sulfur Diesel	EXXON MOBIL SALES AND SUPPLY	2000000533	13-5409005	GULF RASTAQ	4/02/26	15/01/26	4700753574	307,992.71	NO APLICA	95.5231	29,420,418.44	8953054/FM
15/01/26	GTHC-0061-2026	ULSD-004-2026	Ultra Low Sulfur Diesel	SHELL TRADING US COMPANY	2000000377	76-0580508	SILVER MOON	12/02/26	12/01/26	4700756083	293,984.19	NO APLICA	93.2703	27,419,993.60	STUSCO19070095
29/01/26	GTHC-0131-2026	CRU-011-2026	CRUDO MEDANITO	ATLANTIC TRADING & MARKETING INC.	2000000098	74-2207002	SUNRAY	21/04/26	4/04/26	4700761105	160,000.00	112.1800	NO APLICA	17,948,800.00	AC260773-R
29/01/26	GTHC-0131-2026	CRU-011b-2026	CRUDO MEDANITO	ATLANTIC TRADING & MARKETING INC.	2000000098	74-2207002	SUNRAY	21/04/26	4/04/26	4700761105	334,779.48	120.4650	NO APLICA	40,329,210.06	AC260773-R1
29/01/26	GTHC-0132-2026	DFE-002-2026	Denatured Fuel Ethanol	PETROCHINA INTERNATIONAL (AMERICA) INC	2000000640	20-0458363	FAIRCHEM VALOR	5/04/26	15/03/26	4700759785	60,089.48	NO APLICA	122.5340	7,363,004.34	P446052
30/01/26	GTHC-0134-2026	CRU-005-2026	Crudo Oriente	TRAFIGURA PTE. LTD.	2000000052	19-9601595	CABO SAN VICENTE	13/02/26	10/02/26	4700755180	376,206.01	68.8620	NO APLICA	25,906,298.26	449966
30/01/26	GTHC-0134-2026	CRU-006-2026	Crudo Oriente	TRAFIGURA PTE. LTD.	2000000052	19-9601595	ANTIPOLIS	19/02/26	11/02/26	4700755640	376,119.09	68.7520	NO APLICA	25,858,939.68	450975
30/01/26	GTHC-0134-2026	CRU-007-2026	Crudo Oriente	TRAFIGURA PTE. LTD.	2000000052	19-9601595	SALAMINA	1/03/26	27/02/26	4700756170	376,742.48	71.9440	NO APLICA	27,104,360.98	451006
30/01/26	GTHC-0134-2026	CRU-008-2026	Crudo Oriente	TRAFIGURA PTE. LTD.	2000000052	19-9601595	SEAWAYS GUAYAQUIL	7/03/26	1/03/26	4700756795	342,840.64	74.0040	NO APLICA	25,371,578.72	451257
30/01/26	GTHC-0136-2026	G95-001-2026	GASOLINA 95	SUNOCO LLC	2000001192	46-4151222	HAKATA PRINCESS	1/03/26	17/02/26	4700755637	310,184.74	NO APLICA	95.4204	29,597,951.96	26196456
12/02/26	GTHC-0168-2026	AVGI-001-2026	Gasolina de Aviación 100LL	PHILLIPS 66	2000000267	46-4151222	MOCKINGBIRD	29/03/26	13/03/26	4700759095	4,990.20		289.8744	1,446,531.23	9022111903-A
27/02/26	GTHC-0399-2026	CRU-009-2026	Crudo Oriente	TRAFIGURA PTE. LTD.	2000000052	19-9601595	SOCRATES	20/03/26	14/03/26	4700767217	374,786.76	99.8020	NO APLICA	37,404,468.22	453767
27/02/26	GTHC-0399-2026	CRU-010-2026	Crudo Oriente	TRAFIGURA PTE. LTD.	2000000052	19-9601595	SEAWAYS LEYTE	18/03/26	16/03/26	4700758436	374,908.75	105.2200	NO APLICA	39,447,898.68	455042
13/03/26	GCTH-0527-2026	CRU-012-2026	Crudo Napo	NOVUM ENERGY TRADING CORP	2000000475	1723259	LR1 CARRIER	15/04/26	30/03/26	4700760857	341,097.05	125.7260	NO APLICA	42,884,767.71	1287708
24/03/26	GCTH-0599-2026	CRU-013-2026	Crudo Merey	TRAFIGURA PTE. LTD.	2000000052	19-9601595	ZARUMA	20/04/26	1/04/26	4700762769	315,377.12	124.1880	NO APLICA	39,166,053.78	458713
24/03/26	GCTH-0599-2026	CRU-013-2026b	Crudo WTI	TRAFIGURA PTE. LTD.	2000000052	19-9601595	ZARUMA	20/04/26	7/04/26	4700762769	319,582.80	117.7180	NO APLICA	37,620,648.05	458709
27/03/26	GCTH-0628-2026	CRU-014-2026	Crudo Merey	TRAFIGURA PTE. LTD.	2000000052	19-9601595	VICTORY	3/05/26	11/04/26	4700762788	187,021.40	111.6140	NO APLICA	20,874,206.54	461837
27/03/26	GCTH-0628-2026	CRU-014-2026b	Crudo WTI	TRAFIGURA PTE. LTD.	2000000052	19-9601595	VICTORY	3/05/26	11/04/26	4700762788	189,893.88	113.8740	NO APLICA	21,623,975.69	461833
27/03/26	GCTH-0628-2026	CRU-015-2026	CRUDO BAYOU CHOCTAW	TRAFIGURA PTE. LTD.	2000000052	19-9601595	ENERGY	9/05/26	24/04/26	4700765341	400,000.00	117.7180	NO APLICA	47,087,200.00	461835
1/04/26	GTHC-0656-2026	DFE-003-2026	Denatured Fuel Ethanol	PETROCHINA INTERNATIONAL (AMERICA) INC	2000000640	20-0458363	GINGA GRUTTO	17/05/26	2/05/26	4700763476	60,196.12	NO APLICA	114.2282	6,876,094.43	
1/04/26	GTHC-0657-2026	HOGBS-001-2026	HIGH OCTANE GASOLINE BL	VITOL ENERGIA AMERICAS S.A.	2000001195	CHE-201.912.784	LAKSHMI	21/04/26	7/04/26	4700761125	329,893.60	NO APLICA	100.9576	33,305,266.11	S2601088
10/04/26	GTHC-0688-2026	ULSD-005-2026	Ultra Low Sulfur Diesel	VITOL ENERGIA AMERICAS S.A.	2000001195	CHE-201.912.784	LARGO EDEN	1/05/26	18/04/26	4700762242	299,381.70	NO APLICA	184.4163	55,210,865.40	S2601103
30/04/26	GCTH-0809-2026	CRU-016-2026	Crudo Oriente	PETROCHINA INTERNATIONAL (AMERICA) INC	2000000640	20-0458363	PERSEPOLIS	27/05/26	25/05/26	4700764967	377,596.77	110.0260	NO APLICA	41,545,462.22	P445752
30/04/26	GCTH-0809-2026	CRU-017-2026	Crudo Oriente	PETROCHINA INTERNATIONAL (AMERICA) INC	2000000640	20-0458363	NORDIC C	28/05/26	26/05/26	NO APLICA	377,678.45	108.2520	NO APLICA	38,784,099.57	P446036
15/05/26	GCTH-0891-2026	CRU-018-2026	CRUDO WTI MIDLAND	TRAFIGURA PTE. LTD.	2000000052	19-9601595	K LUCKY	29/05/26	10/06/26	TBN	396,746.78	115.3160	NO APLICA	45,751,251.68	TBN
15/05/26	GCTH-0891-2026	CRU-019-2026	WEST HACKBERRY SWEET	TRAFIGURA PTE. LTD.	2000000052	19-9601595	VICTORY	3/06/26	TBN	TBN	408,691.61	111.8420	NO APLICA	45,708,887.05	TBN
5/06/26	GCTH-1063-2026	CRU-020-2026	Crudo Oriente	TRAFIGURA PTE. LTD.	2000000052	19-9601595	TBN	TBN	TBN	TBN	TBN	TBN	NO APLICA	TBN	TBN
5/06/26	GCTH-1063-2026	CRU-021-2026	WEST HACKBERRY SWEET	TRAFIGURA PTE. LTD.	2000000052	19-9601595	TBN	TBN	TBN	TBN	TBN	TBN	NO APLICA	TBN	TBN
5/06/26	GCTH-1064-2026	CRU-022-2026	Crudo TUPI	PETROBRAS GLOBAL TRADING B.V.	2000000053	Por confirmar	TBN	TBN	TBN	TBN	TBN	TBN	NO APLICA	TBN	TBN

NOTA(1): TBN - A LA FECHA AÚN NO HAY INFORMACIÓN DE LA VENTANA CONTRACTUAL

MEMORANDO **PRES-0434-2026**

A: Gerente General	**Lugar y Fecha:** San Isidro, 12 de junio del 2026
	Asunto:
DE: Presidencia del Directorio	Requerimiento de Información estado situacional

Por medio del presente, sírvase informar y remitir el sustento técnico, económico, comercial, legal y documental que corresponda respecto de los siguientes temas:

- Servicio de vigilancia privada en el Lote 192 ejecutado por la empresa SERVICE AND SECURITY THE EAGLE S.A.C, precisando la situación contractual vigente, los procedimientos de contratación realizados, los servicios efectivamente prestados y el detalle de los pagos efectuados a la fecha.

- Diferencias comerciales en la fijación de tarifas para el servicio de recepción, almacenamiento y despacho (RAD) de crudo de productores del norte del país, conforme a los Contratos de Servicio de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Petróleo de Crudo, suscritos entre el 15 y 17 de enero del 2026, detallando los criterios utilizados para la determinación de dichas tarifas y las razones que sustentan las diferencias identificadas.

- Incremento en la compra de hidrocarburos durante el periodo enero – junio 2026, en la que se registra una concentración del 68% de las adquisiciones en los proveedores Trafigura, Petrochina y Vitol, así como las aprobaciones de importación de productos efectuadas entre el 8 de enero y el 20 de febrero del 2026, cuyos volúmenes arribaron al país entre los meses de marzo y abril del 2026.

- Ventas al exterior de petróleo industrial durante el periodo 2022-2024, incluyendo posibles anomalías estructurales en el balance de productos y en la gestión comercial que habrían generado un impacto material en los resultados económicos de la empresa, conforme al análisis realizados sobre la base de los Estados Financieros Auditados de la entidad.

Asimismo, incluir las acciones adoptadas por la Administración respecto a cada uno de los aspectos señalados, así como las medidas correctivas, preventivas o implementadas, según corresponda.

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Copia a los miembros del Directorio.

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 16 de junio del 2026

PRES-0466-2026

Señor
Josué Gutiérrez Condor
Defensor del Pueblo
Presente.-

Asunto: Pedido de Petroperú a la Contraloría de iniciar un servicio de Control con respecto a la gestión y actualización de tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que se ha solicitado el inicio de un Servicio de Control respecto a la gestión y actualización de las tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF), a fin de evaluar las acciones efectuadas por las áreas responsables de su administración.

Dicha solicitud fue remitida por la Gerencia General al Jefe del Órgano de Control Institucional de PETROPERÚ S.A., y posteriormente trasladada a la Contraloría General de la República mediante la carta de la referencia, para las acciones que correspondan en el marco de sus funciones. Asimismo, se adjuntan las comunicaciones correspondientes para su conocimiento.

En ese sentido, se cumple con informar a su Despacho sobre las acciones efectuadas, para conocimiento y fines que estime pertinentes en el ámbito de sus competencias.

Finalmente, reitero nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que resulte necesaria en el marco de las acciones de supervisión que correspondan.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adj: Carta OGRL-1434-2026 del 01.06.2026
Carta PRES-0294-2026 del 03.06.2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 18 de junio del 2026

PRES-0499-2026

Señor
Cesar Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la República del Perú
Presente.-

Asunto: Análisis de comportamiento comercial – Relación precio – volumen de compra Asfaltos Sólidos en enero – mayo 2026.

Referencia: GCPL-0632-2026 del 15 de junio del 2026.

De mi consideración:

Me dirijo a usted con la finalidad de poner de su conocimiento el documento de la referencia, mediante el cual nuestra Gerencia Corporativa Planeamiento remite los resultados del análisis estadístico efectuado sobre la relación entre el precio de venta y el volumen de compra (en galones) de asfaltos sólidos, correspondiente al período enero – mayo 2026 en la Planta de Ventas Conchán, cuyos detalles se consignan en los documentos adjuntos.

En ese sentido, PETROPERÚ reafirma su compromiso con la transparencia, la integridad institucional y la colaboración permanente con las autoridades, poniendo a su disposición la información correspondiente para su evaluación, en el marco de las acciones de control posterior que resulten pertinentes de las ventas efectuadas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (4)

c.c.: Ministro de Energía y Minas
Miembros del Directorio

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 06 de julio del 2026

PRES-0618-2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República
Presente.-

Asunto: Reiteración de solicitud de inicio de Servicio de Control respecto a la gestión y actualización de tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF)

Referencia: 1. Carta GGRL-1434-2026 del 01.06.2026
2. Carta PRES-0294-2026 del 03.06.2026

De mi consideración:

La presente es para saludarlo y reiterarle como lo hicimos mediante las cartas de la referencia, nuestro pedido de iniciar un Servicio de Control respecto a la gestión y actualización de las tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF), a fin de evaluar las acciones efectuadas por las áreas responsables de su administración.

En ese sentido, consideramos importante que dicha evaluación permita verificar la razonabilidad, oportunidad y sustento de las decisiones adoptadas en materia tarifaria, así como su impacto en la adecuada gestión del referido programa.

Finalmente, reiteramos nuestra plena disposición para brindar la información, documentación o facilidades que resulten necesarias para el desarrollo de las acciones de control que correspondan.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Miembros del Directorio

Adj: 1. Carta GGRL-1434-2026 del 01.06.2026
2. Carta PRES-0294-2026 del 03.06.2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 06 de julio del 2026

PRES-0619-2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República
Presente.-

Asunto: Reiteración de solicitud de inicio de Servicio de Control Posterior y específico

Referencia: PRES-0413-2026 de 11.06.2026

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, reiterar nuestra solicitud para que se disponga la realización de un **Servicio de Control Posterior Específico** respecto de la información remitida mediante el documento de la referencia, relacionada con el comportamiento comercial de la relación entre descuentos otorgados y volúmenes de compra correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2026.

La reiteración de nuestro pedido obedece a la relevancia e impacto de los hechos materia de análisis, los cuales consideramos ameritan una evaluación especializada que permita verificar la razonabilidad, consistencia y sustento de las decisiones adoptadas en el referido período.

En tal sentido, agradeceremos se sirva evaluar la información alcanzada y, de considerarlo pertinente, disponer el inicio del Servicio de Control Posterior Específico solicitado, a fin de determinar los hechos que correspondan respecto de la materia puesta en conocimiento mediante la carta de la referencia.

Finalmente, reiteramos nuestra disposición para proporcionar información adicional o la documentación que resulte necesaria para facilitar el desarrollo de las acciones de control pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Miembros del Directorio

Adj: 1. Carta PRES-0413-2026 y adjuntos.

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRES-0622-2026

San Isidro, 07 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República
Presente. -

Referencia: Resolución de Contraloría N° 038-2004-GG – Directiva N° 002-2004-CG/SGE

Asunto: Identificación y deslinde de responsabilidades por no acatar Acuerdo de Directorio N° 043-2023-PP del 05.04.2023

En el marco de la reestructuración de PETROPERÚ S.A. y bajo los principios de integridad, transparencia y buenas prácticas corporativas, me dirijo a Usted con relación al Contrato de Licencia para la Exploración de Hidrocarburos en el Lote 192, adjudicado[1] a Petroperú el 28.02.2023, por un periodo de 30 años y que a la fecha no ha reiniciado producción comercial desde que la empresa Frontera Energy devolviera el mencionado lote a Perupetro después de la finalización del contrato temporal de servicios.

Mediante Acuerdo de Directorio N.° 043-2023-PP del 05.04.2023, el Directorio de Petroperú dispuso solicitar a la Contraloría General de la República el control concurrente sobre la incorporación de Altamesa Energy Peru S.A.C. como socio estratégico en el Contrato de Licencia del Lote 192 y un examen especial a los procesos de selección y contratación vinculados a dicho lote. No obstante, la entonces Gerencia General, a cargo de la Sra. Cristina Fung Quiñones, no cumplió con ejecutar dicha disposición, incumpliendo los puntos 5 y 6 del referido acuerdo.

Por lo expuesto, solicitamos a la Contraloría General disponga de las acciones que correspondan para la identificación y deslinde de responsabilidades que podrían recaer sobre los mencionados funcionarios y de quienes corresponda.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente del Directorio

Adj. Acuerdo de Directorio N° 043-2023-PP del 05.04.2023

[1] La suscripción del Contrato fue aprobada mediante D.S. N° 009-2022-EM del 25.07.2022.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: sZGmgTRT5A
Nro. Documento: PRES-0622-2026

CONTRALORÍA

CONSTANCIA DE REGISTRO DE ENVÍO DE DOCUMENTO
SEDE CENTRAL LIMA

Fecha de Registro de Envío: 07/07/2026 18:42

Remitente: 40390872 - Sanchez Galindo Karina Milagros

Documento Principal: Carta Nro PRES-0622-2026 07/07/2026
Asunto: ASUNTO: IDENTIFICACIÓN Y DESLINDE DE RESPONSABILIDADES POR NO ACATAR ACUERDO DE DIRECTORIO N° 043-2023-PP DEL 05.04.2023
Archivo: P1.PRES-0622-2026 a CGR deslinde AD 043-2023.pdf
Anexos (Total de archivos anexos: 1)
- A1.Acuerdo N° 043-2023-PP.pdf

* Este registro no da conformidad al contenido. Se le precisa que los documentos ingresados entre las 00:00 horas hasta las 23:59 horas se consideran presentados dentro del mismo día hábil. Los documentos presentados los días sábados, domingos, feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al siguiente día hábil.
Asimismo, se considerará que un documento ha sido presentado dentro del día hábil, cuando la carga de dicho documento haya sido finalizada y enviada hasta las 23:59 horas del mismo día hábil.
Se le recuerda que luego de la verificación por la Mesa de Partes, en el cargo de recepción que se remitirá a su correo electrónico registrado, se le comunicará el número de expediente y de la existencia de alguna observación, la misma que deberá ser subsanada en el plazo de 2 días hábiles. Caso contrario se tendrá por no presentado el documento conforme a la normativa vigente.

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRES-0624-2026

San Isidro, 07 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República
Presente.-

Referencia: Resolución de Contraloría N° 038-2004-GG – Directiva N° 002-2004-CG/SGE

Asunto: Puesta fuera de servicio de la Refinería Talara en el año 2019

En el marco de la reestructuración de PETROPERÚ S.A. y como parte de un contexto de integridad, transparencia y buenas prácticas corporativas, me dirijo a Usted, con relación a la situación actual que viene atravesando Petroperú, a raíz de las limitaciones de liquidez que viene afectando a nuestras operaciones, la misma que tiene su origen, no solo en el endeudamiento generado a raíz de la construcción de la Nueva Refinería Talara, sino también, en una fuerte disminución de nuestra participación de mercado, la misma que paso de un promedio de 50% entre los años 2014-2018, 49% al cierre del 2019 a alrededor del 25% durante el año 2025.

Esta drástica disminución en la participación de mercado, que ha afectado la posición de Petroperú en lo que respecta a ventas y su posición como fijador de precios de referencia, se originó básicamente a raíz de la parada de la antigua Refinería Talara en diciembre del año 2019, fecha a partir de la cual, Petroperú tuvo que actuar como un importador a fin de continuar atendiendo la demanda interna de combustibles, con la consecuente afectación que esto representó.

En este sentido, considero conveniente sugerir a su despacho iniciar las acciones de control que correspondan, con la finalidad de identificar si la decisión corporativa de poner fuera de servicio la antigua Refinería Talara se basó en un adecuado análisis corporativo estratégico, comercial y económico, considerando los riesgos de importación, como por ejemplo, la exposición a la variabilidad de precios, así como los costos de dicho proceso, más allá de lo que el contrato suscrito con la empresa Técnicas Reunidas pudiera señalar sobre la entrega de la antigua unidad de Destilación Primaria para su proceso de modernización.

Asimismo, manifestamos la plena disposición de la empresa para brindar toda la información, documentación y facilidades que vuestra institución considere necesarias para el adecuado y oportuno desarrollo de las acciones y servicios de control que se determinen, conforme a la normativa y procedimientos vigentes.

Sin otro particular, me despido de Usted.

Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente del Directorio

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aprobado la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: xDOtFJEAIO Nro. Documento: PRES-0624-2026

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRES-0625-2026

San Isidro, 07 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República
Presente.-

Referencia: Resolución de Contraloría N° 038-2004-GG – Directiva N° 002-2004-CG/SGE

Asunto: Situación actual del Proyecto Modernización Refinería Talara (PMRT)

En el marco de la reestructuración de PETROPERÚ S.A. y como parte de un contexto de integridad, transparencia y buenas prácticas corporativas, me dirijo a Usted con relación a la situación actual del PMRT, el mismo que, desde el 2018 y hasta la fecha, viene atravesando un Proceso de Control Concurrente, en el cual se han presentado 34 Hitos de Control, identificándose hasta el momento un total de 38 Situaciones Adversas, de las cuales 34 han sido subsanadas exitosamente.

En este sentido, quiero destacar la labor que ha realizado la Contraloría General de la República, la cual ha permitido a Petroperú identificar ciertas desviaciones, que si bien a nuestro entender, han sido propias de un megaproyecto, han permitido también dar una muestra de la transparencia y profesionalismo con el que actuó el equipo técnico a cargo del mismo.

No obstante lo anterior, habiendo el proyecto prácticamente finalizado, considero necesario sugerir a su despacho evaluar la realización del análisis de una serie de decisiones que han tenido impacto significativo no solo en el devenir del PMRT, sino también en la situación de Petroperú, tales como:

1) Decisión de dividir el alcance del PMRT en Unidades de Proceso (a cargo de Petroperu) y Unidades Auxiliares (cuya construcción y operación sería tercerizada).
2) Decisión de no proseguir con el proceso de selección llevado a cabo por Técnicas Reunidas, de las empresas a cargo de la tercerización de las Unidades Auxiliares (mediante contratos BOOT-BOOM)
3) Decisión de iniciar procesos de contratación para la Operación y Mantenimiento de las Unidades Auxiliares.
4) Debida diligencia y cumplimiento en la ejecución de los Contratos EPC (Ingeniería, Procura y Construcción) suscritos con Técnicas Reunidas y Consorcio COBRA SCL.

Asimismo, manifestamos la plena disposición de la empresa para brindar toda la información, documentación y facilidades que vuestra institución considere necesarias para el adecuado y oportuno desarrollo de las acciones y servicios de control que se determinen, conforme a la normativa y procedimientos vigentes.

Sin otro particular, me despido de usted.

Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente del Directorio

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: C5NBf97SVN
Nro. Documento: PRES-0625-2026

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRES-0654-2026 San Isidro, 09 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República
Presente.-

Referencia: Resolución de Contraloría N.° 038-2004-CG – Directiva N.° 002-2004-CG/SGE

Asunto: Acción de Control Estructura de Financiamiento del PMRT

En el marco de la reestructuración de PETROPERÚ S.A. y como parte de un contexto de integridad, transparencia y buenas prácticas corporativas, me dirijo a Usted, con relación a la situación actual que viene atravesando Petroperú, a raíz de las limitaciones de liquidez que viene afectando a nuestras operaciones, la misma que tiene su origen, no solo en la fuerte disminución de nuestra participación de mercado, la misma que pasó 49% al cierre del 2019 (previo a la paralización de la antigua Refinería Talara), a alrededor del 25% durante el año 2025, sino también al fuerte endeudamiento obtenido para la ejecución del Proyecto de Modernización Refinería Talara.

Es preciso indicar que, en otras experiencias de inversión en el mundo, las empresas no solo recurren a financiamiento externo, sino también existe un involucramiento de los accionistas como parte aportante del capital. Es más, el caso de la Nueva Refinería Talara es relativamente atípico entre las grandes refinerías estatales construidas en las últimas décadas. Mientras Petroperú financió prácticamente toda la inversión mediante endeudamiento (emisión de bonos y créditos con agencias de crédito a la exportación y bancos), en la mayoría de las empresas petroleras estatales el financiamiento suele combinar tres fuentes: a) aportes de capital del estado (como accionistas), b) recursos propios de la empresa (utilidades retenidas o flujo de caja) y c) endeudamiento.

Así, a manera de ejemplo de cómo se ha manejado el financiamiento de construcción de grandes refinerías tenemos a:

1. Olmeca Refinery (Dos Bocas) de PEMEX, cuyo financiamiento provino mayoritariamente de aportes del Gobierno Federal mediante capitalizaciones y transferencias presupuestales, complementado con deuda de PEMEX.
2. Jazam Refinery, de Saudi Aramco, cuyo financiamiento provino de recursos propios de Aramco respaldados por el Estado Saudí, mientras que la deuda corporativa estuvo limitada respecto al tamaño de la empresa.
3. Al Zour Refinery de Kuwait National Petroleum Company, que obtuvo financiamiento respaldado por el Estado de Kuwait a través de la Corporación Petrolera Estatal y en donde hubo una importante participación de recursos públicos.

En ese sentido, considerando que existieron diversos servicios de estructuración financiera del PMRT, los mismos debieron haber analizado y además advertido que el financiamiento con terceros a obtener debería estar en función al tamaño de la empresa. En el caso de la Nueva Refinería Talara, por el contrario, el financiamiento obtenido, superaba con creces el valor de la

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: PRES-0654-2026
Clave: fsLbsQ7BpK

empresa al momento de su obtención, y posteriormente, ya con los activos de la Refinería capitalizado, representa una parte importante del valor total de la empresa.

A su vez, estos servicios de estructuración financiera, así como las áreas correspondientes que los administraban y la Alta Dirección de la empresa en su oportunidad, debieron realizar un análisis exhaustivo de los posibles escenarios financieros, adoptando además medidas previsorias como la generación de fondos de contingencia (provenientes de los periodo de superávit de la empresa), y la solicitud de los aportes de capital necesarios, ya sea para el periodo constructivo, o como capital de trabajo para el periodo de arranque del PMRT.

A su vez, una muestra clara de que no se realizaron los análisis correspondientes, radica en el hecho de que, contrario a lo que sucede en la mayoría de megaproyectos, en los cuales, el cierre del financiamiento se logra antes de iniciar la ejecución del proyecto, para el caso del PMRT, las actividades constructivas iniciaron sin haber logrado el financiamiento correspondiente, para lo cual, las áreas respectivas hicieron uso de créditos puente y líneas de crédito de corto plazo (las cuales normalmente no están orientadas al financiamiento de proyectos) hasta que, recién en el 2017 se logra la primera emisión de bonos de largo plazo, completando el financiamiento en los años subsiguientes.

En este sentido, considero pertinente solicitar a su despacho que disponga iniciar las acciones de control que correspondan, con la finalidad de determinar si la decisión corporativa de financiar casi la integralidad del PMRT con recursos de tercero, así como de iniciar su ejecución sin haber asegurado el financiamiento integral del proyecto, estuvo sustentada en un análisis corporativo, estratégico, comercial, económico y financiero suficiente y debidamente documentado. Asimismo, deberá evaluarse si dicho análisis consideró adecuadamente los riesgos asociados a las obligaciones financieras y préstamos que, al momento de su asunción, superaban el valor patrimonial de la empresa y que, incluso a la fecha, representan un monto cercano a la valorización total de la empresa con posterioridad a la ejecución del PMRT.

Asimismo, manifestamos la plena disposición para brindar toda la información, documentación y facilidades que vuestra institución considere necesarias para el adecuado y oportuno desarrollo de las acciones y servicios de control que se determinen, conforme a la normativa y procedimientos vigentes.

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por: LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 09/07/2026 18:10:01-0500

Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente del Directorio

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: PRES-0654-2026
Clave: fsLbsQ7BpK

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA "

PRES-0694-2026

Lima, 13 de julio de 2026

Señor
Walder Eloy Ayasta Mechán
Ministro de Energía y Minas
Presidente de la Junta General de Accionistas de PETROPERÚ S.A.
Av. Las Artes Sur N° 260
San Borja.-

Asunto : Alerta impacto financiero derivado por demora en la ejecución de acciones a cargo de PROINVERSIÓN y remite propuestas de medidas inmediatas

Referencia: Decretos de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato saludarlo y en cumplimiento del deber de diligencia regulado en el artículo 171 de la Ley General de Sociedades - Ley N° 26887, me dirijo a usted para exponer formalmente sobre el potencial impacto financiero que viene ocasionando la demora en la ejecución de las gestiones de financiamiento encomendadas a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en el marco de los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y N° 003-2026, y para someter a consideración de la Junta las medidas de acción inmediata que se proponen para evitar una mayor afectación a la operatividad de PETROPERÚ. Este tema ha sido coordinado con todos los directores de la Empresa.

A continuación, se detallan los potenciales impactos económicos evidenciados en nuestro negocio al mes de mayo de 2026, así como los riesgos potenciales:

- **Potencial pérdida en el EBITDA:** La demora de PROINVERSIÓN en asegurar la llegada de los fondos planificados para el mes de mayo de 2026, según declaración de ellos mismos, generó que el EBITDA acumulado sea de **US$ 487 millones**, en lugar de **US$ 600 millones** que se debió alcanzar, según proyecciones internas.

- **Caída en la utilidad neta:** En esa misma línea, la rentabilidad se vio seriamente afectada. La utilidad a mayo de 2026 cerró en **US$ 248 millones**, cuando la cifra proyectada estaba en **US$ 330 millones,** según proyecciones internas.

- **Riesgo de potencial margen negativo en Talara:** De no concretarse el crédito puente entre agosto y septiembre de 2026, la Empresa no podrá sostener los costos

Oficina Principal
Av. Enrique Canaval Moreyra 150, Lima 27 - Perú
Central telefónica: (511) 614-5000
Portal empresarial: www.petroperu.com.pe

/Petroperu /@petroperu_sa /canalpetroperu /petroperu

de operación de la Refinería Talara, lo cual conduciría a un potencial **margen operativo negativo** en dichos meses.

- **Rentabilidad impactada por la severa falta de liquidez:** Es necesario recalcar que PETROPERÚ es un negocio viable; de contar con la liquidez oportuna que debió gestionarse a tiempo, la empresa tendría hoy una **rentabilidad neta estimada de entre el 10% y el 12%**, según proyecciones internas.

Las cifras evidencian que PETROPERÚ S.A. mantiene un potencial operativo sólido y es un negocio viable; sin embargo, la falta de liquidez oportuna, que debió gestionarse a tiempo, viene comprometiendo la caja de la Empresa y el activo energético más estratégico del país.

Por lo expuesto, se solicita formalmente a la Junta General de Accionistas la evaluación y aprobación de las siguientes propuestas de acción inmediata:

1. **Celeridad formal:** Emitir un pronunciamiento institucional vinculante exigiendo a PROINVERSIÓN la inmediata priorización y cierre de las gestiones de financiamiento antes de agosto de 2026.
2. **Plan de contingencia financiero:** Disponer que la Gerencia General de PETROPERÚ presente, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, un plan alternativo de liquidez para asegurar las operaciones de la Refinería Talara en caso de persistir el retraso del crédito puente.
3. **Auditoría de gestión al proceso:** Iniciar una evaluación independiente sobre el impacto económico real que los retrasos de PROINVERSIÓN han causado a los estados financieros de la Empresa, a fin de deslindar responsabilidades operativas.
4. **Acciones frente al Fenómeno El Niño y devolución del crédito fiscal:** Disponer la evaluación e implementación de mecanismos especiales que permitan atender los impactos derivados del Fenómeno El Niño, así como agilizar la devolución del crédito fiscal a favor de la Empresa.
5. **Fraccionamiento de obligaciones y sanciones administrativas:** Evaluar el otorgamiento de facilidades de pago, incluyendo el fraccionamiento de multas y demás obligaciones administrativas a cargo de PETROPERÚ ante entidades como OEFA, OSINERGMIN y otras que resulten competentes.

Agradezco de antemano la atención a la presente y su firme compromiso para salvaguardar el valor y el futuro de PETROPERÚ S.A.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Cc: Miembros de Directorio de PETROPERÚ.

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 15 de julio del 2026

PRES-0752-2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la República
Presente.-

Asunto: Acuse de recibo y reiteración de solicitud de servicio de control respecto del comportamiento comercial de descuentos y volúmenes de compra.

Referencia: Oficio N° 000097-2026-CG/OC0084

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para acusar recibo de la comunicación emitida por el Órgano de Control Institucional de Petróleos del Perú S.A. – PETROPERÚ, mediante la cual se atiende la información puesta a disposición de la Contraloría General de la República a través de la Carta N.° PRES-0499-2026 de 18 de junio de 2026, referida al análisis estadístico efectuado sobre la relación entre el precio de venta y el volumen de compra de asfaltos sólidos en la Planta de Ventas Conchán durante el período enero-mayo de 2026.

Al respecto, tomamos conocimiento de la solicitud formulada por el OCI respecto de precisar hechos que pudieran evidenciar indicios de presuntas irregularidades; sin embargo, considerando la información alcanzada y los resultados obtenidos en el referido análisis, estimamos pertinente reiterar nuestra solicitud para que esa Entidad Superior de Control evalúe, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, la pertinencia de disponer las acciones de control que estime correspondientes.

La información remitida tuvo como finalidad poner en conocimiento de la Contraloría General de la República situaciones que, por sus características, comportamiento y potencial impacto en los intereses de la empresa, ameritan una evaluación especializada por parte del Sistema Nacional de Control, a fin de determinar, de ser el caso, la existencia de hechos que pudieran requerir acciones de control posteriores.

En tal sentido, PETROPERÚ reitera su plena disposición para proporcionar la documentación, información complementaria o sustento adicional que esa Contraloría General considere necesario para la evaluación correspondiente.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarles los sentimientos de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Cc: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0765-2026

San Isidro, 17 de julio del 2026

Señor
General de División EP (r)
Luis Enrique Arroyo Sánchez
Presidente del Consejo de Ministros
Presente. -

Asunto: Proyecto de Despliegue de Maniobra de Seguridad en el Oleoducto Norperuano ante la Alerta del Fenómeno El Niño.

Referencia: GOLE-1830-2026 del 17 de julio del 2026.
GOLE-1829-2026 del 16 de julio del 2026
GOLE-1807-2026 del 14 de julio del 2026.
GOLE-1808-2026 del 14 de julio del 2026.
GOLE-1786-2026 del 13 de julio del 2026.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted para poner en su conocimiento las cartas de la referencia, en la cual se informa las acciones preventivas implementadas para minimizar los riesgos asociados a los efectos del Fenómeno El Niño en la infraestructura del Oleoducto Norperuano, así como los posibles impactos ambientales que pudieran generarse.

Dichas comunicaciones han sido dirigidas a las siguientes entidades y dependencias:

- División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos - OSINERGMIN
- Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas – OEFA
- Director General de la Dirección General de Hidrocarburos – MINEM
- Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos – MINEM
- Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos – ANA
- Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos – ANA

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

GOLE-1830-2026 San Isidro, 17 de julio de 2026

Señor
Aldo Valer Morales
Jefe de Transporte Marítimo y Ductos de Transporte de Hidrocarburos Líquidos
División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN
Presente. -

Asunto: Despliegue de Maniobra de Seguridad en el Oleoducto Norperuano ante la Alerta del Fenómeno El Niño

Referencias: 1) Carta Circular N° 00005-2026-OEFA/ODES-LAM
2) Comunicado Oficial ENFEN N° 10-2026
3) Comunicado Oficial ENFEN N° 11-2026

De mi consideración:

Mediante la presente, nos dirigimos a usted con relación a las medidas preventivas que PETROPERÚ viene implementando ante la Alerta del Fenómeno El Niño, conforme a lo comunicado por diversas autoridades mediante los documentos de la referencia, en los cuales se advierte que la condición de "Alerta de El Niño" podría alcanzar una intensidad entre moderada y fuerte, estimándose que sus efectos se prolonguen hasta marzo de 2027.

Al respecto, la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) ha informado la persistencia de condiciones oceánicas y atmosféricas anómalas en el Pacífico Tropical, con probabilidad de lluvias intensas e incremento de temperaturas, recomendando a las entidades públicas y privadas mantener un monitoreo permanente de la información oficial y adoptar oportunamente medidas de prevención y de contingencia orientadas a reducir riesgos y garantizar la continuidad segura de las operaciones y el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

En ese contexto, PETROPERÚ viene reforzando las acciones preventivas destinadas a minimizar los riesgos asociados a los efectos del Fenómeno El Niño sobre la infraestructura del Oleoducto Norperuano y generar impactos ambientales. Como parte de dichas acciones, se ha previsto ejecutar una maniobra de seguridad consistente en la recuperación del crudo contenido en los Tramos I, II y Ramal Norte del Oleoducto Norperuano hacia el Terminal Bayóvar, mediante el desplazamiento del hidrocarburo con solución acuosa, con el propósito de fortalecer las condiciones de seguridad operacional frente a un escenario de emergencia, reduciendo el riesgo de derrames de hidrocarburos ante posibles eventos climáticos extremos o acciones de terceros, y protegiendo así la integridad de los ecosistemas circundantes y de los cuerpos de agua sensibles.

Sin otro particular, nos despedimos.

Atentamente,

Petroperú
Firmado digitalmente por:
SILVA ANGULO Romulo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 17/07/2026 08:31:56-0500

Rómulo Silva A.
Gerente (e) Oleoducto

Adjuntos:
- Carta Circular N° 00005-2026-OEFA/ODES-LAM (04 folios)
- Comunicado Oficial ENFEN N° 10-2026 (03 folios)
- Comunicado Oficial ENFEN N° 11-2026 (03 folios)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: uglkkNnss9 Nro. Documento: GOLE-1830-2026

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

GOLE-1829-2026 San Isidro, 16 de julio de 2026

Señor
Denis Joel Tapia Rodriguez
Director General de la Dirección General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Presente. -

Asunto: Despliegue de Maniobra de Seguridad en el Oleoducto Norperuano ante la Alerta del Fenómeno El Niño

Referencias: 1) Carta Circular N° 00005-2026-OEFA/ODES-LAM
2) Comunicado Oficial ENFEN N° 10-2026
3) Comunicado Oficial ENFEN N° 11-2026

De nuestra consideración:

Mediante la presente, nos dirigimos a usted en atención a la carta en referencia 1, mediante la cual el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) comunica que la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN), a través de los Comunicados Oficiales en referencia 2 y 3, ha advertido que la condición de "Alerta de El Niño" podría alcanzar una intensidad entre moderada y fuerte, estimándose que sus efectos se prolonguen hasta marzo de 2027.

Al respecto, el ENFEN ha informado la persistencia de condiciones oceánicas y atmosféricas anómalas en el Pacífico Tropical, con probabilidad de lluvias intensas e incremento de temperaturas, recomendando a las entidades públicas y privadas mantener un monitoreo permanente de la información oficial y adoptar oportunamente medidas de prevención y de contingencia orientadas a reducir riesgos y garantizar la continuidad segura de las operaciones y el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

En ese contexto, PETROPERÚ viene reforzando las acciones preventivas destinadas a minimizar los riesgos asociados a los efectos del Fenómeno El Niño sobre la infraestructura del Oleoducto Norperuano y generar impactos ambientales. Como parte de dichas acciones, se ha previsto ejecutar una maniobra de seguridad consistente en la recuperación del crudo contenido en los Tramos I, II y Ramal Norte del Oleoducto Norperuano hacia el Terminal Bayóvar, mediante el desplazamiento del hidrocarburo con solución acuosa, con el propósito de fortalecer las condiciones de seguridad operacional frente a un escenario de emergencia, reduciendo el riesgo de derrames de hidrocarburos ante posibles eventos climáticos extremos o acciones de terceros, y protegiendo así la integridad de los ecosistemas circundantes y de los cuerpos de agua sensibles.

Sin otro particular, nos despedimos.

Atentamente,

Rómulo Silva A.
Gerente (e) Oleoducto

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: 7t2LKgLD3m Nro. Documento: GOLE-1829-2026

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

GOLE-1807-2026 San Isidro, 14 de julio de 2026

Señor
Zelmar Sueldo Larrauri
Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA
Presente. -

Asunto: Despliegue de Maniobra de Seguridad en el Oleoducto Norperuano ante la Alerta del Fenómeno El Niño

Referencia: Carta Circular N° 00005-2026-OEFA/ODES-LAM

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme a la Carta Circular N° 00005-2026-OEFA/ODES-LAM, mediante la cual vuestra representada comunica que la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN), a través de los Comunicados Oficiales N° 10-2026 y 11-2026, ha advertido que la condición de "Alerta de El Niño" podría alcanzar una intensidad entre moderada y fuerte, estimándose que sus efectos se prolonguen hasta marzo de 2027.

Al respecto, el ENFEN ha informado la persistencia de condiciones oceánicas y atmosféricas anómalas en el Pacífico Tropical, con probabilidad de lluvias intensas e incremento de temperaturas, recomendando a las entidades públicas y privadas mantener un monitoreo permanente de la información oficial y adoptar oportunamente medidas de prevención y de contingencia orientadas a reducir riesgos y garantizar la continuidad segura de las operaciones y el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

En ese contexto, PETROPERÚ viene reforzando las acciones preventivas destinadas a minimizar los riesgos asociados a los efectos del Fenómeno El Niño sobre la infraestructura del Oleoducto Norperuano y generar impactos ambientales. Como parte de dichas acciones, se ha previsto ejecutar una maniobra de seguridad consistente en el desplazamiento controlado del crudo actualmente contenido en los Tramos I, II y Ramal Norte del Oleoducto Norperuano hacia el Terminal Bayóvar, con el propósito de reducir el volumen de hidrocarburo presente en los ductos y fortalecer las condiciones de seguridad operacional frente a un escenario de emergencia.

En atención a lo expuesto, y considerando el carácter preventivo de las acciones descritas, agradeceremos se sirva concedernos una reunión presencial, en la fecha y hora que su Despacho considere conveniente, con la finalidad de exponer los principales alcances técnicos de la maniobra, las medidas de control ambiental previstas y atender las consultas que estime pertinentes. Para las coordinaciones correspondientes, agradeceremos comunicarse con el Sr. Roger Ortiz Barboza, al correo electrónico rortizb@petroperu.com.pe o al teléfono 979 296 116.

Sin otro particular, nos despedimos.

Atentamente,

Petroperú
Firmado digitalmente por:
SILVA ANGULO Romulo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 14/07/2026 15:05:57-0500

Rómulo Silva A.
Gerente (e) Oleoducto

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: 6n5e74DWLH Nro. Documento: GOLE-1807-2026

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

GOLE-1808-2026 San Isidro, 14 de julio de 2026

Señor(es)
Luis Enrique Yampufe Morales
Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Gari Renso Pascual Cucho
Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua - ANA
Presente. -

Asunto: Despliegue de Maniobra de Seguridad en el Oleoducto Norperuano ante la Alerta del Fenómeno El Niño

Referencia: Carta Circular N° 00005-2026-OEFA/ODES-LAM

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme a la Carta Circular N° 00005-2026-OEFA/ODES-LAM, mediante la cual el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) comunica que la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN), a través de los Comunicados Oficiales N° 10-2026 y 11-2026, ha advertido que la condición de "Alerta de El Niño" podría alcanzar una intensidad entre moderada y fuerte, estimándose que sus efectos se prolonguen hasta marzo de 2027.

Al respecto, el ENFEN ha informado la persistencia de condiciones oceánicas y atmosféricas anómalas en el Pacífico Tropical, con probabilidad de lluvias intensas e incremento de temperaturas, recomendando a las entidades públicas y privadas mantener un monitoreo permanente de la información oficial y adoptar oportunamente medidas de prevención y de contingencia orientadas a reducir riesgos y garantizar la continuidad segura de las operaciones y el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

En ese contexto, PETROPERÚ viene reforzando las acciones preventivas destinadas a minimizar los riesgos asociados a los efectos del Fenómeno El Niño sobre la infraestructura del Oleoducto Norperuano y generar impactos ambientales. Como parte de dichas acciones, se ha previsto ejecutar una maniobra de seguridad consistente en el desplazamiento controlado del crudo actualmente contenido en los Tramos I, II y Ramal Norte del Oleoducto Norperuano hacia el Terminal Bayóvar, con el propósito de reducir el volumen de hidrocarburo presente en los ductos y fortalecer las condiciones de seguridad operacional frente a un escenario de emergencia.

En atención a lo expuesto, y considerando el carácter preventivo de las acciones descritas, agradeceremos se sirva concedernos una reunión presencial, en la fecha y hora que su Despacho considere conveniente, con la finalidad de exponer los principales alcances técnicos de la maniobra, las medidas de control ambiental previstas y atender las consultas que estime pertinentes. Para las coordinaciones correspondientes, agradeceremos comunicarse con el Sr. Roger Ortiz Barboza, al correo electrónico rortizb@petroperu.com.pe o al teléfono 979 296 116.

Sin otro particular, nos despedimos.

Atentamente,

Petroperú
Firmado digitalmente por:
SILVA ANGULO Romulo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 14/07/2026 15:17:38-0500

Rómulo Silva A.
Gerente (e) Oleoducto

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: BzAp1XngJl Nro. Documento: GOLE-1808-2026

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

GOLE-1786-2026 San Isidro, 13 de julio de 2026

Señor
Fabián Felix Susanibar Tello
Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Presente. -

Asunto: Despliegue de Maniobra de Seguridad en el Oleoducto Norperuano ante la Alerta del Fenómeno El Niño

Referencia: Carta Circular N° 00005-2026-OEFA/ODES-LAM

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme a la Carta Circular N° 00005-2026-OEFA/ODES-LAM, mediante la cual el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) comunica que la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN), a través de los Comunicados Oficiales N° 10-2026 y 11-2026, ha advertido que la condición de "Alerta de El Niño" podría alcanzar una intensidad entre moderada y fuerte, estimándose que sus efectos se prolonguen hasta marzo de 2027.

Al respecto, el ENFEN ha informado la persistencia de condiciones oceánicas y atmosféricas anómalas en el Pacífico Tropical, con probabilidad de lluvias intensas e incremento de temperaturas, recomendando a las entidades públicas y privadas mantener un monitoreo permanente de la información oficial y adoptar oportunamente medidas de prevención y de contingencia orientadas a reducir riesgos y garantizar la continuidad segura de las operaciones y el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

En ese contexto, PETROPERÚ viene reforzando las acciones preventivas destinadas a minimizar los riesgos asociados a los efectos del Fenómeno El Niño sobre la infraestructura del Oleoducto Norperuano y generar impactos ambientales. Como parte de dichas acciones, se ha previsto ejecutar una maniobra de seguridad consistente en el desplazamiento controlado del crudo actualmente contenido en los Tramos I, II y Ramal Norte del Oleoducto Norperuano hacia el Terminal Bayóvar, con el propósito de reducir el volumen de hidrocarburo presente en los ductos y fortalecer las condiciones de seguridad operacional frente a un escenario de emergencia.

En atención a lo expuesto, y considerando el carácter preventivo de las acciones descritas, agradeceremos se sirva concedernos una reunión presencial, en la fecha y hora que su Despacho considere conveniente, con la finalidad de exponer los principales alcances técnicos de la maniobra, las medidas de control ambiental previstas y atender las consultas que estime pertinentes. Para las coordinaciones correspondientes, agradeceremos comunicarse con el Sr. Roger Ortiz Barboza, al correo electrónico rortizb@petroperu.com.pe o al teléfono 979 296 116.

Sin otro particular, nos despedimos.

Atentamente,

Petroperú
Firmado digitalmente por:
SILVA ANGULO Romulo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 13/07/2026 11:50:05-0500

Rómulo Silva A.
Gerente (e) Oleoducto

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: Htzxo4CEsY Nro. Documento: GOLE-1786-2026

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRES-0766-2026 Lima, 17 de julio de 2026

Señor
Waldir Eloy Ayasta Mechán
Ministro de Energía y Minas
MIINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS – MINEM
Av. Las Artes Sur 260, San Borja

Presente. -

Asunto: Acuerdos de la reunión sostenida en la Presidencia del Consejo de Ministros el 14.07.2026

De nuestra especial consideración:

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirnos al proceso de reestructuración de PETROPERÚ que viene siendo impulsado por el Estado y ejecutado con la participación de PROINVERSIÓN.

Al respecto, deseamos manifestar que PETROPERÚ ha mantenido, desde el inicio de dicho proceso, una actitud de absoluta colaboración y apertura con las entidades involucradas. En esa línea, la Empresa ha atendido oportunamente todos los requerimientos formulados, proporcionando la información técnica, financiera, legal, operativa y comercial que le ha sido solicitada, así la empresa ha formulado las observaciones y comentarios que se les ha trasladado durante el desarrollo del proceso.

Asimismo, aun cuando en diversas etapas no hemos contado con información suficiente respecto del alcance, cronograma, estructura o contenido de algunos componentes del proceso PETROPERÚ ha expresado su conformidad para continuar con las acciones planteadas por PROINVERSIÓN, privilegiando en todo momento el interés institucional y el avance oportuno del proceso, y siempre que el acceso a la información permita evaluar los alcances.

En ese sentido, ponemos de su conocimiento puntos acordados en la reunión sostenida el 14.07.2026 en las instalaciones de la PCM, donde participaron representantes de la PCM, MINEM, MEF, PROINVERSIÓN y PETROPERÚ:

- PROINVERSIÓN alcanzará el cronograma de las actividades de esta etapa del proceso de financiamiento con fechas totalmente definidas.

- PROINVERSIÓN antes de solicitar las aprobaciones requeridas en el marco de los Decretos de Urgencia donde se establecen los plazos de cada etapa, enviará previamente toda la documentación necesaria para la revisión y remisión de consultas por parte de la Gerencia y Directorio de PETROPERÚ, a fin de evitar el incumplimiento de los plazos establecidos en el Decreto de Urgencia 003-2026.

Finalmente, reiteramos la plena disposición de PETROPERÚ para continuar colaborando con el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN.

Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente de Directorio

cc.: Contraloría General de la República
Premier – Presidencia del Consejo de Ministros
Despacho Ministerial – Ministerio de Economía y Finanzas
Miembros del Directorio – PETROPERÚ S.A.

Oficina Principal
Av. Enrique Canaval Moreyra 150, Lima 27 - Perú
Central telefónica: (511) 614-5000
Portal empresarial: www.petroperu.com.pe

/Petroperu /@petroperu_sa /canalpetroperu /petroperu

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRES-0800-2026

San Isidro, 24 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República
Presente. -

Referencia: Carta PRES-0624-2026 del 07de julio del 2026.
Resolución de Contraloría Nº038-2004-GG – Directiva Nº 002-2004-CG/SG.

Asunto: Puesta fuera de servicio de la Refinería Talara en el año 2019.

Me dirijo a usted en atención a la carta de la referencia, mediante la cual solicitamos se dispongan las acciones de control que determine, conformen a la normativa y procedimientos vigentes si la decisión corporativa de poner fuera de servicio la antigua Refinería Talara.

Al respecto, cumplimos con remitir para su conocimiento la información proporcionada por nuestra Gerencia General respecto a la puesta fuera de servicio de la Refinería Talara en el año 2019.

En ese contexto, y en observancia de los principios de integridad, transparencia y buenas prácticas corporativas, quedamos atentos a cualquier información o documentación complementaria que resulte pertinente para el adecuado desarrollo de las acciones de control.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente del Directorio

Adjunto: Memorando GGRL-2123-2026 – PRES-0624-2026

c.c. Presidente del Consejo de Ministros
Ministro de Energía y Minas
Defensor del Pueblo
Miembros del Directorio de PETROPERÚ S.A.

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 24 de julio del 2026

PRES-0802-2026

Señor
Luis Del Carpio Castro
Presidente Ejecutivo PROINVERSIÓN
Presente.-

Referencia: Oficio N° 95-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04
PRES-0793-2026 del 21 de julio del 2026.
Oficio Nº 90-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04

De mi consideración:

Me dirijo a usted para acusar recibo de su carta de la referencia (1), mediante la cual solicita una reunión de trabajo en el marco del proceso de reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A.

Al respecto, informamos que dicha reunión se llevó a cabo el día de hoy, 24 de julio de 2026, con los miembros del Directorio y el equipo técnico-legal de ambas partes, habiéndose tratado los temas señalados en nuestra carta de la referencia (2).

Sin otro particular, se despide.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRES-0803-2026

San Isidro, 24 de julio de 2026

Señor
Gilmer Lazo Chucos
Jefe de la Oficina de Supervisión Técnica
Contraloría General de la República
Presente. -

Referencia: Nuestra carta GCFI-0583-2026 del 01 de julio del 2026.

Asunto: Solicitud reunión para alcances de la auditoría financiera gubernamental a los estados financieros 2025 del PETROPERÚ S.A.

Me dirijo a usted en atención a la carta de la referencia, mediante la cual nuestra Gerencia Corporativa de Finanzas, en el marco de la auditoría de los Estados Financieros de PETROPERÚ al 31 de diciembre de 2025, solicitó una reunión de trabajo con el propósito de conocer si, durante el proceso de revisión técnica de los entregables de auditoría, se identificó alguna observación o aspecto que debamos considerar para fortalecer y mejorar nuestras labores internas en los siguientes ejercicios.

En ese sentido, reiteramos cordialmente nuestra solicitud para llevar a cabo dicha reunión en la fecha y hora que estimen conveniente. Para las coordinaciones correspondientes, agradeceremos comunicarse al correo electrónico **gcandela@petroperu.com.pe**.

Sin otro particular, quedamos atentos a su amable respuesta.

Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente del Directorio

Adjunto (1)

c.c. Miembros del Directorio de PETROPERÚ S.A.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GCFI-0583-2026

San Isidro, 01 de julio de 2026

Señor
Gilmer Lazo chucos
Jefe de la Oficina de Supervisión Técnica
Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo N°114
Presente

Asunto: Solicitud reunión para alcances de la auditoría financiera gubernamental a los estados financieros 2025 de PETROPERÚ S.A.

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted para comentarle que el día de ayer 30.06.2026, el Directorio aprobó los Estados financieros de PETROPERÚ al 31.12.2025, auditados por la Sociedad auditora Gaveglio, Aparicio y Asociados SCRL-PWC, para ser sometidos a aprobación de la Junta General de Accionistas. Esta situación fue publicada ayer mismo como Hecho de importancia en la SMV.

La Directiva de la CGR Nº006-2025-CG/GRECE, aprobada con Resolución de contraloría Nº314-2025-CG de fecha 26.07.2025 establece en su numeral 7.3.9 que la Unidad Orgánica de la Contraloría-OUO debe emitir el informe de evaluación técnica hasta diecisiete (17) días hábiles después de la fecha de presentación de los informes de auditoría, reportes y otros entregables a la CGR, plazo que incluye la evaluación a los comentarios de la Sociedad auditora-SOA. Como parte del informe de evaluación técnica, la OUO debe informar si existe Incumplimiento Técnico Relevante en la Auditoría Financiera Gubernamental-AFG. Los informes de auditoría, reportes y otros entregables que se presenten a la Entidad, sin haberse emitido previamente el informe de evaluación técnica por el OUO, no surten efectos para el Sistema Nacional de Control-SNC.

Al respecto agradeceremos tener una reunión con su persona, para que nos informe si durante su proceso de revisión técnica de los entregables de auditoría, ha observado algún punto que debamos tomar en cuenta, para la mejora de nuestras labores internas en siguientes ejercicios.

Quedamos a la espera de su respuesta.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
MORALES GARCIA Luis Casimiro
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 06/07/2026 08:06:37-0500

Luis Morales García
Gerente Corporativo Finanzas

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GCFI-0583-2026
Clave: SLNF7mgdNZ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 24 de julio del 2026

PRES-0806-2026

Señor
José María Balcázar Zelada,
Presidente de la República
Presente.-

Asunto: Potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros.

Referencia: a) Carta GGRL-1752-2026 y anexos, de fecha 29 de junio de 2026.
b) Carta PRES-0581-2026, de fecha 1 de julio de 2026.
c) Carta PRES-0587-2026, de fecha 2 de julio de 2026.
d) Carta PRES-0590-2026 de fecha 2 de julio de 2026.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de saludarlo y poner en su conocimiento los documentos de la referencia, mediante los cuales PETROPERÚ S.A. informó al Ministerio de Energía y Minas la existencia de acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros activos de recuperación potencial que, conjuntamente con la implementación de determinadas medidas de carácter normativo, representan oportunidades para fortalecer su liquidez, mejorar su posición patrimonial y reducir sus necesidades de financiamiento.

Asimismo, por la relevancia de los temas expuestos para la sostenibilidad financiera y patrimonial de la Empresa, la información contenida en los documentos de la referencia fue puesta en conocimiento de altas autoridades del Estado mediante las comunicaciones señaladas en los literales b), c) y d), cuyas copias se adjuntan a la presente.

La materialización de estas iniciativas contribuiría a viabilizar la continuidad de la cadena de suministro de hidrocarburos, garantizar el abastecimiento oportuno del mercado nacional y fortalecer la seguridad energética del país, en beneficio del Estado peruano, al poder mejorar la liquidez y estructura financiera.

Asimismo, le comunico que el Directorio ha recomendado a la Gerencia evaluar poner en valor los terrenos de los activos estratégicos ubicados en: Bayóvar, Talara, Conchán, Mollendo, Iquitos, Puerto Maldonado, Juliaca y otros terminales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto: Carta GGRL-1752-2026 y anexos
Carta PRES-0581-2026
Carta PRES-0587-2026
Carta PRES-0590-2026

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GGRL-1752-2026 San Isidro, 29 de junio de 2026

Señor
Waldir Ayasta Mechán
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS
Presente. -

De nuestra consideración:

En el marco de las acciones orientadas a fortalecer la sostenibilidad financiera y patrimonial de PETROPERÚ S.A., ponemos en su conocimiento que la Empresa mantiene acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros activos de recuperación potencial que, conjuntamente con la implementación de determinadas medidas de carácter normativo, representan oportunidades para fortalecer su liquidez, mejorar su posición patrimonial y reducir sus necesidades de financiamiento. La materialización de estas iniciativas contribuiría a preservar la continuidad de la cadena de suministro de hidrocarburos, garantizar el abastecimiento oportuno del mercado nacional y reforzar la seguridad y resiliencia del sistema energético del país.

En tal sentido, se identifican los siguientes conceptos de recuperación:

POTENCIALES ACTIVOS DE RECUPERACIÓN, ACREENCIAS, DERECHOS DE COBRO, RECLAMACIONES Y OTROS
(Millones de US$)

Num.	Concepto	Monto	Anexo
1	Saldo del Crédito Fiscal del IGV[1/]	1,313	1
2	Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Norperuano (ONP)[2/]	352	2
3	Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP[3/]	142	3
4	Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)[4/]	433	4
5	Recuperación de contingencias ambientales en el ONP[5/]	327	5
6	Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192[6/]	141	6
	Total	**2,708**	

1/ Considera las ventas de combustibles exonerados en aplicación a la Ley 27037 de Promoción de la Inversión en la Amazonía al 31.05.2026.
2/ Considera las pérdidas netas determinadas en los Estados Financieros Auditados de PETROPERÚ S.A. realizado por PricewaterhouseCoopers (PwC), así como la ejecución de proyectos de inversión, gastos de limpieza, remediación, contingencias entre otros, para el periodo 2020-2026.
3/Considera el valor del inventario físico de los hidrocarburos almacenados en el ONP al 31.05.2026. Para la conversión a moneda nacional se ha utilizado el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.
4/ Se origina en la negativa de Mapfre Perú Compañía de Reaseguros S.A. a reconocer y pagar la cobertura del siniestro derivado del retraso en la puesta en marcha de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, ocasionado por la pandemia del COVID-19 y las medidas de emergencia sanitaria dictadas por el Estado peruano, el cual se encontraba expresamente amparado por la Póliza de Seguro de Construcción (CAR-ALOP).
5/ Corresponde a los reclamos presentados ante las compañías de seguros por contingencias derivadas, principalmente, de hechos atribuibles a terceros ocurridos en el ONP durante el período 2019-2025. Para la conversión a moneda nacional se ha utilizado el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.
6/ Considera el monto de inversión necesaria para activar el Lote 192, tomando como base la evaluación técnica realizado por Pyramid Team, el cual resulta superior al originalmente estimado.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1752-2026
Clave: BjrwS8J86p

En atención a lo expuesto, se considera pertinente promover, en el ámbito de las competencias de las entidades involucradas y de las funciones que corresponden al Ministerio de Energía y Minas como representante del accionista del Estado, las acciones de coordinación y articulación necesarias para viabilizar la recuperación de las acreencias, derechos de cobro y demás activos identificados. Asimismo, resulta conveniente evaluar e impulsar iniciativas normativas orientadas a establecer mecanismos que permitan optimizar la utilización del crédito fiscal del IGV, acelerando su recuperación o habilitando modalidades alternativas de aplicación que reduzcan la inmovilización de recursos financieros y el consecuente impacto sobre la liquidez de la empresa, conforme a las mejores prácticas implementadas para empresas estratégicas.

Así, la materialización de estas acciones representa un potencial estimado de 2,708 MMUS$, recursos de alta relevancia para PETROPERÚ S.A., cuya recuperación fortalecería significativamente su liquidez y posición patrimonial, reduciría sus necesidades de financiamiento y contribuiría a asegurar la continuidad de sus operaciones, el abastecimiento de hidrocarburos a nivel nacional y la generación de valor para el Estado como accionista.

El **Anexo 1**, "Saldo del Crédito Fiscal del IGV", señala que el IGV pagado por PETROPERÚ S.A. en las adquisiciones vinculadas a sus actividades operativas constituye crédito fiscal, el cual se aplica mensualmente contra el débito fiscal generado por las ventas. Al 31.05.2026, el saldo asciende a 4,486 MMS/, originado principalmente por las adquisiciones para la Nueva Refinería Talara (NRT), las ventas exoneradas en la Amazonía (Ley N° 27037) y las operaciones propias de la Empresa. Su recuperación se realiza mediante el Saldo a Favor del Exportador y el Régimen de Recuperación Anticipada del IGV; no obstante, al encontrarse la NRT en operación, el saldo pendiente se recupera a través del primer mecanismo. Asimismo, dicho crédito no es de libre disponibilidad, ya que su recuperación está sujeta a los límites previstos establecidos por la normativa vigente, que condicionan el monto recuperable al valor de las exportaciones embarcadas en cada período.

El **Anexo 2**, “Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva del Oleoducto Norperuano (ONP)”, señala las comunicaciones realizadas por PETROPERÚ S.A. ante el Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de Concedente del Contrato de Concesión del Oleoducto Nor Peruano (ONP), con el propósito de restablecer el equilibrio económico-financiero de la concesión y gestionar el reconocimiento de situaciones de fuerza mayor derivadas de la caída sostenida de la producción de crudo en la Selva Norte y de las contingencias ocasionadas por hechos de terceros en contra de la infraestructura del ONP.

El Contrato de Concesión Definitiva para el Transporte de Hidrocarburos por el ONP, suscrito el 26.03.1996, reconoce el derecho del concesionario a solicitar el apoyo del Estado frente a eventos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten la continuidad de la operación, conforme al artículo 1315 del Código Civil. El monto asciende a 352.2 MMUS$, sustentado en los gastos de operación, mantenimiento, inversiones y obligaciones regulatorias realizados en el ONP, originadas principalmente por terceros contra el activo crítico para la seguridad energética nacional, los cuales en diferentes periodos han originado la pérdida económica del negocio del transporte, tal como se sostiene en los Informes de Auditoría Financiera a PETROPERÚ S.A., realizadas por la Empresa PricewaterhouseCoopers (PwC).

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1752-2026
Clave: BjrwS8J86p

El **anexo 3**, “Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP”, presenta el inventario físico de crudo y productos en el ONP, valorizados al 31.05.206 considerando el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.

El **anexo 4**, “Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)” detalla la controversia surgida por la negativa de MAPFRE a reconocer la cobertura del siniestro derivado del retraso en la puesta en marcha de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, ocasionado por la pandemia de la COVID-19 y las medidas de emergencia sanitaria. Se sostiene que el evento se encuentra cubierto por la Póliza CAR-ALOP, bajo las coberturas de Enfermedades Infecciosas y Retraso en la Puesta en Marcha, y que el rechazo del siniestro, sustentado en una interpretación restrictiva de la póliza por parte de MAPFRE, lo que motivó el inicio de un proceso judicial para obtener el reconocimiento de la cobertura y el pago de la indemnización correspondiente, correspondiente a un monto aproximado de 432.8 MMUS$. Actualmente, se encuentra pendiente que el Juzgado emita pronunciamiento sobre la solicitud cautelar

El **Anexo 5**, "Recuperación de contingencias ambientales en el ONP", presenta el estado de los siniestros por derrames de hidrocarburos ocurridos en el ONP durante el período 2019-2025, los cuales fueron ocasionados principalmente por hechos determinantes de terceros, como cortes y perforaciones de la tubería, activándose las pólizas de seguros correspondientes. Al respecto, los siniestros que se encuentran en proceso de reclamación y arbitraje representan un monto aproximado de 1,124.3 MMS/, correspondiente a los gastos incurridos por PETROPERÚ en las labores de contención, limpieza, remediación ambiental, rehabilitación y reparación de la infraestructura afectada.

El **anexo 6,** “Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192”, presenta la evaluación técnica elaborada por Pyramid Team para la puesta en operación del Lote 192, la cual determinó una inversión de 140.6 MMUS$, monto inferior al estimado inicialmente por PETROPERÚ S.A. (17.1 MMUS$). En consecuencia, se identifica un saldo pendiente de reconocimiento por parte de PERUPETRO S.A. por dicho diferencial.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 29/06/2026 22:57:18-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General

c.c.: Presidente de Directorio de PETROPERÚ S.A.
Ministerio de Economía y Finanzas

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1752-2026
Clave: BjrwS8J86p

ANEXOS

ANEXO 1

NOTA INFORMATIVA

ESTADO SITUACIONAL DEL CREDITO FISCAL DEL IGV AL 31 DE MAYO DE 2026

OBJETIVO

Atender la solicitud realizada por la Defensoría del Pueblo con Oficio N° 0088-2026-DP/ACTEE del 12.06.2026

1.- ANTECEDENTES

1.1 Saldo a Favor del Exportador

PETROPERU S.A., como empresa exportadora de bienes, se acoge al beneficio establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (Decreto Supremo N° 055-99-EF), en sus artículos 34 y 35.

En efecto, el artículo 34 – SALDOS A FAVOR DEL EXPORTADOR señala que el monto del Impuesto que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación, dará derecho a un saldo a favor del exportador.

Mientras tanto, el artículo 35 – APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR. Indica que, el saldo a favor establecido en el artículo 34 se deducirá del Impuesto Bruto, si lo hubiere, de cargo del mismo sujeto. De no ser posible esa deducción en el periodo, por no existir operaciones grabadas o ser estas insuficientes para absorber dicho saldo, el exportador podrá compensarlo automáticamente con la deuda tributaria por pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta.

Si no hubiere Impuesto a la Renta que pagar durante el año o en el transcurso de algún mes o éste fuera insuficiente para absorber dicho saldo, podrá compensarlo con la deuda tributaria correspondiente a cualquier otro tributo que sea ingreso del Tesoro Público respecto de los cuales el sujeto tenga la calidad de contribuyente.

En el caso que no fuera posible lo señalado anteriormente, procederá la devolución, la misma que se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma reglamentaria pertinente. Dicha norma es el Decreto Supremo N° 126-94 EF – Reglamento de Notas de Crédito Negociables, donde, en su artículo 3 se señala que, de ser mayor el Saldo a Favor del Exportador respecto al Impuesto Bruto del IGV, la diferencia se denominará Saldo a Favor Materia de Beneficio; asimismo, en su artículo 4 se indica que, la compensación o devolución tendrá como límite un porcentaje equivalente a la tasa del Impuesto General a las Ventas incluyendo el Impuesto de Promoción Municipal (ambas suman 18%) sobre las exportaciones realizadas (embarcadas) realizadas en el periodo.

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, Lima 27 - Perú
Central telefónica: (511) 614-5000
Portal empresarial: www.petroperu.com.pe

1.2 Régimen de Recuperación Anticipada del IGV

Como consecuencia del proyecto de la nueva refinería de Talara (NRT), PETROPERU S.A firmó con PROINVERSION un contrato de inversión con la finalidad de recuperar el Impuesto General a las Ventas por las adquisiciones de bienes y servicios, así como por las importaciones que realizaría para la construcción de la NRT, esto, teniendo como base normativa el Decreto Legislativo N° 973. Según dicha norma la recuperación tiene un límite del 50 % del mencionado IGV.

A raíz de haberse señalado al año 2020 como el de la puesta en operación de la NRT, en ese año concluyó la vigencia del contrato con PROINVERSIÓN y, por lo tanto, la recuperación del 50% del IGV. El saldo que aún se mantiene, debe recuperarse mediante el mecanismo del Saldo a Favor del Exportador, según lo señalado en el numeral 1.1; sin embargo, debe evaluarse la posibilidad de concretar una adenda con PROINVERSION, para revisar la fecha real de la puesta en producción, desde el punto de vista técnico, lo cual, podría haber sucedido el año 2022.

2.- ANALISIS

2.1 Al 31.05.2026, PETROPERU S.A. mantiene un Saldo a Favor por IGV que asciende a MS/ 4,485,637, el cual solo puede ser compensado o devuelto hasta el límite señalado en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 126-94 EF. De haber un saldo no utilizado, este se acumula para el periodo siguiente.

Siendo el límite, el importe equivalente al 18% de las exportaciones embarcadas, debe entenderse el impacto financiero que tiene la magnitud de dichas exportaciones en la recuperación del IGV.

A continuación, detallamos el saldo a favor que mantiene PETROPERU por el IGV, al 31.05.2026 (en miles de soles):

CONCEPTO	IMPORTE	ESTADO
Impuesto Bruto – Ventas	**155,655**	**(A)**
Impuesto Bruto– No Domic.	**2,063**	**(A)**
Crédito Fiscal - PMRT	**-1,900,390**	**(B)**
Crédito Fiscal - Cta. Propia	**-2,738,840**	**(C)**
TOTAL	**-4,485,637**	

(A) Se aplicará contra el crédito fiscal acumulado, de tal manera que no exista un saldo por pagar.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VALIENTE JULCAHUANCA Diana Mariela FAU 20100128218 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2026 07:59:46-0500

(B) Cabe señalar que, según el Decreto Legislativo N° 973, la recuperación del IGV es hasta el 50% del crédito fiscal acumulado. Sin embargo, de haber iniciado las operaciones de la NRT, se recupera o compensa de la misma forma que el crédito fiscal de cuenta propia, con el límite establecido.

(C) Se compensará por un importe equivalente al IGV + IPM (actualmente ambos suman 18%) de las exportaciones embarcadas del mes, según lo normado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 126-94 EF – Reglamento de Notas de Crédito Negociables.

2.2 Al 31.05.2026 se ha compensado o recuperado el total del Saldo a Favor Materia de Beneficio de los periodos que terminan el 30.04.2026. La compensación o devolución del saldo al 31.05.2026 se efectuará con la presentación de la declaración jurada por los impuestos del periodo mayo 2026, según cronograma SUNAT.

A continuación, se muestran los importes mensuales recuperados en el último año (en miles de soles):

PERIODO	EXPORT. EMBARCADAS	RECUPERACION
Mayo 2025	97,750	17,595
Junio 2025	35,979	6,476
Julio 2025	71,159	12,808
Agosto 2025	164,037	29,526
Setiembre 2025	67,231	12,101
Octubre 2025	65,797	11,843
Noviembre 2025	65,793	11,842
Diciembre 2025	86,662	15,599
Enero 2026	13,222	2,379
Febrero 2026	65,720	11,829
Marzo 2026	68,135	12,264
Abril 2026	36,612	6,590

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORALES GARCIA Luis Casimiro FAU 20100128218 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/06/2026 11:25:17-0500

ANEXO 2

Anexo 4. Comunicaciones al Concedente
Desequilibrio económico financiero y Fuerza Mayor del Oleoducto Nor Peruano

El Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) a través de la Dirección General de Hidrocarburos (DGH), el 26.03.1996 suscribió con Petróleos del Perú S.A. el contrato de "Concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Nor Peruano y el Oleoducto Ramal Norte", en calidad de Concedente.

Dicha concesión establece como derecho del Concesionario (PETROPERÚ) de requerir el apoyo del Estado en casos fortuitos o de fuerza mayor para la protección de las instalaciones a in de garantizar la continuidad de la operación.

Asimismo, en el numeral 14.3 del Contrato de Concesión, establece cuándo se considera una situación de caso fortuito o fuerza mayor. A continuación, se cita los artículos:

> *6.1.6. A requerir el apoyo del estado en casos fortuitos o de Fuerza Mayor para la protección de las instalaciones del sistema de transporte a fin de garantizar la continuidad de la operación.*
> *14.3. Caso Fortuito o Fuerza Mayor*
> *14.3.1. Se considera como caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de una obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, como se prevé en el artículo 1315 del Código Civil.*
>
> *14.3.2. La parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor notificará a la otra parte dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de producida la causal y acreditará la forma en que afecta la ejecución de la correspondiente obligación.*
>
> *14.3.3. El lapso durante el cual los efectos del caso fortuito o de fuerza mayor afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, será agregado al plazo previsto para el cumplimiento de dicha obligación y, si fuere el caso, al plazo de vigencia del contrato.*

Al respecto, el contexto detallado en los numerales anteriores del presente, principalmente en lo referido a la caída de la producción petrolera en la Selva Norte, aunado al registro de contingencias causadas por Hechos Determinantes de Terceros, genera distorsiones al equilibrio económico financiero del contrato de concesión de transporte de hidrocarburos que ha sido otorgado por el Estado Peruano a PETROPERÚ. En el marco de la concesión, el Concedente debe asegurar que se cuente con los mecanismos necesarios para lograr el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, debiendo existir reciprocidad entre las obligaciones que cumple PETROPERÚ para la adecuada operación y mantenimiento del Oleoducto Nor Peruano con los ingresos que permitan la autonomía económica del Sistema de Transporte, para lo cual debe alinearse el ordenamiento jurídico correspondiente.

A pesar de que las situaciones mencionadas configuran un caso fortuito o fuerza mayor, se ha continuado realizando gastos e inversiones sin tener un ingreso concreto por la actividad y sin la adecuada cobertura por parte del Concedente para restituir el equilibrio económico – financiero de la Concesión, con el fin de evitar los riesgos de:

- Incumplir las obligaciones normativas vigentes, principalmente las relacionadas al DS 081-2007-EM y DS 036-2020-EM.
- Retraso en la ejecución del Plan Maestro de Mantenimiento 2025, en todas las etapas del desarrollo (contratación, ejecución, supervisión, inspección, gestión documental), el cual es una obligación normativa de acuerdo con el Art. 73° del D.S. 081-2007-EM y como parte de los compromisos del PAMA, elementos de supervisión y fiscalización constante por parte de OSINERGMIN y OEFA, respectivamente.
- Incumplir las medidas de mitigación asociadas al cumplimiento del Estudio de Riesgos.
- Omisión de actividades y procesos operativos, con alta probabilidad de apertura de Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) con potencial imposición de onerosas multas y posibilidad de cierre de instalaciones, y como viene sucediendo, incluso acusaciones penales en la vía judicial.

Por lo expuesto y con la finalidad de garantizar el equilibrio económico – financiero de la concesión del Oleoducto Nor Peruano, Activo Crítico Nacional, desde octubre 2024 se remitió el Proyecto de Ley de Modificación del "Contrato de Concesión Definitiva para el Transporte de Hidrocarburos Líquidos por el Oleoducto Norperuano y el Oleoducto Ramal Norte, a espera del pronunciamiento del Concedente.

Información entregada por el Decreto de Urgencia 013-2024

Se ha entregado información a DGH sobre Diagnóstico de Situación del ONP, análisis que sustentan la continuidad de las operaciones del ONP y propuesta de acciones que permitan lograr el equilibrio económico del negocio en los periodos donde no se tiene volúmenes de crudo para transporte.

Año 2024

1. Con carta GEPO-3459-2024 del 11.09.2024, se informó a DGH que el ONP se encuentra operativo y disponible para el transporte de hidrocarburos; por lo que, corresponde se realicen las acciones necesarias a nivel sectorial y entidades competentes orientados al incremento de la producción de hidrocarburos en la Selva Norte. Se adjuntó Informe Técnico GCEO-2809-2024 del 12.07.2024, que contiene información de la operatividad del ONP y datos operativos del ONP, con la finalidad que DGH disponga de información del estado actual del ducto y las condiciones de diseño y operativas de las instalaciones.
2. Con correo electrónico del 17.09.2024 se entregó la siguiente información al Director de la Dirección de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles de la DGH, referida al Diagnóstico de la situación del ONP:
   - Informe Técnico GCEO-0673-2023 "Estrategia Integral para la Sostenibilidad del Oleoducto Norperuano: Propuestas de solución para la viabilidad del ONP con seguridad y continuidad de las actividades del sector petrolero de la Selva Norte" aprobado el 03.05.2023, con el cual se evalúa y propone una estrategia integral para la sostenibilidad del Oleoducto Norperuano (ONP), así como propuestas de solución para el incremento de la producción y transporte de hidrocarburos en la Selva Norte del Perú.
   - Informe Técnico GCEO-2174-2024 "Evaluación la propuesta 8.1 del Plan de Reestructuración referida a la alternativa de cierre del Tramo I" aprobado el 01.06.2024, con el cual se evalúa y sustenta la continuidad de operaciones del Tramo I.
   - Informe Técnico GCEO-2536-2024 "Evaluación de la propuesta 8.3 del Plan de Reestructuración referida a la alternativa del Cierre Temporal del ONP (excepto Terminal Bayóvar)" aprobado el 26.06.2024, con el cual se evalúa y sustenta la continuidad de operaciones del ONP.
3. Con correo electrónico del 17.09.2024 se entregó la siguiente información al Director de la Dirección de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles de la DGH:
   - Propuesta de Proyecto de Ley "Ley que Promueve la Operación Segura y la Continuidad del Servicio de Transporte de Hidrocarburos Líquidos por Ductos para Fomentar la Producción de Hidrocarburos Líquidos y la Seguridad Energética en el Perú".
   - Propuesta de Decreto Supremo "Aprueban Reglamento de la Ley N° [*] "Ley que Promueve la Operación Segura y la Continuidad del Servicio de Transporte de Hidrocarburos Líquidos por Ductos para Fomentar la Producción de Hidrocarburos Líquidos y la Seguridad Energética en el Perú".
   - Propuesta de "Adenda N° 1 al Contrato de Concesión Definitiva para el Transporte de Hidrocarburos Líquidos por el Oleoducto Norperuano y el Oleoducto Ramal Norte".
4. Con Carta GEPO 3701-2024 del 30.09.2024 y con Carta GEPO 3904-2024 del 18.10.2024 se solicita a DGH se concreten reuniones de coordinación para atender lo indicado en el DU 013-2024, alcanzando el Informe Técnico 2809-2024 que contiene información del estado actual del Oleoducto Norperuano.

5. Con correo electrónico del 30.10.2024 se remitió el archivo de la presentación realizada en la misma fecha que contiene información sobre aspectos administrativos y aspectos operativos del Oleoducto Norperuano, según lo requerido por DGH.
6. Con Carta GEPO-4056-2024 del 31.10.2024, se envía información de la evaluación económica del Oleoducto, así como la propuesta de modificación del contrato de concesión.
7. Mediante Carta GEPO-4253-2024 del 18.11.2024, remite evaluación y proyección económicas de los años 2024 y 2025.
8. Se remite a DGH la Carta GEPO-4603-2024 del 19.12.2024, remite proyección económica años 2024-2027

Año 2025

9. Con Carta GEPO-121-2025 del 14.01.2025, solicita reunión de coordinación y avances.
10. El 21.01.2025, el Ministro de Energía y Minas en reunión de Comisión de Energía del Congreso de la República manifestó que en abril 2025 se completaría el informe sobre implementación del Art. 6.3 del DU N° 013-2024.
11. El 21.02.2025, con carta GGRL-0429-2025, en línea con las comunicaciones enviadas anteriormente, se solicitó a DGH su apoyo a efectos de que se cumpla con lo indicado en el inciso 6.3 D.U. N°013-2024 y que éste se realice en el plazo establecido.
12. Con Carta GEPO-732-2025 del 11.03.2025, solicita reunión de coordinación y avances
13. Con Carta GEPO-1066-2025 del 04.04.2025, solicita reunión de coordinación y avances.
14. El 08.04.2025 con carta GEPO-1111-2025 se reitera a DGH desembolsos del ONP que deberían ser cubiertos por MINEM y las modificaciones requeridas en el marco del Eje Ambiental.
15. Con Carta GGRL-0937-2025 del 11.04.2025, se solicita a la Vicepresidencia del Ministerio de Energía y Minas, se ejecuten las acciones correspondientes para la implementación del DU 013-2024.
16. Mediante Carta GEPO-1541-2025 del 15.05.2025 se realizó un seguimiento del alcance de las gestiones para la implementación del DU 013-2025.
17. Con correo electrónico del 29.05.2025 se entregó vía correo a DGH la matriz con la información de los ejes Ambiental y social, asimismo, los archivos de OSINERGMIN de los eventos realizados por terceros, las fichas de los proyectos correspondientes al eje socia, con información complementaria sobre el número y ubicación de las familias beneficiarias.
18. Con Carta GEPO-1754-2025 del 04.06.2025 se alcanzó Informe Técnico N° GEPO-1703-2025 "Actualización de la Evaluación Económica del Negocio de Transporte de Crudo por el Oleoducto Nor Peruano 2024 - 2034", que sustenta que para obtener flujos de caja económicos positivos para el periodo 2024-2026, se requiere la cobertura de 113.29 MMUS$ para el 2024, 167.93 MMUS$ para el 2025 y 90.78 MMUS$ para el 2026.
19. Con Carta PRES-0218-2025 del 17.06.2025 se realizó seguimiento al Ministerio de Energía y Minas y Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la implementación del DU 013-2024.
20. Mediante Carta GOLE 1659-2025, se remite información de los temas solicitados en la reunión llevada a cabo el 16.06.2025 en oficinas de DGH, relacionada al listado de proyectos presentados para su ejecución referidos al cumplimiento normativo, análisis de riesgo al utilizar agua en el desplazamiento de crudo en la tubería, CAPEX y OPEX de inyección de nitrógeno para desplazamiento de crudo Tramo I y II, optimización para la generación eléctrica, estructura tarifaria del Servicio de transporte por ducto.
21. Con fecha 11.07.2025 se remitió la Carta GEPO-2163-2025 a la DGH, requiriendo la necesidad de financiamiento a través del MINEM para la ejecución de proyectos de adecuación a los artículos 17, 21 y única disposición complementaria del Art. 1 del D.S. 081-2007-EM, se adjuntó el Informe Técnico N° JINP 0475-2025 sustentando el requerimiento.
22. Con Carta GEPO 2259-2025 de fecha 18.07.2025 se remitió a la DGH información adicional en atención a acciones de denuncia realizadas por hechos de terceros contra el ONP.

23. Mediante Oficio N° 1012-2025-MINEM/DGH del 18.07.2025, el MINEM indica que el artículo 6.3 del DU 013-2024 no debe entenderse como una obligación del MINEM de financiar la operatividad del ONP.
24. Mediante correo del 05.08.2025, se remitió a DGH el estado de los proyectos sociales siguientes: (i) Programa de mejora de los aprendizajes y promoción de habilidades socioemocionales para estudiantes de instituciones educativas de las comunidades Arutam, Fernando Rosas, Nueva Musa Kandashi y Nazareth, (ii) Proyecto para la promoción y el desarrollo de la cadena productiva de cacao en comunidades nativas del Tramo II del ONP, ubicadas en el distrito de Nieva.
25. Con Oficio N° 1102 -2025-MINEM/DGH del 07.08.2025, brinda respuesta al requerimiento realizado con carta GEPO 2259-2025, en el que manifiesta que el artículo 6.3 del DU 013-2024 no debe entenderse como una obligación del MINEM de financiar la operatividad del ONP.
26. Se remitió Carta GOLE-2089-2025 del 14.08.2025 solicitando el apoyo al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el DU 013-2024 y una reunión de coordinación
27. Se remitió Carta GOLE 2092-2025 del 14.08.2025 solicitando el apoyo a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el DU 013-2024 y una reunión de coordinación.
28. Se remitió Carta GOLE 2553-2025 del 15.08.2025 dirigida a la Comisión de Energía y Minas, en la que se solicita acciones para la seguridad del ONP, implementación del DU 013-2024 y una reunión de coordinación.
29. Solicitud de Declaratoria de Emergencia (DU 013-2024), se remitieron Carta PRES-319-2025 del 10.08.2025 (Tramo II) y Carta GEPO 2598-2025 del 21.08.2025 (Tramo I), dirigidas a PCM con copia a los Ministerios de Defensa, Del Interior, Energía y Minas y Economía y Finanzas.
30. Se remitió Carta GOLE 2666-2025 del 21.08.2025 se dio respuesta al Oficio 1102-2025 y se remitió información para la solicitud de variación de la norma D.S. 036-2020-EM, así como se cumpla lo enunciado en el numeral 6.3 del DU 013-2024.
31. Se remitió Carta GOLE 2700-2025 del 09.03.2025 dirigida a la Comisión de Energía y Minas, en la que se solicita acciones para la seguridad del ONP, implementación del DU 013-2024 y una reunión de coordinación.
32. Con Carta GEPO 2790-2025 del 12.09.2025, se remitió comunicación a DGH solicitando información de la implementación del DU 013-2024 y una reunión de coordinación.
33. Se remitió carta GEPO 2876-2025 del 22.09.2025 a DGH adjuntando el Informe Técnico GEPO 2869-2025 que remitía la actualización económica del periodo 2025-2034.
34. Se remitió Carta GOLE 2565-2025 del 07.10.2025 en la que se solicita la revisión normativa en el marco del DU 013-2024.
35. Se remitió Carta GCOP-3184-2025 del 24.10.2025 se solicitó variación de norma frente a DS 036-2020-EM, implementación de DU 013-2024 y programación de reunión.
36. Se remitió Carta GOLE-2926-2025 del 18.11.2025 dirigida a PCM en la que se solicita reunión de coordinación para ver la implementación del DU 013-2024, con copia a DGH, MINEM y MEF.
37. Se remitió Carta GOLE-2939-2025 del 19.11.2025 dirigida a DGH en la que se solicita reunión de coordinación para ver la implementación del DU 013-2024.
38. Se remitió Carta GOLE-2942-2025 del 20.11.2025 dirigida a MEF en la que se solicita reunión de coordinación para ver la implementación del DU 013-2024.
39. Se remitió Carta GCOP-3958-2025 del 28.11.2025 se realizó reiterativo a DGH sobre la variación de norma frente a DS 036-2020-EM, implementación de DU 013-2024 y programación de reunión.
40. Se remitió Carta GOLE-3069-2025 del 03.12.2025 dirigida a Viceministerio de Hidrocarburos en la que se solicita reunión de coordinación para ver la implementación del DU 013-2024.

Año 2026

41. Se remitió carta GCOP-0297-2026 del 20.01.2026 de seguimiento a DGH de reiterativo de solicitud de variación de norma frente a DS 036-2020-EM, implementación de DU 013-2024 y programación de reunión.
42. Se remitió carta GOLE-0448-2026 del 19.02.2026 de seguimiento a DGH de reiterativo de solicitud de variación de norma frente a DS 036-2020-EM, implementación de DU 013-2024 y programación de reunión.

43. Se remitió la carta GOLE-0039-2026 del 07.01.2026 dirigida a DGH. Financiamiento como concedente para efectuar labores de estabilización del km 668 del ONP
44. Se remitió la carta GOLE-0135-2026 del 19.01.2026 dirigida a DGH. Remito Informe Técnico “Riesgos e impactos en escenario supuesto de potencial cierre total de operaciones del Oleoducto Norperuano”
45. Se remitió la carta GCOP-0297-2026 del 20.01.2026 dirigida a DGH. Se reitera solicitud de variación de norma referida al Decreto Supremo 036-2020-EM, Implementación DU 013-2024 y programación de reunión para coordinación.
46. Se remitió la carta GOLE-0673-2026 del 17.03.2026 dirigida a DGH. Acciones de Prevención de Riesgos ante la presencia de lluvias en los departamentos de Piura, Lambayeque, Cajamarca y Amazonas.

Año 2026. Exposición de motivos del DU 013-2024

47. Se remitió la carta GCCC-0806-2026 del 07.04.2026 dirigida a DGH. Se reitera solicitud de variación de norma referida al Decreto Supremo N° 036-2020-EM, Exposición de Motivos del D.U. 013-2024 y programación de reunión para coordinación.
48. Se remitió la carta GOLE-1039-2026 del 28/04/2026 dirigida a DGH. Contexto social adverso ante problemática de facturación de servicios en el Oleoducto Norperuano
49. Se remitió la carta GOLE-0900-2026 del 04/05/2026 dirigida a DGH. Se reitera requerimiento de acciones respecto de la situación actual del Oleoducto Norperuano.
50. Se remitió la carta GOLE-1179-2026 del 12.05.2026 dirigida a DGH. Solicitud de Fuerza Mayor al Contrato de Concesión ONP por ausencia de volumen de bombeo
51. Se remitió la carta GCCC-1296-2026 del 13.05.2026 dirigida a DGH. Se reitera solicitud de variación de norma referida al Decreto Supremo N° 036-2020-EM, Exposición de Motivos del D.U. 013-2024 y programación de reunión para coordinación.
52. Se remitió la carta GOLE-1189-2026 del 15/05/2026 dirigida a DGH. Acciones de Prevención de Riesgos ante la presencia de lluvias en los departamentos de Piura, Lambayeque, Cajamarca y Amazonas.
53. Se remitió la carta GCCC-1453-2026 del 28.05.2026 dirigida a DGH. Atención de requerimiento de Información económica y financiera del Oleoducto Norperuano
54. Se remitió la carta GOLE-1475-2026 del 11.06.2026 dirigida a DGH. Solicitud de información sobre Registro de Servidumbre del Oleoducto Norperuano

Link con información: COMUNICACIONES

MEMORANDO **N° GOLE-1640-2026**

A: Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro	**Lugar y Fecha:** Piura, 26 de junio de 2026
De: Gerencia Oleoducto	**Asunto:** Estimación de costos y gastos del Negocio de Transporte por el ONP solicitados al MINEM

En atención a lo solicitado, informamos que el monto total requerido estimado requerido sea cubierto por el concedente, representado por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), es MMUSD 352.2 cuyo detalle se resume en el siguiente cuadro:

Descripción	Monto Requerido (MMUSD)
Estimación de costos y gastos del Negocio de Transporte 2024 - 2026 (Actualizado)	319.2
Estimación de Pérdida Neta 2020 - 2023 para el Tramo ORN	25.2
Estimación de Ejecución de Inversiones 2020 - 2023 para el Tramo ORN	7.8
TOTAL	**352.2**

Para mayor detalle de las estimaciones adjunto remitimos lo siguiente:

- Estimación de costos y gastos del Negocio de Transporte del ONP informado a la DGH mediante Carta N° GEPO-2876-2025 del 22.09.2025, en la cual se adjunta Informe Técnico N° GEPO-2869-2025 "Actualización de la Evaluación Económica del Negocio de Transporte de Crudo por el Oleoducto Nor Peruano 2025 - 2034" del 15.09.2025 **(Anexo 1)**.
- Actualización de la estimación de costos y gastos del Negocio de Transporte del ONP indicado en Anexo 1 **(Anexo 2)**.
- Estimación de la Pérdida Neta del Negocio de Transporte y Ejecución de inversiones para el Tramo ORN en el período 2020 **–** 2023 **(Anexo 3).**

Para las estimaciones, se precisa lo siguiente:

- Para el período 2020 **–** 2023 tanto la Pérdida Neta del ejercicio como la ejecución de inversiones correspondientes al Tramo ORN, se ha utilizado un factor de distribución según el volumen de cada Tramo del ONP; esto considerando que el ORN paralizó sus operaciones desde febrero 2020.
- La ejecución de inversiones en el período 2025 corresponde a lo ejecutado al cierre de dicho ejercicio, el cual estuvo afectado por las restricciones presupuestales según la situación económico - financiera de la empresa. Asimismo, la proyección 2026 considera restricciones presupuestales y la suspensión, paralización y, en algunos casos, resolución de contratos en ejecución por el pago pendiente de facturas vencidas.

Romulo Silva Angulo
Gerente (e) Oleoducto

J. Soto C. / U. Vegas C.

c.c. Gerencia Distribución

ANEXO 1

CUADRO RESUMEN DE PEDIDOS DEL MINEN (según IT N° GEPO-2869-2025 del 15.09.2026)

Ítem	Descripción	Monto Requerido Anual (MMUSD)		
		2024	2025	2026
1	Estado de Resultados (Pérdida Neta)	-58.74	-15.59	-21.42
2	Ejecución proyectada de proyectos de inversión	-37.08	-26.52	-32.97
3	Ejecución Limpieza, Remediación y otros gastos de Contingencias ocurridas hasta el 31.12.2023	-17.47	-30.88	-86.32
	Total	**-113.29**	**-72.99**	**-140.71**

TOTAL REQ. MINEM **326.99**

Notas:

- Según Informe Técnico N° GEPO-2869-2025 "Actualización de la Evaluación Económica del Negocio de Transporte de Crudo por el Oleoducto Nor Peruano 2025 - 2034" del 15.09.2025, el cual fue remtido a la DGH mediante Carta N° GEPO-2876-2025 del 22.09.2025 y enviado mediante Mesa de Partes Digital el 23.09.2025 (Expdiente N° 4137271).

ANEXO 2

CUADRO RESUMEN DE PEDIDOS DEL MINEM - ACTUALIZADO

Ítem	Descripción	Monto Requerido Anual (MMUSD)		
		2024	2025	2026
1	Estado de Resultados (Pérdida Neta)	-58.68	-6.60	-42.32
2	Ejecución proyectada de proyectos de inversión	-37.08	-19.04	-20.81
3	Ejecución Limpieza, Remediación y otros gastos de Contingencias ocurridas hasta el 31.12.2023	-17.47	-30.88	-86.32
	Total	**-113.23**	**-56.51**	**-149.45**

TOTAL REQ. MINEM - ACTUALIZADO	**319.19**

Consideraciones:

1 **Estados de Resultados 2024 - 2026**: La Pérdida Neta para el periodo 2024 (MMUS$ 58.68) se obtuvo de los Estados Financieros Auditados de Petroperú. La Pérdida Neta para el periodo 2025 (MMUS$ 6.60) está en proceso de Auditoría Financiera. La Pérdida Neta para el periodo 2026 (MMUS$ 42.32) es una proyección con la información disponible al 26.06.2026.

En la siguiente tabla se muestra la pérdida neta estimada para el periodo 2024-2026, sin considerar los ingresos por recupero del seguro y los ingresos por servicios en T. Bayóvar.

Descripción	2024 (MMUS$)	2025 (MMUS$)	2026 (MMUS$)
Ingresos por recuperación del seguro	2.60	23.60	5.12
Ingresos por servicios en T. Bayóvar	26.86	35.96	21.28
Pérdida Neta del negocio	**-88.14**	**-66.16**	**-68.72**

ANEXO 2

2

Ejecución Proyectada de Inversiones: Respecto al período 2025 corresponde a lo ejecutado al cierre de dicho ejercicio, el cual estuvo afectado por restricciones presupuestales según la situación económico - financiera de la empresa. Asimismo, Sin embargo, para el año 2026 la proyección está distorsionada no solo por restricciones presla proyección 2026 considera restricciones presupuestales y la suspensión, paralización y, en algunos casos, resolución de contratos en ejecución por el pago pendiente de facturas vencidas.

3

Ejecución Limpieza, Remediación y otros gastos de Contingencias ocurridas hasta el 31.12.2023: Los montos por ejecutar se mantienen, una actualización diferirá lo no ejecutado al 2026 y 2027, pero el total se mantienne, pues los presupuestos de las contingencias ocurridas en ese período ya fueron cerrados (provisionados).

ANEXO 3

CUADRO RESUMEN DE PEDIDOS DEL MINEM - PERÍODO 2020 AL 2023

Ítem	Descripción	Monto Requerido Anual (MMUSD)			
		2020	2021	2022	2023
1	Estado de Resultados (Pérdida Neta)-ORN	-2.19	-2.46	-5.75	-14.82
2	Ejecución proyectada de proyectos de inversión - ORN	-1.92	-2.66	-1.30	-1.89
3	Ejecución Limpieza, Remediación y otros gastos de Contingencias ocurridas hasta el 31.12.2023	--	--	--	--
	Total	**-4.12**	**-5.12**	**-7.05**	**-16.71**

TOTAL REQ. MINEM - Período 2020 al 2023	**32.99**

Consideraciones:

1 **Estado de resultados 2020 - 2023:** Corresponde a la pérdida neta de la Unidad de Negocio Oleoducto para el perído 2020 - 2023 considerando una distribución según el volumen del ducto por tramo.

Descripción	2020 (MMUS$)	2021 (MMUS$)	2022 (MMUS$)	2023 (MMUS$)
Estado de resultados (Pérdida Neta)	-32.34	-36.21	-84.71	-218.40

2 **Ejecución Proyectada de Inversiones:** Corresponde a la ejecución real de inversiones para el perído 2020 - 2023 considerando una distrubución según el volumen del ducto por tramo. Este resultado se afinará analizando el alcance de cada proyecto ejeuctado en dicho período.

DESCRIPCIÓN	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026 (PPTO.)
TC	3.50	3.89	3.84	3.75	3.76	3.57	3.73
EJEC. PI (soles)	99,096,130.62	152,298,115.11	73,657,623.85	104,478,860.38	139,287,647.42	68,004,354.57	77,568,877.40

ANEXO 3

DETERMINACIÓN DE PORCENTAJES PARA DISTRIBUCIÓN DE COSTOS , GASTOS E INVERSIONES

VOLUMEN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DUCTO

Tramo	Longitud	Unid. Medida	Diámetro (pulg)
Tramo I	306	km	24
Tramo ORN	252	km	16
Tramo II	548	km	36
Total	**1,106.00**	km	

TRAMO	Volumen (m^3)	Peso
Tramo I	89,310	18.5%
Tramo ORN	32,689	6.8%
Tramo II	359,868	74.7%
Total	**481,867**	**100.0%**

Diámetro nominal

Tramo	Longitud	Unid. Medida	Diámetro (metros)	Radio (metros)	π	Área de base	Volumen (m^3)	Peso
Tramo I	306,000	m	0.6096	0.3048	3.1416	0.29	89,310	18.5%
Tramo ORN	252,000	m	0.4064	0.2032	3.1416	0.13	32,689	6.8%
Tramo II	548,000	m	0.9144	0.4572	3.1416	0.66	359,868	74.7%
Total	**1,106,000.00**	m					**481,867**	**100.0%**

ANEXO 3

PETROPERÚ S.A.
GERENCIA CORPORATIVA FINANZAS

INVENTARIO FISICO CRUDO Y PRODUCTOS A NIVEL EMPRESA

(EXPRESADO EN BARRILES Y SOLES)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	OLEODUCTO		
		BARRILES	S/./Bls.	SOLES
	PETRÓLEO CRUDO			
10001	CRUDO MAYNA LOTE 8	8,306	329.7	2,738,837
10003	CRUDO ONO	9,503	302.8	2,877,922
10017	CRUDO ORIENTE	10,648	377.2	4,015,906
10053	CRUDO GRAN TIERRA	1,883,227	187.5	353,197,776
10484	CRUDO WTI MIDLAND	31,801	431.9	13,735,212
10584	CRUDO MEREY	30,761	444.4	13,671,597
	SUB-TOTAL	**1,974,246**	**197.7**	**390,237,250**
	PRODUCTOS EN PROCESO			
20004	DIESEL 2	17,801	445.0	7,921,681
20025	AC. CICLICO LIGERO (LCO)	140,948	465.2	65,562,990
20028	SLOP	8,577	412.3	3,536,017
20081	RESIDUAL DE PRIMARIA OLE	87,319	208.2	18,180,962
	SUB-TOTAL	**254,645**	**373.9**	**95,201,650**
	PRODUCTOS TERMINADOS			
30041	DIESEL B5	114	502.1	57,221
30046	DIESEL B5 S-50	5,686	630.4	3,584,499
30067	TURBO A-1	554	805.2	445,784
	SUB-TOTAL	**6,353**	**643.4**	**4,087,504**
	PRODUCTOS ADQUIRIDOS			
30068	TURBO A-1 (ADQ)	154	483.0	74,335
	SUB-TOTAL	**154**	**483.0**	**74,335**
	TOTAL INVENTARIOS	**2,235,398**	**219.0**	**489,600,740**
	CRUDO INTANGIBLE			
		0	0.0	0
	TOTAL CRUDO INTANGIBLE	**0**	**0.0**	**0**
	TOTAL CRUDO Y PRODUCTOS	**2,235,398**	**219.0**	**489,600,740**

ANEXO 4

AGUADO & RUIZ
ABOGADOS

Lima, 22 de diciembre de 2025

Señores
PETROLEOS DEL PERÚ S.A. – PETROPERÚ
imontoya@petroperu.com.pe
jbanda@petroperu.com.pe

Atención: Iván Raúl Montoya Torres
Juan Manuel Banda Barrionuevo

Estimados señores:

Nos dirigimos a ustedes, a solicitud vuestra, con la finalidad de brindar información respecto del estado de los casos a cargo de nuestro Estudio Aguado & Ruiz, conforme a lo solicitado por vuestra comunicación.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

José Aguado López

AGUADO & RUIZ ABOGADOS

I. PROCESO JUDICIAL

Expediente:	**18266-2025-0-1828-JR-CO-14**
Demandante:	**Petróleos del Perú S.A. – PETROPERÚ S.A. ("PETROPERÚ")**
Demandado:	**Mapfre Perú Compañía de Reaseguros S.A. ("Mapfre")**
Materia:	**Obligación de dar suma de dinero**
Cuantía:	**$ 432'800,000.00**
Estado:	**Etapa Postulatoria**

- **Resumen de la controversia:**

- La controversia se origina en la negativa de Mapfre a reconocer y pagar la cobertura del siniestro derivado del retraso en la puesta en marcha de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, ocasionado por la pandemia del COVID-19 y las medidas de emergencia sanitaria dictadas por el Estado peruano.

- PETROPERÚ sostiene que dicho evento se encuentra expresamente amparado por la Póliza de Seguro de Construcción (CAR-ALOP), en particular por la cobertura de "Enfermedades Infecciosas" y "Retraso en la Puesta en Marcha", y que ha sufrido un perjuicio económico significativo como consecuencia de la paralización obligatoria de las obras.

- Pese a ello, MAPFRE rechazó el siniestro mediante una interpretación restrictiva de la póliza, lo que motivó el inicio del proceso judicial a fin de que se declare la procedencia de la cobertura y se ordene el pago correspondiente.

- **Estado del Proceso:**

➢ **Cuaderno Principal:**

- La demanda fue presentada de manera electrónica el 19 de agosto de 2025. Con el siguiente Petitorio. A saber:

> *"**PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL:***
> *Que se **DECLARE** que el siniestro vinculado al retraso en la puesta en marcha, construcción y ejecución de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara (en adelante, el "PMRT") como consecuencia del COVID-19 se encuentra cubierto bajo la Sección II de la Póliza de Seguro de Construcción No. 23018100089 (en adelante, la "Póliza").*
>
> ***SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL:***
> *Que se **ORDENE** a Mapfre al pago de un monto no menor a US$ 432'800,000.00 (Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Ochocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América) más los intereses que se*

devenguen hasta la fecha efectiva del pago, por los daños sufridos como consecuencia del siniestro al que nos referimos en el párrafo anterior.

PRETENSIÓN ACCESORIA A LAS PRETENSIONES PRINCIPALES:
*Que se **ORDENE** a Mapfre el pago del íntegro de las costas y costos que deriven de este proceso."*

- Mediante Resolución N° 1, del 30 de septiembre de 2025, se admitió a trámite la demanda.

- Mediante Escrito N° 299702-2025, de fecha 9 de octubre de 2025, Mapfre se apersonó al proceso y solicitó el rechazo de una supuesta medida cautelar.

- Mediante Escrito N° 306806-2025, de fecha 16 de octubre de 2025, Mapfre solicitó (i) la nulidad de emplazamiento y (ii) la nulidad de la Resolución N° 1.

- Mediante Escrito N° 310052-2025, de fecha 20 de octubre de 2025, Mapfre formuló cuestiones probatorias.

- Mediante Escrito N° 313147-2025, de fecha 22 de octubre de 2025, Petroperú absolvió el pedido de nulidad de emplazamiento formulado por Mapfre.

- Mediante Escrito N° 319062-2025, de fecha 27 de octubre de 2025, Mapfre dedujo una excepción y una defensa de forma.

- Mediante Escrito N° 349206-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, Petroperú presentó las traducciones correspondientes.

- Mediante Escrito N° 349850-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, Mapfre contesta la demanda.

- El Juzgado, emitió las siguientes Resoluciones:

  - Resolución N° 2
  - Resolución N° 3
  - Resolución N° 4
  - Resolución N° 5
  - Resolución N° 6
  - Resolución N° 7
  - Resolución N° 8
  - Resolución N° 9
  - Resolución N° 10

- Mediante Escrito N° 359692-2025, de fecha 3 de diciembre de 2025, Petroperú absolvió la nulidad de la Resolución N° 1 interpuesta por Mapfre.

- Mediante Escrito N° 359729-2025, de fecha 3 de diciembre de 2025, Petroperú absolvió las cuestiones probatorias presentadas por Mapfre.

- Mediante Escrito N° 364004-2025, de fecha 5 de diciembre de 2025, Mapfre solicitó la nulidad de las resoluciones.

- Mediante Escrito N° 368323-2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, Mapfre devolvió la cédula física N° 577797-2025-JR-CO.

- Mediante Escrito N° 370228-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, la SBS solicitó al Juzgado aclarar la Resolución N° 1.

- Mediante Escrito N° 371518-2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, la SMV se apersonó al proceso y solicitó la aclaración de la Resolución N° 1.

- Mediante Escrito N° 373126-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, Petroperú absolvió la excepción y la defensa previa presentadas por Mapfre.

- Actualmente, se encuentra pendiente que el Juzgado se pronuncie sobre los diversos pedidos de nulidad formulados por Mapfre, así como que corra traslado a Petroperú de la contestación de la demanda y de las nulidades formuladas con posterioridad.

- Sin perjuicio de ello, la siguiente etapa del proceso es la de saneamiento procesal, mediante el cual el Juzgado deberá declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida, fijar los puntos controvertidos y disponer lo correspondiente respecto de los medios probatorios.

➢ **Cuaderno Cautelar:**

- La medida cautelar fue presentada el 22 de agosto de 2025. Con el siguiente Petitorio. A saber:

> *"PRETENSIÓN PRINCIPAL CAUTELAR: Solicitamos a vuestro Despacho se sirva dictar medida cautelar de embargo en forma de retención, hasta por la suma de hasta por la suma de US$ 432'800,000.00 1(Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Ochocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América) que posee Mapfre en las instituciones financieras."*

- Actualmente, se encuentra pendiente que el Juzgado emita pronunciamiento sobre la solicitud cautelar.

***

ANEXO 5

MEMORANDO **N° GCCC-1528-2026**

A: Gerente Corporativo Finanzas	**Lugar y fecha:** Piura, 03 de junio del 2026
DE: Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro	**Asunto:** Información para Unidad Seguros a fin de atender el Pedido N°8 de la Sesión de Directorio N° 036-2026

Referencia : Memorando N°SECR-0198-2026 del 26.05.2026

Con la finalidad de contribuir a la atención del Pedido N°8 de la Sesión de Directorio N° 036-2026, comunicado con el documento de la referencia; adjunto se remite el proyecto de informe que incluye información relevante de los siniestros ocurridos en el ONP por derrame de hidrocarburo, durante el periodo 2019 al 2025, elaborado con la información identificada y disponible en esta Gerencia (progresiva, año de ocurrencia, cuenta de orden, monto de provisión y algunas polizas / aseguradoras). En el anexo 1, se listan las contingencias ambientales ocurridas en dicho periodo, para que sea completada por Unidad Seguros (N°Póliza, Aseguradora, Expediente de reclamo y Estato de Atención).

Agradeceremos una vez culminada la atención de información, nos proporcionen copia de los documentos emitidos.

Petroperú

Firmado digitalmente por: RUIZ DIAZ Elder Eloy PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA. PE Lima-Lima Motivo: Aprobado Fecha: 03/06/2026 18:42:53-0500

Elder Ruíz Díaz
Gerente (e)

K. Ruidias C. / J. Soto C. / P. Zegarra S.

c.c. Gerencia Oleoducto-GCCC
Jefatura Control de Gestión-GOLE
Unidad Seguros-GCFI

INFORME N°_2026
(Correlativo emisor)

ASUNTO	:	Atención de información para Unidad Seguros a fin de atender el Pedido N°8 de la Sesión de Directorio N° 036-2026
FECHA	:	29.05.2026

I. OBJETIVO

Entregar información a Unidad Seguros para atender el Pedido N°8 de la Sesión de Directorio N° 036-2026 citado en el Memorando SECR-198-2026 del 26.05.2026.

II. DESARROLLO

Con el Memorando SECR-0198-2026 del 26.05.2026, la Secretaría General informó el Pedido de Directorio N°8 de la Sesión de Directorio N° 036-2026, el cual indica: *"Que se informe respecto de la activación de los seguros de la empresa y el cobro de indemnizaciones en casos de cortes del ONP y derrames, durante el periodo 2019-2025."*

III. ACTIVACIÓN DE SEGUROS

Procedimiento PA1-GCAM-484 "Gestión de Siniestros y Reclamos" v.0.

Proveer a la Unidad Seguros de una guía práctica para administrar las distintas etapas post siniestro: (1) reporte, (2) inspección y (3) liquidación, incluidos los casos en que PETROPERU debe presentar reclamos ante el asegurador. El procedimiento incluye las interacciones con otras unidades dentro de PETROPERÚ y con entidades externas, así como los principales documentos que deben generarse como entregables.

III.1. Responsable del proceso:

Conforme se establece el numeral III Alcance y Responsabilidad del Procedimiento PA1-GCAM-484 *"Gestión de Siniestros y Reclamos" v.0. el responsable del proceso es la Unidad Seguros, dependencia que actualmente pertenece a la Gerencia Corporativa Finanzas. En este numeral se detalla la Matriz de Segregación de Actividades, que claramente señala que, la Unidad Seguros es responsable de: (…) "Planificar el reclamo siguiendo un proceso metodológico y analítico antes de remitir la documentación de sustento al ajustador del siniestro"; asimismo, "Coordinar reuniones entre el usuario y el ajustador con el objeto de consensuar / acordar conceptos o puntos de vista discrepantes"*.

En este sentido, respecto a lo señalado, es la Unidad Seguros la encargada de revisar, analizar, verificar y validar la cobertura de los siniestros en el marco de lo establecido en las Pólizas de Seguro y procedimiento citado, así como, la posición del Ajustador sobre los conceptos no reconocidos en el proceso indemnizatorio; entendiéndose que las cifras reconocidas por éste son fijadas teniendo en consideración la información entregada a la Unidad Seguros, dependencia que cuenta con todos los argumentos y mayores elementos para determinar si los ajustes realizados sobre el reclamo final del siniestro es la correcta.

IV. CONTINGENCIAS EN EL ONP, PERIODO 2014 - 2026

Desde 2014 al 31.05.2026, se han registrado 97 contingencias en la tubería del Oleoducto Nor Peruano (ONP), de las cuales 98% han sido causadas por factores externos (86% Hechos Determinantes de Terceros y 12% Fenómenos de la Naturaleza).

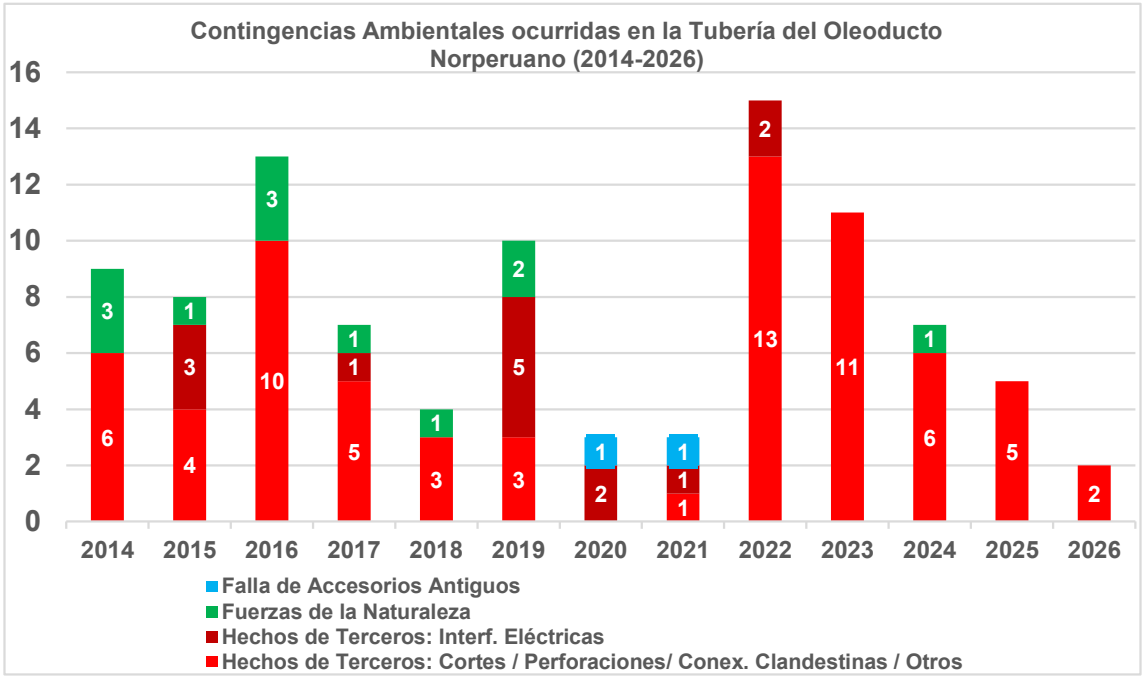

IV.1. Ingresos por Indemnizaciones, periodo 2014-2026

En el periodo de enero a abril 2026 se registró el ingreso de MMUS$ 5.2 (MMS/ 17): MMUS$ 2.0 por Indemnización del siniestro km 193+810 ORN, y MMUS$ 3.2 por el siniestro km 11-12 (Póliza de Responsabilidad Civil), lo cual incluye intereses legales.

IV.2. Contingencias, período 2019-2025

Entre 2019 y 2025, el Oleoducto Nor Peruano (ONP) registró 54 contingencias totales, de las cuales 49 eventos (91%) fueron causadas por Hechos Determinantes de Terceros (28 casos por cortes y 7 perforaciones a la tubería), 2 por fallas de accesorios antiguos y 3 por Fuerzas de la Naturaleza.

En el anexo 1, se listan las contingencias ambientales ocurridas en el ONP durante el periodo 2019 al 2025, se incluye información relacionada a progresiva, año de ocurrencia, cuenta de orden, monto de provisión. Unidad Seguros deberá completar la

información a su cargo conforme se señala (N°Póliza, Aseguradora, Expediente de reclamo y Estatus); no obstante, se alcanza información disponible en archivos.

IV.3. Estado Actual de siniestros ocurridos en el ONP

Al 31.05.2026 se tienen un total de 53 siniestros en proceso y 15 en arbitraje; asimismo, hay 29 siniestros que no están en proceso de reclamo, cuya situación es: 7 cerrados, 14 indemnizados y 8 no reportados.

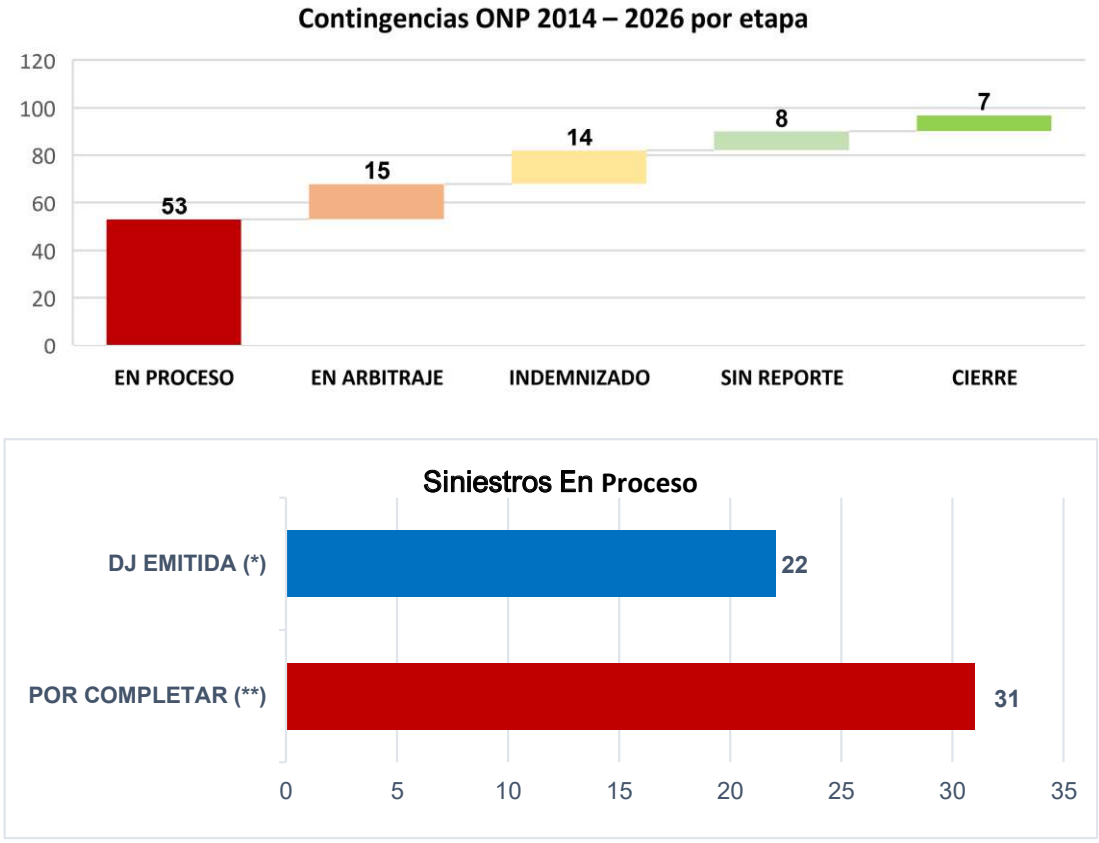

(*) Corresponden a los 22 Siniestros por Ajustador, desarrollados por el Equipo de Trabajo GOLE, cuyas actividades iniciaron en noviembre-2025.
(**) Incluyen casos con alta probabilidad de recupero y otros cuyos gastos totales estarían por debajo del deducible. En análisis.

V. Siniestros en Arbitraje

- Con Memorando N°GCAD-3961-2022 del 23.12.2022, Gerencia Corporativa Administración, informó sobre la respuesta de Rímac Seguros respecto a la exclusión y cierre de los siniestros denominados “Diez casos de corte”, eventos ocurridos entre los periodos 2014-2017, rechazo de lo relacionado a la sección de Responsabilidad Civil (RC).
- Ante lo indicado en dicho documento, desde la ex Gerencia Corporativa Exploración Producción y Oleoducto, se remitió a la Ex Gerencia Corporativa Legal el memorando N° GCEO-0222-2023 del 01.02.2023, solicitando se inicie el proceso arbitral por estos casos, en línea con lo informado por la GCAD, previa revisión y análisis de cada uno, precisando además que Unidad Seguros tiene en su poder toda la información documental y de gastos enviada con sustentos y que cuentan con un repositorio documentario para el acceso respectivo.
- Con Memorandos N°GCAD-0686-2023 (Km 41+833), N°GCAD-0687-2023 (Km 440+781), N°GCAD-0692-2023 (Km 206+035) y N°GCAD-0695-2023 (Km 213+992) del 15.03.2023, Gerencia Corporativa Administración (GCAD), informó sobre el pronunciamiento formal respecto de la solicitud de cobertura presentada por PETROPERÚ, rechazando el siniestro por la cobertura de Daño Material y por la

cobertura de Responsabilidad Civil; asimismo, indicaron se coordine con la Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios proceda con el inicio del proceso de arbitraje por estos siniestros.

- Ante la situación expuesta en dichos documentos, desde la ex Gerencia Corporativa Exploración Producción y Oleoducto, se remitieron los memorandos N°GCEO-0748-2023 (Km 41+833), N°GCEO-0750-2023 (Km 440+781), N°GCEO-0754-2023 (Km 206+035) y N°GCEO-0752-2023 (Km 213+992) del 14.04.2023, solicitando se inicie el proceso arbitral por estos casos, en línea con lo informado por la GCAD, previa revisión y análisis de cada uno, precisando además que Unidad Seguros tiene en su poder toda la información documental y de gastos enviada con sustentos y que cuentan con un repositorio documentario para el acceso respectivo.

a) Siniestros Complejos

Denominados así por Unidad Seguros de la Gerencia Corporativa Finanzas, correspondientes a las siguientes progresivas:
- Km 41+833 Tramo I (2014)
- Km 440+781 Tramo II (2016)
- Km 206+035 ORN (2016) y
- Km 213+992 Tramo I (2016)

Conforme a lo informado con Memorando N°JAPR-0156-2025 del 31.03.2026, por la Jefatura Asuntos Procesales de la Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios, así como por posteriores coordinaciones, al 29.05.2026 el estado de estos siniestros complejos en arbitraje es el siguiente:

Ítem	Fecha	N° Siniestro	Progresiva	N°Expediente	Monto de Reclamo	Pretensión Real	Estado Actual
1	30.06.2024	PP-1303	41+833 Tramo I	0290-2024-CCL	S/ 41,588,150.00	S/ 41,588,150.00	**Laudado el 13.04.2026, decisión desfavorable en contra de Petroperú.** Se presentaron solicitudes el 27.04.2026. Se resolvieron solicitudes amparando la rectificación y rechazando la interpretación el 19.05.2026. En proceso de presentación de anulación del Laudo. (FE: 15.06.2026)
2	25.01.2016	PP-1360	440+781 Tramo II	0615-2024-CCL	S/ 58,933,005.85	S/ 58,933,005.85	Culminó etapa de audiencias y se fija 20 días hábiles para presentar los alegatos finales (vence el 09.06.2026)
3	03.02.2016	PP-1363	206+035 ORN		S/ 185,797,669.91	S/ 185,797,669.91	
4	24.06.2016	PP-1367	213+992 Tramo I		S/ 61,112,915.21	S/ 61,112,915.21	
Total					**S/ 347,431,740.97**	**S/ 347,431,740.97**	

b) 10 Casos de Corte

Denominados así por Unidad Seguros de la Gerencia Corporativa Finanzas, eventos ocurridos entre los periodos 2014-2017, correspondientes a las siguientes progresivas:
- Km 20+162 (2014)
- Km 364+990 (2016)
- Km 54+200/55+500 (2016)
- Km 67+375 (2016)
- Km 82+460 (2016)
- Km 53+310 (2016)
- Km 103+442 (2016)
- Km 24+880 (2016)
- Km 15+300 (2016)
- Km 59+127 (2017)

Conforme a lo informado con Memorando N°JAPR-0156-2025 del 31.03.2026, por la Jefatura Asuntos Procesales de la Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios, así como por posteriores coordinaciones, al 29.05.2026 el estado de estos siniestros complejos en arbitraje es el siguiente:

Ítem	Fecha	N° Siniestro	Progresiva/km	N°Expediente	Monto de Reclamo (S/)	Pretensión Real (S/)	Estado Actual
1	16.11.2014	PP-1320	20+162	0290-2024-CCL	S/ 30,627,120.90	S/ 30,627,120.90	**Laudado el 13.04.2026, decisión desfavorable en contra de Petroperú.** Se presentaron solicitudes el 27.04.2026. Se resolvieron solicitudes amparando la rectificación y rechazando la interpretación el 19.05.2026. En proceso de presentación de anulación del Laudo. (FE: 15.06.2026)
2	10.08.2016	PP-1373	364+990	0152-2025-CCL	S/ 5,567,647.46	S/ 5,567,647.46	**Con fecha 12.05.2026 se presentó el Memorial de Réplica al Memorial de Contestación de Demanda**
3	21.08.2016	PP-1374	54+200/55+500		S/ 24,405,904.62	S/ 24,405,904.62	
4	25.09.2016	PP-1381	67+375		S/ 39,276,289.96	S/ 39,276,289.96	
5	14.10.2016	PP-1384	82+460		S/ 15,953,741.96	S/ 15,953,741.96	
6	22.10.2016	PP-1386	53+310		S/ 7,143,364.75	S/ 7,143,364.75	
7	2.11.2016	PP-1388	103+442		S/ 49,645,729.92	S/ 49,645,729.92	
8	11.11.2016	PP-1389	24+880		S/ 24,777,015.12	S/ 24,777,015.12	
9	12.11.2016	PP-1389	15+300				
10	11.07.2017	PP-1416	59+127		S/ 10,926,756.55	S/ 10,926,756.55	
					S/ 208,323,571.24	**S/ 208,323,571.24**	

VI. Siniestros (22) por Ajustador

- Con Memorando N°GOLE-2840-2025 del 07.11.2025, se aprobó la Conformación del Equipo de Trabajo GOLE que articuló acciones necesarias para la atención de los "22 casos por Ajustador", denominados así por Unidad Seguros de la Gerencia Corporativa Finanzas. Este equipo estuvo conformado por personal de las Jefaturas de la Gerencia Oleoducto y Coordinación Contabilidad Oleoducto.
- Con Memorando N°GCOP-3535-2025 del 07.11.2025, se otorgó respuesta al memorando N°GGRL-2919-2025, en el que se emitieron precisiones a los comentarios de Seguros. Se solicitó ampliar el plazo de presentación de expedientes dada la cantidad de información a consolidar, documento firmado por la Gerencia Corporativa Operaciones (GCOP) el 18.11.2025.
- Con Memorando N°GOLE-2888-2025 del 13.11.2025, se solicitó información por las 22 contingencias a la ex Gerencia Proyectos de Sostenibilidad y Transición Energética (actualmente Gerencia Desarrollo Sostenible), a fin de completar dichos expedientes. Con correos electrónicos de febrero y marzo 2026 alcanzaron información relacionada a Recursos propios y estimados de contrataciones de limpieza y remediación en los 22 siniestros.

Declaraciones Juradas de Daños o Pérdidas

- Se han logrado emitir las 22 Declaraciones Juradas de Daños o Pérdidas que formalizan el reclamo de gastos por estos casos, las cuales han sido remitidas a Unidad Seguros de la Gerencia Corporativa Finanzas para las acciones pertinentes en el marco de la Gestión Siniestros y Reclamos.
  Avance: 100%. Estimado total: MMS/ 568.5.
  En el Anexo 2, se detallan los 22 siniestros citados.

VII. CONCLUSIONES

- Producida la contingencia se emite a Unidad Seguros la nota informativa que reporta el evento presentado, la cual detalla las acciones inmediatas ejecutadas en línea con la activación del Plan de Respuesta a Emergencias, a fin de que gestione ante la Aseguradora lo pertinente, en el marco de lo establecido en el Procedimiento vigente PA1-GCAM-484 “Gestión de Siniestros y Reclamos” v.0.
- Entre el 2019 y 2025, el Oleoducto Nor Peruano registró 54 contingencias totales, de las cuales 49 eventos (91%) fueron causadas por Hechos Determinantes de Terceros (28 casos por cortes y 7 perforaciones a la tubería), 2 por fallas de accesorios antiguos y 3 por Fuerzas de la Naturaleza.
- En el periodo de enero a abril 2026 se registró el ingresó de MMUS$ 5.2 (MMS/ 17): MMUS$ 2.0 por Indemnización del siniestro km 193+810 ORN, y MMUS$ 3.2 por el siniestro km 11-12 (Póliza de Responsabilidad Civil), lo cual incluye intereses legales.
- Equipo de Trabajo GOLE logró emitir las 22 Declaraciones Juradas de Daños o Pérdidas (100%) que formalizan el reclamo de gastos por estos casos (Total estimado MMS/ 568.5), las cuales han sido remitidas a Unidad Seguros de la Gerencia Corporativa Finanzas para las acciones pertinentes en el marco del Procedimiento PA1-GCAM-484 “Gestión de Siniestros y Reclamos” v.0.

(Firmado digitalmente)

- Anexo 1: Siniestros 2019-2025
- Anexo 2: Siniestros por Ajustador

Anexo 1
Contingencias Ambientales en el ONP, 2019-2025

Ítem	Progresiva ONP	AÑO	Cuenta de Orden (Provisión)	Monto Provisión S/	N° Póliza	Aseguradora	Expediente de Reclamo	Estatus
1	323+185	2019	1800000058	36,122,908.00	15754232 15639192	PACÍFICO SEGUROS		
2	612+641	2019	1800000059	500,497.00	15754232 15639192	PACÍFICO SEGUROS		
3	550+058	2019	1800000061	1,392,285.00	15754232	PACÍFICO SEGUROS		
4	611+967	2019	1800000062	2,300,000.00	15754232 15639192	PACÍFICO SEGUROS		
5	604+360	2019						
6	95+732	2019	1800000071	500,000.00	15754232	PACÍFICO SEGUROS		
7	237+752	2019	1800000072	30,171,980.00	220013794	LA POSITIVA		
8	371+751	2019	1800000070	2,300,000.00	220013794	LA POSITIVA		
9	400+710	2019	1800000073	8,575,300.20	220013794	PACÍFICO SEGUROS		
10	548+984	2019	1800000074	964,700.00	15754232	PACÍFICO SEGUROS		
11	609+223	2020	1800000076	200,689.59	220017458	LA POSITIVA		
12	713+164	2020	1800000077	593,591.76	220017458	LA POSITIVA		
13	567+936	2020	1800000079	828,060.77	220017458	LA POSITIVA		
14	718+027	2021	1800000080	179,709.60	220017458	LA POSITIVA		
15	609+140	2021	1800000100	808,799.56	1301-540964	RIMAC SEGUROS		
16	373+273	2021	1800000102	17,330,313.46	16747814	PACÍFICO SEGUROS		
17	59+141	2022	1800000103	23,608,562.60	16747814	PACÍFICO SEGUROS		
18	609+548	2022	1800000101	4,305,073.97	1301-540964	RIMAC SEGUROS		
19	24+320	2022	1800000105	2,490,720.53	16747814	PACÍFICO SEGUROS		
20	20+189	2022	1800000104	17,772,338.93	16747814	PACÍFICO SEGUROS		
21	184+546	2022	1800000106	20,606,551.42	220022046	LA POSITIVA		
22	24+259	2022	1800000108	17,767,397.95	220022046	LA POSITIVA		
23	67+240	2022	1800000109	20,843,561.86	220022046	LA POSITIVA		
24	55+402	2022	1800000110	15,805,693.72	220022046	LA POSITIVA		
25	235+233	2022	1800000111	3,566,938.06	220022046	LA POSITIVA		
26	104+917	2022	1800000112	3,914,488.06	220022046	LA POSITIVA		
27	177+670	2022	1800000114	3,682,054.85				
28	42+092	2022	1800000107	4,800,524.79	220022046	LA POSITIVA		
29	404+652	2022	1800000115	3,819,419.10	220022046	LA POSITIVA		
30	15+468	2022	1800000113	3,823,531.06	220022046	LA POSITIVA		
31	51+798	2022	1800000116	3,650,000.00	220022046	LA POSITIVA		
32	43+107 / 43+515	2023	1800000119	11,903,707.78	220022046	LA POSITIVA		
33	390+210	2023	1800000118	23,589,453.96	220022046	LA POSITIVA		
34	399+865	2023	1800000117	8,211,309.87	220022046	LA POSITIVA		
35	400+811	2023	1800000122	18,806,547.72	220022046	LA POSITIVA		
36	358+839	2023	1800000120	18,178,875.50	220022046	LA POSITIVA		
37	392+488	2023	1800000121	17,574,202.59	220022046	LA POSITIVA		
38	323+824	2023	1800000123	12,032,075.80				
39	392+684	2023	1800000124	13,652,043.53				
40	24+341	2023	1800000127	12,309,585.81				
41	355+260	2023	1800000125	11,133,899.32				
42	62+459	2023	1800000126	12,105,066.25				
43	395+531	2024	1800000129	15,191,816.67				
44	376+538	2024	1800000128	15,623,715.46				
45	372+090	2024	1800000130	15,635,234.77				
46	356+352	2024	1800000131	11,911,108.17				

Ítem	Progresiva ONP	AÑO	Cuenta de Orden (Provisión)	Monto Provisión S/	N° Póliza	Aseguradora	Expediente de Reclamo	Estatus
47	705+966	2024	1800000132	1,902,177.45				
48	543+248	2024	1800000134	199,837.20				
49	11 - 12+514	2024	1800000133	4,808,683.12				
50	376+042	2025	1800000136	7,682,270.31				
51	385+727	2025	1800000137	10,196,001.63				
52	315+535	2025	1800000139	635,690.89				
53	362+781	2025	1800000138	9,080,047.31				
54	702+012	2025	Sin Orden	-				

Anexo 2
Estado actual de los 22 Siniestros por Ajustador

Km		N° del	Fecha del	Avance Global	Emisión	Reclamo	
Ítem	Progresiva	Siniestro	Siniestro	Cuadro de Reclamo	Declaración Jurada (DJ)	Monto total a reclamar a Aseguradora S/	Estado
1	371+734	PP-1518	9/07/2019	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-1058-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1062-2026 del 07.05.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 12.05.2026.	1,926,523.18	Emitida
2	95+725	PP-1514	2/06/2019	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-1271-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1271-2026 del 25.05.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 28.05.2026.	20,661,122.49	Emitida
3	184+528	PP-1630	3/05/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-0627-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0631-2026 del 12.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 20.03.2026.	20,692,954.02	Emitida
4	399+870	PP-1661	2/02/2023	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-0929-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0928-2026 del 30.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 05.05.2026	13,095,016.74	Emitida
5	390+184	PP-1663	19/01/2023	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-0905-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0928-2026 del 17.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 21.04.2026.	32,687,654.95	Emitida
6	373+200	PP-1614	31/12/2021	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-3301-2025, enviada con Memorando N°GOLE-3302-2025 del 31.12.2025, aprobados y remitidos a Seguros el 08.01.2026.	12,808,479.73	Emitida
7	59+141	PP-1615	20/01/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-0626-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0628-2026 del 12.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 18.03.2026.	25,853,994.09	Emitida
8	42+092	PP-1645	16/09/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-1048-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1050-2026 del 28.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 07.05.2026.	25,331,560.96	Emitida
9	67+240	PP-1638	1/07/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0645-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0654-2026 del 13.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 20.03.2026.	18,067,282.44	Emitida
10	235+239	PP-1641	29/07/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0389-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0391-2026 del 05.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 13.03.2026.	13,380,956.78	Emitida
11	15+476	PP-1647	22/10/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0392-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0395-2026 del 05.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 11.03.2026.	23,480,955.94	Emitida
12	404+650	PP-1646	22/10/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0393-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0563-2026 del 05.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 11.03.2026.	18,568,131.87	Emitida
13	51+798	PP-1657	26/12/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0726-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0727-2026 del 23.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 30.03.2026.	36,908,247.30	Emitida

Km		N° del	Fecha del	Avance Global	Emisión	Reclamo	
Ítem	Progresiva	Siniestro	Siniestro	Cuadro de Reclamo	Declaración Jurada (DJ)	Monto total a reclamar a Aseguradora S/	Estado
14	43+106 / 43+499	PP-1658	2/01/2023	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-1067-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1075-2026 del 30.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 07.05.2026.	28,578,343.09	Emitida
15	400+818	PP-1678	10/05/2023	100%	DJ Daños y Pérdidas GOLE-1052-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1054-2026 del 28.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 07.05.2026.	28,014,351.97	Emitida
16	563, 466+096, 558+923, 576 (Por Erosión Rio Chamaya)	PP-1620	11/03/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas GOLE-1090-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1099-2026 del 04.05.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 07.05.2026.	33,696,737.74	Emitida
17	24+320	PP-1625	28/03/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-1168-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1176-2026 del 12.05.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 19.05.2026.	64,924,405.54	Emitida
	20+189		31/03/2022	100%		37,249,340.85	
18	24+259	PP-1637	23/06/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0699-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0702-2026 del 19.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 25.03.2026.	22,633,521.08	Emitida
19	55+396	PP-1639	7/07/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0703-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0740-2026 del 24.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 30.03.2026.	21,661,984.75	Emitida
20	104+910	PP-1643	3/09/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0874-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0886-2026 del 13.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 17.04.2026.	21,325,592.31	Emitida
21	358+835	PP-1679	15/05/2023	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0887-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0896-2026 del 14.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 17.04.2026.	27,590,664.53	Emitida
22	392+483	PP-1684	30/05/2023	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0956-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0973-2026 del 20.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 29.04.2026.	19,360,307.29	Emitida
				100%		568,498,129.64	

Anexo 5

Montos de siniestros en proceso de reclamo al seguro y en proceso arbitral

Se adjunta el memorando GCCC-1528-2026 y el proyecto de informe, remitidos a Unidad Seguros para atender el requerimiento del directorio respecto a los casos de reclamo al seguro por contingencias en el Oleoducto Norperuano.

Item1	Casos	Monto (S/)
1	Siniestros complejos	347,431,740.97
2	10 casos de corte	208,323,571.24
3	22 siniestros	568,498,129.64
	Total	1,124,253,441.85

Así mismo para se adjunta la información proporcionada por la Jefatura Ambiental de la Gerencia Desarrollo Sostenible:

1. Monto ejecutado en Servicios de limpieza/remediación a cargo de GDSO: A la fecha, los 19 contratos de limpieza/remediación ambiental ejecutados entre el 2018 y el 2026 por nuestra gerencia implicaron un gasto aprox. de 305.82 MMS/. Se adjunta el detalle.
2. Monto por ejecutar en Servicios de limpieza/remediación a cargo de GDSO: Se estima que los 15 eventos pendientes de limpieza, ocurridos entre 2017 y 2024, requerirán de un gasto aproximado de 262.00 MMS/. Se adjunta el detalle.
3. Deuda pendiente con contratistas encargados de servicios de aseguramiento a cargo de GDSO: estimada en 7.26 MMS/. Se adjunta el detalle.

Item1	Descripción	Monto (MMS/)
1	Monto Ejecutado en 19 contratos	305.82
2	Monto por ejecutar por GDSO	262.00
3	Deuda pendiente	7.26
	Total	575.08

La diferencia se presenta en que GDSO se hace cargo de las contingencias en la etapa de remediación a partir del año 2018 y el monto reclamado al seguro incluye contingencias desde el año 2016 cuando estaba a cargo íntegramente por GOLE. P

ara los fines de la solicitud a DGH/MINEM recomendamos llevar el monto de MMPEN 1,124.25 (Un mil ciento veinticuatro y 25/100 Millones de Soles).

SERVICIO DE LIMPIEZA Y REMEDIACIÓN AMBIENTAL GESTIONADOS POR LA GERENCIA DESARROLLO SOSTENIBLE
PERIODO 2019-2025

EMERGENCIA				SERVICIO DE LIMPIEZA Y REMEDIACIÓN					ESTADO
PROGRESIVA	FECHA DE OCURRENCIA	TRAMO	CAUSA	OTT	CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA FIN	COSTO LIMPIEZA (S/)	
20+190 y 20+204	13/11/2014	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4100007522	LAMOR PERU SAC	03.04.2018	08.09.2018	9,567,357.00	CONCLUIDO
87+887	11/03/2018	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4100007695	KANAY SAC	23.05.2018	05.08.2018	5,499,747.60	CONCLUIDO
221 Zona cero	7/11/2017	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4000004442	KANAY SAC	15.08.2018	16.11.2018	2,998,675.00	CONCLUIDO
Estación Morona	25/04/2018	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4100007657	LAMOR PERU SAC	11.05.2018	15.10.2018	8,847,377.00	CONCLUIDO
11+838 y 12+514	25/05/2018	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4100007732	KANAY SAC	03.06.2018	31.08.2018	2,994,580.51	CONCLUIDO
193	27/11/2018	ORN	HECHO DE TERCEROS	4100009069	KANAY SAC	27.08.2019	27.09.2019	11,205,156.10	CONCLUIDO
323+190	1/01/2019	II ONP	FUERZA DE LA NATURALEZA	4100008647	CONSORCIO BTT	11.03.2019	05.10.2019	22,968,828.00	CONCLUIDO
237+746	18/06/2019	ORN	HECHO DE TERCEROS	4100009186	CONSORCIO BRUNNER KM 237	09.09.2019	19.03.2020	21,999,810.00	CONCLUIDO
				4200089081	CLEAN PACÍFIC SA	27.11.2023	28.06.2025	16,659,099.52	CONCLUIDO
400+710	12/08/2019	ORN	HECHO DE TERCEROS	4100009186	LAMOR PERU SAC	04.10.2019	20.02.2020	44,997,700.00	CONCLUIDO
373+262	31/12/2021	II ONP	HECHO DE TERCEROS	4200084641	CLEAN PACIFIC SA	06.06.2022	29.09.2023	12,818,000.04	CONCLUIDO
59+131	20/01/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4200087449	KANAY SAC	07.11.2022	05.06.2023	S/ 35,004,365.61	CONCLUIDO
55+396	7/07/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS						CONCLUIDO
24+320	28/03/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4200087409	KANAY SAC	09.09.2022	09.08.2022	24,889,914.49	CONCLUIDO
24+259	23/06/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS						CONCLUIDO
183+595	3/05/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4200087050	OUTSOURCING GREEN	25.10.2023	10.08.2023	19,937,519.98	CONCLUIDO
235+300	29/07/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4200093198	CLEAN PACÍFIC SA	13.10.2025	10.04.2026	12,662,323.44	CONCLUIDO
404+650	22/10/2022	II ONP	HECHO DE TERCEROS	4200087799	SERVICIOS GENERALES ROLUZ	09.01.2023	11.01.2024	4,096,840.96	CONCLUIDO
399+867	2/02/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS	4200091236	OUTSOURCING GREEN	01.10.2024	02.01.2025	19,866,848.01	CONCLUIDO
400+818	10/05/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS						CONCLUIDO
323+720	14/07/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS	4200092329	CONSULTORÍA INERCO	01.02.2025	26.05.2025	12,470,326.19	CONCLUIDO
355+210	4/09/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS	4200093640	SUMAK - RESITER	23.04.2026	19.04.2026	16,337,812.70	EN CURSO
358+835	15/05/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS						
356+356	15/03/2024	II ONP	HECHO DE TERCEROS						

AÑO	EMERGENCIA	N° SERVICIO DE LIMPIEZA PENDIENTE	PROGRESIVA	FECHA DE OCURRENCIA	TRAMO	CAUSA	COSTO APROX. LIMPIEZA S/.	ESTADO	ESTADO ACTUAL
2017	1	1	221	7/11/2017	ORN	HECHO DE TERCEROS	18,000,000	PENDIENTE	SERVICIO EN PROCESO DE DISEÑO
2018	2	2	193	27/11/2018	ORN	HECHO DE TERCEROS	35,000,000.00	PENDIENTE	SERVICIO EN PROCESO DE DISEÑO
2019	3	-	323+190	1/01/2019	II ONP	FUERZA DE LA NATURALEZA		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	4	-	237+746	18/06/2019	ORN	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
2021	5	-	373+262	31/12/2021	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
2022	6	-	59+131	20/01/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	7	-	55+396	7/07/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	8	-	24+320	28/03/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	9	-	24+259	23/06/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	10	-	183+595	3/05/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	11	-	235+300	29/07/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
	12	3	15+476	22/10/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	13	4	67+240	1/07/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	14	5	51+798	26/12/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	15	6	104+910	4/09/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	16	7	177+670	10/09/2022	ORN	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	17	8	42+092	16/09/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	18		43+106 y	2/01/2023	I ONP	HECHO DE TERCEROS			ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
			43+499			HECHO DE TERCEROS			
	19	-	404+650	22/10/2022	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
2023	20	9	390+184	18/01/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS	13,000,000.00	PENDIENTE	SERVICIO EN CONTRATACIÓN
	21		392+488	30/05/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS	-	CONCLUIDO	SE ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
	22		392+710	7/08/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS	13,000,000.00	PENDIENTE	SERVICIO EN CONTRATACIÓN
	23	-	399+867	2/02/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	24		400+818	10/05/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS			
	25	10	358+835	15/05/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS		EN PROCESO	SERVICIO ADJUDICADO SUMAK RESITER
	26		355+210	4/09/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS		EN PROCESO	
	27	-	323+720	14/07/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	28	11	24+332	28/08/2023	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	29	12	62+459	20/09/2023	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
2024	30	13	395+389	18/01/2024	II ONP	FUERZA DE LA NATURALEZA	13,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	31	14	376+538	9/02/2024	II ONP	HECHO DE TERCEROS	13,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	32	15	372+090	5/03/2024	II ONP	HECHO DE TERCEROS	13,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	33	-	356+356	15/03/2024	II ONP	HECHO DE TERCEROS		EN PROCESO	SERVICIO ADJUDICADO SUMAK RESITER
	34	-	705+968	20/06/2024	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	35	-	543+235	16/09/2024	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	36	-	12	3/10/2024	ORN	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
2025	37	-	376+04	8/02/2025	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	SE ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
	38	-	385+727	12/02/2025	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	SE ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
	39	-	315 + 532	19/03/2025	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	SE ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
	40	-	362+784	23/04/2025	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	SE ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
	41	-	702+014	18/08/2025	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	SE ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
2026	42	-	393+674	30/03/2026	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	Actividades a cargo de Oleoducto
	43	-	500+216	27/04/2026	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	Actividades a cargo de Oleoducto
	44	16	790+630	17/06/2026	II ONP	HECHO DE TERCEROS		EN PROCESO	Actividades a cargo de Oleoducto
						TOTAL (S/)	262,000,000.00		TOTAL (S/)

(*) Actividades de limpieza a cargo de Gerencia Oleoducto

ANEXO 6

EVALUACION TECNICA DEL LOTE 192

PYRAMID TEAM

German Kasay – Ing. Petróleo (Perforación) Perito.
Javier Osorio – Ing. Petróleo (Reservorios).
Johnny Gabulle – Ing. Geólogo.
José Luis Sebastián – Ing. Petróleo (Análisis financiero).
Julio Rodríguez – Ing. Petróleo (Reservorios).
Marco Linares – Asistente Perito (Facilidades de superficie).
Rosario Meza - Ing. Petróleo (Evaluación de costos – Economía).
Tomas García – Ing. Petróleo (Ingeniería de producción).
William Navarro – Ing. Petróleo (Reservorio)

Lima, Julio 2022

INDICE

I RESUMEN....6

II NIVELES DE RESERVAS Y PRODUCCIÓN DEL LOTE....11

II.1 Validación del Petróleo Insitu (OOIP) 13

II.2 Reservas probadas en producción (PDP): 14

II.3 Reservas probadas en no producción (PDNP) 16

II.4 Reservas probadas no desarrolladas (PND) 19

II.5 Evaluación del Consumo....28

II.6 Balance de API – Reservas....32

II.7 Conclusiones 35

III ESTIMACIONES DE OPEX, CAPEX PARA LA OPERACIÓN....37

IV RENTABILIDAD DEL NEGOCIO Y NIVEL DE RIESGO DEL PROYECTO. 41

V ESTADO SITUACIONAL DE LAS INSTALACIONES Y CUANTIFICACIÓN DE INVERSIÓN INICIAL PARA EL REINICIO DE LA PRODUCCIÓN DEL LOTE....42

V.1 Oleoductos y flowlines....42

V.2 Tanques y vessels 42

V.3 Bombas booster y hps 42

V.4 Sistema contraincendios....42

V.5 Gathering Station....42

V.6 Equipo de superficie para pozos con equipo electrosumergible 43

V.7 Centrales eléctricas y topping plant 44

V.8 Aeródromo Andoas 46

V.9 Carreteras y acceso.....46

V.10 Intervención pozos productores 48

V.11 Intervención pozos inyectores.....51

V.12 Conservación de central Huayuri 51

FIGURAS.

Figura 1 Corte de agua 12

Figura 2 Curva corte petróleo vs Acumulado. Pozo Shiviyacu 27 15

Figura 3 Declinación exponencial Pozo shiviyacu 27 15

Figura 4 Curva histórica y pronóstico del yacimiento 15

Figura 5 Declinación Vivian-Chonta 16

Figura 6 Balance de Materia Formación Chonta-Campo Capahuari Sur 17

Figura 7 Declinación de reservorio Chonta 17

Figura 8 Pozo tipo horizontal-Jibaro/Jibarito 20

Figura 9 Yacimiento San Jacinto-Pozo tipo vertical-chonta 21

Figura 10 Pozo tipo vertical-San Jacinto Vivian 21

Figura 11 Shiviyacu-Forestal tipo vertical-Horizontal por Vivian 22

Figura 12 Registros del pozo CAPS-04 y CAPS-04R 24

Figura 13 Curva Tipo Capahuari Sur 24

Figura 14 Pozo Tipo CN Crudo Liviano 25

Figura 15 Comportamiento de un pozo fracturado 26

Figura 16 Historial de Producción-pozos Chonta. 26

Figura 17 Pozo Tipo Hs Crudo liviano 27

Figura 18 Factor de consumo 31

Figura 19 Producción lote 192 34

Figura 20 Histórico costos operativos 37

Figura 21 Tablero Distribución, VSD, Transformador Elevador SJ-24 43

Figura 22 Sub-Estación CAPS-26 44

Figura 23 45

Figura 24 45

Figura 25 45

Figura 26 Acceso Pozos SANJ-16 y 20 47

Figura 27 Acceso Pozo SANJ-24 47

Figura 28 Minimandril Pozo SANJ-16 48

Figura 29 Pozo SANJ-20 con Penetrador 49

Figura 30 Minimandril Pozo CAPS-29 49

Figura 31 Pozo CAPS-5 con Penetrador 50

TABLAS

Tabla 1 Resultado comparativo de OOIP 13

Tabla 3 Comparativo reservas - workovers 18

Tabla 4 Campaña de Drilling 28

Tabla 5 Factor de consumo 30

Tabla 6 Factor de consumo por tipo de crudo 31

Tabla 7 Reservas y recursos disponibles lote 192 33

Tabla 8 Distribución de Costos operativos 38

Tabla 9 Distribución de OPEX por campos 38

Tabla 10 Costos para los pozos tipos 39

Tabla 11 Inversión Inicial Requerida para poner operativo el campo 52

I RESUMEN

Petroperú ha solicitado el "Servicio Evaluación Técnica Lote 192", para la revisión y validación de los supuestos, montos, cifras y métodos de trabajo empleados por PETROPERU en su evaluación técnica-económica del Lote 192. Debiendo determinarse la razonabilidad de las cifras y estimados presentados en su informe respectivo: a) Niveles de reservas y producción del lote, b) Estimaciones de OPEX y CAPEX para la operación, c) Rentabilidad del negocio y nivel de riesgo del proyecto, d) Estado situacional de las instalaciones y cuantificación de inversión inicial para el reinicio de la producción del Lote. Plan de trabajo de auditar su informe de reservas y pronósticos de producción del lote 192.

Para lo anterior se trabajó este concepto bajo los criterios siguientes:

1. Los conceptos usados para la definición de Reservas de Petróleo están tomados del texto aprobado por El Concejo de Administración de la Sociedad de Ingenieros de Petróleo (SPE) Inc., y el Consejo Ejecutivo, Consejo Mundial del Petróleo (WPC), en marzo del 1997.

2. Informe a considerar para la revisión de las cifras y criterios utilizados para su estimación: "Informe técnico SEYP 016-2020 / Estimación de reservas para el modelo de negociación del lote 192" de fecha 18/02/2020; por ser la última actualización de cifras realizada por Petroperú (De acuerdo al coordinador Técnico Operativo de E&P de Petroperú). Para la definición del programa de trabajo propuesto se consideró los cronogramas de workover y drilling presentados por Petroperú, actualizados únicamente según los criterios siguientes:

    a. Inicio de producción: Se asume como fecha de contrato el 1/01/2023 y se define un cronograma de actividades (pulling y semipulling) para poner en producción a los pozos según su estado actual (revisión operativa).
    b. El inicio de las actividades de Workover´s se da 1 año después de normalizada la producción de los pozos (asumido).
    c. El inicio de las actividades de perforación se da 2 años después de firmado el contrato con Perupetro.
    d. Duración del contrato: 30 años a partir de la firma del contrato (contrato con Perupetro).

Geológicamente el Lote 192 está ubicado en el departamento de Iquitos en la Selva Peruana, enmarcado en la parte norte de la cuenca Marañón que es del tipo de cuenca de ante país con estructuras anticlinales alargadas que tienen dirección Norte-Sur dentro de un extenso homoclinal que buza hacia el sur-oeste. El petróleo producido de los yacimientos del Lote 192

está localizado principalmente en reservorios del Cretácico superior de las formaciones Vivian y Chonta.

La formación Vivian es el reservorio más importante de este lote (86% de la producción proviene de este reservorio) y es una arenisca blanca cuarzosa depositada en un ambiente fluvial sedimentario del tipo delta. La porosidad de este reservorio está en el rango de 18% - 24% y se ha encontrado permeabilidades hasta de 5 darcies sobre todo en los yacimientos de crudo pesado. La formación Chonta es una típica arenisca de un ambiente marino de costa/litoral en donde las porosidades máximas son de 16% y las permeabilidades pueden llegar a los 500 milidarcies como máximo, dependiendo del yacimiento. Existen otros cuerpos productivos localizados hacia la parte inferior de la formación Chonta llamados Chonta Inferior y Chonta Basal los cuales se hayan en los campos de Dorissa, Forestal y San Jacinto, además de la formación Cushabatay aún por caracterizarse para su desarrollo.

Se ha realizado una revisión de los mapas estructurales, arena neta y petrofísica usados en los cálculos de OOIP. Al realizar la comparación de los OOIP se han observado diferencias en algunos campos. Cuando estas diferencias han sido mayores al 10% se ha re-evaluado los cálculos y se ha validado los valores de Petroperú. De acuerdo al análisis realizado se ratifica que existen hidrocarburos movibles en los reservorios. Considerando el potencial de hidrocarburos que tiene el Lote 192, representa hoy en día una de las áreas más prospectivas y de excelente oportunidad para continuar con su desarrollo.

El lote 192 presenta un potencial exploratorio de trampas del tipo combinado Estructural/Estratigráfico, donde las variaciones de espesor de la Formación Vivian permiten cerrar las trampas del tipo nariz estructural (sin cierre sísmico definido en el flanco Norte o Noreste de las estructuras). Este tipo de trampas son identificables con mayor precisión con el uso de sísmica 3D y de esta forma se han logrado mapear veintidós (22) leads basados en estas anomalías. De estos 22 leads existen 5 de mayor tamaño que se encuentran cerca de yacimientos ya descubiertos con un Pmean de 93.6 MMBO. Adicionalmente están los horizontes profundos que requieren mayores inversiones pero que contienen petróleo liviano (Cushabatay, Agua Caliente).

El Lote 192 se caracteriza por tener como su principal mecanismo de producción el empuje de agua, por tal motivo se decidió estimar el límite económico de los pozos usando la metodología de Corte de agua vs Precio Neto. Es importante considerar que el límite económico va estar en función del costo de producción (petróleo + agua) y del costo de la disposición del agua (reinyección).
Para lo anterior se revisó los costos operativos, Precio del crudo, tarifas de transporte, Regalías, así como el consumo requerido para la extracción y la disposición (producción de fluidos y reinyección de agua),

El resultado obtenido, donde se tiene que el corte de agua límite para el cálculo de reservas varía entre 98.8 y 99.5%. y los valores obtenidos para el límite económico promedio por pozo son: Crudo liviano: 30 BOPD, Crudo mediano: 39 BOPD y para Crudo pesado: 50 BOPD

Para el caso específico del crudo liviano considerando que su producción no solo participa en el producto final que se vende, sino que también hace las funciones de diluyente para producir crudo pesado, valoramos su continuidad productiva por debajo del límite económico calculado ya que de no disponer este volumen se tendría que comprar diluyente; por lo que su producción significa un ahorro en los costos de producción de todo el activo. En ese sentido estamos aceptando el límite de 20 BOPD presentado por Petroperú.

Del mismo modo se procedió a revisar los volúmenes de la producción utilizados para consumo de las operaciones, siendo el de mayor incidencia la generación de energía, para ello se ha generado un indicador que lo relacione con el fluido total producido y reinyectado, estimando porcentajes de participación de los crudos livianos, medianos y pesados. Considerando la información anterior el valor de consumo calculado en este estudio es de 0.037 bls de petróleo por barril de fluido producido. Una vez calculado la producción de campo el consumo calculado es el 21.8 % de lo producido.

Una vez determinado el límite económico se realizó una evaluación independiente de las reservas probadas en producción, analizando pozo a pozo cada yacimiento según metodología explicada en este informe. Nuestros estimados están 11 % por encima de lo presentado por Petroperú; por lo que consideramos razonables los valores presentados por Petroperú.

De la misma forma se procedió a evaluar el programa de workovers realizando un análisis de factibilidad mecánica y de reservorios. De los 19 pozos presentados concluimos que 2 de ellos presentan alto riesgo para su ejecución por lo que proponemos diferirlos hasta un mejor análisis (pozo Forestal 6 y San Jacinto 19). Respecto a las reservas evaluadas, tomamos el mismo cronograma de ejecución presentado (actualizando solo la fecha de inicio de las actividades) y estimamos su valor, donde vemos que estamos 2.6% por debajo de las presentadas por Petroperú, por lo que podemos considerar razonables los valores presentados por Petroperú.

Para la revisión de las reservas probadas no desarrolladas, considerando que no se disponía de modelos numéricos de reservorios de los yacimientos a evaluar, se aceptó el criterio de definir pozos tipo para la campaña presentada. Se realizó una evaluación independiente para cada yacimiento, generando pozos tipo. Para el cronograma de perforación se ha actualizado la fecha de inicio de las actividades. Si solo comparamos los volúmenes estimados nuestros valores están 6 % por debajo de los presentados por Petroperú; sin embargo, el crudo se entrega para la venta a 18° API y al realizar este balance nos falta crudo liviano y debemos pasar a recursos contingentes los volúmenes asociados a la perforación de 6 pozos de crudo pesado.

El volumen total de Petróleo a producir durante los 30 años del contrato es de 127.3 MMBls para Petroperú y de 120.18 MMBls el calculado por Pyramid. La variación es del orden de 5.6% que es razonable entre los valores calculados por Petroperú y en este estudio.

El volumen de petróleo que va a la venta de acuerdo a Petroperú es de 105.6 MMbls y el calculado en este estudio es de 94.0 MMBls, que corresponde a una variación de 11%. Considerando que la diferencia se debe fundamentalmente al % de consumo (y a la distribución de crudo liviano, mediano y pesado) que en el caso de Petroperú corresponde a un consumo de 21.64 MMBls y en el caso de este estudio es de 26.20 MMBls, una de las acciones inmediatas debería ser buscar impulsar la migración de la matriz energética basada en crudo liviano+mediano a crudo pesado. Lo anterior permitiría tener una mayor disponibilidad de crudo liviano y mediano para la mezcla y posterior venta del crudo.

Para la evaluación de las inversiones requeridas se ha revisado la información existente de los costos de drilling, workover, pulling e intervención de los pozos inyectores. La revisión realizada considera la lista referencial de precios actual de los servicios para desarrollar las actividades. Para la inversión en perforación de los 42 pozos considerados en el proyecto, se obtuvo una diferencia entre el costo considerado por Petroperú y esta consultora de 3%. Los costos de intervención para las operaciones de Pauling y corcovar se han mantenido constantes debido a que los costos de los servicios no han sufrido variación.

Para evaluar la conveniencia o no de un socio para el desarrollo del proyecto se ha desarrollado lo siguiente: a) Desde la perspectiva del Estado Peruano, los Contratos de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos, son los que le garantizan una mayor y continua percepción de ingresos en todos los escenarios de precios del petróleo, respecto de las otras modalidades de contratación alternativas que autoriza la ley en el Perú, b) Desde la perspectiva de Petroperú, el proyecto de acuerdo de contrato es más favorable respecto al anterior contrato de licencia en este mismo lote y refleja la condición actual del lote y su avanzado estado de explotación.

Considerando: a) el análisis de los Estados Financieros Auditados de PETROPERÚ S.A. del quinquenio 2016-2020, b) informes más recientes de las Clasificadoras de Riesgo (donde se rebaja su calidad crediticia), c) las perspectivas de crecientes subidas de las tasas de interés, d) complejidad de la operación en un lote en fase de explotación muy madura, e) alta sensibilidad ambiental, f) alta conflictividad social y g) estado actual de los activos en el lote, se considera que la alternativa de un Contrato de Asociación (Joan Venture) es la más favorable para una adecuada mitigación de los riesgos de este proyecto.

Utilizando la información previamente revisada de inversiones y el pronóstico de producción de este proyecto, así como los precios del petróleo proyectados por consultores internacionales externos a inicios del 2021, darían como resultado una máxima exposición de capital y gastos estimada en alrededor de 204 MMUS$, si PETROPERÚ S.A. optara por asumir el 100% del proyecto.

Las evaluaciones económicas del proyecto de explotación de petróleo del Lote 192, con la inversión inicial revisada y que demandará la restauración de la producción luego de casi tres años de cierre de los pozos, son marginales, VAN (descontado al 8.1%) de 105.2 MMUS$ y

TIR 4.2% en el Escenario Base de Precios del Petróleo de referencia Brent (PETROPERU/IHS/Bofa) y VAN -123 MMUS$ en el Escenario de Precios del Petróleo del Bofa/NYMEX.

Para la evaluación del estado situacional se ha utilizado las evidencias fotográficas, las mismas que se han analizado de acuerdo con la experiencia del personal de Pyramid,

Las instalaciones y facilidades para la operación del Lote 192 han sufrido dos tipos de deterioro: a) Deterioro natural por las condiciones climáticas: esto se puede apreciar fundamentalmente en las carreteras, vías de acceso, terraplenes, puentes, corrosión de tanques & vessels y b) Deterioro producido por el vandalismo contra las facilidades: las evidencias muestran que se han sustraído cables, tuberías, tableros, luminarias, que están afectando a las bombas de transferencia, bombas de inyección, sistema contraincendios, centrales eléctricas, topping plant, aeródromo de Andoas, etc.

Como resultado de lo descrito es necesario introducir el concepto de medio pulling. Esto se refiere a la necesidad de empalmar el cable de energía y va a ser necesario levantar un tubo para realizar el empalme. Se estima que 62 de los pozos productores van a requerir este tipo de intervención.

De otro lado, en el estudio analizado se ha identificado la necesidad de intervenir los pozos inyectores de agua debido a la comunicación de tubos/forros debido al tiempo de vida media de la tubería y/o packer de inyección.

La situación presentada implica que para poner en producción el lote se va requerir las unidades de pulling desde el inicio de las operaciones y el arranque a producción de los pozos estará en función de tener operativo los pozos inyectores.

La inversión estimada en el año 2018 por Petroperú asciende a 17.08 MMUS$ que refleja las condiciones del campo pare ese año en referencia, en este estudio está en el orden de 140 MMUS$ y considera el estado actual de deterioro de todo el lote. Es importante mencionar que el valor real a requerirse para el re-inicio de las operaciones deberá ser confirmada cuando se pueda entrar a cada uno de los yacimientos e instalaciones operativas y realizar un análisis detallado de cada rubro en cada campo a producir.

EVALUACION TECNICA DEL LOTE 192

A continuación, se presenta la revisión y validación de la información solicitada en el servicio:

II NIVELES DE RESERVAS Y PRODUCCIÓN DEL LOTE

Considerando el alcance solicitado por Petroperú de auditar su informe de reservas y pronósticos de producción del lote 192 valorando la razonabilidad de las cifras y estimados presentados en su informe respectivo, se trabajó este concepto bajo los criterios siguientes:

1. Los conceptos usados para la definición de Reservas de Petróleo están tomados del texto aprobado por El Concejo de Administración de la Sociedad de Ingenieros de Petróleo (SPE) Inc., y el Consejo Ejecutivo, Consejo Mundial del Petróleo (WPC), en marzo del 1997.
2. Informe a considerar para la revisión de las cifras y criterios utilizados para su estimación: “Informe técnico SEYP 016-2020 / Estimación de reservas para el modelo de negociación del lote 192” de fecha 18/02/2020; por ser la última actualización de cifras realizada por Petroperú (De acuerdo al coordinador Técnico Operativo de E&P de Petroperú). Para la definición del programa de trabajo propuesto se consideró los cronogramas de workover y drilling presentados por Petroperú, actualizados únicamente según los criterios siguientes:
    a. Inicio de producción: Se asume como fecha de contrato el 1/01/2023 y se define un cronograma de actividades (pulling y semipulling) para poner en producción a los pozos según su estado actual (revisión operativa).
    b. El inicio de las actividades de Workovers se da 1 año después de normalizada la producción de los pozos (asumido).
    c. El inicio de las actividades de perforación se da 2 años después de firmado el contrato con Perupetro.
    d. Duración del contrato: 30 años a partir de la firma del contrato (contrato con Perupetro).
3. Consideraciones para analizar la razonabilidad de los volúmenes estimados de **reservas probadas en producción** (PDP) y su pronóstico.

    a. Limites económicos por pozo: Los valores presentados por Petroperú
        a) Crudo liviano: 20 BOPD
        b) Crudo mediano: 30 BOPD
        c) Crudo pesado: 40 BOPD

El Lote 192 se caracteriza por tener como su principal mecanismo de producción el de empuje de agua, por tal motivo se decidió estimar el límite económico de los pozos usando la metodología de Corte de agua vs Precio Neto.

Es importante considerar que el límite económico va estar en función del costo de producción (petróleo + agua) y del costo de la disposición del agua (reinyección).
Para el análisis se separó en tres grupos:

- Crudo liviano (Capahuari Sur + Tambo, Capahuari Norte y Dorissa)
- Crudo mediano (Forestal, Shiviyacu +Carmen y Huayuri Sur +Norte
- Crudo pesado (San Jacinto y Jibaro+Jibarito).

Para lo anterior se revisó y actualizo:

- Costo operativo: Información del año 2013 donde se tuvo una operación continua, sin alteraciones de termino de contrato y sin los problemas socio-ambientales.
- Precio del crudo
- Tarifas de transporte
- Regalías
- Consumo requerido para la extracción y la disposición. Es importante mencionar que el consumo de energía va a ser función del fluido total producido y la disposición del total de agua.

En la Figura 1 se muestra el resultado obtenido, donde se tiene que el corte de agua límite para el cálculo de reservas varía entre 98.8 y 99.5%.

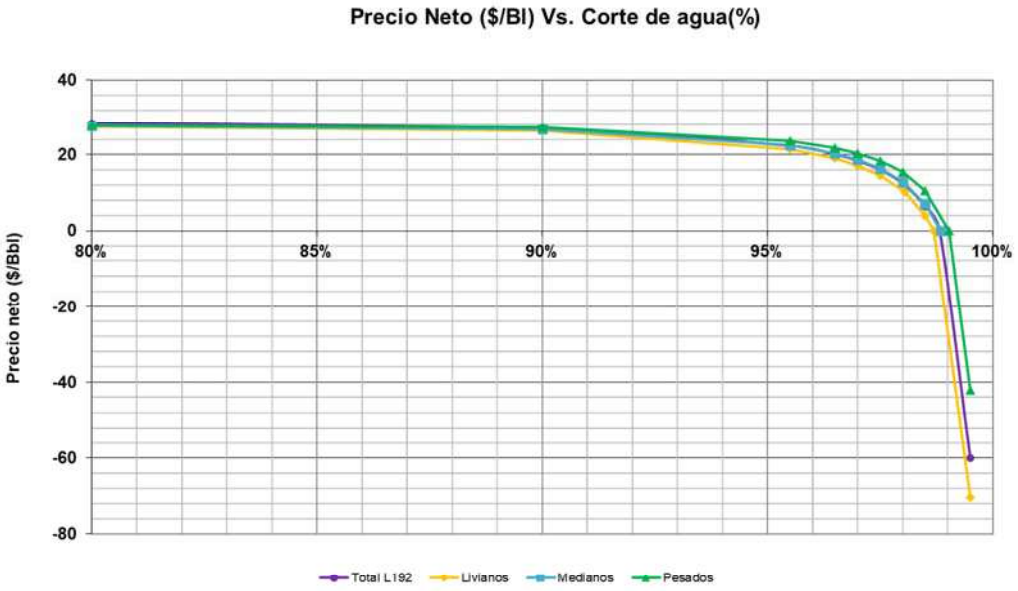

Figura 1 Corte de agua

En base a lo anterior los valores obtenidos para el límite económico promedio por pozo son:

i. Crudo liviano: 30 BOPD

ii. Crudo mediano: 39 BOPD

iii. Crudo pesado: 50 BOPD

El detalle de la revisión realizada se explica en el Adjunto 3: "Informe Limite Econonomico_Lote192.docx"

Para el caso específico del crudo liviano considerando que su producción no solo participa en el producto final que se vende, sino que también hace las funciones de diluyente para producir crudo pesado, valoramos su continuidad productiva por debajo del límite económico calculado ya que de no disponer este volumen se tendría que comprar diluyente; por lo que su producción significa un ahorro en los costos de producción de todo el activo. En ese sentido estamos aceptando el límite de 20 BOPD presentado por Petroperú.

II.1 Validación del Petróleo Insitu (OOIP)

Utilizando los informes proporcionados por Petroperú y los de naturaleza pública, se ha revisado los OOIP, cuyo resultado comparativo se muestra en la Tabla 1

En los campos donde se ha observado una variación importante se han realizado las revisiones y cálculos correspondientes. El análisis de la validación del petróleo Insitu se encuentra en el Adjunto 1 "Revisión-Validación_OOIP_Lote192.docx".

Tabla 1 Resultado comparativo de OOIP

ORIGINAL OIL IN PLACE (OOIP)							
CAMPO	Formacion	L. RESERVAS 2014	PPN - OOIP	PPN - MAT BAL.	PETROPERU 2017	DIFF. PETROPERU - L. RES. 2014	
		OOIP_Ofic(MMBls)	MMBls	MMBls	OOIP (MMBls)	MMBls	%Desviacion
CAPAHUARI SUR	CHONTA	65	94.5	70	65.3	-0.30	0%
CAPAHUARI SUR	VIVIAN	328	284.1	280	328.4	-0.40	0%
HUAYURI SUR	CHONTA	22	19.0	23	22.5	-0.50	-2%
HUAYURI SUR	VIVIAN	76	51.3	60	98.5	-22.50	-23%
SHIVIYACU	CHONTA	42	21.0	53.8	42	0.00	0%
SHIVIYACU	VIVIAN	331	339.8	360.7	351.6	-20.60	-6%
SHIVIYACU NE	VIVIAN	21	12.6		20.8	0.20	1%
SAN JACINTO	CHONTA	84	149.3		84	0.00	0%
SAN JACINTO	VIVIAN	467	464.5	495.5	580.6	-113.60	-20%
CAPAHUARI NORTE	CHONTA	26	54.2	68.5	65.5	-39.50	-60%
CAPAHUARI NORTE	VIVIAN	52	74.2	60	51.9	0.10	0%
CARMEN	CHONTA	7	0.4	30	7.6	-0.60	-8%
CARMEN	VIVIAN	83	77.1	122	43.3	39.70	92%
DORISSA	CHONTA	30	26.1	28	30	0.00	0%
DORISSA	VIVIAN	124	92.6	153.6	124	0.00	0%
FORESTAL	CHONTA	33	20.6	23	33	0.00	0%
FORESTAL	VIVIAN	123	79.0	80	153.3	-30.30	-20%
HUAYURI NORTE	VIVIAN	31	25.4	20	46.9	-15.90	-34%
HUAYURI NORTE	CHONTA	1.8			1.8	0.00	0%
JIBARO / JIBARITO	VIVIAN	530	581.1	570	576	-46.00	-8%
TAMBO	CHONTA	0			18.5	-18.50	-100%
TAMBO	VIVIAN	19			60	-41.00	-68%
BARTRA	CHONTA	4	16.1	16	10.3	-6.30	-61%
BARTRA	VIVIAN	154	215.1	215	209.5	-55.50	-26%
CECI	CHONTA	1			25.2	-24.20	-96%
CECI	VIVIAN	0			0	0.00	
PILAR	VIVIAN	4			3.5	0.50	14%
TIGRE	TERCIARIO	25			50.9	-25.90	-51%
TIGRE	VIVIAN	0			0	0.00	

II.2 Reservas probadas en producción (PDP):

Son las que se espera ser recuperadas de los pozos que estén produciendo al tiempo que se realice la estimación. Para la estimación de las reservas (básica) se crearon 2 sub-grupos:

a. Básica pura, la cual involucra todos los pozos que están en producción. Los trabajos que realizo la compañía Frontera se han considerado como parte de la básica.
b. Cambios de Bomba, son los pozos que esperan servicio de cambio de bomba (pulling).

Se procedió a realizar un estimado de declinación por pozo considerando las últimas pruebas de producción obtenidas de cada pozo (previas a su cierre). Se revisó y valido los pozos en condiciones activas (por yacimiento) definiendo su capacidad de producción al momento de la evaluación.

Para estimar las reservas y su curva de declinación de producción respectiva, se revisó el comportamiento productivo de cada pozo usando la curva de diagnóstico: log (corte de petróleo) vs Petróleo acumulado. Esta curva permite normalizar cierres de producción de los pozos y extrapolar el comportamiento histórico de manera lineal hasta alcanzar el corte de petróleo de abandono de los pozos; en este punto habremos determinado el EUR de cada pozo.

Definiendo el corte de petróleo al inicio de la declinación y el caudal líquido a producir se normaliza el caudal de petróleo al inicio de la declinación y tomando la ecuación exponencial de declinación buscamos reproducir el EUR estimado anteriormente. Esta curva se cortará ya sea porque alcance el caudal de petróleo de abandono o el límite de tiempo del contrato, determinando el nivel de reservas existentes para cada pozo.

Terminado de declinar cada pozo, los agrupamos para preparar la declinación de cada yacimiento y su nivel de reservas probadas en producción; así como el volumen de agua a mover para definir la capacidad de reinyección de agua necesaria.

Los valores de reservas por yacimiento son comparados con los presentados por Petroperú para ver su grado de razonabilidad. Variaciones de +- 10% son aceptadas para considerar como válidos los valores de reservas presentadas por Petroperú. Dado el esquema de producción del activo donde se requiere crudo liviano y mediano para mover crudo pesado; se reporta como reservas de crudo pesado solo el volumen que se puede mover al balancear la producción con el consumo de combustible para la operación del campo. Se considera 18°API como el valor del crudo que se entrega para la venta en el punto de fiscalización.

Ejemplo del proceso seguido se da en la Figura 2 (corte de petróleo vs Acumulado de Petróleo),Figura 3 (declinación exponencial) y Figura 4 (curva histórica y pronóstico del yacimiento). El resultado del análisis y la comparación con las reservas presentadas por Petroperú se muestra en la Tabla 6 “Reservas y Recursos disponibles lote 192”

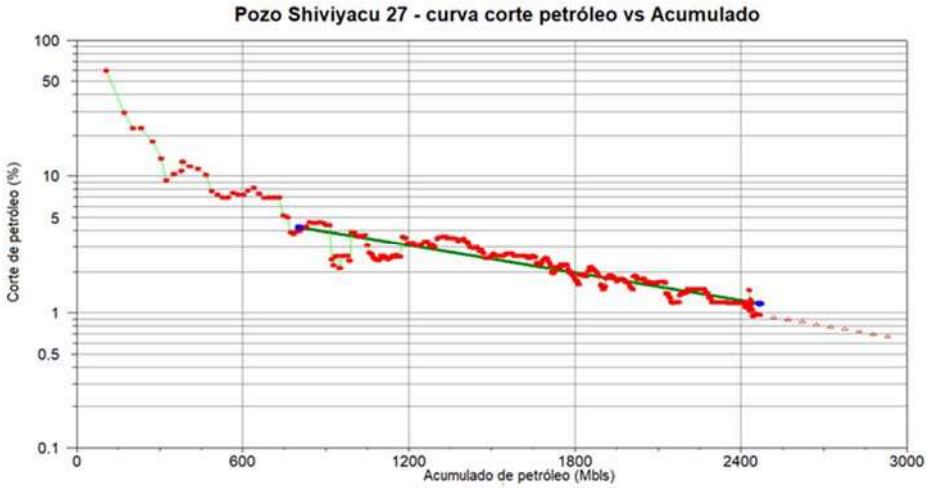

Figura 2 Curva corte petróleo vs Acumulado. Pozo Shiviyacu 27

Figura 3 Declinación exponencial Pozo shiviyacu 27

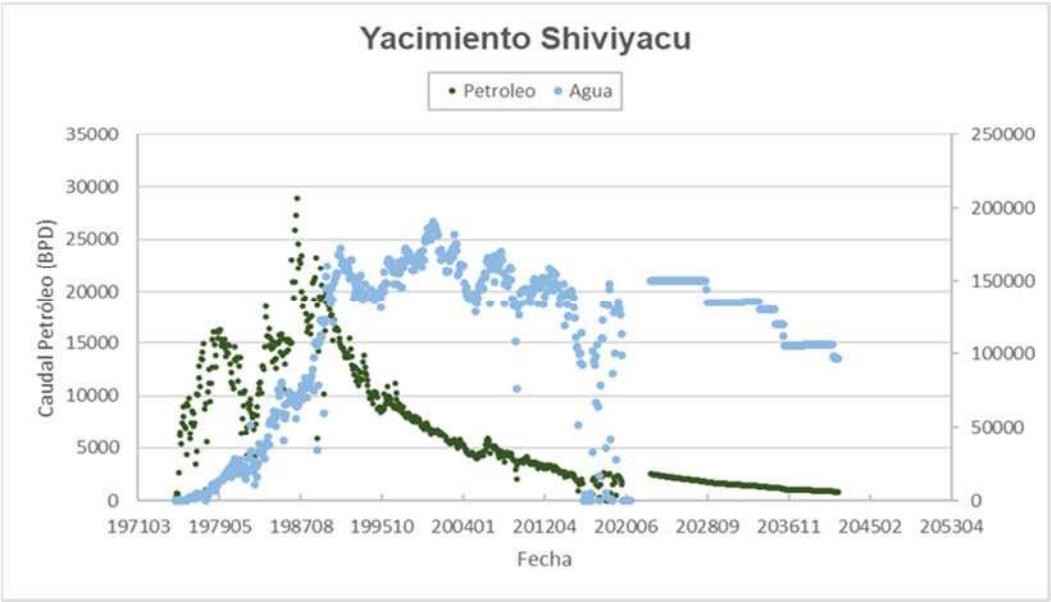

Figura 4 Curva histórica y pronóstico del yacimiento

II.3 Reservas probadas en no producción (PDNP)

Se revisó cada una de las 19 propuestas de workover presentadas por Petroperú considerando su factibilidad de ejecución y estimados de volúmenes a recuperar. El detalle del análisis realizado se adjunta en el Adjunto 5 “Revisión WO propuestos.xlsx”.

Para cada una de las propuestas se ha analizado la situación mecánica de cada pozo, el programa de trabajo propuesto y los volúmenes estimados a recuperar. Se define cualitativamente un nivel de riego mecánico y de reservorio; pero no se aplica a las reservas estimadas. En términos generales se ha validado los estimados de reservas presentados por Petroperú, salvo casos específicos donde se ha encontrado alguna limitación productiva importante.

Un ejemplo del proceso realizado se muestra a continuación para el Pozo CS-31.
La formación Chonta tiene un mecanismo de Gas en solución y actualmente la presión de reservorio está por debajo de la presión de burbuja, por lo tanto, el potencial productivo está dado por la calidad del reservorio y la energía disponible.
El pozo tenía una declinación normal, tal como se muestra a continuación. Ver Figura 5

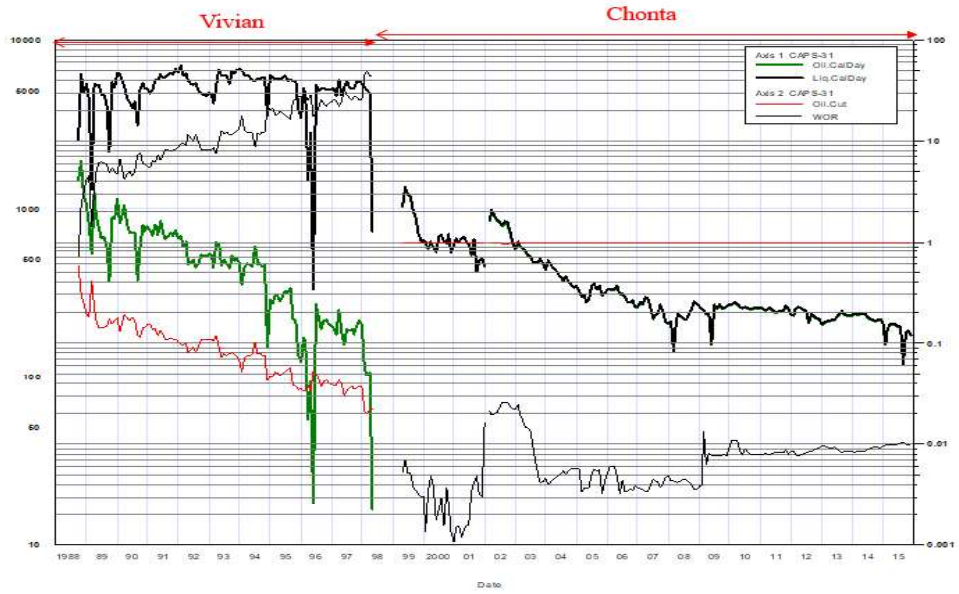

Figura 5 Declinación Vivian-Chonta

Posterior a una intervención el potencial del pozo paso de 350BFD a 1000 BFPD, indicativo que la formación Vivian ha empezado a producir por falla del sistema que lo estaba aislando. El petróleo Insitu de esta formación ha sido validada en forma volumétrica y adicionalmente se cuenta con un Balance de Materia que muestran un valor del orden de 90 MMBLs, por lo tanto, existe petróleo para drenar. Ver Figura 6

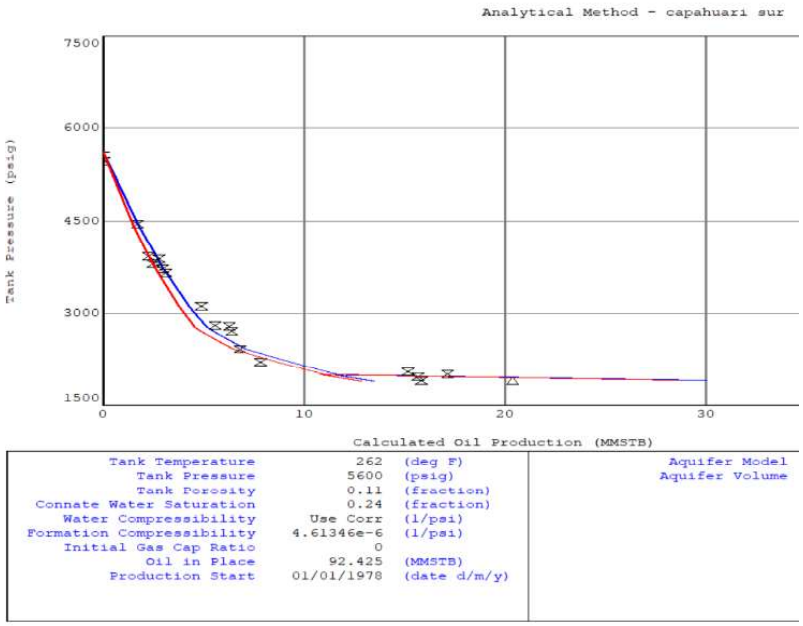

Figura 6 Balance de Materia Formación Chonta-Campo Capahuari Sur

Por lo tanto, el comportamiento del reservorio debe continuar la declinación que traía y el mismo se muestra a continuación. Ver Figura 7

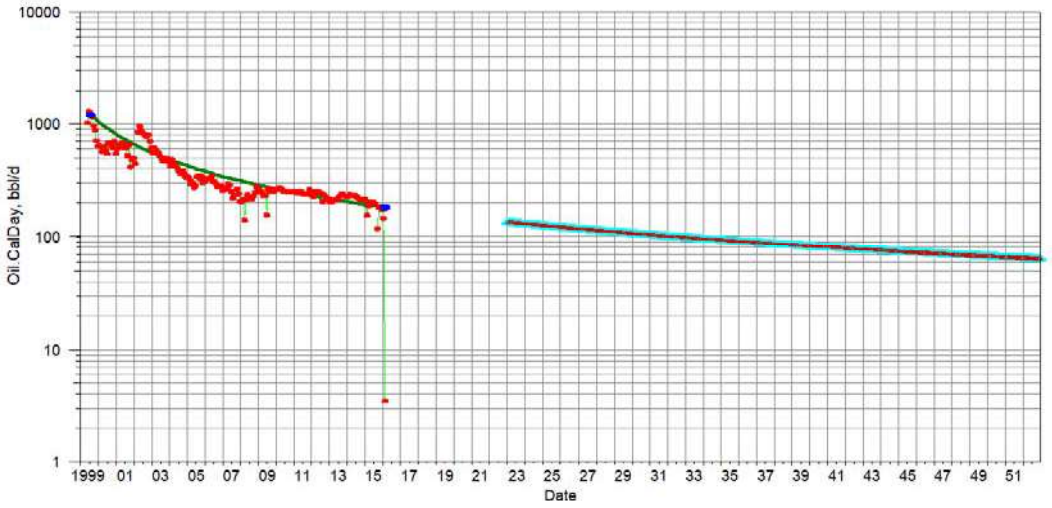

Figura 7 Declinación de reservorio Chonta.

Es importante mencionar que este campo tiene un modelo de simulación numérica que fue desarrollado por la compañía Pluspetrol Norte el cual debería ser usado para tener un mejor pronóstico.

Del mismo modo es importante considerar la diferencia de presiones de la formación Vivian y la Formación Chonta donde se tendría un flujo cruzado de Vivian a Chonta. Una referencia

importante es cuando se empezó a inyectar en el pozo CS-33H (Vivian-Chonta), la formación chonta empezó admitir 500 BPD (según las pruebas realizadas)

Considerando lo anterior es necesario realizar un tratamiento químico para remover el daño ocasionado por este flujo cruzado. De acuerdo a nuestra experiencia debería ser una inyección de solventes-reductores de tensión interfacial y estabilizador de arcillas y finos.

Pozo Forestal 6D: No se recomienda su intervención por estimar una zona muy drenada debido al alto recobro productivo de la zona (7.6 MM Bls en Chonta y 27.4 MM Bls de Vivian). Esto se ve en los perfiles tomados en el pozo Fore-1301 (perforado el 2006) que muestra barrido a los reservorios Vivian y Chonta (especialmente Vivian) y continúa produciendo de estos reservorios aumentando su actual depletación.

Se recomienda diferir su ejecución hasta analizar su comportamiento productivo en un modelo numérico de reservorios.

Pozo San Jacinto 19: No se recomienda su intervención debido a que el reservorio Chonta no presenta buen potencial en este pozo. Los pozos vecinos 5,18 y 25 han recuperado 4.2 MM Bls de chonta y no se tiene información del estado actual de depletación de este reservorio. Además, existe alto riesgo de daño de la formación por entrada al reservorio de fluido extraño durante las operaciones de recuperación del scab liner. La tendencia de su curva de corte de petróleo con corte inicial promedio de la zona solo alcanza un EUR de 268 MBls ya habiendo acumulado 183Mbls de petróleo. El detalle de las comparaciones realizadas entre los estimados de Petroperú y los de este estudio se muestran en la Tabla 2.

Tabla 2 Comparativo reservas - workovers

Listado de Workovers propuestos por Petroperú					
			Reservas (MMBO)		
Yacimiento	Pozo	Reservorio	Petroperú	Pyramid	Propuesta de trabajo
Cap. Norte	CN-10HST	Vivian	0.20	0.27	Aislar Vivian principal. Producir Vivian "B"
Cap. Sur	CS-4DR	Vivian	0.24	0.28	Pescar sarta de trabajo. Producir Vivian
	CS-19D	Vivian	0.39	0.37	Pescar sarta de trabajo. Producir Vivian
	CS-25D	Vivian	0.22	0.28	Pescar BES. Producir Vivian
	CS-27D	Vivian	0.28	0.35	Depletar Chonta y aislarlo. Abrir Vivian
	CS-31	Chonta	0.76	0.92	Reactivar pozo. Producir Chonta
Carmen	CAR-1502D	Vivian	0.27	0.27	Reparar casing 95/8". Reactivar pozo por Vivian
Dorissa	DO-1X	Vivian	0.26	0.28	Aislar entrada anormal de agua. Reactivar pozo por Vivian
	DO-13	Chonta	0.06	0.14	Balear Chonta con cargas de alta penetración
Forestal	FO-2C	Vivian	0.24	0.44	Pescar sarta de GL. Producir Vivian
	FO-6D	V/C/LC	0.30	0.00	Pescar sarta de GL y PKR´s. Producir Chonta. Alto riego
	FO-13D	Vivian	0.44	0.30	Reactivar pozo. Producir Vivian
Jibaro	JIBA 7	Vivian	1.29	1.11	Abrir Vivian intermedio. Incrementar extracción
Jibarito	JBTO 9	Vivian	0.34	0.34	Reparar casing 95/8". Reactivar pozo por Vivian
San Jacinto	SJTO 4D	Vivian/Chonta	1.10	1.11	Reparar casing 95/8". Reactivar pozo por Vivian
	SJTO 19	Chonta	0.20	0.00	Recuperar scab liner. Aislar Vivian. Estimular Chonta. Alto riego
Shiviyacu	SHIV 10D	Vivian	0.39	0.39	Reparar casing 95/8". Reactivar pozo por Vivian
	SHIV 12D	Vivian	0.34	0.34	Reparar casing 95/8". Reactivar pozo por Vivian
	SHIV 32H	Vivian	0.59	0.51	Reactivar pozo por Vivian
Total			**7.91**	**7.70**	

II.4 Reservas probadas no desarrolladas (PND)

Metodológicamente el mejor proceso para definir la ubicación y volúmenes a producir de propuestas de pozos a perforar, se da mediante modelos de simulación numérica de reservorios. En el caso de este estudio dadas las limitaciones de tiempo e información dadas por Petroperú, según el alcance del proyecto procedimos a revisar, actualizar y preparar nuevas curvas tipo para validar los volúmenes a recuperar.
Para desarrollar este proceso definimos la secuencia siguiente:

1. Se reviso los modelos geológicos existentes, en conjunto con la data de ingeniería de reservorios y producción
2. Se agrupo los pozos para cada yacimiento por campañas de perforación (periodos de tiempo) de manera de considerar el tiempo de inicio de producción para evaluar el comportamiento productivo de los pozos de cada campaña. Dando mayor peso a las últimas campañas, se selecciona los pozos con comportamiento productivo analizable (curvas de corte de petróleo vs acumulado de petróleo).
3. Graficar las curvas de producción de los pozos seleccionados según su inicio productivo (curvas de declinación BOPD vs tiempo). Esto permite definir tendencias y promediar comportamientos productivos (constantes de declinación).
4. Estimar el corte de petróleo promedio de la zona a evaluar y definiendo el caudal liquido total a producir por cada pozo, calcular el caudal inicial de petróleo (caudal estabilizado)

a) Pozo tipo crudo pesado (Jibaro, Jibarito y San Jacinto)

De diferentes estudios y evaluaciones realizadas respecto al comportamiento productivo de pozos productores de crudo pesado en reservorios con empuje de agua, se ha concluido que los pozos horizontales presentan mejor comportamiento productivo llegando a mejores acumulados de petróleo al controlar mejor la entrada de agua, respecto a pozos verticales.

Para el desarrollo de crudo pesado Petroperú propone perforar 15 pozos horizontales (6 en Jibaro, 6 en Jibarito y 3 en San Jacinto).

De la revisión de las campañas de perforación en estos yacimientos, se actualizó la información de los pozos analizados por Petroperú (pozos 1101H, 1103H y 1104H) del yacimiento Jibarito para su análisis y definición del pozo tipo y se usó estos resultados para extrapolarlos a los yacimientos Jibaro y San Jacinto. Ver Figura 8

Los pozos horizontales propuestos buscan altos estructurales por lo que se espera caudales iniciales entre 350 a 400 BOPD que para un corte promedio de petróleo de 4.2%, moverán entre 8000 a 10000 BFPD. Las reservas estimadas fluctúan entre 1830 – 2090 MBls por lo cual el estimado de 2000 MBls. presentado por Petroperú es razonable.

Para el yacimiento San Jacinto, Petroperú considero usar el mismo pozo tipo definido para Jibaro/Jibarito. No teniendo referencias productivas de pozos horizontales por Vivian en este yacimiento procedimos a analizar el concepto de pozo tipo vertical para Vivian para luego ver si usando la regla empírica de relación de reservas de pozos horizontales vs verticales (1.5 - 3 veces) se puede validar lo presentado por Petroperú.

Se revisó el comportamiento productivo de los pozos 6, 13, 16, 24, 27 y 28, cuyas declinaciones de producción normalizada permiten generar un pozo tipo de 170 BOPDx6500 BFPD y reservas del orden de 1120 MBls.

Usando la regla empírica se tendría que un pozo horizontal podría acumular entre 1680 – 3360 MBls; con lo que cubre los 2000 MBls presentados por Petroperú.

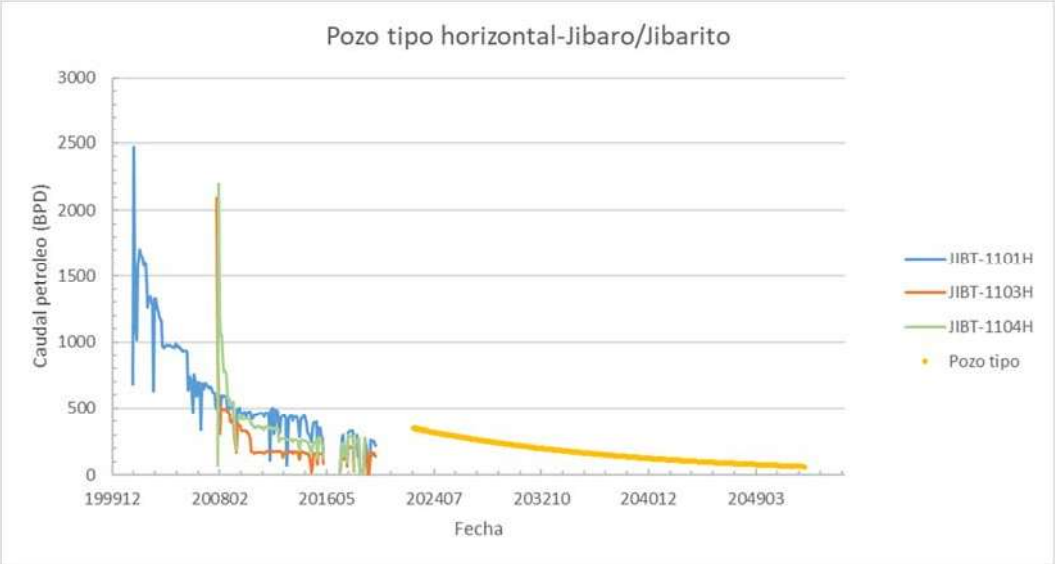

Figura 8 Pozo tipo horizontal-Jibaro/Jibarito

En el yacimiento San Jacinto también se propone perforar 5 pozos dirigidos buscando los reservorios Chonta y Vivian. Ver Figura 9

Para analizar el reservorio Chonta se consideró los pozos 16, 20, 24 y 25, cuya normalización permite estimar un pozo tipo de 70BOPDx3000BFPD y reservas de 470 MBls.

Considerando los estimados de reservas para Vivian, un pozo tipo vertical por Chonta y Vivian estaría produciendo 240BOPD x 9500BFPD con reservas de 1575 MBls. Figura 10

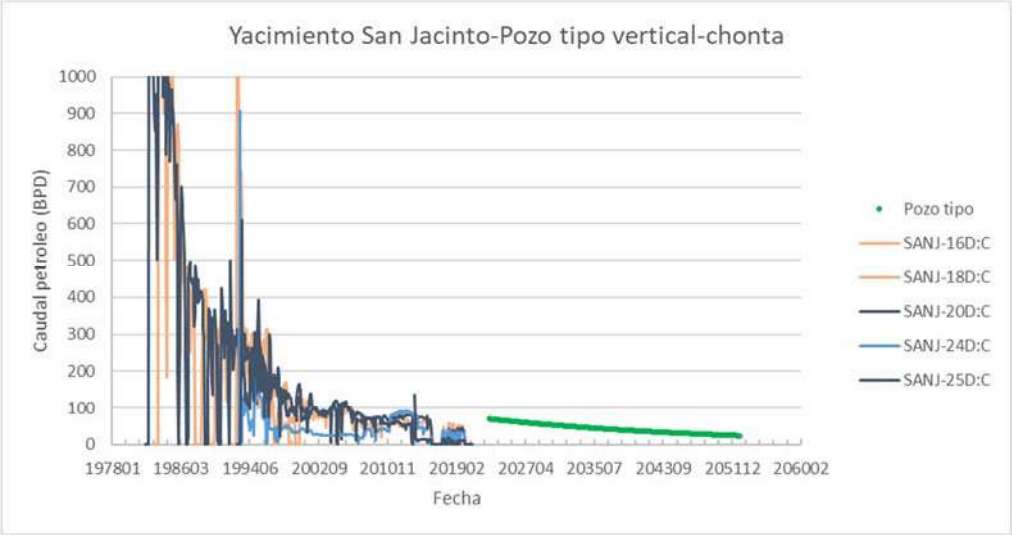

Figura 9 Yacimiento San Jacinto-Pozo tipo vertical-chonta

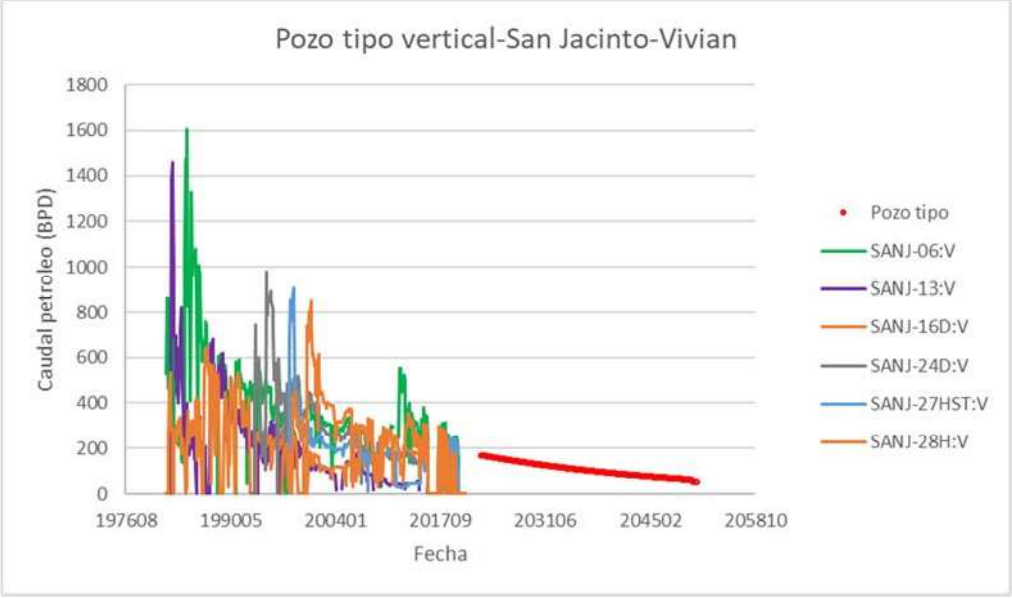

Figura 10 Pozo tipo vertical-San Jacinto Vivian

b) Pozo tipo crudo mediano

Para estimar la recuperación final de hidrocarburos de una perforación vertical por el reservorio Vivian, se mantuvo el mismo criterio tomado por Petroperú, respecto a integrar los pozos de los yacimientos Shiviyacu y Forestal en un solo pozo tipo vertical por Vivian (comportamientos productivos análogos).

Se realizó el análisis para cada yacimiento; en el caso de Forestal analizando el comportamiento productivo de los pozos: 14H, 15, 1301 y 1302 cuya normalización permite definir un pozo tipo de 150 BOPD x 6500 BFPD y 835 MBls de reservas.

El mismo proceso seguido en el yacimiento Shiviyacu, tomando como referencia a los pozos 1601, 1602, 1603, 30H, 31H, permitió definir un pozo tipo de 150 BOPD x 10000 BWPD y 990 MBls de reservas.
Este análisis también se amplió al yacimiento Shiviyacu NE, analizando los pozos 1604, 1605, 1606 y 1607, permitiendo definir un pozo tipo de 150 BOPD x 3000 BLPD y 909 MBls de reservas.

Considerando estos resultados normalizamos la declinación de los pozos analizados y generamos un solo pozo tipo vertical por Vivian que represente a estos yacimientos. Se preparó un pozo tipo de 150 BOPD x 7500 BFPD y 970 MBls de reservas. Ver Figura 11

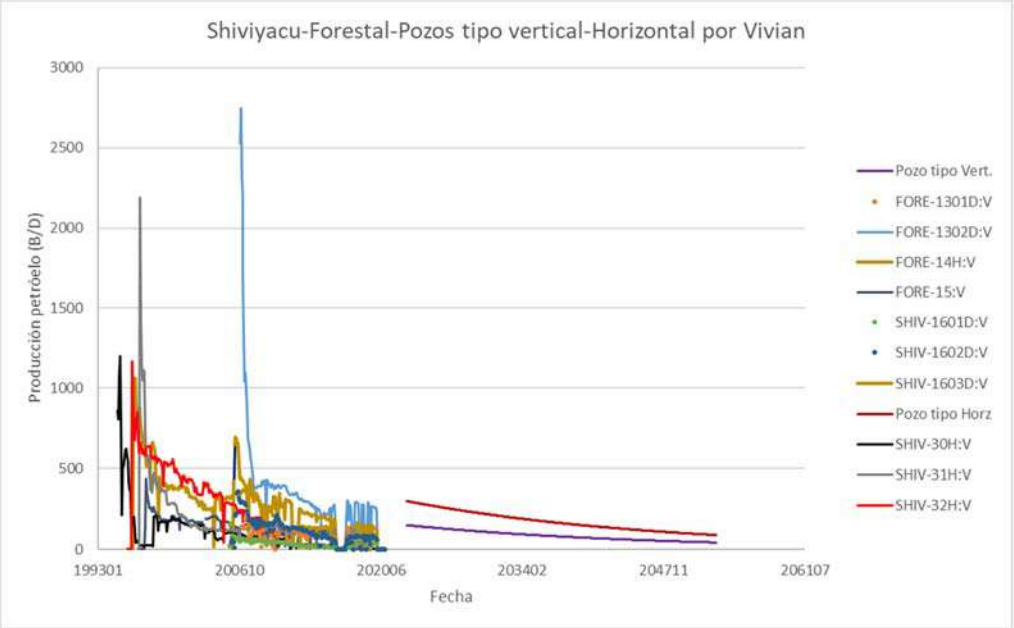

Figura 11 Shiviyacu-Forestal tipo vertical-Horizontal por Vivian

Considerando que Shiviyacu y Shiviyacu NE tienen propuestas de pozos horizontales por Vivian se buscó información de comportamiento productivo de este tipo de pozos; pero no se consiguió información analizable. Considerando que un pozo horizontal puede acumular entre 1.5 a 3 veces el acumulado de un pozo vertical (1485-2970 MBls); se normalizo el corte de petróleo de los pozos verticales analizados para definir un pozo tipo horizontal por Vivian de 300 BOPD x 10000 BLPD con reservas de 1500 MBls.

Para el caso de los yacimientos Carmen y Huayuri Norte, se tuvo que generar un pozo tipo vertical independiente para cada uno ya que no tienen

comportamientos productivos análogos entre ellos y también con Forestal o Shiviyacu.

Para el caso del yacimiento Carmen se usó información de los pozos 1X, 1501, 1502, 1503 (Vivian y Chonta) y como referencia se revisó los pozos 1507, 1508, 1510, 1511 y 1512. Pudimos generar un pozo tipo vertical por Vivian de 150 BOPD x 9000 BLPD con reservas de 650 MBls.

Para el caso de un pozo tipo por Chonta, el pozo 1503, es el único que produce por este reservorio, habiendo acumulado 627 MBls. Con un EUR estimado en 810 MBls.

Para el análisis del pozo tipo del yacimiento Huayuri Norte se usó información de los pozos 1401, 1402 y 1403 pudiendo definir un pozo tipo vertical por Vivian de 150 BOPD x 5000 BFPD y reservas de 750Bls.

c) Pozo tipo crudo Liviano

Para la evaluación del comportamiento futuro de los pozos a perforar se ha realizado una curva tipo por cada yacimiento de crudo liviano, lo anterior se debe a las características propias de cada formación-campo.

Para el caso de Capahuari Sur se considera lo siguiente:

- La posición estructural de los pozos está en la parte alta de la estructura.
- FR actual > 53%, siendo el FR teórico de 58%
- Existe una movilidad favorable para un adecuado barrido
- Variación de la permeabilidad en el sentido vertical que hace que el barrido de las unidades de flujo de menor permeabilidad sea menor. Esto se puede apreciar en los registros del pozo CAPS-04 y CAPS-04R, el cual ha sido como un pozo de reemplazo con un acumulado mayor de 12 MMBls. Este comportamiento también se ha observado en otros campos tal como Corrientes. (Figura 12)
- De acuerdo al modelo de simulación numérica realizada el año 2007, el potencial de reservas va depender del grado de drenaje, que es función de la distribución vertical y areal de la permeabilidad. Los valores de reservas varían en el rango de 250 a 1000 MBls para un pozo vertical y si el pozo navegara en la arena no drenada adecuadamente tendría un potencial de 1.4 MMBls.
- La curva tipo seleccionada da un valor de 680, el cual está en el rango estimado. (Figura 13)

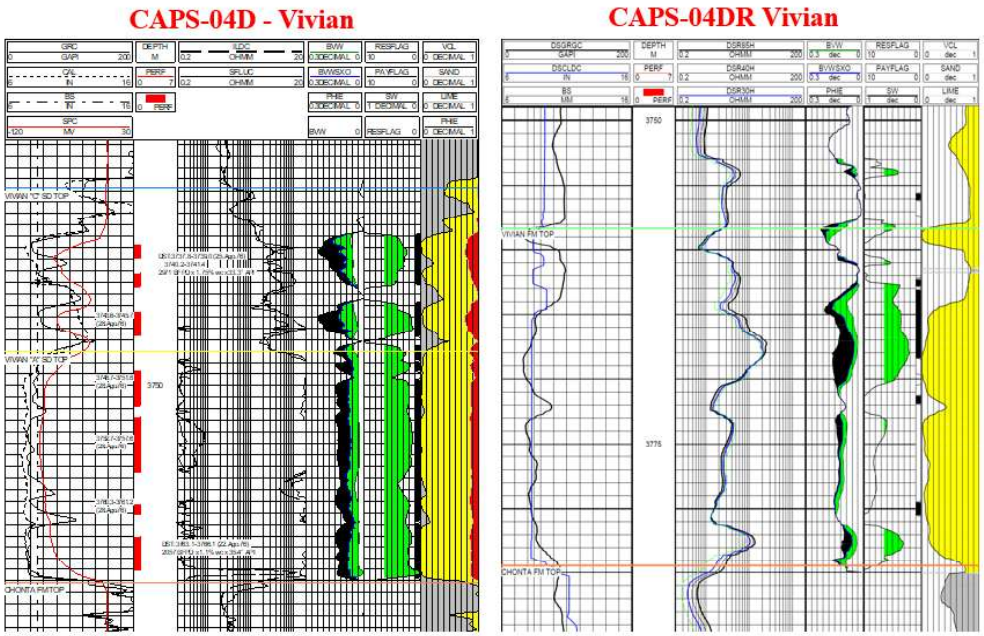

Figura 12 Registros del pozo CAPS-04 y CAPS-04R

Figura 13 Curva Tipo Capahuari Sur

Para el caso de Capahuari Norte se considera lo siguiente:

Formación Vivian:

- FR> 38%
- FR teórico es de 43%
- Movilidad favorable para un adecuado barrido
- La curva tipo seleccionada es razonable si se apertura todas las arenas de Vivian y las reservas están en el orden de 690MBls. Ver Figura 14.

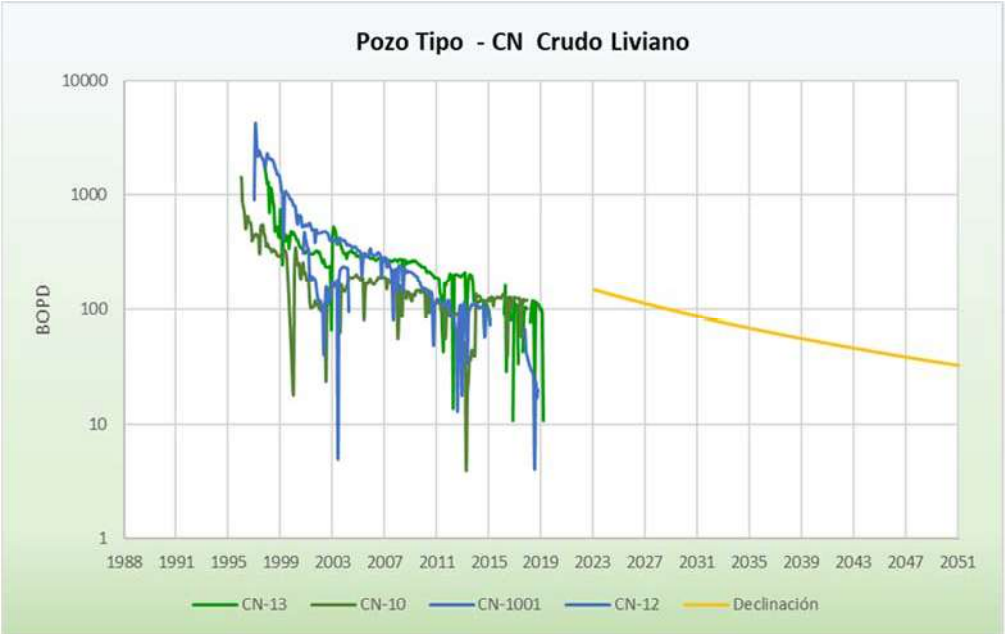

Figura 14 Pozo Tipo CN Crudo Liviano

Formación Chonta:

- Reservorio con mecanismo de Gas en Solución
- Pr < Pb, producción de gas libre
- No hay contacto agua-petróleo
- De acuerdo a BM realizado el valor de OOIP está en el orden de 70 MMBls
- La producción de Chonta se puede optimizar realizando fracturamiento hidráulico.
- Para el estimado de las reservas se ha tomado en cuenta que un pozo horizontal puede producir de 1.5 a 3 veces lo de un pozo vertical, estadísticamente los pozos van acumular en promedio 300 MBls (Figura 15) considerando la depletación el mejor valor estimado es de 250 MBls, razón por la cual las reservas del pozo horizontal estarán entre 310 a 750 MBls.
- Como no se cuenta con un modelo numérico se ha usado la analogía con un pozo fracturado hidráulicamente, el mismo que muestra un potencial de 540MBls (Figura 16)

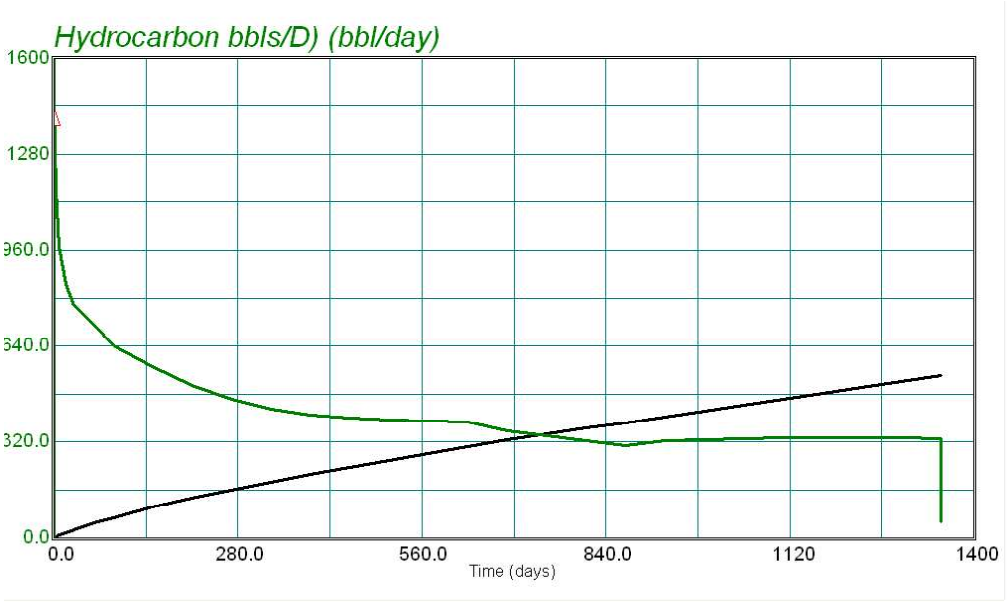

Figura 15 Comportamiento de un pozo fracturado

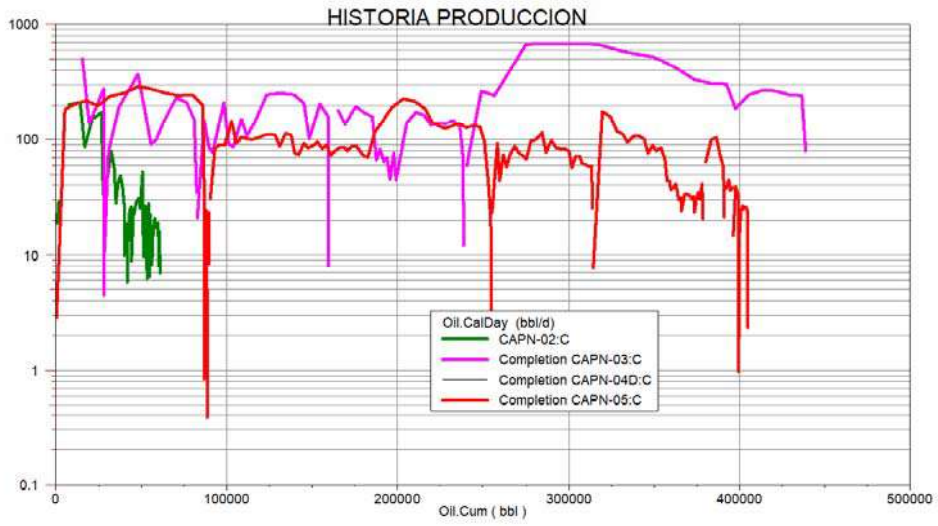

Figura 16 Historial de Producción-pozos Chonta.

Para el caso de Huayuri Sur se considera lo siguiente:

Formación Vivian:

- Posición estructural adecuado
- FR actual 32.9%, FR teórico es de 40%
- Movilidad favorable para un adecuado barrido
- Se ha realizado la declinación de los últimos pozos perforados y se ha calculado el promedio como curva tipo.
- Se considera pronóstico de PP

Formación Chonta:

- FR actual 48%, FR teórico es de 50-54%
- Movilidad favorable para un adecuado barrido
- El factor de recobro es muy alto, puede contribuir con Vivian. Se ha realizado declinación de los últimos pozos perforados.
- Se considera pronóstico de PP. Ver Figura 17

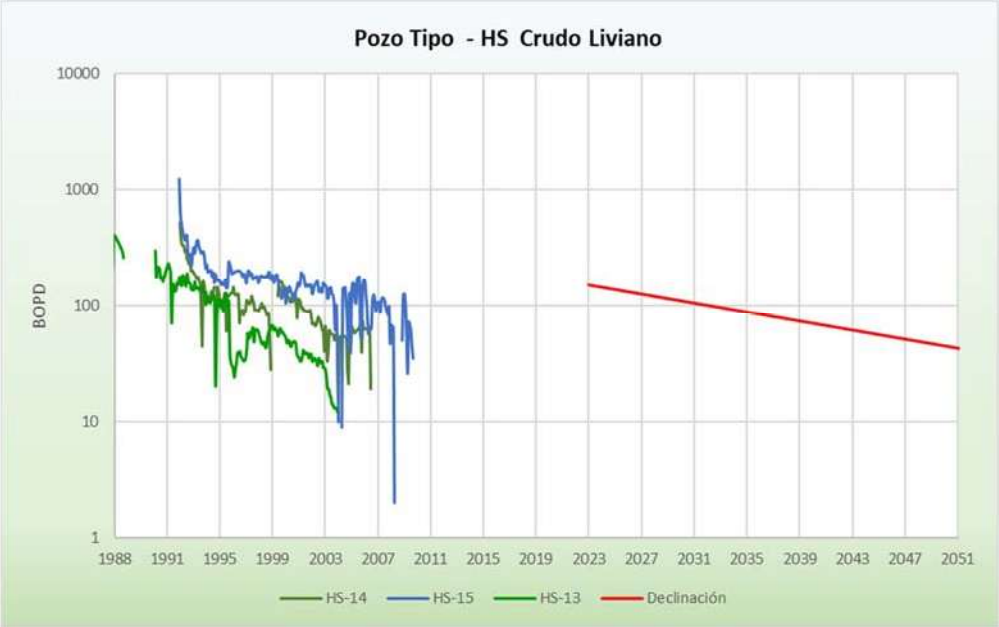

Figura 17 Pozo Tipo Hs Crudo liviano

Los resultados finales de la revisión de la campaña de perforación propuesta por Petroperú considerando el cronograma presentado (actualizado) se dan en la Tabla 3. No hemos realizado ningún análisis de optimización de la campaña propuesta tomando el cronograma según secuencia establecida. Podemos ver que a nivel de volúmenes estamos 6% por debajo del valor estimado por Petroperú, por lo que la campaña propuesta mantiene el criterio de razonabilidad; sin embargo, cuando se realiza el balance de crudo para entregar a 18° API en el punto de fiscalización, vemos que no se puede manejar los volúmenes de crudo pesado propuesto y debemos dejar de perforar 6 pozos de crudo pesado (Jibaro-Jibarito).

Se aprecia que esta campaña no se encuentra balanceada ya que tomando indicadores estadísticos (empíricos) utilizados en la operación que indican que, aproximadamente:

- 1 Bl. de crudo liviano aporta 2 bls. de crudo pesado
- 1 Bl. de crudo mediano aporta 0.5 Bls. de crudo pesado

La campaña aporta 9.70 MMbls de crudo mediano y 7.71 MMBls de crudo liviano que descontando el consumo operativo (21.8% de la producción) y la distribución por tipo de crudo (liviano: 22.6% y mediano: 59.0 %) nos queda:

- 7.5 MMBls de crudo mediano que mueven 3.75 MMBls crudo pesado
- 6.85 MMbls de crudo liviano que mueven 13.7 MMBls de crudo pesado

En base a lo anterior es posible movilizar aproximadamente 17.45 MMBls de crudo pesado, para una campaña que pretende producir 33.4 MMBls de crudo pesado.

En la Tabla 3 se muestra un resumen del análisis realizado y las reservas estimadas.

Tabla 3 Campaña de Drilling

Locaciones propuestas por Petroperú								
Yacimiento	Pozo	Reservorio	Caudales (B/D)		Reservas (MMBO)			Comentario
					Petroperú	Pyramid		
			Qoi	Ql		Sin Balance	Reserva	
Cap. Norte	B	Vivian	150	5000	0.69	0.62	0.62	Se valida las reservas en base a BM, FR, posición estructural
	CH	Chonta	120	125	0.54	0.48	0.48	Se valida las reservas en base a BM, FR, posición estructural
	IH	Chonta	120	125	0.55	0.49	0.49	Se valida las reservas en base a BM, FR, posición estructural
Cap. Sur	A	Vivian	150	7500	0.68	0.68	0.68	Se valida las reservas en base a BM, FR, posición estructural, exp.pozos re-entry Corrientes
	B	Vivian	150	675	0.67	0.67	0.67	Se valida las reservas en base a BM, FR, posición estructural, exp.pozos re-entry Corrientes
	C	Vivian	150	670	0.67	0.67	0.67	Se valida las reservas en base a BM, FR, posición estructural, exp.pozos re-entry Corrientes
Huay. Sur	B	Vivian	150	5000	0.76	0.72	0.72	Se toma curva tipica del area, menos de 10% de diferencia
	E	Vivian+Chonta	220	6700	1.07	1.01	1.01	Se toma curva tipica del area, menos de 10% de diferencia
	F	Vivian+Chonta	220	6700	1.06	1.00	1.00	Se toma curva tipica del area, menos de 10% de diferencia
Tambo	A	Vivian	150	3000	0.64	0.69	0.69	Se toma curva tipica del area, menos de 10% de diferencia
	E	Vivian	150	3000	0.64	0.69	0.69	Se toma curva tipica del area, menos de 10% de diferencia
Carmen	A	Vivian	150	9000	0.90	0.43	0.43	Considera resultados productivos pozos vecinos 1511, 1512,1509R. Cierre por LE campo
	B	Chonta	200	5000	0.84	0.50	0.50	Referido solo a pozo 1503 (EUR: 810 MBO). No hay mas referencias. Cierre por LE campo
Forestal	A	Vivian	150	7500	0.92	0.86	0.86	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye reservas por tiempo de inicio del proyecto
	B	Vivian	150	7500	0.91	0.85	0.85	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye reservas por tiempo de inicio del proyecto
	C	Vivian	150	7500	0.87	0.85	0.85	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye reservas por tiempo de inicio del proyecto
Huay. Norte	A	Vivian	150	5000	0.86	0.74	0.74	Considera resultados productivos pozos vecinos 1401,1402,1403
	B	Vivian	150	5000	0.86	0.74	0.74	Considera resultados productivos pozos vecinos 1401,1402,1403
	C	Vivian	150	5000	0.85	0.74	0.74	Considera resultados productivos pozos vecinos 1401,1402,1403
Jibaro	BH	Vivian	400	8000	1.95	1.86	1.61	Pozo tipo de Petroperú. Menor volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	DH	Vivian	400	8000	1.92	1.86	0.00	Pozo tipo de Petroperú. Menor volumen por tiempo de inicio del proyecto. Falta liviano
	EH	Vivian	400	8000	1.89	1.85	0.00	Pozo tipo de Petroperú. Menor volumen por tiempo de inicio del proyecto. Falta liviano
	FH	Vivian	400	8000	1.89	1.84	0.00	Pozo tipo de Petroperú. Menor volumen por tiempo de inicio del proyecto. Falta liviano
	RH(GH	Vivian	400	8000	1.49	1.79	0.00	Pozo tipo de Petroperú. Menor volumen por tiempo de inicio del proyecto. Falta liviano
	HH	Vivian	400	8000	1.85	1.78	1.78	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
Jibarito	BH	Vivian	400	8000	1.98	1.89	1.89	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	CH	Vivian	400	8000	1.98	1.89	1.89	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	DH	Vivian	400	8000	1.96	1.88	1.88	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	EH	Vivian	400	8000	1.95	1.88	1.88	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	FH	Vivian	400	8000	1.92	1.88	0.00	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto. Falta liviano
	GH	Vivian	400	8000	1.91	1.87	0.00	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto. Falta liviano
San Jacinto	AH	Vivian	400	8000	1.79	1.73	1.73	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	BH	Vivian	400	8000	1.78	1.72	1.72	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	CH	Vivian	400	8000	1.72	1.66	1.66	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	G	Vivian/Chonta	240	9500	1.40	1.20	1.20	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	I	Vivian/Chonta	240	9500	1.39	1.19	1.19	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	J	Vivian/Chonta	240	9500	1.38	1.19	1.19	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	Q	Vivian/Chonta	240	9500	1.36	1.17	1.17	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	S	Vivian/Chonta	240	9500	1.49	1.26	1.26	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
Shiviyacu	BH	Vivian	300	10000	1.37	1.33	1.33	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	EH	Vivian	300	10000	1.36	1.33	1.33	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
Shiviyacu NE	BH	Vivian	300	6000	1.36	1.33	1.33	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
Total					**54.07**	**50.80**	**39.47**	

II.5 Evaluación del Consumo

Para la evaluación de las reservas es necesario quitar de la producción de campo el volumen del petróleo utilizado para:

- Generación de energía
- Lubricantes
- Combustible

El mayor consumo que se genera en las operaciones del Lote 192 corresponde a la generación de energía. Esto se debe a que se requiere energía para los sistemas de levantamiento artificial que extraen los fluidos del reservorio (petróleo + agua) y la posterior disposición del agua (se requiere aproximadamente 1MW para producir y reinyectar 10MB fluido).

El Lote 192 cuenta con 02 centrales eléctricas y 02 plantas de producción de combustible:

- Topping Plant Shiviyacu
- Central eléctrica (CE) Guayabal, que opera con diésel
- Topping Plant Huayurí
- CE Wartsila, que opera con HFO.

El diésel producido por la TP Shiviyacu se distribuye mediante dieselductos a Capahuari Sur y Norte, Tambo y San Jacinto, para generar energía mediante minicentrales ubicadas en cada uno de esos yacimientos, mientras que el HFO no se puede distribuir por ductos por su viscosidad, así que se consume localmente en la misma CE Wartsila. El gas que se produce se usa para generar energía en los lugares donde es factible su uso.

La información del consumo ha sido contabilizada por la anterior operadora, la misma que sirvió de base para la estimación del presente estudio.

La información histórica de consumo para cada campo y en forma mensual de los últimos años de la operadora Pluspetrol Norte, proporcionada por Petroperú en el Excel *"B1AB CFV Costos 2013 Real enero 2014 VOZ_2Revizado.xls"* se ha utilizado para calcular el factor de consumo que se manejaba en el Lote, tanto de diésel como residual con respecto a volumen total de fluido producido, pudiéndose apreciar que en los últimos años este oscilaba en promedio entre 0.0036 a 0.0040 Bls consumo/Bls producción liquida, (total Lote).

Para efectos de esta evaluación y considerando que la base de los costos operativos fue el año 2013 se decidió tomar este año como base también del consumo, adicionalmente se puede observar que el rango de oscilación mensual es muy bajo, esto se puede apreciar en la Tabla 4 y Figura 18.

Tabla 4 Factor de consumo

	Producción Lote 1AB (Bls)			TOTAL consumo (Bls)					
Año	Oil	Agua	Total	Diesel	Gas MPC	Residual	D+R	Factor de consumo	Promedio
ene-10	665,410	19,364,544	20,029,954	34,353	197,844	34,500	68,853	0.0034	
feb-10	596,931	17,775,076	18,372,007	31,425	180,826	34,655	66,080	0.0036	
mar-10	659,375	19,542,791	20,202,166	35,701	196,124	40,213	75,914	0.0038	
abr-10	653,857	19,458,471	20,112,328	39,622	162,777	37,219	76,841	0.0038	
may-10	682,432	20,426,987	21,109,419	35,876	197,688	41,745	77,621	0.0037	
jun-10	651,670	19,425,458	20,077,128	35,015	176,165	39,103	74,118	0.0037	0.0036
jul-10	671,722	20,174,565	20,846,287	37,640	174,577	38,371	76,011	0.0036	
ago-10	669,814	20,101,824	20,771,638	38,481	167,958	37,393	75,874	0.0037	
sep-10	617,179	18,754,567	19,371,746	41,049	163,887	32,245	73,294	0.0038	
oct-10	630,506	19,705,118	20,335,624	38,357	178,145	35,597	73,954	0.0036	
nov-10	616,048	19,158,640	19,774,688	35,998	175,612	33,418	69,416	0.0035	
dic-10	636,268	19,914,617	20,550,885	37,605	183,946	35,080	72,685	0.0035	
ene-11	632,859	20,306,362	20,939,221	37,718	184,197	39,560	77,278	0.0037	
feb-11	565,261	18,404,698	18,969,959	32,997	163,856	38,582	71,579	0.0038	
mar-11	629,683	20,742,217	21,371,900	35,887	184,830	43,006	78,893	0.0037	
abr-11	609,341	19,786,658	20,396,000	36,542	172,802	35,930	72,472	0.0036	
may-11	646,502	20,006,269	20,652,771	38,486	174,249	40,728	79,214	0.0038	
jun-11	629,002	19,337,652	19,966,654	35,151	175,089	40,073	75,224	0.0038	0.0038
jul-11	641,570	19,424,896	20,066,465	35,162	182,374	39,001	74,163	0.0037	
ago-11	604,140	18,466,844	19,070,984	41,225	158,649	36,965	78,190	0.0041	
sep-11	607,812	18,709,082	19,316,894	36,720	141,710	42,429	79,149	0.0041	
oct-11	621,474	19,114,582	19,736,056	35,887	170,888	39,898	75,785	0.0038	
nov-11	603,277	18,797,800	19,401,077	37,183	164,273	37,448	74,631	0.0038	
dic-11	588,208	17,655,159	18,243,367	35,998	130,970	34,190	70,188	0.0038	
ene-12	576,643	17,366,154	17,942,797	35,415	141,821	36,704	72,119	0.0040	
feb-12	536,281	16,268,415	16,804,696	34,253	130,564	32,662	66,915	0.0040	
mar-12	536,691	16,566,118	17,102,809	33,560	147,464	31,063	64,623	0.0038	
abr-12	536,132	16,737,694	17,273,826	34,950	164,270	34,911	69,861	0.0040	
may-12	533,705	17,146,758	17,680,463	33,091	170,393	34,019	67,110	0.0038	
jun-12	525,125	16,772,058	17,297,183	35,602	175,148	29,216	64,818	0.0037	0.0038
jul-12	555,518	18,145,821	18,701,339	34,687	180,419	34,753	69,440	0.0037	
ago-12	551,829	19,176,608	19,728,437	34,189	171,161	36,625	70,814	0.0036	
sep-12	514,095	18,045,916	18,560,011	33,206	175,889	36,735	69,941	0.0038	
oct-12	552,353	19,790,297	20,342,650	34,111	189,489	40,326	74,437	0.0037	
nov-12	545,526	19,368,842	19,914,368	33,080	181,991	41,849	74,929	0.0038	
dic-12	558,057	19,969,964	20,528,021	34,457	154,195	41,265	75,722	0.0037	
ene-13	559,238	20,145,326	20,704,564	30,843	159,452	44,699	75,542	0.0036	
feb-13	505,575	18,114,213	18,619,789	29,427	138,380	37,958	67,385	0.0036	
mar-13	557,825	20,162,359	20,720,184	34,531	158,496	41,003	75,534	0.0036	
abr-13	524,462	19,143,835	19,668,298	32,332	151,162	38,449	70,781	0.0036	
may-13	524,959	19,148,299	19,673,259	33,491	153,643	38,016	71,507	0.0036	
jun-13	511,082	18,960,845	19,471,927	30,522	155,788	39,540	70,062	0.0036	0.0037
jul-13	539,396	19,524,901	20,064,297	35,198	172,347	36,553	71,751	0.0036	
ago-13	542,404	19,309,602	19,852,006	37,007	173,010	33,044	70,051	0.0035	
sep-13	522,648	18,303,732	18,826,380	32,473	167,353	36,545	69,018	0.0037	
oct-13	498,377	17,743,286	18,241,663	33,669	156,259	37,996	71,665	0.0039	
nov-13	502,059	17,720,120	18,222,180	33,887	161,391	34,554	68,441	0.0038	
dic-13	514,615	18,293,377	18,807,993	31,787	159,077	40,068	71,855	0.0038	

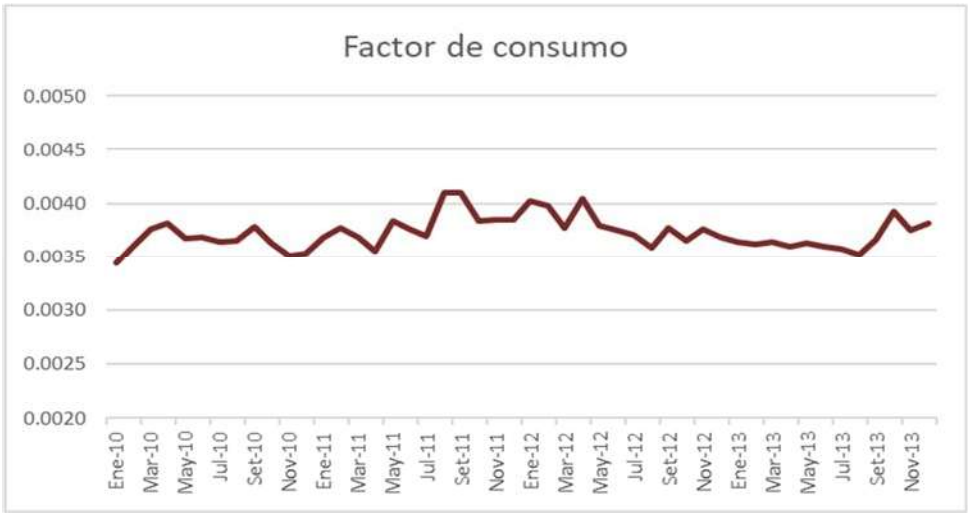

Figura 18 Factor de consumo

Considerando la información anterior el valor de consumo considerado en este estudio es de 0.037 Bls de petróleo por barril de fluido producido.

Utilizando la misma información se realizó el cálculo del consumo por tipo de fluido, normalizado por el volumen total consumido:

Liviano: 22.6%

Mediano: 59.0%

Pesado: 18.4%

Los resultados obtenidos se muestran en la Tabla 5.

Tabla 5 Factor de consumo por tipo de crudo

Factor de consumo 2013 (Caso base)								
			70438					
Livianos	Diesel	HFO	Distrib PTC	Total (Bls)	Oil	Water	Total (BF)	
Capahuari Norte	54,630		20,132	74,762	206,706	10,222,797	10,429,502	
Capahuari Sur	111,788			111,788	697,742	15,231,197	15,928,939	
Tambo	4,196			4,196	72,849	1,117,861	1,190,710	
Dorissa	2,238			2,238	283,805	14,368,384	14,652,189	
	172,852	**-**	**20,132**	**192,984**	**1,261,103**	**40,940,238**	**42,201,341**	**0.0046**
Medianos								
Carmen				-	287,003	12,623,576	12,910,579	
Forestal	9,750			9,750	510,416	25,251,149	25,761,565	
Huayuri Norte				-	190,175	6,348,777	6,538,951	
Huayuri Sur	2,010	389,398		391,408	209,901	6,328,398	6,538,298	
Shiviyacu	3,318	69,027		72,345	1,077,563	52,112,597	53,190,160	
Shiviyacu Nor Este				-	237,608	3,817,692	4,055,300	
			30,842	30,842				
Total	**15,078**	**458,425**	**30,842**	**504,345**	**2,512,665**	**106,482,188**	**108,994,853**	**0.0046**
Pesados								
Jibarito	19,925			19,925	979,344	27,640,672	28,620,016	
Jibaro				-	535,010	16,015,517	16,550,527	
San Jacinto	116,874			116,874	1,014,519	35,491,281	36,505,800	
			19,463	19,463				
	136,799	**-**	**19,463**	**156,262**	**2,528,873**	**79,147,470**	**81,676,344**	**0.0019**
Total Lote	**324,729**	**458,425**	**70,438**	**853,592**	**6,302,641**	**226,569,896**	**232,872,537**	**0.0037**

Los porcentajes de participación por tipo de crudo del consumo son deducidos de la producción para efectos del balance de API.

El factor de consumo calculado por Petroperú es del orden de 17% sobre la producción del lote con lo cual el consumo de Petróleo Liviano, Mediano y Pesado está en la misma proporción.

II.6 Balance de API – Reservas

Realizado el balance de °API de manera mensualizada según el pronóstico productivo y de consumo del campo, se determina el detalle de reservas del lote mostrado en la Tabla 6 que resume todos los estimados realizados y los compara con los presentados por Petroperú. Podemos apreciar que a nivel de reservas probadas desarrolladas estamos un 9.9 % por encima de los valores presentados por Petroperú lo que nos permite aceptar sus valores; sin embargo, a nivel de reservas probadas no desarrolladas tenemos una diferencia muy significativa, donde si bien a nivel de volúmenes estamos un 6 % por debajo (valor razonable para nuestra estimación) que nos permitiría aceptar los estimados de Petroperú, es cuando se realiza el balance para la entrega del crudo a venta (18° API) que tenemos que reducir el número de pozos a perforar por crudo pesado (6 ubicaciones) reduciendo el nivel de reservas quedando un 27 % por debajo de lo presentado por Petroperú. Ver Tabla 6 y Figura 19.

Tabla 6 Reservas y recursos disponibles lote 192

Reservas y Recursos Disponibles lote 192												
Yacimiento	Tipo crudo	Basica (Volumenes disponibles - MMBO)			Workover (Volumenes disponibles MMBO)			Pozos Nuevos (volumenes disponible MMBO)			Total (volumenes disponibles MMBO)		
		Pyramid		Petroperu (*)	Pyramid		Petroperu (*)	Pyramid		Petroperu (*)	Pyramid		Petroperu (*)
		Sin Balancear	Reservas	Reservas	Sin Balancear	Reservas	Reservas	Sin Balancear	Reservas	Reservas	Sin Balancear	Reservas	Reservas
Carmen	Mediano	1.80	1.80	1.20	0.27	0.27	0.27	0.93	0.93	1.74	3.00	3.00	3.21
Forestal	Mediano	6.67	6.67	6.00	0.74	0.74	0.98	2.56	2.56	2.70	9.98	9.98	9.68
Huayuri Norte	Mediano	1.56	1.56	1.10				2.22	2.22	2.57	3.78	3.78	3.67
Shiviyacu	Mediano	11.80	11.80	11.30	1.24	1.24	1.32	2.66	2.66	2.73	15.70	15.70	15.35
Shiviyacu NE	Mediano	1.83	1.83	1.00				1.33	1.33	1.36	3.15	3.15	2.36
Sub total		**23.65**	**23.65**	**20.60**	**2.25**	**2.25**	**2.57**	**9.70**	**9.70**	**11.10**	**35.61**	**35.61**	**34.27**
Jibarito	Pesado	15.30	12.74	9.10	0.34	0.34	0.34	11.29	7.55	11.70	26.93	20.62	21.14
Jibaro	Pesado	6.26	5.89	6.00	1.11	1.11	1.29	10.97	3.39	10.99	18.35	10.38	18.28
San Jacinto	Pesado	15.67	14.09	15.40	1.11	1.11	1.30	11.12	11.12	12.31	27.89	26.32	29.01
Sub total		**37.23**	**32.71**	**30.50**	**2.56**	**2.56**	**2.93**	**33.38**	**22.05**	**35.00**	**73.17**	**57.33**	**68.43**
Capahuari Norte	Liviano	2.13	2.13	1.60	0.27	0.27	0.20	1.59	1.59	1.79	3.98	3.98	3.59
Capahuari Sur	Liviano	7.51	7.51	6.50	2.20	2.20	1.89	2.02	2.02	2.02	11.73	11.73	10.41
Dorissa	Liviano	1.66	1.66	1.20	0.42	0.42	0.32				2.08	2.08	1.52
Huayuri Sur	Liviano	3.93	3.93	3.70				2.73	2.73	2.89	6.66	6.66	6.59
Tambo	Liviano	1.41	1.41	1.40				1.38	1.38	1.28	2.79	2.79	2.68
Sub total		**16.64**	**16.64**	**14.40**	**2.88**	**2.88**	**2.41**	**7.71**	**7.71**	**7.98**	**27.24**	**27.24**	**24.79**
Total		77.52	73.01	65.50	7.70	7.70	7.91	50.79	39.47	54.08	136.02	120.18	127.49

(*) Los valores de reservas probadas de Petroperú son tomados del informe técnico SEYP-016-2020 " Estimación de reservas para el modelo de negociación del lote 192"

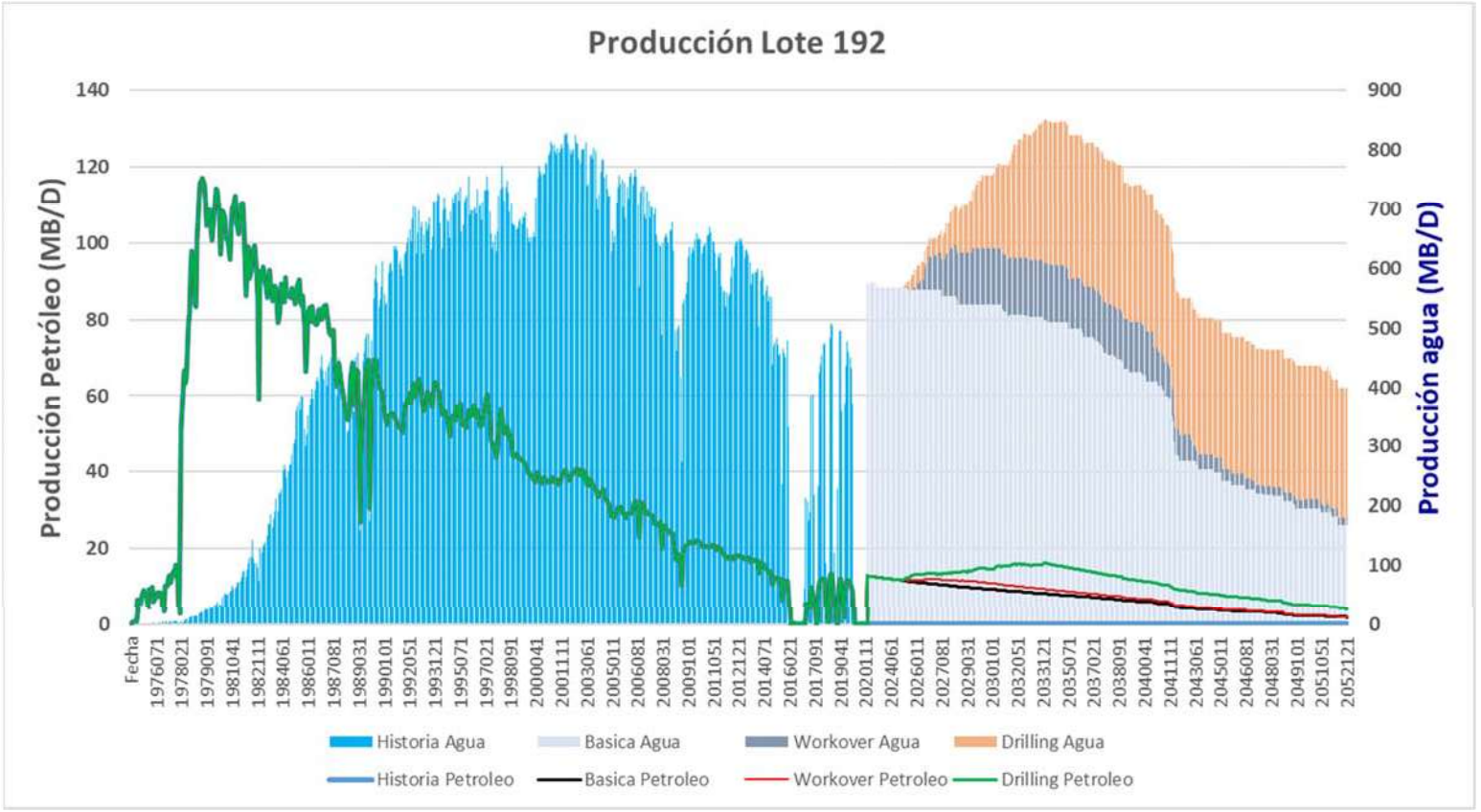

Figura 19 Producción lote 192

II.7 Conclusiones

1. Se revisó y realizo nuevos estimados de los limites económicos de abandono de pozos. Se revisó y actualizo: costos operativos, precio del crudo, tarifas de transporte, regalías, consumos requeridos para la operación (producción de fluidos y reinyección de agua). El corte de agua límite para producir los pozos económicamente varía entre 98.8 y 99.5%

2. Se realizó una evaluación independiente de las reservas probadas en producción, analizando pozo a pozo cada yacimiento según metodología explicada en este informe. Nuestros estimados están 11 % por encima de lo presentado por Petroperú; por lo que consideramos razonables los valores presentados por Petroperú.

3. Procedimos a evaluar cada programa de workovers presentado realizando un análisis de factibilidad mecánica y de reservorios. De los 19 pozos presentados concluimos que 2 de ellos presentan alto riego para su ejecución por lo que proponemos diferirlos hasta un mejor análisis (pozo Forestal 6 y San Jacinto 19). Respecto a las reservas evaluadas, tomamos el mismo cronograma de ejecución presentado (actualizando solo la fecha de inicio de las actividades) y estimamos su valor, donde vemos que estamos 2.6% por debajo de las presentadas por Petroperú, por lo que podemos considerar razonables los valores presentados por Petroperú.

4. Para la revisión de las reservas probadas no desarrolladas, considerando que no se disponía de modelos numéricos de reservorios de los yacimientos a evaluar, se aceptó el criterio de definir pozos tipo para la campaña presentada. Se realizó una evaluación independiente para cada yacimiento, generando nuevos pozos tipo. Tomando el cronograma de perforación presentado (actualizando solo la fecha de inicio de las actividades), se procedió a estimar el valor de las reservas de la campaña. Si comparamos los volúmenes estimados nuestros valores están 6 % por debajo de los presentados por Petroperú manteniendo el criterio de razonabilidad definidos en este estudio; sin embargo, al balancear a 18° API (crudo para venta) nos falta crudo liviano y debemos pasar a recursos contingentes los volúmenes asociados a la perforación de 6 pozos de crudo pesado (11 MBbl por corregir).

5. Se procedió a revisar los volúmenes de la producción utilizados para consumo de las operaciones, generando un indicador que lo relacione con el fluido total producido y estimando porcentajes de participación de los crudos livianos, medianos y pesados (explicados en el informe). Esta metodología nos permite calcular el consumo variable según niveles de producción y asignarlos a su respectivo tipo de crudo producido. De forma promedia se calcula que consumimos el 21.8 % de lo producido.

6. El volumen de Petróleo a producir durante los 30 años del contrato es de 127.3 MMBls para Petroperú y de 120.18 MMBls el calculado en este estudio. La variación es del orden de 5.6% que es razonable entre los valores calculados por Petroperú y en este estudio.

7. El volumen de petróleo que va a la venta de acuerdo a Petroperú es de 105.6 MMBls y el calculado en este estudio es de 94.0 MMBls, que corresponde a una variación de 11%. Considerando que la diferencia se debe fundamentalmente al % de consumo (y a la distribución de crudo liviano, mediano y pesado) que en el caso de Petroperú corresponde a un consumo de 21.64 MMBls y en el caso de este estudio es de 26.20 MMBls, una de las acciones inmediatas debería ser la migración de la matriz energética basada en crudo liviano+mediano a crudo pesado. Lo anterior permitiría tener una mayor disponibilidad de crudo liviano y mediano para la mezcla y posterior venta del crudo.

III ESTIMACIONES DE OPEX, CAPEX PARA LA OPERACIÓN

II.1 OPEX

Se revisó la información proporcionada por Petroperú que tiene como base los costos incurridos por la anterior operadora Pluspetrol para el año 2013, por no estar está influenciada por la cercanía al termino de contrato, la misma que contaba con datos de producción de petróleo y agua, número de pozos, personal que labora, costos involucrados para cada campo, permitiéndonos contar con la información de costos fijos y variables tanto por pozo como por fluido, el mismo que había servido de base para el análisis realizado por el Bank of American.

Adicionalmente, para la estimación y validación se ha considerado el histórico de costos del año 2000 al 2014 de la anterior operadora, los mismos que se muestra en la Figura 20

Figura 20 Histórico costos operativos

Cabe precisar que el incremento de los costos en los últimos años se debe principalmente a los incurridos en el proceso de adecuación a las normas vigentes referentes a la disposición del agua producida mediante la reinyección.

Los costos operacionales se clasifican en variables y fijos. El OPEX variable es función directa de las unidades producidas, en este caso se consideró el opex variable por pozo y el variable por fluido producido y el OPEX fijo que son aquellos desembolsos que son independientes de la producción, cada uno de ellos depende de variables particulares drivers, tales como cantidad de pozos, área del campo, cantidad de instalaciones de superficie, otros.

La evaluación y distribución de los costos son luego del cierre contable, los mismos que son distribuidos por baterías dependiendo de la producción mensual de fluidos, el número de pozos, número de personal asignado a cada batería, tarifas vigentes, números de pulling, km de carretera, entre otros.

Así mismo cada cuenta u rubro es identificado plenamente para su distribución en costos fijos y variables (pozo y fluidos) tal como se detalla en la Tabla 7:

Tabla 7 Distribución de Costos operativos

DESCRIPCION	% Fijo	% Variable	
		Pozo	Prod
Remuneraciones	100%		
Cargas sociales	100%		
Personal Temporal	100%		
Otros gastos	100%		
Materiales equipamiento subterráneo		30%	70%
Servicios equipamiento subterráneo	35%	65%	
Materiales equipamiento de superficie		100%	
Servicios equipamiento de superficie		100%	
Insumos baterías colectoras			100%
Materiales baterías colectoras			100%
Servicios baterías colectoras			100%
Materiales planta de tratamiento			100%
Servicios planta de tratamiento			100%
Insumos generación y dist. energía		15%	85%
Materiales generación y dist. energía		15%	85%
Servicios generación y dist. energía		15%	85%
Combustibles y lub. generación y dist. energía		15%	85%
Materiales playa de tanques			100%
Servicios playa de tanques			100%
Materiales inst de carga y despacho			100%
Servicios inst de carga y despacho			100%

Para efectos de la presente evaluación se tomó como base de los costos incurridos por la anterior operadora Pluspetrol para el año 2013, por no estar influenciada por la cercanía al termino de contrato, la misma que fue evaluada bajo un esquema de reducción de costos en las áreas de mayor impacto por personal de Petroperú y rectificada posteriormente por el Bank of American, siendo la distribución final por baterías como se muestra en la Tabla 8:

Tabla 8 Distribución de OPEX por campos

Yacimiento	Opex fijo $M / año	Costo x pozo (M$/pozo-año)	Costo x Prod ($/BF)
CAPN	1,080	121	0.178
CAPS + TAMB	1,701	77	0.165
DORI	1,947	159	0.160
FORE	1,909	151	0.127
HUYS + HUYN	2,118	171	0.158
JIBT+JIBA	4,211	153	0.124
SANJ	3,409	223	0.162
SHIV + CARM	6,073	134	0.125
CF	6,018		
Gastos sociales	428		
L 1AB	28,894	143	0.140

Los valores calculados son iguales a los tomados por Petroperú y por el Bank of American en las evaluaciones económicas realizadas.

II.2 CAPEX- NON CAPEX

DRILLING

En la revisión se han planteado seis tipos de pozos tipo, la información utilizada está basada en los precios actuales y se ha usado como referencia los precios de los servicios a noviembre de 2021 del mercado actual en el Perú.

En la Tabla 9 se muestran los costos para los pozos tipos.

Tabla 9 Costos para los pozos tipos

Resumen	# pozos	Costo M$		
		máximo	mínimo	Pyramid SAC
pozos **horizontales** @ 3129 m	2	10144	10144	9,843
pozos horizontales @ 4550 m	2	12,271	11,856	11,189
pozos horizontales @o 3560 m	16	11,750	9,438	10,011
pozos **desviados @** 3300 m	4	10,466	7,841	9,377
pozos desviados @ 2827 m	5	9,196	7,109	7,946
pozos desviados @ 4090 m	6	12,269	10,164	10,933
pozos desviados @o 3474 m	4	10,810	8,310	8,545
pozos desviados @ 3129 m	3	9,956	9,571	9,175

Considerando la perforación de los 42 pozos la inversión requerida es de 424.4 MMUS$, el cual está 3 % por debajo de los costos estimados por Petroperú. El detalle del análisis realizado se presenta en el Adjunto 2 “Revisión_validación Inversión_drilling_Lote192.docx”

WORKOVERS

Se revisó los costos asociados a los workovers y con la información actual el valor es el mismo que ha sido estimado por Petroperú.

PUESTA EN PRODUCCION DE LOS POZOS

En el caso específico de la situación operativa actual de los pozos productivos, cuya condición no permite su puesta a producción inmediata (detalle explicado en el punto IV de este informe) se está considerando inversiones para su adecuación bajo el concepto de pulling y ½ pulling.

Para el costo de intervención de un pulling se ha realizado el costeo para un pozo tipo que está en 672 MUS$, el detalle se encuentra en el Adjunto 6 “Costos AFE Propuesto para Pulling.xlsx” Del mismo modo se ha introducido el concepto de medio pulling para poner operativo los pozos de la básica, el costeo realizado se muestra en el Adjunto 7 “Costos AFE Propuesto para medio Pulling”.

IV RENTABILIDAD DEL NEGOCIO Y NIVEL DE RIESGO DEL PROYECTO.

Desde la perspectiva del Estado Peruano, los Contratos de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos, son los que le garantizan una mayor y continua percepción de ingresos en todos los escenarios de precios del petróleo, respecto de las otras modalidades de contratación alternativas que autoriza la ley en el Perú.

Desde la perspectiva de Petroperú, el proyecto de acuerdo de contrato es más favorable respecto al anterior contrato de licencia en este mismo lote y refleja la condición actual del lote y su avanzado estado de explotación.

Del análisis de los Estados Financieros Auditados de PETROPERÚ S.A. del quinquenio 2016-2020, de los informes más recientes de las Clasificadoras de Riesgo de rebaja su calidad crediticia, de las perspectivas de crecientes subidas de las tasas de interés, de la complejidad de la operación en un lote en fase de explotación muy madura y con alta sensibilidad ambiental, de la conflictividad social, del estado actual de los activos en el lote, se considera que la alternativa de un Contrato de Asociación (Joint Venture) es la más favorable para una adecuada mitigación de los riesgos de este proyecto.

Con el estimado de inversiones del Lote 192 y los pronósticos de producción de este proyecto del presente informe, y con los precios del petróleo proyectados por consultores internacionales externos a inicios del 2021, darían como resultado una máxima exposición de capital y gastos estimada en alrededor de 204 MMUS$, si PETROPERÚ S.A. optara por asumir el 100% del proyecto.

Las evaluaciones económicas del proyecto de explotación de petróleo del Lote 192, con la inversión inicial agregada que demandará la restauración de la producción luego de casi tres años de cierre de los pozos, son marginales, VAN (descontado al 8.1%) de 105.2 MMUS$ y TIR 4.2% en el Escenario Base de Precios del Petróleo de referencia Brent (PETROPERU/IHS/BofA) y VAN -123 MMUS$ en el Escenario de Precios del Petróleo del BofA/NYMEX.

En el Adjunto 4 Revisión_Validacion Financiero Economico_Lote192., se muestra en detalle el analisis y resultados.

V ESTADO SITUACIONAL DE LAS INSTALACIONES Y CUANTIFICACIÓN DE INVERSIÓN INICIAL PARA EL REINICIO DE LA PRODUCCIÓN DEL LOTE.

Se ha tomado el Informe SYEP-004-2019 Posibles Inversiones Iniciales, a fin de evaluar la inversión requerida para poner en operación continua el Lote 192.
Para realizar lo anterior se ha utilizado la información proporcionada por Petroperú, así como información pública y la experiencia y conocimiento del área.

Es importante mencionar que la información que se muestra es la situación actual, así como los mejores estimados de las facilidades de producción.

V.1 Oleoductos y flowlines

La producción de crudo liviano es crítica en la producción total del campo. En Capahuari Norte el pozo Inyector CAPN-11R presentó problemas de presiones en el anular, limitando la capacidad para producir el potencial de producción de petróleo en este campo por no poder manejar el potencial de producción de agua. En Capahuari Sur y Huayuri no se tiene pozo inyector de Back Up y cualquier falla de uno de los pozos inyectores implica menor producción de liviano. Se propone convertir 3 pozos productores inactivos en inyectores por la Formación Vivian, para lo cual se necesitan 4.9 Km de Línea de 8", con un costo aproximado de 3.8MM$, adicionales a los 7.7 MM$ estimados por Petroperú. El costo de la línea de 8" se tomó del Informe SYEP-004-2019, 767M$/km.
Inversión requerida: 11.5 MM$.

V.2 Tanques y vessels

La inversión total de este rubro sería de 3.52 MM$, que es el mismo estimado por Petroperú.

V.3 Bombas booster y hps

Como consecuencia del vandalismo ocasionado en todas las instalaciones del Lote, el sistema de Re-Inyección ha sufrido la avería de las HPS, los MVD y hurto de cable, dejándolos inoperativos. De los 8 PAD´s de Re-Inyección se tiene la certeza que 3 están totalmente fuera de servicio (CAPS, CAPN y SANJ). Podríamos considerar que 6 de ellos necesitan equipo nuevo, es decir el 75%, con un costo estimado de 21 MM$, en adición a los 1.52 MM$ estimados por Petroperú.
Adjunto 8 "Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx", pestaña RESUMEN, Estimado de costos Pozos Inyectores.
Inversión requerida 22.52 MM$

V.4 Sistema contraincendios

La inversión total de este rubro sería de 0.14 MM$, que es el mismo estimado por Petroperú.

V.5 Gathering Station

La inversión total de este rubro es de 2.5 MM$, que es el mismo estimado por Petroperú.

V.6 Equipo de superficie para pozos con equipo electrosumergible

Se tiene conocimiento que el Equipo de Superficie para los pozos con BES, es decir Variador de Frecuencia, Transformador Reductor, Transformador Elevador y Tablero han sido canibalizados y todo el cableado hurtado, en Capahuari Sur, Capahuari Norte y San Jacinto, por lo que se cree que en todo el campo se ha tenido la misma ocurrencia.

Adjunto 8 "Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xls", pestaña RESUMEN, Estimado de costos Productores.

Las siguientes fotos son Evidencia de la situación de los Equipos de Superficie, para BES: Ver Figura 21 y Figura 22

Figura 21 Tablero Distribución, VSD, Transformador Elevador SJ-24

Figura 22 Sub-Estación CAPS-26

El costo estimado para la compra de estos Equipos es de 19.3 MM$.

V.7 Centrales eléctricas y topping plant

De las 7 Minicentrales en el Lote, se tiene conocimiento de las Centrales Eléctricas de Capahuari Sur, Capahuari Norte y San Jacinto, en las cuales se han robado cable de las acometidas y bobina de los Transformadores, cable cortado desde la salida de los Generadores, afectando el estator y por lo tanto necesita rebobinado. Se puede considerar que 5 Minicentrales necesitan Generadores nuevos con sus Transformadores, Tableros y cableado, con un costo aproximado de 11.5 MM$, en adición a los 0.85 MM$ estimados por Petroperú.

Adjunto 8 “Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx”, pestaña Centrales Eléctricas.

Las ilustraciones Figura 23, Figura 24, Figura 25 son evidencia de la situación de la Minicentral de Capahuari Sur:

Figura 23

Figura 24

Figura 25

Inversión requerida: 12.35 MM$

V.8 Aeródromo Andoas

La condición actual del sistema VOR (Very High Frequency Omnidirectional Range) y DME (Distance Measure Equipment), los cuales son fundamentales para la comunicación aérea, indica el robo de 2500 m de cable que va de la UPS al VOR,

Luminarias rotas, sistema contra incendio de los 2 camiones que permanecen en el aeródromo y la condición actual de la pista de aterrizaje por deterioro sin mantenimiento alguno durante casi 2.5 años, tienen un costo estimado de 2.6 MM$ contra los 0.6 MM$ estimados por Petroperú.

Adjunto 8 "Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx", en la pestaña Aeródromo.

Inversión requerida: 2.6 MM$

V.9 Carreteras y acceso

El estado de las carreteras y acceso a pozos, así como sus plataformas, están en estado muy crítico por falta de mantenimiento durante casi 2.5 años.

Se tiene evidencia que la carretera y acceso a los pozos de Capahuari Sur están en buenas condiciones debido a mantenimiento realizado recientemente, sin considerar el CAPS-29 que es el pozo más lejano, así como la plataforma del CS-24. El detalle se encuentra en el Adjunto 9 "Informe Capahuari Sur-evidencias.pdf".

Para el resto de campos las evidencias que se tiene se muestran en las Figura 26 y Figura 27.

Adicionalmente es importante mencionar que la carretera de acceso de Capahuari Sur hacia Huayuri esta inoperativo y los puentes que están en este tramo están por colapsar.

Se estima que, de los 95 pozos productores, 87 necesitan trabajos mayores con un costo aproximado de 1.75 MM$.

La reparación de acceso de los 12 pozos para Water Disposal se estima en 0.25 MM$. Así mismo se considera que la carretera principal de Capahuari Sur a Shiviyacu y de Shiviyacu a San Jacinto necesitan reparación mayor con un costo de 1 MM$, adicionales a los 0.25 MM estimados por Petroperú.

Adjunto 8 "Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx", en la pestaña Carreteras y Acceso.

Figura 26 Acceso Pozos SANJ-16 y 20

Figura 27 Acceso Pozo SANJ-24

Inversión requerida: 3.25 MM$

V.10 Intervención pozos productores

Como consecuencia del robo de cable de superficie en los pozos con Equipo Electrosumergible (BES), se ha observado que el cable ha sido cortado al nivel del Minimandril en el cabezal de los pozos y cortados-manipulados en los pozos con Penetradores. Como consecuencia de ello, se estima que 62 pozos tendrán que ser intervenidos con Equipo para levantar un tubo, tomar medidas de aislamiento y reinstalar cabezal con Penetrador, a los cuales se las denominado ½ Pulling.

Existe la posibilidad que los pozos con penetradores, luego de medir su aislamiento y asegurar el buen estado de los sellos en la prensa estopa, puedan arrancar, pero por la manipulación durante el robo de cable no han sido considerados. El costo de estas intervenciones se ha estimado en 12.47 MM$.

Adjunto 8 “Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx”, en la pestaña Costo Pozo Productor.
Las ilustraciones Figura 28, Figura 29, Figura 30 y Figura 31 son evidencias de la situación actual del cabezal de algunos pozos:

Figura 28 Minimandril Pozo SANJ-16

Figura 29 Pozo SANJ-20 con Penetrador

Figura 30 Minimandril Pozo CAPS-29

Figura 31 Pozo CAPS-5 con Penetrador

El resto de los pozos, es decir 33, serán intervenidos para Pulling:

- En 22 pozos falló el Equipo BES antes de la parada del campo
- 11 tienen alto Run Life y/o bajo aislamiento

La inversión requerida es de 22.17 MM$.
Adjunto 8 "Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx", en la pestaña Costo Pozo Productor.

La Movilización de un Equipo de Workover y uno de Pulling para el inicio de la campaña de rehabilitación de Pozos Inyectores y Productores se ha estimado en 1.064 MM$. Así mismo para poder completar la campaña de rehabilitación total del campo, en un año, se hace necesario contar con 2 Equipos más para Pulling, siendo su costo de Movilización de 1.014 MM$.

Adjunto 8: "Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones,xls", en la pestaña MOV-EQ. PTX
Inversión requerida: 36.7 MM$

V.11 Intervención pozos inyectores

La situación de los pozos inyectores es la siguiente:

- 5 pozos inactivos dejados por la operadora Pluspetrol
- 6 pozos que tienen comunicación Anular-Tubos, dejados por Frontera, en la última etapa como Operador (CAPS-15D, CAPS-33H, SHIV-4, SHIV-5, SHIV-9D y SHIV-11D).
- 11 pozos inactivos antes del cierre del campo
- 6 pozos en buen estado.

Adicionalmente al estado anterior se estima intervenir el FORE-8D para cambio de sarta, por baja inyectividad.

Reactivar 2 pozos que inyectaban en Pozo Sand y convertirlos a inyector en la Formación Vivian (JIBT-2C y SHIV-15D).
Para la intervención de los 9 pozos mencionados, se estima un costo de 10.1 MM$.

Como la producción de los pozos está asociado a la disposición de agua, se está considerando la conversión de 3 Pozos Productores Inactivos a Inyectores en la Formación Vivian: CAPN-9, CAPS-6D y HUYS-11, el de CAPN para poder producir el potencial esperado de petróleo, y los otros 2 para tenerlos como Back Up, por ser productores de Crudo Liviano, lo cual es estratégico para la producción del Lote. La intervención de estos 3 pozos tiene un estimado de costo de 6.1 MM$.

Adjunto 8 “Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx”, pestaña RESUMEN, Estimado de costos Pozos Inyectores.

Inversión requerida: 16.2 MM$

V.12 Conservación de central Huayuri

En la central de Huayuri se va requerir de los siguientes trabajos:

Trabajo de conservación en los motores 1,2 y 4. 2 MMUS$ por motor

Re-instalación de sistemas auxiliares (cableado, tableros, etc). 4 MMUS$

A continuación, se presenta la inversión requerida para poner en operación el lote 192 Ver Tabla 10

Tabla 10 Inversión Inicial Requerida para poner operativo el campo

	PYRAMID Estimado 2022	PETROPERU Estimado 2018
DESCRIPCIÓN	MM$	MM$
OLEODUCTOS Y FLOWLINES	11.50	7.70
TANQUES Y VESSELS	3.52	3.52
BOMBAS BOOSTER Y HPS	22.52	1.52
SISTEMA CONTRAINCENDIO	0.14	0.14
GATHERING STATION	2.50	2.50
ELECTROSUMERGIBLE	19.30	
CENTRALES ELECTRICAS Y TOPPING PLANT	12.35	0.85
AERÓDROMO ANDOAS	2.60	0.60
CARRETERAS Y ACCESO	3.25	0.25
INTERVENCION POZOS PRODUCTORES + MOV EQPS.	36.72	
INTERVENCION POZOS INYECTORES	16.20	
CONSERVACION DE CENTRAL HUAYURI	10.00	
TOTAL	140.60	17.08

Ivoska Faride Valer Chevarria

De: Gustavo Adolfo Villa Mora
Enviado el: miércoles, 1 de julio de 2026 06:23
Para: Edmundo Raul Antonio Lizarzaburu Bolanos; Gisella Maria Millares Mayer
CC: Moises Carrasco Bustamante; Ivoska Faride Valer Chevarria; Gabriela Maria Candela Santa Cruz
Asunto: Potenciales Activos recuperables 2.7 BUSD
Datos adjuntos: ANEXOS A LA CARTA GGRL-1752-2026.pdf; CARTA GGRL-1752-2026 rev finales (A MINEM).pdf

Estimado @Edmundo Raul Antonio Lizarzaburu Bolanos

Comparto la comunicación realizada al MINEM sobre los potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros por 2.7 BUSD

POTENCIALES ACTIVOS DE RECUPERACIÓN, ACREENCIAS, DERECHO RECLAMACIONES Y OTROS
(Millones de US$)

Num.	Concepto
1	Saldo del Crédito Fiscal del IGV[1/]
2	Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Norperuano (ONP)[2/]
3	Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP[3/]
4	Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)[4/]
5	Recuperación de contingencias ambientales en el ONP[5/]
6	Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192[6/]
	Total

@Gisella Maria Millares Mayer luego favor alcanzar el cargo de entrega al MINEM

Saludos

Gustavo Villa Mora

Outlook

VV: Ud. ha recibido un Expediente Nº 4318201 de Mesa de Partes Digital

Desde siged_vv@minem.gob.pe <siged_vv@minem.gob.pe>
Fecha Mar 30 Jun 2026 08:17
Para Maria Del Carmen Rodriguez Barba <mrodriguezb@petroperu.com.pe>

PERÚ Ministerio de Energía y Minas

Nro. Expediente: **4318201**

Estimada/Estimado:

RODRIGUEZ BARBA DE VLADIC MARIA DEL CARMEN

Se ha enviado un Expediente con los siguientes datos:

DATOS DEL SOLICITANTE	
Apellidos y Nombres	RODRIGUEZ BARBA DE VLADIC MARIA DEL CARMEN
DNI	00249906
Correo(s)	mrodriguezb@petroperu.com.pe
DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº Expediente	4318201
Fecha registro	30/06/2026 8:17:43
Oficina que recibe	DESPACHO MINISTERIAL
Asunto	Potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro. reclamaciones y otros

https://pad.minem.gob.pe/ConsultaExpediente/VentanillaVirtual/TmVGcTdPUklzbFU9

Atentamente,

Ministerio de Energía y Minas

MINEM - Copyright 2026, Todos los derechos reservados

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 1 de julio del 2026

PRES-0581-2026

Señor
Luis Enrique Arroyo Sánchez
Presidente del Consejo de Ministros
Lima. -

Asunto: Potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros.

Referencia: Nuestra carta GGRL-1752-2026 y anexos del 29 de junio del 2026.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de poner en su conocimiento los documentos de la referencia, mediante el cual se ha informado al Ministro de Energía y Minas que nuestra Empresa mantiene acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros activos de recuperación potencial que, conjuntamente con la implementación de determinadas medidas de carácter normativo, representan oportunidades para fortalecer su liquidez, mejorar su posición patrimonial y reducir sus necesidades de financiamiento.

En ese sentido, en el marco de las acciones orientadas a fortalecer la sostenibilidad financiera y patrimonial de PETROPERÚ S.A. le reitero mi disposición para proporcionar cualquier información complementaria que estime conveniente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (3)

c.c.: Miembros del Directorio

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 2 de julio del 2026

PRES-0587-2026

Señor Ministro
Rodolfo Acuña Namihas.
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente. -

Asunto: Potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros.

Referencia: Poner de su conocimiento nuestra carta GGRL-1752-2026 y anexos del 29 de junio del 2026.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de poner en su conocimiento los documentos de la referencia, mediante el cual se ha informado al Ministro de Energía y Minas que nuestra Empresa mantiene acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros activos de recuperación potencial que, conjuntamente con la implementación de determinadas medidas de carácter normativo, representan oportunidades para fortalecer su liquidez, mejorar su posición patrimonial y reducir sus necesidades de financiamiento.

En ese sentido, en el marco de las acciones orientadas a fortalecer la sostenibilidad financiera y patrimonial de PETROPERÚ S.A. le reitero mi disposición para proporcionar cualquier información complementaria que estime conveniente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 02/07/2026 11:43:13-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (3)

c.c.: Miembros del Directorio

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: 5MqSPXoXdD Nro. Documento: PRES-0587-2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 2 de julio del 2026

PRES-0590-2026

Señor
Josué Gutiérrez Condor
Defensor del Pueblo
Presente. -

Asunto: Potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros.

Referencia: Poner de su conocimiento nuestra carta GGRL-1752-2026 y anexos del 29 de junio del 2026.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de poner en su conocimiento los documentos de la referencia, mediante el cual se ha informado al Ministro de Energía y Minas que nuestra Empresa mantiene acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros activos de recuperación potencial que, conjuntamente con la implementación de determinadas medidas de carácter normativo, representan oportunidades para fortalecer su liquidez, mejorar su posición patrimonial y reducir sus necesidades de financiamiento.

En ese sentido, en el marco de las acciones orientadas a fortalecer la sostenibilidad financiera y patrimonial de PETROPERÚ S.A. le reitero mi disposición para proporcionar cualquier información complementaria que estime conveniente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 02/07/2026 11:44:29-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (3)

c.c.: Miembros del Directorio

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: 5zeTjeMm6U Nro. Documento: PRES-0590-2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 24 de julio del 2026

PRES-0806-2026

Señor
José María Balcázar Zelada,
Presidente de la República
Presente.-

Asunto: Potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros.

Referencia: a) Carta GGRL-1752-2026 y anexos, de fecha 29 de junio de 2026.
b) Carta PRES-0581-2026, de fecha 1 de julio de 2026.
c) Carta PRES-0587-2026, de fecha 2 de julio de 2026.
d) Carta PRES-0590-2026 de fecha 2 de julio de 2026.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de saludarlo y poner en su conocimiento los documentos de la referencia, mediante los cuales PETROPERÚ S.A. informó al Ministerio de Energía y Minas la existencia de acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros activos de recuperación potencial que, conjuntamente con la implementación de determinadas medidas de carácter normativo, representan oportunidades para fortalecer su liquidez, mejorar su posición patrimonial y reducir sus necesidades de financiamiento.

Asimismo, por la relevancia de los temas expuestos para la sostenibilidad financiera y patrimonial de la Empresa, la información contenida en los documentos de la referencia fue puesta en conocimiento de altas autoridades del Estado mediante las comunicaciones señaladas en los literales b), c) y d), cuyas copias se adjuntan a la presente.

La materialización de estas iniciativas contribuiría a viabilizar la continuidad de la cadena de suministro de hidrocarburos, garantizar el abastecimiento oportuno del mercado nacional y fortalecer la seguridad energética del país, en beneficio del Estado peruano, al poder mejorar la liquidez y estructura financiera.

Asimismo, le comunico que el Directorio ha recomendado a la Gerencia evaluar poner en valor los terrenos de los activos estratégicos ubicados en: Bayóvar, Talara, Conchán, Mollendo, Iquitos, Puerto Maldonado, Juliaca y otros terminales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto: Carta GGRL-1752-2026 y anexos
Carta PRES-0581-2026
Carta PRES-0587-2026
Carta PRES-0590-2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0808-2026

San Isidro, 24 de julio del 2026

Señor Ministro
Waldir Ayasta Mechán
Ministro de Energía y Minas
Presente.-

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje.

Referencia: GGRL-2131-2026: Contraloría General de la República.
GGRL-2132-2026: Ministerio de Economía y Finanzas.
GGRL-2133-2026: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
GGRL-2141-2026: Socio de PricewaterhouseCoopers Perú.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento la actuación ilegal de funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y del Tribunal Fiscal en el cobro del Impuesto al Rodaje aplicado a las importaciones realizadas por PETROPERÚ durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, hemos solicitado respetuosamente a las entidades competentes que verifiquen si las actuaciones de los funcionarios de la SUNAT se ajustaron al Principio de Reserva de Ley en materia tributaria, consagrado en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, conforme a lo advertido por funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la **Nota N.° 186-91-EF**, que se adjunta al presente. Asimismo, hemos solicitado que se determine la eventual responsabilidad administrativa que pudiera corresponder por una posible vulneración del mencionado principio constitucional y, de ser el caso, se dispongan las medidas correctivas pertinentes.

Las comunicaciones citadas en la referencia fueron dirigidas a las siguientes entidades:

- GGRL-2131-2026: Contraloría General de la República.
- GGRL-2132-2026: Ministerio de Economía y Finanzas.
- GGRL-2133-2026: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- GGRL-2141-2026: Socio de PricewaterhouseCoopers Perú.

Al respecto, quedo a su disposición para proporcionar cualquier información o documentación complementaria que estime pertinente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2131-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la Repúlbica
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2131-2026
Clave: KdJAYNn9qb

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:19:20-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: KdJAYNn9qb Nro. Documento: GGRL-2131-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2132-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Rodolfo Acuña Namihas
Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 23/07/2026 09:11:31-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2133-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Javier Eduardo Franco Castillo
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2133-2026
Clave: vxrd9M9gE6

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Asimismo, nos reservamos el derecho de iniciar las acciones judiciales y administrativas contra la actuación inconstitucional de sus funcionarios.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:32:28-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: vxrd9M9gE6 Nro. Documento: GGRL-2133-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2133-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Javier Eduardo Franco Castillo
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2133-2026
Clave: vxrd9M9gE6

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Asimismo, nos reservamos el derecho de iniciar las acciones judiciales y administrativas contra la actuación inconstitucional de sus funcionarios.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:32:28-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: vxrd9M9gE6 Nro. Documento: GGRL-2133-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2141-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Vicente Tieri Marino
Socio
PricewaterhouseCoopers Peru
Presente. -

Asunto: Ilegal actuación de funcionarios de SUNAT sustenta una reevaluación de la contingencia tributaria del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **nueva evaluación de la contingencia tributaria** en relación con el cobro que pretende SUNAT del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas.

Conforme se refleja en su Dictamen a nuestros Estados Financieros del ejercicio 2025, la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2141-2026
Clave: qAbkFmaRhk

los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se colige que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito una nueva evaluación de la contingencia tributaria por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 considerando que las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal vulneran el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 17:49:34-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: qAbkFmaRhk Nro. Documento: GGRL-2141-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0810-2026

San Isidro, 24 de julio del 2026

Señor Premier
Luis Enrique Arroyo Sánchez
Presidente del Consejo de Ministros
Presente. –

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje.

Referencia: GGRL-2131-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2132-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2133-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2141-2026 del 22 de julio del 2026

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento la actuación ilegal de funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y del Tribunal Fiscal en el cobro del Impuesto al Rodaje aplicado a las importaciones realizadas por PETROPERÚ durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, hemos solicitado respetuosamente a las entidades competentes que verifiquen si las actuaciones de los funcionarios de la SUNAT se ajustaron al Principio de Reserva de Ley en materia tributaria, consagrado en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, conforme a lo advertido por funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la **Nota N.° 186-91-EF**, que se adjunta al presente. Asimismo, hemos solicitado que se determine la eventual responsabilidad administrativa que pudiera corresponder por una posible vulneración del mencionado principio constitucional y, de ser el caso, se dispongan las medidas correctivas pertinentes.

Las comunicaciones citadas en la referencia fueron dirigidas a las siguientes entidades:

- GGRL-2131-2026: Contraloría General de la República.
- GGRL-2132-2026: Ministerio de Economía y Finanzas.
- GGRL-2133-2026: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- GGRL-2141-2026: Socio de PricewaterhouseCoopers Perú.

EDMUNDO LIZARRABURU BOLAÑOS
Petroperú
50014
Ficha

Al respecto, quedo a su disposición para proporcionar cualquier información o documentación complementaria que estime pertinente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2131-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la Repúlbica
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2131-2026
Clave: KdJAYNn9qb

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:19:20-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: KdJAYNn9qb Nro. Documento: GGRL-2131-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2132-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Rodolfo Acuña Namihas
Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 23/07/2026 09:11:31-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2133-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Javier Eduardo Franco Castillo
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2133-2026
Clave: vxrd9M9gE6

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Asimismo, nos reservamos el derecho de iniciar las acciones judiciales y administrativas contra la actuación inconstitucional de sus funcionarios.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:32:28-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: vxrd9M9gE6 Nro. Documento: GGRL-2133-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2141-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Vicente Tieri Marino
Socio
PricewaterhouseCoopers Peru
Presente. -

Asunto: Ilegal actuación de funcionarios de SUNAT sustenta una reevaluación de la contingencia tributaria del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **nueva evaluación de la contingencia tributaria** en relación con el cobro que pretende SUNAT del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas.

Conforme se refleja en su Dictamen a nuestros Estados Financieros del ejercicio 2025, la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2141-2026
Clave: qAbkFmaRhk

los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se colige que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito una nueva evaluación de la contingencia tributaria por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 considerando que las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal vulneran el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 17:49:34-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: qAbkFmaRhk Nro. Documento: GGRL-2141-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0811-2026

San Isidro, 24 de julio del 2026

Señor
Luis Del Carpio Castro
Director Ejecutivo
Presente. –

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje.

Referencia: GGRL-2131-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2132-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2133-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2141-2026 del 22 de julio del 2026.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento la actuación ilegal de funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y del Tribunal Fiscal en el cobro del Impuesto al Rodaje aplicado a las importaciones realizadas por PETROPERÚ durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, hemos solicitado respetuosamente a las entidades competentes que verifiquen si las actuaciones de los funcionarios de la SUNAT se ajustaron al Principio de Reserva de Ley en materia tributaria, consagrado en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, conforme a lo advertido por funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la **Nota N.° 186-91-EF**, que se adjunta al presente. Asimismo, hemos solicitado que se determine la eventual responsabilidad administrativa que pudiera corresponder por una posible vulneración del mencionado principio constitucional y, de ser el caso, se dispongan las medidas correctivas pertinentes.

Las comunicaciones citadas en la referencia fueron dirigidas a las siguientes entidades:

- GGRL-2131-2026: Contraloría General de la República.
- GGRL-2132-2026: Ministerio de Economía y Finanzas.
- GGRL-2133-2026: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- GGRL-2141-2026: Socio de PricewaterhouseCoopers Perú.

EDMUNDO LIZARZABURU BOLAÑOS
Petroperú
60014
Ficha

Al respecto, quedo a su disposición para proporcionar cualquier información o documentación complementaria que estime pertinente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Edmundo Lizárzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2131-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la Repúlbica
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2131-2026
Clave: KdJAYNn9qb

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:19:20-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: KdJAYNn9qb Nro. Documento: GGRL-2131-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Económicos y Estadísticas Fiscales

Formulario No. - 22

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2132-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Rodolfo Acuña Namihas
Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 23/07/2026 09:11:31-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Económicos y Estadísticas Fiscales

Formulario No. - 22

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2133-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Javier Eduardo Franco Castillo
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: vxrd9M9gE6 Nro. Documento: GGRL-2133-2026

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Asimismo, nos reservamos el derecho de iniciar las acciones judiciales y administrativas contra la actuación inconstitucional de sus funcionarios.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:32:28-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: vxrd9M9gE6 Nro. Documento: GGRL-2133-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Económicos y Estadísticas Fiscales

Formulario No. - 22

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2141-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Vicente Tieri Marino
Socio
PricewaterhouseCoopers Peru
Presente. -

Asunto: Ilegal actuación de funcionarios de SUNAT sustenta una reevaluación de la contingencia tributaria del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **nueva evaluación de la contingencia tributaria** en relación con el cobro que pretende SUNAT del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas.

Conforme se refleja en su Dictamen a nuestros Estados Financieros del ejercicio 2025, la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2141-2026
Clave: qAbkFmaRhk

los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se colige que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito una nueva evaluación de la contingencia tributaria por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 considerando que las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal vulneran el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 17:49:34-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: qAbkFmaRhk Nro. Documento: GGRL-2141-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Económicos y Estadísticas Fiscales

Formulario No. - 22

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0812-2026

San Isidro, 24 de julio del 2026

Señor Presidente
José María Balcázar Zelada
Presidente Constitucional de la República del Perú
Despacho Presidencial - Palacio de Gobierno
Presente. –

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje.

Referencia: GGRL-2131-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2132-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2133-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2141-2026 del 22 de julio del 2026

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a su alta investidura para saludarlo cordialmente y, a la vez, informar ante su Despacho, la actuación ilegal de funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y del Tribunal Fiscal en el cobro del Impuesto al Rodaje aplicado a las importaciones realizadas por PETROPERÚ durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, hemos solicitado respetuosamente a las entidades competentes que verifiquen si las actuaciones de los funcionarios de la SUNAT se ajustaron al Principio de Reserva de Ley en materia tributaria, consagrado en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, conforme a lo advertido por funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la **Nota N.° 186-91-EF**, que se adjunta al presente. Asimismo, hemos solicitado que se determine la eventual responsabilidad administrativa que pudiera corresponder por una posible vulneración del mencionado principio constitucional y, de ser el caso, se dispongan las medidas correctivas pertinentes.

Las comunicaciones citadas en la referencia fueron dirigidas a las siguientes entidades:

- GGRL-2131-2026: Contraloría General de la República.
- GGRL-2132-2026: Ministerio de Economía y Finanzas.
- GGRL-2133-2026: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- GGRL-2141-2026: Socio de PricewaterhouseCoopers Perú.

EDMUNDO LIZARZABURU BOLAÑOS
Petroperú
60014
Folios

Al respecto, quedo a su disposición para proporcionar cualquier información o documentación complementaria que estime pertinente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2131-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la Repúlbica
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2131-2026
Clave: KdJAYNn9qb

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:19:20-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: KdJAYNn9qb Nro. Documento: GGRL-2131-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2132-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Rodolfo Acuña Namihas
Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 23/07/2026 09:11:31-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2133-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Javier Eduardo Franco Castillo
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2133-2026
Clave: vxrd9M9gE6

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Asimismo, nos reservamos el derecho de iniciar las acciones judiciales y administrativas contra la actuación inconstitucional de sus funcionarios.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:32:28-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: vxrd9M9gE6 Nro. Documento: GGRL-2133-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2141-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Vicente Tieri Marino
Socio
PricewaterhouseCoopers Peru
Presente. -

Asunto: Ilegal actuación de funcionarios de SUNAT sustenta una reevaluación de la contingencia tributaria del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **nueva evaluación de la contingencia tributaria** en relación con el cobro que pretende SUNAT del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas.

Conforme se refleja en su Dictamen a nuestros Estados Financieros del ejercicio 2025, la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2141-2026
Clave: qAbkFmaRhk

los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se colige que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito una nueva evaluación de la contingencia tributaria por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 considerando que las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal vulneran el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 17:49:34-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: qAbkFmaRhk Nro. Documento: GGRL-2141-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRES-0813-2026

San Isidro, 24 de julio de 2026

Señor
Waldir Eloy Ayasta Mechán
Ministro de Energía y Minas
Presidente de la Junta General de Accionistas de PETROPERÚ S.A.
Av. Las Artes Sur N°260
San Borja

Referencia: Acuerdos de Directorio remitidos a la Junta General de Accionistas.

De mi consideración:

Me dirijo a usted, para hacerle presente que hemos remitido a su Despacho, comunicaciones con Acuerdos de Directorio sobre asuntos de interés social de la empresa, a fin de someterlos a consideración de la Junta General de Accionistas.

En ese sentido, le solicitamos se sirva programar en fecha próxima que usted determine, una sesión de Junta General de Accionistas a fin de tratar los temas de interés de la sociedad.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: Xow2SJmaZD Nro. Documento: PRES-0813-2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0816-2026

Lima, 28 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la República
Presente. -

Asunto: Solicitamos inicio de acciones inmediatas en el marco de sus competencias, respecto al contenido e implementación de los Decretos de Urgencia N° 0-10-2025 y 003-2026. Asimismo, remitimos los informes legales elaborados por PROINVERSIÓN sobre el tema.

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en representación de Petróleos del Perú S.A. – Petroperú, para reiterar nuestro pedido efectuado el 6 de enero del presente año, mediante Carta GGRL-0003-2026 relacionado a la evaluación y la realización con carácter de urgencia de un Servicio de Control vinculado a la implementación de los Decretos de Urgencia N.° 010-2025 y 003-2026.

La presente solicitud se formula en el marco de lo dispuesto por la Ley N.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de fortalecer la transparencia, legalidad y adecuada gestión de los recursos públicos, así como asegurar el correcto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada norma.

En ese sentido, PETROPERÚ S.A. considera de especial relevancia contar con la participación del Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, a fin de recibir una evaluación independiente y objetiva que contribuya a identificar riesgos, oportunidades de mejora y buenas prácticas durante el proceso de implementación de los Decretos de Urgencia mencionados.

Asimismo, cumplimos con remitir, adjunto al presente, los informes elaborados por PROINVERSIÓN y su asesor externo (Estudio Muñiz, Olaya, Meléndez, Castro, Ono & Herrera abogados):

Con el objetivo de que nos respondan, a la brevedad y nos brinden sus comentarios sobre la validez de las afirmaciones vertidas en los mismos, a efectos de evitar cualquier tipo de contingencia legal, en la implementación de los citados cuerpos normativos.

Agradeciendo de antemano la atención, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Sin otro particular,

Eduardo Lizarzáburu Bolaños
Presidente del Directorio

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

GGRL-0003-2026 San Isidro, 06 de enero de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la República
Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo N° 114
Jesús María. -

Asunto: Solicitamos inicio de acciones inmediatas en el marco de sus competencias, respecto al contenido e implementación del Decreto de Urgencia N° 010-2025.

Referencia: Decreto de Urgencia N° 010-2025.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en representación de Petróleos del Perú S.A. – Petroperú, y hacer de su conocimiento que en Sesión de Directorio N° 001-2026 del 02.01.2026, el Directorio de PETROPERÚ S.A. ha solicitado la evaluación y, de considerarlo pertinente, la realización con carácter de urgencia de un Servicio de Control vinculado a la implementación del Decreto de Urgencia N.º 010-2025 en el ámbito de la empresa.

La presente solicitud se formula en el marco de lo dispuesto por la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de fortalecer la transparencia, legalidad y adecuada gestión de los recursos públicos, así como asegurar el correcto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada norma.

En ese sentido, PETROPERÚ S.A. considera de especial relevancia contar con la participación del Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, a fin de recibir una evaluación independiente y objetiva que contribuya a identificar riesgos, oportunidades de mejora y buenas prácticas durante el proceso de implementación del Decreto de Urgencia mencionado.

Para tal efecto, la empresa se encuentra en plena disposición de brindar toda la información y facilidades que la Contraloría estime necesarias para el adecuado desarrollo del servicio de control que se disponga, conforme a la normativa y procedimientos vigentes.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-0003-2026
Clave: PqX7WOrT71

Agradeciendo de antemano la atención oportuna y prioritaria que se sirva brindar a la presente en el marco de los plazos perentorios establecidos en el precitado Decreto de Urgencia, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 06/01/2026 18:23:07-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General

c.c. Presidencia del Directorio

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: PqX7WOrT71 Nro. Documento: GGRL-0003-2026

INFORME LEGAL

A : Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.

DE : Estudio Muñiz, Olaya, Meléndez, Castro, Ono & Herrera Abogados.

ASUNTO : Inaplicabilidad del régimen de contratación de personal de FONAFE a la designación del Gerente General de la subsidiaria (Vehículo de Propósito Especial) constituida al amparo del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 003-2026.

FECHA : 24 de julio de 2026.

REFERENCIA : Sesión de Directorio de Petroperú S.A. de fecha 24 de julio de 2026.

I. ANTECEDENTES

Mediante el Decreto de Urgencia N° 010-2025 se dispusieron medidas extraordinarias orientadas a la reestructuración patrimonial y operativa de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. (en adelante, "PETROPERÚ"), incluyendo la constitución de fideicomisos y bloques patrimoniales bajo la conducción de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada ("PROINVERSIÓN").

Posteriormente, con fecha 11 de mayo de 2026 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 003-2026 (en adelante, el "DU 003-2026"), norma que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para garantizar la continuidad de la cadena de producción y el abastecimiento de hidrocarburos a nivel nacional, así como para afianzar la seguridad y estabilidad del sistema energético nacional, en el contexto del alza internacional de precios de combustibles.

Mediante el artículo 3 del referido DU 003-2026 se autorizó a PETROPERÚ a participar, individualmente o con terceros, en la constitución de un *Vehículo de Propósito Especial* ("SPV", y para efectos del presente informe, indistintamente, la "Subsidiaria"), con el objeto de recibir, canalizar, disponer y reponer los aportes destinados a asegurar la continuidad operativa de PETROPERÚ y a implementar lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 010-2025. La norma precisa, además, que el SPV puede constituirse teniendo como único socio o accionista a PETROPERÚ, sin que resulte exigible la pluralidad de socios para su constitución, formalización, inscripción y funcionamiento.

En este marco, como parte de la Sesión de Directorio de Petroperú S.A. en la que el Estudio Muñiz participó por invitación de Proinversión y de Petroperú S.A., se consultó si el régimen de contratación de personal del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial

del Estado (FONAFE) —cuya actividad se regula en el Decreto Legislativo N° 1693, Decreto Legislativo que ordena, sistematiza y optimiza la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y fortalece la estructura y gestión del FONAFE (en adelante, el "D.Leg. N° 1693"), y en la normativa corporativa que de él deriva— resulta aplicable a la designación del Gerente General de la Subsidiaria.

II. SOBRE LA CONSULTA PLANTEADA

Determinar si el régimen de contratación y selección de personal directivo de FONAFE resulta aplicable a la designación del Gerente General de la Subsidiaria constituida por PETROPERÚ al amparo del artículo 3 del DU 003-2026.

III. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 43, Ley de la Empresa Petróleos del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1693, Decreto Legislativo que ordena, sistematiza y optimiza la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y fortalece la estructura y gestión del FONAFE, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 292-2024-EF.
- Ley N° 28840, Ley de Fortalecimiento y Modernización de la Empresa Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
- Decreto de Urgencia N° 010-2025.
- Decreto de Urgencia N° 003-2026.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades ("LGS").

IV. ANÁLISIS LEGAL

IV.1. La Actividad Empresarial del Estado y el régimen de FONAFE constituyen un marco excepcional, de aplicación tasada y de interpretación restrictiva

El artículo 60 de la Constitución Política establece que, "*sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional*".

El artículo 6.2 del D.Leg. N° 1693 reitera esa misma exigencia, precisando que la AEE "*se desarrolla en forma subsidiaria, autorizada por Ley del Congreso de la República*". Se trata, en ambos casos, de un régimen excepcional frente a la regla general de libertad de empresa del artículo 59 de la Constitución, y por tanto de aplicación tasada: solo alcanza a los sujetos que la propia norma identifica como comprendidos en su ámbito, sin admitir extensión por analogía.

Esta aplicación restringida se confirma en el D.Leg. N° 1693, que distingue expresamente entre "Empresas del Estado" (aquellas bajo el ámbito de FONAFE, incluyendo a este último) y cualquier otra forma de participación o vinculación patrimonial del Estado que quede fuera de esa categoría (artículo 3, numerales 2 y 3). El régimen de gestión de personal de FONAFE —incluida la selección de gerentes— solo puede desplegarse sobre el universo de empresas públicas así delimitado.

IV.2. La constitución de una SPV (o subsidiaria) fue habilitada expreasamente por el DU 003-2026, norma especial a la que no resulta aplicable el régimen de FONAFE

El DU 003-2026 desarrolla un marco normativo autónomo para viabilizar la operación regulada en su artículo 3. En ningún extremo de su artículo 3 ni de su Primera Disposición Complementaria Final, el DU 003-2026 invoca el D.Leg. N° 1693 ni remite a FONAFE como autoridad competente sobre la SPV o subsidiaria.

Por el contrario, se trata de un mandato autónomo ya que el artículo 3 del DU 003-2026 autoriza directamente a PETROPERÚ a constituir el SPV, pudiendo participar -en su constitución- individualmente o con terceros, los cuales a su vez, pueden ser entidades del sistema financiero nacional o internacional. Esto muestra que el diseño original del SPV contenido en el Decreto de Urgencia N° 003-2026 **no hacía referencia a una empresa pública** que tuviera por finalidad realizar una actividad económica en cumplimiento del rol social del Estado y menos aún, que esta cumpliera con el requisito de subsidiariedad que establece la Constitución Política del Perú.

Por el contrario, la precitada norma pone en **evidencia el carácter instrumental** que se le asigna a la SPV, al señalar que su único propósito es recibir, canalizar y reponer los aportes destinados a asegurar la continuidad operativa y a implementar lo previsto en el DU 010-2025. Consecuentemente, no tiene por finalidad realizar actividad comercial alguna vinculada a los fines asistenciales o al rol social y subsidiario del Estado.

Si bien la norma habilita expresamente que las acciones o participaciones de la SPV puedan pertenecer íntegramente a PETROPERÚ, sin exigir pluralidad de socios, esta habilitación tenía por finalidad viabilizar la constitución del SPV sin necesidad de contar con un agente distinto a Petroperú.

A ello debe agregarse que la constitución del SPV se instrumenta mediante las "*acciones legales, societarias, financieras y operativas necesarias*", esto es, a través de los mecanismos ordinarios del derecho societario —Ley N° 26887— y no a través de un procedimiento corporativo de FONAFE.

IV.3. La designación del Gerente General de la Subsidiaria se rige por la Ley General de Sociedades y su propio estatuto social

Tratándose de una empresa de derecho privado —la SPV— que no forma parte del universo de "Empresas del Estado" sujetas a FONAFE conforme al numeral 4.2 precedente, resulta aplicable el régimen societario ordinario.

En consecuencia, la designación, facultades, remoción y régimen de responsabilidad del Gerente General de la Subsidiaria se rigen por los artículos 185 a 197 de la Ley N° 26887, conforme a los cuales el gerente es nombrado por el directorio (u órgano equivalente) de la sociedad, salvo disposición estatutaria distinta, y por lo que disponga el propio estatuto social del SPV aprobado en su constitución.

Además, es oportuno advertir que el **artículo 26 del D.Leg. N° 1693** —que regula la selección de gerentes y cargos equivalentes mediante proceso de selección conforme a las disposiciones de FONAFE— **se circunscribe expresamente a "FONAFE y de las empresas bajo su ámbito"**, universo del cual la Subsidiaria no forma parte.

A ello se suma que extender por vía interpretativa la competencia de FONAFE sobre la selección de gerentes a una empresa no comprendida en su ámbito vulneraría el principio de legalidad que rige la actuación de las entidades de la Administración Pública (Ley N° 27444), en la medida en que FONAFE únicamente puede ejercer las competencias que el ordenamiento le atribuye expresamente y sobre los sujetos que este mismo delimita.

IV.4. Consideración adicional: naturaleza, objeto y vigencia excepcionales del SPV

Como ya se ha mencionado, el SPV a ser constituido al amparo del artículo 3 del DU 003-2026 tiene un objeto acotado y transitorio —canalizar, disponer y reponer los recursos destinados a la continuidad operativa de PETROPERÚ, bajo la conducción de PROINVERSIÓN y en el marco de un fideicomiso que impide la libre disponibilidad de los fondos por PETROPERÚ—, distinto de la actividad empresarial ordinaria y permanente que caracteriza a las Empresas del Estado comprendidas en el régimen general de FONAFE.

Esta especialidad de objeto y de plazo refuerza, desde una perspectiva sistemática, la conclusión de que el legislador de urgencia no tuvo la intención de incorporar al SPV al régimen corporativo de FONAFE.

A ello debe agregarse que el Decreto Legilativo N° 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, **norma derogada a la fecha**, establecía lo siguiente, en su Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Modificatoria:

> "(…)
>
> En el marco de los supuestos de esta disposición, las Empresas del Estado quedan facultadas a constituir subsidiarias, previo acuerdo de su Junta General de Accionistas y acuerdo aprobatorio del Directorio de FONAFE."

Considerando el párrafo precedente, al amparo de la norma derogada, las empresas públicas se encontraban habilitadas para constituir subsidiarias, pervio acuerdo de la Junta General de Accionistas y Acuerdo aprobatorio del Directorio de FONAFE, reafirmando que:

- Las empresas públicas se encontraban habilitadas a constituir empresas subsidiarias.
- Estas subsidiarias realizaban actividad empresarial del Estado y por lo tanto, se encontraban bajo el ámbito de FONAFE desde su constitución.
- La constitución de subsidiarias requieren un proceso especial de aprobación que involucraba a la Junta General de Accionistas y al Directorio de FONAFE.

Con el cambio normativo y la entrada en vigor del Decreto Legislativo N° 1693, se elimina esta regla, por lo que en aplicación del Principio de Legalidad y en concordancia con el mandato Constitucional vigente, la creación de empresas públicas solo puede autorizarse mediante ley expresa y en estricta observancia del Principio de Subsidiariedad de la actividad empresarial del Estado. Consecuentemente, conforme al marco normativo vigente, no está permitida la creación de empresas públicas por parte de empresas públicas existentes.

Aclarada esta premisa, debe entenderse que el DU 003-2026 constituye un marco legal autónomo que autoriza a Petroperú a participar en una operación que involucra el otorgamiento de compromisos contingentes por parte de MINEM para garantizar la continuidad operativa de Petroperú. En consecuencia, la **creación de un SPV de carácter instrumental**, con el único objeto de recibir, canalizar y reponer aportes **no involucra el ejercicio de actividad empresarial estatal** y por ello, no resulta aplicable la normativa de FONAFE para la selección de personal.

IV.5. PETROPERÚ está expresamente excluida del ámbito de FONAFE por el propio D.Leg. N° 1693

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 10 del D.Leg. N° 1693 define el *"Ámbito del FONAFE"* y, en su numeral 10.4, enumera taxativamente las entidades que **no** se encuentran comprendidas dentro de dicho ámbito. El numeral 10.4.3 excluye expresamente a *"La Empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A."*.

V. CONCLUSIÓN

- El régimen de contratación y selección de personal de FONAFE, regulado en el D.Leg. N° 1693, no resulta aplicable a la designación del Gerente General de la Subsidiaria (SPV) constituida por PETROPERÚ al amparo del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 003-2026.
- El DU 003-2026 constituye un marco legal autónomo que autoriza a Petroperú a participar en una operación que involucra el otorgamiento de compromisos contingentes por parte de MINEM para garantizar la continuidad operativa de

Petroperú. En consecuencia, la **creación de un SPV de carácter instrumental**, con el único objeto de recibir, canalizar y reponer aportes **no involucra el ejercicio de actividad empresarial estatal** y por ello, no resulta aplicable la normativa de FONAFE para la selección de personal.

Quedamos a disposición para absolver cualquier consulta adicional sobre el particular.

Atentamente,

INFORME LEGAL

A : Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.

DE : Estudio Muñiz, Olaya, Meléndez, Castro, Ono & Herrera Abogados.

ASUNTO : Proceso de selección del fiduciario para la administración del fideicomiso a que se refiere el Decreto de Urgencia 003-2026

FECHA : 24 de julio de 2026.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de mayo de 2026, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia 003-2026, el cual, entre otros, habilita a PETROPERÚ S.A. a recibir financiamiento de entidades nacionales e internacionales destinado a permitir su continuidad operativa hasta por USD 2,000,000,000.00, mediante la asunción por parte del Estado de compromisos contingentes.

2. Dichos fondos serían recibidos mediante un vehículo de propósito especial del cual PETROPERÚ S.A. será accionista y, posteriormente, aportados a un fideicomiso de administración constituido por PETROPERÚ S.A. en el cual PROINVERSIÓN tenga única autorización para emitir instrucciones relativas a la utilización de los recursos.

II. SOBRE LA CONSULTA PLANTEADA

Detallar el proceso que se siguió para la selección del fiduciario que será contratado para la administración del fideicomiso a que se refiere el Decreto de Urgencia 003-2026.

III. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3. En aras de permitir la ejecución de lo señalado por el Decreto de Urgencia, los asesores externos de PROINVERSIÓN recibieron el encargo de obtener cotizaciones para la constitución y administración del referido fideicomiso, para lo cual se procuró contactar a entidades fiduciarias y bancarias de renombre y primer nivel. Las entidades contactadas incluyeron, entre otros, CORFID, La Fiduciaria, TMF Fiduperú y COFIDE.

4. De manera preliminar, luego de conversaciones entre las partes involucradas y las instituciones bancarias parte de la operación de financiamiento se consideró que no resultaría conveniente contratar a COFIDE, dado que el potencial prestatario es una entidad del sector público, por lo que recurrir a un fiduciario que también es administrado por el Estado podría presentar un conflicto de interés. Adicionalmente a ello, las instituciones bancarias manifestaron no haber trabajado con CORFID en operaciones de esta envergadura y complejidad, motivo por el cual las conversaciones con dicha compañía no continuaron ni se solicitó una cotización.

5. En relación con algunas instituciones bancarias nacionales, luego de considerar la naturaleza de la operación, prefirieron declinar el encargo; por lo que no se recibió propuestas de ellas.

6. [redacted]

7. [redacted]

8. [redacted]

9. [redacted]

Quedamos a disposición para absolver cualquier consulta adicional sobre el particular.
Atentamente,

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRES-0818-2026 San Isidro, 29 de julio de 2026

Señor
Jorge Luis Ramos Felices
Representante
PROINVERSIÓN
Av. Canaval y Moreyra N° 150 – Piso 9
San Isidro

Asunto: Invitación a sesión de Directorio del 30.07.2026

Referencia: Oficio N° 26-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en atención al Oficio de la referencia, a fin de invitarlo a la Sesión del Directorio de PETROPERÚ S.A., que se llevará a cabo el 30 de julio del presente a las 11:00 horas en la Sala de Reuniones del Piso 21 del Edificio Oficina Principal de PETROPERÚ S.A., sito en Av. Canaval Moreyra N° 150 – San Isidro.

En la referida sesión se tratará como tema de agenda las coordinaciones con PROINVERSIÓN, por lo que agradeceremos su participación, siendo importante la presentación del flujo e información en el marco del Decreto de Urgencia N° 003-2026.

Sin otro particular, se despide.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Sr. Ángel Delgado Flores, Director de Proyecto – PROINVERSIÓN
Sr. Nelson Muñoz Mora, Asesor Presidencia Ejecutiva – PROINVERSIÓN
Sra. Diana Rosalía Ramírez – PROINVERSIÓN

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRES-0819-2026

San Isidro, 29 de julio de 2026

Señor

Alonso Segura Vasi
Presidente del Consejo Fiscal

Presente.-

Asunto: Invitación a Sesiones de Directorio de PETROPERÚ S.A.

Referencia: Oficio N° 219-2026-CF/ST

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en atención al Oficio de la referencia, en el cual se refieren a las funciones del Consejo Fiscal y nos indican que no será posible que participen en las sesiones de Directorio de PETROPERÚ S.A., en condición de asesores, por no formar parte de sus funciones.

Al respecto, les agradeceremos se sirvan consideran su participación como invitados a las sesiones de Directorio de PETROPERÚ S.A.

La próxima sesión de Directorio ha sido programada para el jueves 30 de julio a las 11:00 horas. Esperamos contar con su participación.

Sin otro particular, se despide.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0821-2026 San Isidro, 30 de julio del 2026

Señor Ministro
Guillermo Shinno Huamaní
Ministro de Energía y Minas
Presente.-

Asunto: Remisión de Carta N.° GGRL-1752-2026 y anexos

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitir adjunta la Carta N.° GGRL-1752-2026, mediante la cual PETROPERÚ S.A. pone en conocimiento los potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros conceptos identificados por la Empresa, cuya valorización total asciende a **US$ 2,708 millones**, conforme al siguiente detalle:

POTENCIALES ACTIVOS DE RECUPERACIÓN, ACREENCIAS, DERECHOS DE COBRO, RECLAMACIONES Y OTROS
(Millones de US$)

Num.	Concepto	Monto	Anexo
1	Saldo del Crédito Fiscal del IGV	1,313	1
2	Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Norperuano (ONP	352	2
3	Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP	142	3
4	Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)	433	4
5	Recuperación de contingencias ambientales en el ONP	327	5
6	Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192	141	6
	Total	**2,708**	

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Petroperú
Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026 17:19:08-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adj.: Carta N.° GGRL-1752-2026 y anexos (97 folios)

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: PRES-0821-2026
Clave: fbJ5KiSZIN

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0822-2026 San Isidro, 30 de julio del 2026

Señor Ministro
Elmer Cuba Bustinza
Ministro de Economía y Finanzas
Presente.-

Asunto: Remisión de Carta N.° GGRL-1752-2026 y anexos

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitir adjunta la Carta N.° GGRL-1752-2026, mediante la cual PETROPERÚ S.A. pone en conocimiento los potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros conceptos identificados por la Empresa, cuya valorización total asciende a **US$ 2,708 millones**, conforme al siguiente detalle:

POTENCIALES ACTIVOS DE RECUPERACIÓN, ACREENCIAS, DERECHOS DE COBRO, RECLAMACIONES Y OTROS
(Millones de US$)

Num.	Concepto	Monto	Anexo
1	Saldo del Crédito Fiscal del IGV	1,313	1
2	Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Norperuano (ONP	352	2
3	Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP	142	3
4	Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)	433	4
5	Recuperación de contingencias ambientales en el ONP	327	5
6	Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192	141	6
	Total	**2,708**	

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Petroperú
Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026 17:20:53-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adj.: Carta N.° GGRL-1752-2026 y anexos (97 folios)

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: PRES-0822-2026
Clave: 9K0J4e3QUg

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0823-2026 San Isidro, 30 de julio del 2026

Señor Premier
Luis Galarreta Velarde
Presidente del Consejo de Ministros
Presente.-

Asunto: Remisión de Carta N.° GGRL-1752-2026 y anexos

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitir adjunta la Carta N.° GGRL-1752-2026, mediante la cual PETROPERÚ S.A. pone en conocimiento los potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros conceptos identificados por la Empresa, cuya valorización total asciende a **US$ 2,708 millones**, conforme al siguiente detalle:

POTENCIALES ACTIVOS DE RECUPERACIÓN, ACREENCIAS, DERECHOS DE COBRO, RECLAMACIONES Y OTROS
(Millones de US$)

Num.	Concepto	Monto	Anexo
1	Saldo del Crédito Fiscal del IGV	1,313	1
2	Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Norperuano (ONP	352	2
3	Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP	142	3
4	Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)	433	4
5	Recuperación de contingencias ambientales en el ONP	327	5
6	Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192	141	6
	Total	**2,708**	

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Petroperú
Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026 17:21:57-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adj.: Carta N.° GGRL-1752-2026 y anexos (97 folios)

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: nDdmHBE6GM Nro. Documento: PRES-0823-2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0831-2026

San Isidro, 30 de julio del 2026

Señor Ministro
Guillermo Shinno Huamaní
Ministerio de Energía y Minas
Presente.-

Asunto: Requerimiento de acuerdos societarios en el marco del artículo 6.1 del Decreto Supremo.

Referencia: Oficio Nro. 82-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04 del 07.07.2026.
Carta GGRL-1934-2026 del 09.07.2026.
PRES-N° 0652-2026 del 09.07.2026.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento que, en atención al Oficio N.° 82-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04, se remitió a PROINVERSIÓN la carta GGRL-1934-2026, mediante la cual se atendió el requerimiento relacionado con la adopción de acuerdos societarios para la constitución de un vehículo de propósito especial, la constitución de un fideicomiso, la contratación de un fiduciario, la transferencia en dominio fiduciario de recursos y la delegación de facultades necesarias para la ejecución de dichos actos, en el marco del proceso de reorganización patrimonial previsto en los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y 003-2026.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (3)

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0832-2026

San Isidro, 30 de julio del 2026

Señor Ministro
Elmer Cuba Bustinza
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente.-

Asunto: Requerimiento de acuerdos societarios en el marco del artículo 6.1 del Decreto Supremo.

Referencia: Oficio Nro. 82-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04 del 07.07.2026.
Carta GGRL-1934-2026 del 09.07.2026.
PRES-N° 0652-2026 del 09.07.2026.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento que, en atención al Oficio N.° 82-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04, se remitió a PROINVERSIÓN la carta GGRL-1934-2026, mediante la cual se atendió el requerimiento relacionado con la adopción de acuerdos societarios para la constitución de un vehículo de propósito especial, la constitución de un fideicomiso, la contratación de un fiduciario, la transferencia en dominio fiduciario de recursos y la delegación de facultades necesarias para la ejecución de dichos actos, en el marco del proceso de reorganización patrimonial previsto en los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y 003-2026.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (3)

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 30 de julio del 2026

PRES-0845-2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la República
Presente.-

Asunto: Reiteración de solicitud de evaluación y acciones de control respecto del comportamiento comercial de descuentos y volúmenes de compra.

Referencia: a) Oficio N° 000097-2026-CG/OC0084 de fecha 9 de julio de 2026
b) Carta N.° PRES-0752-2026, de fecha 15 de julio de 2026

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con los documentos de la referencia, mediante los cuales PETROPERÚ puso en conocimiento de la Contraloría General de la República información vinculada al análisis estadístico efectuado sobre la relación entre el precio de venta y el volumen de compra de asfaltos sólidos en la Planta de Ventas Conchán durante el período enero-mayo de 2026.

Sobre el particular, considerando la naturaleza de los hechos informados y el posible impacto que estos podrían tener en los intereses de la empresa, estimamos pertinente reiterar nuestra solicitud para que se evalúe la información remitida y determine, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, la pertinencia de disponer las acciones de control que considere correspondientes.

Asimismo, debemos señalar que la información proporcionada tuvo por finalidad alertar sobre situaciones que, por sus características, podrían requerir una evaluación especializada por parte del Sistema Nacional de Control, a fin de determinar la existencia de hechos que ameriten actuaciones de control o las medidas que resulten pertinentes.

En ese sentido, PETROPERÚ reafirma su plena disposición para brindar toda la documentación, información adicional o las facilidades que esa Contraloría General estime necesarias para contribuir con la evaluación correspondiente.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Cc: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Adj.: a) Oficio N° 000097-2026-CG/OC0084 de fecha 9 de julio de 2026
b) Carta N.° PRES-0752-2026, de fecha 15 de julio de 2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 30 de julio del 2026

PRES-0846-2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la República
Presente.-

Asunto: Reiteración de solicitud de evaluación y acciones de control respecto de hechos vinculados al comportamiento comercial de compra de asfaltos sólidos.

Referencia: a) Oficio N.° 000096-2026-CG/OC0084 de fecha 09 de julio de 2026
b) Carta N.° PRES-0751-2026, de fecha 15 de julio de 2026
c) Carta N.° PRES-0499-2026, de fecha 18 de junio de 2026

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con los documentos de la referencia, mediante los cuales PETROPERÚ acusó recibo de las comunicaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional y reiteró la solicitud de evaluación de los hechos e información puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República a través de la Carta N.° PRES-0499-2026, de fecha 18 de junio de 2026, referida al análisis estadístico efectuado sobre la relación entre el precio de venta y el volumen de compra de asfaltos sólidos en la Planta de Ventas Conchán durante el período enero-mayo de 2026.

Al respecto, considerando la información alcanzada, los resultados obtenidos en el análisis realizado y la relevancia de los hechos informados para los intereses de la empresa, estimamos pertinente reiterar nuestra solicitud para que se evalúen los hechos puestos en conocimiento de y se determine la pertinencia de disponer las acciones de control que correspondan.

Cabe recordar que la información remitida tuvo por finalidad poner en conocimiento de la Contraloría General de la República situaciones que, por sus características, comportamiento y potencial impacto, podrían ameritar una evaluación especializada por parte del Sistema Nacional de Control, a fin de determinar la existencia de hechos que requieran actuaciones de control posteriores.

En ese sentido, PETROPERÚ reitera su plena disposición para proporcionar la documentación, información complementaria o sustento adicional que esa Contraloría General considere necesario para la evaluación correspondiente.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Cc: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Adj.: a) Oficio N.° 000096-2026-CG/OC0084 de fecha 9 de julio de 2026
b) Carta N.° PRES-0751-2026, de fecha 15 de julio de 2026
c) Carta N.° PRES-0499-2026, de fecha 18 de junio de 2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0848-2026 San Isidro, 30 de julio del 2026

Señor Premier
Luis Galarreta Velarde
Presidente del Consejo de Ministros
Presente.-

Asunto: Solicitud de información complementaria sobre avances, hitos y resultados de la implementación de los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y 003-2026.

Referencia: Oficio N° 383-2026-MINEM/DM del 8 de julio del 2026.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitir, para su conocimiento, el oficio de la referencia, mediante el cual el Despacho del Ministerio de Energía y Minas, en el marco del proceso de reorganización patrimonial de PETROPERÚ, solicitó a PROINVERSIÓN información complementaria sobre avances, hitos y resultados de la implementación de los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y 003-2026, que establecen medidas extraordinarias para garantizar la continuidad operativa de PETROPERÚ y la seguridad energética del país.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026 18:33:34-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (1)

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: eNswYIwGY8 Nro. Documento: PRES-0848-2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0849-2026

San Isidro, 30 de julio del 2026

Señor Ministro
Guillermo Shinno Huamaní
Ministerio de Energía y Minas
Presente.-

Asunto: Solicitud de información complementaria sobre avances, hitos y resultados de la implementación de los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y 003-2026.

Referencia: Oficio N° 383-2026-MINEM/DM del 8 de julio del 2026.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitir, para su conocimiento, el oficio de la referencia, mediante el cual el Despacho del Ministerio de Energía y Minas, en el marco del proceso de reorganización patrimonial de PETROPERÚ, solicitó a PROINVERSIÓN información complementaria sobre avances, hitos y resultados de la implementación de los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y 003-2026, que establecen medidas extraordinarias para garantizar la continuidad operativa de PETROPERÚ y la seguridad energética del país.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026 18:34:24-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (1)

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: ZWwT7ePh25
Nro. Documento: PRES-0849-2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0850-2026

San Isidro, 30 de julio del 2026

Señor Ministro
Elmer Cuba Bustinza
Ministro de Economía y Finanzas
Presente.-

Asunto: Solicitud de información complementaria sobre avances, hitos y resultados de la implementación de los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y 003-2026.

Referencia: Oficio N° 383-2026-MINEM/DM del 8 de julio del 2026.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitir, para su conocimiento, el oficio de la referencia, mediante el cual el Despacho del Ministerio de Energía y Minas, en el marco del proceso de reorganización patrimonial de PETROPERÚ, solicitó a PROINVERSIÓN información complementaria sobre avances, hitos y resultados de la implementación de los Decretos de Urgencia N° 010-2025 y 003-2026, que establecen medidas extraordinarias para garantizar la continuidad operativa de PETROPERÚ y la seguridad energética del país.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/07/2026 18:35:24-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (1)

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: y1IAbWc2hD
Nro. Documento: PRES-0850-2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 31 de julio del 2026

PRES-0852-2026

Señor
Carlos Llaja Villena
Procurador Público Adjunto Especializado Supranacional
Procuraduría Pública Especializada Supranacional
Presente.-

Asunto: Solicito información correspondiente a la Medida Cautelar 120-16 - Pobladores de la Comunidad de Cuninico y San Pedro, otorgada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Referencias: Nota CIDH s/n de fecha 6 de julio de 2026, notificada al Estado peruano en la misma fecha.

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para acusar recibo de su solicitud de información relacionada con la Medida Cautelar N.° 120-16 a favor de los pobladores de las comunidades de Cuninico y San Pedro, otorgada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la cual ha sido recibida correctamente.

Asimismo, le informamos que su comunicación será derivada al área competente para su evaluación y atención, conforme a los procedimientos establecidos.

Agradecemos su comunicación y quedamos atentos a cualquier información adicional que pudiera resultar necesaria.

Sin otro particular, se despide.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0853-2026

San Isidro, 31 de julio del 2026

Señor Premier
Luis Galarreta Velarde
Presidente del Consejo de Ministros
Presente.-

Asunto: Áreas de Predios Operativos de la Gerencia Corporativa Operaciones y Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento el área total correspondiente a las instalaciones operativas de la Gerencia Corporativa Operaciones y de la Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro de PETROPERÚ.

Al respecto, se adjunta el Memorando N.° GCOP-3275-2026, elaborado por la Gerencia Corporativa Operaciones, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (1)

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0854-2026

San Isidro, 31 de julio del 2026

Señor Ministro
Guillermo Shinno Huamaní
Ministerio de Energía y Minas
Presente.-

Asunto: Áreas de Predios Operativos de la Gerencia Corporativa Operaciones y Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento el área total correspondiente a las instalaciones operativas de la Gerencia Corporativa Operaciones y de la Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro de PETROPERÚ.

Al respecto, se adjunta el Memorando N.° GCOP-3275-2026, elaborado por la Gerencia Corporativa Operaciones, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (1)

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0855-2026

San Isidro, 31 de julio del 2026

Señor Ministro
Elmer Cuba Bustinza
Ministro de Economía y Finanzas
Presente.-

Asunto: Áreas de Predios Operativos de la Gerencia Corporativa Operaciones y Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento el área total correspondiente a las instalaciones operativas de la Gerencia Corporativa Operaciones y de la Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro de PETROPERÚ.

Al respecto, se adjunta el Memorando N.° GCOP-3275-2026, elaborado por la Gerencia Corporativa Operaciones, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (1)

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 30 de julio del 2026

PRES-0856-2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la República
Presente.-

Asunto: Reiteración de solicitud de evaluación de hechos comunicados relacionados con la parada de mantenimiento de la Unidad FCK

Referencia: a) Carta PRES-0623-2026, de fecha 06 de julio de 2026.
b) Oficio N.° 000462-2026-CG/MPROY.
c) Carta PRES-0742-2026, de fecha 14 de julio de 2026.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted para reiterar lo señalado en la Carta PRES-0623-2026, mediante la cual PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ puso en conocimiento de la Contraloría General de la República hechos relacionados con la parada de mantenimiento de noventa (90) días de la Unidad FCK, llevada a cabo durante el año 2024.

Asimismo, mediante el Oficio N.° 000462-2026-CG/MPROY, nos indicaron que los hechos expuestos serían evaluados, comunicación que fue agradecida por PETROPERÚ a través de la Carta PRES-0742-2026, en la que además reiteramos nuestra disposición para proporcionar la información o documentación que resultara necesaria para el desarrollo de dichas evaluaciones.

En atención al tiempo transcurrido y considerando la relevancia de los hechos comunicados para la adecuada gestión de la empresa, estimamos pertinente reiterar nuestra solicitud para que, en el marco sus competencias evalúen disponer las acciones que correspondan respecto de los hechos puestos en su conocimiento.

Finalmente, renovamos nuestra plena disposición para brindar cualquier información adicional o documentación complementaria que contribuya al análisis y evaluación de la materia expuesta.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente.

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Cc: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Adj.: a) Carta PRES-0623-2026, de fecha 06 de julio de 2026.
b) Oficio N.° 000462-2026-CG/MPROY.
c) Carta PRES-0742-2026, de fecha 14 de julio de 2026.

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 30 de julio del 2026

PRES-0857-2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la República
Presente.-

Asunto: Reiteración de solicitud de acción de control respecto de la estructura de financiamiento del PMRT

Referencia: Carta PRES-0654-2026, de fecha 09 de julio de 2026.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted para reiterar lo expuesto en la Carta PRES-0654-2026, mediante la cual PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ puso en conocimiento de la Contraloría General de la República aspectos relacionados con la estructura de financiamiento del Proyecto de Modernización de la Refinería Talara (PMRT), particularmente respecto de la decisión corporativa de financiar dicho proyecto con recursos de terceros y del inicio de su ejecución sin contar con el financiamiento integral asegurado.

En la referida comunicación se señaló que, considerando las características, magnitud y riesgos asociados al proyecto, correspondería evaluar si las decisiones adoptadas estuvieron sustentadas en análisis corporativos, estratégicos, comerciales, económicos y financieros suficientes y debidamente documentados, así como si se identificaron y gestionaron adecuadamente los riesgos vinculados a las obligaciones financieras asumidas y su impacto en la situación patrimonial de la empresa.

En ese sentido, y considerando la relevancia de los hechos puestos en conocimiento, estimamos pertinente reiterar nuestra solicitud para que, en el ámbito de sus competencias, evalúe disponer las acciones de control que correspondan respecto de la materia expuesta.

Asimismo, renovamos nuestra plena disposición para proporcionar toda información, documentación o facilidades que la Contraloría General de la República considere necesarias para el adecuado análisis y evaluación de los hechos materia de la presente comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Cc: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Adj.: Carta PRES-0654-2026, de fecha 09 de julio de 2026.

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0858-2026

San Isidro, 31 de julio del 2026

Señor
Guillermo Shinno Huamaní
Ministro de Energía y Minas
Presente.-

Asunto: Puesta en conocimiento de las acciones preventivas implementadas en el Oleoducto Norperuano ante la Alerta del Fenómeno El Niño.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento las acciones preventivas implementadas para minimizar los riesgos asociados a los efectos del Fenómeno El Niño en la infraestructura del Oleoducto Norperuano, así como los posibles impactos ambientales que pudieran generarse.

Dichas acciones fueron comunicadas oportunamente a las siguientes entidades y dependencias:

- División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos de OSINERGMIN.
- Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del OEFA.
- Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.
- Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.
- Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto: Copia de la Carta PRES-0766-2026 y sus anexos (6 folios).

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0859-2026

San Isidro, 31 de julio del 2026

Señor
Luis Galarreta Velarde
Presidente del Consejo de Ministros
Presente.-

Asunto: Puesta en conocimiento de las acciones preventivas implementadas en el Oleoducto Norperuano ante la Alerta del Fenómeno El Niño.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento las acciones preventivas implementadas para minimizar los riesgos asociados a los efectos del Fenómeno El Niño en la infraestructura del Oleoducto Norperuano, así como los posibles impactos ambientales que pudieran generarse, las cuales fueron oportunamente comunicadas mediante la Carta PRES-0765-2026, que se adjunta para su referencia.

Dichas acciones fueron comunicadas oportunamente a las siguientes entidades y dependencias:

- División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos de OSINERGMIN.
- Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del OEFA.
- Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.
- Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.
- Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto: Copia de la Carta PRES-0765-2026 y sus anexos (7 folios).

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0861-2026

San Isidro, 31 de julio del 2026

Señor
Guillermo Shinno Huamaní
Ministro de Energía y Minas
Presente.-

Asunto: Puesta en conocimiento de alerta por impacto financiero derivado de la demora en la ejecución de acciones a cargo de PROINVERSIÓN y propuestas de medidas inmediatas.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento la alerta formulada respecto de los impactos financieros derivados de la demora en la ejecución de acciones a cargo de PROINVERSIÓN, así como las propuestas de medidas inmediatas planteadas para mitigar sus efectos en la gestión y sostenibilidad de PETROPERÚ S.A.

Dicha alerta fue comunicada oportunamente mediante la Carta PRES-0694-2026, cuya copia y anexos se adjuntan para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 31/07/2026 17:37:21-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto: Copia de la Carta PRES-0694-2026 y sus anexos (2 págs.).

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: 7nu3nRgWvO
Nro. Documento: PRES-0861-2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 31 de julio del 2026

PRES-0863-2026

Señor
Gino Mario Martin Rolleri Alvarado
Secretario General
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, acusar recibo de los siguientes documentos remitidos por esa Secretaría General:

- **Oficio N.° 3287-2026-EF/13.01**, de fecha 24 de julio de 2026, referido a la comunicación sobre presunto incumplimiento de pagos por parte de PETROPERÚ S.A.
- **Oficio N.° 3310-2026-EF/13.01**, de fecha 30 de julio de 2026, referido al requerimiento de adopción de acuerdos societarios en el marco del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N.° 010-2025.
- **Oficio N° 3317-2026-EF-13.01**, de fecha 30 de julio de 2026 sobre adopción de medidas vinculadas con el riesgo operativo, seguridad industrial y situación contractual del Lote Z-69.

Al respecto, agradecemos la información trasladada mediante los citados oficios e informamos que los documentos y los informes adjuntos han sido puestos en conocimiento de las áreas competentes de PETROPERÚ S.A. para la evaluación y atención que correspondan, en el ámbito de sus funciones.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 31 de julio del 2026

PRES-0864-2026

Señor
Esteban Bertarelli Bustamante
Presidente del Directorio
PERUPETRO S.A.
Presente.-

Asunto: Remisión de comunicación para su conocimiento

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitir adjunta la comunicación presentada por el **Consorcio Citasco, Glencore y La Ponderosa Energy**, referida a la **Oferta para la Negociación Directa del Lote 192**, para su conocimiento y fines que estime pertinentes en el ámbito de sus competencias.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 3 de agosto del 2026

PRES-0876-2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la República
Presente.-

Asunto: Remisión de información complementaria

Referencia: a) Carta PRES-0622-2026
b) Carta PRES-0624-2026
c) Carta PRES-0625-2026

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con las comunicaciones de la referencia, mediante las cuales se puso en su conocimiento diversos hechos vinculados con la gestión de PETROPERÚ S.A. y solicité la evaluación de las acciones de control y del deslinde de responsabilidades que correspondan.

Al respecto, en atención a las coordinaciones efectuadas con las áreas competentes de la empresa, cumplo con remitir la información y documentación de sustento relacionada con los temas materia de las citadas comunicaciones, correspondiente a:

1. Puesta fuera de servicio de la Refinería Talara en el año 2019.
2. Identificación y deslinde de responsabilidades por no acatar el Acuerdo de Directorio N.° 043-2023-PP del 05 de abril de 2023, referido al Lote 192.
3. Duración de la parada de la Unidad Flexicoking durante el año 2024.

La documentación adjunta contiene los informes, antecedentes, acciones efectuadas y demás elementos de análisis proporcionados por las áreas competentes de PETROPERÚ S.A., con la finalidad de coadyuvar a las evaluaciones que estime pertinentes realizar esa Contraloría General.

Asimismo, reiteramos nuestra plena disposición para brindar cualquier información adicional o facilidades que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de las acciones de control que correspondan.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Cc: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Adjunto GORL-2123- 2026 y adjuntos.

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 3 de agosto del 2026

PRES-0876-2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la República
Presente.-

Asunto: Remisión de información complementaria

Referencia: a) Carta PRES-0622-2026
b) Carta PRES-0624-2026
c) Carta PRES-0625-2026

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con las comunicaciones de la referencia, mediante las cuales se puso en su conocimiento diversos hechos vinculados con la gestión de PETROPERÚ S.A. y solicité la evaluación de las acciones de control y del deslinde de responsabilidades que correspondan.

Al respecto, en atención a las coordinaciones efectuadas con las áreas competentes de la empresa, cumplo con remitir la información y documentación de sustento relacionada con los temas materia de las citadas comunicaciones, correspondiente a:

1. Puesta fuera de servicio de la Refinería Talara en el año 2019.
2. Identificación y deslinde de responsabilidades por no acatar el Acuerdo de Directorio N.° 043-2023-PP del 05 de abril de 2023, referido al Lote 192.
3. Duración de la parada de la Unidad Flexicoking durante el año 2024.

La documentación adjunta contiene los informes, antecedentes, acciones efectuadas y demás elementos de análisis proporcionados por las áreas competentes de PETROPERÚ S.A., con la finalidad de coadyuvar a las evaluaciones que estime pertinentes realizar esa Contraloría General.

Asimismo, reiteramos nuestra plena disposición para brindar cualquier información adicional o facilidades que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de las acciones de control que correspondan.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Cc: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Adjunto GORL-2123- 2026 y adjuntos.

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 03 de agosto del 2026

PRES-0877-2026

Señor
Tomás Aladino Gálvez Villegas
Fiscal de la Nación
Presente.-

Asunto: Remisión de información para los fines que estime pertinentes el Ministerio Público

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en conocimiento del Ministerio Público información relacionada con determinados hechos vinculados a la gestión de PETROPERÚ S.A., respecto de los cuales esta Presidencia del Directorio consideró pertinente promover la evaluación de acciones de control y el correspondiente deslinde de responsabilidades.

Al respecto, adjunto las Cartas PRES-0622-2026, PRES-0624-2026 y PRES-0625-2026, remitidas previamente a la Contraloría General de la República, así como la información y documentación de sustento proporcionada por las áreas competentes de la empresa, que contiene antecedentes, informes, acciones efectuadas y demás elementos relacionados con los siguientes asuntos:

1. Puesta fuera de servicio de la Refinería Talara en el año 2019.
2. Identificación y deslinde de responsabilidades por no acatar el Acuerdo de Directorio N.° 043-2023-PP del 05 de abril de 2023, referido al Lote 192.
3. Aspectos relacionados con el Proyecto Modernización Refinería Talara (PMRT).

La presente información se remite para los fines que el Ministerio Público estime pertinentes dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales.

Asimismo, expresamos nuestra plena disposición para brindar cualquier información adicional que resulte necesaria.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del directorio

Adj.: Carta PRES-0622-2026.
Carta PRES-0624-2026.
Carta PRES-0625-2026.
Memorando GGRL-2123-2026.
Documentación sustentatoria (expediente adjunto).

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 13 de julio del 2026

PRES-0732-2026

Señor
Luis Natal Del Carpio Castro
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN
Presente.-

Asunto: Reiteración de lo señalado en nuestra Carta PRES-0652-2026

De mi consideración:

Me dirijo a usted en relación con nuestra Carta PRES-0652-2026, mediante la cual acusamos recibo del Oficio N.° 82-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04 y expresamos la disposición de PETROPERÚ S.A. de continuar colaborando con las acciones que viene desarrollando PROINVERSIÓN en el marco del proceso de reorganización patrimonial previsto en el Decreto de Urgencia N.° 010-2025.

Al respecto, cabe destacar que PETROPERÚ S.A. ha venido colaborando activamente con el proceso de reorganización patrimonial a cargo de PROINVERSIÓN, brindando de manera permanente el soporte requerido, manteniendo una comunicación continua y remitiendo oportunamente la información y documentación solicitada, en el marco de una relación de coordinación y colaboración institucional orientada al adecuado desarrollo del referido proceso. En tal sentido, entre otras, se han cursado las siguientes comunicaciones:

- PRES-0162-2026 del 11.05.2026
- PRES-0174-2026 del 11.05.2026
- PRES-0175-2026 del 12.05.2026
- PRES-0181-2026 del 12.05.2026
- PRES-0188-2026 del 12.05.2026
- PRES-0189-2026 del 12.05.2026
- PRES-0203-2026 del 13.05.2026
- PRES-0204-2026 del 13.05.2026
- PRES-0215-2026 del 15.05.2026
- PRES-0221-2026 del 18.05.2026
- PRES-0224-2026 del 19.05.2026
- PRES-0227-2026 del 20.05.2026
- PRES-0265-2026 del 29.05.2026
- PRES-0419-2026 del 12.06.2026
- PRES-0440-2026 del 12.06.2026
- PRES-0481-2026 del 17.06.2026
- PRES-0537-2026 del 24.06.2026
- PRES-0616-2026 del 06.07.2026
- PRES-0633-2026 del 07.07.2026
- PRES-0636-2026 del 07.07.2026
- PRES-0643-2026 del 08.07.2026
- PRES-0644-2026 del 08.07.2026
- PRES-0645-2026 del 08.07.2026
- PRES-0646-2026 del 08.07.2026
- PRES-0647-2026 del 08.07.2026
- PRES-0648-2026 del 08.07.2026
- PRES-0649-2026 del 08.07.2026

EDMUNDO LIZARZABURU BOLAÑOS
Petroperú
60014
Ficha

De igual manera, tomando en consideración lo señalado en el Oficio N.° 82-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04 respecto de las coordinaciones que serían efectuadas oportunamente con PETROPERÚ S.A. para la suscripción de minutas, escrituras públicas y demás documentación vinculada al proceso, agradeceremos se sirvan informar el estado de dichas coordinaciones y las acciones previstas para su ejecución, a fin de que las áreas competentes de la empresa adopten las medidas correspondientes y brinden el apoyo necesario para su atención oportuna.

PETROPERÚ S.A. reafirma su compromiso de continuar colaborando activamente con PROINVERSIÓN para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto de Urgencia N.° 010-2025, en estricto resguardo de los intereses de la empresa y del Estado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del directorio

Adj: PRES-0652-2026
Copia de Comunicaciones enviados a PROINVERSIÓN

c.c.: Miembros del Directorio de Petroperú
Contraloría General de la República
Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de Economía y Finanzas
Presidente del Consejo de Ministros

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 12 de junio del 2026

PRES-0419-2026

Señor
Jorge Luis Ramos Felices
Representante
PROINVERSIÓN
Presente.-

Asunto: Información sobre propuestas de Financiamiento

Referencia: GCFI-0453-2026 del 04.06.2026
GCFI-0452-2026 del 04.06.2026

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner de su conocimiento la información de la referencia y sus anexos, mediante los cuales nuestra Gerencia Corporativa Finanzas nos remite las propuestas de financiamiento recibidas a la fecha para su evaluación y consideración.

Sin otro particular, se despide.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del directorio

Adjunto (20)

c.c.: Miembros del Directorio.

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 24 de julio del 2026

PRES-0806-2026

Señor
José María Balcázar Zelada,
Presidente de la República
Presente.-

Asunto: Potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros.

Referencia: a) Carta GGRL-1752-2026 y anexos, de fecha 29 de junio de 2026.
b) Carta PRES-0581-2026, de fecha 1 de julio de 2026.
c) Carta PRES-0587-2026, de fecha 2 de julio de 2026.
d) Carta PRES-0590-2026 de fecha 2 de julio de 2026.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de saludarlo y poner en su conocimiento los documentos de la referencia, mediante los cuales PETROPERÚ S.A. informó al Ministerio de Energía y Minas la existencia de acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros activos de recuperación potencial que, conjuntamente con la implementación de determinadas medidas de carácter normativo, representan oportunidades para fortalecer su liquidez, mejorar su posición patrimonial y reducir sus necesidades de financiamiento.

Asimismo, por la relevancia de los temas expuestos para la sostenibilidad financiera y patrimonial de la Empresa, la información contenida en los documentos de la referencia fue puesta en conocimiento de altas autoridades del Estado mediante las comunicaciones señaladas en los literales b), c) y d), cuyas copias se adjuntan a la presente.

La materialización de estas iniciativas contribuiría a viabilizar la continuidad de la cadena de suministro de hidrocarburos, garantizar el abastecimiento oportuno del mercado nacional y fortalecer la seguridad energética del país, en beneficio del Estado peruano, al poder mejorar la liquidez y estructura financiera.

Asimismo, le comunico que el Directorio ha recomendado a la Gerencia evaluar poner en valor los terrenos de los activos estratégicos ubicados en: Bayóvar, Talara, Conchán, Mollendo, Iquitos, Puerto Maldonado, Juliaca y otros terminales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto: Carta GGRL-1752-2026 y anexos
Carta PRES-0581-2026
Carta PRES-0587-2026
Carta PRES-0590-2026

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GGRL-1752-2026 San Isidro, 29 de junio de 2026

Señor
Waldir Ayasta Mechán
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS
Presente. -

De nuestra consideración:

En el marco de las acciones orientadas a fortalecer la sostenibilidad financiera y patrimonial de PETROPERÚ S.A., ponemos en su conocimiento que la Empresa mantiene acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros activos de recuperación potencial que, conjuntamente con la implementación de determinadas medidas de carácter normativo, representan oportunidades para fortalecer su liquidez, mejorar su posición patrimonial y reducir sus necesidades de financiamiento. La materialización de estas iniciativas contribuiría a preservar la continuidad de la cadena de suministro de hidrocarburos, garantizar el abastecimiento oportuno del mercado nacional y reforzar la seguridad y resiliencia del sistema energético del país.

En tal sentido, se identifican los siguientes conceptos de recuperación:

POTENCIALES ACTIVOS DE RECUPERACIÓN, ACREENCIAS, DERECHOS DE COBRO, RECLAMACIONES Y OTROS
(Millones de US$)

Num.	Concepto	Monto	Anexo
1	Saldo del Crédito Fiscal del IGV[1/]	1,313	1
2	Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Norperuano (ONP)[2/]	352	2
3	Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP[3/]	142	3
4	Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)[4/]	433	4
5	Recuperación de contingencias ambientales en el ONP[5/]	327	5
6	Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192[6/]	141	6
	Total	**2,708**	

1/ Considera las ventas de combustibles exonerados en aplicación a la Ley 27037 de Promoción de la Inversión en la Amazonía al 31.05.2026.
2/ Considera las pérdidas netas determinadas en los Estados Financieros Auditados de PETROPERÚ S.A. realizado por PricewaterhouseCoopers (PwC), así como la ejecución de proyectos de inversión, gastos de limpieza, remediación, contingencias entre otros, para el periodo 2020-2026.
3/Considera el valor del inventario físico de los hidrocarburos almacenados en el ONP al 31.05.2026. Para la conversión a moneda nacional se ha utilizado el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.
4/ Se origina en la negativa de Mapfre Perú Compañía de Reaseguros S.A. a reconocer y pagar la cobertura del siniestro derivado del retraso en la puesta en marcha de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, ocasionado por la pandemia del COVID-19 y las medidas de emergencia sanitaria dictadas por el Estado peruano, el cual se encontraba expresamente amparado por la Póliza de Seguro de Construcción (CAR-ALOP).
5/ Corresponde a los reclamos presentados ante las compañías de seguros por contingencias derivadas, principalmente, de hechos atribuibles a terceros ocurridos en el ONP durante el período 2019-2025. Para la conversión a moneda nacional se ha utilizado el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.
6/ Considera el monto de inversión necesaria para activar el Lote 192, tomando como base la evaluación técnica realizado por Pyramid Team, el cual resulta superior al originalmente estimado.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1752-2026
Clave: BjrwS8J86p

En atención a lo expuesto, se considera pertinente promover, en el ámbito de las competencias de las entidades involucradas y de las funciones que corresponden al Ministerio de Energía y Minas como representante del accionista del Estado, las acciones de coordinación y articulación necesarias para viabilizar la recuperación de las acreencias, derechos de cobro y demás activos identificados. Asimismo, resulta conveniente evaluar e impulsar iniciativas normativas orientadas a establecer mecanismos que permitan optimizar la utilización del crédito fiscal del IGV, acelerando su recuperación o habilitando modalidades alternativas de aplicación que reduzcan la inmovilización de recursos financieros y el consecuente impacto sobre la liquidez de la empresa, conforme a las mejores prácticas implementadas para empresas estratégicas.

Así, la materialización de estas acciones representa un potencial estimado de 2,708 MMUS$, recursos de alta relevancia para PETROPERÚ S.A., cuya recuperación fortalecería significativamente su liquidez y posición patrimonial, reduciría sus necesidades de financiamiento y contribuiría a asegurar la continuidad de sus operaciones, el abastecimiento de hidrocarburos a nivel nacional y la generación de valor para el Estado como accionista.

El **Anexo 1**, "Saldo del Crédito Fiscal del IGV", señala que el IGV pagado por PETROPERÚ S.A. en las adquisiciones vinculadas a sus actividades operativas constituye crédito fiscal, el cual se aplica mensualmente contra el débito fiscal generado por las ventas. Al 31.05.2026, el saldo asciende a 4,486 MMS/, originado principalmente por las adquisiciones para la Nueva Refinería Talara (NRT), las ventas exoneradas en la Amazonía (Ley N° 27037) y las operaciones propias de la Empresa. Su recuperación se realiza mediante el Saldo a Favor del Exportador y el Régimen de Recuperación Anticipada del IGV; no obstante, al encontrarse la NRT en operación, el saldo pendiente se recupera a través del primer mecanismo. Asimismo, dicho crédito no es de libre disponibilidad, ya que su recuperación está sujeta a los límites previstos establecidos por la normativa vigente, que condicionan el monto recuperable al valor de las exportaciones embarcadas en cada período.

El **Anexo 2**, “Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva del Oleoducto Norperuano (ONP)”, señala las comunicaciones realizadas por PETROPERÚ S.A. ante el Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de Concedente del Contrato de Concesión del Oleoducto Nor Peruano (ONP), con el propósito de restablecer el equilibrio económico-financiero de la concesión y gestionar el reconocimiento de situaciones de fuerza mayor derivadas de la caída sostenida de la producción de crudo en la Selva Norte y de las contingencias ocasionadas por hechos de terceros en contra de la infraestructura del ONP.

El Contrato de Concesión Definitiva para el Transporte de Hidrocarburos por el ONP, suscrito el 26.03.1996, reconoce el derecho del concesionario a solicitar el apoyo del Estado frente a eventos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten la continuidad de la operación, conforme al artículo 1315 del Código Civil. El monto asciende a 352.2 MMUS$, sustentado en los gastos de operación, mantenimiento, inversiones y obligaciones regulatorias realizados en el ONP, originadas principalmente por terceros contra el activo crítico para la seguridad energética nacional, los cuales en diferentes periodos han originado la pérdida económica del negocio del transporte, tal como se sostiene en los Informes de Auditoría Financiera a PETROPERÚ S.A., realizadas por la Empresa PricewaterhouseCoopers (PwC).

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1752-2026
Clave: BjrwS8J86p

El **anexo 3**, “Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP”, presenta el inventario físico de crudo y productos en el ONP, valorizados al 31.05.206 considerando el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.

El **anexo 4**, “Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)” detalla la controversia surgida por la negativa de MAPFRE a reconocer la cobertura del siniestro derivado del retraso en la puesta en marcha de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, ocasionado por la pandemia de la COVID-19 y las medidas de emergencia sanitaria. Se sostiene que el evento se encuentra cubierto por la Póliza CAR-ALOP, bajo las coberturas de Enfermedades Infecciosas y Retraso en la Puesta en Marcha, y que el rechazo del siniestro, sustentado en una interpretación restrictiva de la póliza por parte de MAPFRE, lo que motivó el inicio de un proceso judicial para obtener el reconocimiento de la cobertura y el pago de la indemnización correspondiente, correspondiente a un monto aproximado de 432.8 MMUS$. Actualmente, se encuentra pendiente que el Juzgado emita pronunciamiento sobre la solicitud cautelar

El **Anexo 5**, "Recuperación de contingencias ambientales en el ONP", presenta el estado de los siniestros por derrames de hidrocarburos ocurridos en el ONP durante el período 2019-2025, los cuales fueron ocasionados principalmente por hechos determinantes de terceros, como cortes y perforaciones de la tubería, activándose las pólizas de seguros correspondientes. Al respecto, los siniestros que se encuentran en proceso de reclamación y arbitraje representan un monto aproximado de 1,124.3 MMS/, correspondiente a los gastos incurridos por PETROPERÚ en las labores de contención, limpieza, remediación ambiental, rehabilitación y reparación de la infraestructura afectada.

El **anexo 6,** “Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192”, presenta la evaluación técnica elaborada por Pyramid Team para la puesta en operación del Lote 192, la cual determinó una inversión de 140.6 MMUS$, monto inferior al estimado inicialmente por PETROPERÚ S.A. (17.1 MMUS$). En consecuencia, se identifica un saldo pendiente de reconocimiento por parte de PERUPETRO S.A. por dicho diferencial.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 29/06/2026 22:57:18-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General

c.c.: Presidente de Directorio de PETROPERÚ S.A.
Ministerio de Economía y Finanzas

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1752-2026
Clave: BjrwS8J86p

ANEXOS

ANEXO 1

NOTA INFORMATIVA

ESTADO SITUACIONAL DEL CREDITO FISCAL DEL IGV AL 31 DE MAYO DE 2026

OBJETIVO

Atender la solicitud realizada por la Defensoría del Pueblo con Oficio N° 0088-2026-DP/ACTEE del 12.06.2026

1.- ANTECEDENTES

1.1 Saldo a Favor del Exportador

PETROPERU S.A., como empresa exportadora de bienes, se acoge al beneficio establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (Decreto Supremo N° 055-99-EF), en sus artículos 34 y 35.

En efecto, el artículo 34 – SALDOS A FAVOR DEL EXPORTADOR señala que el monto del Impuesto que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación, dará derecho a un saldo a favor del exportador.

Mientras tanto, el artículo 35 – APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR. Indica que, el saldo a favor establecido en el artículo 34 se deducirá del Impuesto Bruto, si lo hubiere, de cargo del mismo sujeto. De no ser posible esa deducción en el periodo, por no existir operaciones grabadas o ser estas insuficientes para absorber dicho saldo, el exportador podrá compensarlo automáticamente con la deuda tributaria por pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta.

Si no hubiere Impuesto a la Renta que pagar durante el año o en el transcurso de algún mes o éste fuera insuficiente para absorber dicho saldo, podrá compensarlo con la deuda tributaria correspondiente a cualquier otro tributo que sea ingreso del Tesoro Público respecto de los cuales el sujeto tenga la calidad de contribuyente.

En el caso que no fuera posible lo señalado anteriormente, procederá la devolución, la misma que se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma reglamentaria pertinente. Dicha norma es el Decreto Supremo N° 126-94 EF – Reglamento de Notas de Crédito Negociables, donde, en su artículo 3 se señala que, de ser mayor el Saldo a Favor del Exportador respecto al Impuesto Bruto del IGV, la diferencia se denominará Saldo a Favor Materia de Beneficio; asimismo, en su artículo 4 se indica que, la compensación o devolución tendrá como límite un porcentaje equivalente a la tasa del Impuesto General a las Ventas incluyendo el Impuesto de Promoción Municipal (ambas suman 18%) sobre las exportaciones realizadas (embarcadas) realizadas en el periodo.

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, Lima 27 - Perú
Central telefónica: (511) 614-5000
Portal empresarial: www.petroperu.com.pe

1.2 Régimen de Recuperación Anticipada del IGV

Como consecuencia del proyecto de la nueva refinería de Talara (NRT), PETROPERU S.A firmó con PROINVERSION un contrato de inversión con la finalidad de recuperar el Impuesto General a las Ventas por las adquisiciones de bienes y servicios, así como por las importaciones que realizaría para la construcción de la NRT, esto, teniendo como base normativa el Decreto Legislativo N° 973. Según dicha norma la recuperación tiene un límite del 50 % del mencionado IGV.

A raíz de haberse señalado al año 2020 como el de la puesta en operación de la NRT, en ese año concluyó la vigencia del contrato con PROINVERSIÓN y, por lo tanto, la recuperación del 50% del IGV. El saldo que aún se mantiene, debe recuperarse mediante el mecanismo del Saldo a Favor del Exportador, según lo señalado en el numeral 1.1; sin embargo, debe evaluarse la posibilidad de concretar una adenda con PROINVERSION, para revisar la fecha real de la puesta en producción, desde el punto de vista técnico, lo cual, podría haber sucedido el año 2022.

2.- ANALISIS

2.1 Al 31.05.2026, PETROPERU S.A. mantiene un Saldo a Favor por IGV que asciende a MS/ 4,485,637, el cual solo puede ser compensado o devuelto hasta el límite señalado en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 126-94 EF. De haber un saldo no utilizado, este se acumula para el periodo siguiente.

Siendo el límite, el importe equivalente al 18% de las exportaciones embarcadas, debe entenderse el impacto financiero que tiene la magnitud de dichas exportaciones en la recuperación del IGV.

A continuación, detallamos el saldo a favor que mantiene PETROPERU por el IGV, al 31.05.2026 (en miles de soles):

CONCEPTO	IMPORTE	ESTADO
Impuesto Bruto – Ventas	**155,655**	**(A)**
Impuesto Bruto– No Domic.	**2,063**	**(A)**
Crédito Fiscal - PMRT	**-1,900,390**	**(B)**
Crédito Fiscal - Cta. Propia	**-2,738,840**	**(C)**
TOTAL	**-4,485,637**	

(A) Se aplicará contra el crédito fiscal acumulado, de tal manera que no exista un saldo por pagar.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VALIENTE JULCAHUANCA Diana Mariela FAU 20100128218 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2026 07:59:46-0500

(B) Cabe señalar que, según el Decreto Legislativo N° 973, la recuperación del IGV es hasta el 50% del crédito fiscal acumulado. Sin embargo, de haber iniciado las operaciones de la NRT, se recupera o compensa de la misma forma que el crédito fiscal de cuenta propia, con el límite establecido.

(C) Se compensará por un importe equivalente al IGV + IPM (actualmente ambos suman 18%) de las exportaciones embarcadas del mes, según lo normado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 126-94 EF – Reglamento de Notas de Crédito Negociables.

2.2 Al 31.05.2026 se ha compensado o recuperado el total del Saldo a Favor Materia de Beneficio de los periodos que terminan el 30.04.2026. La compensación o devolución del saldo al 31.05.2026 se efectuará con la presentación de la declaración jurada por los impuestos del periodo mayo 2026, según cronograma SUNAT.

A continuación, se muestran los importes mensuales recuperados en el último año (en miles de soles):

PERIODO	EXPORT. EMBARCADAS	RECUPERACION
Mayo 2025	97,750	17,595
Junio 2025	35,979	6,476
Julio 2025	71,159	12,808
Agosto 2025	164,037	29,526
Setiembre 2025	67,231	12,101
Octubre 2025	65,797	11,843
Noviembre 2025	65,793	11,842
Diciembre 2025	86,662	15,599
Enero 2026	13,222	2,379
Febrero 2026	65,720	11,829
Marzo 2026	68,135	12,264
Abril 2026	36,612	6,590

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORALES GARCIA Luis Casimiro FAU 20100128218 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/06/2026 11:25:17-0500

ANEXO 2

Anexo 4. Comunicaciones al Concedente
Desequilibrio económico financiero y Fuerza Mayor del Oleoducto Nor Peruano

El Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) a través de la Dirección General de Hidrocarburos (DGH), el 26.03.1996 suscribió con Petróleos del Perú S.A. el contrato de "Concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Nor Peruano y el Oleoducto Ramal Norte", en calidad de Concedente.

Dicha concesión establece como derecho del Concesionario (PETROPERÚ) de requerir el apoyo del Estado en casos fortuitos o de fuerza mayor para la protección de las instalaciones a in de garantizar la continuidad de la operación.

Asimismo, en el numeral 14.3 del Contrato de Concesión, establece cuándo se considera una situación de caso fortuito o fuerza mayor. A continuación, se cita los artículos:

> *6.1.6. A requerir el apoyo del estado en casos fortuitos o de Fuerza Mayor para la protección de las instalaciones del sistema de transporte a fin de garantizar la continuidad de la operación.*
> *14.3. Caso Fortuito o Fuerza Mayor*
> *14.3.1. Se considera como caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de una obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, como se prevé en el artículo 1315 del Código Civil.*
>
> *14.3.2. La parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor notificará a la otra parte dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de producida la causal y acreditará la forma en que afecta la ejecución de la correspondiente obligación.*
>
> *14.3.3. El lapso durante el cual los efectos del caso fortuito o de fuerza mayor afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, será agregado al plazo previsto para el cumplimiento de dicha obligación y, si fuere el caso, al plazo de vigencia del contrato.*

Al respecto, el contexto detallado en los numerales anteriores del presente, principalmente en lo referido a la caída de la producción petrolera en la Selva Norte, aunado al registro de contingencias causadas por Hechos Determinantes de Terceros, genera distorsiones al equilibrio económico financiero del contrato de concesión de transporte de hidrocarburos que ha sido otorgado por el Estado Peruano a PETROPERÚ. En el marco de la concesión, el Concedente debe asegurar que se cuente con los mecanismos necesarios para lograr el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, debiendo existir reciprocidad entre las obligaciones que cumple PETROPERÚ para la adecuada operación y mantenimiento del Oleoducto Nor Peruano con los ingresos que permitan la autonomía económica del Sistema de Transporte, para lo cual debe alinearse el ordenamiento jurídico correspondiente.

A pesar de que las situaciones mencionadas configuran un caso fortuito o fuerza mayor, se ha continuado realizando gastos e inversiones sin tener un ingreso concreto por la actividad y sin la adecuada cobertura por parte del Concedente para restituir el equilibrio económico – financiero de la Concesión, con el fin de evitar los riesgos de:

- Incumplir las obligaciones normativas vigentes, principalmente las relacionadas al DS 081-2007-EM y DS 036-2020-EM.
- Retraso en la ejecución del Plan Maestro de Mantenimiento 2025, en todas las etapas del desarrollo (contratación, ejecución, supervisión, inspección, gestión documental), el cual es una obligación normativa de acuerdo con el Art. 73° del D.S. 081-2007-EM y como parte de los compromisos del PAMA, elementos de supervisión y fiscalización constante por parte de OSINERGMIN y OEFA, respectivamente.
- Incumplir las medidas de mitigación asociadas al cumplimiento del Estudio de Riesgos.
- Omisión de actividades y procesos operativos, con alta probabilidad de apertura de Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) con potencial imposición de onerosas multas y posibilidad de cierre de instalaciones, y como viene sucediendo, incluso acusaciones penales en la vía judicial.

Por lo expuesto y con la finalidad de garantizar el equilibrio económico – financiero de la concesión del Oleoducto Nor Peruano, Activo Crítico Nacional, desde octubre 2024 se remitió el Proyecto de Ley de Modificación del "Contrato de Concesión Definitiva para el Transporte de Hidrocarburos Líquidos por el Oleoducto Norperuano y el Oleoducto Ramal Norte, a espera del pronunciamiento del Concedente.

Información entregada por el Decreto de Urgencia 013-2024

Se ha entregado información a DGH sobre Diagnóstico de Situación del ONP, análisis que sustentan la continuidad de las operaciones del ONP y propuesta de acciones que permitan lograr el equilibrio económico del negocio en los periodos donde no se tiene volúmenes de crudo para transporte.

Año 2024

1. Con carta GEPO-3459-2024 del 11.09.2024, se informó a DGH que el ONP se encuentra operativo y disponible para el transporte de hidrocarburos; por lo que, corresponde se realicen las acciones necesarias a nivel sectorial y entidades competentes orientados al incremento de la producción de hidrocarburos en la Selva Norte. Se adjuntó Informe Técnico GCEO-2809-2024 del 12.07.2024, que contiene información de la operatividad del ONP y datos operativos del ONP, con la finalidad que DGH disponga de información del estado actual del ducto y las condiciones de diseño y operativas de las instalaciones.
2. Con correo electrónico del 17.09.2024 se entregó la siguiente información al Director de la Dirección de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles de la DGH, referida al Diagnóstico de la situación del ONP:
   - Informe Técnico GCEO-0673-2023 "Estrategia Integral para la Sostenibilidad del Oleoducto Norperuano: Propuestas de solución para la viabilidad del ONP con seguridad y continuidad de las actividades del sector petrolero de la Selva Norte" aprobado el 03.05.2023, con el cual se evalúa y propone una estrategia integral para la sostenibilidad del Oleoducto Norperuano (ONP), así como propuestas de solución para el incremento de la producción y transporte de hidrocarburos en la Selva Norte del Perú.
   - Informe Técnico GCEO-2174-2024 "Evaluación la propuesta 8.1 del Plan de Reestructuración referida a la alternativa de cierre del Tramo I" aprobado el 01.06.2024, con el cual se evalúa y sustenta la continuidad de operaciones del Tramo I.
   - Informe Técnico GCEO-2536-2024 "Evaluación de la propuesta 8.3 del Plan de Reestructuración referida a la alternativa del Cierre Temporal del ONP (excepto Terminal Bayóvar)" aprobado el 26.06.2024, con el cual se evalúa y sustenta la continuidad de operaciones del ONP.
3. Con correo electrónico del 17.09.2024 se entregó la siguiente información al Director de la Dirección de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles de la DGH:
   - Propuesta de Proyecto de Ley "Ley que Promueve la Operación Segura y la Continuidad del Servicio de Transporte de Hidrocarburos Líquidos por Ductos para Fomentar la Producción de Hidrocarburos Líquidos y la Seguridad Energética en el Perú".
   - Propuesta de Decreto Supremo "Aprueban Reglamento de la Ley N° [*] "Ley que Promueve la Operación Segura y la Continuidad del Servicio de Transporte de Hidrocarburos Líquidos por Ductos para Fomentar la Producción de Hidrocarburos Líquidos y la Seguridad Energética en el Perú".
   - Propuesta de "Adenda N° 1 al Contrato de Concesión Definitiva para el Transporte de Hidrocarburos Líquidos por el Oleoducto Norperuano y el Oleoducto Ramal Norte".
4. Con Carta GEPO 3701-2024 del 30.09.2024 y con Carta GEPO 3904-2024 del 18.10.2024 se solicita a DGH se concreten reuniones de coordinación para atender lo indicado en el DU 013-2024, alcanzando el Informe Técnico 2809-2024 que contiene información del estado actual del Oleoducto Norperuano.

5. Con correo electrónico del 30.10.2024 se remitió el archivo de la presentación realizada en la misma fecha que contiene información sobre aspectos administrativos y aspectos operativos del Oleoducto Norperuano, según lo requerido por DGH.
6. Con Carta GEPO-4056-2024 del 31.10.2024, se envía información de la evaluación económica del Oleoducto, así como la propuesta de modificación del contrato de concesión.
7. Mediante Carta GEPO-4253-2024 del 18.11.2024, remite evaluación y proyección económicas de los años 2024 y 2025.
8. Se remite a DGH la Carta GEPO-4603-2024 del 19.12.2024, remite proyección económica años 2024-2027

Año 2025

9. Con Carta GEPO-121-2025 del 14.01.2025, solicita reunión de coordinación y avances.
10. El 21.01.2025, el Ministro de Energía y Minas en reunión de Comisión de Energía del Congreso de la República manifestó que en abril 2025 se completaría el informe sobre implementación del Art. 6.3 del DU N° 013-2024.
11. El 21.02.2025, con carta GGRL-0429-2025, en línea con las comunicaciones enviadas anteriormente, se solicitó a DGH su apoyo a efectos de que se cumpla con lo indicado en el inciso 6.3 D.U. N°013-2024 y que éste se realice en el plazo establecido.
12. Con Carta GEPO-732-2025 del 11.03.2025, solicita reunión de coordinación y avances
13. Con Carta GEPO-1066-2025 del 04.04.2025, solicita reunión de coordinación y avances.
14. El 08.04.2025 con carta GEPO-1111-2025 se reitera a DGH desembolsos del ONP que deberían ser cubiertos por MINEM y las modificaciones requeridas en el marco del Eje Ambiental.
15. Con Carta GGRL-0937-2025 del 11.04.2025, se solicita a la Vicepresidencia del Ministerio de Energía y Minas, se ejecuten las acciones correspondientes para la implementación del DU 013-2024.
16. Mediante Carta GEPO-1541-2025 del 15.05.2025 se realizó un seguimiento del alcance de las gestiones para la implementación del DU 013-2025.
17. Con correo electrónico del 29.05.2025 se entregó vía correo a DGH la matriz con la información de los ejes Ambiental y social, asimismo, los archivos de OSINERGMIN de los eventos realizados por terceros, las fichas de los proyectos correspondientes al eje socia, con información complementaria sobre el número y ubicación de las familias beneficiarias.
18. Con Carta GEPO-1754-2025 del 04.06.2025 se alcanzó Informe Técnico N° GEPO-1703-2025 "Actualización de la Evaluación Económica del Negocio de Transporte de Crudo por el Oleoducto Nor Peruano 2024 - 2034", que sustenta que para obtener flujos de caja económicos positivos para el periodo 2024-2026, se requiere la cobertura de 113.29 MMUS$ para el 2024, 167.93 MMUS$ para el 2025 y 90.78 MMUS$ para el 2026.
19. Con Carta PRES-0218-2025 del 17.06.2025 se realizó seguimiento al Ministerio de Energía y Minas y Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la implementación del DU 013-2024.
20. Mediante Carta GOLE 1659-2025, se remite información de los temas solicitados en la reunión llevada a cabo el 16.06.2025 en oficinas de DGH, relacionada al listado de proyectos presentados para su ejecución referidos al cumplimiento normativo, análisis de riesgo al utilizar agua en el desplazamiento de crudo en la tubería, CAPEX y OPEX de inyección de nitrógeno para desplazamiento de crudo Tramo I y II, optimización para la generación eléctrica, estructura tarifaria del Servicio de transporte por ducto.
21. Con fecha 11.07.2025 se remitió la Carta GEPO-2163-2025 a la DGH, requiriendo la necesidad de financiamiento a través del MINEM para la ejecución de proyectos de adecuación a los artículos 17, 21 y única disposición complementaria del Art. 1 del D.S. 081-2007-EM, se adjuntó el Informe Técnico N° JINP 0475-2025 sustentando el requerimiento.
22. Con Carta GEPO 2259-2025 de fecha 18.07.2025 se remitió a la DGH información adicional en atención a acciones de denuncia realizadas por hechos de terceros contra el ONP.

23. Mediante Oficio N° 1012-2025-MINEM/DGH del 18.07.2025, el MINEM indica que el artículo 6.3 del DU 013-2024 no debe entenderse como una obligación del MINEM de financiar la operatividad del ONP.
24. Mediante correo del 05.08.2025, se remitió a DGH el estado de los proyectos sociales siguientes: (i) Programa de mejora de los aprendizajes y promoción de habilidades socioemocionales para estudiantes de instituciones educativas de las comunidades Arutam, Fernando Rosas, Nueva Musa Kandashi y Nazareth, (ii) Proyecto para la promoción y el desarrollo de la cadena productiva de cacao en comunidades nativas del Tramo II del ONP, ubicadas en el distrito de Nieva.
25. Con Oficio N° 1102 -2025-MINEM/DGH del 07.08.2025, brinda respuesta al requerimiento realizado con carta GEPO 2259-2025, en el que manifiesta que el artículo 6.3 del DU 013-2024 no debe entenderse como una obligación del MINEM de financiar la operatividad del ONP.
26. Se remitió Carta GOLE-2089-2025 del 14.08.2025 solicitando el apoyo al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el DU 013-2024 y una reunión de coordinación
27. Se remitió Carta GOLE 2092-2025 del 14.08.2025 solicitando el apoyo a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el DU 013-2024 y una reunión de coordinación.
28. Se remitió Carta GOLE 2553-2025 del 15.08.2025 dirigida a la Comisión de Energía y Minas, en la que se solicita acciones para la seguridad del ONP, implementación del DU 013-2024 y una reunión de coordinación.
29. Solicitud de Declaratoria de Emergencia (DU 013-2024), se remitieron Carta PRES-319-2025 del 10.08.2025 (Tramo II) y Carta GEPO 2598-2025 del 21.08.2025 (Tramo I), dirigidas a PCM con copia a los Ministerios de Defensa, Del Interior, Energía y Minas y Economía y Finanzas.
30. Se remitió Carta GOLE 2666-2025 del 21.08.2025 se dio respuesta al Oficio 1102-2025 y se remitió información para la solicitud de variación de la norma D.S. 036-2020-EM, así como se cumpla lo enunciado en el numeral 6.3 del DU 013-2024.
31. Se remitió Carta GOLE 2700-2025 del 09.03.2025 dirigida a la Comisión de Energía y Minas, en la que se solicita acciones para la seguridad del ONP, implementación del DU 013-2024 y una reunión de coordinación.
32. Con Carta GEPO 2790-2025 del 12.09.2025, se remitió comunicación a DGH solicitando información de la implementación del DU 013-2024 y una reunión de coordinación.
33. Se remitió carta GEPO 2876-2025 del 22.09.2025 a DGH adjuntando el Informe Técnico GEPO 2869-2025 que remitía la actualización económica del periodo 2025-2034.
34. Se remitió Carta GOLE 2565-2025 del 07.10.2025 en la que se solicita la revisión normativa en el marco del DU 013-2024.
35. Se remitió Carta GCOP-3184-2025 del 24.10.2025 se solicitó variación de norma frente a DS 036-2020-EM, implementación de DU 013-2024 y programación de reunión.
36. Se remitió Carta GOLE-2926-2025 del 18.11.2025 dirigida a PCM en la que se solicita reunión de coordinación para ver la implementación del DU 013-2024, con copia a DGH, MINEM y MEF.
37. Se remitió Carta GOLE-2939-2025 del 19.11.2025 dirigida a DGH en la que se solicita reunión de coordinación para ver la implementación del DU 013-2024.
38. Se remitió Carta GOLE-2942-2025 del 20.11.2025 dirigida a MEF en la que se solicita reunión de coordinación para ver la implementación del DU 013-2024.
39. Se remitió Carta GCOP-3958-2025 del 28.11.2025 se realizó reiterativo a DGH sobre la variación de norma frente a DS 036-2020-EM, implementación de DU 013-2024 y programación de reunión.
40. Se remitió Carta GOLE-3069-2025 del 03.12.2025 dirigida a Viceministerio de Hidrocarburos en la que se solicita reunión de coordinación para ver la implementación del DU 013-2024.

Año 2026

41. Se remitió carta GCOP-0297-2026 del 20.01.2026 de seguimiento a DGH de reiterativo de solicitud de variación de norma frente a DS 036-2020-EM, implementación de DU 013-2024 y programación de reunión.
42. Se remitió carta GOLE-0448-2026 del 19.02.2026 de seguimiento a DGH de reiterativo de solicitud de variación de norma frente a DS 036-2020-EM, implementación de DU 013-2024 y programación de reunión.

43. Se remitió la carta GOLE-0039-2026 del 07.01.2026 dirigida a DGH. Financiamiento como concedente para efectuar labores de estabilización del km 668 del ONP
44. Se remitió la carta GOLE-0135-2026 del 19.01.2026 dirigida a DGH. Remito Informe Técnico “Riesgos e impactos en escenario supuesto de potencial cierre total de operaciones del Oleoducto Norperuano”
45. Se remitió la carta GCOP-0297-2026 del 20.01.2026 dirigida a DGH. Se reitera solicitud de variación de norma referida al Decreto Supremo 036-2020-EM, Implementación DU 013-2024 y programación de reunión para coordinación.
46. Se remitió la carta GOLE-0673-2026 del 17.03.2026 dirigida a DGH. Acciones de Prevención de Riesgos ante la presencia de lluvias en los departamentos de Piura, Lambayeque, Cajamarca y Amazonas.

Año 2026. Exposición de motivos del DU 013-2024

47. Se remitió la carta GCCC-0806-2026 del 07.04.2026 dirigida a DGH. Se reitera solicitud de variación de norma referida al Decreto Supremo N° 036-2020-EM, Exposición de Motivos del D.U. 013-2024 y programación de reunión para coordinación.
48. Se remitió la carta GOLE-1039-2026 del 28/04/2026 dirigida a DGH. Contexto social adverso ante problemática de facturación de servicios en el Oleoducto Norperuano
49. Se remitió la carta GOLE-0900-2026 del 04/05/2026 dirigida a DGH. Se reitera requerimiento de acciones respecto de la situación actual del Oleoducto Norperuano.
50. Se remitió la carta GOLE-1179-2026 del 12.05.2026 dirigida a DGH. Solicitud de Fuerza Mayor al Contrato de Concesión ONP por ausencia de volumen de bombeo
51. Se remitió la carta GCCC-1296-2026 del 13.05.2026 dirigida a DGH. Se reitera solicitud de variación de norma referida al Decreto Supremo N° 036-2020-EM, Exposición de Motivos del D.U. 013-2024 y programación de reunión para coordinación.
52. Se remitió la carta GOLE-1189-2026 del 15/05/2026 dirigida a DGH. Acciones de Prevención de Riesgos ante la presencia de lluvias en los departamentos de Piura, Lambayeque, Cajamarca y Amazonas.
53. Se remitió la carta GCCC-1453-2026 del 28.05.2026 dirigida a DGH. Atención de requerimiento de Información económica y financiera del Oleoducto Norperuano
54. Se remitió la carta GOLE-1475-2026 del 11.06.2026 dirigida a DGH. Solicitud de información sobre Registro de Servidumbre del Oleoducto Norperuano

Link con información: COMUNICACIONES

MEMORANDO **N° GOLE-1640-2026**

A: Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro	**Lugar y Fecha:** Piura, 26 de junio de 2026
De: Gerencia Oleoducto	**Asunto:** Estimación de costos y gastos del Negocio de Transporte por el ONP solicitados al MINEM

En atención a lo solicitado, informamos que el monto total requerido estimado requerido sea cubierto por el concedente, representado por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), es MMUSD 352.2 cuyo detalle se resume en el siguiente cuadro:

Descripción	Monto Requerido (MMUSD)
Estimación de costos y gastos del Negocio de Transporte 2024 - 2026 (Actualizado)	319.2
Estimación de Pérdida Neta 2020 - 2023 para el Tramo ORN	25.2
Estimación de Ejecución de Inversiones 2020 - 2023 para el Tramo ORN	7.8
TOTAL	**352.2**

Para mayor detalle de las estimaciones adjunto remitimos lo siguiente:

- Estimación de costos y gastos del Negocio de Transporte del ONP informado a la DGH mediante Carta N° GEPO-2876-2025 del 22.09.2025, en la cual se adjunta Informe Técnico N° GEPO-2869-2025 "Actualización de la Evaluación Económica del Negocio de Transporte de Crudo por el Oleoducto Nor Peruano 2025 - 2034" del 15.09.2025 **(Anexo 1)**.
- Actualización de la estimación de costos y gastos del Negocio de Transporte del ONP indicado en Anexo 1 **(Anexo 2)**.
- Estimación de la Pérdida Neta del Negocio de Transporte y Ejecución de inversiones para el Tramo ORN en el período 2020 **–** 2023 **(Anexo 3).**

Para las estimaciones, se precisa lo siguiente:

- Para el período 2020 **–** 2023 tanto la Pérdida Neta del ejercicio como la ejecución de inversiones correspondientes al Tramo ORN, se ha utilizado un factor de distribución según el volumen de cada Tramo del ONP; esto considerando que el ORN paralizó sus operaciones desde febrero 2020.
- La ejecución de inversiones en el período 2025 corresponde a lo ejecutado al cierre de dicho ejercicio, el cual estuvo afectado por las restricciones presupuestales según la situación económico - financiera de la empresa. Asimismo, la proyección 2026 considera restricciones presupuestales y la suspensión, paralización y, en algunos casos, resolución de contratos en ejecución por el pago pendiente de facturas vencidas.

Romulo Silva Angulo
Gerente (e) Oleoducto

J. Soto C. / U. Vegas C.

c.c. Gerencia Distribución

ANEXO 1

CUADRO RESUMEN DE PEDIDOS DEL MINEN (según IT N° GEPO-2869-2025 del 15.09.2026)

Ítem	Descripción	Monto Requerido Anual (MMUSD)		
		2024	2025	2026
1	Estado de Resultados (Pérdida Neta)	-58.74	-15.59	-21.42
2	Ejecución proyectada de proyectos de inversión	-37.08	-26.52	-32.97
3	Ejecución Limpieza, Remediación y otros gastos de Contingencias ocurridas hasta el 31.12.2023	-17.47	-30.88	-86.32
	Total	**-113.29**	**-72.99**	**-140.71**

TOTAL REQ. MINEM **326.99**

Notas:

- Según Informe Técnico N° GEPO-2869-2025 "Actualización de la Evaluación Económica del Negocio de Transporte de Crudo por el Oleoducto Nor Peruano 2025 - 2034" del 15.09.2025, el cual fue remtido a la DGH mediante Carta N° GEPO-2876-2025 del 22.09.2025 y enviado mediante Mesa de Partes Digital el 23.09.2025 (Expdiente N° 4137271).

ANEXO 2

CUADRO RESUMEN DE PEDIDOS DEL MINEM - ACTUALIZADO

Ítem	Descripción	Monto Requerido Anual (MMUSD)		
		2024	2025	2026
1	Estado de Resultados (Pérdida Neta)	-58.68	-6.60	-42.32
2	Ejecución proyectada de proyectos de inversión	-37.08	-19.04	-20.81
3	Ejecución Limpieza, Remediación y otros gastos de Contingencias ocurridas hasta el 31.12.2023	-17.47	-30.88	-86.32
	Total	**-113.23**	**-56.51**	**-149.45**

TOTAL REQ. MINEM - ACTUALIZADO	**319.19**

Consideraciones:

1 **Estados de Resultados 2024 - 2026**: La Pérdida Neta para el periodo 2024 (MMUS$ 58.68) se obtuvo de los Estados Financieros Auditados de Petroperú. La Pérdida Neta para el periodo 2025 (MMUS$ 6.60) está en proceso de Auditoría Financiera. La Pérdida Neta para el periodo 2026 (MMUS$ 42.32) es una proyección con la información disponible al 26.06.2026.

En la siguiente tabla se muestra la pérdida neta estimada para el periodo 2024-2026, sin considerar los ingresos por recupero del seguro y los ingresos por servicios en T. Bayóvar.

Descripción	2024 (MMUS$)	2025 (MMUS$)	2026 (MMUS$)
Ingresos por recuperación del seguro	2.60	23.60	5.12
Ingresos por servicios en T. Bayóvar	26.86	35.96	21.28
Pérdida Neta del negocio	**-88.14**	**-66.16**	**-68.72**

ANEXO 2

2

Ejecución Proyectada de Inversiones: Respecto al período 2025 corresponde a lo ejecutado al cierre de dicho ejercicio, el cual estuvo afectado por restricciones presupuestales según la situación económico - financiera de la empresa. Asimismo, Sin embargo, para el año 2026 la proyección está distorsionada no solo por restricciones presla proyección 2026 considera restricciones presupuestales y la suspensión, paralización y, en algunos casos, resolución de contratos en ejecución por el pago pendiente de facturas vencidas.

3

Ejecución Limpieza, Remediación y otros gastos de Contingencias ocurridas hasta el 31.12.2023: Los montos por ejecutar se mantienen, una actualización diferirá lo no ejecutado al 2026 y 2027, pero el total se mantienne, pues los presupuestos de las contingencias ocurridas en ese período ya fueron cerrados (provisionados).

ANEXO 3

CUADRO RESUMEN DE PEDIDOS DEL MINEM - PERÍODO 2020 AL 2023

Ítem	Descripción	Monto Requerido Anual (MMUSD)			
		2020	2021	2022	2023
1	Estado de Resultados (Pérdida Neta)-ORN	-2.19	-2.46	-5.75	-14.82
2	Ejecución proyectada de proyectos de inversión - ORN	-1.92	-2.66	-1.30	-1.89
3	Ejecución Limpieza, Remediación y otros gastos de Contingencias ocurridas hasta el 31.12.2023	--	--	--	--
	Total	**-4.12**	**-5.12**	**-7.05**	**-16.71**

TOTAL REQ. MINEM - Período 2020 al 2023	**32.99**

Consideraciones:

1 **Estado de resultados 2020 - 2023:** Corresponde a la pérdida neta de la Unidad de Negocio Oleoducto para el perído 2020 - 2023 considerando una distribución según el volumen del ducto por tramo.

Descripción	2020 (MMUS$)	2021 (MMUS$)	2022 (MMUS$)	2023 (MMUS$)
Estado de resultados (Pérdida Neta)	-32.34	-36.21	-84.71	-218.40

2 **Ejecución Proyectada de Inversiones:** Corresponde a la ejecución real de inversiones para el perído 2020 - 2023 considerando una distrubución según el volumen del ducto por tramo. Este resultado se afinará analizando el alcance de cada proyecto ejeuctado en dicho período.

DESCRIPCIÓN	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026 (PPTO.)
TC	3.50	3.89	3.84	3.75	3.76	3.57	3.73
EJEC. PI (soles)	99,096,130.62	152,298,115.11	73,657,623.85	104,478,860.38	139,287,647.42	68,004,354.57	77,568,877.40

ANEXO 3

DETERMINACIÓN DE PORCENTAJES PARA DISTRIBUCIÓN DE COSTOS , GASTOS E INVERSIONES

VOLUMEN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DUCTO

Tramo	Longitud	Unid. Medida	Diámetro (pulg)
Tramo I	306	km	24
Tramo ORN	252	km	16
Tramo II	548	km	36
Total	**1,106.00**	km	

TRAMO	Volumen (m^3)	Peso
Tramo I	89,310	18.5%
Tramo ORN	32,689	6.8%
Tramo II	359,868	74.7%
Total	**481,867**	**100.0%**

Diámetro nominal

Tramo	Longitud	Unid. Medida	Diámetro (metros)	Radio (metros)	π	Área de base	Volumen (m^3)	Peso
Tramo I	306,000	m	0.6096	0.3048	3.1416	0.29	89,310	18.5%
Tramo ORN	252,000	m	0.4064	0.2032	3.1416	0.13	32,689	6.8%
Tramo II	548,000	m	0.9144	0.4572	3.1416	0.66	359,868	74.7%
Total	**1,106,000.00**	m					**481,867**	**100.0%**

ANEXO 3

PETROPERÚ S.A.
GERENCIA CORPORATIVA FINANZAS

INVENTARIO FISICO CRUDO Y PRODUCTOS A NIVEL EMPRESA

(EXPRESADO EN BARRILES Y SOLES)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	OLEODUCTO		
		BARRILES	S/./Bls.	SOLES
	PETRÓLEO CRUDO			
10001	CRUDO MAYNA LOTE 8	8,306	329.7	2,738,837
10003	CRUDO ONO	9,503	302.8	2,877,922
10017	CRUDO ORIENTE	10,648	377.2	4,015,906
10053	CRUDO GRAN TIERRA	1,883,227	187.5	353,197,776
10484	CRUDO WTI MIDLAND	31,801	431.9	13,735,212
10584	CRUDO MEREY	30,761	444.4	13,671,597
	SUB-TOTAL	**1,974,246**	**197.7**	**390,237,250**
	PRODUCTOS EN PROCESO			
20004	DIESEL 2	17,801	445.0	7,921,681
20025	AC. CICLICO LIGERO (LCO)	140,948	465.2	65,562,990
20028	SLOP	8,577	412.3	3,536,017
20081	RESIDUAL DE PRIMARIA OLE	87,319	208.2	18,180,962
	SUB-TOTAL	**254,645**	**373.9**	**95,201,650**
	PRODUCTOS TERMINADOS			
30041	DIESEL B5	114	502.1	57,221
30046	DIESEL B5 S-50	5,686	630.4	3,584,499
30067	TURBO A-1	554	805.2	445,784
	SUB-TOTAL	**6,353**	**643.4**	**4,087,504**
	PRODUCTOS ADQUIRIDOS			
30068	TURBO A-1 (ADQ)	154	483.0	74,335
	SUB-TOTAL	**154**	**483.0**	**74,335**
	TOTAL INVENTARIOS	**2,235,398**	**219.0**	**489,600,740**
	CRUDO INTANGIBLE			
		0	0.0	0
	TOTAL CRUDO INTANGIBLE	**0**	**0.0**	**0**
	TOTAL CRUDO Y PRODUCTOS	**2,235,398**	**219.0**	**489,600,740**

ANEXO 4

AGUADO & RUIZ
ABOGADOS

Lima, 22 de diciembre de 2025

Señores
PETROLEOS DEL PERÚ S.A. – PETROPERÚ
imontoya@petroperu.com.pe
jbanda@petroperu.com.pe

Atención: Iván Raúl Montoya Torres
Juan Manuel Banda Barrionuevo

Estimados señores:

Nos dirigimos a ustedes, a solicitud vuestra, con la finalidad de brindar información respecto del estado de los casos a cargo de nuestro Estudio Aguado & Ruiz, conforme a lo solicitado por vuestra comunicación.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

José Aguado López

AGUADO & RUIZ ABOGADOS

I. PROCESO JUDICIAL

Expediente:	**18266-2025-0-1828-JR-CO-14**
Demandante:	**Petróleos del Perú S.A. – PETROPERÚ S.A. ("PETROPERÚ")**
Demandado:	**Mapfre Perú Compañía de Reaseguros S.A. ("Mapfre")**
Materia:	**Obligación de dar suma de dinero**
Cuantía:	**$ 432'800,000.00**
Estado:	**Etapa Postulatoria**

- **Resumen de la controversia:**

- La controversia se origina en la negativa de Mapfre a reconocer y pagar la cobertura del siniestro derivado del retraso en la puesta en marcha de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, ocasionado por la pandemia del COVID-19 y las medidas de emergencia sanitaria dictadas por el Estado peruano.

- PETROPERÚ sostiene que dicho evento se encuentra expresamente amparado por la Póliza de Seguro de Construcción (CAR-ALOP), en particular por la cobertura de "Enfermedades Infecciosas" y "Retraso en la Puesta en Marcha", y que ha sufrido un perjuicio económico significativo como consecuencia de la paralización obligatoria de las obras.

- Pese a ello, MAPFRE rechazó el siniestro mediante una interpretación restrictiva de la póliza, lo que motivó el inicio del proceso judicial a fin de que se declare la procedencia de la cobertura y se ordene el pago correspondiente.

- **Estado del Proceso:**

➢ **Cuaderno Principal:**

- La demanda fue presentada de manera electrónica el 19 de agosto de 2025. Con el siguiente Petitorio. A saber:

> *"**PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL:***
> *Que se **DECLARE** que el siniestro vinculado al retraso en la puesta en marcha, construcción y ejecución de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara (en adelante, el "PMRT") como consecuencia del COVID-19 se encuentra cubierto bajo la Sección II de la Póliza de Seguro de Construcción No. 23018100089 (en adelante, la "Póliza").*
>
> ***SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL:***
> *Que se **ORDENE** a Mapfre al pago de un monto no menor a US$ 432'800,000.00 (Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Ochocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América) más los intereses que se*

devenguen hasta la fecha efectiva del pago, por los daños sufridos como consecuencia del siniestro al que nos referimos en el párrafo anterior.

PRETENSIÓN ACCESORIA A LAS PRETENSIONES PRINCIPALES:
*Que se **ORDENE** a Mapfre el pago del íntegro de las costas y costos que deriven de este proceso."*

- Mediante Resolución N° 1, del 30 de septiembre de 2025, se admitió a trámite la demanda.

- Mediante Escrito N° 299702-2025, de fecha 9 de octubre de 2025, Mapfre se apersonó al proceso y solicitó el rechazo de una supuesta medida cautelar.

- Mediante Escrito N° 306806-2025, de fecha 16 de octubre de 2025, Mapfre solicitó (i) la nulidad de emplazamiento y (ii) la nulidad de la Resolución N° 1.

- Mediante Escrito N° 310052-2025, de fecha 20 de octubre de 2025, Mapfre formuló cuestiones probatorias.

- Mediante Escrito N° 313147-2025, de fecha 22 de octubre de 2025, Petroperú absolvió el pedido de nulidad de emplazamiento formulado por Mapfre.

- Mediante Escrito N° 319062-2025, de fecha 27 de octubre de 2025, Mapfre dedujo una excepción y una defensa de forma.

- Mediante Escrito N° 349206-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, Petroperú presentó las traducciones correspondientes.

- Mediante Escrito N° 349850-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, Mapfre contesta la demanda.

- El Juzgado, emitió las siguientes Resoluciones:

  - Resolución N° 2
  - Resolución N° 3
  - Resolución N° 4
  - Resolución N° 5
  - Resolución N° 6
  - Resolución N° 7
  - Resolución N° 8
  - Resolución N° 9
  - Resolución N° 10

- Mediante Escrito N° 359692-2025, de fecha 3 de diciembre de 2025, Petroperú absolvió la nulidad de la Resolución N° 1 interpuesta por Mapfre.

- Mediante Escrito N° 359729-2025, de fecha 3 de diciembre de 2025, Petroperú absolvió las cuestiones probatorias presentadas por Mapfre.

- Mediante Escrito N° 364004-2025, de fecha 5 de diciembre de 2025, Mapfre solicitó la nulidad de las resoluciones.

- Mediante Escrito N° 368323-2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, Mapfre devolvió la cédula física N° 577797-2025-JR-CO.

- Mediante Escrito N° 370228-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, la SBS solicitó al Juzgado aclarar la Resolución N° 1.

- Mediante Escrito N° 371518-2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, la SMV se apersonó al proceso y solicitó la aclaración de la Resolución N° 1.

- Mediante Escrito N° 373126-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, Petroperú absolvió la excepción y la defensa previa presentadas por Mapfre.

- Actualmente, se encuentra pendiente que el Juzgado se pronuncie sobre los diversos pedidos de nulidad formulados por Mapfre, así como que corra traslado a Petroperú de la contestación de la demanda y de las nulidades formuladas con posterioridad.

- Sin perjuicio de ello, la siguiente etapa del proceso es la de saneamiento procesal, mediante el cual el Juzgado deberá declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida, fijar los puntos controvertidos y disponer lo correspondiente respecto de los medios probatorios.

➢ **Cuaderno Cautelar:**

- La medida cautelar fue presentada el 22 de agosto de 2025. Con el siguiente Petitorio. A saber:

> *"PRETENSIÓN PRINCIPAL CAUTELAR: Solicitamos a vuestro Despacho se sirva dictar medida cautelar de embargo en forma de retención, hasta por la suma de hasta por la suma de US$ 432'800,000.00 1(Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Ochocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América) que posee Mapfre en las instituciones financieras."*

- Actualmente, se encuentra pendiente que el Juzgado emita pronunciamiento sobre la solicitud cautelar.

***

ANEXO 5

MEMORANDO **N° GCCC-1528-2026**

A: Gerente Corporativo Finanzas	**Lugar y fecha:** Piura, 03 de junio del 2026
DE: Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro	**Asunto:** Información para Unidad Seguros a fin de atender el Pedido N°8 de la Sesión de Directorio N° 036-2026

Referencia : Memorando N°SECR-0198-2026 del 26.05.2026

Con la finalidad de contribuir a la atención del Pedido N°8 de la Sesión de Directorio N° 036-2026, comunicado con el documento de la referencia; adjunto se remite el proyecto de informe que incluye información relevante de los siniestros ocurridos en el ONP por derrame de hidrocarburo, durante el periodo 2019 al 2025, elaborado con la información identificada y disponible en esta Gerencia (progresiva, año de ocurrencia, cuenta de orden, monto de provisión y algunas polizas / aseguradoras). En el anexo 1, se listan las contingencias ambientales ocurridas en dicho periodo, para que sea completada por Unidad Seguros (N°Póliza, Aseguradora, Expediente de reclamo y Estato de Atención).

Agradeceremos una vez culminada la atención de información, nos proporcionen copia de los documentos emitidos.

Petroperú

Firmado digitalmente por: RUIZ DIAZ Elder Eloy PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA. PE Lima-Lima Motivo: Aprobado Fecha: 03/06/2026 18:42:53-0500

Elder Ruíz Díaz
Gerente (e)

K. Ruidias C. / J. Soto C. / P. Zegarra S.

c.c. Gerencia Oleoducto-GCCC
Jefatura Control de Gestión-GOLE
Unidad Seguros-GCFI

INFORME N°_2026
(Correlativo emisor)

ASUNTO	:	Atención de información para Unidad Seguros a fin de atender el Pedido N°8 de la Sesión de Directorio N° 036-2026
FECHA	:	29.05.2026

I. OBJETIVO

Entregar información a Unidad Seguros para atender el Pedido N°8 de la Sesión de Directorio N° 036-2026 citado en el Memorando SECR-198-2026 del 26.05.2026.

II. DESARROLLO

Con el Memorando SECR-0198-2026 del 26.05.2026, la Secretaría General informó el Pedido de Directorio N°8 de la Sesión de Directorio N° 036-2026, el cual indica: *"Que se informe respecto de la activación de los seguros de la empresa y el cobro de indemnizaciones en casos de cortes del ONP y derrames, durante el periodo 2019-2025."*

III. ACTIVACIÓN DE SEGUROS

Procedimiento PA1-GCAM-484 "Gestión de Siniestros y Reclamos" v.0.

Proveer a la Unidad Seguros de una guía práctica para administrar las distintas etapas post siniestro: (1) reporte, (2) inspección y (3) liquidación, incluidos los casos en que PETROPERU debe presentar reclamos ante el asegurador. El procedimiento incluye las interacciones con otras unidades dentro de PETROPERÚ y con entidades externas, así como los principales documentos que deben generarse como entregables.

III.1. Responsable del proceso:

Conforme se establece el numeral III Alcance y Responsabilidad del Procedimiento PA1-GCAM-484 *"Gestión de Siniestros y Reclamos" v.0. el responsable del proceso es la Unidad Seguros, dependencia que actualmente pertenece a la Gerencia Corporativa Finanzas. En este numeral se detalla la Matriz de Segregación de Actividades, que claramente señala que, la Unidad Seguros es responsable de: (…) "Planificar el reclamo siguiendo un proceso metodológico y analítico antes de remitir la documentación de sustento al ajustador del siniestro"; asimismo, "Coordinar reuniones entre el usuario y el ajustador con el objeto de consensuar / acordar conceptos o puntos de vista discrepantes"*.

En este sentido, respecto a lo señalado, es la Unidad Seguros la encargada de revisar, analizar, verificar y validar la cobertura de los siniestros en el marco de lo establecido en las Pólizas de Seguro y procedimiento citado, así como, la posición del Ajustador sobre los conceptos no reconocidos en el proceso indemnizatorio; entendiéndose que las cifras reconocidas por éste son fijadas teniendo en consideración la información entregada a la Unidad Seguros, dependencia que cuenta con todos los argumentos y mayores elementos para determinar si los ajustes realizados sobre el reclamo final del siniestro es la correcta.

IV. CONTINGENCIAS EN EL ONP, PERIODO 2014 - 2026

Desde 2014 al 31.05.2026, se han registrado 97 contingencias en la tubería del Oleoducto Nor Peruano (ONP), de las cuales 98% han sido causadas por factores externos (86% Hechos Determinantes de Terceros y 12% Fenómenos de la Naturaleza).

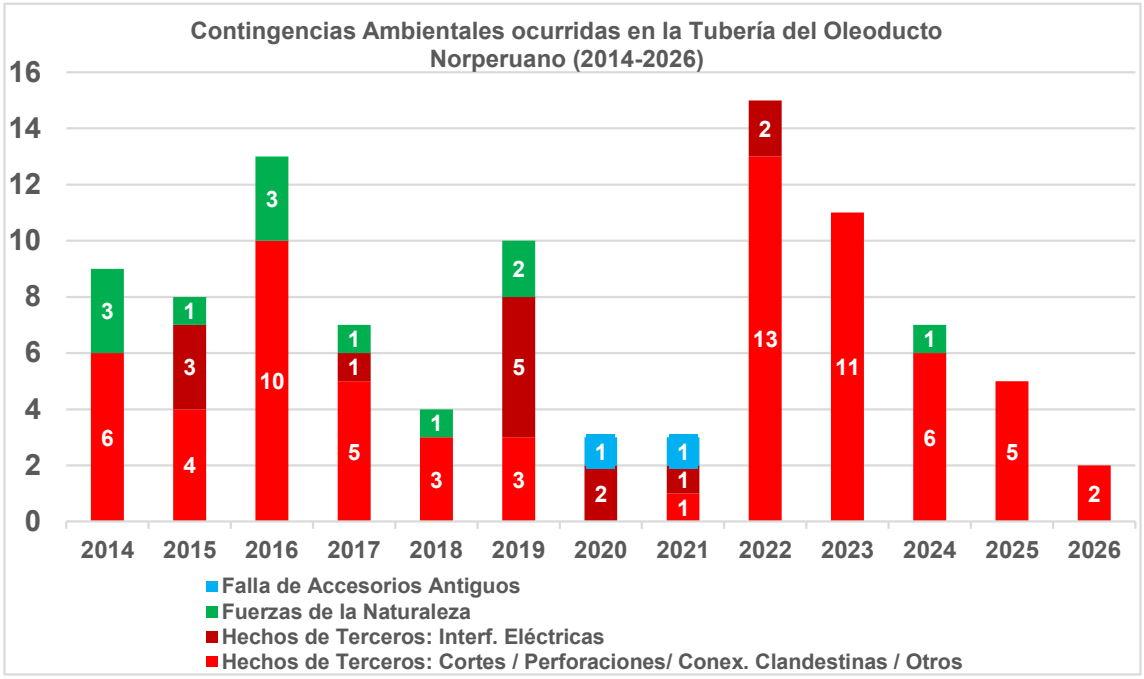

IV.1. Ingresos por Indemnizaciones, periodo 2014-2026

En el periodo de enero a abril 2026 se registró el ingreso de MMUS$ 5.2 (MMS/ 17): MMUS$ 2.0 por Indemnización del siniestro km 193+810 ORN, y MMUS$ 3.2 por el siniestro km 11-12 (Póliza de Responsabilidad Civil), lo cual incluye intereses legales.

IV.2. Contingencias, período 2019-2025

Entre 2019 y 2025, el Oleoducto Nor Peruano (ONP) registró 54 contingencias totales, de las cuales 49 eventos (91%) fueron causadas por Hechos Determinantes de Terceros (28 casos por cortes y 7 perforaciones a la tubería), 2 por fallas de accesorios antiguos y 3 por Fuerzas de la Naturaleza.

En el anexo 1, se listan las contingencias ambientales ocurridas en el ONP durante el periodo 2019 al 2025, se incluye información relacionada a progresiva, año de ocurrencia, cuenta de orden, monto de provisión. Unidad Seguros deberá completar la

información a su cargo conforme se señala (N°Póliza, Aseguradora, Expediente de reclamo y Estatus); no obstante, se alcanza información disponible en archivos.

IV.3. Estado Actual de siniestros ocurridos en el ONP

Al 31.05.2026 se tienen un total de 53 siniestros en proceso y 15 en arbitraje; asimismo, hay 29 siniestros que no están en proceso de reclamo, cuya situación es: 7 cerrados, 14 indemnizados y 8 no reportados.

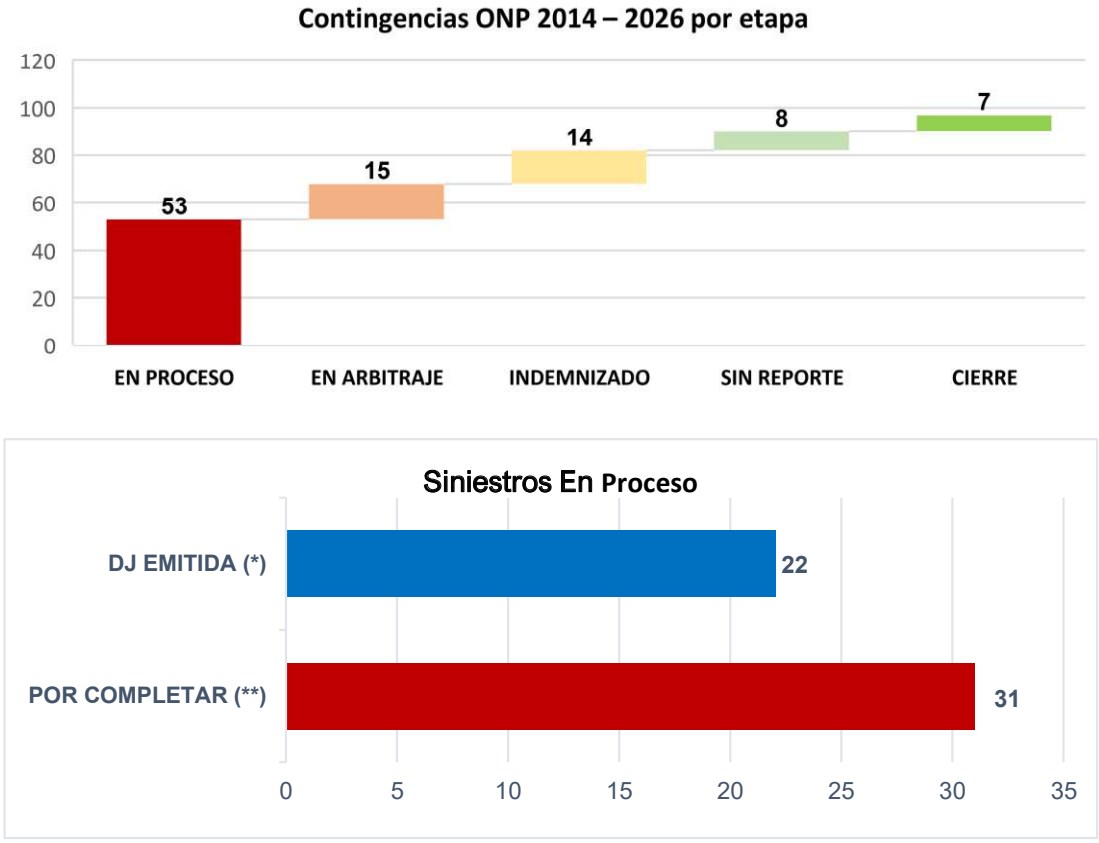

(*) Corresponden a los 22 Siniestros por Ajustador, desarrollados por el Equipo de Trabajo GOLE, cuyas actividades iniciaron en noviembre-2025.
(**) Incluyen casos con alta probabilidad de recupero y otros cuyos gastos totales estarían por debajo del deducible. En análisis.

V. Siniestros en Arbitraje

- Con Memorando N°GCAD-3961-2022 del 23.12.2022, Gerencia Corporativa Administración, informó sobre la respuesta de Rímac Seguros respecto a la exclusión y cierre de los siniestros denominados “Diez casos de corte”, eventos ocurridos entre los periodos 2014-2017, rechazo de lo relacionado a la sección de Responsabilidad Civil (RC).
- Ante lo indicado en dicho documento, desde la ex Gerencia Corporativa Exploración Producción y Oleoducto, se remitió a la Ex Gerencia Corporativa Legal el memorando N° GCEO-0222-2023 del 01.02.2023, solicitando se inicie el proceso arbitral por estos casos, en línea con lo informado por la GCAD, previa revisión y análisis de cada uno, precisando además que Unidad Seguros tiene en su poder toda la información documental y de gastos enviada con sustentos y que cuentan con un repositorio documentario para el acceso respectivo.
- Con Memorandos N°GCAD-0686-2023 (Km 41+833), N°GCAD-0687-2023 (Km 440+781), N°GCAD-0692-2023 (Km 206+035) y N°GCAD-0695-2023 (Km 213+992) del 15.03.2023, Gerencia Corporativa Administración (GCAD), informó sobre el pronunciamiento formal respecto de la solicitud de cobertura presentada por PETROPERÚ, rechazando el siniestro por la cobertura de Daño Material y por la

cobertura de Responsabilidad Civil; asimismo, indicaron se coordine con la Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios proceda con el inicio del proceso de arbitraje por estos siniestros.

- Ante la situación expuesta en dichos documentos, desde la ex Gerencia Corporativa Exploración Producción y Oleoducto, se remitieron los memorandos N°GCEO-0748-2023 (Km 41+833), N°GCEO-0750-2023 (Km 440+781), N°GCEO-0754-2023 (Km 206+035) y N°GCEO-0752-2023 (Km 213+992) del 14.04.2023, solicitando se inicie el proceso arbitral por estos casos, en línea con lo informado por la GCAD, previa revisión y análisis de cada uno, precisando además que Unidad Seguros tiene en su poder toda la información documental y de gastos enviada con sustentos y que cuentan con un repositorio documentario para el acceso respectivo.

a) Siniestros Complejos

Denominados así por Unidad Seguros de la Gerencia Corporativa Finanzas, correspondientes a las siguientes progresivas:
- Km 41+833 Tramo I (2014)
- Km 440+781 Tramo II (2016)
- Km 206+035 ORN (2016) y
- Km 213+992 Tramo I (2016)

Conforme a lo informado con Memorando N°JAPR-0156-2025 del 31.03.2026, por la Jefatura Asuntos Procesales de la Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios, así como por posteriores coordinaciones, al 29.05.2026 el estado de estos siniestros complejos en arbitraje es el siguiente:

Ítem	Fecha	N° Siniestro	Progresiva	N°Expediente	Monto de Reclamo	Pretensión Real	Estado Actual
1	30.06.2024	PP-1303	41+833 Tramo I	0290-2024-CCL	S/ 41,588,150.00	S/ 41,588,150.00	**Laudado el 13.04.2026, decisión desfavorable en contra de Petroperú.** Se presentaron solicitudes el 27.04.2026. Se resolvieron solicitudes amparando la rectificación y rechazando la interpretación el 19.05.2026. En proceso de presentación de anulación del Laudo. (FE: 15.06.2026)
2	25.01.2016	PP-1360	440+781 Tramo II	0615-2024-CCL	S/ 58,933,005.85	S/ 58,933,005.85	Culminó etapa de audiencias y se fija 20 días hábiles para presentar los alegatos finales (vence el 09.06.2026)
3	03.02.2016	PP-1363	206+035 ORN		S/ 185,797,669.91	S/ 185,797,669.91	
4	24.06.2016	PP-1367	213+992 Tramo I		S/ 61,112,915.21	S/ 61,112,915.21	
Total					**S/ 347,431,740.97**	**S/ 347,431,740.97**	

b) 10 Casos de Corte

Denominados así por Unidad Seguros de la Gerencia Corporativa Finanzas, eventos ocurridos entre los periodos 2014-2017, correspondientes a las siguientes progresivas:
- Km 20+162 (2014)
- Km 364+990 (2016)
- Km 54+200/55+500 (2016)
- Km 67+375 (2016)
- Km 82+460 (2016)
- Km 53+310 (2016)
- Km 103+442 (2016)
- Km 24+880 (2016)
- Km 15+300 (2016)
- Km 59+127 (2017)

Conforme a lo informado con Memorando N°JAPR-0156-2025 del 31.03.2026, por la Jefatura Asuntos Procesales de la Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios, así como por posteriores coordinaciones, al 29.05.2026 el estado de estos siniestros complejos en arbitraje es el siguiente:

Ítem	Fecha	N° Siniestro	Progresiva/km	N°Expediente	Monto de Reclamo (S/)	Pretensión Real (S/)	Estado Actual
1	16.11.2014	PP-1320	20+162	0290-2024-CCL	S/ 30,627,120.90	S/ 30,627,120.90	**Laudado el 13.04.2026, decisión desfavorable en contra de Petroperú.** Se presentaron solicitudes el 27.04.2026. Se resolvieron solicitudes amparando la rectificación y rechazando la interpretación el 19.05.2026. En proceso de presentación de anulación del Laudo. (FE: 15.06.2026)
2	10.08.2016	PP-1373	364+990	0152-2025-CCL	S/ 5,567,647.46	S/ 5,567,647.46	**Con fecha 12.05.2026 se presentó el Memorial de Réplica al Memorial de Contestación de Demanda**
3	21.08.2016	PP-1374	54+200/55+500		S/ 24,405,904.62	S/ 24,405,904.62	
4	25.09.2016	PP-1381	67+375		S/ 39,276,289.96	S/ 39,276,289.96	
5	14.10.2016	PP-1384	82+460		S/ 15,953,741.96	S/ 15,953,741.96	
6	22.10.2016	PP-1386	53+310		S/ 7,143,364.75	S/ 7,143,364.75	
7	2.11.2016	PP-1388	103+442		S/ 49,645,729.92	S/ 49,645,729.92	
8	11.11.2016	PP-1389	24+880		S/ 24,777,015.12	S/ 24,777,015.12	
9	12.11.2016	PP-1389	15+300				
10	11.07.2017	PP-1416	59+127		S/ 10,926,756.55	S/ 10,926,756.55	
					S/ 208,323,571.24	**S/ 208,323,571.24**	

VI. Siniestros (22) por Ajustador

- Con Memorando N°GOLE-2840-2025 del 07.11.2025, se aprobó la Conformación del Equipo de Trabajo GOLE que articuló acciones necesarias para la atención de los "22 casos por Ajustador", denominados así por Unidad Seguros de la Gerencia Corporativa Finanzas. Este equipo estuvo conformado por personal de las Jefaturas de la Gerencia Oleoducto y Coordinación Contabilidad Oleoducto.
- Con Memorando N°GCOP-3535-2025 del 07.11.2025, se otorgó respuesta al memorando N°GGRL-2919-2025, en el que se emitieron precisiones a los comentarios de Seguros. Se solicitó ampliar el plazo de presentación de expedientes dada la cantidad de información a consolidar, documento firmado por la Gerencia Corporativa Operaciones (GCOP) el 18.11.2025.
- Con Memorando N°GOLE-2888-2025 del 13.11.2025, se solicitó información por las 22 contingencias a la ex Gerencia Proyectos de Sostenibilidad y Transición Energética (actualmente Gerencia Desarrollo Sostenible), a fin de completar dichos expedientes. Con correos electrónicos de febrero y marzo 2026 alcanzaron información relacionada a Recursos propios y estimados de contrataciones de limpieza y remediación en los 22 siniestros.

Declaraciones Juradas de Daños o Pérdidas

- Se han logrado emitir las 22 Declaraciones Juradas de Daños o Pérdidas que formalizan el reclamo de gastos por estos casos, las cuales han sido remitidas a Unidad Seguros de la Gerencia Corporativa Finanzas para las acciones pertinentes en el marco de la Gestión Siniestros y Reclamos.
  Avance: 100%. Estimado total: MMS/ 568.5.
  En el Anexo 2, se detallan los 22 siniestros citados.

VII. CONCLUSIONES

- Producida la contingencia se emite a Unidad Seguros la nota informativa que reporta el evento presentado, la cual detalla las acciones inmediatas ejecutadas en línea con la activación del Plan de Respuesta a Emergencias, a fin de que gestione ante la Aseguradora lo pertinente, en el marco de lo establecido en el Procedimiento vigente PA1-GCAM-484 “Gestión de Siniestros y Reclamos” v.0.
- Entre el 2019 y 2025, el Oleoducto Nor Peruano registró 54 contingencias totales, de las cuales 49 eventos (91%) fueron causadas por Hechos Determinantes de Terceros (28 casos por cortes y 7 perforaciones a la tubería), 2 por fallas de accesorios antiguos y 3 por Fuerzas de la Naturaleza.
- En el periodo de enero a abril 2026 se registró el ingresó de MMUS$ 5.2 (MMS/ 17): MMUS$ 2.0 por Indemnización del siniestro km 193+810 ORN, y MMUS$ 3.2 por el siniestro km 11-12 (Póliza de Responsabilidad Civil), lo cual incluye intereses legales.
- Equipo de Trabajo GOLE logró emitir las 22 Declaraciones Juradas de Daños o Pérdidas (100%) que formalizan el reclamo de gastos por estos casos (Total estimado MMS/ 568.5), las cuales han sido remitidas a Unidad Seguros de la Gerencia Corporativa Finanzas para las acciones pertinentes en el marco del Procedimiento PA1-GCAM-484 “Gestión de Siniestros y Reclamos” v.0.

(Firmado digitalmente)

- Anexo 1: Siniestros 2019-2025
- Anexo 2: Siniestros por Ajustador

Anexo 1
Contingencias Ambientales en el ONP, 2019-2025

Ítem	Progresiva ONP	AÑO	Cuenta de Orden (Provisión)	Monto Provisión S/	N° Póliza	Aseguradora	Expediente de Reclamo	Estatus
1	323+185	2019	1800000058	36,122,908.00	15754232 15639192	PACÍFICO SEGUROS		
2	612+641	2019	1800000059	500,497.00	15754232 15639192	PACÍFICO SEGUROS		
3	550+058	2019	1800000061	1,392,285.00	15754232	PACÍFICO SEGUROS		
4	611+967	2019	1800000062	2,300,000.00	15754232 15639192	PACÍFICO SEGUROS		
5	604+360	2019						
6	95+732	2019	1800000071	500,000.00	15754232	PACÍFICO SEGUROS		
7	237+752	2019	1800000072	30,171,980.00	220013794	LA POSITIVA		
8	371+751	2019	1800000070	2,300,000.00	220013794	LA POSITIVA		
9	400+710	2019	1800000073	8,575,300.20	220013794	PACÍFICO SEGUROS		
10	548+984	2019	1800000074	964,700.00	15754232	PACÍFICO SEGUROS		
11	609+223	2020	1800000076	200,689.59	220017458	LA POSITIVA		
12	713+164	2020	1800000077	593,591.76	220017458	LA POSITIVA		
13	567+936	2020	1800000079	828,060.77	220017458	LA POSITIVA		
14	718+027	2021	1800000080	179,709.60	220017458	LA POSITIVA		
15	609+140	2021	1800000100	808,799.56	1301-540964	RIMAC SEGUROS		
16	373+273	2021	1800000102	17,330,313.46	16747814	PACÍFICO SEGUROS		
17	59+141	2022	1800000103	23,608,562.60	16747814	PACÍFICO SEGUROS		
18	609+548	2022	1800000101	4,305,073.97	1301-540964	RIMAC SEGUROS		
19	24+320	2022	1800000105	2,490,720.53	16747814	PACÍFICO SEGUROS		
20	20+189	2022	1800000104	17,772,338.93	16747814	PACÍFICO SEGUROS		
21	184+546	2022	1800000106	20,606,551.42	220022046	LA POSITIVA		
22	24+259	2022	1800000108	17,767,397.95	220022046	LA POSITIVA		
23	67+240	2022	1800000109	20,843,561.86	220022046	LA POSITIVA		
24	55+402	2022	1800000110	15,805,693.72	220022046	LA POSITIVA		
25	235+233	2022	1800000111	3,566,938.06	220022046	LA POSITIVA		
26	104+917	2022	1800000112	3,914,488.06	220022046	LA POSITIVA		
27	177+670	2022	1800000114	3,682,054.85				
28	42+092	2022	1800000107	4,800,524.79	220022046	LA POSITIVA		
29	404+652	2022	1800000115	3,819,419.10	220022046	LA POSITIVA		
30	15+468	2022	1800000113	3,823,531.06	220022046	LA POSITIVA		
31	51+798	2022	1800000116	3,650,000.00	220022046	LA POSITIVA		
32	43+107 / 43+515	2023	1800000119	11,903,707.78	220022046	LA POSITIVA		
33	390+210	2023	1800000118	23,589,453.96	220022046	LA POSITIVA		
34	399+865	2023	1800000117	8,211,309.87	220022046	LA POSITIVA		
35	400+811	2023	1800000122	18,806,547.72	220022046	LA POSITIVA		
36	358+839	2023	1800000120	18,178,875.50	220022046	LA POSITIVA		
37	392+488	2023	1800000121	17,574,202.59	220022046	LA POSITIVA		
38	323+824	2023	1800000123	12,032,075.80				
39	392+684	2023	1800000124	13,652,043.53				
40	24+341	2023	1800000127	12,309,585.81				
41	355+260	2023	1800000125	11,133,899.32				
42	62+459	2023	1800000126	12,105,066.25				
43	395+531	2024	1800000129	15,191,816.67				
44	376+538	2024	1800000128	15,623,715.46				
45	372+090	2024	1800000130	15,635,234.77				
46	356+352	2024	1800000131	11,911,108.17				

Ítem	Progresiva ONP	AÑO	Cuenta de Orden (Provisión)	Monto Provisión S/	N° Póliza	Aseguradora	Expediente de Reclamo	Estatus
47	705+966	2024	1800000132	1,902,177.45				
48	543+248	2024	1800000134	199,837.20				
49	11 - 12+514	2024	1800000133	4,808,683.12				
50	376+042	2025	1800000136	7,682,270.31				
51	385+727	2025	1800000137	10,196,001.63				
52	315+535	2025	1800000139	635,690.89				
53	362+781	2025	1800000138	9,080,047.31				
54	702+012	2025	Sin Orden	-				

Anexo 2
Estado actual de los 22 Siniestros por Ajustador

Km		N° del	Fecha del	Avance Global	Emisión	Reclamo	
Ítem	Progresiva	Siniestro	Siniestro	Cuadro de Reclamo	Declaración Jurada (DJ)	Monto total a reclamar a Aseguradora S/	Estado
1	371+734	PP-1518	9/07/2019	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-1058-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1062-2026 del 07.05.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 12.05.2026.	1,926,523.18	Emitida
2	95+725	PP-1514	2/06/2019	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-1271-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1271-2026 del 25.05.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 28.05.2026.	20,661,122.49	Emitida
3	184+528	PP-1630	3/05/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-0627-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0631-2026 del 12.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 20.03.2026.	20,692,954.02	Emitida
4	399+870	PP-1661	2/02/2023	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-0929-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0928-2026 del 30.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 05.05.2026	13,095,016.74	Emitida
5	390+184	PP-1663	19/01/2023	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-0905-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0928-2026 del 17.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 21.04.2026.	32,687,654.95	Emitida
6	373+200	PP-1614	31/12/2021	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-3301-2025, enviada con Memorando N°GOLE-3302-2025 del 31.12.2025, aprobados y remitidos a Seguros el 08.01.2026.	12,808,479.73	Emitida
7	59+141	PP-1615	20/01/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-0626-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0628-2026 del 12.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 18.03.2026.	25,853,994.09	Emitida
8	42+092	PP-1645	16/09/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-1048-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1050-2026 del 28.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 07.05.2026.	25,331,560.96	Emitida
9	67+240	PP-1638	1/07/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0645-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0654-2026 del 13.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 20.03.2026.	18,067,282.44	Emitida
10	235+239	PP-1641	29/07/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0389-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0391-2026 del 05.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 13.03.2026.	13,380,956.78	Emitida
11	15+476	PP-1647	22/10/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0392-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0395-2026 del 05.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 11.03.2026.	23,480,955.94	Emitida
12	404+650	PP-1646	22/10/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0393-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0563-2026 del 05.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 11.03.2026.	18,568,131.87	Emitida
13	51+798	PP-1657	26/12/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0726-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0727-2026 del 23.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 30.03.2026.	36,908,247.30	Emitida

Km		N° del	Fecha del	Avance Global	Emisión	Reclamo	
Ítem	Progresiva	Siniestro	Siniestro	Cuadro de Reclamo	Declaración Jurada (DJ)	Monto total a reclamar a Aseguradora S/	Estado
14	43+106 / 43+499	PP-1658	2/01/2023	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-1067-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1075-2026 del 30.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 07.05.2026.	28,578,343.09	Emitida
15	400+818	PP-1678	10/05/2023	100%	DJ Daños y Pérdidas GOLE-1052-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1054-2026 del 28.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 07.05.2026.	28,014,351.97	Emitida
16	563, 466+096, 558+923, 576 (Por Erosión Rio Chamaya)	PP-1620	11/03/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas GOLE-1090-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1099-2026 del 04.05.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 07.05.2026.	33,696,737.74	Emitida
17	24+320	PP-1625	28/03/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-1168-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1176-2026 del 12.05.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 19.05.2026.	64,924,405.54	Emitida
	20+189		31/03/2022	100%		37,249,340.85	
18	24+259	PP-1637	23/06/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0699-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0702-2026 del 19.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 25.03.2026.	22,633,521.08	Emitida
19	55+396	PP-1639	7/07/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0703-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0740-2026 del 24.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 30.03.2026.	21,661,984.75	Emitida
20	104+910	PP-1643	3/09/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0874-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0886-2026 del 13.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 17.04.2026.	21,325,592.31	Emitida
21	358+835	PP-1679	15/05/2023	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0887-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0896-2026 del 14.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 17.04.2026.	27,590,664.53	Emitida
22	392+483	PP-1684	30/05/2023	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0956-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0973-2026 del 20.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 29.04.2026.	19,360,307.29	Emitida
				100%		568,498,129.64	

Anexo 5

Montos de siniestros en proceso de reclamo al seguro y en proceso arbitral

Se adjunta el memorando GCCC-1528-2026 y el proyecto de informe, remitidos a Unidad Seguros para atender el requerimiento del directorio respecto a los casos de reclamo al seguro por contingencias en el Oleoducto Norperuano.

Item1	Casos	Monto (S/)
1	Siniestros complejos	347,431,740.97
2	10 casos de corte	208,323,571.24
3	22 siniestros	568,498,129.64
	Total	1,124,253,441.85

Así mismo para se adjunta la información proporcionada por la Jefatura Ambiental de la Gerencia Desarrollo Sostenible:

1. Monto ejecutado en Servicios de limpieza/remediación a cargo de GDSO: A la fecha, los 19 contratos de limpieza/remediación ambiental ejecutados entre el 2018 y el 2026 por nuestra gerencia implicaron un gasto aprox. de 305.82 MMS/. Se adjunta el detalle.
2. Monto por ejecutar en Servicios de limpieza/remediación a cargo de GDSO: Se estima que los 15 eventos pendientes de limpieza, ocurridos entre 2017 y 2024, requerirán de un gasto aproximado de 262.00 MMS/. Se adjunta el detalle.
3. Deuda pendiente con contratistas encargados de servicios de aseguramiento a cargo de GDSO: estimada en 7.26 MMS/. Se adjunta el detalle.

Item1	Descripción	Monto (MMS/)
1	Monto Ejecutado en 19 contratos	305.82
2	Monto por ejecutar por GDSO	262.00
3	Deuda pendiente	7.26
	Total	575.08

La diferencia se presenta en que GDSO se hace cargo de las contingencias en la etapa de remediación a partir del año 2018 y el monto reclamado al seguro incluye contingencias desde el año 2016 cuando estaba a cargo íntegramente por GOLE. P

ara los fines de la solicitud a DGH/MINEM recomendamos llevar el monto de MMPEN 1,124.25 (Un mil ciento veinticuatro y 25/100 Millones de Soles).

SERVICIO DE LIMPIEZA Y REMEDIACIÓN AMBIENTAL GESTIONADOS POR LA GERENCIA DESARROLLO SOSTENIBLE
PERIODO 2019-2025

EMERGENCIA				SERVICIO DE LIMPIEZA Y REMEDIACIÓN					ESTADO
PROGRESIVA	FECHA DE OCURRENCIA	TRAMO	CAUSA	OTT	CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA FIN	COSTO LIMPIEZA (S/)	
20+190 y 20+204	13/11/2014	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4100007522	LAMOR PERU SAC	03.04.2018	08.09.2018	9,567,357.00	CONCLUIDO
87+887	11/03/2018	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4100007695	KANAY SAC	23.05.2018	05.08.2018	5,499,747.60	CONCLUIDO
221 Zona cero	7/11/2017	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4000004442	KANAY SAC	15.08.2018	16.11.2018	2,998,675.00	CONCLUIDO
Estación Morona	25/04/2018	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4100007657	LAMOR PERU SAC	11.05.2018	15.10.2018	8,847,377.00	CONCLUIDO
11+838 y 12+514	25/05/2018	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4100007732	KANAY SAC	03.06.2018	31.08.2018	2,994,580.51	CONCLUIDO
193	27/11/2018	ORN	HECHO DE TERCEROS	4100009069	KANAY SAC	27.08.2019	27.09.2019	11,205,156.10	CONCLUIDO
323+190	1/01/2019	II ONP	FUERZA DE LA NATURALEZA	4100008647	CONSORCIO BTT	11.03.2019	05.10.2019	22,968,828.00	CONCLUIDO
237+746	18/06/2019	ORN	HECHO DE TERCEROS	4100009186	CONSORCIO BRUNNER KM 237	09.09.2019	19.03.2020	21,999,810.00	CONCLUIDO
				4200089081	CLEAN PACÍFIC SA	27.11.2023	28.06.2025	16,659,099.52	CONCLUIDO
400+710	12/08/2019	ORN	HECHO DE TERCEROS	4100009186	LAMOR PERU SAC	04.10.2019	20.02.2020	44,997,700.00	CONCLUIDO
373+262	31/12/2021	II ONP	HECHO DE TERCEROS	4200084641	CLEAN PACIFIC SA	06.06.2022	29.09.2023	12,818,000.04	CONCLUIDO
59+131	20/01/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4200087449	KANAY SAC	07.11.2022	05.06.2023	S/ 35,004,365.61	CONCLUIDO
55+396	7/07/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS						CONCLUIDO
24+320	28/03/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4200087409	KANAY SAC	09.09.2022	09.08.2022	24,889,914.49	CONCLUIDO
24+259	23/06/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS						CONCLUIDO
183+595	3/05/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4200087050	OUTSOURCING GREEN	25.10.2023	10.08.2023	19,937,519.98	CONCLUIDO
235+300	29/07/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4200093198	CLEAN PACÍFIC SA	13.10.2025	10.04.2026	12,662,323.44	CONCLUIDO
404+650	22/10/2022	II ONP	HECHO DE TERCEROS	4200087799	SERVICIOS GENERALES ROLUZ	09.01.2023	11.01.2024	4,096,840.96	CONCLUIDO
399+867	2/02/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS	4200091236	OUTSOURCING GREEN	01.10.2024	02.01.2025	19,866,848.01	CONCLUIDO
400+818	10/05/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS						CONCLUIDO
323+720	14/07/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS	4200092329	CONSULTORÍA INERCO	01.02.2025	26.05.2025	12,470,326.19	CONCLUIDO
355+210	4/09/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS	4200093640	SUMAK - RESITER	23.04.2026	19.04.2026	16,337,812.70	EN CURSO
358+835	15/05/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS						
356+356	15/03/2024	II ONP	HECHO DE TERCEROS						

AÑO	EMERGENCIA	N° SERVICIO DE LIMPIEZA PENDIENTE	PROGRESIVA	FECHA DE OCURRENCIA	TRAMO	CAUSA	COSTO APROX. LIMPIEZA S/.	ESTADO	ESTADO ACTUAL
2017	1	1	221	7/11/2017	ORN	HECHO DE TERCEROS	18,000,000	PENDIENTE	SERVICIO EN PROCESO DE DISEÑO
2018	2	2	193	27/11/2018	ORN	HECHO DE TERCEROS	35,000,000.00	PENDIENTE	SERVICIO EN PROCESO DE DISEÑO
2019	3	-	323+190	1/01/2019	II ONP	FUERZA DE LA NATURALEZA		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	4	-	237+746	18/06/2019	ORN	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
2021	5	-	373+262	31/12/2021	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
2022	6	-	59+131	20/01/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	7	-	55+396	7/07/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	8	-	24+320	28/03/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	9	-	24+259	23/06/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	10	-	183+595	3/05/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	11	-	235+300	29/07/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
	12	3	15+476	22/10/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	13	4	67+240	1/07/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	14	5	51+798	26/12/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	15	6	104+910	4/09/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	16	7	177+670	10/09/2022	ORN	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	17	8	42+092	16/09/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	18		43+106 y	2/01/2023	I ONP	HECHO DE TERCEROS			ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
			43+499			HECHO DE TERCEROS			
	19	-	404+650	22/10/2022	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
2023	20	9	390+184	18/01/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS	13,000,000.00	PENDIENTE	SERVICIO EN CONTRATACIÓN
	21		392+488	30/05/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS	-	CONCLUIDO	SE ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
	22		392+710	7/08/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS	13,000,000.00	PENDIENTE	SERVICIO EN CONTRATACIÓN
	23	-	399+867	2/02/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	24		400+818	10/05/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS			
	25	10	358+835	15/05/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS		EN PROCESO	SERVICIO ADJUDICADO SUMAK RESITER
	26		355+210	4/09/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS		EN PROCESO	
	27	-	323+720	14/07/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	28	11	24+332	28/08/2023	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	29	12	62+459	20/09/2023	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
2024	30	13	395+389	18/01/2024	II ONP	FUERZA DE LA NATURALEZA	13,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	31	14	376+538	9/02/2024	II ONP	HECHO DE TERCEROS	13,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	32	15	372+090	5/03/2024	II ONP	HECHO DE TERCEROS	13,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	33	-	356+356	15/03/2024	II ONP	HECHO DE TERCEROS		EN PROCESO	SERVICIO ADJUDICADO SUMAK RESITER
	34	-	705+968	20/06/2024	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	35	-	543+235	16/09/2024	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	36	-	12	3/10/2024	ORN	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
2025	37	-	376+04	8/02/2025	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	SE ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
	38	-	385+727	12/02/2025	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	SE ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
	39	-	315 + 532	19/03/2025	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	SE ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
	40	-	362+784	23/04/2025	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	SE ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
	41	-	702+014	18/08/2025	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	SE ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
2026	42	-	393+674	30/03/2026	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	Actividades a cargo de Oleoducto
	43	-	500+216	27/04/2026	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	Actividades a cargo de Oleoducto
	44	16	790+630	17/06/2026	II ONP	HECHO DE TERCEROS		EN PROCESO	Actividades a cargo de Oleoducto
						TOTAL (S/)	262,000,000.00		TOTAL (S/)

(*) Actividades de limpieza a cargo de Gerencia Oleoducto

ANEXO 6

EVALUACION TECNICA DEL LOTE 192

PYRAMID TEAM

German Kasay – Ing. Petróleo (Perforación) Perito.
Javier Osorio – Ing. Petróleo (Reservorios).
Johnny Gabulle – Ing. Geólogo.
José Luis Sebastián – Ing. Petróleo (Análisis financiero).
Julio Rodríguez – Ing. Petróleo (Reservorios).
Marco Linares – Asistente Perito (Facilidades de superficie).
Rosario Meza - Ing. Petróleo (Evaluación de costos – Economía).
Tomas García – Ing. Petróleo (Ingeniería de producción).
William Navarro – Ing. Petróleo (Reservorio)

Lima, Julio 2022

INDICE

I RESUMEN....6

II NIVELES DE RESERVAS Y PRODUCCIÓN DEL LOTE....11

II.1 Validación del Petróleo Insitu (OOIP) 13

II.2 Reservas probadas en producción (PDP): 14

II.3 Reservas probadas en no producción (PDNP) 16

II.4 Reservas probadas no desarrolladas (PND) 19

II.5 Evaluación del Consumo....28

II.6 Balance de API – Reservas....32

II.7 Conclusiones 35

III ESTIMACIONES DE OPEX, CAPEX PARA LA OPERACIÓN....37

IV RENTABILIDAD DEL NEGOCIO Y NIVEL DE RIESGO DEL PROYECTO. 41

V ESTADO SITUACIONAL DE LAS INSTALACIONES Y CUANTIFICACIÓN DE INVERSIÓN INICIAL PARA EL REINICIO DE LA PRODUCCIÓN DEL LOTE....42

V.1 Oleoductos y flowlines....42

V.2 Tanques y vessels 42

V.3 Bombas booster y hps 42

V.4 Sistema contraincendios....42

V.5 Gathering Station....42

V.6 Equipo de superficie para pozos con equipo electrosumergible 43

V.7 Centrales eléctricas y topping plant 44

V.8 Aeródromo Andoas 46

V.9 Carreteras y acceso.....46

V.10 Intervención pozos productores 48

V.11 Intervención pozos inyectores.....51

V.12 Conservación de central Huayuri 51

FIGURAS.

Figura 1 Corte de agua 12

Figura 2 Curva corte petróleo vs Acumulado. Pozo Shiviyacu 27 15

Figura 3 Declinación exponencial Pozo shiviyacu 27 15

Figura 4 Curva histórica y pronóstico del yacimiento 15

Figura 5 Declinación Vivian-Chonta 16

Figura 6 Balance de Materia Formación Chonta-Campo Capahuari Sur 17

Figura 7 Declinación de reservorio Chonta 17

Figura 8 Pozo tipo horizontal-Jibaro/Jibarito 20

Figura 9 Yacimiento San Jacinto-Pozo tipo vertical-chonta 21

Figura 10 Pozo tipo vertical-San Jacinto Vivian 21

Figura 11 Shiviyacu-Forestal tipo vertical-Horizontal por Vivian 22

Figura 12 Registros del pozo CAPS-04 y CAPS-04R 24

Figura 13 Curva Tipo Capahuari Sur 24

Figura 14 Pozo Tipo CN Crudo Liviano 25

Figura 15 Comportamiento de un pozo fracturado 26

Figura 16 Historial de Producción-pozos Chonta. 26

Figura 17 Pozo Tipo Hs Crudo liviano 27

Figura 18 Factor de consumo 31

Figura 19 Producción lote 192 34

Figura 20 Histórico costos operativos 37

Figura 21 Tablero Distribución, VSD, Transformador Elevador SJ-24 43

Figura 22 Sub-Estación CAPS-26 44

Figura 23 45

Figura 24 45

Figura 25 45

Figura 26 Acceso Pozos SANJ-16 y 20 47

Figura 27 Acceso Pozo SANJ-24 47

Figura 28 Minimandril Pozo SANJ-16 48

Figura 29 Pozo SANJ-20 con Penetrador 49

Figura 30 Minimandril Pozo CAPS-29 49

Figura 31 Pozo CAPS-5 con Penetrador 50

TABLAS

Tabla 1 Resultado comparativo de OOIP 13

Tabla 3 Comparativo reservas - workovers 18

Tabla 4 Campaña de Drilling 28

Tabla 5 Factor de consumo 30

Tabla 6 Factor de consumo por tipo de crudo 31

Tabla 7 Reservas y recursos disponibles lote 192 33

Tabla 8 Distribución de Costos operativos 38

Tabla 9 Distribución de OPEX por campos 38

Tabla 10 Costos para los pozos tipos 39

Tabla 11 Inversión Inicial Requerida para poner operativo el campo 52

I RESUMEN

Petroperú ha solicitado el "Servicio Evaluación Técnica Lote 192", para la revisión y validación de los supuestos, montos, cifras y métodos de trabajo empleados por PETROPERU en su evaluación técnica-económica del Lote 192. Debiendo determinarse la razonabilidad de las cifras y estimados presentados en su informe respectivo: a) Niveles de reservas y producción del lote, b) Estimaciones de OPEX y CAPEX para la operación, c) Rentabilidad del negocio y nivel de riesgo del proyecto, d) Estado situacional de las instalaciones y cuantificación de inversión inicial para el reinicio de la producción del Lote. Plan de trabajo de auditar su informe de reservas y pronósticos de producción del lote 192.

Para lo anterior se trabajó este concepto bajo los criterios siguientes:

1. Los conceptos usados para la definición de Reservas de Petróleo están tomados del texto aprobado por El Concejo de Administración de la Sociedad de Ingenieros de Petróleo (SPE) Inc., y el Consejo Ejecutivo, Consejo Mundial del Petróleo (WPC), en marzo del 1997.

2. Informe a considerar para la revisión de las cifras y criterios utilizados para su estimación: "Informe técnico SEYP 016-2020 / Estimación de reservas para el modelo de negociación del lote 192" de fecha 18/02/2020; por ser la última actualización de cifras realizada por Petroperú (De acuerdo al coordinador Técnico Operativo de E&P de Petroperú). Para la definición del programa de trabajo propuesto se consideró los cronogramas de workover y drilling presentados por Petroperú, actualizados únicamente según los criterios siguientes:

    a. Inicio de producción: Se asume como fecha de contrato el 1/01/2023 y se define un cronograma de actividades (pulling y semipulling) para poner en producción a los pozos según su estado actual (revisión operativa).
    b. El inicio de las actividades de Workover´s se da 1 año después de normalizada la producción de los pozos (asumido).
    c. El inicio de las actividades de perforación se da 2 años después de firmado el contrato con Perupetro.
    d. Duración del contrato: 30 años a partir de la firma del contrato (contrato con Perupetro).

Geológicamente el Lote 192 está ubicado en el departamento de Iquitos en la Selva Peruana, enmarcado en la parte norte de la cuenca Marañón que es del tipo de cuenca de ante país con estructuras anticlinales alargadas que tienen dirección Norte-Sur dentro de un extenso homoclinal que buza hacia el sur-oeste. El petróleo producido de los yacimientos del Lote 192

está localizado principalmente en reservorios del Cretácico superior de las formaciones Vivian y Chonta.

La formación Vivian es el reservorio más importante de este lote (86% de la producción proviene de este reservorio) y es una arenisca blanca cuarzosa depositada en un ambiente fluvial sedimentario del tipo delta. La porosidad de este reservorio está en el rango de 18% - 24% y se ha encontrado permeabilidades hasta de 5 darcies sobre todo en los yacimientos de crudo pesado. La formación Chonta es una típica arenisca de un ambiente marino de costa/litoral en donde las porosidades máximas son de 16% y las permeabilidades pueden llegar a los 500 milidarcies como máximo, dependiendo del yacimiento. Existen otros cuerpos productivos localizados hacia la parte inferior de la formación Chonta llamados Chonta Inferior y Chonta Basal los cuales se hayan en los campos de Dorissa, Forestal y San Jacinto, además de la formación Cushabatay aún por caracterizarse para su desarrollo.

Se ha realizado una revisión de los mapas estructurales, arena neta y petrofísica usados en los cálculos de OOIP. Al realizar la comparación de los OOIP se han observado diferencias en algunos campos. Cuando estas diferencias han sido mayores al 10% se ha re-evaluado los cálculos y se ha validado los valores de Petroperú. De acuerdo al análisis realizado se ratifica que existen hidrocarburos movibles en los reservorios. Considerando el potencial de hidrocarburos que tiene el Lote 192, representa hoy en día una de las áreas más prospectivas y de excelente oportunidad para continuar con su desarrollo.

El lote 192 presenta un potencial exploratorio de trampas del tipo combinado Estructural/Estratigráfico, donde las variaciones de espesor de la Formación Vivian permiten cerrar las trampas del tipo nariz estructural (sin cierre sísmico definido en el flanco Norte o Noreste de las estructuras). Este tipo de trampas son identificables con mayor precisión con el uso de sísmica 3D y de esta forma se han logrado mapear veintidós (22) leads basados en estas anomalías. De estos 22 leads existen 5 de mayor tamaño que se encuentran cerca de yacimientos ya descubiertos con un Pmean de 93.6 MMBO. Adicionalmente están los horizontes profundos que requieren mayores inversiones pero que contienen petróleo liviano (Cushabatay, Agua Caliente).

El Lote 192 se caracteriza por tener como su principal mecanismo de producción el empuje de agua, por tal motivo se decidió estimar el límite económico de los pozos usando la metodología de Corte de agua vs Precio Neto. Es importante considerar que el límite económico va estar en función del costo de producción (petróleo + agua) y del costo de la disposición del agua (reinyección).
Para lo anterior se revisó los costos operativos, Precio del crudo, tarifas de transporte, Regalías, así como el consumo requerido para la extracción y la disposición (producción de fluidos y reinyección de agua),

El resultado obtenido, donde se tiene que el corte de agua límite para el cálculo de reservas varía entre 98.8 y 99.5%. y los valores obtenidos para el límite económico promedio por pozo son: Crudo liviano: 30 BOPD, Crudo mediano: 39 BOPD y para Crudo pesado: 50 BOPD

Para el caso específico del crudo liviano considerando que su producción no solo participa en el producto final que se vende, sino que también hace las funciones de diluyente para producir crudo pesado, valoramos su continuidad productiva por debajo del límite económico calculado ya que de no disponer este volumen se tendría que comprar diluyente; por lo que su producción significa un ahorro en los costos de producción de todo el activo. En ese sentido estamos aceptando el límite de 20 BOPD presentado por Petroperú.

Del mismo modo se procedió a revisar los volúmenes de la producción utilizados para consumo de las operaciones, siendo el de mayor incidencia la generación de energía, para ello se ha generado un indicador que lo relacione con el fluido total producido y reinyectado, estimando porcentajes de participación de los crudos livianos, medianos y pesados. Considerando la información anterior el valor de consumo calculado en este estudio es de 0.037 bls de petróleo por barril de fluido producido. Una vez calculado la producción de campo el consumo calculado es el 21.8 % de lo producido.

Una vez determinado el límite económico se realizó una evaluación independiente de las reservas probadas en producción, analizando pozo a pozo cada yacimiento según metodología explicada en este informe. Nuestros estimados están 11 % por encima de lo presentado por Petroperú; por lo que consideramos razonables los valores presentados por Petroperú.

De la misma forma se procedió a evaluar el programa de workovers realizando un análisis de factibilidad mecánica y de reservorios. De los 19 pozos presentados concluimos que 2 de ellos presentan alto riesgo para su ejecución por lo que proponemos diferirlos hasta un mejor análisis (pozo Forestal 6 y San Jacinto 19). Respecto a las reservas evaluadas, tomamos el mismo cronograma de ejecución presentado (actualizando solo la fecha de inicio de las actividades) y estimamos su valor, donde vemos que estamos 2.6% por debajo de las presentadas por Petroperú, por lo que podemos considerar razonables los valores presentados por Petroperú.

Para la revisión de las reservas probadas no desarrolladas, considerando que no se disponía de modelos numéricos de reservorios de los yacimientos a evaluar, se aceptó el criterio de definir pozos tipo para la campaña presentada. Se realizó una evaluación independiente para cada yacimiento, generando pozos tipo. Para el cronograma de perforación se ha actualizado la fecha de inicio de las actividades. Si solo comparamos los volúmenes estimados nuestros valores están 6 % por debajo de los presentados por Petroperú; sin embargo, el crudo se entrega para la venta a 18° API y al realizar este balance nos falta crudo liviano y debemos pasar a recursos contingentes los volúmenes asociados a la perforación de 6 pozos de crudo pesado.

El volumen total de Petróleo a producir durante los 30 años del contrato es de 127.3 MMBls para Petroperú y de 120.18 MMBls el calculado por Pyramid. La variación es del orden de 5.6% que es razonable entre los valores calculados por Petroperú y en este estudio.

El volumen de petróleo que va a la venta de acuerdo a Petroperú es de 105.6 MMbls y el calculado en este estudio es de 94.0 MMBls, que corresponde a una variación de 11%. Considerando que la diferencia se debe fundamentalmente al % de consumo (y a la distribución de crudo liviano, mediano y pesado) que en el caso de Petroperú corresponde a un consumo de 21.64 MMBls y en el caso de este estudio es de 26.20 MMBls, una de las acciones inmediatas debería ser buscar impulsar la migración de la matriz energética basada en crudo liviano+mediano a crudo pesado. Lo anterior permitiría tener una mayor disponibilidad de crudo liviano y mediano para la mezcla y posterior venta del crudo.

Para la evaluación de las inversiones requeridas se ha revisado la información existente de los costos de drilling, workover, pulling e intervención de los pozos inyectores. La revisión realizada considera la lista referencial de precios actual de los servicios para desarrollar las actividades. Para la inversión en perforación de los 42 pozos considerados en el proyecto, se obtuvo una diferencia entre el costo considerado por Petroperú y esta consultora de 3%. Los costos de intervención para las operaciones de Pauling y corcovar se han mantenido constantes debido a que los costos de los servicios no han sufrido variación.

Para evaluar la conveniencia o no de un socio para el desarrollo del proyecto se ha desarrollado lo siguiente: a) Desde la perspectiva del Estado Peruano, los Contratos de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos, son los que le garantizan una mayor y continua percepción de ingresos en todos los escenarios de precios del petróleo, respecto de las otras modalidades de contratación alternativas que autoriza la ley en el Perú, b) Desde la perspectiva de Petroperú, el proyecto de acuerdo de contrato es más favorable respecto al anterior contrato de licencia en este mismo lote y refleja la condición actual del lote y su avanzado estado de explotación.

Considerando: a) el análisis de los Estados Financieros Auditados de PETROPERÚ S.A. del quinquenio 2016-2020, b) informes más recientes de las Clasificadoras de Riesgo (donde se rebaja su calidad crediticia), c) las perspectivas de crecientes subidas de las tasas de interés, d) complejidad de la operación en un lote en fase de explotación muy madura, e) alta sensibilidad ambiental, f) alta conflictividad social y g) estado actual de los activos en el lote, se considera que la alternativa de un Contrato de Asociación (Joan Venture) es la más favorable para una adecuada mitigación de los riesgos de este proyecto.

Utilizando la información previamente revisada de inversiones y el pronóstico de producción de este proyecto, así como los precios del petróleo proyectados por consultores internacionales externos a inicios del 2021, darían como resultado una máxima exposición de capital y gastos estimada en alrededor de 204 MMUS$, si PETROPERÚ S.A. optara por asumir el 100% del proyecto.

Las evaluaciones económicas del proyecto de explotación de petróleo del Lote 192, con la inversión inicial revisada y que demandará la restauración de la producción luego de casi tres años de cierre de los pozos, son marginales, VAN (descontado al 8.1%) de 105.2 MMUS$ y

TIR 4.2% en el Escenario Base de Precios del Petróleo de referencia Brent (PETROPERU/IHS/Bofa) y VAN -123 MMUS$ en el Escenario de Precios del Petróleo del Bofa/NYMEX.

Para la evaluación del estado situacional se ha utilizado las evidencias fotográficas, las mismas que se han analizado de acuerdo con la experiencia del personal de Pyramid,

Las instalaciones y facilidades para la operación del Lote 192 han sufrido dos tipos de deterioro: a) Deterioro natural por las condiciones climáticas: esto se puede apreciar fundamentalmente en las carreteras, vías de acceso, terraplenes, puentes, corrosión de tanques & vessels y b) Deterioro producido por el vandalismo contra las facilidades: las evidencias muestran que se han sustraído cables, tuberías, tableros, luminarias, que están afectando a las bombas de transferencia, bombas de inyección, sistema contraincendios, centrales eléctricas, topping plant, aeródromo de Andoas, etc.

Como resultado de lo descrito es necesario introducir el concepto de medio pulling. Esto se refiere a la necesidad de empalmar el cable de energía y va a ser necesario levantar un tubo para realizar el empalme. Se estima que 62 de los pozos productores van a requerir este tipo de intervención.

De otro lado, en el estudio analizado se ha identificado la necesidad de intervenir los pozos inyectores de agua debido a la comunicación de tubos/forros debido al tiempo de vida media de la tubería y/o packer de inyección.

La situación presentada implica que para poner en producción el lote se va requerir las unidades de pulling desde el inicio de las operaciones y el arranque a producción de los pozos estará en función de tener operativo los pozos inyectores.

La inversión estimada en el año 2018 por Petroperú asciende a 17.08 MMUS$ que refleja las condiciones del campo pare ese año en referencia, en este estudio está en el orden de 140 MMUS$ y considera el estado actual de deterioro de todo el lote. Es importante mencionar que el valor real a requerirse para el re-inicio de las operaciones deberá ser confirmada cuando se pueda entrar a cada uno de los yacimientos e instalaciones operativas y realizar un análisis detallado de cada rubro en cada campo a producir.

EVALUACION TECNICA DEL LOTE 192

A continuación, se presenta la revisión y validación de la información solicitada en el servicio:

II NIVELES DE RESERVAS Y PRODUCCIÓN DEL LOTE

Considerando el alcance solicitado por Petroperú de auditar su informe de reservas y pronósticos de producción del lote 192 valorando la razonabilidad de las cifras y estimados presentados en su informe respectivo, se trabajó este concepto bajo los criterios siguientes:

1. Los conceptos usados para la definición de Reservas de Petróleo están tomados del texto aprobado por El Concejo de Administración de la Sociedad de Ingenieros de Petróleo (SPE) Inc., y el Consejo Ejecutivo, Consejo Mundial del Petróleo (WPC), en marzo del 1997.
2. Informe a considerar para la revisión de las cifras y criterios utilizados para su estimación: “Informe técnico SEYP 016-2020 / Estimación de reservas para el modelo de negociación del lote 192” de fecha 18/02/2020; por ser la última actualización de cifras realizada por Petroperú (De acuerdo al coordinador Técnico Operativo de E&P de Petroperú). Para la definición del programa de trabajo propuesto se consideró los cronogramas de workover y drilling presentados por Petroperú, actualizados únicamente según los criterios siguientes:
    a. Inicio de producción: Se asume como fecha de contrato el 1/01/2023 y se define un cronograma de actividades (pulling y semipulling) para poner en producción a los pozos según su estado actual (revisión operativa).
    b. El inicio de las actividades de Workovers se da 1 año después de normalizada la producción de los pozos (asumido).
    c. El inicio de las actividades de perforación se da 2 años después de firmado el contrato con Perupetro.
    d. Duración del contrato: 30 años a partir de la firma del contrato (contrato con Perupetro).
3. Consideraciones para analizar la razonabilidad de los volúmenes estimados de **reservas probadas en producción** (PDP) y su pronóstico.

    a. Limites económicos por pozo: Los valores presentados por Petroperú
        a) Crudo liviano: 20 BOPD
        b) Crudo mediano: 30 BOPD
        c) Crudo pesado: 40 BOPD

El Lote 192 se caracteriza por tener como su principal mecanismo de producción el de empuje de agua, por tal motivo se decidió estimar el límite económico de los pozos usando la metodología de Corte de agua vs Precio Neto.

Es importante considerar que el límite económico va estar en función del costo de producción (petróleo + agua) y del costo de la disposición del agua (reinyección).
Para el análisis se separó en tres grupos:

- Crudo liviano (Capahuari Sur + Tambo, Capahuari Norte y Dorissa)
- Crudo mediano (Forestal, Shiviyacu +Carmen y Huayuri Sur +Norte
- Crudo pesado (San Jacinto y Jibaro+Jibarito).

Para lo anterior se revisó y actualizo:

- Costo operativo: Información del año 2013 donde se tuvo una operación continua, sin alteraciones de termino de contrato y sin los problemas socio-ambientales.
- Precio del crudo
- Tarifas de transporte
- Regalías
- Consumo requerido para la extracción y la disposición. Es importante mencionar que el consumo de energía va a ser función del fluido total producido y la disposición del total de agua.

En la Figura 1 se muestra el resultado obtenido, donde se tiene que el corte de agua límite para el cálculo de reservas varía entre 98.8 y 99.5%.

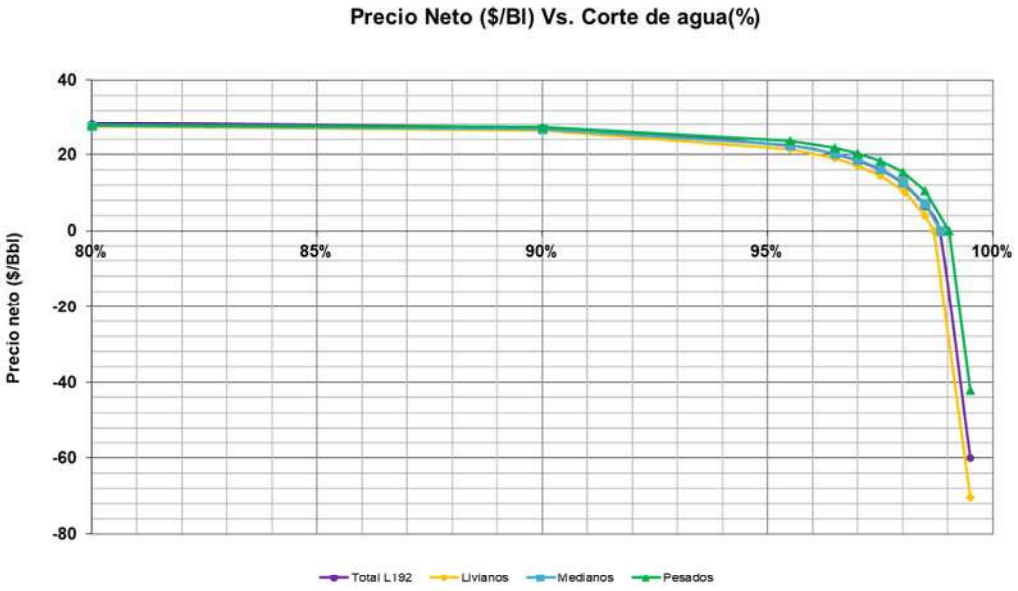

Figura 1 Corte de agua

En base a lo anterior los valores obtenidos para el límite económico promedio por pozo son:

i. Crudo liviano: 30 BOPD

ii. Crudo mediano: 39 BOPD

iii. Crudo pesado: 50 BOPD

El detalle de la revisión realizada se explica en el Adjunto 3: "Informe Limite Econonomico_Lote192.docx"

Para el caso específico del crudo liviano considerando que su producción no solo participa en el producto final que se vende, sino que también hace las funciones de diluyente para producir crudo pesado, valoramos su continuidad productiva por debajo del límite económico calculado ya que de no disponer este volumen se tendría que comprar diluyente; por lo que su producción significa un ahorro en los costos de producción de todo el activo. En ese sentido estamos aceptando el límite de 20 BOPD presentado por Petroperú.

II.1 Validación del Petróleo Insitu (OOIP)

Utilizando los informes proporcionados por Petroperú y los de naturaleza pública, se ha revisado los OOIP, cuyo resultado comparativo se muestra en la Tabla 1

En los campos donde se ha observado una variación importante se han realizado las revisiones y cálculos correspondientes. El análisis de la validación del petróleo Insitu se encuentra en el Adjunto 1 "Revisión-Validación_OOIP_Lote192.docx".

Tabla 1 Resultado comparativo de OOIP

ORIGINAL OIL IN PLACE (OOIP)							
CAMPO	Formacion	L. RESERVAS 2014	PPN - OOIP	PPN - MAT BAL.	PETROPERU 2017	DIFF. PETROPERU - L. RES. 2014	
		OOIP_Ofic(MMBls)	MMBls	MMBls	OOIP (MMBls)	MMBls	%Desviacion
CAPAHUARI SUR	CHONTA	65	94.5	70	65.3	-0.30	0%
CAPAHUARI SUR	VIVIAN	328	284.1	280	328.4	-0.40	0%
HUAYURI SUR	CHONTA	22	19.0	23	22.5	-0.50	-2%
HUAYURI SUR	VIVIAN	76	51.3	60	98.5	-22.50	-23%
SHIVIYACU	CHONTA	42	21.0	53.8	42	0.00	0%
SHIVIYACU	VIVIAN	331	339.8	360.7	351.6	-20.60	-6%
SHIVIYACU NE	VIVIAN	21	12.6		20.8	0.20	1%
SAN JACINTO	CHONTA	84	149.3		84	0.00	0%
SAN JACINTO	VIVIAN	467	464.5	495.5	580.6	-113.60	-20%
CAPAHUARI NORTE	CHONTA	26	54.2	68.5	65.5	-39.50	-60%
CAPAHUARI NORTE	VIVIAN	52	74.2	60	51.9	0.10	0%
CARMEN	CHONTA	7	0.4	30	7.6	-0.60	-8%
CARMEN	VIVIAN	83	77.1	122	43.3	39.70	92%
DORISSA	CHONTA	30	26.1	28	30	0.00	0%
DORISSA	VIVIAN	124	92.6	153.6	124	0.00	0%
FORESTAL	CHONTA	33	20.6	23	33	0.00	0%
FORESTAL	VIVIAN	123	79.0	80	153.3	-30.30	-20%
HUAYURI NORTE	VIVIAN	31	25.4	20	46.9	-15.90	-34%
HUAYURI NORTE	CHONTA	1.8			1.8	0.00	0%
JIBARO / JIBARITO	VIVIAN	530	581.1	570	576	-46.00	-8%
TAMBO	CHONTA	0			18.5	-18.50	-100%
TAMBO	VIVIAN	19			60	-41.00	-68%
BARTRA	CHONTA	4	16.1	16	10.3	-6.30	-61%
BARTRA	VIVIAN	154	215.1	215	209.5	-55.50	-26%
CECI	CHONTA	1			25.2	-24.20	-96%
CECI	VIVIAN	0			0	0.00	
PILAR	VIVIAN	4			3.5	0.50	14%
TIGRE	TERCIARIO	25			50.9	-25.90	-51%
TIGRE	VIVIAN	0			0	0.00	

II.2 Reservas probadas en producción (PDP):

Son las que se espera ser recuperadas de los pozos que estén produciendo al tiempo que se realice la estimación. Para la estimación de las reservas (básica) se crearon 2 sub-grupos:

a. Básica pura, la cual involucra todos los pozos que están en producción. Los trabajos que realizo la compañía Frontera se han considerado como parte de la básica.
b. Cambios de Bomba, son los pozos que esperan servicio de cambio de bomba (pulling).

Se procedió a realizar un estimado de declinación por pozo considerando las últimas pruebas de producción obtenidas de cada pozo (previas a su cierre). Se revisó y valido los pozos en condiciones activas (por yacimiento) definiendo su capacidad de producción al momento de la evaluación.

Para estimar las reservas y su curva de declinación de producción respectiva, se revisó el comportamiento productivo de cada pozo usando la curva de diagnóstico: log (corte de petróleo) vs Petróleo acumulado. Esta curva permite normalizar cierres de producción de los pozos y extrapolar el comportamiento histórico de manera lineal hasta alcanzar el corte de petróleo de abandono de los pozos; en este punto habremos determinado el EUR de cada pozo.

Definiendo el corte de petróleo al inicio de la declinación y el caudal líquido a producir se normaliza el caudal de petróleo al inicio de la declinación y tomando la ecuación exponencial de declinación buscamos reproducir el EUR estimado anteriormente. Esta curva se cortará ya sea porque alcance el caudal de petróleo de abandono o el límite de tiempo del contrato, determinando el nivel de reservas existentes para cada pozo.

Terminado de declinar cada pozo, los agrupamos para preparar la declinación de cada yacimiento y su nivel de reservas probadas en producción; así como el volumen de agua a mover para definir la capacidad de reinyección de agua necesaria.

Los valores de reservas por yacimiento son comparados con los presentados por Petroperú para ver su grado de razonabilidad. Variaciones de +- 10% son aceptadas para considerar como válidos los valores de reservas presentadas por Petroperú. Dado el esquema de producción del activo donde se requiere crudo liviano y mediano para mover crudo pesado; se reporta como reservas de crudo pesado solo el volumen que se puede mover al balancear la producción con el consumo de combustible para la operación del campo. Se considera 18°API como el valor del crudo que se entrega para la venta en el punto de fiscalización.

Ejemplo del proceso seguido se da en la Figura 2 (corte de petróleo vs Acumulado de Petróleo),Figura 3 (declinación exponencial) y Figura 4 (curva histórica y pronóstico del yacimiento). El resultado del análisis y la comparación con las reservas presentadas por Petroperú se muestra en la Tabla 6 “Reservas y Recursos disponibles lote 192”

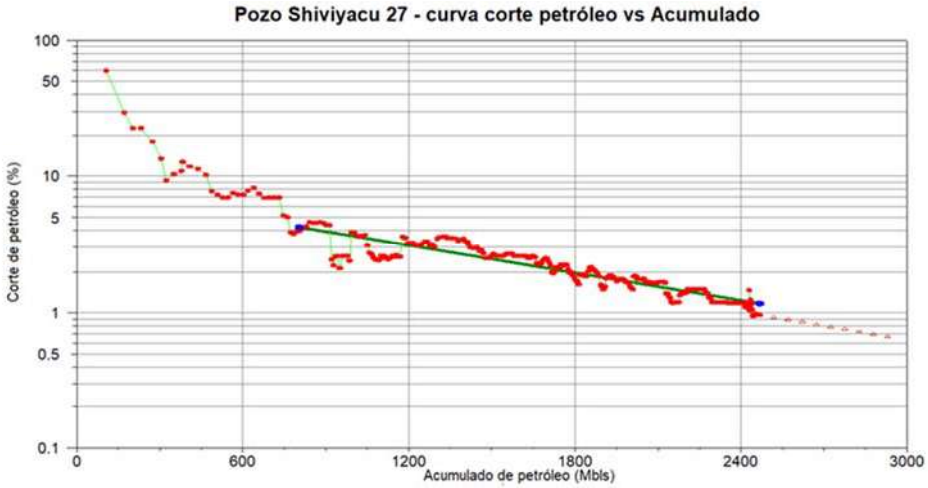

Figura 2 Curva corte petróleo vs Acumulado. Pozo Shiviyacu 27

Figura 3 Declinación exponencial Pozo shiviyacu 27

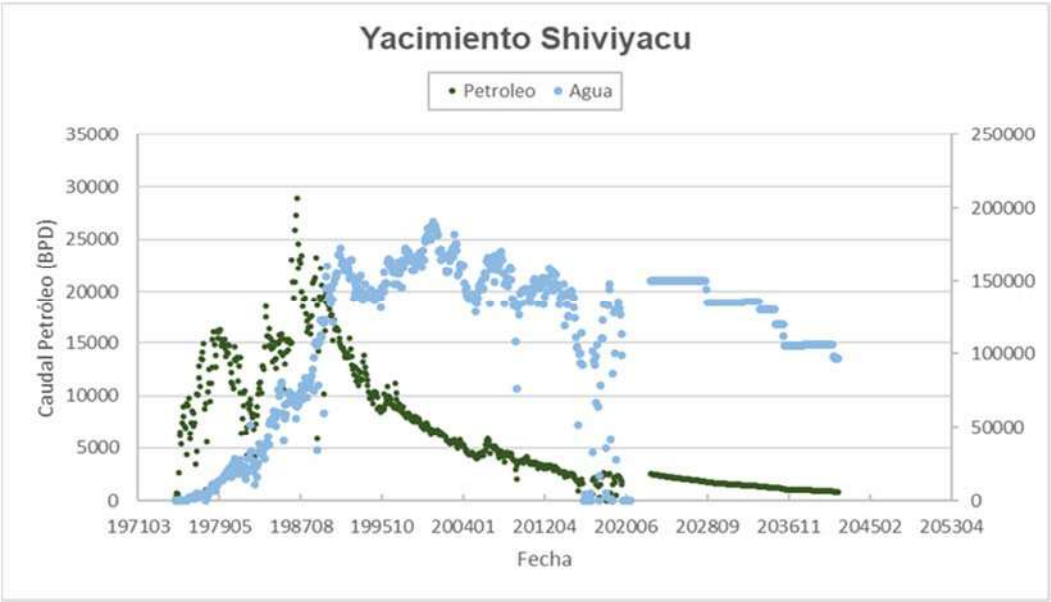

Figura 4 Curva histórica y pronóstico del yacimiento

II.3 Reservas probadas en no producción (PDNP)

Se revisó cada una de las 19 propuestas de workover presentadas por Petroperú considerando su factibilidad de ejecución y estimados de volúmenes a recuperar. El detalle del análisis realizado se adjunta en el Adjunto 5 “Revisión WO propuestos.xlsx”.

Para cada una de las propuestas se ha analizado la situación mecánica de cada pozo, el programa de trabajo propuesto y los volúmenes estimados a recuperar. Se define cualitativamente un nivel de riego mecánico y de reservorio; pero no se aplica a las reservas estimadas. En términos generales se ha validado los estimados de reservas presentados por Petroperú, salvo casos específicos donde se ha encontrado alguna limitación productiva importante.

Un ejemplo del proceso realizado se muestra a continuación para el Pozo CS-31.
La formación Chonta tiene un mecanismo de Gas en solución y actualmente la presión de reservorio está por debajo de la presión de burbuja, por lo tanto, el potencial productivo está dado por la calidad del reservorio y la energía disponible.
El pozo tenía una declinación normal, tal como se muestra a continuación. Ver Figura 5

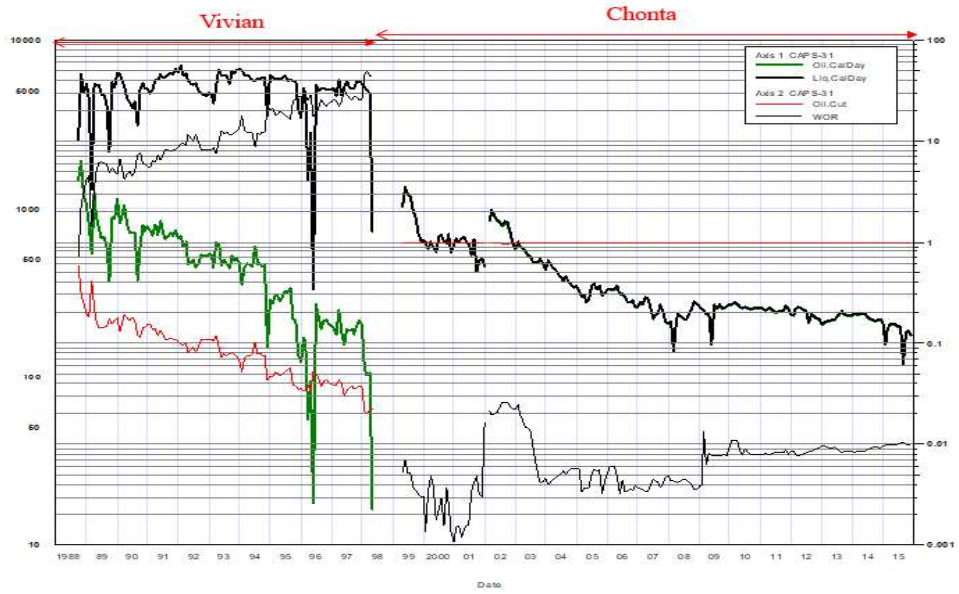

Figura 5 Declinación Vivian-Chonta

Posterior a una intervención el potencial del pozo paso de 350BFD a 1000 BFPD, indicativo que la formación Vivian ha empezado a producir por falla del sistema que lo estaba aislando. El petróleo Insitu de esta formación ha sido validada en forma volumétrica y adicionalmente se cuenta con un Balance de Materia que muestran un valor del orden de 90 MMBLs, por lo tanto, existe petróleo para drenar. Ver Figura 6

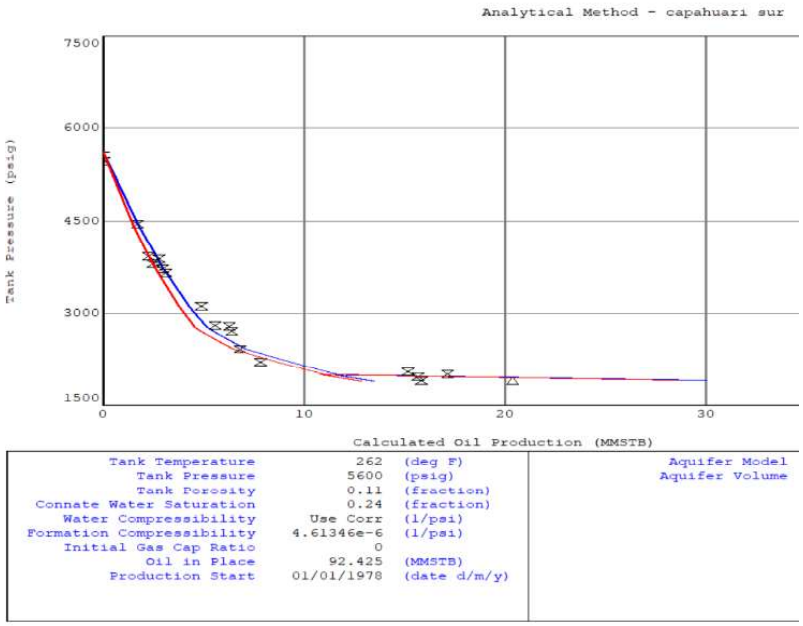

Figura 6 Balance de Materia Formación Chonta-Campo Capahuari Sur

Por lo tanto, el comportamiento del reservorio debe continuar la declinación que traía y el mismo se muestra a continuación. Ver Figura 7

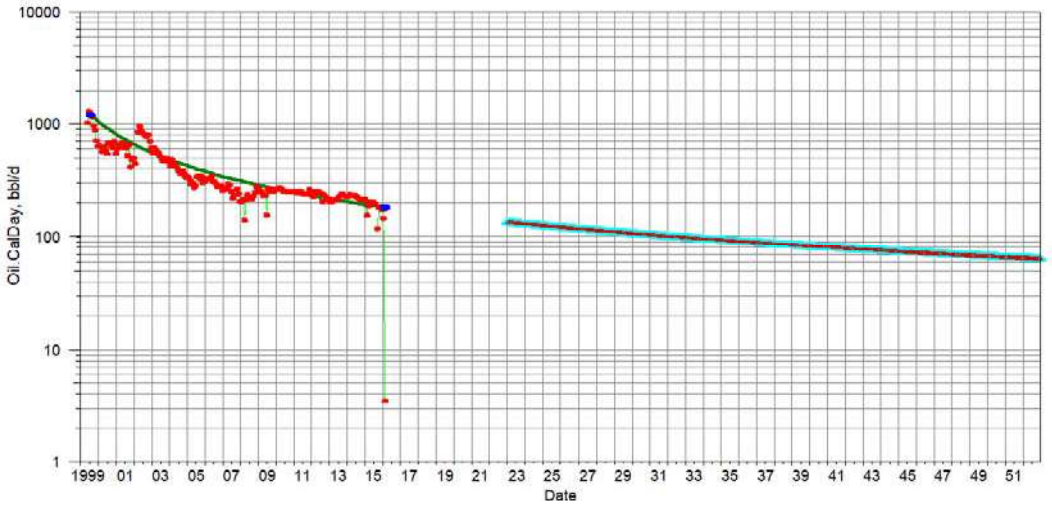

Figura 7 Declinación de reservorio Chonta.

Es importante mencionar que este campo tiene un modelo de simulación numérica que fue desarrollado por la compañía Pluspetrol Norte el cual debería ser usado para tener un mejor pronóstico.

Del mismo modo es importante considerar la diferencia de presiones de la formación Vivian y la Formación Chonta donde se tendría un flujo cruzado de Vivian a Chonta. Una referencia

importante es cuando se empezó a inyectar en el pozo CS-33H (Vivian-Chonta), la formación chonta empezó admitir 500 BPD (según las pruebas realizadas)

Considerando lo anterior es necesario realizar un tratamiento químico para remover el daño ocasionado por este flujo cruzado. De acuerdo a nuestra experiencia debería ser una inyección de solventes-reductores de tensión interfacial y estabilizador de arcillas y finos.

Pozo Forestal 6D: No se recomienda su intervención por estimar una zona muy drenada debido al alto recobro productivo de la zona (7.6 MM Bls en Chonta y 27.4 MM Bls de Vivian). Esto se ve en los perfiles tomados en el pozo Fore-1301 (perforado el 2006) que muestra barrido a los reservorios Vivian y Chonta (especialmente Vivian) y continúa produciendo de estos reservorios aumentando su actual depletación.

Se recomienda diferir su ejecución hasta analizar su comportamiento productivo en un modelo numérico de reservorios.

Pozo San Jacinto 19: No se recomienda su intervención debido a que el reservorio Chonta no presenta buen potencial en este pozo. Los pozos vecinos 5,18 y 25 han recuperado 4.2 MM Bls de chonta y no se tiene información del estado actual de depletación de este reservorio. Además, existe alto riesgo de daño de la formación por entrada al reservorio de fluido extraño durante las operaciones de recuperación del scab liner. La tendencia de su curva de corte de petróleo con corte inicial promedio de la zona solo alcanza un EUR de 268 MBls ya habiendo acumulado 183Mbls de petróleo. El detalle de las comparaciones realizadas entre los estimados de Petroperú y los de este estudio se muestran en la Tabla 2.

Tabla 2 Comparativo reservas - workovers

Listado de Workovers propuestos por Petroperú					
			Reservas (MMBO)		
Yacimiento	Pozo	Reservorio	Petroperú	Pyramid	Propuesta de trabajo
Cap. Norte	CN-10HST	Vivian	0.20	0.27	Aislar Vivian principal. Producir Vivian "B"
Cap. Sur	CS-4DR	Vivian	0.24	0.28	Pescar sarta de trabajo. Producir Vivian
	CS-19D	Vivian	0.39	0.37	Pescar sarta de trabajo. Producir Vivian
	CS-25D	Vivian	0.22	0.28	Pescar BES. Producir Vivian
	CS-27D	Vivian	0.28	0.35	Depletar Chonta y aislarlo. Abrir Vivian
	CS-31	Chonta	0.76	0.92	Reactivar pozo. Producir Chonta
Carmen	CAR-1502D	Vivian	0.27	0.27	Reparar casing 95/8". Reactivar pozo por Vivian
Dorissa	DO-1X	Vivian	0.26	0.28	Aislar entrada anormal de agua. Reactivar pozo por Vivian
	DO-13	Chonta	0.06	0.14	Balear Chonta con cargas de alta penetración
Forestal	FO-2C	Vivian	0.24	0.44	Pescar sarta de GL. Producir Vivian
	FO-6D	V/C/LC	0.30	0.00	Pescar sarta de GL y PKR´s. Producir Chonta. Alto riego
	FO-13D	Vivian	0.44	0.30	Reactivar pozo. Producir Vivian
Jibaro	JIBA 7	Vivian	1.29	1.11	Abrir Vivian intermedio. Incrementar extracción
Jibarito	JBTO 9	Vivian	0.34	0.34	Reparar casing 95/8". Reactivar pozo por Vivian
San Jacinto	SJTO 4D	Vivian/Chonta	1.10	1.11	Reparar casing 95/8". Reactivar pozo por Vivian
	SJTO 19	Chonta	0.20	0.00	Recuperar scab liner. Aislar Vivian. Estimular Chonta. Alto riego
Shiviyacu	SHIV 10D	Vivian	0.39	0.39	Reparar casing 95/8". Reactivar pozo por Vivian
	SHIV 12D	Vivian	0.34	0.34	Reparar casing 95/8". Reactivar pozo por Vivian
	SHIV 32H	Vivian	0.59	0.51	Reactivar pozo por Vivian
Total			**7.91**	**7.70**	

II.4 Reservas probadas no desarrolladas (PND)

Metodológicamente el mejor proceso para definir la ubicación y volúmenes a producir de propuestas de pozos a perforar, se da mediante modelos de simulación numérica de reservorios. En el caso de este estudio dadas las limitaciones de tiempo e información dadas por Petroperú, según el alcance del proyecto procedimos a revisar, actualizar y preparar nuevas curvas tipo para validar los volúmenes a recuperar.
Para desarrollar este proceso definimos la secuencia siguiente:

1. Se reviso los modelos geológicos existentes, en conjunto con la data de ingeniería de reservorios y producción
2. Se agrupo los pozos para cada yacimiento por campañas de perforación (periodos de tiempo) de manera de considerar el tiempo de inicio de producción para evaluar el comportamiento productivo de los pozos de cada campaña. Dando mayor peso a las últimas campañas, se selecciona los pozos con comportamiento productivo analizable (curvas de corte de petróleo vs acumulado de petróleo).
3. Graficar las curvas de producción de los pozos seleccionados según su inicio productivo (curvas de declinación BOPD vs tiempo). Esto permite definir tendencias y promediar comportamientos productivos (constantes de declinación).
4. Estimar el corte de petróleo promedio de la zona a evaluar y definiendo el caudal liquido total a producir por cada pozo, calcular el caudal inicial de petróleo (caudal estabilizado)

a) Pozo tipo crudo pesado (Jibaro, Jibarito y San Jacinto)

De diferentes estudios y evaluaciones realizadas respecto al comportamiento productivo de pozos productores de crudo pesado en reservorios con empuje de agua, se ha concluido que los pozos horizontales presentan mejor comportamiento productivo llegando a mejores acumulados de petróleo al controlar mejor la entrada de agua, respecto a pozos verticales.

Para el desarrollo de crudo pesado Petroperú propone perforar 15 pozos horizontales (6 en Jibaro, 6 en Jibarito y 3 en San Jacinto).

De la revisión de las campañas de perforación en estos yacimientos, se actualizó la información de los pozos analizados por Petroperú (pozos 1101H, 1103H y 1104H) del yacimiento Jibarito para su análisis y definición del pozo tipo y se usó estos resultados para extrapolarlos a los yacimientos Jibaro y San Jacinto. Ver Figura 8

Los pozos horizontales propuestos buscan altos estructurales por lo que se espera caudales iniciales entre 350 a 400 BOPD que para un corte promedio de petróleo de 4.2%, moverán entre 8000 a 10000 BFPD. Las reservas estimadas fluctúan entre 1830 – 2090 MBls por lo cual el estimado de 2000 MBls. presentado por Petroperú es razonable.

Para el yacimiento San Jacinto, Petroperú considero usar el mismo pozo tipo definido para Jibaro/Jibarito. No teniendo referencias productivas de pozos horizontales por Vivian en este yacimiento procedimos a analizar el concepto de pozo tipo vertical para Vivian para luego ver si usando la regla empírica de relación de reservas de pozos horizontales vs verticales (1.5 - 3 veces) se puede validar lo presentado por Petroperú.

Se revisó el comportamiento productivo de los pozos 6, 13, 16, 24, 27 y 28, cuyas declinaciones de producción normalizada permiten generar un pozo tipo de 170 BOPDx6500 BFPD y reservas del orden de 1120 MBls.

Usando la regla empírica se tendría que un pozo horizontal podría acumular entre 1680 – 3360 MBls; con lo que cubre los 2000 MBls presentados por Petroperú.

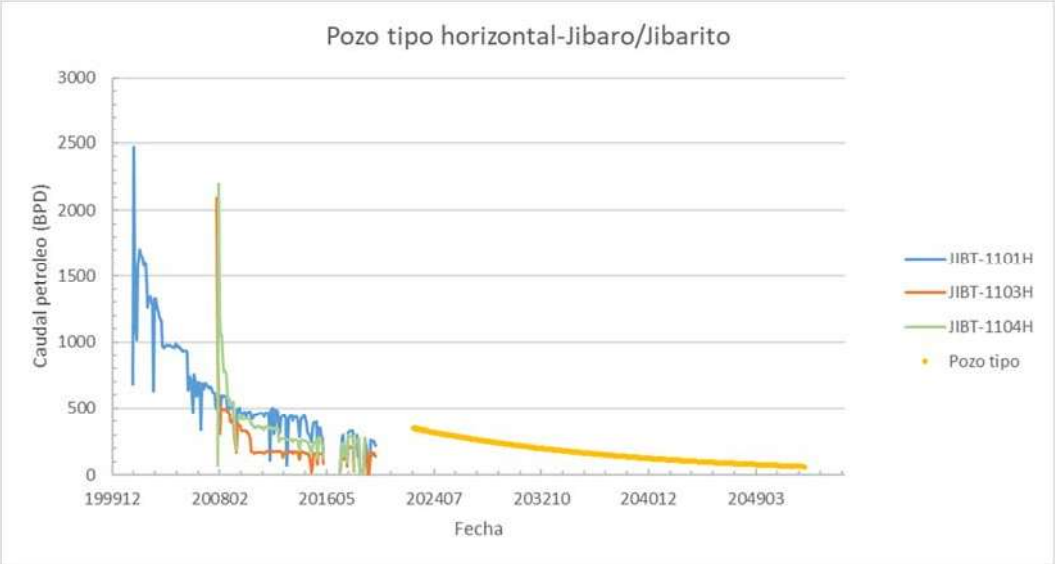

Figura 8 Pozo tipo horizontal-Jibaro/Jibarito

En el yacimiento San Jacinto también se propone perforar 5 pozos dirigidos buscando los reservorios Chonta y Vivian. Ver Figura 9

Para analizar el reservorio Chonta se consideró los pozos 16, 20, 24 y 25, cuya normalización permite estimar un pozo tipo de 70BOPDx3000BFPD y reservas de 470 MBls.

Considerando los estimados de reservas para Vivian, un pozo tipo vertical por Chonta y Vivian estaría produciendo 240BOPD x 9500BFPD con reservas de 1575 MBls. Figura 10

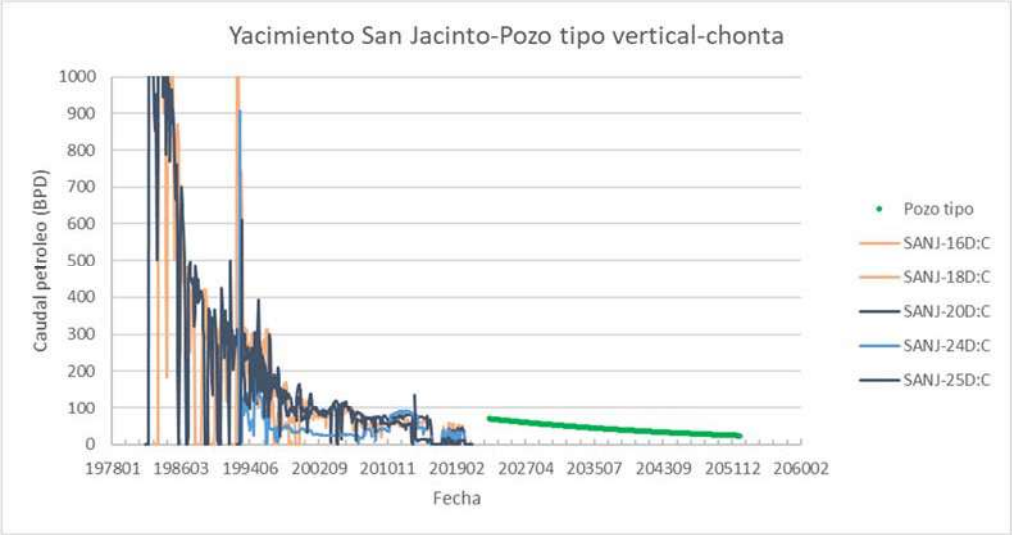

Figura 9 Yacimiento San Jacinto-Pozo tipo vertical-chonta

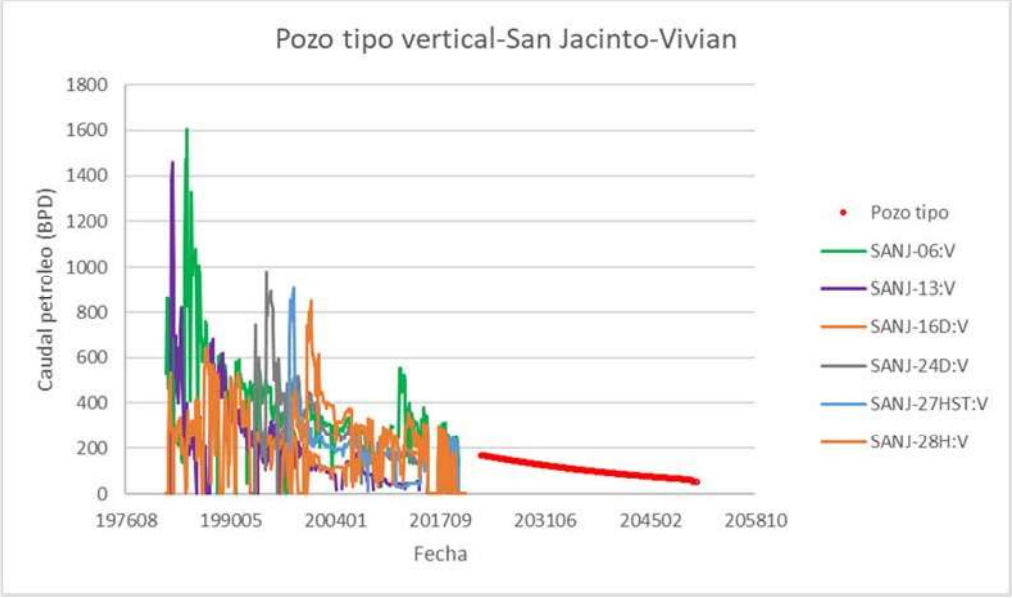

Figura 10 Pozo tipo vertical-San Jacinto Vivian

b) Pozo tipo crudo mediano

Para estimar la recuperación final de hidrocarburos de una perforación vertical por el reservorio Vivian, se mantuvo el mismo criterio tomado por Petroperú, respecto a integrar los pozos de los yacimientos Shiviyacu y Forestal en un solo pozo tipo vertical por Vivian (comportamientos productivos análogos).

Se realizó el análisis para cada yacimiento; en el caso de Forestal analizando el comportamiento productivo de los pozos: 14H, 15, 1301 y 1302 cuya normalización permite definir un pozo tipo de 150 BOPD x 6500 BFPD y 835 MBls de reservas.

El mismo proceso seguido en el yacimiento Shiviyacu, tomando como referencia a los pozos 1601, 1602, 1603, 30H, 31H, permitió definir un pozo tipo de 150 BOPD x 10000 BWPD y 990 MBls de reservas.
Este análisis también se amplió al yacimiento Shiviyacu NE, analizando los pozos 1604, 1605, 1606 y 1607, permitiendo definir un pozo tipo de 150 BOPD x 3000 BLPD y 909 MBls de reservas.

Considerando estos resultados normalizamos la declinación de los pozos analizados y generamos un solo pozo tipo vertical por Vivian que represente a estos yacimientos. Se preparó un pozo tipo de 150 BOPD x 7500 BFPD y 970 MBls de reservas. Ver Figura 11

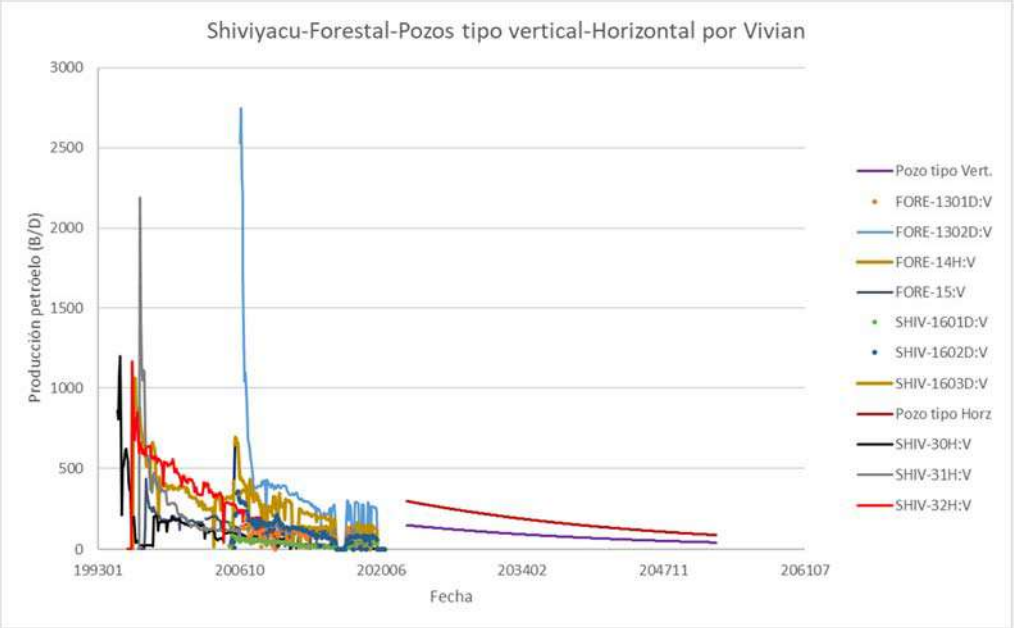

Figura 11 Shiviyacu-Forestal tipo vertical-Horizontal por Vivian

Considerando que Shiviyacu y Shiviyacu NE tienen propuestas de pozos horizontales por Vivian se buscó información de comportamiento productivo de este tipo de pozos; pero no se consiguió información analizable. Considerando que un pozo horizontal puede acumular entre 1.5 a 3 veces el acumulado de un pozo vertical (1485-2970 MBls); se normalizo el corte de petróleo de los pozos verticales analizados para definir un pozo tipo horizontal por Vivian de 300 BOPD x 10000 BLPD con reservas de 1500 MBls.

Para el caso de los yacimientos Carmen y Huayuri Norte, se tuvo que generar un pozo tipo vertical independiente para cada uno ya que no tienen

comportamientos productivos análogos entre ellos y también con Forestal o Shiviyacu.

Para el caso del yacimiento Carmen se usó información de los pozos 1X, 1501, 1502, 1503 (Vivian y Chonta) y como referencia se revisó los pozos 1507, 1508, 1510, 1511 y 1512. Pudimos generar un pozo tipo vertical por Vivian de 150 BOPD x 9000 BLPD con reservas de 650 MBls.

Para el caso de un pozo tipo por Chonta, el pozo 1503, es el único que produce por este reservorio, habiendo acumulado 627 MBls. Con un EUR estimado en 810 MBls.

Para el análisis del pozo tipo del yacimiento Huayuri Norte se usó información de los pozos 1401, 1402 y 1403 pudiendo definir un pozo tipo vertical por Vivian de 150 BOPD x 5000 BFPD y reservas de 750Bls.

c) Pozo tipo crudo Liviano

Para la evaluación del comportamiento futuro de los pozos a perforar se ha realizado una curva tipo por cada yacimiento de crudo liviano, lo anterior se debe a las características propias de cada formación-campo.

Para el caso de Capahuari Sur se considera lo siguiente:

- La posición estructural de los pozos está en la parte alta de la estructura.
- FR actual > 53%, siendo el FR teórico de 58%
- Existe una movilidad favorable para un adecuado barrido
- Variación de la permeabilidad en el sentido vertical que hace que el barrido de las unidades de flujo de menor permeabilidad sea menor. Esto se puede apreciar en los registros del pozo CAPS-04 y CAPS-04R, el cual ha sido como un pozo de reemplazo con un acumulado mayor de 12 MMBls. Este comportamiento también se ha observado en otros campos tal como Corrientes. (Figura 12)
- De acuerdo al modelo de simulación numérica realizada el año 2007, el potencial de reservas va depender del grado de drenaje, que es función de la distribución vertical y areal de la permeabilidad. Los valores de reservas varían en el rango de 250 a 1000 MBls para un pozo vertical y si el pozo navegara en la arena no drenada adecuadamente tendría un potencial de 1.4 MMBls.
- La curva tipo seleccionada da un valor de 680, el cual está en el rango estimado. (Figura 13)

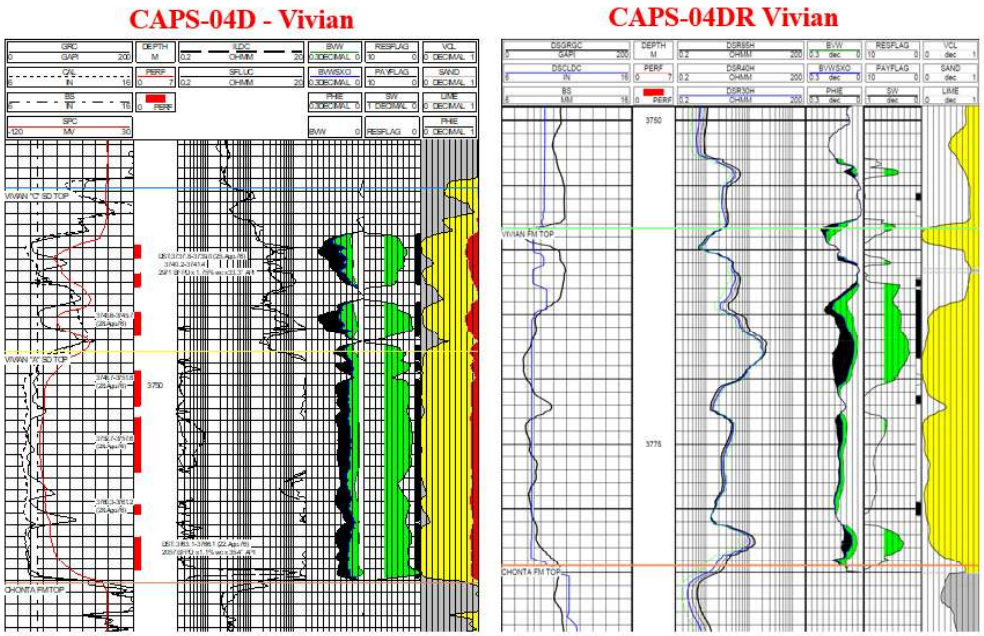

Figura 12 Registros del pozo CAPS-04 y CAPS-04R

Figura 13 Curva Tipo Capahuari Sur

Para el caso de Capahuari Norte se considera lo siguiente:

Formación Vivian:

- FR> 38%
- FR teórico es de 43%
- Movilidad favorable para un adecuado barrido
- La curva tipo seleccionada es razonable si se apertura todas las arenas de Vivian y las reservas están en el orden de 690MBls. Ver Figura 14.

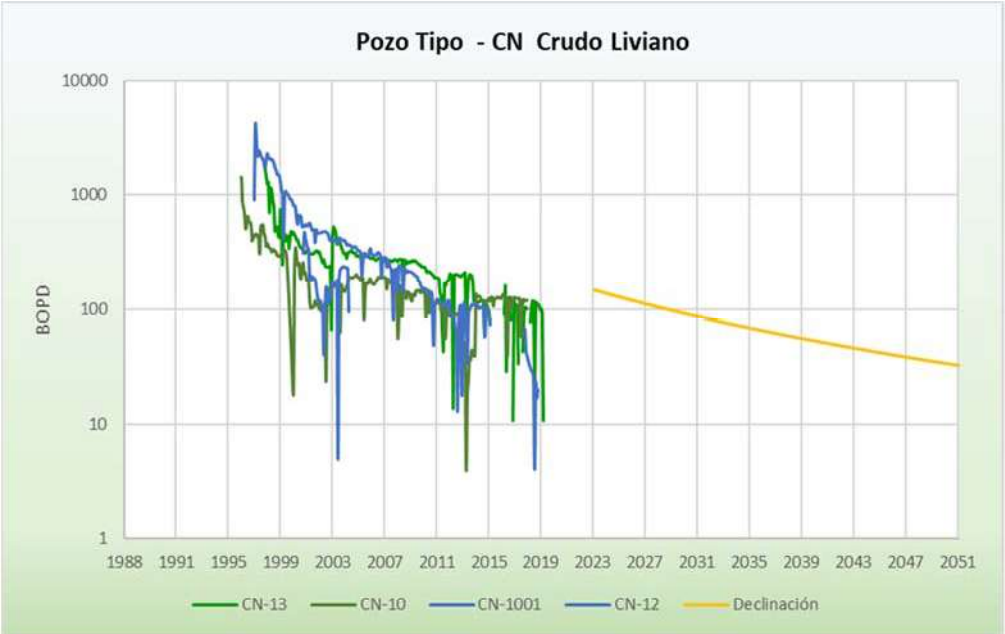

Figura 14 Pozo Tipo CN Crudo Liviano

Formación Chonta:

- Reservorio con mecanismo de Gas en Solución
- Pr < Pb, producción de gas libre
- No hay contacto agua-petróleo
- De acuerdo a BM realizado el valor de OOIP está en el orden de 70 MMBls
- La producción de Chonta se puede optimizar realizando fracturamiento hidráulico.
- Para el estimado de las reservas se ha tomado en cuenta que un pozo horizontal puede producir de 1.5 a 3 veces lo de un pozo vertical, estadísticamente los pozos van acumular en promedio 300 MBls (Figura 15) considerando la depletación el mejor valor estimado es de 250 MBls, razón por la cual las reservas del pozo horizontal estarán entre 310 a 750 MBls.
- Como no se cuenta con un modelo numérico se ha usado la analogía con un pozo fracturado hidráulicamente, el mismo que muestra un potencial de 540MBls (Figura 16)

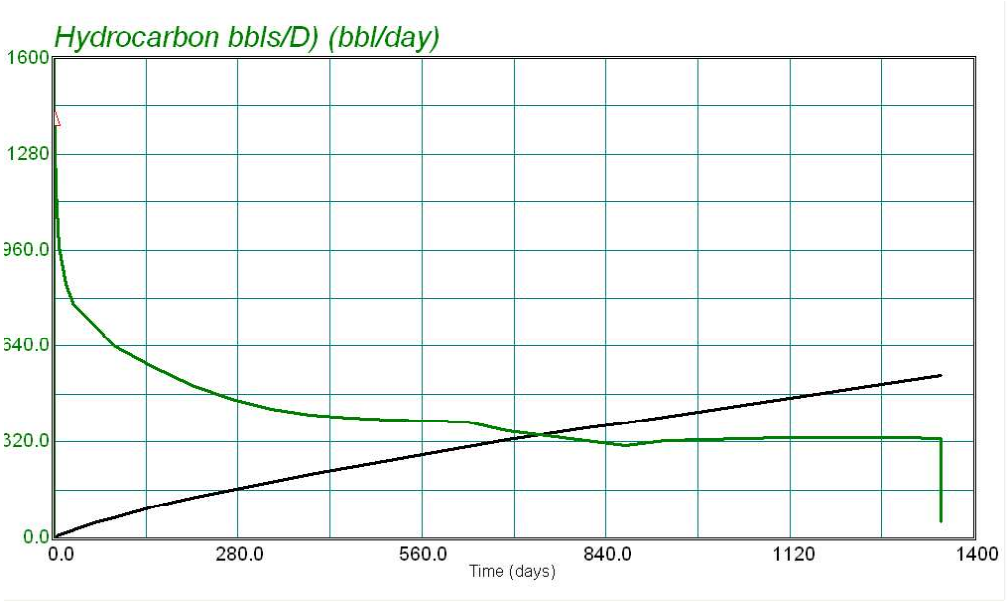

Figura 15 Comportamiento de un pozo fracturado

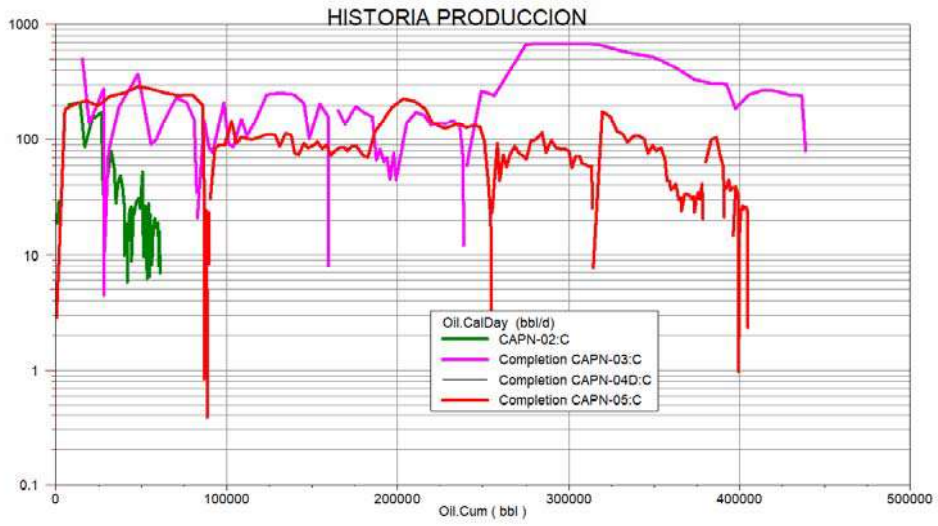

Figura 16 Historial de Producción-pozos Chonta.

Para el caso de Huayuri Sur se considera lo siguiente:

Formación Vivian:

- Posición estructural adecuado
- FR actual 32.9%, FR teórico es de 40%
- Movilidad favorable para un adecuado barrido
- Se ha realizado la declinación de los últimos pozos perforados y se ha calculado el promedio como curva tipo.
- Se considera pronóstico de PP

Formación Chonta:

- FR actual 48%, FR teórico es de 50-54%
- Movilidad favorable para un adecuado barrido
- El factor de recobro es muy alto, puede contribuir con Vivian. Se ha realizado declinación de los últimos pozos perforados.
- Se considera pronóstico de PP. Ver Figura 17

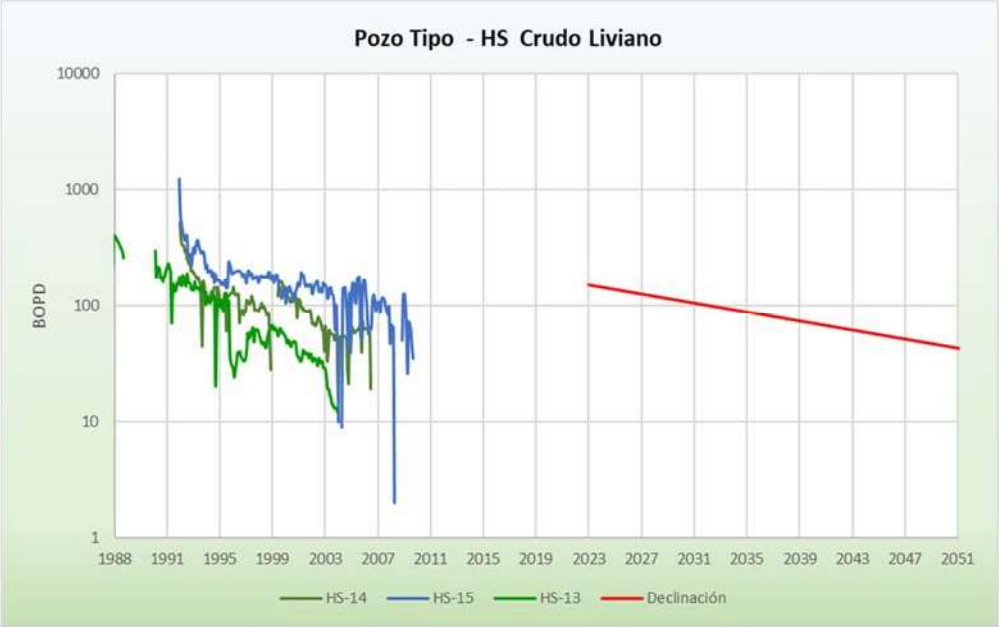

Figura 17 Pozo Tipo Hs Crudo liviano

Los resultados finales de la revisión de la campaña de perforación propuesta por Petroperú considerando el cronograma presentado (actualizado) se dan en la Tabla 3. No hemos realizado ningún análisis de optimización de la campaña propuesta tomando el cronograma según secuencia establecida. Podemos ver que a nivel de volúmenes estamos 6% por debajo del valor estimado por Petroperú, por lo que la campaña propuesta mantiene el criterio de razonabilidad; sin embargo, cuando se realiza el balance de crudo para entregar a 18° API en el punto de fiscalización, vemos que no se puede manejar los volúmenes de crudo pesado propuesto y debemos dejar de perforar 6 pozos de crudo pesado (Jibaro-Jibarito).

Se aprecia que esta campaña no se encuentra balanceada ya que tomando indicadores estadísticos (empíricos) utilizados en la operación que indican que, aproximadamente:

- 1 Bl. de crudo liviano aporta 2 bls. de crudo pesado
- 1 Bl. de crudo mediano aporta 0.5 Bls. de crudo pesado

La campaña aporta 9.70 MMbls de crudo mediano y 7.71 MMBls de crudo liviano que descontando el consumo operativo (21.8% de la producción) y la distribución por tipo de crudo (liviano: 22.6% y mediano: 59.0 %) nos queda:

- 7.5 MMBls de crudo mediano que mueven 3.75 MMBls crudo pesado
- 6.85 MMbls de crudo liviano que mueven 13.7 MMBls de crudo pesado

En base a lo anterior es posible movilizar aproximadamente 17.45 MMBls de crudo pesado, para una campaña que pretende producir 33.4 MMBls de crudo pesado.

En la Tabla 3 se muestra un resumen del análisis realizado y las reservas estimadas.

Tabla 3 Campaña de Drilling

Locaciones propuestas por Petroperú								
Yacimiento	Pozo	Reservorio	Caudales (B/D)		Reservas (MMBO)			Comentario
					Petroperú	Pyramid		
			Qoi	Ql		Sin Balance	Reserva	
Cap. Norte	B	Vivian	150	5000	0.69	0.62	0.62	Se valida las reservas en base a BM, FR, posición estructural
	CH	Chonta	120	125	0.54	0.48	0.48	Se valida las reservas en base a BM, FR, posición estructural
	IH	Chonta	120	125	0.55	0.49	0.49	Se valida las reservas en base a BM, FR, posición estructural
Cap. Sur	A	Vivian	150	7500	0.68	0.68	0.68	Se valida las reservas en base a BM, FR, posición estructural, exp.pozos re-entry Corrientes
	B	Vivian	150	675	0.67	0.67	0.67	Se valida las reservas en base a BM, FR, posición estructural, exp.pozos re-entry Corrientes
	C	Vivian	150	670	0.67	0.67	0.67	Se valida las reservas en base a BM, FR, posición estructural, exp.pozos re-entry Corrientes
Huay. Sur	B	Vivian	150	5000	0.76	0.72	0.72	Se toma curva tipica del area, menos de 10% de diferencia
	E	Vivian+Chonta	220	6700	1.07	1.01	1.01	Se toma curva tipica del area, menos de 10% de diferencia
	F	Vivian+Chonta	220	6700	1.06	1.00	1.00	Se toma curva tipica del area, menos de 10% de diferencia
Tambo	A	Vivian	150	3000	0.64	0.69	0.69	Se toma curva tipica del area, menos de 10% de diferencia
	E	Vivian	150	3000	0.64	0.69	0.69	Se toma curva tipica del area, menos de 10% de diferencia
Carmen	A	Vivian	150	9000	0.90	0.43	0.43	Considera resultados productivos pozos vecinos 1511, 1512,1509R. Cierre por LE campo
	B	Chonta	200	5000	0.84	0.50	0.50	Referido solo a pozo 1503 (EUR: 810 MBO). No hay mas referencias. Cierre por LE campo
Forestal	A	Vivian	150	7500	0.92	0.86	0.86	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye reservas por tiempo de inicio del proyecto
	B	Vivian	150	7500	0.91	0.85	0.85	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye reservas por tiempo de inicio del proyecto
	C	Vivian	150	7500	0.87	0.85	0.85	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye reservas por tiempo de inicio del proyecto
Huay. Norte	A	Vivian	150	5000	0.86	0.74	0.74	Considera resultados productivos pozos vecinos 1401,1402,1403
	B	Vivian	150	5000	0.86	0.74	0.74	Considera resultados productivos pozos vecinos 1401,1402,1403
	C	Vivian	150	5000	0.85	0.74	0.74	Considera resultados productivos pozos vecinos 1401,1402,1403
Jibaro	BH	Vivian	400	8000	1.95	1.86	1.61	Pozo tipo de Petroperú. Menor volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	DH	Vivian	400	8000	1.92	1.86	0.00	Pozo tipo de Petroperú. Menor volumen por tiempo de inicio del proyecto. Falta liviano
	EH	Vivian	400	8000	1.89	1.85	0.00	Pozo tipo de Petroperú. Menor volumen por tiempo de inicio del proyecto. Falta liviano
	FH	Vivian	400	8000	1.89	1.84	0.00	Pozo tipo de Petroperú. Menor volumen por tiempo de inicio del proyecto. Falta liviano
	RH(GH	Vivian	400	8000	1.49	1.79	0.00	Pozo tipo de Petroperú. Menor volumen por tiempo de inicio del proyecto. Falta liviano
	HH	Vivian	400	8000	1.85	1.78	1.78	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
Jibarito	BH	Vivian	400	8000	1.98	1.89	1.89	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	CH	Vivian	400	8000	1.98	1.89	1.89	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	DH	Vivian	400	8000	1.96	1.88	1.88	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	EH	Vivian	400	8000	1.95	1.88	1.88	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	FH	Vivian	400	8000	1.92	1.88	0.00	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto. Falta liviano
	GH	Vivian	400	8000	1.91	1.87	0.00	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto. Falta liviano
San Jacinto	AH	Vivian	400	8000	1.79	1.73	1.73	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	BH	Vivian	400	8000	1.78	1.72	1.72	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	CH	Vivian	400	8000	1.72	1.66	1.66	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	G	Vivian/Chonta	240	9500	1.40	1.20	1.20	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	I	Vivian/Chonta	240	9500	1.39	1.19	1.19	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	J	Vivian/Chonta	240	9500	1.38	1.19	1.19	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	Q	Vivian/Chonta	240	9500	1.36	1.17	1.17	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	S	Vivian/Chonta	240	9500	1.49	1.26	1.26	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
Shiviyacu	BH	Vivian	300	10000	1.37	1.33	1.33	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	EH	Vivian	300	10000	1.36	1.33	1.33	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
Shiviyacu NE	BH	Vivian	300	6000	1.36	1.33	1.33	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
Total					**54.07**	**50.80**	**39.47**	

II.5 Evaluación del Consumo

Para la evaluación de las reservas es necesario quitar de la producción de campo el volumen del petróleo utilizado para:

- Generación de energía
- Lubricantes
- Combustible

El mayor consumo que se genera en las operaciones del Lote 192 corresponde a la generación de energía. Esto se debe a que se requiere energía para los sistemas de levantamiento artificial que extraen los fluidos del reservorio (petróleo + agua) y la posterior disposición del agua (se requiere aproximadamente 1MW para producir y reinyectar 10MB fluido).

El Lote 192 cuenta con 02 centrales eléctricas y 02 plantas de producción de combustible:

- Topping Plant Shiviyacu
- Central eléctrica (CE) Guayabal, que opera con diésel
- Topping Plant Huayurí
- CE Wartsila, que opera con HFO.

El diésel producido por la TP Shiviyacu se distribuye mediante dieselductos a Capahuari Sur y Norte, Tambo y San Jacinto, para generar energía mediante minicentrales ubicadas en cada uno de esos yacimientos, mientras que el HFO no se puede distribuir por ductos por su viscosidad, así que se consume localmente en la misma CE Wartsila. El gas que se produce se usa para generar energía en los lugares donde es factible su uso.

La información del consumo ha sido contabilizada por la anterior operadora, la misma que sirvió de base para la estimación del presente estudio.

La información histórica de consumo para cada campo y en forma mensual de los últimos años de la operadora Pluspetrol Norte, proporcionada por Petroperú en el Excel *"B1AB CFV Costos 2013 Real enero 2014 VOZ_2Revizado.xls"* se ha utilizado para calcular el factor de consumo que se manejaba en el Lote, tanto de diésel como residual con respecto a volumen total de fluido producido, pudiéndose apreciar que en los últimos años este oscilaba en promedio entre 0.0036 a 0.0040 Bls consumo/Bls producción liquida, (total Lote).

Para efectos de esta evaluación y considerando que la base de los costos operativos fue el año 2013 se decidió tomar este año como base también del consumo, adicionalmente se puede observar que el rango de oscilación mensual es muy bajo, esto se puede apreciar en la Tabla 4 y Figura 18.

Tabla 4 Factor de consumo

	Producción Lote 1AB (Bls)			TOTAL consumo (Bls)					
Año	Oil	Agua	Total	Diesel	Gas MPC	Residual	D+R	Factor de consumo	Promedio
ene-10	665,410	19,364,544	20,029,954	34,353	197,844	34,500	68,853	0.0034	
feb-10	596,931	17,775,076	18,372,007	31,425	180,826	34,655	66,080	0.0036	
mar-10	659,375	19,542,791	20,202,166	35,701	196,124	40,213	75,914	0.0038	
abr-10	653,857	19,458,471	20,112,328	39,622	162,777	37,219	76,841	0.0038	
may-10	682,432	20,426,987	21,109,419	35,876	197,688	41,745	77,621	0.0037	
jun-10	651,670	19,425,458	20,077,128	35,015	176,165	39,103	74,118	0.0037	0.0036
jul-10	671,722	20,174,565	20,846,287	37,640	174,577	38,371	76,011	0.0036	
ago-10	669,814	20,101,824	20,771,638	38,481	167,958	37,393	75,874	0.0037	
sep-10	617,179	18,754,567	19,371,746	41,049	163,887	32,245	73,294	0.0038	
oct-10	630,506	19,705,118	20,335,624	38,357	178,145	35,597	73,954	0.0036	
nov-10	616,048	19,158,640	19,774,688	35,998	175,612	33,418	69,416	0.0035	
dic-10	636,268	19,914,617	20,550,885	37,605	183,946	35,080	72,685	0.0035	
ene-11	632,859	20,306,362	20,939,221	37,718	184,197	39,560	77,278	0.0037	
feb-11	565,261	18,404,698	18,969,959	32,997	163,856	38,582	71,579	0.0038	
mar-11	629,683	20,742,217	21,371,900	35,887	184,830	43,006	78,893	0.0037	
abr-11	609,341	19,786,658	20,396,000	36,542	172,802	35,930	72,472	0.0036	
may-11	646,502	20,006,269	20,652,771	38,486	174,249	40,728	79,214	0.0038	
jun-11	629,002	19,337,652	19,966,654	35,151	175,089	40,073	75,224	0.0038	0.0038
jul-11	641,570	19,424,896	20,066,465	35,162	182,374	39,001	74,163	0.0037	
ago-11	604,140	18,466,844	19,070,984	41,225	158,649	36,965	78,190	0.0041	
sep-11	607,812	18,709,082	19,316,894	36,720	141,710	42,429	79,149	0.0041	
oct-11	621,474	19,114,582	19,736,056	35,887	170,888	39,898	75,785	0.0038	
nov-11	603,277	18,797,800	19,401,077	37,183	164,273	37,448	74,631	0.0038	
dic-11	588,208	17,655,159	18,243,367	35,998	130,970	34,190	70,188	0.0038	
ene-12	576,643	17,366,154	17,942,797	35,415	141,821	36,704	72,119	0.0040	
feb-12	536,281	16,268,415	16,804,696	34,253	130,564	32,662	66,915	0.0040	
mar-12	536,691	16,566,118	17,102,809	33,560	147,464	31,063	64,623	0.0038	
abr-12	536,132	16,737,694	17,273,826	34,950	164,270	34,911	69,861	0.0040	
may-12	533,705	17,146,758	17,680,463	33,091	170,393	34,019	67,110	0.0038	
jun-12	525,125	16,772,058	17,297,183	35,602	175,148	29,216	64,818	0.0037	0.0038
jul-12	555,518	18,145,821	18,701,339	34,687	180,419	34,753	69,440	0.0037	
ago-12	551,829	19,176,608	19,728,437	34,189	171,161	36,625	70,814	0.0036	
sep-12	514,095	18,045,916	18,560,011	33,206	175,889	36,735	69,941	0.0038	
oct-12	552,353	19,790,297	20,342,650	34,111	189,489	40,326	74,437	0.0037	
nov-12	545,526	19,368,842	19,914,368	33,080	181,991	41,849	74,929	0.0038	
dic-12	558,057	19,969,964	20,528,021	34,457	154,195	41,265	75,722	0.0037	
ene-13	559,238	20,145,326	20,704,564	30,843	159,452	44,699	75,542	0.0036	
feb-13	505,575	18,114,213	18,619,789	29,427	138,380	37,958	67,385	0.0036	
mar-13	557,825	20,162,359	20,720,184	34,531	158,496	41,003	75,534	0.0036	
abr-13	524,462	19,143,835	19,668,298	32,332	151,162	38,449	70,781	0.0036	
may-13	524,959	19,148,299	19,673,259	33,491	153,643	38,016	71,507	0.0036	
jun-13	511,082	18,960,845	19,471,927	30,522	155,788	39,540	70,062	0.0036	0.0037
jul-13	539,396	19,524,901	20,064,297	35,198	172,347	36,553	71,751	0.0036	
ago-13	542,404	19,309,602	19,852,006	37,007	173,010	33,044	70,051	0.0035	
sep-13	522,648	18,303,732	18,826,380	32,473	167,353	36,545	69,018	0.0037	
oct-13	498,377	17,743,286	18,241,663	33,669	156,259	37,996	71,665	0.0039	
nov-13	502,059	17,720,120	18,222,180	33,887	161,391	34,554	68,441	0.0038	
dic-13	514,615	18,293,377	18,807,993	31,787	159,077	40,068	71,855	0.0038	

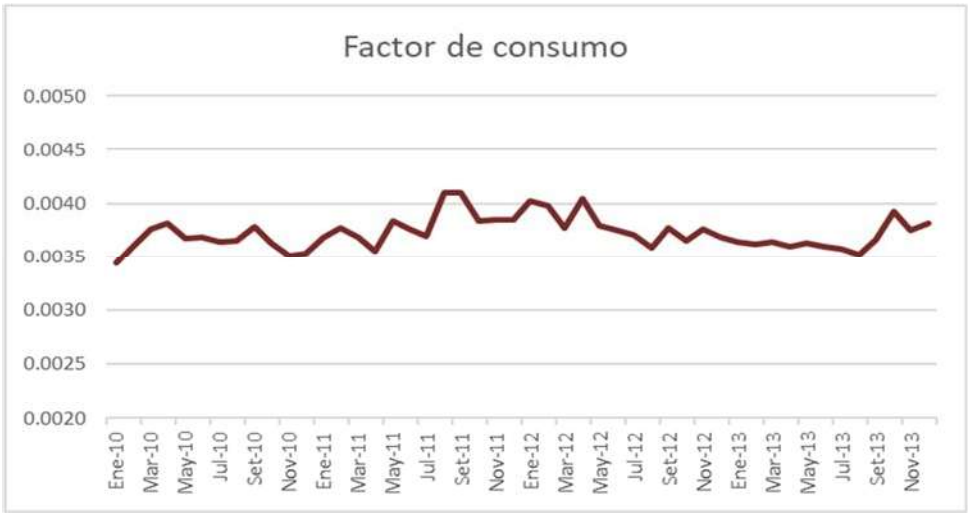

Figura 18 Factor de consumo

Considerando la información anterior el valor de consumo considerado en este estudio es de 0.037 Bls de petróleo por barril de fluido producido.

Utilizando la misma información se realizó el cálculo del consumo por tipo de fluido, normalizado por el volumen total consumido:

Liviano: 22.6%

Mediano: 59.0%

Pesado: 18.4%

Los resultados obtenidos se muestran en la Tabla 5.

Tabla 5 Factor de consumo por tipo de crudo

Factor de consumo 2013 (Caso base)								
			70438					
Livianos	Diesel	HFO	Distrib PTC	Total (Bls)	Oil	Water	Total (BF)	
Capahuari Norte	54,630		20,132	74,762	206,706	10,222,797	10,429,502	
Capahuari Sur	111,788			111,788	697,742	15,231,197	15,928,939	
Tambo	4,196			4,196	72,849	1,117,861	1,190,710	
Dorissa	2,238			2,238	283,805	14,368,384	14,652,189	
	172,852	**-**	**20,132**	**192,984**	**1,261,103**	**40,940,238**	**42,201,341**	**0.0046**
Medianos								
Carmen				-	287,003	12,623,576	12,910,579	
Forestal	9,750			9,750	510,416	25,251,149	25,761,565	
Huayuri Norte				-	190,175	6,348,777	6,538,951	
Huayuri Sur	2,010	389,398		391,408	209,901	6,328,398	6,538,298	
Shiviyacu	3,318	69,027		72,345	1,077,563	52,112,597	53,190,160	
Shiviyacu Nor Este				-	237,608	3,817,692	4,055,300	
			30,842	30,842				
Total	**15,078**	**458,425**	**30,842**	**504,345**	**2,512,665**	**106,482,188**	**108,994,853**	**0.0046**
Pesados								
Jibarito	19,925			19,925	979,344	27,640,672	28,620,016	
Jibaro				-	535,010	16,015,517	16,550,527	
San Jacinto	116,874			116,874	1,014,519	35,491,281	36,505,800	
			19,463	19,463				
	136,799	**-**	**19,463**	**156,262**	**2,528,873**	**79,147,470**	**81,676,344**	**0.0019**
Total Lote	**324,729**	**458,425**	**70,438**	**853,592**	**6,302,641**	**226,569,896**	**232,872,537**	**0.0037**

Los porcentajes de participación por tipo de crudo del consumo son deducidos de la producción para efectos del balance de API.

El factor de consumo calculado por Petroperú es del orden de 17% sobre la producción del lote con lo cual el consumo de Petróleo Liviano, Mediano y Pesado está en la misma proporción.

II.6 Balance de API – Reservas

Realizado el balance de °API de manera mensualizada según el pronóstico productivo y de consumo del campo, se determina el detalle de reservas del lote mostrado en la Tabla 6 que resume todos los estimados realizados y los compara con los presentados por Petroperú. Podemos apreciar que a nivel de reservas probadas desarrolladas estamos un 9.9 % por encima de los valores presentados por Petroperú lo que nos permite aceptar sus valores; sin embargo, a nivel de reservas probadas no desarrolladas tenemos una diferencia muy significativa, donde si bien a nivel de volúmenes estamos un 6 % por debajo (valor razonable para nuestra estimación) que nos permitiría aceptar los estimados de Petroperú, es cuando se realiza el balance para la entrega del crudo a venta (18° API) que tenemos que reducir el número de pozos a perforar por crudo pesado (6 ubicaciones) reduciendo el nivel de reservas quedando un 27 % por debajo de lo presentado por Petroperú. Ver Tabla 6 y Figura 19.

Tabla 6 Reservas y recursos disponibles lote 192

Reservas y Recursos Disponibles lote 192												
Yacimiento	Tipo crudo	Basica (Volumenes disponibles - MMBO)			Workover (Volumenes disponibles MMBO)			Pozos Nuevos (volumenes disponible MMBO)			Total (volumenes disponibles MMBO)		
		Pyramid		Petroperu (*)	Pyramid		Petroperu (*)	Pyramid		Petroperu (*)	Pyramid		Petroperu (*)
		Sin Balancear	Reservas	Reservas	Sin Balancear	Reservas	Reservas	Sin Balancear	Reservas	Reservas	Sin Balancear	Reservas	Reservas
Carmen	Mediano	1.80	1.80	1.20	0.27	0.27	0.27	0.93	0.93	1.74	3.00	3.00	3.21
Forestal	Mediano	6.67	6.67	6.00	0.74	0.74	0.98	2.56	2.56	2.70	9.98	9.98	9.68
Huayuri Norte	Mediano	1.56	1.56	1.10				2.22	2.22	2.57	3.78	3.78	3.67
Shiviyacu	Mediano	11.80	11.80	11.30	1.24	1.24	1.32	2.66	2.66	2.73	15.70	15.70	15.35
Shiviyacu NE	Mediano	1.83	1.83	1.00				1.33	1.33	1.36	3.15	3.15	2.36
Sub total		**23.65**	**23.65**	**20.60**	**2.25**	**2.25**	**2.57**	**9.70**	**9.70**	**11.10**	**35.61**	**35.61**	**34.27**
Jibarito	Pesado	15.30	12.74	9.10	0.34	0.34	0.34	11.29	7.55	11.70	26.93	20.62	21.14
Jibaro	Pesado	6.26	5.89	6.00	1.11	1.11	1.29	10.97	3.39	10.99	18.35	10.38	18.28
San Jacinto	Pesado	15.67	14.09	15.40	1.11	1.11	1.30	11.12	11.12	12.31	27.89	26.32	29.01
Sub total		**37.23**	**32.71**	**30.50**	**2.56**	**2.56**	**2.93**	**33.38**	**22.05**	**35.00**	**73.17**	**57.33**	**68.43**
Capahuari Norte	Liviano	2.13	2.13	1.60	0.27	0.27	0.20	1.59	1.59	1.79	3.98	3.98	3.59
Capahuari Sur	Liviano	7.51	7.51	6.50	2.20	2.20	1.89	2.02	2.02	2.02	11.73	11.73	10.41
Dorissa	Liviano	1.66	1.66	1.20	0.42	0.42	0.32				2.08	2.08	1.52
Huayuri Sur	Liviano	3.93	3.93	3.70				2.73	2.73	2.89	6.66	6.66	6.59
Tambo	Liviano	1.41	1.41	1.40				1.38	1.38	1.28	2.79	2.79	2.68
Sub total		**16.64**	**16.64**	**14.40**	**2.88**	**2.88**	**2.41**	**7.71**	**7.71**	**7.98**	**27.24**	**27.24**	**24.79**
Total		77.52	73.01	65.50	7.70	7.70	7.91	50.79	39.47	54.08	136.02	120.18	127.49

(*) Los valores de reservas probadas de Petroperú son tomados del informe técnico SEYP-016-2020 " Estimación de reservas para el modelo de negociación del lote 192"

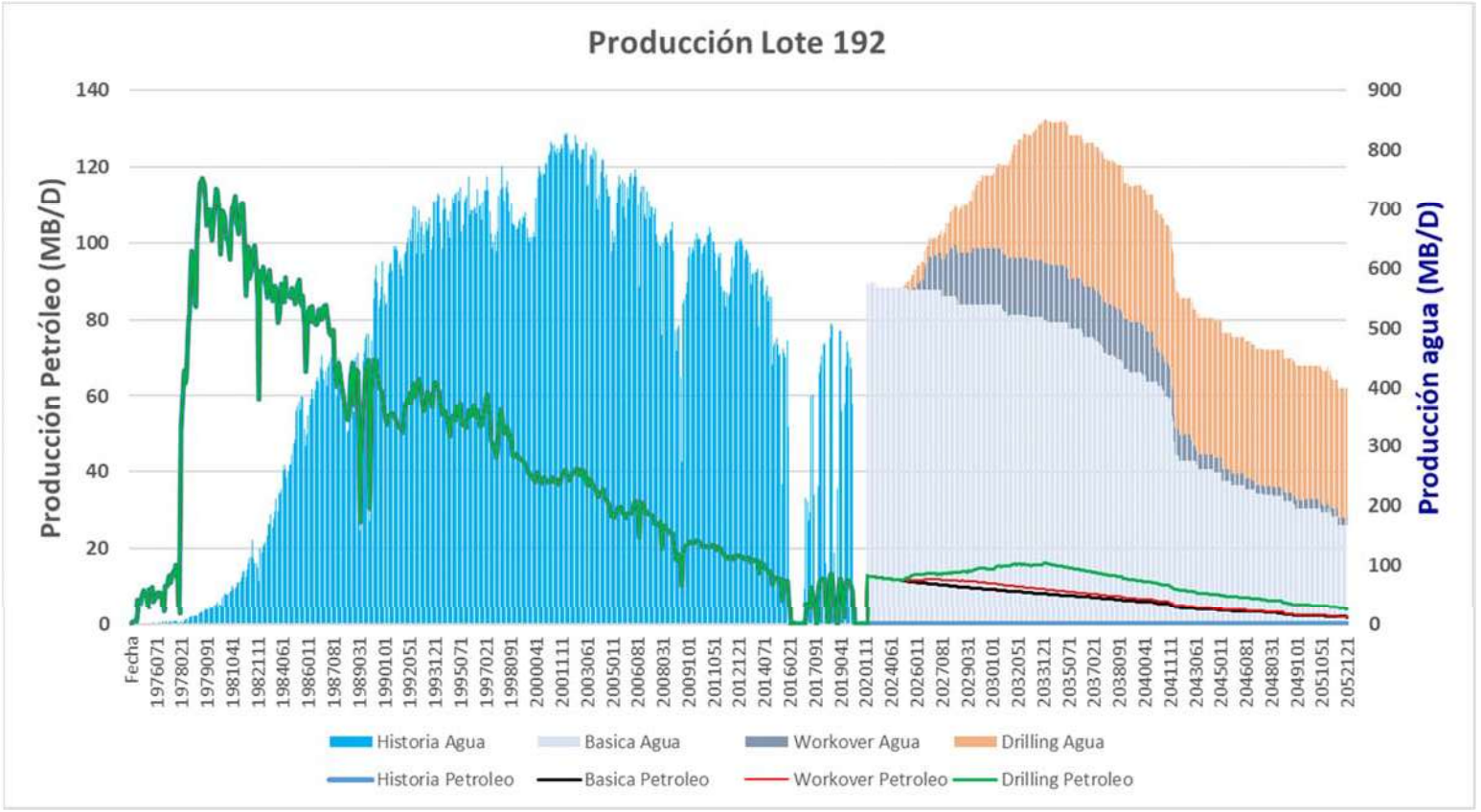

Figura 19 Producción lote 192

II.7 Conclusiones

1. Se revisó y realizo nuevos estimados de los limites económicos de abandono de pozos. Se revisó y actualizo: costos operativos, precio del crudo, tarifas de transporte, regalías, consumos requeridos para la operación (producción de fluidos y reinyección de agua). El corte de agua límite para producir los pozos económicamente varía entre 98.8 y 99.5%

2. Se realizó una evaluación independiente de las reservas probadas en producción, analizando pozo a pozo cada yacimiento según metodología explicada en este informe. Nuestros estimados están 11 % por encima de lo presentado por Petroperú; por lo que consideramos razonables los valores presentados por Petroperú.

3. Procedimos a evaluar cada programa de workovers presentado realizando un análisis de factibilidad mecánica y de reservorios. De los 19 pozos presentados concluimos que 2 de ellos presentan alto riego para su ejecución por lo que proponemos diferirlos hasta un mejor análisis (pozo Forestal 6 y San Jacinto 19). Respecto a las reservas evaluadas, tomamos el mismo cronograma de ejecución presentado (actualizando solo la fecha de inicio de las actividades) y estimamos su valor, donde vemos que estamos 2.6% por debajo de las presentadas por Petroperú, por lo que podemos considerar razonables los valores presentados por Petroperú.

4. Para la revisión de las reservas probadas no desarrolladas, considerando que no se disponía de modelos numéricos de reservorios de los yacimientos a evaluar, se aceptó el criterio de definir pozos tipo para la campaña presentada. Se realizó una evaluación independiente para cada yacimiento, generando nuevos pozos tipo. Tomando el cronograma de perforación presentado (actualizando solo la fecha de inicio de las actividades), se procedió a estimar el valor de las reservas de la campaña. Si comparamos los volúmenes estimados nuestros valores están 6 % por debajo de los presentados por Petroperú manteniendo el criterio de razonabilidad definidos en este estudio; sin embargo, al balancear a 18° API (crudo para venta) nos falta crudo liviano y debemos pasar a recursos contingentes los volúmenes asociados a la perforación de 6 pozos de crudo pesado (11 MBbl por corregir).

5. Se procedió a revisar los volúmenes de la producción utilizados para consumo de las operaciones, generando un indicador que lo relacione con el fluido total producido y estimando porcentajes de participación de los crudos livianos, medianos y pesados (explicados en el informe). Esta metodología nos permite calcular el consumo variable según niveles de producción y asignarlos a su respectivo tipo de crudo producido. De forma promedia se calcula que consumimos el 21.8 % de lo producido.

6. El volumen de Petróleo a producir durante los 30 años del contrato es de 127.3 MMBls para Petroperú y de 120.18 MMBls el calculado en este estudio. La variación es del orden de 5.6% que es razonable entre los valores calculados por Petroperú y en este estudio.

7. El volumen de petróleo que va a la venta de acuerdo a Petroperú es de 105.6 MMBls y el calculado en este estudio es de 94.0 MMBls, que corresponde a una variación de 11%. Considerando que la diferencia se debe fundamentalmente al % de consumo (y a la distribución de crudo liviano, mediano y pesado) que en el caso de Petroperú corresponde a un consumo de 21.64 MMBls y en el caso de este estudio es de 26.20 MMBls, una de las acciones inmediatas debería ser la migración de la matriz energética basada en crudo liviano+mediano a crudo pesado. Lo anterior permitiría tener una mayor disponibilidad de crudo liviano y mediano para la mezcla y posterior venta del crudo.

III ESTIMACIONES DE OPEX, CAPEX PARA LA OPERACIÓN

II.1 OPEX

Se revisó la información proporcionada por Petroperú que tiene como base los costos incurridos por la anterior operadora Pluspetrol para el año 2013, por no estar está influenciada por la cercanía al termino de contrato, la misma que contaba con datos de producción de petróleo y agua, número de pozos, personal que labora, costos involucrados para cada campo, permitiéndonos contar con la información de costos fijos y variables tanto por pozo como por fluido, el mismo que había servido de base para el análisis realizado por el Bank of American.

Adicionalmente, para la estimación y validación se ha considerado el histórico de costos del año 2000 al 2014 de la anterior operadora, los mismos que se muestra en la Figura 20

Figura 20 Histórico costos operativos

Cabe precisar que el incremento de los costos en los últimos años se debe principalmente a los incurridos en el proceso de adecuación a las normas vigentes referentes a la disposición del agua producida mediante la reinyección.

Los costos operacionales se clasifican en variables y fijos. El OPEX variable es función directa de las unidades producidas, en este caso se consideró el opex variable por pozo y el variable por fluido producido y el OPEX fijo que son aquellos desembolsos que son independientes de la producción, cada uno de ellos depende de variables particulares drivers, tales como cantidad de pozos, área del campo, cantidad de instalaciones de superficie, otros.

La evaluación y distribución de los costos son luego del cierre contable, los mismos que son distribuidos por baterías dependiendo de la producción mensual de fluidos, el número de pozos, número de personal asignado a cada batería, tarifas vigentes, números de pulling, km de carretera, entre otros.

Así mismo cada cuenta u rubro es identificado plenamente para su distribución en costos fijos y variables (pozo y fluidos) tal como se detalla en la Tabla 7:

Tabla 7 Distribución de Costos operativos

DESCRIPCION	% Fijo	% Variable	
		Pozo	Prod
Remuneraciones	100%		
Cargas sociales	100%		
Personal Temporal	100%		
Otros gastos	100%		
Materiales equipamiento subterráneo		30%	70%
Servicios equipamiento subterráneo	35%	65%	
Materiales equipamiento de superficie		100%	
Servicios equipamiento de superficie		100%	
Insumos baterías colectoras			100%
Materiales baterías colectoras			100%
Servicios baterías colectoras			100%
Materiales planta de tratamiento			100%
Servicios planta de tratamiento			100%
Insumos generación y dist. energía		15%	85%
Materiales generación y dist. energía		15%	85%
Servicios generación y dist. energía		15%	85%
Combustibles y lub. generación y dist. energía		15%	85%
Materiales playa de tanques			100%
Servicios playa de tanques			100%
Materiales inst de carga y despacho			100%
Servicios inst de carga y despacho			100%

Para efectos de la presente evaluación se tomó como base de los costos incurridos por la anterior operadora Pluspetrol para el año 2013, por no estar influenciada por la cercanía al termino de contrato, la misma que fue evaluada bajo un esquema de reducción de costos en las áreas de mayor impacto por personal de Petroperú y rectificada posteriormente por el Bank of American, siendo la distribución final por baterías como se muestra en la Tabla 8:

Tabla 8 Distribución de OPEX por campos

Yacimiento	Opex fijo $M / año	Costo x pozo (M$/pozo-año)	Costo x Prod ($/BF)
CAPN	1,080	121	0.178
CAPS + TAMB	1,701	77	0.165
DORI	1,947	159	0.160
FORE	1,909	151	0.127
HUYS + HUYN	2,118	171	0.158
JIBT+JIBA	4,211	153	0.124
SANJ	3,409	223	0.162
SHIV + CARM	6,073	134	0.125
CF	6,018		
Gastos sociales	428		
L 1AB	28,894	143	0.140

Los valores calculados son iguales a los tomados por Petroperú y por el Bank of American en las evaluaciones económicas realizadas.

II.2 CAPEX- NON CAPEX

DRILLING

En la revisión se han planteado seis tipos de pozos tipo, la información utilizada está basada en los precios actuales y se ha usado como referencia los precios de los servicios a noviembre de 2021 del mercado actual en el Perú.

En la Tabla 9 se muestran los costos para los pozos tipos.

Tabla 9 Costos para los pozos tipos

Resumen	# pozos	Costo M$		
		máximo	mínimo	Pyramid SAC
pozos **horizontales** @ 3129 m	2	10144	10144	9,843
pozos horizontales @ 4550 m	2	12,271	11,856	11,189
pozos horizontales @o 3560 m	16	11,750	9,438	10,011
pozos **desviados @** 3300 m	4	10,466	7,841	9,377
pozos desviados @ 2827 m	5	9,196	7,109	7,946
pozos desviados @ 4090 m	6	12,269	10,164	10,933
pozos desviados @o 3474 m	4	10,810	8,310	8,545
pozos desviados @ 3129 m	3	9,956	9,571	9,175

Considerando la perforación de los 42 pozos la inversión requerida es de 424.4 MMUS$, el cual está 3 % por debajo de los costos estimados por Petroperú. El detalle del análisis realizado se presenta en el Adjunto 2 “Revisión_validación Inversión_drilling_Lote192.docx”

WORKOVERS

Se revisó los costos asociados a los workovers y con la información actual el valor es el mismo que ha sido estimado por Petroperú.

PUESTA EN PRODUCCION DE LOS POZOS

En el caso específico de la situación operativa actual de los pozos productivos, cuya condición no permite su puesta a producción inmediata (detalle explicado en el punto IV de este informe) se está considerando inversiones para su adecuación bajo el concepto de pulling y ½ pulling.

Para el costo de intervención de un pulling se ha realizado el costeo para un pozo tipo que está en 672 MUS$, el detalle se encuentra en el Adjunto 6 “Costos AFE Propuesto para Pulling.xlsx” Del mismo modo se ha introducido el concepto de medio pulling para poner operativo los pozos de la básica, el costeo realizado se muestra en el Adjunto 7 “Costos AFE Propuesto para medio Pulling”.

IV RENTABILIDAD DEL NEGOCIO Y NIVEL DE RIESGO DEL PROYECTO.

Desde la perspectiva del Estado Peruano, los Contratos de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos, son los que le garantizan una mayor y continua percepción de ingresos en todos los escenarios de precios del petróleo, respecto de las otras modalidades de contratación alternativas que autoriza la ley en el Perú.

Desde la perspectiva de Petroperú, el proyecto de acuerdo de contrato es más favorable respecto al anterior contrato de licencia en este mismo lote y refleja la condición actual del lote y su avanzado estado de explotación.

Del análisis de los Estados Financieros Auditados de PETROPERÚ S.A. del quinquenio 2016-2020, de los informes más recientes de las Clasificadoras de Riesgo de rebaja su calidad crediticia, de las perspectivas de crecientes subidas de las tasas de interés, de la complejidad de la operación en un lote en fase de explotación muy madura y con alta sensibilidad ambiental, de la conflictividad social, del estado actual de los activos en el lote, se considera que la alternativa de un Contrato de Asociación (Joint Venture) es la más favorable para una adecuada mitigación de los riesgos de este proyecto.

Con el estimado de inversiones del Lote 192 y los pronósticos de producción de este proyecto del presente informe, y con los precios del petróleo proyectados por consultores internacionales externos a inicios del 2021, darían como resultado una máxima exposición de capital y gastos estimada en alrededor de 204 MMUS$, si PETROPERÚ S.A. optara por asumir el 100% del proyecto.

Las evaluaciones económicas del proyecto de explotación de petróleo del Lote 192, con la inversión inicial agregada que demandará la restauración de la producción luego de casi tres años de cierre de los pozos, son marginales, VAN (descontado al 8.1%) de 105.2 MMUS$ y TIR 4.2% en el Escenario Base de Precios del Petróleo de referencia Brent (PETROPERU/IHS/BofA) y VAN -123 MMUS$ en el Escenario de Precios del Petróleo del BofA/NYMEX.

En el Adjunto 4 Revisión_Validacion Financiero Economico_Lote192., se muestra en detalle el analisis y resultados.

V ESTADO SITUACIONAL DE LAS INSTALACIONES Y CUANTIFICACIÓN DE INVERSIÓN INICIAL PARA EL REINICIO DE LA PRODUCCIÓN DEL LOTE.

Se ha tomado el Informe SYEP-004-2019 Posibles Inversiones Iniciales, a fin de evaluar la inversión requerida para poner en operación continua el Lote 192.
Para realizar lo anterior se ha utilizado la información proporcionada por Petroperú, así como información pública y la experiencia y conocimiento del área.

Es importante mencionar que la información que se muestra es la situación actual, así como los mejores estimados de las facilidades de producción.

V.1 Oleoductos y flowlines

La producción de crudo liviano es crítica en la producción total del campo. En Capahuari Norte el pozo Inyector CAPN-11R presentó problemas de presiones en el anular, limitando la capacidad para producir el potencial de producción de petróleo en este campo por no poder manejar el potencial de producción de agua. En Capahuari Sur y Huayuri no se tiene pozo inyector de Back Up y cualquier falla de uno de los pozos inyectores implica menor producción de liviano. Se propone convertir 3 pozos productores inactivos en inyectores por la Formación Vivian, para lo cual se necesitan 4.9 Km de Línea de 8", con un costo aproximado de 3.8MM$, adicionales a los 7.7 MM$ estimados por Petroperú. El costo de la línea de 8" se tomó del Informe SYEP-004-2019, 767M$/km.
Inversión requerida: 11.5 MM$.

V.2 Tanques y vessels

La inversión total de este rubro sería de 3.52 MM$, que es el mismo estimado por Petroperú.

V.3 Bombas booster y hps

Como consecuencia del vandalismo ocasionado en todas las instalaciones del Lote, el sistema de Re-Inyección ha sufrido la avería de las HPS, los MVD y hurto de cable, dejándolos inoperativos. De los 8 PAD´s de Re-Inyección se tiene la certeza que 3 están totalmente fuera de servicio (CAPS, CAPN y SANJ). Podríamos considerar que 6 de ellos necesitan equipo nuevo, es decir el 75%, con un costo estimado de 21 MM$, en adición a los 1.52 MM$ estimados por Petroperú.
Adjunto 8 "Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx", pestaña RESUMEN, Estimado de costos Pozos Inyectores.
Inversión requerida 22.52 MM$

V.4 Sistema contraincendios

La inversión total de este rubro sería de 0.14 MM$, que es el mismo estimado por Petroperú.

V.5 Gathering Station

La inversión total de este rubro es de 2.5 MM$, que es el mismo estimado por Petroperú.

V.6 Equipo de superficie para pozos con equipo electrosumergible

Se tiene conocimiento que el Equipo de Superficie para los pozos con BES, es decir Variador de Frecuencia, Transformador Reductor, Transformador Elevador y Tablero han sido canibalizados y todo el cableado hurtado, en Capahuari Sur, Capahuari Norte y San Jacinto, por lo que se cree que en todo el campo se ha tenido la misma ocurrencia.

Adjunto 8 "Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xls", pestaña RESUMEN, Estimado de costos Productores.

Las siguientes fotos son Evidencia de la situación de los Equipos de Superficie, para BES: Ver Figura 21 y Figura 22

Figura 21 Tablero Distribución, VSD, Transformador Elevador SJ-24

Figura 22 Sub-Estación CAPS-26

El costo estimado para la compra de estos Equipos es de 19.3 MM$.

V.7 Centrales eléctricas y topping plant

De las 7 Minicentrales en el Lote, se tiene conocimiento de las Centrales Eléctricas de Capahuari Sur, Capahuari Norte y San Jacinto, en las cuales se han robado cable de las acometidas y bobina de los Transformadores, cable cortado desde la salida de los Generadores, afectando el estator y por lo tanto necesita rebobinado. Se puede considerar que 5 Minicentrales necesitan Generadores nuevos con sus Transformadores, Tableros y cableado, con un costo aproximado de 11.5 MM$, en adición a los 0.85 MM$ estimados por Petroperú.

Adjunto 8 “Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx”, pestaña Centrales Eléctricas.

Las ilustraciones Figura 23, Figura 24, Figura 25 son evidencia de la situación de la Minicentral de Capahuari Sur:

Figura 23

Figura 24

Figura 25

Inversión requerida: 12.35 MM$

V.8 Aeródromo Andoas

La condición actual del sistema VOR (Very High Frequency Omnidirectional Range) y DME (Distance Measure Equipment), los cuales son fundamentales para la comunicación aérea, indica el robo de 2500 m de cable que va de la UPS al VOR,

Luminarias rotas, sistema contra incendio de los 2 camiones que permanecen en el aeródromo y la condición actual de la pista de aterrizaje por deterioro sin mantenimiento alguno durante casi 2.5 años, tienen un costo estimado de 2.6 MM$ contra los 0.6 MM$ estimados por Petroperú.

Adjunto 8 "Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx", en la pestaña Aeródromo.

Inversión requerida: 2.6 MM$

V.9 Carreteras y acceso

El estado de las carreteras y acceso a pozos, así como sus plataformas, están en estado muy crítico por falta de mantenimiento durante casi 2.5 años.

Se tiene evidencia que la carretera y acceso a los pozos de Capahuari Sur están en buenas condiciones debido a mantenimiento realizado recientemente, sin considerar el CAPS-29 que es el pozo más lejano, así como la plataforma del CS-24. El detalle se encuentra en el Adjunto 9 "Informe Capahuari Sur-evidencias.pdf".

Para el resto de campos las evidencias que se tiene se muestran en las Figura 26 y Figura 27.

Adicionalmente es importante mencionar que la carretera de acceso de Capahuari Sur hacia Huayuri esta inoperativo y los puentes que están en este tramo están por colapsar.

Se estima que, de los 95 pozos productores, 87 necesitan trabajos mayores con un costo aproximado de 1.75 MM$.

La reparación de acceso de los 12 pozos para Water Disposal se estima en 0.25 MM$. Así mismo se considera que la carretera principal de Capahuari Sur a Shiviyacu y de Shiviyacu a San Jacinto necesitan reparación mayor con un costo de 1 MM$, adicionales a los 0.25 MM estimados por Petroperú.

Adjunto 8 "Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx", en la pestaña Carreteras y Acceso.

Figura 26 Acceso Pozos SANJ-16 y 20

Figura 27 Acceso Pozo SANJ-24

Inversión requerida: 3.25 MM$

V.10 Intervención pozos productores

Como consecuencia del robo de cable de superficie en los pozos con Equipo Electrosumergible (BES), se ha observado que el cable ha sido cortado al nivel del Minimandril en el cabezal de los pozos y cortados-manipulados en los pozos con Penetradores. Como consecuencia de ello, se estima que 62 pozos tendrán que ser intervenidos con Equipo para levantar un tubo, tomar medidas de aislamiento y reinstalar cabezal con Penetrador, a los cuales se las denominado ½ Pulling.

Existe la posibilidad que los pozos con penetradores, luego de medir su aislamiento y asegurar el buen estado de los sellos en la prensa estopa, puedan arrancar, pero por la manipulación durante el robo de cable no han sido considerados. El costo de estas intervenciones se ha estimado en 12.47 MM$.

Adjunto 8 “Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx”, en la pestaña Costo Pozo Productor.
Las ilustraciones Figura 28, Figura 29, Figura 30 y Figura 31 son evidencias de la situación actual del cabezal de algunos pozos:

Figura 28 Minimandril Pozo SANJ-16

Figura 29 Pozo SANJ-20 con Penetrador

Figura 30 Minimandril Pozo CAPS-29

Figura 31 Pozo CAPS-5 con Penetrador

El resto de los pozos, es decir 33, serán intervenidos para Pulling:

- En 22 pozos falló el Equipo BES antes de la parada del campo
- 11 tienen alto Run Life y/o bajo aislamiento

La inversión requerida es de 22.17 MM$.
Adjunto 8 "Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx", en la pestaña Costo Pozo Productor.

La Movilización de un Equipo de Workover y uno de Pulling para el inicio de la campaña de rehabilitación de Pozos Inyectores y Productores se ha estimado en 1.064 MM$. Así mismo para poder completar la campaña de rehabilitación total del campo, en un año, se hace necesario contar con 2 Equipos más para Pulling, siendo su costo de Movilización de 1.014 MM$.

Adjunto 8: "Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones,xls", en la pestaña MOV-EQ. PTX
Inversión requerida: 36.7 MM$

V.11 Intervención pozos inyectores

La situación de los pozos inyectores es la siguiente:

- 5 pozos inactivos dejados por la operadora Pluspetrol
- 6 pozos que tienen comunicación Anular-Tubos, dejados por Frontera, en la última etapa como Operador (CAPS-15D, CAPS-33H, SHIV-4, SHIV-5, SHIV-9D y SHIV-11D).
- 11 pozos inactivos antes del cierre del campo
- 6 pozos en buen estado.

Adicionalmente al estado anterior se estima intervenir el FORE-8D para cambio de sarta, por baja inyectividad.

Reactivar 2 pozos que inyectaban en Pozo Sand y convertirlos a inyector en la Formación Vivian (JIBT-2C y SHIV-15D).
Para la intervención de los 9 pozos mencionados, se estima un costo de 10.1 MM$.

Como la producción de los pozos está asociado a la disposición de agua, se está considerando la conversión de 3 Pozos Productores Inactivos a Inyectores en la Formación Vivian: CAPN-9, CAPS-6D y HUYS-11, el de CAPN para poder producir el potencial esperado de petróleo, y los otros 2 para tenerlos como Back Up, por ser productores de Crudo Liviano, lo cual es estratégico para la producción del Lote. La intervención de estos 3 pozos tiene un estimado de costo de 6.1 MM$.

Adjunto 8 “Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx”, pestaña RESUMEN, Estimado de costos Pozos Inyectores.

Inversión requerida: 16.2 MM$

V.12 Conservación de central Huayuri

En la central de Huayuri se va requerir de los siguientes trabajos:

Trabajo de conservación en los motores 1,2 y 4. 2 MMUS$ por motor

Re-instalación de sistemas auxiliares (cableado, tableros, etc). 4 MMUS$

A continuación, se presenta la inversión requerida para poner en operación el lote 192 Ver Tabla 10

Tabla 10 Inversión Inicial Requerida para poner operativo el campo

	PYRAMID Estimado 2022	PETROPERU Estimado 2018
DESCRIPCIÓN	MM$	MM$
OLEODUCTOS Y FLOWLINES	11.50	7.70
TANQUES Y VESSELS	3.52	3.52
BOMBAS BOOSTER Y HPS	22.52	1.52
SISTEMA CONTRAINCENDIO	0.14	0.14
GATHERING STATION	2.50	2.50
ELECTROSUMERGIBLE	19.30	
CENTRALES ELECTRICAS Y TOPPING PLANT	12.35	0.85
AERÓDROMO ANDOAS	2.60	0.60
CARRETERAS Y ACCESO	3.25	0.25
INTERVENCION POZOS PRODUCTORES + MOV EQPS.	36.72	
INTERVENCION POZOS INYECTORES	16.20	
CONSERVACION DE CENTRAL HUAYURI	10.00	
TOTAL	140.60	17.08

Ivoska Faride Valer Chevarria

De: Gustavo Adolfo Villa Mora
Enviado el: miércoles, 1 de julio de 2026 06:23
Para: Edmundo Raul Antonio Lizarzaburu Bolanos; Gisella Maria Millares Mayer
CC: Moises Carrasco Bustamante; Ivoska Faride Valer Chevarria; Gabriela Maria Candela Santa Cruz
Asunto: Potenciales Activos recuperables 2.7 BUSD
Datos adjuntos: ANEXOS A LA CARTA GGRL-1752-2026.pdf; CARTA GGRL-1752-2026 rev finales (A MINEM).pdf

Estimado @Edmundo Raul Antonio Lizarzaburu Bolanos

Comparto la comunicación realizada al MINEM sobre los potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros por 2.7 BUSD

POTENCIALES ACTIVOS DE RECUPERACIÓN, ACREENCIAS, DERECHO RECLAMACIONES Y OTROS
(Millones de US$)

Num.	Concepto
1	Saldo del Crédito Fiscal del IGV[1/]
2	Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Norperuano (ONP)[2/]
3	Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP[3/]
4	Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)[4/]
5	Recuperación de contingencias ambientales en el ONP[5/]
6	Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192[6/]
	Total

@Gisella Maria Millares Mayer luego favor alcanzar el cargo de entrega al MINEM

Saludos

Gustavo Villa Mora

Outlook

VV: Ud. ha recibido un Expediente Nº 4318201 de Mesa de Partes Digital

Desde siged_vv@minem.gob.pe <siged_vv@minem.gob.pe>
Fecha Mar 30 Jun 2026 08:17
Para Maria Del Carmen Rodriguez Barba <mrodriguezb@petroperu.com.pe>

PERÚ Ministerio de Energía y Minas

Nro. Expediente: **4318201**

Estimada/Estimado:

RODRIGUEZ BARBA DE VLADIC MARIA DEL CARMEN

Se ha enviado un Expediente con los siguientes datos:

DATOS DEL SOLICITANTE	
Apellidos y Nombres	RODRIGUEZ BARBA DE VLADIC MARIA DEL CARMEN
DNI	00249906
Correo(s)	mrodriguezb@petroperu.com.pe
DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº Expediente	4318201
Fecha registro	30/06/2026 8:17:43
Oficina que recibe	DESPACHO MINISTERIAL
Asunto	Potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro. reclamaciones y otros

https://pad.minem.gob.pe/ConsultaExpediente/VentanillaVirtual/TmVGcTdPUklzbFU9

Atentamente,

Ministerio de Energía y Minas

MINEM - Copyright 2026, Todos los derechos reservados

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 1 de julio del 2026

PRES-0581-2026

Señor
Luis Enrique Arroyo Sánchez
Presidente del Consejo de Ministros
Lima. -

Asunto: Potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros.

Referencia: Nuestra carta GGRL-1752-2026 y anexos del 29 de junio del 2026.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de poner en su conocimiento los documentos de la referencia, mediante el cual se ha informado al Ministro de Energía y Minas que nuestra Empresa mantiene acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros activos de recuperación potencial que, conjuntamente con la implementación de determinadas medidas de carácter normativo, representan oportunidades para fortalecer su liquidez, mejorar su posición patrimonial y reducir sus necesidades de financiamiento.

En ese sentido, en el marco de las acciones orientadas a fortalecer la sostenibilidad financiera y patrimonial de PETROPERÚ S.A. le reitero mi disposición para proporcionar cualquier información complementaria que estime conveniente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (3)

c.c.: Miembros del Directorio

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 2 de julio del 2026

PRES-0587-2026

Señor Ministro
Rodolfo Acuña Namihas.
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente. -

Asunto: Potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros.

Referencia: Poner de su conocimiento nuestra carta GGRL-1752-2026 y anexos del 29 de junio del 2026.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de poner en su conocimiento los documentos de la referencia, mediante el cual se ha informado al Ministro de Energía y Minas que nuestra Empresa mantiene acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros activos de recuperación potencial que, conjuntamente con la implementación de determinadas medidas de carácter normativo, representan oportunidades para fortalecer su liquidez, mejorar su posición patrimonial y reducir sus necesidades de financiamiento.

En ese sentido, en el marco de las acciones orientadas a fortalecer la sostenibilidad financiera y patrimonial de PETROPERÚ S.A. le reitero mi disposición para proporcionar cualquier información complementaria que estime conveniente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 02/07/2026 11:43:13-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (3)

c.c.: Miembros del Directorio

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: 5MqSPXoXdD Nro. Documento: PRES-0587-2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 2 de julio del 2026

PRES-0590-2026

Señor
Josué Gutiérrez Condor
Defensor del Pueblo
Presente. -

Asunto: Potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros.

Referencia: Poner de su conocimiento nuestra carta GGRL-1752-2026 y anexos del 29 de junio del 2026.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de poner en su conocimiento los documentos de la referencia, mediante el cual se ha informado al Ministro de Energía y Minas que nuestra Empresa mantiene acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros activos de recuperación potencial que, conjuntamente con la implementación de determinadas medidas de carácter normativo, representan oportunidades para fortalecer su liquidez, mejorar su posición patrimonial y reducir sus necesidades de financiamiento.

En ese sentido, en el marco de las acciones orientadas a fortalecer la sostenibilidad financiera y patrimonial de PETROPERÚ S.A. le reitero mi disposición para proporcionar cualquier información complementaria que estime conveniente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 02/07/2026 11:44:29-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (3)

c.c.: Miembros del Directorio

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: 5zeTjeMm6U Nro. Documento: PRES-0590-2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PRES-0812-2026

San Isidro, 24 de julio del 2026

Señor Presidente
José María Balcázar Zelada
Presidente Constitucional de la República del Perú
Despacho Presidencial - Palacio de Gobierno
Presente. –

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje.

Referencia: GGRL-2131-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2132-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2133-2026 del 22 de julio del 2026.
GGRL-2141-2026 del 22 de julio del 2026

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a su alta investidura para saludarlo cordialmente y, a la vez, informar ante su Despacho, la actuación ilegal de funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y del Tribunal Fiscal en el cobro del Impuesto al Rodaje aplicado a las importaciones realizadas por PETROPERÚ durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, hemos solicitado respetuosamente a las entidades competentes que verifiquen si las actuaciones de los funcionarios de la SUNAT se ajustaron al Principio de Reserva de Ley en materia tributaria, consagrado en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, conforme a lo advertido por funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la **Nota N.° 186-91-EF**, que se adjunta al presente. Asimismo, hemos solicitado que se determine la eventual responsabilidad administrativa que pudiera corresponder por una posible vulneración del mencionado principio constitucional y, de ser el caso, se dispongan las medidas correctivas pertinentes.

Las comunicaciones citadas en la referencia fueron dirigidas a las siguientes entidades:

- GGRL-2131-2026: Contraloría General de la República.
- GGRL-2132-2026: Ministerio de Economía y Finanzas.
- GGRL-2133-2026: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- GGRL-2141-2026: Socio de PricewaterhouseCoopers Perú.

EDMUNDO LIZARZABURU BOLAÑOS
Petroperú
60014
Folios

Al respecto, quedo a su disposición para proporcionar cualquier información o documentación complementaria que estime pertinente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

c.c.: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2131-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la Repúlbica
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2131-2026
Clave: KdJAYNn9qb

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:19:20-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: KdJAYNn9qb Nro. Documento: GGRL-2131-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2132-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Rodolfo Acuña Namihas
Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT y del Tribunal Fiscal por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 23/07/2026 09:11:31-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: XBOu8R4Bvm Nro. Documento: GGRL-2132-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2133-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Javier Eduardo Franco Castillo
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Presente. -

Asunto: Denunciamos ilegal actuación de funcionarios de SUNAT por cobranza coactiva del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **la verificación y, en su caso, la actuación administrativa correspondiente** frente a irregularidades cometidas por funcionarios de la SUNAT en relación con el cobro del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas. En base a dicha norma, en fiscalizaciones tributarias a nuestras importaciones de insumos[1] para la elaboración de gasoholes en nuestras refinerías, ´la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500´,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

[1] Importaciones de insumos denominados Nafta, Gasolina RON 84, Gasolina RON 95, Nafta Craqueada y High Octane Gasoline Blend Stock – HOGBS con partidas arancelarias 2710.12.13.10, 2710.12.13.29, 2710.12.13.39, 2710.12.13.49 y 2710.12.13.59 respectivamente.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2133-2026
Clave: vxrd9M9gE6

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se puede concluir que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente verificar si las actuaciones de los funcionarios de SUNAT cumplieron con el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF y determinar responsabilidad administrativa por vulneración a la Constitución Política debiendo ordenarse las medidas correctivas que correspondan.

Asimismo, nos reservamos el derecho de iniciar las acciones judiciales y administrativas contra la actuación inconstitucional de sus funcionarios.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 14:32:28-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: vxrd9M9gE6 Nro. Documento: GGRL-2133-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GGRL-2141-2026 Lima, 22 de julio de 2026

Señor
Vicente Tieri Marino
Socio
PricewaterhouseCoopers Peru
Presente. -

Asunto: Ilegal actuación de funcionarios de SUNAT sustenta una reevaluación de la contingencia tributaria del Impuesto al Rodaje

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar **nueva evaluación de la contingencia tributaria** en relación con el cobro que pretende SUNAT del Impuesto al Rodaje a las importaciones que PETROPERU realizó en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sobre el particular, el Decreto Legislativo N° 8, norma que creó el Impuesto al Rodaje, reconoce como hecho gravado la venta de gasolinas en el país. El Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma reglamentaria del Decreto Legislativo N° 8, amplía como hecho gravado a las importaciones de gasolinas.

Conforme se refleja en su Dictamen a nuestros Estados Financieros del ejercicio 2025, la SUNAT ha generado contingencias tributarias por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 por **una suma aproximada de S/. 1´500,000 (mil quinientos millones de soles)** afectando la viabilidad financiera de la Empresa y su reputación corporativa.

Cabe señalar que la SUNAT nos inició cobranzas coactivas por Impuesto al Rodaje de los años 2019 y 2020 en base a las Resoluciones de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal N°s. 2803-A-2026 y 2808-A-2026, ambas del 20 de marzo de 2026, por la suma de S/. 482 millones y, según entendemos, nos iniciarán cobranza coactiva por Impuesto al Rodaje 2021, 2022 y 2023 una vez resueltos por la referida Sala de Aduanas los recursos impugnativos presentados por la Empresa.

Al respecto, PETROPERU ha advertido en las fiscalizaciones tributarias y en recursos de reclamación y apelación que el Decreto Legislativo N° 8 no incluye como hecho gravado con el Impuesto al Rodaje a las importaciones de gasolinas y que al ser una norma reglamentaria (el Decreto Supremo N° 009-92-EF) la que amplía el gravamen de dicho Impuesto a las importaciones, se vulnera el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Es preciso mencionar que la **Nota N° 186-91-EF**, de fecha 23 de diciembre de 1991, remitida a la Dirección General de Política Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-2141-2026
Clave: qAbkFmaRhk

los funcionarios del propio Ministerio advierten que cualquier extensión del Impuesto al Rodaje a las importaciones requería Ley del Congreso o Decreto Legislativo, lo que no sucedió con el Decreto Supremo N° 009-92-EF, norma de inferior jerarquía a una Ley o Decreto Legislativo.

En ese sentido, se colige que el Impuesto al Rodaje a las importaciones resulta inconstitucional por vulnerar el Principio Tributario de Reserva de Ley , por tanto la actuación de los funcionarios de la SUNAT y del Tribunal Fiscal encargados de la liquidación y cobranza del Impuesto al Rodaje debieron cumplir con el Principio Tributario de Reserva de Ley reconocido en la Nota N° 186-91-EF. Existen actos concretos de personal de SUNAT y de la Sala de Aduanas del Tribunal Fiscal consistentes en cobranzas coactivas, notificaciones y/o exigencias que, a nuestro juicio, no se ajustaron a las exigencias del Principio Tributario de Reserva de Ley, **generando un perjuicio en nuestra viabilidad financiera y afectación de la reputación patrimonial de la Empresa**.

En virtud de lo anterior, solicito una nueva evaluación de la contingencia tributaria por Impuesto al Rodaje de los años 2019 al 2023 considerando que las actuaciones de los funcionarios de SUNAT y de los vocales de Aduanas del Tribunal Fiscal vulneran el Principio de Reserva de Ley Tributario reconocido en el artículo 74° de la Constitución Política del Peru, tal como advirtieron los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas en la Nota N° 186-91-EF.

Acompaño a la presente la Nota N° 186-91-EF y quedo a disposición para ampliar la información y aportar documentación adicional.

Sin otro particular,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/07/2026 17:49:34-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: qAbkFmaRhk Nro. Documento: GGRL-2141-2026

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 23 de diciembre de 1991

NOTA No 186 -91-EF/66.11

A : DRA. CARMEN NEGRON ALVES
Directora General de Politica Fiscal

ASUNTO : Proyecto de Decreto Supremo que extiende el campo de aplicación de los Impuestos al Rodaje y a las Gasolinas a cualquier sujeto que venda o importe gasolinas de 84 y 95 octanos.

Conforme a lo indicado, le hago llegar el proyecto sobre el asunto de la referencia, el cual está amparado en las facultades otorgadas en el inciso 20 del articulo 211 de la Constitución.

No obstante, cabe recordarle que el Decreto Legislativo 757, que define el principio constitucional de legalidad establece que cualquier modificación a las leyes tributarias, deberá efectuarse mediante Ley del Congreso o Decreto Legislativo.

Atentamente;

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Estudios Fiscales

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

GGRL-1434-2026 San Isidro, 01 de junio de 2026

Señor
Óscar Alfredo León Llerena
Jefe Órgano de Control Institucional - PETROPERU
Contraloría General de la República
San Isidro. -

Asunto: Solicitud de inicio de Servicio de Control respecto a la gestión y actualización de tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF)

De mi consideración:

Me dirijo a usted para poner en conocimiento hechos que ameritan ser evaluados por el Órgano de Control Institucional en el marco de sus competencias previstas en la Ley N.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

De la documentación revisada y generada por la actual Gerencia Recursos Humanos, se advierte que la última actualización de las tarifas y cuotas de aportación del Programa de Asistencia Médica Familiar – PAMF fue aprobada mediante Memorando RRHH-PB-039-2013, de fecha 05 de febrero de 2013, manteniéndose dichas tarifas sin modificaciones sustanciales hasta la fecha. Asimismo, se señala que los nuevos planes y tarifarios aprobados en dicho año continúan vigentes.

Por otro lado, la Nota Informativa emitida por la Jefatura de Servicios Médicos y Bienestar Social de la Gerencia Recursos Humanos informa que durante el período 2014-2026 PETROPERÚ habría asumido gastos por aproximadamente S/ 443.8 millones para la cobertura del PAMF, mientras que los aportes efectuados por los trabajadores afiliados habrían ascendido aproximadamente a S/ 104 millones, generándose una diferencia asumida por la empresa de aproximadamente S/ 339.8 millones, tal como se detalla a continuación:

Gráfico N° 01

Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL MMS/
Pres Ejecutado	31.29	31.71	36.96	35.41	34.07	39.37	27.31	33.15	37.63	41.62	34.01	44.12	17.15	443.8
Cuotas PAMF	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	104
													Saldo	339.8

Adicionalmente, se advierte que la normativa aplicable al aseguramiento en salud contempla la obligación de establecer cláusulas de reajuste, así como mecanismos de sustento técnico y actuarial para la determinación y actualización de aportes, primas y condiciones económicas de los planes de salud, aspectos que correspondería verificar en el marco de la gestión del PAMF.

En ese sentido, agradeceré iniciar un Servicio de Control que permita determinar (entre otros):

a) Si la gestión y administración del PAMF durante el período 2014-2026 se efectuó en observancia de la normativa externa aplicable y de las disposiciones internas de PETROPERÚ.

b) Si existieron mecanismos de revisión, actualización y reajuste periódico de las tarifas, cuotas de aportación o condiciones económicas del programa, así como la oportunidad y razonabilidad de dichas actuaciones.

c) Si la falta de actualización de las tarifas y aportes del PAMF habría generado riesgos financieros, económicos o contingencias para la empresa.

d) Si corresponde determinar la existencia de un presunto perjuicio económico para PETROPERÚ, así como su eventual cuantificación.

e) Si existen responsabilidades funcionales, administrativas o de otra naturaleza que deban ser determinadas conforme al marco normativo vigente.

Cabe precisar que el Programa de Asistencia Médica Familiar – PAMF ha sido administrado históricamente por la Gerencia Recursos Humanos, a través de las unidades orgánicas responsables de la gestión de los servicios médicos y bienestar social, teniendo a su cargo la administración operativa del programa, la evaluación de su sostenibilidad financiera, el seguimiento de la siniestralidad, la formulación de propuestas de actualización de aportes y beneficios, así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento y equilibrio económico.

En ese contexto, corresponderá evaluar también si durante el período comprendido entre los años 2014 y 2026 la Gerencia Recursos Humanos implementó mecanismos de monitoreo, control, revisión actuarial, evaluación financiera y actualización periódica de las tarifas, aportes y condiciones económicas del PAMF, conforme a la normativa aplicable y a las mejores prácticas de administración de fondos de aseguramiento en salud.

Asimismo, resultaría pertinente determinar si la ausencia de revisiones y actualizaciones periódicas de las tarifas aprobadas en el año 2013, pese al incremento sostenido de los costos asistenciales, la siniestralidad y las obligaciones asumidas por la empresa, generó una transferencia progresiva de cargas económicas hacia PETROPERÚ que pudo afectar la sostenibilidad financiera del programa y comprometer recursos empresariales que debieron ser gestionados bajo criterios de eficiencia, razonabilidad y responsabilidad.

Por lo expuesto, se solicita que el Servicio de Control comprenda la evaluación de las actuaciones, decisiones, omisiones, mecanismos de supervisión y controles implementados por las áreas responsables de la administración del PAMF, a fin de determinar si existieron incumplimientos normativos, deficiencias de gestión, presuntas responsabilidades funcionales o un eventual perjuicio económico para la empresa, así como su correspondiente cuantificación, de ser el caso.

Asimismo, manifestamos la plena disposición de la empresa para brindar toda la información, documentación y facilidades que vuestro Órgano de Control considere necesarias para el adecuado desarrollo de las acciones y servicios de control que se determinen, conforme a la normativa y procedimientos vigentes.

La presente solicitud tiene por finalidad coadyuvar al fortalecimiento del sistema de control, la transparencia institucional y la adecuada protección de los recursos de la empresa, considerando la relevancia económica del programa y el impacto financiero que podría haberse generado durante los últimos años.

Adjunto a la presente la documentación de sustento correspondiente para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 01/06/2026 17:23:50-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General (e)

c.c.: Presidencia de Directorio PETROPERU S.A.

Petroperú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GGRL-1752-2026 San Isidro, 29 de junio de 2026

Señor
Waldir Ayasta Mechán
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS
Presente. -

De nuestra consideración:

En el marco de las acciones orientadas a fortalecer la sostenibilidad financiera y patrimonial de PETROPERÚ S.A., ponemos en su conocimiento que la Empresa mantiene acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros activos de recuperación potencial que, conjuntamente con la implementación de determinadas medidas de carácter normativo, representan oportunidades para fortalecer su liquidez, mejorar su posición patrimonial y reducir sus necesidades de financiamiento. La materialización de estas iniciativas contribuiría a preservar la continuidad de la cadena de suministro de hidrocarburos, garantizar el abastecimiento oportuno del mercado nacional y reforzar la seguridad y resiliencia del sistema energético del país.

En tal sentido, se identifican los siguientes conceptos de recuperación:

POTENCIALES ACTIVOS DE RECUPERACIÓN, ACREENCIAS, DERECHOS DE COBRO, RECLAMACIONES Y OTROS
(Millones de US$)

Num.	Concepto	Monto	Anexo
1	Saldo del Crédito Fiscal del IGV[1/]	1,313	1
2	Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Norperuano (ONP)[2/]	352	2
3	Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP[3/]	142	3
4	Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)[4/]	433	4
5	Recuperación de contingencias ambientales en el ONP[5/]	327	5
6	Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192[6/]	141	6
	Total	**2,708**	

1/ Considera las ventas de combustibles exonerados en aplicación a la Ley 27037 de Promoción de la Inversión en la Amazonía al 31.05.2026.
2/ Considera las pérdidas netas determinadas en los Estados Financieros Auditados de PETROPERÚ S.A. realizado por PricewaterhouseCoopers (PwC), así como la ejecución de proyectos de inversión, gastos de limpieza, remediación, contingencias entre otros, para el periodo 2020-2026.
3/Considera el valor del inventario físico de los hidrocarburos almacenados en el ONP al 31.05.2026. Para la conversión a moneda nacional se ha utilizado el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.
4/ Se origina en la negativa de Mapfre Perú Compañía de Reaseguros S.A. a reconocer y pagar la cobertura del siniestro derivado del retraso en la puesta en marcha de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, ocasionado por la pandemia del COVID-19 y las medidas de emergencia sanitaria dictadas por el Estado peruano, el cual se encontraba expresamente amparado por la Póliza de Seguro de Construcción (CAR-ALOP).
5/ Corresponde a los reclamos presentados ante las compañías de seguros por contingencias derivadas, principalmente, de hechos atribuibles a terceros ocurridos en el ONP durante el período 2019-2025. Para la conversión a moneda nacional se ha utilizado el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.
6/ Considera el monto de inversión necesaria para activar el Lote 192, tomando como base la evaluación técnica realizado por Pyramid Team, el cual resulta superior al originalmente estimado.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1752-2026
Clave: BjrwS8J86p

En atención a lo expuesto, se considera pertinente promover, en el ámbito de las competencias de las entidades involucradas y de las funciones que corresponden al Ministerio de Energía y Minas como representante del accionista del Estado, las acciones de coordinación y articulación necesarias para viabilizar la recuperación de las acreencias, derechos de cobro y demás activos identificados. Asimismo, resulta conveniente evaluar e impulsar iniciativas normativas orientadas a establecer mecanismos que permitan optimizar la utilización del crédito fiscal del IGV, acelerando su recuperación o habilitando modalidades alternativas de aplicación que reduzcan la inmovilización de recursos financieros y el consecuente impacto sobre la liquidez de la empresa, conforme a las mejores prácticas implementadas para empresas estratégicas.

Así, la materialización de estas acciones representa un potencial estimado de 2,708 MMUS$, recursos de alta relevancia para PETROPERÚ S.A., cuya recuperación fortalecería significativamente su liquidez y posición patrimonial, reduciría sus necesidades de financiamiento y contribuiría a asegurar la continuidad de sus operaciones, el abastecimiento de hidrocarburos a nivel nacional y la generación de valor para el Estado como accionista.

El **Anexo 1**, "Saldo del Crédito Fiscal del IGV", señala que el IGV pagado por PETROPERÚ S.A. en las adquisiciones vinculadas a sus actividades operativas constituye crédito fiscal, el cual se aplica mensualmente contra el débito fiscal generado por las ventas. Al 31.05.2026, el saldo asciende a 4,486 MMS/, originado principalmente por las adquisiciones para la Nueva Refinería Talara (NRT), las ventas exoneradas en la Amazonía (Ley N° 27037) y las operaciones propias de la Empresa. Su recuperación se realiza mediante el Saldo a Favor del Exportador y el Régimen de Recuperación Anticipada del IGV; no obstante, al encontrarse la NRT en operación, el saldo pendiente se recupera a través del primer mecanismo. Asimismo, dicho crédito no es de libre disponibilidad, ya que su recuperación está sujeta a los límites previstos establecidos por la normativa vigente, que condicionan el monto recuperable al valor de las exportaciones embarcadas en cada período.

El **Anexo 2**, “Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva del Oleoducto Norperuano (ONP)”, señala las comunicaciones realizadas por PETROPERÚ S.A. ante el Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de Concedente del Contrato de Concesión del Oleoducto Nor Peruano (ONP), con el propósito de restablecer el equilibrio económico-financiero de la concesión y gestionar el reconocimiento de situaciones de fuerza mayor derivadas de la caída sostenida de la producción de crudo en la Selva Norte y de las contingencias ocasionadas por hechos de terceros en contra de la infraestructura del ONP.

El Contrato de Concesión Definitiva para el Transporte de Hidrocarburos por el ONP, suscrito el 26.03.1996, reconoce el derecho del concesionario a solicitar el apoyo del Estado frente a eventos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten la continuidad de la operación, conforme al artículo 1315 del Código Civil. El monto asciende a 352.2 MMUS$, sustentado en los gastos de operación, mantenimiento, inversiones y obligaciones regulatorias realizados en el ONP, originadas principalmente por terceros contra el activo crítico para la seguridad energética nacional, los cuales en diferentes periodos han originado la pérdida económica del negocio del transporte, tal como se sostiene en los Informes de Auditoría Financiera a PETROPERÚ S.A., realizadas por la Empresa PricewaterhouseCoopers (PwC).

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1752-2026
Clave: BjrwS8J86p

El **anexo 3**, “Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP”, presenta el inventario físico de crudo y productos en el ONP, valorizados al 31.05.206 considerando el tipo de cambio promedio de venta interbancario a mayo de 2026, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú.

El **anexo 4**, “Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)” detalla la controversia surgida por la negativa de MAPFRE a reconocer la cobertura del siniestro derivado del retraso en la puesta en marcha de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, ocasionado por la pandemia de la COVID-19 y las medidas de emergencia sanitaria. Se sostiene que el evento se encuentra cubierto por la Póliza CAR-ALOP, bajo las coberturas de Enfermedades Infecciosas y Retraso en la Puesta en Marcha, y que el rechazo del siniestro, sustentado en una interpretación restrictiva de la póliza por parte de MAPFRE, lo que motivó el inicio de un proceso judicial para obtener el reconocimiento de la cobertura y el pago de la indemnización correspondiente, correspondiente a un monto aproximado de 432.8 MMUS$. Actualmente, se encuentra pendiente que el Juzgado emita pronunciamiento sobre la solicitud cautelar

El **Anexo 5**, "Recuperación de contingencias ambientales en el ONP", presenta el estado de los siniestros por derrames de hidrocarburos ocurridos en el ONP durante el período 2019-2025, los cuales fueron ocasionados principalmente por hechos determinantes de terceros, como cortes y perforaciones de la tubería, activándose las pólizas de seguros correspondientes. Al respecto, los siniestros que se encuentran en proceso de reclamación y arbitraje representan un monto aproximado de 1,124.3 MMS/, correspondiente a los gastos incurridos por PETROPERÚ en las labores de contención, limpieza, remediación ambiental, rehabilitación y reparación de la infraestructura afectada.

El **anexo 6,** “Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192”, presenta la evaluación técnica elaborada por Pyramid Team para la puesta en operación del Lote 192, la cual determinó una inversión de 140.6 MMUS$, monto inferior al estimado inicialmente por PETROPERÚ S.A. (17.1 MMUS$). En consecuencia, se identifica un saldo pendiente de reconocimiento por parte de PERUPETRO S.A. por dicho diferencial.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 29/06/2026 22:57:18-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General

c.c.: Presidente de Directorio de PETROPERÚ S.A.
Ministerio de Economía y Finanzas

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1752-2026
Clave: BjrwS8J86p

ANEXOS

ANEXO 1

NOTA INFORMATIVA

ESTADO SITUACIONAL DEL CREDITO FISCAL DEL IGV AL 31 DE MAYO DE 2026

OBJETIVO

Atender la solicitud realizada por la Defensoría del Pueblo con Oficio N° 0088-2026-DP/ACTEE del 12.06.2026

1.- ANTECEDENTES

1.1 Saldo a Favor del Exportador

PETROPERU S.A., como empresa exportadora de bienes, se acoge al beneficio establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (Decreto Supremo N° 055-99-EF), en sus artículos 34 y 35.

En efecto, el artículo 34 – SALDOS A FAVOR DEL EXPORTADOR señala que el monto del Impuesto que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación, dará derecho a un saldo a favor del exportador.

Mientras tanto, el artículo 35 – APLICACIÓN DEL SALDO A FAVOR. Indica que, el saldo a favor establecido en el artículo 34 se deducirá del Impuesto Bruto, si lo hubiere, de cargo del mismo sujeto. De no ser posible esa deducción en el periodo, por no existir operaciones grabadas o ser estas insuficientes para absorber dicho saldo, el exportador podrá compensarlo automáticamente con la deuda tributaria por pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta.

Si no hubiere Impuesto a la Renta que pagar durante el año o en el transcurso de algún mes o éste fuera insuficiente para absorber dicho saldo, podrá compensarlo con la deuda tributaria correspondiente a cualquier otro tributo que sea ingreso del Tesoro Público respecto de los cuales el sujeto tenga la calidad de contribuyente.

En el caso que no fuera posible lo señalado anteriormente, procederá la devolución, la misma que se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma reglamentaria pertinente. Dicha norma es el Decreto Supremo N° 126-94 EF – Reglamento de Notas de Crédito Negociables, donde, en su artículo 3 se señala que, de ser mayor el Saldo a Favor del Exportador respecto al Impuesto Bruto del IGV, la diferencia se denominará Saldo a Favor Materia de Beneficio; asimismo, en su artículo 4 se indica que, la compensación o devolución tendrá como límite un porcentaje equivalente a la tasa del Impuesto General a las Ventas incluyendo el Impuesto de Promoción Municipal (ambas suman 18%) sobre las exportaciones realizadas (embarcadas) realizadas en el periodo.

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, Lima 27 - Perú
Central telefónica: (511) 614-5000
Portal empresarial: www.petroperu.com.pe

1.2 Régimen de Recuperación Anticipada del IGV

Como consecuencia del proyecto de la nueva refinería de Talara (NRT), PETROPERU S.A firmó con PROINVERSION un contrato de inversión con la finalidad de recuperar el Impuesto General a las Ventas por las adquisiciones de bienes y servicios, así como por las importaciones que realizaría para la construcción de la NRT, esto, teniendo como base normativa el Decreto Legislativo N° 973. Según dicha norma la recuperación tiene un límite del 50 % del mencionado IGV.

A raíz de haberse señalado al año 2020 como el de la puesta en operación de la NRT, en ese año concluyó la vigencia del contrato con PROINVERSIÓN y, por lo tanto, la recuperación del 50% del IGV. El saldo que aún se mantiene, debe recuperarse mediante el mecanismo del Saldo a Favor del Exportador, según lo señalado en el numeral 1.1; sin embargo, debe evaluarse la posibilidad de concretar una adenda con PROINVERSION, para revisar la fecha real de la puesta en producción, desde el punto de vista técnico, lo cual, podría haber sucedido el año 2022.

2.- ANALISIS

2.1 Al 31.05.2026, PETROPERU S.A. mantiene un Saldo a Favor por IGV que asciende a MS/ 4,485,637, el cual solo puede ser compensado o devuelto hasta el límite señalado en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 126-94 EF. De haber un saldo no utilizado, este se acumula para el periodo siguiente.

Siendo el límite, el importe equivalente al 18% de las exportaciones embarcadas, debe entenderse el impacto financiero que tiene la magnitud de dichas exportaciones en la recuperación del IGV.

A continuación, detallamos el saldo a favor que mantiene PETROPERU por el IGV, al 31.05.2026 (en miles de soles):

CONCEPTO	IMPORTE	ESTADO
Impuesto Bruto – Ventas	**155,655**	**(A)**
Impuesto Bruto– No Domic.	**2,063**	**(A)**
Crédito Fiscal - PMRT	**-1,900,390**	**(B)**
Crédito Fiscal - Cta. Propia	**-2,738,840**	**(C)**
TOTAL	**-4,485,637**	

(A) Se aplicará contra el crédito fiscal acumulado, de tal manera que no exista un saldo por pagar.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VALIENTE JULCAHUANCA Diana Mariela FAU 20100128218 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2026 07:59:46-0500

(B) Cabe señalar que, según el Decreto Legislativo N° 973, la recuperación del IGV es hasta el 50% del crédito fiscal acumulado. Sin embargo, de haber iniciado las operaciones de la NRT, se recupera o compensa de la misma forma que el crédito fiscal de cuenta propia, con el límite establecido.

(C) Se compensará por un importe equivalente al IGV + IPM (actualmente ambos suman 18%) de las exportaciones embarcadas del mes, según lo normado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 126-94 EF – Reglamento de Notas de Crédito Negociables.

2.2 Al 31.05.2026 se ha compensado o recuperado el total del Saldo a Favor Materia de Beneficio de los periodos que terminan el 30.04.2026. La compensación o devolución del saldo al 31.05.2026 se efectuará con la presentación de la declaración jurada por los impuestos del periodo mayo 2026, según cronograma SUNAT.

A continuación, se muestran los importes mensuales recuperados en el último año (en miles de soles):

PERIODO	EXPORT. EMBARCADAS	RECUPERACION
Mayo 2025	97,750	17,595
Junio 2025	35,979	6,476
Julio 2025	71,159	12,808
Agosto 2025	164,037	29,526
Setiembre 2025	67,231	12,101
Octubre 2025	65,797	11,843
Noviembre 2025	65,793	11,842
Diciembre 2025	86,662	15,599
Enero 2026	13,222	2,379
Febrero 2026	65,720	11,829
Marzo 2026	68,135	12,264
Abril 2026	36,612	6,590

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORALES GARCIA Luis Casimiro FAU 20100128218 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/06/2026 11:25:17-0500

ANEXO 2

Anexo 4. Comunicaciones al Concedente
Desequilibrio económico financiero y Fuerza Mayor del Oleoducto Nor Peruano

El Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) a través de la Dirección General de Hidrocarburos (DGH), el 26.03.1996 suscribió con Petróleos del Perú S.A. el contrato de "Concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Nor Peruano y el Oleoducto Ramal Norte", en calidad de Concedente.

Dicha concesión establece como derecho del Concesionario (PETROPERÚ) de requerir el apoyo del Estado en casos fortuitos o de fuerza mayor para la protección de las instalaciones a in de garantizar la continuidad de la operación.

Asimismo, en el numeral 14.3 del Contrato de Concesión, establece cuándo se considera una situación de caso fortuito o fuerza mayor. A continuación, se cita los artículos:

> *6.1.6. A requerir el apoyo del estado en casos fortuitos o de Fuerza Mayor para la protección de las instalaciones del sistema de transporte a fin de garantizar la continuidad de la operación.*
> *14.3. Caso Fortuito o Fuerza Mayor*
> *14.3.1. Se considera como caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de una obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, como se prevé en el artículo 1315 del Código Civil.*
>
> *14.3.2. La parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor notificará a la otra parte dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de producida la causal y acreditará la forma en que afecta la ejecución de la correspondiente obligación.*
>
> *14.3.3. El lapso durante el cual los efectos del caso fortuito o de fuerza mayor afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, será agregado al plazo previsto para el cumplimiento de dicha obligación y, si fuere el caso, al plazo de vigencia del contrato.*

Al respecto, el contexto detallado en los numerales anteriores del presente, principalmente en lo referido a la caída de la producción petrolera en la Selva Norte, aunado al registro de contingencias causadas por Hechos Determinantes de Terceros, genera distorsiones al equilibrio económico financiero del contrato de concesión de transporte de hidrocarburos que ha sido otorgado por el Estado Peruano a PETROPERÚ. En el marco de la concesión, el Concedente debe asegurar que se cuente con los mecanismos necesarios para lograr el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, debiendo existir reciprocidad entre las obligaciones que cumple PETROPERÚ para la adecuada operación y mantenimiento del Oleoducto Nor Peruano con los ingresos que permitan la autonomía económica del Sistema de Transporte, para lo cual debe alinearse el ordenamiento jurídico correspondiente.

A pesar de que las situaciones mencionadas configuran un caso fortuito o fuerza mayor, se ha continuado realizando gastos e inversiones sin tener un ingreso concreto por la actividad y sin la adecuada cobertura por parte del Concedente para restituir el equilibrio económico – financiero de la Concesión, con el fin de evitar los riesgos de:

- Incumplir las obligaciones normativas vigentes, principalmente las relacionadas al DS 081-2007-EM y DS 036-2020-EM.
- Retraso en la ejecución del Plan Maestro de Mantenimiento 2025, en todas las etapas del desarrollo (contratación, ejecución, supervisión, inspección, gestión documental), el cual es una obligación normativa de acuerdo con el Art. 73° del D.S. 081-2007-EM y como parte de los compromisos del PAMA, elementos de supervisión y fiscalización constante por parte de OSINERGMIN y OEFA, respectivamente.
- Incumplir las medidas de mitigación asociadas al cumplimiento del Estudio de Riesgos.
- Omisión de actividades y procesos operativos, con alta probabilidad de apertura de Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) con potencial imposición de onerosas multas y posibilidad de cierre de instalaciones, y como viene sucediendo, incluso acusaciones penales en la vía judicial.

Por lo expuesto y con la finalidad de garantizar el equilibrio económico – financiero de la concesión del Oleoducto Nor Peruano, Activo Crítico Nacional, desde octubre 2024 se remitió el Proyecto de Ley de Modificación del "Contrato de Concesión Definitiva para el Transporte de Hidrocarburos Líquidos por el Oleoducto Norperuano y el Oleoducto Ramal Norte, a espera del pronunciamiento del Concedente.

Información entregada por el Decreto de Urgencia 013-2024

Se ha entregado información a DGH sobre Diagnóstico de Situación del ONP, análisis que sustentan la continuidad de las operaciones del ONP y propuesta de acciones que permitan lograr el equilibrio económico del negocio en los periodos donde no se tiene volúmenes de crudo para transporte.

Año 2024

1. Con carta GEPO-3459-2024 del 11.09.2024, se informó a DGH que el ONP se encuentra operativo y disponible para el transporte de hidrocarburos; por lo que, corresponde se realicen las acciones necesarias a nivel sectorial y entidades competentes orientados al incremento de la producción de hidrocarburos en la Selva Norte. Se adjuntó Informe Técnico GCEO-2809-2024 del 12.07.2024, que contiene información de la operatividad del ONP y datos operativos del ONP, con la finalidad que DGH disponga de información del estado actual del ducto y las condiciones de diseño y operativas de las instalaciones.
2. Con correo electrónico del 17.09.2024 se entregó la siguiente información al Director de la Dirección de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles de la DGH, referida al Diagnóstico de la situación del ONP:
   - Informe Técnico GCEO-0673-2023 "Estrategia Integral para la Sostenibilidad del Oleoducto Norperuano: Propuestas de solución para la viabilidad del ONP con seguridad y continuidad de las actividades del sector petrolero de la Selva Norte" aprobado el 03.05.2023, con el cual se evalúa y propone una estrategia integral para la sostenibilidad del Oleoducto Norperuano (ONP), así como propuestas de solución para el incremento de la producción y transporte de hidrocarburos en la Selva Norte del Perú.
   - Informe Técnico GCEO-2174-2024 "Evaluación la propuesta 8.1 del Plan de Reestructuración referida a la alternativa de cierre del Tramo I" aprobado el 01.06.2024, con el cual se evalúa y sustenta la continuidad de operaciones del Tramo I.
   - Informe Técnico GCEO-2536-2024 "Evaluación de la propuesta 8.3 del Plan de Reestructuración referida a la alternativa del Cierre Temporal del ONP (excepto Terminal Bayóvar)" aprobado el 26.06.2024, con el cual se evalúa y sustenta la continuidad de operaciones del ONP.
3. Con correo electrónico del 17.09.2024 se entregó la siguiente información al Director de la Dirección de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles de la DGH:
   - Propuesta de Proyecto de Ley "Ley que Promueve la Operación Segura y la Continuidad del Servicio de Transporte de Hidrocarburos Líquidos por Ductos para Fomentar la Producción de Hidrocarburos Líquidos y la Seguridad Energética en el Perú".
   - Propuesta de Decreto Supremo "Aprueban Reglamento de la Ley N° [*] "Ley que Promueve la Operación Segura y la Continuidad del Servicio de Transporte de Hidrocarburos Líquidos por Ductos para Fomentar la Producción de Hidrocarburos Líquidos y la Seguridad Energética en el Perú".
   - Propuesta de "Adenda N° 1 al Contrato de Concesión Definitiva para el Transporte de Hidrocarburos Líquidos por el Oleoducto Norperuano y el Oleoducto Ramal Norte".
4. Con Carta GEPO 3701-2024 del 30.09.2024 y con Carta GEPO 3904-2024 del 18.10.2024 se solicita a DGH se concreten reuniones de coordinación para atender lo indicado en el DU 013-2024, alcanzando el Informe Técnico 2809-2024 que contiene información del estado actual del Oleoducto Norperuano.

5. Con correo electrónico del 30.10.2024 se remitió el archivo de la presentación realizada en la misma fecha que contiene información sobre aspectos administrativos y aspectos operativos del Oleoducto Norperuano, según lo requerido por DGH.
6. Con Carta GEPO-4056-2024 del 31.10.2024, se envía información de la evaluación económica del Oleoducto, así como la propuesta de modificación del contrato de concesión.
7. Mediante Carta GEPO-4253-2024 del 18.11.2024, remite evaluación y proyección económicas de los años 2024 y 2025.
8. Se remite a DGH la Carta GEPO-4603-2024 del 19.12.2024, remite proyección económica años 2024-2027

Año 2025

9. Con Carta GEPO-121-2025 del 14.01.2025, solicita reunión de coordinación y avances.
10. El 21.01.2025, el Ministro de Energía y Minas en reunión de Comisión de Energía del Congreso de la República manifestó que en abril 2025 se completaría el informe sobre implementación del Art. 6.3 del DU N° 013-2024.
11. El 21.02.2025, con carta GGRL-0429-2025, en línea con las comunicaciones enviadas anteriormente, se solicitó a DGH su apoyo a efectos de que se cumpla con lo indicado en el inciso 6.3 D.U. N°013-2024 y que éste se realice en el plazo establecido.
12. Con Carta GEPO-732-2025 del 11.03.2025, solicita reunión de coordinación y avances
13. Con Carta GEPO-1066-2025 del 04.04.2025, solicita reunión de coordinación y avances.
14. El 08.04.2025 con carta GEPO-1111-2025 se reitera a DGH desembolsos del ONP que deberían ser cubiertos por MINEM y las modificaciones requeridas en el marco del Eje Ambiental.
15. Con Carta GGRL-0937-2025 del 11.04.2025, se solicita a la Vicepresidencia del Ministerio de Energía y Minas, se ejecuten las acciones correspondientes para la implementación del DU 013-2024.
16. Mediante Carta GEPO-1541-2025 del 15.05.2025 se realizó un seguimiento del alcance de las gestiones para la implementación del DU 013-2025.
17. Con correo electrónico del 29.05.2025 se entregó vía correo a DGH la matriz con la información de los ejes Ambiental y social, asimismo, los archivos de OSINERGMIN de los eventos realizados por terceros, las fichas de los proyectos correspondientes al eje socia, con información complementaria sobre el número y ubicación de las familias beneficiarias.
18. Con Carta GEPO-1754-2025 del 04.06.2025 se alcanzó Informe Técnico N° GEPO-1703-2025 "Actualización de la Evaluación Económica del Negocio de Transporte de Crudo por el Oleoducto Nor Peruano 2024 - 2034", que sustenta que para obtener flujos de caja económicos positivos para el periodo 2024-2026, se requiere la cobertura de 113.29 MMUS$ para el 2024, 167.93 MMUS$ para el 2025 y 90.78 MMUS$ para el 2026.
19. Con Carta PRES-0218-2025 del 17.06.2025 se realizó seguimiento al Ministerio de Energía y Minas y Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la implementación del DU 013-2024.
20. Mediante Carta GOLE 1659-2025, se remite información de los temas solicitados en la reunión llevada a cabo el 16.06.2025 en oficinas de DGH, relacionada al listado de proyectos presentados para su ejecución referidos al cumplimiento normativo, análisis de riesgo al utilizar agua en el desplazamiento de crudo en la tubería, CAPEX y OPEX de inyección de nitrógeno para desplazamiento de crudo Tramo I y II, optimización para la generación eléctrica, estructura tarifaria del Servicio de transporte por ducto.
21. Con fecha 11.07.2025 se remitió la Carta GEPO-2163-2025 a la DGH, requiriendo la necesidad de financiamiento a través del MINEM para la ejecución de proyectos de adecuación a los artículos 17, 21 y única disposición complementaria del Art. 1 del D.S. 081-2007-EM, se adjuntó el Informe Técnico N° JINP 0475-2025 sustentando el requerimiento.
22. Con Carta GEPO 2259-2025 de fecha 18.07.2025 se remitió a la DGH información adicional en atención a acciones de denuncia realizadas por hechos de terceros contra el ONP.

23. Mediante Oficio N° 1012-2025-MINEM/DGH del 18.07.2025, el MINEM indica que el artículo 6.3 del DU 013-2024 no debe entenderse como una obligación del MINEM de financiar la operatividad del ONP.
24. Mediante correo del 05.08.2025, se remitió a DGH el estado de los proyectos sociales siguientes: (i) Programa de mejora de los aprendizajes y promoción de habilidades socioemocionales para estudiantes de instituciones educativas de las comunidades Arutam, Fernando Rosas, Nueva Musa Kandashi y Nazareth, (ii) Proyecto para la promoción y el desarrollo de la cadena productiva de cacao en comunidades nativas del Tramo II del ONP, ubicadas en el distrito de Nieva.
25. Con Oficio N° 1102 -2025-MINEM/DGH del 07.08.2025, brinda respuesta al requerimiento realizado con carta GEPO 2259-2025, en el que manifiesta que el artículo 6.3 del DU 013-2024 no debe entenderse como una obligación del MINEM de financiar la operatividad del ONP.
26. Se remitió Carta GOLE-2089-2025 del 14.08.2025 solicitando el apoyo al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el DU 013-2024 y una reunión de coordinación
27. Se remitió Carta GOLE 2092-2025 del 14.08.2025 solicitando el apoyo a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el DU 013-2024 y una reunión de coordinación.
28. Se remitió Carta GOLE 2553-2025 del 15.08.2025 dirigida a la Comisión de Energía y Minas, en la que se solicita acciones para la seguridad del ONP, implementación del DU 013-2024 y una reunión de coordinación.
29. Solicitud de Declaratoria de Emergencia (DU 013-2024), se remitieron Carta PRES-319-2025 del 10.08.2025 (Tramo II) y Carta GEPO 2598-2025 del 21.08.2025 (Tramo I), dirigidas a PCM con copia a los Ministerios de Defensa, Del Interior, Energía y Minas y Economía y Finanzas.
30. Se remitió Carta GOLE 2666-2025 del 21.08.2025 se dio respuesta al Oficio 1102-2025 y se remitió información para la solicitud de variación de la norma D.S. 036-2020-EM, así como se cumpla lo enunciado en el numeral 6.3 del DU 013-2024.
31. Se remitió Carta GOLE 2700-2025 del 09.03.2025 dirigida a la Comisión de Energía y Minas, en la que se solicita acciones para la seguridad del ONP, implementación del DU 013-2024 y una reunión de coordinación.
32. Con Carta GEPO 2790-2025 del 12.09.2025, se remitió comunicación a DGH solicitando información de la implementación del DU 013-2024 y una reunión de coordinación.
33. Se remitió carta GEPO 2876-2025 del 22.09.2025 a DGH adjuntando el Informe Técnico GEPO 2869-2025 que remitía la actualización económica del periodo 2025-2034.
34. Se remitió Carta GOLE 2565-2025 del 07.10.2025 en la que se solicita la revisión normativa en el marco del DU 013-2024.
35. Se remitió Carta GCOP-3184-2025 del 24.10.2025 se solicitó variación de norma frente a DS 036-2020-EM, implementación de DU 013-2024 y programación de reunión.
36. Se remitió Carta GOLE-2926-2025 del 18.11.2025 dirigida a PCM en la que se solicita reunión de coordinación para ver la implementación del DU 013-2024, con copia a DGH, MINEM y MEF.
37. Se remitió Carta GOLE-2939-2025 del 19.11.2025 dirigida a DGH en la que se solicita reunión de coordinación para ver la implementación del DU 013-2024.
38. Se remitió Carta GOLE-2942-2025 del 20.11.2025 dirigida a MEF en la que se solicita reunión de coordinación para ver la implementación del DU 013-2024.
39. Se remitió Carta GCOP-3958-2025 del 28.11.2025 se realizó reiterativo a DGH sobre la variación de norma frente a DS 036-2020-EM, implementación de DU 013-2024 y programación de reunión.
40. Se remitió Carta GOLE-3069-2025 del 03.12.2025 dirigida a Viceministerio de Hidrocarburos en la que se solicita reunión de coordinación para ver la implementación del DU 013-2024.

Año 2026

41. Se remitió carta GCOP-0297-2026 del 20.01.2026 de seguimiento a DGH de reiterativo de solicitud de variación de norma frente a DS 036-2020-EM, implementación de DU 013-2024 y programación de reunión.
42. Se remitió carta GOLE-0448-2026 del 19.02.2026 de seguimiento a DGH de reiterativo de solicitud de variación de norma frente a DS 036-2020-EM, implementación de DU 013-2024 y programación de reunión.

43. Se remitió la carta GOLE-0039-2026 del 07.01.2026 dirigida a DGH. Financiamiento como concedente para efectuar labores de estabilización del km 668 del ONP
44. Se remitió la carta GOLE-0135-2026 del 19.01.2026 dirigida a DGH. Remito Informe Técnico “Riesgos e impactos en escenario supuesto de potencial cierre total de operaciones del Oleoducto Norperuano”
45. Se remitió la carta GCOP-0297-2026 del 20.01.2026 dirigida a DGH. Se reitera solicitud de variación de norma referida al Decreto Supremo 036-2020-EM, Implementación DU 013-2024 y programación de reunión para coordinación.
46. Se remitió la carta GOLE-0673-2026 del 17.03.2026 dirigida a DGH. Acciones de Prevención de Riesgos ante la presencia de lluvias en los departamentos de Piura, Lambayeque, Cajamarca y Amazonas.

Año 2026. Exposición de motivos del DU 013-2024

47. Se remitió la carta GCCC-0806-2026 del 07.04.2026 dirigida a DGH. Se reitera solicitud de variación de norma referida al Decreto Supremo N° 036-2020-EM, Exposición de Motivos del D.U. 013-2024 y programación de reunión para coordinación.
48. Se remitió la carta GOLE-1039-2026 del 28/04/2026 dirigida a DGH. Contexto social adverso ante problemática de facturación de servicios en el Oleoducto Norperuano
49. Se remitió la carta GOLE-0900-2026 del 04/05/2026 dirigida a DGH. Se reitera requerimiento de acciones respecto de la situación actual del Oleoducto Norperuano.
50. Se remitió la carta GOLE-1179-2026 del 12.05.2026 dirigida a DGH. Solicitud de Fuerza Mayor al Contrato de Concesión ONP por ausencia de volumen de bombeo
51. Se remitió la carta GCCC-1296-2026 del 13.05.2026 dirigida a DGH. Se reitera solicitud de variación de norma referida al Decreto Supremo N° 036-2020-EM, Exposición de Motivos del D.U. 013-2024 y programación de reunión para coordinación.
52. Se remitió la carta GOLE-1189-2026 del 15/05/2026 dirigida a DGH. Acciones de Prevención de Riesgos ante la presencia de lluvias en los departamentos de Piura, Lambayeque, Cajamarca y Amazonas.
53. Se remitió la carta GCCC-1453-2026 del 28.05.2026 dirigida a DGH. Atención de requerimiento de Información económica y financiera del Oleoducto Norperuano
54. Se remitió la carta GOLE-1475-2026 del 11.06.2026 dirigida a DGH. Solicitud de información sobre Registro de Servidumbre del Oleoducto Norperuano

Link con información: COMUNICACIONES

MEMORANDO **N° GOLE-1640-2026**

A: Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro	**Lugar y Fecha:** Piura, 26 de junio de 2026
De: Gerencia Oleoducto	**Asunto:** Estimación de costos y gastos del Negocio de Transporte por el ONP solicitados al MINEM

En atención a lo solicitado, informamos que el monto total requerido estimado requerido sea cubierto por el concedente, representado por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), es MMUSD 352.2 cuyo detalle se resume en el siguiente cuadro:

Descripción	Monto Requerido (MMUSD)
Estimación de costos y gastos del Negocio de Transporte 2024 - 2026 (Actualizado)	319.2
Estimación de Pérdida Neta 2020 - 2023 para el Tramo ORN	25.2
Estimación de Ejecución de Inversiones 2020 - 2023 para el Tramo ORN	7.8
TOTAL	**352.2**

Para mayor detalle de las estimaciones adjunto remitimos lo siguiente:

- Estimación de costos y gastos del Negocio de Transporte del ONP informado a la DGH mediante Carta N° GEPO-2876-2025 del 22.09.2025, en la cual se adjunta Informe Técnico N° GEPO-2869-2025 "Actualización de la Evaluación Económica del Negocio de Transporte de Crudo por el Oleoducto Nor Peruano 2025 - 2034" del 15.09.2025 **(Anexo 1)**.
- Actualización de la estimación de costos y gastos del Negocio de Transporte del ONP indicado en Anexo 1 **(Anexo 2)**.
- Estimación de la Pérdida Neta del Negocio de Transporte y Ejecución de inversiones para el Tramo ORN en el período 2020 **–** 2023 **(Anexo 3).**

Para las estimaciones, se precisa lo siguiente:

- Para el período 2020 **–** 2023 tanto la Pérdida Neta del ejercicio como la ejecución de inversiones correspondientes al Tramo ORN, se ha utilizado un factor de distribución según el volumen de cada Tramo del ONP; esto considerando que el ORN paralizó sus operaciones desde febrero 2020.
- La ejecución de inversiones en el período 2025 corresponde a lo ejecutado al cierre de dicho ejercicio, el cual estuvo afectado por las restricciones presupuestales según la situación económico - financiera de la empresa. Asimismo, la proyección 2026 considera restricciones presupuestales y la suspensión, paralización y, en algunos casos, resolución de contratos en ejecución por el pago pendiente de facturas vencidas.

Romulo Silva Angulo
Gerente (e) Oleoducto

J. Soto C. / U. Vegas C.

c.c. Gerencia Distribución

ANEXO 1

CUADRO RESUMEN DE PEDIDOS DEL MINEN (según IT N° GEPO-2869-2025 del 15.09.2026)

Ítem	Descripción	Monto Requerido Anual (MMUSD)		
		2024	2025	2026
1	Estado de Resultados (Pérdida Neta)	-58.74	-15.59	-21.42
2	Ejecución proyectada de proyectos de inversión	-37.08	-26.52	-32.97
3	Ejecución Limpieza, Remediación y otros gastos de Contingencias ocurridas hasta el 31.12.2023	-17.47	-30.88	-86.32
	Total	**-113.29**	**-72.99**	**-140.71**

TOTAL REQ. MINEM **326.99**

Notas:

- Según Informe Técnico N° GEPO-2869-2025 "Actualización de la Evaluación Económica del Negocio de Transporte de Crudo por el Oleoducto Nor Peruano 2025 - 2034" del 15.09.2025, el cual fue remtido a la DGH mediante Carta N° GEPO-2876-2025 del 22.09.2025 y enviado mediante Mesa de Partes Digital el 23.09.2025 (Expdiente N° 4137271).

ANEXO 2

CUADRO RESUMEN DE PEDIDOS DEL MINEM - ACTUALIZADO

Ítem	Descripción	Monto Requerido Anual (MMUSD)		
		2024	2025	2026
1	Estado de Resultados (Pérdida Neta)	-58.68	-6.60	-42.32
2	Ejecución proyectada de proyectos de inversión	-37.08	-19.04	-20.81
3	Ejecución Limpieza, Remediación y otros gastos de Contingencias ocurridas hasta el 31.12.2023	-17.47	-30.88	-86.32
	Total	**-113.23**	**-56.51**	**-149.45**

TOTAL REQ. MINEM - ACTUALIZADO	**319.19**

Consideraciones:

1 **Estados de Resultados 2024 - 2026**: La Pérdida Neta para el periodo 2024 (MMUS$ 58.68) se obtuvo de los Estados Financieros Auditados de Petroperú. La Pérdida Neta para el periodo 2025 (MMUS$ 6.60) está en proceso de Auditoría Financiera. La Pérdida Neta para el periodo 2026 (MMUS$ 42.32) es una proyección con la información disponible al 26.06.2026.

En la siguiente tabla se muestra la pérdida neta estimada para el periodo 2024-2026, sin considerar los ingresos por recupero del seguro y los ingresos por servicios en T. Bayóvar.

Descripción	2024 (MMUS$)	2025 (MMUS$)	2026 (MMUS$)
Ingresos por recuperación del seguro	2.60	23.60	5.12
Ingresos por servicios en T. Bayóvar	26.86	35.96	21.28
Pérdida Neta del negocio	**-88.14**	**-66.16**	**-68.72**

ANEXO 2

2

Ejecución Proyectada de Inversiones: Respecto al período 2025 corresponde a lo ejecutado al cierre de dicho ejercicio, el cual estuvo afectado por restricciones presupuestales según la situación económico - financiera de la empresa. Asimismo, Sin embargo, para el año 2026 la proyección está distorsionada no solo por restricciones presla proyección 2026 considera restricciones presupuestales y la suspensión, paralización y, en algunos casos, resolución de contratos en ejecución por el pago pendiente de facturas vencidas.

3

Ejecución Limpieza, Remediación y otros gastos de Contingencias ocurridas hasta el 31.12.2023: Los montos por ejecutar se mantienen, una actualización diferirá lo no ejecutado al 2026 y 2027, pero el total se mantienne, pues los presupuestos de las contingencias ocurridas en ese período ya fueron cerrados (provisionados).

ANEXO 3

CUADRO RESUMEN DE PEDIDOS DEL MINEM - PERÍODO 2020 AL 2023

Ítem	Descripción	Monto Requerido Anual (MMUSD)			
		2020	2021	2022	2023
1	Estado de Resultados (Pérdida Neta)-ORN	-2.19	-2.46	-5.75	-14.82
2	Ejecución proyectada de proyectos de inversión - ORN	-1.92	-2.66	-1.30	-1.89
3	Ejecución Limpieza, Remediación y otros gastos de Contingencias ocurridas hasta el 31.12.2023	--	--	--	--
	Total	**-4.12**	**-5.12**	**-7.05**	**-16.71**

TOTAL REQ. MINEM - Período 2020 al 2023	**32.99**

Consideraciones:

1 **Estado de resultados 2020 - 2023:** Corresponde a la pérdida neta de la Unidad de Negocio Oleoducto para el perído 2020 - 2023 considerando una distribución según el volumen del ducto por tramo.

Descripción	2020 (MMUS$)	2021 (MMUS$)	2022 (MMUS$)	2023 (MMUS$)
Estado de resultados (Pérdida Neta)	-32.34	-36.21	-84.71	-218.40

2 **Ejecución Proyectada de Inversiones:** Corresponde a la ejecución real de inversiones para el perído 2020 - 2023 considerando una distrubución según el volumen del ducto por tramo. Este resultado se afinará analizando el alcance de cada proyecto ejeuctado en dicho período.

DESCRIPCIÓN	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026 (PPTO.)
TC	3.50	3.89	3.84	3.75	3.76	3.57	3.73
EJEC. PI (soles)	99,096,130.62	152,298,115.11	73,657,623.85	104,478,860.38	139,287,647.42	68,004,354.57	77,568,877.40

ANEXO 3

DETERMINACIÓN DE PORCENTAJES PARA DISTRIBUCIÓN DE COSTOS , GASTOS E INVERSIONES

VOLUMEN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DUCTO

Tramo	Longitud	Unid. Medida	Diámetro (pulg)
Tramo I	306	km	24
Tramo ORN	252	km	16
Tramo II	548	km	36
Total	**1,106.00**	km	

TRAMO	Volumen (m^3)	Peso
Tramo I	89,310	18.5%
Tramo ORN	32,689	6.8%
Tramo II	359,868	74.7%
Total	**481,867**	**100.0%**

Diámetro nominal

Tramo	Longitud	Unid. Medida	Diámetro (metros)	Radio (metros)	π	Área de base	Volumen (m^3)	Peso
Tramo I	306,000	m	0.6096	0.3048	3.1416	0.29	89,310	18.5%
Tramo ORN	252,000	m	0.4064	0.2032	3.1416	0.13	32,689	6.8%
Tramo II	548,000	m	0.9144	0.4572	3.1416	0.66	359,868	74.7%
Total	**1,106,000.00**	m					**481,867**	**100.0%**

ANEXO 3

PETROPERÚ S.A.
GERENCIA CORPORATIVA FINANZAS

INVENTARIO FISICO CRUDO Y PRODUCTOS A NIVEL EMPRESA

(EXPRESADO EN BARRILES Y SOLES)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	OLEODUCTO		
		BARRILES	S/./Bls.	SOLES
	PETRÓLEO CRUDO			
10001	CRUDO MAYNA LOTE 8	8,306	329.7	2,738,837
10003	CRUDO ONO	9,503	302.8	2,877,922
10017	CRUDO ORIENTE	10,648	377.2	4,015,906
10053	CRUDO GRAN TIERRA	1,883,227	187.5	353,197,776
10484	CRUDO WTI MIDLAND	31,801	431.9	13,735,212
10584	CRUDO MEREY	30,761	444.4	13,671,597
	SUB-TOTAL	**1,974,246**	**197.7**	**390,237,250**
	PRODUCTOS EN PROCESO			
20004	DIESEL 2	17,801	445.0	7,921,681
20025	AC. CICLICO LIGERO (LCO)	140,948	465.2	65,562,990
20028	SLOP	8,577	412.3	3,536,017
20081	RESIDUAL DE PRIMARIA OLE	87,319	208.2	18,180,962
	SUB-TOTAL	**254,645**	**373.9**	**95,201,650**
	PRODUCTOS TERMINADOS			
30041	DIESEL B5	114	502.1	57,221
30046	DIESEL B5 S-50	5,686	630.4	3,584,499
30067	TURBO A-1	554	805.2	445,784
	SUB-TOTAL	**6,353**	**643.4**	**4,087,504**
	PRODUCTOS ADQUIRIDOS			
30068	TURBO A-1 (ADQ)	154	483.0	74,335
	SUB-TOTAL	**154**	**483.0**	**74,335**
	TOTAL INVENTARIOS	**2,235,398**	**219.0**	**489,600,740**
	CRUDO INTANGIBLE			
		0	0.0	0
	TOTAL CRUDO INTANGIBLE	**0**	**0.0**	**0**
	TOTAL CRUDO Y PRODUCTOS	**2,235,398**	**219.0**	**489,600,740**

ANEXO 4

AGUADO & RUIZ
ABOGADOS

Lima, 22 de diciembre de 2025

Señores
PETROLEOS DEL PERÚ S.A. – PETROPERÚ
imontoya@petroperu.com.pe
jbanda@petroperu.com.pe

Atención: Iván Raúl Montoya Torres
Juan Manuel Banda Barrionuevo

Estimados señores:

Nos dirigimos a ustedes, a solicitud vuestra, con la finalidad de brindar información respecto del estado de los casos a cargo de nuestro Estudio Aguado & Ruiz, conforme a lo solicitado por vuestra comunicación.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

José Aguado López

AGUADO & RUIZ ABOGADOS

I. PROCESO JUDICIAL

Expediente:	**18266-2025-0-1828-JR-CO-14**
Demandante:	**Petróleos del Perú S.A. – PETROPERÚ S.A. ("PETROPERÚ")**
Demandado:	**Mapfre Perú Compañía de Reaseguros S.A. ("Mapfre")**
Materia:	**Obligación de dar suma de dinero**
Cuantía:	**$ 432'800,000.00**
Estado:	**Etapa Postulatoria**

- **Resumen de la controversia:**

- La controversia se origina en la negativa de Mapfre a reconocer y pagar la cobertura del siniestro derivado del retraso en la puesta en marcha de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, ocasionado por la pandemia del COVID-19 y las medidas de emergencia sanitaria dictadas por el Estado peruano.

- PETROPERÚ sostiene que dicho evento se encuentra expresamente amparado por la Póliza de Seguro de Construcción (CAR-ALOP), en particular por la cobertura de "Enfermedades Infecciosas" y "Retraso en la Puesta en Marcha", y que ha sufrido un perjuicio económico significativo como consecuencia de la paralización obligatoria de las obras.

- Pese a ello, MAPFRE rechazó el siniestro mediante una interpretación restrictiva de la póliza, lo que motivó el inicio del proceso judicial a fin de que se declare la procedencia de la cobertura y se ordene el pago correspondiente.

- **Estado del Proceso:**

➢ **Cuaderno Principal:**

- La demanda fue presentada de manera electrónica el 19 de agosto de 2025. Con el siguiente Petitorio. A saber:

> *"**PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL:***
> *Que se **DECLARE** que el siniestro vinculado al retraso en la puesta en marcha, construcción y ejecución de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara (en adelante, el "PMRT") como consecuencia del COVID-19 se encuentra cubierto bajo la Sección II de la Póliza de Seguro de Construcción No. 23018100089 (en adelante, la "Póliza").*
>
> ***SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL:***
> *Que se **ORDENE** a Mapfre al pago de un monto no menor a US$ 432'800,000.00 (Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Ochocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América) más los intereses que se*

devenguen hasta la fecha efectiva del pago, por los daños sufridos como consecuencia del siniestro al que nos referimos en el párrafo anterior.

PRETENSIÓN ACCESORIA A LAS PRETENSIONES PRINCIPALES:
*Que se **ORDENE** a Mapfre el pago del íntegro de las costas y costos que deriven de este proceso."*

- Mediante Resolución N° 1, del 30 de septiembre de 2025, se admitió a trámite la demanda.

- Mediante Escrito N° 299702-2025, de fecha 9 de octubre de 2025, Mapfre se apersonó al proceso y solicitó el rechazo de una supuesta medida cautelar.

- Mediante Escrito N° 306806-2025, de fecha 16 de octubre de 2025, Mapfre solicitó (i) la nulidad de emplazamiento y (ii) la nulidad de la Resolución N° 1.

- Mediante Escrito N° 310052-2025, de fecha 20 de octubre de 2025, Mapfre formuló cuestiones probatorias.

- Mediante Escrito N° 313147-2025, de fecha 22 de octubre de 2025, Petroperú absolvió el pedido de nulidad de emplazamiento formulado por Mapfre.

- Mediante Escrito N° 319062-2025, de fecha 27 de octubre de 2025, Mapfre dedujo una excepción y una defensa de forma.

- Mediante Escrito N° 349206-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, Petroperú presentó las traducciones correspondientes.

- Mediante Escrito N° 349850-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, Mapfre contesta la demanda.

- El Juzgado, emitió las siguientes Resoluciones:

  - Resolución N° 2
  - Resolución N° 3
  - Resolución N° 4
  - Resolución N° 5
  - Resolución N° 6
  - Resolución N° 7
  - Resolución N° 8
  - Resolución N° 9
  - Resolución N° 10

- Mediante Escrito N° 359692-2025, de fecha 3 de diciembre de 2025, Petroperú absolvió la nulidad de la Resolución N° 1 interpuesta por Mapfre.

- Mediante Escrito N° 359729-2025, de fecha 3 de diciembre de 2025, Petroperú absolvió las cuestiones probatorias presentadas por Mapfre.

- Mediante Escrito N° 364004-2025, de fecha 5 de diciembre de 2025, Mapfre solicitó la nulidad de las resoluciones.

- Mediante Escrito N° 368323-2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, Mapfre devolvió la cédula física N° 577797-2025-JR-CO.

- Mediante Escrito N° 370228-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, la SBS solicitó al Juzgado aclarar la Resolución N° 1.

- Mediante Escrito N° 371518-2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, la SMV se apersonó al proceso y solicitó la aclaración de la Resolución N° 1.

- Mediante Escrito N° 373126-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, Petroperú absolvió la excepción y la defensa previa presentadas por Mapfre.

- Actualmente, se encuentra pendiente que el Juzgado se pronuncie sobre los diversos pedidos de nulidad formulados por Mapfre, así como que corra traslado a Petroperú de la contestación de la demanda y de las nulidades formuladas con posterioridad.

- Sin perjuicio de ello, la siguiente etapa del proceso es la de saneamiento procesal, mediante el cual el Juzgado deberá declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida, fijar los puntos controvertidos y disponer lo correspondiente respecto de los medios probatorios.

➢ **Cuaderno Cautelar:**

- La medida cautelar fue presentada el 22 de agosto de 2025. Con el siguiente Petitorio. A saber:

> *"PRETENSIÓN PRINCIPAL CAUTELAR: Solicitamos a vuestro Despacho se sirva dictar medida cautelar de embargo en forma de retención, hasta por la suma de hasta por la suma de US$ 432'800,000.00 1(Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Ochocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América) que posee Mapfre en las instituciones financieras."*

- Actualmente, se encuentra pendiente que el Juzgado emita pronunciamiento sobre la solicitud cautelar.

***

ANEXO 5

MEMORANDO **N° GCCC-1528-2026**

A: Gerente Corporativo Finanzas	**Lugar y fecha:** Piura, 03 de junio del 2026
DE: Gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro	**Asunto:** Información para Unidad Seguros a fin de atender el Pedido N°8 de la Sesión de Directorio N° 036-2026

Referencia : Memorando N°SECR-0198-2026 del 26.05.2026

Con la finalidad de contribuir a la atención del Pedido N°8 de la Sesión de Directorio N° 036-2026, comunicado con el documento de la referencia; adjunto se remite el proyecto de informe que incluye información relevante de los siniestros ocurridos en el ONP por derrame de hidrocarburo, durante el periodo 2019 al 2025, elaborado con la información identificada y disponible en esta Gerencia (progresiva, año de ocurrencia, cuenta de orden, monto de provisión y algunas polizas / aseguradoras). En el anexo 1, se listan las contingencias ambientales ocurridas en dicho periodo, para que sea completada por Unidad Seguros (N°Póliza, Aseguradora, Expediente de reclamo y Estato de Atención).

Agradeceremos una vez culminada la atención de información, nos proporcionen copia de los documentos emitidos.

Petroperú

Firmado digitalmente por: RUIZ DIAZ Elder Eloy PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA. PE Lima-Lima Motivo: Aprobado Fecha: 03/06/2026 18:42:53-0500

Elder Ruíz Díaz
Gerente (e)

K. Ruidias C. / J. Soto C. / P. Zegarra S.

c.c. Gerencia Oleoducto-GCCC
Jefatura Control de Gestión-GOLE
Unidad Seguros-GCFI

INFORME N°_2026
(Correlativo emisor)

ASUNTO	:	Atención de información para Unidad Seguros a fin de atender el Pedido N°8 de la Sesión de Directorio N° 036-2026
FECHA	:	29.05.2026

I. OBJETIVO

Entregar información a Unidad Seguros para atender el Pedido N°8 de la Sesión de Directorio N° 036-2026 citado en el Memorando SECR-198-2026 del 26.05.2026.

II. DESARROLLO

Con el Memorando SECR-0198-2026 del 26.05.2026, la Secretaría General informó el Pedido de Directorio N°8 de la Sesión de Directorio N° 036-2026, el cual indica: *"Que se informe respecto de la activación de los seguros de la empresa y el cobro de indemnizaciones en casos de cortes del ONP y derrames, durante el periodo 2019-2025."*

III. ACTIVACIÓN DE SEGUROS

Procedimiento PA1-GCAM-484 "Gestión de Siniestros y Reclamos" v.0.

Proveer a la Unidad Seguros de una guía práctica para administrar las distintas etapas post siniestro: (1) reporte, (2) inspección y (3) liquidación, incluidos los casos en que PETROPERU debe presentar reclamos ante el asegurador. El procedimiento incluye las interacciones con otras unidades dentro de PETROPERÚ y con entidades externas, así como los principales documentos que deben generarse como entregables.

III.1. Responsable del proceso:

Conforme se establece el numeral III Alcance y Responsabilidad del Procedimiento PA1-GCAM-484 *"Gestión de Siniestros y Reclamos" v.0. el responsable del proceso es la Unidad Seguros, dependencia que actualmente pertenece a la Gerencia Corporativa Finanzas. En este numeral se detalla la Matriz de Segregación de Actividades, que claramente señala que, la Unidad Seguros es responsable de: (…) "Planificar el reclamo siguiendo un proceso metodológico y analítico antes de remitir la documentación de sustento al ajustador del siniestro"; asimismo, "Coordinar reuniones entre el usuario y el ajustador con el objeto de consensuar / acordar conceptos o puntos de vista discrepantes"*.

En este sentido, respecto a lo señalado, es la Unidad Seguros la encargada de revisar, analizar, verificar y validar la cobertura de los siniestros en el marco de lo establecido en las Pólizas de Seguro y procedimiento citado, así como, la posición del Ajustador sobre los conceptos no reconocidos en el proceso indemnizatorio; entendiéndose que las cifras reconocidas por éste son fijadas teniendo en consideración la información entregada a la Unidad Seguros, dependencia que cuenta con todos los argumentos y mayores elementos para determinar si los ajustes realizados sobre el reclamo final del siniestro es la correcta.

IV. CONTINGENCIAS EN EL ONP, PERIODO 2014 - 2026

Desde 2014 al 31.05.2026, se han registrado 97 contingencias en la tubería del Oleoducto Nor Peruano (ONP), de las cuales 98% han sido causadas por factores externos (86% Hechos Determinantes de Terceros y 12% Fenómenos de la Naturaleza).

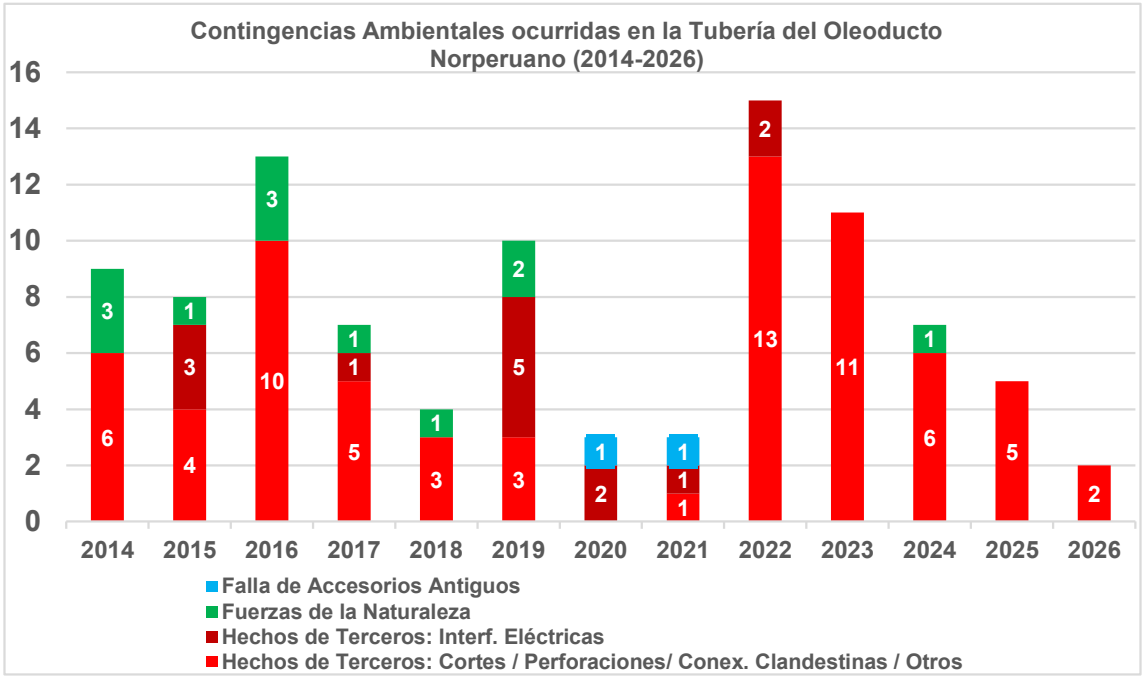

IV.1. Ingresos por Indemnizaciones, periodo 2014-2026

En el periodo de enero a abril 2026 se registró el ingreso de MMUS$ 5.2 (MMS/ 17): MMUS$ 2.0 por Indemnización del siniestro km 193+810 ORN, y MMUS$ 3.2 por el siniestro km 11-12 (Póliza de Responsabilidad Civil), lo cual incluye intereses legales.

IV.2. Contingencias, período 2019-2025

Entre 2019 y 2025, el Oleoducto Nor Peruano (ONP) registró 54 contingencias totales, de las cuales 49 eventos (91%) fueron causadas por Hechos Determinantes de Terceros (28 casos por cortes y 7 perforaciones a la tubería), 2 por fallas de accesorios antiguos y 3 por Fuerzas de la Naturaleza.

En el anexo 1, se listan las contingencias ambientales ocurridas en el ONP durante el periodo 2019 al 2025, se incluye información relacionada a progresiva, año de ocurrencia, cuenta de orden, monto de provisión. Unidad Seguros deberá completar la

información a su cargo conforme se señala (N°Póliza, Aseguradora, Expediente de reclamo y Estatus); no obstante, se alcanza información disponible en archivos.

IV.3. Estado Actual de siniestros ocurridos en el ONP

Al 31.05.2026 se tienen un total de 53 siniestros en proceso y 15 en arbitraje; asimismo, hay 29 siniestros que no están en proceso de reclamo, cuya situación es: 7 cerrados, 14 indemnizados y 8 no reportados.

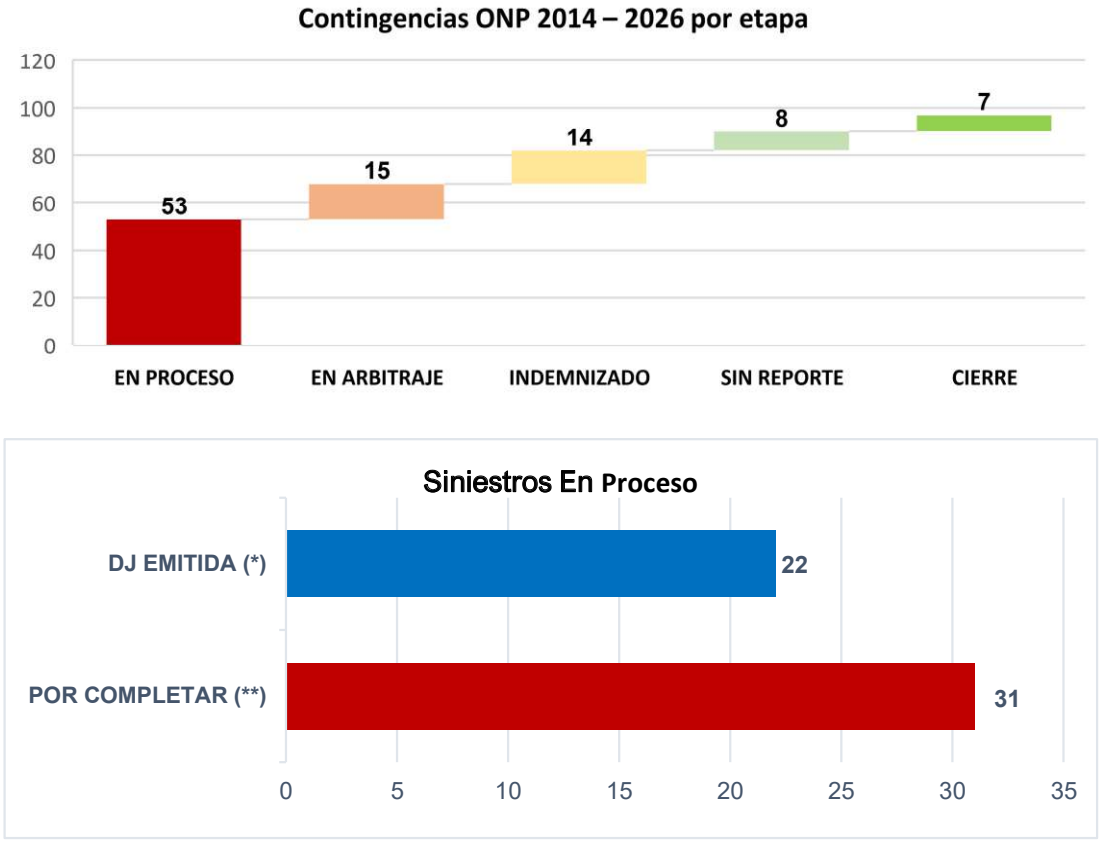

(*) Corresponden a los 22 Siniestros por Ajustador, desarrollados por el Equipo de Trabajo GOLE, cuyas actividades iniciaron en noviembre-2025.
(**) Incluyen casos con alta probabilidad de recupero y otros cuyos gastos totales estarían por debajo del deducible. En análisis.

V. Siniestros en Arbitraje

- Con Memorando N°GCAD-3961-2022 del 23.12.2022, Gerencia Corporativa Administración, informó sobre la respuesta de Rímac Seguros respecto a la exclusión y cierre de los siniestros denominados “Diez casos de corte”, eventos ocurridos entre los periodos 2014-2017, rechazo de lo relacionado a la sección de Responsabilidad Civil (RC).
- Ante lo indicado en dicho documento, desde la ex Gerencia Corporativa Exploración Producción y Oleoducto, se remitió a la Ex Gerencia Corporativa Legal el memorando N° GCEO-0222-2023 del 01.02.2023, solicitando se inicie el proceso arbitral por estos casos, en línea con lo informado por la GCAD, previa revisión y análisis de cada uno, precisando además que Unidad Seguros tiene en su poder toda la información documental y de gastos enviada con sustentos y que cuentan con un repositorio documentario para el acceso respectivo.
- Con Memorandos N°GCAD-0686-2023 (Km 41+833), N°GCAD-0687-2023 (Km 440+781), N°GCAD-0692-2023 (Km 206+035) y N°GCAD-0695-2023 (Km 213+992) del 15.03.2023, Gerencia Corporativa Administración (GCAD), informó sobre el pronunciamiento formal respecto de la solicitud de cobertura presentada por PETROPERÚ, rechazando el siniestro por la cobertura de Daño Material y por la

cobertura de Responsabilidad Civil; asimismo, indicaron se coordine con la Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios proceda con el inicio del proceso de arbitraje por estos siniestros.

- Ante la situación expuesta en dichos documentos, desde la ex Gerencia Corporativa Exploración Producción y Oleoducto, se remitieron los memorandos N°GCEO-0748-2023 (Km 41+833), N°GCEO-0750-2023 (Km 440+781), N°GCEO-0754-2023 (Km 206+035) y N°GCEO-0752-2023 (Km 213+992) del 14.04.2023, solicitando se inicie el proceso arbitral por estos casos, en línea con lo informado por la GCAD, previa revisión y análisis de cada uno, precisando además que Unidad Seguros tiene en su poder toda la información documental y de gastos enviada con sustentos y que cuentan con un repositorio documentario para el acceso respectivo.

a) Siniestros Complejos

Denominados así por Unidad Seguros de la Gerencia Corporativa Finanzas, correspondientes a las siguientes progresivas:
- Km 41+833 Tramo I (2014)
- Km 440+781 Tramo II (2016)
- Km 206+035 ORN (2016) y
- Km 213+992 Tramo I (2016)

Conforme a lo informado con Memorando N°JAPR-0156-2025 del 31.03.2026, por la Jefatura Asuntos Procesales de la Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios, así como por posteriores coordinaciones, al 29.05.2026 el estado de estos siniestros complejos en arbitraje es el siguiente:

Ítem	Fecha	N° Siniestro	Progresiva	N°Expediente	Monto de Reclamo	Pretensión Real	Estado Actual
1	30.06.2024	PP-1303	41+833 Tramo I	0290-2024-CCL	S/ 41,588,150.00	S/ 41,588,150.00	**Laudado el 13.04.2026, decisión desfavorable en contra de Petroperú.** Se presentaron solicitudes el 27.04.2026. Se resolvieron solicitudes amparando la rectificación y rechazando la interpretación el 19.05.2026. En proceso de presentación de anulación del Laudo. (FE: 15.06.2026)
2	25.01.2016	PP-1360	440+781 Tramo II	0615-2024-CCL	S/ 58,933,005.85	S/ 58,933,005.85	Culminó etapa de audiencias y se fija 20 días hábiles para presentar los alegatos finales (vence el 09.06.2026)
3	03.02.2016	PP-1363	206+035 ORN		S/ 185,797,669.91	S/ 185,797,669.91	
4	24.06.2016	PP-1367	213+992 Tramo I		S/ 61,112,915.21	S/ 61,112,915.21	
Total					**S/ 347,431,740.97**	**S/ 347,431,740.97**	

b) 10 Casos de Corte

Denominados así por Unidad Seguros de la Gerencia Corporativa Finanzas, eventos ocurridos entre los periodos 2014-2017, correspondientes a las siguientes progresivas:
- Km 20+162 (2014)
- Km 364+990 (2016)
- Km 54+200/55+500 (2016)
- Km 67+375 (2016)
- Km 82+460 (2016)
- Km 53+310 (2016)
- Km 103+442 (2016)
- Km 24+880 (2016)
- Km 15+300 (2016)
- Km 59+127 (2017)

Conforme a lo informado con Memorando N°JAPR-0156-2025 del 31.03.2026, por la Jefatura Asuntos Procesales de la Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios, así como por posteriores coordinaciones, al 29.05.2026 el estado de estos siniestros complejos en arbitraje es el siguiente:

Ítem	Fecha	N° Siniestro	Progresiva/km	N°Expediente	Monto de Reclamo (S/)	Pretensión Real (S/)	Estado Actual
1	16.11.2014	PP-1320	20+162	0290-2024-CCL	S/ 30,627,120.90	S/ 30,627,120.90	**Laudado el 13.04.2026, decisión desfavorable en contra de Petroperú.** Se presentaron solicitudes el 27.04.2026. Se resolvieron solicitudes amparando la rectificación y rechazando la interpretación el 19.05.2026. En proceso de presentación de anulación del Laudo. (FE: 15.06.2026)
2	10.08.2016	PP-1373	364+990	0152-2025-CCL	S/ 5,567,647.46	S/ 5,567,647.46	**Con fecha 12.05.2026 se presentó el Memorial de Réplica al Memorial de Contestación de Demanda**
3	21.08.2016	PP-1374	54+200/55+500		S/ 24,405,904.62	S/ 24,405,904.62	
4	25.09.2016	PP-1381	67+375		S/ 39,276,289.96	S/ 39,276,289.96	
5	14.10.2016	PP-1384	82+460		S/ 15,953,741.96	S/ 15,953,741.96	
6	22.10.2016	PP-1386	53+310		S/ 7,143,364.75	S/ 7,143,364.75	
7	2.11.2016	PP-1388	103+442		S/ 49,645,729.92	S/ 49,645,729.92	
8	11.11.2016	PP-1389	24+880		S/ 24,777,015.12	S/ 24,777,015.12	
9	12.11.2016	PP-1389	15+300				
10	11.07.2017	PP-1416	59+127		S/ 10,926,756.55	S/ 10,926,756.55	
					S/ 208,323,571.24	**S/ 208,323,571.24**	

VI. Siniestros (22) por Ajustador

- Con Memorando N°GOLE-2840-2025 del 07.11.2025, se aprobó la Conformación del Equipo de Trabajo GOLE que articuló acciones necesarias para la atención de los "22 casos por Ajustador", denominados así por Unidad Seguros de la Gerencia Corporativa Finanzas. Este equipo estuvo conformado por personal de las Jefaturas de la Gerencia Oleoducto y Coordinación Contabilidad Oleoducto.
- Con Memorando N°GCOP-3535-2025 del 07.11.2025, se otorgó respuesta al memorando N°GGRL-2919-2025, en el que se emitieron precisiones a los comentarios de Seguros. Se solicitó ampliar el plazo de presentación de expedientes dada la cantidad de información a consolidar, documento firmado por la Gerencia Corporativa Operaciones (GCOP) el 18.11.2025.
- Con Memorando N°GOLE-2888-2025 del 13.11.2025, se solicitó información por las 22 contingencias a la ex Gerencia Proyectos de Sostenibilidad y Transición Energética (actualmente Gerencia Desarrollo Sostenible), a fin de completar dichos expedientes. Con correos electrónicos de febrero y marzo 2026 alcanzaron información relacionada a Recursos propios y estimados de contrataciones de limpieza y remediación en los 22 siniestros.

Declaraciones Juradas de Daños o Pérdidas

- Se han logrado emitir las 22 Declaraciones Juradas de Daños o Pérdidas que formalizan el reclamo de gastos por estos casos, las cuales han sido remitidas a Unidad Seguros de la Gerencia Corporativa Finanzas para las acciones pertinentes en el marco de la Gestión Siniestros y Reclamos.
  Avance: 100%. Estimado total: MMS/ 568.5.
  En el Anexo 2, se detallan los 22 siniestros citados.

VII. CONCLUSIONES

- Producida la contingencia se emite a Unidad Seguros la nota informativa que reporta el evento presentado, la cual detalla las acciones inmediatas ejecutadas en línea con la activación del Plan de Respuesta a Emergencias, a fin de que gestione ante la Aseguradora lo pertinente, en el marco de lo establecido en el Procedimiento vigente PA1-GCAM-484 “Gestión de Siniestros y Reclamos” v.0.
- Entre el 2019 y 2025, el Oleoducto Nor Peruano registró 54 contingencias totales, de las cuales 49 eventos (91%) fueron causadas por Hechos Determinantes de Terceros (28 casos por cortes y 7 perforaciones a la tubería), 2 por fallas de accesorios antiguos y 3 por Fuerzas de la Naturaleza.
- En el periodo de enero a abril 2026 se registró el ingresó de MMUS$ 5.2 (MMS/ 17): MMUS$ 2.0 por Indemnización del siniestro km 193+810 ORN, y MMUS$ 3.2 por el siniestro km 11-12 (Póliza de Responsabilidad Civil), lo cual incluye intereses legales.
- Equipo de Trabajo GOLE logró emitir las 22 Declaraciones Juradas de Daños o Pérdidas (100%) que formalizan el reclamo de gastos por estos casos (Total estimado MMS/ 568.5), las cuales han sido remitidas a Unidad Seguros de la Gerencia Corporativa Finanzas para las acciones pertinentes en el marco del Procedimiento PA1-GCAM-484 “Gestión de Siniestros y Reclamos” v.0.

(Firmado digitalmente)

- Anexo 1: Siniestros 2019-2025
- Anexo 2: Siniestros por Ajustador

Anexo 1
Contingencias Ambientales en el ONP, 2019-2025

Ítem	Progresiva ONP	AÑO	Cuenta de Orden (Provisión)	Monto Provisión S/	N° Póliza	Aseguradora	Expediente de Reclamo	Estatus
1	323+185	2019	1800000058	36,122,908.00	15754232 15639192	PACÍFICO SEGUROS		
2	612+641	2019	1800000059	500,497.00	15754232 15639192	PACÍFICO SEGUROS		
3	550+058	2019	1800000061	1,392,285.00	15754232	PACÍFICO SEGUROS		
4	611+967	2019	1800000062	2,300,000.00	15754232 15639192	PACÍFICO SEGUROS		
5	604+360	2019						
6	95+732	2019	1800000071	500,000.00	15754232	PACÍFICO SEGUROS		
7	237+752	2019	1800000072	30,171,980.00	220013794	LA POSITIVA		
8	371+751	2019	1800000070	2,300,000.00	220013794	LA POSITIVA		
9	400+710	2019	1800000073	8,575,300.20	220013794	PACÍFICO SEGUROS		
10	548+984	2019	1800000074	964,700.00	15754232	PACÍFICO SEGUROS		
11	609+223	2020	1800000076	200,689.59	220017458	LA POSITIVA		
12	713+164	2020	1800000077	593,591.76	220017458	LA POSITIVA		
13	567+936	2020	1800000079	828,060.77	220017458	LA POSITIVA		
14	718+027	2021	1800000080	179,709.60	220017458	LA POSITIVA		
15	609+140	2021	1800000100	808,799.56	1301-540964	RIMAC SEGUROS		
16	373+273	2021	1800000102	17,330,313.46	16747814	PACÍFICO SEGUROS		
17	59+141	2022	1800000103	23,608,562.60	16747814	PACÍFICO SEGUROS		
18	609+548	2022	1800000101	4,305,073.97	1301-540964	RIMAC SEGUROS		
19	24+320	2022	1800000105	2,490,720.53	16747814	PACÍFICO SEGUROS		
20	20+189	2022	1800000104	17,772,338.93	16747814	PACÍFICO SEGUROS		
21	184+546	2022	1800000106	20,606,551.42	220022046	LA POSITIVA		
22	24+259	2022	1800000108	17,767,397.95	220022046	LA POSITIVA		
23	67+240	2022	1800000109	20,843,561.86	220022046	LA POSITIVA		
24	55+402	2022	1800000110	15,805,693.72	220022046	LA POSITIVA		
25	235+233	2022	1800000111	3,566,938.06	220022046	LA POSITIVA		
26	104+917	2022	1800000112	3,914,488.06	220022046	LA POSITIVA		
27	177+670	2022	1800000114	3,682,054.85				
28	42+092	2022	1800000107	4,800,524.79	220022046	LA POSITIVA		
29	404+652	2022	1800000115	3,819,419.10	220022046	LA POSITIVA		
30	15+468	2022	1800000113	3,823,531.06	220022046	LA POSITIVA		
31	51+798	2022	1800000116	3,650,000.00	220022046	LA POSITIVA		
32	43+107 / 43+515	2023	1800000119	11,903,707.78	220022046	LA POSITIVA		
33	390+210	2023	1800000118	23,589,453.96	220022046	LA POSITIVA		
34	399+865	2023	1800000117	8,211,309.87	220022046	LA POSITIVA		
35	400+811	2023	1800000122	18,806,547.72	220022046	LA POSITIVA		
36	358+839	2023	1800000120	18,178,875.50	220022046	LA POSITIVA		
37	392+488	2023	1800000121	17,574,202.59	220022046	LA POSITIVA		
38	323+824	2023	1800000123	12,032,075.80				
39	392+684	2023	1800000124	13,652,043.53				
40	24+341	2023	1800000127	12,309,585.81				
41	355+260	2023	1800000125	11,133,899.32				
42	62+459	2023	1800000126	12,105,066.25				
43	395+531	2024	1800000129	15,191,816.67				
44	376+538	2024	1800000128	15,623,715.46				
45	372+090	2024	1800000130	15,635,234.77				
46	356+352	2024	1800000131	11,911,108.17				

Ítem	Progresiva ONP	AÑO	Cuenta de Orden (Provisión)	Monto Provisión S/	N° Póliza	Aseguradora	Expediente de Reclamo	Estatus
47	705+966	2024	1800000132	1,902,177.45				
48	543+248	2024	1800000134	199,837.20				
49	11 - 12+514	2024	1800000133	4,808,683.12				
50	376+042	2025	1800000136	7,682,270.31				
51	385+727	2025	1800000137	10,196,001.63				
52	315+535	2025	1800000139	635,690.89				
53	362+781	2025	1800000138	9,080,047.31				
54	702+012	2025	Sin Orden	-				

Anexo 2
Estado actual de los 22 Siniestros por Ajustador

Km		N° del	Fecha del	Avance Global	Emisión	Reclamo	
Ítem	Progresiva	Siniestro	Siniestro	Cuadro de Reclamo	Declaración Jurada (DJ)	Monto total a reclamar a Aseguradora S/	Estado
1	371+734	PP-1518	9/07/2019	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-1058-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1062-2026 del 07.05.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 12.05.2026.	1,926,523.18	Emitida
2	95+725	PP-1514	2/06/2019	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-1271-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1271-2026 del 25.05.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 28.05.2026.	20,661,122.49	Emitida
3	184+528	PP-1630	3/05/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-0627-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0631-2026 del 12.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 20.03.2026.	20,692,954.02	Emitida
4	399+870	PP-1661	2/02/2023	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-0929-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0928-2026 del 30.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 05.05.2026	13,095,016.74	Emitida
5	390+184	PP-1663	19/01/2023	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-0905-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0928-2026 del 17.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 21.04.2026.	32,687,654.95	Emitida
6	373+200	PP-1614	31/12/2021	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-3301-2025, enviada con Memorando N°GOLE-3302-2025 del 31.12.2025, aprobados y remitidos a Seguros el 08.01.2026.	12,808,479.73	Emitida
7	59+141	PP-1615	20/01/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-0626-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0628-2026 del 12.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 18.03.2026.	25,853,994.09	Emitida
8	42+092	PP-1645	16/09/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N° GOLE-1048-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1050-2026 del 28.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 07.05.2026.	25,331,560.96	Emitida
9	67+240	PP-1638	1/07/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0645-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0654-2026 del 13.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 20.03.2026.	18,067,282.44	Emitida
10	235+239	PP-1641	29/07/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0389-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0391-2026 del 05.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 13.03.2026.	13,380,956.78	Emitida
11	15+476	PP-1647	22/10/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0392-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0395-2026 del 05.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 11.03.2026.	23,480,955.94	Emitida
12	404+650	PP-1646	22/10/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0393-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0563-2026 del 05.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 11.03.2026.	18,568,131.87	Emitida
13	51+798	PP-1657	26/12/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0726-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0727-2026 del 23.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 30.03.2026.	36,908,247.30	Emitida

Km		N° del	Fecha del	Avance Global	Emisión	Reclamo	
Ítem	Progresiva	Siniestro	Siniestro	Cuadro de Reclamo	Declaración Jurada (DJ)	Monto total a reclamar a Aseguradora S/	Estado
14	43+106 / 43+499	PP-1658	2/01/2023	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-1067-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1075-2026 del 30.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 07.05.2026.	28,578,343.09	Emitida
15	400+818	PP-1678	10/05/2023	100%	DJ Daños y Pérdidas GOLE-1052-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1054-2026 del 28.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 07.05.2026.	28,014,351.97	Emitida
16	563, 466+096, 558+923, 576 (Por Erosión Rio Chamaya)	PP-1620	11/03/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas GOLE-1090-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1099-2026 del 04.05.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 07.05.2026.	33,696,737.74	Emitida
17	24+320	PP-1625	28/03/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-1168-2026, enviada con Memorando N°GOLE-1176-2026 del 12.05.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 19.05.2026.	64,924,405.54	Emitida
	20+189		31/03/2022	100%		37,249,340.85	
18	24+259	PP-1637	23/06/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0699-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0702-2026 del 19.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 25.03.2026.	22,633,521.08	Emitida
19	55+396	PP-1639	7/07/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0703-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0740-2026 del 24.03.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 30.03.2026.	21,661,984.75	Emitida
20	104+910	PP-1643	3/09/2022	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0874-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0886-2026 del 13.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 17.04.2026.	21,325,592.31	Emitida
21	358+835	PP-1679	15/05/2023	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0887-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0896-2026 del 14.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 17.04.2026.	27,590,664.53	Emitida
22	392+483	PP-1684	30/05/2023	100%	DJ Daños y Pérdidas N°GOLE-0956-2026, enviada con Memorando N°GOLE-0973-2026 del 20.04.2026, aprobados y remitidos a Seguros el 29.04.2026.	19,360,307.29	Emitida
				100%		568,498,129.64	

Anexo 5

Montos de siniestros en proceso de reclamo al seguro y en proceso arbitral

Se adjunta el memorando GCCC-1528-2026 y el proyecto de informe, remitidos a Unidad Seguros para atender el requerimiento del directorio respecto a los casos de reclamo al seguro por contingencias en el Oleoducto Norperuano.

Item1	Casos	Monto (S/)
1	Siniestros complejos	347,431,740.97
2	10 casos de corte	208,323,571.24
3	22 siniestros	568,498,129.64
	Total	1,124,253,441.85

Así mismo para se adjunta la información proporcionada por la Jefatura Ambiental de la Gerencia Desarrollo Sostenible:

1. Monto ejecutado en Servicios de limpieza/remediación a cargo de GDSO: A la fecha, los 19 contratos de limpieza/remediación ambiental ejecutados entre el 2018 y el 2026 por nuestra gerencia implicaron un gasto aprox. de 305.82 MMS/. Se adjunta el detalle.
2. Monto por ejecutar en Servicios de limpieza/remediación a cargo de GDSO: Se estima que los 15 eventos pendientes de limpieza, ocurridos entre 2017 y 2024, requerirán de un gasto aproximado de 262.00 MMS/. Se adjunta el detalle.
3. Deuda pendiente con contratistas encargados de servicios de aseguramiento a cargo de GDSO: estimada en 7.26 MMS/. Se adjunta el detalle.

Item1	Descripción	Monto (MMS/)
1	Monto Ejecutado en 19 contratos	305.82
2	Monto por ejecutar por GDSO	262.00
3	Deuda pendiente	7.26
	Total	575.08

La diferencia se presenta en que GDSO se hace cargo de las contingencias en la etapa de remediación a partir del año 2018 y el monto reclamado al seguro incluye contingencias desde el año 2016 cuando estaba a cargo íntegramente por GOLE. P

ara los fines de la solicitud a DGH/MINEM recomendamos llevar el monto de MMPEN 1,124.25 (Un mil ciento veinticuatro y 25/100 Millones de Soles).

SERVICIO DE LIMPIEZA Y REMEDIACIÓN AMBIENTAL GESTIONADOS POR LA GERENCIA DESARROLLO SOSTENIBLE
PERIODO 2019-2025

EMERGENCIA				SERVICIO DE LIMPIEZA Y REMEDIACIÓN					ESTADO
PROGRESIVA	FECHA DE OCURRENCIA	TRAMO	CAUSA	OTT	CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA FIN	COSTO LIMPIEZA (S/)	
20+190 y 20+204	13/11/2014	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4100007522	LAMOR PERU SAC	03.04.2018	08.09.2018	9,567,357.00	CONCLUIDO
87+887	11/03/2018	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4100007695	KANAY SAC	23.05.2018	05.08.2018	5,499,747.60	CONCLUIDO
221 Zona cero	7/11/2017	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4000004442	KANAY SAC	15.08.2018	16.11.2018	2,998,675.00	CONCLUIDO
Estación Morona	25/04/2018	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4100007657	LAMOR PERU SAC	11.05.2018	15.10.2018	8,847,377.00	CONCLUIDO
11+838 y 12+514	25/05/2018	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4100007732	KANAY SAC	03.06.2018	31.08.2018	2,994,580.51	CONCLUIDO
193	27/11/2018	ORN	HECHO DE TERCEROS	4100009069	KANAY SAC	27.08.2019	27.09.2019	11,205,156.10	CONCLUIDO
323+190	1/01/2019	II ONP	FUERZA DE LA NATURALEZA	4100008647	CONSORCIO BTT	11.03.2019	05.10.2019	22,968,828.00	CONCLUIDO
237+746	18/06/2019	ORN	HECHO DE TERCEROS	4100009186	CONSORCIO BRUNNER KM 237	09.09.2019	19.03.2020	21,999,810.00	CONCLUIDO
				4200089081	CLEAN PACÍFIC SA	27.11.2023	28.06.2025	16,659,099.52	CONCLUIDO
400+710	12/08/2019	ORN	HECHO DE TERCEROS	4100009186	LAMOR PERU SAC	04.10.2019	20.02.2020	44,997,700.00	CONCLUIDO
373+262	31/12/2021	II ONP	HECHO DE TERCEROS	4200084641	CLEAN PACIFIC SA	06.06.2022	29.09.2023	12,818,000.04	CONCLUIDO
59+131	20/01/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4200087449	KANAY SAC	07.11.2022	05.06.2023	S/ 35,004,365.61	CONCLUIDO
55+396	7/07/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS						CONCLUIDO
24+320	28/03/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4200087409	KANAY SAC	09.09.2022	09.08.2022	24,889,914.49	CONCLUIDO
24+259	23/06/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS						CONCLUIDO
183+595	3/05/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4200087050	OUTSOURCING GREEN	25.10.2023	10.08.2023	19,937,519.98	CONCLUIDO
235+300	29/07/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	4200093198	CLEAN PACÍFIC SA	13.10.2025	10.04.2026	12,662,323.44	CONCLUIDO
404+650	22/10/2022	II ONP	HECHO DE TERCEROS	4200087799	SERVICIOS GENERALES ROLUZ	09.01.2023	11.01.2024	4,096,840.96	CONCLUIDO
399+867	2/02/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS	4200091236	OUTSOURCING GREEN	01.10.2024	02.01.2025	19,866,848.01	CONCLUIDO
400+818	10/05/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS						CONCLUIDO
323+720	14/07/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS	4200092329	CONSULTORÍA INERCO	01.02.2025	26.05.2025	12,470,326.19	CONCLUIDO
355+210	4/09/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS	4200093640	SUMAK - RESITER	23.04.2026	19.04.2026	16,337,812.70	EN CURSO
358+835	15/05/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS						
356+356	15/03/2024	II ONP	HECHO DE TERCEROS						

AÑO	EMERGENCIA	N° SERVICIO DE LIMPIEZA PENDIENTE	PROGRESIVA	FECHA DE OCURRENCIA	TRAMO	CAUSA	COSTO APROX. LIMPIEZA S/.	ESTADO	ESTADO ACTUAL
2017	1	1	221	7/11/2017	ORN	HECHO DE TERCEROS	18,000,000	PENDIENTE	SERVICIO EN PROCESO DE DISEÑO
2018	2	2	193	27/11/2018	ORN	HECHO DE TERCEROS	35,000,000.00	PENDIENTE	SERVICIO EN PROCESO DE DISEÑO
2019	3	-	323+190	1/01/2019	II ONP	FUERZA DE LA NATURALEZA		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	4	-	237+746	18/06/2019	ORN	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
2021	5	-	373+262	31/12/2021	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
2022	6	-	59+131	20/01/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	7	-	55+396	7/07/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	8	-	24+320	28/03/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	9	-	24+259	23/06/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	10	-	183+595	3/05/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	11	-	235+300	29/07/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
	12	3	15+476	22/10/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	13	4	67+240	1/07/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	14	5	51+798	26/12/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	15	6	104+910	4/09/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	16	7	177+670	10/09/2022	ORN	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	17	8	42+092	16/09/2022	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	18		43+106 y	2/01/2023	I ONP	HECHO DE TERCEROS			ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
			43+499			HECHO DE TERCEROS			
	19	-	404+650	22/10/2022	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
2023	20	9	390+184	18/01/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS	13,000,000.00	PENDIENTE	SERVICIO EN CONTRATACIÓN
	21		392+488	30/05/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS	-	CONCLUIDO	SE ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
	22		392+710	7/08/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS	13,000,000.00	PENDIENTE	SERVICIO EN CONTRATACIÓN
	23	-	399+867	2/02/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	24		400+818	10/05/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS			
	25	10	358+835	15/05/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS		EN PROCESO	SERVICIO ADJUDICADO SUMAK RESITER
	26		355+210	4/09/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS		EN PROCESO	
	27	-	323+720	14/07/2023	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	28	11	24+332	28/08/2023	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	29	12	62+459	20/09/2023	I ONP	HECHO DE TERCEROS	18,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
2024	30	13	395+389	18/01/2024	II ONP	FUERZA DE LA NATURALEZA	13,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	31	14	376+538	9/02/2024	II ONP	HECHO DE TERCEROS	13,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	32	15	372+090	5/03/2024	II ONP	HECHO DE TERCEROS	13,000,000.00	PENDIENTE	ZONA EN ASEGURAMIENTO HASTA LIMPIEZA
	33	-	356+356	15/03/2024	II ONP	HECHO DE TERCEROS		EN PROCESO	SERVICIO ADJUDICADO SUMAK RESITER
	34	-	705+968	20/06/2024	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	35	-	543+235	16/09/2024	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
	36	-	12	3/10/2024	ORN	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	APROBADO POR OEFA
2025	37	-	376+04	8/02/2025	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	SE ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
	38	-	385+727	12/02/2025	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	SE ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
	39	-	315 + 532	19/03/2025	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	SE ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
	40	-	362+784	23/04/2025	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	SE ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
	41	-	702+014	18/08/2025	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	SE ESPERA APROBACIÓN DE OEFA
2026	42	-	393+674	30/03/2026	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	Actividades a cargo de Oleoducto
	43	-	500+216	27/04/2026	II ONP	HECHO DE TERCEROS		CONCLUIDO	Actividades a cargo de Oleoducto
	44	16	790+630	17/06/2026	II ONP	HECHO DE TERCEROS		EN PROCESO	Actividades a cargo de Oleoducto
						TOTAL (S/)	262,000,000.00		TOTAL (S/)

(*) Actividades de limpieza a cargo de Gerencia Oleoducto

ANEXO 6

EVALUACION TECNICA DEL LOTE 192

PYRAMID TEAM

German Kasay – Ing. Petróleo (Perforación) Perito.
Javier Osorio – Ing. Petróleo (Reservorios).
Johnny Gabulle – Ing. Geólogo.
José Luis Sebastián – Ing. Petróleo (Análisis financiero).
Julio Rodríguez – Ing. Petróleo (Reservorios).
Marco Linares – Asistente Perito (Facilidades de superficie).
Rosario Meza - Ing. Petróleo (Evaluación de costos – Economía).
Tomas García – Ing. Petróleo (Ingeniería de producción).
William Navarro – Ing. Petróleo (Reservorio)

Lima, Julio 2022

INDICE

I RESUMEN....6

II NIVELES DE RESERVAS Y PRODUCCIÓN DEL LOTE....11

II.1 Validación del Petróleo Insitu (OOIP) 13

II.2 Reservas probadas en producción (PDP): 14

II.3 Reservas probadas en no producción (PDNP) 16

II.4 Reservas probadas no desarrolladas (PND) 19

II.5 Evaluación del Consumo....28

II.6 Balance de API – Reservas....32

II.7 Conclusiones 35

III ESTIMACIONES DE OPEX, CAPEX PARA LA OPERACIÓN....37

IV RENTABILIDAD DEL NEGOCIO Y NIVEL DE RIESGO DEL PROYECTO. 41

V ESTADO SITUACIONAL DE LAS INSTALACIONES Y CUANTIFICACIÓN DE INVERSIÓN INICIAL PARA EL REINICIO DE LA PRODUCCIÓN DEL LOTE....42

V.1 Oleoductos y flowlines....42

V.2 Tanques y vessels 42

V.3 Bombas booster y hps 42

V.4 Sistema contraincendios....42

V.5 Gathering Station....42

V.6 Equipo de superficie para pozos con equipo electrosumergible 43

V.7 Centrales eléctricas y topping plant 44

V.8 Aeródromo Andoas 46

V.9 Carreteras y acceso.....46

V.10 Intervención pozos productores 48

V.11 Intervención pozos inyectores.....51

V.12 Conservación de central Huayuri 51

FIGURAS.

Figura 1 Corte de agua 12

Figura 2 Curva corte petróleo vs Acumulado. Pozo Shiviyacu 27 15

Figura 3 Declinación exponencial Pozo shiviyacu 27 15

Figura 4 Curva histórica y pronóstico del yacimiento 15

Figura 5 Declinación Vivian-Chonta 16

Figura 6 Balance de Materia Formación Chonta-Campo Capahuari Sur 17

Figura 7 Declinación de reservorio Chonta 17

Figura 8 Pozo tipo horizontal-Jibaro/Jibarito 20

Figura 9 Yacimiento San Jacinto-Pozo tipo vertical-chonta 21

Figura 10 Pozo tipo vertical-San Jacinto Vivian 21

Figura 11 Shiviyacu-Forestal tipo vertical-Horizontal por Vivian 22

Figura 12 Registros del pozo CAPS-04 y CAPS-04R 24

Figura 13 Curva Tipo Capahuari Sur 24

Figura 14 Pozo Tipo CN Crudo Liviano 25

Figura 15 Comportamiento de un pozo fracturado 26

Figura 16 Historial de Producción-pozos Chonta. 26

Figura 17 Pozo Tipo Hs Crudo liviano 27

Figura 18 Factor de consumo 31

Figura 19 Producción lote 192 34

Figura 20 Histórico costos operativos 37

Figura 21 Tablero Distribución, VSD, Transformador Elevador SJ-24 43

Figura 22 Sub-Estación CAPS-26 44

Figura 23 45

Figura 24 45

Figura 25 45

Figura 26 Acceso Pozos SANJ-16 y 20 47

Figura 27 Acceso Pozo SANJ-24 47

Figura 28 Minimandril Pozo SANJ-16 48

Figura 29 Pozo SANJ-20 con Penetrador 49

Figura 30 Minimandril Pozo CAPS-29 49

Figura 31 Pozo CAPS-5 con Penetrador 50

TABLAS

Tabla 1 Resultado comparativo de OOIP 13

Tabla 3 Comparativo reservas - workovers 18

Tabla 4 Campaña de Drilling 28

Tabla 5 Factor de consumo 30

Tabla 6 Factor de consumo por tipo de crudo 31

Tabla 7 Reservas y recursos disponibles lote 192 33

Tabla 8 Distribución de Costos operativos 38

Tabla 9 Distribución de OPEX por campos 38

Tabla 10 Costos para los pozos tipos 39

Tabla 11 Inversión Inicial Requerida para poner operativo el campo 52

I RESUMEN

Petroperú ha solicitado el "Servicio Evaluación Técnica Lote 192", para la revisión y validación de los supuestos, montos, cifras y métodos de trabajo empleados por PETROPERU en su evaluación técnica-económica del Lote 192. Debiendo determinarse la razonabilidad de las cifras y estimados presentados en su informe respectivo: a) Niveles de reservas y producción del lote, b) Estimaciones de OPEX y CAPEX para la operación, c) Rentabilidad del negocio y nivel de riesgo del proyecto, d) Estado situacional de las instalaciones y cuantificación de inversión inicial para el reinicio de la producción del Lote. Plan de trabajo de auditar su informe de reservas y pronósticos de producción del lote 192.

Para lo anterior se trabajó este concepto bajo los criterios siguientes:

1. Los conceptos usados para la definición de Reservas de Petróleo están tomados del texto aprobado por El Concejo de Administración de la Sociedad de Ingenieros de Petróleo (SPE) Inc., y el Consejo Ejecutivo, Consejo Mundial del Petróleo (WPC), en marzo del 1997.

2. Informe a considerar para la revisión de las cifras y criterios utilizados para su estimación: "Informe técnico SEYP 016-2020 / Estimación de reservas para el modelo de negociación del lote 192" de fecha 18/02/2020; por ser la última actualización de cifras realizada por Petroperú (De acuerdo al coordinador Técnico Operativo de E&P de Petroperú). Para la definición del programa de trabajo propuesto se consideró los cronogramas de workover y drilling presentados por Petroperú, actualizados únicamente según los criterios siguientes:

    a. Inicio de producción: Se asume como fecha de contrato el 1/01/2023 y se define un cronograma de actividades (pulling y semipulling) para poner en producción a los pozos según su estado actual (revisión operativa).
    b. El inicio de las actividades de Workover´s se da 1 año después de normalizada la producción de los pozos (asumido).
    c. El inicio de las actividades de perforación se da 2 años después de firmado el contrato con Perupetro.
    d. Duración del contrato: 30 años a partir de la firma del contrato (contrato con Perupetro).

Geológicamente el Lote 192 está ubicado en el departamento de Iquitos en la Selva Peruana, enmarcado en la parte norte de la cuenca Marañón que es del tipo de cuenca de ante país con estructuras anticlinales alargadas que tienen dirección Norte-Sur dentro de un extenso homoclinal que buza hacia el sur-oeste. El petróleo producido de los yacimientos del Lote 192

está localizado principalmente en reservorios del Cretácico superior de las formaciones Vivian y Chonta.

La formación Vivian es el reservorio más importante de este lote (86% de la producción proviene de este reservorio) y es una arenisca blanca cuarzosa depositada en un ambiente fluvial sedimentario del tipo delta. La porosidad de este reservorio está en el rango de 18% - 24% y se ha encontrado permeabilidades hasta de 5 darcies sobre todo en los yacimientos de crudo pesado. La formación Chonta es una típica arenisca de un ambiente marino de costa/litoral en donde las porosidades máximas son de 16% y las permeabilidades pueden llegar a los 500 milidarcies como máximo, dependiendo del yacimiento. Existen otros cuerpos productivos localizados hacia la parte inferior de la formación Chonta llamados Chonta Inferior y Chonta Basal los cuales se hayan en los campos de Dorissa, Forestal y San Jacinto, además de la formación Cushabatay aún por caracterizarse para su desarrollo.

Se ha realizado una revisión de los mapas estructurales, arena neta y petrofísica usados en los cálculos de OOIP. Al realizar la comparación de los OOIP se han observado diferencias en algunos campos. Cuando estas diferencias han sido mayores al 10% se ha re-evaluado los cálculos y se ha validado los valores de Petroperú. De acuerdo al análisis realizado se ratifica que existen hidrocarburos movibles en los reservorios. Considerando el potencial de hidrocarburos que tiene el Lote 192, representa hoy en día una de las áreas más prospectivas y de excelente oportunidad para continuar con su desarrollo.

El lote 192 presenta un potencial exploratorio de trampas del tipo combinado Estructural/Estratigráfico, donde las variaciones de espesor de la Formación Vivian permiten cerrar las trampas del tipo nariz estructural (sin cierre sísmico definido en el flanco Norte o Noreste de las estructuras). Este tipo de trampas son identificables con mayor precisión con el uso de sísmica 3D y de esta forma se han logrado mapear veintidós (22) leads basados en estas anomalías. De estos 22 leads existen 5 de mayor tamaño que se encuentran cerca de yacimientos ya descubiertos con un Pmean de 93.6 MMBO. Adicionalmente están los horizontes profundos que requieren mayores inversiones pero que contienen petróleo liviano (Cushabatay, Agua Caliente).

El Lote 192 se caracteriza por tener como su principal mecanismo de producción el empuje de agua, por tal motivo se decidió estimar el límite económico de los pozos usando la metodología de Corte de agua vs Precio Neto. Es importante considerar que el límite económico va estar en función del costo de producción (petróleo + agua) y del costo de la disposición del agua (reinyección).
Para lo anterior se revisó los costos operativos, Precio del crudo, tarifas de transporte, Regalías, así como el consumo requerido para la extracción y la disposición (producción de fluidos y reinyección de agua),

El resultado obtenido, donde se tiene que el corte de agua límite para el cálculo de reservas varía entre 98.8 y 99.5%. y los valores obtenidos para el límite económico promedio por pozo son: Crudo liviano: 30 BOPD, Crudo mediano: 39 BOPD y para Crudo pesado: 50 BOPD

Para el caso específico del crudo liviano considerando que su producción no solo participa en el producto final que se vende, sino que también hace las funciones de diluyente para producir crudo pesado, valoramos su continuidad productiva por debajo del límite económico calculado ya que de no disponer este volumen se tendría que comprar diluyente; por lo que su producción significa un ahorro en los costos de producción de todo el activo. En ese sentido estamos aceptando el límite de 20 BOPD presentado por Petroperú.

Del mismo modo se procedió a revisar los volúmenes de la producción utilizados para consumo de las operaciones, siendo el de mayor incidencia la generación de energía, para ello se ha generado un indicador que lo relacione con el fluido total producido y reinyectado, estimando porcentajes de participación de los crudos livianos, medianos y pesados. Considerando la información anterior el valor de consumo calculado en este estudio es de 0.037 bls de petróleo por barril de fluido producido. Una vez calculado la producción de campo el consumo calculado es el 21.8 % de lo producido.

Una vez determinado el límite económico se realizó una evaluación independiente de las reservas probadas en producción, analizando pozo a pozo cada yacimiento según metodología explicada en este informe. Nuestros estimados están 11 % por encima de lo presentado por Petroperú; por lo que consideramos razonables los valores presentados por Petroperú.

De la misma forma se procedió a evaluar el programa de workovers realizando un análisis de factibilidad mecánica y de reservorios. De los 19 pozos presentados concluimos que 2 de ellos presentan alto riesgo para su ejecución por lo que proponemos diferirlos hasta un mejor análisis (pozo Forestal 6 y San Jacinto 19). Respecto a las reservas evaluadas, tomamos el mismo cronograma de ejecución presentado (actualizando solo la fecha de inicio de las actividades) y estimamos su valor, donde vemos que estamos 2.6% por debajo de las presentadas por Petroperú, por lo que podemos considerar razonables los valores presentados por Petroperú.

Para la revisión de las reservas probadas no desarrolladas, considerando que no se disponía de modelos numéricos de reservorios de los yacimientos a evaluar, se aceptó el criterio de definir pozos tipo para la campaña presentada. Se realizó una evaluación independiente para cada yacimiento, generando pozos tipo. Para el cronograma de perforación se ha actualizado la fecha de inicio de las actividades. Si solo comparamos los volúmenes estimados nuestros valores están 6 % por debajo de los presentados por Petroperú; sin embargo, el crudo se entrega para la venta a 18° API y al realizar este balance nos falta crudo liviano y debemos pasar a recursos contingentes los volúmenes asociados a la perforación de 6 pozos de crudo pesado.

El volumen total de Petróleo a producir durante los 30 años del contrato es de 127.3 MMBls para Petroperú y de 120.18 MMBls el calculado por Pyramid. La variación es del orden de 5.6% que es razonable entre los valores calculados por Petroperú y en este estudio.

El volumen de petróleo que va a la venta de acuerdo a Petroperú es de 105.6 MMbls y el calculado en este estudio es de 94.0 MMBls, que corresponde a una variación de 11%. Considerando que la diferencia se debe fundamentalmente al % de consumo (y a la distribución de crudo liviano, mediano y pesado) que en el caso de Petroperú corresponde a un consumo de 21.64 MMBls y en el caso de este estudio es de 26.20 MMBls, una de las acciones inmediatas debería ser buscar impulsar la migración de la matriz energética basada en crudo liviano+mediano a crudo pesado. Lo anterior permitiría tener una mayor disponibilidad de crudo liviano y mediano para la mezcla y posterior venta del crudo.

Para la evaluación de las inversiones requeridas se ha revisado la información existente de los costos de drilling, workover, pulling e intervención de los pozos inyectores. La revisión realizada considera la lista referencial de precios actual de los servicios para desarrollar las actividades. Para la inversión en perforación de los 42 pozos considerados en el proyecto, se obtuvo una diferencia entre el costo considerado por Petroperú y esta consultora de 3%. Los costos de intervención para las operaciones de Pauling y corcovar se han mantenido constantes debido a que los costos de los servicios no han sufrido variación.

Para evaluar la conveniencia o no de un socio para el desarrollo del proyecto se ha desarrollado lo siguiente: a) Desde la perspectiva del Estado Peruano, los Contratos de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos, son los que le garantizan una mayor y continua percepción de ingresos en todos los escenarios de precios del petróleo, respecto de las otras modalidades de contratación alternativas que autoriza la ley en el Perú, b) Desde la perspectiva de Petroperú, el proyecto de acuerdo de contrato es más favorable respecto al anterior contrato de licencia en este mismo lote y refleja la condición actual del lote y su avanzado estado de explotación.

Considerando: a) el análisis de los Estados Financieros Auditados de PETROPERÚ S.A. del quinquenio 2016-2020, b) informes más recientes de las Clasificadoras de Riesgo (donde se rebaja su calidad crediticia), c) las perspectivas de crecientes subidas de las tasas de interés, d) complejidad de la operación en un lote en fase de explotación muy madura, e) alta sensibilidad ambiental, f) alta conflictividad social y g) estado actual de los activos en el lote, se considera que la alternativa de un Contrato de Asociación (Joan Venture) es la más favorable para una adecuada mitigación de los riesgos de este proyecto.

Utilizando la información previamente revisada de inversiones y el pronóstico de producción de este proyecto, así como los precios del petróleo proyectados por consultores internacionales externos a inicios del 2021, darían como resultado una máxima exposición de capital y gastos estimada en alrededor de 204 MMUS$, si PETROPERÚ S.A. optara por asumir el 100% del proyecto.

Las evaluaciones económicas del proyecto de explotación de petróleo del Lote 192, con la inversión inicial revisada y que demandará la restauración de la producción luego de casi tres años de cierre de los pozos, son marginales, VAN (descontado al 8.1%) de 105.2 MMUS$ y

TIR 4.2% en el Escenario Base de Precios del Petróleo de referencia Brent (PETROPERU/IHS/Bofa) y VAN -123 MMUS$ en el Escenario de Precios del Petróleo del Bofa/NYMEX.

Para la evaluación del estado situacional se ha utilizado las evidencias fotográficas, las mismas que se han analizado de acuerdo con la experiencia del personal de Pyramid,

Las instalaciones y facilidades para la operación del Lote 192 han sufrido dos tipos de deterioro: a) Deterioro natural por las condiciones climáticas: esto se puede apreciar fundamentalmente en las carreteras, vías de acceso, terraplenes, puentes, corrosión de tanques & vessels y b) Deterioro producido por el vandalismo contra las facilidades: las evidencias muestran que se han sustraído cables, tuberías, tableros, luminarias, que están afectando a las bombas de transferencia, bombas de inyección, sistema contraincendios, centrales eléctricas, topping plant, aeródromo de Andoas, etc.

Como resultado de lo descrito es necesario introducir el concepto de medio pulling. Esto se refiere a la necesidad de empalmar el cable de energía y va a ser necesario levantar un tubo para realizar el empalme. Se estima que 62 de los pozos productores van a requerir este tipo de intervención.

De otro lado, en el estudio analizado se ha identificado la necesidad de intervenir los pozos inyectores de agua debido a la comunicación de tubos/forros debido al tiempo de vida media de la tubería y/o packer de inyección.

La situación presentada implica que para poner en producción el lote se va requerir las unidades de pulling desde el inicio de las operaciones y el arranque a producción de los pozos estará en función de tener operativo los pozos inyectores.

La inversión estimada en el año 2018 por Petroperú asciende a 17.08 MMUS$ que refleja las condiciones del campo pare ese año en referencia, en este estudio está en el orden de 140 MMUS$ y considera el estado actual de deterioro de todo el lote. Es importante mencionar que el valor real a requerirse para el re-inicio de las operaciones deberá ser confirmada cuando se pueda entrar a cada uno de los yacimientos e instalaciones operativas y realizar un análisis detallado de cada rubro en cada campo a producir.

EVALUACION TECNICA DEL LOTE 192

A continuación, se presenta la revisión y validación de la información solicitada en el servicio:

II NIVELES DE RESERVAS Y PRODUCCIÓN DEL LOTE

Considerando el alcance solicitado por Petroperú de auditar su informe de reservas y pronósticos de producción del lote 192 valorando la razonabilidad de las cifras y estimados presentados en su informe respectivo, se trabajó este concepto bajo los criterios siguientes:

1. Los conceptos usados para la definición de Reservas de Petróleo están tomados del texto aprobado por El Concejo de Administración de la Sociedad de Ingenieros de Petróleo (SPE) Inc., y el Consejo Ejecutivo, Consejo Mundial del Petróleo (WPC), en marzo del 1997.
2. Informe a considerar para la revisión de las cifras y criterios utilizados para su estimación: “Informe técnico SEYP 016-2020 / Estimación de reservas para el modelo de negociación del lote 192” de fecha 18/02/2020; por ser la última actualización de cifras realizada por Petroperú (De acuerdo al coordinador Técnico Operativo de E&P de Petroperú). Para la definición del programa de trabajo propuesto se consideró los cronogramas de workover y drilling presentados por Petroperú, actualizados únicamente según los criterios siguientes:
    a. Inicio de producción: Se asume como fecha de contrato el 1/01/2023 y se define un cronograma de actividades (pulling y semipulling) para poner en producción a los pozos según su estado actual (revisión operativa).
    b. El inicio de las actividades de Workovers se da 1 año después de normalizada la producción de los pozos (asumido).
    c. El inicio de las actividades de perforación se da 2 años después de firmado el contrato con Perupetro.
    d. Duración del contrato: 30 años a partir de la firma del contrato (contrato con Perupetro).
3. Consideraciones para analizar la razonabilidad de los volúmenes estimados de **reservas probadas en producción** (PDP) y su pronóstico.

    a. Limites económicos por pozo: Los valores presentados por Petroperú
        a) Crudo liviano: 20 BOPD
        b) Crudo mediano: 30 BOPD
        c) Crudo pesado: 40 BOPD

El Lote 192 se caracteriza por tener como su principal mecanismo de producción el de empuje de agua, por tal motivo se decidió estimar el límite económico de los pozos usando la metodología de Corte de agua vs Precio Neto.

Es importante considerar que el límite económico va estar en función del costo de producción (petróleo + agua) y del costo de la disposición del agua (reinyección).
Para el análisis se separó en tres grupos:

- Crudo liviano (Capahuari Sur + Tambo, Capahuari Norte y Dorissa)
- Crudo mediano (Forestal, Shiviyacu +Carmen y Huayuri Sur +Norte
- Crudo pesado (San Jacinto y Jibaro+Jibarito).

Para lo anterior se revisó y actualizo:

- Costo operativo: Información del año 2013 donde se tuvo una operación continua, sin alteraciones de termino de contrato y sin los problemas socio-ambientales.
- Precio del crudo
- Tarifas de transporte
- Regalías
- Consumo requerido para la extracción y la disposición. Es importante mencionar que el consumo de energía va a ser función del fluido total producido y la disposición del total de agua.

En la Figura 1 se muestra el resultado obtenido, donde se tiene que el corte de agua límite para el cálculo de reservas varía entre 98.8 y 99.5%.

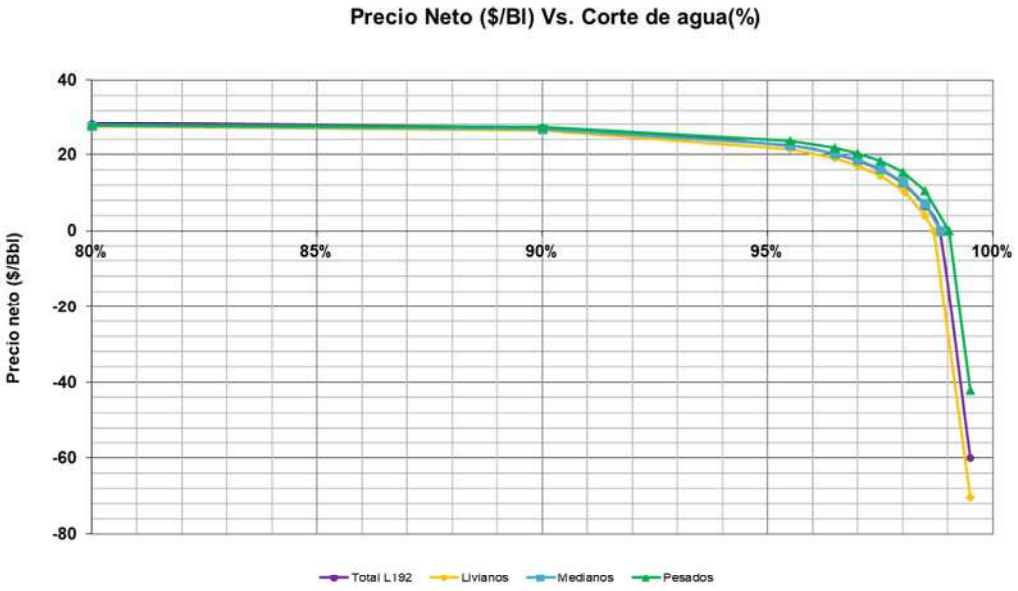

Figura 1 Corte de agua

En base a lo anterior los valores obtenidos para el límite económico promedio por pozo son:

i. Crudo liviano: 30 BOPD

ii. Crudo mediano: 39 BOPD

iii. Crudo pesado: 50 BOPD

El detalle de la revisión realizada se explica en el Adjunto 3: "Informe Limite Econonomico_Lote192.docx"

Para el caso específico del crudo liviano considerando que su producción no solo participa en el producto final que se vende, sino que también hace las funciones de diluyente para producir crudo pesado, valoramos su continuidad productiva por debajo del límite económico calculado ya que de no disponer este volumen se tendría que comprar diluyente; por lo que su producción significa un ahorro en los costos de producción de todo el activo. En ese sentido estamos aceptando el límite de 20 BOPD presentado por Petroperú.

II.1 Validación del Petróleo Insitu (OOIP)

Utilizando los informes proporcionados por Petroperú y los de naturaleza pública, se ha revisado los OOIP, cuyo resultado comparativo se muestra en la Tabla 1

En los campos donde se ha observado una variación importante se han realizado las revisiones y cálculos correspondientes. El análisis de la validación del petróleo Insitu se encuentra en el Adjunto 1 "Revisión-Validación_OOIP_Lote192.docx".

Tabla 1 Resultado comparativo de OOIP

ORIGINAL OIL IN PLACE (OOIP)							
CAMPO	Formacion	L. RESERVAS 2014	PPN - OOIP	PPN - MAT BAL.	PETROPERU 2017	DIFF. PETROPERU - L. RES. 2014	
		OOIP_Ofic(MMBls)	MMBls	MMBls	OOIP (MMBls)	MMBls	%Desviacion
CAPAHUARI SUR	CHONTA	65	94.5	70	65.3	-0.30	0%
CAPAHUARI SUR	VIVIAN	328	284.1	280	328.4	-0.40	0%
HUAYURI SUR	CHONTA	22	19.0	23	22.5	-0.50	-2%
HUAYURI SUR	VIVIAN	76	51.3	60	98.5	-22.50	-23%
SHIVIYACU	CHONTA	42	21.0	53.8	42	0.00	0%
SHIVIYACU	VIVIAN	331	339.8	360.7	351.6	-20.60	-6%
SHIVIYACU NE	VIVIAN	21	12.6		20.8	0.20	1%
SAN JACINTO	CHONTA	84	149.3		84	0.00	0%
SAN JACINTO	VIVIAN	467	464.5	495.5	580.6	-113.60	-20%
CAPAHUARI NORTE	CHONTA	26	54.2	68.5	65.5	-39.50	-60%
CAPAHUARI NORTE	VIVIAN	52	74.2	60	51.9	0.10	0%
CARMEN	CHONTA	7	0.4	30	7.6	-0.60	-8%
CARMEN	VIVIAN	83	77.1	122	43.3	39.70	92%
DORISSA	CHONTA	30	26.1	28	30	0.00	0%
DORISSA	VIVIAN	124	92.6	153.6	124	0.00	0%
FORESTAL	CHONTA	33	20.6	23	33	0.00	0%
FORESTAL	VIVIAN	123	79.0	80	153.3	-30.30	-20%
HUAYURI NORTE	VIVIAN	31	25.4	20	46.9	-15.90	-34%
HUAYURI NORTE	CHONTA	1.8			1.8	0.00	0%
JIBARO / JIBARITO	VIVIAN	530	581.1	570	576	-46.00	-8%
TAMBO	CHONTA	0			18.5	-18.50	-100%
TAMBO	VIVIAN	19			60	-41.00	-68%
BARTRA	CHONTA	4	16.1	16	10.3	-6.30	-61%
BARTRA	VIVIAN	154	215.1	215	209.5	-55.50	-26%
CECI	CHONTA	1			25.2	-24.20	-96%
CECI	VIVIAN	0			0	0.00	
PILAR	VIVIAN	4			3.5	0.50	14%
TIGRE	TERCIARIO	25			50.9	-25.90	-51%
TIGRE	VIVIAN	0			0	0.00	

II.2 Reservas probadas en producción (PDP):

Son las que se espera ser recuperadas de los pozos que estén produciendo al tiempo que se realice la estimación. Para la estimación de las reservas (básica) se crearon 2 sub-grupos:

a. Básica pura, la cual involucra todos los pozos que están en producción. Los trabajos que realizo la compañía Frontera se han considerado como parte de la básica.
b. Cambios de Bomba, son los pozos que esperan servicio de cambio de bomba (pulling).

Se procedió a realizar un estimado de declinación por pozo considerando las últimas pruebas de producción obtenidas de cada pozo (previas a su cierre). Se revisó y valido los pozos en condiciones activas (por yacimiento) definiendo su capacidad de producción al momento de la evaluación.

Para estimar las reservas y su curva de declinación de producción respectiva, se revisó el comportamiento productivo de cada pozo usando la curva de diagnóstico: log (corte de petróleo) vs Petróleo acumulado. Esta curva permite normalizar cierres de producción de los pozos y extrapolar el comportamiento histórico de manera lineal hasta alcanzar el corte de petróleo de abandono de los pozos; en este punto habremos determinado el EUR de cada pozo.

Definiendo el corte de petróleo al inicio de la declinación y el caudal líquido a producir se normaliza el caudal de petróleo al inicio de la declinación y tomando la ecuación exponencial de declinación buscamos reproducir el EUR estimado anteriormente. Esta curva se cortará ya sea porque alcance el caudal de petróleo de abandono o el límite de tiempo del contrato, determinando el nivel de reservas existentes para cada pozo.

Terminado de declinar cada pozo, los agrupamos para preparar la declinación de cada yacimiento y su nivel de reservas probadas en producción; así como el volumen de agua a mover para definir la capacidad de reinyección de agua necesaria.

Los valores de reservas por yacimiento son comparados con los presentados por Petroperú para ver su grado de razonabilidad. Variaciones de +- 10% son aceptadas para considerar como válidos los valores de reservas presentadas por Petroperú. Dado el esquema de producción del activo donde se requiere crudo liviano y mediano para mover crudo pesado; se reporta como reservas de crudo pesado solo el volumen que se puede mover al balancear la producción con el consumo de combustible para la operación del campo. Se considera 18°API como el valor del crudo que se entrega para la venta en el punto de fiscalización.

Ejemplo del proceso seguido se da en la Figura 2 (corte de petróleo vs Acumulado de Petróleo),Figura 3 (declinación exponencial) y Figura 4 (curva histórica y pronóstico del yacimiento). El resultado del análisis y la comparación con las reservas presentadas por Petroperú se muestra en la Tabla 6 “Reservas y Recursos disponibles lote 192”

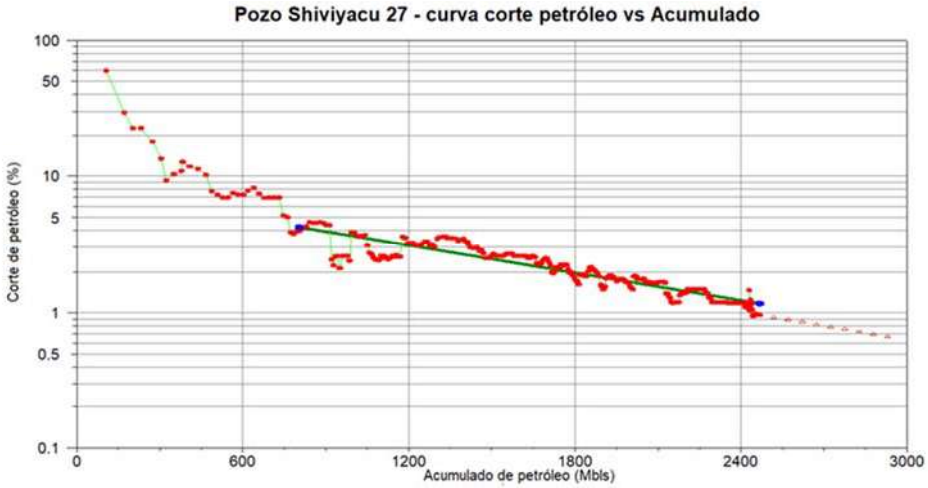

Figura 2 Curva corte petróleo vs Acumulado. Pozo Shiviyacu 27

Figura 3 Declinación exponencial Pozo shiviyacu 27

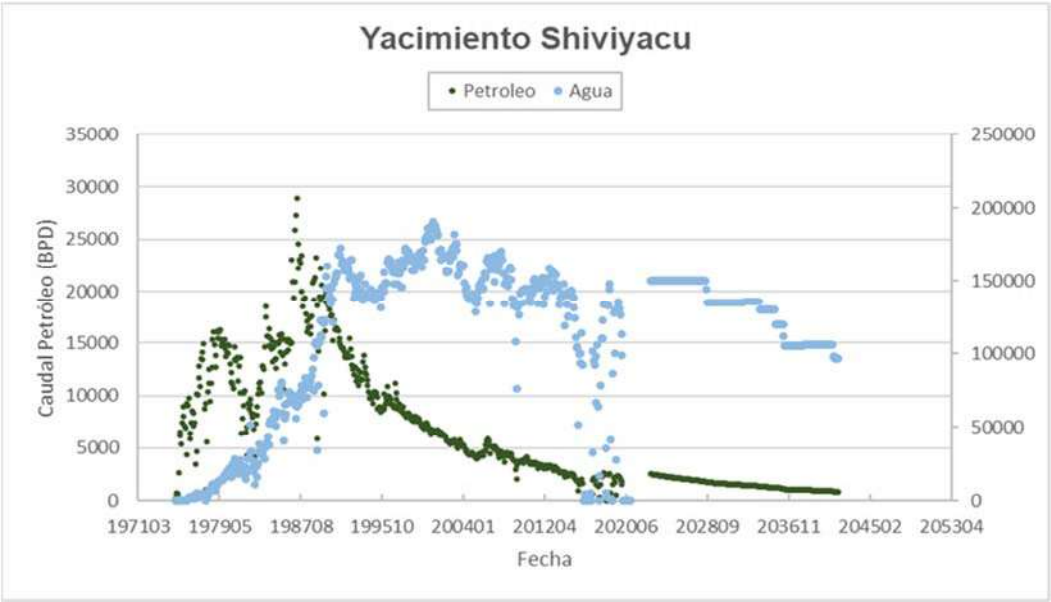

Figura 4 Curva histórica y pronóstico del yacimiento

II.3 Reservas probadas en no producción (PDNP)

Se revisó cada una de las 19 propuestas de workover presentadas por Petroperú considerando su factibilidad de ejecución y estimados de volúmenes a recuperar. El detalle del análisis realizado se adjunta en el Adjunto 5 “Revisión WO propuestos.xlsx”.

Para cada una de las propuestas se ha analizado la situación mecánica de cada pozo, el programa de trabajo propuesto y los volúmenes estimados a recuperar. Se define cualitativamente un nivel de riego mecánico y de reservorio; pero no se aplica a las reservas estimadas. En términos generales se ha validado los estimados de reservas presentados por Petroperú, salvo casos específicos donde se ha encontrado alguna limitación productiva importante.

Un ejemplo del proceso realizado se muestra a continuación para el Pozo CS-31.
La formación Chonta tiene un mecanismo de Gas en solución y actualmente la presión de reservorio está por debajo de la presión de burbuja, por lo tanto, el potencial productivo está dado por la calidad del reservorio y la energía disponible.
El pozo tenía una declinación normal, tal como se muestra a continuación. Ver Figura 5

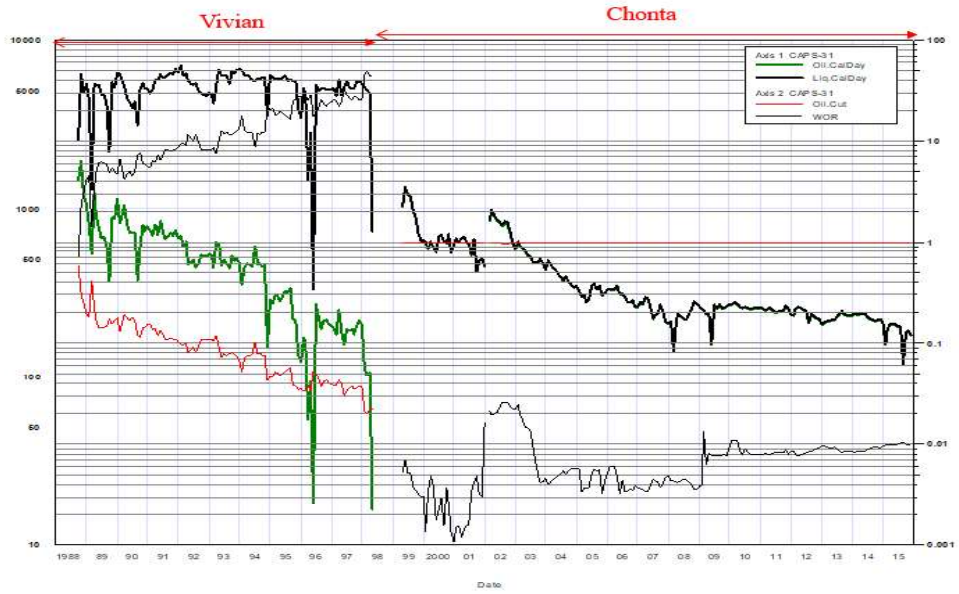

Figura 5 Declinación Vivian-Chonta

Posterior a una intervención el potencial del pozo paso de 350BFD a 1000 BFPD, indicativo que la formación Vivian ha empezado a producir por falla del sistema que lo estaba aislando. El petróleo Insitu de esta formación ha sido validada en forma volumétrica y adicionalmente se cuenta con un Balance de Materia que muestran un valor del orden de 90 MMBLs, por lo tanto, existe petróleo para drenar. Ver Figura 6

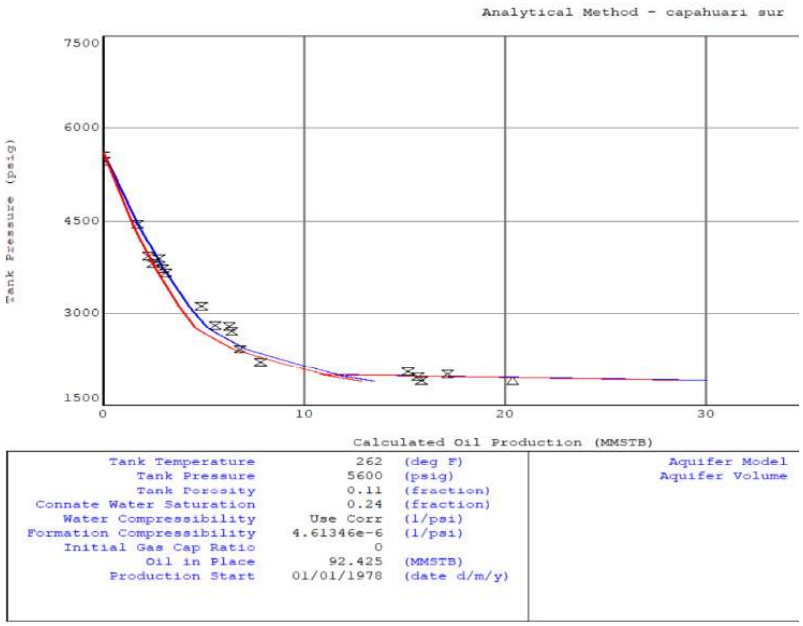

Figura 6 Balance de Materia Formación Chonta-Campo Capahuari Sur

Por lo tanto, el comportamiento del reservorio debe continuar la declinación que traía y el mismo se muestra a continuación. Ver Figura 7

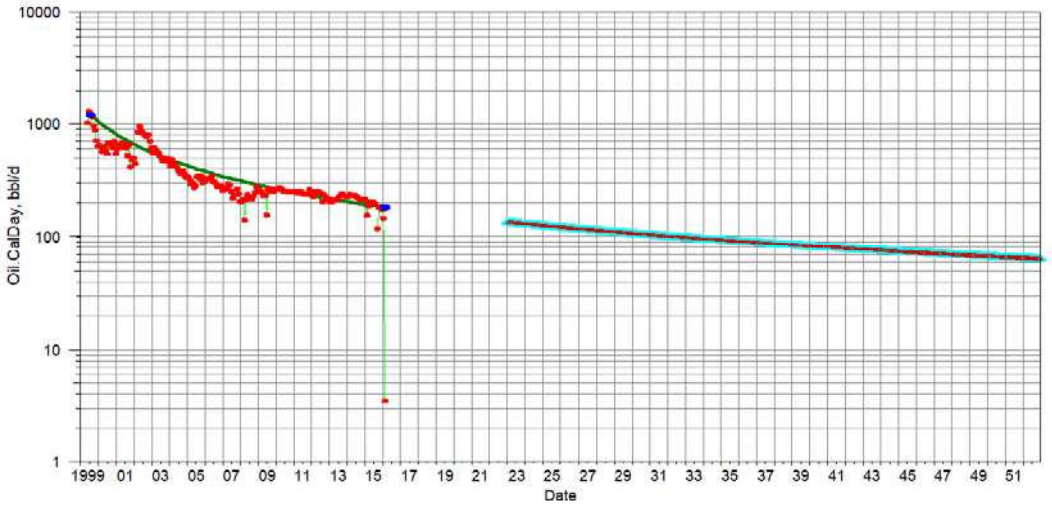

Figura 7 Declinación de reservorio Chonta.

Es importante mencionar que este campo tiene un modelo de simulación numérica que fue desarrollado por la compañía Pluspetrol Norte el cual debería ser usado para tener un mejor pronóstico.

Del mismo modo es importante considerar la diferencia de presiones de la formación Vivian y la Formación Chonta donde se tendría un flujo cruzado de Vivian a Chonta. Una referencia

importante es cuando se empezó a inyectar en el pozo CS-33H (Vivian-Chonta), la formación chonta empezó admitir 500 BPD (según las pruebas realizadas)

Considerando lo anterior es necesario realizar un tratamiento químico para remover el daño ocasionado por este flujo cruzado. De acuerdo a nuestra experiencia debería ser una inyección de solventes-reductores de tensión interfacial y estabilizador de arcillas y finos.

Pozo Forestal 6D: No se recomienda su intervención por estimar una zona muy drenada debido al alto recobro productivo de la zona (7.6 MM Bls en Chonta y 27.4 MM Bls de Vivian). Esto se ve en los perfiles tomados en el pozo Fore-1301 (perforado el 2006) que muestra barrido a los reservorios Vivian y Chonta (especialmente Vivian) y continúa produciendo de estos reservorios aumentando su actual depletación.

Se recomienda diferir su ejecución hasta analizar su comportamiento productivo en un modelo numérico de reservorios.

Pozo San Jacinto 19: No se recomienda su intervención debido a que el reservorio Chonta no presenta buen potencial en este pozo. Los pozos vecinos 5,18 y 25 han recuperado 4.2 MM Bls de chonta y no se tiene información del estado actual de depletación de este reservorio. Además, existe alto riesgo de daño de la formación por entrada al reservorio de fluido extraño durante las operaciones de recuperación del scab liner. La tendencia de su curva de corte de petróleo con corte inicial promedio de la zona solo alcanza un EUR de 268 MBls ya habiendo acumulado 183Mbls de petróleo. El detalle de las comparaciones realizadas entre los estimados de Petroperú y los de este estudio se muestran en la Tabla 2.

Tabla 2 Comparativo reservas - workovers

Listado de Workovers propuestos por Petroperú					
			Reservas (MMBO)		
Yacimiento	Pozo	Reservorio	Petroperú	Pyramid	Propuesta de trabajo
Cap. Norte	CN-10HST	Vivian	0.20	0.27	Aislar Vivian principal. Producir Vivian "B"
Cap. Sur	CS-4DR	Vivian	0.24	0.28	Pescar sarta de trabajo. Producir Vivian
	CS-19D	Vivian	0.39	0.37	Pescar sarta de trabajo. Producir Vivian
	CS-25D	Vivian	0.22	0.28	Pescar BES. Producir Vivian
	CS-27D	Vivian	0.28	0.35	Depletar Chonta y aislarlo. Abrir Vivian
	CS-31	Chonta	0.76	0.92	Reactivar pozo. Producir Chonta
Carmen	CAR-1502D	Vivian	0.27	0.27	Reparar casing 95/8". Reactivar pozo por Vivian
Dorissa	DO-1X	Vivian	0.26	0.28	Aislar entrada anormal de agua. Reactivar pozo por Vivian
	DO-13	Chonta	0.06	0.14	Balear Chonta con cargas de alta penetración
Forestal	FO-2C	Vivian	0.24	0.44	Pescar sarta de GL. Producir Vivian
	FO-6D	V/C/LC	0.30	0.00	Pescar sarta de GL y PKR´s. Producir Chonta. Alto riego
	FO-13D	Vivian	0.44	0.30	Reactivar pozo. Producir Vivian
Jibaro	JIBA 7	Vivian	1.29	1.11	Abrir Vivian intermedio. Incrementar extracción
Jibarito	JBTO 9	Vivian	0.34	0.34	Reparar casing 95/8". Reactivar pozo por Vivian
San Jacinto	SJTO 4D	Vivian/Chonta	1.10	1.11	Reparar casing 95/8". Reactivar pozo por Vivian
	SJTO 19	Chonta	0.20	0.00	Recuperar scab liner. Aislar Vivian. Estimular Chonta. Alto riego
Shiviyacu	SHIV 10D	Vivian	0.39	0.39	Reparar casing 95/8". Reactivar pozo por Vivian
	SHIV 12D	Vivian	0.34	0.34	Reparar casing 95/8". Reactivar pozo por Vivian
	SHIV 32H	Vivian	0.59	0.51	Reactivar pozo por Vivian
Total			**7.91**	**7.70**	

II.4 Reservas probadas no desarrolladas (PND)

Metodológicamente el mejor proceso para definir la ubicación y volúmenes a producir de propuestas de pozos a perforar, se da mediante modelos de simulación numérica de reservorios. En el caso de este estudio dadas las limitaciones de tiempo e información dadas por Petroperú, según el alcance del proyecto procedimos a revisar, actualizar y preparar nuevas curvas tipo para validar los volúmenes a recuperar.
Para desarrollar este proceso definimos la secuencia siguiente:

1. Se reviso los modelos geológicos existentes, en conjunto con la data de ingeniería de reservorios y producción
2. Se agrupo los pozos para cada yacimiento por campañas de perforación (periodos de tiempo) de manera de considerar el tiempo de inicio de producción para evaluar el comportamiento productivo de los pozos de cada campaña. Dando mayor peso a las últimas campañas, se selecciona los pozos con comportamiento productivo analizable (curvas de corte de petróleo vs acumulado de petróleo).
3. Graficar las curvas de producción de los pozos seleccionados según su inicio productivo (curvas de declinación BOPD vs tiempo). Esto permite definir tendencias y promediar comportamientos productivos (constantes de declinación).
4. Estimar el corte de petróleo promedio de la zona a evaluar y definiendo el caudal liquido total a producir por cada pozo, calcular el caudal inicial de petróleo (caudal estabilizado)

a) Pozo tipo crudo pesado (Jibaro, Jibarito y San Jacinto)

De diferentes estudios y evaluaciones realizadas respecto al comportamiento productivo de pozos productores de crudo pesado en reservorios con empuje de agua, se ha concluido que los pozos horizontales presentan mejor comportamiento productivo llegando a mejores acumulados de petróleo al controlar mejor la entrada de agua, respecto a pozos verticales.

Para el desarrollo de crudo pesado Petroperú propone perforar 15 pozos horizontales (6 en Jibaro, 6 en Jibarito y 3 en San Jacinto).

De la revisión de las campañas de perforación en estos yacimientos, se actualizó la información de los pozos analizados por Petroperú (pozos 1101H, 1103H y 1104H) del yacimiento Jibarito para su análisis y definición del pozo tipo y se usó estos resultados para extrapolarlos a los yacimientos Jibaro y San Jacinto. Ver Figura 8

Los pozos horizontales propuestos buscan altos estructurales por lo que se espera caudales iniciales entre 350 a 400 BOPD que para un corte promedio de petróleo de 4.2%, moverán entre 8000 a 10000 BFPD. Las reservas estimadas fluctúan entre 1830 – 2090 MBls por lo cual el estimado de 2000 MBls. presentado por Petroperú es razonable.

Para el yacimiento San Jacinto, Petroperú considero usar el mismo pozo tipo definido para Jibaro/Jibarito. No teniendo referencias productivas de pozos horizontales por Vivian en este yacimiento procedimos a analizar el concepto de pozo tipo vertical para Vivian para luego ver si usando la regla empírica de relación de reservas de pozos horizontales vs verticales (1.5 - 3 veces) se puede validar lo presentado por Petroperú.

Se revisó el comportamiento productivo de los pozos 6, 13, 16, 24, 27 y 28, cuyas declinaciones de producción normalizada permiten generar un pozo tipo de 170 BOPDx6500 BFPD y reservas del orden de 1120 MBls.

Usando la regla empírica se tendría que un pozo horizontal podría acumular entre 1680 – 3360 MBls; con lo que cubre los 2000 MBls presentados por Petroperú.

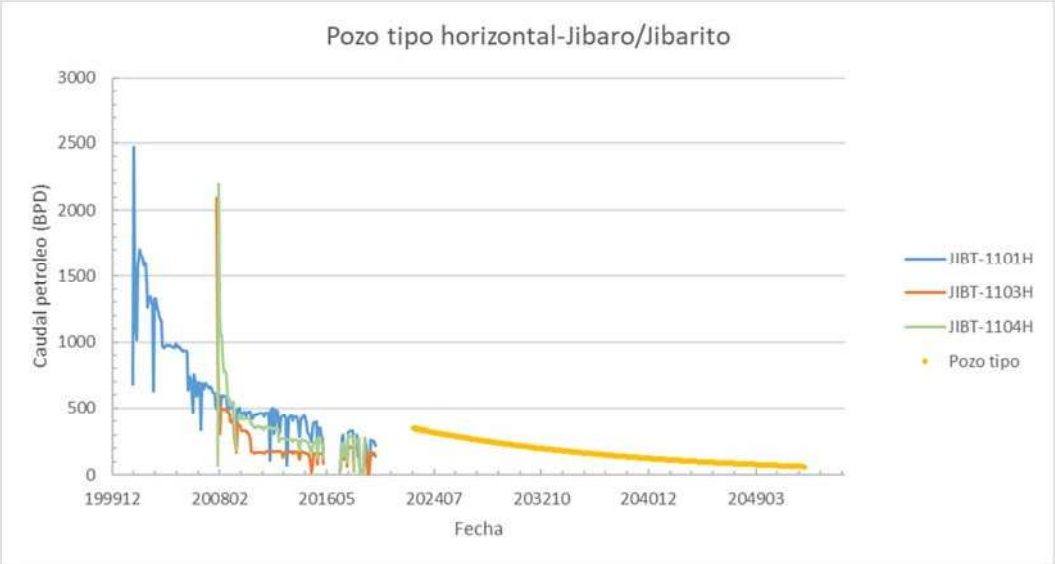

Figura 8 Pozo tipo horizontal-Jibaro/Jibarito

En el yacimiento San Jacinto también se propone perforar 5 pozos dirigidos buscando los reservorios Chonta y Vivian. Ver Figura 9

Para analizar el reservorio Chonta se consideró los pozos 16, 20, 24 y 25, cuya normalización permite estimar un pozo tipo de 70BOPDx3000BFPD y reservas de 470 MBls.

Considerando los estimados de reservas para Vivian, un pozo tipo vertical por Chonta y Vivian estaría produciendo 240BOPD x 9500BFPD con reservas de 1575 MBls. Figura 10

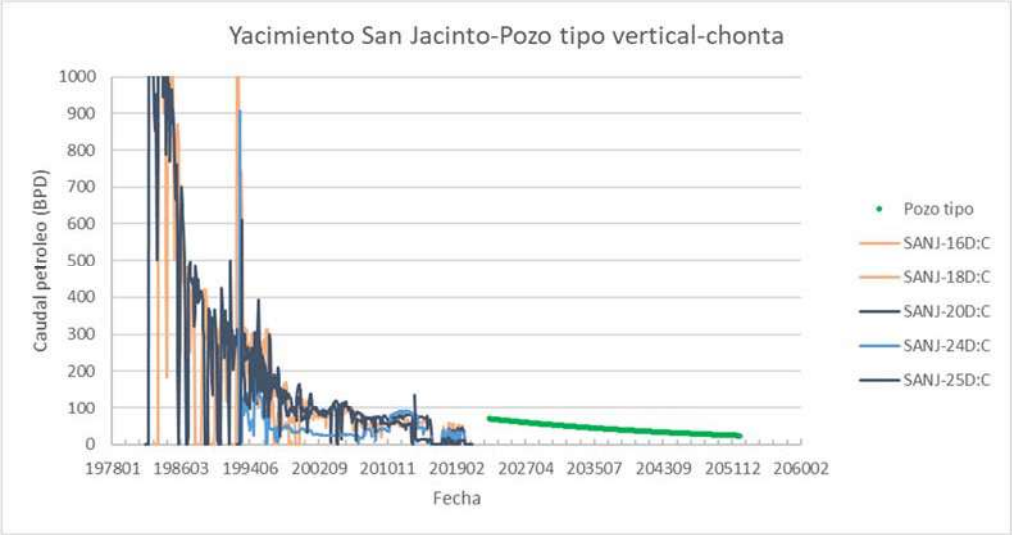

Figura 9 Yacimiento San Jacinto-Pozo tipo vertical-chonta

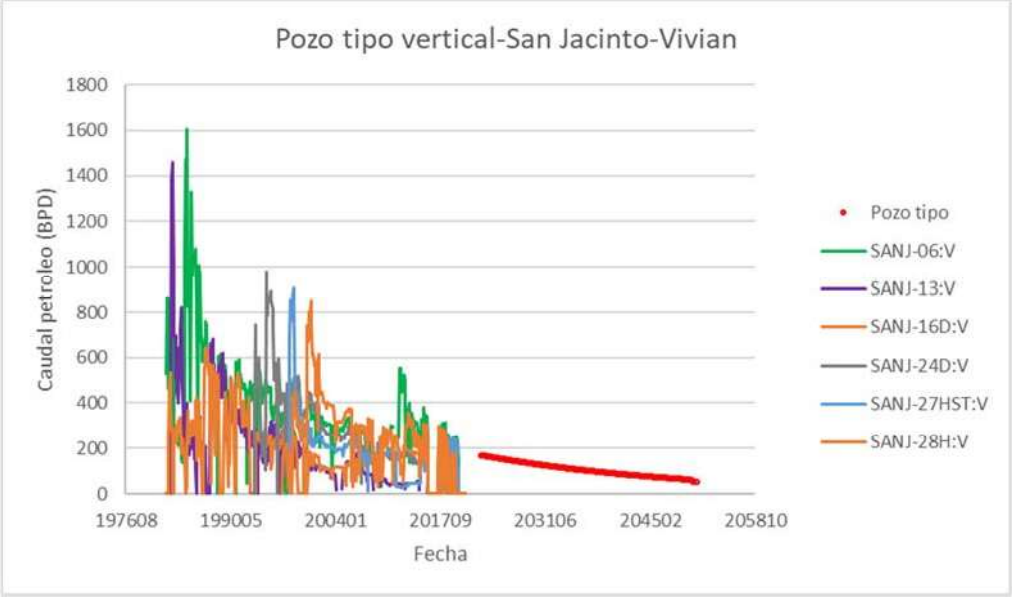

Figura 10 Pozo tipo vertical-San Jacinto Vivian

b) Pozo tipo crudo mediano

Para estimar la recuperación final de hidrocarburos de una perforación vertical por el reservorio Vivian, se mantuvo el mismo criterio tomado por Petroperú, respecto a integrar los pozos de los yacimientos Shiviyacu y Forestal en un solo pozo tipo vertical por Vivian (comportamientos productivos análogos).

Se realizó el análisis para cada yacimiento; en el caso de Forestal analizando el comportamiento productivo de los pozos: 14H, 15, 1301 y 1302 cuya normalización permite definir un pozo tipo de 150 BOPD x 6500 BFPD y 835 MBls de reservas.

El mismo proceso seguido en el yacimiento Shiviyacu, tomando como referencia a los pozos 1601, 1602, 1603, 30H, 31H, permitió definir un pozo tipo de 150 BOPD x 10000 BWPD y 990 MBls de reservas.
Este análisis también se amplió al yacimiento Shiviyacu NE, analizando los pozos 1604, 1605, 1606 y 1607, permitiendo definir un pozo tipo de 150 BOPD x 3000 BLPD y 909 MBls de reservas.

Considerando estos resultados normalizamos la declinación de los pozos analizados y generamos un solo pozo tipo vertical por Vivian que represente a estos yacimientos. Se preparó un pozo tipo de 150 BOPD x 7500 BFPD y 970 MBls de reservas. Ver Figura 11

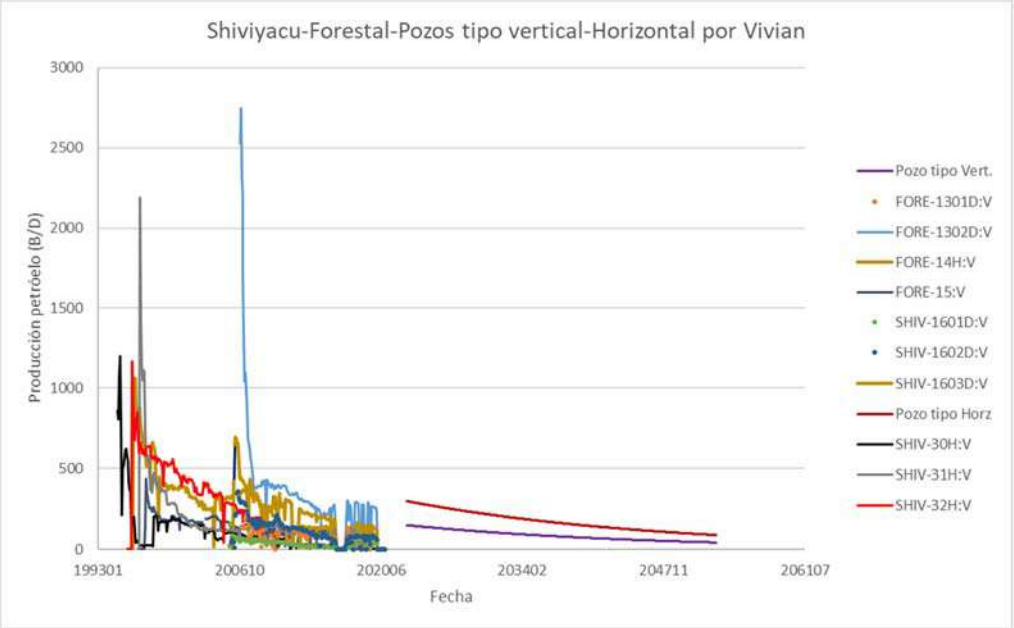

Figura 11 Shiviyacu-Forestal tipo vertical-Horizontal por Vivian

Considerando que Shiviyacu y Shiviyacu NE tienen propuestas de pozos horizontales por Vivian se buscó información de comportamiento productivo de este tipo de pozos; pero no se consiguió información analizable. Considerando que un pozo horizontal puede acumular entre 1.5 a 3 veces el acumulado de un pozo vertical (1485-2970 MBls); se normalizo el corte de petróleo de los pozos verticales analizados para definir un pozo tipo horizontal por Vivian de 300 BOPD x 10000 BLPD con reservas de 1500 MBls.

Para el caso de los yacimientos Carmen y Huayuri Norte, se tuvo que generar un pozo tipo vertical independiente para cada uno ya que no tienen

comportamientos productivos análogos entre ellos y también con Forestal o Shiviyacu.

Para el caso del yacimiento Carmen se usó información de los pozos 1X, 1501, 1502, 1503 (Vivian y Chonta) y como referencia se revisó los pozos 1507, 1508, 1510, 1511 y 1512. Pudimos generar un pozo tipo vertical por Vivian de 150 BOPD x 9000 BLPD con reservas de 650 MBls.

Para el caso de un pozo tipo por Chonta, el pozo 1503, es el único que produce por este reservorio, habiendo acumulado 627 MBls. Con un EUR estimado en 810 MBls.

Para el análisis del pozo tipo del yacimiento Huayuri Norte se usó información de los pozos 1401, 1402 y 1403 pudiendo definir un pozo tipo vertical por Vivian de 150 BOPD x 5000 BFPD y reservas de 750Bls.

c) Pozo tipo crudo Liviano

Para la evaluación del comportamiento futuro de los pozos a perforar se ha realizado una curva tipo por cada yacimiento de crudo liviano, lo anterior se debe a las características propias de cada formación-campo.

Para el caso de Capahuari Sur se considera lo siguiente:

- La posición estructural de los pozos está en la parte alta de la estructura.
- FR actual > 53%, siendo el FR teórico de 58%
- Existe una movilidad favorable para un adecuado barrido
- Variación de la permeabilidad en el sentido vertical que hace que el barrido de las unidades de flujo de menor permeabilidad sea menor. Esto se puede apreciar en los registros del pozo CAPS-04 y CAPS-04R, el cual ha sido como un pozo de reemplazo con un acumulado mayor de 12 MMBls. Este comportamiento también se ha observado en otros campos tal como Corrientes. (Figura 12)
- De acuerdo al modelo de simulación numérica realizada el año 2007, el potencial de reservas va depender del grado de drenaje, que es función de la distribución vertical y areal de la permeabilidad. Los valores de reservas varían en el rango de 250 a 1000 MBls para un pozo vertical y si el pozo navegara en la arena no drenada adecuadamente tendría un potencial de 1.4 MMBls.
- La curva tipo seleccionada da un valor de 680, el cual está en el rango estimado. (Figura 13)

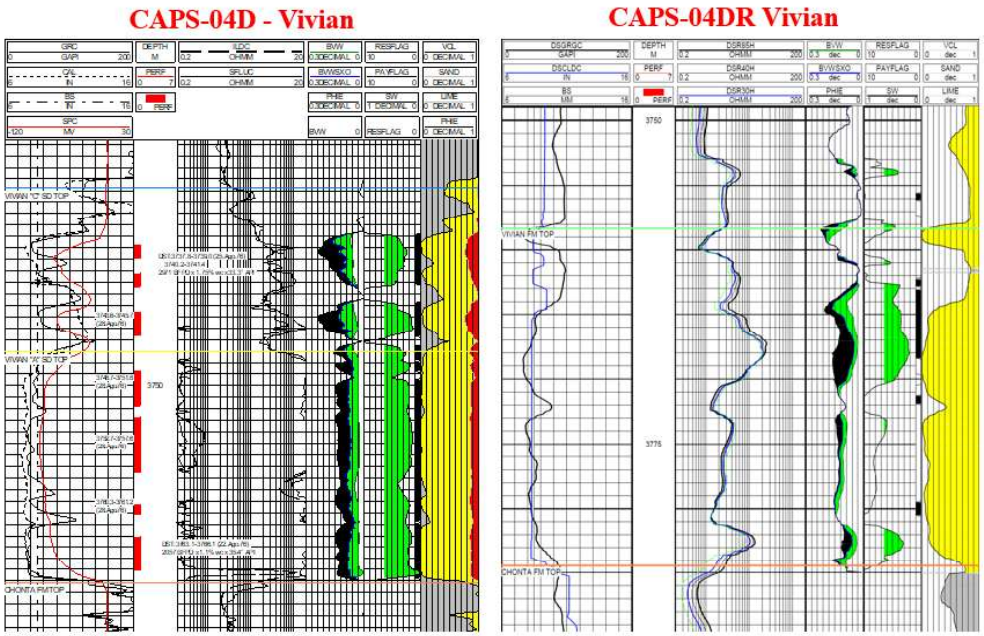

Figura 12 Registros del pozo CAPS-04 y CAPS-04R

Figura 13 Curva Tipo Capahuari Sur

Para el caso de Capahuari Norte se considera lo siguiente:

Formación Vivian:

- FR> 38%
- FR teórico es de 43%
- Movilidad favorable para un adecuado barrido
- La curva tipo seleccionada es razonable si se apertura todas las arenas de Vivian y las reservas están en el orden de 690MBls. Ver Figura 14.

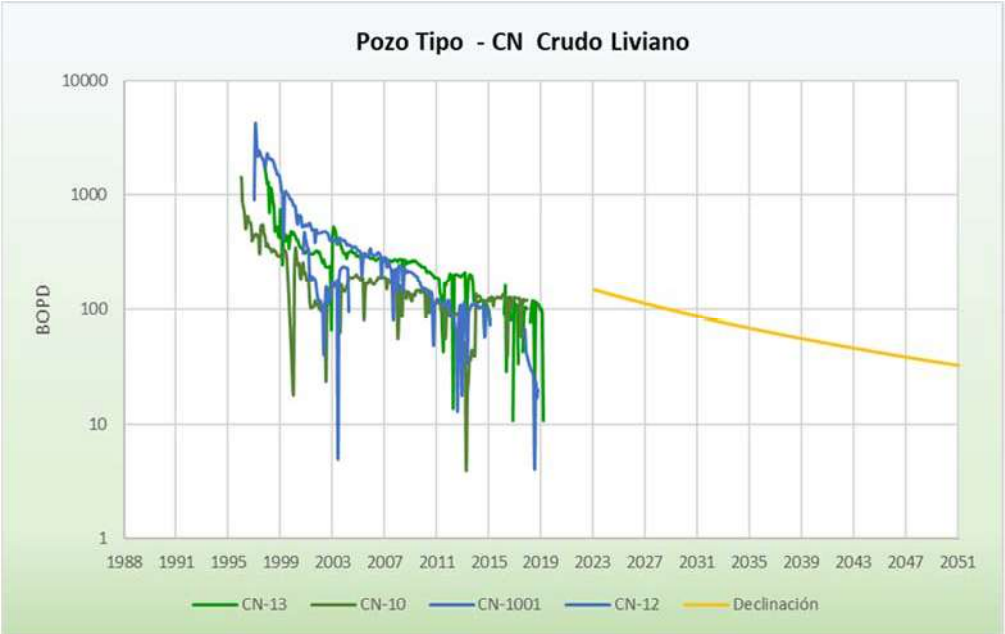

Figura 14 Pozo Tipo CN Crudo Liviano

Formación Chonta:

- Reservorio con mecanismo de Gas en Solución
- Pr < Pb, producción de gas libre
- No hay contacto agua-petróleo
- De acuerdo a BM realizado el valor de OOIP está en el orden de 70 MMBls
- La producción de Chonta se puede optimizar realizando fracturamiento hidráulico.
- Para el estimado de las reservas se ha tomado en cuenta que un pozo horizontal puede producir de 1.5 a 3 veces lo de un pozo vertical, estadísticamente los pozos van acumular en promedio 300 MBls (Figura 15) considerando la depletación el mejor valor estimado es de 250 MBls, razón por la cual las reservas del pozo horizontal estarán entre 310 a 750 MBls.
- Como no se cuenta con un modelo numérico se ha usado la analogía con un pozo fracturado hidráulicamente, el mismo que muestra un potencial de 540MBls (Figura 16)

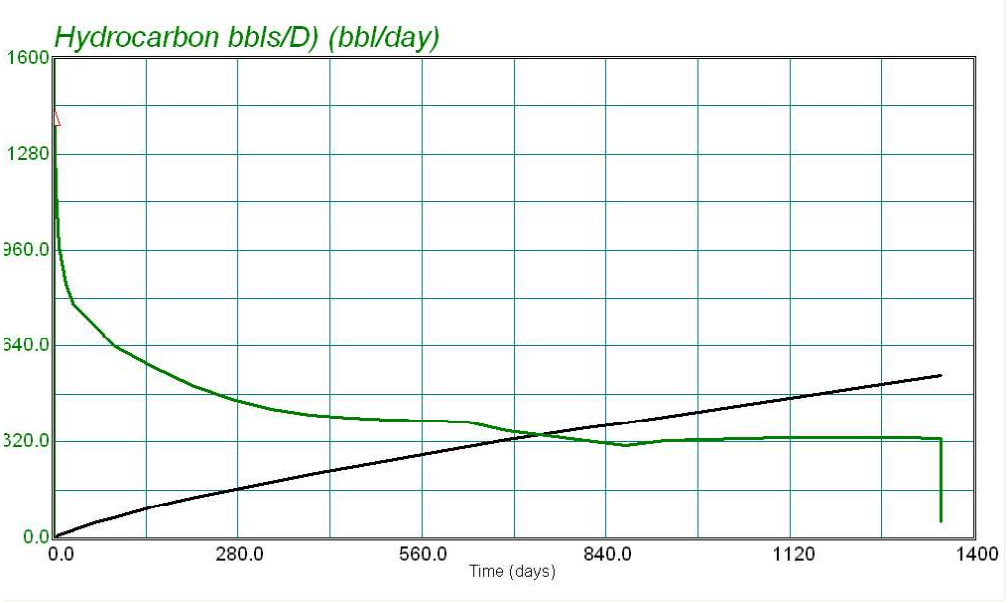

Figura 15 Comportamiento de un pozo fracturado

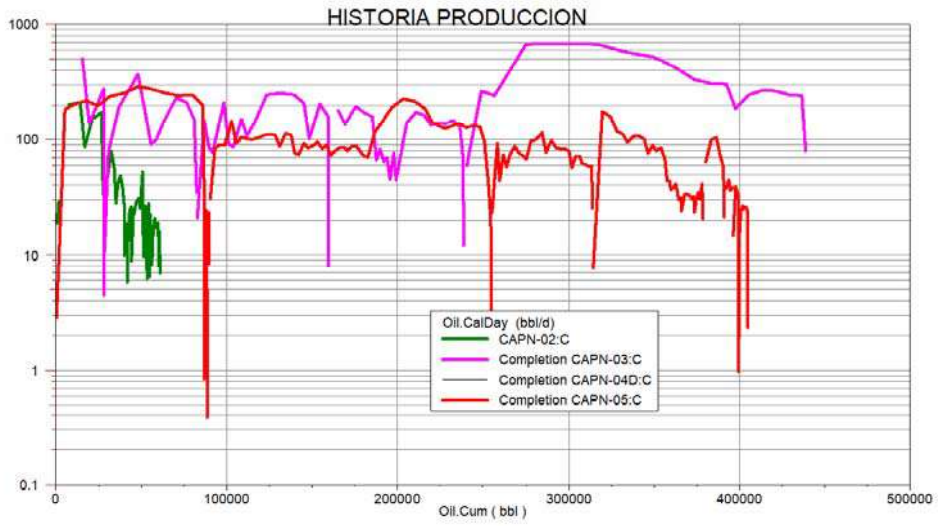

Figura 16 Historial de Producción-pozos Chonta.

Para el caso de Huayuri Sur se considera lo siguiente:

Formación Vivian:

- Posición estructural adecuado
- FR actual 32.9%, FR teórico es de 40%
- Movilidad favorable para un adecuado barrido
- Se ha realizado la declinación de los últimos pozos perforados y se ha calculado el promedio como curva tipo.
- Se considera pronóstico de PP

Formación Chonta:

- FR actual 48%, FR teórico es de 50-54%
- Movilidad favorable para un adecuado barrido
- El factor de recobro es muy alto, puede contribuir con Vivian. Se ha realizado declinación de los últimos pozos perforados.
- Se considera pronóstico de PP. Ver Figura 17

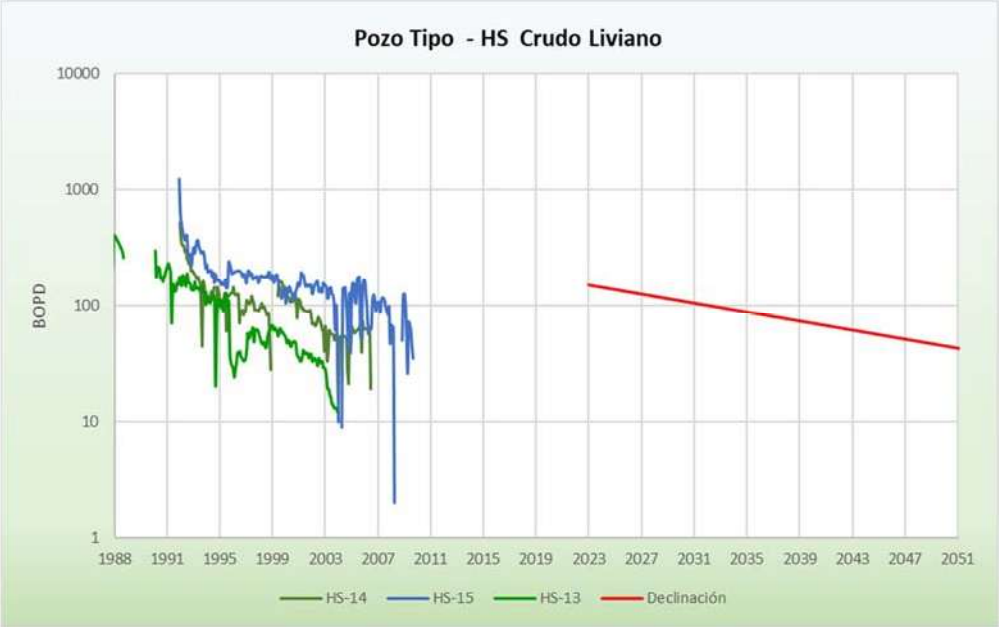

Figura 17 Pozo Tipo Hs Crudo liviano

Los resultados finales de la revisión de la campaña de perforación propuesta por Petroperú considerando el cronograma presentado (actualizado) se dan en la Tabla 3. No hemos realizado ningún análisis de optimización de la campaña propuesta tomando el cronograma según secuencia establecida. Podemos ver que a nivel de volúmenes estamos 6% por debajo del valor estimado por Petroperú, por lo que la campaña propuesta mantiene el criterio de razonabilidad; sin embargo, cuando se realiza el balance de crudo para entregar a 18° API en el punto de fiscalización, vemos que no se puede manejar los volúmenes de crudo pesado propuesto y debemos dejar de perforar 6 pozos de crudo pesado (Jibaro-Jibarito).

Se aprecia que esta campaña no se encuentra balanceada ya que tomando indicadores estadísticos (empíricos) utilizados en la operación que indican que, aproximadamente:

- 1 Bl. de crudo liviano aporta 2 bls. de crudo pesado
- 1 Bl. de crudo mediano aporta 0.5 Bls. de crudo pesado

La campaña aporta 9.70 MMbls de crudo mediano y 7.71 MMBls de crudo liviano que descontando el consumo operativo (21.8% de la producción) y la distribución por tipo de crudo (liviano: 22.6% y mediano: 59.0 %) nos queda:

- 7.5 MMBls de crudo mediano que mueven 3.75 MMBls crudo pesado
- 6.85 MMbls de crudo liviano que mueven 13.7 MMBls de crudo pesado

En base a lo anterior es posible movilizar aproximadamente 17.45 MMBls de crudo pesado, para una campaña que pretende producir 33.4 MMBls de crudo pesado.

En la Tabla 3 se muestra un resumen del análisis realizado y las reservas estimadas.

Tabla 3 Campaña de Drilling

Locaciones propuestas por Petroperú								
Yacimiento	Pozo	Reservorio	Caudales (B/D)		Reservas (MMBO)			Comentario
					Petroperú	Pyramid		
			Qoi	Ql		Sin Balance	Reserva	
Cap. Norte	B	Vivian	150	5000	0.69	0.62	0.62	Se valida las reservas en base a BM, FR, posición estructural
	CH	Chonta	120	125	0.54	0.48	0.48	Se valida las reservas en base a BM, FR, posición estructural
	IH	Chonta	120	125	0.55	0.49	0.49	Se valida las reservas en base a BM, FR, posición estructural
Cap. Sur	A	Vivian	150	7500	0.68	0.68	0.68	Se valida las reservas en base a BM, FR, posición estructural, exp.pozos re-entry Corrientes
	B	Vivian	150	675	0.67	0.67	0.67	Se valida las reservas en base a BM, FR, posición estructural, exp.pozos re-entry Corrientes
	C	Vivian	150	670	0.67	0.67	0.67	Se valida las reservas en base a BM, FR, posición estructural, exp.pozos re-entry Corrientes
Huay. Sur	B	Vivian	150	5000	0.76	0.72	0.72	Se toma curva tipica del area, menos de 10% de diferencia
	E	Vivian+Chonta	220	6700	1.07	1.01	1.01	Se toma curva tipica del area, menos de 10% de diferencia
	F	Vivian+Chonta	220	6700	1.06	1.00	1.00	Se toma curva tipica del area, menos de 10% de diferencia
Tambo	A	Vivian	150	3000	0.64	0.69	0.69	Se toma curva tipica del area, menos de 10% de diferencia
	E	Vivian	150	3000	0.64	0.69	0.69	Se toma curva tipica del area, menos de 10% de diferencia
Carmen	A	Vivian	150	9000	0.90	0.43	0.43	Considera resultados productivos pozos vecinos 1511, 1512,1509R. Cierre por LE campo
	B	Chonta	200	5000	0.84	0.50	0.50	Referido solo a pozo 1503 (EUR: 810 MBO). No hay mas referencias. Cierre por LE campo
Forestal	A	Vivian	150	7500	0.92	0.86	0.86	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye reservas por tiempo de inicio del proyecto
	B	Vivian	150	7500	0.91	0.85	0.85	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye reservas por tiempo de inicio del proyecto
	C	Vivian	150	7500	0.87	0.85	0.85	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye reservas por tiempo de inicio del proyecto
Huay. Norte	A	Vivian	150	5000	0.86	0.74	0.74	Considera resultados productivos pozos vecinos 1401,1402,1403
	B	Vivian	150	5000	0.86	0.74	0.74	Considera resultados productivos pozos vecinos 1401,1402,1403
	C	Vivian	150	5000	0.85	0.74	0.74	Considera resultados productivos pozos vecinos 1401,1402,1403
Jibaro	BH	Vivian	400	8000	1.95	1.86	1.61	Pozo tipo de Petroperú. Menor volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	DH	Vivian	400	8000	1.92	1.86	0.00	Pozo tipo de Petroperú. Menor volumen por tiempo de inicio del proyecto. Falta liviano
	EH	Vivian	400	8000	1.89	1.85	0.00	Pozo tipo de Petroperú. Menor volumen por tiempo de inicio del proyecto. Falta liviano
	FH	Vivian	400	8000	1.89	1.84	0.00	Pozo tipo de Petroperú. Menor volumen por tiempo de inicio del proyecto. Falta liviano
	RH(GH	Vivian	400	8000	1.49	1.79	0.00	Pozo tipo de Petroperú. Menor volumen por tiempo de inicio del proyecto. Falta liviano
	HH	Vivian	400	8000	1.85	1.78	1.78	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
Jibarito	BH	Vivian	400	8000	1.98	1.89	1.89	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	CH	Vivian	400	8000	1.98	1.89	1.89	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	DH	Vivian	400	8000	1.96	1.88	1.88	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	EH	Vivian	400	8000	1.95	1.88	1.88	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	FH	Vivian	400	8000	1.92	1.88	0.00	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto. Falta liviano
	GH	Vivian	400	8000	1.91	1.87	0.00	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto. Falta liviano
San Jacinto	AH	Vivian	400	8000	1.79	1.73	1.73	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	BH	Vivian	400	8000	1.78	1.72	1.72	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	CH	Vivian	400	8000	1.72	1.66	1.66	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	G	Vivian/Chonta	240	9500	1.40	1.20	1.20	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	I	Vivian/Chonta	240	9500	1.39	1.19	1.19	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	J	Vivian/Chonta	240	9500	1.38	1.19	1.19	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	Q	Vivian/Chonta	240	9500	1.36	1.17	1.17	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	S	Vivian/Chonta	240	9500	1.49	1.26	1.26	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
Shiviyacu	BH	Vivian	300	10000	1.37	1.33	1.33	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
	EH	Vivian	300	10000	1.36	1.33	1.33	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
Shiviyacu NE	BH	Vivian	300	6000	1.36	1.33	1.33	Pozo tipo de Petroperú. Disminuye volumen por tiempo de inicio del proyecto.
Total					**54.07**	**50.80**	**39.47**	

II.5 Evaluación del Consumo

Para la evaluación de las reservas es necesario quitar de la producción de campo el volumen del petróleo utilizado para:

- Generación de energía
- Lubricantes
- Combustible

El mayor consumo que se genera en las operaciones del Lote 192 corresponde a la generación de energía. Esto se debe a que se requiere energía para los sistemas de levantamiento artificial que extraen los fluidos del reservorio (petróleo + agua) y la posterior disposición del agua (se requiere aproximadamente 1MW para producir y reinyectar 10MB fluido).

El Lote 192 cuenta con 02 centrales eléctricas y 02 plantas de producción de combustible:

- Topping Plant Shiviyacu
- Central eléctrica (CE) Guayabal, que opera con diésel
- Topping Plant Huayurí
- CE Wartsila, que opera con HFO.

El diésel producido por la TP Shiviyacu se distribuye mediante dieselductos a Capahuari Sur y Norte, Tambo y San Jacinto, para generar energía mediante minicentrales ubicadas en cada uno de esos yacimientos, mientras que el HFO no se puede distribuir por ductos por su viscosidad, así que se consume localmente en la misma CE Wartsila. El gas que se produce se usa para generar energía en los lugares donde es factible su uso.

La información del consumo ha sido contabilizada por la anterior operadora, la misma que sirvió de base para la estimación del presente estudio.

La información histórica de consumo para cada campo y en forma mensual de los últimos años de la operadora Pluspetrol Norte, proporcionada por Petroperú en el Excel *"B1AB CFV Costos 2013 Real enero 2014 VOZ_2Revizado.xls"* se ha utilizado para calcular el factor de consumo que se manejaba en el Lote, tanto de diésel como residual con respecto a volumen total de fluido producido, pudiéndose apreciar que en los últimos años este oscilaba en promedio entre 0.0036 a 0.0040 Bls consumo/Bls producción liquida, (total Lote).

Para efectos de esta evaluación y considerando que la base de los costos operativos fue el año 2013 se decidió tomar este año como base también del consumo, adicionalmente se puede observar que el rango de oscilación mensual es muy bajo, esto se puede apreciar en la Tabla 4 y Figura 18.

Tabla 4 Factor de consumo

	Producción Lote 1AB (Bls)			TOTAL consumo (Bls)					
Año	Oil	Agua	Total	Diesel	Gas MPC	Residual	D+R	Factor de consumo	Promedio
ene-10	665,410	19,364,544	20,029,954	34,353	197,844	34,500	68,853	0.0034	
feb-10	596,931	17,775,076	18,372,007	31,425	180,826	34,655	66,080	0.0036	
mar-10	659,375	19,542,791	20,202,166	35,701	196,124	40,213	75,914	0.0038	
abr-10	653,857	19,458,471	20,112,328	39,622	162,777	37,219	76,841	0.0038	
may-10	682,432	20,426,987	21,109,419	35,876	197,688	41,745	77,621	0.0037	
jun-10	651,670	19,425,458	20,077,128	35,015	176,165	39,103	74,118	0.0037	0.0036
jul-10	671,722	20,174,565	20,846,287	37,640	174,577	38,371	76,011	0.0036	
ago-10	669,814	20,101,824	20,771,638	38,481	167,958	37,393	75,874	0.0037	
sep-10	617,179	18,754,567	19,371,746	41,049	163,887	32,245	73,294	0.0038	
oct-10	630,506	19,705,118	20,335,624	38,357	178,145	35,597	73,954	0.0036	
nov-10	616,048	19,158,640	19,774,688	35,998	175,612	33,418	69,416	0.0035	
dic-10	636,268	19,914,617	20,550,885	37,605	183,946	35,080	72,685	0.0035	
ene-11	632,859	20,306,362	20,939,221	37,718	184,197	39,560	77,278	0.0037	
feb-11	565,261	18,404,698	18,969,959	32,997	163,856	38,582	71,579	0.0038	
mar-11	629,683	20,742,217	21,371,900	35,887	184,830	43,006	78,893	0.0037	
abr-11	609,341	19,786,658	20,396,000	36,542	172,802	35,930	72,472	0.0036	
may-11	646,502	20,006,269	20,652,771	38,486	174,249	40,728	79,214	0.0038	
jun-11	629,002	19,337,652	19,966,654	35,151	175,089	40,073	75,224	0.0038	0.0038
jul-11	641,570	19,424,896	20,066,465	35,162	182,374	39,001	74,163	0.0037	
ago-11	604,140	18,466,844	19,070,984	41,225	158,649	36,965	78,190	0.0041	
sep-11	607,812	18,709,082	19,316,894	36,720	141,710	42,429	79,149	0.0041	
oct-11	621,474	19,114,582	19,736,056	35,887	170,888	39,898	75,785	0.0038	
nov-11	603,277	18,797,800	19,401,077	37,183	164,273	37,448	74,631	0.0038	
dic-11	588,208	17,655,159	18,243,367	35,998	130,970	34,190	70,188	0.0038	
ene-12	576,643	17,366,154	17,942,797	35,415	141,821	36,704	72,119	0.0040	
feb-12	536,281	16,268,415	16,804,696	34,253	130,564	32,662	66,915	0.0040	
mar-12	536,691	16,566,118	17,102,809	33,560	147,464	31,063	64,623	0.0038	
abr-12	536,132	16,737,694	17,273,826	34,950	164,270	34,911	69,861	0.0040	
may-12	533,705	17,146,758	17,680,463	33,091	170,393	34,019	67,110	0.0038	
jun-12	525,125	16,772,058	17,297,183	35,602	175,148	29,216	64,818	0.0037	0.0038
jul-12	555,518	18,145,821	18,701,339	34,687	180,419	34,753	69,440	0.0037	
ago-12	551,829	19,176,608	19,728,437	34,189	171,161	36,625	70,814	0.0036	
sep-12	514,095	18,045,916	18,560,011	33,206	175,889	36,735	69,941	0.0038	
oct-12	552,353	19,790,297	20,342,650	34,111	189,489	40,326	74,437	0.0037	
nov-12	545,526	19,368,842	19,914,368	33,080	181,991	41,849	74,929	0.0038	
dic-12	558,057	19,969,964	20,528,021	34,457	154,195	41,265	75,722	0.0037	
ene-13	559,238	20,145,326	20,704,564	30,843	159,452	44,699	75,542	0.0036	
feb-13	505,575	18,114,213	18,619,789	29,427	138,380	37,958	67,385	0.0036	
mar-13	557,825	20,162,359	20,720,184	34,531	158,496	41,003	75,534	0.0036	
abr-13	524,462	19,143,835	19,668,298	32,332	151,162	38,449	70,781	0.0036	
may-13	524,959	19,148,299	19,673,259	33,491	153,643	38,016	71,507	0.0036	
jun-13	511,082	18,960,845	19,471,927	30,522	155,788	39,540	70,062	0.0036	0.0037
jul-13	539,396	19,524,901	20,064,297	35,198	172,347	36,553	71,751	0.0036	
ago-13	542,404	19,309,602	19,852,006	37,007	173,010	33,044	70,051	0.0035	
sep-13	522,648	18,303,732	18,826,380	32,473	167,353	36,545	69,018	0.0037	
oct-13	498,377	17,743,286	18,241,663	33,669	156,259	37,996	71,665	0.0039	
nov-13	502,059	17,720,120	18,222,180	33,887	161,391	34,554	68,441	0.0038	
dic-13	514,615	18,293,377	18,807,993	31,787	159,077	40,068	71,855	0.0038	

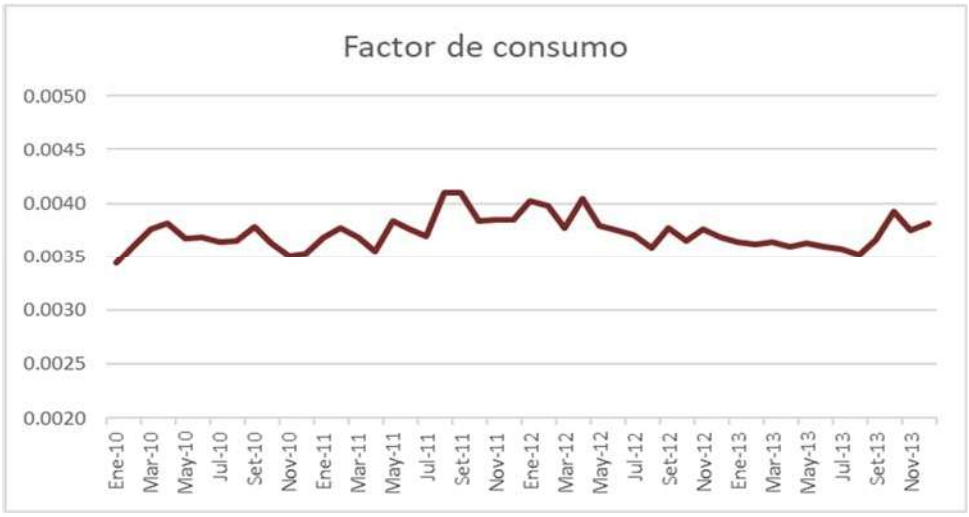

Figura 18 Factor de consumo

Considerando la información anterior el valor de consumo considerado en este estudio es de 0.037 Bls de petróleo por barril de fluido producido.

Utilizando la misma información se realizó el cálculo del consumo por tipo de fluido, normalizado por el volumen total consumido:

Liviano: 22.6%

Mediano: 59.0%

Pesado: 18.4%

Los resultados obtenidos se muestran en la Tabla 5.

Tabla 5 Factor de consumo por tipo de crudo

Factor de consumo 2013 (Caso base)								
			70438					
Livianos	Diesel	HFO	Distrib PTC	Total (Bls)	Oil	Water	Total (BF)	
Capahuari Norte	54,630		20,132	74,762	206,706	10,222,797	10,429,502	
Capahuari Sur	111,788			111,788	697,742	15,231,197	15,928,939	
Tambo	4,196			4,196	72,849	1,117,861	1,190,710	
Dorissa	2,238			2,238	283,805	14,368,384	14,652,189	
	172,852	**-**	**20,132**	**192,984**	**1,261,103**	**40,940,238**	**42,201,341**	**0.0046**
Medianos								
Carmen				-	287,003	12,623,576	12,910,579	
Forestal	9,750			9,750	510,416	25,251,149	25,761,565	
Huayuri Norte				-	190,175	6,348,777	6,538,951	
Huayuri Sur	2,010	389,398		391,408	209,901	6,328,398	6,538,298	
Shiviyacu	3,318	69,027		72,345	1,077,563	52,112,597	53,190,160	
Shiviyacu Nor Este				-	237,608	3,817,692	4,055,300	
			30,842	30,842				
Total	**15,078**	**458,425**	**30,842**	**504,345**	**2,512,665**	**106,482,188**	**108,994,853**	**0.0046**
Pesados								
Jibarito	19,925			19,925	979,344	27,640,672	28,620,016	
Jibaro				-	535,010	16,015,517	16,550,527	
San Jacinto	116,874			116,874	1,014,519	35,491,281	36,505,800	
			19,463	19,463				
	136,799	**-**	**19,463**	**156,262**	**2,528,873**	**79,147,470**	**81,676,344**	**0.0019**
Total Lote	**324,729**	**458,425**	**70,438**	**853,592**	**6,302,641**	**226,569,896**	**232,872,537**	**0.0037**

Los porcentajes de participación por tipo de crudo del consumo son deducidos de la producción para efectos del balance de API.

El factor de consumo calculado por Petroperú es del orden de 17% sobre la producción del lote con lo cual el consumo de Petróleo Liviano, Mediano y Pesado está en la misma proporción.

II.6 Balance de API – Reservas

Realizado el balance de °API de manera mensualizada según el pronóstico productivo y de consumo del campo, se determina el detalle de reservas del lote mostrado en la Tabla 6 que resume todos los estimados realizados y los compara con los presentados por Petroperú. Podemos apreciar que a nivel de reservas probadas desarrolladas estamos un 9.9 % por encima de los valores presentados por Petroperú lo que nos permite aceptar sus valores; sin embargo, a nivel de reservas probadas no desarrolladas tenemos una diferencia muy significativa, donde si bien a nivel de volúmenes estamos un 6 % por debajo (valor razonable para nuestra estimación) que nos permitiría aceptar los estimados de Petroperú, es cuando se realiza el balance para la entrega del crudo a venta (18° API) que tenemos que reducir el número de pozos a perforar por crudo pesado (6 ubicaciones) reduciendo el nivel de reservas quedando un 27 % por debajo de lo presentado por Petroperú. Ver Tabla 6 y Figura 19.

Tabla 6 Reservas y recursos disponibles lote 192

Reservas y Recursos Disponibles lote 192												
Yacimiento	Tipo crudo	Basica (Volumenes disponibles - MMBO)			Workover (Volumenes disponibles MMBO)			Pozos Nuevos (volumenes disponible MMBO)			Total (volumenes disponibles MMBO)		
		Pyramid		Petroperu (*)	Pyramid		Petroperu (*)	Pyramid		Petroperu (*)	Pyramid		Petroperu (*)
		Sin Balancear	Reservas	Reservas	Sin Balancear	Reservas	Reservas	Sin Balancear	Reservas	Reservas	Sin Balancear	Reservas	Reservas
Carmen	Mediano	1.80	1.80	1.20	0.27	0.27	0.27	0.93	0.93	1.74	3.00	3.00	3.21
Forestal	Mediano	6.67	6.67	6.00	0.74	0.74	0.98	2.56	2.56	2.70	9.98	9.98	9.68
Huayuri Norte	Mediano	1.56	1.56	1.10				2.22	2.22	2.57	3.78	3.78	3.67
Shiviyacu	Mediano	11.80	11.80	11.30	1.24	1.24	1.32	2.66	2.66	2.73	15.70	15.70	15.35
Shiviyacu NE	Mediano	1.83	1.83	1.00				1.33	1.33	1.36	3.15	3.15	2.36
Sub total		**23.65**	**23.65**	**20.60**	**2.25**	**2.25**	**2.57**	**9.70**	**9.70**	**11.10**	**35.61**	**35.61**	**34.27**
Jibarito	Pesado	15.30	12.74	9.10	0.34	0.34	0.34	11.29	7.55	11.70	26.93	20.62	21.14
Jibaro	Pesado	6.26	5.89	6.00	1.11	1.11	1.29	10.97	3.39	10.99	18.35	10.38	18.28
San Jacinto	Pesado	15.67	14.09	15.40	1.11	1.11	1.30	11.12	11.12	12.31	27.89	26.32	29.01
Sub total		**37.23**	**32.71**	**30.50**	**2.56**	**2.56**	**2.93**	**33.38**	**22.05**	**35.00**	**73.17**	**57.33**	**68.43**
Capahuari Norte	Liviano	2.13	2.13	1.60	0.27	0.27	0.20	1.59	1.59	1.79	3.98	3.98	3.59
Capahuari Sur	Liviano	7.51	7.51	6.50	2.20	2.20	1.89	2.02	2.02	2.02	11.73	11.73	10.41
Dorissa	Liviano	1.66	1.66	1.20	0.42	0.42	0.32				2.08	2.08	1.52
Huayuri Sur	Liviano	3.93	3.93	3.70				2.73	2.73	2.89	6.66	6.66	6.59
Tambo	Liviano	1.41	1.41	1.40				1.38	1.38	1.28	2.79	2.79	2.68
Sub total		**16.64**	**16.64**	**14.40**	**2.88**	**2.88**	**2.41**	**7.71**	**7.71**	**7.98**	**27.24**	**27.24**	**24.79**
Total		77.52	73.01	65.50	7.70	7.70	7.91	50.79	39.47	54.08	136.02	120.18	127.49

(*) Los valores de reservas probadas de Petroperú son tomados del informe técnico SEYP-016-2020 " Estimación de reservas para el modelo de negociación del lote 192"

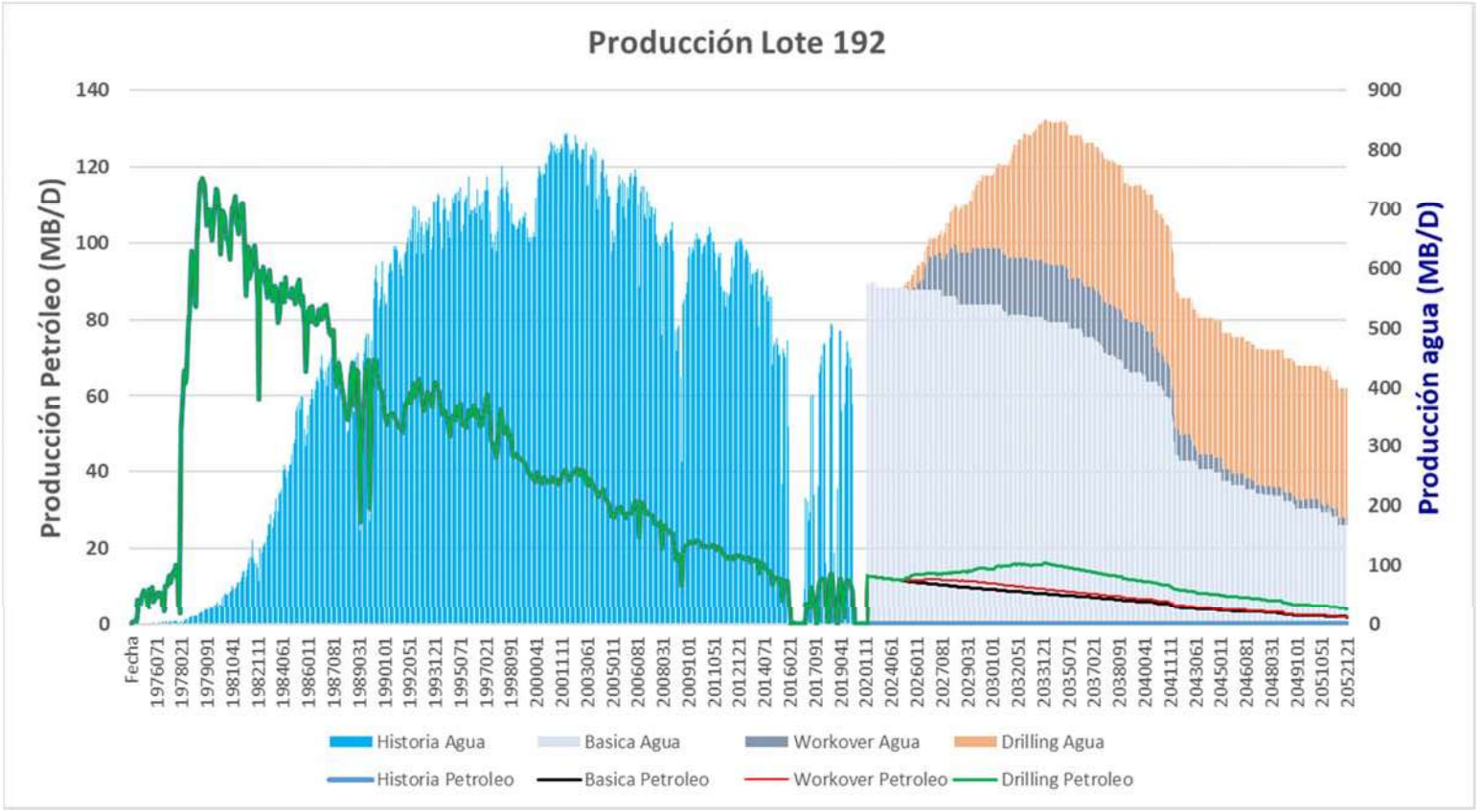

Figura 19 Producción lote 192

II.7 Conclusiones

1. Se revisó y realizo nuevos estimados de los limites económicos de abandono de pozos. Se revisó y actualizo: costos operativos, precio del crudo, tarifas de transporte, regalías, consumos requeridos para la operación (producción de fluidos y reinyección de agua). El corte de agua límite para producir los pozos económicamente varía entre 98.8 y 99.5%

2. Se realizó una evaluación independiente de las reservas probadas en producción, analizando pozo a pozo cada yacimiento según metodología explicada en este informe. Nuestros estimados están 11 % por encima de lo presentado por Petroperú; por lo que consideramos razonables los valores presentados por Petroperú.

3. Procedimos a evaluar cada programa de workovers presentado realizando un análisis de factibilidad mecánica y de reservorios. De los 19 pozos presentados concluimos que 2 de ellos presentan alto riego para su ejecución por lo que proponemos diferirlos hasta un mejor análisis (pozo Forestal 6 y San Jacinto 19). Respecto a las reservas evaluadas, tomamos el mismo cronograma de ejecución presentado (actualizando solo la fecha de inicio de las actividades) y estimamos su valor, donde vemos que estamos 2.6% por debajo de las presentadas por Petroperú, por lo que podemos considerar razonables los valores presentados por Petroperú.

4. Para la revisión de las reservas probadas no desarrolladas, considerando que no se disponía de modelos numéricos de reservorios de los yacimientos a evaluar, se aceptó el criterio de definir pozos tipo para la campaña presentada. Se realizó una evaluación independiente para cada yacimiento, generando nuevos pozos tipo. Tomando el cronograma de perforación presentado (actualizando solo la fecha de inicio de las actividades), se procedió a estimar el valor de las reservas de la campaña. Si comparamos los volúmenes estimados nuestros valores están 6 % por debajo de los presentados por Petroperú manteniendo el criterio de razonabilidad definidos en este estudio; sin embargo, al balancear a 18° API (crudo para venta) nos falta crudo liviano y debemos pasar a recursos contingentes los volúmenes asociados a la perforación de 6 pozos de crudo pesado (11 MBbl por corregir).

5. Se procedió a revisar los volúmenes de la producción utilizados para consumo de las operaciones, generando un indicador que lo relacione con el fluido total producido y estimando porcentajes de participación de los crudos livianos, medianos y pesados (explicados en el informe). Esta metodología nos permite calcular el consumo variable según niveles de producción y asignarlos a su respectivo tipo de crudo producido. De forma promedia se calcula que consumimos el 21.8 % de lo producido.

6. El volumen de Petróleo a producir durante los 30 años del contrato es de 127.3 MMBls para Petroperú y de 120.18 MMBls el calculado en este estudio. La variación es del orden de 5.6% que es razonable entre los valores calculados por Petroperú y en este estudio.

7. El volumen de petróleo que va a la venta de acuerdo a Petroperú es de 105.6 MMBls y el calculado en este estudio es de 94.0 MMBls, que corresponde a una variación de 11%. Considerando que la diferencia se debe fundamentalmente al % de consumo (y a la distribución de crudo liviano, mediano y pesado) que en el caso de Petroperú corresponde a un consumo de 21.64 MMBls y en el caso de este estudio es de 26.20 MMBls, una de las acciones inmediatas debería ser la migración de la matriz energética basada en crudo liviano+mediano a crudo pesado. Lo anterior permitiría tener una mayor disponibilidad de crudo liviano y mediano para la mezcla y posterior venta del crudo.

III ESTIMACIONES DE OPEX, CAPEX PARA LA OPERACIÓN

II.1 OPEX

Se revisó la información proporcionada por Petroperú que tiene como base los costos incurridos por la anterior operadora Pluspetrol para el año 2013, por no estar está influenciada por la cercanía al termino de contrato, la misma que contaba con datos de producción de petróleo y agua, número de pozos, personal que labora, costos involucrados para cada campo, permitiéndonos contar con la información de costos fijos y variables tanto por pozo como por fluido, el mismo que había servido de base para el análisis realizado por el Bank of American.

Adicionalmente, para la estimación y validación se ha considerado el histórico de costos del año 2000 al 2014 de la anterior operadora, los mismos que se muestra en la Figura 20

Figura 20 Histórico costos operativos

Cabe precisar que el incremento de los costos en los últimos años se debe principalmente a los incurridos en el proceso de adecuación a las normas vigentes referentes a la disposición del agua producida mediante la reinyección.

Los costos operacionales se clasifican en variables y fijos. El OPEX variable es función directa de las unidades producidas, en este caso se consideró el opex variable por pozo y el variable por fluido producido y el OPEX fijo que son aquellos desembolsos que son independientes de la producción, cada uno de ellos depende de variables particulares drivers, tales como cantidad de pozos, área del campo, cantidad de instalaciones de superficie, otros.

La evaluación y distribución de los costos son luego del cierre contable, los mismos que son distribuidos por baterías dependiendo de la producción mensual de fluidos, el número de pozos, número de personal asignado a cada batería, tarifas vigentes, números de pulling, km de carretera, entre otros.

Así mismo cada cuenta u rubro es identificado plenamente para su distribución en costos fijos y variables (pozo y fluidos) tal como se detalla en la Tabla 7:

Tabla 7 Distribución de Costos operativos

DESCRIPCION	% Fijo	% Variable	
		Pozo	Prod
Remuneraciones	100%		
Cargas sociales	100%		
Personal Temporal	100%		
Otros gastos	100%		
Materiales equipamiento subterráneo		30%	70%
Servicios equipamiento subterráneo	35%	65%	
Materiales equipamiento de superficie		100%	
Servicios equipamiento de superficie		100%	
Insumos baterías colectoras			100%
Materiales baterías colectoras			100%
Servicios baterías colectoras			100%
Materiales planta de tratamiento			100%
Servicios planta de tratamiento			100%
Insumos generación y dist. energía		15%	85%
Materiales generación y dist. energía		15%	85%
Servicios generación y dist. energía		15%	85%
Combustibles y lub. generación y dist. energía		15%	85%
Materiales playa de tanques			100%
Servicios playa de tanques			100%
Materiales inst de carga y despacho			100%
Servicios inst de carga y despacho			100%

Para efectos de la presente evaluación se tomó como base de los costos incurridos por la anterior operadora Pluspetrol para el año 2013, por no estar influenciada por la cercanía al termino de contrato, la misma que fue evaluada bajo un esquema de reducción de costos en las áreas de mayor impacto por personal de Petroperú y rectificada posteriormente por el Bank of American, siendo la distribución final por baterías como se muestra en la Tabla 8:

Tabla 8 Distribución de OPEX por campos

Yacimiento	Opex fijo $M / año	Costo x pozo (M$/pozo-año)	Costo x Prod ($/BF)
CAPN	1,080	121	0.178
CAPS + TAMB	1,701	77	0.165
DORI	1,947	159	0.160
FORE	1,909	151	0.127
HUYS + HUYN	2,118	171	0.158
JIBT+JIBA	4,211	153	0.124
SANJ	3,409	223	0.162
SHIV + CARM	6,073	134	0.125
CF	6,018		
Gastos sociales	428		
L 1AB	28,894	143	0.140

Los valores calculados son iguales a los tomados por Petroperú y por el Bank of American en las evaluaciones económicas realizadas.

II.2 CAPEX- NON CAPEX

DRILLING

En la revisión se han planteado seis tipos de pozos tipo, la información utilizada está basada en los precios actuales y se ha usado como referencia los precios de los servicios a noviembre de 2021 del mercado actual en el Perú.

En la Tabla 9 se muestran los costos para los pozos tipos.

Tabla 9 Costos para los pozos tipos

Resumen	# pozos	Costo M$		
		máximo	mínimo	Pyramid SAC
pozos **horizontales** @ 3129 m	2	10144	10144	9,843
pozos horizontales @ 4550 m	2	12,271	11,856	11,189
pozos horizontales @o 3560 m	16	11,750	9,438	10,011
pozos **desviados @** 3300 m	4	10,466	7,841	9,377
pozos desviados @ 2827 m	5	9,196	7,109	7,946
pozos desviados @ 4090 m	6	12,269	10,164	10,933
pozos desviados @o 3474 m	4	10,810	8,310	8,545
pozos desviados @ 3129 m	3	9,956	9,571	9,175

Considerando la perforación de los 42 pozos la inversión requerida es de 424.4 MMUS$, el cual está 3 % por debajo de los costos estimados por Petroperú. El detalle del análisis realizado se presenta en el Adjunto 2 “Revisión_validación Inversión_drilling_Lote192.docx”

WORKOVERS

Se revisó los costos asociados a los workovers y con la información actual el valor es el mismo que ha sido estimado por Petroperú.

PUESTA EN PRODUCCION DE LOS POZOS

En el caso específico de la situación operativa actual de los pozos productivos, cuya condición no permite su puesta a producción inmediata (detalle explicado en el punto IV de este informe) se está considerando inversiones para su adecuación bajo el concepto de pulling y ½ pulling.

Para el costo de intervención de un pulling se ha realizado el costeo para un pozo tipo que está en 672 MUS$, el detalle se encuentra en el Adjunto 6 “Costos AFE Propuesto para Pulling.xlsx” Del mismo modo se ha introducido el concepto de medio pulling para poner operativo los pozos de la básica, el costeo realizado se muestra en el Adjunto 7 “Costos AFE Propuesto para medio Pulling”.

IV RENTABILIDAD DEL NEGOCIO Y NIVEL DE RIESGO DEL PROYECTO.

Desde la perspectiva del Estado Peruano, los Contratos de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos, son los que le garantizan una mayor y continua percepción de ingresos en todos los escenarios de precios del petróleo, respecto de las otras modalidades de contratación alternativas que autoriza la ley en el Perú.

Desde la perspectiva de Petroperú, el proyecto de acuerdo de contrato es más favorable respecto al anterior contrato de licencia en este mismo lote y refleja la condición actual del lote y su avanzado estado de explotación.

Del análisis de los Estados Financieros Auditados de PETROPERÚ S.A. del quinquenio 2016-2020, de los informes más recientes de las Clasificadoras de Riesgo de rebaja su calidad crediticia, de las perspectivas de crecientes subidas de las tasas de interés, de la complejidad de la operación en un lote en fase de explotación muy madura y con alta sensibilidad ambiental, de la conflictividad social, del estado actual de los activos en el lote, se considera que la alternativa de un Contrato de Asociación (Joint Venture) es la más favorable para una adecuada mitigación de los riesgos de este proyecto.

Con el estimado de inversiones del Lote 192 y los pronósticos de producción de este proyecto del presente informe, y con los precios del petróleo proyectados por consultores internacionales externos a inicios del 2021, darían como resultado una máxima exposición de capital y gastos estimada en alrededor de 204 MMUS$, si PETROPERÚ S.A. optara por asumir el 100% del proyecto.

Las evaluaciones económicas del proyecto de explotación de petróleo del Lote 192, con la inversión inicial agregada que demandará la restauración de la producción luego de casi tres años de cierre de los pozos, son marginales, VAN (descontado al 8.1%) de 105.2 MMUS$ y TIR 4.2% en el Escenario Base de Precios del Petróleo de referencia Brent (PETROPERU/IHS/BofA) y VAN -123 MMUS$ en el Escenario de Precios del Petróleo del BofA/NYMEX.

En el Adjunto 4 Revisión_Validacion Financiero Economico_Lote192., se muestra en detalle el analisis y resultados.

V ESTADO SITUACIONAL DE LAS INSTALACIONES Y CUANTIFICACIÓN DE INVERSIÓN INICIAL PARA EL REINICIO DE LA PRODUCCIÓN DEL LOTE.

Se ha tomado el Informe SYEP-004-2019 Posibles Inversiones Iniciales, a fin de evaluar la inversión requerida para poner en operación continua el Lote 192.
Para realizar lo anterior se ha utilizado la información proporcionada por Petroperú, así como información pública y la experiencia y conocimiento del área.

Es importante mencionar que la información que se muestra es la situación actual, así como los mejores estimados de las facilidades de producción.

V.1 Oleoductos y flowlines

La producción de crudo liviano es crítica en la producción total del campo. En Capahuari Norte el pozo Inyector CAPN-11R presentó problemas de presiones en el anular, limitando la capacidad para producir el potencial de producción de petróleo en este campo por no poder manejar el potencial de producción de agua. En Capahuari Sur y Huayuri no se tiene pozo inyector de Back Up y cualquier falla de uno de los pozos inyectores implica menor producción de liviano. Se propone convertir 3 pozos productores inactivos en inyectores por la Formación Vivian, para lo cual se necesitan 4.9 Km de Línea de 8", con un costo aproximado de 3.8MM$, adicionales a los 7.7 MM$ estimados por Petroperú. El costo de la línea de 8" se tomó del Informe SYEP-004-2019, 767M$/km.
Inversión requerida: 11.5 MM$.

V.2 Tanques y vessels

La inversión total de este rubro sería de 3.52 MM$, que es el mismo estimado por Petroperú.

V.3 Bombas booster y hps

Como consecuencia del vandalismo ocasionado en todas las instalaciones del Lote, el sistema de Re-Inyección ha sufrido la avería de las HPS, los MVD y hurto de cable, dejándolos inoperativos. De los 8 PAD´s de Re-Inyección se tiene la certeza que 3 están totalmente fuera de servicio (CAPS, CAPN y SANJ). Podríamos considerar que 6 de ellos necesitan equipo nuevo, es decir el 75%, con un costo estimado de 21 MM$, en adición a los 1.52 MM$ estimados por Petroperú.
Adjunto 8 "Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx", pestaña RESUMEN, Estimado de costos Pozos Inyectores.
Inversión requerida 22.52 MM$

V.4 Sistema contraincendios

La inversión total de este rubro sería de 0.14 MM$, que es el mismo estimado por Petroperú.

V.5 Gathering Station

La inversión total de este rubro es de 2.5 MM$, que es el mismo estimado por Petroperú.

V.6 Equipo de superficie para pozos con equipo electrosumergible

Se tiene conocimiento que el Equipo de Superficie para los pozos con BES, es decir Variador de Frecuencia, Transformador Reductor, Transformador Elevador y Tablero han sido canibalizados y todo el cableado hurtado, en Capahuari Sur, Capahuari Norte y San Jacinto, por lo que se cree que en todo el campo se ha tenido la misma ocurrencia.

Adjunto 8 "Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xls", pestaña RESUMEN, Estimado de costos Productores.

Las siguientes fotos son Evidencia de la situación de los Equipos de Superficie, para BES: Ver Figura 21 y Figura 22

Figura 21 Tablero Distribución, VSD, Transformador Elevador SJ-24

Figura 22 Sub-Estación CAPS-26

El costo estimado para la compra de estos Equipos es de 19.3 MM$.

V.7 Centrales eléctricas y topping plant

De las 7 Minicentrales en el Lote, se tiene conocimiento de las Centrales Eléctricas de Capahuari Sur, Capahuari Norte y San Jacinto, en las cuales se han robado cable de las acometidas y bobina de los Transformadores, cable cortado desde la salida de los Generadores, afectando el estator y por lo tanto necesita rebobinado. Se puede considerar que 5 Minicentrales necesitan Generadores nuevos con sus Transformadores, Tableros y cableado, con un costo aproximado de 11.5 MM$, en adición a los 0.85 MM$ estimados por Petroperú.

Adjunto 8 “Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx”, pestaña Centrales Eléctricas.

Las ilustraciones Figura 23, Figura 24, Figura 25 son evidencia de la situación de la Minicentral de Capahuari Sur:

Figura 23

Figura 24

Figura 25

Inversión requerida: 12.35 MM$

V.8 Aeródromo Andoas

La condición actual del sistema VOR (Very High Frequency Omnidirectional Range) y DME (Distance Measure Equipment), los cuales son fundamentales para la comunicación aérea, indica el robo de 2500 m de cable que va de la UPS al VOR,

Luminarias rotas, sistema contra incendio de los 2 camiones que permanecen en el aeródromo y la condición actual de la pista de aterrizaje por deterioro sin mantenimiento alguno durante casi 2.5 años, tienen un costo estimado de 2.6 MM$ contra los 0.6 MM$ estimados por Petroperú.

Adjunto 8 "Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx", en la pestaña Aeródromo.

Inversión requerida: 2.6 MM$

V.9 Carreteras y acceso

El estado de las carreteras y acceso a pozos, así como sus plataformas, están en estado muy crítico por falta de mantenimiento durante casi 2.5 años.

Se tiene evidencia que la carretera y acceso a los pozos de Capahuari Sur están en buenas condiciones debido a mantenimiento realizado recientemente, sin considerar el CAPS-29 que es el pozo más lejano, así como la plataforma del CS-24. El detalle se encuentra en el Adjunto 9 "Informe Capahuari Sur-evidencias.pdf".

Para el resto de campos las evidencias que se tiene se muestran en las Figura 26 y Figura 27.

Adicionalmente es importante mencionar que la carretera de acceso de Capahuari Sur hacia Huayuri esta inoperativo y los puentes que están en este tramo están por colapsar.

Se estima que, de los 95 pozos productores, 87 necesitan trabajos mayores con un costo aproximado de 1.75 MM$.

La reparación de acceso de los 12 pozos para Water Disposal se estima en 0.25 MM$. Así mismo se considera que la carretera principal de Capahuari Sur a Shiviyacu y de Shiviyacu a San Jacinto necesitan reparación mayor con un costo de 1 MM$, adicionales a los 0.25 MM estimados por Petroperú.

Adjunto 8 "Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx", en la pestaña Carreteras y Acceso.

Figura 26 Acceso Pozos SANJ-16 y 20

Figura 27 Acceso Pozo SANJ-24

Inversión requerida: 3.25 MM$

V.10 Intervención pozos productores

Como consecuencia del robo de cable de superficie en los pozos con Equipo Electrosumergible (BES), se ha observado que el cable ha sido cortado al nivel del Minimandril en el cabezal de los pozos y cortados-manipulados en los pozos con Penetradores. Como consecuencia de ello, se estima que 62 pozos tendrán que ser intervenidos con Equipo para levantar un tubo, tomar medidas de aislamiento y reinstalar cabezal con Penetrador, a los cuales se las denominado ½ Pulling.

Existe la posibilidad que los pozos con penetradores, luego de medir su aislamiento y asegurar el buen estado de los sellos en la prensa estopa, puedan arrancar, pero por la manipulación durante el robo de cable no han sido considerados. El costo de estas intervenciones se ha estimado en 12.47 MM$.

Adjunto 8 “Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx”, en la pestaña Costo Pozo Productor.
Las ilustraciones Figura 28, Figura 29, Figura 30 y Figura 31 son evidencias de la situación actual del cabezal de algunos pozos:

Figura 28 Minimandril Pozo SANJ-16

Figura 29 Pozo SANJ-20 con Penetrador

Figura 30 Minimandril Pozo CAPS-29

Figura 31 Pozo CAPS-5 con Penetrador

El resto de los pozos, es decir 33, serán intervenidos para Pulling:

- En 22 pozos falló el Equipo BES antes de la parada del campo
- 11 tienen alto Run Life y/o bajo aislamiento

La inversión requerida es de 22.17 MM$.
Adjunto 8 "Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx", en la pestaña Costo Pozo Productor.

La Movilización de un Equipo de Workover y uno de Pulling para el inicio de la campaña de rehabilitación de Pozos Inyectores y Productores se ha estimado en 1.064 MM$. Así mismo para poder completar la campaña de rehabilitación total del campo, en un año, se hace necesario contar con 2 Equipos más para Pulling, siendo su costo de Movilización de 1.014 MM$.

Adjunto 8: "Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones,xls", en la pestaña MOV-EQ. PTX
Inversión requerida: 36.7 MM$

V.11 Intervención pozos inyectores

La situación de los pozos inyectores es la siguiente:

- 5 pozos inactivos dejados por la operadora Pluspetrol
- 6 pozos que tienen comunicación Anular-Tubos, dejados por Frontera, en la última etapa como Operador (CAPS-15D, CAPS-33H, SHIV-4, SHIV-5, SHIV-9D y SHIV-11D).
- 11 pozos inactivos antes del cierre del campo
- 6 pozos en buen estado.

Adicionalmente al estado anterior se estima intervenir el FORE-8D para cambio de sarta, por baja inyectividad.

Reactivar 2 pozos que inyectaban en Pozo Sand y convertirlos a inyector en la Formación Vivian (JIBT-2C y SHIV-15D).
Para la intervención de los 9 pozos mencionados, se estima un costo de 10.1 MM$.

Como la producción de los pozos está asociado a la disposición de agua, se está considerando la conversión de 3 Pozos Productores Inactivos a Inyectores en la Formación Vivian: CAPN-9, CAPS-6D y HUYS-11, el de CAPN para poder producir el potencial esperado de petróleo, y los otros 2 para tenerlos como Back Up, por ser productores de Crudo Liviano, lo cual es estratégico para la producción del Lote. La intervención de estos 3 pozos tiene un estimado de costo de 6.1 MM$.

Adjunto 8 “Tabla Intervención Pozos-Detalle Inversiones.xlsx”, pestaña RESUMEN, Estimado de costos Pozos Inyectores.

Inversión requerida: 16.2 MM$

V.12 Conservación de central Huayuri

En la central de Huayuri se va requerir de los siguientes trabajos:

Trabajo de conservación en los motores 1,2 y 4. 2 MMUS$ por motor

Re-instalación de sistemas auxiliares (cableado, tableros, etc). 4 MMUS$

A continuación, se presenta la inversión requerida para poner en operación el lote 192 Ver Tabla 10

Tabla 10 Inversión Inicial Requerida para poner operativo el campo

	PYRAMID Estimado 2022	PETROPERU Estimado 2018
DESCRIPCIÓN	MM$	MM$
OLEODUCTOS Y FLOWLINES	11.50	7.70
TANQUES Y VESSELS	3.52	3.52
BOMBAS BOOSTER Y HPS	22.52	1.52
SISTEMA CONTRAINCENDIO	0.14	0.14
GATHERING STATION	2.50	2.50
ELECTROSUMERGIBLE	19.30	
CENTRALES ELECTRICAS Y TOPPING PLANT	12.35	0.85
AERÓDROMO ANDOAS	2.60	0.60
CARRETERAS Y ACCESO	3.25	0.25
INTERVENCION POZOS PRODUCTORES + MOV EQPS.	36.72	
INTERVENCION POZOS INYECTORES	16.20	
CONSERVACION DE CENTRAL HUAYURI	10.00	
TOTAL	140.60	17.08

Ivoska Faride Valer Chevarria

De: Gustavo Adolfo Villa Mora
Enviado el: miércoles, 1 de julio de 2026 06:23
Para: Edmundo Raul Antonio Lizarzaburu Bolanos; Gisella Maria Millares Mayer
CC: Moises Carrasco Bustamante; Ivoska Faride Valer Chevarria; Gabriela Maria Candela Santa Cruz
Asunto: Potenciales Activos recuperables 2.7 BUSD
Datos adjuntos: ANEXOS A LA CARTA GGRL-1752-2026.pdf; CARTA GGRL-1752-2026 rev finales (A MINEM).pdf

Estimado @Edmundo Raul Antonio Lizarzaburu Bolanos

Comparto la comunicación realizada al MINEM sobre los potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros por 2.7 BUSD

POTENCIALES ACTIVOS DE RECUPERACIÓN, ACREENCIAS, DERECHO RECLAMACIONES Y OTROS
(Millones de US$)

Num.	Concepto
1	Saldo del Crédito Fiscal del IGV[1/]
2	Afectación por fuerza mayor del contrato de concesión definitiva para el transporte de hidrocarburos por el Oleoducto Norperuano (ONP)[2/]
3	Recuperación del petróleo crudo almacenado en el ONP[3/]
4	Recuperación de seguro MAPFRE (Pandemia del COVID-19)[4/]
5	Recuperación de contingencias ambientales en el ONP[5/]
6	Saldo de PERUPETRO por el estado situacional del Lote 192[6/]
	Total

@Gisella Maria Millares Mayer luego favor alcanzar el cargo de entrega al MINEM

Saludos

Gustavo Villa Mora

Outlook

VV: Ud. ha recibido un Expediente Nº 4318201 de Mesa de Partes Digital

Desde siged_vv@minem.gob.pe <siged_vv@minem.gob.pe>
Fecha Mar 30 Jun 2026 08:17
Para Maria Del Carmen Rodriguez Barba <mrodriguezb@petroperu.com.pe>

PERÚ Ministerio de Energía y Minas

Nro. Expediente: **4318201**

Estimada/Estimado:

RODRIGUEZ BARBA DE VLADIC MARIA DEL CARMEN

Se ha enviado un Expediente con los siguientes datos:

DATOS DEL SOLICITANTE	
Apellidos y Nombres	RODRIGUEZ BARBA DE VLADIC MARIA DEL CARMEN
DNI	00249906
Correo(s)	mrodriguezb@petroperu.com.pe
DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº Expediente	4318201
Fecha registro	30/06/2026 8:17:43
Oficina que recibe	DESPACHO MINISTERIAL
Asunto	Potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro. reclamaciones y otros

https://pad.minem.gob.pe/ConsultaExpediente/VentanillaVirtual/TmVGcTdPUklzbFU9

Atentamente,

Ministerio de Energía y Minas

MINEM - Copyright 2026, Todos los derechos reservados

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 27 de mayo del 2026

PRES-0241-2026

Señor
Juan Carlos Del Prado Ponce
Presidente Ejecutivo
INDECOPI
Presente.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el agrado de saludarlo y solicitarle formalmente una reunión de trabajo de carácter institucional, con el propósito de abordar temas de mutuo interés relacionados con la gestión de nuestra empresa y coordinar acciones conjuntas dentro del marco de nuestras respectivas competencias.

Por tal motivo, le agradeceré tenga a bien proponer la fecha y hora que considere oportunas para su realización.

Sin otro particular, quedo atento a las coordinaciones que usted estime conveniente.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del directorio

c.c.: Miembros del Directorio

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 25 de mayo del 2026

PRES-0241-2026

Señor
Aurelio Ochoa Alencastre
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN
Presente.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el agrado de saludarlo y solicitarle formalmente una reunión de trabajo de carácter institucional, con el propósito de abordar temas de mutuo interés relacionados con la gestión de nuestra empresa y coordinar acciones conjuntas dentro del marco de nuestras respectivas competencias.

Por tal motivo, le agradeceré tenga a bien proponer la fecha y hora que considere oportunas para su realización.

Sin otro particular, quedo atento a las coordinaciones que usted estime conveniente.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del directorio

c.c.: Miembros del Directorio

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 2 de julio del 2026

PRES-0590-2026

Señor
Josué Gutiérrez Condor
Defensor del Pueblo
Presente. -

Asunto: Potenciales activos de recuperación, acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros.

Referencia: Poner de su conocimiento nuestra carta GGRL-1752-2026 y anexos del 29 de junio del 2026.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de poner en su conocimiento los documentos de la referencia, mediante el cual se ha informado al Ministro de Energía y Minas que nuestra Empresa mantiene acreencias, derechos de cobro, reclamaciones y otros activos de recuperación potencial que, conjuntamente con la implementación de determinadas medidas de carácter normativo, representan oportunidades para fortalecer su liquidez, mejorar su posición patrimonial y reducir sus necesidades de financiamiento.

En ese sentido, en el marco de las acciones orientadas a fortalecer la sostenibilidad financiera y patrimonial de PETROPERÚ S.A. le reitero mi disposición para proporcionar cualquier información complementaria que estime conveniente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU BOLAÑOS Edmundo Raul Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 02/07/2026 11:44:29-0500

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Adjunto (3)

c.c.: Miembros del Directorio

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: 5zeTjeMm6U Nro. Documento: PRES-0590-2026

San Isidro, 08 de julio del 2026

PRES-0652-2026

Señor
Luis Natal Del Carpio Castro
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN
Presente.-

Asunto: Acuse de recibo de su Oficio N° 82-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04

De mi consideración:

Me dirijo a usted para acusar recibo del Oficio N° 82-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04, suscrito por el señor Ángel Delgado Flores, director de Proyecto de PROINVERSIÓN, mediante el cual se requiere la adopción de acuerdos societarios en el marco del artículo 6.1 del Decreto de Urgencia N° 010-2025.

Al respecto, agradecemos la comunicación de PROINVERSIÓN en el ejercicio de las funciones y responsabilidades que le han sido conferidas por el Decreto de Urgencia N° 010-2025 y demás normativa aplicable.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para reiterar que PETROPERÚ S.A. ha venido colaborando activamente con dicho proceso, manteniendo una comunicación permanente con PROINVERSIÓN y ***remitiendo diversa información y documentación de apoyo***, a través de las siguientes comunicaciones:

- PRES-0162-2026 del 08.05.2026
- PRES-0174-2026 del 11.05.2026
- PRES-0175-2026 del 12.05.2026
- PRES-0181-2026 del 12.05.2026
- PRES-0188-2026 del 12.05.2026
- PRES-0189-2026 del 12.05.2026
- PRES-0203-2026 del 13.05.2026
- PRES-0204-2026 del 13.05.2026
- PRES-0215-2026 del 15.05.2026
- PRES-0221-2026 del 18.05.2026
- PRES-0224-2026 del 19.05.2026
- PRES-0227-2026 del 20.05.2026
- PRES-0265-2026 del 29.05.2026
- PRES-0419-2026 del 12.06.2026
- PRES-0440-2026 del 12.06.2026
- PRES-0481-2026 del 17.06.2026
- PRES-0537-2026 del 24.06.2026
- PRES-0616-2026 del 06.07.2026

- PRES-0633-2026 del 07.07.2026
- PRES-0636-2026 del 07.07.2026
- PRES-0643-2026 del 08.07.2026
- PRES-0644-2026 del 08.07.2026
- PRES-0645-2026 del 08.07.2026
- PRES-0646-2026 del 08.07.2026
- PRES-0647-2026 del 08.07.2026
- PRES-0648-2026 del 08.07.2026
- PRES-0649-2026 del 08.07.2026

En ese sentido, reiteramos nuestra disposición de continuar brindando el soporte y la información que resulte necesaria para el adecuado desarrollo del proceso a su cargo, dentro del marco de nuestras competencias y responsabilidades institucionales. En línea con lo anterior consideramos fundamental que nos ***proporcione la información relacionada con el servicio que vienen brindando los proveedores contratados por ustedes (o los que serán contratados y/o seleccionados)*** en el marco del DU 010-2015 y DU 003-2026, esto con la finalidad de proporcionarla tanto a los gerentes y directores de la empresa.

Asimismo, tomamos nota de lo señalado en el Oficio N° 82-2026/PROINVERSIÓN/DPP/HI.04, respecto de las coordinaciones que PROINVERSIÓN efectuará oportunamente con PETROPERÚ S.A. sobre la adopción de acuerdos en el marco de los decretos de urgencia, para la suscripción de las minutas, escrituras públicas y demás documentación correspondiente, ***las mismas serán trasladadas el día de hoy a las áreas respectivas de PETROPERU***, por lo que quedamos atentos a las coordinaciones y ***sobre todo de los documentos solicitados desde hace poco más de 45 días y mencionado en esta misma comunicación.***

Finalmente, le solicito que ***pueda dar respuesta a las comunicaciones relacionadas con las propuestas financieras que hemos recibido de diversos fondos, bancos y actores y sobre todo de las recomendaciones a las mejoras en el protocolo que han elaborado,*** lo cuál es fundamental para la ejecución del mandato legal que han indicado según los decretos de urgencia, considerando que los mismos fueron emitidos en el 2025 e inicios del 2026.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del directorio

Adj: Copia de Comunicaciones enviadas a Proinversión.

c.c.: Miembros del Directorio de Petroperú
Contraloría.
Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de Economía y Finanzas
Presidencia del Consejo de Ministros

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 25 de mayo del 2026

PRES-0245-2026

Señor
Tomás Aladino Gálvez Villegas
Fiscal de la Nación
Presente.-

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted con relación a la reunión sostenida en su despacho el jueves 21 de mayo del presente año. Al respecto, adjunto al presente el informe detallado sobre las contingencias ambientales ocurridas en el Oleoducto Norperuano durante el periodo comprendido entre los años 2014 y 2026.

Como podrá apreciar en el **Anexo B**, durante la emergencia sanitaria por el COVID-19 (años 2020-2021) se registraron 6 contingencias ambientales. Sin embargo, entre los años 2022 y 2024, se produjeron 33 contingencias. En el **Anexo C** se detalla la línea de tiempo de estos eventos, mientras que el **Anexo E** expone el estado situacional actual de las áreas afectadas.

En ese contexto, solicito formalmente que su despacho en el marco de sus competencias, que evalúe en coordinación con la Gerencia Desarrollo Sostenible y Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios la información remitida y disponga las acciones que estime pertinentes.

Asimismo, solicito evaluar el inicio de potenciales investigaciones por la presunta comisión de delitos ambientales u otros ilícitos que pudieran ser identificados.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención a la presente y quedo atento a las coordinaciones que su despacho estime conveniente realizar.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del directorio

c.c.: Miembros del Directorio
Gerencia General

NOTA INFORMATIVA

Integridad Operativa, Impacto Socioambiental y Estado Situacional del Oleoducto Norperuano (ONP)

Fecha de referencia: 25.05.2026

1. Resumen ejecutivo

El Oleoducto Norperuano (ONP) constituye un activo estratégico de transporte de hidrocarburos y un componente crítico de la seguridad energética en la selva norte del país, ya que no hay sistema redundante que permita el transporte alternativo de la producción de los lotes petroleros hasta la costa. Cualquier afectación no solo compromete el transporte de crudo y la logística de suministro hacia la Refinería Selva y la Nueva Refinería Talara, sino que también la producción de lotes petroleros 192, 64, 8, 67 y 39, la recaudación pública asociada, la continuidad de actividades económicas y la gobernabilidad en zonas de alta sensibilidad social.

La afectación del ONP responde principalmente a contingencias causadas por terceros. De 97 contingencias registradas entre 2014 y 2026, 83 corresponden a hechos de terceros, lo que representa el 86% del total. Este patrón reduce la eficacia de un análisis puramente técnico de integridad, pues desplaza el problema hacia la seguridad pública, la persecución penal, la prevención territorial y la respuesta estatal frente a sabotajes, cortes, perforaciones y conexiones ilícitas.

El aspecto más crítico se observa en el Punto 7 de la presente Nota Informativa, sobre las denuncias ante el Ministerio Público. Las carpetas revisadas muestran plazos que superan ampliamente los 1,600 días en trámite, así como expedientes archivados en materia ambiental mientras subsisten investigaciones penales o viceversa. Esta demora genera una brecha entre la recurrencia de los hechos y la capacidad del sistema penal para identificar responsables, sancionar conductas y evitar reincidencias.

2. Valor estratégico y relevancia nacional del ONP

El ONP no representa únicamente un ducto de transporte de hidrocarburos. Es una infraestructura que articula producción, transporte, refinación y abastecimiento energético en territorios donde la presencia estatal y la infraestructura alternativa son limitadas. Su relevancia debe ser evaluada en términos operativos, económicos, sociales y de seguridad nacional.

Tabla 1
Indicadores técnicos del ONP

Indicador	Dato consignado	Relevancia técnica
Extensión operativa	1,106 km de ductos de 36", 24" y 16"	Integra tres regiones naturales y atraviesa cinco departamentos, por lo que su gestión exige coordinación territorial y multisectorial.
Trayectoria institucional	48 años de operación desde 1977	Evidencia una infraestructura histórica cuya continuidad resulta estratégica para la industria petrolera nacional.
Productividad acumulada	972 millones de barriles transportados	Sostiene el erario y la cadena económica asociada al crudo de la selva norte.
Comunidades dependientes	163 comunidades nativas y centros poblados	La inoperatividad afecta bienestar, empleo, servicios y expectativas sociales en zonas de influencia.

Reservas 2P Selva Norte	291.1 MMSTB; valor estimado US$ 18,922 MM; regalías US$ 2,838 MM	El ducto habilita la monetización de reservas existentes.
Recursos prospectivos 3C	5,994 MMSTB; valor estimado US$ 389,610 MM; ingresos al Estado US$ 58,442 MM	La continuidad del ONP condiciona el aprovechamiento futuro de recursos estratégicos.
Ecosistema extractivo	Lotes 192, 67, 95, 8 y 64	La capacidad de transporte del ducto condiciona directamente la producción regional.

3. Diagnóstico de contingencias: predominio del factor externo

El diagnóstico central es que la vulnerabilidad del ONP no se explica principalmente por fallas operativas internas, sino por agresiones externas deliberadas. Esta diferencia es fundamental: una falla técnica puede abordarse con mantenimiento, monitoreo y mejora de ingeniería; en cambio, los cortes, perforaciones y conexiones clandestinas requieren prevención penal, control territorial, acción policial, intervención fiscal oportuna y coordinación con autoridades locales.

Tabla 2
Origen de los derrames en el ONP (Anexo A)

Causa agrupada	Número de contingencias	Participación	Interpretación técnica
Hechos de terceros: perforaciones, cortes, conexiones clandestinas y otros	69	71%	Constituyen la principal causa directa de afectación al ducto y revelan patrones de intervención humana deliberada.
Hechos de terceros: interferencia eléctrica	14	15%	Refuerzan la conclusión de que el factor externo explica la mayor parte de los eventos.
Fuerzas de la naturaleza	12	12%	Eventos no atribuibles a intervención humana directa, que requieren medidas de prevención física y contingencia.
Falla de accesorios antiguos	2	2%	Representan una proporción mínima frente a las causas externas.
Total	97	100%	El 86% corresponde a hechos de terceros, lo que convierte el problema en uno de seguridad, persecución penal y gobernanza territorial.

Tabla 3
Cantidad de eventos por año (Anexo B)

Año	Hechos de terceros	Interferencia eléctrica	Fuerza de la naturaleza	Falla de accesorios	Total anual
2014	6	0	3	0	9
2015	4	3	1	0	8
2016	10	0	3	0	13
2017	5	1	1	0	7
2018	3	0	1	0	4
2019	5	3	2	0	10
2020	2	0	1	0	3
2021	1	1	1	0	3
2022	13	0	2	0	15
2023	11	0	0	0	11
2024	6	1	0	0	7
2025	5	0	0	0	5
2026	2	0	0	0	2
Total	73	9	15	0	97

Nota técnica: El Anexo XX sobre las causas de los derrames consolida 83 contingencias atribuibles a hechos de terceros, integrando 69 eventos por perforaciones, cortes, conexiones clandestinas y otros, más 14 eventos por interferencia eléctrica.

La lectura anual del gráfico permite observar picos relevantes en 2016, 2019, 2022 y 2023, años que concentran los episodios más intensos de afectación externa.

4. Hechos de terceros y distribución territorial

Como se aprecia del Anexo A, los hechos de terceros 2014-2026 muestra que la afectación del ONP no ocurre de manera aislada, sino a lo largo de tramos críticos del sistema. El mapa identifica eventos en el Oleoducto Ramal Norte, Tramo I y Tramo II, con concentración en zonas de Loreto, Amazonas, Cajamarca y Piura. La recurrencia geográfica sugiere que la gestión del riesgo no puede limitarse al mantenimiento del ducto; requiere vigilancia, patrullaje preventivo, control de accesos, inteligencia territorial y articulación interinstitucional.

Tabla 4
Tipos de Hechos de Terceros

Tipo de hecho de terceros	Número de eventos identificados	Comentario técnico
Cortes o perforaciones al ducto	55	Modalidad predominante, compatible con intervención directa sobre la infraestructura.
Conexiones para robo	12	Evidencia aprovechamiento ilícito del ducto y riesgo de derrame por manipulación no autorizada.
Atentado explosive	1	Hecho de alta gravedad por el riesgo sobre vidas, ambiente e infraestructura crítica.
Daño mecánico por excavadora	1	Evento asociado a intervención física con maquinaria.
Subtotal específico identificado	69	Corresponde al bloque principal de hechos de terceros mostrado en la lámina.

La lectura territorial permite sostener que el ONP opera en una condición de exposición permanente. Por ello, la respuesta no debe limitarse a reparar cada evento, sino a reducir la probabilidad de ocurrencia mediante presencia estatal, patrullaje, investigación penal efectiva y gestión social preventiva.

5. Línea de tiempo de contingencias 2021-2026

La línea de tiempo (Anexo C) muestra la recurrencia temporal de eventos con causa atribuida a hechos determinantes de terceros. La dispersión mensual evidencia que los eventos no son episodios excepcionales, sino una secuencia sostenida. En 2021 y 2022 se observa una acumulación importante de eventos en meses consecutivos; en 2024 y 2025 se mantienen nuevos episodios, lo que confirma persistencia del patrón a pesar de las denuncias y acciones correctivas.

Tabla 5
Periodos de ocurrencia de los eventos

Periodo	Eventos destacados consignados en la línea de tiempo	Lectura técnica
2021	Eventos en Tramo I, Tramo II y ORN durante enero, marzo, julio, setiembre y octubre.	La recurrencia mensual revela exposición permanente y no una falla aislada.
2022	Eventos sucesivos en enero, setiembre, octubre y diciembre, incluyendo Tramo I, Tramo II y ORN.	El año muestra concentración de hechos y necesidad de respuesta penal y territorial.
2023	Eventos entre enero, mayo, julio, agosto y setiembre, principalmente en Tramo II y Tramo I.	La continuidad de eventos posterior a las denuncias muestra baja capacidad disuasiva.
2024	Eventos entre enero y octubre, incluyendo km 395+531, km 376+536, km 556+434, km 705+966, km 548+325 y km 12 ORN.	La recurrencia confirma que el riesgo permanece activo.
2025	Eventos entre febrero, marzo, abril y agosto, incluyendo km 376+054, km 385+727, km 315+593, km 362+783, km 500+216 y km 702+012.	La persistencia de hechos posteriores confirma insuficiente efecto preventivo.

2026	Eventos en marzo y abril en Tramo II.	La continuidad hasta 2026 exige medidas correctivas urgentes.

6. Plan de Respuesta a Emergencias

PETROPERÚ mantiene una capacidad de respuesta operativa mediante su Plan de Respuesta a Emergencias, validado por OSINERGMIN, aprobado en el marco de las disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental para Actividades de Hidrocarburos; aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM; Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Red de Ductos, aprobado Decreto Supremo N° 081-2007-EM y por el Procedimiento de Respuesta a Derrames en el Oleoducto Norperuano, PROO-038 (Anexo D).

La respuesta se ejecuta bajo una secuencia técnica: aislamiento y control, constatación de causa e intervención institucional. Esta secuencia demuestra que la empresa sí cuenta con una estructura de reacción inmediata; sin embargo, el problema crítico se ubica después de la respuesta técnica, cuando la investigación penal no genera resultados oportunos.

Tabla 6
Fases del procedimiento de Respuesta a Emergencias

Fase del protocolo	Acción consignada	Finalidad
Aislamiento y control	Cierre inmediato de válvulas y despliegue de barreras de contención.	Reducir el flujo, contener el crudo y evitar expansión del impacto.
Constatación de causa	Verificación de la raíz del evento con presencia de PNP y OSINERGMIN.	Determinar si el evento responde a hecho de terceros y generar evidencia.
Gestión institucional	Coordinación con Ministerio Público, OEFA, DGH y autoridades locales.	Activar competencias estatales para investigación, supervisión y manejo ambiental.
Intervención de campo	Instalación de barreras, excavación, bladders, bulk drums y grapa empernada.	Recuperar crudo, estabilizar la tubería y ejecutar saneamiento.

7. Acciones legales y estado de denuncias ante el Ministerio Público

Las denuncias formuladas ante el Ministerio Público por los actos de terceros contra el ONP muestran una clara disparidad entre la velocidad de ocurrencia de los eventos y la lentitud de la investigación penal. La información consigna denuncias tramitadas principalmente ante FEMA Bagua y fiscalías penales provinciales, con expedientes que superan los 1,600 días en trámite y otros que figuran archivados, a pesar de que los eventos reportados presentan indicios de intervención de terceros, como cortes con herramienta mecánica, conexiones ilícitas o perforaciones.

Tabla 7
Acciones Legales (Anexo E)

Indicador observado en el Anexo E	Resultado consignado	Implicancia
Fiscalías intervinientes	FEMA Bagua y fiscalías penales provinciales, entre ellas Condorcanqui.	La duplicidad de vías puede fragmentar la persecución si no existe coordinación fiscal efectiva.
Estado de carpetas	Se observan expedientes en trámite y otros archivados.	El archivo sin identificación de responsables reduce el efecto disuasivo.
Días transcurridos	Numerosos procesos superan los 1,000 días; algunos superan los 1,600 días.	La duración excede un estándar razonable para hechos con evidencia física y actas de constatación.
Evidencia inicial	Actas fiscales, constataciones policiales, reportes técnicos,	Existe base documental inicial para orientar investigación penal.

	verificación de cortes o perforaciones.	
Resultado práctico	No se observa identificación sistemática de responsables.	Se genera una brecha de impunidad y aumenta el riesgo de reincidencia.

Tabla 8
Tiempo transcurrido sin resolver denuncias

Rango de días transcurridos observado	Ejemplos visibles en el Anexo E	Lectura crítica
Más de 1,600 días	1,607 días a más.	Casos antiguos permanecen sin resultado penal efectivo, pese a la gravedad de la afectación.
Entre 1,200 y 1,600 días	1,537; 1,419; 1,383; 1,354; 1,312; 1,240; 1,223; 1,209 días.	El tiempo acumulado revela una demora estructural, no un retraso aislado.
Entre 900 y 1,200 días	1,112; 1,107; 1,092; 1,047; 1,033; 1,002; 995; 930 días.	Aun los casos posteriores mantienen plazos prolongados sin cierre satisfactorio.
Menos de 900 días	877; 812; 808; 761; 700; 600; 433; 422 días, entre otros.	La continuidad de nuevos casos muestra que el sistema penal no genera prevención suficiente.

La principal conclusión penal es que la investigación no está operando como mecanismo de disuasión. Cuando un hecho que afecta infraestructura crítica permanece más de 1,000 o 1,600 días sin resultado, se transmite una señal de baja probabilidad de sanción.

En términos de gestión de riesgos, esto incrementa la repetición de cortes en los mismos tramos críticos y desplaza hacia PETROPERÚ el costo operativo, ambiental, reputacional y social de hechos que tienen naturaleza delictiva.

La demora también afecta la trazabilidad probatoria. Mientras más tiempo transcurre, mayor es el riesgo de pérdida de evidencia, dispersión de testigos, debilitamiento de la cadena de custodia y menor capacidad de identificar autores, partícipes o redes asociadas. Por ello, las láminas penales deben ser leídas no solo como un registro administrativo, sino como evidencia de una brecha institucional que impacta directamente la seguridad energética nacional.

8. Costos de contingencias 2014-2025

El anexo de costos (Anexo F) evidencia que las contingencias no solo generan afectaciones ambientales o interrupciones operativas, sino también costos económicos relevantes por reparación, mantenimiento, alquileres, remediación y contratación de terceros. La tendencia muestra años de mayor gasto asociados a picos de contingencias, especialmente 2016, 2019, 2022 y 2023.

Tabla 9
Costos de las Contingencias

Año	Lectura del gráfico de costos	Comentario
2014-2016	Se observan costos elevados, con un pico relevante en 2016.	Coincide con alta ocurrencia de contingencias por hechos de terceros.
2017-2019	Se mantiene gasto significativo, con nuevo repunte en 2019.	Refuerza la relación entre recurrencia de eventos y presión presupuestal.
2020-2021	Reducción relativa de costos frente a años críticos.	Menor número de eventos, aunque persiste exposición del ducto.
2022-2023	Se observan nuevamente costos elevados.	Corresponde a años con alta recurrencia de contingencias y mayores exigencias de atención.
2024-2025	Los costos continúan presentes aunque con variación.	La reducción parcial no elimina el riesgo estructural.

9. Hallazgos técnicos principales

• El ONP es un activo crítico cuya continuidad condiciona la producción, transporte y valorización de reservas de la selva norte.

• El 86% de contingencias entre 2014 y 2026 corresponde a hechos de terceros, lo que desplaza el problema desde la ingeniería hacia la seguridad, justicia y gobernanza territorial.

• El Plan de Respuesta a Emergencias demuestra capacidad técnica de reacción inmediata, pero la respuesta penal posterior no produce resultados oportunos.

• Las denuncias muestran tiempos prolongados, con expedientes que superan 1,000 y 1,600 días sin resultados visibles, lo que debilita la prevención general y favorece la reincidencia.

• La demora fiscal y penal genera costos económicos, ambientales y sociales que terminan siendo asumidos por la empresa y por el Estado.

• La reiteración de eventos en tramos críticos exige una estrategia interinstitucional permanente, no únicamente acciones reactivas después de cada contingencia.

10. Recomendaciones técnicas

• Solicitar a la Fiscalía de la Nación y a las fiscalías competentes un reporte consolidado de estado procesal, responsables de investigación, diligencias pendientes y justificación de archivos en todos los casos vinculados al ONP.

• Conformar una mesa técnica penal-operativa con Ministerio Público, PNP, OSINERGMIN, MINEM, OEFA y PETROPERÚ para priorizar casos con más de 1,000 días sin resultado.

• Implementar un sistema de alerta por tramos críticos que cruce recurrencia de eventos, tiempos de investigación, costos de atención y nivel de exposición social.

• Solicitar medidas de investigación más intensivas en casos reiterados: inspección fiscal temprana, pericias mecánicas, georreferenciación, cadena de custodia, identificación de patrones y análisis de posibles redes.

• Elevar el problema a nivel de seguridad energética nacional, dado que los cortes y perforaciones afectan un activo crítico y comprometen abastecimiento, producción e ingresos públicos.

• Mantener y reforzar el Plan de Respuesta a Emergencias, pero complementarlo con prevención penal efectiva, patrullaje y presencia estatal en zonas críticas.

11. Conclusión

El documento evidencia que el principal riesgo del ONP no es la ausencia de respuesta técnica de PETROPERÚ, sino la insuficiencia de resultados institucionales frente a hechos de terceros que afectan de manera reiterada una infraestructura crítica nacional.

La información sobre procesos penales demuestra una brecha alarmante entre la denuncia y la sanción. Mientras los eventos se repiten, los expedientes permanecen por cientos o miles de días sin resultados visibles. Esta situación genera un incentivo perverso para la reincidencia, incrementa costos, deteriora la confianza institucional y amenaza la seguridad energética del país.

Anexo A - Hechos de Terceros 2014 - 2026

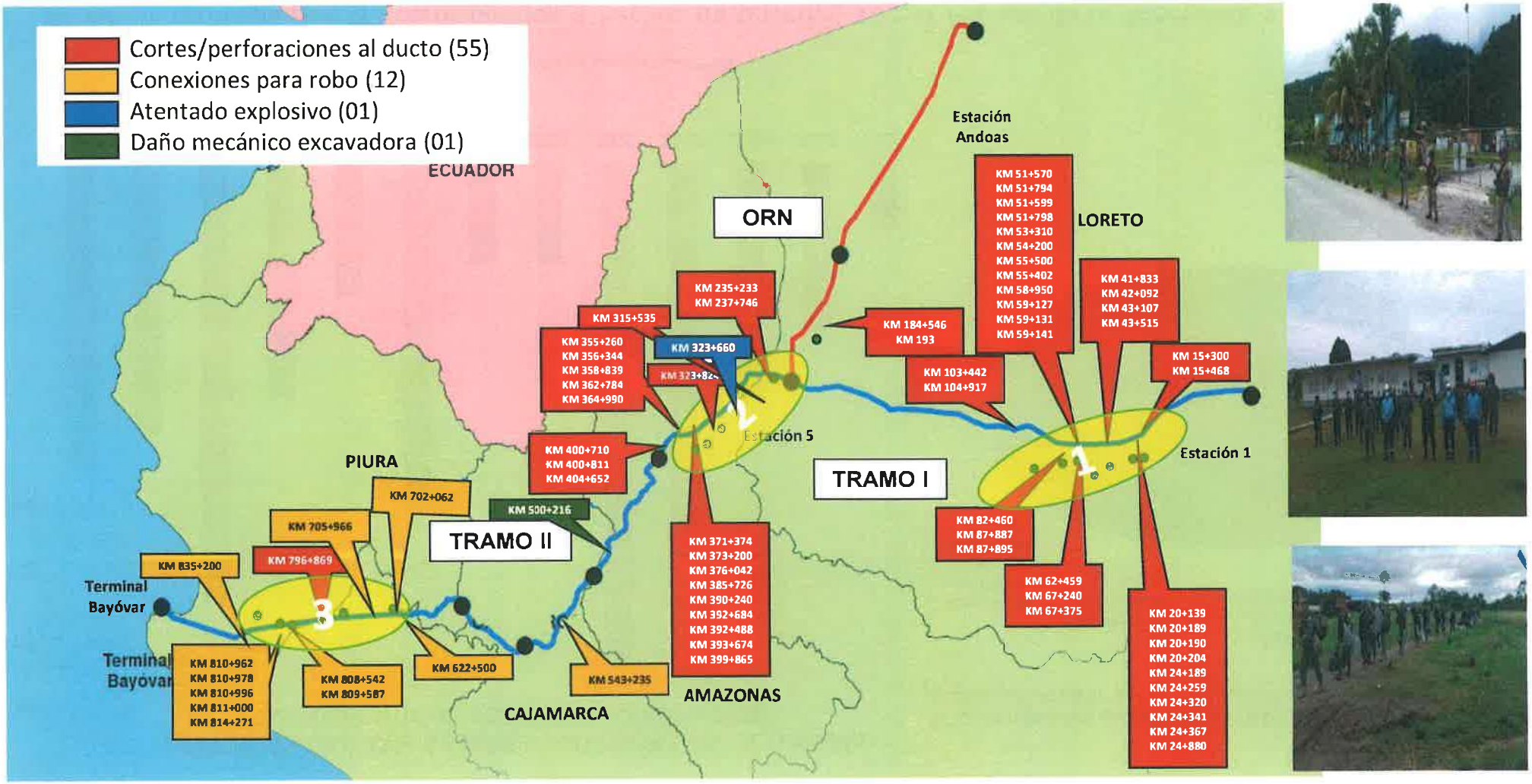

- Es necesaria y urgente una **declaratoria de emergencia** en el área del ONP ubicada en el departamento de Loreto, que permita ejecutar las acciones que conlleven al desarrollo normal de las operaciones de transporte de hidrocarburos.
- Se requiere la presencia de las FFAA y/o Policiales con el objeto de preservar el orden interno y restablecer el principio de autoridad en la zona, para contribuir en forma efectiva al restablecimiento de la normalidad de las actividades de producción y transporte de hidrocarburos de la Selva Norte.

Anexo B - Contingencias en el ONP (2014-2026)

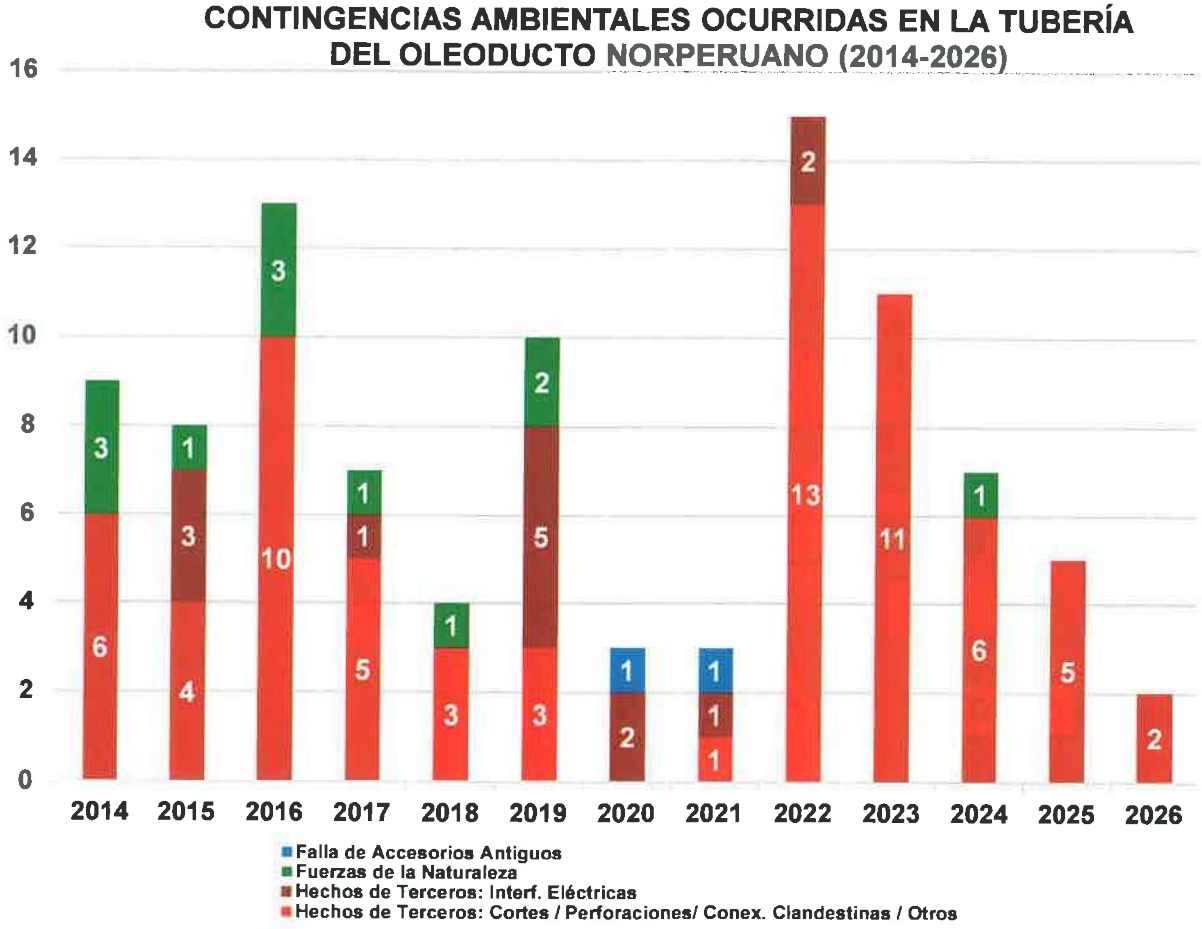

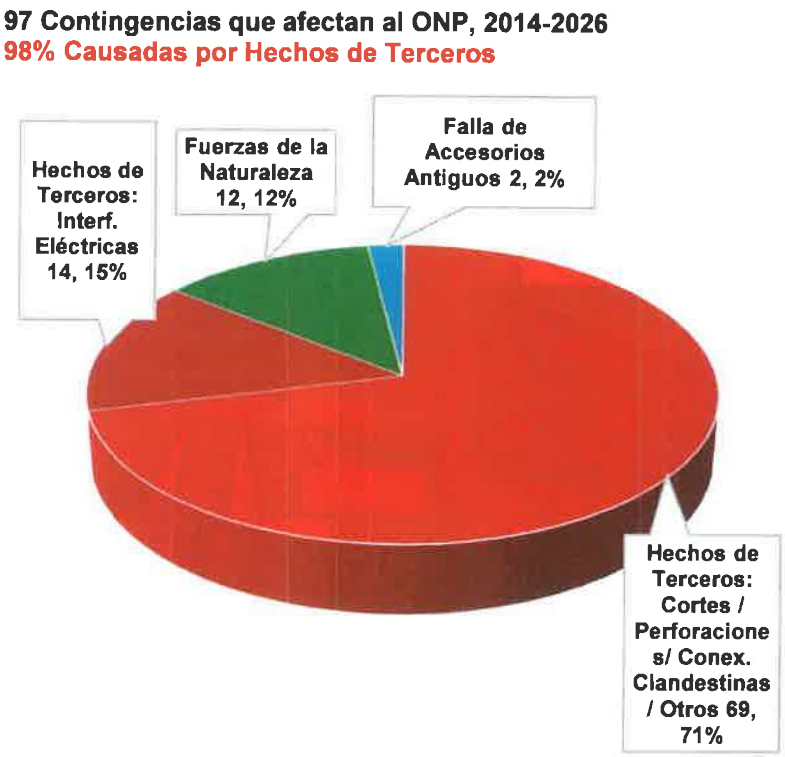

De las 97 contingencias, 83 corresponden a hechos de terceros, 12 por Fuerzas de la Naturaleza y 2 por Falla de Accesorios.

Anexo C - Línea de Tiempo: Contingencias ONP (Dic 2021 –2023)
Causa: Hechos determinantes de terceros

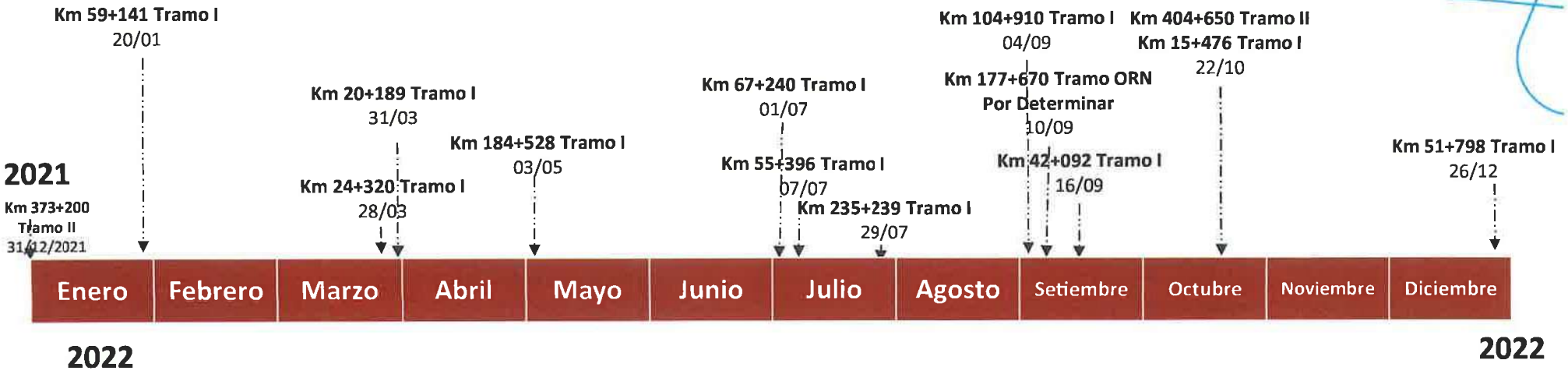

Anexo C - Línea de Tiempo: Contingencias ONP (Ene 2024 – Mayo 2026)
Causa: Hechos determinantes de terceros

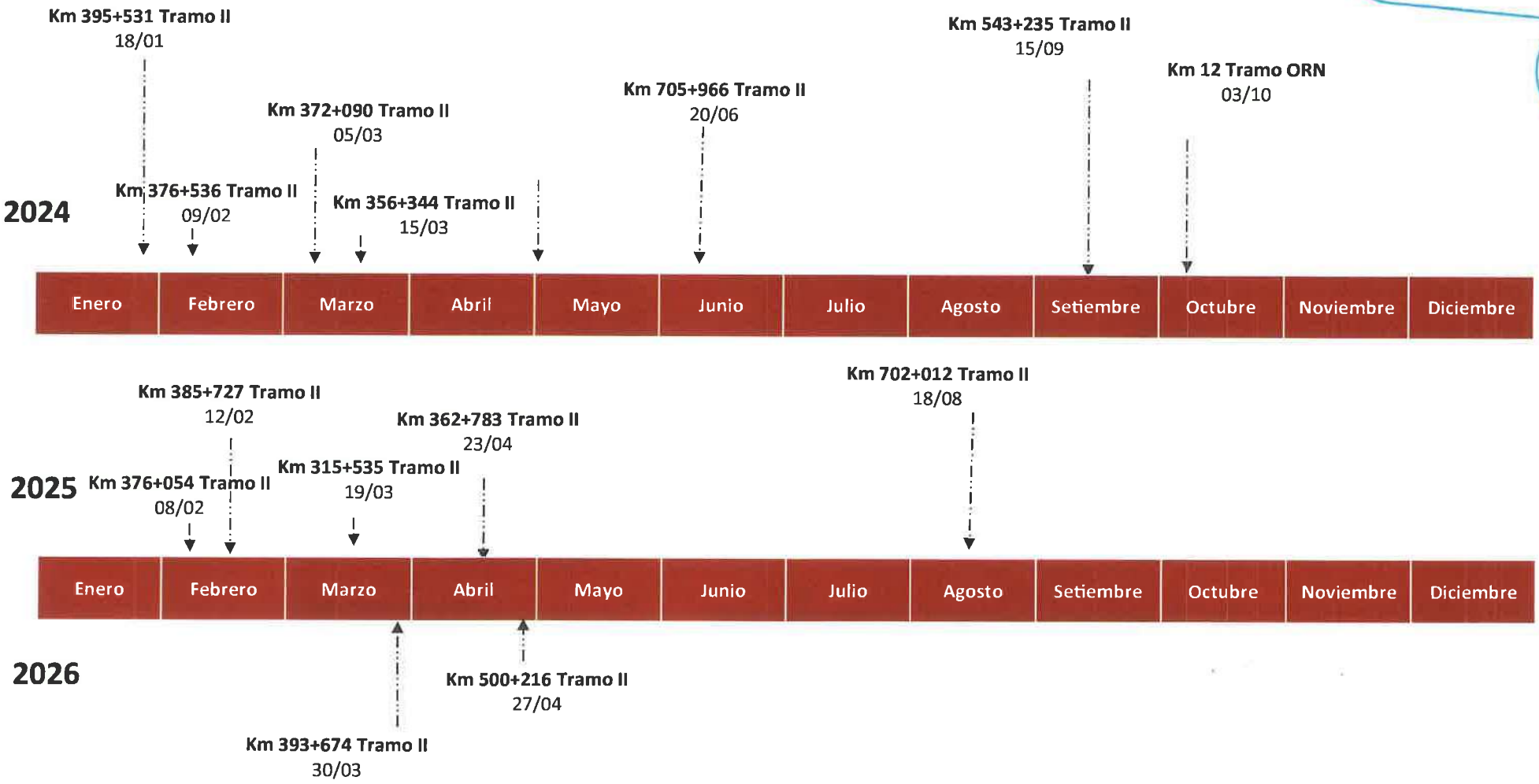

ANEXO D - PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS

Decreto Supremo N° 039-2014_EM
Decreto Supremo N° 081-2007-EM
PROO-038 – Procedimiento de Respuesta a Derrames en el Oleoducto Norperuano

Verificada la ocurrencia del evento, se activa el **Plan de Respuesta a Emergencias del ONP**, desplegándose las siguientes actividades:

- Movilización de personal de operaciones y mantenimiento llevando herramientas, materiales y equipos (barreras) para contención.
- Cierre de válvulas cercanas.
- Identificación del Punto 0.
- Trabajos para contener el punto de fuga.
- Coordinación con Ministerio Público, Policía Nacional, OSINERGMIN, PCM y MINEM, informando sobre ocurrencia del hecho.
- Constatación de la causa origen con presencia de PNP y OSINERGMIN.
- Coordinaciones con autoridades comunales para trabajos y contratación de Mano de Obra Local.

INFORMACIÓN RELEVANTE

- En el marco de las normas del DS 081-2007-EM, se realiza patrullajes aéreos, patrullajes terrestres y otros mecanismos preventivos.
- Existen zonas identificadas que presentan alta incidencia de hechos determinantes de terceros por corte. Entre los Km 350 al Km 400 del Tramo II.

ANEXO E
ESTADO SITUACIONAL DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE MINISTERIO PUBLICO POR HECHOS DE TERCEROS QUE AFECTAN EL ONP

ITEM	FECHA	PROGRESIVA	TRAMO	CAUSA DEL EVENTO	ORIGEN	ACCIONES PENALES DENUNCIAS A FISCALIA	FEMA	FISCALIA PENAL	DIAS	ESTADO FEMA	ESTADO FISCALIA PENAL
1	31/12/2021	373+200	I	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Denuncia Policial del 01.01.2022 – Comisaria PNP Santa Maria de Nieva. - Acta Fiscal del 04.01.2022 – Fiscalía Provincial Penal especializada en materia Ambiental de Bagua - Estado de la Carpeta Fiscal Penal 09-2022: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,607	EN TRAMITE	EN TRAMITE
5	31/03/2022	20+189	I	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Acta de Constatación Policial – CPNP Maypuco del 02.04.2022. - Acta de Denuncia Verbal – CPNP Maypuco del 04.04.2022. - Denuncia ante Fiscalía Provincial Penal del Distrito de Nauta por daño agravado. - Denuncia ante FEMA de Nauta por afectación al ambiente. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 377-2022: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,517	EN TRAMITE	EN TRAMITE
7	23/06/2022	24+259	I	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Acta de Constatación Policial – CPNP Maypuco del 27.06.2022. - Denuncia ante FEMA de Nauta por afectación al ambiente del 28.06.2022. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 116-2022: Archivada. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 423-2022: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,433	ARCHIVADA	EN TRAMITE
9	7/07/2022	55+396	I	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Acta de Constatación Policial – CPNP Maypuco del 08.07.2022. - Acta de Denuncia Verbal – CPNP Maypuco del 09.07.2022. - Denuncia ante Fiscalía Provincial Penal del Distrito de Nauta por daño agravado del 07.07.2022. - Denuncia ante FEMA de Nauta por afectación al ambiente del 07.07.2022. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 126-2022: En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 457-2022: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,419	EN TRAMITE	EN TRAMITE
12	10/09/2022	177+664	ORN	Hecho de terceros	Interferencias Eléctricas AC	- Denuncia ante Fiscalía Provincial Penal del San Lorenzo – Datem del Marañón por atentado contra la seguridad común del 29.09.2022. - Acta de Inspección Fiscal del 09.10.2022 – Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Loreto - Sede Iquitos. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 185-2022: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,354	EN TRAMITE	EN TRAMITE
14	22/10/2022	404+650	II	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Denuncia ante Fiscalía Provincial Penal del Imaza por daño agravado del 24.10.2022. - Denuncia ante FEMA de Bagua por afectación al ambiente, del 24.10.2022. - Acta de Constatación Fiscal del 08.11.2022 – Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Bagua. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 154-2022: Archivada. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 294-2022: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,312	ARCHIVADA	EN TRAMITE
15	22/10/2022	15+476	I	Hecho de terceros	Perforación con herramienta mecánica	- Acta Fiscal del 26.10.2022. - Acta de Constatación del 23.10.2022 – CPNP Maypuco. - Denuncia ante FEMA de Nauta por afectación al ambiente, del 24.10.2022. - Denuncia ante Fiscalía Provincial Penal de San Lorenzo por daño agravado del 24.10.2022. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 210-2022: Archivada. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 757-2022: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,312	ARCHIVADA	EN TRAMITE
17	2/01/2023	43+106 / 43+499	I	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Acta de Constatación Policial del 03.01.2023 – CPNP Maypuco. - Denuncia ante FEMA de Nauta por afectación al ambiente, del 03.01.2023. - Denuncia ante Fiscalía Provincial Penal de Nauta por daños agravados del 03.01.2023. - Acta Fiscal del 07.01.2023 - Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Nauta. - Estado Carpeta Fiscal Ambiental 13-2023: Archivada. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 44-2023: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,240	ARCHIVADA	EN TRAMITE
18	19/01/2023	390+184	II	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Denuncia ante FEMA por afectación al ambiente del 19.01.2023. - Denuncia ante Fiscalía Penal por daño agravado del 19.01.2023. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 56-2023: En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 29-2023: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,223	EN TRAMITE	EN TRAMITE
29	2/02/2023	399+861	II	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Denuncia ante FEMA por afectación al ambiente. - Denuncia ante Fiscalía Penal por daño agravado. - Estado de CF Ambiental 58-2023: En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 45-2023: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,209	EN TRAMITE	EN TRAMITE
20	10/05/2023	400+811	II	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Denuncia ante FEMA por afectación al ambiente. - Denuncia ante Fiscalía Penal por daño agravado. - Denuncia Policial. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 127-2023: En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 120-2023 (26.02.2024 se interpuso queja): En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,112	EN TRAMITE	EN TRAMITE
21	15/05/2023	358+839	II	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Denuncia ante FEMA Bagua. - Denuncia ante Fiscalía Penal por daño agravado. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 128-2023: En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 134-2023: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,107	EN TRAMITE	EN TRAMITE

ANEXO E
ESTADO SITUACIONAL DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE MINISTERIO PUBLICO POR HECHOS DE TERCEROS QUE AFECTAN EL ONP

ITEM	FECHA	PROGRESIVA	TRAMO	CAUSA DEL EVENTO	ORIGEN	ACCIONES PENALES DENUNCIAS A FISCALÍA	FEMA	FISCALIA PENAL	DIAS	ESTADO FEMA	ESTADO FISCALIA PENAL
22	30/05/2023	392+488	II	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Denuncia a FEMA Bagua - Denuncia Condorcanqui - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 132-2023: En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal S/N denuncia presentada ante Fiscalía Penal Condorcanqui el 30.05.2023: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,092	EN TRAMITE	EN TRAMITE
23	14/07/2023	323+744	II	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Denuncia a FEMA. - Denuncia Penal. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 257-2023 (apertura 25.07.2023): En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 430-2023. En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,047	EN TRAMITE	EN TRAMITE
24	7/08/2023	392+710	III	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Denuncia Fiscal. Estado de Carpeta Fiscal Ambiental S/N denuncia presentada ante FEMA Bagua el 08.08.2023: En Trámite - Estado de Carpeta Fiscal Penal S/N denuncia presentada ante PNP el 10.08.2023: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,023	EN TRAMITE	EN TRAMITE
25	28/08/2023	24+332 a 24+341	I	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Acta de Constatación Policial – CPN Maypuco del 29.08.2023. - Denuncia ante FEMA de Nauta por afectación al ambiente. - Denuncia ante Fiscalía Provincial Penal del Distrito de Nauta por daño agravado. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental S/N denuncia presentada ante FEMA Loreto - Nauta el 29.08.2023: En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 603-2023. En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	1,002	EN TRAMITE	EN TRAMITE
26	4/09/2023	355+259	II	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Denuncia Penal - Denuncia a FEMA - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 213-2023: En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 296-2023: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	995	EN TRAMITE	EN TRAMITE
27	20/09/2023	62+459	I	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Acta de Recepción de Denuncia Verbal – CPNP Maypuco del 21.09.2023. - Acta de Recepción de Información por Medio Tecnológico – CPNP Maypuco del 21.09.2023. - Acta de Constatación Policial del 21.09.2023. - Denuncia ante FEMA de Nauta por afectación al ambiente del 27.09.2023. - Denuncia ante Fiscalía Provincial Penal del Distrito de Nauta por daño agravado del 27.09.2023. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 181-2023: Archivada. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 654-2023: En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	979	ARCHIVADA	EN TRAMITE
29	9/02/2024	376	II	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Acta de Constatación Policial del 10.02.2024. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 029-2024: En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 066-2024. En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	837	EN TRAMITE	EN TRAMITE
30	5/03/2024	372+090	II	Hecho de terceros	Corte con herramienta mecánica	- Acta de Constatación Policial del 06.03.2024. - Denuncia ante FEMA de Bagua por Contaminación Ambiental en la progresiva del Km 372+090 del ONP del 07.03.2024. - Denuncia ante Fiscalía Provincial Penal de Condorcanqui Carpeta Fiscal 170-2024, por daños agravados del 06.03.2024. En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 55-2024 Denuncia presentada ante FEMA Bagua el 13.03.2024: En Trámite	FEMA	FISCALIA PENAL	812	EN TRAMITE	EN TRAMITE
31	15/03/2024	356+356	II	Hecho de terceros	Perforación realizada por terceros	- Acta de Constatación Policial del 16.03.2024. - Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 056-2024: En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 112-2024 denuncia presentada Fiscalía Condorcanqui el 19.03.2024: En Trámite	FEMA	FISCALIA PENAL	802	EN TRAMITE	EN TRAMITE
32	20/06/2024	705+966	II	Hecho de terceros	Perforación realizada por terceros	- Denuncia policial del 23.06.2024. Carpeta Fiscal 2662-2024 Fiscalía Mixta de Olmos - Acta de Constatación Policial del 25.06.2024.	FEMA	FISCALIA PENAL	705	EN TRAMITE	EN TRAMITE
34	3/10/2024	12+200	ORN	Por Determinar	Por Determinar	Carpeta Fiscal 115-2024. En Trámite. Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Iquitos	FEMA	FISCALIA PENAL	600	EN TRAMITE	EN TRAMITE
35	8/02/2025	376+047	II	Hecho de terceros	Hecho cometido por Terceros	- Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 035-2025: En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 102-2025 denuncia presentada Fiscalía Condorcanqui: En Trámite	FEMA	FISCALIA PENAL	472	EN TRAMITE	EN TRAMITE
36	12/02/2025	385+720	II	Hecho de terceros	Hecho cometido por Terceros	- Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 040-2025: En Trámite. - Estado de Carpeta Fiscal Penal 112-2025 denuncia presentada Fiscalía Condorcanqui: En Trámite	FEMA	FISCALIA PENAL	468	EN TRAMITE	EN TRAMITE
37	19/03/2025	315+535	II	Hecho de terceros	Hecho cometido por Terceros	- Estado de Carpeta Fiscal Ambiental 104-2025: En Trámite. - Con Carta JOEP 0224-2025 se presentó la denuncia.	FEMA	FISCALIA PENAL	433	EN TRAMITE	EN TRAMITE
38	23/04/2025	362+784	II	Hecho de terceros	Hecho cometido por Terceros	- Estado de Denuncia Ambiental: Pendiente de Apertura - Estado de Carpeta Fiscal Penal 216-2025. En Trámite.	FEMA	FISCALIA PENAL	398	EN TRAMITE	EN TRAMITE

ANEXO F – Costos de Contigencias

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
MONTO DE REPARACIÓN Y LIMPIEZA SIN IGV (MMS/)	78.71	5.49	533.94	63.07	56.65	117.93	1.92	14.04	284.39	161.54	73.18	28.16
MULTA MÁXIMA (UIT)	155,883	18,985	247,085	30,200	37,300	35,820	19,800	11,570	125,390	16,324	5,500	0
MULTA CONFIRMADA Y EN PROCESO (UIT)	7,536.64	0.80	12,654.35	0.00	3,766.07	1,876.06	193.95	116.98	6,368.24	1,059.19	218.99	0.00
AÑO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 03 de junio del 2026

PRES-0297-2026

Señor
Tomás Aladino Gálvez Villegas
Fiscal de la Nación
Presente.-

Asunto: Solicitud de inicio de Servicio de Control respecto a la gestión y actualización de tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF)

Referencia: Nuestra carta GGRL-1434-2026 del 01.06.2026

De mi consideración:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que hemos remitido al Jefe del Órgano de Control Institucional de PETROPERÚ S.A., la carta de la referencia, mediante la cual se pone a consideración la solicitud de inicio de un Servicio de Control respecto a la gestión y actualización de las tarifas del Programa de Asistencia Médica Familiar (PAMF), a fin de evaluar las acciones adoptadas por las áreas responsables de su administración.

En ese contexto, solicito formalmente que su despacho, en el marco de sus competencias, evalúe la información remitida y disponga las acciones que estime pertinentes.

Asimismo, reitero nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que resulte necesaria para la atención de la presente.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada y hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del directorio

c.c.: Miembros del Directorio

MEMORANDO **PRES-0350-2026**

A: Gerente Corporativo Comercial y Cadena de Suministro	**Lugar y Fecha:** San Isidro, 08 de junio del 2026
	Asunto: Solicitud de contrataciones con proveedores que registren alertas en procesos de debida diligencia
DE: Presidencia del Directorio	

En atención a los recientes hechos relacionados con la empresa VITOL, según reporte de Finanzas del mes de mayo, agradeceré disponer la revisión de las compras y contrataciones realizadas con empresas proveedoras que cuenten con observaciones, alertas o reportes identificados en los procesos de debida diligencia aplicados por la empresa.

Finalmente, agradeceré remitir un informe con los resultados de la revisión efectuada a la brevedad posible.

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Cc: Gerente General

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRES-0624-2026

San Isidro, 07 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República
Presente.-

Referencia: Resolución de Contraloría N° 038-2004-GG – Directiva N° 002-2004-CG/SGE

Asunto: Puesta fuera de servicio de la Refinería Talara en el año 2019

En el marco de la reestructuración de PETROPERÚ S.A. y como parte de un contexto de integridad, transparencia y buenas prácticas corporativas, me dirijo a Usted, con relación a la situación actual que viene atravesando Petroperú, a raíz de las limitaciones de liquidez que viene afectando a nuestras operaciones, la misma que tiene su origen, no solo en el endeudamiento generado a raíz de la construcción de la Nueva Refinería Talara, sino también, en una fuerte disminución de nuestra participación de mercado, la misma que paso de un promedio de 50% entre los años 2014-2018, 49% al cierre del 2019 a alrededor del 25% durante el año 2025.

Esta drástica disminución en la participación de mercado, que ha afectado la posición de Petroperú en lo que respecta a ventas y su posición como fijador de precios de referencia, se originó básicamente a raíz de la parada de la antigua Refinería Talara en diciembre del año 2019, fecha a partir de la cual, Petroperú tuvo que actuar como un importador a fin de continuar atendiendo la demanda interna de combustibles, con la consecuente afectación que esto representó.

En este sentido, considero conveniente sugerir a su despacho iniciar las acciones de control que correspondan, con la finalidad de identificar si la decisión corporativa de poner fuera de servicio la antigua Refinería Talara se basó en un adecuado análisis corporativo estratégico, comercial y económico, considerando los riesgos de importación, como por ejemplo, la exposición a la variabilidad de precios, así como los costos de dicho proceso, más allá de lo que el contrato suscrito con la empresa Técnicas Reunidas pudiera señalar sobre la entrega de la antigua unidad de Destilación Primaria para su proceso de modernización.

Asimismo, manifestamos la plena disposición de la empresa para brindar toda la información, documentación y facilidades que vuestra institución considere necesarias para el adecuado y oportuno desarrollo de las acciones y servicios de control que se determinen, conforme a la normativa y procedimientos vigentes.

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente del Directorio

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aprobado la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: PRES-0624-2026
Clave: xDOtFJEAIO

Petroperú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRES-0625-2026

San Isidro, 07 de julio de 2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República
Presente.-

Referencia: Resolución de Contraloría N° 038-2004-GG – Directiva N° 002-2004-CG/SGE

Asunto: Situación actual del Proyecto Modernización Refinería Talara (PMRT)

En el marco de la reestructuración de PETROPERÚ S.A. y como parte de un contexto de integridad, transparencia y buenas prácticas corporativas, me dirijo a Usted con relación a la situación actual del PMRT, el mismo que, desde el 2018 y hasta la fecha, viene atravesando un Proceso de Control Concurrente, en el cual se han presentado 34 Hitos de Control, identificándose hasta el momento un total de 38 Situaciones Adversas, de las cuales 34 han sido subsanadas exitosamente.

En este sentido, quiero destacar la labor que ha realizado la Contraloría General de la República, la cual ha permitido a Petroperú identificar ciertas desviaciones, que si bien a nuestro entender, han sido propias de un megaproyecto, han permitido también dar una muestra de la transparencia y profesionalismo con el que actuó el equipo técnico a cargo del mismo.

No obstante lo anterior, habiendo el proyecto prácticamente finalizado, considero necesario sugerir a su despacho evaluar la realización del análisis de una serie de decisiones que han tenido impacto significativo no solo en el devenir del PMRT, sino también en la situación de Petroperú, tales como:

1) Decisión de dividir el alcance del PMRT en Unidades de Proceso (a cargo de Petroperu) y Unidades Auxiliares (cuya construcción y operación sería tercerizada).
2) Decisión de no proseguir con el proceso de selección llevado a cabo por Técnicas Reunidas, de las empresas a cargo de la tercerización de las Unidades Auxiliares (mediante contratos BOOT-BOOM)
3) Decisión de iniciar procesos de contratación para la Operación y Mantenimiento de las Unidades Auxiliares.
4) Debida diligencia y cumplimiento en la ejecución de los Contratos EPC (Ingeniería, Procura y Construcción) suscritos con Técnicas Reunidas y Consorcio COBRA SCL.

Asimismo, manifestamos la plena disposición de la empresa para brindar toda la información, documentación y facilidades que vuestra institución considere necesarias para el adecuado y oportuno desarrollo de las acciones y servicios de control que se determinen, conforme a la normativa y procedimientos vigentes.

Sin otro particular, me despido de usted.

Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente del Directorio

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://sgdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
Clave: C5NBf97SVN
Nro. Documento: PRES-0625-2026

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 3 de agosto del 2026

PRES-0876-2026

Señor
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la República
Presente.-

Asunto: Remisión de información complementaria

Referencia: a) Carta PRES-0622-2026
b) Carta PRES-0624-2026
c) Carta PRES-0625-2026

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con las comunicaciones de la referencia, mediante las cuales se puso en su conocimiento diversos hechos vinculados con la gestión de PETROPERÚ S.A. y solicité la evaluación de las acciones de control y del deslinde de responsabilidades que correspondan.

Al respecto, en atención a las coordinaciones efectuadas con las áreas competentes de la empresa, cumplo con remitir la información y documentación de sustento relacionada con los temas materia de las citadas comunicaciones, correspondiente a:

1. Puesta fuera de servicio de la Refinería Talara en el año 2019.
2. Identificación y deslinde de responsabilidades por no acatar el Acuerdo de Directorio N.° 043-2023-PP del 05 de abril de 2023, referido al Lote 192.
3. Duración de la parada de la Unidad Flexicoking durante el año 2024.

La documentación adjunta contiene los informes, antecedentes, acciones efectuadas y demás elementos de análisis proporcionados por las áreas competentes de PETROPERÚ S.A., con la finalidad de coadyuvar a las evaluaciones que estime pertinentes realizar esa Contraloría General.

Asimismo, reiteramos nuestra plena disposición para brindar cualquier información adicional o facilidades que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de las acciones de control que correspondan.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del Directorio

Cc: Miembros del Directorio de PETROPERÚ

Adjunto GORL-2123- 2026 y adjuntos.

Petroperú

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

San Isidro, 03 de agosto del 2026

PRES-0877-2026

Señor
Tomás Aladino Gálvez Villegas
Fiscal de la Nación
Presente.-

Asunto: Remisión de información para los fines que estime pertinentes el Ministerio Público

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en conocimiento del Ministerio Público información relacionada con determinados hechos vinculados a la gestión de PETROPERÚ S.A., respecto de los cuales esta Presidencia del Directorio consideró pertinente promover la evaluación de acciones de control y el correspondiente deslinde de responsabilidades.

Al respecto, adjunto las Cartas PRES-0622-2026, PRES-0624-2026 y PRES-0625-2026, remitidas previamente a la Contraloría General de la República, así como la información y documentación de sustento proporcionada por las áreas competentes de la empresa, que contiene antecedentes, informes, acciones efectuadas y demás elementos relacionados con los siguientes asuntos:

1. Puesta fuera de servicio de la Refinería Talara en el año 2019.
2. Identificación y deslinde de responsabilidades por no acatar el Acuerdo de Directorio N.° 043-2023-PP del 05 de abril de 2023, referido al Lote 192.
3. Aspectos relacionados con el Proyecto Modernización Refinería Talara (PMRT).

La presente información se remite para los fines que el Ministerio Público estime pertinentes dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales.

Asimismo, expresamos nuestra plena disposición para brindar cualquier información adicional que resulte necesaria.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Edmundo Lizarzaburu
Presidente del directorio

Adj.: Carta PRES-0622-2026.
Carta PRES-0624-2026.
Carta PRES-0625-2026.
Memorando GGRL-2123-2026.
Documentación sustentatoria (expediente adjunto).

INFORME TECNICO N° GLAR-1059-2026

LUCRO CESANTE

Asunto: Se informe cuál es la cobertura y activos incluidos en el seguro de Lucro Cesante y que se incluya en la cobertura a las unidades de la empresa que no han sido consideradas.

Fecha: San Isidro, 08 de julio del 2026

I. Antecedentes:

1. Con OTT N° 4500043555 se contrató el Servicio de Fronting para la emisión de la Póliza de Seguro de Propiedad & Lucro Cesante de PETROPERÚ S.A. con RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, Póliza N° 1301-548663 cuya vigencia inició a las 12:00 horas del 22 de diciembre del 2025, y está vigente hasta las 12:00 horas del 22 de diciembre del 2026, con una prima total de US$ 20'159,239.18 incluido IGV.
2. Memorando N° GGFT-0738-2025 de fecha 12.12.2025
3. Memorando N° GCOP-4248-2025 de fecha 23.12.2025
4. Memorando N° GCFI-0043-2026 de fecha 13.01.2026
5. Memorando N° GCOP-1228-2026 de fecha 31.03.2026
6. Memorando N° GCFI-0215-2026 de fecha 06.04.2026
7. Memorando N° GCOP-1597-226 de fecha 09.04.2026
8. Resumen Ejecutivo N° GGRL-0968-2026 de fecha 27.04.2026 e Informe Técnico N° GCFI-0258-2026 elevado como informativo al Directorio de PETROPERU S.A.
9. Para el caso que nos ocupa, corresponde aplicar el procedimiento N°PA1-GCFI-025 "Contratación y renovación de las pólizas de seguros" vigente.

II. Análisis Técnico:

WTW fue designado como bróker de seguros de PETROPERÚ en el año 2022, asumiendo la gestión y renovación de su programa de seguros patrimoniales. Como parte de este proceso, en septiembre de dicho año se llevó a cabo la primera renovación de la póliza de Propiedad y Lucro Cesante bajo esta administración. En esta renovación se mantuvo la protección de los principales activos estratégicos de PETROPERÚ, incluyendo instalaciones críticas para la operación de la compañía, tales como la Refinería Conchán, la Refinería Iquitos, terminales, plantas de ventas, oleoductos y demás activos asociados al negocio. Es importante señalar que, en esta vigencia, la Nueva Refinería Talara se encontraba en etapa de construcción y puesta en marcha por lo que no había sido incluida en la póliza.

A partir de 2023, PETROPERÚ inició la incorporación progresiva de los activos de la Nueva Refinería Talara a la póliza de Propiedad, asegurando las nuevas instalaciones conforme se culminaban las distintas etapas de construcción y pruebas. Posteriormente, en diciembre de 2024, se renovó la póliza de Propiedad incluyendo dichos activos sin la cobertura de lucro cesante, debido que los reaseguradores requerían que la operación este en marcha por un periodo mínimo de un año consecutivo.

La cobertura de Lucro Cesante complementa el seguro de Daños Materiales al indemnizar las pérdidas económicas ocasionadas por la paralización parcial o total de las operaciones de una empresa como consecuencia de un siniestro cubierto. Además de compensar la pérdida de ingresos, cubre los costos fijos que continúan durante el periodo de interrupción y los gastos extraordinarios necesarios para mantener la continuidad operativa.

En el caso de una refinería, esta cobertura resulta indispensable debido a la complejidad de sus instalaciones, los elevados costos asociados a una interrupción y el prolongado tiempo que pueden requerir las reparaciones. Asimismo, contribuye a preservar la estabilidad financiera, proteger la cadena de suministro y fortalecer la confianza de inversionistas y entidades financieras.

- **Valores Asegurados**

  Para el periodo 2025-2026, los valores declarados fueron los siguientes:

  - Activos asegurados: USD 9,294,163,319.
  - Lucro Cesante (sin Talara): USD 210,863,733.
  - Lucro Cesante de la Refinería Talara: USD 558,000,000.
  - Valor total asegurado entre activos y lucro cesante: USD 10,063,027,052.

  Estos valores reflejan la magnitud del patrimonio asegurado y la importancia de contar con una adecuada protección financiera frente a posibles eventos que afecten la continuidad de las operaciones.

- **Pérdida Máxima Probable (PML)**

  Como parte del proceso de evaluación de riesgos realizado durante el año 2025, los especialistas de WTW desarrollaron un estudio de Pérdida Máxima Probable (PML), mediante el cual se identificaron los principales escenarios de riesgo que podrían generar pérdidas significativas para Petroperú.

  Este análisis permitió evaluar diferentes alternativas de aseguramiento y sirvió como base técnica para definir la estrategia de incorporación de la cobertura de Lucro Cesante, considerando la exposición real de la Nueva Refinería Talara y la capacidad disponible del mercado internacional de reaseguro.

- **Estrategia de Incorporación**

  Durante el año 2026, Petroperú retomó las gestiones para incorporar la cobertura de Lucro Cesante para la Nueva Refinería Talara.

  La estrategia se desarrolló en dos etapas:

  A) La primera consistió en lograr la inclusión de la cobertura dentro del límite vigente de USD 600 millones, manteniendo las condiciones existentes del programa y obteniendo la aceptación de los reaseguradores internacionales. Como resultado de estas negociaciones, la cobertura fue incorporada mediante un endoso con vigencia desde el 1 de junio de 2026.

  B) La segunda etapa contempla evaluar el incremento del límite combinado del programa hasta USD 1,000 millones mediante una capa adicional de cobertura,

fortaleciendo así la protección financiera de la empresa frente a riesgos de mayor magnitud.

- **Propuesta y Colocación**

  Como resultado de las negociaciones realizadas con el mercado internacional de reaseguro, Petroperú logró incorporar la cobertura de Lucro Cesante para la Refinería Talara bajo las siguientes condiciones:

  - Límite combinado de Propiedad y Lucro Cesante: USD 600 millones.
  - Periodo de indemnización: 12 meses.
  - Deducible: 60 días de espera, con un mínimo de USD 5,000,000.

  Asimismo, la incorporación de esta cobertura implicó una prima neta aproximada de USD 1,978,836.81, representando un importante fortalecimiento del programa de seguros patrimoniales de la empresa.

III. **Conclusiones y/o recomendaciones:**

La incorporación de la cobertura de Lucro Cesante para la Nueva Refinería Talara constituye un avance significativo en la gestión integral de riesgos de Petroperú, ya que permite proteger la estabilidad financiera de la empresa frente a interrupciones operativas ocasionadas por siniestros.

La aceptación del riesgo por parte del mercado internacional de reaseguro representa además un reconocimiento a la madurez operativa alcanzada por la refinería. Se recomienda mantener elevados estándares de confiabilidad y continuidad operacional para consolidar un historial favorable que permita, en futuras renovaciones, ampliar el límite combinado de cobertura hasta USD 1,000 millones e incrementar el periodo de indemnización a 24 meses, fortaleciendo aún más la protección del patrimonio y la continuidad del negocio.

Petroperú

Firmado digitalmente por:
MONTOYA TORRES Ivan Raul
PETROLEOS DEL PERU
PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 08/07/2026
18:17:26-0500

IVAN MONTOYA TORRES
Gerente Legal y Asuntos Regulatorios (e)

INDICATIVE TERMS AND CONDITIONS (SUBJECT TO ALL DEUTSCHE BANK AG INTERNAL APPROVALS AND FINAL DOCUMENTATION)

Deutsche Bank

Investment Bank

Supplier Financing Proposal

Senior Unsecured Term Loan Facility

Petroperú

July 2026

Deutsche Bank Aktiengesellschaft is authorised under German Banking Law (competent authority: European Central Bank). It is subject to supervision by the European Central Bank and by BaFin, Germany's Federal Financial Supervisory Authority. Deutsche Bank Aktiengesellschaft is a joint stock corporation incorporated with limited liability in the Federal Republic of Germany, with its head office in Frankfurt am Main where it is registered in the Commercial Register of the District Court under number HRB 30 000

Goldman Sachs

INVESTMENT BANKING

Preliminary Financing Discussion Materials

Goldman Sachs & Co., LLC

July 6, 2026

Goldman Sachs does not provide accounting, tax, or legal advice. Notwithstanding anything in this document to the contrary, and except as required to enable compliance with applicable securities law, you (and each of your employees, representatives, and other agents) may disclose to any and all persons the US federal income and state tax treatment and tax structure of the transaction and all materials of any kind (including tax opinions and other tax analyses) that are provided to you relating to such tax treatment and tax structure, without Goldman Sachs imposing any limitation of any kind.

Morgan Stanley

Petroperú

Updated Terms and Conditions

Petroperu

August, 2026

S&P Global
Ratings

RatingsDirect®

Research Update:

Petroleos del Peru Petroperu S.A. 'B-' Ratings Affirmed, Off CreditWatch On New Government Decree; Outlook Negative

May 28, 2026

Rating Action Overview

- An emergency decree announced in May 2026 by the Peruvian government highlights its support to Petroperú.
- We believe Petroperú has the financial flexibility to meet its short-term debt obligations.
- On May 28, 2026, S&P Global Ratings affirmed its 'B-' issuer credit and issue-level ratings on **Petroleos del Peru Petroperu S.A.** and removed them from CreditWatch. It had placed them on CreditWatch with negative implications on Dec. 22, 2025.
- The negative outlook reflects the uncertainty regarding Petroperú's future operating structure and its ability to ensure business continuity, which would enable it to generate sufficient cash flow on a consistent basis to meet its future financial obligations.

Rating Action Rationale

The ratings affirmation reflects our view that Petroperú has the financial flexibility to meet its short-term debt obligations. A new emergency decree--announced on May 11, 2026--authorizes the Ministry of Energy and Mines to assume a contingent financial commitment for the creation of an about $2.0 billion special-purpose vehicle to support the company's operational continuity--for example, its financing of working capital needs, its replenishment of fuel inventories, and its carrying out services necessary for hydrocarbon production.

The announced decree will provide support to Petroperú and alleviates its short-term liquidity issues. We now expect that Proinversion will focus its restructuring plan on operational strategies.

The negative outlook reflects the lack of clarity regarding Petroperú's operational objectives for maintaining business continuity. The Peruvian government had previously issued an emergency decree on Dec. 31, 2025, authorizing Proinversion to formulate a new business plan for Petroperú. However, the plan hasn't materialized. Therefore, the company's strategic

Primary Contact

Fabiola Ortiz
Mexico City
52-55-5081-4449
fabiola.ortiz
@spglobal.com

Secondary Contacts

Jose Coballasi
Mexico City
52-55-5081-4414
jose.coballasi
@spglobal.com

Gaston Falcone
Buenos Aires
54-11-4891-2147
gaston.falcone
@spglobal.com

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Petroperú

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PETRÓLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ S.A.

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 017-2022-OCI/0084-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.
SAN ISIDRO, LIMA, LIMA

"GESTIÓN DE SEGUROS - PROCESO DE SOPORTE DEL NEGOCIO NIVEL 1"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DE 27 DE JUNIO DE 2022 AL 19 DE AGOSTO DE 2022

TOMO I

SAN ISIDRO, 19 DE AGOSTO DE 2022

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 017-2022-OCI/0084-SOO

"GESTIÓN DE SEGUROS - PROCESO DE SOPORTE DEL NEGOCIO NIVEL 1"

ÍNDICE

N° Pág.

I. ORIGEN 3
II. SITUACIONES ADVERSAS 3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO 59
IV. CONCLUSIÓN 59
V. RECOMENDACIONES 60
APÉNDICE

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N.° 017-2022-OCI/0084-SOO

"GESTIÓN DE SEGUROS - PROCESO DE SOPORTE DEL NEGOCIO NIVEL 1"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0084-2022-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIONES ADVERSAS

Es de significar que, como resultado de la revisión efectuada al Proceso de Soporte del Negocio Nivel 1: Gestión de Seguros, se ha identificado el desarrollo de los procesos de designación de corredores de seguros en el marco del Programa de Seguros de PETROPERÚ S.A. Al respecto, es menester precisar que el Mapa de Procesos de PETROPERÚ, aprobado por Gerencia General el 27 de enero de 2021, identifica los procesos de Nivel 0 denominados Macroprocesos, que ayudan a visualizar de manera global toda la organización en términos de procesos.

En el marco de los procesos de Nivel 0 de PETROPERÚ se ubican tres tipos de procesos: Procesos de Dirección, Procesos Primarios del Negocio y Procesos de Soporte del Negocio. Respecto de estos últimos, se encuentra el Macroproceso Finanzas (MPS4 v.1), que conforme a su Ficha de Documentación, aprobada el 17 de agosto de 2021, tiene como objetivo: *"Planificar y dirigir los procesos financieros, de tesorería, de seguros y contables, que garanticen el uso eficiente de los recursos económicos y financieros, a fin de mantener de manera sostenida el valor de la organización"*; asimismo, se sitúan bajo su línea los procesos de Nivel 1, que ayudan a comprender la lógica y dinámica de ejecución de cada proceso; entre ellos el proceso "Gestión de Seguros" (S4.4), cuya objetivo describe: *"planificar y desarrollar un programa de relacionamiento con agentes de interés. Contratar y administrar las pólizas de seguros; así como atender los siniestros hasta su indemnización o cierre definitivo";* cuyo responsable es la Gerencia Administración y Finanzas.

Por otro lado, la gestión de seguros en la organización comprende, entre otros, la designación de corredor o intermediario de seguros. De acuerdo con el Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ[1] (en adelante Reglamento), la designación de corredor de seguros constituye uno de los supuestos de inaplicación, establecido en el literal "d" del artículo 5 que incluye: *"los contratos o renovación de seguros y la contratación o designación de los intermediarios de seguros para la asesoría y asistencia"*. En consecuencia, las gestiones y proceso llevado a cabo para designar al corredor de seguros en PETROPERÚ se encuentran fuera del ámbito del régimen especial de contratación de PETROPERÚ.

No obstante encontrarse fuera del ámbito del citado Reglamento, el vigente Procedimiento "Inaplicaciones del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ", Código PROA1-216, versión 1, aprobado por la Gerencia Corporativa Administración el 11 de febrero de 2022, regula las pautas generales para los supuestos de inaplicación fijando como objetivo: *"establecer los lineamientos generales que se deberán tener en cuenta para la ejecución de las contrataciones previstas como causales de inaplicación en el artículo 5 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ (…)";* y cuyo cumplimiento es de nivel

[1] Aprobado por Acuerdo de Directorio n.° 039-2021-PP de 8 de abril de 2021.

corporativo. El precitado procedimiento reconoce la causal de inaplicación referida en el literal d) de su Anexo 1. Por otro lado, el Procedimiento "Contratación o Designación del Intermediario de Seguros", Código PA1-GCFI-024, versión 0, aprobado por el Gerente General el 12 de junio de 2017, establece una "guía práctica para la contratación o designación del intermediario de seguros"[2] de aplicación para la Unidad Seguros y nivel inmediato superior.

Es de señalar que, de la revisión al proceso de designación corredor de seguros para el Programa de Seguros Periodo 2022-2024 se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. **LOS RANGOS DE EVALUACIÓN PARA EL FACTOR EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO – "PERSONAL PROPUESTO (OBLIGATORIO)", PREVISTOS EN EL ANEXO N° 1 DE LAS BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS DE PETROPERÚ, NO ESTABLECEN PARÁMETROS OBJETIVOS NI RAZONABLES PARA ASIGNAR PUNTAJE, LO QUE PODRÍA VULNERAR O LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y SU TRATAMIENTO EN CONDICIONES DE IGUALDAD**

Condición:

Las bases del proceso para la designación de corredor de seguros de PETROPERÚ S.A. (Programa de Seguros 2022-2024), aprobadas el 24 de mayo de 2022 por la Gerencia Departamento Ingeniería y Servicios Generales y la Jefatura Unidad de Seguros, establecen que *"la evaluación de propuestas se realizará de acuerdo con los Criterios de Evaluación Técnica establecidos en el Anexo N° 1, por el cual se establece un puntaje de hasta **100 puntos** (puntaje máximo)"*. En ese sentido, las bases del proceso no establecen una evaluación económica.

En esa línea, el Anexo n.° 1 "Criterios de Evaluación Técnica" establece siete (7) factores de evaluación y sus respectivos criterios para la asignación de puntaje técnico, entre estos factores se establece en el numeral II, Experiencia del Equipo de Trabajo, en los siguientes términos:

"ANEXO N° 1
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

	FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	***FORMA DE ACREDITACIÓN***		***PUNTAJE***
	(…)	*(…)*		*(…)*
II	***EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO***			***PUNTAJE MÁXIMO: 17 PUNTOS***
	Personal Propuesto (Obligatorio)	***Años Experiencia Mínimo***		
1	*Gerente Principal*	*Personal en Propuesta: Experiencia acreditada con Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.*	*8*	*Ganará puntaje de acuerdo a los años de experiencia adicional al mínimo:* • *Más de 10 años: (dos) 2 puntos* • ***De 8.1** hasta 10 años: (un) 1 punto* • *Menor de 8: **SERÁ DESCALIFICADO DEL PROCESO***
2	*Coordinador Principal Asesoría y Gestión de Pólizas*		*8*	
3	*Un especialista en atención de cláusulas de seguros*		*8*	
4	*Coordinador Principal Atención de Siniestros*		*8*	
5	*Un Inspector de Riesgos Senior*		*8*	
6	*Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos*		*8*	
	(…)	*(…)*		*(…)"*

[2] Conforme el numeral I, Objetivo del procedimiento.

Se advierte que las bases determinan en la columna "PUNTAJE" los rangos a asignar para el factor Experiencia del Equipo de Trabajo. Es de precisar que este factor en el sub-factor *"Personal Propuesto (Obligatorio)"* desagrega seis (6) diferentes personas propuestas que deben superar los ocho (8) años de experiencia mínima para asignársele puntaje, hasta alcanzar como máximo 2 puntos si sustenta una experiencia mayor a diez (10) años. Sin embargo, el segundo rango evalúa la cota mínima desde los 8.1 años (**es decir, aproximadamente a partir de los ocho años, un mes y seis días**) lo que no es lo mismo que evaluar una experiencia superior a ocho (8) años y menor o igual a diez (10) años o hasta los diez (10) años; por lo que, tal y como se ha establecido en las bases del proceso no resulta claro, objetivo ni razonable toda vez que existiría un rango temporal al que no se le asignaría puntaje.

Sobre el particular, el Órgano de Control Institucional consultó a la Unidad Seguros[3] respecto a: "*si como parte de la evaluación del personal propuesto, se determina que una persona cuenta, por ejemplo: con 8 años y 15 días. ¿Cuál es el puntaje que debería ser otorgado?";* a lo que dicha unidad señaló: *"se asignará un punto, en concordancia con el Anexo 1 – Criterios de Evaluación Técnica, Puntaje*"; lo que permite advertir, en línea con el párrafo anterior que estaría fuera del rango de evaluación planteado en el Anexo n.° 1 "Criterios de Evaluación Técnica" de las Bases del Proceso (8.1 años).

Es menester señalar que respecto de los principios que inspiran los supuestos de contratación excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ (supuestos de inaplicación), la Gerencia Corporativa Legal ha informado a este Órgano de Control Institucional, mediante Memorando n.° GCLG-1187-2022[4], que las disposiciones generales relacionadas con los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del numeral VI[5] del Procedimiento vigente de *"Inaplicaciones del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ",* PROA1-216, v.1[6], se encuentran conforme a los principios de Libre Competencia, Trato Justo e Igualitario, Equidad, e Integridad, señalados en el artículo 2 del precitado reglamento. Asimismo, agrega, que los catorce (14) principios del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, desarrollados en el artículo 2°, *"podrán aplicarse siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos perseguidos por cada supuesto de inaplicación y resulten compatibles con sus procedimientos, el tipo de contratación o los usos y costumbres aplicables a los mismos".*

Criterio:

De conformidad con el Procedimiento "Inaplicaciones del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ", Código PROA1-216, versión 1, aprobado por la Gerencia Corporativa Administración de PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, el 11 de febrero de 2022, establece lo siguiente:

---

[3] Según consta en "Acta de Reunión de Entendimiento Proceso de Designación de Corredor de Seguros" de 19 de agosto de 2022.

[4] De 25 de julio de 2022.

[5] *"VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO*
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
1.1 Fomentar la concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, salvo las excepciones propias de la naturaleza del bien, servicio y obra a ser contratado.
1.2 Promover que todo proveedor participe en igualdad de condiciones.
1.3 Guardar una relación de equivalencia y proporcionalidad entre las prestaciones y derechos de las partes, salvo las prerrogativas y/o facultades reservadas para PETROPERÚ.
1.4 (...)"

[6] Aprobado el 11 de febrero de 2022.

"I ***OBJETIVO***

Establecer los lineamientos generales que se deberán tener en cuenta para la ejecución de las contrataciones previstas como causales de inaplicación *en el artículo 5 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ y que se detallan en el Anexo 1 del presente Procedimiento. (…)*

III. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD

La aplicación del procedimiento es a nivel corporativo. *La responsabilidad respecto a la aplicación del presente procedimiento recae en las personas que participan en la gestión y aprobación de las Contrataciones efectuadas al amparo del artículo 5 del Reglamento.*

VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

DISPOSICIONES GENERALES

Para las contrataciones que se efectúen al amparo del artículo 5 del Reglamento, se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos generales:

1.1 ***Fomentar*** *la concurrencia, pluralidad y* ***participación de proveedores,*** *salvo las excepciones propias de la naturaleza del bien, servicio y obra a ser contratado.*
1.2 Promover que todo proveedor participe en igualdad de condiciones.
1.3 Guardar una relación de equivalencia y proporcionalidad entre las prestaciones y derechos de las partes, salvo las prerrogativas y/o facultades reservadas para PETROPERÚ.
1.4 (…)"

Consecuencia:

La situación adversa descrita podría vulnerar o limitar la participación de postores y su tratamiento en condiciones de igualdad; lo que redunda finalmente sobre la credibilidad de la evaluación y calificación efectuada por PETROPERÚ S.A.

2. EL ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN, QUE INCLUYE EL FORMATO DE RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS CONVOCADO EN MAYO DE 2022, NO SUSTENTA CON TRANSPARENCIA Y OBJETIVIDAD LA CALIFICACIÓN EFECTUADA, ASÍ COMO, LOS MOTIVOS QUE CONLLEVARON A LA DESCALIFICACIÓN DE POSTORES, AFECTANDO DE MANERA DIRECTA LA PARTICIPACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD

Condición:

Las bases del proceso de designación de corredor de seguros de PETROPERÚ, para el Programa de Seguros 2022-2024, aprobadas el 24 de mayo de 2022, establecen en el numeral 6, el Cronograma de Actividades para el referido proceso. Es de precisar que, la actividad ***"Presentación de Propuestas"*** se programó para el ***día 27 de mayo de 2022, "hasta las 10:00 am"***; mientras que la actividad ***"Evaluación y Calificación"*** se programó, **el 27 de mayo de 2022**. Corresponde indicar que, de acuerdo con lo expuesto, la evaluación y calificación de las propuestas presentadas se produciría teóricamente a partir de las 10:00 horas del citado 27 de mayo.

El "Acta de Evaluación Técnica y Calificación. Proceso de Designación de Corredor de Seguros de PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. II", suscrita el 27 de mayo de 2022[7] (en adelante Acta de Evaluación Técnica y Calificación) consigna los siguientes resultados, señalando lo siguiente: *"luego de culminada la etapa de verificación de requerimientos técnicos mínimos, se procedió a la evaluación y calificación de las propuestas presentadas por los postores participantes"*:

> *"**1. ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.***
>
> *De acuerdo a lo establecido en las Bases del Proceso de Designación, en el numeral 13. REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR EL SERVICIO -EQUIPO DE TRABAJO:*
>
> ***Personal Propuesto (Obligatorio)***
> *El postor no cumplió con acreditar la experiencia del Inspector de Riesgo Senior, quedando descalificado del proceso (El Inspector de Riesgos Senior no acredita experiencia mínima de 8 años solicitada en las bases, presentó documento firmado por el mismo especialista propuesto).*
>
> ***2. LOCKTON PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.***
>
> *De acuerdo a lo establecido en las Bases del Proceso de Designación, en el numeral 13. REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR EL SERVICIO – EQUIPO DE TRABAJO:*
>
> ***Personal Propuesto (Obligatorio)***
>
> *El postor no cumplió con acreditar la experiencia del Inspector de Riesgo Senior, quedando descalificado del proceso (El Inspector de Riesgo Senior no acredita experiencia mínima de 8 años solicitada en las bases, especialidad no válida).*
>
> ***3. WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.***
>
> *Puntaje obtenido 79/100, resultando ganador del proceso*
>
> *Por lo antes expuesto, se designa a WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. como Corredor de Seguros del Programa de Seguros de PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. por un periodo de dos (2) años".*

[7] Que no hace referencia alguna respecto de la hora de inicio y de cierre para la etapa de evaluación y calificación establecida en el cronograma de las bases.

Asimismo, el formato "Resultado Final de la Evaluación", parte integrante del Acta de Evaluación Técnica y Calificación, presenta los resultados de los tres (3) postores que alcanzaron sus propuestas técnicas a PETROPERÚ, tabulados por factor de evaluación técnica, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Formato "Resultado Final de la Evaluación"

FE	Factor de Evaluación Técnica	Candidatos		
		P1: GALLAGHER	P2: LOCKTON	P3: WILLIS
1	EXPERIENCIA DEL POSTOR	NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR PERSONAL PROPUESTO OBLIGATORIO	NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR PERSONAL PROPUESTO OBLIGATORIO	15.00
2	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO			16.00
3	PLAN DE VALUACIÓN DE ACTIVOS			20.00
4	PLAN DE INSPECCIÓN DE RIESGOS			0.00
5	CAPACITACIÓN EN SEGUROS			10.00
6	SOPORTE ANÁLISIS DE RIESGO			8.00
7	EMPRESA ESPECIALIZADA			10.00
	TOTAL			**79.00**

Fuente: "Acta de Evaluación Técnica y Calificación. Proceso de Designación del Corredor de Seguros de PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. II", de 27 de mayo de 2022.

De lo detallado en el Cuadro n.° 1 se advierte que son siete (7) los factores de evaluación técnica los que fueron evaluados y calificados por el jefe Unidad Seguros, gerente (e) de la Gerencia Departamento Ingeniería y Servicios Generales y el gerente (e) de la Gerencia Corporativo Administración.

Sin embargo, el Anexo N° 1 "Criterios de Evaluación Técnica", parte integrante de las bases del proceso, establece un desagregado por factor de evaluación, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Factores de Evaluación
Formato "Anexo N° 1 Criterios de Evaluación Técnica" de las Bases

<table>
<tr><th colspan="2" rowspan="2">Factor de Evaluación Técnica</th><th colspan="3">Puntaje</th></tr>
<tr><th>Forma de acreditar</th><th>Puntaje o rangos</th><th>Puntaje máximo</th></tr>
<tr><td>I</td><td>EXPERIENCIA DEL CORREDOR</td><td>Máximo 5 pólizas o constancias de clientes en el ámbito Oil & Gas, en Riesgos generales de empresas nacionales o extranjeras, emitidas a nivel nacional y/o internacional.</td><td>3 puntos por póliza que cumpla los requisitos</td><td>15</td></tr>
<tr><td>II</td><td colspan="2">EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO</td><td rowspan="10">Constancias o Certificados de Trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo</td><td>Máximo: 12 puntos</td><td rowspan="10">17</td></tr>
<tr><td rowspan="9"></td><td colspan="2">Personal Propuesto (Obligatorio)</td><td>Puntaje</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Gerente Principal</td><td rowspan="2">Más de 10 años</td><td rowspan="2">2</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Coordinador Principal Asesoría y Gestión de Pólizas</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Un especialista en atención de cláusulas de seguros</td><td>De 8.1 años hasta 10 años</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Coordinador Principal Atención de Siniestros</td><td rowspan="2">Menor a 8 años</td><td rowspan="2">DESCALIFICADO</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Un inspector de Riesgos Senior</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos</td></tr>
<tr><td colspan="2">Personal Propuesto (Adicional)
El personal propuesto adicional no es eliminatorio</td><td colspan="2">Puntaje</td></tr>
</table>

Factor de Evaluación Técnica				Puntaje		
				Forma de acreditar	Puntaje o rangos	Puntaje máximo
	7	Un especialista en Contratación y Administración de Pólizas	Experiencia mínima de 5 años		1	
	8	Un especialista en atención de siniestros de riesgos generales y patrimoniales	Experiencia mínima de 5 años		1	
	9	Un especialista en atención de siniestros marítimos: Cascos, Transporte, P&I	Experiencia mínima de 5 años		1	
	10	Un especialista en inspección de riesgos marítimos: Cascos, Transporte, P&I	Experiencia mínima de 5 años		1	
	11	Un abogado especialista en seguros	Experiencia mínima de 8 años		1	
III	**VALUACIÓN DE ACTIVOS**			Declaración Jurada confirmando las valuaciones programadas previo a la contratación de las pólizas correspondientes que incluya las operaciones:	**Póliza Propiedad:** la valuación deberá ser antes de Set 22 Refinería Iquitos: 2 Refinería Conchán: 2 Oleoducto Nor Peruano (8 Estaciones y Terminal Bayóvar): 4 Terminales del Sur: Ilo, Pisco, Mollendo, Cusco y Juliaca: 4 Concesión de Distribución de Gas Natural Sur – Oeste: 2 **Póliza Upstream:** la valuación debe ser antes de Nov 22 Lotes petroleros: Lote 1, Lote 64 (Lote 192 por recibir): 2 **Póliza Embarcaciones:** Por definir con Petroperú, valuaciones anuales Embarcaciones (38): 4	20
IV	**INSPECCIÓN DE RIESGOS**			Declaración Jurada confirmando inspecciones programadas para los 2 años del servicio previo a la contratación de las pólizas correspondientes que incluya las operaciones:	**Póliza Propiedad:** la inspección 1er año (antes de Set 22) y la inspección 2do año (antes de Set 23) Nueva Refinería Talara: 4 Refinería Iquitos: 2 Refinería Conchán: 2 Oleoducto Nor Peruano (8 Estaciones y Terminal Bayóvar): 2 Terminales del Sur: Ilo, Pisco, Mollendo, Cusco y Juliaca: 2 Concesión de Distribución de Gas Natural Sur – Oeste: 2 **Póliza Upstream:** la inspección 1er año (antes de Nov 22) y la inspección 2do año (antes de Nov 23) Lotes petroleros: Lote 1, Lote 64 (Lote 192 por recibir): 2 **Póliza Embarcaciones:** Vencimiento (por definir con Petroperú, inspecciones anuales) Embarcaciones (38): 4	20
V	**CAPACITACIÓN**			Deberá presentar una Declaración Jurada que incluya los siguientes temas:	Dos (2) capacitaciones orientadas a Riesgos Humanos: 2 Dos (2) capacitaciones en Pólizas de Responsabilidad Civil, D&O y Servidores Civiles: 2 Dos (2) capacitaciones en atención de siniestros relacionados en contaminación ambiental por derrames de petróleo: 2 Dos (2) capacitaciones especializadas en temas de seguros y reaseguros: 2 Dos (2) capacitaciones especializadas en Gestión y Administración de cautivas: 2	10

Factor de Evaluación Técnica		Puntaje		
		Forma de acreditar	Puntaje o rangos	Puntaje máximo
VI	SOPORTE ANÁLISIS DE RIESGO	Acreditado mediante la presentación de la Herramienta en pantallas impresas con todos sus módulos y beneficios		8
VII	EMPRESA ESPECIALIZADA EN PREPARACIÓN DE RECLAMOS Y SINIESTROS	Presentación de la empresa a través de una Declaración Jurada, indicando el nombre de la empresa que brindará el servicio y que estará disponible para la atención de los siniestros complejos antiguos de PETROPERÚ S.A.		10 *En caso de ofrecerla en sus servicios*
	PUNTAJE DE EVALUACIÓN TÉCNICA			**100**

Fuente: Bases del Proceso de Designación del Corredor de Seguros de PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

Como se advierte de la comparación de los cuadros n.os 1 y 2, los factores de evaluación: II, III, IV y V establecidos en el Anexo N° 1 de las Bases determinan *sub-factores*, los cuales se les asigna puntajes parciales que serán atribuidos al postor o postores que cumplan con sustentarlos. Por consiguiente, en el cuadro n.° 1 "Resultado Final de la Evaluación" del Acta de Evaluación y Calificación no se aprecia la asignación de puntaje a los *sub-factores.* Es de acotar que acuerdo con las bases, la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realiza en concordancia con el precitado Anexo N° 1, lo que busca reflejar objetivamente la asignación de puntajes para cada factor considerando los criterios y *sub-factores;* de manera que, transparenta las razones por las cuales se descalifique propuestas de ser el caso.

Sin perjuicio de lo anotado, el jefe Unidad Seguros señaló que mediante *Hoja de Trabajo* realizaron la evaluación de las propuestas técnicas[8], documento de trabajo referencial, mediante el cual asignaron puntaje por cada factor de evaluación técnica (que incluye los sub-factores); de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 1 y en el cual resultó el postor WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. el que obtuvo el mayor puntaje.

Es menester señalar que respecto de los principios que inspiran los supuestos de contratación excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ (supuestos de inaplicación), la Gerencia Corporativa Legal ha informado a este Órgano de Control Institucional, mediante Memorando n.° GCLG-1187-2022[9], que las disposiciones generales relacionadas con los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del numeral VI[10] del Procedimiento vigente de *"Inaplicaciones del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ",* PROA1-216, v.1[11], se encuentran conforme a los principios de Libre Competencia, Trato Justo e Igualitario, Equidad, e Integridad, señalados en el artículo 2 del precitado reglamento. Asimismo, agrega, que los catorce (14) principios del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, desarrollados en el artículo 2°, *"podrán aplicarse siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos perseguidos por cada supuesto de inaplicación y resulten compatibles con sus procedimientos, el tipo de contratación o los usos y costumbres aplicables a los mismos".* En esa línea el principio de transparencia señala que ***"toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y***

[8] Según Acta de Reunión de Entendimiento Proceso de Designación de Corredor de Seguros, de 19 de agosto de 2022.
[9] De 25 de julio de 2022.
[10] *"VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO*
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
1.1 Fomentar la concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, salvo las excepciones propias de la naturaleza del bien, servicio y obra a ser contratado.
1.2 Promover que todo proveedor participe en igualdad de condiciones.
1.3 1.3 Guardar una relación de equivalencia y proporcionalidad entre las prestaciones y derechos de las partes, salvo las prerrogativas y/o facultades reservadas para PETROPERÚ.
1.4 (...)"
[11] Aprobado el 11 de febrero de 2022.

accesible a los postores", lo que redunda en la participación de postores y el tratamiento justo e igualitario.

Criterio:

De conformidad con el Procedimiento "Inaplicaciones del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ", Código PROA1-216, versión 1, aprobado por la Gerencia Corporativa Administración de PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, el 11 de febrero de 2022, establece lo siguiente:

"I ***OBJETIVO***

Establecer los lineamientos generales que se deberán tener en cuenta para la ejecución de las contrataciones previstas como causales de inaplicación *en el artículo 5 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ y que se detallan en el Anexo 1 del presente Procedimiento. (…)*

III. ***ALCANCE Y RESPONSABILIDAD***

La aplicación del procedimiento es a nivel corporativo. *La responsabilidad respecto a la aplicación del presente procedimiento recae en las personas que participan en la gestión y aprobación de las Contrataciones efectuadas al amparo del artículo 5 del Reglamento.*

VI. ***DESARROLLO DEL DOCUMENTO***

DISPOSICIONES GENERALES

Para las contrataciones que se efectúen al amparo del artículo 5 del Reglamento, se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos generales:

1.1 ***Fomentar*** *la concurrencia, pluralidad y* ***participación de proveedores,*** *salvo las excepciones propias de la naturaleza del bien, servicio y obra a ser contratado.*
1.2 ***Promover que todo proveedor participe en igualdad de condiciones.***
1.3 *Guardar una relación de equivalencia y proporcionalidad entre las prestaciones y derechos de las partes, salvo las prerrogativas y/o facultades reservadas para PETROPERÚ.*
1.4 (…)" (Lo resaltado es nuestro)

Consecuencia:

La situación expuesta no garantiza con transparencia la evaluación y calificación efectuada a las propuestas de los postores de manera objetiva, así como, los motivos que conllevaron a la descalificación de postores, afectando directamente la participación en condiciones de igualdad.

3. LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE RIESGOS SENIOR, PERSONAL OBLIGATORIO PROPUESTO POR EL POSTOR ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS, SE REALIZÓ EN BASE A UNA EXIGENCIA NO ESTABLECIDA EN LAS BASES, LO CUAL AFECTA LA OBJETIVIDAD DEL PROCESO Y NO GARANTIZA LA IMPARCIALIDAD DE LAS DECISIONES DE LA ENTIDAD

Condición:

Las bases del proceso, aprobadas el 24 de mayo de 2022, establece en el numeral I el objetivo del proceso, señalando que PETROPERÚ requiere contar con los servicios de un corredor de seguros con alcance internacional por medio de una designación, al amparo del Decreto Supremo n.° 090-2002-PCM, constituido como persona jurídica debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones (SBS), para brindar asesoramiento especializado en el campo de riesgos y seguros.

Es de significar, que las bases establecen la presentación y evaluación de una propuesta técnica mas no considera una propuesta económica. Asimismo, establecen el numeral 3 los "Requerimientos Técnicos Mínimos" (en adelante RTM) que deben cumplir los postores (numerales 3.1 al 3.6) agregando, además que, *"De no cumplir con los requisitos técnicos mínimos, no pasará a la etapa de evaluación técnica y será desestimada la propuesta de postor"*. En ese sentido, declara expresamente cuándo una propuesta es declarada **desestimada**.

Así también, el segundo párrafo del numeral 9 de las citadas bases, "Presentación de Propuestas", respecto de los **"Documentos de presentación obligatoria"**, establece que serán los *"Documentos indicados en el numeral 3: Requerimientos Técnicos Mínimos, Formatos del N° 1 al N° 15 y los documentos que acrediten los Criterios de Evaluación Técnica".*

Por otro lado, el numeral 10 de las referidas bases establece para la Evaluación de Propuestas que: *"PETROPERÚ evaluará las propuestas que cumplan con lo especificado en las presentes Bases. La evaluación de propuestas se realizará de acuerdo con los Criterios de Evaluación Técnica*[12] *establecidos en el Anexo N° 1, por el cual se establece un puntaje de hasta 100 puntos"*. Asimismo, establece que la empresa que será designada como Corredor de Seguros será la que obtenga el mayor puntaje total. Es de resaltar, que las bases no establecen una evaluación económica de propuestas, por cuanto no existe asignación de puntaje para este criterio; siendo 100 puntos el máximo que puede alcanzar el postor[13].

Por otro lado, el citado numeral 10 describe los ***Supuestos de Descalificación de Propuestas***, a saber, cuándo:

a) **No incluyan** la documentación requerida en el Numeral 9 de las bases; y
b) Contengan información falsa y/o inexacta;

[12] El Anexo N° 1 "Criterios de Evaluación Técnica" de las Bases, se estableció los siguientes Factores del Evaluación: I) Experiencia del Postor, II) Experiencia del Equipo de Trabajo, III) Valuación de Activos, IV) Inspección de Riesgos, V) Capacitación, VI) Soporte Análisis de Riesgo y VII) Empresa Especializada en Preparación de Reclamos y Siniestros.

[13] Como parte de los Requerimientos Técnicos Mínimos, el numeral 3.6 establece la presentación del Formato N° 14-Propuesta Comisión Referencial. Además, las cartas de invitación al proceso (SEG-0231-2022, SEG-0232-2022, SEG-0233-2022 y SEG-0234-2022) señalan en el segundo párrafo: *"De tener interés en dicho proceso, **apreciaremos hacernos llegar su mejor propuesta técnica**, a más tardar el viernes 27 de mayo del 2022 hasta las 10:00 horas en la Oficina de Trámite Documentario de PETROPERÚ S.A."*

Sin perjuicio de ello, el factor de evaluación "Experiencia del Equipo de Trabajo" del Anexo N° 1 "Criterios de Evaluación Técnica" establece otro **"supuesto de descalificación del proceso"**, indicando que el personal propuesto con experiencia menor a ocho (8) años ***"será descalificado del proceso".***

Además, el referido Anexo N° 1 señala la forma de acreditación para el factor *Experiencia del Equipo de Trabajo,* señalando lo siguiente:

> *"Personal en Propuesta: Experiencia acreditada con Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo".*

Es de precisar que el factor "Experiencia del Equipo de Trabajo", establecido en bases, comprende dos segmentos: uno, "Personal propuesto (obligatorio)" y dos, "Personal propuesto (adicional)". Así, dentro del "Personal propuesto (obligatorio)" se encuentra, entre otros, "***Un inspector de Riesgos Senior***". También, en relación con este factor de evaluación se señala: *"El personal propuesto deberá pertenecer al equipo Local, a excepción de Inspector de Riesgos y Especialista Inspección de riesgos marítimos".* Por otro lado, el mismo anexo indica que el personal propuesto adicional no es eliminatorio.

Ahora bien, el "Acta de Evaluación Técnica y Calificación. Proceso de Designación del Corredor de Seguros de PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. II", suscrita el 27 de mayo de 2022 (en adelante Acta de Evaluación Técnica y Calificación) consigna los siguientes resultados, señalando *"luego de culminada la etapa de verificación de requerimientos técnicos mínimos, se procedió a la evaluación y calificación de las propuestas presentadas por los postores participantes"*:

> ***"1. ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.***
>
> *De acuerdo a lo establecido en las Bases del Proceso de Designación, en el numeral 13. REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR EL SERVICIO -EQUIPO DE TRABAJO:*
>
> ***Personal Propuesto (Obligatorio)***
> *El postor no cumplió con acreditar la experiencia del Inspector de Riesgo Senior, quedando descalificado del proceso (El Inspector de Riesgos Senior* ***no acredita experiencia mínima de 8 años solicitada en las bases, presentó documento firmado por el mismo especialista propuesto).***
>
> ***2. (...)"***

Asimismo, el formato "Resultado Final de la Evaluación", parte integrante del Acta de Evaluación Técnica y Calificación, presenta los resultados de los tres (3) postores que alcanzaron sus propuestas técnicas a PETROPERÚ, tabulados por factor de evaluación técnica, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Formato "Resultado Final de la Evaluación"

FE	Factor de Evaluación Técnica	Candidatos		
		P1: GALLAGHER	P2: LOCKTON	P3: WILLIS
1	EXPERIENCIA DEL POSTOR	NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR PERSONAL PROPUESTO OBLIGATORIO	NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR PERSONAL PROPUESTO OBLIGATORIO	15.00
2	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO			16.00
3	PLAN DE VALUACIÓN DE ACTIVOS			20.00
4	PLAN DE INSPECCIÓN DE RIESGOS			0.00
5	CAPACITACIÓN EN SEGUROS			10.00
6	SOPORTE ANÁLISIS DE RIESGO			8.00
7	EMPRESA ESPECIALIZADA			10.00
	TOTAL			**79.00**

Fuente: "Acta de Evaluación Técnica y Calificación. Proceso de Designación del Corredor de Seguros de PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. II" y cuadro de resultados, de 27 de mayo de 2022.

De lo anteriormente expuesto y del Cuadro n.° 1 se advierte que, la propuesta del postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. fue admitida al superar la presentación de la documentación requerida en el numeral *3: Requerimientos Técnicos Mínimos* de las bases y posteriormente, evaluada más no calificada, por cuanto el resultado final señaló que el postor **"NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR PERSONAL PROPUESTO OBLIGATORIO"**, que conforme al Acta de Evaluación Técnica y Calificación el personal propuesto obligatorio se trata del Inspector de Riesgos Senior al no acreditar experiencia mínima solicitada de ocho (8) años.

Al respecto, de la revisión a la propuesta técnica del postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A., folio 177, se identifica la Constancia de Experiencia emitida el 20 de mayo de 2022 y suscrita por el Gerente General de Ajustadores y Peritos de Seguros, Lic. J. Renato De los Ríos Boggio, que señala lo siguiente:

> *"Por medio de la presente, **APS AJUSTADORES Y PERITOS DE SEGUROS SRL** (http://www.aps.com.pe/) identificado con RUC: 20107408518, deja constancia que el Sr. **JOSÉ RENATO DE LOS RÍOS BOGGIO**, identificado con DNI: 10543973, se desempeña como Inspector General, especialista en Evaluación y Gestión de Riesgos desde octubre del 2008 a la fecha.*
>
> *Antes de asumir esta tarea, se desempeñó entre 1996 y 2007, como Gerente de Ingeniería en el área de Riesgos de la compañía de Seguros Pacífico Peruano Suiza, experiencia que le sirvió para ocupar el puesto en esta empresa.*
>
> *Durante este periodo, ha brindado servicios de Inspección, Evaluación y Gestión de Riesgos a múltiples empresas de diversos sectores industriales, entre ellos, Minería, Energía, Oil & Gas, Construcción y Pesca (…)".*

Mediante correo electrónico de 31 de mayo de 2022, horas 14:55 de la Analista Unidad Seguros de PETROPERÚ, dirigido a los correos electrónicos de la empresa ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A., se hace de su conocimiento lo siguiente:

> *"Por encargo de la Gerencia Corporativa Administración, agradecemos el interés mostrado en su participación en el Proceso de la referencia.*
> *Asimismo, se comunica que su propuesta no ha sido seleccionada en esta oportunidad.*
> *(…)"*

Sobre el particular PETROPERÚ, en el precitado correo electrónico de respuesta, no alcanzó más información ni incluyó el Acta de Evaluación Técnica y Calificación y formato "Resultado Final de la Evaluación".

En relación con la afirmación ***"NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR PERSONAL PROPUESTO OBLIGATORIO",*** respecto de la propuesta técnica del postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A., la Gerencia Departamento Ingeniería y Servicios Generales el 5 de agosto de 2022, con Memorando n.° GDIS-1141-2022, informó lo siguiente:

> *"Presentó como inspector de Riesgos Senior al señor Renato de los Ríos Boggio. Folio 176 a 192 de su propuesta.*
>
> *Acreditación: Empresa APS Ajustadores y Peritos de Seguros Experiencia del 1/10/2008 al 20/05/2022. Años de Experiencia: 14*

Resultado: No presenta acreditación válida. Se autocertifica. (Firma el mismo).

Sustento:

En lo referido al Inspector de Riesgos solicitado en las bases del proceso, ***la propuesta fue descalificada debido a que el inspector de Riesgos Senior adjuntó Constancias de Experiencia de su propia empresa (APS Ajustadores y Peritos de Seguros), en la que el mismo profesional propuesto firma su certificación.*** *Se precisa que en toda evaluación es importante e imprescindible que el postor acredite con un documento válido que certifique y demuestre de manera fehaciente la experiencia del personal propuesto, situación que no cumplió el documento presentado, pues, debe tomarse en cuenta que al constituir la declaración de una persona respecto de sí misma, no se encuentra sujeta a constatación y/o validación alguna que demuestre la información consignada, considerando además, que se evidencia la realización de dos puestos: Gerente General e Inspector General.*

Asimismo, la decisión es sustentada en base a las siguientes opiniones consultivas del OSCE:

- ***OPINIÓN CONSULTIVA OSCE Nº 118-2018/DTN***[14] *del 9 de agosto de 2018*
- ***OPINIÓN CONSULTIVA OSCE Nº 209-2019/DTN***[15] *del 22de noviembre de 2019*

Adicionalmente, respecto a la obligación de considerar de manera explícita la no aceptación de experiencia por "autocertificación", adjuntamos el ***Pronunciamiento N° 794-2018/OSCE-DGR en el cual basado en una opinión de la Dirección Técnico Normativa del OSCE****, "NO ACOGE" la observación y resuelve que no resulta necesario que se precisen y/o especifiquen todos los cargos que resultan competentes para emitir la opinión, mediante la cual se acreditará la experiencia del personal clave".*

(Lo resaltado y subrayado es nuestro)

Sobre el particular, la Gerencia Departamento Ingeniería y Servicios Generales (área que conduce el proceso de designación de corredor de seguros conforme lo establecen las bases en el numeral 4 "Conducción") ha señalado que la Constancia de Experiencia emitida por APS Ajustadores y Peritos de Seguros constituye una *"**declaración de una persona respecto de sí misma, no se encuentra sujeta a constatación y/o validación alguna que demuestre la información consignada, considerando además, que se evidencia la realización de dos puestos: Gerente General e Inspector General**".* Al respecto, es de comentar que de la revisión al documento materia de análisis se evidencia que la persona jurídica denominada APS Ajustadores y Peritos de Seguros S.R.L. (RUC 20107408518), cuyo representante legal registrado en el módulo RUC del es el Gerente General[16] Jose Renato De Los Ríos Boggio, es la que emite el documento.

Por otro lado, agrega la referida gerencia departamento que, la decisión de descalificar la propuesta del postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. se sustenta en pronunciamientos emitidos por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), Opiniones n.os 118-2018-/DTN y 209-2019/DTN y

[14] De la lectura a la opinión, la conclusión 3.2, señala*: "**Tratándose de proveedores que hayan adquirido experiencia ejecutando contratos** – públicos o privados –* ***celebrados en calidad de personas naturales****, y deseen utilizarla para acreditar el requisito de calificación o el factor de evaluación referido a la "experiencia del postor clave",* ***no podrán hacerlo mediante constancias o certificados emitidos por ellos mismos****".* (Lo subrayado y resalto es nuestro).

[15] De la lectura a la opinión, la conclusión única señala: *"Conforme a lo señalado en el precedente administrativo de observancia obligatoria contenido en el Pronunciamiento N° 723-2013/DSU,* ***la experiencia del personal profesional propuesto podía acreditarse*** *a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:* ***(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto****; dichos documentos debían permitir conocer la experiencia realmente adquirida por una persona en un periodo de tiempo determinado"* (Lo subrayado y resalto es nuestro).

[16] Consulta de 9 de agosto de 2022 al módulo RUC del Portal SUNAT. Cargo de Gerente General registrado es vigente desde el 6 de abril de 2009.

Pronunciamiento n.° 794-2018/OSCE-DGR en el marco de la normativa de contrataciones del Estado[17] en el marco de un régimen general de contratación. Sobre el particular, es importante señalar que el régimen especial de contratación vigente[18] en PETROPERÚ proviene de:

> *"En principio, debemos señalar que el 30.12.2016 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el* ***Decreto Legislativo N° 1292*** *"Decreto Legislativo que declara de necesidad pública y de interés nacional la operación segura del Oleoducto Norperuano y dispone la reorganización y mejora del gobierno corporativo de PETROPERÚ S.A.", en cuyo artículo 7° se dispone modificar el artículo 4° y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28840, estableciéndose principalmente que* ***las adquisiciones y contrataciones de PETROPERÚ S.A. se rigen por su propio Reglamento****, el cual es propuesto por la Gerencia General y aprobado por su Directorio en el plazo máximo de treinta (30) días calendario de presentado.*
>
> *Conforme puede advertirse,* ***las contrataciones que efectúa PETROPERÚ se rigen por su propio Reglamento de Contrataciones****, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039- 2021-PP de 08.04.2021, vigente a partir de 28.06.2021".*
>
> (Lo resaltado y subrayado es nuestro)

En ese sentido, el artículo 5° del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ vigente, establece veinticinco (25) supuestos de inaplicación, siendo uno de estos la designación de corredor de seguros. Ahora bien, toda vez que los supuestos de inaplicación se excluyen del ámbito del referido reglamento, agrega el citado artículo que, estos se rigen – como es el caso de la designación de corredor de seguros- por un procedimiento general aprobado por la Gerencia General. En ese sentido, corresponde indicar la aplicación y vigencia del procedimiento de "Inaplicaciones del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ", Código PROA1-216, versión 1.

Sin perjuicio de ello, a efectos de comprender el alcance de las opiniones del OSCE para los regímenes especiales como lo es el régimen de contrataciones para PETROPERÚ, la propia Dirección Técnico Normativa atendiendo la consulta formulada por el Órgano de Control Institucional[19] de PETROPERÚ, respecto de la obligatoriedad de los pronunciamientos que dicho organismo supervisor emite, formuló la Opinión n.° 080-2013/DTN[20] de 13 de setiembre de 2013, cuya conclusión arribó a lo siguiente:

> *"****Un Pronunciamiento que interpreta con carácter general*** *una disposición de la normativa de contrataciones del Estado* ***y constituye precedente administrativo****,* ***será de obligatorio*** *cumplimiento* ***para PETROPERÚ S.A., siempre que este último determine la aplicación supletoria de la disposición que es objeto d interpretación en dicho Pronunciamiento****".*
>
> (Lo resaltado y subrayado es nuestro)

Además, solo para efectos informativos, de la revisión al Portal Web del OSCE[21] los pronunciamientos que constituyen precedente administrativo de observancia obligatoria son: Pronunciamiento n.° 995-2015/DSU, Pronunciamiento n.° 1149-2015/DSU, Pronunciamiento n.° 723-2013/DSU y Pronunciamiento n.° 691-2012/DSU. Como se advierte en estos no se encuentra

[17] La normativa de contrataciones del Estado está compuesta por la Ley, su Reglamento y las disposiciones reglamentarias emitidas por el OSCE
[18] Memorando n.° GCLG-1187-2022 de 25 de julio de 2022, de la Gerencia Corporativa Legal.
[19] Anteriormente denominado Gerencia de Auditoría Interna
[20] En https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/738227-opinion-n-080-2013-dtn; la misma que a la fecha no se ha dejado sin efecto.
[21] En Pronunciamientos que contienen precedentes administrativos de observancia obligatoria: https://www.gob.pe/institucion/osce/colecciones/1106-pronunciamientos-que-contienen-precedentes-administrativos-de-observancia-obligatoria

el Pronunciamiento n.° 794-2018/OSCE-DGR que cita la Gerencia Departamento Ingeniería y Servicios Generales.

Asimismo, respecto del carácter vinculante que revisten las Opiniones que emite el OSCE, la Opinión n.° 211-2017/DTN[22] de 26 de setiembre de 2017, arriba a las siguientes conclusiones:

> ***"3. CONCLUSIONES***
>
> *3.1 La anterior normativa de contrataciones del Estado -vigente hasta el 8 de enero de 2016* [Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo n.° 1017]- *establecía, de forma expresa, que las opiniones emitidas por el OSCE tenían carácter vinculante mientras no fueran modificadas por otra opinión posterior -debidamente sustentada- o norma legal.*
>
> *3.2* ***No resulta necesario que la normativa de contrataciones del Estado -vigente desde el 9 de enero de 2016*** [Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225]- ***establezca de forma expresa que las opiniones emitidas por el OSCE tienen carácter vinculante****, puesto que* ***al ser*** *-su emisión- una* ***competencia exclusiva del Organismo Técnico Especializado en materia de contratación pública****,* ***los criterios emitidos en dichas opiniones deben ser observados por los operadores de la citada normativa****, al momento de su aplicación".*
>
> (Lo resaltado y subrayado es nuestro)

De lo expuesto por la Dirección Técnico Normativa del OSCE en las opiniones revisadas, señala por una parte que, los pronunciamientos que emite solo serán de obligatorio cumplimiento para PETROPERÚ, primero: si constituyen expresamente *precedente administrativo* y segundo: solo si PETROPERÚ determina (expresamente, ergo en su normativa de contrataciones de manera previa) la aplicación supletoria de la disposición contenida en tales pronunciamientos; situación que no se observa, toda vez que el proceso de designación de corredor constituye un caso de inaplicación del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ. Por otro lado, **de ordinario** señala que las opiniones que emite tienen carácter vinculante para los operadores de la normativa de contrataciones del Estado; esto es, operadores en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

En esa línea, estando el proceso de designación de corredor de seguro fuera del ámbito del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ y de acuerdo con las bases aprobadas del proceso para calificar en los factores de evaluación el postor requiere presentar los documentos señalados que lo acrediten, así por ejemplo, para la experiencia de su personal propuesto (obligatorio y adicional) en el marco del Factor Experiencia del Equipo de Trabajo", el Anexo N° 1 prescribe que la forma de acreditación será conforme a lo siguiente:

> *"Personal en Propuesta: Experiencia acreditada con Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo"*

Sin embargo, las bases – puestas a conocimiento de los participantes - no establecen de manera fehaciente y objetiva alguna limitación que se relacione con el supuesto de "autocertificación" – denominado así por la Gerencia Departamento Ingeniería y Servicios Generales- o el caso, que

[22] En https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/737558-opinion-n-211-2017-dtn,la misma que a la fecha no se ha dejado sin efecto.

un representante de una persona jurídica emita y suscriba una constancia o certificado que sustente la experiencia del personal profesional (determinado) y que resulta ser el mismo representante; de manera que los participantes conocieran de manera previa y con precisión los documentos que resultarían idóneos para la evaluación de propuestas técnicas de modo que acrediten la experiencia adquirida del personal propuesto.

Aunado a lo señalado anteriormente, en el marco de la propuesta presentada por el WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A., este postor presentó al profesional Federico Arce Sensebe como **Especialista en inspección de Riesgos Marítimos: Cascos, Transporte, P&I,** Personal Propuesto (Adicional) en el ámbito del numeral II del Anexo N° 1 Criterios de Evaluación de Evaluación Técnica, a fin de sustentar Factor "Experiencia del Equipo de Trabajo" y se asigne un punto por el profesional. A este respecto, de la revisión a la referida propuesta técnica del postor, se verificó que en el **folio 213** obra el Certificado de Trabajo, emitido el 26 de mayo de 2022, que declara la experiencia del señor Federico Arce Sensebe en los *"Servicios de peritaje naval, inspección de riesgos para empresas Oil & Gas, Cascos Marítimos y P&I"*, desde *"Enero de 2001 al 26 de mayo de 2022"*. Al respecto, es menester señalar que el **Certificado de Trabajo presentado por el postor se encuentra suscrita por el personal propuesto adicional [Federico Arce Sensebe], quien lo suscribe en calidad de Gerente General de STARSHIP MARINE SURVEYORS S.A.C. y a su vez, [el mismo personal propuesto adicional] suscribe como SENIOR MARINE SURVEYOR DE LLOYD´S MARITIME ACADEMY.**

Por otro lado, es menester señalar que respecto de los principios que inspiran los supuestos de contratación excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ (supuestos de inaplicación), la Gerencia Corporativa Legal ha informado a este Órgano de Control Institucional, mediante Memorando n.° GCLG-1187-2022[23], que las disposiciones generales relacionadas con los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del numeral VI[24] del Procedimiento vigente de *"Inaplicaciones del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ"*, PROA1-216, v.1[25], se encuentran conforme a los principios de Libre Competencia, Trato Justo e Igualitario, Equidad, e Integridad, señalados en el artículo 2 del precitado reglamento. Asimismo, agrega, que los catorce (14) principios del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, desarrollados en el artículo 2°, *"podrán aplicarse siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos perseguidos por cada supuesto de inaplicación y resulten compatibles con sus procedimientos, el tipo de contratación o los usos y costumbres aplicables a los mismos"*. En esa línea, el principio de transparencia señala que ***"toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesible a los postores";*** mientras que el principio de imparcialidad regula que "***las decisiones en los procesos de adquisiciones y contrataciones se adoptarán en atención a los criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los proveedores".***

---

[23] De 25 de julio de 2022.

[24] *"VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO*
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
1.1 Fomentar la concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, salvo las excepciones propias de la naturaleza del bien, servicio y obra a ser contratado.
1.2 Promover que todo proveedor participe en igualdad de condiciones.
1.3 Guardar una relación de equivalencia y proporcionalidad entre las prestaciones y derechos de las partes, salvo las prerrogativas y/o facultades reservadas para PETROPERÚ
1.4 (...)"

[25] Aprobado el 11 de febrero de 2022.

Criterio:

Las Bases del proceso de designación de corredor de seguros para PETROPERÚ, aprobadas por la Gerencia Departamento Ingeniería y Servicios Generales y; Jefatura Unidad Seguros, el 24 de mayo de 2002, establecen lo siguiente:

"***13. REQUERIMIENTO PARA REALIZAR EL SERVICIO – EQUIPO DE TRABAJO***

#	Equipo de Trabajo	Experiencia durante los últimos veinte (20) años	Acreditación
PERSONAL PROPUESTO (OBLIGATORIO)			
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*
5	*Un Inspector de Riesgos Senior*	***Experiencia** mínima de (8) años **como Inspector de Riesgos** trabajando para el sector hidrocarburos (upstream, midstream y downstream), con Idioma Español*	***Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo***
		Deberá contar con Especialización de Riesgos de la industria petrolera	***Copia de certificados***
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*

(…)

El personal presentado no deberá ser el mismo, es decir, cada puesto debe ser cubierto por diferentes personas (…)"

De conformidad con el Procedimiento "Inaplicaciones del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ", Código PROA1-216, versión 1, aprobado por la Gerencia Corporativa Administración de PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, el 11 de febrero de 2022, establece lo siguiente:

"I OBJETIVO

***Establecer los lineamientos generales que se deberán tener en cuenta para la ejecución de las contrataciones previstas como causales de inaplicación** en el artículo 5 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ y que se detallan en el Anexo 1 del presente Procedimiento. (…)*

III. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD

***La aplicación del procedimiento es a nivel corporativo.** La responsabilidad respecto a la aplicación del presente procedimiento recae en las personas que participan en la gestión y aprobación de las Contrataciones efectuadas al amparo del artículo 5 del Reglamento.*

VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

DISPOSICIONES GENERALES

Para las contrataciones que se efectúen al amparo del artículo 5 del Reglamento, se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos generales:

1.1 Fomentar la concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, salvo las excepciones propias de la naturaleza del bien, servicio y obra a ser contratado.
1.2 Promover que todo proveedor participe en igualdad de condiciones.
1.3 Guardar una relación de equivalencia y proporcionalidad entre las prestaciones y derechos de las partes, salvo las prerrogativas y/o facultades reservadas para PETROPERÚ.
1.4 (…)"

Consecuencia:

La situación expuesta afecta la objetividad del proceso y no garantiza la imparcialidad de las decisiones de la entidad.

4. PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS POSTORES EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS INCUMPLIERON CON EL NUMERAL 13 "REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR EL SERVICIO – EQUIPO DE TRABAJO" Y FORMATO N° 07, ESTABLECIDOS EN LAS BASES; SIN EMBARGO, RESULTÓ UNO DESIGNADO, AFECTÁNDOSE LA TRANSPARENCIA EN LAS ACTUACIONES Y VIGILANCIA DEBIDA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Condición:

Las bases del proceso de designación de corredor de seguros de PETROPERÚ S.A. (Programa de Seguros 2022-2024), aprobadas el 24 de mayo de 2022, establecen los "***REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR EL SERVICIO – EQUIPO DE TRABAJO"*** en el numeral 13.

De manera que, en el citado numeral señalan el requerimiento de personal propuesto (obligatorio), personal propuesto (adicional) y equipo back office que requiere PETROPERÚ para realizar (prestar) el servicio de asesoramiento especializado en riesgos y seguros conforme lo señala el *"objeto del servicio"* en el numeral 1 de las referidas bases.

Es de señalar que el referido numeral 13 establece lo siguiente:

- Por cada **Personal Propuesto (Obligatorio):** Gerente Principal o de Cuenta; Coordinador Principal Asesoría y Gestión de Pólizas; Especialista en atención de cláusulas de seguros; Coordinador Principal Atención de Siniestros, Inspector de Riesgos Senior y Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos, requiere una experiencia y capacitación mínima; y,

- Por cada **Personal Propuesto (Adicional):** Especialista en Contratación y Administración de Pólizas; Especialista en atención de siniestros de riesgos generales y patrimoniales; Especialista en atención de siniestros marítimos: Cascos, Transporte, P&I; Especialista en inspección de riesgos marítimos: Cascos, Transporte, P&I, requiere una experiencia y capacitación mínima; mientras que para el Abogado especialista en seguros solo requiere una experiencia mínima.

Es de precisar que las bases establecen, para todo el personal indicado, que la experiencia y capacitación se acreditan con constancias o certificados de trabajo con nombre del cargo y/o funciones relacionadas al cargo; y copia de certificados de capacitación.

Respecto al **equipo back office**, de acuerdo con el numeral 13 y Formato N° 06 Equipo de Trabajo contenido en las bases, las **actividades** realizadas por este equipo son: *"atención operativa de Riesgos Humanos, Siniestros Generales y Vehiculares, Atención de sugerencia de cláusulas contratistas, administración de pólizas, endosos, coordinación de estaos de cuenta, facturación, etc."*

De la revisión a las propuestas técnicas presentadas al proceso de designación de corredor de seguros, Programa de Seguros 2022-2024, se identificaron **algunas** situaciones:

PROPUESTA TÉCNICA DE WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Personal Propuesto (Obligatorio): "Un Inspector de Riesgos Senior"

En el **folio 148** obra el documento *"Presentación del Personal Propuesto-Obligatorio Inspector de Riesgos Senior"* del señor Roberto Revenga.

Imagen n.° 1
Folio 148 de la Propuesta Técnica de WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A
Experiencia del Equipo de Trabajo – Personal Propuesto (Obligatorio): Inspector Senior de Riesgos

wtw

000148

Petroperú S.A

PRESENTACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO - OBLIGATORIO

INSPECTOR DE RIESGOS SENIOR

Inspector de Riesgos Senior	:	Roberto Revenga
		Con 46 de experiencia en inspecciones y ajuste de siniestros en empresas petroleras de la industria de seguros marítimos de empresas marítimas, petroleras, transportistas entre otros.
Acreditación	:	CERTIFICADOS DE TRABAJO
		Repsol desde el 1990 – 2015 (25 años)

Se adjunta CV que incluye Constancia de experiencia de 25 años en el rubro de Oil & Gas emitida por Repsol, con lo cual sobre pasa la cantidad de años solicitado.

Willis Corredores de Seguros S.A., pone a disposición de Petroperu un Profesional asistente del Inspector de Riesgo, con más de 30 años de experiencia en distintos rubros de empresas nacionales e internacionales.

Fuente: Propuesta Técnica de WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Del citado folio 148 el postor precisa lo siguiente:

a) Presenta a un Inspector de Riesgos ***[Con] "46 años de experiencia en inspecciones y ajuste de siniestros en empresas petroleras de la industria de seguros marítimos de empresas marítimas, petroleras, transportistas entre otros".***

b) Acredita de la experiencia del profesional citado en a), con ***"Certificados de Trabajo Repsol desde el 1990-2015 (25 años)".*** Se precisa que en el folio 149 el postor presenta una sola constancia con el membrete de REPSOL fechado en Madrid el 22 de marzo de 2021.

c) Si bien las bases del proceso no exigen la presentación de la hoja de vida o curriculum vitae (CV) del personal propuesto, el postor opta por presentarlo e indica que incluye la ***"Constancia de experiencia de 25 años en el rubro de Oil & Gas emitida por Repsol"***

d) Asimismo, si bien las bases del proceso no lo requieren, el postor pone a disposición de PETROPERÚ un asistente para el Inspector de Riesgos Senior, que según declara tiene más de 30 años de experiencia en distintos rubros de empresas nacionales e internacionales.

Seguidamente, el postor en el **folio 149** de su propuesta técnica presenta una **carta s/n** emitida en Madrid el 22 de marzo de 2021 y suscrita por el Gerente Sr. Seguros Repsol S.A., Antonio García Lorenzo, para acreditar la experiencia del Personal Propuesto (Obligatorio): Inspector de Riesgos Senior, documento que informa lo siguiente:

> *"Por medio de la presente* ***carta****,* ***me permito recomendar a Roberto Revenga como ajustador de siniestros asociados a complejos petroquímicos. Entre el 1990 y el 2015 trabajó habitualmente en los siniestros del grupo REPSOL como perito de MUSINI y MAPFRE GLOBAL RISKS (…)"***

Considerando que el numeral 13 "Requerimientos para realizar el servicio – Equipo de Trabajo", consignado en las bases del proceso y que incluye como Personal Propuesto (Obligatorio) al Inspector de Riesgos Senior, establece la forma de acreditar la experiencia del personal mediante: *"Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo"* y *"copia de certificados*" [en referencia a la capacitación solicitada, cuando corresponda según el personal que se trate] (página 6 de las bases) y que el Anexo N° 1 "Criterios de Evaluación Técnica" (páginas 25 al 27 de las bases) establece la misma forma para acreditar los años de experiencia del Equipo de Trabajo; es menester señalar que el documento obrante en el folio 149 de la propuesta técnica del postor WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. evidencia que es un tercero REPSOL (un gerente senior de seguros) quien "recomienda" a Roberto Revenga como **ajustador de siniestros** asociados a complejos petroquímicos, señalando que durante el periodo de 1990 -2015 trabajó habitualmente en siniestros del grupo REPSOL ***"como perito de MUSINI y MAPFRE GLOBAL RISKS".***

Es decir, que el Personal Propuesto (Obligatorio) por el postor como Inspector de Riesgos Senior, señor Roberto Revenga, durante el periodo citado (en la *"carta de recomendación"*) era perito de MUSINI[26] y MAPFRE GLOBAL RISKS; es decir, organizaciones con las cuales el personal propuesto mantendría (en esa temporalidad) una relación ejecutando servicios en nombre y representando a MUSINI y MAPFRE GLOBAL RISKS en empresas del grupo REPSOL.

Para mayor abundamiento, se muestra en la figura siguiente la carta de REPSOL (Folio 149).

[26] Mutua de Seguros del Instituto Nacional de Industria.

Imagen n.° 2
Folio 149 de la Propuesta Técnica de WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A
Constancia de Experiencia para el Personal Propuesto (Obligatorio): Inspector Senior de Riesgos

REPSOL

Madrid, a 22 de Marzo de 2021

A quién pueda interesar:

Por medio de la presente carta, me permito recomendar a Roberto Revenga como ajustador de siniestros asociados a complejos petroquímicos. Entre el 1990 y el 2015 trabajó habitualmente en los siniestros del grupo REPSOL como perito de MUSINI y MAPFRE GLOBAL RISKS.

Nuestra experiencia de sus servicios ha sido muy satisfactoria tanto en la respuesta dada, como en la proactividad demostrada.

Atentamente,

Antonio García Lorenzo
Gerente Sr. Seguros Repsol S.A.

Fuente: Propuesta Técnica de WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Sin perjuicio de lo anotado, el postor presentó la Hoja de Vida del Personal Propuesto (Obligatorio) como Inspector de Riesgos Senior en los folios 150-151. Es de señalar que dicha hoja de vida indica que el señor Roberto Revenga Penelas, nacido en Madrid, España (1949) tiene la siguiente experiencia profesional:

1977-1979: ***Ajustador*** en Robins Davies – Oficina Madrid
1980-1981: ***Ajustador*** y director de Robins Davies – Oficina Bilbao
1982-1988: ***Ajustador*** Principal de MUSINI (Mutua de Seguros del Instituto Nacional de Industria)
1988-2003: Funda Revenga Tasadores de Seguros. Diversas oficinas en España y Latinoamérica y 200 ***ajustadores***
2003-2016: Funda Addvalora (Madrid) y Advanta (Londres). Diversas oficinas y alrededor de 150 ***ajustadores*** trabajando por cada una
2017-2019: Periodo en que se retira por temas de salud y escribe el libro "Siniestros de Daños y Pérdidas en la industria"
2019-Actualidad: Funda Vantevo consultora independiente.

Es de resaltar, que de la lectura a los folios 149 al 151 de la propuesta técnica del postor relacionados con el Personal Propuesto (Obligatorio) como Inspector de Riesgos Senior, señor Roberto Revenga Penelas, habría trabajado como Ajustador Principal de MUSINI desde 1982 a 1988 -conforme se cita en la Hoja de Vida – mientras que el documento de REPSOL del folio 149 señala que realizó labores de perito de MUSINI en el grupo REPSOL habitualmente desde el año 1990 al 2015; es decir, en representación de MUSINI cuando habría dejado de trabajar para MUSINI.

Por otro lado, es de significar que, a partir del folio 152 la empresa **no presenta copia de los certificado o certificados que acrediten la capacitación en Especialización de Riesgos de la industria petrolera requerida en el numeral 13 de las bases del proceso para el Inspector de Riesgos Senior.**

En ese sentido, la experiencia requerida en el numeral 13 de las bases para el "Inspector de Riesgos Senior" señala: *"Experiencia durante los últimos veinte (20) años. Experiencia mínima de ocho (8) años como Inspector de Riesgos trabajando para el sector hidrocarburos (upstream, midstream y downstream), con Idioma Español.* ***Acreditación****: Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo. Deberá contar con Especialización de Riesgos de la industria petrolera.* ***Acreditación****: Copia de certificados".*

Asimismo, el Formato N° 07 EXPERIENCIA DEL PERSONAL contenido en las bases del proceso señala, entre otros, la siguiente glosa: *"**Forma de Acreditación: Constancias o Certificados de Trabajo y Certificados de estudio / capacitación de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de las presentes bases y los criterios de evaluación técnica",*** de manera que la forma de acreditar la experiencia del personal propuesto – uno por uno – será, además de lo dispuesto por el formato, por ambos sustentos: 1) Constancias o Certificados de Trabajo y 2) Certificados de estudio/capacitación de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 (citado en el párrafo anterior). Asimismo, el numeral 9 de las bases del proceso señala que los ***"Formatos del N° 1 al N° 15"*** constituyen documentos de presentación obligatoria; por cuanto la no presentación de los certificados de estudio/capacitación para el personal propuesto que así lo requiera no cumple con lo solicitado en las bases del proceso.

Conforme al "Acta de Reunión de Entendimiento Proceso de Designación de Corredor de Seguros", suscrita el 19 de agosto de 2022, en el que participó el personal del OCI y de la Unidad Seguros, se precisó lo siguiente:

> *"El personal del OCI señaló que las bases en el numeral 13 "Requerimiento para realizar el servicio – Equipo de trabajo", incluye personal propuesto obligatorio, adicional y equipo de trabajo;*

asimismo, conforme a bases se establece que el personal propuesto deberá acreditar un determinado número de los años de experiencia mínima requerida, capacitación relacionada y que además el personal presentado debe ser cubierto por distintas personas. Al respecto, en caso el postor no cumpla con presentar los documentos que acrediten la experiencia mínima en el citado numeral 13 ¿será descalificado?

Al respecto, el jefe Unidad Seguros indicó que de no presentar la documentación requerida para la experiencia serán descalificados, según lo indicado en el Anexo 1, pese a que el postor haya cumplido con la presentación de documentos mínimos señalados en el numeral 3 y los formatos requeridos (numerados del 1 al 15).

(…)"

Cabe anotar que el jefe Unidad Seguros acotó que si el postor no presenta la documentación requerida para la Experiencia del Personal Propuesto según lo indicado en el Anexo 1 de las bases, "Criterios de Evaluación Técnica" será descalificado; sin embargo, el citado Anexo no pretende la descalificación de propuestas sino la asignación de puntaje de acuerdo a los factores establecidos que superen lo mínimo requerido por PETROPERÚ; es decir, asignar puntaje al personal propuesto que supere los mínimos requeridos por la empresa (numeral 13 de las bases). Siendo que el Personal Propuesto (Obligatorio y Adicional) presentado por los postores debe cumplir lo mínimo requerido en el citado numeral 13, que señala expresamente un mínimo de años de experiencia y, capacitación, acreditados ambos documentalmente.

Por lo que en el caso del Personal Propuesto (Obligatorio) el postor debe presentar profesionales que superen los ocho (8) años de experiencia (en las actividades señaladas en el numeral 13 de las bases); acreditando documentalmente tanto la experiencia y capacitación, por lo cual en caso de incumplir resultaría descalificado y en consecuencia, no pasaría a evaluación técnica y por ende, asignación de puntaje.

Personal Propuesto (Adicional): "Un especialista en atención de siniestros marítimos: Cascos, Transporte, P&I"

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el "Especialista en atención de siniestros marítimos: Cascos, Transporte, P&I":

*"Experiencia durante los últimos veinte (20) años. **Experiencia mínima de cinco (5) años como Ejecutivo responsable** en **atención de siniestros marítimos en el ámbito Oil & Gas, energía y minería, en empresas privadas o del Estado**. Acreditación: **Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo. Deberá** contar con **capacitación en Ajuste de siniestros y/o capacitación en administración de riesgos y/o seguros relacionados a siniestros marítimos.***
*Acreditación: **Copia de certificados**".*

Es de indicar que el FORMATO Nº 07 EXPERIENCIA DEL PERSONAL de las bases del proceso, señala, entre otros, la siguiente glosa:

*"Nota: El tiempo de experiencia se contabilizará **sin considerar los traslapes de fechas**, es decir, si ha prestado dos servicios en un mismo período será contabilizado como un solo período, ejemplo:*

- Del 01.05.16 al 01.08.16 prestó servicios en la empresa "A"
- Del 01.05.16 al 01.05.17 prestó servicios en la empresa "B"

En el folio 197 el postor presenta "Un especialista en atención de siniestros marítimos: Cascos, Transporte, P&I", como personal **adicional**, al señor Fernando Ruiz, señalando que es *"Tasador – Perito Marítimo", "Con más de 37 años de experiencia en el manejo de siniestros, inspecciones, perito y auditor en la industria de marítima y petroleras, transportistas entre otros";* e indica acreditarlo con certificados de trabajo en:

- *"Pacífico Seguros desde 2009 a la fecha (Proveedor)*
- *Tecnonaval desde setiembre 2018 y julio de 2020*
- *ASD Consultant desde diciembre 2015*
- *Tramarsa desde agosto 2016"*

Imagen n.° 3
Folio 197 de la Propuesta Técnica de WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Experiencia del Equipo de Trabajo – Personal Propuesto (Adicional) como Especialista en Atención de Siniestros Marítimos

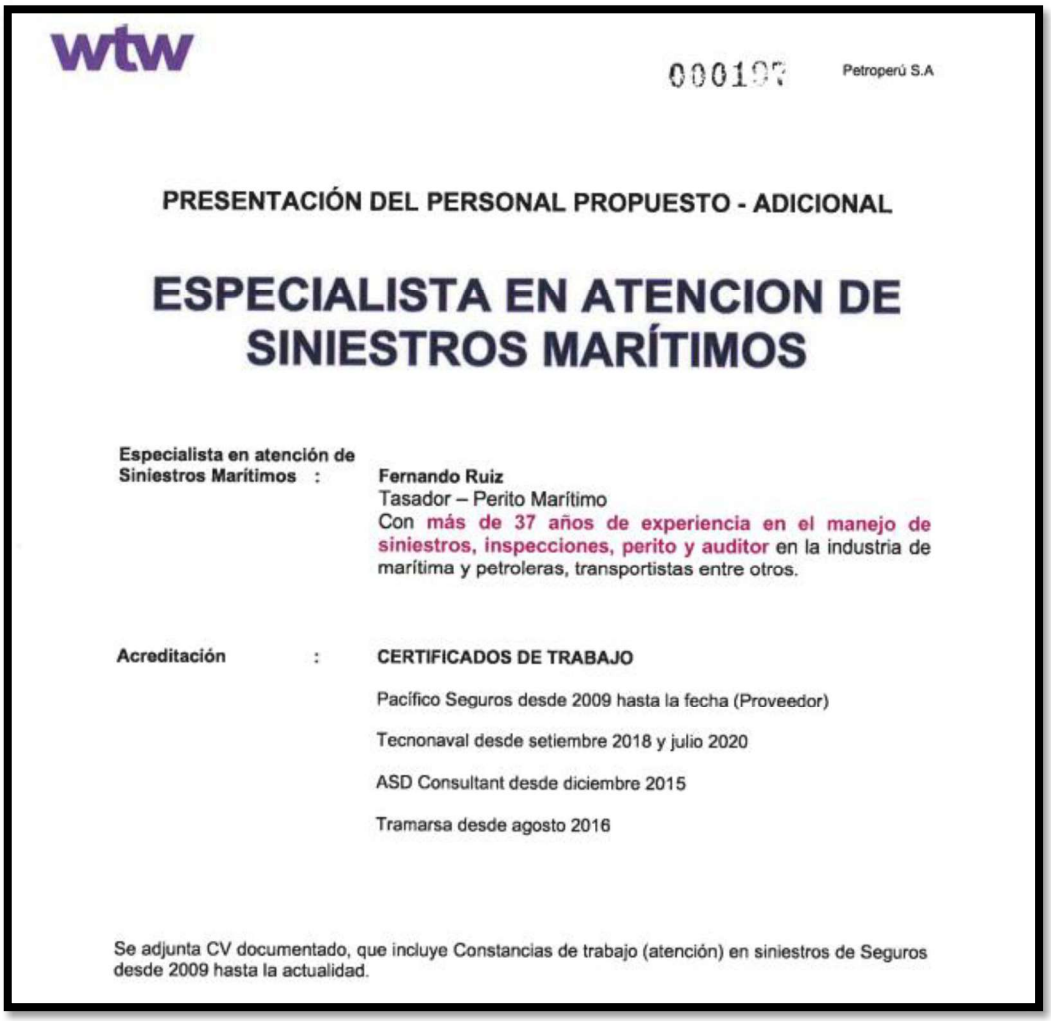

wtw

000197 Petroperú S.A

PRESENTACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO - ADICIONAL

ESPECIALISTA EN ATENCION DE SINIESTROS MARÍTIMOS

Especialista en atención de Siniestros Marítimos	:	**Fernando Ruiz** Tasador – Perito Marítimo Con **más de 37 años de experiencia en el manejo de siniestros, inspecciones, perito y auditor** en la industria de marítima y petroleras, transportistas entre otros.
Acreditación	:	**CERTIFICADOS DE TRABAJO** Pacífico Seguros desde 2009 hasta la fecha (Proveedor) Tecnonaval desde setiembre 2018 y julio 2020 ASD Consultant desde diciembre 2015 Tramarsa desde agosto 2016

Se adjunta CV documentado, que incluye Constancias de trabajo (atención) en siniestros de Seguros desde 2009 hasta la actualidad.

Fuente: Propuesta Técnica de WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Considerando que el postor WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. presentó documentos que sustentan la experiencia de su "Especialista en atención de siniestros marítimos: Cascos, Transporte, P&I", y que conforme a las bases del proceso el referido Personal Propuesto (Adicional) debe contar con una experiencia mínima de cinco (5) años *"como ejecutivo responsable en atención de siniestros marítimos en el ámbito Oil & Gas, energía y minería"* (de acuerdo con el numeral 13 de las bases), se presenta a continuación la información resaltante de cada documento presentado para sostener tal experiencia:

Cuadro n.° 1
Años de Experiencia presentada por WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Especialista en atención de siniestros marítimos: Cascos, Transporte, P&I

Folio	Tipo de Documento	Fecha	Emisor	Cargo que ocupó y/o funciones relacionadas	Experiencia declarada	Comentario
198	Constancia	23/07/2012	EL PACÍFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	Servicio de auditoría y Consultoría en Cascos Pesqueros y Marítimos; y Maquinaria Naval bajo contrato de locación de servicios	Desde 2009 hasta junio de 2011	No declara el día/mes de inicio del servicio
200	Certificado de Prestación de Servicio	20/03/2016	ASD CONSULTANTS S.A.C.	Responsable del Estudio Cualitativo de Peligros y Riesgos en Navegabilidad Asociados a derrames de Petróleo, como parte del Estudio de Sensibilidad Socioambiental en el tramo de la Fase 2 del Proyecto "Transporte de Petróleo con Barcazas en los ríos Corrientes y Tigre	De 11 al 20 de diciembre de 2015	10 días calendario
201	Constancia de Servicio	12/12/2016	TRABAJOS MARÍTIMOS S.A. TRAMARSA	Identificar los peligros y evaluar los riesgos en los sistemas de amarres de los buques durante las maniobras de atraque y amarre en los muelles de Terminal Portuario de Salaverry	De 28 al 31 de agosto de 2016	4 días calendario
199	Constancia de Trabajo	15/11/2020	TECNONAVAL EIRL	Perito Marítimo. Peritaje de embarcaciones fluviales; peritaje de condición de riesgos de botes fluviales; inspección de condición y tasaciones de embarcaciones fluviales; **peritaje de siniestro de incendio y hundimiento de la M/F "TRANSTUR V" ocurrido en el Río Marañón el 25 de diciembre 2020**; peritaje de re-entrega general de embarcaciones; asesorías y apoyo técnico en la elaboración de Matriz de Riesgo y medidas de control para fortalecer el SGSST; asesoría en seguros de embarcaciones como perito de seguros; asesorías de protocolos de investigación de siniestros como perito marítimo.	Desde setiembre de 2018 a agosto de 2020	El incendio y hundimiento de embarcación ocurrió el 25 de diciembre de 2020 y el peritaje es posterior a éste; no obstante, que la constancia señala que comprende los servicios brindados hasta **"agosto de 2020"** y la fecha de emisión, el 15 de noviembre de 2020.
202	Constancia de Conformidad	15/08/2020	TECNONAVAL EIRL	Trabajos de peritaje de inspección "OFF Hire Surveyor" de moto chatas fluviales para la re-entrega	De 30 de junio al 20 de julio de 2020	Existe traslape. De acuerdo con el comentario anterior, se computarían solo 21 días calendario

Fuente: Propuesta Técnica de WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

Del cuadro precedente, se evidencia que no todos los documentos son constancias o certificados de trabajo. Así también se advierte la existencia de inconsistencia en la Constancia de Trabajo, obrante en el folio 199 de la propuesta técnica del postor, emitida por TECNONAVAL EIRL el 15 de noviembre de 2020, al señalar que comprende el servicio prestado como peritaje del siniestro *"incendio y hundimiento de embarcación por el evento ocurrido el* ***25 de diciembre de 2020****"*; por cuanto el evento no corresponde al periodo a los trabajos que sostiene realizó el señor Fernando Martín Ruiz Mazzotti como perito marítimo puesto que se evidencia que TECNONAVAL EIRL declara que los servicios de este profesional fueron hasta ***"agosto de 2020".*** Así también, existe traslape de fechas entre esta constancia y la obrante en el folio 202 de la misma TECNONAVAL EIRL – que aunque propiamente es una constancia de conformidad del servicio – declarando experiencia desde el 30 de junio al 20 de julio de 2020 (21 días calendario).

Por otro lado, es de significar además que, en el folio 203 obra el Título de Perito Marítimo, renovado y con vencimiento hasta el 30 de noviembre de 2025; mientras que en el folio 205, la Resolución Directoral N° 0044-98/DCG de la Dirección de Capitanías y Guardacostas, de 23 de febrero de 1998, que resuelve otorgar la Licencia de Perito Naval Auxiliar a Fernando Ruiz Mazzotti en la especialidad de *"Casco y Maquinaria"*, con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la resolución, debiendo el interesado revalidarla antes del término de dicho plazo. Sin embargo, en adelante el postor **no presenta copia de los certificados de participación que acredite la capacitación en Ajuste de siniestros y/o capacitación en administración de riesgos y/o seguros relacionados a siniestros marítimos del personal propuesto (adicional): Especialista en atención de siniestros marítimos: Cascos, Transporte, P&I; al no cumplir con el requerimiento mínimo para la experiencia establecido en el numeral 13 de las bases, no correspondería la evaluación y asignación de puntaje.**

Conviene acotar que el postor en el folio 207 de su propuesta presenta la Hoja de Vida de Fernando Ruiz Mazzotti como "Inspector de Riesgos Senior" -documento no requerido como mínimo en las bases-; pese a que en el folio 148 previamente presentó a Roberto Revenga como Inspector de Riesgos Senior.

Sobre *"Un especialista en inspección de riesgos marítimos: Cascos, Transporte, P&I"*

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el "Especialista en inspección de riesgos marítimos: Cascos, Transporte, P&I.":

> *"Experiencia durante los últimos veinte (20) años.* ***Un inspector de riesgos marítimo senior, Experiencia mínima de (5) años como Inspector de Riesgos trabajando para el sector hidrocarburos, con Idioma español.*** *Acreditación:* ***Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.***
> ***Deberá contar con capacitación en administración de riesgos y seguros marítimos especializados en la industria petrolera.*** *Acreditación:* ***Copia de certificados****".*

El postor WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. presenta en el folio 212 a "Un especialista en inspección de riesgos marítimos: Cascos, Transporte, P&I", como personal **adicional**, al señor Federico E. Arce S., señalando que es *"Gerente General", "Con más de 48 años en inspección de riesgo y peritaje naval, para empresas de distintos sectores tales como: Oil & Gas, Cascos Marítimos y P&I";* e indica acreditarlo con certificados de trabajo en:

- *"Startship Marine Surveyors S.A.C. desde el 2001 – actualidad"*

Imagen n.° 4
Folio 212 de la Propuesta Técnica de WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Experiencia del Equipo de Trabajo – Personal Propuesto (Adicional) como Especialista en Inspección de Riesgos Marítimos

wtw

000212 Petroperú S.A

PRESENTACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO - ADICIONAL

ESPECIALISTA EN INSPECCIÓN DE RIESGOS MARÍTIMOS

Especialista en Inspección de Riesgos Marítimos	:	Federico E. Arce S. Gerente General Con 48 de experiencia en inspección de riesgo y peritaje naval, para empresas de distintos sectores tales como: Oil & Gas, Cascos Marítimos y P&I.
Acreditación	:	CERTIFICADOS DE TRABAJO Starship Marine Surveyors S.A.C desde el 2001 – actualidad

Se adjunta CV, Constancia de trabajo y Certificado de Estudios.

Fuente: Propuesta Técnica de WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

A fin de identificar la experiencia presentada para el Personal Propuesto (Adicional) en Inspección de Riesgos Marítimos se revisaron las constancias presentadas por el postor, que acreditarían la experiencia mínima de cinco (5) años como *"Un inspector de riesgos marítimo senior, Experiencia mínima de (5) años como Inspector de Riesgos trabajando para el sector hidrocarburos, con Idioma español"* y con "*capacitación en administración de riesgos y seguros marítimos especializados en la industria petrolera*" conforme lo establece el numeral 13 de las bases del proceso "Requerimientos para realizar el servicio – Equipo de Trabajo"; por lo que, a continuación, se exponen las características principales de las constancias de este personal profesional que acreditarían los años de experiencia:

Cuadro n.° 2
Años de Experiencia presentada por WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Especialista en atención de siniestros marítimos: Cascos, Transporte, P&I

Folio en propuesta	Tipo de Documento	Fecha	Emisor	Nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo	Experiencia declarada	Comentario
213	Certificado de Trabajo	26/05/2022	STARSHIP MARINE SURVEYORS S.A.C.	Servicios de peritaje naval, inspección de riesgos para empresas Oil & Gas, Cascos Marítimos y P&I	Enero de 2001 al 26 de mayo de 2022	Experiencia declarada es de 21 años y 4 meses aproximadamente. Está suscrita por el personal propuesto [Federico Arce Sensebe], como Gerente General de STARSHIP MARINE SURVEYORS S.A.C. y como Senior Marine Surveyor de LLOYD´S MARITIME ACADEMY
215	Documento ("A quien corresponda")	23/07/2021	Vessel "MV Boston Harmony"	Operaciones de carga en Puerto desde que el buque llegó al muelle hasta completar dichas operaciones.	No señala rango de fechas. Solo la fecha de emisión	Documento emitido a personal de STARSHIP MARINE SURVEYORS S.A.C., entre ellos el señor Federico Arce Sensebe
216	Documento ("A quien corresponda")	17/07/2021	Vessel "MV DK Inittio"	Operaciones de carga en Puerto desde que el buque llegó al muelle hasta completar dichas operaciones.	No señala rango de fechas. Solo la fecha de emisión	Documento emitido a personal de STARSHIP MARINE SURVEYORS S.A.C., entre ellos el señor Federico Arce Sensebe
217	Documento ("A quien corresponda")	09/06/2021	Vessel "MV ER Maden"	Operaciones de descarga en Puerto desde que el buque llegó al muelle hasta completar dichas operaciones.	No señala rango de fechas. Solo la fecha de emisión	Documento emitido a personal de STARSHIP MARINE SURVEYORS S.A.C., entre ellos el señor Federico Arce Sensebe
218	Documento ("A quien corresponda")	24/02/2021	Vessel "MV Julia"	Operaciones de descarga en Puerto desde que el buque llegó al muelle hasta completar dichas operaciones.	No señala rango de fechas. Solo la fecha de emisión	Documento emitido a personal de STARSHIP MARINE SURVEYORS S.A.C., entre ellos el señor Federico Arce Sensebe. Además, se repite en el folio 219
220	Documento ("A quien corresponda")	07/12/2020	Vessel "Cielo Di Palermo"	Operaciones de descarga en Puerto desde que el buque llegó al muelle hasta completar dichas operaciones.	No señala rango de fechas. Solo la fecha de emisión	Documento emitido a personal de STARSHIP MARINE SURVEYORS S.A.C., entre ellos el señor Federico Arce Sensebe.

Fuente: Propuesta Técnica de WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

Del cuadro precedente, de las seis (6) documentos presentados por el postor para acreditar los años de experiencia del Personal Propuesto (Adicional): Especialista en atención de siniestros marítimos: Cascos, Transporte, P&I; cinco (5) de ellos no contienen referencia el tiempo del servicio prestado, solo cuentan con fecha de emisión de quien suscribe.

Por otro lado, es de resaltar que la constancia obrante en el folio 213 **declara** la experiencia de aproximadamente 21 años y 4 meses en STARSHIP MARINE SURVEYORS S.A.C., en servicios de peritaje naval, **inspección de riesgos para empresas Oil & Gas, Cascos Marítimos y P&I,** se encuentra suscrita por el personal propuesto **[Federico Arce Sensebe],** como Gerente General de STARSHIP MARINE SURVEYORS S.A.C. y como Senior Marine Surveyor de LLOYD´S MARITIME ACADEMY.

Ahora bien, de la consulta al módulo RUC del Portal de la SUNAT[27], el registro RUC 20501553744 corresponde a STARSHIP MARINE SURVEYORS S.A.C., cuya **fecha de Inscripción e Inicio de Actividades corresponde al 10 de junio de 2008** (fecha declarada por el contribuyente a partir del cual la persona jurídica realiza actividades económicas que impliquen comprobantes de pago); empresa jurídica que tiene como **Gerente General a FEDERICO ELISEO ARCE SENSEBE desde el 9 de enero de 2001**; y que además tiene declarada las siguientes actividades económicas:

> Principal - 5224 - MANIPULACIÓN DE LA CARGA
> Secundaria 1 - 8549 - OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.

De otro lado, respecto a la capacitación del personal propuesto en el folio 214 obra el "Certificate in Cargo Surveying", emitido en noviembre 2015, que acredita la capacitación de 21 horas CPD (en referencia al desarrollo continuo profesional) y que según el propio documento comprende los siguientes campos[28]:

1. Principios Generales de Inspección de Carga (General Principies of Cargo Surveying)
2. Realización de encuestas de carga (Conducting Cargo Surveys)
3. Estiba y sujeción de cargas (Stowage and Securinf of Cargos)
4. Características y Aspectos Particulares de las Cargas No Líquidas (Characteristics and Particular Issues of Non-Liquid Cargoes)
5. Características y Aspectos Particulares de las Cargas Líquidas (Characteristics and Particular Issues of Liquid Cargoes)
6. **Seguro Marítimo (Marine Insurance)**

Sin embargo, **no presenta copia del certificado que acredite de manera fehaciente la capacitación en administración de riesgos en la industria petrolera, toda vez que lo requerido en las bases del proceso es capacitación *"en administración de riesgos y seguros marítimos especializados en la industria petrolera"*;** por tanto, no correspondería la asignación de puntaje.

Sobre *"Un abogado especialista en seguros"*

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el "Abogado Especialista en seguros":

[27] Consulta realizada el 5 de agosto de 2022.
[28] El documento obra en inglés del cual se ha realizado una traducción.

"Experiencia durante los últimos veinte (20) años. ***Experiencia mínima de (8) años en asesoramiento relacionados a la normativa aplicada a las pólizas de seguros, defensoría del asegurado, SBS, Código Civil, arbitrajes, atención de siniestros. Para entidades públicas y privadas.***
Acreditación: ***Constancias de trabajo****".*

El postor WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. presenta a este especialista en los folios 226-255, como personal **adicional**, al señor Sergio Sáenz Sucre, señalando que es *"Abogado – Ajustador de Siniestros – Asesor Legal", "Con 11 años de experiencia en ajuste de siniestros y gestiones de procuraduría en empresas del Estado con experiencia en seguros, arbitrajes y atención de siniestros";* e indica acreditarlo con certificados de trabajo en:

- *"Universidad ESAN desde el 2021-actualidad*
- *Saénz & Asociados Ajustadores de Seguros desde 2020 actualidad*
- *After the Storm desde julio de 2016 hasta octubre de 2019*
- *Herrera D.K.P.S. Civil desde marzo de 2011 hasta 2016"*

En el folio 227 obra el certificado de trabajo de AFTER THE STORM PERU AJUSTADORES Y PERITOS DE SEGUROS S.A.C., que conforme a la consulta al módulo RUC de la SUNAT[29] corresponde el registro RUC 2056603514 y cuyo gerente general es **Sergio Sáenz Sucre** desde el 7 de noviembre de 2017 a la fecha. El certificado declara que el señor Sergio Sáenz Sucre, personal propuesto adicional para Abogado Especialista en seguros, trabajó en dicha firma como **Ajustador de Siniestros** desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de octubre de 2019, aproximadamente 3 años y 4 meses. Es de precisar que en la experiencia aportada no puede acreditarse de manera fehaciente que tiene experiencia en: *"asesoramientos relacionados a la normativa aplicada a las pólizas de seguros, defensoría del asegurado, SBS, Código Civil, arbitrajes, atención de siniestros"*, conforme lo establecen las bases.

En el folio 228 obra el certificado de trabajo de SAENZ & ASOCIADOS AJUSTADORES DE SEGUROS S.A.C., que conforme a la consulta al módulo RUC de la SUNAT[30] corresponde el registro RUC 20605517120 y cuyo gerente general es **Juan Francisco Walter Sáenz Graner** desde el 6 de noviembre de 2019 a la fecha. El certificado de 23 de mayo de 2022 declara que el señor Sergio Sáenz Sucre, personal propuesto adicional para Abogado Especialista en seguros, trabajó en dicha firma como **Apoderado Legal y Ajustador de Siniestro de Riesgos Generales y Marítimos** desde el 1 de enero de 2020 al 27 de mayo de 2022 (fecha de presentación de propuestas); aproximadamente 2 años y 5 meses. Es de precisar que en la experiencia aportada no puede acreditarse de manera fehaciente que tiene experiencia en: *"asesoramientos relacionados a la normativa aplicada a las pólizas de seguros, defensoría del asegurado, SBS, Código Civil, arbitrajes"* , conforme lo establecen las bases.

En el folio 229 obra el certificado RRHH-037/2021 de UNIVERSIDAD ESAN de 22 de setiembre de 2021 que deja constancia que el señor Sergio Sáenz Sucre fue **profesor** del Programa de Extensión Universitaria desde el 3 de mayo al 31 de diciembre de 2021 y que dictó (dentro de este periodo) un curso de "Ajuste y Liquidación de Riesgos" del 11 de mayo al 12 de junio de 2021 en el Diploma de Especialización en Regulación de Seguros, aproximadamente 1 mes. Sin embargo, esta experiencia no califica de manera fehaciente para acreditar la experiencia ***"en seguros",*** más aún cuando para este personal las bases no requieren capacitación/estudios.

En el folio 230 obra el certificado de trabajo de HERRERA D.K.P. SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - AJUSTADORES DE SEGUROS - HERRERA D.K.P, que

[29] Consulta del 17 de agosto de 2022.
[30] Consulta del 17 de agosto de 2022.

conforme a la consulta al módulo RUC de la SUNAT[31] corresponde el registro RUC 2011044972. El certificado de 31 de mayo de 2016 declara que el señor Sergio Sáenz Sucre, personal propuesto adicional para Abogado Especialista en seguros, trabajó en dicha firma como **Ajustador de Siniestro** desde el 1 de marzo de 2011 al 31 de mayo de 2016, aproximadamente 5 años y 3 meses. Es de precisar que en la experiencia aportada no puede acreditarse de manera fehaciente que tiene experiencia en: *"asesoramientos relacionados a la normativa aplicada a las pólizas de seguros, defensoría del asegurado, SBS, Código Civil, arbitrajes"*, conforme lo establecen las bases.

Finalmente, en el folio 231 obra la constancia de la Municipalidad Distrital de San Isidro de 20 de diciembre de 2010 declara que el señor Sergio Sáenz Sucre *"viene trabajando en la Procuraduría desde el 19 de agosto de 2010 desempeñándose en el cargo de Abogado*". Al no tener fecha de término, el periodo de experiencia como abogado a considerar debe ser desde el 19 de agosto al 20 de diciembre de 2010; es decir, aproximadamente 4 meses. Sin embargo, esta experiencia no califica de manera fehaciente para acreditar la experiencia ***"en seguros"***; conforme lo establecen las bases.

Por consiguiente, la propuesta técnica de WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. respecto del Personal Propuesto (Obligatorio y Adicional), descritos en párrafos precedentes, no habría acreditado lo mínimo requerido en las bases del proceso.

PROPUESTA TÉCNICA DE ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

"Experiencia del Corredor"

Las bases del proceso establecen la presentación obligatoria de formatos, entre otros, *Formato N° 01 "Declaración Jurada de Presentación"* que corresponde a la información del postor al proceso, tanto la declaración de ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. como postor; y *Formato N° 05 "Experiencia del Postor"*. Mediante este último se declara la "*Experiencia del corredor de seguros (postor) en el ámbito Oil & Gas y su respaldo Internacional, en los últimos 15 años"*, debiendo señalarse información en los campos: N°, Empresa, Tipo de Seguro, Periodo del Servicio y Contacto en la Empresa.

Asimismo, las bases establecen como Factor de Evaluación, numeral I. Experiencia del Corredor, del Anexo N° 1 Criterios de Evaluación Técnica, lo siguiente:

> *"I.* ***Experiencia del Corredor***
>
> *Experiencia del Corredor de Seguros y su alcance internacional en la colocación de seguros y reaseguros en el ámbito Oil & Gas.*
>
> ***Forma de Acreditación:*** *Deberá presentar copias de Pólizas colocadas o constancias de clientes en el ámbito Oil & Gas en Riesgos Generales de empresas nacionales o extranjeras, emitidas a nivel nacional y/o internacional. Formato N° 05*
>
> ***Puntaje Máximo 15 puntos:***
> *(Quince) 15 puntos (máximo) Máximo 5 pólizas o constancias. (Tres) 3 puntos por cada póliza que cumpla los requisitos*

[31] Consulta del 17 de agosto de 2022.

Solo serán aceptadas y evaluadas primas de seguros mayores a US$ 1´000,000.00 por Póliza. Se evaluará la experiencia del corredor durante los últimos quince (15) años a la fecha de presentación de propuestas".

A continuación, se muestra en imagen el Formato N° 05 presentado por el postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.:

Imagen n.° 5
FORMATO N° 05 EXPERIENCIA DEL POSTOR - Folio 67
Propuesta Técnica de ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Nº	Empresa	Tipo de Seguro	Período del Servicio	Contacto en la Empresa
1	PETROPERÚ S.A.	i) Todo Riesgo de Contratistas CAR/ALOP, ii) Sabotaje y Terrorismo y iii) Responsabilidad Civil correspondientes al servicio de "Ingeniería de Detalle, Suministro y Construcción (EPC) de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios (UA&TC) – Proyecto Modernización Refinería Talara (PMRT)"	2022	Marcelo Moreno Jefe de la Unidad de Seguros
2	SAVIA PERÚ S.A.	Energy Package Reinsurance	2018 - 2019	César Tume Responsable de Seguros
3	OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S.A.S - OBIC	-Daños materiales -Sabotaje & Terrorismo -Responsabilidad Civil Extracontractual	2017 - 2018 2018 - 2020 2020 - 2021	María del Rosario Navia - Directora de Finanzas y Estrategia
4	GEOPARK COLOMBIA S.A.S	-Póliza Paquete Energético - Póliza Sabotaje & Terrorismo - Póliza RC Extracontractual	2020 - 2021	Federico Nadef – Gerente de Abastecimiento
5	MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD	-Daños Materiales -Sabotaje & Terrorismo -Responsabilidad Civil Extracontractual -Control de Pozos	2017 - 2019	Jorge Hernán Gutiérrez Hernández - Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos
6	**CONFIDENCIAL 1**	All Risk	2022 - 2023	--
7	**CONFIDENCIAL 2**	All Risk Property Damage	2021 - 2022	--
8	**CONFIDENCIAL 3**	All Risk	2022	--
9	KAROON ENERGY	Property & Casualty Risk Program	2010 - 2019	Edward Munks Chief Operating Officer
10	OLEODUCTO DE LOS LLANOS OREIENTALES S.A.	-Energy Package -Sabotaje y Terrorismo -Responsabilidad Civil Extracontractual -Responsabilidad Civil Directores y Administradores -Infidelidad y Riesgos Financieros	2017 - 2018 2018 - 2020	María del Rosario Navia - Directora de Finanzas y Estrategia

Fuente*:* Propuesta Técnica de ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Del cuadro precedente y de la revisión a los documentos del postor que sustentan su Experiencia como Corredor de Seguros se advierte lo siguiente:

Experiencia declarada con SAVIA PERÚ S.A.:

El postor presenta en los folios 70 al 73 documento relacionados con la ***póliza de reaseguro*** PRICE FORBES señalando, entre otros, los asegurados, tipo de seguro, empresa reaseguradora, mas no hace referencia que el corredor haya sido ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A., así como presentan una planilla de valuación y correos, en los cuales solo se evidencia las negociaciones.

Experiencia declarada con OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S.A.S. - OBIC:

El postor presenta en el folio 75 el "*CERTIFICACION DE EXPERIENCIA OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S A S NIT: 900.377.365-6",* emitida el 27 de julio de 2020, **que OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S. A. S.** certifica que **ARTHUR J. GALLAGHER RE COLOMBIA LTDA. CORREDORES DE REASEGUROS** es su intermediario de reaseguros y no certifica la experiencia del postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Así también, en el folio 76 el postor presenta un documento dirigido a **FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUC. COLOMBIA,** mediante el cual **OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S. A. S.** certifica que **ARTHUR J. GALLAGHER RE COLOMBIA LTDA. CORREDORES DE REASEGUROS** es su intermediario de reaseguros y no certifica la experiencia del postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Experiencia declarada con GEOPARK COLOMBIA S.A.S.:

El postor presenta en el folio 77 la constancia emitida por la empresa GEOPARK COLOMBIA S.A.S. mediante la cual se informa que **ARTHUR J. GALLAGHER RE COLOMBIA LTDA. CORREDORES DE REASEGUROS** es su intermediario de reaseguros y no certifica la experiencia del postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.; así mismo, indica un valor de prima de US$ 943.747 antes de impuestos, monto menor a lo requerido: *"valor de las primas de seguros sean mayores a US$ 1'000,000.00 por póliza".*

Experiencia declarada con MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.:

El postor en el folio 78 presenta el "Anexo A - Experiencia en colocación y manejo de programa de seguros en el sector Oil & Gas como requisito de participación", emitido el 15 de marzo de 2021 por MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD. que dirige a FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUC. COLOMBIA, certificando a **ARTHUR J. GALLAGHER RE COLOMBIA LTDA. CORREDORES DE REASEGUROS** como intermediario de reaseguros (y no certifica la experiencia del postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.). Asimismo, indica un valor de la prima de US$ 921.095 antes de impuestos, monto menor a lo requerido *"valor de las primas de seguros sean mayores a US$ 1'000,000.00 por póliza".*

Experiencia declarada como CONFIDENCIAL 1, CONFIDENCIAL 2 y CONFIDENCIAL 3:

El postor presenta en los folios 79 al 91 tres *"Market Reform Contract"*, en los dos primeros se indica que el intermediario de reaseguros es **ARTHUR J. GALLAGHER (UK) LIMITED** y en el tercero se efectuó a través de **ALESCO RISK MANAGEMENT SERVICES LIMITED**. Se advierte que ninguno de los documentos citados certifica la experiencia del postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Experiencia declarada con KAROON ENERGY LIMITED:

En el folio 92 se presenta la carta de KAROOM ENERGY LIMITED (Australia), emitida el 19 de mayo de 2021, mediante la cual deja constancia que **ARTHUR J. GALLAGHER** ha sido su bróker de seguros desde el 2010 hasta la fecha de emisión del documento. Sin

embargo, no declara el valor de la prima ni se identifica de manera incuestionable la experiencia del postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. como corredor de seguros.

Experiencia declarada con OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A.:

En el folio 93 el postor presenta "CERTIFICACION DE EXPERIENCIA OLEDUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A.", emitida el 27 de julio de 2020, que indica que **ARTHUR J. GALLAGHER RE COLOMBIA LTDA. CORREDORES DE REASEGUROS** es su corredor de reaseguros, pero no certifica la experiencia del postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Como se observa, los documentos para acreditar experiencia como corredor de seguros presentados por ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. corresponden en su mayoría a otras denominaciones sociales[32], ARTHUR J. GALLAGHER RE COLOMBIA LTDA. CORREDORES DE REASEGUROS, ARTHUR J. GALLAGHER (UK) LIMITED, ALESCO RISK MANAGEMENT SERVICES LIMITED y ARTHUR J. GALLAGHER; y en los cuales no es trazable el ***postor,*** de manera que sustente, éste y no otro, su alcance en las colocaciones de pólizas de seguros en dichos clientes.

Es el caso precisar que el postor presentó en el folio 69 de su propuesta técnica, la Póliza 2301810100089 Suplemento de Construcción a nombre de PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A., que cumple con el monto requerido superior a US$ 1'000,000.00 y consigna como intermediario de seguros al postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A., por lo que según las bases del proceso correspondería ser aceptada y evaluada; alcanzando el total de una (1) póliza presentada a la que se le asignaría según el Anexo N° 1 Criterios de Evaluación, tres (3) puntos. Sin embargo, como se advierte del Acta de Evaluación Técnica y Calificación del Proceso de Designación del Corredor de Seguros y cuadro de resultados, de 27 de mayo de 2022, el postor fue descalificado por no acreditar la experiencia del Inspector de Riesgos Senior; no obstante que el fundamento para sostener ello no constituyó exigencia de las bases.

Personal Propuesto (Obligatorio): "Gerente Principal"

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el Personal Propuesto (Obligatorio) "Gerente Principal o de Cuenta":

> *"Experiencia durante los últimos veinte (20) años.* ***Experiencia mínima de (8) años en el manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería.*** *Acreditación:* ***Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.***
>
> ***Deberá contar con capacitación en administración de riesgos y/o seguros.***
> *Acreditación:* ***Copia de certificados****".*

El postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. presenta a la señorita Karin Jeanette Müller Prieto como "Gerente Principal o de Cuenta", Personal Propuesto

[32] Se precisa que los postores LOCKTON PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. y WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.,– como parte de sus propuestas técnicas - presentan documentos a fin de acreditar la experiencia como corredor de seguros que no permiten identificar la experiencia como corredor de seguros y su alcance internacional en la colocación de seguros y reaseguros en el ámbito Oil & Gas, por cuanto no señala irrefutablemente el nombre del postor declarado según el Formato N° 01: Declaración Jurada de Presentación.

(Obligatorio), acompañado de las constancias o certificados para acreditar los años de experiencia en los folios 105 al 128. De la revisión a los citados documentos se advierte lo siguiente:

Cuadro n° 3
Detalle de Certificados / Constancias de Trabajo - Experiencia del personal Obligatorio
Gerente de Cuenta: Karin Müller Prieto

Folio	Tipo de Documento	Fecha	Empresa emisora	Cargo que ocupó y/o funciones relacionadas	Experiencia declarada	Comentario
105	Constancia de Trabajo	26/05/2022	Arthur J. Gallagher Corredores de Seguros S.A.	Gerente de Riesgos Patrimoniales: Marcona S.A.C	De 5 de noviembre de 2018 a 26 de mayo de 2022	Experiencia declarada: 3 años y 7 meses. La constancia señala *funciones relacionadas a asesoramiento para contratación de Pólizas de Seguros y en el manejo de programa de seguros;* en clientes como: Southem Perú Copper Corporation, Parques Eólicos Tres Hermanas S.A.C., Unna Energía S.A., Petroperú S.A., Parques Eólicos Marcona S.A.C.
106	Certificado de Trabajo	05/10/2018	Contacto Corredores de Seguros S.A.	Gerente Central de Negocios Corporativos Riesgos Generales	De 2 de noviembre de 2010 al 5 de octubre de 2018	Experiencia declarada: 7 años y 11 meses. No se advierte que como Gerente de Siniestros haya realizado funciones vinculadas al ***"manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"*** conforme al numeral 13 de las Bases.
107	Certificado de Trabajo	10/11/2010	Willis Corredores de Seguros S.A.	Gerente de Siniestros	De 5 de mayo de 2008 al 28 de octubre 2010	Experiencia declarada es de 2 años y 6 meses. No se advierte que como Gerente de Siniestros haya realizado funciones vinculadas al ***"manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"*** conforme al numeral 13 de las Bases.
108	Certificado de Trabajo	02/05/2008	Mapfre Perú Compañía de Seguros S.A.	Funciones como Gestor Comercial	De 7 de mayo de 2007 al 2 de mayo de 2008	Experiencia declarada: 1 año. No se advierte que como Gerente de Siniestros haya realizado funciones vinculadas al ***"manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"*** conforme al numeral 13 de las Bases.
109	Certificado de Trabajo	S/F	Mariátegui JLT Corredores de Seguros S.A.	Ejecutivo Senior del área de Riesgos Generales del Estado	De 1 de febrero de 2006 al 4 de mayo de 2007	Experiencia declarada es de 1 años y 2 meses. No se advierte que como Gerente de Siniestros haya realizado funciones vinculadas al ***"manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"*** conforme al numeral 13 de las Bases.
110	Certificado	31/01/2006	Latina Compañía de Seguros	Apoderado de Emisión	De 4 de enero de 1993 al 31 de enero de 2006	Experiencia declarada es de 15 años. No se advierte que como Gerente de Siniestros haya realizado funciones vinculadas al ***"manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"*** conforme al numeral 13 de las Bases.

Fuente: Propuesta Técnica de Arthur J. Gallagher Perú Corredores de Seguros S.A.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

De lo expuesto en el cuadro anterior, si bien el personal propuesto como Gerente Principal o de Cuenta tiene más de ocho (8) años de experiencia, ésta no puede ser validada fehacientemente dado que los cargos y/o puestos descritos en las constancias y certificados presentados no permiten identificar que haya desempeñado funciones vinculadas al *"manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"* conforme lo requiere el numeral 13 de las Bases del Proceso.

Asimismo, en los folios 112 al 121 el postor presenta *"Constancias de Experiencia – Calidad de Servicio"*, que informan la participación del personal propuesto como parte del equipo que brinda el servicio, conforme se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n° 4
Detalle de Constancias Calidad de Servicio presentados para la Gerente de Cuentas: Karin Müller Prieto

Folio	Fecha	Empresa que suscribe la constancia	Tipo de servicios brindado	Periodo
112	24/05/2022	Southerm Perú Copper Corporation	Servicios de Asesoría y Corretaje de Reaseguros del Programa de Riesgos Patrimoniales	6 de enero de 2017 al 24 de mayo de 2022
113	24/05/2022	Grupo Glencore	Servicios de Asesoría y Corretaje en Seguros de Riesgos	1 de enero de 2022 al 24 de mayo de 2022
114	24/05/2022	Minera Chinalco Perú S.A.	Servicios de Asesoría y Corretaje en Seguros de Riesgos	1 de marzo de 2021 al 24 de mayo de 2022
115	24/05/2022	Parques Eólicos Tres Hermanas	Servicio de Asesoría y Corretaje de Seguros del Programa de Riesgos Patrimoniales	18 de diciembre de 2018 al 24 de mayo de 2022
115	24/05/2022	Parques Eólicos Marcona	Servicio de Asesoría y Corretaje de Seguros del Programa de Riesgos Patrimoniales	18 de diciembre de 2018 al 24 de mayo de 2022
116	24/05/2022	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	Servicios de Asesoría y Corretaje de Reaseguros del Programa de Riesgos Patrimoniales	Noviembre de 2010 a octubre de 2018
117	24/05/2022	Sociedad Minera El Brocal	Servicios de Asesoría y Corretaje de Reaseguros	Noviembre de 2010 a octubre de 2018
118	24/05/2022	Minera la Zanja	Servicios de Asesoría y corretaje de reaseguros del programa de riesgos patrimoniales	Noviembre de 2010 a octubre de 2018
119	24/05/2022	Empresa de Generación Huanza	Servicios de Asesoría y Corretaje de Reaseguros del programa de Riesgos Patrimoniales	Noviembre de 2010 a octubre de 2018
120	24/05/2022	Consorcio Energético Huancavelica – CONENHUA	Servicios de Asesoría y Corretaje de Reaseguros del programa de Riesgos Patrimoniales	Noviembre de 2010 a octubre de 2018
121	24/05/2022	Compañía Minera Coimolache	Servicios de Asesoría y Corretaje de Reaseguros del programa de Riesgos Patrimoniales	Noviembre de 2010 a octubre de 2018

Fuente: Propuesta Técnica de Arthur J. Gallagher Perú Corredores de Seguros S.A.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

Es de precisar que todas las constancias contenidas en el cuadro anterior, califican el servicio prestado por Karin Müller Prieto como "Muy Bueno"; es decir, en los servicios de asesoría y corretaje para programa de riesgos y reaseguros; sin embargo, las bases no solicitan constancias que evidencien la calidad del servicio prestado sino por el contrario, requieren la presentación de constancias de trabajo o certificados de trabajo; y más aún, si no se puede determinar de manera fehaciente que -como parte los servicios prestados- se haya desempeñado las funciones de manejo de programas de Seguros. Sin perjuicio de lo indicado, como parte de la experiencia

mínima requerida en el numeral 13 de las bases, la capacitación sobre *"administración de riesgos y/o seguros"* se acreditó en la propuesta del postor (Folio 122).

Personal Propuesto (Obligatorio): "Un especialista en atención de cláusulas de seguros"

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el Personal Propuesto (Obligatorio) "Un especialista en atención de cláusulas de seguros":

> *"Experiencia durante los últimos veinte (20) años.* ***Experiencia mínima de (8) años en Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros y en manejo de Programas de seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería.***
> *Acreditación:* ***Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.***
>
> ***Deberá contar con capacitación en administración de riesgos y/o seguros, y de preferencia en la Ley de Contrataciones del Estado***
> *Acreditación:* ***Copia de certificados****".*

El postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. presenta al señor Juan Ruben Vega Yáñez como "Especialista en atención de cláusulas de seguros", Personal Propuesto (Obligatorio), acompañado de las constancias o certificados para acreditar los años de experiencia en los folios 149 al 166. De la revisión a los citados documentos se advierte lo siguiente:

Cuadro n° 5
Detalle de Certificados / Constancias de Trabajo - Experiencia del personal
Especialista en atención de cláusulas de seguros - Juan Ruben Vega Yáñez

Folio	Tipo de Documento	Fecha	Empresa emisora	Cargo que ocupó y/o funciones relacionadas	Experiencia declarada	Comentario
149	Constancia de Trabajo	26/05/2022	Arthur J. Gallagher Corredores de Seguros S.A.	Ejecutivo de Riesgos Patrimoniales Funciones: Asesoramiento para la contratación de Pólizas de seguros y en manejo de programas de seguros. Cliente: UNNA Energía S.A.	De 14 de diciembre de 2020 al 26 de mayo de 2022	Experiencia declarada: 1 año y 5 meses
150	Certificado de Trabajo	05/12/2018	Willis Corredores de Seguros S.A.	Gerente de Cuentas	De 8 de junio de 2015 al 5 de diciembre de 2018	Experiencia declarada: 3 años y 5 meses No se advierte funciones vinculadas a: ***"Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros y en manejo de Programas de seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"*** (numeral 13 de las Bases del Proceso)
152	Certificado	29/05/2015	Marsh Rehder S.A. Corredores de Seguros	Sub-Gerente en el área de Risk	De 1 de julio de 2000 al 29 de mayo de 2015	Experiencia declarada: 14 años y 11 meses. No se advierte funciones vinculadas a: ***"Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros y en manejo de Programas de seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"*** (numeral 13 de las Bases del Proceso)

Fuente: Propuesta Técnica de Arthur J. Gallagher Perú Corredores de Seguros S.A.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

De lo expuesto en el cuadro anterior, si bien el personal propuesto como "Especialista en atención de cláusulas de seguros" tiene más de ocho (8) años de experiencia profesional, ésta no puede ser validada fehacientemente dado que los cargos y/o puestos descritos en las constancias y certificados presentados no permiten identificar que haya desempeñado funciones vinculadas a la *"Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros y en manejo de Programas de seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería",* conforme lo requiere el numeral 13 de las Bases del Proceso.

Asimismo, en los folios 154 al 157 el postor presenta *"Constancias de Servicio"*, que informan la participación del personal propuesto como parte del equipo que brinda el servicio, conforme se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n° 6
Detalle de Constancias de Servicio - Especialista en atención de cláusulas de seguros: Juan Ruben Vega Yáñez

Folio	Fecha	Empresa que suscribe la constancia de experiencia	Tipo de servicios brindado	Periodo
154	26/06/2019	Corporación FONAFE	Servicio de Asesoría y Administración de seguros bajo el equipo de Willis Corredores de Seguros S.A., bróker designado para la gestión de los programas de seguros de riesgos patrimoniales y personas de las Empresas de Generación y Distribución Eléctrica bajo el ámbito de FONAFE	2015 - 2018
155	07/08/2019	Electro Oriente S.A:	Servicio de Asesoría y Administración de Seguros bajo el equipo de Willis Corredores de Seguros S.A., bróker de seguros corporativo para las empresas de distribución eléctrica bajo el ámbito de FONAFE para los programas de seguros de riesgos patrimoniales y personales	2015 - 2018
156	23/07/2019	Empresa de Generación Eléctrica Machupichu S.A. (EGEMSA)	Servicio de Asesoría y Administración de Seguros bajo el equipo de Willis Corredores de Seguros S.A., bróker de seguros corporativo para las empresas de distribución eléctrica bajo el ámbito de FONAFE para los programas de seguros de riesgos patrimoniales y personales	Julio de 2015 a setiembre 2018
157	12/07/2019	Electroperú S. A.	Servicio de Asesoría u Administración de Seguros por designación de FONAFE, para la gestión de los programas de seguros de riesgos patrimoniales y personales de las Empresas de Generación y Distribución Eléctrica bajo el ámbito de FONAFE	2015 – 2018

Fuente: Propuesta Técnica de Arthur J. Gallagher Perú Corredores de Seguros S.A.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

Es de precisar que todas las constancias de servicio contenidas en el cuadro anterior, califican el servicio prestado por Juan Ruben Vega Yáñez como "Bueno" y "Muy Bueno"; es decir, en los servicios asesoría y administración de seguros en el marco del servicio prestado por el equipo de Willis Corredores de Seguros S.A. a las empresas de la Corporación FONAFE; sin embargo, las bases no solicitan constancias que evidencien la calidad del servicio prestado sino que requiere constancias de trabajo o certificados de trabajo. Sin perjuicio de lo indicado, como parte de la experiencia mínima requerida en el numeral 13 de las bases, la capacitación sobre *"en administración de riesgos y/o seguros, y de preferencia en la Ley de Contrataciones del Estado"* se acreditó en la propuesta del postor (Folios 158 al 162).

Personal Propuesto (Obligatorio): "Un Inspector de Riesgos Senior"

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el Personal Propuesto (Obligatorio) "Un Inspector de Riesgos Senior":

> *"Experiencia durante los últimos veinte (20) años. Experiencia mínima de (8) años como Inspector de Riesgos trabajando para el sector hidrocarburos (upstream, midstream y downstream), con Idioma español. Se evaluará la experiencia, de la persona propuesta.*
>
> *Acreditación: Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.*
>
> ***Deberá contar con Especialización de Riesgos de la industria petrolera.***
> *Acreditación: **Copia de certificados**".*

El postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. presenta al señor Renato De Los Ríos Boggio como "Un Inspector de Riesgos Senior", Personal Propuesto (Obligatorio) y presenta una constancia de experiencia en el folio 177. Sobre el particular, la **situación adversa n.° 3** descrita en el presente informe trata en detalle dicha presentación y la respectiva evaluación realizada por los representantes de las unidades orgánicas que conducen el proceso.

Ahora bien, respecto de la capacitación del Inspector de Riesgos Senior *"deberá contar con Especialización de Riesgos de la industria petrolera – Acreditación: Copia de certificados"*, los documentos presentados por el postor en los folios 179 al 183 son ininteligibles; es decir, no pueden ser comprendidos o entendidos por encontrarse borrosos, constituyen imágenes confusas que no permiten dar lectura de su contenido, lo que limita una evaluación objetiva.

Personal Propuesto (Obligatorio): "Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos"

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el Personal Propuesto (Obligatorio) "Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos":

> *"Experiencia durante los últimos veinte (20) años. **Experiencia mínima de (8) años en Administración o asesoramiento para la Contratación de Pólizas de Seguros Riesgos Humanos y en el manejo de Programas de Seguros en empresas privadas o del Estado.***
>
> *Acreditación: Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.*
>
> ***Deberá contar con capacitación en administración de riesgos humanos y/o seguros.***
> *Acreditación: **Copia de certificados**".*

El postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. presenta al señor Diego Alexander Gálvez Santos como "Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos", Personal Propuesto (Obligatorio), acompañado de las constancias o certificados para acreditar los años de experiencia en los folios 193 al 215. De la revisión a los citados documentos se advierte lo siguiente:

Cuadro n° 7
Detalle de Certificados / Constancias de Trabajo - Experiencia del personal
Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos – Diego Alexander Gálvez Santos

Folio	Tipo de Documento	Fecha	Empresa emisora	Nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo	Experiencia declarada	Comentario
193	Constancia de Trabajo	26/05/2022	Arthur J. Gallagher Corredores de Seguros S.A.	Cargo: Vicepresidente Comercial Funciones: Asesorías en el manejo de programas de seguros de Riesgos Humanos Cliente: Minera Chinalco Perú S.A., Glencore Perú S.A.C, Compañía Minera Antapaccay S.A.A, Volcan Compañía Minera S.A.A, Minera Emproyec S.A.C, Poder Judicial, Empresa de Generación Eléctrica San Gaban S.A.	De 1 de marzo de 2021 al 26 de mayo de 2022	Experiencia declarada: 1 años y 3 meses.
195	Certificado	08/02/2021	Willis Corredores de Seguros S.A.	Associate Director Health & Benefits Funciones: Captación y mantenimiento de cuentas corporativas del segmento estatal y privado	De 12 de enero de 2017 al 8 de febrero de 2021	Experiencia declarada de 4 años. No se advierte funciones vinculadas a: *"**Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros Riesgos Humanos y en manejo de Programas de Seguros en empresas privadas o del Estado**"* (numeral 13 de las Bases del Proceso).
196	Certificado de Trabajo	06/01/2017	Marsh Rehder S.A.	Gerente en el área de Salud y Beneficios	De 17 de agosto de 2015 al 6 de enero de 2017	Experiencia declarada de 1 años y 5 meses, aproximadamente. No se advierte funciones vinculadas a: *"**Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros Riesgos Humanos y en manejo de Programas de Seguros en empresas privadas o del Estado**"* (numeral 13 de las Bases del Proceso)
197	Certificado de Trabajo	14/08/2015	Mariátegui JLT Corredores de Seguros S.A.	Gerente Líder de Riesgos Humanos	De 12 de noviembre de 2012 al 14 de agosto de 2015	Experiencia declarada: 2 años y 9 meses, aproximadamente.
198	Certificado de Trabajo	24/10/2012	Contacto Corredores de Seguros S.A.	Sub-Gerente SAC en Unidad Lima	De 6 de noviembre de 2005 al 24 de octubre de 2012	Experiencia declarada: 6 años y 11 meses, aproximadamente. No se advierte funciones vinculadas a: *"**Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros Riesgos Humanos y en manejo de Programas de Seguros en empresas privadas o del Estado**"* (numeral 13 de las Bases del Proceso).

Fuente: Propuesta Técnica de Arthur J. Gallagher Perú Corredores de Seguros S.A.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

De lo expuesto en el cuadro anterior, si bien el personal propuesto como "Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos" tiene más de ocho (8) años de experiencia profesional, ésta no puede ser validada fehacientemente dado que los cargos y/o puestos descritos en las constancias y certificados presentados no permiten identificar que haya desempeñado funciones vinculadas a la *"Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros Riesgos Humanos y en manejo de Programas de Seguros en empresas privadas o del Estado"*, conforme lo requiere el numeral 13 de las Bases del Proceso.

Asimismo, en los folios 199 al 204 el postor presenta *"Constancias de Experiencia – Calidad de servicio"*, que informan la participación del personal propuesto como parte del equipo que brinda el servicio, conforme se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n° 8
Detalle de Constancias de Experiencia – Calidad de Servicio
Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos: Diego Alexander Gálvez Santos

Folio	Fecha	Empresa que suscribe la constancia de experiencia	Tipo de servicios brindado	Periodo
199	24/05/2022	Grupo Glencore	Servicio de Asesoría y Corretaje en seguros de Riesgos a nuestra institución	De 1 de enero de 2022 al 24 de mayo de 2022
200	24/05/2022	Minera Chinalco Perú S.A.	Servicio de Asesoría y Corretaje en Seguros de Riesgos	De 1 de marzo de 2021 al 24 de mayo de 2022
201	12/05/2021	Minera Chinalco Perú S.A.	Servicio de Asesoría y Corretaje en Seguros de Riesgos Humanos (Plan EPS, SCTR Pensión, SCTR Salud, Formación Laboral – FOLA, Accidentes personales, Vida Ley, Vida Grupo; póliza Oncológica). Asimismo, señalan que el **Sr. Gálvez *"desde el 15 de setiembre de 2017 a la fecha***, *nos vienen brindando servicios en la elaboración, gestión y evaluación de nuestro Programa de Riesgos Humanos indicado en el párrafo anterior."*	De 1 de marzo de 2021 al 12 de mayo de 2022
202	01/12/2021	Poder Judicial del Perú	Servicio de Asesoría en los procesos de Contratación, Administración y Gestión de los Seguros en Riesgos Humanos	De Mayo de 2021 al 1 de diciembre de 2021
203	22/06/2020	Poder Judicial del Perú	Asesor en Riesgos Humanos correspondiente al Plan de Salud EPS y los seguros SCTR, Vida Ley y Asistencia Medica como Corredores de Seguros	De 17 de julio de 2017 al 16 de junio de 2020
204	24/05/2021	Corporación Aceros Arequipa S.A.	Servicios de Asesoría y Corretaje en Seguros de Riesgos Humanos (Plan EPS, SCTR Pensión, SCTR Salud, Formación Laboral – FOLA, Accidentes Personales, Vida Ley, Vida Grupo)	De 1 de febrero de 2017 al 8 de febrero de 2021

Fuente: Propuesta Técnica de Arthur J. Gallagher Perú Corredores de Seguros S.A.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

Es de precisar que todas las constancias de servicio contenidas en el cuadro anterior, califican el servicio prestado por Diego Alexander Gálvez Santos como "Muy Bueno"; es decir, en los servicios asesoría y corretaje, gestión de los Seguros en Riesgos Humanos, entre otros, prestados como parte de los equipos de Willis Corredores de Seguros S.A. y Arthur J. Gallagher Perú Corredores de Seguros S.A.; sin embargo, las bases no solicitan constancias que evidencien la calidad del servicio prestado sino que requiere constancias de trabajo o certificados de trabajo. Sin perjuicio de lo indicado, como parte de la experiencia mínima requerida en el numeral 13 de las bases, la capacitación *"en administración de riesgos humanos y/o seguros"* el postor acreditó en dicha capacitación en su propuesta (Folio 205).

PROPUESTA TÉCNICA DE LOCKTON PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.

Personal Propuesto (Obligatorio): "Gerente Principal o de Cuenta"

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el Personal Propuesto (Obligatorio) "Gerente Principal o de Cuenta", en los siguientes términos:

"Experiencia durante los últimos veinte (20) años. ***Experiencia mínima de (8) años en el manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería.***
Acreditación: ***Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.***

Deberá contar con capacitación en administración de riesgos y/o seguros.
Acreditación: ***Copia de certificados****".*

El postor Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C. presenta al señor Víctor Velasco De La Riva como "Gerente Principal o de Cuenta", Personal Propuesto (Obligatorio), acompañado de las constancias o certificados para acreditar los años de experiencia en los folios 157 al 165. De la revisión a los citados documentos se advierte lo siguiente:

Cuadro n° 9
Detalle de Certificados / Constancias de Trabajo - Experiencia del personal
Gerente Principal o de Cuenta: Victor Velasco De La Riva

Folio	Tipo de Documento	Fecha	Empresa emisora	Cargo que ocupó y/o funciones relacionadas	Experiencia declarada	Comentario
158	A quien corresponda	24/05/2022	Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.	Head of Specialites Funciones: Manejo de programas de seguros de empresas privadas en la industria de Oil & Gas, Energía, Marine, Aviación y Líneas Financieras	De 1 de diciembre de 2020 al 24 de mayo de 2022	Experiencia declarada: 1 año y 6 meses.
159	Certificado de Trabajo	03/12/2020	Marsh Rehder S.A.C. Corredores de Seguros	Vicepresidente Senior – SVP, en el área de Marsh JLT Speciality	De 2 de enero de 2014 al 3 diciembre de 2020	Experiencia declarada de 7 años No se advierte funciones vinculadas a: ***"Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros y en manejo de Programas de seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"*** (numeral 13 de las Bases del Proceso)
160	Constancia de Trabajo	12/12/2019	JLT Corredores de Reaseguros S. A.	Chief Executive Officer JLT Re Senior VP Oil & Gas Marine JLT Re	De 2 de enero de 2014 al 12 de diciembre de 2019	Experiencia declarada de 6 años No se advierte funciones vinculadas a: ***"Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros y en manejo de Programas de seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"*** (numeral 13 de las Bases del Proceso)
161	Certificado de Trabajo	S/F	VV Consultores de Seguros	Corredor principal de Oil & Gas con registro N-2685	De julio 1991 al 31 de diciembre de 2013	Experiencia declarada de 21 años y 6 meses No se advierte funciones vinculadas a: ***"Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros y en manejo de Programas de seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"*** (numeral 13 de las Bases del Proceso). **Nota**: el certificado de Trabajo tiene al pie lo siguiente: *"Victor Velasco – Corredor de Seguros – Registro SBS N-2685"*, siendo suscrito por Fernando Velasco – Administrador.

Fuente: Propuesta Técnica de Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

De lo expuesto en el cuadro anterior, si bien el personal propuesto como Gerente Principal o de Cuenta tiene más de ocho (8) años de experiencia en general, ésta no puede ser validada fehacientemente dado que los cargos y/o puestos descritos en las constancias y certificados presentados no permiten identificar que haya desempeñado funciones vinculadas al *"manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería",* conforme lo requiere el numeral 13 de las Bases del Proceso. Asimismo, en similitud con lo señalado para el caso del Inspector de Riesgos Senior, señor Renato de los Ríos Boggio, - desarrollado en la situación adversa n.° 3 de este informe -, debido a que el certificado de trabajo presentado por el postor Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.en el folio 161, indica al pie de este la siguiente glosa: *"Victor Velasco – Corredor de Seguros – Registro SBS N-2685",* y es suscrito por Fernando Velasco en el cargo de Administrador de VV Consultores de Seguro.

Sobre el particular, según consulta[33] en el módulo RUC del Portal Web de la SUNAT, Víctor Eduardo Velasco De La Riva es titular del registro RUC 10082076587 y registra principalmente la siguiente información:

Número de RUC	:	10082076587
Tipo de contribuyente	:	Personal Natural **sin** negocio
Tipo de Documento	:	DNI 08207658
Nombre Comercial	:	-
Fecha de Inscripción	:	18/08/2022
Fecha de Inicio de Actividades	:	17/08/2022
Estado del Contribuyente	:	Activo
Condición del Contribuyente	:	Habido
Actividad(es) Económica(s)	:	Principal – 7490 - Otras Actividades Profesionales, científicas y técnicas N.C.P.

Es de precisar que el DNI registrado en SUNAT corresponde al consignado en el "Certificado de Trabajo" a Víctor Velasco De La Riva, que presenta el postor en el folio 161 y que es suscrito por el administrador, Fernando Velasco, en nombre de la empresa VV Consultores de Seguros.

Asimismo, en el Portal Web de la SUNAT se reconoce para el registro RUC 10082076587, la siguiente información histórica:

Cuadro n° 10
Información Histórica RUC 10082076587- Portal Web SUNAT

Condición del Contribuyente	Fecha Desde	Fecha Hasta
HABIDO	-	28/12/2007
PENDIENTE	29/12/2007	14/01/2008
HABIDO	15/01/2008	18/03/2010
HABIDO	13/03/2010	31/12/2015

Fuente: Módulo RUC Portal Web SUNAT
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

De la consulta al registro RUC 10082058805, se identificó como titular al señor Fernando José Velasco De La Riva, el mismo que registra principalmente la siguiente información en la SUNAT:

[33] De 19 de agosto de 2022.

Número de RUC	:	10082058805
Tipo de contribuyente	:	Personal Natural **con** negocio
Tipo de Documento	:	DNI 08205880
Nombre Comercial	:	-
Fecha de Inscripción	:	02/05/2014
Fecha de Inicio de Actividades	:	08/08/2014
Estado del Contribuyente	:	Activo
Condición del Contribuyente	:	Habido
Actividad(es) Económica(s)	:	**Principal – 6622 – Actividades de agentes y corredores de seguros**.

Se realizó la búsqueda en el referido módulo RUC de la denominación VV Consultores de Seguros y no arrojó resultados; y además, de lo informado en los registros RUC 10082076587 y 10082058805, a nombre de Víctor Eduardo Velasco De La Riva y Fernando José Velasco De La Riva, respectivamente, ambos registros como personas naturales (uno sin negocio y otro con negocio) no tiene registrado nombre comercial, que permita identificar irrefutablemente la denominación **VV Consultores de Seguros** consignado en el "Certificado de Trabajo" que presenta el postor para acreditar años de experiencia del señor Víctor Velasco De La Riva.

Sin perjuicio de lo indicado, como parte de la experiencia mínima requerida en el referido numeral 13 de las bases, se requiere capacitación *"en administración de riesgos y/o seguros";* lo que fue acreditado por el postor en los folios 162 al 165.

Personal Propuesto (Obligatorio): "Coordinador Principal Asesoría y Gestión de Pólizas"

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el Personal Propuesto (Obligatorio) "Coordinador Principal Asesoría y Gestión de Pólizas", en los siguientes términos:

> *"Experiencia durante los últimos veinte (20) años.* ***Experiencia mínima de (8) años Administración o asesoramiento para la Contratación de Pólizas de Seguros y en el manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería.***
>
> *Acreditación:* ***Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.***
>
> ***Deberá contar con capacitación en administración de riesgos y/o seguros.***
> *Acreditación:* ***Copia de certificados****".*

El postor Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C. presenta al señor Javier Enrique Cano Lancho como "Coordinador Principal Asesoría y Gestión de Pólizas", Personal Propuesto (Obligatorio), acompañado de los certificados a fin de acreditar los años de experiencia en los folios 168 al 172. De la revisión a los citados documentos se advierte lo siguiente:

Cuadro n° 11
Detalle de Certificados / Constancias de Trabajo - Experiencia del personal
Coordinador Principal Asesoría y Gestión de Pólizas: Javier Enrique Cano Lancho

Folio	Tipo de Documento	Fecha	Empresa emisora	Cargo que ocupó y/o funciones relacionadas	Experiencia declarada	Comentario
168	A quien corresponda	24/05/2022	Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.	Vicepresidente de Riesgos Generales. Funciones: Manejo de programas de seguros de riesgos generales de empresa privadas en diversas industrias entre las que destaca la minería	De 1 de abril de 2021 al 24 de mayo de 2022	Experiencia declarada: 1 año y 2 meses.
169	Certificado de Trabajo	05/04/2021	Marsh Rehder S.A.C. Corredores de Seguros	Gerente – VP (área CORPORATE)	De 10 de junio de 2013 al 5 de abril de 2021	Experiencia declarada: 7 años y 9 meses No se advierte funciones vinculadas a: ***"Administración o asesoramiento para la Contratación de Pólizas de Seguros y en el manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"*** (numeral 13 de las Bases del Proceso)
170	Certificado de Trabajo	S/F	JLT Perú Corredores de Seguros S.A.	Gerente de RRGG en el área de RIESGOS GENERALES – MINERÍA	De 10 de junio de 2012 al 31 de diciembre de 2019	Existe traslape de fechas, conforme al Formato N° 07, con la experiencia presentada con el certificado obrante en el folio 169. Por tanto, la experiencia es de 1 año. No se advierte funciones vinculadas a: ***"Administración o asesoramiento para la Contratación de Pólizas de Seguros y en el manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"*** (numeral 13 de las Bases del Proceso)

Fuente: Propuesta Técnica de Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

De lo expuesto en el cuadro anterior, si bien el personal propuesto como Coordinador Principal Asesoría y Gestión de Pólizas tiene más de ocho (8) años de experiencia en general, ésta no puede ser validada fehacientemente dado que los cargos y/o puestos descritos en las constancias y certificados presentados no permiten identificar que haya desempeñado funciones vinculadas a la *"Administración o asesoramiento para la Contratación de Pólizas de Seguros y en el manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"* conforme lo requiere el numeral 13 de las bases del proceso.

Sin perjuicio de lo indicado, como parte de la experiencia mínima requerida en el citado numeral 13 de las bases, se requiere capacitación *"en administración de riesgos y/o seguros";* lo que el postor acreditó documentalmente en su propuesta (Folios 171 al 172).

Personal Propuesto (Obligatorio): "Especialista en atención de cláusulas de seguros"

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el Personal Propuesto (Obligatorio) "Especialista en atención de cláusulas de seguros", conforme al siguiente detalle:

> *"Experiencia durante los últimos veinte (20) años.* ***Experiencia mínima de (8) años Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros y en el manejo de programas de seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería.***
>
> *Acreditación:* ***Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.***
>
> ***Deberá contar con capacitación en administración de riesgos y/o seguros, y de preferencia en la Ley de Contrataciones del Estado***
> *Acreditación:* ***Copia de certificados****".*

El postor Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C. presenta a la señorita Roxana Patricia Medina Manrique como "Especialista en atención de cláusulas de seguros", Personal Propuesto (Obligatorio), acompañado de los certificados para acreditar los años de experiencia en los folios 175 al 183. De la revisión a los citados documentos se advierte lo siguiente:

Cuadro n° 12
Detalle de Certificados / Constancias de Trabajo - Experiencia del personal
Especialista en atención de cláusulas de seguros: Roxana Patricia Medina Manrique

Folio	Tipo de Documento	Fecha	Empresa emisora	Cargo que ocupó y/o funciones relacionadas	Experiencia declarada	Comentario
175	A quien corresponda	24/05/2022	Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.	Gerente Senior de Riesgos Generales Funciones: Manejo de programas de seguros de riesgos generales de empresas privadas en diversas industrias entre las que destaca la minería.	De 1 de junio de 2021 al 24 de mayo de 2022	Experiencia declarada: 1 año
176	Certificado de Trabajo	24/05/2021	Marsh Rehder S.A.C. Corredores de Seguros	Gerente – AVP en el área de Corporate	De 25 de junio de 2007 al 24 de mayo de 2021	Experiencia declarada: 14 años y 6 meses **No se advierte funciones descritas conforme al numeral 13 de las Bases del Proceso**
177	Certificado de Trabajo	S/F	JLT Perú Corredores de Seguros S.A.	Gerente de Negocios Corporativos Riesgos Generales, en el área de Riesgos Generales	De 25 de junio de 2007 al 31 de diciembre de 2019	Existencia de traslape de fechas con la constancia obrante en folio 176, conforme a lo establecido en el Formato N° 07. **No se advierte funciones descritas conforme al numeral 13 de las Bases del Proceso**
178	Certificado de Trabajo	15/06/2007	José Espinosa French RUC 10082430330	Ejecutiva de Cuentas	De abril de 2004 al 15 de junio de 2007	Experiencia declarada de 3 años y 2 meses **No se advierte funciones descritas conforme al numeral 13 de las Bases del Proceso**
179	Certificado de Trabajo	15/12/2003	OLARESCU Asesores y corredores de seguros S.A.	Ejecutiva de Cuentas	De 1 de abril de 1997 al 15 de diciembre de 2003	Experiencia declarada de 6 años y 8 meses **No se advierte funciones descritas conforme al numeral 13 de las Bases del Proceso**

Fuente: Propuesta Técnica de Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

De lo expuesto en el cuadro anterior, si bien el personal propuesto como Especialista en atención de cláusulas de seguros tiene más de ocho (8) años de experiencia en general, ésta no puede ser

validada fehacientemente dado que los cargos y/o puestos descritos en las constancias y certificados presentados no permiten identificar que haya desempeñado funciones vinculadas a la *"Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros y en el manejo de programas de seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"* conforme lo requiere el numeral 13 de las Bases del Proceso.

Sin perjuicio de lo indicado, como parte de la experiencia mínima requerida en el numeral 13 de las bases, se requiere capacitación *"en administración de riesgos y/o seguros, y de preferencia en la Ley de Contrataciones del Estado";* lo que fue acreditado por el postor en los folios 180 al 183.

Personal Propuesto (Obligatorio): "Coordinador Principal Atención de Siniestros"

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el Personal Propuesto (Obligatorio) "Coordinador Principal Atención de Siniestros", conforme a la siguiente descripción:

> *"Experiencia durante los últimos veinte (20) años.* ***Experiencia mínima de (8) años como Gerente o jefe de siniestros en Atención de riesgos generales y patrimoniales en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería.***
> *Acreditación:* ***Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.***
>
> ***Deberá contar con capacitación en liquidación y ajuste de siniestros***
> *Acreditación:* ***Copia de certificados****".*

El postor Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C. presenta al señor Gabriel Martín García Ruiz como "Coordinador Principal Atención de Siniestros", Personal Propuesto (Obligatorio), acompañado el certificado para acreditar los años de experiencia en el folio 189. De la revisión a los citados documentos se advierte lo siguiente:

Cuadro n° 13
Detalle de Certificados / Constancias de Trabajo - Experiencia del personal
Coordinador Principal Atención de Siniestros: Gabriel Martín García Ruiz

Folio	Tipo de Documento	Fecha	Empresa emisora	Cargo que ocupó y/o funciones relacionadas	Experiencia declarada	Comentario
189	Certificado de Trabajo	30/11/2021	Rímac Seguros y Reaseguros S.A.	Gerente Negocios Internacionales, en el área de Desarrollo de Negocios	De 1 de setiembre de 2004 al 30 de noviembre de 2021	Experiencia declarada de 17 años y 3 meses No se advierte haber desarrollado funciones vinculadas a: ***"Gerente o jefe de siniestros en Atención de riesgos generales y patrimoniales en empresas privadas o del Estado"*** (numeral 13 de las Bases del Proceso)

Fuente: Propuesta Técnica de Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

De lo expuesto en el cuadro anterior, si bien el personal propuesto como "Coordinador Principal Atención de Siniestros", tiene más de ocho (8) años de experiencia, como gerente; sin embargo, éste no se relaciona con el puesto de *"Gerente o jefe de siniestros en Atención de riesgos generales y patrimoniales"* conforme el numeral 13 de las Bases del Proceso.

Sin perjuicio de lo indicado, como parte de la experiencia mínima requerida en el referido numeral 13 de las bases, se requiere capacitación *"en liquidación y ajuste de siniestros";* lo que el postor acreditó en su propuesta en los folios 190 al 191.

Personal Propuesto (Obligatorio): "Inspector de Riesgos"

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el Personal Propuesto (Obligatorio) "Coordinador Principal Atención de Siniestros", de acuerdo con la siguiente descripción:

> *"Experiencia durante los últimos veinte (20) años.* ***Experiencia mínima de (8) años como Inspector de Riesgos trabajando para el sector hidrocarburos (upstream, midstream y dowstream) con Idioma español. Se evaluará la experiencia, de la persona propuesta***
> *Acreditación:* ***Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.***
>
> ***Deberá contar con Especialización de Riesgos de la Industria petrolera***
> *Acreditación:* ***Copia de certificados****".*

El postor Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C. presenta al señor Rubén Dario Garcilazo Castellanos como "Inspector de Riesgos Senior", Personal Propuesto (Obligatorio), acompañado de las constancias o certificados para acreditar los años de experiencia en los folios 194 al 195. De la revisión a los citados documentos se advierte lo siguiente:

Cuadro n° 14
Detalle de Certificados / Constancias de Trabajo - Experiencia del personal
Inspector de Riesgos Senior: Rubén Dario Garcilazo Castellanos

Folio	Tipo de Documento	Fecha	Empresa emisora	Cargo que ocupó y/o funciones relacionadas	Experiencia declarada	Comentario
194	A quien Corresponda	01/06/2021	Marsh MacLennan	Senior Vice President – GERE America Risk Engineering Leader	De 7 de mayo de 2015 al 16 de abril de 2021	Experiencia declarada de 5 años y 11 meses No se advierte haber desarrollado funciones vinculadas a: ***"como Inspector de Riesgos trabajando para el sector hidrocarburos (upstream, midstream y dowstream) con Idioma español."*** (numeral 13 de las Bases del Proceso)
195	A quien Corresponda	24/05/2022	Pequiven Petroquímica de Venezuela S.A.	Especialista de seguridad de los Procesos	De 17 de noviembre de 2008 al 2 de marzo de 2015	Experiencia declarada de 6 años y 3 meses El cargo desempeñado no guarda relación con: ***"como Inspector de Riesgos trabajando para el sector hidrocarburos (upstream, midstream y dowstream) con Idioma español."*** (numeral 13 de las Bases del Proceso)

Fuente: Propuesta Técnica de Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

De lo expuesto en el cuadro anterior, si bien el personal propuesto como Inspector de Riesgos Senior, tiene más de ocho (8) años de experiencia en general; sin embargo, el postor presenta documentos cuya experiencia no certifica que el profesional se haya desempeñado *"como Inspector de Riesgos",* conforme así lo requiere el numeral 13 de las bases del proceso.

Sin perjuicio de lo indicado, como parte de la experiencia mínima requerida en el citado numeral 13 de las bases, se requiere como capacitación la *"Especialización de Riesgos de la Industria petrolera";* lo que acreditó el postor en los folios 196 al 209 en su propuesta.

Personal Propuesto (Obligatorio): "Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos"

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el Personal Propuesto (Obligatorio) "Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos", conforme a la siguiente descripción:

> *"Experiencia durante los últimos veinte (20) años.* ***Experiencia mínima de (8) años en Administración o asesoramiento para la Contratación de Pólizas de Seguros Riesgos Humanos y en el manejo de Programas de Seguros en empresas privada o del Estado.***
> *Acreditación:* ***Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.***
>
> ***Deberá contar con capacitación en administración de riesgos humanos y/o seguros***
> *Acreditación:* ***Copia de certificados****".*

El postor Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C. presenta a la señorita Maricé Cecilia Gutiérrez Carrera como "Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos", Personal Propuesto (Obligatorio), acompañado de los certificados para acreditar los años de experiencia en los folios 212 al 214. De la revisión a los citados documentos se advierte lo siguiente:

Cuadro n° 15
Detalle de Certificados / Constancias de Trabajo - Experiencia del personal
Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos: Maricé Cecilia Gutiérrez Carrera

Folio	Tipo de Documento	Fecha	Empresa emisora	Cargo que ocupó y/o funciones relacionadas	Experiencia declarada	Comentario
212	A quien corresponda	24/05/2022	Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.	Directora de Seguros de Riesgos Humanos. Funciones: Manejo de programas de seguros de riesgos humanos (EPS, SCTR Pensiones – Seguros, Vida Ley, Vida Grupo, AMC, Accidentes Personales, entre otros) de empresas privadas y públicas en las industrias de Oil & Gas, Energía, Minería, Metalmecánica, Entidades Financieras, entre otros.	De 19 de abril de 2021 al 24 de mayo de 2022	Experiencia declarada: 1 años y 1 mes
213	Certificado de Trabajo	05/05/2021	Marsh Rehder S.A.C. Corredores de Seguros	Vicepresidente Senior – SVP, en el área de Ventas	De 11 abril de 2011 al 5 de abril de 2021	Experiencia declarada: 9 años y 11 meses No se advierte funciones vinculadas a: ***"Administración o asesoramiento para la Contratación de Pólizas de Seguros Riesgos Humanos y en el manejo de Programas de Seguros en empresas privada o del Estado"*** (numeral 13 de las Bases del Proceso)
214	Certificado de Trabajo	30/03/2022	Pacifico S.A. Entidad Prestadora de Salud	Sub-Gerente Comercial	De 25 de agosto de 2003 al 4 de abril de 2011	Experiencia declarada de 7 años y 7 meses No se advierte funciones vinculadas a: ***"Administración o asesoramiento para la Contratación de Pólizas de Seguros Riesgos Humanos y en el manejo de Programas de Seguros en empresas privada o del Estado"*** (numeral 13 de las Bases del Proceso)

Fuente: Propuesta Técnica de Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

De lo expuesto en el cuadro anterior, si bien el personal propuesto como Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos tiene más de ocho (8) años de experiencia en general, ésta no puede ser validada fehacientemente dado que los cargos y/o puestos descritos en las constancias y certificados presentados no permiten identificar que haya desempeñado funciones vinculadas a la *"Administración o asesoramiento para la Contratación de Pólizas de Seguros Riesgos Humanos y en el manjo de Programas de Seguros en empresas privada o del Estado"* conforme lo requiere el numeral 13 de las Bases del Proceso.

Sin perjuicio de lo indicado, como parte de la experiencia mínima requerida en el referido numeral 13 de las bases, se requiere capacitación *"en administración de riesgos humanos y/o seguros";* la cual es acreditada con certificados relacionados a temas de recursos humanos, mas no en riesgos humanos y seguros (Folios 215 al 218).

Por otro lado, es menester señalar que respecto de los principios que inspiran los supuestos de contratación excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ (supuestos de inaplicación), la Gerencia Corporativa Legal ha informado a este Órgano de Control Institucional, mediante Memorando n.° GCLG-1187-2022[34], que las disposiciones generales relacionadas con los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del numeral VI[35] del Procedimiento vigente de *"Inaplicaciones del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ",* PROA1-216, v.1[36], se encuentran conforme a los principios de Libre Competencia, Trato Justo e Igualitario, Equidad, e Integridad, señalados en el artículo 2 del precitado reglamento. Asimismo, agrega, que los catorce (14) principios del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, desarrollados en el artículo 2°, *"podrán aplicarse siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos perseguidos por cada supuesto de inaplicación y resulten compatibles con sus procedimientos, el tipo de contratación o los usos y costumbres aplicables a los mismos".* En esa línea, el principio de libre competencia indica que "***se fomentará la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de proveedores en las contrataciones que realice PETROPERÚ.";*** mientras que el principio de transparencia señala que ***"toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesible a los postores";*** mientras que el principio de imparcialidad regula que "***las decisiones en los procesos de adquisiciones y contrataciones se adoptarán en atención a los criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los proveedores".***

Criterio:

De conformidad con el Procedimiento "Inaplicaciones del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ", Código PROA1-216, versión 1, aprobado por la Gerencia Corporativa Administración de PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, el 11 de febrero de 2022, establece lo siguiente:

---

[34] De 25 de julio de 2022.

[35] *"VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO*
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
1.1 Fomentar la concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, salvo las excepciones propias de la naturaleza del bien, servicio y obra a ser contratado.
1.2 Promover que todo proveedor participe en igualdad de condiciones.
1.3 Guardar una relación de equivalencia y proporcionalidad entre las prestaciones y derechos de las partes, salvo las prerrogativas y/o facultades reservadas para PETROPERÚ.
1.4 (...)"

[36] Aprobado el 11 de febrero de 2022.

"I ***OBJETIVO***

Establecer los lineamientos generales que se deberán tener en cuenta para la ejecución de las contrataciones previstas como causales de inaplicación *en el artículo 5 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ y que se detallan en el Anexo 1 del presente Procedimiento. (…)*

III. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD

La aplicación del procedimiento es a nivel corporativo. *La responsabilidad respecto a la aplicación del presente procedimiento recae en las personas que participan en la gestión y aprobación de las Contrataciones efectuadas al amparo del artículo 5 del Reglamento.*

VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

DISPOSICIONES GENERALES

Para las contrataciones que se efectúen al amparo del artículo 5 del Reglamento, se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos generales:

1.1 Fomentar la concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, salvo las excepciones propias de la naturaleza del bien, servicio y obra a ser contratado.
1.2 Promover que todo proveedor participe en igualdad de condiciones.
1.3 Guardar una relación de equivalencia y proporcionalidad entre las prestaciones y derechos de las partes, salvo las prerrogativas y/o facultades reservadas para PETROPERÚ.
1.4 (…)"

Las Bases del proceso de designación de corredor de seguros para PETROPERÚ, aprobadas por la Gerencia Departamento Ingeniería y Servicios Generales y; Jefatura Unidad Seguros, el 24 de mayo de 2002, establecen lo siguiente:

"ANEXO N° 1
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

	FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	***FORMA DE ACREDITACIÓN***	***PUNTAJE***
I	***EXPERIENCIA DEL CORREDOR***		***PUNTAJE MÁXIMO: 15 PUNTOS***
	Experiencia del Corredor de Seguros y su alcance internacional en la colocación de seguros y reaseguros en el ámbito Oil & Gas	*Deberá presentar copias de Pólizas colocadas o constancias de clientes en el ámbito Oil & Gas en Riesgos Generales de empresas nacionales o extranjera, emitidas a nivel nacional y/o internacional. Formato N° 5*	*(Quince) 15 puntos (máximo) Máximo 5 pólizas o constancias* *(Tres) 3 puntos por cada póliza que cumpla los requisitos.*
	Solo serán aceptadas y evaluadas primas de seguros mayores a US$ 1´000,000.00 por póliza. Se evaluará la experiencia del conrredor durante los últimos quince (15) años a la fecha de presentación de propuestas.		
II	***EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO***		
	(…)	*(…)*	*(…)"*

"**13. REQUERIMIENTO PARA REALIZAR EL SERVICIO – EQUIPO DE TRABAJO**

#	***Equipo de Trabajo***	***Experiencia durante los últimos (veinte) 20 años***	***Acreditación***
PERSONAL PROPUESTO (Obligatorio)			
1	*Gerente Principal o de Cuenta*	*Experiencia mínima de (8) años en el manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería.*	*Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.*

#	Equipo de Trabajo	Experiencia durante los últimos (veinte) 20 años	Acreditación
		Deberá contar con capacitación en administración de riesgos y/o seguros.	*Copia de Certificados*
2	*(..)*		
3	*Un especialista en atención de cláusulas de seguros.*	*Experiencia mínima de (8) años en Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros y en manejo de programas de seguro en empresa privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería.*	*Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.*
		Deberá contar con capacitación en administración de riesgos y/o seguros, y de preferencia en la Ley de Contrataciones del Estado.	*Copia de Certificados*
4			
5	*Un Inspector de Riesgos Senior*	*Experiencia mínima de (8) años como Inspector de Riesgos trabajando para el sector hidrocarburos (upstream, midstream y downstream), con Idioma español.* *Se evaluará la experiencia, de la persona propuesta.*	*Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.*
		Deberá contar con Especialización de Riesgos de la industria petrolera.	*Copia de Certificados*
6	*Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos*	*Experiencia mínima de (8) años en Administración o asesoramiento para la Contratación de Pólizas de Seguros Riesgos Humanos y en el manejo de Programas de Seguros en empresas privadas o del Estado.*	*Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.*
		Deberá contar con capacitación en administración de riesgos humanos y/o seguros.	*Copia de Certificados*
PERSONAL PROPUESTO (Adicional)			
7			
8			
9	*Un especialista en atención de siniestros marítimos: Cascos, Transporte, P&I.*	*Experiencia mínima de (5) años como ejecutivo responsable en Atención de siniestros marítimos en el ámbito Oil & Gas, energía y minería y en empresa privadas o del Estado.*	*Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.*
		Deberá contar con capacitación ajuste de siniestros y/o capacitación en administración de riesgos y/o seguros relacionados a siniestros marítimos.	*Copia de certificados*
10	*Un especialista en inspección de riesgos marítimos: Cascos, Transporte, P&I.*	*Un inspector de riesgos marítimo senior, Experiencia mínima de (5) años como Inspector de Riesgos trabajando para el sector hidrocarburos, con Idioma español.*	*Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.*
		Deberá contar con capacitación en administración de riesgos y seguros marítimos especializados en la industria petrolera.	*Copia de certificados*
11	*Un abogado especialista en seguros*	*Experiencia mínima de (8) años en asesoramiento relacionados a la normativa aplicada a las pólizas de seguros, defensoría del asegurado, SBS, Código Civil, arbitrajes, atención de siniestros. Para entidades públicas y privadas.*	*Constancias de trabajo*

Deberá presentar en su propuesta, en adición al personal descrito en el numeral anterior, a la totalidad del personal que formará parte del equipo back office que intervendrán en el presente servicio. (Formato N° 6 y 7)

EQUIPO DE TRABAJO
Back office en la atención operativa de Riesgos Humanos, Siniestros Generales y Vehiculares, Atención de sugerencia de cláusulas contratistas, administración de pólizas, endosos, coordinación de estados de cuenta, facturación, etc.

(…)"

Consecuencia:

La situación expuesta la transparencia en las actuaciones del proceso de designación, así como la vigilancia debida respecto de la libre competencia.

5. LAS BASES DEL PROCESO ESTABLECEN LAS REGLAS DEFINITIVAS, ASÍ, ESTABLECE LA PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DE FORMATOS PARA LA PROPUESTA TÉCNICA, LOS QUE SE EVALUARON SIN OBSERVAR PREVIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LO MÍNIMO SEÑALADO EN EL NUMERAL 13, AFECTANDO LA CREDIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL PROCESO, ASÍ COMO LA OBJETIVIDAD Y TRANSPARENCIA

Condición:

Las bases del proceso, aprobadas el 24 de mayo de 2022, señala que como parte de los documentos de presentación obligatoria los *"Formatos del N° 1 al N° 15"*. Así, el Formato N° 06 "Equipo de trabajo" y Formato N° 07 "Experiencia del personal", constituyen documentos obligatorios, mediante los cuales el postor presenta la relación de su personal propuesto y detalla la experiencia de este.

Al respecto, de la revisión a la documentación presentada por el postor por **Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.,** se advierte lo siguiente:

- El Formato N° 06 "Equipo de trabajo", que obra en los folios 142-143, detalla la relación del personal propuesto como "Equipo de trabajo" para realizar el servicio, de acuerdo con el requerimiento señalado en el numeral 13 de las Bases del Proceso; conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Folio 142 Propuesta Técnica de Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.
Equipo de trabajo - Formato N° 06

FORMATO N° 06
EQUIPO DE TRABAJO

Lima, 27 de mayo de 2022

Señores
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
Presente.-

Referencia: **SERVICIO DE CORREDOR DE SEGUROS 2022-2024**
PROGRAMA DE SEGUROS PETROPERÚ S.A.

De nuestra consideración:

A efectos de la admisión de las ofertas, se propone como personal a cargo de las actividades descritas como obligaciones del corredor de seguros: (Indicar nombre completo)

#	Personal Propuesto (Obligatorio)	Nombre
1	Gerente de Principal o Gerente Cuentas	Victor Velasco De La Riva
2	Coordinador Principal Asesoría y Gestión de Pólizas	Javier Cano Lancho
3	Un especialista en atención de cláusulas de seguros.	Roxana Medina Manrique
4	Coordinador Principal Atención de Siniestros	Gabriel Garcia Ruiz
5	Un Inspector de Riesgos Senior	Ruben Garcilazo Castellanos
6	Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos	Maria Cecilia Gutierrez Carrera
	Personal Propuesto (Adicional)	**Nombre**
7	Un especialista en Contratación y Administración de Pólizas.	Estela Pujaico Soto
8	Un especialista en atención de siniestros de riesgos generales y patrimoniales.	Geraldine Arellano Criado
9	Un especialista en atención de siniestros marítimos: Cascos, Transporte, P&I.	Antonio Talarico
10	Un especialista en inspección de riesgos marítimos: Cascos, Transporte, P&I.	Jorge Rosas Zarich
11	Un abogado especialista en seguros	Geraldine Arellano Criado

Asimismo, los integrantes de su equipo back office(*), en adición al descrito antes, serán los siguientes:

Fuente: Propuesta Técnica de Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.

De la imagen anterior, se precisa que el postor presentó la relación del Personal Propuesto (Obligatorio): 6 posiciones; Personal Propuesto (Adicional): 5 posiciones y el Equipo Back Office[37]: 19 personas. Sin embargo, el listado del postor para el Personal Propuesto (Obligatorio) y Personal Propuesto (Adicional) no lo conforman once (11) personas, conforme lo requiere en el numeral 13 de las bases del proceso y de acuerdo con la regla: *"El personal presentado no deberá ser el mismo, es decir, cada puesto debe ser cubierto por diferentes personas (…)";* sino que lo forman 10 personas, debido que una de ellas se presentó como personal adicional en dos posiciones.

En efecto, la señorita Geraldine Arellano Criado se presentó como personal adicional en las siguientes posiciones: "Especialista en atención de siniestros de riesgos generales y patrimoniales" y "Abogado especialista en seguros"; respectivamente, lo que no guarda relación con lo solicitado en las bases del proceso.

- De otro lado, el Formato n.° 07 "Experiencia del personal", que obra en los folios 144-146, detalla la experiencia del Personal Propuesto (Obligatorio), mas no incluye el detalle del Personal Propuesto (Adicional), como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Folios 144 – 146 de la Propuesta Técnica de Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.
Experiencia del personal - Formato N° 07

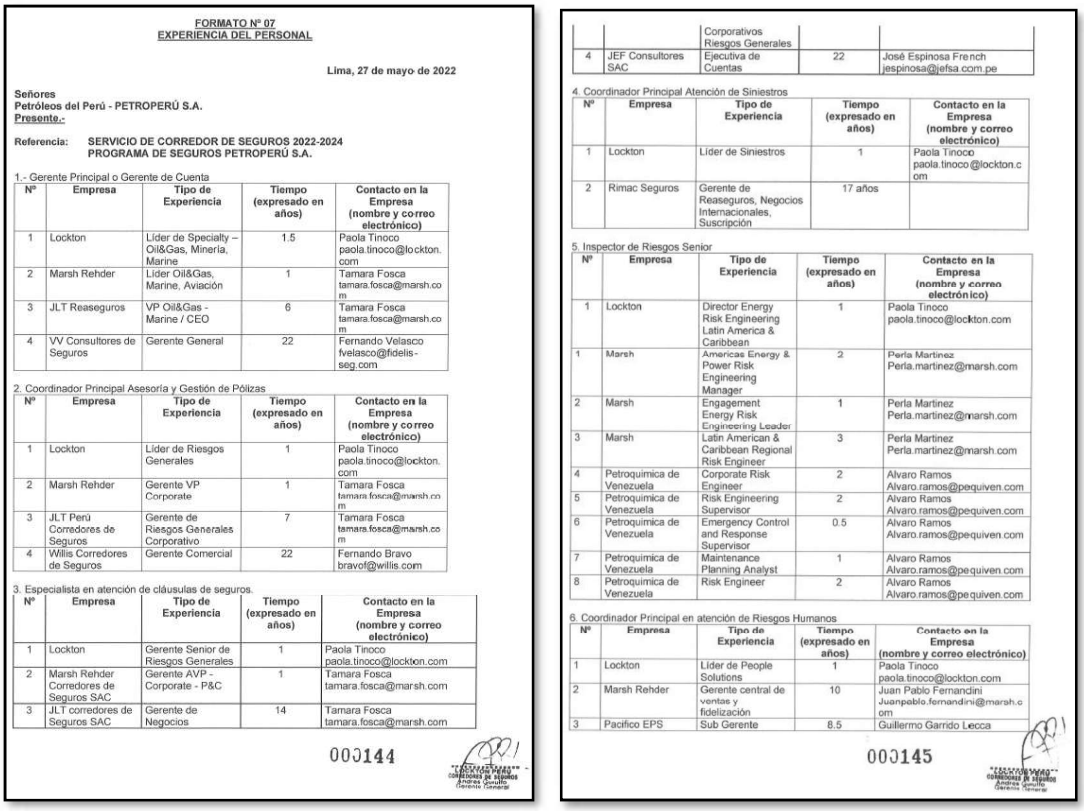

FORMATO Nº 07
EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Lima, 27 de mayo de 2022

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente.-

Referencia: SERVICIO DE CORREDOR DE SEGUROS 2022-2024
PROGRAMA DE SEGUROS PETROPERÚ S.A.

1.- Gerente Principal o Gerente de Cuenta

Nº	Empresa	Tipo de Experiencia	Tiempo (expresado en años)	Contacto en la Empresa (nombre y correo electrónico)
1	Lockton	Líder de Specialty – Oil&Gas, Minería, Marine	1.5	Paola Tinoco paola.tinoco@lockton.com
2	Marsh Rehder	Líder Oil&Gas, Marine, Aviación	1	Tamara Fosca tamara.fosca@marsh.com
3	JLT Reaseguros	VP Oil&Gas - Marine / CEO	6	Tamara Fosca tamara.fosca@marsh.com
4	VV Consultores de Seguros	Gerente General	22	Fernando Velasco fvelasco@fidelis-seg.com

2. Coordinador Principal Asesoría y Gestión de Pólizas

Nº	Empresa	Tipo de Experiencia	Tiempo (expresado en años)	Contacto en la Empresa (nombre y correo electrónico)
1	Lockton	Líder de Riesgos Generales	1	Paola Tinoco paola.tinoco@lockton.com
2	Marsh Rehder	Gerente VP Corporate	1	Tamara Fosca tamara.fosca@marsh.com
3	JLT Perú Corredores de Seguros	Gerente de Riesgos Generales Corporativo	7	Tamara Fosca tamara.fosca@marsh.com
4	Willis Corredores de Seguros	Gerente Comercial	22	Fernando Bravo bravof@willis.com

3. Especialista en atención de cláusulas de seguros.

Nº	Empresa	Tipo de Experiencia	Tiempo (expresado en años)	Contacto en la Empresa (nombre y correo electrónico)
1	Lockton	Gerente Senior de Riesgos Generales	1	Paola Tinoco paola.tinoco@lockton.com
2	Marsh Rehder Corredores de Seguros SAC	Gerente AVP - Corporate - P&C	1	Tamara Fosca tamara.fosca@marsh.com
3	JLT corredores de Seguros SAC	Gerente de Negocios	14	Tamara Fosca tamara.fosca@marsh.com

000144

		Corporativos Riesgos Generales		
4	JEF Consultores SAC	Ejecutiva de Cuentas	22	José Espinosa French jespinosa@jefsa.com.pe

4. Coordinador Principal Atención de Siniestros

Nº	Empresa	Tipo de Experiencia	Tiempo (expresado en años)	Contacto en la Empresa (nombre y correo electrónico)
1	Lockton	Líder de Siniestros	1	Paola Tinoco paola.tinoco@lockton.com
2	Rimac Seguros	Gerente de Reaseguros, Negocios Internacionales, Suscripción	17 años	

5. Inspector de Riesgos Senior

Nº	Empresa	Tipo de Experiencia	Tiempo (expresado en años)	Contacto en la Empresa (nombre y correo electrónico)
1	Lockton	Director Energy Risk Engineering Latin America & Caribbean	1	Paola Tinoco paola.tinoco@lockton.com
1	Marsh	Americas Energy & Power Risk Engineering Manager	2	Perla Martinez Perla.martinez@marsh.com
2	Marsh	Engagement Energy Risk Engineering Leader	1	Perla Martinez Perla.martinez@marsh.com
3	Marsh	Latin American & Caribbean Regional Risk Engineer	3	Perla Martinez Perla.martinez@marsh.com
4	Petroquimica de Venezuela	Corporate Risk Engineer	2	Alvaro Ramos Alvaro.ramos@pequiven.com
5	Petroquimica de Venezuela	Risk Engineering Supervisor	2	Alvaro Ramos Alvaro.ramos@pequiven.com
6	Petroquimica de Venezuela	Emergency Control and Response Supervisor	0.5	Alvaro Ramos Alvaro.ramos@pequiven.com
7	Petroquimica de Venezuela	Maintenance Planning Analyst	1	Alvaro Ramos Alvaro.ramos@pequiven.com
8	Petroquimica de Venezuela	Risk Engineer	2	Alvaro Ramos Alvaro.ramos@pequiven.com

6. Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos

Nº	Empresa	Tipo de Experiencia	Tiempo (expresado en años)	Contacto en la Empresa (nombre y correo electrónico)
1	Lockton	Líder de People Solutions	1	Paola Tinoco paola.tinoco@lockton.com
2	Marsh Rehder	Gerente central de ventas y fidelización	10	Juan Pablo Fernandini Juanpablo.fernandini@marsh.com
3	Pacífico EPS	Sub Gerente	8.5	Guillermo Garrido Lecca

000145

[37] En las bases no existe exigencia sobre un mínimo de personas.

		Comercial y de Servicio /Jefe de Producto.		ggarridolecca@pacifico.com.pe
4	Rimac EPS	Administradora de Cuentas EPS	3.5	Carla Bone cbone@rimac.com.pe

Nota: El tiempo de experiencia se contabilizará sin considerar los traslapes de fechas, es decir, si ha prestado dos servicios en un mismo período será contabilizado como un solo período, ejemplo:
- Del 01.05.16 al 01.08.16 prestó servicios en la empresa "A"
- Del 01.05.16 al 01.05.17 prestó servicios en la empresa "B"

El tiempo de experiencia total es de un (1) año.

Forma de Acreditación: Constancias o Certificados de Trabajo y Certificados de estudio / capacitación de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de las presentes bases y los criterios de evaluación técnica.

Atentamente,
Sello y Firma del Representante Legal
Razón Social o DNI
R.U.C. N° 20607678490

LOCKTON PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. Gerente General

Fuente: Propuesta Técnica de Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.

Es decir, del total de once (11) personas requeridas entre Personal Propuesto (Obligatorio) y Personal Propuesto (Adicional), solo presentan el detalle correspondiente al personal obligatorio (6 personas) lo cual no guarda relación con lo indicado en el numeral 13 de las Bases del proceso, en la cual precisan que "*Deberá presentar en su propuesta, en adición al personal descrito en el numeral anterior, **a la totalidad del personal** que formará parte del equipo back office que intervendrán en el presente servicio. (Formato N° 06 y 07.)",* entiéndase que los referidos Formatos Nos 06 y 07 guardar similitud entre sí pues ambos tienen en común el componente Equipo de Trabajo, de ahí el desagregado por personal propuesto.

Sin embargo, en el "Acta de Recepción y Apertura de sobres del Proceso de Designación del Corredor de Seguros de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. II", de 27 de mayo de 2022, que adjunta un "Cuadro de verificación de cumplimiento del perfil mínimo y presentación de documentos"; se advierte que en este no se encuentra validada la presentación y acreditación del Formato N° 07, y solo señala en nota al pie: *"Formatos 5, 6 y 7 forman parte de los Criterios de Evaluación. Se revisará que contengan todos los requisitos exigidos. No será válida la propuesta que incumpla con lo antes indicado.",* así también el referido cuadro señala un acápite "Resultado" que el candidato evaluado **"SI"** califica para Evaluación Técnica, refiriéndose a Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.

Y de acuerdo con el "Acta de Evaluación Técnica y Calificación del Proceso de Designación del Corredor de Seguros de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. II", señala que se procedió con la evaluación y calificación de las propuestas presentadas por los postores participantes, indicando lo siguiente:

> *"(…)*
> 2. ***LOCKTON PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.***
> *De acuerdo a lo establecido en las Bases del Proceso de Designación, en el numeral 13. REQUERIMIENTOS PARA REALZIAR EL SERVICIO – EQUIPO DE TRABAJO*
> ***Personal Propuesto (Obligatorio)***
> *El postor no cumplió con acreditar la experiencia del Inspector de Riesgos Senior, quedando descalificado del proceso. (El Inspector de Riesgos Senior no acredita experiencia mínima de 8 años solicitada en las bases, especialidad no válida)."*

Es de indicar que existe un incumplimiento por parte del postor Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C. al ofrecer una propuesta presentando a una misma persona en dos puestos

distintos para el Personal Propuesto (Adicional), así como, presentar parcialmente al personal de su equipo de trabajo en el Formato N° 07; empero, la situación descrita no fue evidenciada, dado que, al momento de efectuar la verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, previamente los parámetros no fueron estimados acorde a las bases del proceso.

Considerando, además que respecto de los principios que inspiran los supuestos de contratación excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ (supuestos de inaplicación), la Gerencia Corporativa Legal ha informado a este Órgano de Control Institucional, mediante Memorando n.° GCLG-1187-2022[38], que las disposiciones generales relacionadas con los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del numeral VI[39] del Procedimiento vigente de *"Inaplicaciones del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ",* PROA1-216, v.1[40], se encuentran conforme a los principios de Libre Competencia, Trato Justo e Igualitario, Equidad, e Integridad, señalados en el artículo 2 del precitado reglamento. Asimismo, agrega, que los catorce (14) principios del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, desarrollados en el artículo 2°, *"podrán aplicarse siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos perseguidos por cada supuesto de inaplicación y resulten compatibles con sus procedimientos, el tipo de contratación o los usos y costumbres aplicables a los mismos".* En esa línea, el principio de imparcialidad regula que "***las decisiones en los procesos de adquisiciones y contrataciones se adoptarán en atención a los criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los proveedores".***

Criterio:

De conformidad con las Bases del proceso de designación de corredor de seguros para PETROPERÚ, aprobadas por la Gerencia Departamento Ingeniería y Servicios Generales y; Jefatura Unidad Seguros, el 24 de mayo de 2022, establecen lo siguiente:

"13. REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR EL SERVICIO – EQUIPO DE TRABAJO

(…)

Deberá presentar en su propuesta, en adición al personal descrito en el numeral anterior, a la totalidad del personal que formará parte del equipo back office que intervendrán en el presente servicio. (Formato N° 6 y 7.)

(…)

El personal presentado no deberá ser el mismo, es decir, cada puesto debe ser cubierto por diferentes personas. El personal propuesto será comparado entre sí, evaluando la experiencia y el nivel profesional; siendo criterio de PETROPERÚ S.A., admitir el personal más idóneo(s) para prestar el servicio.

(…)"

(Lo subrayado es nuestro)

De conformidad con el Procedimiento "Inaplicaciones del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ", Código PROA1-216, versión 1, aprobado por la Gerencia Corporativa Administración de PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, el 11 de febrero de 2022, establece lo siguiente:

---

[38] De 25 de julio de 2022.

[39] *"VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO*

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

1.1 Fomentar la concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, salvo las excepciones propias de la naturaleza del bien, servicio y obra a ser contratado.

1.2 Promover que todo proveedor participe en igualdad de condiciones.

1.3 Guardar una relación de equivalencia y proporcionalidad entre las prestaciones y derechos de las partes, salvo las prerrogativas y/o facultades reservadas para PETROPERÚ.

1.4 (…)"

[40] Aprobado el 11 de febrero de 2022.

"I ***OBJETIVO***

Establecer los lineamientos generales que se deberán tener en cuenta para la ejecución de las contrataciones previstas como causales de inaplicación *en el artículo 5 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ y que se detallan en el Anexo 1 del presente Procedimiento. (…)*

IV. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD

La aplicación del procedimiento es a nivel corporativo. *La responsabilidad respecto a la aplicación del presente procedimiento recae en las personas que participan en la gestión y aprobación de las Contrataciones efectuadas al amparo del artículo 5 del Reglamento.*

VII. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

DISPOSICIONES GENERALES

Para las contrataciones que se efectúen al amparo del artículo 5 del Reglamento, se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos generales:

1.1 Fomentar la concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, salvo las excepciones propias de la naturaleza del bien, servicio y obra a ser contratado.
1.2 Promover que todo proveedor participe en igualdad de condiciones.
1.3 Guardar una relación de equivalencia y proporcionalidad entre las prestaciones y derechos de las partes, salvo las prerrogativas y/o facultades reservadas para PETROPERÚ.
1.4 (…)"

Consecuencia:

La situación expuesta afecta la credibilidad de la gestión del proceso, así como la objetividad y transparencia.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la Gestión de Seguros - Proceso de Soporte del Negocio Nivel 1, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control que obra en el acervo documentario de la entidad y de tercero, las cuales han sido señaladas en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la Gestión de Seguros - Proceso de Soporte del Negocio Nivel 1 se ha advertido situaciones adversas que podría afectar el resultado o el logro de los objetivos del macroproceso exploración y explotación, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Presidente de Directorio de PETROPERÚ el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la Gestión de Seguros - Proceso de Soporte del Negocio Nivel 1, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del macroproceso exploración y explotación.

2. Hacer de conocimiento al Presidente de Directorio de PETROPERÚ que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto de las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Isidro, 19 de agosto de 2022

Percy Ronald Espino Menacho
Jefe del Órgano de Control Institucional
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **LOS RANGOS DE EVALUACIÓN PARA EL FACTOR EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO – "PERSONAL PROPUESTO (OBLIGATORIO)", PREVISTOS EN EL ANEXO N° 1 DE LAS BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS DE PETROPERÚ, NO RESULTAN PARÁMETROS OBJETIVOS NI RAZONABLES PARA ASIGNAR PUNTAJE, LO QUE PODRÍA VULNERAR O LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y SU TRATAMIENTO EN CONDICIONES DE IGUALDAD.**

N°	Documentos
1	Bases del Proceso de Designación de Corredor de Seguros, aprobadas el 24 de mayo de 2022.
2	Acta de Reunión de Entendimiento Proceso de Designación de Corredor de Seguros de 19 de agosto de 2022
3	Memorando n.° GCLG-1187-2022 de 25 de julio de 2022

2. **EL ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN, QUE INCLUYE EL FORMATO DE RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS CONVOCADO EN MAYO DE 2022, NO SUSTENTA CON TRANSPARENCIA Y OBJETIVIDAD LA CALIFICACIÓN EFECTUADA, ASÍ COMO, LOS MOTIVOS QUE CONLLEVARON A LA DESCALIFICACIÓN DE POSTORES, AFECTANDO DE MANERA DIRECTA LA PARTICIPACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD**

N°	Documentos
1	Bases del Proceso de Designación de Corredor de Seguros, aprobadas el 24 de mayo de 2022.
2	Acta de Evaluación Técnica y Calificación – Proceso de Designación de Corredor de Seguros II de 27 de mayo de 2022 y Formato "Resultado Final de la Evaluación"
3	Acta de Reunión de Entendimiento Proceso de Designación de Corredor de Seguros de 19 de agosto de 2022
4	Memorando n.° GCLG-1187-2022 de 25 de julio de 2022

3. **LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE RIESGOS SENIOR, PERSONAL OBLIGATORIO PROPUESTO POR EL POSTOR ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS, SE REALIZÓ EN BASE A UNA EXIGENCIA NO ESTABLECIDA EN LAS BASES, LO CUAL AFECTA LA OBJETIVIDAD DEL PROCESO Y NO GARANTIZA LA IMPARCIALIDAD DE LAS DECISIONES DE LA ENTIDAD**

N°	Documentos
1	Bases del Proceso de Designación de Corredor de Seguros, aprobadas el 24 de mayo de 2022.
2	Acta de Evaluación Técnica y Calificación – Proceso de Designación de Corredor de Seguros II de 27 de mayo de 2022 y Formato "Resultado Final de la Evaluación"
3	Propuesta Técnica presentada por el postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.
4	Correo electrónico de 31 de mayo de 2022, horas 14:55 de la Analista Unidad Seguros dirigido a la empresa ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.
5	Memorando n.° GDIS-1141-2022 de 5 de agosto de 2022

6	Propuesta Técnica presentada por el postor WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.
7	Memorando n.° GCLG-1187-2022 de 25 de julio de 2022

4. PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS POSTORES EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS INCUMPLIERON CON EL NUMERAL 13 "REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR EL SERVICIO – EQUIPO DE TRABAJO" Y FORMATO N° 07, ESTABLECIDOS EN LAS BASES; SIN EMBARGO, RESULTÓ UNO DESIGNADO, AFECTÁNDOSE LA TRANSPARENCIA EN LAS ACTUACIONES Y VIGILANCIA DEBIDA DE LA LIBRE COMPETENCIA

N°	Documentos
1	Bases del Proceso de Designación de Corredor de Seguros, aprobadas el 24 de mayo de 2022.
2	Propuesta Técnica presentada por el postor WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.
3	Acta de Reunión de Entendimiento Proceso de Designación de Corredor de Seguros de 19 de agosto de 2022
4	Propuesta Técnica presentada por el postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.
5	Propuesta Técnica presentada por el postor LOCKTON PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.
6	Memorando n.° GCLG-1187-2022 de 25 de julio de 2022

5. LAS BASES DEL PROCESO ESTABLECEN LAS REGLAS DEFINITIVAS, ASÍ, ESTABLECE LA PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DE FORMATOS PARA LA PROPUESTA TÉCNICA, LOS QUE SE EVALUARON SIN OBSERVAR PREVIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LO MÍNIMO SEÑALADO EN EL NUMERAL 13, AFECTANDO LA CREDIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL PROCESO, ASÍ COMO LA OBJETIVIDAD Y TRANSPARENCIA

N°	Documentos
1	Bases del Proceso de Designación de Corredor de Seguros, aprobadas el 24 de mayo de 2022.
2	Propuesta Técnica presentada por el postor LOCKTON PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.
3	Acta de Recepción y Apertura de sobres del Proceso de Designación del Corredor de Seguros de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. II
4	Acta de Evaluación Técnica y Calificación – Proceso de Designación de Corredor de Seguros II de 27 de mayo de 2022 y Formato "Resultado Final de la Evaluación"
5	Memorando n.° GCLG-1187-2022 de 25 de julio de 2022

MEMORANDO **N° OCIN-0708-2022**

A: **Presidente de Directorio**	**Lugar y Fecha:** San Isidro, 19 de agosto de 2022
	Asunto:
DE: **Órgano de Control Institucional**	Remisión de Informe de Orientación de Oficio N° 017-2022-OCI/0084-SOO

Ref.: a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 218-2022-CG de 30.05.2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada "GESTIÓN DE SEGUROS - PROCESO DE SOPORTE DEL NEGOCIO NIVEL 1", comunicamos que se ha identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio Nº 017-2022-0CI/0084-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos indicar las acciones adoptadas o por adoptar correspondiente al mencionado servicio, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Petroperú

Firmado digitalmente por:
ESPINO MENACHO Percy Ronald
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 19/08/2022 18:41:30-0500

Percy Espino Menacho
Jefe del Órgano de Control Institucional

R. Rosas

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-08-2022 18:58:28 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° OCIN-0708-2022
EMISOR	:	PERCY RONALD ESPINO MENACHO - JEFE DE OCI - PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HUMBERTO JUAN DAVID CAMPODONICO SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA

Sumilla:

Remisión de Informe de Orientación de Oficio N° 017-2022-OCI/0084-SOO

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20100128218**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000026-2022-CG/0084
2. Memorando n° OCIN-0708-2022
3. Informe 017-2022-OCI-0084-SOO[R]-

NOTIFICADOR : MARTHA CECILIA SALAZAR VEGA - PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2G3CMQW**

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº IX
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:
83662282
Publicidad N° 2026 - 2555358

15/04/2026 14:44:26

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11014754 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de HERRERA RETO, CARLOS JAVIER, identificado con DNI. N° 02844914 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00149 FICHA: 0000038674
CARGO: APODERADO

FACULTADES:
(...)
COMPARECE EL SEÑOR PEDRO AUGUSTO MÉNDEZ MILLA EN SU CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL (C-00127 PAG 313) PARA OTORGAR PODER A FAVOR DEL SEÑOR **CARLOS JAVIER HERRERA RETO IDENTIFICADO CON D.N.I Nº 02844914** A FIN DE QUE REPRESENTE A PETRÓLEOS DEL PERÚ -PETROPERU S.A. ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES Y EN TODOS LOS ACTOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES Y CONTRACTUALES, SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Ó PRIVADOS Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS ACTOS QUE REQUIEREN REPRESENTATIVIDAD DE LA EMPRESA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 145O. AL 167O. DEL CC. ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE EL PODER JUDICIAL, ANTE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE TRABAJO, CIVILES, Y PENALES; ASÍ COMO EN SUS RESPECTIVAS INSTANCIAS; ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT OFICINA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL-ONP, SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL, INDECOPI, ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO -OSCE, ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA -OSINERGMIN, JUZGADOS COACTIVOS, CONSEJOS DISTRITALES Y/O PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA, GOBIERNOS REGIONALES, REGISTROS PÚBLICOS, EMPRESA PÚBLICAS Y PRIVADAS, MINISTERIOS, POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - PNP, INSTITUCIONES BANCARIAS O DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, NACIONALES O EXTRANJERAS, ORGANISMOS MULTILATERALES Y ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD NO MENCIONADA EN FORMA ESPECÍFICA, CREADA Ó POR CREARSE; ANTE LOS CUALES LA EMPRESA SEA DEMANDANTE O DEMANDADA, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CPC, PUDIENDO INICIAR DEMANDAS, CONTESTAR DEMANDAS, FORMULACIÓN O INTERPOSICIÓN DE RECONVENCIONES U DE CONTESTAR RECONVENCIONES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS, EXHIBIR DOCUMENTOS O SOLICITAR SU EXHIBICIÓN, PERICIAS, INSPECCIÓN OCULAR Y OTROS MEDIOS PROBATORIOS ATÍPICOS, ENTENDIÉNDOSE QUE LA REPRESENTACIÓN ES PARA EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

ZONA REGISTRAL Nº IX
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:
83662282
Publicidad N° 2026 - 2555358

15/04/2026 14:44:26

DESISTIRSE DE PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN; DENUNCIAS, RECLAMACIONES, Y RECURSOS, CONVENIR EN ELLAS, ALLANARSE A LAS QUE SE HUBIEREN INTERPUESTO CONTRA LA EMPRESA, INTERPONER EXCEPCIONES Y DEFENSAS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, OFRECER CONTRACAUTELAS, RECURSOS DE OPOSICIÓN, REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN Y QUEJA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE LAS CONTROVERSIAS, TENIENDO LA FACULTAD PARA SOLICITAR E INTERVENIR EN CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE, ASÍ COMO DISPONER DEL DERECHO MATERIA Y DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SUSCRIBIR LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN Y EN GENERAL PODER PARA PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PETROPERU S.A ASIMISMO SE PRECISA, QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN OTORGADAS AL APODERADO COMPRENDEN LA ACTUACIÓN EN TODOS LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, DADO QUE EN CADA OTORGAMIENTO DE PODER SE HA CONFERIDO LAS FACULTADES AMPLIAS Y NECESARIAS PARA PROTEGER LOS DERECHOS O INTERESES DEL PODERDANTE; ELLO, CON LA VOLUNTAD DE QUE SEAN CUESTIONADOS POR CONSIDERARSE INSUFICIENTES Ó DEFECTUOSAS.
PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE SIGUEN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, SEGÚN LOS ESTABLECIDO EN EL DS 020-01-TR OS PROCEDIMIENTOS ANTE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE TRABAJO Y JUZGADOS DE PAZ LETRADOS, CONFORME LOS ESTABLECE EL DS NO. 17-93- JUS Y EN LA LEY NO. 26636 LE PROCESAL DEL TRABAJO, Y SER E CASO EN LOS LUGARES DONDE SEA APLICABLE LA LEY 29947 LEY PROCESAL DEL TRABAJO; ASÍ COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE EJECUTEN AL AMPARO DEL DS 010-2003-TR TUO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Y EL DS NO. 002-97-TR Y 003-97-TR TUO DE LA LEY DE FOMENTO AL EMPLEO Y SU REGLAMENTO DS NO. 001-96-TR Y DS 001-97-TR TUO DE LA LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS Y SU REGLAMENTO DS NO. 004-97-TR Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE PUDIERA REQUERIRSE PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA EMPRESA, EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO O RECURSOS QUE ADMITA LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL PAÍS.
POR EL PRESENTE PODER QUE SE OTORGA AL SEÑOR **CARLOS JAVIER HERRERA RETO** NO SE LIMITA LA FACULTAD DEL GERENTE GENERAL PARA DELEGAR EL PODER EN OTROS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 16/08/2012 ANTE NOTARIO DE LIMA EDGARDO HOPKINS TORRES

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

N°	Título	Fecha de Presentación	Actos
1	2026-1057177	06/04/2026	REMOCION DE GERENTE DE SOCIEDAD ANONIMA
2	2026-1168340	14/04/2026	OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA
3	2026-1057177	06/04/2026	NOMBRAMIENTO DE GERENTES DE SOCIEDADES ANONIMAS

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

ZONA REGISTRAL Nº IX
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:
83662282
Publicidad N° 2026 - 2555358

15/04/2026 14:44:26

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2026-718-4175 S/ 33.00
Tasa Registral del Servicio S/ 33.00

Verificado y expedido por LEDESMA NARVAEZ, NANCY DEL ROCIO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 03:25:28 horas del 17 de Abril del 2026.

NANCY DEL ROCIO LEDESMA NARVAEZ
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CARPETA FISCAL	-2026
FISCAL	POR DESIGNAR
Sumilla	PRESENTA HECHOS

MESA ÚNICA DE PARTES DE LA FISCALÍA CORPORATIVA DE SAN ISIDRO - LINCE:

PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - **PETROPERÚ S.A**. con R.U.C. Nº 20100128218, debidamente representado por su Apoderado Judicial Carlos Javier Herrera Reto, identificado con D.N.I. Nº 02844914, según poder que se adjunta al presente escrito; con domicilio real en Av. Canaval y Moreyra N° 150 San Isidro Lima; Casilla Electrónica N° 43440, además señalamos nuestro correo electrónico cjherrera@petroperu.com.pe y jzumaeta@petroperu.com.pe, ante usted nos presentamos y decimos:

I. Introducción

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en cumplimiento de su función institucional y en defensa de la integridad de sus procesos, interpone la presente denuncia formal por la detección de irregularidades graves en el proceso de designación del corredor de seguros para el Programa 2022-2024. Estas irregularidades han sido evidenciadas mediante el Informe de Orientación de Oficio N° 017-2022-OCI/0084-SOO emitido por su Órgano de Control Institucional el 19 de agosto de 2022.

II. OBJETO DE LA PRESENTACIÓN DE HECHOS:

Se describen los siguientes hechos, identificados por la Contraloría General de la República, contra los funcionarios que resulten responsables del Proceso de Designación del Corredor de Seguros adjudicado en el año 2022, por las irregularidades detectadas en el Informe de Orientación de Oficio N° 017-2022-OCI/0084-SOO emitido por el Órgano de Control Institucional de PETROPERÚ, que generan presuntas infracciones penales y administrativas vinculadas a la lesión del patrimonio público, abuso de función, negligencia y vulneración a los principios de transparencia, legalidad e igualdad en la contratación pública.

III. PETITORIO

Por tanto, solicito respetuosamente a las autoridades competentes:

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: HERRERA RETO Carlos Javier FAU 20100128218 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 07:38:36-0500

1. Inicien de oficio la investigación preliminar y, de ser el caso, el proceso penal y administrativo contra los funcionarios responsables de la Gerencia Departamento Ingeniería y Servicios Generales, Unidad de Seguros, y demás agentes vinculados, por lesiones en la administración pública, abuso de autoridad, negligencia o corrupción, conforme a la legislación vigente.
2. Se adopten medidas cautelares inmediatas para preservar toda documentación, información y evidencias relacionadas con el proceso de designación, incluyendo actas de evaluación, propuestas técnicas y comunicaciones.
3. Se ordene la nulidad absoluta del proceso de designación señalado, dada la serie de irregularidades detectadas que vician la legalidad del mismo.
4. Se disponga la implementación urgente de procedimientos internos para asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales y legales en futuros procesos de contratación de la entidad.

IV. HECHOS:

1. En el marco del proceso de designación de corredor de seguros para el Programa de Seguros 2022-2024 de PETROPERÚ S.A., el Órgano de Control Institucional (OCI) emitió el Informe de Orientación de Oficio N° 017-2022-OCI/0084-SOO, el 19 de agosto de 2022, en el que se identifican diversas situaciones adversas que comprometerían la transparencia, objetividad, imparcialidad y legalidad del proceso.
2. Entre las situaciones adversas destacan:
    - Evaluación del factor Experiencia del Equipo de Trabajo con rangos no objetivos ni razonables (violación del principio de igualdad y libre competencia).
    - Falta de sustentación transparente y objetiva de los criterios y resultados de la evaluación técnica, así como motivos claros en las descalificaciones.
    - Evaluación realizada con exigencias no establecidas en las bases, afectando la imparcialidad y objetividad.
    - Incumplimiento de requisitos mínimos por parte de los postores, aun cuando resultó designado uno de ellos, afectando la transparencia y libre competencia.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HERRERA RETO Carlos Javier FAU 20100128218 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 07:38:59-0500

- Evaluaciones técnicas y formatos obligatorios no fueron verificados adecuadamente antes de la evaluación, afectando la credibilidad del proceso.

3. Las irregularidades encontradas se resumen en los siguientes puntos críticos:

   a. **Deficiencia en Criterios Objetivos y Transparencia:** El Anexo N° 1 de las bases del proceso, responsable de normar la evaluación del factor "Experiencia del Equipo de Trabajo – Personal Propuesto Obligatorio", carece de parámetros objetivos y racionales para la asignación de puntajes. Esto vulnera el principio constitucional de igualdad y competencia efectiva, al crear áreas grises en la evaluación que pueden limitar la participación de postores legítimos.

   b. **Falta de Transparencia en la Evaluación Técnica:** El acta de evaluación técnica no presenta un desglose ni detallada justificación de las calificaciones otorgadas ni las razones explícitas de descalificación, afectando el principio de transparencia y debido proceso, principio esencial en procedimientos administrativos y de contratación pública.

   c. **Aplicación de Exigencias No Establecidas en las Bases:** La descalificación del postor Arthur J. Gallagher Perú se fundamentó en la no aceptación de constancias "autocertificadas" del Inspector de Riesgos Senior, requisito no contemplado expresamente en las bases, generando arbitrariedad y vulnerando el derecho a la defensa y buen trato del postor.

   d. **Permiso de Incumplimientos en Requisitos Mínimos:** Propuestas técnicas que incumplen el numeral 13 de las bases (Requerimientos para realizar el servicio – Equipo de Trabajo) fueron evaluadas, y un postor fue designado pese a no cumplir rigurosamente estos requisitos, dañando la credibilidad y la integridad del proceso.

   e. **Deficiencias en la Verificación Previa a la Evaluación:** Los formatos obligatorios de presentación no fueron validados ni auditados adecuadamente antes de la asignación de puntajes, evidenciando negligencia en la gestión y posibles incumplimientos administrativos.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HERRERA RETO Carlos Javier FAU 20100128218 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 07:39:06-0500

4. Estas circunstancias evidenciarían un manejo inadecuado y posiblemente intencionado que afecta el patrimonio público, la eficiencia del servicio público y la confianza en las licitaciones de PETROPERÚ S.A.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **Principios Constitucionales Aplicables:**

- Art. 74 de la Constitución Política del Perú: derecho a la igualdad, participación y debido proceso en procedimientos administrativos.

2. **Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República:** Sobre la función de control y fiscalización.
3. **Ley N° 30777 - Ley que establece el régimen especial de contrataciones para PETROPERÚ, incluyendo supuestos de inaplicación donde debe respetarse los principios de libre competencia, transparencia, trato justo e igualdad (Procedimiento PROA1-216).**
4. **Principios de la contratación pública:** Libre competencia, transparencia, trato justo e igualdad de oportunidades (artículo 2 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ).
5. **Doctrina:** La gestión pública debe basarse en criterios objetivos, prudencia, transparencia y control para impedir actos arbitrarios, simulación o nepotismo.
6. **Jurisprudencia:** Sentencias del Tribunal Constitucional y pronunciamientos del OSCE sobre transparencia, no discriminación y objetividad en procesos de contratación pública (Ejemplo: Expediente N° 00005-2013-PI/TC)..
7. **Normativa Contractual:**

    - Ley N° 30777, que regula el régimen especial de contrataciones para PETROPERÚ, establece la necesidad de garantizar libre competencia, igualdad, transparencia e imparcialidad en la contratación, conforme al Procedimiento PROA1-216.
    - Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A.: Principios de libre competencia, transparencia, trato justo e igualdad (artículo 2).

8. **Jurisprudencia y Doctrina:**

    - Tribunal Constitucional ha establecido que la evaluación de propuestas en procesos de contratación pública debe hacerse conforme a criterios objetivos, claros, precisos y accesibles para evitar arbitrariedades y garantizar igualdad y transparencia (Exp. N° 00005-2013-PI/TC).

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HERRERA RETO Carlos Javier FAU 20100128218 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 07:39:14-0500

Pronunciamientos del OSCE exigen que toda experiencia y requisito sea acreditado con documentos válidos y verificables, desaprobando autocertificaciones o documentos sin soporte independiente.

Doctrina

a) **La transparencia en la contratación pública** es fundamental para evitar corrupción y garantizar que el Estado utilice eficazmente sus recursos (Ver: Barberis, J., "Contratación Pública y Principios Constitucionales", 2018). La falta de transparencia mina la confianza y puede generar daños patrimoniales.

b) **La igualdad y libre competencia entre postores** debe concretarse a través de criterios claros, objetivos y accesibles (Cfr. Sánchez, M., "Derecho Administrativo y Contrataciones", 2da Edición, 2019), asegurando que no existan ventajas ni restricciones arbitrarias que puedan afectar la participación.

c) **Principio de debido proceso en la contratación administrativa:** cualquier modificación o exigencia no prevista en las bases es ilegal y puede invalidar la decisión (García, A., "Garantías Procesales en la Administración Pública", 2020).

9. **Responsabilidad Administrativa y Penal:**

- Ley 30424 (Ley de Responsabilidad Penal de los Funcionarios y Servidores Públicos) establece las sanciones por actos que generen perjuicios económicos al Estado o a entidades públicas, así como abuso de función e incumplimiento de deberes.

V. Descripción y Análisis de Situaciones Adversas

5.1 Rango de Evaluación No Objetivo para Experiencia del Equipo

El Anexo N° 1 de las bases establecía rangos para evaluar experiencia específica del personal clave; sin embargo, el OCI encontró que estos no eran claros ni razonables, creando incertidumbre en la asignación del puntaje (por ejemplo, entre 8 y 8.1 años, no había puntaje asignado claro). Esta falta de objetividad vulnera los principios de igualdad y libre competencia, impidiendo que postores sean tratados con igualdad y limitando su participación legítima.

5.2 Falta de Transparencia y Justificación en Evaluación Técnica

El acta de evaluación técnica y formato de resultados carecían de detalles para justificar aprobaciones o descalificaciones. No se desglosaron puntajes por factores y subfactores, ni se indicaron causas claras para exclusión, violando la transparencia que todo proceso debe tener para asegurar el control y el respeto al derecho de defensa de los postores.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HERRERA RETO Carlos Javier FAU 20100128218 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 07:39:20-0500

5.3 Evaluación con Exigencias No Establecidas en las Bases que Afectan la Imparcialidad

Se encontró que la descalificación del postor Arthur J. Gallagher Perú se basó en el hecho de que presentó constancias autocertificadas de experiencia para el Inspector de Riesgos Senior, situación que no estaba claramente contemplada en las bases del proceso. Esta nueva exigencia aplicada ex post facto altera el principio de imparcialidad y el derecho a un procedimiento justo, al modificar criterios durante la evaluación, contraviniendo el debido proceso.

5.4 Aceptación de Propuestas Técnicas que Incumplen Requisitos Mínimos

Pese a que las bases del proceso estipulaban requerimientos mínimos estrictos para el equipo de trabajo, se detectó que uno de los postores designados no cumplió con los mismos. Esta situación menoscaba la integridad del proceso, compromete la calidad del servicio y reduce la confianza en la administración pública, afectando la libre competencia y la transparencia.

5.5 Deficiencias en la Validación Previa y Auditoría de Documentos Obligatorios

Los formatos obligatorios (Nros. 06 y 07) que detallan el equipo y experiencia no fueron evaluados con la rigurosidad necesaria antes de la asignación de puntajes y fases de calificación. Esta omisión pone en duda la credibilidad del proceso y exhibe negligencia administrativa en la gestión que podría ser constitutiva de responsabilidad penal o administrativa

Por lo expuesto, se solicita:

- Análisis especializado del Informe N° 017-2022-OCI/0084-SOO a fin de determinar si existe o no la comisión de un delito.
- De ser cierto lo antes expuesto, se inicie investigación preliminar por la presumible comisión de delitos de abuso de autoridad, incumplimiento de deberes, y actos que afecten el patrimonio público, bajo el régimen legal vigente (Ley N° 30424, Código Penal).
- **Se cite a declarar al Señor Julio César Chang León, trabajador de PETROPERÚ S.A. para narre a detalle lo ocurrido**.
- Se requiera a PETROPERÚ S.A la información relevante para evaluar la existencia o no de delitos.

ANEXOS

- Informe 017-2022-OCI/0084-SOO.
- Vigencia de Poder.

Lima, 01 de junio de 2026.

p. PETROPERÚ S.A.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: HERRERA RETO Carlos Javier FAU 20100128218 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 07:39:29-0500

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Petroperú

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PETRÓLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ S.A.

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 017-2022-OCI/0084-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.
SAN ISIDRO, LIMA, LIMA

"GESTIÓN DE SEGUROS - PROCESO DE SOPORTE DEL NEGOCIO NIVEL 1"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DE 27 DE JUNIO DE 2022 AL 19 DE AGOSTO DE 2022

TOMO I

SAN ISIDRO, 19 DE AGOSTO DE 2022

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 017-2022-OCI/0084-SOO

"GESTIÓN DE SEGUROS - PROCESO DE SOPORTE DEL NEGOCIO NIVEL 1"

ÍNDICE

N° Pág.

I. ORIGEN 3
II. SITUACIONES ADVERSAS 3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO 59
IV. CONCLUSIÓN 59
V. RECOMENDACIONES 60
APÉNDICE

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N.° 017-2022-OCI/0084-SOO

"GESTIÓN DE SEGUROS - PROCESO DE SOPORTE DEL NEGOCIO NIVEL 1"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0084-2022-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIONES ADVERSAS

Es de significar que, como resultado de la revisión efectuada al Proceso de Soporte del Negocio Nivel 1: Gestión de Seguros, se ha identificado el desarrollo de los procesos de designación de corredores de seguros en el marco del Programa de Seguros de PETROPERÚ S.A. Al respecto, es menester precisar que el Mapa de Procesos de PETROPERÚ, aprobado por Gerencia General el 27 de enero de 2021, identifica los procesos de Nivel 0 denominados Macroprocesos, que ayudan a visualizar de manera global toda la organización en términos de procesos.

En el marco de los procesos de Nivel 0 de PETROPERÚ se ubican tres tipos de procesos: Procesos de Dirección, Procesos Primarios del Negocio y Procesos de Soporte del Negocio. Respecto de estos últimos, se encuentra el Macroproceso Finanzas (MPS4 v.1), que conforme a su Ficha de Documentación, aprobada el 17 de agosto de 2021, tiene como objetivo: *"Planificar y dirigir los procesos financieros, de tesorería, de seguros y contables, que garanticen el uso eficiente de los recursos económicos y financieros, a fin de mantener de manera sostenida el valor de la organización"*; asimismo, se sitúan bajo su línea los procesos de Nivel 1, que ayudan a comprender la lógica y dinámica de ejecución de cada proceso; entre ellos el proceso "Gestión de Seguros" (S4.4), cuya objetivo describe: *"planificar y desarrollar un programa de relacionamiento con agentes de interés. Contratar y administrar las pólizas de seguros; así como atender los siniestros hasta su indemnización o cierre definitivo";* cuyo responsable es la Gerencia Administración y Finanzas.

Por otro lado, la gestión de seguros en la organización comprende, entre otros, la designación de corredor o intermediario de seguros. De acuerdo con el Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ[1] (en adelante Reglamento), la designación de corredor de seguros constituye uno de los supuestos de inaplicación, establecido en el literal "d" del artículo 5 que incluye: *"los contratos o renovación de seguros y la contratación o designación de los intermediarios de seguros para la asesoría y asistencia"*. En consecuencia, las gestiones y proceso llevado a cabo para designar al corredor de seguros en PETROPERÚ se encuentran fuera del ámbito del régimen especial de contratación de PETROPERÚ.

No obstante encontrarse fuera del ámbito del citado Reglamento, el vigente Procedimiento "Inaplicaciones del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ", Código PROA1-216, versión 1, aprobado por la Gerencia Corporativa Administración el 11 de febrero de 2022, regula las pautas generales para los supuestos de inaplicación fijando como objetivo: *"establecer los lineamientos generales que se deberán tener en cuenta para la ejecución de las contrataciones previstas como causales de inaplicación en el artículo 5 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ (...)";* y cuyo cumplimiento es de nivel

[1] Aprobado por Acuerdo de Directorio n.° 039-2021-PP de 8 de abril de 2021.

corporativo. El precitado procedimiento reconoce la causal de inaplicación referida en el literal d) de su Anexo 1. Por otro lado, el Procedimiento "Contratación o Designación del Intermediario de Seguros", Código PA1-GCFI-024, versión 0, aprobado por el Gerente General el 12 de junio de 2017, establece una "guía práctica para la contratación o designación del intermediario de seguros"[2] de aplicación para la Unidad Seguros y nivel inmediato superior.

Es de señalar que, de la revisión al proceso de designación corredor de seguros para el Programa de Seguros Periodo 2022-2024 se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. **LOS RANGOS DE EVALUACIÓN PARA EL FACTOR EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO – "PERSONAL PROPUESTO (OBLIGATORIO)", PREVISTOS EN EL ANEXO N° 1 DE LAS BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS DE PETROPERÚ, NO ESTABLECEN PARÁMETROS OBJETIVOS NI RAZONABLES PARA ASIGNAR PUNTAJE, LO QUE PODRÍA VULNERAR O LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y SU TRATAMIENTO EN CONDICIONES DE IGUALDAD**

   Condición:

   Las bases del proceso para la designación de corredor de seguros de PETROPERÚ S.A. (Programa de Seguros 2022-2024), aprobadas el 24 de mayo de 2022 por la Gerencia Departamento Ingeniería y Servicios Generales y la Jefatura Unidad de Seguros, establecen que *"la evaluación de propuestas se realizará de acuerdo con los Criterios de Evaluación Técnica establecidos en el Anexo N° 1, por el cual se establece un puntaje de hasta **100 puntos** (puntaje máximo)"*. En ese sentido, las bases del proceso no establecen una evaluación económica.

   En esa línea, el Anexo n.° 1 "Criterios de Evaluación Técnica" establece siete (7) factores de evaluación y sus respectivos criterios para la asignación de puntaje técnico, entre estos factores se establece en el numeral II, Experiencia del Equipo de Trabajo, en los siguientes términos:

"ANEXO N° 1
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

	FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	***FORMA DE ACREDITACIÓN***		***PUNTAJE***
	(…)	*(…)*		*(…)*
II	***EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO***			***PUNTAJE MÁXIMO: 17 PUNTOS***
	Personal Propuesto (Obligatorio)	***Años Experiencia Mínimo***		
1	*Gerente Principal*	*Personal en Propuesta: Experiencia acreditada con Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.*	*8*	*Ganará puntaje de acuerdo a los años de experiencia adicional al mínimo:* • *Más de 10 años: (dos) 2 puntos* • ***De 8.1** hasta 10 años: (un) 1 punto* • *Menor de 8: **SERÁ DESCALIFICADO DEL PROCESO***
2	*Coordinador Principal Asesoría y Gestión de Pólizas*		*8*	
3	*Un especialista en atención de cláusulas de seguros*		*8*	
4	*Coordinador Principal Atención de Siniestros*		*8*	
5	*Un Inspector de Riesgos Senior*		*8*	
6	*Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos*		*8*	
	(…)	*(…)*		*(…)"*

[2] Conforme el numeral I, Objetivo del procedimiento.

Se advierte que las bases determinan en la columna "PUNTAJE" los rangos a asignar para el factor Experiencia del Equipo de Trabajo. Es de precisar que este factor en el sub-factor *"Personal Propuesto (Obligatorio)"* desagrega seis (6) diferentes personas propuestas que deben superar los ocho (8) años de experiencia mínima para asignársele puntaje, hasta alcanzar como máximo 2 puntos si sustenta una experiencia mayor a diez (10) años. Sin embargo, el segundo rango evalúa la cota mínima desde los 8.1 años (**es decir, aproximadamente a partir de los ocho años, un mes y seis días**) lo que no es lo mismo que evaluar una experiencia superior a ocho (8) años y menor o igual a diez (10) años o hasta los diez (10) años; por lo que, tal y como se ha establecido en las bases del proceso no resulta claro, objetivo ni razonable toda vez que existiría un rango temporal al que no se le asignaría puntaje.

Sobre el particular, el Órgano de Control Institucional consultó a la Unidad Seguros[3] respecto a: "*si como parte de la evaluación del personal propuesto, se determina que una persona cuenta, por ejemplo: con 8 años y 15 días. ¿Cuál es el puntaje que debería ser otorgado?";* a lo que dicha unidad señaló: *"se asignará un punto, en concordancia con el Anexo 1 – Criterios de Evaluación Técnica, Puntaje*"; lo que permite advertir, en línea con el párrafo anterior que estaría fuera del rango de evaluación planteado en el Anexo n.° 1 "Criterios de Evaluación Técnica" de las Bases del Proceso (8.1 años).

Es menester señalar que respecto de los principios que inspiran los supuestos de contratación excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ (supuestos de inaplicación), la Gerencia Corporativa Legal ha informado a este Órgano de Control Institucional, mediante Memorando n.° GCLG-1187-2022[4], que las disposiciones generales relacionadas con los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del numeral VI[5] del Procedimiento vigente de *"Inaplicaciones del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ",* PROA1-216, v.1[6], se encuentran conforme a los principios de Libre Competencia, Trato Justo e Igualitario, Equidad, e Integridad, señalados en el artículo 2 del precitado reglamento. Asimismo, agrega, que los catorce (14) principios del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, desarrollados en el artículo 2°, *"podrán aplicarse siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos perseguidos por cada supuesto de inaplicación y resulten compatibles con sus procedimientos, el tipo de contratación o los usos y costumbres aplicables a los mismos".*

Criterio:

De conformidad con el Procedimiento "Inaplicaciones del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ", Código PROA1-216, versión 1, aprobado por la Gerencia Corporativa Administración de PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, el 11 de febrero de 2022, establece lo siguiente:

---

[3] Según consta en "Acta de Reunión de Entendimiento Proceso de Designación de Corredor de Seguros" de 19 de agosto de 2022.

[4] De 25 de julio de 2022.

[5] *"VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO*
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
1.1 Fomentar la concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, salvo las excepciones propias de la naturaleza del bien, servicio y obra a ser contratado.
1.2 Promover que todo proveedor participe en igualdad de condiciones.
1.3 Guardar una relación de equivalencia y proporcionalidad entre las prestaciones y derechos de las partes, salvo las prerrogativas y/o facultades reservadas para PETROPERÚ.
1.4 (...)"

[6] Aprobado el 11 de febrero de 2022.

"I ***OBJETIVO***

Establecer los lineamientos generales que se deberán tener en cuenta para la ejecución de las contrataciones previstas como causales de inaplicación *en el artículo 5 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ y que se detallan en el Anexo 1 del presente Procedimiento. (…)*

III. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD

La aplicación del procedimiento es a nivel corporativo. *La responsabilidad respecto a la aplicación del presente procedimiento recae en las personas que participan en la gestión y aprobación de las Contrataciones efectuadas al amparo del artículo 5 del Reglamento.*

VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

DISPOSICIONES GENERALES

Para las contrataciones que se efectúen al amparo del artículo 5 del Reglamento, se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos generales:

1.1 ***Fomentar*** *la concurrencia, pluralidad y* ***participación de proveedores,*** *salvo las excepciones propias de la naturaleza del bien, servicio y obra a ser contratado.*
1.2 Promover que todo proveedor participe en igualdad de condiciones.
1.3 Guardar una relación de equivalencia y proporcionalidad entre las prestaciones y derechos de las partes, salvo las prerrogativas y/o facultades reservadas para PETROPERÚ.
1.4 (…)"

Consecuencia:

La situación adversa descrita podría vulnerar o limitar la participación de postores y su tratamiento en condiciones de igualdad; lo que redunda finalmente sobre la credibilidad de la evaluación y calificación efectuada por PETROPERÚ S.A.

2. EL ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN, QUE INCLUYE EL FORMATO DE RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS CONVOCADO EN MAYO DE 2022, NO SUSTENTA CON TRANSPARENCIA Y OBJETIVIDAD LA CALIFICACIÓN EFECTUADA, ASÍ COMO, LOS MOTIVOS QUE CONLLEVARON A LA DESCALIFICACIÓN DE POSTORES, AFECTANDO DE MANERA DIRECTA LA PARTICIPACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD

Condición:

Las bases del proceso de designación de corredor de seguros de PETROPERÚ, para el Programa de Seguros 2022-2024, aprobadas el 24 de mayo de 2022, establecen en el numeral 6, el Cronograma de Actividades para el referido proceso. Es de precisar que, la actividad ***"Presentación de Propuestas"*** se programó para el ***día 27 de mayo de 2022, "hasta las 10:00 am"***; mientras que la actividad ***"Evaluación y Calificación"*** se programó, **el 27 de mayo de 2022**. Corresponde indicar que, de acuerdo con lo expuesto, la evaluación y calificación de las propuestas presentadas se produciría teóricamente a partir de las 10:00 horas del citado 27 de mayo.

El "Acta de Evaluación Técnica y Calificación. Proceso de Designación de Corredor de Seguros de PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. II", suscrita el 27 de mayo de 2022[7] (en adelante Acta de Evaluación Técnica y Calificación) consigna los siguientes resultados, señalando lo siguiente: *"luego de culminada la etapa de verificación de requerimientos técnicos mínimos, se procedió a la evaluación y calificación de las propuestas presentadas por los postores participantes"*:

> ***"1. ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.***
>
> *De acuerdo a lo establecido en las Bases del Proceso de Designación, en el numeral 13. REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR EL SERVICIO -EQUIPO DE TRABAJO:*
>
> ***Personal Propuesto (Obligatorio)***
> *El postor no cumplió con acreditar la experiencia del Inspector de Riesgo Senior, quedando descalificado del proceso (El Inspector de Riesgos Senior no acredita experiencia mínima de 8 años solicitada en las bases, presentó documento firmado por el mismo especialista propuesto).*
>
> ***2. LOCKTON PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.***
>
> *De acuerdo a lo establecido en las Bases del Proceso de Designación, en el numeral 13. REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR EL SERVICIO – EQUIPO DE TRABAJO:*
>
> ***Personal Propuesto (Obligatorio)***
>
> *El postor no cumplió con acreditar la experiencia del Inspector de Riesgo Senior, quedando descalificado del proceso (El Inspector de Riesgo Senior no acredita experiencia mínima de 8 años solicitada en las bases, especialidad no válida).*
>
> ***3. WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.***
>
> *Puntaje obtenido 79/100, resultando ganador del proceso*
>
> *Por lo antes expuesto, se designa a WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. como Corredor de Seguros del Programa de Seguros de PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. por un periodo de dos (2) años".*

[7] Que no hace referencia alguna respecto de la hora de inicio y de cierre para la etapa de evaluación y calificación establecida en el cronograma de las bases.

Asimismo, el formato "Resultado Final de la Evaluación", parte integrante del Acta de Evaluación Técnica y Calificación, presenta los resultados de los tres (3) postores que alcanzaron sus propuestas técnicas a PETROPERÚ, tabulados por factor de evaluación técnica, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Formato "Resultado Final de la Evaluación"

FE	Factor de Evaluación Técnica	Candidatos		
		P1: GALLAGHER	P2: LOCKTON	P3: WILLIS
1	EXPERIENCIA DEL POSTOR	NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR PERSONAL PROPUESTO OBLIGATORIO	NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR PERSONAL PROPUESTO OBLIGATORIO	15.00
2	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO			16.00
3	PLAN DE VALUACIÓN DE ACTIVOS			20.00
4	PLAN DE INSPECCIÓN DE RIESGOS			0.00
5	CAPACITACIÓN EN SEGUROS			10.00
6	SOPORTE ANÁLISIS DE RIESGO			8.00
7	EMPRESA ESPECIALIZADA			10.00
	TOTAL			**79.00**

Fuente*:* "Acta de Evaluación Técnica y Calificación. Proceso de Designación del Corredor de Seguros de PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. II", de 27 de mayo de 2022.

De lo detallado en el Cuadro n.° 1 se advierte que son siete (7) los factores de evaluación técnica los que fueron evaluados y calificados por el jefe Unidad Seguros, gerente (e) de la Gerencia Departamento Ingeniería y Servicios Generales y el gerente (e) de la Gerencia Corporativo Administración.

Sin embargo, el Anexo N° 1 "Criterios de Evaluación Técnica", parte integrante de las bases del proceso, establece un desagregado por factor de evaluación, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Factores de Evaluación
Formato "Anexo N° 1 Criterios de Evaluación Técnica" de las Bases

<table>
<tr><th colspan="2" rowspan="2">Factor de Evaluación Técnica</th><th colspan="3">Puntaje</th></tr>
<tr><th>Forma de acreditar</th><th>Puntaje o rangos</th><th>Puntaje máximo</th></tr>
<tr><td>I</td><td>EXPERIENCIA DEL CORREDOR</td><td>Máximo 5 pólizas o constancias de clientes en el ámbito Oil & Gas, en Riesgos generales de empresas nacionales o extranjeras, emitidas a nivel nacional y/o internacional.</td><td>3 puntos por póliza que cumpla los requisitos</td><td>15</td></tr>
<tr><td>II</td><td colspan="2">EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO</td><td rowspan="10">Constancias o Certificados de Trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo</td><td>Máximo: 12 puntos</td><td rowspan="10">17</td></tr>
<tr><td rowspan="9"></td><td colspan="2">Personal Propuesto (Obligatorio)</td><td>Puntaje</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Gerente Principal</td><td rowspan="2">Más de 10 años</td><td rowspan="2">2</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Coordinador Principal Asesoría y Gestión de Pólizas</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Un especialista en atención de cláusulas de seguros</td><td>De 8.1 años hasta 10 años</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Coordinador Principal Atención de Siniestros</td><td rowspan="2">Menor a 8 años</td><td rowspan="2">DESCALIFICADO</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Un inspector de Riesgos Senior</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos</td></tr>
<tr><td colspan="2">Personal Propuesto (Adicional)
El personal propuesto adicional no es eliminatorio</td><td colspan="2">Puntaje</td></tr>
</table>

Factor de Evaluación Técnica				Puntaje		
				Forma de acreditar	Puntaje o rangos	Puntaje máximo
	7	Un especialista en Contratación y Administración de Pólizas	Experiencia mínima de 5 años		1	
	8	Un especialista en atención de siniestros de riesgos generales y patrimoniales	Experiencia mínima de 5 años		1	
	9	Un especialista en atención de siniestros marítimos: Cascos, Transporte, P&I	Experiencia mínima de 5 años		1	
	10	Un especialista en inspección de riesgos marítimos: Cascos, Transporte, P&I	Experiencia mínima de 5 años		1	
	11	Un abogado especialista en seguros	Experiencia mínima de 8 años		1	
III	**VALUACIÓN DE ACTIVOS**			Declaración Jurada confirmando las valuaciones programadas previo a la contratación de las pólizas correspondientes que incluya las operaciones:	**Póliza Propiedad:** la valuación deberá ser antes de Set 22 Refinería Iquitos: 2 Refinería Conchán: 2 Oleoducto Nor Peruano (8 Estaciones y Terminal Bayóvar): 4 Terminales del Sur: Ilo, Pisco, Mollendo, Cusco y Juliaca: 4 Concesión de Distribución de Gas Natural Sur – Oeste: 2 **Póliza Upstream:** la valuación debe ser antes de Nov 22 Lotes petroleros: Lote 1, Lote 64 (Lote 192 por recibir): 2 **Póliza Embarcaciones:** Por definir con Petroperú, valuaciones anuales Embarcaciones (38): 4	20
IV	**INSPECCIÓN DE RIESGOS**			Declaración Jurada confirmando inspecciones programadas para los 2 años del servicio previo a la contratación de las pólizas correspondientes que incluya las operaciones:	**Póliza Propiedad:** la inspección 1er año (antes de Set 22) y la inspección 2do año (antes de Set 23) Nueva Refinería Talara: 4 Refinería Iquitos: 2 Refinería Conchán: 2 Oleoducto Nor Peruano (8 Estaciones y Terminal Bayóvar): 2 Terminales del Sur: Ilo, Pisco, Mollendo, Cusco y Juliaca: 2 Concesión de Distribución de Gas Natural Sur – Oeste: 2 **Póliza Upstream:** la inspección 1er año (antes de Nov 22) y la inspección 2do año (antes de Nov 23) Lotes petroleros: Lote 1, Lote 64 (Lote 192 por recibir): 2 **Póliza Embarcaciones:** Vencimiento (por definir con Petroperú, inspecciones anuales) Embarcaciones (38): 4	20
V	**CAPACITACIÓN**			Deberá presentar una Declaración Jurada que incluya los siguientes temas:	Dos (2) capacitaciones orientadas a Riesgos Humanos: 2 Dos (2) capacitaciones en Pólizas de Responsabilidad Civil, D&O y Servidores Civiles: 2 Dos (2) capacitaciones en atención de siniestros relacionados en contaminación ambiental por derrames de petróleo: 2 Dos (2) capacitaciones especializadas en temas de seguros y reaseguros: 2 Dos (2) capacitaciones especializadas en Gestión y Administración de cautivas: 2	10

Factor de Evaluación Técnica		Puntaje		
		Forma de acreditar	Puntaje o rangos	Puntaje máximo
VI	SOPORTE ANÁLISIS DE RIESGO	Acreditado mediante la presentación de la Herramienta en pantallas impresas con todos sus módulos y beneficios		8
VII	EMPRESA ESPECIALIZADA EN PREPARACIÓN DE RECLAMOS Y SINIESTROS	Presentación de la empresa a través de una Declaración Jurada, indicando el nombre de la empresa que brindará el servicio y que estará disponible para la atención de los siniestros complejos antiguos de PETROPERÚ S.A.		10 *En caso de ofrecerla en sus servicios*
	PUNTAJE DE EVALUACIÓN TÉCNICA			**100**

Fuente: Bases del Proceso de Designación del Corredor de Seguros de PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

Como se advierte de la comparación de los cuadros n.os 1 y 2, los factores de evaluación: II, III, IV y V establecidos en el Anexo N° 1 de las Bases determinan *sub-factores*, los cuales se les asigna puntajes parciales que serán atribuidos al postor o postores que cumplan con sustentarlos. Por consiguiente, en el cuadro n.° 1 "Resultado Final de la Evaluación" del Acta de Evaluación y Calificación no se aprecia la asignación de puntaje a los *sub-factores.* Es de acotar que acuerdo con las bases, la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realiza en concordancia con el precitado Anexo N° 1, lo que busca reflejar objetivamente la asignación de puntajes para cada factor considerando los criterios y *sub-factores;* de manera que, transparenta las razones por las cuales se descalifique propuestas de ser el caso.

Sin perjuicio de lo anotado, el jefe Unidad Seguros señaló que mediante *Hoja de Trabajo* realizaron la evaluación de las propuestas técnicas[8], documento de trabajo referencial, mediante el cual asignaron puntaje por cada factor de evaluación técnica (que incluye los sub-factores); de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 1 y en el cual resultó el postor WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. el que obtuvo el mayor puntaje.

Es menester señalar que respecto de los principios que inspiran los supuestos de contratación excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ (supuestos de inaplicación), la Gerencia Corporativa Legal ha informado a este Órgano de Control Institucional, mediante Memorando n.° GCLG-1187-2022[9], que las disposiciones generales relacionadas con los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del numeral VI[10] del Procedimiento vigente de *"Inaplicaciones del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ",* PROA1-216, v.1[11], se encuentran conforme a los principios de Libre Competencia, Trato Justo e Igualitario, Equidad, e Integridad, señalados en el artículo 2 del precitado reglamento. Asimismo, agrega, que los catorce (14) principios del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, desarrollados en el artículo 2°, *"podrán aplicarse siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos perseguidos por cada supuesto de inaplicación y resulten compatibles con sus procedimientos, el tipo de contratación o los usos y costumbres aplicables a los mismos".* En esa línea el principio de transparencia señala que ***"toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y***

[8] Según Acta de Reunión de Entendimiento Proceso de Designación de Corredor de Seguros, de 19 de agosto de 2022.
[9] De 25 de julio de 2022.
[10] *"VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO*
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
1.1 Fomentar la concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, salvo las excepciones propias de la naturaleza del bien, servicio y obra a ser contratado.
1.2 Promover que todo proveedor participe en igualdad de condiciones.
1.3 1.3 Guardar una relación de equivalencia y proporcionalidad entre las prestaciones y derechos de las partes, salvo las prerrogativas y/o facultades reservadas para PETROPERÚ.
1.4 (...)"
[11] Aprobado el 11 de febrero de 2022.

accesible a los postores", lo que redunda en la participación de postores y el tratamiento justo e igualitario.

Criterio:

De conformidad con el Procedimiento "Inaplicaciones del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ", Código PROA1-216, versión 1, aprobado por la Gerencia Corporativa Administración de PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, el 11 de febrero de 2022, establece lo siguiente:

"I ***OBJETIVO***

Establecer los lineamientos generales que se deberán tener en cuenta para la ejecución de las contrataciones previstas como causales de inaplicación *en el artículo 5 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ y que se detallan en el Anexo 1 del presente Procedimiento. (…)*

III. ***ALCANCE Y RESPONSABILIDAD***

La aplicación del procedimiento es a nivel corporativo. *La responsabilidad respecto a la aplicación del presente procedimiento recae en las personas que participan en la gestión y aprobación de las Contrataciones efectuadas al amparo del artículo 5 del Reglamento.*

VI. ***DESARROLLO DEL DOCUMENTO***

DISPOSICIONES GENERALES

Para las contrataciones que se efectúen al amparo del artículo 5 del Reglamento, se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos generales:

1.1 ***Fomentar*** *la concurrencia, pluralidad y* ***participación de proveedores,*** *salvo las excepciones propias de la naturaleza del bien, servicio y obra a ser contratado.*
1.2 Promover que todo proveedor participe en igualdad de condiciones.
1.3 *Guardar una relación de equivalencia y proporcionalidad entre las prestaciones y derechos de las partes, salvo las prerrogativas y/o facultades reservadas para PETROPERÚ.*
1.4 (…)" (Lo resaltado es nuestro)

Consecuencia:

La situación expuesta no garantiza con transparencia la evaluación y calificación efectuada a las propuestas de los postores de manera objetiva, así como, los motivos que conllevaron a la descalificación de postores, afectando directamente la participación en condiciones de igualdad.

3. LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE RIESGOS SENIOR, PERSONAL OBLIGATORIO PROPUESTO POR EL POSTOR ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS, SE REALIZÓ EN BASE A UNA EXIGENCIA NO ESTABLECIDA EN LAS BASES, LO CUAL AFECTA LA OBJETIVIDAD DEL PROCESO Y NO GARANTIZA LA IMPARCIALIDAD DE LAS DECISIONES DE LA ENTIDAD

Condición:

Las bases del proceso, aprobadas el 24 de mayo de 2022, establece en el numeral I el objetivo del proceso, señalando que PETROPERÚ requiere contar con los servicios de un corredor de seguros con alcance internacional por medio de una designación, al amparo del Decreto Supremo n.° 090-2002-PCM, constituido como persona jurídica debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones (SBS), para brindar asesoramiento especializado en el campo de riesgos y seguros.

Es de significar, que las bases establecen la presentación y evaluación de una propuesta técnica mas no considera una propuesta económica. Asimismo, establecen el numeral 3 los "Requerimientos Técnicos Mínimos" (en adelante RTM) que deben cumplir los postores (numerales 3.1 al 3.6) agregando, además que, *"De no cumplir con los requisitos técnicos mínimos, no pasará a la etapa de evaluación técnica y será desestimada la propuesta de postor"*. En ese sentido, declara expresamente cuándo una propuesta es declarada **desestimada**.

Así también, el segundo párrafo del numeral 9 de las citadas bases, "Presentación de Propuestas", respecto de los **"Documentos de presentación obligatoria"**, establece que serán los *"Documentos indicados en el numeral 3: Requerimientos Técnicos Mínimos, Formatos del N° 1 al N° 15 y los documentos que acrediten los Criterios de Evaluación Técnica".*

Por otro lado, el numeral 10 de las referidas bases establece para la Evaluación de Propuestas que: *"PETROPERÚ evaluará las propuestas que cumplan con lo especificado en las presentes Bases. La evaluación de propuestas se realizará de acuerdo con los Criterios de Evaluación Técnica*[12] *establecidos en el Anexo N° 1, por el cual se establece un puntaje de hasta 100 puntos"*. Asimismo, establece que la empresa que será designada como Corredor de Seguros será la que obtenga el mayor puntaje total. Es de resaltar, que las bases no establecen una evaluación económica de propuestas, por cuanto no existe asignación de puntaje para este criterio; siendo 100 puntos el máximo que puede alcanzar el postor[13].

Por otro lado, el citado numeral 10 describe los ***Supuestos de Descalificación de Propuestas***, a saber, cuándo:

a) **No incluyan** la documentación requerida en el Numeral 9 de las bases; y
b) Contengan información falsa y/o inexacta;

[12] El Anexo N° 1 "Criterios de Evaluación Técnica" de las Bases, se estableció los siguientes Factores del Evaluación: I) Experiencia del Postor, II) Experiencia del Equipo de Trabajo, III) Valuación de Activos, IV) Inspección de Riesgos, V) Capacitación, VI) Soporte Análisis de Riesgo y VII) Empresa Especializada en Preparación de Reclamos y Siniestros.

[13] Como parte de los Requerimientos Técnicos Mínimos, el numeral 3.6 establece la presentación del Formato N° 14-Propuesta Comisión Referencial. Además, las cartas de invitación al proceso (SEG-0231-2022, SEG-0232-2022, SEG-0233-2022 y SEG-0234-2022) señalan en el segundo párrafo: *"De tener interés en dicho proceso, **apreciaremos hacernos llegar su mejor propuesta técnica**, a más tardar el viernes 27 de mayo del 2022 hasta las 10:00 horas en la Oficina de Trámite Documentario de PETROPERÚ S.A."*

Sin perjuicio de ello, el factor de evaluación "Experiencia del Equipo de Trabajo" del Anexo N° 1 "Criterios de Evaluación Técnica" establece otro **"supuesto de descalificación del proceso"**, indicando que el personal propuesto con experiencia menor a ocho (8) años ***"será descalificado del proceso".***

Además, el referido Anexo N° 1 señala la forma de acreditación para el factor *Experiencia del Equipo de Trabajo,* señalando lo siguiente:

> *"Personal en Propuesta: Experiencia acreditada con Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo".*

Es de precisar que el factor "Experiencia del Equipo de Trabajo", establecido en bases, comprende dos segmentos: uno, "Personal propuesto (obligatorio)" y dos, "Personal propuesto (adicional)". Así, dentro del "Personal propuesto (obligatorio)" se encuentra, entre otros, "***Un inspector de Riesgos Senior***". También, en relación con este factor de evaluación se señala: *"El personal propuesto deberá pertenecer al equipo Local, a excepción de Inspector de Riesgos y Especialista Inspección de riesgos marítimos".* Por otro lado, el mismo anexo indica que el personal propuesto adicional no es eliminatorio.

Ahora bien, el "Acta de Evaluación Técnica y Calificación. Proceso de Designación del Corredor de Seguros de PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. II", suscrita el 27 de mayo de 2022 (en adelante Acta de Evaluación Técnica y Calificación) consigna los siguientes resultados, señalando *"luego de culminada la etapa de verificación de requerimientos técnicos mínimos, se procedió a la evaluación y calificación de las propuestas presentadas por los postores participantes"*:

> ***"1. ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.***
>
> *De acuerdo a lo establecido en las Bases del Proceso de Designación, en el numeral 13. REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR EL SERVICIO -EQUIPO DE TRABAJO:*
>
> ***Personal Propuesto (Obligatorio)***
> *El postor no cumplió con acreditar la experiencia del Inspector de Riesgo Senior, quedando descalificado del proceso (El Inspector de Riesgos Senior* ***no acredita experiencia mínima de 8 años solicitada en las bases, presentó documento firmado por el mismo especialista propuesto).***
>
> ***2. (...)"***

Asimismo, el formato "Resultado Final de la Evaluación", parte integrante del Acta de Evaluación Técnica y Calificación, presenta los resultados de los tres (3) postores que alcanzaron sus propuestas técnicas a PETROPERÚ, tabulados por factor de evaluación técnica, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Formato "Resultado Final de la Evaluación"

FE	Factor de Evaluación Técnica	Candidatos		
		P1: GALLAGHER	P2: LOCKTON	P3: WILLIS
1	EXPERIENCIA DEL POSTOR	NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR PERSONAL PROPUESTO OBLIGATORIO	NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR PERSONAL PROPUESTO OBLIGATORIO	15.00
2	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO			16.00
3	PLAN DE VALUACIÓN DE ACTIVOS			20.00
4	PLAN DE INSPECCIÓN DE RIESGOS			0.00
5	CAPACITACIÓN EN SEGUROS			10.00
6	SOPORTE ANÁLISIS DE RIESGO			8.00
7	EMPRESA ESPECIALIZADA			10.00
	TOTAL			**79.00**

Fuente: "Acta de Evaluación Técnica y Calificación. Proceso de Designación del Corredor de Seguros de PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. II" y cuadro de resultados, de 27 de mayo de 2022.

De lo anteriormente expuesto y del Cuadro n.° 1 se advierte que, la propuesta del postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. fue admitida al superar la presentación de la documentación requerida en el numeral *3: Requerimientos Técnicos Mínimos* de las bases y posteriormente, evaluada más no calificada, por cuanto el resultado final señaló que el postor **"NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR PERSONAL PROPUESTO OBLIGATORIO"**, que conforme al Acta de Evaluación Técnica y Calificación el personal propuesto obligatorio se trata del Inspector de Riesgos Senior al no acreditar experiencia mínima solicitada de ocho (8) años.

Al respecto, de la revisión a la propuesta técnica del postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A., folio 177, se identifica la Constancia de Experiencia emitida el 20 de mayo de 2022 y suscrita por el Gerente General de Ajustadores y Peritos de Seguros, Lic. J. Renato De los Ríos Boggio, que señala lo siguiente:

> *"Por medio de la presente, **APS AJUSTADORES Y PERITOS DE SEGUROS SRL** (http://www.aps.com.pe/) identificado con RUC: 20107408518, deja constancia que el Sr. **JOSÉ RENATO DE LOS RÍOS BOGGIO**, identificado con DNI: 10543973, se desempeña como Inspector General, especialista en Evaluación y Gestión de Riesgos desde octubre del 2008 a la fecha.*
>
> *Antes de asumir esta tarea, se desempeñó entre 1996 y 2007, como Gerente de Ingeniería en el área de Riesgos de la compañía de Seguros Pacífico Peruano Suiza, experiencia que le sirvió para ocupar el puesto en esta empresa.*
>
> *Durante este periodo, ha brindado servicios de Inspección, Evaluación y Gestión de Riesgos a múltiples empresas de diversos sectores industriales, entre ellos, Minería, Energía, Oil & Gas, Construcción y Pesca (…)".*

Mediante correo electrónico de 31 de mayo de 2022, horas 14:55 de la Analista Unidad Seguros de PETROPERÚ, dirigido a los correos electrónicos de la empresa ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A., se hace de su conocimiento lo siguiente:

> *"Por encargo de la Gerencia Corporativa Administración, agradecemos el interés mostrado en su participación en el Proceso de la referencia.*
> *Asimismo, se comunica que su propuesta no ha sido seleccionada en esta oportunidad.*
> *(…)"*

Sobre el particular PETROPERÚ, en el precitado correo electrónico de respuesta, no alcanzó más información ni incluyó el Acta de Evaluación Técnica y Calificación y formato "Resultado Final de la Evaluación".

En relación con la afirmación ***"NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR PERSONAL PROPUESTO OBLIGATORIO",*** respecto de la propuesta técnica del postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A., la Gerencia Departamento Ingeniería y Servicios Generales el 5 de agosto de 2022, con Memorando n.° GDIS-1141-2022, informó lo siguiente:

> *"Presentó como inspector de Riesgos Senior al señor Renato de los Ríos Boggio. Folio 176 a 192 de su propuesta.*
>
> *Acreditación: Empresa APS Ajustadores y Peritos de Seguros Experiencia del 1/10/2008 al 20/05/2022. Años de Experiencia: 14*

Resultado: No presenta acreditación válida. Se autocertifica. (Firma el mismo).

Sustento:

En lo referido al Inspector de Riesgos solicitado en las bases del proceso, ***la propuesta fue descalificada debido a que el inspector de Riesgos Senior adjuntó Constancias de Experiencia de su propia empresa (APS Ajustadores y Peritos de Seguros), en la que el mismo profesional propuesto firma su certificación.*** *Se precisa que en toda evaluación es importante e imprescindible que el postor acredite con un documento válido que certifique y demuestre de manera fehaciente la experiencia del personal propuesto, situación que no cumplió el documento presentado, pues, debe tomarse en cuenta que al constituir la declaración de una persona respecto de sí misma, no se encuentra sujeta a constatación y/o validación alguna que demuestre la información consignada, considerando además, que se evidencia la realización de dos puestos: Gerente General e Inspector General.*

Asimismo, la decisión es sustentada en base a las siguientes opiniones consultivas del OSCE:

- ***OPINIÓN CONSULTIVA OSCE Nº 118-2018/DTN***[14] *del 9 de agosto de 2018*
- ***OPINIÓN CONSULTIVA OSCE Nº 209-2019/DTN***[15] *del 22de noviembre de 2019*

Adicionalmente, respecto a la obligación de considerar de manera explícita la no aceptación de experiencia por "autocertificación", adjuntamos el ***Pronunciamiento N° 794-2018/OSCE-DGR en el cual basado en una opinión de la Dirección Técnico Normativa del OSCE****, "NO ACOGE" la observación y resuelve que no resulta necesario que se precisen y/o especifiquen todos los cargos que resultan competentes para emitir la opinión, mediante la cual se acreditará la experiencia del personal clave".*

(Lo resaltado y subrayado es nuestro)

Sobre el particular, la Gerencia Departamento Ingeniería y Servicios Generales (área que conduce el proceso de designación de corredor de seguros conforme lo establecen las bases en el numeral 4 "Conducción") ha señalado que la Constancia de Experiencia emitida por APS Ajustadores y Peritos de Seguros constituye una *"**declaración de una persona respecto de sí misma, no se encuentra sujeta a constatación y/o validación alguna que demuestre la información consignada, considerando además, que se evidencia la realización de dos puestos: Gerente General e Inspector General**".* Al respecto, es de comentar que de la revisión al documento materia de análisis se evidencia que la persona jurídica denominada APS Ajustadores y Peritos de Seguros S.R.L. (RUC 20107408518), cuyo representante legal registrado en el módulo RUC del es el Gerente General[16] Jose Renato De Los Ríos Boggio, es la que emite el documento.

Por otro lado, agrega la referida gerencia departamento que, la decisión de descalificar la propuesta del postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. se sustenta en pronunciamientos emitidos por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), Opiniones n.os 118-2018-/DTN y 209-2019/DTN y

[14] De la lectura a la opinión, la conclusión 3.2, señala: *"**Tratándose de proveedores que hayan adquirido experiencia ejecutando contratos** – públicos o privados – **celebrados en calidad de personas naturales**, y deseen utilizarla para acreditar el requisito de calificación o el factor de evaluación referido a la "experiencia del postor clave", **no podrán hacerlo mediante constancias o certificados emitidos por ellos mismos**".* (Lo subrayado y resalto es nuestro).

[15] De la lectura a la opinión, la conclusión única señala: *"Conforme a lo señalado en el precedente administrativo de observancia obligatoria contenido en el Pronunciamiento N° 723-2013/DSU, **la experiencia del personal profesional propuesto podía acreditarse** a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: **(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto**; dichos documentos debían permitir conocer la experiencia realmente adquirida por una persona en un periodo de tiempo determinado"* (Lo subrayado y resalto es nuestro).

[16] Consulta de 9 de agosto de 2022 al módulo RUC del Portal SUNAT. Cargo de Gerente General registrado es vigente desde el 6 de abril de 2009.

Pronunciamiento n.° 794-2018/OSCE-DGR en el marco de la normativa de contrataciones del Estado[17] en el marco de un régimen general de contratación. Sobre el particular, es importante señalar que el régimen especial de contratación vigente[18] en PETROPERÚ proviene de:

> *"En principio, debemos señalar que el 30.12.2016 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el* ***Decreto Legislativo N° 1292*** *"Decreto Legislativo que declara de necesidad pública y de interés nacional la operación segura del Oleoducto Norperuano y dispone la reorganización y mejora del gobierno corporativo de PETROPERÚ S.A.", en cuyo artículo 7° se dispone modificar el artículo 4° y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28840, estableciéndose principalmente que* ***las adquisiciones y contrataciones de PETROPERÚ S.A. se rigen por su propio Reglamento****, el cual es propuesto por la Gerencia General y aprobado por su Directorio en el plazo máximo de treinta (30) días calendario de presentado.*
>
> *Conforme puede advertirse,* ***las contrataciones que efectúa PETROPERÚ se rigen por su propio Reglamento de Contrataciones****, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039- 2021-PP de 08.04.2021, vigente a partir de 28.06.2021".*
>
> (Lo resaltado y subrayado es nuestro)

En ese sentido, el artículo 5° del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ vigente, establece veinticinco (25) supuestos de inaplicación, siendo uno de estos la designación de corredor de seguros. Ahora bien, toda vez que los supuestos de inaplicación se excluyen del ámbito del referido reglamento, agrega el citado artículo que, estos se rigen – como es el caso de la designación de corredor de seguros- por un procedimiento general aprobado por la Gerencia General. En ese sentido, corresponde indicar la aplicación y vigencia del procedimiento de "Inaplicaciones del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ", Código PROA1-216, versión 1.

Sin perjuicio de ello, a efectos de comprender el alcance de las opiniones del OSCE para los regímenes especiales como lo es el régimen de contrataciones para PETROPERÚ, la propia Dirección Técnico Normativa atendiendo la consulta formulada por el Órgano de Control Institucional[19] de PETROPERÚ, respecto de la obligatoriedad de los pronunciamientos que dicho organismo supervisor emite, formuló la Opinión n.° 080-2013/DTN[20] de 13 de setiembre de 2013, cuya conclusión arribó a lo siguiente:

> *"****Un Pronunciamiento que interpreta con carácter general*** *una disposición de la normativa de contrataciones del Estado* ***y constituye precedente administrativo****,* ***será de obligatorio*** *cumplimiento* ***para PETROPERÚ S.A., siempre que este último determine la aplicación supletoria de la disposición que es objeto d interpretación en dicho Pronunciamiento****".*
>
> (Lo resaltado y subrayado es nuestro)

Además, solo para efectos informativos, de la revisión al Portal Web del OSCE[21] los pronunciamientos que constituyen precedente administrativo de observancia obligatoria son: Pronunciamiento n.° 995-2015/DSU, Pronunciamiento n.° 1149-2015/DSU, Pronunciamiento n.° 723-2013/DSU y Pronunciamiento n.° 691-2012/DSU. Como se advierte en estos no se encuentra

---

[17] La normativa de contrataciones del Estado está compuesta por la Ley, su Reglamento y las disposiciones reglamentarias emitidas por el OSCE
[18] Memorando n.° GCLG-1187-2022 de 25 de julio de 2022, de la Gerencia Corporativa Legal.
[19] Anteriormente denominado Gerencia de Auditoría Interna
[20] En https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/738227-opinion-n-080-2013-dtn; la misma que a la fecha no se ha dejado sin efecto.
[21] En Pronunciamientos que contienen precedentes administrativos de observancia obligatoria:
https://www.gob.pe/institucion/osce/colecciones/1106-pronunciamientos-que-contienen-precedentes-administrativos-de-observancia-obligatoria

el Pronunciamiento n.° 794-2018/OSCE-DGR que cita la Gerencia Departamento Ingeniería y Servicios Generales.

Asimismo, respecto del carácter vinculante que revisten las Opiniones que emite el OSCE, la Opinión n.° 211-2017/DTN[22] de 26 de setiembre de 2017, arriba a las siguientes conclusiones:

> ***"3. CONCLUSIONES***
>
> *3.1 La anterior normativa de contrataciones del Estado -vigente hasta el 8 de enero de 2016* [Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo n.° 1017]- *establecía, de forma expresa, que las opiniones emitidas por el OSCE tenían carácter vinculante mientras no fueran modificadas por otra opinión posterior -debidamente sustentada- o norma legal.*
>
> *3.2* ***No resulta necesario que la normativa de contrataciones del Estado -vigente desde el 9 de enero de 2016*** [Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225]- ***establezca de forma expresa que las opiniones emitidas por el OSCE tienen carácter vinculante****, puesto que* ***al ser*** *-su emisión- una* ***competencia exclusiva del Organismo Técnico Especializado en materia de contratación pública****,* ***los criterios emitidos en dichas opiniones deben ser observados por los operadores de la citada normativa****, al momento de su aplicación".*
>
> (Lo resaltado y subrayado es nuestro)

De lo expuesto por la Dirección Técnico Normativa del OSCE en las opiniones revisadas, señala por una parte que, los pronunciamientos que emite solo serán de obligatorio cumplimiento para PETROPERÚ, primero: si constituyen expresamente *precedente administrativo* y segundo: solo si PETROPERÚ determina (expresamente, ergo en su normativa de contrataciones de manera previa) la aplicación supletoria de la disposición contenida en tales pronunciamientos; situación que no se observa, toda vez que el proceso de designación de corredor constituye un caso de inaplicación del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ. Por otro lado, **de ordinario** señala que las opiniones que emite tienen carácter vinculante para los operadores de la normativa de contrataciones del Estado; esto es, operadores en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

En esa línea, estando el proceso de designación de corredor de seguro fuera del ámbito del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ y de acuerdo con las bases aprobadas del proceso para calificar en los factores de evaluación el postor requiere presentar los documentos señalados que lo acrediten, así por ejemplo, para la experiencia de su personal propuesto (obligatorio y adicional) en el marco del Factor Experiencia del Equipo de Trabajo", el Anexo N° 1 prescribe que la forma de acreditación será conforme a lo siguiente:

> *"Personal en Propuesta: Experiencia acreditada con Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo"*

Sin embargo, las bases – puestas a conocimiento de los participantes - no establecen de manera fehaciente y objetiva alguna limitación que se relacione con el supuesto de "autocertificación" – denominado así por la Gerencia Departamento Ingeniería y Servicios Generales- o el caso, que

[22] En https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/737558-opinion-n-211-2017-dtn,la misma que a la fecha no se ha dejado sin efecto.

un representante de una persona jurídica emita y suscriba una constancia o certificado que sustente la experiencia del personal profesional (determinado) y que resulta ser el mismo representante; de manera que los participantes conocieran de manera previa y con precisión los documentos que resultarían idóneos para la evaluación de propuestas técnicas de modo que acrediten la experiencia adquirida del personal propuesto.

Aunado a lo señalado anteriormente, en el marco de la propuesta presentada por el WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A., este postor presentó al profesional Federico Arce Sensebe como **Especialista en inspección de Riesgos Marítimos: Cascos, Transporte, P&I,** Personal Propuesto (Adicional) en el ámbito del numeral II del Anexo N° 1 Criterios de Evaluación de Evaluación Técnica, a fin de sustentar Factor "Experiencia del Equipo de Trabajo" y se asigne un punto por el profesional. A este respecto, de la revisión a la referida propuesta técnica del postor, se verificó que en el **folio 213** obra el Certificado de Trabajo, emitido el 26 de mayo de 2022, que declara la experiencia del señor Federico Arce Sensebe en los *"Servicios de peritaje naval, inspección de riesgos para empresas Oil & Gas, Cascos Marítimos y P&I"*, desde *"Enero de 2001 al 26 de mayo de 2022"*. Al respecto, es menester señalar que el **Certificado de Trabajo presentado por el postor se encuentra suscrita por el personal propuesto adicional [Federico Arce Sensebe], quien lo suscribe en calidad de Gerente General de STARSHIP MARINE SURVEYORS S.A.C. y a su vez, [el mismo personal propuesto adicional] suscribe como SENIOR MARINE SURVEYOR DE LLOYD´S MARITIME ACADEMY.**

Por otro lado, es menester señalar que respecto de los principios que inspiran los supuestos de contratación excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ (supuestos de inaplicación), la Gerencia Corporativa Legal ha informado a este Órgano de Control Institucional, mediante Memorando n.° GCLG-1187-2022[23], que las disposiciones generales relacionadas con los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del numeral VI[24] del Procedimiento vigente de *"Inaplicaciones del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ"*, PROA1-216, v.1[25], se encuentran conforme a los principios de Libre Competencia, Trato Justo e Igualitario, Equidad, e Integridad, señalados en el artículo 2 del precitado reglamento. Asimismo, agrega, que los catorce (14) principios del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, desarrollados en el artículo 2°, *"podrán aplicarse siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos perseguidos por cada supuesto de inaplicación y resulten compatibles con sus procedimientos, el tipo de contratación o los usos y costumbres aplicables a los mismos"*. En esa línea, el principio de transparencia señala que ***"toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesible a los postores";*** mientras que el principio de imparcialidad regula que "***las decisiones en los procesos de adquisiciones y contrataciones se adoptarán en atención a los criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los proveedores".***

---

[23] De 25 de julio de 2022.

[24] *"VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO*
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
1.1 Fomentar la concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, salvo las excepciones propias de la naturaleza del bien, servicio y obra a ser contratado.
1.2 Promover que todo proveedor participe en igualdad de condiciones.
1.3 Guardar una relación de equivalencia y proporcionalidad entre las prestaciones y derechos de las partes, salvo las prerrogativas y/o facultades reservadas para PETROPERÚ
1.4 (...)"

[25] Aprobado el 11 de febrero de 2022.

Criterio:

Las Bases del proceso de designación de corredor de seguros para PETROPERÚ, aprobadas por la Gerencia Departamento Ingeniería y Servicios Generales y; Jefatura Unidad Seguros, el 24 de mayo de 2002, establecen lo siguiente:

*"**13. REQUERIMIENTO PARA REALIZAR EL SERVICIO – EQUIPO DE TRABAJO***

#	Equipo de Trabajo	Experiencia durante los últimos veinte (20) años	Acreditación
PERSONAL PROPUESTO (OBLIGATORIO)			
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*
5	*Un Inspector de Riesgos Senior*	***Experiencia** mínima de (8) años **como Inspector de Riesgos** trabajando para el sector hidrocarburos (upstream, midstream y downstream), con Idioma Español*	***Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo***
		Deberá contar con Especialización de Riesgos de la industria petrolera	***Copia de certificados***
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*

(…)

El personal presentado no deberá ser el mismo, es decir, cada puesto debe ser cubierto por diferentes personas (…)"

De conformidad con el Procedimiento "Inaplicaciones del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ", Código PROA1-216, versión 1, aprobado por la Gerencia Corporativa Administración de PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, el 11 de febrero de 2022, establece lo siguiente:

"I OBJETIVO

***Establecer los lineamientos generales que se deberán tener en cuenta para la ejecución de las contrataciones previstas como causales de inaplicación** en el artículo 5 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ y que se detallan en el Anexo 1 del presente Procedimiento. (…)*

III. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD

***La aplicación del procedimiento es a nivel corporativo.** La responsabilidad respecto a la aplicación del presente procedimiento recae en las personas que participan en la gestión y aprobación de las Contrataciones efectuadas al amparo del artículo 5 del Reglamento.*

VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

DISPOSICIONES GENERALES

Para las contrataciones que se efectúen al amparo del artículo 5 del Reglamento, se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos generales:

1.1 Fomentar la concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, salvo las excepciones propias de la naturaleza del bien, servicio y obra a ser contratado.
1.2 Promover que todo proveedor participe en igualdad de condiciones.
1.3 Guardar una relación de equivalencia y proporcionalidad entre las prestaciones y derechos de las partes, salvo las prerrogativas y/o facultades reservadas para PETROPERÚ.
1.4 (…)"

Consecuencia:

La situación expuesta afecta la objetividad del proceso y no garantiza la imparcialidad de las decisiones de la entidad.

4. PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS POSTORES EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS INCUMPLIERON CON EL NUMERAL 13 "REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR EL SERVICIO – EQUIPO DE TRABAJO" Y FORMATO N° 07, ESTABLECIDOS EN LAS BASES; SIN EMBARGO, RESULTÓ UNO DESIGNADO, AFECTÁNDOSE LA TRANSPARENCIA EN LAS ACTUACIONES Y VIGILANCIA DEBIDA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Condición:

Las bases del proceso de designación de corredor de seguros de PETROPERÚ S.A. (Programa de Seguros 2022-2024), aprobadas el 24 de mayo de 2022, establecen los "***REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR EL SERVICIO – EQUIPO DE TRABAJO"*** en el numeral 13.

De manera que, en el citado numeral señalan el requerimiento de personal propuesto (obligatorio), personal propuesto (adicional) y equipo back office que requiere PETROPERÚ para realizar (prestar) el servicio de asesoramiento especializado en riesgos y seguros conforme lo señala el *"objeto del servicio"* en el numeral 1 de las referidas bases.

Es de señalar que el referido numeral 13 establece lo siguiente:

- Por cada **Personal Propuesto (Obligatorio):** Gerente Principal o de Cuenta; Coordinador Principal Asesoría y Gestión de Pólizas; Especialista en atención de cláusulas de seguros; Coordinador Principal Atención de Siniestros, Inspector de Riesgos Senior y Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos, requiere una experiencia y capacitación mínima; y,

- Por cada **Personal Propuesto (Adicional):** Especialista en Contratación y Administración de Pólizas; Especialista en atención de siniestros de riesgos generales y patrimoniales; Especialista en atención de siniestros marítimos: Cascos, Transporte, P&I; Especialista en inspección de riesgos marítimos: Cascos, Transporte, P&I, requiere una experiencia y capacitación mínima; mientras que para el Abogado especialista en seguros solo requiere una experiencia mínima.

Es de precisar que las bases establecen, para todo el personal indicado, que la experiencia y capacitación se acreditan con constancias o certificados de trabajo con nombre del cargo y/o funciones relacionadas al cargo; y copia de certificados de capacitación.

Respecto al **equipo back office**, de acuerdo con el numeral 13 y Formato N° 06 Equipo de Trabajo contenido en las bases, las **actividades** realizadas por este equipo son: *"atención operativa de Riesgos Humanos, Siniestros Generales y Vehiculares, Atención de sugerencia de cláusulas contratistas, administración de pólizas, endosos, coordinación de estaos de cuenta, facturación, etc."*

De la revisión a las propuestas técnicas presentadas al proceso de designación de corredor de seguros, Programa de Seguros 2022-2024, se identificaron **algunas** situaciones:

PROPUESTA TÉCNICA DE WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Personal Propuesto (Obligatorio): "Un Inspector de Riesgos Senior"

En el **folio 148** obra el documento *"Presentación del Personal Propuesto-Obligatorio Inspector de Riesgos Senior"* del señor Roberto Revenga.

Imagen n.° 1
Folio 148 de la Propuesta Técnica de WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A
Experiencia del Equipo de Trabajo – Personal Propuesto (Obligatorio): Inspector Senior de Riesgos

wtw

000148

Petroperú S.A

PRESENTACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO - OBLIGATORIO

INSPECTOR DE RIESGOS SENIOR

Inspector de Riesgos Senior	:	**Roberto Revenga** Con 46 de experiencia en inspecciones y ajuste de siniestros en empresas petroleras de la industria de seguros marítimos de empresas marítimas, petroleras, transportistas entre otros.
Acreditación	:	**CERTIFICADOS DE TRABAJO** Repsol desde el 1990 – 2015 (25 años)

Se adjunta CV que incluye Constancia de experiencia de 25 años en el rubro de Oil & Gas emitida por Repsol, con lo cual sobre pasa la cantidad de años solicitado.

Willis Corredores de Seguros S.A., pone a disposición de Petroperu un Profesional asistente del Inspector de Riesgo, con más de 30 años de experiencia en distintos rubros de empresas nacionales e internacionales.

Fuente: Propuesta Técnica de WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Del citado folio 148 el postor precisa lo siguiente:

a) Presenta a un Inspector de Riesgos ***[Con] "46 años de experiencia en inspecciones y ajuste de siniestros en empresas petroleras de la industria de seguros marítimos de empresas marítimas, petroleras, transportistas entre otros".***

b) Acredita de la experiencia del profesional citado en a), con ***"Certificados de Trabajo Repsol desde el 1990-2015 (25 años)".*** Se precisa que en el folio 149 el postor presenta una sola constancia con el membrete de REPSOL fechado en Madrid el 22 de marzo de 2021.

c) Si bien las bases del proceso no exigen la presentación de la hoja de vida o curriculum vitae (CV) del personal propuesto, el postor opta por presentarlo e indica que incluye la ***"Constancia de experiencia de 25 años en el rubro de Oil & Gas emitida por Repsol"***

d) Asimismo, si bien las bases del proceso no lo requieren, el postor pone a disposición de PETROPERÚ un asistente para el Inspector de Riesgos Senior, que según declara tiene más de 30 años de experiencia en distintos rubros de empresas nacionales e internacionales.

Seguidamente, el postor en el **folio 149** de su propuesta técnica presenta una **carta s/n** emitida en Madrid el 22 de marzo de 2021 y suscrita por el Gerente Sr. Seguros Repsol S.A., Antonio García Lorenzo, para acreditar la experiencia del Personal Propuesto (Obligatorio): Inspector de Riesgos Senior, documento que informa lo siguiente:

> *"Por medio de la presente* ***carta****,* ***me permito recomendar a Roberto Revenga como ajustador de siniestros asociados a complejos petroquímicos. Entre el 1990 y el 2015 trabajó habitualmente en los siniestros del grupo REPSOL como perito de MUSINI y MAPFRE GLOBAL RISKS (…)"***

Considerando que el numeral 13 "Requerimientos para realizar el servicio – Equipo de Trabajo", consignado en las bases del proceso y que incluye como Personal Propuesto (Obligatorio) al Inspector de Riesgos Senior, establece la forma de acreditar la experiencia del personal mediante: *"Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo"* y *"copia de certificados*" [en referencia a la capacitación solicitada, cuando corresponda según el personal que se trate] (página 6 de las bases) y que el Anexo N° 1 "Criterios de Evaluación Técnica" (páginas 25 al 27 de las bases) establece la misma forma para acreditar los años de experiencia del Equipo de Trabajo; es menester señalar que el documento obrante en el folio 149 de la propuesta técnica del postor WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. evidencia que es un tercero REPSOL (un gerente senior de seguros) quien "recomienda" a Roberto Revenga como **ajustador de siniestros** asociados a complejos petroquímicos, señalando que durante el periodo de 1990 -2015 trabajó habitualmente en siniestros del grupo REPSOL ***"como perito de MUSINI y MAPFRE GLOBAL RISKS".***

Es decir, que el Personal Propuesto (Obligatorio) por el postor como Inspector de Riesgos Senior, señor Roberto Revenga, durante el periodo citado (en la *"carta de recomendación"*) era perito de MUSINI[26] y MAPFRE GLOBAL RISKS; es decir, organizaciones con las cuales el personal propuesto mantendría (en esa temporalidad) una relación ejecutando servicios en nombre y representando a MUSINI y MAPFRE GLOBAL RISKS en empresas del grupo REPSOL.

Para mayor abundamiento, se muestra en la figura siguiente la carta de REPSOL (Folio 149).

[26] Mutua de Seguros del Instituto Nacional de Industria.

Imagen n.° 2
Folio 149 de la Propuesta Técnica de WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A
Constancia de Experiencia para el Personal Propuesto (Obligatorio): Inspector Senior de Riesgos

REPSOL

Madrid. a 22 de Marzo de 2021

A quién pueda interesar:

Por medio de la presente carta, me permito recomendar a Roberto Revenga como ajustador de siniestros asociados a complejos petroquímicos. Entre el 1990 y el 2015 trabajó habitualmente en los siniestros del grupo REPSOL como perito de MUSINI y MAPFRE GLOBAL RISKS.

Nuestra experiencia de sus servicios ha sido muy satisfactoria tanto en la respuesta dada, como en la proactividad demostrada.

Atentamente,

Antonio García Lorenzo
Gerente Sr. Seguros Repsol S.A.

Fuente: Propuesta Técnica de WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Sin perjuicio de lo anotado, el postor presentó la Hoja de Vida del Personal Propuesto (Obligatorio) como Inspector de Riesgos Senior en los folios 150-151. Es de señalar que dicha hoja de vida indica que el señor Roberto Revenga Penelas, nacido en Madrid, España (1949) tiene la siguiente experiencia profesional:

1977-1979:	***Ajustador*** en Robins Davies – Oficina Madrid
1980-1981:	***Ajustador*** y director de Robins Davies – Oficina Bilbao
1982-1988:	***Ajustador*** Principal de MUSINI (Mutua de Seguros del Instituto Nacional de Industria)
1988-2003:	Funda Revenga Tasadores de Seguros. Diversas oficinas en España y Latinoamérica y 200 ***ajustadores***
2003-2016:	Funda Addvalora (Madrid) y Advanta (Londres). Diversas oficinas y alrededor de 150 ***ajustadores*** trabajando por cada una
2017-2019:	Periodo en que se retira por temas de salud y escribe el libro "Siniestros de Daños y Pérdidas en la industria"
2019-Actualidad:	Funda Vantevo consultora independiente.

Es de resaltar, que de la lectura a los folios 149 al 151 de la propuesta técnica del postor relacionados con el Personal Propuesto (Obligatorio) como Inspector de Riesgos Senior, señor Roberto Revenga Penelas, habría trabajado como Ajustador Principal de MUSINI desde 1982 a 1988 -conforme se cita en la Hoja de Vida – mientras que el documento de REPSOL del folio 149 señala que realizó labores de perito de MUSINI en el grupo REPSOL habitualmente desde el año 1990 al 2015; es decir, en representación de MUSINI cuando habría dejado de trabajar para MUSINI.

Por otro lado, es de significar que, a partir del folio 152 la empresa **no presenta copia de los certificado o certificados que acrediten la capacitación en Especialización de Riesgos de la industria petrolera requerida en el numeral 13 de las bases del proceso para el Inspector de Riesgos Senior.**

En ese sentido, la experiencia requerida en el numeral 13 de las bases para el "Inspector de Riesgos Senior" señala: *"Experiencia durante los últimos veinte (20) años. Experiencia mínima de ocho (8) años como Inspector de Riesgos trabajando para el sector hidrocarburos (upstream, midstream y downstream), con Idioma Español.* ***Acreditación****: Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo. Deberá contar con Especialización de Riesgos de la industria petrolera.* ***Acreditación****: Copia de certificados".*

Asimismo, el Formato N° 07 EXPERIENCIA DEL PERSONAL contenido en las bases del proceso señala, entre otros, la siguiente glosa: ***"Forma de Acreditación: Constancias o Certificados de Trabajo y Certificados de estudio / capacitación de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de las presentes bases y los criterios de evaluación técnica",*** de manera que la forma de acreditar la experiencia del personal propuesto – uno por uno – será, además de lo dispuesto por el formato, por ambos sustentos: 1) Constancias o Certificados de Trabajo y 2) Certificados de estudio/capacitación de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 (citado en el párrafo anterior). Asimismo, el numeral 9 de las bases del proceso señala que los ***"Formatos del N° 1 al N° 15"*** constituyen documentos de presentación obligatoria; por cuanto la no presentación de los certificados de estudio/capacitación para el personal propuesto que así lo requiera no cumple con lo solicitado en las bases del proceso.

Conforme al "Acta de Reunión de Entendimiento Proceso de Designación de Corredor de Seguros", suscrita el 19 de agosto de 2022, en el que participó el personal del OCI y de la Unidad Seguros, se precisó lo siguiente:

> *"El personal del OCI señaló que las bases en el numeral 13 "Requerimiento para realizar el servicio – Equipo de trabajo", incluye personal propuesto obligatorio, adicional y equipo de trabajo;*

asimismo, conforme a bases se establece que el personal propuesto deberá acreditar un determinado número de los años de experiencia mínima requerida, capacitación relacionada y que además el personal presentado debe ser cubierto por distintas personas. Al respecto, en caso el postor no cumpla con presentar los documentos que acrediten la experiencia mínima en el citado numeral 13 ¿será descalificado?

Al respecto, el jefe Unidad Seguros indicó que de no presentar la documentación requerida para la experiencia serán descalificados, según lo indicado en el Anexo 1, pese a que el postor haya cumplido con la presentación de documentos mínimos señalados en el numeral 3 y los formatos requeridos (numerados del 1 al 15).

(…)"

Cabe anotar que el jefe Unidad Seguros acotó que si el postor no presenta la documentación requerida para la Experiencia del Personal Propuesto según lo indicado en el Anexo 1 de las bases, "Criterios de Evaluación Técnica" será descalificado; sin embargo, el citado Anexo no pretende la descalificación de propuestas sino la asignación de puntaje de acuerdo a los factores establecidos que superen lo mínimo requerido por PETROPERÚ; es decir, asignar puntaje al personal propuesto que supere los mínimos requeridos por la empresa (numeral 13 de las bases). Siendo que el Personal Propuesto (Obligatorio y Adicional) presentado por los postores debe cumplir lo mínimo requerido en el citado numeral 13, que señala expresamente un mínimo de años de experiencia y, capacitación, acreditados ambos documentalmente.

Por lo que en el caso del Personal Propuesto (Obligatorio) el postor debe presentar profesionales que superen los ocho (8) años de experiencia (en las actividades señaladas en el numeral 13 de las bases); acreditando documentalmente tanto la experiencia y capacitación, por lo cual en caso de incumplir resultaría descalificado y en consecuencia, no pasaría a evaluación técnica y por ende, asignación de puntaje.

Personal Propuesto (Adicional): "Un especialista en atención de siniestros marítimos: Cascos, Transporte, P&I"

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el "Especialista en atención de siniestros marítimos: Cascos, Transporte, P&I":

*"Experiencia durante los últimos veinte (20) años. **Experiencia mínima de cinco (5) años como Ejecutivo responsable** en **atención de siniestros marítimos en el ámbito Oil & Gas, energía y minería, en empresas privadas o del Estado**. Acreditación: **Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo. Deberá** contar con **capacitación en Ajuste de siniestros y/o capacitación en administración de riesgos y/o seguros relacionados a siniestros marítimos.***
*Acreditación: **Copia de certificados**".*

Es de indicar que el FORMATO Nº 07 EXPERIENCIA DEL PERSONAL de las bases del proceso, señala, entre otros, la siguiente glosa:

*"Nota: El tiempo de experiencia se contabilizará **sin considerar los traslapes de fechas**, es decir, si ha prestado dos servicios en un mismo período será contabilizado como un solo período, ejemplo:*

- Del 01.05.16 al 01.08.16 prestó servicios en la empresa "A"
- Del 01.05.16 al 01.05.17 prestó servicios en la empresa "B"

En el folio 197 el postor presenta "Un especialista en atención de siniestros marítimos: Cascos, Transporte, P&I", como personal **adicional**, al señor Fernando Ruiz, señalando que es *"Tasador – Perito Marítimo", "Con más de 37 años de experiencia en el manejo de siniestros, inspecciones, perito y auditor en la industria de marítima y petroleras, transportistas entre otros";* e indica acreditarlo con certificados de trabajo en:

- *"Pacífico Seguros desde 2009 a la fecha (Proveedor)*
- *Tecnonaval desde setiembre 2018 y julio de 2020*
- *ASD Consultant desde diciembre 2015*
- *Tramarsa desde agosto 2016"*

Imagen n.° 3
Folio 197 de la Propuesta Técnica de WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Experiencia del Equipo de Trabajo – Personal Propuesto (Adicional) como Especialista en Atención de Siniestros Marítimos

wtw

000197 Petroperú S.A

PRESENTACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO - ADICIONAL

ESPECIALISTA EN ATENCION DE SINIESTROS MARÍTIMOS

Especialista en atención de Siniestros Marítimos	:	**Fernando Ruiz** Tasador – Perito Marítimo Con **más de 37 años de experiencia en el manejo de siniestros, inspecciones, perito y auditor** en la industria de marítima y petroleras, transportistas entre otros.
Acreditación	:	**CERTIFICADOS DE TRABAJO** Pacífico Seguros desde 2009 hasta la fecha (Proveedor) Tecnonaval desde setiembre 2018 y julio 2020 ASD Consultant desde diciembre 2015 Tramarsa desde agosto 2016

Se adjunta CV documentado, que incluye Constancias de trabajo (atención) en siniestros de Seguros desde 2009 hasta la actualidad.

Fuente: Propuesta Técnica de WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Considerando que el postor WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. presentó documentos que sustentan la experiencia de su "Especialista en atención de siniestros marítimos: Cascos, Transporte, P&I", y que conforme a las bases del proceso el referido Personal Propuesto (Adicional) debe contar con una experiencia mínima de cinco (5) años *"como ejecutivo responsable en atención de siniestros marítimos en el ámbito Oil & Gas, energía y minería"* (de acuerdo con el numeral 13 de las bases), se presenta a continuación la información resaltante de cada documento presentado para sostener tal experiencia:

Cuadro n.° 1
Años de Experiencia presentada por WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Especialista en atención de siniestros marítimos: Cascos, Transporte, P&I

Folio	Tipo de Documento	Fecha	Emisor	Cargo que ocupó y/o funciones relacionadas	Experiencia declarada	Comentario
198	Constancia	23/07/2012	EL PACÍFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	Servicio de auditoría y Consultoría en Cascos Pesqueros y Marítimos; y Maquinaria Naval bajo contrato de locación de servicios	Desde 2009 hasta junio de 2011	No declara el día/mes de inicio del servicio
200	Certificado de Prestación de Servicio	20/03/2016	ASD CONSULTANTS S.A.C.	Responsable del Estudio Cualitativo de Peligros y Riesgos en Navegabilidad Asociados a derrames de Petróleo, como parte del Estudio de Sensibilidad Socioambiental en el tramo de la Fase 2 del Proyecto "Transporte de Petróleo con Barcazas en los ríos Corrientes y Tigre	De 11 al 20 de diciembre de 2015	10 días calendario
201	Constancia de Servicio	12/12/2016	TRABAJOS MARÍTIMOS S.A. TRAMARSA	Identificar los peligros y evaluar los riesgos en los sistemas de amarres de los buques durante las maniobras de atraque y amarre en los muelles de Terminal Portuario de Salaverry	De 28 al 31 de agosto de 2016	4 días calendario
199	Constancia de Trabajo	15/11/2020	TECNONAVAL EIRL	Perito Marítimo. Peritaje de embarcaciones fluviales; peritaje de condición de riesgos de botes fluviales; inspección de condición y tasaciones de embarcaciones fluviales; **peritaje de siniestro de incendio y hundimiento de la M/F "TRANSTUR V" ocurrido en el Río Marañón el 25 de diciembre 2020**; peritaje de re-entrega general de embarcaciones; asesorías y apoyo técnico en la elaboración de Matriz de Riesgo y medidas de control para fortalecer el SGSST; asesoría en seguros de embarcaciones como perito de seguros; asesorías de protocolos de investigación de siniestros como perito marítimo.	Desde setiembre de 2018 a agosto de 2020	El incendio y hundimiento de embarcación ocurrió el 25 de diciembre de 2020 y el peritaje es posterior a éste; no obstante, que la constancia señala que comprende los servicios brindados hasta **"agosto de 2020"** y la fecha de emisión, el 15 de noviembre de 2020.
202	Constancia de Conformidad	15/08/2020	TECNONAVAL EIRL	Trabajos de peritaje de inspección "OFF Hire Surveyor" de moto chatas fluviales para la re-entrega	De 30 de junio al 20 de julio de 2020	Existe traslape. De acuerdo con el comentario anterior, se computarían solo 21 días calendario

Fuente: Propuesta Técnica de WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

Del cuadro precedente, se evidencia que no todos los documentos son constancias o certificados de trabajo. Así también se advierte la existencia de inconsistencia en la Constancia de Trabajo, obrante en el folio 199 de la propuesta técnica del postor, emitida por TECNONAVAL EIRL el 15 de noviembre de 2020, al señalar que comprende el servicio prestado como peritaje del siniestro *"incendio y hundimiento de embarcación por el evento ocurrido el* ***25 de diciembre de 2020****"*; por cuanto el evento no corresponde al periodo a los trabajos que sostiene realizó el señor Fernando Martín Ruiz Mazzotti como perito marítimo puesto que se evidencia que TECNONAVAL EIRL declara que los servicios de este profesional fueron hasta ***"agosto de 2020".*** Así también, existe traslape de fechas entre esta constancia y la obrante en el folio 202 de la misma TECNONAVAL EIRL – que aunque propiamente es una constancia de conformidad del servicio – declarando experiencia desde el 30 de junio al 20 de julio de 2020 (21 días calendario).

Por otro lado, es de significar además que, en el folio 203 obra el Título de Perito Marítimo, renovado y con vencimiento hasta el 30 de noviembre de 2025; mientras que en el folio 205, la Resolución Directoral N° 0044-98/DCG de la Dirección de Capitanías y Guardacostas, de 23 de febrero de 1998, que resuelve otorgar la Licencia de Perito Naval Auxiliar a Fernando Ruiz Mazzotti en la especialidad de *"Casco y Maquinaria"*, con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la resolución, debiendo el interesado revalidarla antes del término de dicho plazo. Sin embargo, en adelante el postor **no presenta copia de los certificados de participación que acredite la capacitación en Ajuste de siniestros y/o capacitación en administración de riesgos y/o seguros relacionados a siniestros marítimos del personal propuesto (adicional): Especialista en atención de siniestros marítimos: Cascos, Transporte, P&I; al no cumplir con el requerimiento mínimo para la experiencia establecido en el numeral 13 de las bases, no correspondería la evaluación y asignación de puntaje.**

Conviene acotar que el postor en el folio 207 de su propuesta presenta la Hoja de Vida de Fernando Ruiz Mazzotti como "Inspector de Riesgos Senior" -documento no requerido como mínimo en las bases-; pese a que en el folio 148 previamente presentó a Roberto Revenga como Inspector de Riesgos Senior.

Sobre *"Un especialista en inspección de riesgos marítimos: Cascos, Transporte, P&I"*

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el "Especialista en inspección de riesgos marítimos: Cascos, Transporte, P&I.":

> *"Experiencia durante los últimos veinte (20) años.* ***Un inspector de riesgos marítimo senior, Experiencia mínima de (5) años como Inspector de Riesgos trabajando para el sector hidrocarburos, con Idioma español.*** *Acreditación:* ***Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.***
> ***Deberá contar con capacitación en administración de riesgos y seguros marítimos especializados en la industria petrolera.*** *Acreditación:* ***Copia de certificados****".*

El postor WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. presenta en el folio 212 a "Un especialista en inspección de riesgos marítimos: Cascos, Transporte, P&I", como personal **adicional**, al señor Federico E. Arce S., señalando que es *"Gerente General", "Con más de 48 años en inspección de riesgo y peritaje naval, para empresas de distintos sectores tales como: Oil & Gas, Cascos Marítimos y P&I";* e indica acreditarlo con certificados de trabajo en:

- *"Startship Marine Surveyors S.A.C. desde el 2001 – actualidad"*

Imagen n.° 4
Folio 212 de la Propuesta Técnica de WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Experiencia del Equipo de Trabajo – Personal Propuesto (Adicional) como Especialista en Inspección de Riesgos Marítimos

wtw

000212 Petroperú S.A

PRESENTACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO - ADICIONAL

ESPECIALISTA EN INSPECCIÓN DE RIESGOS MARÍTIMOS

Especialista en Inspección de Riesgos Marítimos	:	**Federico E. Arce S.** Gerente General Con **48 de experiencia en inspección de riesgo y peritaje naval,** para empresas de distintos sectores tales como: Oil & Gas, Cascos Marítimos y P&I.
Acreditación	:	**CERTIFICADOS DE TRABAJO** Starship Marine Surveyors S.A.C desde el 2001 – actualidad

Se adjunta CV, Constancia de trabajo y Certificado de Estudios.

Fuente*:* Propuesta Técnica de WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

A fin de identificar la experiencia presentada para el Personal Propuesto (Adicional) en Inspección de Riesgos Marítimos se revisaron las constancias presentadas por el postor, que acreditarían la experiencia mínima de cinco (5) años como *"Un inspector de riesgos marítimo senior, Experiencia mínima de (5) años como Inspector de Riesgos trabajando para el sector hidrocarburos, con Idioma español"* y con "*capacitación en administración de riesgos y seguros marítimos especializados en la industria petrolera*" conforme lo establece el numeral 13 de las bases del proceso "Requerimientos para realizar el servicio – Equipo de Trabajo"; por lo que, a continuación, se exponen las características principales de las constancias de este personal profesional que acreditarían los años de experiencia:

Cuadro n.° 2
Años de Experiencia presentada por WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Especialista en atención de siniestros marítimos: Cascos, Transporte, P&I

Folio en propuesta	Tipo de Documento	Fecha	Emisor	Nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo	Experiencia declarada	Comentario
213	Certificado de Trabajo	26/05/2022	STARSHIP MARINE SURVEYORS S.A.C.	Servicios de peritaje naval, inspección de riesgos para empresas Oil & Gas, Cascos Marítimos y P&I	Enero de 2001 al 26 de mayo de 2022	Experiencia declarada es de 21 años y 4 meses aproximadamente. Está suscrita por el personal propuesto [Federico Arce Sensebe], como Gerente General de STARSHIP MARINE SURVEYORS S.A.C. y como Senior Marine Surveyor de LLOYD´S MARITIME ACADEMY
215	Documento ("A quien corresponda")	23/07/2021	Vessel "MV Boston Harmony"	Operaciones de carga en Puerto desde que el buque llegó al muelle hasta completar dichas operaciones.	No señala rango de fechas. Solo la fecha de emisión	Documento emitido a personal de STARSHIP MARINE SURVEYORS S.A.C., entre ellos el señor Federico Arce Sensebe
216	Documento ("A quien corresponda")	17/07/2021	Vessel "MV DK Inittio"	Operaciones de carga en Puerto desde que el buque llegó al muelle hasta completar dichas operaciones.	No señala rango de fechas. Solo la fecha de emisión	Documento emitido a personal de STARSHIP MARINE SURVEYORS S.A.C., entre ellos el señor Federico Arce Sensebe
217	Documento ("A quien corresponda")	09/06/2021	Vessel "MV ER Maden"	Operaciones de descarga en Puerto desde que el buque llegó al muelle hasta completar dichas operaciones.	No señala rango de fechas. Solo la fecha de emisión	Documento emitido a personal de STARSHIP MARINE SURVEYORS S.A.C., entre ellos el señor Federico Arce Sensebe
218	Documento ("A quien corresponda")	24/02/2021	Vessel "MV Julia"	Operaciones de descarga en Puerto desde que el buque llegó al muelle hasta completar dichas operaciones.	No señala rango de fechas. Solo la fecha de emisión	Documento emitido a personal de STARSHIP MARINE SURVEYORS S.A.C., entre ellos el señor Federico Arce Sensebe. Además, se repite en el folio 219
220	Documento ("A quien corresponda")	07/12/2020	Vessel "Cielo Di Palermo"	Operaciones de descarga en Puerto desde que el buque llegó al muelle hasta completar dichas operaciones.	No señala rango de fechas. Solo la fecha de emisión	Documento emitido a personal de STARSHIP MARINE SURVEYORS S.A.C., entre ellos el señor Federico Arce Sensebe.

Fuente: Propuesta Técnica de WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

Del cuadro precedente, de las seis (6) documentos presentados por el postor para acreditar los años de experiencia del Personal Propuesto (Adicional): Especialista en atención de siniestros marítimos: Cascos, Transporte, P&I; cinco (5) de ellos no contienen referencia el tiempo del servicio prestado, solo cuentan con fecha de emisión de quien suscribe.

Por otro lado, es de resaltar que la constancia obrante en el folio 213 **declara** la experiencia de aproximadamente 21 años y 4 meses en STARSHIP MARINE SURVEYORS S.A.C., en servicios de peritaje naval, **inspección de riesgos para empresas Oil & Gas, Cascos Marítimos y P&I,** se encuentra suscrita por el personal propuesto **[Federico Arce Sensebe],** como Gerente General de STARSHIP MARINE SURVEYORS S.A.C. y como Senior Marine Surveyor de LLOYD´S MARITIME ACADEMY.

Ahora bien, de la consulta al módulo RUC del Portal de la SUNAT[27], el registro RUC 20501553744 corresponde a STARSHIP MARINE SURVEYORS S.A.C., cuya **fecha de Inscripción e Inicio de Actividades corresponde al 10 de junio de 2008** (fecha declarada por el contribuyente a partir del cual la persona jurídica realiza actividades económicas que impliquen comprobantes de pago); empresa jurídica que tiene como **Gerente General a FEDERICO ELISEO ARCE SENSEBE desde el 9 de enero de 2001**; y que además tiene declarada las siguientes actividades económicas:

> Principal - 5224 - MANIPULACIÓN DE LA CARGA
> Secundaria 1 - 8549 - OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.

De otro lado, respecto a la capacitación del personal propuesto en el folio 214 obra el "Certificate in Cargo Surveying", emitido en noviembre 2015, que acredita la capacitación de 21 horas CPD (en referencia al desarrollo continuo profesional) y que según el propio documento comprende los siguientes campos[28]:

1. Principios Generales de Inspección de Carga (General Principies of Cargo Surveying)
2. Realización de encuestas de carga (Conducting Cargo Surveys)
3. Estiba y sujeción de cargas (Stowage and Securinf of Cargos)
4. Características y Aspectos Particulares de las Cargas No Líquidas (Characteristics and Particular Issues of Non-Liquid Cargoes)
5. Características y Aspectos Particulares de las Cargas Líquidas (Characteristics and Particular Issues of Liquid Cargoes)
6. **Seguro Marítimo (Marine Insurance)**

Sin embargo, **no presenta copia del certificado que acredite de manera fehaciente la capacitación en administración de riesgos en la industria petrolera, toda vez que lo requerido en las bases del proceso es capacitación *"en administración de riesgos y seguros marítimos especializados en la industria petrolera"*;** por tanto, no correspondería la asignación de puntaje.

Sobre *"Un abogado especialista en seguros"*

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el "Abogado Especialista en seguros":

[27] Consulta realizada el 5 de agosto de 2022.
[28] El documento obra en inglés del cual se ha realizado una traducción.

"Experiencia durante los últimos veinte (20) años. ***Experiencia mínima de (8) años en asesoramiento relacionados a la normativa aplicada a las pólizas de seguros, defensoría del asegurado, SBS, Código Civil, arbitrajes, atención de siniestros. Para entidades públicas y privadas.***
Acreditación: ***Constancias de trabajo****".*

El postor WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. presenta a este especialista en los folios 226-255, como personal **adicional**, al señor Sergio Sáenz Sucre, señalando que es *"Abogado – Ajustador de Siniestros – Asesor Legal", "Con 11 años de experiencia en ajuste de siniestros y gestiones de procuraduría en empresas del Estado con experiencia en seguros, arbitrajes y atención de siniestros";* e indica acreditarlo con certificados de trabajo en:

- *"Universidad ESAN desde el 2021-actualidad*
- *Saénz & Asociados Ajustadores de Seguros desde 2020 actualidad*
- *After the Storm desde julio de 2016 hasta octubre de 2019*
- *Herrera D.K.P.S. Civil desde marzo de 2011 hasta 2016"*

En el folio 227 obra el certificado de trabajo de AFTER THE STORM PERU AJUSTADORES Y PERITOS DE SEGUROS S.A.C., que conforme a la consulta al módulo RUC de la SUNAT[29] corresponde el registro RUC 2056603514 y cuyo gerente general es **Sergio Sáenz Sucre** desde el 7 de noviembre de 2017 a la fecha. El certificado declara que el señor Sergio Sáenz Sucre, personal propuesto adicional para Abogado Especialista en seguros, trabajó en dicha firma como **Ajustador de Siniestros** desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de octubre de 2019, aproximadamente 3 años y 4 meses. Es de precisar que en la experiencia aportada no puede acreditarse de manera fehaciente que tiene experiencia en: *"asesoramientos relacionados a la normativa aplicada a las pólizas de seguros, defensoría del asegurado, SBS, Código Civil, arbitrajes, atención de siniestros"*, conforme lo establecen las bases.

En el folio 228 obra el certificado de trabajo de SAENZ & ASOCIADOS AJUSTADORES DE SEGUROS S.A.C., que conforme a la consulta al módulo RUC de la SUNAT[30] corresponde el registro RUC 20605517120 y cuyo gerente general es **Juan Francisco Walter Sáenz Graner** desde el 6 de noviembre de 2019 a la fecha. El certificado de 23 de mayo de 2022 declara que el señor Sergio Sáenz Sucre, personal propuesto adicional para Abogado Especialista en seguros, trabajó en dicha firma como **Apoderado Legal y Ajustador de Siniestro de Riesgos Generales y Marítimos** desde el 1 de enero de 2020 al 27 de mayo de 2022 (fecha de presentación de propuestas); aproximadamente 2 años y 5 meses. Es de precisar que en la experiencia aportada no puede acreditarse de manera fehaciente que tiene experiencia en: *"asesoramientos relacionados a la normativa aplicada a las pólizas de seguros, defensoría del asegurado, SBS, Código Civil, arbitrajes"* , conforme lo establecen las bases.

En el folio 229 obra el certificado RRHH-037/2021 de UNIVERSIDAD ESAN de 22 de setiembre de 2021 que deja constancia que el señor Sergio Sáenz Sucre fue **profesor** del Programa de Extensión Universitaria desde el 3 de mayo al 31 de diciembre de 2021 y que dictó (dentro de este periodo) un curso de "Ajuste y Liquidación de Riesgos" del 11 de mayo al 12 de junio de 2021 en el Diploma de Especialización en Regulación de Seguros, aproximadamente 1 mes. Sin embargo, esta experiencia no califica de manera fehaciente para acreditar la experiencia ***"en seguros",*** más aún cuando para este personal las bases no requieren capacitación/estudios.

En el folio 230 obra el certificado de trabajo de HERRERA D.K.P. SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - AJUSTADORES DE SEGUROS - HERRERA D.K.P, que

[29] Consulta del 17 de agosto de 2022.
[30] Consulta del 17 de agosto de 2022.

conforme a la consulta al módulo RUC de la SUNAT[31] corresponde el registro RUC 2011044972. El certificado de 31 de mayo de 2016 declara que el señor Sergio Sáenz Sucre, personal propuesto adicional para Abogado Especialista en seguros, trabajó en dicha firma como **Ajustador de Siniestro** desde el 1 de marzo de 2011 al 31 de mayo de 2016, aproximadamente 5 años y 3 meses. Es de precisar que en la experiencia aportada no puede acreditarse de manera fehaciente que tiene experiencia en: *"asesoramientos relacionados a la normativa aplicada a las pólizas de seguros, defensoría del asegurado, SBS, Código Civil, arbitrajes",* conforme lo establecen las bases.

Finalmente, en el folio 231 obra la constancia de la Municipalidad Distrital de San Isidro de 20 de diciembre de 2010 declara que el señor Sergio Sáenz Sucre *"viene trabajando en la Procuraduría desde el 19 de agosto de 2010 desempeñándose en el cargo de Abogado*". Al no tener fecha de término, el periodo de experiencia como abogado a considerar debe ser desde el 19 de agosto al 20 de diciembre de 2010; es decir, aproximadamente 4 meses. Sin embargo, esta experiencia no califica de manera fehaciente para acreditar la experiencia ***"en seguros"***; conforme lo establecen las bases.

Por consiguiente, la propuesta técnica de WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. respecto del Personal Propuesto (Obligatorio y Adicional), descritos en párrafos precedentes, no habría acreditado lo mínimo requerido en las bases del proceso.

PROPUESTA TÉCNICA DE ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

"Experiencia del Corredor"

Las bases del proceso establecen la presentación obligatoria de formatos, entre otros, *Formato N° 01 "Declaración Jurada de Presentación"* que corresponde a la información del postor al proceso, tanto la declaración de ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. como postor; y *Formato N° 05 "Experiencia del Postor"*. Mediante este último se declara la "*Experiencia del corredor de seguros (postor) en el ámbito Oil & Gas y su respaldo Internacional, en los últimos 15 años"*, debiendo señalarse información en los campos: N°, Empresa, Tipo de Seguro, Periodo del Servicio y Contacto en la Empresa.

Asimismo, las bases establecen como Factor de Evaluación, numeral I. Experiencia del Corredor, del Anexo N° 1 Criterios de Evaluación Técnica, lo siguiente:

> *"**I. Experiencia del Corredor***
>
> *Experiencia del Corredor de Seguros y su alcance internacional en la colocación de seguros y reaseguros en el ámbito Oil & Gas.*
>
> ***Forma de Acreditación:** Deberá presentar copias de Pólizas colocadas o constancias de clientes en el ámbito Oil & Gas en Riesgos Generales de empresas nacionales o extranjeras, emitidas a nivel nacional y/o internacional. Formato N° 05*
>
> ***Puntaje Máximo 15 puntos:***
> *(Quince) 15 puntos (máximo) Máximo 5 pólizas o constancias. (Tres) 3 puntos por cada póliza que cumpla los requisitos*

[31] Consulta del 17 de agosto de 2022.

Solo serán aceptadas y evaluadas primas de seguros mayores a US$ 1´000,000.00 por Póliza. Se evaluará la experiencia del corredor durante los últimos quince (15) años a la fecha de presentación de propuestas".

A continuación, se muestra en imagen el Formato N° 05 presentado por el postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.:

Imagen n.° 5
FORMATO N° 05 EXPERIENCIA DEL POSTOR - Folio 67
Propuesta Técnica de ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Nº	Empresa	Tipo de Seguro	Período del Servicio	Contacto en la Empresa
1	PETROPERÚ S.A.	i) Todo Riesgo de Contratistas CAR/ALOP, ii) Sabotaje y Terrorismo y iii) Responsabilidad Civil correspondientes al servicio de "Ingeniería de Detalle, Suministro y Construcción (EPC) de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios (UA&TC) – Proyecto Modernización Refinería Talara (PMRT)"	2022	Marcelo Moreno Jefe de la Unidad de Seguros
2	SAVIA PERÚ S.A.	Energy Package Reinsurance	2018 - 2019	César Tume Responsable de Seguros
3	OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S.A.S - OBIC	-Daños materiales -Sabotaje & Terrorismo -Responsabilidad Civil Extracontractual	2017 - 2018 2018 - 2020 2020 - 2021	María del Rosario Navia - Directora de Finanzas y Estrategia
4	GEOPARK COLOMBIA S.A.S	-Póliza Paquete Energético - Póliza Sabotaje & Terrorismo - Póliza RC Extracontractual	2020 - 2021	Federico Nadef – Gerente de Abastecimiento
5	MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD	-Daños Materiales -Sabotaje & Terrorismo -Responsabilidad Civil Extracontractual -Control de Pozos	2017 - 2019	Jorge Hernán Gutiérrez Hernández - Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos
6	**CONFIDENCIAL 1**	All Risk	2022 - 2023	--
7	**CONFIDENCIAL 2**	All Risk Property Damage	2021 - 2022	--
8	**CONFIDENCIAL 3**	All Risk	2022	--
9	KAROON ENERGY	Property & Casualty Risk Program	2010 - 2019	Edward Munks Chief Operating Officer
10	OLEODUCTO DE LOS LLANOS OREIENTALES S.A.	-Energy Package -Sabotaje y Terrorismo -Responsabilidad Civil Extracontractual -Responsabilidad Civil Directores y Administradores -Infidelidad y Riesgos Financieros	2017 - 2018 2018 - 2020	María del Rosario Navia - Directora de Finanzas y Estrategia

Fuente*:* Propuesta Técnica de ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Del cuadro precedente y de la revisión a los documentos del postor que sustentan su Experiencia como Corredor de Seguros se advierte lo siguiente:

Experiencia declarada con SAVIA PERÚ S.A.:

El postor presenta en los folios 70 al 73 documento relacionados con la ***póliza de reaseguro*** PRICE FORBES señalando, entre otros, los asegurados, tipo de seguro, empresa reaseguradora, mas no hace referencia que el corredor haya sido ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A., así como presentan una planilla de valuación y correos, en los cuales solo se evidencia las negociaciones.

Experiencia declarada con OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S.A.S. - OBIC:

El postor presenta en el folio 75 el "*CERTIFICACION DE EXPERIENCIA OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S A S NIT: 900.377.365-6",* emitida el 27 de julio de 2020, **que OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S. A. S.** certifica que **ARTHUR J. GALLAGHER RE COLOMBIA LTDA. CORREDORES DE REASEGUROS** es su intermediario de reaseguros y no certifica la experiencia del postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Así también, en el folio 76 el postor presenta un documento dirigido a **FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUC. COLOMBIA,** mediante el cual **OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S. A. S.** certifica que **ARTHUR J. GALLAGHER RE COLOMBIA LTDA. CORREDORES DE REASEGUROS** es su intermediario de reaseguros y no certifica la experiencia del postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Experiencia declarada con GEOPARK COLOMBIA S.A.S.:

El postor presenta en el folio 77 la constancia emitida por la empresa GEOPARK COLOMBIA S.A.S. mediante la cual se informa que **ARTHUR J. GALLAGHER RE COLOMBIA LTDA. CORREDORES DE REASEGUROS** es su intermediario de reaseguros y no certifica la experiencia del postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.; así mismo, indica un valor de prima de US$ 943.747 antes de impuestos, monto menor a lo requerido: *"valor de las primas de seguros sean mayores a US$ 1'000,000.00 por póliza".*

Experiencia declarada con MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.:

El postor en el folio 78 presenta el "Anexo A - Experiencia en colocación y manejo de programa de seguros en el sector Oil & Gas como requisito de participación", emitido el 15 de marzo de 2021 por MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD. que dirige a FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUC. COLOMBIA, certificando a **ARTHUR J. GALLAGHER RE COLOMBIA LTDA. CORREDORES DE REASEGUROS** como intermediario de reaseguros (y no certifica la experiencia del postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.). Asimismo, indica un valor de la prima de US$ 921.095 antes de impuestos, monto menor a lo requerido *"valor de las primas de seguros sean mayores a US$ 1'000,000.00 por póliza".*

Experiencia declarada como CONFIDENCIAL 1, CONFIDENCIAL 2 y CONFIDENCIAL 3:

El postor presenta en los folios 79 al 91 tres *"Market Reform Contract"*, en los dos primeros se indica que el intermediario de reaseguros es **ARTHUR J. GALLAGHER (UK) LIMITED** y en el tercero se efectuó a través de **ALESCO RISK MANAGEMENT SERVICES LIMITED**. Se advierte que ninguno de los documentos citados certifica la experiencia del postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Experiencia declarada con KAROON ENERGY LIMITED:

En el folio 92 se presenta la carta de KAROOM ENERGY LIMITED (Australia), emitida el 19 de mayo de 2021, mediante la cual deja constancia que **ARTHUR J. GALLAGHER** ha sido su bróker de seguros desde el 2010 hasta la fecha de emisión del documento. Sin

embargo, no declara el valor de la prima ni se identifica de manera incuestionable la experiencia del postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. como corredor de seguros.

Experiencia declarada con OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A.:

En el folio 93 el postor presenta "CERTIFICACION DE EXPERIENCIA OLEDUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A.", emitida el 27 de julio de 2020, que indica que **ARTHUR J. GALLAGHER RE COLOMBIA LTDA. CORREDORES DE REASEGUROS** es su corredor de reaseguros, pero no certifica la experiencia del postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Como se observa, los documentos para acreditar experiencia como corredor de seguros presentados por ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. corresponden en su mayoría a otras denominaciones sociales[32], ARTHUR J. GALLAGHER RE COLOMBIA LTDA. CORREDORES DE REASEGUROS, ARTHUR J. GALLAGHER (UK) LIMITED, ALESCO RISK MANAGEMENT SERVICES LIMITED y ARTHUR J. GALLAGHER; y en los cuales no es trazable el ***postor,*** de manera que sustente, éste y no otro, su alcance en las colocaciones de pólizas de seguros en dichos clientes.

Es el caso precisar que el postor presentó en el folio 69 de su propuesta técnica, la Póliza 2301810100089 Suplemento de Construcción a nombre de PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A., que cumple con el monto requerido superior a US$ 1'000,000.00 y consigna como intermediario de seguros al postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A., por lo que según las bases del proceso correspondería ser aceptada y evaluada; alcanzando el total de una (1) póliza presentada a la que se le asignaría según el Anexo N° 1 Criterios de Evaluación, tres (3) puntos. Sin embargo, como se advierte del Acta de Evaluación Técnica y Calificación del Proceso de Designación del Corredor de Seguros y cuadro de resultados, de 27 de mayo de 2022, el postor fue descalificado por no acreditar la experiencia del Inspector de Riesgos Senior; no obstante que el fundamento para sostener ello no constituyó exigencia de las bases.

Personal Propuesto (Obligatorio): "Gerente Principal"

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el Personal Propuesto (Obligatorio) "Gerente Principal o de Cuenta":

> *"Experiencia durante los últimos veinte (20) años.* ***Experiencia mínima de (8) años en el manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería.*** *Acreditación:* ***Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.***
>
> ***Deberá contar con capacitación en administración de riesgos y/o seguros.***
> *Acreditación:* ***Copia de certificados****".*

El postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. presenta a la señorita Karin Jeanette Müller Prieto como "Gerente Principal o de Cuenta", Personal Propuesto

[32] Se precisa que los postores LOCKTON PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. y WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.,– como parte de sus propuestas técnicas - presentan documentos a fin de acreditar la experiencia como corredor de seguros que no permiten identificar la experiencia como corredor de seguros y su alcance internacional en la colocación de seguros y reaseguros en el ámbito Oil & Gas, por cuanto no señala irrefutablemente el nombre del postor declarado según el Formato N° 01: Declaración Jurada de Presentación.

(Obligatorio), acompañado de las constancias o certificados para acreditar los años de experiencia en los folios 105 al 128. De la revisión a los citados documentos se advierte lo siguiente:

Cuadro n° 3
Detalle de Certificados / Constancias de Trabajo - Experiencia del personal Obligatorio
Gerente de Cuenta: Karin Müller Prieto

Folio	Tipo de Documento	Fecha	Empresa emisora	Cargo que ocupó y/o funciones relacionadas	Experiencia declarada	Comentario
105	Constancia de Trabajo	26/05/2022	Arthur J. Gallagher Corredores de Seguros S.A.	Gerente de Riesgos Patrimoniales: Marcona S.A.C	De 5 de noviembre de 2018 a 26 de mayo de 2022	Experiencia declarada: 3 años y 7 meses. La constancia señala *funciones relacionadas a asesoramiento para contratación de Pólizas de Seguros y en el manejo de programa de seguros;* en clientes como: Southem Perú Copper Corporation, Parques Eólicos Tres Hermanas S.A.C., Unna Energía S.A., Petroperú S.A., Parques Eólicos Marcona S.A.C.
106	Certificado de Trabajo	05/10/2018	Contacto Corredores de Seguros S.A.	Gerente Central de Negocios Corporativos Riesgos Generales	De 2 de noviembre de 2010 al 5 de octubre de 2018	Experiencia declarada: 7 años y 11 meses. No se advierte que como Gerente de Siniestros haya realizado funciones vinculadas al ***"manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"*** conforme al numeral 13 de las Bases.
107	Certificado de Trabajo	10/11/2010	Willis Corredores de Seguros S.A.	Gerente de Siniestros	De 5 de mayo de 2008 al 28 de octubre 2010	Experiencia declarada es de 2 años y 6 meses. No se advierte que como Gerente de Siniestros haya realizado funciones vinculadas al ***"manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"*** conforme al numeral 13 de las Bases.
108	Certificado de Trabajo	02/05/2008	Mapfre Perú Compañía de Seguros S.A.	Funciones como Gestor Comercial	De 7 de mayo de 2007 al 2 de mayo de 2008	Experiencia declarada: 1 año. No se advierte que como Gerente de Siniestros haya realizado funciones vinculadas al ***"manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"*** conforme al numeral 13 de las Bases.
109	Certificado de Trabajo	S/F	Mariátegui JLT Corredores de Seguros S.A.	Ejecutivo Senior del área de Riesgos Generales del Estado	De 1 de febrero de 2006 al 4 de mayo de 2007	Experiencia declarada es de 1 años y 2 meses. No se advierte que como Gerente de Siniestros haya realizado funciones vinculadas al ***"manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"*** conforme al numeral 13 de las Bases.
110	Certificado	31/01/2006	Latina Compañía de Seguros	Apoderado de Emisión	De 4 de enero de 1993 al 31 de enero de 2006	Experiencia declarada es de 15 años. No se advierte que como Gerente de Siniestros haya realizado funciones vinculadas al ***"manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"*** conforme al numeral 13 de las Bases.

Fuente*:* Propuesta Técnica de Arthur J. Gallagher Perú Corredores de Seguros S.A.
Elaborado por*:* Equipo a cargo del servicio de control

De lo expuesto en el cuadro anterior, si bien el personal propuesto como Gerente Principal o de Cuenta tiene más de ocho (8) años de experiencia, ésta no puede ser validada fehacientemente dado que los cargos y/o puestos descritos en las constancias y certificados presentados no permiten identificar que haya desempeñado funciones vinculadas al *"manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"* conforme lo requiere el numeral 13 de las Bases del Proceso.

Asimismo, en los folios 112 al 121 el postor presenta *"Constancias de Experiencia – Calidad de Servicio"*, que informan la participación del personal propuesto como parte del equipo que brinda el servicio, conforme se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n° 4
Detalle de Constancias Calidad de Servicio presentados para la Gerente de Cuentas: Karin Müller Prieto

Folio	Fecha	Empresa que suscribe la constancia	Tipo de servicios brindado	Periodo
112	24/05/2022	Southerm Perú Copper Corporation	Servicios de Asesoría y Corretaje de Reaseguros del Programa de Riesgos Patrimoniales	6 de enero de 2017 al 24 de mayo de 2022
113	24/05/2022	Grupo Glencore	Servicios de Asesoría y Corretaje en Seguros de Riesgos	1 de enero de 2022 al 24 de mayo de 2022
114	24/05/2022	Minera Chinalco Perú S.A.	Servicios de Asesoría y Corretaje en Seguros de Riesgos	1 de marzo de 2021 al 24 de mayo de 2022
115	24/05/2022	Parques Eólicos Tres Hermanas	Servicio de Asesoría y Corretaje de Seguros del Programa de Riesgos Patrimoniales	18 de diciembre de 2018 al 24 de mayo de 2022
115	24/05/2022	Parques Eólicos Marcona	Servicio de Asesoría y Corretaje de Seguros del Programa de Riesgos Patrimoniales	18 de diciembre de 2018 al 24 de mayo de 2022
116	24/05/2022	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	Servicios de Asesoría y Corretaje de Reaseguros del Programa de Riesgos Patrimoniales	Noviembre de 2010 a octubre de 2018
117	24/05/2022	Sociedad Minera El Brocal	Servicios de Asesoría y Corretaje de Reaseguros	Noviembre de 2010 a octubre de 2018
118	24/05/2022	Minera la Zanja	Servicios de Asesoría y corretaje de reaseguros del programa de riesgos patrimoniales	Noviembre de 2010 a octubre de 2018
119	24/05/2022	Empresa de Generación Huanza	Servicios de Asesoría y Corretaje de Reaseguros del programa de Riesgos Patrimoniales	Noviembre de 2010 a octubre de 2018
120	24/05/2022	Consorcio Energético Huancavelica – CONENHUA	Servicios de Asesoría y Corretaje de Reaseguros del programa de Riesgos Patrimoniales	Noviembre de 2010 a octubre de 2018
121	24/05/2022	Compañía Minera Coimolache	Servicios de Asesoría y Corretaje de Reaseguros del programa de Riesgos Patrimoniales	Noviembre de 2010 a octubre de 2018

Fuente: Propuesta Técnica de Arthur J. Gallagher Perú Corredores de Seguros S.A.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

Es de precisar que todas las constancias contenidas en el cuadro anterior, califican el servicio prestado por Karin Müller Prieto como "Muy Bueno"; es decir, en los servicios de asesoría y corretaje para programa de riesgos y reaseguros; sin embargo, las bases no solicitan constancias que evidencien la calidad del servicio prestado sino por el contrario, requieren la presentación de constancias de trabajo o certificados de trabajo; y más aún, si no se puede determinar de manera fehaciente que -como parte los servicios prestados- se haya desempeñado las funciones de manejo de programas de Seguros. Sin perjuicio de lo indicado, como parte de la experiencia

mínima requerida en el numeral 13 de las bases, la capacitación sobre *"administración de riesgos y/o seguros"* se acreditó en la propuesta del postor (Folio 122).

Personal Propuesto (Obligatorio): "Un especialista en atención de cláusulas de seguros"

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el Personal Propuesto (Obligatorio) "Un especialista en atención de cláusulas de seguros":

> *"Experiencia durante los últimos veinte (20) años.* ***Experiencia mínima de (8) años en Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros y en manejo de Programas de seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería.***
> *Acreditación:* ***Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.***
>
> ***Deberá contar con capacitación en administración de riesgos y/o seguros, y de preferencia en la Ley de Contrataciones del Estado***
> *Acreditación:* ***Copia de certificados****".*

El postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. presenta al señor Juan Ruben Vega Yáñez como "Especialista en atención de cláusulas de seguros", Personal Propuesto (Obligatorio), acompañado de las constancias o certificados para acreditar los años de experiencia en los folios 149 al 166. De la revisión a los citados documentos se advierte lo siguiente:

Cuadro n° 5
Detalle de Certificados / Constancias de Trabajo - Experiencia del personal
Especialista en atención de cláusulas de seguros - Juan Ruben Vega Yáñez

Folio	Tipo de Documento	Fecha	Empresa emisora	Cargo que ocupó y/o funciones relacionadas	Experiencia declarada	Comentario
149	Constancia de Trabajo	26/05/2022	Arthur J. Gallagher Corredores de Seguros S.A.	Ejecutivo de Riesgos Patrimoniales Funciones: Asesoramiento para la contratación de Pólizas de seguros y en manejo de programas de seguros. Cliente: UNNA Energía S.A.	De 14 de diciembre de 2020 al 26 de mayo de 2022	Experiencia declarada: 1 año y 5 meses
150	Certificado de Trabajo	05/12/2018	Willis Corredores de Seguros S.A.	Gerente de Cuentas	De 8 de junio de 2015 al 5 de diciembre de 2018	Experiencia declarada: 3 años y 5 meses No se advierte funciones vinculadas a: ***"Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros y en manejo de Programas de seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"*** (numeral 13 de las Bases del Proceso)
152	Certificado	29/05/2015	Marsh Rehder S.A. Corredores de Seguros	Sub-Gerente en el área de Risk	De 1 de julio de 2000 al 29 de mayo de 2015	Experiencia declarada: 14 años y 11 meses. No se advierte funciones vinculadas a: ***"Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros y en manejo de Programas de seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"*** (numeral 13 de las Bases del Proceso)

Fuente: Propuesta Técnica de Arthur J. Gallagher Perú Corredores de Seguros S.A.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

De lo expuesto en el cuadro anterior, si bien el personal propuesto como "Especialista en atención de cláusulas de seguros" tiene más de ocho (8) años de experiencia profesional, ésta no puede ser validada fehacientemente dado que los cargos y/o puestos descritos en las constancias y certificados presentados no permiten identificar que haya desempeñado funciones vinculadas a la *"Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros y en manejo de Programas de seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería",* conforme lo requiere el numeral 13 de las Bases del Proceso.

Asimismo, en los folios 154 al 157 el postor presenta *"Constancias de Servicio"*, que informan la participación del personal propuesto como parte del equipo que brinda el servicio, conforme se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n° 6
Detalle de Constancias de Servicio - Especialista en atención de cláusulas de seguros: Juan Ruben Vega Yáñez

Folio	Fecha	Empresa que suscribe la constancia de experiencia	Tipo de servicios brindado	Periodo
154	26/06/2019	Corporación FONAFE	Servicio de Asesoría y Administración de seguros bajo el equipo de Willis Corredores de Seguros S.A., bróker designado para la gestión de los programas de seguros de riesgos patrimoniales y personas de las Empresas de Generación y Distribución Eléctrica bajo el ámbito de FONAFE	2015 - 2018
155	07/08/2019	Electro Oriente S.A:	Servicio de Asesoría y Administración de Seguros bajo el equipo de Willis Corredores de Seguros S.A., bróker de seguros corporativo para las empresas de distribución eléctrica bajo el ámbito de FONAFE para los programas de seguros de riesgos patrimoniales y personales	2015 - 2018
156	23/07/2019	Empresa de Generación Eléctrica Machupichu S.A. (EGEMSA)	Servicio de Asesoría y Administración de Seguros bajo el equipo de Willis Corredores de Seguros S.A., bróker de seguros corporativo para las empresas de distribución eléctrica bajo el ámbito de FONAFE para los programas de seguros de riesgos patrimoniales y personales	Julio de 2015 a setiembre 2018
157	12/07/2019	Electroperú S. A.	Servicio de Asesoría u Administración de Seguros por designación de FONAFE, para la gestión de los programas de seguros de riesgos patrimoniales y personales de las Empresas de Generación y Distribución Eléctrica bajo el ámbito de FONAFE	2015 – 2018

Fuente: Propuesta Técnica de Arthur J. Gallagher Perú Corredores de Seguros S.A.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

Es de precisar que todas las constancias de servicio contenidas en el cuadro anterior, califican el servicio prestado por Juan Ruben Vega Yáñez como "Bueno" y "Muy Bueno"; es decir, en los servicios asesoría y administración de seguros en el marco del servicio prestado por el equipo de Willis Corredores de Seguros S.A. a las empresas de la Corporación FONAFE; sin embargo, las bases no solicitan constancias que evidencien la calidad del servicio prestado sino que requiere constancias de trabajo o certificados de trabajo. Sin perjuicio de lo indicado, como parte de la experiencia mínima requerida en el numeral 13 de las bases, la capacitación sobre *"en administración de riesgos y/o seguros, y de preferencia en la Ley de Contrataciones del Estado"* se acreditó en la propuesta del postor (Folios 158 al 162).

Personal Propuesto (Obligatorio): "Un Inspector de Riesgos Senior"

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el Personal Propuesto (Obligatorio) "Un Inspector de Riesgos Senior":

> *"Experiencia durante los últimos veinte (20) años. Experiencia mínima de (8) años como Inspector de Riesgos trabajando para el sector hidrocarburos (upstream, midstream y downstream), con Idioma español. Se evaluará la experiencia, de la persona propuesta.*
>
> *Acreditación: Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.*
>
> ***Deberá contar con Especialización de Riesgos de la industria petrolera.***
> *Acreditación: **Copia de certificados**".*

El postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. presenta al señor Renato De Los Ríos Boggio como "Un Inspector de Riesgos Senior", Personal Propuesto (Obligatorio) y presenta una constancia de experiencia en el folio 177. Sobre el particular, la **situación adversa n.° 3** descrita en el presente informe trata en detalle dicha presentación y la respectiva evaluación realizada por los representantes de las unidades orgánicas que conducen el proceso.

Ahora bien, respecto de la capacitación del Inspector de Riesgos Senior *"deberá contar con Especialización de Riesgos de la industria petrolera – Acreditación: Copia de certificados"*, los documentos presentados por el postor en los folios 179 al 183 son ininteligibles; es decir, no pueden ser comprendidos o entendidos por encontrarse borrosos, constituyen imágenes confusas que no permiten dar lectura de su contenido, lo que limita una evaluación objetiva.

Personal Propuesto (Obligatorio): "Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos"

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el Personal Propuesto (Obligatorio) "Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos":

> *"Experiencia durante los últimos veinte (20) años. **Experiencia mínima de (8) años en Administración o asesoramiento para la Contratación de Pólizas de Seguros Riesgos Humanos y en el manejo de Programas de Seguros en empresas privadas o del Estado.***
>
> *Acreditación: Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.*
>
> ***Deberá contar con capacitación en administración de riesgos humanos y/o seguros.***
> *Acreditación: **Copia de certificados**".*

El postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A. presenta al señor Diego Alexander Gálvez Santos como "Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos", Personal Propuesto (Obligatorio), acompañado de las constancias o certificados para acreditar los años de experiencia en los folios 193 al 215. De la revisión a los citados documentos se advierte lo siguiente:

Cuadro n° 7
Detalle de Certificados / Constancias de Trabajo - Experiencia del personal
Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos – Diego Alexander Gálvez Santos

Folio	Tipo de Documento	Fecha	Empresa emisora	Nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo	Experiencia declarada	Comentario
193	Constancia de Trabajo	26/05/2022	Arthur J. Gallagher Corredores de Seguros S.A.	Cargo: Vicepresidente Comercial Funciones: Asesorías en el manejo de programas de seguros de Riesgos Humanos Cliente: Minera Chinalco Perú S.A., Glencore Perú S.A.C, Compañía Minera Antapaccay S.A.A, Volcan Compañía Minera S.A.A, Minera Emproyec S.A.C, Poder Judicial, Empresa de Generación Eléctrica San Gaban S.A.	De 1 de marzo de 2021 al 26 de mayo de 2022	Experiencia declarada: 1 años y 3 meses.
195	Certificado	08/02/2021	Willis Corredores de Seguros S.A.	Associate Director Health & Benefits Funciones: Captación y mantenimiento de cuentas corporativas del segmento estatal y privado	De 12 de enero de 2017 al 8 de febrero de 2021	Experiencia declarada de 4 años. No se advierte funciones vinculadas a: ***"Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros Riesgos Humanos y en manejo de Programas de Seguros en empresas privadas o del Estado"*** (numeral 13 de las Bases del Proceso).
196	Certificado de Trabajo	06/01/2017	Marsh Rehder S.A.	Gerente en el área de Salud y Beneficios	De 17 de agosto de 2015 al 6 de enero de 2017	Experiencia declarada de 1 años y 5 meses, aproximadamente. No se advierte funciones vinculadas a: ***"Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros Riesgos Humanos y en manejo de Programas de Seguros en empresas privadas o del Estado"*** (numeral 13 de las Bases del Proceso)
197	Certificado de Trabajo	14/08/2015	Mariátegui JLT Corredores de Seguros S.A.	Gerente Líder de Riesgos Humanos	De 12 de noviembre de 2012 al 14 de agosto de 2015	Experiencia declarada: 2 años y 9 meses, aproximadamente.
198	Certificado de Trabajo	24/10/2012	Contacto Corredores de Seguros S.A.	Sub-Gerente SAC en Unidad Lima	De 6 de noviembre de 2005 al 24 de octubre de 2012	Experiencia declarada: 6 años y 11 meses, aproximadamente. No se advierte funciones vinculadas a: ***"Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros Riesgos Humanos y en manejo de Programas de Seguros en empresas privadas o del Estado"*** (numeral 13 de las Bases del Proceso).

Fuente: Propuesta Técnica de Arthur J. Gallagher Perú Corredores de Seguros S.A.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

De lo expuesto en el cuadro anterior, si bien el personal propuesto como "Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos" tiene más de ocho (8) años de experiencia profesional, ésta no puede ser validada fehacientemente dado que los cargos y/o puestos descritos en las constancias y certificados presentados no permiten identificar que haya desempeñado funciones vinculadas a la *"Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros Riesgos Humanos y en manejo de Programas de Seguros en empresas privadas o del Estado",* conforme lo requiere el numeral 13 de las Bases del Proceso.

Asimismo, en los folios 199 al 204 el postor presenta *"Constancias de Experiencia – Calidad de servicio"*, que informan la participación del personal propuesto como parte del equipo que brinda el servicio, conforme se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n° 8
Detalle de Constancias de Experiencia – Calidad de Servicio
Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos: Diego Alexander Gálvez Santos

Folio	Fecha	Empresa que suscribe la constancia de experiencia	Tipo de servicios brindado	Periodo
199	24/05/2022	Grupo Glencore	Servicio de Asesoría y Corretaje en seguros de Riesgos a nuestra institución	De 1 de enero de 2022 al 24 de mayo de 2022
200	24/05/2022	Minera Chinalco Perú S.A.	Servicio de Asesoría y Corretaje en Seguros de Riesgos	De 1 de marzo de 2021 al 24 de mayo de 2022
201	12/05/2021	Minera Chinalco Perú S.A.	Servicio de Asesoría y Corretaje en Seguros de Riesgos Humanos (Plan EPS, SCTR Pensión, SCTR Salud, Formación Laboral – FOLA, Accidentes personales, Vida Ley, Vida Grupo; póliza Oncológica). Asimismo, señalan que el **Sr. Gálvez *"desde el 15 de setiembre de 2017 a la fecha***, *nos vienen brindando servicios en la elaboración, gestión y evaluación de nuestro Programa de Riesgos Humanos indicado en el párrafo anterior."*	De 1 de marzo de 2021 al 12 de mayo de 2022
202	01/12/2021	Poder Judicial del Perú	Servicio de Asesoría en los procesos de Contratación, Administración y Gestión de los Seguros en Riesgos Humanos	De Mayo de 2021 al 1 de diciembre de 2021
203	22/06/2020	Poder Judicial del Perú	Asesor en Riesgos Humanos correspondiente al Plan de Salud EPS y los seguros SCTR, Vida Ley y Asistencia Medica como Corredores de Seguros	De 17 de julio de 2017 al 16 de junio de 2020
204	24/05/2021	Corporación Aceros Arequipa S.A.	Servicios de Asesoría y Corretaje en Seguros de Riesgos Humanos (Plan EPS, SCTR Pensión, SCTR Salud, Formación Laboral – FOLA, Accidentes Personales, Vida Ley, Vida Grupo)	De 1 de febrero de 2017 al 8 de febrero de 2021

Fuente: Propuesta Técnica de Arthur J. Gallagher Perú Corredores de Seguros S.A.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

Es de precisar que todas las constancias de servicio contenidas en el cuadro anterior, califican el servicio prestado por Diego Alexander Gálvez Santos como "Muy Bueno"; es decir, en los servicios asesoría y corretaje, gestión de los Seguros en Riesgos Humanos, entre otros, prestados como parte de los equipos de Willis Corredores de Seguros S.A. y Arthur J. Gallagher Perú Corredores de Seguros S.A.; sin embargo, las bases no solicitan constancias que evidencien la calidad del servicio prestado sino que requiere constancias de trabajo o certificados de trabajo. Sin perjuicio de lo indicado, como parte de la experiencia mínima requerida en el numeral 13 de las bases, la capacitación *"en administración de riesgos humanos y/o seguros"* el postor acreditó en dicha capacitación en su propuesta (Folio 205).

PROPUESTA TÉCNICA DE LOCKTON PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.

Personal Propuesto (Obligatorio): "Gerente Principal o de Cuenta"

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el Personal Propuesto (Obligatorio) "Gerente Principal o de Cuenta", en los siguientes términos:

"Experiencia durante los últimos veinte (20) años. ***Experiencia mínima de (8) años en el manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería.***
Acreditación: ***Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.***

Deberá contar con capacitación en administración de riesgos y/o seguros.
Acreditación: ***Copia de certificados****".*

El postor Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C. presenta al señor Víctor Velasco De La Riva como "Gerente Principal o de Cuenta", Personal Propuesto (Obligatorio), acompañado de las constancias o certificados para acreditar los años de experiencia en los folios 157 al 165. De la revisión a los citados documentos se advierte lo siguiente:

Cuadro n° 9
Detalle de Certificados / Constancias de Trabajo - Experiencia del personal
Gerente Principal o de Cuenta: Victor Velasco De La Riva

Folio	Tipo de Documento	Fecha	Empresa emisora	Cargo que ocupó y/o funciones relacionadas	Experiencia declarada	Comentario
158	A quien corresponda	24/05/2022	Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.	Head of Specialites Funciones: Manejo de programas de seguros de empresas privadas en la industria de Oil & Gas, Energía, Marine, Aviación y Líneas Financieras	De 1 de diciembre de 2020 al 24 de mayo de 2022	Experiencia declarada: 1 año y 6 meses.
159	Certificado de Trabajo	03/12/2020	Marsh Rehder S.A.C. Corredores de Seguros	Vicepresidente Senior – SVP, en el área de Marsh JLT Speciality	De 2 de enero de 2014 al 3 diciembre de 2020	Experiencia declarada de 7 años No se advierte funciones vinculadas a: ***"Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros y en manejo de Programas de seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"*** (numeral 13 de las Bases del Proceso)
160	Constancia de Trabajo	12/12/2019	JLT Corredores de Reaseguros S. A.	Chief Executive Officer JLT Re Senior VP Oil & Gas Marine JLT Re	De 2 de enero de 2014 al 12 de diciembre de 2019	Experiencia declarada de 6 años No se advierte funciones vinculadas a: ***"Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros y en manejo de Programas de seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"*** (numeral 13 de las Bases del Proceso)
161	Certificado de Trabajo	S/F	VV Consultores de Seguros	Corredor principal de Oil & Gas con registro N-2685	De julio 1991 al 31 de diciembre de 2013	Experiencia declarada de 21 años y 6 meses No se advierte funciones vinculadas a: ***"Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros y en manejo de Programas de seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"*** (numeral 13 de las Bases del Proceso). **Nota**: el certificado de Trabajo tiene al pie lo siguiente: *"Victor Velasco – Corredor de Seguros – Registro SBS N-2685"*, siendo suscrito por Fernando Velasco – Administrador.

Fuente: Propuesta Técnica de Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

De lo expuesto en el cuadro anterior, si bien el personal propuesto como Gerente Principal o de Cuenta tiene más de ocho (8) años de experiencia en general, ésta no puede ser validada fehacientemente dado que los cargos y/o puestos descritos en las constancias y certificados presentados no permiten identificar que haya desempeñado funciones vinculadas al *"manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería",* conforme lo requiere el numeral 13 de las Bases del Proceso. Asimismo, en similitud con lo señalado para el caso del Inspector de Riesgos Senior, señor Renato de los Ríos Boggio, - desarrollado en la situación adversa n.° 3 de este informe -, debido a que el certificado de trabajo presentado por el postor Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.en el folio 161, indica al pie de este la siguiente glosa: *"Victor Velasco – Corredor de Seguros – Registro SBS N-2685",* y es suscrito por Fernando Velasco en el cargo de Administrador de VV Consultores de Seguro.

Sobre el particular, según consulta[33] en el módulo RUC del Portal Web de la SUNAT, Víctor Eduardo Velasco De La Riva es titular del registro RUC 10082076587 y registra principalmente la siguiente información:

Número de RUC	:	10082076587
Tipo de contribuyente	:	Personal Natural **sin** negocio
Tipo de Documento	:	DNI 08207658
Nombre Comercial	:	-
Fecha de Inscripción	:	18/08/2022
Fecha de Inicio de Actividades	:	17/08/2022
Estado del Contribuyente	:	Activo
Condición del Contribuyente	:	Habido
Actividad(es) Económica(s)	:	Principal – 7490 - Otras Actividades Profesionales, científicas y técnicas N.C.P.

Es de precisar que el DNI registrado en SUNAT corresponde al consignado en el "Certificado de Trabajo" a Víctor Velasco De La Riva, que presenta el postor en el folio 161 y que es suscrito por el administrador, Fernando Velasco, en nombre de la empresa VV Consultores de Seguros.

Asimismo, en el Portal Web de la SUNAT se reconoce para el registro RUC 10082076587, la siguiente información histórica:

Cuadro n° 10
Información Histórica RUC 10082076587- Portal Web SUNAT

Condición del Contribuyente	Fecha Desde	Fecha Hasta
HABIDO	-	28/12/2007
PENDIENTE	29/12/2007	14/01/2008
HABIDO	15/01/2008	18/03/2010
HABIDO	13/03/2010	31/12/2015

Fuente: Módulo RUC Portal Web SUNAT
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

De la consulta al registro RUC 10082058805, se identificó como titular al señor Fernando José Velasco De La Riva, el mismo que registra principalmente la siguiente información en la SUNAT:

[33] De 19 de agosto de 2022.

Número de RUC	:	10082058805
Tipo de contribuyente	:	Personal Natural **con** negocio
Tipo de Documento	:	DNI 08205880
Nombre Comercial	:	-
Fecha de Inscripción	:	02/05/2014
Fecha de Inicio de Actividades	:	08/08/2014
Estado del Contribuyente	:	Activo
Condición del Contribuyente	:	Habido
Actividad(es) Económica(s)	:	**Principal – 6622 – Actividades de agentes y corredores de seguros**.

Se realizó la búsqueda en el referido módulo RUC de la denominación VV Consultores de Seguros y no arrojó resultados; y además, de lo informado en los registros RUC 10082076587 y 10082058805, a nombre de Víctor Eduardo Velasco De La Riva y Fernando José Velasco De La Riva, respectivamente, ambos registros como personas naturales (uno sin negocio y otro con negocio) no tiene registrado nombre comercial, que permita identificar irrefutablemente la denominación **VV Consultores de Seguros** consignado en el "Certificado de Trabajo" que presenta el postor para acreditar años de experiencia del señor Víctor Velasco De La Riva.

Sin perjuicio de lo indicado, como parte de la experiencia mínima requerida en el referido numeral 13 de las bases, se requiere capacitación *"en administración de riesgos y/o seguros";* lo que fue acreditado por el postor en los folios 162 al 165.

Personal Propuesto (Obligatorio): "Coordinador Principal Asesoría y Gestión de Pólizas"

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el Personal Propuesto (Obligatorio) "Coordinador Principal Asesoría y Gestión de Pólizas", en los siguientes términos:

> *"Experiencia durante los últimos veinte (20) años.* ***Experiencia mínima de (8) años Administración o asesoramiento para la Contratación de Pólizas de Seguros y en el manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería.***
>
> *Acreditación:* ***Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.***
>
> ***Deberá contar con capacitación en administración de riesgos y/o seguros.***
> *Acreditación:* ***Copia de certificados****".*

El postor Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C. presenta al señor Javier Enrique Cano Lancho como "Coordinador Principal Asesoría y Gestión de Pólizas", Personal Propuesto (Obligatorio), acompañado de los certificados a fin de acreditar los años de experiencia en los folios 168 al 172. De la revisión a los citados documentos se advierte lo siguiente:

Cuadro n° 11
Detalle de Certificados / Constancias de Trabajo - Experiencia del personal
Coordinador Principal Asesoría y Gestión de Pólizas: Javier Enrique Cano Lancho

Folio	Tipo de Documento	Fecha	Empresa emisora	Cargo que ocupó y/o funciones relacionadas	Experiencia declarada	Comentario
168	A quien corresponda	24/05/2022	Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.	Vicepresidente de Riesgos Generales. Funciones: Manejo de programas de seguros de riesgos generales de empresa privadas en diversas industrias entre las que destaca la minería	De 1 de abril de 2021 al 24 de mayo de 2022	Experiencia declarada: 1 año y 2 meses.
169	Certificado de Trabajo	05/04/2021	Marsh Rehder S.A.C. Corredores de Seguros	Gerente – VP (área CORPORATE)	De 10 de junio de 2013 al 5 de abril de 2021	Experiencia declarada: 7 años y 9 meses No se advierte funciones vinculadas a: ***"Administración o asesoramiento para la Contratación de Pólizas de Seguros y en el manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"*** (numeral 13 de las Bases del Proceso)
170	Certificado de Trabajo	S/F	JLT Perú Corredores de Seguros S.A.	Gerente de RRGG en el área de RIESGOS GENERALES – MINERÍA	De 10 de junio de 2012 al 31 de diciembre de 2019	Existe traslape de fechas, conforme al Formato N° 07, con la experiencia presentada con el certificado obrante en el folio 169. Por tanto, la experiencia es de 1 año. No se advierte funciones vinculadas a: ***"Administración o asesoramiento para la Contratación de Pólizas de Seguros y en el manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"*** (numeral 13 de las Bases del Proceso)

Fuente: Propuesta Técnica de Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

De lo expuesto en el cuadro anterior, si bien el personal propuesto como Coordinador Principal Asesoría y Gestión de Pólizas tiene más de ocho (8) años de experiencia en general, ésta no puede ser validada fehacientemente dado que los cargos y/o puestos descritos en las constancias y certificados presentados no permiten identificar que haya desempeñado funciones vinculadas a la *"Administración o asesoramiento para la Contratación de Pólizas de Seguros y en el manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"* conforme lo requiere el numeral 13 de las bases del proceso.

Sin perjuicio de lo indicado, como parte de la experiencia mínima requerida en el citado numeral 13 de las bases, se requiere capacitación *"en administración de riesgos y/o seguros";* lo que el postor acreditó documentalmente en su propuesta (Folios 171 al 172).

Personal Propuesto (Obligatorio): "Especialista en atención de cláusulas de seguros"

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el Personal Propuesto (Obligatorio) "Especialista en atención de cláusulas de seguros", conforme al siguiente detalle:

> *"Experiencia durante los últimos veinte (20) años.* ***Experiencia mínima de (8) años Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros y en el manejo de programas de seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería.***
>
> *Acreditación:* ***Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.***
>
> ***Deberá contar con capacitación en administración de riesgos y/o seguros, y de preferencia en la Ley de Contrataciones del Estado***
> *Acreditación:* ***Copia de certificados****".*

El postor Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C. presenta a la señorita Roxana Patricia Medina Manrique como "Especialista en atención de cláusulas de seguros", Personal Propuesto (Obligatorio), acompañado de los certificados para acreditar los años de experiencia en los folios 175 al 183. De la revisión a los citados documentos se advierte lo siguiente:

Cuadro n° 12
Detalle de Certificados / Constancias de Trabajo - Experiencia del personal
Especialista en atención de cláusulas de seguros: Roxana Patricia Medina Manrique

Folio	Tipo de Documento	Fecha	Empresa emisora	Cargo que ocupó y/o funciones relacionadas	Experiencia declarada	Comentario
175	A quien corresponda	24/05/2022	Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.	Gerente Senior de Riesgos Generales Funciones: Manejo de programas de seguros de riesgos generales de empresas privadas en diversas industrias entre las que destaca la minería.	De 1 de junio de 2021 al 24 de mayo de 2022	Experiencia declarada: 1 año
176	Certificado de Trabajo	24/05/2021	Marsh Rehder S.A.C. Corredores de Seguros	Gerente – AVP en el área de Corporate	De 25 de junio de 2007 al 24 de mayo de 2021	Experiencia declarada: 14 años y 6 meses **No se advierte funciones descritas conforme al numeral 13 de las Bases del Proceso**
177	Certificado de Trabajo	S/F	JLT Perú Corredores de Seguros S.A.	Gerente de Negocios Corporativos Riesgos Generales, en el área de Riesgos Generales	De 25 de junio de 2007 al 31 de diciembre de 2019	Existencia de traslape de fechas con la constancia obrante en folio 176, conforme a lo establecido en el Formato N° 07. **No se advierte funciones descritas conforme al numeral 13 de las Bases del Proceso**
178	Certificado de Trabajo	15/06/2007	José Espinosa French RUC 10082430330	Ejecutiva de Cuentas	De abril de 2004 al 15 de junio de 2007	Experiencia declarada de 3 años y 2 meses **No se advierte funciones descritas conforme al numeral 13 de las Bases del Proceso**
179	Certificado de Trabajo	15/12/2003	OLARESCU Asesores y corredores de seguros S.A.	Ejecutiva de Cuentas	De 1 de abril de 1997 al 15 de diciembre de 2003	Experiencia declarada de 6 años y 8 meses **No se advierte funciones descritas conforme al numeral 13 de las Bases del Proceso**

Fuente: Propuesta Técnica de Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

De lo expuesto en el cuadro anterior, si bien el personal propuesto como Especialista en atención de cláusulas de seguros tiene más de ocho (8) años de experiencia en general, ésta no puede ser

validada fehacientemente dado que los cargos y/o puestos descritos en las constancias y certificados presentados no permiten identificar que haya desempeñado funciones vinculadas a la *"Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros y en el manejo de programas de seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería"* conforme lo requiere el numeral 13 de las Bases del Proceso.

Sin perjuicio de lo indicado, como parte de la experiencia mínima requerida en el numeral 13 de las bases, se requiere capacitación *"en administración de riesgos y/o seguros, y de preferencia en la Ley de Contrataciones del Estado";* lo que fue acreditado por el postor en los folios 180 al 183.

Personal Propuesto (Obligatorio): "Coordinador Principal Atención de Siniestros"

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el Personal Propuesto (Obligatorio) "Coordinador Principal Atención de Siniestros", conforme a la siguiente descripción:

> *"Experiencia durante los últimos veinte (20) años.* ***Experiencia mínima de (8) años como Gerente o jefe de siniestros en Atención de riesgos generales y patrimoniales en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería.***
> *Acreditación:* ***Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.***
>
> ***Deberá contar con capacitación en liquidación y ajuste de siniestros***
> *Acreditación:* ***Copia de certificados****".*

El postor Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C. presenta al señor Gabriel Martín García Ruiz como "Coordinador Principal Atención de Siniestros", Personal Propuesto (Obligatorio), acompañado el certificado para acreditar los años de experiencia en el folio 189. De la revisión a los citados documentos se advierte lo siguiente:

Cuadro n° 13
Detalle de Certificados / Constancias de Trabajo - Experiencia del personal
Coordinador Principal Atención de Siniestros: Gabriel Martín García Ruiz

Folio	Tipo de Documento	Fecha	Empresa emisora	Cargo que ocupó y/o funciones relacionadas	Experiencia declarada	Comentario
189	Certificado de Trabajo	30/11/2021	Rímac Seguros y Reaseguros S.A.	Gerente Negocios Internacionales, en el área de Desarrollo de Negocios	De 1 de setiembre de 2004 al 30 de noviembre de 2021	Experiencia declarada de 17 años y 3 meses No se advierte haber desarrollado funciones vinculadas a: ***"Gerente o jefe de siniestros en Atención de riesgos generales y patrimoniales en empresas privadas o del Estado"*** (numeral 13 de las Bases del Proceso)

Fuente: Propuesta Técnica de Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

De lo expuesto en el cuadro anterior, si bien el personal propuesto como "Coordinador Principal Atención de Siniestros", tiene más de ocho (8) años de experiencia, como gerente; sin embargo, éste no se relaciona con el puesto de *"Gerente o jefe de siniestros en Atención de riesgos generales y patrimoniales"* conforme el numeral 13 de las Bases del Proceso.

Sin perjuicio de lo indicado, como parte de la experiencia mínima requerida en el referido numeral 13 de las bases, se requiere capacitación *"en liquidación y ajuste de siniestros";* lo que el postor acreditó en su propuesta en los folios 190 al 191.

Personal Propuesto (Obligatorio): "Inspector de Riesgos"

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el Personal Propuesto (Obligatorio) "Coordinador Principal Atención de Siniestros", de acuerdo con la siguiente descripción:

> *"Experiencia durante los últimos veinte (20) años.* ***Experiencia mínima de (8) años como Inspector de Riesgos trabajando para el sector hidrocarburos (upstream, midstream y dowstream) con Idioma español. Se evaluará la experiencia, de la persona propuesta***
> *Acreditación:* ***Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.***
>
> ***Deberá contar con Especialización de Riesgos de la Industria petrolera***
> *Acreditación:* ***Copia de certificados****".*

El postor Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C. presenta al señor Rubén Dario Garcilazo Castellanos como "Inspector de Riesgos Senior", Personal Propuesto (Obligatorio), acompañado de las constancias o certificados para acreditar los años de experiencia en los folios 194 al 195. De la revisión a los citados documentos se advierte lo siguiente:

Cuadro n° 14
Detalle de Certificados / Constancias de Trabajo - Experiencia del personal
Inspector de Riesgos Senior: Rubén Dario Garcilazo Castellanos

Folio	Tipo de Documento	Fecha	Empresa emisora	Cargo que ocupó y/o funciones relacionadas	Experiencia declarada	Comentario
194	A quien Corresponda	01/06/2021	Marsh MacLennan	Senior Vice President – GERE America Risk Engineering Leader	De 7 de mayo de 2015 al 16 de abril de 2021	Experiencia declarada de 5 años y 11 meses No se advierte haber desarrollado funciones vinculadas a: ***"como Inspector de Riesgos trabajando para el sector hidrocarburos (upstream, midstream y dowstream) con Idioma español."*** (numeral 13 de las Bases del Proceso)
195	A quien Corresponda	24/05/2022	Pequiven Petroquímica de Venezuela S.A.	Especialista de seguridad de los Procesos	De 17 de noviembre de 2008 al 2 de marzo de 2015	Experiencia declarada de 6 años y 3 meses El cargo desempeñado no guarda relación con: ***"como Inspector de Riesgos trabajando para el sector hidrocarburos (upstream, midstream y dowstream) con Idioma español."*** (numeral 13 de las Bases del Proceso)

Fuente: Propuesta Técnica de Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

De lo expuesto en el cuadro anterior, si bien el personal propuesto como Inspector de Riesgos Senior, tiene más de ocho (8) años de experiencia en general; sin embargo, el postor presenta documentos cuya experiencia no certifica que el profesional se haya desempeñado *"como Inspector de Riesgos",* conforme así lo requiere el numeral 13 de las bases del proceso.

Sin perjuicio de lo indicado, como parte de la experiencia mínima requerida en el citado numeral 13 de las bases, se requiere como capacitación la *"Especialización de Riesgos de la Industria petrolera";* lo que acreditó el postor en los folios 196 al 209 en su propuesta.

Personal Propuesto (Obligatorio): "Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos"

El numeral 13 de las bases del proceso establece la experiencia requerida para el Personal Propuesto (Obligatorio) "Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos", conforme a la siguiente descripción:

> *"Experiencia durante los últimos veinte (20) años.* ***Experiencia mínima de (8) años en Administración o asesoramiento para la Contratación de Pólizas de Seguros Riesgos Humanos y en el manejo de Programas de Seguros en empresas privada o del Estado.***
> *Acreditación:* ***Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.***
>
> ***Deberá contar con capacitación en administración de riesgos humanos y/o seguros***
> *Acreditación:* ***Copia de certificados****".*

El postor Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C. presenta a la señorita Maricé Cecilia Gutiérrez Carrera como "Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos", Personal Propuesto (Obligatorio), acompañado de los certificados para acreditar los años de experiencia en los folios 212 al 214. De la revisión a los citados documentos se advierte lo siguiente:

Cuadro n° 15
Detalle de Certificados / Constancias de Trabajo - Experiencia del personal
Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos: Maricé Cecilia Gutiérrez Carrera

Folio	Tipo de Documento	Fecha	Empresa emisora	Cargo que ocupó y/o funciones relacionadas	Experiencia declarada	Comentario
212	A quien corresponda	24/05/2022	Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.	Directora de Seguros de Riesgos Humanos. Funciones: Manejo de programas de seguros de riesgos humanos (EPS, SCTR Pensiones – Seguros, Vida Ley, Vida Grupo, AMC, Accidentes Personales, entre otros) de empresas privadas y públicas en las industrias de Oil & Gas, Energía, Minería, Metalmecánica, Entidades Financieras, entre otros.	De 19 de abril de 2021 al 24 de mayo de 2022	Experiencia declarada: 1 años y 1 mes
213	Certificado de Trabajo	05/05/2021	Marsh Rehder S.A.C. Corredores de Seguros	Vicepresidente Senior – SVP, en el área de Ventas	De 11 abril de 2011 al 5 de abril de 2021	Experiencia declarada: 9 años y 11 meses No se advierte funciones vinculadas a: ***"Administración o asesoramiento para la Contratación de Pólizas de Seguros Riesgos Humanos y en el manejo de Programas de Seguros en empresas privada o del Estado"*** (numeral 13 de las Bases del Proceso)
214	Certificado de Trabajo	30/03/2022	Pacifico S.A. Entidad Prestadora de Salud	Sub-Gerente Comercial	De 25 de agosto de 2003 al 4 de abril de 2011	Experiencia declarada de 7 años y 7 meses No se advierte funciones vinculadas a: ***"Administración o asesoramiento para la Contratación de Pólizas de Seguros Riesgos Humanos y en el manejo de Programas de Seguros en empresas privada o del Estado"*** (numeral 13 de las Bases del Proceso)

Fuente: Propuesta Técnica de Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.
Elaborado por: Equipo a cargo del servicio de control

De lo expuesto en el cuadro anterior, si bien el personal propuesto como Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos tiene más de ocho (8) años de experiencia en general, ésta no puede ser validada fehacientemente dado que los cargos y/o puestos descritos en las constancias y certificados presentados no permiten identificar que haya desempeñado funciones vinculadas a la *"Administración o asesoramiento para la Contratación de Pólizas de Seguros Riesgos Humanos y en el manjo de Programas de Seguros en empresas privada o del Estado"* conforme lo requiere el numeral 13 de las Bases del Proceso.

Sin perjuicio de lo indicado, como parte de la experiencia mínima requerida en el referido numeral 13 de las bases, se requiere capacitación *"en administración de riesgos humanos y/o seguros";* la cual es acreditada con certificados relacionados a temas de recursos humanos, mas no en riesgos humanos y seguros (Folios 215 al 218).

Por otro lado, es menester señalar que respecto de los principios que inspiran los supuestos de contratación excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ (supuestos de inaplicación), la Gerencia Corporativa Legal ha informado a este Órgano de Control Institucional, mediante Memorando n.° GCLG-1187-2022[34], que las disposiciones generales relacionadas con los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del numeral VI[35] del Procedimiento vigente de *"Inaplicaciones del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ",* PROA1-216, v.1[36], se encuentran conforme a los principios de Libre Competencia, Trato Justo e Igualitario, Equidad, e Integridad, señalados en el artículo 2 del precitado reglamento. Asimismo, agrega, que los catorce (14) principios del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, desarrollados en el artículo 2°, *"podrán aplicarse siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos perseguidos por cada supuesto de inaplicación y resulten compatibles con sus procedimientos, el tipo de contratación o los usos y costumbres aplicables a los mismos".* En esa línea, el principio de libre competencia indica que "***se fomentará la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de proveedores en las contrataciones que realice PETROPERÚ.";*** mientras que el principio de transparencia señala que ***"toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesible a los postores";*** mientras que el principio de imparcialidad regula que "***las decisiones en los procesos de adquisiciones y contrataciones se adoptarán en atención a los criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los proveedores".***

Criterio:

De conformidad con el Procedimiento "Inaplicaciones del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ", Código PROA1-216, versión 1, aprobado por la Gerencia Corporativa Administración de PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, el 11 de febrero de 2022, establece lo siguiente:

---

[34] De 25 de julio de 2022.

[35] *"VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO*
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
1.1 Fomentar la concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, salvo las excepciones propias de la naturaleza del bien, servicio y obra a ser contratado.
1.2 Promover que todo proveedor participe en igualdad de condiciones.
1.3 Guardar una relación de equivalencia y proporcionalidad entre las prestaciones y derechos de las partes, salvo las prerrogativas y/o facultades reservadas para PETROPERÚ.
1.4 (...)"

[36] Aprobado el 11 de febrero de 2022.

"I ***OBJETIVO***

Establecer los lineamientos generales que se deberán tener en cuenta para la ejecución de las contrataciones previstas como causales de inaplicación *en el artículo 5 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ y que se detallan en el Anexo 1 del presente Procedimiento. (…)*

III. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD

La aplicación del procedimiento es a nivel corporativo. *La responsabilidad respecto a la aplicación del presente procedimiento recae en las personas que participan en la gestión y aprobación de las Contrataciones efectuadas al amparo del artículo 5 del Reglamento.*

VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

DISPOSICIONES GENERALES

Para las contrataciones que se efectúen al amparo del artículo 5 del Reglamento, se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos generales:

1.1 Fomentar la concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, salvo las excepciones propias de la naturaleza del bien, servicio y obra a ser contratado.
1.2 Promover que todo proveedor participe en igualdad de condiciones.
1.3 Guardar una relación de equivalencia y proporcionalidad entre las prestaciones y derechos de las partes, salvo las prerrogativas y/o facultades reservadas para PETROPERÚ.
1.4 (…)"

Las Bases del proceso de designación de corredor de seguros para PETROPERÚ, aprobadas por la Gerencia Departamento Ingeniería y Servicios Generales y; Jefatura Unidad Seguros, el 24 de mayo de 2002, establecen lo siguiente:

"ANEXO N° 1
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

	FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	***FORMA DE ACREDITACIÓN***	***PUNTAJE***
I	***EXPERIENCIA DEL CORREDOR***		***PUNTAJE MÁXIMO: 15 PUNTOS***
	Experiencia del Corredor de Seguros y su alcance internacional en la colocación de seguros y reaseguros en el ámbito Oil & Gas	*Deberá presentar copias de Pólizas colocadas o constancias de clientes en el ámbito Oil & Gas en Riesgos Generales de empresas nacionales o extranjera, emitidas a nivel nacional y/o internacional. Formato N° 5*	*(Quince) 15 puntos (máximo) Máximo 5 pólizas o constancias* *(Tres) 3 puntos por cada póliza que cumpla los requisitos.*
	Solo serán aceptadas y evaluadas primas de seguros mayores a US$ 1´000,000.00 por póliza. Se evaluará la experiencia del conrredor durante los últimos quince (15) años a la fecha de presentación de propuestas.		
II	***EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO***		
	(…)	*(…)*	*(…)"*

"**13. REQUERIMIENTO PARA REALIZAR EL SERVICIO – EQUIPO DE TRABAJO**

#	***Equipo de Trabajo***	***Experiencia durante los últimos (veinte) 20 años***	***Acreditación***
PERSONAL PROPUESTO (Obligatorio)			
1	*Gerente Principal o de Cuenta*	*Experiencia mínima de (8) años en el manejo de programas de Seguros en empresas privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería.*	*Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.*

#	Equipo de Trabajo	Experiencia durante los últimos (veinte) 20 años	Acreditación
		Deberá contar con capacitación en administración de riesgos y/o seguros.	*Copia de Certificados*
2	*(..)*		
3	*Un especialista en atención de cláusulas de seguros.*	*Experiencia mínima de (8) años en Administración o asesoramiento para la contratación de Pólizas de Seguros y en manejo de programas de seguro en empresa privadas o del Estado, de preferencia relacionadas al ámbito Oil & Gas, energía y minería.*	*Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.*
		Deberá contar con capacitación en administración de riesgos y/o seguros, y de preferencia en la Ley de Contrataciones del Estado.	*Copia de Certificados*
4			
5	*Un Inspector de Riesgos Senior*	*Experiencia mínima de (8) años como Inspector de Riesgos trabajando para el sector hidrocarburos (upstream, midstream y downstream), con Idioma español.* *Se evaluará la experiencia, de la persona propuesta.*	*Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.*
		Deberá contar con Especialización de Riesgos de la industria petrolera.	*Copia de Certificados*
6	*Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos*	*Experiencia mínima de (8) años en Administración o asesoramiento para la Contratación de Pólizas de Seguros Riesgos Humanos y en el manejo de Programas de Seguros en empresas privadas o del Estado.*	*Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.*
		Deberá contar con capacitación en administración de riesgos humanos y/o seguros.	*Copia de Certificados*
PERSONAL PROPUESTO (Adicional)			
7			
8			
9	*Un especialista en atención de siniestros marítimos: Cascos, Transporte, P&I.*	*Experiencia mínima de (5) años como ejecutivo responsable en Atención de siniestros marítimos en el ámbito Oil & Gas, energía y minería y en empresa privadas o del Estado.*	*Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.*
		Deberá contar con capacitación ajuste de siniestros y/o capacitación en administración de riesgos y/o seguros relacionados a siniestros marítimos.	*Copia de certificados*
10	*Un especialista en inspección de riesgos marítimos: Cascos, Transporte, P&I.*	*Un inspector de riesgos marítimo senior, Experiencia mínima de (5) años como Inspector de Riesgos trabajando para el sector hidrocarburos, con Idioma español.*	*Constancias o Certificados de trabajo con nombre del cargo que ocupó y/o funciones relacionadas al cargo.*
		Deberá contar con capacitación en administración de riesgos y seguros marítimos especializados en la industria petrolera.	*Copia de certificados*
11	*Un abogado especialista en seguros*	*Experiencia mínima de (8) años en asesoramiento relacionados a la normativa aplicada a las pólizas de seguros, defensoría del asegurado, SBS, Código Civil, arbitrajes, atención de siniestros. Para entidades públicas y privadas.*	*Constancias de trabajo*

Deberá presentar en su propuesta, en adición al personal descrito en el numeral anterior, a la totalidad del personal que formará parte del equipo back office que intervendrán en el presente servicio. (Formato N° 6 y 7)

EQUIPO DE TRABAJO
Back office en la atención operativa de Riesgos Humanos, Siniestros Generales y Vehiculares, Atención de sugerencia de cláusulas contratistas, administración de pólizas, endosos, coordinación de estados de cuenta, facturación, etc.

(…)"

Consecuencia:

La situación expuesta la transparencia en las actuaciones del proceso de designación, así como la vigilancia debida respecto de la libre competencia.

5. LAS BASES DEL PROCESO ESTABLECEN LAS REGLAS DEFINITIVAS, ASÍ, ESTABLECE LA PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DE FORMATOS PARA LA PROPUESTA TÉCNICA, LOS QUE SE EVALUARON SIN OBSERVAR PREVIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LO MÍNIMO SEÑALADO EN EL NUMERAL 13, AFECTANDO LA CREDIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL PROCESO, ASÍ COMO LA OBJETIVIDAD Y TRANSPARENCIA

Condición:

Las bases del proceso, aprobadas el 24 de mayo de 2022, señala que como parte de los documentos de presentación obligatoria los *"Formatos del N° 1 al N° 15"*. Así, el Formato N° 06 "Equipo de trabajo" y Formato N° 07 "Experiencia del personal", constituyen documentos obligatorios, mediante los cuales el postor presenta la relación de su personal propuesto y detalla la experiencia de este.

Al respecto, de la revisión a la documentación presentada por el postor por **Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.,** se advierte lo siguiente:

- El Formato N° 06 "Equipo de trabajo", que obra en los folios 142-143, detalla la relación del personal propuesto como "Equipo de trabajo" para realizar el servicio, de acuerdo con el requerimiento señalado en el numeral 13 de las Bases del Proceso; conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Folio 142 Propuesta Técnica de Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.
Equipo de trabajo - Formato N° 06

FORMATO N° 06
EQUIPO DE TRABAJO

Lima, 27 de mayo de 2022

Señores
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
Presente.-

Referencia: **SERVICIO DE CORREDOR DE SEGUROS 2022-2024**
PROGRAMA DE SEGUROS PETROPERÚ S.A.

De nuestra consideración:

A efectos de la admisión de las ofertas, se propone como personal a cargo de las actividades descritas como obligaciones del corredor de seguros: (Indicar nombre completo)

#	Personal Propuesto (Obligatorio)	Nombre
1	Gerente de Principal o Gerente Cuentas	Victor Velasco De La Riva
2	Coordinador Principal Asesoría y Gestión de Pólizas	Javier Cano Lancho
3	Un especialista en atención de cláusulas de seguros.	Roxana Medina Manrique
4	Coordinador Principal Atención de Siniestros	Gabriel García Ruiz
5	Un Inspector de Riesgos Senior	Ruben Garcilazo Castellanos
6	Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos	Maria Cecilia Gutierrez Carrera
	Personal Propuesto (Adicional)	**Nombre**
7	Un especialista en Contratación y Administración de Pólizas.	Estela Pujaico Soto
8	Un especialista en atención de siniestros de riesgos generales y patrimoniales.	Geraldine Arellano Criado
9	Un especialista en atención de siniestros marítimos: Cascos, Transporte, P&I.	Antonio Talarico
10	Un especialista en inspección de riesgos marítimos: Cascos, Transporte, P&I.	Jorge Rosas Zarich
11	Un abogado especialista en seguros	Geraldine Arellano Criado

Asimismo, los integrantes de su equipo back office(*), en adición al descrito antes, serán los siguientes:

Fuente: Propuesta Técnica de Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.

De la imagen anterior, se precisa que el postor presentó la relación del Personal Propuesto (Obligatorio): 6 posiciones; Personal Propuesto (Adicional): 5 posiciones y el Equipo Back Office[37]: 19 personas. Sin embargo, el listado del postor para el Personal Propuesto (Obligatorio) y Personal Propuesto (Adicional) no lo conforman once (11) personas, conforme lo requiere en el numeral 13 de las bases del proceso y de acuerdo con la regla: *"El personal presentado no deberá ser el mismo, es decir, cada puesto debe ser cubierto por diferentes personas (…)";* sino que lo forman 10 personas, debido que una de ellas se presentó como personal adicional en dos posiciones.

En efecto, la señorita Geraldine Arellano Criado se presentó como personal adicional en las siguientes posiciones: "Especialista en atención de siniestros de riesgos generales y patrimoniales" y "Abogado especialista en seguros"; respectivamente, lo que no guarda relación con lo solicitado en las bases del proceso.

- De otro lado, el Formato n.° 07 "Experiencia del personal", que obra en los folios 144-146, detalla la experiencia del Personal Propuesto (Obligatorio), mas no incluye el detalle del Personal Propuesto (Adicional), como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Folios 144 – 146 de la Propuesta Técnica de Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.
Experiencia del personal - Formato N° 07

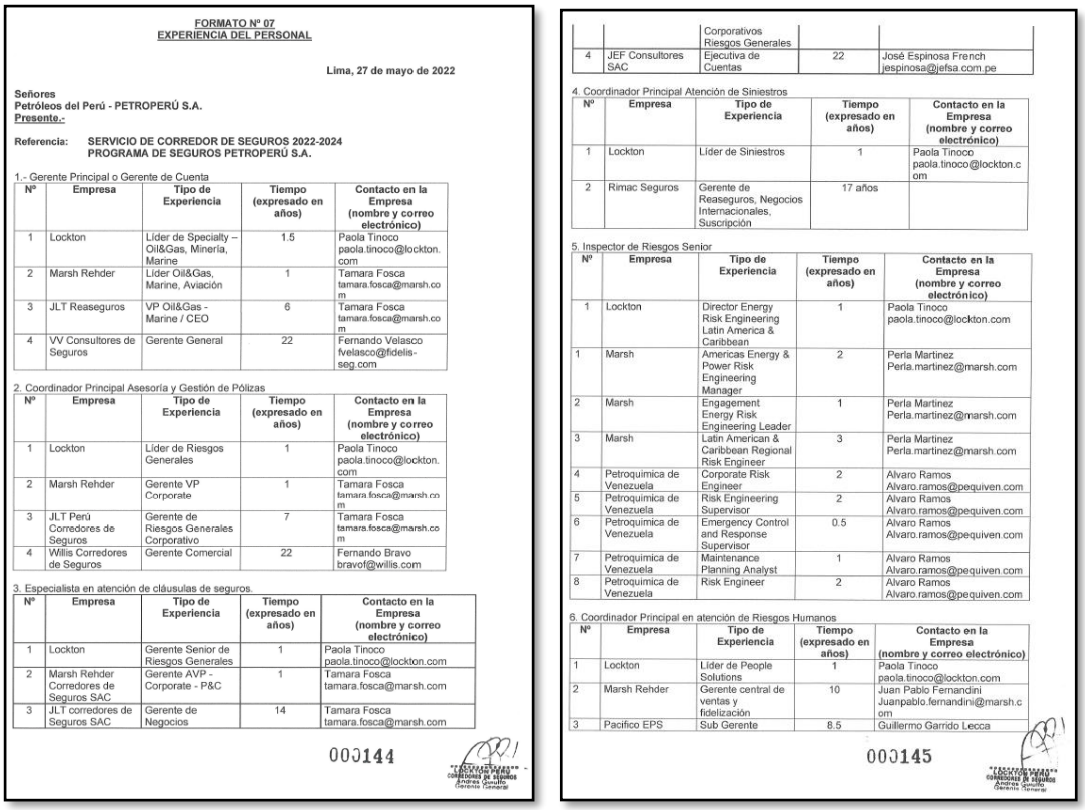

FORMATO Nº 07
EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Lima, 27 de mayo de 2022

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente.-

Referencia: SERVICIO DE CORREDOR DE SEGUROS 2022-2024
PROGRAMA DE SEGUROS PETROPERÚ S.A.

1.- Gerente Principal o Gerente de Cuenta

Nº	Empresa	Tipo de Experiencia	Tiempo (expresado en años)	Contacto en la Empresa (nombre y correo electrónico)
1	Lockton	Líder de Specialty – Oil&Gas, Minería, Marine	1.5	Paola Tinoco paola.tinoco@lockton.com
2	Marsh Rehder	Líder Oil&Gas, Marine, Aviación	1	Tamara Fosca tamara.fosca@marsh.com
3	JLT Reaseguros	VP Oil&Gas - Marine / CEO	6	Tamara Fosca tamara.fosca@marsh.com
4	VV Consultores de Seguros	Gerente General	22	Fernando Velasco fvelasco@fidelis-seg.com

2. Coordinador Principal Asesoría y Gestión de Pólizas

Nº	Empresa	Tipo de Experiencia	Tiempo (expresado en años)	Contacto en la Empresa (nombre y correo electrónico)
1	Lockton	Líder de Riesgos Generales	1	Paola Tinoco paola.tinoco@lockton.com
2	Marsh Rehder	Gerente VP Corporate	1	Tamara Fosca tamara.fosca@marsh.com
3	JLT Perú Corredores de Seguros	Gerente de Riesgos Generales Corporativo	7	Tamara Fosca tamara.fosca@marsh.com
4	Willis Corredores de Seguros	Gerente Comercial	22	Fernando Bravo bravof@willis.com

3. Especialista en atención de cláusulas de seguros.

Nº	Empresa	Tipo de Experiencia	Tiempo (expresado en años)	Contacto en la Empresa (nombre y correo electrónico)
1	Lockton	Gerente Senior de Riesgos Generales	1	Paola Tinoco paola.tinoco@lockton.com
2	Marsh Rehder Corredores de Seguros SAC	Gerente AVP - Corporate - P&C	1	Tamara Fosca tamara.fosca@marsh.com
3	JLT corredores de Seguros SAC	Gerente de Negocios	14	Tamara Fosca tamara.fosca@marsh.com

000144

		Corporativos Riesgos Generales		
4	JEF Consultores SAC	Ejecutiva de Cuentas	22	José Espinosa French jespinosa@jefsa.com.pe

4. Coordinador Principal Atención de Siniestros

Nº	Empresa	Tipo de Experiencia	Tiempo (expresado en años)	Contacto en la Empresa (nombre y correo electrónico)
1	Lockton	Líder de Siniestros	1	Paola Tinoco paola.tinoco@lockton.com
2	Rimac Seguros	Gerente de Reaseguros, Negocios Internacionales, Suscripción	17 años	

5. Inspector de Riesgos Senior

Nº	Empresa	Tipo de Experiencia	Tiempo (expresado en años)	Contacto en la Empresa (nombre y correo electrónico)
1	Lockton	Director Energy Risk Engineering Latin America & Caribbean	1	Paola Tinoco paola.tinoco@lockton.com
1	Marsh	Americas Energy & Power Risk Engineering Manager	2	Perla Martinez Perla.martinez@marsh.com
2	Marsh	Engagement Energy Risk Engineering Leader	1	Perla Martinez Perla.martinez@marsh.com
3	Marsh	Latin American & Caribbean Regional Risk Engineer	3	Perla Martinez Perla.martinez@marsh.com
4	Petroquimica de Venezuela	Corporate Risk Engineer	2	Alvaro Ramos Alvaro.ramos@pequiven.com
5	Petroquimica de Venezuela	Risk Engineering Supervisor	2	Alvaro Ramos Alvaro.ramos@pequiven.com
6	Petroquimica de Venezuela	Emergency Control and Response Supervisor	0.5	Alvaro Ramos Alvaro.ramos@pequiven.com
7	Petroquimica de Venezuela	Maintenance Planning Analyst	1	Alvaro Ramos Alvaro.ramos@pequiven.com
8	Petroquimica de Venezuela	Risk Engineer	2	Alvaro Ramos Alvaro.ramos@pequiven.com

6. Coordinador Principal en atención de Riesgos Humanos

Nº	Empresa	Tipo de Experiencia	Tiempo (expresado en años)	Contacto en la Empresa (nombre y correo electrónico)
1	Lockton	Líder de People Solutions	1	Paola Tinoco paola.tinoco@lockton.com
2	Marsh Rehder	Gerente central de ventas y fidelización	10	Juan Pablo Fernandini Juanpablo.fernandini@marsh.com
3	Pacifico EPS	Sub Gerente	8.5	Guillermo Garrido Lecca

000145

[37] En las bases no existe exigencia sobre un mínimo de personas.

		Comercial y de Servicio /Jefe de Producto.		ggarridolecca@pacifico.com.pe
4	Rimac EPS	Administradora de Cuentas EPS	3.5	Carla Bone cbone@rimac.com.pe

Nota: El tiempo de experiencia se contabilizará sin considerar los traslapes de fechas, es decir, si ha prestado dos servicios en un mismo período será contabilizado como un solo período, ejemplo:
- Del 01.05.16 al 01.08.16 prestó servicios en la empresa "A"
- Del 01.05.16 al 01.05.17 prestó servicios en la empresa "B"

El tiempo de experiencia total es de un (1) año.

Forma de Acreditación: Constancias o Certificados de Trabajo y Certificados de estudio / capacitación de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 de las presentes bases y los criterios de evaluación técnica.

Atentamente,
Sello y Firma del Representante Legal
Razón Social o DNI
R.U.C. N° 20607678490

LOCKTON PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. Gerente General

Fuente: Propuesta Técnica de Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.

Es decir, del total de once (11) personas requeridas entre Personal Propuesto (Obligatorio) y Personal Propuesto (Adicional), solo presentan el detalle correspondiente al personal obligatorio (6 personas) lo cual no guarda relación con lo indicado en el numeral 13 de las Bases del proceso, en la cual precisan que "*Deberá presentar en su propuesta, en adición al personal descrito en el numeral anterior, **a la totalidad del personal** que formará parte del equipo back office que intervendrán en el presente servicio. (Formato N° 06 y 07.)",* entiéndase que los referidos Formatos N°s 06 y 07 guardar similitud entre sí pues ambos tienen en común el componente Equipo de Trabajo, de ahí el desagregado por personal propuesto.

Sin embargo, en el "Acta de Recepción y Apertura de sobres del Proceso de Designación del Corredor de Seguros de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. II", de 27 de mayo de 2022, que adjunta un "Cuadro de verificación de cumplimiento del perfil mínimo y presentación de documentos"; se advierte que en este no se encuentra validada la presentación y acreditación del Formato N° 07, y solo señala en nota al pie: *"Formatos 5, 6 y 7 forman parte de los Criterios de Evaluación. Se revisará que contengan todos los requisitos exigidos. No será válida la propuesta que incumpla con lo antes indicado.",* así también el referido cuadro señala un acápite "Resultado" que el candidato evaluado **"SI"** califica para Evaluación Técnica, refiriéndose a Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C.

Y de acuerdo con el "Acta de Evaluación Técnica y Calificación del Proceso de Designación del Corredor de Seguros de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. II", señala que se procedió con la evaluación y calificación de las propuestas presentadas por los postores participantes, indicando lo siguiente:

> *"(…)*
> 2. ***LOCKTON PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.***
> *De acuerdo a lo establecido en las Bases del Proceso de Designación, en el numeral 13. REQUERIMIENTOS PARA REALZIAR EL SERVICIO – EQUIPO DE TRABAJO*
> ***Personal Propuesto (Obligatorio)***
> *El postor no cumplió con acreditar la experiencia del Inspector de Riesgos Senior, quedando descalificado del proceso. (El Inspector de Riesgos Senior no acredita experiencia mínima de 8 años solicitada en las bases, especialidad no válida)."*

Es de indicar que existe un incumplimiento por parte del postor Lockton Perú Corredores de Seguros S.A.C. al ofrecer una propuesta presentando a una misma persona en dos puestos

distintos para el Personal Propuesto (Adicional), así como, presentar parcialmente al personal de su equipo de trabajo en el Formato N° 07; empero, la situación descrita no fue evidenciada, dado que, al momento de efectuar la verificación del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, previamente los parámetros no fueron estimados acorde a las bases del proceso.

Considerando, además que respecto de los principios que inspiran los supuestos de contratación excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ (supuestos de inaplicación), la Gerencia Corporativa Legal ha informado a este Órgano de Control Institucional, mediante Memorando n.° GCLG-1187-2022[38], que las disposiciones generales relacionadas con los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del numeral VI[39] del Procedimiento vigente de *"Inaplicaciones del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ",* PROA1-216, v.1[40], se encuentran conforme a los principios de Libre Competencia, Trato Justo e Igualitario, Equidad, e Integridad, señalados en el artículo 2 del precitado reglamento. Asimismo, agrega, que los catorce (14) principios del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, desarrollados en el artículo 2°, *"podrán aplicarse siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos perseguidos por cada supuesto de inaplicación y resulten compatibles con sus procedimientos, el tipo de contratación o los usos y costumbres aplicables a los mismos".* En esa línea, el principio de imparcialidad regula que "***las decisiones en los procesos de adquisiciones y contrataciones se adoptarán en atención a los criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los proveedores".***

Criterio:

De conformidad con las Bases del proceso de designación de corredor de seguros para PETROPERÚ, aprobadas por la Gerencia Departamento Ingeniería y Servicios Generales y; Jefatura Unidad Seguros, el 24 de mayo de 2022, establecen lo siguiente:

"13. REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR EL SERVICIO – EQUIPO DE TRABAJO

(…)

Deberá presentar en su propuesta, en adición al personal descrito en el numeral anterior, a la totalidad del personal que formará parte del equipo back office que intervendrán en el presente servicio. (Formato N° 6 y 7.)

(…)

El personal presentado no deberá ser el mismo, es decir, cada puesto debe ser cubierto por diferentes personas. El personal propuesto será comparado entre sí, evaluando la experiencia y el nivel profesional; siendo criterio de PETROPERÚ S.A., admitir el personal más idóneo(s) para prestar el servicio.

(…)"

(Lo subrayado es nuestro)

De conformidad con el Procedimiento "Inaplicaciones del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ", Código PROA1-216, versión 1, aprobado por la Gerencia Corporativa Administración de PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, el 11 de febrero de 2022, establece lo siguiente:

---

[38] De 25 de julio de 2022.

[39] *"VI. DESARROLLO DEL DOCUMENTO*

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

1.1 Fomentar la concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, salvo las excepciones propias de la naturaleza del bien, servicio y obra a ser contratado.

1.2 Promover que todo proveedor participe en igualdad de condiciones.

1.3 Guardar una relación de equivalencia y proporcionalidad entre las prestaciones y derechos de las partes, salvo las prerrogativas y/o facultades reservadas para PETROPERÚ.

1.4 (…)"

[40] Aprobado el 11 de febrero de 2022.

"I ***OBJETIVO***

Establecer los lineamientos generales que se deberán tener en cuenta para la ejecución de las contrataciones previstas como causales de inaplicación *en el artículo 5 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ y que se detallan en el Anexo 1 del presente Procedimiento. (…)*

IV. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD

La aplicación del procedimiento es a nivel corporativo. *La responsabilidad respecto a la aplicación del presente procedimiento recae en las personas que participan en la gestión y aprobación de las Contrataciones efectuadas al amparo del artículo 5 del Reglamento.*

VII. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

DISPOSICIONES GENERALES

Para las contrataciones que se efectúen al amparo del artículo 5 del Reglamento, se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos generales:

1.1 Fomentar la concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, salvo las excepciones propias de la naturaleza del bien, servicio y obra a ser contratado.
1.2 Promover que todo proveedor participe en igualdad de condiciones.
1.3 Guardar una relación de equivalencia y proporcionalidad entre las prestaciones y derechos de las partes, salvo las prerrogativas y/o facultades reservadas para PETROPERÚ.
1.4 (…)"

Consecuencia:

La situación expuesta afecta la credibilidad de la gestión del proceso, así como la objetividad y transparencia.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la Gestión de Seguros - Proceso de Soporte del Negocio Nivel 1, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control que obra en el acervo documentario de la entidad y de tercero, las cuales han sido señaladas en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la Gestión de Seguros - Proceso de Soporte del Negocio Nivel 1 se ha advertido situaciones adversas que podría afectar el resultado o el logro de los objetivos del macroproceso exploración y explotación, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Presidente de Directorio de PETROPERÚ el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la Gestión de Seguros - Proceso de Soporte del Negocio Nivel 1, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del macroproceso exploración y explotación.

2. Hacer de conocimiento al Presidente de Directorio de PETROPERÚ que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto de las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Isidro, 19 de agosto de 2022

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
ESPINO MENACHO Percy
Ronald FAU 20100128218 soft
Motivo: Aprobado por
Fecha: 19/08/2022 18:38:04-0500

Percy Ronald Espino Menacho
Jefe del Órgano de Control Institucional
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Firmado digitalmente por:
SALAZAR VEGA Martha
Cecilia FAU 20100128218 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2022 18:44:31-0500

Firmado digitalmente por:
VERA LIZA Sandra Paola
FAU 20100128218 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2022 18:54:43-0500

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **LOS RANGOS DE EVALUACIÓN PARA EL FACTOR EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO – "PERSONAL PROPUESTO (OBLIGATORIO)", PREVISTOS EN EL ANEXO N° 1 DE LAS BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS DE PETROPERÚ, NO RESULTAN PARÁMETROS OBJETIVOS NI RAZONABLES PARA ASIGNAR PUNTAJE, LO QUE PODRÍA VULNERAR O LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y SU TRATAMIENTO EN CONDICIONES DE IGUALDAD.**

N°	Documentos
1	Bases del Proceso de Designación de Corredor de Seguros, aprobadas el 24 de mayo de 2022.
2	Acta de Reunión de Entendimiento Proceso de Designación de Corredor de Seguros de 19 de agosto de 2022
3	Memorando n.° GCLG-1187-2022 de 25 de julio de 2022

2. **EL ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN, QUE INCLUYE EL FORMATO DE RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS CONVOCADO EN MAYO DE 2022, NO SUSTENTA CON TRANSPARENCIA Y OBJETIVIDAD LA CALIFICACIÓN EFECTUADA, ASÍ COMO, LOS MOTIVOS QUE CONLLEVARON A LA DESCALIFICACIÓN DE POSTORES, AFECTANDO DE MANERA DIRECTA LA PARTICIPACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD**

N°	Documentos
1	Bases del Proceso de Designación de Corredor de Seguros, aprobadas el 24 de mayo de 2022.
2	Acta de Evaluación Técnica y Calificación – Proceso de Designación de Corredor de Seguros II de 27 de mayo de 2022 y Formato "Resultado Final de la Evaluación"
3	Acta de Reunión de Entendimiento Proceso de Designación de Corredor de Seguros de 19 de agosto de 2022
4	Memorando n.° GCLG-1187-2022 de 25 de julio de 2022

3. **LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL INSPECTOR DE RIESGOS SENIOR, PERSONAL OBLIGATORIO PROPUESTO POR EL POSTOR ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A., EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS, SE REALIZÓ EN BASE A UNA EXIGENCIA NO ESTABLECIDA EN LAS BASES, LO CUAL AFECTA LA OBJETIVIDAD DEL PROCESO Y NO GARANTIZA LA IMPARCIALIDAD DE LAS DECISIONES DE LA ENTIDAD**

N°	Documentos
1	Bases del Proceso de Designación de Corredor de Seguros, aprobadas el 24 de mayo de 2022.
2	Acta de Evaluación Técnica y Calificación – Proceso de Designación de Corredor de Seguros II de 27 de mayo de 2022 y Formato "Resultado Final de la Evaluación"
3	Propuesta Técnica presentada por el postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.
4	Correo electrónico de 31 de mayo de 2022, horas 14:55 de la Analista Unidad Seguros dirigido a la empresa ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.
5	Memorando n.° GDIS-1141-2022 de 5 de agosto de 2022

6	Propuesta Técnica presentada por el postor WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.
7	Memorando n.° GCLG-1187-2022 de 25 de julio de 2022

4. PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS POSTORES EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS INCUMPLIERON CON EL NUMERAL 13 "REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR EL SERVICIO – EQUIPO DE TRABAJO" Y FORMATO N° 07, ESTABLECIDOS EN LAS BASES; SIN EMBARGO, RESULTÓ UNO DESIGNADO, AFECTÁNDOSE LA TRANSPARENCIA EN LAS ACTUACIONES Y VIGILANCIA DEBIDA DE LA LIBRE COMPETENCIA

N°	Documentos
1	Bases del Proceso de Designación de Corredor de Seguros, aprobadas el 24 de mayo de 2022.
2	Propuesta Técnica presentada por el postor WILLIS PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.
3	Acta de Reunión de Entendimiento Proceso de Designación de Corredor de Seguros de 19 de agosto de 2022
4	Propuesta Técnica presentada por el postor ARTHUR J. GALLAGHER PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.
5	Propuesta Técnica presentada por el postor LOCKTON PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.
6	Memorando n.° GCLG-1187-2022 de 25 de julio de 2022

5. LAS BASES DEL PROCESO ESTABLECEN LAS REGLAS DEFINITIVAS, ASÍ, ESTABLECE LA PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DE FORMATOS PARA LA PROPUESTA TÉCNICA, LOS QUE SE EVALUARON SIN OBSERVAR PREVIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LO MÍNIMO SEÑALADO EN EL NUMERAL 13, AFECTANDO LA CREDIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL PROCESO, ASÍ COMO LA OBJETIVIDAD Y TRANSPARENCIA

N°	Documentos
1	Bases del Proceso de Designación de Corredor de Seguros, aprobadas el 24 de mayo de 2022.
2	Propuesta Técnica presentada por el postor LOCKTON PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.
3	Acta de Recepción y Apertura de sobres del Proceso de Designación del Corredor de Seguros de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. II
4	Acta de Evaluación Técnica y Calificación – Proceso de Designación de Corredor de Seguros II de 27 de mayo de 2022 y Formato "Resultado Final de la Evaluación"
5	Memorando n.° GCLG-1187-2022 de 25 de julio de 2022

MEMORANDO **N° OCIN-0708-2022**

A: **Presidente de Directorio**	**Lugar y Fecha:** San Isidro, 19 de agosto de 2022
	Asunto:
DE: **Órgano de Control Institucional**	Remisión de Informe de Orientación de Oficio N° 017-2022-OCI/0084-SOO

Ref.: a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 218-2022-CG de 30.05.2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada "GESTIÓN DE SEGUROS - PROCESO DE SOPORTE DEL NEGOCIO NIVEL 1", comunicamos que se ha identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio Nº 017-2022-0CI/0084-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos indicar las acciones adoptadas o por adoptar correspondiente al mencionado servicio, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Petroperú

Firmado digitalmente por:
ESPINO MENACHO Percy Ronald
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 19/08/2022 18:41:30-0500

Percy Espino Menacho
Jefe del Órgano de Control Institucional

R. Rosas

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-08-2022 18:58:28 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	MEMORANDO N° OCIN-0708-2022
EMISOR	:	PERCY RONALD ESPINO MENACHO - JEFE DE OCI - PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HUMBERTO JUAN DAVID CAMPODONICO SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA

Sumilla:

Remisión de Informe de Orientación de Oficio N° 017-2022-OCI/0084-SOO

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20100128218**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000026-2022-CG/0084
2. Memorando n° OCIN-0708-2022
3. Informe 017-2022-OCI-0084-SOO[R]-

NOTIFICADOR : MARTHA CECILIA SALAZAR VEGA - PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2G3CMQW**

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº IX
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:
83662282
Publicidad N° 2026 - 2555358

15/04/2026 14:44:26

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11014754 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de HERRERA RETO, CARLOS JAVIER, identificado con DNI. N° 02844914 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00149 FICHA: 0000038674
CARGO: APODERADO

FACULTADES:
(...)
COMPARECE EL SEÑOR PEDRO AUGUSTO MÉNDEZ MILLA EN SU CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL (C-00127 PAG 313) PARA OTORGAR PODER A FAVOR DEL SEÑOR **CARLOS JAVIER HERRERA RETO IDENTIFICADO CON D.N.I Nº 02844914** A FIN DE QUE REPRESENTE A PETRÓLEOS DEL PERÚ -PETROPERU S.A. ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES Y EN TODOS LOS ACTOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES Y CONTRACTUALES, SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Ó PRIVADOS Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS ACTOS QUE REQUIEREN REPRESENTATIVIDAD DE LA EMPRESA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 145O. AL 167O. DEL CC. ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE EL PODER JUDICIAL, ANTE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE TRABAJO, CIVILES, Y PENALES; ASÍ COMO EN SUS RESPECTIVAS INSTANCIAS; ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT OFICINA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL-ONP, SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL, INDECOPI, ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO -OSCE, ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA -OSINERGMIN, JUZGADOS COACTIVOS, CONSEJOS DISTRITALES Y/O PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA, GOBIERNOS REGIONALES, REGISTROS PÚBLICOS, EMPRESA PÚBLICAS Y PRIVADAS, MINISTERIOS, POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - PNP, INSTITUCIONES BANCARIAS O DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, NACIONALES O EXTRANJERAS, ORGANISMOS MULTILATERALES Y ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD NO MENCIONADA EN FORMA ESPECÍFICA, CREADA Ó POR CREARSE; ANTE LOS CUALES LA EMPRESA SEA DEMANDANTE O DEMANDADA, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CPC, PUDIENDO INICIAR DEMANDAS, CONTESTAR DEMANDAS, FORMULACIÓN O INTERPOSICIÓN DE RECONVENCIONES U DE CONTESTAR RECONVENCIONES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS, EXHIBIR DOCUMENTOS O SOLICITAR SU EXHIBICIÓN, PERICIAS, INSPECCIÓN OCULAR Y OTROS MEDIOS PROBATORIOS ATÍPICOS, ENTENDIÉNDOSE QUE LA REPRESENTACIÓN ES PARA EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

ZONA REGISTRAL Nº IX
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:
83662282
Publicidad N° 2026 - 2555358

15/04/2026 14:44:26

DESISTIRSE DE PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN; DENUNCIAS, RECLAMACIONES, Y RECURSOS, CONVENIR EN ELLAS, ALLANARSE A LAS QUE SE HUBIEREN INTERPUESTO CONTRA LA EMPRESA, INTERPONER EXCEPCIONES Y DEFENSAS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, OFRECER CONTRACAUTELAS, RECURSOS DE OPOSICIÓN, REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN Y QUEJA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE LAS CONTROVERSIAS, TENIENDO LA FACULTAD PARA SOLICITAR E INTERVENIR EN CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE, ASÍ COMO DISPONER DEL DERECHO MATERIA Y DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SUSCRIBIR LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN Y EN GENERAL PODER PARA PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PETROPERU S.A ASIMISMO SE PRECISA, QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN OTORGADAS AL APODERADO COMPRENDEN LA ACTUACIÓN EN TODOS LOS PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, DADO QUE EN CADA OTORGAMIENTO DE PODER SE HA CONFERIDO LAS FACULTADES AMPLIAS Y NECESARIAS PARA PROTEGER LOS DERECHOS O INTERESES DEL PODERDANTE; ELLO, CON LA VOLUNTAD DE QUE SEAN CUESTIONADOS POR CONSIDERARSE INSUFICIENTES Ó DEFECTUOSAS.
PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE SIGUEN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, SEGÚN LOS ESTABLECIDO EN EL DS 020-01-TR OS PROCEDIMIENTOS ANTE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE TRABAJO Y JUZGADOS DE PAZ LETRADOS, CONFORME LOS ESTABLECE EL DS NO. 17-93- JUS Y EN LA LEY NO. 26636 LE PROCESAL DEL TRABAJO, Y SER E CASO EN LOS LUGARES DONDE SEA APLICABLE LA LEY 29947 LEY PROCESAL DEL TRABAJO; ASÍ COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE EJECUTEN AL AMPARO DEL DS 010-2003-TR TUO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Y EL DS NO. 002-97-TR Y 003-97-TR TUO DE LA LEY DE FOMENTO AL EMPLEO Y SU REGLAMENTO DS NO. 001-96-TR Y DS 001-97-TR TUO DE LA LEY DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS Y SU REGLAMENTO DS NO. 004-97-TR Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE PUDIERA REQUERIRSE PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA EMPRESA, EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO O RECURSOS QUE ADMITA LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL PAÍS.
POR EL PRESENTE PODER QUE SE OTORGA AL SEÑOR **CARLOS JAVIER HERRERA RETO** NO SE LIMITA LA FACULTAD DEL GERENTE GENERAL PARA DELEGAR EL PODER EN OTROS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 16/08/2012 ANTE NOTARIO DE LIMA EDGARDO HOPKINS TORRES

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

N°	Título	Fecha de Presentación	Actos
1	2026-1057177	06/04/2026	REMOCION DE GERENTE DE SOCIEDAD ANONIMA
2	2026-1168340	14/04/2026	OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA
3	2026-1057177	06/04/2026	NOMBRAMIENTO DE GERENTES DE SOCIEDADES ANONIMAS

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

ZONA REGISTRAL Nº IX
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:
83662282
Publicidad N° 2026 - 2555358

15/04/2026 14:44:26

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2026-718-4175 S/ 33.00
Tasa Registral del Servicio S/ 33.00

Verificado y expedido por LEDESMA NARVAEZ, NANCY DEL ROCIO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 03:25:28 horas del 17 de Abril del 2026.

NANCY DEL ROCIO LEDESMA NARVAEZ
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Firmado digitalmente por GOMEZ ARI Iber FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-05-2026 13:11:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lince, 12 de Mayo de 2026

OFICIO N° 000059-2026-CG/GCMEGA

Señor
Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente de Directorio
Petróleos del Perú S.A – Petroperú
Av. Canaval y Moreyra N° 150
Lima/Lima/Lima

Asunto : Comunicación de inicio de Servicio Relacionado de Recopilación de Información

Referencia : a) Literal m) del artículo 9 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
b) Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG
c) Directiva N° 019-2022-CG/GMPL "Servicio Relacionado Recopilación de Información" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 284-2022-CG del 23 de agosto de 2022

Me dirijo a usted en atención a la normativa de la referencia, con la finalidad de comunicarle que ésta Unidad Orgánica ha dispuesto el inicio de un servicio relacionado de recopilación de información, a la ejecución del "Proyecto Modernización Refinería Talara"; designándose al equipo de recopilación, conformado por los profesionales que se detallan a continuación

1. Alejandro Villanueva Cáceres - Jefe de equipo
2. Víctor de la Cruz Palomino - Integrante
3. Noe Calle Mendivel - Integrante
4. Olga Flores Moreno - Integrante

En tal sentido, agradeceré se sirva brindar las facilidades del caso al equipo que se acredita, para el logro de los objetivos previstos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Documento firmado digitalmente
Iber Gómez Ari
Gerente de Control de Megaproyectos
Contraloría General de la República

(IGA/lpb)

Nro. Emisión: 00973 (L304 - 2026) Elab:(U17751 - L334)

Firmado digitalmente por HERNÁNDEZ OLIVERA Yulissa Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2026 13:10:14 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WEJJONI**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lince, 12 de Mayo de 2026

OFICIO N° 000269-2026-CG/MPROY

Señor
Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente de Directorio
Petróleos del Perú S.A. – Petroperú
Av. Canaval y Moreyra N° 150
Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Solicitud de información

Referencia : a) Oficio N° 000059-2026-CG/GCMEGA de 12 de mayo de 2026
b) Directiva N° 019-2022-CG/GMPL "Servicio Relacionado de Recopilación de Información", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 284-2022-CG de 23 de agosto de 2022 y su modificatoria

---

Me dirijo a usted con relación a documento de la referencia a), mediante el cual la Gerencia de Control de Megaproyectos dispuso la realización de un servicio relacionado de recopilación de información en Petróleos del Perú S.A. – Petroperú.

Al respecto, le comunico que para la realización y logro de los objetivos de la labor encomendada, en el marco de la normativa de la referencia b), es necesario contar con la documentación e información que se detalla en el Anexo adjunto al presente.

Sobre el particular, estimaré que la documentación e información solicitada sea presentada al equipo de recopilación a más tardar el 15 de mayo de 2026[1]; asimismo de no contar con alguno(s) de los documentos o de la información requerida, sírvase indicarlo en su documento de respuesta.

Por otro lado, cabe resaltar que la dilación o no entrega de la documentación e información, puede ser sujeta a la aplicación de sanciones, de conformidad a los artículos 41 y 42 de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, así como a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 7.1.2 de la normativa de la referencia b).

Por último, agradeceremos se sirva disponer que se proporcione los datos de una persona de contacto, a fin de realizar las coordinaciones que resulten necesarias. En ese sentido, ante cualquier duda o consultas relacionada con el requerimiento efectuado, sírvase comunicarse con el Ing. Alejandro Villanueva Cáceres, a través del correo electrónico avillanuevac@contraloria.gob.pe o al teléfono (01) 3303000 anexo 3925.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Yulissa Karina Hernandez Olivera
Subgerente de Control de Megaproyectos (e)
Contraloría General de la República

(YHO/avc)
Nro. Emisión: 03227 (L334 - 2026) Elab:(U19095 - L334)

1 En el numeral 7.1.2 de la normativa de la referencia b) se establece el plazo de tres días hábiles para su atención.

V°B°

Firmado digitalmente por VILLANUEVA CACERES Alejandro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2026 17:34:46 -05:00

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EKWTPER**

ANEXO

N°	Documento / Información requerida
1	El cronograma vigente al 5 de noviembre de 2021 (vinculado al Acuerdo Marco II) para la construcción y comisionamiento de la Unidad Auxiliar PHP.
2	Los informes técnicos de la Supervisión CPT correspondientes al periodo noviembre 2021 – marzo 2022, vinculados a la paralización del avance EPC de la Unidad Auxiliar PHP (normalización de líneas internas, limpieza del circuito CWC, acabados de SE5, pruebas de FWS, Dry out/Boil out del reformador, pruebas del compresor K-001 y hermeticidades con nitrógeno).
3	Las comunicaciones remitidas por Petroperú y/o la Supervisión CPT al Consorcio COBRA-SCL durante el periodo noviembre 2021 – marzo 2022, relacionadas a la paralización de actividades en la Unidad Auxiliar PHP, incluyendo los cargos de recepción y respuestas del contratista.
4	Los documentos técnicos y legales que sustentaron la aprobación de la Adenda N° 9 del contrato de Técnicas Reunidas.
5	La relación de pagos efectuados a Técnicas Reunidas por los conceptos de EoT, P&M y Riesgos por P&M correspondientes al periodo octubre 2021 – abril 2022 (Adenda N° 9). Asimismo, proporcionar los comprobantes de pago incluyendo el sustento correspondiente.
6	La relación de pagos efectuados a Técnicas Reunidas en mérito a lo señalado en la Adenda N° 40, acompañando los comprobantes de pago y el sustento correspondiente.
7	El cronograma Maestro Nivel III Rev. 10 aprobado mediante Adenda N° 39 (Contrato Local, suscrita el 10/02/2023) y Adenda N° 18 (Contrato Internacional, suscrita el 13/01/2023).
8	Los informes técnicos de la Supervisión CPT que se emitieron en los meses de agosto y septiembre de 2023.
9	Los contratos de suministro de energía eléctrica suscritos entre Petroperú y el operador del SEIN (proveedor de energía eléctrica), relacionados con la puesta en marcha de la Unidad Auxiliar GE, indicando el precio por kWh, condiciones tarifarias y el plazo de los contratos. Asimismo, adjuntar las adendas que correspondan.
10	Los pagos por consumo mensual de energía eléctrica adquirida del SEIN (proveedor de energía eléctrica) para el PMRT, desde el inicio de la puesta en marcha de la Unidad Auxiliar GE hasta la fecha, adjuntar los comprobantes de pago.
11	Las adendas al Contrato de Supervisión (CPT) suscritas con posterioridad a la Adenda N° 03, de corresponder.
12	La relación de pagos efectuados a favor de TR y CS vinculadas a las ampliaciones de plazo aprobadas en la ejecución de las Unidades de Proceso y Unidades Auxiliares, respectivamente (no vinculadas a las Adendas N° 9 y 40).
13	Las actas de recepción de las Unidades Auxiliares GE, PHP y las Unidades de Proceso HTD, FCC y FCK; así como, los reportes de operación y producción de dichas unidades desde el mes de noviembre de 2025 hasta abril de 2026.

V°B°

Firmado digitalmente por VILLANUEVA CACERES Alejandro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2026 17:34:46 -05:00

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EKWTPER**

Petroperú

' Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GGRL-1191-2026

San Isidro, 14 de mayo del 2026

Señor
Edmundo Lizarzaburu Bolaños
Presidente de Directorio
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro
Presente. -

Referencia: Servicios de Control Concurrente y Posterior al "Proyecto Modernización Refinería Talara", a cargo de la Contraloría General de la República - CGR

De mi mayor consideración:

Sirva el presente, a fin de hacer de vuestro conocimiento que la Contraloría General de la República en el marco de sus funciones establecidas en la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y sus modificatorias, y de sus normas específicas en materia de control gubernamental, desde el año 2018 a la fecha viene efectuando un Servicio de Control Concurrente al "Proyecto Modernización de la Refinería Talara", producto del cual ha emitido un total de 33 Informes de Hito de Control.

Asimismo, la Contraloría General de la República ha efectuado un (01) Servicio de Control Posterior denominado "Auditoría de Cumplimiento a PETROPERÚ S.A.: Contratación de los Servicios y Ejecución de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios (UA&TC) del PMRT", producto del cual emitió el Informe de Auditoría N° 15543-2021-CG/MPROY-AC.

En el Anexo adjunto se detalla un resumen de los 33 Informes de Hito de Control y del Servicio de Control Posterior, emitidos por la Contraloría General de la República hasta la fecha; asimismo, en el link Informes de Control CGR - PMRT se encuentran almacenados los referidos Informes de Control.

Sin otro particular, quedamos de
usted.

Atentamente,

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 14/05/2026 16:41:25-0500

Gustavo Villa Mora
Gerente General

c.c.: Secretaría General

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1191-2026
Clave: N6Ekvu1NQu

Anexo N° 01

Resumen de los Informes de Control Concurrente al "Proyecto Modernización Refinería Talara" emitidos por la CGR desde el 2018 a la fecha

Hito de Control N°	N° Informe Control Concurrente	Denominación del Hito de Control	Período de evaluación
1	00715-2018-CG/MPROY-CC	Avance de las unidades de procesos (entrega de tanques y montaje de tuberías y trabajos complementarios en junio de 2018	Del 22 al 28 de junio de 2018
2	940-2018-CG/MPROY-CC	Avance de las unidades de procesos (Interconexiones e interferencias operativas) y de la Ingeniería de Detalle de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios en julio de 2018	Del 6 al 9 de agosto de 2018
3	1057-2018-CG/MPROY-CC	Avance de las Unidades de Proceso (Instrumentación) y Adquisiciones (Procura) de las Unidades Auxiliares en agosto de 2018	Del 17 al 21 de setiembre de 2018
4	1250-2018-CG/MPROY-CC	Avance de las Unidades de Proceso e inicio de la Construcción de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios en setiembre de 2018	Del 22 al 29 de octubre de 2018
5	920-2019-CG/MPROY-SCC	Avance de las Unidades de Proceso y de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios, así como del movimiento de tierras en el Cerro El Faro	Del 12 al 25 de febrero de 2019
6	1134-2019-CG/MPROY-SCC	Actividades de electricidad e instrumentación de las UP, así como de fundaciones y montaje de estructuras metálicas de las UA&TC. Contratación de los Servicios Auxiliares alternos	Del 7 al 20 de mayo de 2019
7	1677-2019-CG/MPROY-SCC	Propuesta de modificación al Contrato EPC con Técnicas Reunidas	Del 27 de junio al 23 de julio de 2019
8	2116-2019-CG/MPROY-SCC	Propuesta de modificación al Contrato EPC con Cobra - SCL	Del 26 de setiembre al 10 de octubre de 2019
9	5508-2020-CG/MPROY-SCC	Preservación y mantenimiento de las Unidades de Proceso (UP) y avance de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios (UA&TC) a febrero de 2020. Valorización de Obra	Del 2 al 6 de marzo de 2020.
10	7106-2020-CG/MPROY-SCC	Ampliación de plazo y determinación de las actividades de reinicio de ejecución de Obra	Del 29 al 31 de julio de 2020
11	98486-2020-CG/MPROY-SCC	Avances de las UP y UA, Preservación y Mantenimiento de las UP y Ejecución de la IER a setiembre de 2020	Del 8 de setiembre al 5 de octubre de 2020
12	111-2021-CG/MPROY-SCC	Avance de las UP, UA&TC e IER, a noviembre de 2020 y Valorización	Del 23 de noviembre al 18 de diciembre de 2020
13	10240-2021-CG/MPROY-SCC	Avance de las UP, UA&TC e IER, a febrero de 2021 y Valorización	Del 8 al 31 de marzo de 2021
14	13877-2021-CG/MPROY-SCC	Avance de las UP y UA&TC, a julio de 2021 y Valorización	Del 28 de junio al 17 de agosto de 2021
15	19689-2021-CG/MPROY-SCC	Avance de las UP y UA&TC, a setiembre de 2021 y Valorización	Del 13 al 22 de setiembre de 2021
16	30482-2021-CG/MPROY-SCC	Avance de las UP y UA&TC, a noviembre de 2021 y Valorización	Del 11 al 29 de noviembre de 2021
17	738-2022-CG/MPROY-SCC	Avance de las UP y UA&TC y Valorización, a febrero de 2022	Del 22 de febrero al 15 de marzo de 2021
18	3820-2022-CG/MPROY-SCC	Avance de las UP y UA&TC y Valorización, a abril de 2022	Del 18 de abril al 18 de mayo de 2022
19	4266-2022-CG/MPROY-SCC	Avance de las UP y UA&TC y Valorización, a junio de 2022	Del 23 de junio al 22 de julio de 2022

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1191-2026
Clave: N6Ekvu1NQu

Hito de Control N°	N° Informe Control Concurrente	Denominación del Hito de Control	Período de evaluación
20	11013-2022-CG/MPROY-SCC	Avance del Comisionamiento de las UP, Avance de la Construcción de las UA&TC y Valorización a agosto de 2022	Del 24 de agosto al 13 de setiembre de 2022
21	28166-2022-CG/MPROY-SCC	Avance del Comisionamiento de las UP, Avance de la Construcción de las UA&TC y Valorización a octubre de 2022	Del 24 de octubre al 14 de noviembre de 2022
22	202-2023-CG/MPROY-SCC	Avance de las UP y UA&TC a enero de 2023 y Valorizaciones	Del 20 al 27 de enero de 2023
23	10998-2023-CG/MPROY-SCC	Avance de las UP y UA&TC a marzo de 2023 y Valorizaciones	Del 8 al 27 de marzo de 2023
24	11736--2023-CG/MPROY-SCC	Avance de las UP y UA&TC a mayo de 2023 y Valorizaciones	Del 22 de mayo al 9 de junio de 2023
25	22923--2023-CG/MPROY-SCC	Avance de la Puesta en Marcha de las UP y UA&TC a agosto de 2023 y Valorizaciones	Del 21 de agosto al 17 de setiembre de 2023
26	28776--2023-CG/MPROY-SCC	Recepción de las UP&US y UA&TC a octubre de 2023	Del 16 de octubre al 10 de noviembre de 2023
27	2665-2024-CG/MPROY-SCC	Recepción de la Unidad de Proceso FCK y de la Unidad de Servicio PAR, a febrero de 2024	Del 25 de enero al 9 de febrero de 2024
28	9795-2024-CG/MPROY-SCC	Funcionamiento de los sistemas de captación de agua de mar (SWI) y evacuación de agua de proceso (SWO)	Del 22 de febrero al 27 de marzo de 2024
29	19134-2024-CG/MPROY-SCC	Operatividad de las Unidades FCK, HTD y HTF, Recepción y Pago de las Unidades Auxiliares pendientes y monitoreo del ruido ambiental del PMRT, a junio 2024	Del 9 de mayo al 16 de julio de 2024
30	24136-2024-CG/MPROY-SCC	Recepción de la Unidad Auxilia SA2, Avance de la Lista de Trabajos Pendientes de las UP&US y UA&TC, monitoreo del ruido ambiental del PMRT y operatividad de las Unidades FCK y GE a agosto 2024	Del 25 de julio al 5 de setiembre de 2024
31	28303-2024-CG/MPROY-SCC	Reclamación del plazo para la culminación de las Unidades de Proceso y Unidades Auxiliares, y operación de las Unidades de Proceso FWS y las Unidades Auxiliares PHP y GE, a octubre 2024	Del 21 de octubre al 20 de noviembre de 2024
32	5421-2025-CG/MPROY-SCC	Cierre Contractual y Avance de la Lista de Trabajos Pendientes de las UP&US y UA&TC, a mayo de 2025	Del 20 de mayo al 6 de junio de 2025
33	24423-2025-CG/MPROY-SCC	Cierre Contractual, Gestión de Defectos y Avance de la Lista de Trabajos Pendientes de as UP&US y UA&TC, a noviembre 2025	Del 7 al 27 de noviembre de 2025

Informe de Control Posterior al "Proyecto Modernización Refinería Talara" emitido por la CGR desde el 2018 a la fecha

N° Informe de Auditoría	Denominación de la Auditoría de Cumplimiento	Período de evaluación
15543-2021-CG/MPROY-AC	Al proceso de contratación para la construcción de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios del Proyecto "Modernización de la Refinería de Talara – PMRT"	Del 1 de enero de 2013 al 30 de enero de 2018

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia Nro. Documento: GGRL-1191-2026
Clave: N6Ekvu1NQu

SECCIÓN I
GESTIÓN DE PLANEAMIENTO
ANEXO 1.1
MATRIZ ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños**
Cargo : **Presidente de Directorio**
Periodo : **Del 03/05/2026 al 06/08/2026**
Fecha de corte : **al 06/08/2026**

Visión Corporativa:	Ser la empresa líder de energía creando valor para el país, reconocida por su buen gobierno corporativo, calidad, eficiencia y responsabilidad socio-ambiental comprometida con la transición energética global.										
Visión de Empresa											
									A Mayo 2026[4]		
N°	**Objetivo Estratégico Institucional (OEI) / Objetivo Operativo**	**Perspectiva**	**Nombre del Indicador**	**Parámetro de Medición**	**Unidad**	**Sentido esperado del Indicador**	**Línea Base Año**	**Línea Base Valor**	**Valor obtenido del indicador al final de período reportado**	**Avance del indicador en el período reportado (%)**	**Nivel de Cumplimiento (NC) %**
	B	**C**	**D**	**E**		**F**	**G**	**H**	**I**	**J**	**K**
1	Abastecer el mercado en forma eficiente.	Clientes	Participación de mercado	Ventas de combustibles mercado interno Petroperú / Ventas combustibles total país x 100	%	Ascendente	2023	34	41	18	44
			Amarradero 2 - Refinería Conchán	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	16	100	51	51
			Infraestructura Logística en Terminales Sur	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	4	46	25	55
			Propuesta técnico legal para optimizar la utilización de los Terminales Norte y Centro	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	35	-	-	[1]
			Cumplir el Inventario Promedio Posible (IPP) en Gasolinas y Diesel	IPP Cobertura / Existencia Neta Mensual Mínima x 100	%		2023	100	100	100	100
2	Operar en forma segura, eficiente y protegiendo el ambiente	PROCESOS INTERNOS	Implementar Sistema de Gestión de Seguridad de Procesos en nuestras Operaciones	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	48	100	100	100
			Propuesta de nuevo Modelo de Gestión y Operación del ONP	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	95	-	-	[1]
			Ejecutar inversiones priorizadas para optimizar el ONP	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	20	98	17	17
			Cero Roturas en Ductos y Líneas Submarinas	N° de roturas por causas atribuibles a Petroperú	Eventos		2023	0	0	0	100
			Factor de Servicio Refinería Talara	Factor de Servicio (%) = 100 - (Horas de parada no programadas en el mes / Horas totales del mes) x 100.	%		2023	100	100	100	100
3	Asegurar la Sostenibilidad de las Operaciones, promoviendo la Transición Energética	FINANCIERA	EBITDA	Utilidad Neta + Impuesta a la Renta y Participaciones + Impuesto a la Renta Diferido + Depreciación + Amortización + Financieros Netos +/- Otros Ingresos y Gastos +/- Diferencia Cambio Neto	MMUS$	Ascendente	2023	542	-	487	[2]
			ROE	Utilidad neta / Patrimonio total x 100	%	Ascendente	2023	-7	-	12	[2]
			Presentación del Plan a la Junta General de Accionistas	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	Fecha	Ascendente	2023	Julio	-	-	[1]
			Implementación del Plan	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	20	-	-	[1]
			Recuperar el Grado de Inversión	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	Rating	Ascendente	2023	BB+	BBB-	B-	54
			Plan para incorporar la participación de Capital Privado	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	8	61	53	87
			Optimizar la puesta en marcha de Refinería Talara y maximizar su margen de refinación	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	20	68	51	75
			Gasto a nivel corporativo	Gastos Corporativos / Volumen de Ventas	Máx. US$/Bbl	Descendente	2023	19	14	18	71
			Cumplimiento del Costo financiero de Corto Plazo	Tasa de Financiamiento pagada del mes / Tasa Promedio del Sistema Financiero (RB) > 1	%		2023	100	100	100	100
4	Asegurar la Sostenibilidad de las Operaciones, promoviendo la Transición Energética	PROCESOS INTERNOS	Ejecutar actividades y Proyectos de aporte al Desarrollo local	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	100	29	32	100
			Implementar Plan de Gestión de la Energía	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	10	77	76	99
			Gestionar la Huella de Carbono	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	29	38	38	100
			Implementar Plan de Negocios de Bajas Emisiones	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	12	40	38	95
5	: Integración Vertical de PETROPERÚ	PROCESOS INTERNOS	Programa de producción - Lotes Petroleros (I, 64 y 192)	Plan de producción ejecutado / Producción programadas de los Lotes (I, 64 y 192) x 100	MBDC	Ascendente	2023	1.13	12.46	0	0
			Participar en Contratos de licencia de explotación en Lotes próximos a expirar	Participación en Contratos de Licencia de Explotación en Lote próximos a expirar	N° Partic.	Ascendente	2023	3	-	-	[1]
			Implementar el Programa para participación directa en el mercado de Estaciones de Servicio	Analiza la Viabilidad legal; Viabilidad técnica/operativa; Viabilidad económica/financiera; e Implementación de participación x 100	%	Ascendente	2023	10	80	4	5
			Estudio de perfil para desarrollo de la Industria Petroquímica	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	-	-	-	[3]
6	Fortalecer el Gobierno Corporativo y la Gestión del Talento Humano	APRENDIZAJE Y DESARROLLO	Implementar Plan de fortalecimiento de Buen Gobierno Corporativo	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	100	11.1	5.5	50
			Implementar, mantener y evaluar la Gestión de Riesgos	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	10	80.9	78.6	97
			Implementar Sistema de Prevención de LAFT	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	100	41.3	40.7	99
			Implementar Modelo de Prevención de Delitos	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	36	98	96	98
			Implementar fortalecimiento del Sistema de Integridad	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	88	94.9	94.9	100
			Implementar Plan anual de Capacitación para fortalecer competencias técnicas	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	100	32	32	100
			Implementar Plan de Reputación Corporativo con los principios ESG	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100	%	Ascendente	2023	-	-	-	[1]

[1] Indicadores culminados el 2024, 2025 y 2026.
[2] Resultados al cierre del 2026 .
[3] Se reportará a partir de enero 2027.
[4] Información disponible al 31 de mayo de 2026.

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 1.1

Petroperú

Firmado digitalmente por: CARRASCO BUSTAMANTE Moises PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 14/08/2026 12:27:07-0500

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

REPÚBLICA DEL PERÚ FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: VILLAMORA Gustavo Adolfo FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 12:53:43-0500

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Base Normativa:
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 108 -2019/DE-FONAFE, Lineamiento para la formulación, aprobación, modificación y evaluación de los Planes Estratégicos Institucionales de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE

Nota:
-La información a registrar corresponde al periodo a reportar.

Leyenda:
A) Objetivo estratégico definido por Corporación FONAFE, con alcance a las empresas que la integran
B) Indicar el OEI consignado en el PEI de la empresa
C) Registrar lo que corresponda: Financiera, Clientes y Grupos de Interés, Procesos Internos o Aprendizaje)
D) Indicar el nombre del indicador utilizado para el OEI
E) Es la magnitud que se utiliza para la medición del indicador. Entre los más utilizados se encuentran: porcentaje, tasa de variación, ratio, índice, número y cantidad
F) El sentido esperado del indicador puede ser ascendente o descendente, el sentido determina la trayectoria hacia donde se quiere ir, siendo esta definida a partir de lo que persigue el objetivo o acción.
G) Corresponde al año en que se realizó la primera medición del indicador.
H) Corresponde al valor de la primera medición del indicador.
I) Valor aprobado de la meta programada dentro del trimestre a reportar
J) Valor ejecutado de la meta programada dentro del trimestre a reportar
K) Registrar lo que corresponda:

SECCION I
GESTIÓN DE PRESUPUESTO
ANEXO N° 2.1
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : LIZARZABURU BOLAÑOS EDMUNDO RAUL ANTONIO
Cargo : PRESIDENTE DE DIRECTORIO
Periodo en el cargo : Del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 30/06/2026

RUBROS	A JUNIO 2026		
	APROBADO	EJECUTADO	NIVEL DE EJECUCIÓN (A)
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN			
1. INGRESOS	**6,187,029,744**	**5,860,953,250**	**95**
1.1 Venta de Bienes	5,789,942,750	5,627,642,473	97
1.2 Venta de Servicios	171,100,402	123,433,839	72
1.3 Ingresos Financieros	1,932,081	7,525,946	390
1.4 Ingreso por participación o dividendos			0
1.5 Ingresos complementarios	54,027,042	37,562,522	70
1.6 Otros	170,027,469	64,788,470	38
2. EGRESOS	**5,609,026,585**	**4,992,857,309**	**89**
2.1 Compra de Bienes	**4,330,472,315**	**3,877,168,590**	**90**
2.1.1 Insumos y suministros	4,330,472,315	3,877,168,590	90
2.1.2 Combustibles y lubricantes			0
2.1.3 Otros			0
2.2 Gastos de personal (GIP)	**304,048,708**	**256,697,965**	**84**
2.2.1. Sueldos y Salarios (GIP)	**238,329,354**	**199,532,176**	**84**
2.2.1.1 Básica (GIP)	124,081,085	105,572,033	85
2.2.1.2 Bonificaciones	52,242,867	38,015,211	73
2.2.1.3 Gratificaciones (GIP)	32,366,710	28,762,475	89
2.2.1.4 Asignaciones (GIP)	10,215,248	9,291,441	91
2.2.1.5 Horas Extras (GIP)	2,621,730	2,306,753	88
2.2.1.6 Otros (GIP)	16,801,714	15,584,263	93
2.2.2 Compensación por tiempo de Servicios (GIP)	16,234,527	14,383,833	89
2.2.3 Seguridad y previsión Social (GIP)	17,345,417	15,793,554	91
2.2.4 Dietas de Directorio (GIP)	387,000	356,040	92
2.2.5 Capacitación (GIP)	124,600	94,769	76
2.2.6 Jubilicaciones y Pensiones (GIP)	32,100	1,680	5
2.2.7 Otros gastos de personal (GIP)	**31,595,710**	**26,535,913**	**84**
2.2.7.1 Refrigerio (GIP)	7,948,514	4,724,777	59
2.2.7.2 Uniformes (GIP)	168,890	5,260	3
2.2.7.3 Asistencia Médica (GIP)	23,115,306	21,583,147	93
2.2.7.4 Seguro complementario de alto riesgo (GIP)	342,000	214,802	63
2.2.7.5 Pago de indem. por cese de relac. Lab. (GIP)			0
2.2.7.8 Bonos de productividad (GIP)			0
2.2.7.9 Participación de trabajadores (GIP)	0	0	0
2.2.7.10 Otros (GIP)	21,000	7,926	38
2.3 Servicios prestados por terceros	**764,074,492**	**495,287,830**	**65**
2.3.1 Transporte y almacenamiento	298,935,166	158,836,403	53
2.3.2 Tarifas de servicios públicos	127,921,184	104,651,383	82
2.3.3 Honorarios profesionales (GIP)	32,250,315	13,586,003	42
2.3.3.1 Auditorias (GIP)	1,215,400	0	0
2.3.3.2 Consultorías (GIP)	0	0	0
2.3.3.3 Asesorías (GIP)	29,411,471	12,214,200	42
2.3.3.4 Otros servicios no personales (GIP)	1,623,444	1,371,804	84
2.3.4 Mantenimiento y Reparación	243,382,319	172,570,904	71
2.3.5 Alquileres	2,676,381	1,792,982	67
2.3.6 Serv. de vigilancia, guardiania y limp. (GIP)	27,336,621	22,373,011	82
2.3.6.1 Vigilancia (GIP)	27,336,621	22,373,011	82
2.3.6.2 Guardiania (GIP)			0
2.3.6.3 Limpieza (GIP)			0
2.3.7 Publicidad y Publicaciones	5,675,059	1,154,980	20
2.3.8 Otros	25,897,447	20,322,163	78
2.3.8.1 Servicios de mensajeria y correspondencia (GIP)			0
2.3.8.2 Prov. De personal y coop, y services (GIP)	8,008,373	8,828,453	110
2.3.8.3 Otros relacionados a GIP (GIP)	0	0	0
2.3.8.4 Otros no relacionados a GIP	17,889,074	11,493,710	64
2.4 Tributos	**45,303,869**	**123,093,798**	**272**
2.4.1 Impuestos a las transacciones Financieras -ITF	864,500	688,273	80
2.4.2 Otros impuestos y contribuciones*	44,439,369	122,405,525	275
2.5 Gastos diversos de Gestión	**135,268,704**	**214,842,987**	**159**
2.5.1 Seguros	63,837,294	40,096,198	63
2.5.2 Viáticos (GIP)	1,242,587	300,580	24
2.5.3 Gastos de Representación	2,600	0	0
2.5.4 Otros	70,186,223	174,446,209	249
2.5.4.1 Otros relacionados a GIP (GIP)	47,267	29,549	63
2.5.4.2 Otros no relacionados a GIP	70,138,956	174,416,660	249

RUBROS	A JUNIO 2026		
	APROBADO	EJECUTADO	NIVEL DE EJECUCIÓN (A)
2.6 Gastos Financieros	**6,108,890**	**8,270,580**	**135**
2.7 Otros	**23,749,606**	**17,495,559**	**74**
RESULTADO DE OPERACIÓN	**578,003,159**	**868,095,941**	**150**
3. GASTOS DE CAPITAL	**342,842,121**	**118,739,677**	**35**
3.1 Presupuesto de Inversiones -fbk	**323,473,597**	**108,704,542**	**34**
3.1.1 Proyecto de inversión	112,737,695	64,503,238	57
3.1.2 Gastos de capital no ligados a proyectos	210,735,901	44,201,304	21
3.2 Inversión Financiera			0
3.3 Otros	19,368,524	10,035,135	52
4. INGRESOS DE CAPITAL			**0**
4.1 Aportes de Capital			0
4.2 Ventas de Activo Fijo			0
4.3 Otros			0
5. TRANSFERENCIAS NETAS			**0**
5.1 Ingresos por Transferencias			0
5.2 Egresos por Transferencias			0
RESULTADO ECONOMICO	235,161,038	749,356,264	319
6. FINANCIAMIENTO NETO	**5,373,340,290**	**-1,153,342,593**	**-21**
6.1 Financiamiento Externo Neto	**5,837,052,444**	**-975,941,889**	**-17**
6.1.1 Financiamiento largo plazo	**6,458,518,101**	**-558,094,384**	**-9**
6.1.1.1 Desembolso	7,036,000,000	0	0
6.1.1.2 Servicios de Deuda	577,481,899	558,094,384	97
6.1.1.2.1 Amortización	254,077,778	246,638,889	97
6.1.1.2.2 Intereses y comisiones de la deuda	323,404,121	311,455,496	96
6.1.2 Financiamiento de corto plazo	**-621,465,657**	**-417,847,504**	**67**
6.1.2.1 Desembolsos	3,784,965,400	313,005,500	8
6.1.2.2 Servicio de la Deuda	4,406,431,057	730,853,004	17
6.1.2.2.1 Amortización	4,159,578,000	691,903,500	17
6.1.2.2.2 Intereses y comisiones de la deuda	246,853,057	38,949,504	16
6.2 Financiamiento Interno Neto	**-463,712,153**	**-177,400,704**	**38**
6.2.1 Financiamiento Largo Plazo	**0**	**0**	**0**
6.2.1.1 Desembolsos	0	0	0
6.2.1.2 Servicio de la Deuda	0	0	0
6.2.1.2.1 Amortización	0	0	0
6.2.1.2.2 Intereses y comisiones de la deuda	0	0	0
6.2.2 Financiamiento Corto Plazo	**-463,712,153**	**-177,400,704**	**38**
6.2.2.1 Desembolsos	68,217,200	0	0
6.2.2.2 Servicio de la Deuda	531,929,353	177,400,704	33
6.2.2.2.1 Amortización	499,305,600	70,744,500	14
6.2.2.2.2 Intereses y comisiones de la deuda	32,623,754	106,656,204	327
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	**46,683,262**	**89,032,593**	**191**
SALDO FINAL	**5,655,184,590**	**-314,953,736**	**-6**
GIP-TOTAL	**320,691,005**	**263,800,350**	**82**
Impuestos a la Renta	**0**	**74,499,311**	**0**

* Incluye Impuesto a la Renta.

Nota: Información en soles.

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 2.1

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: RECOBA MEDRANO Jose Antonio FAU 20100128218 soft
Motivo: Gerente (e) Corp Finanzas
Fecha: 11/08/2026 19:35:37-0500

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: VILLAMORA Gustavo Adolfo FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 12:54:28-0500

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Base Normativa:

-Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

-D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto

-Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

-Ley Nº 27927 Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

-Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Leyenda:

A) Nivel de Ejecución =Ejecutado /Aprobado x 100

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: VARGAS SALAS Christian FAU 20100128218 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2026 15:31:17-0500

SECCIÓN I
GESTIÓN DE INVERSIONES
ANEXO N° 3.1
INVERSIONES

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños**
Cargo : **Presidente de Directorio**
Periodo : **Del 03/05/2026 al 06/08/2026**
Fecha de corte : **al 06/08/2026**

N°	Datos Generales								Devengado Acumulado de la Inversión al inicio del año	Datos del Avance de Ejecución Financiero				Avance de Ejecución Física		Fechas de Ejecución Física	
										Al final del año o cese de la gestión							
	Unidad Ejecutora de Inversiones	Código Único de Inversiones / Código de Idea	Nombre de la Inversión / Idea	Tipo de Inversión	Modalidad de Ejecución	Estado de la Inversión	Fase de la Inversión	Contemplado en la PMI		Costo de la Inversión Actualizado	Devengado Acumulado de la Inversión	Pago Total de las inversiones activas a la fecha de corte	% de Avance de la Inversión	% Avance de la Inversión acum. al inicio del año	% Avance de la Inversión acum. al final del año	Fecha de inicio de la inversión	Fecha final de la inversión
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
								TOTAL	**24,322,310,151**	**30,514,706,559**	**118,926,383**	**77,891,250**					
1	Gerencia Operaciones Tala	-	Modernización de Refinería Talara	Proyecto de inversión	Directa	Activo	Ejecución	No aplica	22,464,033,608	22,787,357,881	4,630,443	968,799	99%	99.97%	99.97%	41821	46204
2	Gerencia Comercial y Cadena de Suministro	IPKPV1301	Planta de Ventas Puerto Maldonado	Proyecto de inversión	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	65,164,688	65,196,558	-	0	100%	TBD	TBD	41426	1/06/2026
3	Gerencia Exploración / Producción	-	Explotación de hidrocarburos en el Lote 192	Proyecto de inversión	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	141,804,078	1,194,112,000	13,064,421	14,578,814	13%	TBD	TBD	44440	46357
4		-	Exploración de hidrocarburos en el Lote X	Proyecto de inversión	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	29,185,018	1,291,545,000	40,460,059	-	5%	TBD	TBD	45944	46022
5		-	Exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 64	Proyecto de inversión	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	158,084,797	686,246,000	259,865	1,169,757	23%	TBD	TBD	41579	46966
1	Gerencia Distribución	ICKMO2301	Adecuación de Sistemas de Procesamiento Recuperación de Vapores de Combustibles en Plantas y Terminales	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	6,668,958	118,143,000	55,277	-	6%	9.3%	11.3%	Ene-23	Dic-26
2	Gerencia Distribución	ICKPM2001	Mantenimiento mayor de tanques Pisco, Mollendo, Ilo, Cusco y Juliaca	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	49,430,907	100,562,300	2,761,374	8,483,368	52%	33.6%	55.9%	Ene-20	Nov-27
3	Gerencia Distribución	ICKPM2501	Mantenimiento mayor de tanques Pisco, Mollendo, Ilo, y Juliaca (6TKs) - Decreto Supremo N° 017-2013-EM	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	15,201,853	73,101,000	4,387,141	6,293,022	27%	48.6%	64.8%	Ene-25	Mar-27
4	Gerencia Distribución	ICKSE2001	Adecuación de Sistema Contra Incendio en el Terminal Mollendo, Ilo, Juliaca	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	33,306,766	38,799,700	554,178	6,582,143	87%	40.5%	82.9%	Ene-20	Feb-28
5	Gerencia Distribución	ICKSE2301	Adecuación de Sistemas Contra Incendio de Planta Cusco	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	1,051,070	2,751,700	936,524	926,815	72%	50.0%	71.8%	Ago-23	Oct-26
6	Gerencia Distribución	ICKSE2501	Adecuación ductos al D.S. N°081-2007-EM en Terminales Pisco y Mollendo	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	25,326,600	-	-	0%	2.0%	2.0%	Ene-25	Mar-30
7	Gerencia Distribución	ICKMO2601	Reemplazo de Motores del Empujador Fluvial E/F Ciudad de Iquitos y Reemplazo del E/F Manguare.	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	19,580,000	-	-	0%	0.0%	2.0%	Ene-26	Nov-27
8	Gerencia Distribución	ICKMO2602	Mejoramiento del Sistema de Despacho de Camiones Cisternas y Vagones en Terminal Mollendo y Planta Juliaca	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	27,426,500	-	-	0%	0.0%	2.0%	May-26	Nov-27
9	Gerencia Oleoducto	ICOSE2603	Estabilización, Recuperación y Protección del nivel de tapada de la Tubería con Roca en Km 581+524 del ONP	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	1,280,180	-	-	0%	0.0%	2.0%	Jun-26	Ene-27
10	Gerencia Oleoducto	ICOCA2301	Reemplazo de turbobombas por motobombas en las Estaciones 5, 6, 7, 8 y 9 del ONP	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	186,100,000	-	-	0%	29.9%	29.9%	Ene-23	Feb-27
11	Gerencia Oleoducto	ICOMO1804	Adquisición e Instalación de 19 válvulas de bloqueo - ESD en tramos críticos del ONP y ORN.	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	189,170,420	189,610,000	-	39,046	100%	98.6%	99.2%	Ago-18	May-26
12	Gerencia Oleoducto	ICOMO1901	Adquisición e instalación de un sistema de medición de nivel y flujo para las Estaciones 1, 5, Andoas y Terminal Bayóvar	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	7,172,346	54,650,400	-	-	13%	17.8%	27.4%	Ene-19	Ago-28
13	Gerencia Oleoducto	ICOMO1902	Protección catódica Tramos I y II.	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	1,158,719	10,866,400	-	-	11%	11.7%	15.0%	Ene-19	Ene-26
14	Gerencia Oleoducto	ICOMO2503	Adquisición e Instalación de un Sistema de Medición de Nivel para las Estaciones Morona, 6, 7, 8 y 9	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	15,825,700	-	-	0%	6.6%	6.6%	Ene-25	Abr-28
15	Gerencia Oleoducto	ICOSE1302	Rehabilitación de segmentos de tubería entre la Estación 1 y 5	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	88,418,925	96,245,460	96,216	789,576	92%	93.2%	95.2%	Nov-13	Ene-27
16	Gerencia Oleoducto	ICOSE1801	Inspección y rehabilitación de tubería del Tramo II	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	120,384,009	385,163,900	1,995,191	7,604,283	32%	27.8%	38.3%	Ene-18	Mar-27
17	Gerencia Oleoducto	ICOSE1802	Inspección interna y rehabilitación de tubería del Tramo I y ORN	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	1,886,962	40,790,000	-	-	5%	9.1%	9.1%	Ene-18	Dic-28
18	Gerencia Oleoducto	ICOSE1901	Reemplazo de segmentos de tubería en seis (06) progresivas en el Tramo II del ONP	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	58,270,806	64,649,260	-	-	90%	87.2%	87.2%	Ene-19	Ene-26
19	Gerencia Oleoducto	ICOSE2401	Rehabilitación de segmentos de tubería la Estación 1 y 5 - Fase II	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	55,989,100	-	-	0%	4.9%	15.5%	Ene-24	Dic-27
20	Gerencia Oleoducto	ICOCA2302	Adquisición de raspatubos de limpieza para Tramos I, II y ORN	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	881,400	-	-	0%	18.0%	18.0%	Ene-23	Ene-26
21	Gerencia Oleoducto	ICOCA2501	Adquisición y reemplazo de equipos de control de derrame, y de monitores contraincendios para Estaciones ONP	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	369,900	246,469	-	67%	2.0%	52.7%	Ene-25	Abr-26
22	Gerencia Oleoducto	ICOMO2301	Reemplazo de motogeneradores para Estaciones del ONP	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	10,598,300	-	-	0%	6.0%	28.0%	Ene-23	Mar-28
23	Gerencia Oleoducto	ICOPM1901	Mantenimiento mayor de equipos principales 2019	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	6,822,995	8,327,800	-	339,557	82%	79.1%	86.6%	Ene-19	Ene-27

SECCIÓN I
GESTIÓN DE INVERSIONES
ANEXO N° 3.1
INVERSIONES

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños**
Cargo : **Presidente de Directorio**
Periodo : **Del 03/05/2026 al 06/08/2026**
Fecha de corte : **al 06/08/2026**

N°	Datos Generales								Devengado Acumulado de la Inversión al inicio del año	Datos del Avance de Ejecución Financiero				Avance de Ejecución Física		Fechas de Ejecución Física	
										Al final del año o cese de la gestión							
	Unidad Ejecutora de Inversiones	Código Único de Inversiones / Código de Idea	Nombre de la Inversión / Idea	Tipo de Inversión	Modalidad de Ejecución	Estado de la Inversión	Fase de la Inversión	Contemplado en la PMI		Costo de la Inversión Actualizado	Devengado Acumulado de la Inversión	Pago Total de las inversiones activas a la fecha de corte	% de Avance de la Inversión	% Avance de la Inversión acum. al inicio del año	% Avance de la Inversión acum. al final del año	Fecha de inicio de la inversión	Fecha final de la inversión
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
24	Gerencia Oleoducto	ICOPM1902	Mantenimiento mayor de turbobombas de Estación 8	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	801,385	12,096,200	68,563	11,782	7%	52.6%	65.9%	Ene-19	Ene-27
25	Gerencia Oleoducto	ICOPM2301	Mantenimiento mayor de equipos de Estaciones ONP	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	459,640	2,244,410	-	-	20%	44.8%	54.0%	Ene-23	Ago-27
26	Gerencia Oleoducto	ICOPM2501	Mantenimiento mayor de equipos prinicpales y de remolcadores del Terminal Bayóvar	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	14,311,500	-	-	0%	2.0%	19.4%	Ene-25	Jun-28
27	Gerencia Oleoducto	ICOMO1301	Rehabilitación de Tuberías Enterradas en Estación 1	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	5,606,932	9,826,200	-	-	57%	78.6%	78.6%	Feb-13	Jun-27
28	Gerencia Oleoducto	ICOMO1801	Rehabilitación de las tuberías subterráneas del Terminal Bayóvar - II Etapa	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	506,643	7,355,600	33,274	33,274	7%	11.9%	17.2%	Ene-18	Dic-27
29	Gerencia Oleoducto	ICOOB2001	Defensa ribereña y solución de problema de asentamiento en Estación 1	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	11,911,282	56,696,900	-	-	21%	50.3%	51.9%	Ene-20	Ene-26
30	Gerencia Oleoducto	ICOPM1802	Mantenimiento de tanques de almacenamiento del Terminal Bayóvar 2018 y adecuación del tanque 8D2	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	14,281,787	26,362,300	-	47,603	54%	70.5%	70.5%	Ene-18	Oct-26
31	Gerencia Oleoducto	ICOPM1803	Rehabilitación de tablestacado del muelle de embarcaciones menores del Terminal Bayóvar.	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	9,716,205	13,137,600	-	211,735	74%	79.2%	97.0%	Ene-18	Jul-26
32	Gerencia Oleoducto	ICOPM1806	Rehabilitación del cruce sub fluvial del ORN con el Río Pastaza	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	79,268,944	97,791,000	715,172	-	82%	84.9%	88.5%	Ago-18	Dic-26
33	Gerencia Oleoducto	ICOSE1301	Rehabilitación de segmentos de tubería comprendidos en el ORN	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	45,502,932	50,877,100	-	-	89%	96.0%	97.8%	Jul-13	Ene-27
34	Gerencia Oleoducto	ICOSE2501	Reemplazo integral del sistema de acceso a los buques tanque y de cinco (05) boyas de señalización naútica del Terminal Bayóvar	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	3,970,200	-	-	0%	2.0%	5.4%	Ene-25	Oct-26
35	Gerencia Oleoducto	ICOSE2502	Rehabilitación de segmentos de tubería con anomalías por pérdida de espesor entre la Estación Andoas y la Estación 5 - Fase II	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	77,514,300	-	-	0%	2.0%	8.0%	Ene-25	Ago-28
36	Gerencia Oleoducto	ICOTQ2301	Construcción de tanque almacenamiento de crudo, tanque de alivio y reemplazo del sci de las Estaciones 5 y 8 del ONP	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	4,584,750	65,526,800	487,090	3,592	8%	37.0%	38.8%	Ene-23	Abr-27
37	Gerencia Oleoducto	ICOOB2301	Impermeabilización de áreas estancas de tanques de Estaciones 7, 8 y 9 del ONP	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	2,586,708	3,457,200	-	-	75%	75.8%	75.8%	Ene-23	Ago-26
38	Gerencia Oleoducto	ICOMO2501	Suministro e instalación de mejoras operativas en Zona Industrial y Zona de Viviendas en Estaciones del ONP	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	1,483,800	-	-	0%	2.0%	5.2%	Ene-25	Jul-26
39	Gerencia Oleoducto	ICOCA2306	Adquisición y reemplazo de flota liviana para el ONP	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	5,005,900	-	-	0%	13.0%	13.0%	Ene-23	Jun-26
40	Gerencia Oleoducto	ICOCA2201	Adquisición y reemplazo de equipos para Estaciones ONP 2022	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	830,212	2,350,780	-	-	35%	66.5%	76.5%	Ene-22	Jun-26
41	Gerencia Oleoducto	ICOCA2502	Adquisición y reemplazo de equipos para Estaciones ONP 2025	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	442,800	-	-	0%	2.0%	13.5%	Ene-25	Jul-26
42	Gerencia Operaciones Conchán	ICCTQ1801	Habilitación y montaje de un (01) tanque de 160MB para almacenamiento de diesel	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	19,431,226	21,533,900	-	-	90%	93.0%	79.5%	Ene-18	Abr-27
43	Gerencia Operaciones Conchán	ICCPM2601	Inspección General y Recorrido del Amarradero Multiboyas (2026-2027)	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	12,921,200	-	-	0%	0.0%	3.1%	Ene-26	Nov-27
44	Gerencia Operaciones Conchán	ICCOB2501	Nuevo sistema de drenaje de Patio de Tanques	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	9,577,400	19,800	-	0%	2.0%	18.6%	Ene-25	Ene-27
45	Gerencia Operaciones Conchán	ICCPM1901	Mantenimiento mayor de Tanques N°2, 23, 33 y 49	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	15,157,109	27,421,700	382,835	1,396,794	57%	73.0%	65.7%	Ene-19	Dic-27
46	Gerencia Operaciones Conchán	ICCPM2001	Mantenimiento mayor de Tanques N°9, N°30, N°34 y N°40	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	8,681,296	39,188,000	279,763	848,594	23%	50.0%	36.5%	Feb-20	Dic-26
47	Gerencia Operaciones Conchán	ICCPM2301	Inspección General y Recorrido del Amarradero Multiboyas (2023-2024)	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	7,070,226	9,127,000	1,364,965	2,850,131	92%	61.0%	67.0%	Ene-23	Ago-26
48	Gerencia Operaciones Conchán	ICCPM2302	Inspección General UDP/UDV 2023-2024	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	9,464,209	20,695,600	1,079,298	1,143,228	51%	63.0%	71.0%	Ene-23	Abr-27
49	Gerencia Operaciones Conchán	ICCPM2401	Mantenimiento mayor de Sistemas Contraincendios de tanques de almacenamiento	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	2,341,803	7,176,300	814,965	490,059	44%	18.0%	48.7%	Ene-24	Dic-27
50	Gerencia Operaciones Conchán	ICCPM2402	Mantenimiento Mayor de los tanques N°35, 46, 12, 31, 15, 19, 17, 18, 36 y 50	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	411,333	59,643,700	802,992	358,865	2%	22.0%	11.3%	Ene-24	Dic-27
51	Gerencia Operaciones Conchán	ICCSE1901	Incremento de confiabilidad operativa en la Línea Submarina de Productos blancos (Breakaway y PLET)	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	126,853	13,532,300	1,169,741	-	10%	34.0%	30.1%	Ene-19	Ago-28
52	Gerencia Operaciones Conchán	ICCSE2201	Mitigación de condiciones inseguras	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	812,313	4,153,900	-	-	20%	77.0%	53.5%	Ene-22	Jul-26

SECCIÓN I
GESTIÓN DE INVERSIONES
ANEXO N° 3.1
INVERSIONES

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños**
Cargo : **Presidente de Directorio**
Periodo : **Del 03/05/2026 al 06/08/2026**
Fecha de corte : **al 06/08/2026**

N°	Datos Generales								Devengado Acumulado de la Inversión al inicio del año	Datos del Avance de Ejecución Financiero				Avance de Ejecución Física		Fechas de Ejecución Física	
										Al final del año o cese de la gestión							
	Unidad Ejecutora de Inversiones	Código Único de Inversiones / Código de Idea	Nombre de la Inversión / Idea	Tipo de Inversión	Modalidad de Ejecución	Estado de la Inversión	Fase de la Inversión	Contemplado en la PMI		Costo de la Inversión Actualizado	Devengado Acumulado de la Inversión	Pago Total de las inversiones activas a la fecha de corte	% de Avance de la Inversión	% Avance de la Inversión acum. al inicio del año	% Avance de la Inversión acum. al final del año	Fecha de inicio de la inversión	Fecha final de la inversión
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
53	Gerencia Operaciones Conchán	ICCSE2501	Levantamiento de Observaciones del Estudio de Riesgos de GOCN	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	39,022	733,400	-	39,022	5%	2.0%	14.1%	Ene-25	Abr-27
54	Gerencia Operaciones Conchán	ICCMO1905	Ampliación de Subestaciones Eléctricas	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	19,749,156	38,324,500	2,321,147	1,010,635	58%	89.0%	48.8%	Ene-19	Mar-27
55	Gerencia Operaciones Conchán	ICCMO2002	Amarradero N°2	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	22,797,350	58,041,100	67,081	1,233,008	39%	70.0%	49.5%	Ene-20	Mar-28
56	Gerencia Operaciones Conchán	ICCTQ1802	Habilitación y montaje de un (01) tanque de 110MB para almacenamiento de gasolina	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	15,270,832	15,689,000	-	-	97%	93.0%	79.5%	Ene-18	Abr-27
57	Gerencia Operaciones Conchán	ICCCA2601	Adquisición de Equipos de Medición para Unidad Inspección	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	94,300	-	-	0%	0.0%	2.0%	Ene-26	Dic-26
58	Gerencia Operaciones Conchán	ICCOB2601	Nuevo Edificio Unidad MPC	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	10,546,200	-	-	0%	0.0%	2.0%	Ene-26	Mar-28
59	Gerencia Operaciones Conchán	ICCSE2301	Reemplazo de cerco perimétrico	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	600,798	3,692,000	-	-	16%	46.0%	17.5%	Ene-23	Oct-27
60	Gerencia Operaciones Conchán	ICCCA2101	Actualización tecnológica de equipos de laboratorio y cierre de brechas operativas	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	5,527,030	6,962,400	138,000	45,338	81%	74.0%	74.4%	Ene-21	Dic-26
61	Gerencia Operaciones Conchán	ICCSE2401	Facilidades operativas y de seguridad en laboratorio	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	236,503	1,357,800	-	-	17%	17.0%	50.7%	Ene-24	Set-26
62	Gerencia Oleoducto	ICOSE2601	Estabilización, recuperación y protección del Nivel de Tapada de la tubería del Oleoducto Norperuano (ONP) en el tramo comprendido entre la Estación 5 y el Terminal Bayóvar	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	21,373,500	-	-	0%	0.0%	2.0%	Ene-26	Jun-28
63	Gerencia Distribución	ICSSE2601	Adquisición de Componentes de Equipos para Sistemas Contra Incendio en Planta Oriente	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	465,337	-	-	0%	0.0%	2.0%	Ene-26	Nov-27
64	Gerencia Operaciones Selva	ICSOB1601	Levantamiento de observaciones de OSINERGMIN de los tanques 332-T-6 y 332-T-7	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	14,043,799	25,660,000	-	-	55%	34.5%	68.3%	Ene-15	Ene-28
65	Gerencia Operaciones Selva	ICSPM2601	Adecuación al D.S. N° 017-2013-EM de los Tanques de Almacenamiento 63 T-1, 63-T-2, 63-T-3 y 63-T-5 de Planta Iquitos.	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	11,714,400	-	-	0%	0.0%	2.0%	Ene-26	Ago-28
66	Gerencia Distribución	ICSPM2602	Adecuación al D.S. N° 017-2013-EM de los Tanques de Almacenamiento 67-T-1, 67-T-2 y 67-T-8 de Planta Tarapoto.	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	3,860,000	-	-	0%	0.0%	2.0%	Ene-26	Jun-28
67	Gerencia Operaciones Selva	ICSPM2603	Adecuación al D.S. N° 017-2013-EM de los Tanques de Almacenamiento 68-T-14, 68-T-15, 68-T-19 y 68-T-20 de Planta Yurimaguas.	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	13,400,000	-	-	0%	0.0%	2.0%	Ene-26	Ene-29
68	Gerencia Operaciones Selva	ICSPM2201	Mantenimiento Mayor de UDP	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	7,186,331	9,161,900	71,782	368,408	79%	64.9%	89.0%	Ene-22	Dic-26
69	Gerencia Operaciones Selva	ICSPM2202	Mantenimiento Mayor de Tanques 332-T-210 y 332-T-212	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	4,365,743	11,959,500	-	434,249	37%	40.0%	52.2%	Ene-22	Dic-26
70	Gerencia Operaciones Selva	ICSPM2301	Mantenimiento Mayor de Tanques 332-T-01 y 332-T-220	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	8,682,100	-	-	0%	13.0%	13.0%	Ene-23	Ene-27
71	Gerencia Operaciones Selva	ICSSE1001	Reemplazo de sistema contraincendio	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	19,628,700	22,313,500	19,375	2,024	88%	82.2%	81.5%	Ago-10	Feb-27
72	Gerencia Operaciones Selva	ICSSE2001	Montaje e Instalación de un Tanque de Almacenamiento de 35MB para Agua Contra Incendio	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	8,486,458	8,790,700	-	-	97%	85.8%	85.8%	Ene-20	Oct-26
73	Gerencia Operaciones Selva	ICSSE2301	Adecuación Definitiva de Sistema Contraincendio	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	28,518,400	-	-	0%	11.5%	13.0%	Ene-23	Dic-27
74	Gerencia Operaciones Selva	ICSTQ1801	Habilitación y Montaje de Tk 110 MB Almacenamiento Petróleo Crudo	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	323,831	45,950,700	-	53,400	1%	19.1%	3.3%	Ene-18	Oct-29
75	Gerencia Operaciones Selva	ICKOB1902	Reparación de Losa de concreto e instalación de rack de tuberías en Planta Iquitos	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	72,569	1,426,802	-	-	5%	8.0%	8.0%	May-19	Dic-26
76	Gerencia Operaciones Selva	ICSMO1601	Adquisición y reemplazo de equipos críticos	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	2,175,680	12,515,100	-	-	17%	40.2%	42.0%	Ene-15	May-26
77	Gerencia Operaciones Selva	ICSMO1602	Implementación de sistema de mezcla en línea	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	4,102,992	4,846,000	357,611	325,101	92%	77.4%	95.0%	Ene-15	Ago-26
78	Gerencia Operaciones Selva	ICSOB0901	Reubicación de Oficinas de Facturación Iquitos (Mejoras en la Infraestructura de PV Iquitos - Sala de Transportista)	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	1,115,440	5,250,000	-	-	21%	10.0%	67.4%	Ene-09	Dic-26
79	Gerencia Distribución	ICSTQ1101	Sistema de recibo, almacenamiento y transferencia de NFCC en Planta Yurimaguas	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	13,241,297	13,944,000	-	-	95%	84.5%	84.5%	Oct-11	Mar-26
80	Gerencia Operaciones Selva	ICSMO2001	Construcción de Nuevo Muelle N° 01	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	174,244	48,392,900	57,750	42,325	0%	5.0%	5.0%	Ene-20	Dic-28
81	Gerencia Operaciones Selva	ICSOB1901	Construcción del cerco perimétrico de Refinería Iquitos	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	2,866,493	4,418,204	-	-	65%	69.0%	55.0%	Ene-19	Dic-26

SECCIÓN I
GESTIÓN DE INVERSIONES
ANEXO N° 3.1
INVERSIONES

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños**
Cargo : **Presidente de Directorio**
Periodo : **Del 03/05/2026 al 06/08/2026**
Fecha de corte : **al 06/08/2026**

N°	Datos Generales								Devengado Acumulado de la Inversión al inicio del año	Datos del Avance de Ejecución Financiero				Avance de Ejecución Física		Fechas de Ejecución Física	
										Al final del año o cese de la gestión							
	Unidad Ejecutora de Inversiones	Código Único de Inversiones / Código de Idea	Nombre de la Inversión / Idea	Tipo de Inversión	Modalidad de Ejecución	Estado de la Inversión	Fase de la Inversión	Contemplado en la PMI		Costo de la Inversión Actualizado	Devengado Acumulado de la Inversión	Pago Total de las inversiones activas a la fecha de corte	% de Avance de la Inversión	% Avance de la Inversión acum. al inicio del año	% Avance de la Inversión acum. al final del año	Fecha de inicio de la inversión	Fecha final de la inversión
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
82	Gerencia Operaciones Selva	ICSCA2601	Adquisición de Equipos de Laboratorio de Refinería Iquitos	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	1,837,900	-	-	0%	0.0%	2.9%	Ene-26	Nov-27
83	Gerencia Operaciones Talara	ICTPM2601	Mantenimiento General del Intercambiador de Calor de Placas (SWC-E001 A/C/D) y Filtro de Agua de Mar (SWC-F001 A/C/D)	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	7,102,900	5,550,109	-	78%		64.1%	Abr-26	Set-26
84	Gerencia Operaciones Talara	ICTPM2201	I Inspección General FCK	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	12,742,792	110,040,300	11,482,929	1,472,177	22%	16.5%	23.8%	Ene-22	Ene-27
85	Gerencia Operaciones Talara	ICTPM2401	I Inspección General DP1 HTD HTN RCA RG2 AM2 WS2	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	293,229,400	-	-	0%	18.8%	18.8%	Ene-24	Dic-27
86	Gerencia Operaciones Talara	ICTPM2501	Inspección General DV3, FCC, TGL y RG1	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	283,388,700	-	-	0%	2.0%	2.0%	Ene-25	Dic-28
87	Gerencia Operaciones Talara	ICTSE2502	Rehabilitación líneas submarinas	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	18,760,614	33,362,900	125,005	463,451	57%	2.0%	37.1%	Ene-25	Ago-26
88	Gerencia Operaciones Talara	ICTMO2503	Construcción de Rompeolas Muelle de Carga Líquida	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	45,021,000	-	-	0%	2.0%	2.0%	Jun-25	Feb-28
89	Gerencia Operaciones Talara	ICTMO2301	Modificaciones para la adecuación EURO6	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	133,907,600	-	-	0%	19.0%	6.4%	Ene-23	Oct-27
90	Gerencia Operaciones Talara	ICTMO2502	Reemplazo de Haz de Tubos Intercambiador HTD	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	4,536,200	-	-	0%	2.0%	2.0%	Jun-25	Mar-27
91	Gerencia Operaciones Talara	ICTOB2501	Construcción de pozas para mitigar el rebose del c	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	157,309	8,901,618	-	-	2%	2.0%	2.0%	Jun-25	Set-27
92	Gerencia Operaciones Talara	ICTMO0501	Nuevo Terminal Submarino	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	129,052,574	193,010,100	9,212,819	4,708,951	72%	84.9%	48.9%	Set-05	Dic-27
93	Gerencia Operaciones Talara	ICKPM1801	Mantenimiento Mayor Tanques en PV Talara y Piura	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	8,536,473	11,288,000	-	199,021	76%	40.0%	91.0%	Ene-18	Abr-27
94	Gerencia Operaciones Talara	ICTPM1801	Mantenimiento Mayor Tanques Etapa II	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	37,760,564	40,151,000	1,376,628	851,390	97%	94.2%	98.9%	Feb-18	Oct-26
95	Gerencia Operaciones Talara	ICTPM1902	Mantenimiento Mayor Tanques Etapa III	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	44,505,799	63,616,500	6,432,552	4,607,490	80%	88.2%	87.4%	Oct-19	Ago-27
96	Gerencia Operaciones Talara	ICTPM2202	Mantenimiento Mayor de Tanques Etapa IV	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	13,276,659	24,637,100	2,803,053	3,313,834	65%	55.3%	26.7%	Ene-22	Ago-27
97	Gerencia Operaciones Talara	ICTPM2301	Mantenimiento Mayor de Tanques Etapa V	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	1,231,163	36,187,000	-	-	3%	19.2%	7.0%	Ene-23	Dic-28
98	Gerencia Operaciones Talara	ICTPM2502	Mantenimiento Mayor de Tanques Etapa VI de Refinería Talara y Planta de Ventas Talara y Piura	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	94,290,900	-	-	0%	2.0%	6.8%	Ene-25	May-28
99	Gerencia Operaciones Talara	ICTSE1805	Mejoras SCI MCL	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	33,947,999	51,481,100	-	-	66%	89.9%	49.5%	Ago-18	Ene-26
100	Gerencia Operaciones Talara	ICTSE2001	Mejoras SCI de Refinería Talara	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	3,941,428	7,407,400	-	-	53%	64.4%	80.4%	Ene-20	Oct-26
101	Gerencia Operaciones Talara	ICTCA2201	Herramientas, equipos y facilidades de Mantenimiento	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	9,735,503	41,696,100	75,066	576,994	24%	46.4%	54.0%	Ene-22	Nov-27
102	Gerencia Operaciones Talara	ICTCA2302	Adquisición de maquinaria, equipos y facilidades para Talleres de Mantenimiento RFTL	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	892,980	5,031,900	-	-	18%	9.0%	9.0%	Ene-23	Jul-26
103	Gerencia Operaciones Talara	ICTMO2401	Reemplazo y adquisición de equipos rotativos	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	315,361	3,008,600	-	-	10%	14.0%	9.0%	Ene-24	Jun-26
104	Gerencia Operaciones Talara	ICTMO1502	Impermeabilización Rack Tuberías Área de Tanques	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	1,929,046	17,736,200	-	-	11%	31.2%	31.2%	Ene-15	Dic-27
105	Gerencia Operaciones Talara	ICTPA2201	Reemplazo de Barreras de Contención	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	1,059,951	3,675,600	-	-	29%	79.0%	66.1%	Ene-22	Ene-27
106	Gerencia Operaciones Talara	ICTSE2401	Adquisición e Instalación de Válvulas de Exceso de Flujo para Tanques de GLP de Planta Talara	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	196,971	1,427,400	180,221	249,777	26%	1.4%	35.9%	Oct-24	Mar-27
107	Gerencia Operaciones Talara	ICTTE1902	Implem. Gestión de cambios PMRT	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	4,689,280	6,538,400	-	-	72%	76.6%	76.6%	Dic-19	Ago-27
108	Gerencia Operaciones Talara	ICTEL2101	Rehabilitación Sistema eléctrico de Media Tensión CPA	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	387,970	19,482,100	-	-	2%	13.8%	13.8%	Ene-21	Jun-28
109	Gerencia Operaciones Talara	ICTCA1901	Reemplazo de seis Unidades de Flota Pesada	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	1,784,922	14,229,800	-	-	13%	66.9%	66.9%	Abr-19	Mar-28
110	Gerencia Operaciones Talara	ICTCA2501	Adquisición y Reemplazo Equipos Laboratorio	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	1,491,313	10,863,500	1,726,307	779,171	30%	2.0%	50.7%	Ene-25	Dic-26

SECCIÓN I
GESTIÓN DE INVERSIONES
ANEXO N° 3.1
INVERSIONES

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños**
Cargo : **Presidente de Directorio**
Periodo : **Del 03/05/2026 al 06/08/2026**
Fecha de corte : **al 06/08/2026**

N°	Datos Generales								Devengado Acumulado de la Inversión al inicio del año	Datos del Avance de Ejecución Financiero				Avance de Ejecución Física		Fechas de Ejecución Física	
										Al final del año o cese de la gestión							
	Unidad Ejecutora de Inversiones	Código Único de Inversiones / Código de Idea	Nombre de la Inversión / Idea	Tipo de Inversión	Modalidad de Ejecución	Estado de la Inversión	Fase de la Inversión	Contemplado en la PMI		Costo de la Inversión Actualizado	Devengado Acumulado de la Inversión	Pago Total de las inversiones activas a la fecha de corte	% de Avance de la Inversión	% Avance de la Inversión acum. al inicio del año	% Avance de la Inversión acum. al final del año	Fecha de inicio de la inversión	Fecha final de la inversión
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
111	Gerencia Operaciones Talara	ICTCA2504	Adquisición de cisternas de Alto vacío.	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	2,223,100	-	-	0%	2.0%	2.0%	Ene-25	Nov-27
112	Gerencia Operaciones Talara	ICTTQ1401	Reemplazo tanques NL 295 296 Y 545	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	114,938,488	123,889,000	67,300	1,622,199	93%	88.8%	81.6%	Ene-14	May-27
113	Gerencia Operaciones Talara	ICTCA2204	Reemplazo de Grúa Puente	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	1,032,800	-	-	0%	18.9%	18.9%	Ene-22	Ene-28
114	Gerencia Operaciones Talara	ICTTQ2001	Mejoras en Sistema de Asfaltos de Refinería Talara	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	2,922,425	19,050,100	-	7,404	15%	13.1%	13.1%	Feb-20	Dic-29
115	Gerencia Operaciones Talara	ICTSE2501	Adquisición de Extintores Portatites y Rodantes de PQS y CO2	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	286,800	-	-	0%	2.0%	2.0%	Ene-25	Abr-27
116	Gerencia Operaciones Talara	ICTCA2505	Flujómetros para estaciones de Bombeo de Carrizo, Pariñas y Overales hacia Patio de Tanques Tablazo.	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	737,800	-	-	0%	2.0%	2.0%	Ene-25	Jun-26
117	Gerencia Operaciones Talara	ICTMO0604	Sistema Transferencia Crudos Refinería a PTT	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	4,793,297	15,932,300	46,202	28,433	30%	72.4%	72.4%	Ene-06	Jul-27
118	Gerencia Operaciones Talara	ICTCA2401	Adquisición de facilidades para operación de RTAL	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	1,040,231	5,106,000	-	-	20%	21.7%	21.7%	Ene-24	Dic-26
119	Gerencia Operaciones Talara	ICKCA1701	Isla de Despacho de Productos en Planta de Ventas Talara	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	45,359,946	80,482,500	-	-	56%	30.0%	30.0%	Ene-17	Ene-26
120	Gerencia Operaciones Talara	ICTCA2205	Adquisición de instrumentos	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	6,584,014	11,076,600	-	-	59%	40.4%	40.4%	Abr-22	Dic-27
121	Gerencia Operaciones Talara	ICTCA2304	Aire Acondicionado de Salas para operadores de campo	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	900,847	1,353,200	149,831	286,609	78%	35.0%	95.8%	Feb-23	Dic-26
122	Gerencia Operaciones Talara	ICTMO2201	Sistema Transferencia Agua Potable PTT - Cond. Punta Arenas	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	599,252	4,549,300	-	-	13%	14.0%	14.0%	Ene-22	Jul-28
123	Gerencia Operaciones Talara	ICTMO2402	Reemplazo de tubería de 12" Ø de agua potable	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	8,092,869	-	-	0%	9.0%	9.0%	Ene-24	Jun-29
124	Gerencia Seguridad	ICLSE2501	Adquisición de Equipos de Protección Respiratoria Autónoma(EPRA) para Refinería Conchán, Oleoducto, Plantas de Ventas y Terminales Sur.	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	2,100,700	-	-	0%	2.0%	5.0%	Ene-25	Abr-26
125	Gerencia Seguridad	ICLSE2502	Aquisición de extintores rodantes para las Estaciones ONP, Refinería Selva, Planta Aeropuerto Cusco y Terminales Sur	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	1,612,900	-	-	0%	2.0%	11.0%	Ene-25	Oct-26
126	Gerencia Seguridad	ICOSE2503	Adquisición de equipos complementarios del sistema contraincendio de Estaciones ONP	Inversión Corriente	Contrata	Activo	Ejecución	No Aplica	-	5,092,000	-	-	0%	2.0%	2.0%	Ene-25	Abr-26

TBD (por determinar, debido a que el proyecto se encuentra en evaluación)

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 3.1

Petroperú

Firmado digitalmente por: RUIZ DIAZ Elder Eloy PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE Lima-Lima Motivo: Aprobado Fecha: 14/08/2026 15:51:45-0500

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos: Elder Eloy Ruiz Díaz
DNI: 40322326
Cargo: Gerente (e) Corporativo Comercial y Cadena de Suministro

REPÚBLICA DEL PERÚ FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: VILLA MORA Gustavo Adolfo FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 12:55:12-0500

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Base Normativa:
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva Nº 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

Leyenda:
A) Registrar el nombre de la Unidad Ejecutora de Inversiones
B) Registrar el Código Único de Inversión o el Código de Idea, cuando corresponda
C) Registrar el nombre de la inversión o nombre de la idea, cuando corresponda
D) Registrar lo que corresponda: Proyecto de Inversión (PI) o Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR)
E) Registrar lo que corresponda: 1. Administración Directa; 2. Por Contrata; 3. Núcleo Ejecutor; 4. Ley 29230 (Obras Por Impuestos Cofinanciadas)
F) Registrar lo que corresponda: Activo, Cerrado o Desactivado (de acuerdo a las disposiciones establecidas por la DGPMI)
G) Registrar lo que corresponda: Programación, Formulación y evaluación, Ejecución o Funcionamiento
H) Indicar si se encuentra en la Programación Multianual de Inversiones (Sí / No)
I) Registrar el devengado acumulado de la inversión al inicio del año o inicio de la gestión que figura en el SNPMGI
J) Registrar el costo total de la inversión actualizado al final del año o fecha de cese de la gestión que figura en el SNPMGI
K) Registrar el devengado acumulado de la inversión al final del año o fecha de cese de la gestión que figura en el SNPMGI
L) Registrar el pago total de la inversión al final del año o fecha de cese de la gestión que figura en el SNPMGI
M) Registrar el % de avance financiero acumulado de la intervención al final del año o fecha de cese de la gestión que figura en el SNPMGI
N) Registrar el % de avance físico acumulado de la intervención al inicio del año o inicio de la gestión que figura en el SNPMGI
O) Registrar el % de avance físico acumulado de la intervención al final del año o fecha de cese de la gestión que figura en el SNPMGI
P) Registrar la fecha de inicio real de la ejecución física de la intervención, que figura en el SNPMGI
Q) Registrar la fecha final programada o fecha final real de la ejecución física de la intervención, que figura en el SNPMGI

SECCIÓN I
GESTIÓN DE INVERSIONES
ANEXO N° 3.2
OBRAS PÚBLICAS

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **LIZARZABURU BOLAÑOS, EDMUNDO RAÚL ANTONIO**
Cargo : **PRESIDENTE DE DIRECTORIO**
Periodo en el cargo : **Del 03/05/2026 al 06/08/2026**
Fecha de corte : **al 06/08/2026**

N°	Unidad Ejecutora de Inversiones	Codigo Infobras	Codigo Único de inversiones	Número de Contrato de la Obra	Nombre de la obra	Modalidad de ejecución	Estado de Ejecución	Fecha del Expediente Técnico	Recepción de Obra	Fecha de termino programado	Fecha de termino Real	Monto del contrato o Presupuesto analítico aprobado	Monto Valorizado Acumulado Real (S/)	Costo Final de la Obra o Estimación	Monto total pagado de la Obra	Saldo por pagar de la Obra	% de Avance de Ejecución Financiera	% de Avance Físico
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
											TOTAL	*16,566,176.96*	*2,905,231.19*	*0.00*	*2,905,231.19*	*0.00*	*18%*	*21%*
1		44190		4100005624	IMPERMEABILIZACION DE RACK DE TUBERIAS EN AREA DE TANQUES DE REFINERIA TALARA	CONTRATA	FINALIZADA SIN LIQUIDACIÓN	SI 20/08/2015	NO	18/12/2017	18/01/2018	13,939,335.20	2,073,219.74	No culminada	2,073,219.74	n/a	15%	15%
2		513042		4200089296	OBRA: PAVIMENTACIÓN Y DRENAJE PLUVIAL, DE LAS VIAS ACCESO AL PORTON N° 01 DE REFINERIA TALARA..	CONTRATA	FINALIZADA SIN LIQUIDACIÓN	SI 17/11/2023	NO	27/01/2024	6/03/2024	2,626,841.76	832,011.45	No culminada	832,011.45	n/a	32%	35%

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 3.2

Firmado digitalmente por:
VILLAMORA Gustavo Adolfo
FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 12:55:46-0500

FIRMA DIGITAL

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Nombres y Apellidos:	Elder Ruiz Díaz
DNI:	40322326
Cargo:	Gerente (e) Corporativo Comercial y Cadena de Suministro

Petroperú

Firmado digitalmente por:
RUIZ DIAZ Elder Eloy
PETROLEOS DEL PERU
PETROPERU S.A
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 14/08/2026
15:52:00-0500

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Base Normativa:

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N°005-2023-CG/GMPL, Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

Nota: La información a registrar corresponde al periodo a reportar.

Leyenda:

A) Registrar el nombre de la Unidad Ejecutora de Inversiones

B) Código autogenerado en INFOBRAS para identificación de la obra

C) Registrar el Código Único de Inversiones

D) Registra número de contrato de la obra

E) Registra nombre de la obra según Expediente Técnico.

F) Registrar lo que corresponda: Por Contrata o Por Administración Directa.

G) Registrar lo que corresponda:

a. ***Sin Ejecución*** , en los casos: Si ha sido convocado en el proceso de contratación, Si hay firma de contrato pero sin inicio de ejecución, Cuando se cuenta con la aprobación del expediente técnico sin haberse iniciado la ejecución u otros supuestos donde no se dé inicio a la ejecución

b. ***En Ejecución*** , cuando inició el plazo contractual de ejecución.

c. ***Paralizada*** , cuando se detienen la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la misma.

d. ***Finalizada sin liquidación*** , cuando se verificó la fecha de terminación de la obra y queda pendiente la recepción.

e. ***Finalizada con liquidación*** , cuando se verificó la fecha de terminación de la obra y se registró la liquidación.

H) Indicar (**Si / No**) cuenta con expediente Técnico

I) Registrar lo que corresponda: (**No, Recepción Parcial o Recepción Total**), lo que figura en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS)

J) Registrar la fecha de termino programada según plazo de ejecución establecida.

K) Registrar la fecha de termino real, anotado en el Cuaderno de Obra y aceptado por el Supervisor o Inspector de obra.

L) En caso de **Monto contractual** (Registrar el monto del contrato de ejecución de obra) y en caso de **Presupuesto analítico aprobado** (Registrar el monto aprobado en el Expediente Técnico)

M) Registrar el monto acumulado real de la última valorización.

N) Registrar el costo final de la liquidación, o la estimación si se encuentra en ejecución (Contrato principal o monto aprobado según E.T.+ Presupuestos Adicionales de obra - Presupuestos Deductivos de obra).

O) Registrar el monto total pagado, según comprobantes de pagos, incluir todos los conceptos (adelantos otorgados, adicionales,

P) Registrar el saldo por pagar. Diferencia (N - O)

Q) Registrar el porcentaje de avance de ejecución financiera que figura en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS)

R) Registrar el porcentaje de avance físico que figura en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS)

SECCIÓN I
GESTIÓN DE INVERSIONES
ANEXO N° 3.3
OBRAS PUBLICAS PARALIZADAS

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 06/08/2026

N°	Unidad Ejecutora de Inversiones	Codigo Infobras	Codigo Unico de inversiones	Nombre de la obra	Fecha de inicio de Obra	Fecha de último avance reportado	Causal de Paralización	Fecha de Paralización	Tiempo de Paralización	Se encuentra dentro del Inventario de Obras Paralizadas	Número de Resolución de Priorización
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1	-----	-----	-----	NINGUNA	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 3.3

Firmado digitalmente por:
VILLAMORA Gustavo Adolfo
FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 12:56:12-0500

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos: Elder Eloy Ruiz Díaz	Nombres y Apellidos:
DNI: 40322326	DNI:
Cargo: Gerente (e) Corporativo Comercial y Cadena de Suministro	Cargo:

Firmado digitalmente por: RUIZ DIAZ Elder Eloy PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
Motivo: Aprobado
Fecha: 14/08/2026 15:52:11-0500

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Base Normativa:
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N°005-2023-CG/GMPL, Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS.
- Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

Nota: La información a registrar corresponde al periodo a reportar.

Leyenda:

A) Indicar el nombre de la UEI
B) Registrar el código de Infobras
C) Registrar el código único de inversiones
D) Indicar el nombre de la obra
E) Registrar la fecha del inicio de obra (dd/mm/aaaa)
F) Indicar la fecha del último avance reportado (mm/aaaa)
G) Indicar la causal de paralización
H) Registrar la fecha de paralización (dd/mm/aaaa)
I) Registrar la cantidad de días calendarios de paralización
J) Indicar **(Sí) / (No)** está considerado dentro del inventario de obras paralizadas
K) Registrar el número de Resolución de priorización, caso contrario, poner "**No Cuenta"**

SECCION I

GESTIÓN FINANCIERA CONTABLE

ANEXO N° 4.1

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (EMPRESAS NO FINANCIERAS) [EN SOLES]

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : LIZARZABURU BOLAÑOS EDMUNDO RAUL ANTONIO
Cargo : PRESIDENTE DE DIRECTORIO
Periodo : Del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 30/06/2026

RUBROS	Al 30 de Junio de 2026	Al 31 de Diciembre de 2025
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	161,562,410	89,032,594
Inversiones Financieras	0	
Cuentas por Cobrar Comerciales (Neto)	705,176,035	707,125,809
Otras cuentas por Cobrar (Neto)	1,254,168,389	970,341,189
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas	0	
Inventarios (Neto)	3,216,262,182	1,882,890,858
Activos Biológicos	0	
Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta	0	
Activos por Impuestos a las Ganancias	0	
Gastos Pagados por Anticipado	8,057,472	5,759,420
Otros Activos (Neto)	0	0
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	5,345,226,488	3,655,149,870
ACTIVO NO CORRIENTE		
Cuentas por Cobrar Comerciales	-	-
Otras cuentas por Cobrar	3,722,322,286	4,233,459,121
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas	0	
Activos Biológicos	0	
Inversiones Mobiliarias (Neto)	0	
Propiedades de Inversión	9,229,506	9,120,317
Propiedades, Planta y Equipo (Neto)	23,613,847,722	23,477,395,403
Activos Intangibles (Neto)	459,019,853	452,358,558
Activos por impuestos a las Ganancias Diferidas	1,162,062,107	1,104,137,088
Otros Activos	50,450,629	99,581,763
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**29,016,932,102**	**29,376,052,250**
TOTAL DEL ACTIVO	34,362,158,590	33,031,202,120
CUENTAS DE ORDEN	3,697,764,162	2,152,166,445
PASIVO Y PATRIMONIO		
PASIVO CORRIENTE		
Sobregiro Bancarios		
Obligaciones Financieras	813,091,844	1,240,620,741
Cuentas por Pagar Comerciales	4,525,844,981	3,662,859,540
Otras Cuentas por Pagar	859,451,489	610,029,440
Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas	3,190,888,154	3,071,993,946
Provisiones	772,761,553	214,097,528
Pasivos Mantenidos para la Venta		
Pasivos por Impuestos a las Ganancias		

Beneficios a los Empleados		
Otros Pasivos	56,067,369	102,278,594
TOTAL PASIVO CORRIENTE	**10,218,105,391**	**8,901,879,789**
PASIVO NO CORRIENTE		
Obligaciones Financieras	16,046,835,459	16,118,806,734
Cuentas Pagar Comerciales	0	
Otras Cuentas por Pagar	133,032,644	1,234,319
Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas	1,254,873,767	1,211,155,944
Pasivos por Impuestos a las Ganancias Diferidos		
Provisiones	44,155,250	49,327,424
Beneficios a los Empleados		
Otros Pasivos	724,910	135,958,516
Ingresos Diferidos (Neto)		0
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	17,479,622,030	17,516,482,938
TOTAL DEL PASIVO	**27,697,727,421**	**26,418,362,727**
PATRIMONIO		
Capital	14,660,254,225	14,458,487,913
Acciones de Inversión	0	
Capital Adicional	0	
Resultado no Realizados	0	
Reservas Legales	29,792,215	29,382,191
Otras Reservas	0	
Resultados Acumulados	-8,025,615,271	-7,875,030,711
Otras Reservas de Patrimonio		
TOTAL DEL PATRIMONIO	6,664,431,169	6,612,839,393
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	**34,362,158,590**	**33,031,202,120**
CUENTAS DE ORDEN	3,697,764,162	2,152,166,445

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 4.1

FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente por: RECOBA MEDRANO Jose Antonio FAU 20100128218 soft Motivo: Gerente (e) Corp Finanzas Fecha: 11/08/2026 19:01:59-0500	FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente por: VILLA MORA Gustavo Adolfo FAU 20100128218 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/08/2026 12:57:00-0500
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:	Nombres y Apellidos:
DNI:	DNI:
Cargo:	Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VALIENTE JULCAHUANCA Diana Mariela FAU 20100128218 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/08/2026 10:52:56-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MERINO PEÑA Eduardo FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/08/2026 11:42:41-0500

SECCION I

GESTIÓN FINANCIERA CONTABLE

ANEXO N° 4.2

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES (EMPRESAS NO FINANCIERAS) [EN SOLES]

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : LIZARZABURU BOLAÑOS EDMUNDO RAUL ANTONIO
Cargo : PRESIDENTE DE DIRECTORIO
Periodo : Del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 30/06/2026

RUBROS	Al 30 de Junio de 2026	Al 31 de Diciembre de 2025
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		
Ventas Netas de Bienes	5,626,231,608	12,093,058,777
Prestación de Servicios	121,341,113	208,123,801
TOTAL DE INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	5,747,572,720	12,301,182,579
Costo de Ventas	-4,239,026,760	-12,504,454,569
GANANCIAS (PÉRDIDAS BRUTAS)	1,508,545,960	-203,271,991
Gastos de Ventas y Distribución	-96,172,392	-198,017,216
Gastos de Adminitración	-193,051,383	-556,042,472
Ganancia (Pérdida) de la baja en Activos Finacieros medidos al Costo Amortizado		
Otros Ingresos Operativos	37,562,522	153,437,540
Otros Gastos Operativos	-82,050,986	-130,093,043
GANANCIA (PÉRDIDA) OPERATIVA	1,174,833,721	-933,987,182
Ingresos Financieros	3,971,393	13,319,204
Diferencia de Cambio (Ganancias)	5,434,841,605	8,725,276,494
Gastos Financieros	-639,517,799	-1,206,714,123
Diferencia de Cambio (Pérdidas)	-5,413,826,849	-8,680,661,849
Participación en los Resultados Netos Asociados y Negociacios Conjuntos Contabilizados por el Método de Participación		
Ganancia (Pérdida) que surgen de la Diferencia entre el valor Libro Anterior y el Valor Justo de Activos Financieros Reclasificados Medidas a Valor Razonable		
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS	560,302,071	-2,082,767,455
Gasto por Impuesto a las Ganancias	-122,966,466	157,160,335
GANANCIAS (PÉRDIDA) NETA DE OPERACIONES CONTINUAS	437,335,604	
Ganancia (Pérdida) Neta de Impuesto a las Ganancias Procedente de Operaciones Discontinuas		
GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL EJERCICIO	437,335,604	-1,925,607,120
COMPONENTES DE OTRO RESULTADO INTEGRAL		
Ganancias (Pérdidas) Neta por Activos Financieros Disponibles para la Venta		
Ganancias de Inversiones por Instrumentos de Patrimonio		
Otros Componentes de Resultado Integral		
OTRO RESULTADO INTEGRAL ANTES DE IMPUESTOS		
IMPUESTO A LAS GANANCIAS RELACIONADO CON COMPONENTES DE OTRO		
Ganancias Netas por Activos Financieros Disponibles para la Venta		
Ganancias de Inversiones por Instrumentos de Patrimonio		
Otros Componentes de Resultados Integral		
SUMA DE COMPONENTES DE OTRO RESULTADO INTEGRAL CON IMPUESTOS A LAS GANANCIAS RELACIONADAS		
Otros resultados Integrales		
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DE EJERCICIO, NETO		
Depreciación		
Amortización		

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 4.2

Firmado digitalmente por: RECOBA MEDRANO Jose Antonio FAU 20100128218 soft Motivo: Gerente (e) Corp Finanzas Fecha: 11/08/2026 19:02:28-0500	
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Nombres y Apellidos:	
DNI:	
Cargo:	

	Firmado digitalmente por: VILLA MORA Gustavo Adolfo FAU 20100128218 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/08/2026 12:57:32-0500
FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE	
Nombres y Apellidos:	
DNI:	
Cargo:	

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Firmado digitalmente por: VALIENTE JULCAHUANCA Diana Mariela FAU 20100128218 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/08/2026 10:54:39-0500

Firmado digitalmente por: MERINO PEÑA Eduardo FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/08/2026 11:44:15-0500

SECCION I
GESTIÓN FINANCIERA CONTABLE
ANEXO N° 4.3
ESTADO DE CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO (EN SOLES)

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **LIZARZABURU BOLAÑOS EDMUNDO RAUL ANTONIO**
Cargo : **PRESIDENTE DE DIRECTORIO**
Periodo : **Del 03/05/2026 al 06/08/2026**
Fecha de corte : **al 30/06/2026**

CONCEPTOS	CAPITAL	ACCIONES DE INVERSION	CAPITAL ADICIONAL	RESULTADOS NO REALIZADOS	RESERVAS LEGALES	OTRAS RESERVAS	RESULTADOS ACUMULADOS	OTRAS RESERVAS DE PATRIMONIO	TOTAL
SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2025	10,085,538,634	0	6,098,695,166	0	32,889,210	0	-7,049,511,959	0	9,167,611,052
Ajuste de años anteriores:									
Cambios en Políticas Contables									
Corrección de Errores									
Saldo Inicial Reexpresado									
Cambios de Patrimonio:									
Resultado Integral:							-1,925,607,120		-1,925,607,120
Ganancia (Pérdida) Neta del Ejercicio									
Otro Resultado Integral									
Dividendos en Efectivo Declarados									
Emisión de Acciones									
Reducción de Capital									
Reducción o Amortización de Acciones de INVERSIÓN									
Incremento (Disminución) por otras Aportaciones de los Propietarios	6,098,695,166		-6,098,695,166						0
Disminución (Incremento) por otras Distribuciones a los Propietarios									
Incremento (Disminución) por Cambios en la Participación de Subsidiarias que no Implique Pérdida de Control									
Incremento (Disminución) por Transacciones de Acciones de Cartera									
Incremento (Disminución) por Transacciones y Otros Cambios	-1,725,745,887				-3,507,019		1,100,088,367		-629,164,539
Total de Cambios en Patrimonio	4,372,949,279		-6,098,695,166		-3,507,019		-825,518,752		-2,554,771,658
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	14,458,487,913	0	0	0	29,382,191	0	-7,875,030,711	0	6,612,839,393

SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2026	14,458,487,913	0	0	0	29,382,191	0	-7,875,030,711	0	6,612,839,393
Ajuste de años anteriores:									
Cambios en Políticas Contables									
Corrección de Errores									
Saldo Inicial Reexpresado									
Cambios de Patrimonio:									
Resultado Integral:									
Ganancia (Pérdida) Neta del Ejercicio							**437,335,604**		437,335,604
Otro Resultado Integral									

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 12:59:59-0500

Dividendos en Efectivo Declarados									
Emisión de Acciones									
Reducción de Capital									
Reducción o Amortización de Acciones de INVERSIÓN									
Incremento (Disminución) por otras Aportaciones de los Propietarios									
Disminución (Incremento) por otras Distribuciones a los Propietarios									
Incremento (Disminución) por Cambios en la Participación de Subsidiarias que no Implique Pérdida de Control									
Incremento (Disminución) por Transacciones de Acciones de Cartera									
Incremento (Disminución) por Transacciones y Otros Cambios	201,766,312	0	0	0	410,025	0	-587,920,165	0	-385,743,828
Total de Cambios en Patrimonio	201,766,312	0	0	0	410,025	0	-150,584,560	0	51,591,776
SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2026	14,660,254,225	0	0	0	29,792,215	0	-8,025,615,271	0	6,664,431,169

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 4.3

Firmado digitalmente por:
RECOBA MEDRANO Jose
Antonio FAU 20100128218 soft
Motivo: Gerente (e) Corp
Finanzas
Fecha: 11/08/2026 19:03:11-0500

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 13:00:23-0500

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Firmado digitalmente por:
VALIENTE JULCAHUANCA
Diana Mariela FAU 20100128218
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/08/2026 10:55:21-0500

Firmado digitalmente por:
MERINO PEÑA Eduardo FAU
20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/08/2026 11:46:02-0500

SECCION I

GESTIÓN FINANCIERA CONTABLE

ANEXO N° 4.4

ESTADO DE FLUJO EN EFECTIVO (EN SOLES)

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **LIZARZABURU BOLAÑOS EDMUNDO RAUL ANTONIO**
Cargo : **PRESIDENTE DE DIRECTORIO**
Periodo : **Del 03/05/2026 al 06/08/2026**
Fecha de corte : **al 30/06/2026**

CONCEPTOS	Al 30 de Junio de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
A.ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Cobranza a (por):		
Venta de Bienes y Prestación de Servicios	7,141,937,323	15,518,965,576
Honorarios y comisiones		
Regalías, cuotas, comisiones, otros ingresos de actividades ordinarias		
Intereses y Rendimientos Recibidos (no incluidos en la Actividad de Financiación)	7,525,946	16,242,581
Reembolso de Impuestos a las Ganancias		0
Dividendos Recibidos (no incluidos en la Actividad de Inversión)		
Otras Entradas de Efectivo Relativos a la Actividad de Operación	102,350,992	327,987,864
Pagos a (por):		
Proveedores de Bienes y Servicios	-5,119,493,803	-14,189,477,046
Cuenta de los Empleados	-242,299,542	-526,765,426
Impuesto a las Ganancias	-74,499,311	-55,103,440
Intereses y Rendimientos (no incluidos en la Actividad de Financiación)	-457,061,204	-1,090,697,213
Dividendos (no incluidos en la Actividad de Inversión)		
Regalías		
Otros Pagos de Efectivo Relativos a la Actividad de Operación	-437,554,496	-1,023,958,741
FLUJO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO PROCEDENTE DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	**920,905,905**	**-1,022,805,845**
B. ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Cobranza a (por):		
Reembolso de Adelanto de Préstamos y Préstamos Concedidos a Terceros		
Reembolso Recibido a Préstamo a Entidades Relacionadas		
Venta de Instrumentos Financieros de Patrimonio o Deuda de Otras Entidades		
Contratos Derivados (Futuro, a término, opciones)		
Venta de Subsidiarias, Neto del Efectivo Desapropiado		
Venta de Participaciones en Negocios Conjuntos, Neto del Efectivo Desapropiado		
Venta de Propiedades de Inversión		
Venta de Propiedades, Planta y Equipo		
Venta de Activos Intangibles		
Venta de Otros Activos de largo plazo		
Intereses y Rendimientos Recibidos		
Dividendos Recibidos		
Reembolso de Impuestos a las Ganancias		
Otros Cobros de Efectivo Relativo a la Actividad de Inversión		
Pagos a (por):		
Anticipos y Préstamos Concedidos a Terceros		
Préstamos Concedidos a Entidades Relacionadas		
Compra de Instrumentos Financieros de Patrimonio o Deuda de Otras Entidades		
Contratos Derivados (Futuro, a término, opciones)		
Compra de Subsidiarias, Neto de Efectivo Aquirido		
Compra de Participaciones en Negocios Conjuntos, Neto del Efectivo Adquirido		
Compra de Participaciones no Controladoras		
Compra de Propiedad de Inversión		

Compra de Propiedades, Planta y Equipo	(47,553,998)	-241,331,828
Desembolsos por obras en curso de Propiedades, Planta y Equipo	(53,473,903)	-88,240,266
Compra de Activos Intangibles	(6,682,441)	-59,043,696
Compra de Otros Activos de largo plazo		
Impuestos a las Ganancias		
Otros Pagos de Efectivo Relativos a la Actividad Inversión		
FLUJO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO PROCEDENTE DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	**-107,710,343**	**-388,615,790**
C. ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Cobranza a (por):		
Obtención de Préstamos de Corto Plazo	313,005,500	6,620,000,278
Obtención de Préstamos de Largo Plazo		0
Préstamos de Entidades Relacionadas		
Emisión de Acciones y Otros Instrumentos de Patrimonio		0
Venta de Acciones Propias en Cartera		
Reembolso de Impuestos a las Ganancias		
Otros Cobros de Efectivo Relativo a la Actividad de Financiación		
Pagos a (por):		
Amortización o Pago de Préstamos de Corto Plazo	-1,009,286,889	-5,471,120,514
Amortización o Pago de Préstamos de Largo Plazo		
Préstamos de Entidades Relacionadas		
Pasivos por Arrendamieno Financiero		
Recompra o Rescate de Acciones de la Entidad (Acciones en Cartera)		
Adquisición de Otras Participaciones en el Patrimonio		
Intereses y Rendimientos		
Dividendos		
Impuestos a las Ganancias		
Otros Pagos de Efectivo Relativos a la Actividad de Financiación	-44,384,358	-141,751,107
FLUJO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO PROCEDENTE DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	**-740,665,747**	**1,007,128,656**
Aumento (Disminución) Neto de Efectivo y Equivalencia	72,529,815	-404,292,979
Efectivo y Equivalentes al Efectivo Inicio del Ejercicio	89,032,594	493,325,573
Efectivo y Equivalentes al Efectivo Final del Ejercicio	161,562,410	89,032,594

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 4.4

FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente por: RECOBA MEDRANO Jose Antonio FAU 20100128218 soft Motivo: Gerente (e) Corp Finanzas Fecha: 11/08/2026 19:03:52-0500	FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente por: VILLA MORA Gustavo Adolfo FAU 20100128218 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/08/2026 13:01:01-0500
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	**FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE**
Nombres y Apellidos:	**Nombres y Apellidos:**
DNI:	**DNI:**
Cargo:	**Cargo:**

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VALIENTE JULCAHUANCA Diana Mariela FAU 20100128218 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/08/2026 10:56:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MERINO PEÑA Eduardo FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/08/2026 11:48:23-0500

SECCION I
GESTIÓN DE TESORERÍA
ANEXO N° 5.1
FLUJO DE CAJA (EN SOLES)

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **LIZARZABURU BOLAÑOS EDMUNDO RAUL ANTONIO**
Cargo : **PRESIDENTE DE DIRECTORIO**
Periodo : **Del 03/05/2026 al 06/08/2026**
Fecha de corte : **al 30/06/2026**

RUBROS	al 30 de Junio de 2026 (REAL)
INGRESOS DE OPERACIÓN	**7,251,814,261**
Venta de Bienes y Servicios	5,751,076,312
Ingresos Financieros	7,525,946
Ingresos por participación o dividendos	
Ingresos Complementarios	37,562,522
Retenciones de Tributos	1,390,861,011
Otros	64,788,470
EGRESOS DE OPERACIÓN	5,918,231,510
Compra de Bienes	4,610,874,627
Gastos de personal	242,299,542
Servicios prestados por terceros	508,619,176
Tributos	335,197,481
Por Cuenta Propia	187,767,626
Por Cuenta de Terceros	147,429,855
Gastos diversos de Gestón	214,512,403
Gastos Financieros	0
Otros	6,728,281
FLUJO OPERATIVO	**1,333,582,752**
INGRESOS DE CAPITAL	0
Aportes de Capital	
Ventas de activo fijo	
Otros	
GASTOS DE CAPITAL	107,710,343
Presupuesto de Inversiones -FBK	97,675,207
Proyectos de Inversión	53,473,903
Gastos de capital no ligados a proyectos	44,201,304
Inversión Finaciera	0
Otros	10,035,135
TRANSFERENCIAS NETAS	0
Ingresos por Transferencias	
Egresos por Transferencias	
FLUJO ECONÓMICO	1,225,872,409
FINANCIAMIENTO NETO	-1,153,342,593
Financiamiento Externo Neto	-975,941,889
Financiamiento largo plazo	-558,094,384
Desembolsos	
Servicios de Deuda	558,094,384

Amortización	246,638,889
Intereses y comisiones de la deuda	311,455,496
Financiamiento corto plazo	-417,847,504
Desembolsos	313,005,500
Servicios de Deuda	730,853,004
Amortización	691,903,500
Intereses y comisiones de la deuda	38,949,504
Financiamiento Interno Neto	-177,400,704
Financiamiento largo plazo	0
Desembolsos	
Servicios de Deuda	0
Amortización	0
Intereses y comisiones de la deuda	0
Financiamiento corto plazo	-177,400,704
Desembolsos	0
Servicios de Deuda	177,400,704
Amortización	70,744,500
Intereses y comisiones de la deuda	106,656,204
DESAPORTE DE CAPITAL EN EFECTIVO	
PAGO DE DIVIDENDOS	0
Pago de Dividendos de Ejercicios Anteriores	
Adelanto de Dividendos ejercicio	
FLUJO NETO DE CAJA	72,529,815
SALDO INICIAL DE CAJA	89,032,594
SALDO FINAL DE CAJA	161,562,410
SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD	
RESULTADO PRIMARIO	1,225,872,409
Participación de trabajadores D.Legislativo N°892	

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 5.1

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: RECOBA MEDRANO Jose Antonio FAU 20100128218 soft
Motivo: Gerente (e) Corp Finanzas
Fecha: 11/08/2026 19:04:24-0500

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: VILLAMORA Gustavo Adolfo FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 13:01:44-0500

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: VALIENTE JULCAHUANCA Diana Mariela FAU 20100128218 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/08/2026 10:57:03-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MERINO PEÑA Eduardo FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/08/2026 14:52:34-0500

SECCIÓN I
GESTIÓN DE ENDEUDAMIENTO
ANEXO 6.1
OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO – PRÉSTAMOS

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **LIZARZABURU BOLAÑOS EDMUNDO RAUL ANTONIO**
Cargo : **PRESIDENTE DE DIRECTORIO**
Periodo : **Del 03/05/2026 al 06/08/2026**
Fecha de corte : **al 30/06/2026**

N°	Tipo de préstamo	Norma legal que aprobó el préstamo	Monto del préstamo asignado a la entidad (i)	Moneda del Préstamo	Destino del Préstamo	Fuente Crediticia	Fecha de entrada de vigencia del Contrato	Fecha final contractual para utilización de desembolsos	Fecha final vigente para utilización de desembolsos	Monto desembolsado hasta 31 de diciembre del año anterior (ii)	Monto desembolsado durante el año fiscal vigente (iii)	Monto total desembolsado (ii) + (iii) = (iv)	Desembolso no requerido por la entidad (v)	Saldo por desembolsar (i) - (iv) - (v) = (vi)	Proyección de desembolsos			
															Año n +1	Año n +2	Año n +3	Saldo por desembolsar después del año n +3
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
1	Emisión de Bonos	Acuerdo Directorio N° 014-2017-PP	1,000,000,000	USD	PMRT	BNY MELLON[1]	19/06/2017	N.A.[2]	N.A.	1,000,000,000		1,000,000,000						
2	Emisión de Bonos	Acuerdo Directorio N° 014-2017-PP	1,000,000,000	USD	PMRT	BNY MELLON[1]	19/06/2017	N.A.[2]	N.A.	1,000,000,000		1,000,000,000						
3	Crédito Sindicado	Acuerdo Directorio N° 007-2018-PP	1,300,000,000	USD	PMRT	CESCE	28/11/2018	31/12/2020	31/12/2021	1,300,000,000		1,300,000,000						
4	Emisión de Bonos	Acuerdo Directorio N° 101-2020-PP	1,000,000,000	USD	PMRT	BNY MELLON[1]	11/02/2021	N.A.[2]	N.A.	1,000,000,000		1,000,000,000						
5	Crédito Directo	Ley No. 32187	3,765,590,250	PEN	KW[3]	Nacion	15/08/2025	31/12/2024	15/12/2028	3,765,590,250		3,765,590,250						
6	Documentos Cancelatorios	Ley No. 32187	499,999,533	PEN	KW[4]	MEF	24/05/2022	31/12/2024	31/12/2028	499,999,533		499,999,533						
7	Asunción de Deuda por MEF	Decreto Urgencia No. 0123-2024	168,157,514	USD	KW[5]	MEF	18/12/2024	31/12/2024	31/12/2032	168,157,514		168,157,514						

Nota: Año n es el año actual

USD	4,468,157,514
PEN	4,265,589,783
TC	3.415
TOTAL PEN	19,524,347,693

[1]Bank of New York Mellon: Es el agente fideicomisario de los inversionistas que adquirieron los bonos en la emisión inicial, y mantiene su rol de agente fideicomisario.
[2]Los contratos financieros de la emisiones de Bonos (Indentures) no establecen una fecha final para el uso de los recursos desembolsados a PETROPERÚ S.A.
[3]Según lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 013-2024, el MEF asume las obligaciones por los vencimientos que ocurran en el segundo semestre de 2024, de las deudas a cargo de PETROPERÚ correspondientes a las operaciones de endeudamiento externo sin la Garantía del Gobierno Nacional detalladas en los numerales 1, 2, 3 y 4 detallados en el cuadro.
[4]Según lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025 se amplió hasta el 31 de diciembre de 2028, el plazo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 010-2022.
[5]Según lo dispuesto en el numeral 18.4 del artículo 18 Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025 se amplió hasta el 31 de diciembre de 2028, el plazo establecido en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 013-2024.

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrolle una justificación:

Justificación del Anexo 6.1

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

REPUBLICA DEL PERU FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RECOBA MEDRANO Jose Antonio FAU 20100128218 soft
Motivo: Gerente (e) Corp Finanzas
Fecha: 12/08/2026 20:26:58-0500

REPUBLICA DEL PERU FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VILLA MORA Gustavo Adolfo FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 13:02:33-0500

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Base Normativa

- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal.
- Resolución Directoral N° 21-2006-EF/75.01 que aprueba la Directiva de Desembolsos de las Operaciones de Endeudamiento y Administración de Deuda.
- Resolución Directoral N° 015-2019-EF-52.01, Aprueban la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas".

Leyenda

A) Operación de endeudamiento Interno o Externo (**Interno**: Préstamos recibidos de entidades domiciliadas en el Perú; **Externo**: Préstamos recibidos de entidades NO domiciliadas en el Perú)
B) Norma legal de aprobación del Préstamo o documento de aprobación equivalente en caso no se cuente con norma legal (Ejemplos: Decretos Supremos, Resoluciones u otros documentos análogos)
C) Monto del préstamo otorgado a la entidad
D) Registrar el tipo de moneda de la operación de endeudamiento
E) Objeto del préstamo según contrato (proyecto financiado con el préstamo)
F) Fuente crediticia que otorga el préstamo tales como Instituciones, gobiernos extranjeros u otros organismos que otorgan el préstamo (domiciliados en el Perú - Interno: MEF, Banca Privada, etc; NO domiciliados en el Perú - Externo: BID, BM, etc)
G) Registrar la fecha de entrada en vigencia de la operación de endeudamiento
H) Fecha final consignada en contrato para la utilización de desembolsos
I) Fecha final actualizada y sustentada para la utilización de desembolsos (SOLO en caso de modificaciones en la fecha final contractual)
J) Se debe colocar el monto total desembolsado del préstamo hasta el último día del año anterior
K) Se debe consignar el monto total desembolsado del préstamo desde el primer día del año fiscal vigente hasta el último día de corte del periodo
L) Se debe colocar la suma del monto total desembolsado del préstamo hasta el último día del año anterior y el monto total desembolsado del préstamo desde el primer día del año fiscal vigente hasta el último día de corte del periodo
M) Corresponde a la parte del desembolso estipulado en contrato que ya no será utilizado y requerido. (En caso de reducción del préstamo inicial)
N) Corresponde a la diferencia del monto total del préstamo asignado a la entidad menos el monto desembolsado hasta el 31 de diciembre del año anterior menos desembolso no requerido por la entidad
O) Registrar la proyección de desembolsos del año n + 1 (Año siguiente a la fecha de corte de la información)
P) Registrar la proyección de desembolsos del año n + 2 (Dos años siguientes a la fecha de corte de la información)
Q) Registrar la proyección de desembolsos del año n + 3 (Tres años siguientes a la fecha de corte de la información)
R) Registrar la proyección de desembolsos del periodo posterior al año n + 3 (Posterior a los tres años siguientes a la fecha de corte de la información)

REPUBLICA DEL PERU FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARCOS CHIRITO Carlos Eduardo FAU 20100128218 hard
Motivo: Jefe Unidad Tesoreria - F 54681
Fecha: 12/08/2026 15:42:34-0500

REPUBLICA DEL PERU FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAFUR GUTIERREZ Melissa Natividad FAU 20100128218 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/08/2026 15:57:02-0500

SECCIÓN I
GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
GESTIÓN DE LOGÍSTICA
ANEXO 7.1
PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN VIGENTES

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 06/08/2026

N°	Código de convocatoria PAC	N° del procedimiento	Objeto Contractual	N° de ítem	Descripción del ítem de la contratación	Estado del ítem	Valor Referencial / Valor Estimado	Fecha de Convocatoria
	A	B	C	D	E	F	G	H
1	PA2501179	ABR-0018-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE LIMPIEZA Y NEUTRALIZADO QUIMICO ¿ UNIDAD FLEXICOKING	SEACE/SUPLOS	S/ 6,490,000.00	MAYO
2	PA2600012	SEL-0005-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE OPERACIONES FLUVIALES DE EMBARQUE Y DESCARGA DE HIDORCARBUROS EN PUCALLPA	SEACE/SUPLOS	S/ 12,487,575.27	MAYO
3	PA2600047	SEL-0007-2026-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ADECUACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO (SCI) DEL PATIO DE TANQUES DE DESTILADOS MEDIOS Y UDP DE REFINERIA IQUITOS	SEACE/SUPLOS	S/ 9,082,361.23	MAYO
4	PA2600064	SEL-0006-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE DIESEL B5 DESDE PLANTA CONCHAN/TERMINAL CALLAO HASTA PLANTA PUCALLPA DE PETROPERÚ	SEACE/SUPLOS	S/ 141,211,630.00	MAYO
5	PA2600099	SEL-0008-2026-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE COMEDORES MEDIANTE LA TÉCNICA DE COMPOSTAJE Y ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA RECEPCIÓN, HABILITACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS EN EL ALMACÉN CENTRAL DE REFINERÍA IQUITOS	SEACE/SUPLOS	S/ 318,600.00	MAYO
6	PA2600207	SEL-0025-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE MANGUERAS PLANTA FCK	SEACE/SUPLOS	S/ 71,331.00	MAYO
7	PA2600283	SEL-0028-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE MANGUERAS PARA PREPARACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES PARA LA UNIDAD FACILIDADES	SEACE/SUPLOS	S/ 77,823.81	MAYO
8	PA2600302	ABR-0009-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO EN TREN DE REACCIÓN - ZONA 100 EN PARADA DE PLANTA DE LA UNIDAD FLEXICOKING (FCK) DE LA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 7,484,502.28	MAYO
9	PA2600305	ABR-0004-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ALIMENTACION, CUARTELERIA, SANEAMIENTO, LIMPIEZA DE AMBIENTES Y LAVADO DE ROPA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS ESTACIONES 1, 5, 6, 7, 8, 9 y TERMINAL BAYÓVAR DEL ONP	SEACE/SUPLOS	S/ 1,685,186.91	MAYO
10	PA2600306	SEL-0009-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ALIMENTACION, CUARTELERIA, SANEAMIENTO, LIMPIEZA DE AMBIENTES Y LAVADO DE ROPA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS ESTACIONES 1, ANDOAS, MORONA, 5, 6, 7, 8, 9 y TERMINAL BAYÓVAR DEL ONP	SEACE/SUPLOS	S/ 6,766,374.70	MAYO
11	PA2600343	SEL-0004-2026-OFP/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO	SEACE/SUPLOS	S/ 239,319.10	MAYO
12	PA2600348	ABR-0023-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE REFRACTARIOS PARA LA REPARACIÓN DEL TREN DE REACCIÓN DE LA UNIDAD FCK DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 790,289.86	MAYO
13	PA2600349	ABR-0019-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE ANCLAJES PARA LA REPARACIÓN DEL TREN DE REACCIÓN DE LA UNIDAD FCK DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 1,042,860.13	MAYO
14	PA2600449	SEL-0004-2026-OPC/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE ISOOCTANO Y N-HEPTANO COMO FLUIDOS DE REFERENCIA PRIMARIO PARA LA MÁQUINA DE OCTANOS DE LA UNIDAD LABORATORIO CONCHÁN	SEACE/SUPLOS	S/ 91,374.48	MAYO
15	PA2600473	SEL-0009-2026-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO INTEGRAL DE SALUD PARA LOS TRABAJADORES DE REFINERÍA IQUITOS, OFICINA ADMINISTRATIVA Y PLANTAS DE VENTAS	SEACE/SUPLOS	S/ 2,303,520.07	MAYO
16	PA2600502	SEL-0008-2026-OLE/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE DOS (02) KITS DE SCANNER 3D, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN ANUAL PARA EVALUACIÓN DE INTEGRIDAD MECÁNICA DEL ONP Y ORN	SEACE/SUPLOS	S/ 502,622.77	MAYO
17	PA2600530	SEL-0002-2026-OPS/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE ACEITES LUBRICANTES PARA OPERACIONES SELVA (ITEM PAQUETE QUE CONSTA DE 3 SUB ITEM´s)	SEACE/SUPLOS	S/ 236,345.27	MAYO
18	PA2600538	ABR-0015-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS TERMOGRÁFICAS FLIR E96 Y LENTE DE 12° FLIR T1020 (INCL. CALIBRACIÓN) PARA LA INSPECCIÓN DE EQUIPOS CRÍTICOS DE UNIDAD FCK, CALDERAS Y OTROS DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 194,524.77	MAYO
19	PA2600546	ABR-0024-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE KITS DE REPARACIÓN JOHN CRANE PARA SELLOS MECÁNICOS CRÍTICOS DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 389,881.30	MAYO
20	PA2600546	ABR-0024-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	KITS DE REPARACIÓN JOHN CRANE PARA SELLOS MECÁNICOS CRÍTICOS	SEACE/SUPLOS	S/ 389,881.30	MAYO
21	PA2600547	ABR-0020-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRABAJOS INICIALES DE EMERGENCIAS POR LLUVIAS NIÑO COSTERO 20236 EN RFTL	SEACE/SUPLOS	S/ 949,831.56	MAYO
22	PA2600548	ABR-0021-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE RECUPARACIÓN DE SOPORTES Y ACCESOS PARA INSPECCIÓN DE OLEODUCTOS EN TALARA AFECTADOS POR LLUVIAS 2026.	SEACE/SUPLOS	S/ 1,126,097.60	MAYO
23	PA2600556	ABR-0031-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL TRANSMISOR TKSLT-00914 DE LA ZONA DE TANQUES TKS DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 135,971.40	MAYO
24	PA2600561	SEL-0019-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ANTIESPUMANTE Y ANTIINCRUSTANTE PARA UNIDAD FCK DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 646,463.00	MAYO

25	PA2600565	SEL-0049-2025-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE PLANTA TALARA HASTA PLANTA TARAPOTO DE PETROPERÚ	SEACE/SUPLOS	S/ 63,205,000.00	MAYO
26	PA2600566	SEL-0021-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE EQUIPO RESIDUO CARBON CONRADSON, DE ACUERDO CON METODO ASTM D4530 (ULTIMA VERSION)	SEACE/SUPLOS	S/ 283,200.00	MAYO
27	PA2600572	SEL-0003-2026-OPC/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE MODULOS PARA OFICINAS EN AZOTEA DE EDIFICIO DE LABORATORIO DE REFINERIA CONCHAN	SEACE/SUPLOS	S/ 250,686.32	MAYO
28	PA2600575	ABR-0020-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	OPERACION DE LOS TERMINALES DEL SUR	SEACE/SUPLOS	S/ 2,457,640.69	MAYO
29	PA2600576	SEL-0022-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE FILTROS MICROSEPAROMETROS Y CORCHOS PARA LABORATORIO DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 225,848.11	MAYO
30	PA2600580	ABR-0015-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/ 127,875.00	MAYO
31	PA2600584	SEL-0005-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO ANUAL DE PRACTICAJE POR APOYO A LAS OPERACIONES MARÍTIMAS Y PORTUARIAS DEL TERMINAL BAYÓVAR	SEACE/SUPLOS	S/ 2,779,279.50	MAYO
32	PA2600586	SEL-0007-2026-OLE/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE ACEITES PARA GERENCIA OLEODUCTO	SEACE/SUPLOS	S/ 1,577,278.09	MAYO
33	PA2600589	SEL-0020-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE VENTILADOR AXIAL PARA LOS SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UP S-0-SE2-01-B, UPS-01 Y UP S-0-SO6-01) Y PARA PARADA FCK DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 213,445.71	MAYO
34	PA2600589	SEL-0020-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE VENTILADOR AXIAL PARA LOS SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UP S-0-SE2-01-B, UPS-01 Y UP S-0-SO6-01) Y PARA PARADA FCK DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 213,445.71	MAYO
35	PA2600590	SEL-0053-2025-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE PLANTA TALARA HASTA PLANTA EL MILAGRO DE PETROPERÚ.	SEACE/SUPLOS	S/ 35,368,510.00	MAYO
36	PA2600591	ABR-0030-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE FILTROS CARTUCHO POLIPROPILENO PARA LAS UNIDADES DE OR2 Y DM2 DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 369,812.00	MAYO
37	PA2600592	SEL-0024-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA LOS EQUIPOS HVAC DE EDIFICIOS SEP, SE1, SE2, SE3, SE4, SO1, SO3, SO5, SO9, RIE 1, RIE 2, RIE 3, RIE 4, RIE 5, RIE 6, SALA DE CONTROL, TÓPICO, EDIFICIO COMEDOR, CASETA MU2 DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 575,059.83	MAYO
38	PA2600594	ABR-0005-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE LIMPIEZA DE ZONAS AFECTADAS POR CONTINGENCIA AMBIENTAL EN EL TERMINAL BAYÓVAR EL 23.02.2026	SEACE/SUPLOS	S/ 149,396.20	MAYO
39	PA2600602	SEL-0010-2026-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TOMA DE RÉPLICAS METALOGRÁFICAS EN EL HORNO 311-H-1 DE LA REFINERÍA IQUITOS	SEACE/SUPLOS	S/ 112,738.68	MAYO
40	PA2600603	SEL-0011-2026-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO 69-T-210, 69-T-220 Y 69-T-240 DE LA PLANTA PUCALLPA	SEACE/SUPLOS	S/ 253,345.58	MAYO
41	PA2600609	SEL-0006-2026-OLE/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LAS ESTACIONES DE LA GERENCIA OLEODUCTO	SEACE/SUPLOS	S/ 184,403.62	MAYO
42	PA2600618	SEL-0010-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE LIMPIEZA INTERNA DEL TANQUE 11D8 DEL TERMINAL BAYÓVAR¿	SEACE/SUPLOS	S/ 87,240.60	MAYO
43	PA2600635	SEL-0029-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA SER UTILIZADOS EN LA PARADA DE PLANTA FCK DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 347,101.11	MAYO
44	PA2600186	SEL-0016-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO Y GUARDIANÍA DE BARRERAS EN LAS CONTINGENCIAS AMBIENTALES DE LOS KM 51+798, KM 24+328 Y KM 62+459 DEL TRAMO I DEL ONP	SEACE/SUPLOS	S/ 3,360,009.27	JUNIO
45	PA2600350	SEL-0040-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y GRASAS PARA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 71,478.97	JUNIO
46	PA2600684	SEL-0039-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE EMPAQUES ESPIROMETALICOS PARA STOCK EN REFINERIA TALARA.	SEACE/SUPLOS	S/ 373,857.63	JUNIO
47	PA2600571	ABR-0026-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE JUNTAS Y EMPAQUETADURAS ESPECIALES PARA EQUIPOS DE PROCESO - PARADA DE PLANTA 2026 DE LA UNIDAD FCK REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 112,520.56	JUNIO
48	PA2600367	SEL-0037-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE REACTIVOS QUIMICOS NO FISCALIZADOS DE LABORATORIO	SEACE/SUPLOS	S/ 282,251.58	JUNIO
49	PA2600069	SEL-0008-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA (ETHICAL HACKING)	SEACE/SUPLOS	S/ 80,000.00	JUNIO
50	PA2600511	SEL-0006-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE LUBRICADORES AUTOMATICOS PARA MOTORES ELECTRICOS DE BOMBAS DE LA REFINERIA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 163,750.37	JUNIO
51	PA2600500	SEL-0038-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE CARBÓN ACTIVO GRANULAR Y MATERIAL DE SOPORTE PARA FILTRO DE AMINA	SEACE/SUPLOS	S/ 404,249.12	JUNIO
52	PA2600559	ABR-0029-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES PARA LAS UNIDADES DE PROCESO DEL PAQUETE 3 DE SERVICIOS AUXILIARES DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 144,454.76	JUNIO
53	PA2600294	ABR-0011-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TORQUE, TENSIONADO Y REFRENTADO DE UNIONES BRIDADAS EN PARADA DE PLANTA PROGRAMADA DE LA UNIDAD FLEXICOKING (FCK) DE REFINERIA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 1,866,880.20	JUNIO
54	PA2600512	ABR-0025-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE VÁLVULA EMERSON PARA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 69,457.73	JUNIO
55	PA2600633	SEL-0036-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS MANUALES PARA PARADA FCK Y TRABAJOS EN REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 801,804.67	JUNIO
56	PA2600629	ABR-0030-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETROLEO INDUSTRIAL N° 6 DESDE REFINERIA / PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/ 383,460.00	JUNIO
57	PA2600572	SEL-0003-2026-OPC/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE MODULOS PARA OFICINAS EN AZOTEA DE EDIFICIO DE LABORATORIO DE REFINERIA CONCHAN	SEACE/SUPLOS	S/ 250,686.32	JUNIO

58	PA2600667	SEL-0015-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MONITOREO Y REGISTRO DE PARAMETROS EN EL ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA EN LA ESTACIÓN MORONA	SEACE/SUPLOS	S/	238,767.95	JUNIO
59	PA2600685	SEL-0035-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE PAPEL FIBRA CERAMICA PARA TRABAJOS DE REPARACION EN CALDERA A Y HTD DE REFINERIA TALARA.	SEACE/SUPLOS	S/	113,799.20	JUNIO
60	PA2600622	ABR-0027-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETROLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERIA/PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/	1,022,560.00	JUNIO
61	PA2600621	ABR-0026-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETROLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERIA/CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/	185,920.00	JUNIO
62	PA2600506	SEL-0013-2026-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE OPERATIVIDAD DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ANTE OSINERGMIN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERATIVIDAD DEL SCI EN LAS PLANTAS DE VENTAS PUCALLPA Y TARAPOTO	SEACE/SUPLOS	S/	339,638.31	JUNIO
63	PA2600510	SEL-0003-2026-OPS/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE SELLOS MECÁNICOS PARA OPERACIONES SELVA (1 ITEM PAQUETE QUE CONSTA DE 36 SUB ITEM´s)	SEACE/SUPLOS	S/	934,735.73	JUNIO
64	PA2600599	SEL-0034-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE BOTINES DE SEGURIDAD PARA PETROPERU	SEACE/SUPLOS	S/	432,185.83	JUNIO
65	PA2600609	SEL-0006-2026-OLE/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LAS ESTACIONES DE LA GERENCIA OLEODUCTO	SEACE/SUPLOS	S/	184,403.62	JUNIO
66	PA2600354	SEL-0014-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE BLOQUEADOR SOLAR PARA LA PIEL PARA LA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	174,640.00	JUNIO
67	PA2600567	ABR-0002-2026-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO INTEGRAL DE SALUD PARA LOS TRABAJADORES DE REFINERÍA IQUITOS, OFICINA ADMINISTRATIVA Y PLANTAS DE VENTAS	SEACE/SUPLOS	S/	343,640.95	JUNIO
68	PA2600519	SEL-0004-2026-OPS/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE REFINERÍA IQUITOS (ÍTEM 2: EQUIPO PARA DETERMINACIÓN DE SULFURO DE HIDRÓGENO, DE ACUERDO CON NORMA ASTM D7621, ÚLTIMA EDICIÓN)	SEACE/SUPLOS	S/	610,014.00	JUNIO
69	PA2600498	SEL-0155-2024-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL PARA EL PERIODO DEL 2025 AL 2027 EN LOS TERMINALES MOLLENDO, ILO Y PISCO Y EN LAS PLANTAS DE VENTA JULIACA Y CUSCO	SEACE/SUPLOS	S/	935,872.29	JUNIO
70	PA2600523	ABR-0006-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE PRACTICAJE POR APOYO A LAS OPERACIONES MARÍTIMAS Y PORTUARIAS DEL TERMINAL BAYÓVAR" (ABR-120 DÍAS)	SEACE/SUPLOS	S/	1,037,236.99	JUNIO
71	PA2600098	SEL-0006-2026-OPC/PETROPERU	Servicio	1	Servicio de Elaboración del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Operación Conchán	SEACE/SUPLOS	S/	376,411.02	JUNIO
72	PA2600540	SEL-0012-2026-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELECTRICIDAD E INSTRUMENTACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE OPERACIONES SELVA	SEACE/SUPLOS	S/	2,383,246.00	JUNIO
73	PA2600004	SEL-0007-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARITIMO PARA LA ATENCION DE BUQUES TANQUE EN EL PUERTO DE PISCO	SEACE/SUPLOS	S/	2,868,185.52	JUNIO
74	PA2600301	ABR-0034-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO METALMECANICO DE LINEAS, ACCESORIOS, ESTRUCTURAS Y EQUIPOS EN PARADA DE PLANTA FCK.	SEACE/SUPLOS	S/	6,872,202.76	JUNIO
75	PA2600331	SEL-0014-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE REPARACIÓN DE CINCUENTA (50) ANOMALÍAS (PÉRDIDA DE ESPESOR Y DEFORMACIONES GEOMÉTRICAS) EN EL TRAMO ORN	SEACE/SUPLOS	S/	9,799,486.60	JUNIO
76	PA2600115	ABR-0003-2026-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LAS PLANTAS IQUITOS, PUCALLPA, YURIMAGUAS Y TARAPOTO	SEACE/SUPLOS	S/	104,924.75	JUNIO
77	PA2600634	SEL-0033-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE MATERIALES DE LAPEADO PARA LA PARADA DE FCK 2026 EN REFINERIA TALARA - ITEM PAQUETE N° 1	SEACE/SUPLOS	S/	93,071.98	JUNIO
78	PA2600577	ABR-0021-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/	313,911.00	JUNIO
79	PA2600581	ABR-0023-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA /PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/	157,584.00	JUNIO
80	PA2600364	SEL-0032-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE SOPORTES DE COJINETES PARA SOPLADOR DV3-FA-001-A/B DE REFINERIA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	73,177.75	JUNIO
81	PA2600457	SEL-0001-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y PRUEBA HIDROSTATICA DE EXTINTORES DE OFICINA PRINCIPAL DE PETROPERU.	SEACE/SUPLOS	S/	77,822.75	JUNIO
82	PA2600472	SEL-0013-2025-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIÓDICO 2025 REFINERIA SELVA	SEACE/SUPLOS	S/	200,102.04	JUNIO
83	PA2600573	SEL-0005-2026-OPS/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE HIDRÓXIDOS DE SODIO EN ESCAMAS PARA OPERACIONES SELVA	SEACE/SUPLOS	S/	93,066.60	JUNIO
84	PA2600624	ABR-0025-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/	650,720.00	JUNIO
85	PA2600623	ABR-0024-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/	1,593,600.01	JUNIO
86	PA2600598	SEL-0005-2026-OPC/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE PROCURA, MONTAJE Y CONFIGURACIÓN DE FLUJOMETRO PARA RETORNO DE CONDENSADO EN REFINERÍA CONCHÁN	SEACE/SUPLOS	S/	61,618.74	JUNIO
87	PA2600152	SEL-0031-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE EXTINTORES PORTATILES LISTADO DE PQS Y CO2 Y ACCESORIOS PARA SU MANTENIMIENTO PARA REFINERIA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	493,790.65	JUNIO
88	PA2600526	ABR-0011-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ANÁLISIS ESTRUCTURAL DE PLATAFORMAS OFFHSORE - LOTE Z-69	SEACE/SUPLOS	S/	155,760.00	JUNIO
89	PA2600608	ACM-0002-2026-OFP/PETROPERU	Bien	1	ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS IMPERMEABLES PARA EL PERSONAL DE PETROPERÚ	SEACE/SUPLOS	S/	105,107.32	JUNIO

90	PA2600484	ABR-0002-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA SAP BTP PARA SOPORTE DE APLICACIONES WEB	SEACE/SUPLOS	S/	144,251.92	JUNIO
91	PA2600635	SEL-0030-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA SER UTILIZADOS EN LA PARADA DE PLANTA FCK DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	347,101.11	JUNIO
92	PA2600399	SEL-0017-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ESTIBA DE BULTOS EN ALMACENES DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	200,717.04	JUNIO
93	PA2600485	ABR-0006-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE RESPUESTA ANTE DERRAMES EN EL LOTE Z-69 (ACTIVIDADES OFFSHORE)	SEACE/SUPLOS	S/	1,330,849.63	JUNIO
94	PA2600439	ABR-0005-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE SWAB - LOTE Z69	SEACE/SUPLOS	S/	1,088,951.56	JUNIO
95	PA2600165	SEL-0011-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO TRIENAL DE GAVIA POR APOYO A LAS OPERACIONES MARITIMAS Y PORTUARIAS DEL TERMINAL BAYÓVAR	SEACE/SUPLOS	S/	3,172,807.41	JUNIO
96	PA2600317	ABR-0003-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE OPERACIÓN DE LOS TERMINALES DEL SUR	SEACE/SUPLOS	S/	2,457,640.69	JUNIO
97	PA2600582	ABR-0017-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL N°6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/	182,880.00	JUNIO
98	PA2600444	ABR-0001-2026-OFP/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LAS OPERACIONES LOTE Z-69	SEACE/SUPLOS	S/	2,914,372.59	JUNIO
99	PA2600487	SEL-0012-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE LEVANTAMIENTOS BATIMETRICOS EN EL ONP Y ORN	SEACE/SUPLOS	S/	4,742,652.64	JUNIO
100	PA2600401	ABR-0022-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE RADIOS UHF INTRINSECAMENTE SEGUROS	SEACE/SUPLOS	S/	566,491.81	JUNIO
101	PA2600440	ABR-0008-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION, CALIBRACION Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS GAS LIFT PARA LAS OPERACIONES DE PRODUCCION DEL LOTE Z-69	SEACE/SUPLOS	S/	198,216.65	JUNIO
102	PA2600640	SEL-0013-2026-OLE/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE FILTROS INDUSTRIALES PARA GERENCIA OLEODUCTO	SEACE/SUPLOS	S/	268,909.13	JUNIO
103	PA2600716	SEL-0047-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE ADHESIVO PARA APLICACIÓN EN ZONA TKS Y OLEODUCTOS DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	182,760.76	JULIO
104	PA2600613	ABR-0046-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE FAJAS PARA AEROENFRIADORES DE LA UNIDAD FCK DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	425,971.53	JULIO
105	PA2600700	SEL-0045-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE JUNTA EXPANSIVA PARA WS2, OR2, PAR, SWC DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	183,165.26	JULIO
106	PA2600717	ABR-0044-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TURBO A1 DE REFINERÍA LA PAMPILLA HASTA PLANTA AEROPUERTO CUSCO	SEACE/SUPLOS	S/	231,000.00	JULIO
107	PA2600627	ABR-0028-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ¿TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)¿	SEACE/SUPLOS	S/	169,652.00	JULIO
108	PA2600579	ABR-0019-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ¿TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)¿	SEACE/SUPLOS	S/	83,384.23	JULIO
109	PA2600578	ABR-0018-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ¿TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)¿	SEACE/SUPLOS	S/	98,928.00	JULIO
110	PA2600378	SEL-0051-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS MANUALES PARA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	1,505,680.00	JULIO
111	PA2600158	SEL-0043-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL EN REFINERÍA TALARA, PLANTAS DE VENTAS TALARA, AEROPUERTO TALARA Y RELLENO DE SEGURIDAD MILLA SEIS.	SEACE/SUPLOS	S/	9,918,553.13	JULIO
112	PA2600058	SEL-0019-2026-OLE/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ELECTRÓNICOS Y DE EQUIPOS DE CONTROL PARA MANTENIMIENTO DE LA MOTOBOMBA 1MB2 DE LA ESTACIÓN 1 DEL ONP	SEACE/SUPLOS	S/	163,363.04	JULIO
113	PA2600727	SEL-0048-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE VÁLVULAS INDUSTRIALES PARA ATENCIÓN EN TRABAJOS EN EL MUELLE DE CARGA LÍQUIDA MU1 DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	105,968.72	JULIO
114	PA2600698	SEL-0044-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE LAINAS PARA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	301,257.72	JULIO
115	PA2600615	ABR-0036-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL Y NACIONAL DE MATERIAL REQUERIDO PARA PARADA DE PLANTA DE LA UNIDAD FCK DE REFINERÍA TALARA, ADQUIRIDO A LA CIA AMERICAN ALLOY STEEL, LLC MEDIANTE CARTA GLOG-0185-2026.	SEACE/SUPLOS	S/	106,589.57	JULIO
116	PA2600619	ABR-0038-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	CONTRATO HSE GENERAL PARA LA PRIMERA PARADA DE PLANTA DE LA UNIDAD DE FLEXICOKING (FCK) DE LA REFINERIA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	2,288,699.60	JULIO
117	PA2600300	ABR-0035-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO PARA LA PRIMERA PARADA DE PLANTA DE LA UNIDAD DE FLEXICOKING DE LA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	789,441.67	JULIO
118	PA2600601	ABR-0033-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE IZAJE, MANIOBRAS Y TRANSPORTE DE CARGA EN PARADA DE PLANTA FCK	SEACE/SUPLOS	S/	7,917,280.80	JULIO
119	PA2600482	ABR-0022-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE FIBRAS METÁLICAS PARA LA REPARACIÓN DEL TREN DE REACCIÓN DE LA UNIDAD FCK DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	589,056.00	JULIO
120	PA2600573	SEL-0005-2026-OPS/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE HIDRÓXIDOS DE SODIO EN ESCAMAS PARA OPERACIONES SELVA	SEACE/SUPLOS	S/	93,066.60	JULIO
121	PA2600635	SEL-0030-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA SER UTILIZADOS EN LA PARADA DE PLANTA FCK DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/	347,101.11	JULIO
122	PA2600079	SEL-0003-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS TUBERÍAS DE DIÁMETROS 42¿, 12¿ Y 6¿, UBICADAS EN LA SENDA CENTRAL DE TUBERÍAS ENTRE EL MANIFOLD DE VÁLVULAS Y EL ÁREA EXTERNA DE LA ZONA DE PATIO DE TANQUES DEL TERMINAL BAYÓVAR	SEACE/SUPLOS	S/	3,166,949.69	JULIO
123	PA2600602	SEL-0010-2026-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TOMA DE RÉPLICAS METALOGRÁFICAS EN EL HORNO 311-H-1 DE LA REFINERÍA IQUITOS	SEACE/SUPLOS	S/	112,738.68	JULIO
124	PA2600709	ABR-0041-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TURBO A1 DESDE REFINERÍA LA PAMPILLA HACIA TERMINAL CALLAO	SEACE/SUPLOS	S/	134,400.01	JULIO
125	PA2600719	ABR-0043-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TURBO A1 DE REFINERÍA LA PAMPILLA HASTA PLANTA AEROPUERTO CUSCO	SEACE/SUPLOS	S/	138,599.99	JULIO
126	PA2600563	SEL-0042-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN AMBIENTAL DETALLADO DE LOS COMPONENTES DEL RELLENO DE SEGURIDAD MILLA SEIS	SEACE/SUPLOS	S/	133,995.63	JULIO

127	PA2600626	ABR-0035-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL N°6 DESDE REFINERÍA / PLANTA CONCHÁN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/ 717,120.00	JULIO
128	PA2600625	ABR-0034-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL N°6 DESDE REFINERÍA / PLANTA CONCHÁN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/ 597,600.00	JULIO
129	PA2600728	ABR-0001-2026-OPC/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA PLANTA DE EFLUENTES INDUSTRIALES	SEACE/SUPLOS	S/ 71,820.70	JULIO
130	PA2600632	ABR-0033-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHÁN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/ 174,300.01	JULIO
131	PA2600697	ABR-0042-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOFTWARE TÉCNICO PARA LA CONTINUIDAD DE OPERACIONES DEL LOTE Z-69	SEACE/SUPLOS	S/ 395,825.81	JULIO
132	PA2600157	SEL-0018-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO EPC REEMPLAZO DE MOTOGENERADOR DE 72 KW DE ESTACION MORONA DEL ORN	SEACE/SUPLOS	S/ 649,762.42	JULIO
133	PA2600448	SEL-0007-2026-OPC/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS PARA LABORATORIO OPERACIONES CONCHÁN	SEACE/SUPLOS	S/ 135,567.73	JULIO
134	PA2600644	ABR-0040-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LÍQUIDA Y SECA DE LAS OPERACIONES DEL LOTE Z69	SEACE/SUPLOS	S/ 1,289,178.05	JULIO
135	PA2600610	SEL-0027-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE ACEITE IR TECHTROL GOLD PARA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 508,089.83	JULIO
136	PA2600521	ABR-0040-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN TALLER DURANTE PARADA DE PLANTA DE LA UNIDAD FLEXICOKING DE LA REFINERÍA DE TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 2,840,325.82	JULIO
137	PA2600620	ABR-0039-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE PROVISION, INSTALACION Y SOPORTE TECNICO DE MEMBRANAS DE OSMOSIS INVERSA PARA LA UNIDAD OR2 DE REFINERIA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 544,328.10	JULIO
138	PA2600530	SEL-0002-2026-OPS/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE ACEITES LUBRICANTES PARA OPERACIONES SELVA (ITEM PAQUETE QUE CONSTA DE 3 SUB ITEM´s)	SEACE/SUPLOS	S/ 236,345.27	JULIO
139	PA2600584	SEL-0005-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO ANUAL DE PRACTICAJE POR APOYO A LAS OPERACIONES MARÍTIMAS Y PORTUARIAS DEL TERMINAL BAYÓVAR	SEACE/SUPLOS	S/ 2,779,279.50	JULIO
140	PA2600574	SEL-0017-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) AMBULANCIA PARA EL TRASLADO Y EVACUACIÓN MÉDICA DE LOS TRABAJADORES Y CONTRATISTAS DEL TERMINAL BAYÓVAR POR UN PERIODO DE SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS.	SEACE/SUPLOS	S/ 219,763.20	JULIO
141	PA2600373	SEL-0014-2026-OPS/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ALQUILER DE RADIOS INTRÍNSECAMENTE SEGURAS PARA OPERACIONES SELVA	SEACE/SUPLOS	S/ 1,091,548.37	JULIO
142	PA2600505	ABR-0013-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL LOTE 192-2026-I	SEACE/SUPLOS	S/ 762,610.00	JULIO
143	PA2600673	ABR-0038-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE PETROPERU EN PARIÑAS, LOBITOS Y EL ALTO - LOTE Z-69	SEACE/SUPLOS	S/ 254,791.80	JULIO
144	PA2600296	ABR-0014-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN DE SECCIONES 100 Y 400 PARA LA PRIMERA PARADA DE PLANTA DE LA UNIDAD FLEXICOKING (FCK) DE LA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 4,899,975.63	JULIO
145	PA2600298	ABR-0012-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO EN ZONA 200, 300 Y 400 EN PARADA DE PLANTA DE LA UNIDAD FLEXICOKING (FCK) DE LA REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 5,022,534.16	JULIO
146	PA2600723	SEL-0053-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE LA UNIDAD DE POTENCIA DE ARRANCADOR SUAVE DEL MOTOR SWCMP-001A EN SERVICIOS AUXILIARES DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 269,771.01	AGOSTO
147	PA2600702	SEL-0021-2026-OLE/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS Y CUBICACIÓN DE TANQUES DE ESTACIÓN 1 DEL ONP	SEACE/SUPLOS	S/ 150,013.40	AGOSTO
148	PA2600653	ABR-0039-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE RUTINARIO DE PERSONAL - LOTE Z-69	SEACE/SUPLOS	S/ 864,158.77	AGOSTO
149	PA2600628	ABR-0032-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHÁN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)	SEACE/SUPLOS	S/ 87,150.00	AGOSTO
150	PA2600631	ABR-0031-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	Servicio de Transporte Terrestre de Petróleo Industrial 6 desde Refinería /Planta Conchán hasta Puerto LPO (Pucallpa)	SEACE/SUPLOS	S/ 168,490.01	AGOSTO
151	PA2600713	ABR-0050-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE ALQUILER DE AMBULANCIA PARA REFINERÍA TALARA, LOTES PETROLEROS U OTRAS ZONAS DE INFLUENCIA DE PETROPERÚ EN LA ZONA NORTE.	SEACE/SUPLOS	S/ 61,119.28	AGOSTO
152	PA2600611	ABR-0037-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE VOLUTA PARA BOMBAS CENTRÍFUGAS FCC-P-205-A/B/C DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 626,334.15	AGOSTO
153	PA2600295	ABR-0049-2026-OTL/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO DE FLUSHING DURANTE PARADA DE PLANTA PROGRAMADA DE LA UNIDAD FLEXICOKING (FCK) DE LA REFINERÍATALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 1,448,872.52	AGOSTO
154	PA2600545	ABR-0027-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS BOMBAS CENTRÍFUGAS FCC-P-106-A/B Y FCC-P-205-A/B/C DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 1,928,626.77	AGOSTO
155	PA2600570	ABR-0028-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS BOMBAS P-162 Y P-454 DE LA UNIDAD WWS DE REFINERÍA TALARA.	SEACE/SUPLOS	S/ 298,153.52	AGOSTO
156	PA2600357	ABR-0013-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS JOHN CRANE PARA LAS BOMBAS CENTRIFUGAS DE LA UNIDAD FCK DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 305,607.85	AGOSTO
157	PA2600337	ABR-0048-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICION DE MATERIAL FILTRANTE PARA LA UNIDAD OR2 DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 508,403.19	AGOSTO
158	PA2600630	ABR-0029-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	Servicio de Transporte Terrestre de Petróleo Industrial 6 desde Refinería /Planta Conchán hasta Puerto LPO (Pucallpa)	SEACE/SUPLOS	S/ 467,705.00	AGOSTO
159	PA2600617	ABR-0044-2026-OTL/PETROPERU	Bien	1	ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE PRESIÓN Y DE NIVEL YOKOGAWA PARA EL SISTEMA INSTRUMENTADO DE SEGURIDAD DE REFINERÍA TALARA	SEACE/SUPLOS	S/ 82,443.31	AGOSTO
160	PA2600542	ABR-0037-2026-OFP/PETROPERU	Servicio	1	SERVICIO MONITOREO AMBIENTAL EN LOS TERMINALES MOLLENDO, ILO Y PISCO Y EN LAS PLANTAS DE VENTA JULIACA Y CUSCO	SEACE/SUPLOS	S/ 151,811.44	AGOSTO

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación::

Justificación del Anexo 7.1

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos: Carlo Ortega Chihuán
DNI: 09998641
Cargo: Gerente (e) Logística

Petroperú

Firmado digitalmente por:
ORTEGA CHIHUAN Carlo Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 12/08/2026 16:00:17-0500

Notas:

* Fuente, lista de procesos convocados durante el periodo 03/05/2026 al 06/08/2026 según el SEACE

* Tipo de cambio, se considera el tipo de cambio según la fecha de generación de la SOLPED registrado en el ERP-SAP

Base Normativa

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o norma equivalente
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 27927, Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Petroperú

Firmado digitalmente por:
DIAZ AGARINI Luis Miguel
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 17/08/2026 14:35:38-0500

Leyenda:

A) Registrar el código de convocatoria consignado en Plan Anual de Contrataciones de la entidad.

B) Indicar el número de procedimiento consignado en SEACE, reporte CONOSCE o sistema equivalente.

C) Consignar si corresponde a: **Bien, Consultoría de Obra, Obra o Servicio.**

-Bien	Productos físicos, incluye los suministros.
-Consultoria de Obra	Son productos no físicos, incluye la elaboración de expediente técnico de obra, la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o supervisión de obra.
-Obra	Es la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.
-Servicio	Son productos no físicos, incluye servicios en general, servicios de consultoría arrendamientos de Bienes, seguros, etc.

D) Registrar el número del ítem consignado en SEACE, reporte CONOSCE o sistema equivalente.

E) Anotar la descripción de la contratación.

F) Indicar el estado del ítem consignado en SEACE, reporte CONOSCE o sistema equivalente.

G) Colocar el monto del procedimiento a la fecha de convocatoria, en caso sea moneda extranjera, colocar el valor referencial o estimado al tipo de cambio de esa fecha.

-Valor referencial	Aplicable en el caso de ejecución y consultoría de obras.
-Valor estimado	Aplicable para bienes y servicios.

H) Registrar la fecha de la convocatoria del procedimiento.

REPUBLICA DEL PERU
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 13:03:26-0500

SECCIÓN I
GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
GESTIÓN DE LOGÍSTICA
ANEXO 7.2
CONTRATOS VIGENTES Y PENDIENTES DE PAGO

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 06/08/2026

N°	Objeto Contractual	Número del contrato	Descripción del contrato	Fecha de Vigencia Inicial	Fecha de Vencimiento de la obligación	N° del ítem	Monto Contratado del ítem	RUC del Contratista
	A	B	C	D	E	F	G	H
1	SERVICIOS	4200094155	"MONITOREO AMBIENTAL EN LOS TERMINALES MOLLENDO, ILO Y PISCO Y EN LAS PLANTAS DE VENTA JULIACA Y CUSCO"	13/03/2026	9/09/2026	1	S/ 151,811.44	20601473403
2	SERVICIOS	4100009913	"SERVICIO DE GESTIÓN OPERATIVA DE LAS UNIDADES AUXILIARES DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA	23/08/2021	22/08/2031	1	S/ 296,961,652.37	20502601271
3	SERVICIOS	4100009885	"SERVICIO DE GESTIÓN OPERATIVA DE LAS UNIDADES AUXILIARES DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA	1/04/2022	31/03/2032	1	S/ 491,917,114.74	20519176263
4	SERVICIOS	4100010004	"MANTENIMIENTO Y CALIBRACION Y PRUEBA DE FUGA DE LOS TRANSMISORES RADIACTIVOS DE LA REFINERIA TALARA."	18/03/2024	17/03/2029	1	S/ 790,422.01	20374246179
5	SERVICIOS	4100010035	"MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA SCADA DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA."	25/01/2023	24/01/2028	1	S/ 35,056,490.07	20605499725
6	SERVICIOS	4200093160	"SERVICIO ESPECIALIZADO DE SOPORTE AL SISTEMA DE CONTROL DE REFINERIA TALARA"	15/10/2025	14/10/2026	1	S/ 7,496,820.24	20419309932
7	SERVICIOS	4200093458	"SERVICIO DE INSTALACION DE VALVULAS PARA TANQUE GLP 605 DE PLANTA DE VENTAS TALARA".	10/12/2025	7/08/2026	1	S/ 644,259.70	20111864595
8	SERVICIOS	4200093641	"SERVICIO TRIENAL DE MONITOREO DE CONDICION DE LOS ACTIVOS DINAMICOS CRITICOS Y EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MONITOREO DE LA REFINERIA TALARA".	19/01/2026	18/01/2029	1	S/ 4,295,359.41	20543405834
9	SERVICIOS	4200090124	"SERVICIO TRIENAL DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE DETECTORES MULTIPLES GASES MSA ALTAIR – REFINERIA TALARA."	1/04/2024	31/03/2027	1	S/ 283,722.86	20547111665
10	SERVICIOS	4200093780	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO EN EQUIPOS DE LABORATORIO DE REFINERÍA CONCHÁN	9/03/2026	7/03/2028	1	S/ 520,282.53	20290561451
11	SERVICIOS	4200093835	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO EN EQUIPOS DE LABORATORIO DE REFINERÍA CONCHÁN	9/03/2026	7/03/2028	1	S/ 698,515.16	20111864595
12	SERVICIOS	4200093775	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO EN EQUIPOS DE LABORATORIO DE REFINERÍA CONCHÁN	23/03/2026	22/03/2028	1	S/ 534,679.36	20611234474
13	SERVICIOS	4200094035	"INTEGRAL DE SALUD PARA LOS TRABAJADORES DE REFINERÍA IQUITOS, OFICINA ADMINISTRATIVA Y PLANTAS DE VENTAS"	1/04/2026	30/09/2026	1	S/ 343,640.95	20528382151
14	SERVICIOS	4200083979	"SERVICIO DE GESTIÓN OPERATIVA DEL PAQUETE 1 DE LAS UNIDADES AUXILIARES DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA."	9/06/2022	9/06/2042	1	S/ 919,923,097.41	20609014106
15	SERVICIOS	4200090591	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE FUGAS DE LAS LÍNEAS SUBMARINAS DE REFINERÍA CONCHÁN	10/06/2024	9/06/2027	1	S/ 176,551.60	20160090597
16	SERVICIOS	4200094005	"ALIMENTACION, CUARTELERIA, SANEAMIENTO, LIMPIEZA DE AMBIENTES Y LAVADO DE ROPA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS ESTACIONES 1, 5, 6, 7, 8, 9 y TERMINAL BAYÓVAR DEL ONP"	16/02/2026	31/08/2026	1	S/ 1,685,186.91	20603668911
17	SERVICIOS	4200086081	"SERVICIO DE GESTIÓN OPERATIVA DEL PAQUETE 4 DE LAS UNIDADES AUXILIARES DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA."	19/04/2024	18/04/2044	1	S/ 2,468,702,853.00	20609041219
18	SERVICIOS	4200093570	"MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE REFINERÍA PUCALLPA"	5/01/2026	5/01/2027	1	S/ 185,145.94	20304289512
19	SERVICIOS	4200092228	"SERVICIO DE SUMINISTRO Y REPARTO DE GLP PARA VIVIENDAS PUNTA ARENAS."	1/04/2025	31/03/2028	1	S/ 531,290.81	20113539594
20	SERVICIOS	4200091028	"ENLACE DE DATOS PRINCIPAL CON FIBRA ÓPTICA (INTERNET)"	2/08/2024	7/08/2029	1	S/ 1,692,278.72	20518777646
21	SERVICIOS	4200094140	"PRACTICAJE POR APOYO A LAS OPERACIONES MARÍTIMAS Y PORTUARIAS DEL TERMINAL BAYÓVAR - ABR-120 DÍAS"	1/04/2026	17/09/2026	1	S/ 1,340,096.73	20294789457

22	SERVICIOS	4200093811	"SERVICIO DE PROCESAMIENTO (MAQUILA) DE GAS NATURAL ASOCIADO PRODUCIDO EN EL LOTE X"	21/02/2026	21/02/2029	1	S/	26,538,870.74	20100153832
23	SERVICIOS	4200091427	"EMPUJADOR FLUVIAL DE 900 HP COMO MÍNIMO PARA APOYO EN BAHÍA IQUITOS"	31/10/2024	30/10/2026	1	S/	3,200,000.00	20493568036
24	SERVICIOS	4200094098	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION, CALIBRACION Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS GAS LIFT PARA LAS OPERACIONES DE PRODUCCION DEL LOTE Z-69"	1/06/2026	11/09/2026	1	S/	198,216.68	20515274376
25	SERVICIOS	4200091308	"SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y OSE EN CLOUD"	23/09/2024	24/09/2027	1	S/	869,292.00	20600948131
26	SERVICIOS	4200091333	"TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS QUE LABORAN EN REFINERÍA IQUITOS"	30/09/2024	30/09/2026	1	S/	3,959,331.67	20366551515
27	SERVICIOS	4200094012	"MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL LOTE 192-2026-I"	26/02/2026	25/08/2026	1	S/	762,610.00	20541122461
28	BIENES	4500043866	"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS JOHN CRANE PARA LAS BOMBAS CENTRIFUGAS DE LA UNIDAD FCK DE REFINERÍA TALARA."	15/05/2026	18/09/2026	1	S/	305,607.81	20545527180
29	SERVICIOS	4200094008	"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE OPERACIONES MARÍTIMAS, TENDIDO DE BARRERAS DE CONTENCIÓN Y PRIMERA RESPUESTA ANTE DERRAMES DE HIDROCARBUROS EN EL TERMINAL MULTIBOYAS PISCO"	12/02/2026	10/08/2026	1	S/	936,154.98	
30	SERVICIOS	4200092387	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LICENCIAS DE SOFTWARE ORACLE PARA REFINERÍA TALARA Y REFINERÍA CONCHÁN"	5/04/2025	4/04/2028	1	S/	159,464.73	20182246078
31	SERVICIOS	4200094099	"SERVICIO DE RADIOS UHF INTRINSECAMENTE SEGUROS"	5/06/2026	5/06/2027	1	S/	566,491.81	20467305931
32	SERVICIOS	4200094094	"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)"	14/04/2026	11/09/2026	1	S/	1,593,600.01	20516082918
33	BIENES	4500043915	"KITS DE REPARACIÓN JOHN CRANE PARA SELLOS MECÁNICOS CRÍTICOS"	20/05/2026	22/09/2026	1	S/	389,881.30	20545527180
34	SERVICIOS	4200094095	"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)"	14/04/2026	11/09/2026	1	S/	650,720.00	20520763407
35	BIENES	4500043981	"REPUESTOS Y ACCESORIOS DE VÁLVULA"	10/06/2026	24/11/2026	1	S/	69,457.73	20608617613
36	SERVICIOS	4200094097	"TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERIA / PLANTA CONCHÁN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA) - ELIO"	14/04/2026	11/09/2026	1	S/	185,920.00	20498697381
37	SERVICIOS	4200094109	"TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHÁN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA) - GP LOGISTIC"	14/04/2026	11/09/2026	1	S/	1,022,560.00	20605720685
38	BIENES	4500043909	"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS BOMBAS CENTRÍFUGAS FCC-P-106-A/B Y FCC-P-205-A/B/C DE REFINERÍA TALARA"	19/05/2026	16/11/2026	1	S/	1,928,626.77	20510970684
39	SERVICIOS	4200094123	"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHAN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)"	25/04/2026	22/09/2026	1	S/	169,652.00	20568107901
40	BIENES	4500043888	"REPUESTOS PARA LAS BOMBAS P-162 Y P-454 DE LA UNIDAD WWS DE REFINERÍA TALARA."	7/05/2026	7/12/2026	1	S/	298,153.53	20101082840
41	SERVICIOS	4200094118	"TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA PLANTA CONCHÁN HASTA PUERTO LPO PUCALLPA"	14/04/2026	11/09/2026	1	S/	467,705.00	20130577963
42	BIENES	4500043891	"TRANSMISORES PARA LAS UNIDADES DE PROCESO DEL PAQUETE 3 DE SERVICIOS AUXILIARES DE REFINERÍA TALARA"	19/05/2026	31/08/2026	1	S/	141,565.66	20522471101
43	SERVICIOS	4200094116	"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL N° 6 DESDE REFINERÍA/PLANTA CONCHÁN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)"	25/04/2026	22/09/2026	1	S/	383,460.00	20501418961
44	BIENES	4500043925	"FILTROS CARTUCHO POLIPROPILENO PARA LAS UNIDADES DE OR2 Y DM2"	10/04/2026	7/08/2026	1	S/	369,812.00	20600947193
45	BIENES	4500043916	"MATERIAL PARA EL TRANSMISOR TKSLT-00914 DE LA ZONA DE TANQUES TKS"	15/05/2026	3/09/2026	1	S/	135,971.40	20101095828
46	SERVICIOS	4200094122	"TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL 6 DESDE REFINERÍA PLANTA CONCHÁN HASTA PUERTO LPO PUCALLPA"	14/04/2026	11/09/2026	1	S/	87,150.00	20521006405
47	SERVICIOS	4200094126	"Transporte terrestre de Petróleo Industrial 6 desde Refinería /Planta Conchan hasta Puerto LPO (Pucallpa)."	25/04/2026	23/09/2026	1	S/	174,300.01	20486399687
48	SERVICIOS	4200094045	"SERVICIO DE IZAJES, MANIOBRAS Y TRANSPORTE DE CARGA EN PARADA DE PLANTA FCK"	15/06/2026	3/09/2026	1	S/	7,917,280.80	20167700277
49	SERVICIOS	4200094127	"Transporte terrestre de Petróleo Industrial 6 desde Refinería /Planta Conchan hasta Puerto LPO (Pucallpa)."	14/04/2026	12/09/2026	1	S/	597,600.00	20536278622
50	SERVICIOS	4200094132	"MANTENIMIENTO METALMECANICO DE LINEAS, PLANTA FCK."	8/06/2026	15/09/2026	1	S/	6,872,202.76	20601570972

51	SERVICIOS	4200094128	"TRANSPORTE TERRESTRE DE PETRÓLEO INDUSTRIAL N°6 DESDE REFINERÍA / PLANTA CONCHÁN HASTA PUERTO LPO (PUCALLPA)"	14/04/2026	12/09/2026	1	S/	717,120.00	20545792924
52	SERVICIOS	4200094130	"MANTENIMIENTO ELÉCTRICO PARA LA PRIMERA PARADA DE PLANTA DE LA UNIDAD DE FLEXICOKING DE LA REFINERÍA TALARA"	8/06/2026	31/08/2026	1	S/	789,441.66	20563751046
53	SERVICIOS	4200092517	"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARITIMO PARA LA ATENCION DE BUQUES TANQUE EN EL PUERTO DE ETEN"	16/04/2025	16/04/2027	1	S/	6,451,818.23	
54	SERVICIOS	4200094258	"TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE PLANTA TALARA HASTA PLANTA EL MILAGRO DE PETROPERÚ"	10/07/2026	9/10/2026	1	S/	3,308,000.00	
55	BIENES	4500043936	"ADQUISICIÓN DE VOLUTA PARA BOMBAS CENTRÍFUGAS FCC-P-205-A/B/C DE REFINERÍA TALARA"	22/05/2026	5/11/2026	1	S/	613,807.46	20510970684
56	SERVICIOS	4200094180	"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL DE PETROPERÚ EN PARIÑAS, LOBITOS Y EL ALTO - LOTE Z-69"	16/05/2026	15/11/2026	1	S/	254,791.80	20526226896
57	SERVICIOS	4200094181	"SERVICIO DE TRANSPORTE RUTINARIO DE PERSONAL LOTE Z 69"	16/05/2026	15/11/2026	1	S/	864,158.77	20604333882
58	SERVICIOS	4200094188	"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LÍQUIDA Y SECA DE LAS OPERACIONES DEL LOTE Z69"	19/05/2026	18/11/2026	1	S/	1,289,178.05	20167700277
59	SERVICIOS	4200094158	"MANTENIMIENTO EN TALLER DURANTE PARADA DE PLANTA FCK."	23/06/2026	24/08/2026	1	S/	2,816,348.22	20601570972
60	SERVICIOS	4200094246	"SUMINISTRO DE SOFTWARE TÉCNICO PARA LA CONTINUIDAD DE OPERACIONES DEL LOTE Z-69"	28/05/2026	27/05/2027	1	S/	395,825.81	20203058781
61	BIENES	4500043992	"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE VÁLVULA FISHER PARA REFINERÍA TALARA"	17/06/2026	3/11/2026	1	S/	292,026.53	20608617613
62	BIENES	4500044040	ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE PRESIÓN Y DE NIVEL YOKOGAWA PARA EL SISTEMA INSTRUMENTADO DE SEGURIDAD DE REFINERÍA TALARA.	1/07/2026	17/12/2026	1	S/	81,618.88	20522471101
63	SERVICIOS	4200094273	"SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS DEL LOTE Z-69"	16/05/2026	15/11/2026	1	S/	732,902.72	20167700277
64	SERVICIOS	4200094312	#N/D	18/08/2026	13/02/2027	1	S/	2,521,921.71	20100114349
65	SERVICIOS	4200090485	"SERVICIO DE MUESTREO Y ANALISIS DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO Y AGENTES MICROBIOLOGICOS DE LOS ALIMENTOS EN REFINERÍA TALARA, PLANTAS Y PUNTA ARENAS"	1/06/2024	31/05/2027	1	S/	319,660.63	20600651901
66	SERVICIOS	4200094298	"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS CADWORX PLANT PROFESSIONAL CON MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO"	3/08/2026	2/08/2027	1	S/	85,247.57	20607098647
67	SERVICIOS	4200094149	"MANTENIMIENTO DE INTERCAMBIADORES DE CALOR Y AEROENFRIADORES EN PARADA DE PLANTA PROGRAMADA DE LA UNIDAD FLEXICOKING (FCK) DE REFINERIA TALARA"	12/06/2026	30/08/2026	1	S/	8,586,917.97	20601570972
68	SERVICIOS	4200094196	"ALQUILER DE AMBULANCIA PARA REFINERÍA TALARA, LOTES PETROLEROS U OTRAS ZONAS DE INFLUENCIA DE PETROPERÚ EN LA ZONA NORTE"	1/07/2026	31/10/2026	1	S/	61,119.28	20608333666
69	SERVICIOS	4200087046	"ASISTENCIA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DE LOS COMPRESORES AXIALES NUOVO PIGNONE DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA"	9/10/2023	8/10/2026	1	S/	6,612,664.73	20543405834
70	SERVICIOS	4200094248	"ATENCIÓN DE REFRIGERIOS PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPARA DE LA PARADA FCK."	13/07/2026	10/10/2026	1	S/	703,468.80	20610286560
71	SERVICIOS	4200094305	#N/D	22/06/2026	19/09/2026	1	S/	263,041.82	20604445818
72	SERVICIOS	4200094285	"HSE GENERAL PARA PARADA PROGRAMADA DE PLANTA DE LA UNIDAD DE FLEXICOKING (FCK) DE LA REFINERÍA TALARA"	9/06/2026	27/08/2026	1	S/	1,346,899.20	20608178318
73	SERVICIOS	4200088760	"TRIENAL DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EXPLOSIMETROS INDUSTRIAL SCIENTIFIC MODELO VENTIS PRO5 – REFINERÍA TALARA."	6/12/2023	5/12/2026	1	S/	157,046.19	20111864595
74	SERVICIOS	4200090590	"SERVICIO TRIENAL DE MANTENIMIENTO DE CROMATÓGRAFOS Y MEDIDORES ULTRASÓNICOS DE GASÓMETROS DE REFINERÍA TALARA"	15/10/2024	14/10/2027	1	S/	599,824.45	20608617613
75	SERVICIOS	4200091242	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS SISTEMAS DCS Y BMS DE REFINERÍA CONCHÁN."	11/09/2024	11/09/2027	1	S/	1,190,684.25	20414235108
76	SERVICIOS	4200090289	"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, CONTROL Y RESGUARDO DE LAS ÁREAS AFECTADAS CON EL DERRAME DE PETRÓLEO CRUDO OCURRIDO A LA ALTURA DEL KM 43+106, KM 43+499 y KM 42+092 DEL TRAMO I DEL ONP"	7/10/2023	20/09/2026	1	S/	9,774,739.53	
77	SERVICIOS	4200089479	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA HxGN SDx® Y HERRAMIENTAS DE DISEÑO INTELIGENTE."	8/01/2024	7/01/2027	1	S/	1,572,947.21	20607098647

78	SERVICIOS	4200090452	"SERVICIO DE USO, SOPORTE Y MEJORAS DEL SAAS DEL PORTAL ELECTRÓNICO, PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PETROPERÚ, DE MANERA VIRTUAL"	11/05/2024	10/05/2027	1	S/ 692,130.00	
79	SERVICIOS	4200093021	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL EN REFINERÍA TALARA, PLANTA DE VENTAS TALARA, AEROPUERTO TALARA Y RELLENO DE SEGURIDAD MILLA SEIS	11/08/2025	10/11/2026	1	S/ 4,041,276.15	20602286623
80	SERVICIOS	4200093039	SERVICIO ESPECIALIZADO EN EVALUACIÓN CONTRACTUAL, ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DERIVADOS DE ACCIONES DE CONTROL, SUPERVISION ES, FISCALIZACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES Y FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO EN RTAL.	12/08/2025	11/08/2027	1	S/ 6,826,488.38	20556569593
81	SERVICIOS	4200089673	"TRIENAL DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS HVAC DE LOS EDIFICIOS SEP, SE1, SE2, SE3, SE4, SO1, SO3, SO5, SO9, RIE 1, RIE 2, RIE 3, RIE 4, RIE 5, RIE 6, SALA DE CONTROL, TOPICO, EDIFICIO COMEDOR, CASETA MU2 DE REFINERIA TALARA"	3/04/2024	2/04/2027	1	S/ 9,978,929.85	20117322751
82	SERVICIOS	4600002927	"SERVICIO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS A GRANEL MEDIANTE BUQUE TANQUE (TBN 4) EN LA RUTA DE CABOTAJE MARÍTIMO, EN LOS TERMINALES DEL LITORAL"	26/08/2023	24/08/2026	1	S/ 137,319,865.65	20159469388
83	BIENES	4500040577	"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA UNIDADES DE PROCESO DE REFINERÍA TALARA"	14/02/2024	13/02/2027	1	S/ 3,487,473.15	20110200201
84	BIENES	4500043563	"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA BOMBAS CENTRÍFUGAS FLOWSERVE REQUERIDOS PARA LA PARADA PROGRAMADA DE LA UNIDAD DE FLEXICOKING"	20/12/2025	11/09/2026	1	S/ 1,335,533.79	20510970684
85	SERVICIOS	4200093260	"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE LOCAL DE COMBUSTIBLES DESDE PLANTA IQUITOS A GRIFO PETROCENTRO RIO AMAZONAS"	2/10/2025	1/10/2027	1	S/ 296,400.00	20611177993
86	BIENES	4500043633	"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE VÁLVULAS DE ALIVIO DEL FABRICANTE PENTAIR PARA PARADA DE PLANTA DE UNIDAD FCK DE REFINERÍA TALARA"	14/01/2026	1/12/2026	1	S/ 4,455,563.03	20100522030
87	BIENES	4500043727	"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DEL FABRICANTE PEKOS PARA VÁLVULAS DE UNIDAD FCK DE REFINERÍA TALARA"	27/02/2026	27/08/2026	1	S/ 381,081.50	20535550477
88	SERVICIOS	4200093275	"SERVICIO DE CONTROL Y RESGUARDO DE ZONAS IDENTIFICADAS COMO SITIO IMPACTADO CON HIDROCARBUROS EN ZONA EXTERNA MORONA,DISTRITO DE MORONA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, REGIÓN LORETO"	1/09/2025	31/08/2026	1	S/ 2,085,000.00	20600289382
89	SERVICIOS	4200088635	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LICENCIAS DEL SOFTWARE SIX/TCL."	14/10/2023	13/10/2026	1	S/ 112,480.28	20101705839
90	SERVICIOS	4200091019	"ABR-0121-2024 - IP-0012-2024-OFP – DERIVA DEL SEL-0102-2023-OFP - SOLPED 1000122149 SERVICIO DE LIMPIEZA Y PRECINTADO DE CAMIONES TANQUE PARA LA OFICINA FACTURACIÓN DE PUERTO MALDONADO"	2/08/2024	2/08/2027	1	S/ 328,116.82	20455545111
91	SERVICIOS	4200093673	"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARITIMO PARA LA ATENCION DE BUQUES TANQUE EN EL PUERTO DE CHIMBOTE"	22/01/2026	21/01/2029	1	S/ 4,380,922.25	
92	SERVICIOS	4200088907	"SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE REFINERIA TALARA"	3/11/2023	2/11/2026	1	S/ 11,675,326.21	20419309932
93	SERVICIOS	4200093621	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LICENCIAS DE SOFTWARE SAP"	1/01/2026	31/12/2027	1	S/ 5,312,327.44	20378721998
94	SERVICIOS	4600002992	"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO PARA LA ATENCIÓN DE BUQUES TANQUE EN EL PUERTO DE ILO Y TERMINAL PORTUARIO DE TABLONES"	30/11/2023	30/11/2026	1	S/ 3,903,046.14	
95	SERVICIOS	4200091095	"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA LA EX PLANTA TEMPORAL VILLA DE PASCO"	15/08/2024	14/08/2027	1	S/ 518,256.00	20489282420
96	SERVICIOS	4200091042	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, CONTROL Y RESGUARDO DEL SITIO CONTAMINADO UBICADO A LA ALTURA DEL KM 408+179 TRAMO II DEL ONP	18/05/2024	7/08/2026	1	S/ 3,639,988.03	20547500645
97	SERVICIOS	4200089614	"SERVICIO DE MODELAMIENTO E INTEGRACIÓN GLOBAL Y SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO SOFTWARE DE PLANIFICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LAS REFINERÍAS DE PETROPERÚ"	23/01/2024	22/08/2029	1	S/ 6,063,645.22	
98	SERVICIOS	4200089453	"SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE MONITOREO Y GESTIÓN DE CONDICIONES EN EL OLEODUCTO CON SOFTWARE AVEVA"	3/01/2024	2/05/2027	1	S/ 749,365.20	20609128039

99	SERVICIOS	4200091231	"SERVICIO DE SOPORTE DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE TERMINALES E INVENTARIOS PARA TERMINALES DEL SUR"	8/09/2024	7/09/2026	1	S/	1,340,810.75	900186412-4
100	SERVICIOS	4200089432	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO Y RESGUARDO DE LAS ÁREAS AFECTADAS CON EL DERRAME DE PETRÓLEO CRUDO OCURRIDO A LA ALTURA DEL KM 104+910 DEL TRAMO I DEL ONP	7/09/2023	21/08/2026	1	S/	5,325,365.95	20480696906
101	SERVICIOS	4200089442	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO Y RESGUARDO DE LAS ÁREAS AFECTADAS CON EL DERRAME DE PETRÓLEO CRUDO OCURRIDO A LA ALTURA DEL KM 67+240 DEL TRAMO I DEL ONP	13/07/2023	20/08/2026	1	S/	2,889,425.14	20480696906
102	BIENES	4500044114	"ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LAS OPERACIONES LOTE Z-69"	13/06/2026	13/09/2026	1	S/	2,640,430.34	20259880603
103	SERVICIOS	4200092964	"SERVICIO DE FABRICACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE SUMINISTROS PARA MANGUERAS HIDRÁULICAS Y/O NEUMÁTICAS, Y/O VENTA DE MANGUERAS HIDRÁULICAS Y/O NEUMÁTICAS, PARA USO EN OPERACIONES DE LOTE Z-69"	22/07/2025	6/09/2026	1	S/	259,323.62	20374035631
104	BIENES	4500043229	"ADQUISICIÓN DE CONJUNTO DE MEMORIA DE RESPALDO Y REPUESTOS HONEYWELL PARA REFINERÍA TALARA"	29/08/2025	28/08/2026	1	S/	1,746,351.19	20419309932
105	BIENES	4500043356	"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA BOMBAS CENTRÍFUGAS FLOWSERVE DE REFINERÍA TALARA"	10/10/2025	7/08/2026	1	S/	1,594,048.54	20510970684
106	SERVICIOS	4200093213	"SERVICIO DE PRIMERA RESPUESTA A EMERGENCIAS EN TIERRA EN EL LOTE Z-69"	29/09/2025	29/09/2026	1	S/	1,613,532.00	20161354377
107	SERVICIOS	4200093640	"SERVICIO DE LIMPIEZA, REMEDIACIÓN, ASEGURAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS EN LAS ÁREAS AFECTADAS POR LOS DERRAMES DE PETRÓLEO CRUDO OCURRIDOS A LA ALTURA DEL KM 355+256, KM 356+344 Y DEL KM 358+835 DEL TRAMO II DEL ONP"	23/04/2026	19/10/2026	1	S/	16,337,812.70	
108	SERVICIOS	4600003084	Transporte terrestre de combustibles desde Refinería/Planta Conchán hasta Puerto Pucallpa y/o Planta Pucallpa de PETROPERÚ S.A	20/06/2024	20/06/2027	1	S/	61,915,000.00	20537518651
109	SERVICIOS	4600003088	Transporte terrestre de combustibles desde Refinería/Planta Conchán hasta Puerto Pucallpa y/o Planta Pucallpa de PETROPERÚ S.A	20/06/2024	20/06/2027	1	S/	61,915,000.00	20390386924
110	SERVICIOS	4600003108	Transporte terrestre de combustibles desde Refinería/Planta Conchán hasta Puerto Pucallpa y/o Planta Pucallpa de PETROPERÚ S.A	17/07/2024	17/07/2027	1	S/	63,378,200.00	20510743785
111	SERVICIOS	4600003096	Transporte terrestre de combustibles desde Refinería/Planta Conchán hasta Puerto Pucallpa y/o Planta Pucallpa de PETROPERÚ S.A	18/07/2024	18/07/2027	1	S/	63,258,000.00	20486399687
112	SERVICIOS	4600003103	Transporte terrestre de combustibles desde Refinería/Planta Conchán hasta Puerto Pucallpa y/o Planta Pucallpa de PETROPERÚ S.A	18/07/2024	18/07/2027	1	S/	61,780,000.00	20498697381
113	SERVICIOS	4600003105	Transporte terrestre de combustibles desde Refinería/Planta Conchán hasta Puerto Pucallpa y/o Planta Pucallpa de PETROPERÚ S.A	25/07/2024	25/07/2027	1	S/	61,411,999.99	20601296226
114	SERVICIOS	4600003115	Transporte terrestre de combustibles desde Refinería/Planta Conchán hasta Puerto Pucallpa y/o Planta Pucallpa de PETROPERÚ S.A	10/08/2024	10/08/2027	1	S/	59,985,000.00	20510468032
115	SERVICIOS	4600003120	Transporte terrestre de combustibles desde Refinería/Planta Conchán hasta Puerto Pucallpa y/o Planta Pucallpa de PETROPERÚ S.A	10/08/2024	10/08/2027	1	S/	58,950,000.00	20261015065
116	SERVICIOS	4600003286	Transporte terrestre de combustibles desde Refinería/Planta Conchán hasta Puerto Pucallpa y/o Planta Pucallpa de PETROPERÚ S.A	13/08/2025	12/08/2027	1	S/	58,534,000.01	20522450520
117	SERVICIOS	4600003116	Transporte terrestre de combustibles desde Refinería/Planta Conchán hasta Puerto Pucallpa y/o Planta Pucallpa de PETROPERÚ S.A	13/08/2024	13/08/2027	1	S/	58,340,000.00	
118	SERVICIOS	4600003292	Transporte terrestre de combustibles desde Refinería/Planta Conchán hasta Puerto Pucallpa y/o Planta Pucallpa de PETROPERÚ S.A	14/10/2025	13/10/2027	1	S/	59,070,000.00	20600082931
119	SERVICIOS	4600003323	TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE	14/10/2025	13/10/2027	1	S/	57,120,000.00	
120	BIENES	4600003165	"ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE RODAMIENTOS PARA REFINERÍA TALARA"	21/11/2024	20/11/2026	1	S/	520,258.62	20261239923
121	BIENES	4600003334	"ACUERDO MARCO: ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO ANTIFLAMA PARA EL PERSONAL DE PETROPERU"	19/11/2025	18/11/2028	1	S/	13,370,745.00	20514044911
122	SERVICIOS	4600002758	ADJUDICACIÓN PARA ACUERDO MARCO PARA SERVICIO QUINQUENALEMANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LOS CAMIONES CONTRAINCENDIOS E-ONE DE LA REFINERÍA TALARA.	7/01/2022	5/01/2027	1	S/	2,770,941.52	20131308095
123	SERVICIOS	4600002935	"SERVICIO DE INSPECTORÍA DE CARGA Y/O DESCARGA DE HLG PARA B/T EN LA RUTA DE CABOTAJE EN LOS TERMINALES DEL LITORAL PERUANO"	31/08/2023	31/08/2026	1	S/	2,097,088.77	20106498386
124	SERVICIOS	4600003340	SERVICIO DE INSPECCION	1/12/2025	1/12/2028	1	S/	2,410,749.99	20521345790
125	SERVICIOS	4600003341	SERVICIO DE INSPECCION	1/12/2025	1/12/2028	1	S/	2,651,953.99	20600758242

126	SERVICIOS	4600003119	Acuerdo Marco para el servicio "TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE LA PLANTA TALARA HASTA LA PLANTA YURIMAGUAS DE PETROPERÚ S.A."	8/08/2024	7/08/2026	1	S/	58,454,500.04	20481914796
127	SERVICIOS	4600003128	Acuerdo Marco para el servicio "TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE LA PLANTA TALARA HASTA LA PLANTA YURIMAGUAS DE PETROPERÚ S.A."	27/08/2024	26/08/2026	1	S/	58,304,500.00	20601296226
128	SERVICIOS	4600003129	Acuerdo Marco para el servicio "TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE LA PLANTA TALARA HASTA LA PLANTA YURIMAGUAS DE PETROPERÚ S.A."	27/08/2024	26/08/2026	1	S/	58,329,000.00	20498697381
129	SERVICIOS	4600003132	Acuerdo Marco para el servicio "TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE LA PLANTA TALARA HASTA LA PLANTA YURIMAGUAS DE PETROPERÚ S.A."	2/09/2024	1/09/2026	1	S/	61,537,500.00	20486399687
130	SERVICIOS	4600003133	Acuerdo Marco para el servicio "TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE LA PLANTA TALARA HASTA LA PLANTA YURIMAGUAS DE PETROPERÚ S.A."	2/09/2024	1/09/2026	1	S/	60,508,500.00	20390386924
131	SERVICIOS	4600003281	Acuerdo Marco para el servicio "TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE LA PLANTA TALARA HASTA LA PLANTA YURIMAGUAS DE PETROPERÚ S.A."	2/07/2025	1/07/2027	1	S/	51,930,000.00	20101939589
132	SERVICIOS	4600003290	Acuerdo Marco para el servicio "TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE LA PLANTA TALARA HASTA LA PLANTA YURIMAGUAS DE PETROPERÚ S.A."	8/08/2025	7/08/2027	1	S/	52,645,000.00	20522450520
133	SERVICIOS	4600003289	Acuerdo Marco para el servicio "TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE LA PLANTA TALARA HASTA LA PLANTA YURIMAGUAS DE PETROPERÚ S.A."	9/08/2025	8/08/2027	1	S/	54,210,000.00	20510743785
134	SERVICIOS	4600003288	Acuerdo Marco para el servicio "TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE LA PLANTA TALARA HASTA LA PLANTA YURIMAGUAS DE PETROPERÚ S.A."	13/08/2025	12/08/2027	1	S/	57,562,000.00	20600082931
135	SERVICIOS	4600003300	Acuerdo Marco para el servicio "TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE LA PLANTA TALARA HASTA LA PLANTA YURIMAGUAS DE PETROPERÚ S.A."	15/08/2025	14/08/2027	1	S/	54,211,500.00	20537518651
136	BIENES	4600003221	"ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE GASKETS OVAL RING PARA REFINERÍA TALARA."	21/02/2025	20/02/2027	1	S/	729,124.34	20602112897
137	BIENES	4600003222	"ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE GASKETS OVAL RING PARA REFINERÍA TALARA."	21/02/2025	20/02/2027	1	S/	996,458.37	20101936997
138	SERVICIOS	4600002566	CONTRATO MARCO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.	21/11/2022	19/11/2027	1	S/	120,471,635.08	20610155341
139	SERVICIOS	4600002573	CONTRATO MARCO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.	21/11/2022	19/11/2027	1	S/	93,571,146.76	20544244184
140	SERVICIOS	4600002919	CONTR.MARCO.SUPERV.EJECU.PROY.	25/07/2023	19/11/2027	1	S/	92,168,891.40	20609465591
141	SERVICIOS	4600003207	ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE EMPAQUETADURAS SPIRAL WOUND PARA REFINERÍA TALARA	28/01/2025	27/01/2027	1	S/	355,196.18	20101936997
142	BIENES	4600003256	"MONTO CONTRACTUAL: $ 70,567.21"	24/04/2025	23/04/2027	1	S/	262,157.22	20510032684
143	BIENES	4500043572	Adquisición de Productos Químicos para las Unidades de Proceso DP1, DV3, FCC y HTF de Refinería Talara	13/01/2026	15/02/2029	1	S/	13,249,090.89	20612169625
144	SERVICIOS	4200085896	"HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA LA GESTIÓN DE OPERACIONES DIARIAS DE LA FUTURA REFINERÍA TALARA"	19/12/2022	12/06/2028	1	S/	6,252,813.09	20610054553
145	SERVICIOS	4200087696	"SERVICIO DE FUMIGACION EN OFICINAS EN REFINERIA Y PLANTA VENTAS POR 3 AÑOS"	29/08/2023	26/07/2027	1	S/	173,333.21	20601978076
146	BIENES	4600002928	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS ROTATIVOS EN REFINERIA CONCHAN	24/08/2023	24/08/2026	1	S/	2,950,570.17	20601010951
147	BIENES	4600002929	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS ROTATIVOS EN REFINERIA CONCHAN	24/08/2023	24/08/2026	1	S/	1,716,344.38	20528332481
148	SERVICIOS	4200089295	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÁLVULAS DE SEGURIDAD DE REFINERÍA CONCHÁN"	27/12/2023	26/12/2026	1	S/	644,068.14	20138389252
149	SERVICIOS	4200089660	"SERVICIO DE LIMPIEZA INTERIOR DE TKS Y OTROS EQUIPOS ESTÁTICOS"	23/02/2024	7/02/2027	1	S/	2,061,834.74	10430146136
150	SERVICIOS	4200088936	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CATÓDICA"	13/11/2023	28/10/2026	1	S/	326,726.33	20108419505
151	SERVICIOS	4200090009	"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CISTERNA PARA REFINERIA CONCHAN"	1/04/2024	31/03/2027	1	S/	1,005,120.00	10087930390

152	SERVICIOS	4200088530	"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA RED HAT RUNTIMES"	7/09/2023	6/09/2026	1	S/	151,583.86	20522859410
153	SERVICIOS	4200089921	"SERVICIO DE MENSAJERIA EN REFINERIA CONCHAN POR UN PERIODO DE 03 AÑOS"	4/03/2024	4/03/2027	1	S/	85,957.14	20100077044
154	SERVICIOS	4200088383	"SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE CONTÓMETROS ELECTRÓNICOS DE LOS PUENTES E ISLAS DE DESPACHO DE PLANTA CONCHÁN POR TRES AÑOS"	22/08/2023	21/08/2026	1	S/	2,033,158.79	20471742792
155	SERVICIOS	4200090118	"SERVICIO DE MONITOREO DE CORROSIÓN EN REFINERÍA CONCHÁN"	2/04/2024	3/04/2027	1	S/	2,600,130.00	20108419505
156	SERVICIOS	4200089954	"SERVICIO DE CLIMATIZACIÓN DE AMBIENTES EN REFINERÍA CONCHÁN"	14/03/2024	13/03/2030	1	S/	1,815,432.28	20520655001
157	SERVICIOS	4200090120	"SERVICIO DE PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA DE CCTV Y CONTROL DE ACCESOS PARA LA SEDE CONCHAN"	8/04/2024	31/08/2028	1	S/	2,755,324.79	
158	SERVICIOS	4200086415	"ALQUILER DE UPS DE 10 KVA Y UN AIRE DE PRECISIÓN DE 10 KW"	14/08/2023	18/10/2028	1	S/	840,660.00	20546803849
159	SERVICIOS	4100009769	"SERVICIO INTEGRAL DE PROVISION DE MÁQUINAS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN EN RED, ESCANEO EN ENVÍO UNIVERSAL, PARA LAS DEPENDENCIAS DE PETROPERÚ S.A. DE OFICINA PRINCIPAL Y SEDE CALLAO."	21/01/2021	21/03/2027	1	S/	1,102,754.20	20100131359
160	SERVICIOS	4200093064	SERVICIO TRIENAL DE CALIBRACIÓN Y CERTIFICACION DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO PARA ENSAYOS ACREDITADOS – REFINERÍA TALARA	20/08/2025	19/08/2028	1	S/	350,003.82	20600651901
161	SERVICIOS	4200093389	"SERVICIO ANUAL DE MANIOBRAS EN UNIDADES DE FLOTA PESADA – REFINERÍA TALARA"	1/02/2026	31/01/2027	1	S/	1,234,480.90	20102962347
162	SERVICIOS	4200093595	"SERVICIO DE INSPECCIÓN GENERAL CIVIL DE LAS FACILIDADES PORTUARIAS DEL MUELLE DE CARGA LÍQUIDA MU-01 DE REFINERÍA TALARA".	12/01/2026	10/08/2026	1	S/	1,438,100.17	20263373058
163	SERVICIOS	4200091585	"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN TERMINAL ETEN"	1/01/2025	1/01/2027	1	S/	168,573.89	10174462459
164	SERVICIOS	4200093564	"SERVICIO DE ALQUILER DE AMBULANCIA PARA LA REFINERIA TALARA, LOTES PETROLEROS U OTRAS ZONAS DE INFLUENCIA DE PETROPERU EN LA ZONA NORTE"	16/12/2025	15/12/2026	1	S/	130,272.00	20600839901
165	SERVICIOS	4200093495	"SERVICIO TRIENAL PARA EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS EN UNIDADES DE PROCESO, UNIDADES AUXILIARES Y OTRAS INSTALACIONES DE PETROPERÚ."	1/12/2025	30/11/2028	1	S/	5,191,195.00	20552643098
166	SERVICIOS	4200091152	"SERVICIO DE APOYO DE NAVES EN LAS OPERACIONES MARÍTIMAS DE REFINERÍA TALARA"	28/08/2024	27/08/2027	1	S/	73,992,623.34	20603939281
167	SERVICIOS	4200090676	"SERVICIO DEL RECORRIDO DE AMARRADERO EN REFINERIA CONCHAN"	3/07/2024	18/06/2027	1	S/	5,131,684.28	20100010136
168	BIENES	4500043507	"ÚTILES DE ASEO"	28/11/2025	28/11/2028	1	S/	679,036.64	20513581476
169	SERVICIOS	4200093986	"TRIENAL DE ALQUILER DE LANCHA TRIPULADA EN APOYO A LAS OPERACIONES MARITIMAS Y PORTUARIAS DEL TERMINAL BAYOVAR."	3/06/2026	1/06/2029	1	S/	2,181,026.04	20477851119
170	SERVICIOS	4200094185	"SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DE CONCENTRADO DE AGENTE ESPUMÓGENO DE PLANTA AEROPUERTO CUSCO Y DE LOS TERMINALES SUR: PISCO, MOLLENDO, ILO, JULIACA Y CUSCO."	15/07/2026	15/10/2026	1	S/	90,000.00	20506281084
171	SERVICIOS	4200087477	"TRIANUAL DE LIMPIEZA Y DESBROCE DEL DERECHO DE VÍA POLIDUCTO DE REFINERÍA IQUITOS"	5/04/2023	5/04/2027	1	S/	2,102,138.31	20603581157
172	SERVICIOS	4200090957	"ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PETROCENTRO RÍO AMAZONAS."	1/08/2024	31/07/2027	1	S/	1,347,704.83	20528366466
173	SERVICIOS	4200094179	"LIMPIEZA INDUSTRIAL EN EL LABORATORIO DE REFINERIA CONCHAN"	13/07/2026	12/07/2029	1	S/	228,349.08	20483932414
174	SERVICIOS	4200089911	"SERVICIO DE ADMINISTRACION DE LOS PROGRAMAS MEDICOS ASISTENCIALES DE PETROPERU."	29/02/2024	28/02/2027	1	S/	10,350,752.94	20347506452
175	SERVICIOS	4200090589	"SERVICIO TRIENAL DE RETIRO DE RESIDUOS PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN REFINERÍA TALARA"	18/07/2024	17/07/2027	1	S/	8,666,046.03	20161354377
176	SERVICIOS	4200093181	"BIENAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TURBO A1 DESDE PLANTA DE VENTAS EL MILAGRO A ESTACION 5."	1/01/2026	31/12/2027	1	S/	364,761.61	20484007366
177	SERVICIOS	4200092583	"TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL CON UNIDADES PROPIAS DE PETROPERÚ."	5/05/2025	31/12/2027	1	S/	671,251.78	20528382151
178	SERVICIOS	4200094092	" CENTRÍFUGAS DECANTADORAS EN LA PLANTA WW"	1/06/2026	25/02/2027	1	S/	3,517,173.83	20601807921
179	SERVICIOS	4200091937	"ACONDICIONAMIENTO, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS EN REFINERÍA IQUITOS"	11/02/2025	31/01/2027	1	S/	989,610.00	20541122461

180	SERVICIOS	4200093049	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS ESTRUCTURAS DE ESTABILIZACIÓN Y LOS SISTEMAS DE DRENAJE EN LA TUBERÍA DESCUBIERTA EN PROGRESIVAS DEL TRAMO II – ORIENTE DEL ONP	1/09/2025	31/08/2027	1	S/	2,163,651.17	
181	SERVICIOS	4200092419	"SERVICIO INTEGRAL DE SALUD PARA LOS TRABAJADORES DE REFINERIA TALARA, LOTES PETROLEROS U OTRAS ZONAS DE INFLUENCIA DE PETROPERÚ EN LA ZONA NORTE"	1/04/2025	31/03/2027	1	S/	3,670,793.75	
182	BIENES	4500044049	"ISOOCTANO Y N-HEPTANO COMO FLUIDOS DE REFERENCIA PRIMARIO PARA LA MÁQUINA DE OCTANOS DE LA UNIDAD LABORATORIO CONCHÁN"	3/07/2026	30/09/2026	1	S/	64,546.45	20290561451
183	BIENES	4500043980	"EQUIPOS DE LABORATORIO DE REFINERÍA IQUITOS - ÍTEM N° 1: EQUIPO PARA DETERMINACIÓN DE SEDIMENTOS POTENCIALES"	10/06/2026	7/09/2026	1	S/	118,499.27	20290561451
184	SERVICIOS	4200088291	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 12 EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS EN PLANTA PUCALLPA POR PERIODO DE TRES (03) AÑOS."	21/08/2023	21/08/2026	1	S/	63,720.00	10402370799
185	SERVICIOS	4200090903	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"	1/10/2024	1/10/2027	1	S/	1,443,785.93	20604489734
186	SERVICIOS	4200091092	"ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN REFINERÍA IQUITOS."	15/08/2024	15/08/2027	1	S/	4,796,595.00	20493558235
187	SERVICIOS	4200093001	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO (HELICOPTERO) DE PERSONAL Y CARGA EN EL ONP	15/01/2026	14/01/2028	1	S/	5,026,224.61	20538082121
188	BIENES	4500044043	"WINCHAS DE MEDICIÓN DE TANQUES PARA OPERACIONES SELVA"	2/07/2026	14/10/2026	1	S/	66,847.00	20101095828
189	SERVICIOS	4200087979	"TRANSPORTE FLUVIAL PARA PERSONAL QUE INGRESA A ESTACIÓN 1 DEL ONP EN LA RUTA NAUTA – SARAMURO - NAUTA (BIANUAL)"	27/12/2023	1/10/2026	1	S/	552,240.00	20600020618
190	SERVICIOS	4200090699	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS HVAC DE NUEVOS EDIFICIOS MANTENIMIENTO, ALMACENES, CONTRAINCENDIO Y EQUIPOS DE REFINERÍA TALARA"	27/11/2024	26/11/2027	1	S/	6,999,683.59	20483814641
191	BIENES	4500043158	Adquisición de precintos de seguridad numerados para el despacho de combustibles en los Terminales y Plantas de Venta de PETROPERÚ. Sistema de Contratación: A Precios Unitarios. El plazo de ejecución entrará en vigencia a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra, hasta agotar el monto contractual, en un periodo estimado de treinta y seis (36) meses.	12/08/2025	11/08/2028	1	S/	2,722,118.40	20109464849
192	SERVICIOS	4200094162	"TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE COMEDORES MEDIANTE LA TÉCNICA DE COMPOSTAJE Y ACTIVIDADES ASOCIADAS CON LA RECEPCIÓN, HABILITACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS EN EL ALMACÉN CENTRAL DE REFINERÍA IQUITOS."	17/06/2026	15/06/2028	1	S/	285,000.00	10403449992
193	SERVICIOS	4600003142	CONTRATO DE VIAJES	17/09/2024	17/09/2026	1	S/	6,267,864.42	20102399154
194	SERVICIOS	4600002975	"INTEGRAL DE OPERACIONES FLUVIALES DE EMBARQUE Y DESCARGA DE HIDROCARBUROS EN PUCALLPA"	2/11/2023	1/11/2026	1	S/	6,047,999.99	20393815087
195	SERVICIOS	4200091077	"BIANUAL DE TRANSPORTE FLUVIAL EN DESLIZADOR PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE RELACIONES COMUNITARIAS DEL TRAMO I Y DEL ORN DEL ONP"	15/08/2024	14/08/2026	1	S/	2,816,497.19	20528194746
196	SERVICIOS	4200090962	"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN REFINERIA CONCHAN"	1/08/2024	2/08/2027	1	S/	8,590,468.94	20259345392
197	SERVICIOS	4200093242	"VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE LA GERENCIA OLEODUCTO – SECTORES OCCIDENTE, PIURA, BAYOVAR Y PLANTA DE VENTAS PIURA"	2/10/2025	1/10/2026	1	S/	6,279,770.73	20531720831
198	SERVICIOS	4200094278	"LIMPIEZA INTERNA DEL TANQUE 11D8 DEL TERMINAL BAYÓVAR"	4/08/2026	23/08/2026	1	S/	82,846.60	
199	BIENES	4600003309	"ADQUISICIÓN DE ADITIVOS DE PERFORMANCE PARA LOS COMBUSTIBLES DIESEL B5 / DIESEL B5 S-50 QUE PETROPERU DESPACHA EN LOS TERMINALES Y PLANTAS DE VENTA A NIVEL NACIONAL"	3/09/2025	3/11/2027	1	S/	10,969,946.77	20612169625
200	SERVICIOS	4200088471	"INTEGRAL DE SALUD OCUPACIONAL PARA LAS ESTACIONES DEL OLEODUCTO NORPERUANO Y TERMINAL BAYOVAR."	6/01/2024	22/08/2026	1	S/	8,424,790.70	20547280696
201	SERVICIOS	4200091113	"SERVICIO TRIENAL DE MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS DE REFINERÍA TALARA, PLANTAS DE VENTAS TALARA Y PIURA"	11/10/2024	10/10/2027	1	S/	5,366,583.36	20526590199
202	SERVICIOS	4200091108	"SERVICIO TRIENAL DE LIMPIEZA INDUSTRIAL EN REFINERÍA TALARA"	10/10/2024	10/10/2027	1	S/	15,327,484.01	20304289512
203	SERVICIOS	4200091202	"BIENAL DE LIMPIEZA Y RETIRO DE PALIZADA DE DEFLECTOR Y PONTONES DE LA INSTALACION PORTUARIA DE ESTACION 1 DEL ONP."	15/09/2024	14/09/2026	1	S/	205,582.83	20602367143
204	SERVICIOS	4200094286	"EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PERIÓDICO 2025 REFINERÍA SELVA"	24/07/2026	20/11/2026	1	S/	92,702.00	20451400241
205	BIENES	4500044057	"FILTROS INDUSTRIALES PARA GERENCIA OLEODUCTO."	7/07/2026	4/09/2026	1	S/	250,751.40	20613022679
206	SERVICIOS	4200094159	"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CATÓDICA DEL POLIDUCTO DE REFINERÍA IQUITOS HACIA PLANTA DE VENTAS."	6/07/2026	3/09/2026	1	S/	285,649.80	20477883312

207	SERVICIOS	4200088016	"PROYECTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS COMUNIDADES UBICADAS EN EL DISTRITO DE MANSERICHE, PROV. DEL DATEM DEL MARAÑÓN REGIÓN LORETO"	1/07/2023	29/06/2027	1	S/	4,379,500.00	20566423317
208	SERVICIOS	4200091119	"CALIBRACIÓN DE CONTÓMETROS EN PLANTA PUCALLPA POR EL PERIODO DE TRES (03) AÑOS"	25/08/2024	25/08/2027	1	S/	201,182.59	20471742792
209	SERVICIOS	4200094036	"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ROTATIVOS DE REFINERIA CONCHAN"	22/05/2026	20/05/2028	1	S/	4,383,900.60	20543160891
210	SERVICIOS	4200089709	"TRANSPORTE TERRESTRE - FLUVIAL, CARGA Y DESCARGA DE VÍVERES Y MENAJES DESDE LA CIUDAD DE IQUITOS HASTA LAS INSTALACIONES DE REFINERÍA IQUITOS."	1/03/2024	21/12/2026	1	S/	364,589.29	20493354826
211	BIENES	4500042306	"SUMINISTRO DE AGUA DE MESA EN BIDONES DE 20 LITROS"	2/02/2025	2/02/2028	1	S/	166,283.71	20612295469
212	SERVICIOS	4200093618	"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LAS ÁREAS DE LAS CONTIGENCIAS DEL KM 372+090 Y KM 355+260 DEL TRAMO II DEL ONP"	30/12/2025	19/08/2026	1	S/	2,419,897.75	
213	SERVICIOS	4200093586	"SERVICIO INTEGRAL DE SALUD PARA LOS TRABAJADORES DE REFINERIA CONCHAN"	1/01/2026	1/01/2028	1	S/	1,998,220.33	20102962347
214	SERVICIOS	4200091637	"MONITOREO AMBIENTAL EN LA PLANTA PIURA, REFINERIA EL MILAGRO Y PLANTA DE VENTAS EL MILAGRO."	27/11/2024	26/11/2027	1	S/	1,090,000.50	20600651901
215	SERVICIOS	4200092284	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO FLOTA VEHICULAR DE REFINERÍA CONCHÁN	13/03/2025	13/03/2028	1	S/	620,874.69	20552284772
216	SERVICIOS	4200092334	"Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes en Oficina Principal"	24/03/2025	23/03/2028	1	S/	1,481,965.21	20515720252
217	SERVICIOS	4200094017	"MANTENIMIENTO DE AUTOBOMBAS CONTRAINCENDIO DE REFINERÍA CONCHÁN"	6/05/2026	4/05/2029	1	S/	1,559,926.66	20131308095
218	SERVICIOS	4200089165	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RECEPCIÓN DE LOS TERMINALES DEL SUR POR TRES AÑOS"	22/02/2024	15/12/2026	1	S/	19,632,230.99	
219	SERVICIOS	4200091410	"MANTENIMIENTO DE RECIPIENTES INDUSTRIALES Y MANIOBRAS EN MUELLES DE REFINERÍA IQUITOS"	16/10/2024	15/10/2026	1	S/	4,185,054.00	20451364422
220	SERVICIOS	4200089342	"INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE TRABAJOS EN AMARRADERO DE REFINERÍA CONCHÁN"	26/12/2023	25/12/2026	1	S/	1,155,456.00	20108419505
221	SERVICIOS	4200091567	"LIMPIEZA INDUSTRIAL, LIMPIEZA DEL RACK DE TUBERIAS DE H.C. Y S.C.I., FUMIGACIÓN, DESHIERBE Y MANTENIMIENTO DE PISCINA DE AGUA C.I. DE PLANTA PUCALLPA"	25/11/2024	25/11/2027	1	S/	536,402.18	20455545111
222	SERVICIOS	4200091375	"SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL EN REFINERÍA CONCHÁN Y PLANTA DE VENTAS CONCHÁN	14/10/2024	28/10/2026	1	S/	1,570,818.21	20600651901
223	SERVICIOS	4200093496	"SERVICIO EPC REEMPLAZO DE MOTOGENERADORES DE ESTACIONES 5, 6 Y 8 DEL ONP"	1/02/2026	16/04/2027	1	S/	8,589,491.40	
224	BIENES	4600003126	"ADQUISICIÓN DE ADITIVOS DE PERFORMANCE PARA LA DOSIFICACIÓN DE GASOLINAS Y GASOHOLES QUE PETROPERÚ S.A. DESPACHA EN LOS TERMINALES Y PLANTAS DE VENTA A NIVEL NACIONAL."	22/08/2024	22/10/2026	1	S/	6,706,933.69	20100101956
225	SERVICIOS	4200091657	"SERVICIO DE LIMPIEZA NO INDUSTRIAL DE AMBIENTES EN OFICINA PRINCIPAL Y OFICINA PLANTA CALLAO"	6/01/2025	5/01/2028	1	S/	4,122,050.05	
226	SERVICIOS	4200091974	"SERVICIO BIANUAL DE ALQUILER DE UN REMOLCADOR TRIPULADO POR 432 HORAS PARA LAS MANIOBRAS DE ATRAQUE Y/O DESATRAQUE DE BUQUES TANQUE EN EL TERMINAL BAYÓVAR DE PETROPERU S.A."	12/02/2025	11/02/2027	1	S/	7,646,400.00	20607063029
227	SERVICIOS	4200091607	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ESTATICOS DE PROCESOS DE REFINERIA CONCHAN"	25/11/2024	24/11/2027	1	S/	5,179,871.35	20551475825
228	SERVICIOS	4200092549	"MONITOREO AMBIENTAL EN LA EN LA PLANTA PUCALLPA, IQUITOS,TARAPOTO, YURIMAGUAS Y PETROCENTRO – RÍO AMAZONAS"	25/04/2025	23/04/2028	1	S/	667,609.51	20100114349
229	BIENES	4500044070	"FILTROS PARA LOS EQUIPOS HVAC"	10/07/2026	17/09/2026	1	S/	229,199.54	20349784841
230	SERVICIOS	4200093822	"CONSERVACION DE LOS SOPORTES DE LAS ESTRUCTURAS DE ESTABILIZACIÓN Y LOS SISTEMAS DE DRENAJE EN LA TUBERÍA DESCUBIERTA – EJECUCION DE TRABAJOS MENORES EN PROGRESIVAS DEL TRAMO II - OCCIDENTE DEL ONP"	1/10/2026	29/09/2028	1	S/	3,971,233.20	20601619301
231	SERVICIOS	4200089288	"ENLACE DE COMUNICACIONES CONTINGENCIA KM 240 – TERMINAL BAYOVAR."	14/12/2023	21/08/2027	1	S/	317,538.00	20557158406
232	SERVICIOS	4200092612	"LA PRESENTE OTT ES CONTINUACION DE LA OTT N° 4200089288.	1/01/2025	11/05/2027	1	S/	201,270.40	20607527661
233	SERVICIOS	4200091936	"SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTO OLEODUCTO – SECTOR ORIENTE"	16/01/2025	15/01/2028	1	S/	10,491,825.34	20606224827
234	SERVICIOS	4200093655	"ALQUILER DE AMBULANCIA PARA TERMINAL BAYÓVAR"	1/02/2026	31/08/2028	1	S/	216,081.60	20600839901
235	SERVICIOS	4200092946	"SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS MS PROJECT MS VISIO - AUTOCAD Y ADOBE – SEL-0027-2025-OFP/PETROPERU – ITEM N° II"	27/09/2025	26/09/2026	1	S/	111,787.93	20264180971

236	SERVICIOS	4200092948	"SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS MS PROJECT MS VISIO - AUTOCAD Y ADOBE – SEL-0027-2025-OFP/PETROPERU – ITEM N° III"	5/11/2025	4/11/2026	1	S/	112,495.45	20264180971
237	BIENES	4500043615	"ADQUISICIÓN DE GAS PROPANO PARA LAS ESTACIONES DEL OLEODUCTO NOR PERUANO."	9/01/2026	8/01/2027	1	S/	324,000.00	20600579381
238	SERVICIOS	4200091800	SERVICIO DE PROVISIONAMIENTO PARA PROCESAMIENTO DE LAS APLICACIONES Y GESTIÓN DE OPERACIONES TIC DE PETROPERÚ	2/01/2025	1/07/2031	1	S/	88,357,346.59	20606139757
239	SERVICIOS	4200092049	"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA REFINERIA CONCHÁN"	17/03/2025	16/03/2028	1	S/	178,877.87	20100131359
240	SERVICIOS	4200089511	"SERVICIO DE LIMPIEZA NO INDUSTRIAL EN REFINERIA CONCHAN	15/01/2024	14/01/2027	1	S/	4,129,433.11	
241	SERVICIOS	4200093815	"SERVICIO EPC: INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MEDICIÓN DE NIVEL PARA LOS TANQUES DEL TERMINAL BAYÓVAR"	1/12/2026	23/05/2028	1	S/	5,283,812.18	
242	SERVICIOS	4200091509	"SERVICIO BIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DEAIRES ACONDICIONADOS DE LAS ESTACIONES 6, 7, 8, 9 Y TERMINAL BAYÓVAR DEL ONP"	25/11/2024	24/11/2026	1	S/	381,995.50	10430146136
243	SERVICIOS	4200092817	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE FLOTA AUTOMOTRIZ LIVIANA EN REFINERÍA TALARA"	16/06/2025	15/06/2028	1	S/	1,945,222.68	20399129614
244	SERVICIOS	4200092055	"ASEGURAMIENTO Y LIMPIEZA DE LA LAGUNA DE REFINERÍA CONCHÁN"	31/01/2025	14/08/2026	1	S/	1,075,582.93	20521268191
245	SERVICIOS	4200088814	"TENDIDO DE BARRERAS DE CONTENCIÓN EN LOS TERMINALES DE REFINERÍA TALARA"	12/12/2023	10/12/2026	1	S/	3,543,540.00	20198459748
246	SERVICIOS	4200093321	"MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO Y REPARACIÓN DE TANQUES, LÍNEAS, EQUIPOS Y ESTRUCTURAS DE LOS TERMINALES Y PLANTAS DEL SUR"	1/11/2025	1/11/2027	1	S/	17,932,514.73	
247	SERVICIOS	4200092239	"MANTENIMIENTO MAYOR DE SISTEMAS CONTRAINCENDIOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE REFINERÍA CONCHÁN"	20/03/2025	18/03/2028	1	S/	6,980,728.95	
248	SERVICIOS	4200094177	"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE OPERACIONES MARÍTIMAS, TENDIDO DE BARRERAS DE CONTENCIÓN Y PRIMERA RESPUESTA ANTE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, EN EL TERMINAL MULTIBOYAS MOLLENDO"	14/07/2026	12/07/2029	1	S/	11,577,615.60	
249	SERVICIOS	4200091639	"SERVICIO DE INSPECCIÓN GENERAL DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DEL ONP Y ORN"	6/01/2025	5/01/2028	1	S/	13,039,931.75	20606864753
250	SERVICIOS	4200092022	"SERVICIO TRIANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR A LOS REMOLCADORES EN APOYO A LAS OPERACIONES MARÍTIMAS Y PORTUARIAS EN EL TERMINAL BAYÓVAR"	1/03/2025	28/02/2028	1	S/	5,747,671.17	20477851119
251	SERVICIOS	4200092237	"SERVICIO TRIANUAL DE INSPECTORÍA A BUQUES TANQUE EN LOS TERMINALES PORTUARIOS MULTIBOYAS"	6/03/2025	4/03/2028	1	S/	5,095,475.93	20101967019
252	SERVICIOS	4200092009	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BALANZAS DE CAMIONES DE PLANTA REFINERÍA CONCHÁN"	15/02/2025	15/02/2028	1	S/	574,008.83	20471742792
253	SERVICIOS	4200090740	"SERVICIO BIENAL DE FOTOCOPIADO EN REFINERÍA TALARA"	10/07/2024	28/02/2027	1	S/	568,711.74	20314908717
254	SERVICIOS	4600003312	"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO PARA LA ATENCIÓN DE BUQUES EN EL PUERTO DE TALARA"	12/09/2025	12/09/2028	1	S/	5,139,098.00	20100010136
255	SERVICIOS	4200093196	"SERVICIO TRIENAL ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS ANTIDERRAME DEL MUELLE DE CARGA LÍQUIDA DE REFINERÍA TALARA."	1/10/2025	30/09/2028	1	S/	1,613,642.76	20517895041
256	SERVICIOS	4200089001	"MENSAJERIA EN REFINERÍA SELVA"	13/11/2023	31/03/2027	1	S/	300,624.94	20528382151
257	SERVICIOS	4200092323	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PRUEBAS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DE REFINERÍA CONCHÁN"	31/03/2025	30/03/2028	1	S/	819,469.22	20601619947
258	SERVICIOS	4200092113	"ALOJAMIENTO EN HOTEL DE TRES ESTRELLAS PARA PERSONAL DE PETROPERU EN PIURA"	14/02/2025	13/02/2028	1	S/	822,139.10	10026259008
259	SERVICIOS	4200091958	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS EN ESTACION 1, ANDOAS, MORONA ESTACION 5 - BIANUAL. ..... Se efectuo la modificación de acuerdo al memmorando SEO- 791-2025 de la Unidad Servicios No Industriales-ole"	1/07/2025	30/06/2027	1	S/	721,135.87	20451405714
260	SERVICIOS	4200093606	"IMPLEMENTACIÓN VISIBILITY PARA TIENDAS VAO"	24/12/2025	23/12/2026	1	S/	111,089.92	20382821581
261	SERVICIOS	4200090349	"Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado industrial en Refineria Conchan."	26/04/2024	11/04/2027	1	S/	1,026,766.57	20604489734
262	SERVICIOS	4200091930	"SERVICIO BIANUAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN ESTACIONES 6, 7, 8 Y 9 DEL ONP"	17/01/2025	16/01/2027	1	S/	741,000.38	20601459630

263	SERVICIOS	4200089549	"SERVICIO DE PRACTICAJE MARITIMO EN LOS TERMINALES DE REFINERIA TALARA."	12/01/2024	10/01/2027	1	S/	11,575,744.93	20603939281
264	SERVICIOS	4200092778	"LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TANQUES Y CISTERNAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LAS ESTACIONES ONP."	15/11/2025	4/11/2027	1	S/	452,412.01	20605199187
265	SERVICIOS	4200093683	"SERVICIO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE OFICINA PRINCIPAL, PLANTAS DE VENTAS CENTRO Y COMERCIAL"	2/02/2026	2/11/2026	1	S/	372,169.83	20100339936
266	SERVICIOS	4200094247	"OPERACION DE TERMINALES DEL SUR"	8/07/2026	7/07/2029	1	S/	30,358,344.95	20429350264
267	SERVICIOS	4200094257	"TRIENAL DE MANTENIMIENTO MAYOR DE TANQUES DE LA REFINERÍA TALARA"	10/07/2026	10/07/2028	1	S/	208,016,225.00	20615578542
268	SERVICIOS	4200091271	"SERVICIO DE MANTEMIMIENTO MENOR DE TANQUES, TUBERIAS Y OTROS EQUIPOS ESTATICOS DE REFINERIA CONCHAN"	23/09/2024	9/09/2027	1	S/	4,982,941.41	
269	SERVICIOS	4200092504	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÁLVULAS MANUALES Y AUTOMATIZADAS INSTALADAS EN EL TRAMO I Y II DEL ONP Y EN EL ORN"	15/05/2025	4/05/2027	1	S/	4,541,739.31	20408570523
270	SERVICIOS	4200088717	"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIA DE SOFTWARE @RISK"	11/10/2023	10/10/2026	1	S/	118,083.03	20508357401
271	SERVICIOS	4200090768	"MANTENIMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE REFINACIÓN SELVA"	1/07/2024	1/07/2027	1	S/	1,048,374.19	20451405714
272	SERVICIOS	4200092490	"SERVICIO BIENAL DE MANTENIMIENTO EN UNIDADES DE FLOTA PESADA EN REFINERÍA TALARA"	6/05/2025	5/05/2027	1	S/	4,791,817.64	20399129614
273	BIENES	4500043945	"ADQUISICION DE NITROGENO LIQUIDO EN CISTERNAS"	29/05/2026	28/05/2027	1	S/	9,348,870.96	20338570041
274	SERVICIOS	4200089844	MONITOREO AMBIENTAL EN REFINERÍAS IQUITOS Y PUCALLPA	26/02/2024	30/04/2027	1	S/	666,667.15	20600651901
275	SERVICIOS	4200085580	"SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES PARA ESTACIONES DEL OLEODUCTO NORPERUANO"	14/09/2022	10/01/2027	1	S/	165,011.20	20100017491
276	SERVICIOS	4200092578	"SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES PARA ESTACIONES DEL OLEODUCTO NORPERUANO"	1/01/2025	7/01/2027	1	S/	613,476.04	20607527661
277	SERVICIOS	4200091171	"SERVICIO DE MONITOREO TOPOGRAFICO Y BATIMETRICO DE DEFENSAS RIBEREÑAS Y MOVIMIENTO DE TIERRAS EN LOS TRAMOS I, II DEL ONP Y ORN"	9/09/2024	8/09/2026	1	S/	3,940,897.92	20340420803
278	SERVICIOS	4200091131	"SERVICIO DE LIMPIEZA DE EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE REFINERÍA CONCHÁN"	2/09/2024	1/09/2027	1	S/	1,651,480.80	20601493030
279	SERVICIOS	4200089829	"SERVICIO TRIENAL DE MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS CIVILES EN INSTALACIONES DE REFINERÍA TALARA	27/02/2024	25/02/2027	1	S/	12,300,780.86	20411186289
280	SERVICIOS	4200094072	"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE BIOCOMBUSTIBLES DESDE PLANTA CONCHAN / TERMINAL CALLAO HASTA TERMINAL MOLLENDO, TERMINAL ILO, PLANTA CUSCO Y PLANTA JULIACA DE PETROPERÚ"	29/05/2026	29/05/2028	1	S/	2,730,000.00	20510468032
281	SERVICIOS	4200088987	"Inspección Trianual de Equipos Unidades y Sistemas de Electricidad e Instrumentación de la Gerencia Departamento Refinación Selva"	15/12/2023	14/12/2026	1	S/	1,813,244.65	20601528909
282	SERVICIOS	4200089871	"INSPECCIÓN Y PRECINTADO DE CAMIONES CISTERNA EN PLANTAS ORIENTE."	3/04/2024	3/04/2027	1	S/	4,477,843.33	20455545111
283	SERVICIOS	4200089815	"SERVICIO DE MONITOREO DE LA CORROSION INTERNA Y EXTERNA DEL ONP"	25/03/2024	24/03/2027	1	S/	18,843,812.54	20610985395
284	SERVICIOS	4200092377	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PLANTA TARAPOTO Y YURIMAGUAS"	15/04/2025	14/04/2027	1	S/	80,699.44	10103726633
285	SERVICIOS	4200093313	"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN COMEDORES AUTOSERVICIO EN CONDOMINIO PUNTA ARENAS - REFINERÍA TALARA."	3/11/2025	2/11/2028	1	S/	1,783,029.55	20526226896
286	SERVICIOS	4200087131	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE REFINERÍA CONCHÁN Y PLANTA CONCHÁN	23/02/2023	31/12/2026	1	S/	1,039,993.01	20553255709
287	SERVICIOS	4200091245	"SERVICIO BIENAL DE DESARENADO, MANTENIMIENTO DE TROCHAS Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS CIVILES DE LOS OLEODUCTOS FOLCHE, PARIÑAS y OVERALES – REFINERÍA TALARA"	3/12/2024	2/12/2026	1	S/	4,445,751.41	20481155437
288	SERVICIOS	4200090171	SERVICIO TRIENAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS GENERADOS EN INSTALACIONES DE PETROPERÚ - REFINERÍA TALARA Y ANEXOS"	15/04/2024	15/04/2027	1	S/	56,573,992.68	20411217346
289	SERVICIOS	4200089783	"SERVICIO DE ALQUILER DE SISTEMA DE CÁMARAS IP DOMO PTZ PARA LA UNIDAD PROCESOS DE REFINERÍA CONCHÁN"	10/05/2024	10/05/2027	1	S/	92,000.01	20549112031
290	SERVICIOS	4200092662	"SERVICIO TRIENAL DE PREPARACIÓN DE SUPERFICIES Y APLICACIÓN DE PINTURA EN REFINERÍA TALARA"	19/05/2025	18/05/2028	1	S/	66,900,500.76	20613853431
291	SERVICIOS	4200090882	"SERVICIO TRIENAL DE MANTENIMIENTO MECANICO DE PLANTA DE VENTAS PIURA, TALARA Y AEROPUERTO"	15/07/2024	14/07/2027	1	S/	9,956,589.06	

292	SERVICIOS	4200091180	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS E INSTRUMENTACIÓN EN REFINERÍA CONCHÁN"	2/09/2024	19/08/2027	1	S/	3,352,732.87	
293	SERVICIOS	4200091898	"MANTENIMIENTO MECÁNICO DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE REFINACIÓN SELVA Y PLANTA DE VENTAS IQUITOS."	27/01/2025	27/01/2027	1	S/	4,863,112.77	
294	SERVICIOS	4200093140	"SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN REFINERÍA TALARA Y OTRAS INSTALACIONES DE PETROPERÚ."	12/09/2025	11/09/2027	1	S/	1,775,611.75	20348217551
295	SERVICIOS	4200089935	"SERVICIO TRIENAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAL DESDE PIURA HACIA LAS ESTACIONES 9,8,7 (Y VICEVERSA) Y PIURA -TERMINAL BAYÓVAR (Y VICEVERSA), DE LA GERENCIA DPTO. OLEODUCTO"	6/03/2024	18/02/2027	1	S/	5,306,991.00	20399222070
296	SERVICIOS	4200090456	"SERVICIO DE SUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE AGUAS OLEOSAS DEL TERMINALES DEL SUR POR TRES AÑOS"	13/05/2024	12/05/2027	1	S/	2,888,097.47	20411217346
297	BIENES	4500043823	"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS Y GASES INDUSTRIALES PARA REFINERÍA TALARA"	10/04/2026	8/04/2028	1	S/	230,501.15	20338570041
298	BIENES	4500043963	"PRODUCTOS QUIMICOS Y GASES INDUSTRIALES – ÍTEM PQ.1"	4/06/2026	2/06/2028	1	S/	516,518.99	20290561451
299	SERVICIOS	4200092785	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y ACCESORIOS DE LOS TERMINALES Y PLANTAS DEL SUR"	15/07/2025	14/07/2027	1	S/	6,331,793.09	20551475825
300	SERVICIOS	4200090871	"SERVICIO BIENAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN OFICINAS, VIVIENDAS Y ÁREAS COMUNES DE PUNTA ARENAS, ÁREA NORTE Y REFINERÍA TALARA"	2/09/2024	1/09/2026	1	S/	16,982,961.40	20304289512
301	BIENES	4500042097	"ADQUISICIÓN DE EMPAQUETADURAS EN PLANCHA Y CORDÓN PARA REFINERÍA TALARA"	20/12/2024	21/12/2026	1	S/	38,744.57	20602112897
302	BIENES	4500042098	"ADQUISICIÓN DE EMPAQUETADURAS EN PLANCHA Y CORDÓN PARA REFINERÍA TALARA"	20/12/2024	21/12/2026	1	S/	234,808.79	20514083496
303	BIENES	4500042099	"ADQUISICIÓN DE EMPAQUETADURAS EN PLANCHA Y CORDÓN PARA REFINERÍA TALARA"	20/12/2024	21/12/2026	1	S/	119,792.69	20603268564
304	SERVICIOS	4200091386	"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TURBO A-1 DESDE PLANTA IQUITOS HASTA PLANTA AEROPUERTO ICARO DIECISIETE S.A.S"	7/10/2024	2/11/2026	1	S/	1,449,648.01	20484007366
305	BIENES	4500042212	"ADQUISICIÓN DE LIMPIADOR, AFLOJATODO Y DESENGRASANTE PARA REFINERÍA TALARA"	15/01/2025	14/01/2027	1	S/	201,186.46	20603268564
306	BIENES	4500043630	"ADQUISICIÓN DE ACEITES SINTÉTICO E INDUSTRIAL PARA REFINERIA TALARA"	14/01/2026	14/01/2027	1	S/	358,629.33	20509587958
307	BIENES	4500043521	"ADQUISICIÓN DE INHIBIDOR DE CORROSIÓN PARA LA UNIDAD TRATAMIENTO DE AMINAS (AM2) Y UNIDAD DE AGUAS AGRIAS (WS2) DE REFINERÍA TALARA"	15/12/2025	7/02/2027	1	S/	1,289,748.61	20100588642
308	SERVICIOS	4200087576	"RONDAS MARÍTIMAS EN EL ÁREA ACUÁTICA DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE PETROPERÚ REFINERIA TALARA"	11/05/2023	28/08/2026	1	S/	2,786,195.71	20511772312
309	SERVICIOS	4200092231	"SERVICIO TRIENAL DE MANTENIMIENTO MECÁNICO PARA LA REFINERÍA TALARA"	10/03/2025	8/03/2028	1	S/	50,836,622.21	
310	SERVICIOS	4200093369	"SERVICIO DE LAVADO DE ENVASES DE MUESTREO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS EN LABORATORIO DE REFINARÍA TALARA."	3/11/2025	1/11/2028	1	S/	497,653.14	20483932414
311	BIENES	4600003087	"SUMINISTRO DE AGUA DE MESA EN BIDONES"	17/06/2024	17/06/2027	1	S/	789,703.20	20525390994
312	BIENES	4500043515	"ADQUISICIÓN DE ACEITES Y GRASA EN MARCA MOBIL PARA REFINERÍA TALARA"	2/12/2025	1/12/2026	1	S/	285,157.26	20509587958
313	SERVICIOS	4600003023	"SERVICIO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS A GRANEL MEDIANTE BUQUE TANQUE (TBN 5) EN LA RUTA DE CABOTAJE MARÍTIMO, EN LOS TERMINALES DEL LITORAL"	3/02/2023	1/02/2027	1	S/	148,182,680.89	20522163890
314	SERVICIOS	4200093993	"SERVICIO DE EXAMEN MEDICO PERIÓDICO 2025 PARA TRABAJADORES DE REFINERÍA TALARA - LOTES Y OLEODUCTO"	4/05/2026	3/05/2027	1	S/	820,546.04	20606236183
315	SERVICIOS	4200091177	"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE ENERGÍA ESTABILIZADA (UPS Y MOTOGENERADOR) PARA EL CENTRO DE COMPUTO EN OFICINA PRINCIPAL DE PETROPERÚ S.A."	1/09/2024	27/02/2030	1	S/	1,166,784.00	20507745629
316	SERVICIOS	4200092130	"SERVICIO TRIENAL ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO DE MOTORES DE LAS BOMBAS CONTRA INCENDIO EN REFINERÍA TALARA."	5/05/2025	4/05/2028	1	S/	4,487,145.88	20483899379
317	SERVICIOS	4200090061	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TI EN OFP, PLANTAS DE VENTAS, AEROPUERTOS Y OPERACIONES"	25/03/2024	25/08/2029	1	S/	16,760,000.00	20600370082
318	SERVICIOS	4200089126	"SERVICIO DE MONITOREO OCUPACIONAL DE AGENTES FÍSICOS, QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, DISERGONÓMICOS Y PSICOSOCIALES EN INSTALACIONES DE REFINERÍA SEDE TALARA y PLANTA DE VENTAS PIURA."	5/12/2023	5/12/2026	1	S/	298,531.81	20100114349

319	SERVICIOS	4200093100	SERVICIO EJECUCIÓN DE DEFENSAS RIBEREÑAS PARA LA PROTECCIÓN DE TUBERÍA EN OCHO CRUCES DE RÍOS EN LOS TRAMOS I, II DEL ONP Y ORN EL SERVICIO CONSISTE EN: RECUPERAR/PROTEGER LAS MÁRGENES Y EL NIVEL DE TAPADA DE LA TUBERÍA EN 08 CRUCES DE RÍOS, EN LOS TRAMOS I, II DEL ONP Y ORN. COMPRENDE LOS SIGUIENTES ÍTEMS: ÍTEM 1 Río Huasaga (km 55.6) del ORN Río Charupa (km 115.9) del ONP ÍTEM 2 Río Chingana (km 318.2) del ONP Río Putuin (km 331.9) del ONP Río Pupuntas (km 334.1) del ONP Río Seasme (km 346.8 y km 346.9)del ONP ÏTEM 3 Río Chiangos (km 391.1) del ONP Río Miranac (km 466.8) del ONP	22/09/2025	16/08/2026	1	S/	12,966,814.63	
320	SERVICIOS	4200091999	"SERVICIO SAAS DE UN PORTAL ELECTRÓNICO, QUE SOPORTE EL PROCESO: CONCURSO DE PRECIOS INTERNACIONALES"	26/02/2025	25/02/2028	1	S/	956,402.95	
321	BIENES	4500044062	"ACEITE IR TURBOBLEND ISO VG 46 PARA UNIDADES DE REFINERÍA TALARA."	9/07/2026	5/11/2026	1	S/	100,521.84	20503382742
322	SERVICIOS	4600003033	SERVICIO TRANSPORTE MARITIMO DE CABOTAJE MEDIANTE UN (1) BUQUE TANQUE	26/02/2024	25/02/2027	1	S/	141,232,007.21	20522163890
323	SERVICIOS	4200087511	"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SCADA EN OLEODUCTOS DE MOVIMIENTOS DE CRUDO Y AGUA - REFINERÍA TALARA"	3/07/2023	2/07/2028	1	S/	10,808,703.46	20522471101
324	BIENES	4500042467	"ADQUISICIÓN DE CHALECOS COLOR NARANJA PARA REFINERÍA TALARA"	5/03/2025	4/03/2027	1	S/	351,876.00	20308272878
325	BIENES	4500043720	"ADQUISICION DE FAJAS PARA MANTENIMIENTO DE AEROENFRIADORES DURANTEPARADA FCK 2026 DE REFINERIA TALARA"	18/02/2026	26/08/2026	1	S/	62,540.00	20100244714
326	SERVICIOS	4200093730	"SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE COMBUSTIBLES CON FLOTA PROPIA"	18/09/2025	16/09/2028	1	S/	11,209,174.56	20614118718
327	BIENES	4500042184	"ADQUISICIÓN DE TOCUYO Y TRAPOS ABSORBENTES PARA REFINERIA TALARA"	9/01/2025	8/01/2027	1	S/	101,149.60	20530348459
328	SERVICIOS	4200090257	"SERVICIO – INSPECTOR DE INVERSIONES ADICIONALES Y MANTENIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN DE LOS TERMINALES DEL NORTE Y DEL CENTRO.."	13/07/2024	13/07/2027	1	S/	17,175,495.97	20601753031
329	SERVICIOS	4200088940	"SERVICIO BIENAL ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN REFINERÍA TALARA"	6/11/2023	31/08/2026	1	S/	503,897.77	20602436285
330	SERVICIOS	4600003211	AGENCIAMIENTO MARITIMO	31/01/2025	1/02/2027	1	S/	452,508.01	20100010136
331	SERVICIOS	4200090557	"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES DESDE PLANTA CONCHÁN/CALLAO HASTA PLANTA PUCALLPA DE PETROPERÚ Y/O PUERTO PUCALLPA"	29/08/2024	29/08/2027	1	S/	140,445,000.00	
332	BIENES	4500042455	"ADQUISICIÓN DE GASES INDUSTRIALES PARA REFINERÍA TALARA"	1/03/2025	28/02/2027	1	S/	609,234.00	20338570041
333	SERVICIOS	4200088369	"SERVICIO TRIENAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE OPERACIONES MARÍTIMAS EN EL TERMINAL PORTUARIO MULTIBOYAS REFINERÍA CONCHÁN"	15/08/2023	14/08/2026	1	S/	18,329,261.60	20419909450
334	SERVICIOS	4200092726	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR Y ADECUACION AL API 653 DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE REFINERÍA CONCHÁN"	26/09/2025	24/09/2028	1	S/	61,193,664.95	20505810121
335	SERVICIOS	4200092606	"SERVICIO BIENAL DE MONITOREO DE CORROSIÓN INTERNA DE LOS TRES OLEODUCTOSDE REFINERÍA TALARA."	19/05/2025	18/05/2027	1	S/	354,623.05	20110200201
336	BIENES	4500043102	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA REFINERÍA TALARA Y OLEODUCTO."	24/12/2025	24/12/2027	1	S/	1,872,198.21	20167884491
337	SERVICIOS	4200092321	"SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL DE EFLUENTES LÍQUIDOS – CALIDAD DE AGUA, EMISIONES GASEOSAS - CALIDAD DEL AIRE Y ANALISIS DE SUELO Y SEDIMENTOS DEL OLEODUCTO NORPERUANO"	20/03/2025	19/03/2027	1	S/	1,999,999.92	20600651901
338	SERVICIOS	4200088546	"SERVICIO DE OUTSOURCING DE GESTIÓN DE EQUIPOS Y MESA DE SERVICIOS DIGITALES PARA PETROPERÚ"	8/09/2023	23/08/2028	1	S/	47,899,889.24	20602131549
339	SERVICIOS	4200092472	"SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL CALIDAD DE AIRE Y EMISIONES GASEOSAS EN PLANTAS AEROPUERTO DE TRUJILLO Y CUSCO"	9/05/2025	8/05/2027	1	S/	74,000.02	20600651901
340	SERVICIOS	4200087596	"SERVICIO DE ENLACE DE DATOS CORPORATIVO PARA TODAS SUS SEDES A NIVEL NACIONAL (OPERACIONES, AEROPUERTOS Y PLANTAS DE VENTA) DE PETROPERÚ S.A."	3/05/2023	29/10/2028	1	S/	8,740,727.12	20100017491
341	SERVICIOS	4200093841	"SERVICIO DE PATRULLAJE AÉREO DEL ONP Y ORN"	16/03/2026	15/03/2029	1	S/	36,122,817.02	20601064074
342	SERVICIOS	4200089715	"BIENAL DE TRÁMITE DOCUMENTARIO EN REFINERÍA TALARA"	1/03/2024	31/10/2026	1	S/	828,964.62	20102962347
343	SERVICIOS	4200090896	"SERVICIO QUINQUENAL DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE BALANZAS EN PLANTAS DE VENTAS Y REFINERÍA TALARA"	16/11/2024	15/11/2029	1	S/	3,511,925.67	20471742792
344	SERVICIOS	4200093383	"SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN AEROPUERTO CUSCO"	10/11/2025	10/11/2027	1	S/	76,805.52	20483932414

345	SERVICIOS	4200091391	"SERVICIO DE PRECINTADO DE CAMIONES TANQUE DE PRODUCTOS BLANCOS Y PRODUCTOS NEGROS EN PLANTA CONCHÁN	11/10/2024	12/02/2027	1	S/	2,398,791.20	20563180898
346	SERVICIOS	4200093125	"SERVICIO INTEGRAL DE SALUD PARA LOS TRABAJADORES DE OFP Y PLANTAS DE VENTAS"	1/09/2025	1/09/2027	1	S/	931,343.51	20609465591

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

7.2

Firmado digitalmente por:
ORTEGA CHIHUAN Carlo Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 12/08/2026 16:02:02-0500

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos: Carlo Ortega Chihuán
DNI: 09998641
Cargo: Gerente (e) Logística

* Fuente, lista de contratos extraidos del ERP-SAP vigentes al 07/08/2026 (Se consideró unicamente procesos Sujetos a Reglamento SEL, COM, ABR y ACM)
* Tipo de cambio, se considera el vigente según la fecha de generación del contrato registrado en el ERP-SAP
* Existen contratos cuya vigencia contempla hasta 10 periodos presupuestales.
* La información extraida del ERP-SAP es al 07/08/2026

Firmado digitalmente por:
DIAZ AGARINI Luis Miguel
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 17/08/2026 14:35:55-0500

Base Normativa
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o norma equivalente
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 27927, Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Notas:
- La información a registrar corresponde a los contratos vigentes a la fecha de corte, entendiéndose como vigentes a los que se encuentran en ejecución, pendientes de pago o activos por alguna norma.

Leyenda:
A) Consignar si corresponde a: **Bien, Consultoría de Obra, Obra o Servicio.**

-Bien	Productos físicos, incluye los suministros.
-Consultoria de Obra	Son productos no físicos, incluye la elaboración de expediente técnico de obra, la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o supervisión de obra.
-Obra	Es la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.
-Servicio	Son productos no físicos, incluye servicios en general, servicios de consultoría arrendamientos de Bienes, seguros, etc.

B) Indicar el número o código de contrato asociado al objeto contractual.
C) Anotar la descripción del contrato.
D) Consignar la fecha de vigencia inicial para la ejecución del contrato.
E) Consignar la fecha de vencimiento de la obligación para la ejecución del contrato.
F) Registrar el número del ítem consignado en SEACE, reporte CONOSCE o sistema equivalente.
G) Registrar el monto del ítem asociado al contrato.
H) Anotar el ruc del contratista.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 13:05:49-0500

SECCIÓN I
GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
GESTIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
ANEXO 7.3
BIENES INMUEBLES Y PREDIOS

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : LIZARZABURU BOLAÑOS EDMUNDO RAUL ANTONIO
Cargo : PRESIDENTE DE DIRECTORIO
Periodo en el cargo : Del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 06/08/2026

N°	Identificación del Bien	Condición del Bien Inmueble / Predio	Nombre del Local / Denominación	Tipo de Bien	Uso Genérico	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección	Área (m2)	Sistema de Registro	N° de Partida Registral	Condición de Saneamiento	Tipo de Carga
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1														
2														
3														

Comentario.- *En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación::*

Justificación del Anexo 7.3

NO APLICA
Artículo N° 8 de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala expresamente que no se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley, las empresas estatales de derecho privado.

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

Petroperú

Firmado digitalmente por:
DIAZ AGARINI Luis Miguel
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 17/08/2026 14:34:22-0500

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
VILLAMORA Gustavo Adolfo
FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 13:06:24-0500

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Base Normativa
- *Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.*
- *Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales*
- *Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.*
- *Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
- *Ley Nº 27927, Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
- *Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

Notas:
- *La información a registrar corresponde a la fecha de corte.*
- *Los bienes inmuebles, se circunscribe al Sistema Nacional de Abastecimiento, bajo la rectoría de la Dirección General de Abastecimiento, en el marco del Decreto Legislativo N° 1439.*

Leyenda:
A) Precisar si es Inmueble / Predio.
B) Indicar la condición de bien inmueble / predio, según corresponda:
- *Propio (de titularidad de la Entidad)*
- *Con administración gratuita (afectación en uso)*
- *Con asignación de uso temporal (incautados)*
- *Alquilado*
- *Bajo otros derechos*

C) Consignar el nombre del local o la denominación del bien inmueble.
D) Indicar el tipo de bien inmueble o predio, según corresponda:

	- Residenciales	- Infraestructura vial		- Edificio completo / otras edificaciones completas
	- Educativas	- Infraestructura eléctrica		- Predio cercado
	- Salud	- Infraestructura agrícola		- Predio sin cercar (terreno)
Para inmuebles:	- Agua y saneamiento	- Sociales y culturales	Para predios:	- Unidad Inmobiliaria en Edificio / Nivel en Edificio
	- Centros de reclusión	- Plazuelas, parques y jardines		- Otros
	- Otros edificios no residenciales	- Monumentos históricos		
	- Puertos y aeropuertos	- Otras estructuras		

E) Indicar el uso genérico del bien, según corresponda:

- Sede Administrativa	- Cultural	- Otros Usos Institucionales
- Establecimiento de Salud	- Desocupado	
- Educación	- Local Social	

F) Registrar el nombre del departamento donde se ubica el inmueble o predio.
G) Registrar el nombre de la provincia donde se ubica el inmueble o predio.
H) Registrar el nombre del distrito donde se ubica el inmueble o predio.
I) Registrar la dirección de ubicación del inmueble o predio.
J) Indicar el área del inmueble o predio en metros cuadrados.
K) Indicar el sistema de registro donde se encuentra información del bien inmueble, según corresponda:

- SIGA MEF	- SINABIP	- OTROS (Precisar el sistema de registro)

L) Consignar el número de la partida registral.
M) Precisar (SI / No) el inmueble o predio se encuentra saneado.
N) Indicar el tipo de carga asociado al bien inmueble o predio, según corresponda.

- Anotación de Demanda	- Embargo	- Servidumbre	- No tiene
- Condiciones resolutorias	- Hipoteca	- Usufructo	
- Cargas Urbanísticas	- Medida Cautelar	- Otra (Detallar)	

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
PALOMINO CAMACHO Amparo Dina FAU 20100128218 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/08/2026 15:05:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VILLAMORA Gustavo Adolfo FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 13:06:52-0500

SECCIÓN I
GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
GESTIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
ANEXO 7.4
VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : LIZARZABURU BOLAÑOS EDMUNDO RAUL ANTONIO
Cargo : PRESIDENTE DE DIRECTORIO
Periodo en el cargo : Del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 06/08/2026

N°	Nombre del Local	Código Patrimonial	Tipo de bien	Placa /N° Serie	Modelo	Marca	Año de fabricación	Fecha de Adquisición	Estado de Conservación	Fecha de último mantenimiento
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1										
2										
3										
4										

Comentario.- *En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:*

Justificación del Anexo 7.4
NO APLICA *Artículo N° 8 de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala expresamente que no se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley, las empresas estatales de derecho privado.*

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VILLAMORA Gustavo Adolfo FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 13:07:05-0500

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Base Normativa

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 27927, Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALOMINO CAMACHO Amparo Dina FAU 20100128218 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/08/2026 15:06:23-0500

Notas:

- La información a registrar corresponde a la fecha de corte.

Leyenda:

A) Indicar el nombre del local o almacén donde se ubica el vehículo o maquinaria.
B) Indicar el código patrimonial asociado al bien.
C) Precisar el tipo de bien, si corresponde a **Vehículo o Maquinaria.**
D) Consignar los datos de la placa y número de serie.
E) Registrar el modelo del vehículo o maquinaria.
F) Registrar la marca del vehículo o maquinaria.
G) Indicar el año de fabricación del vehículo o maquinaria.
H) Indicar la fecha de adquisión del bien.
I) Precisar el estado de conservación, si está **Operativo o Inoperativo**.
J) Indicar la fecha del último mantenimiento efectuado al vehículo o maquinaria

Petroperú
Firmado digitalmente por: DIAZ AGARINI Luis Miguel PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 17/08/2026 14:34:43-0500

SECCIÓN I
GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
GESTIÓN INFORMÁTICA
ANEXO 7.5
APLICATIVOS INFORMÁTICOS

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 06/08/2026

N°	Nombre de Aplicación Informática	Objetivo	Area usuaria (U.O. Propietaria)	Estado	Año de última actualización
	A	B	C	D	E
1	PORTAL DE ATENCION DE CLIENTES (AlToke)	Portal para gestión de pedidos de clientes	Gerencia Comercialización / Gerencia Distribución	En Operación	2024
2	Modelo de Gestión Corporativo (CASS)	Portal Corporativo de Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo	Gerencia Seguridad	En Operación	2021
3	Cambio de Contraseña (CC)	Herramienta corporativa para cambio de contraseña en AD.	Gerencia Tecnologías de Información	En Operación	2025
4	Cuadro de Mando Reputacional	Portal WEB que soporta el proceso de Mando Reputacional	Gerencia Recursos Humanos	En Operación	2019
5	Data WareHouse - Cognos - Datastage	Plataforma de Inteligencia Empresarial que permite optimizar el proceso de la toma de decisiones	Gerencia Tecnologías de Información	En Operación	2024
6	Consulta Pago a Proveedores	Portal de consulta de estado de pagos de facturas de proveedores	Gerencia Corporativa Finanzas	En Operación	2023
7	Mercado Externo (DATAMEXT)	Inventario de Embarques de Compras Internacionales	Gerencia Trading de Hidrocarburos	En Operación	2025
8	DCS - Sistema de Control Distribuido	Herramienta de Monitoreo y Control Distribuido	Gerencia Operaciones Conchán.	En Operación	2018
9	DCS - Sistema de Control Distribuido	Herramienta de Monitoreo y Control Distribuido	Gerencia Operaciones Selva	En Operación	2018
10	Excertas de Normas y Procedimientos Vigentes (EXCERTAS)	Repositorio de Consulta y Descarga De Normas y Procesimiento Vigentes	Gerencia Procesos y Riesgos	En Operación	2025
11	Facturación Electrónica (FACTEL)	Automatización de Facturación Electrónica para clientes y proveedores	Gerencia Distribucion	En Operación	2023
12	Sistema Generación de Firmas de Correo Notes (FIRNOTES)	Sistema corporativo para generar firma de correo con plantilla estandarizada.	Gerencia Comunicaciones	En Operación	2021
13	Formatos y Formularios de Uso Frecuente (FORMULAR)	Repositorio de Consulta y Descarga De Formularios de Uso Frecuente	Gerencia Procesos y Riesgos	En Operación	2023
14	Interconexión Bancaria por ASBANC	Interconexion Bancaria para pago de facturas con entidades financieras BCP y BANBIF	Gerencia Corporativa Finanzas	En Operación	2019
15	Interconexión Bancaria por SIXTCL	Interconexion Bancaria para pago de facturas con entidades financieras BBVA, SCOTIABANK, INTERBANK, BANCO DE LA NACION.	Gerencia Corporativa Finanzas	En Operación	2014
16	Intranet Oficina Principal (INTRANET)	Intranet de Petroperú	Gerencia Comunicaciones	En Operación	2023
17	LDS - Sistema de Detección de Fugas	Herramienta de Monitoreo para detección de Fugas	Gerencia Operaciones Conchán.	En Operación	2018
18	Mesa de Partes Virtual (MPV)	Gestión de Correspondencia Externa	Gerencia Servicios no Industriales e Ingeniería	En Operación	2025
19	Oficina de Información y Participación Ciudadana (OIPC)	Portal WEB que publica Información de Interés al programa de Participación ciudadana en OTL.	Gerencia Recursos Humanos	En Operación	2018
20	Programa de Declaración de Beneficios - PDB	Aplicativo WEB para gestionar el programa de declaración de beneficios.	Gerencia Corporativa Finanzas	En Operación	2025
21	PETRORUTAS	Sistema de Gestión de Fuerza de Ventas	Gerencia Comercialización	En Operación	2024
22	PI System Iquitos	Gestionar datos de refinería en Tiempo real	Gerencia Operaciones Selva	En Operación	2020
23	Sistema de Asistencia (PREZENSA)	Registro de Asistencia de Personal	Gerencia Recursos Humanos	En Operación	2021

24	Reporteador MPA	Gestiona la generación de documentos de Movimiento de Productos de Refinería Selva.	Gerencia Operaciones Selva	En Operación	2014
25	Sistema de Modelamiento de Refinería y Petroquímica - RPMS	Optimiza los modelos de planificación de las refinerías.	Gerencia Planeamiento Operacional	En Operación	2015
26	Sistema de Acciones Correctivos y Preventivas del SIG-C (SACPC)	Sistema para gestionar el registro y aprobación de SACP del sistema CASS	Gerencia Seguridad	En Operación	2025
27	Aplicativo Solicitudes de Acceso a Facilidades de Computo (SAFC)	Workflow de aprobación de solicitudes de acceso a facilidades de cómputo	Gerencia Tecnologías de Información	En Operación	2025
28	Sistema Automático de Notificaciones de Pago	Gestiona los pagos de facturas de los usuarios de Refinería Talara	Gerencia Operaciones Talara	En Operación	2021
29	SAP Portal WEB - Recursos Humanos v7.31	Portal SAP WEB.	Gerencia Recursos Humanos	En Operación	2025
30	Saldos Consulta de Clientes (SCC)	Portal de consulta de documentos contables o comerciales de clientes.	Gerencia Corporativa Finanzas	En Operación	2025
31	Sistema de Control de Equipos Contraincendio	Gestiona el control y mantenimiento de los equipos contraincendio de Refinería Talara.	Gerencia Operaciones Talara	En Operación	2021
32	Sistema de Consulta de Interfaz AD -SCIAD	Interfaz de consulta de proceso automatizado de Altas y Bajas de trabajadores en AD.	Gerencia Tecnologías de Información	En Operación	2025
33	Activar y desactivar SCOP en SAP	Activación de Planta o Terminal para atención especial con SCOP OFF.	Gerencia Distribucion	En Operación	2022
34	Sistema de Condiciones de Operación Talara - SCOT	Gestiona las condiciones de Operación de la Refinería (Antigua)	Gerencia Operaciones Talara	Sólo Histórico.	2023
35	Sistema de Control Simultáneo (SCS)	Sistema de soporte al registro y monitoreio de acciones de control simultaneo.	Gerencia Procesos y Riesgos	En Operación	2025
36	Sistema de Gestión de Operaciones Comerciales (SGO)	Gestión Operativa de Ventas con Empresas Mineras	Gerencia Distribucion	En Operación	2021
37	Sistema de Mesa de Ayuda TIC Conchán	Gestión de solicitudes a Helpdesk	Gerencia Tecnologías de Información	En Operación	2016
38	Sistema Gestión de Aprendizaje (SGAP)	Sistema de Gesión del Programa Anual de Capacitación.	Gerencia Recursos Humanos	En Operación	2025
39	Sistema de Gestión y Desempeño Ambiental (SIGDA)	Sistemad e Soporta procesos principales de laJefatura Ambiental, en modalidad SAAS.	Gerencia Proyectos de Sostenibilidad y Transición Energética	En Operación	2023
40	Software Sigmafine	Permite la reconciliación de los datos volumétricos, comparación entre producción de Refinería y tanques de almacenamiento	Gerencia Operaciones Talara	En Operación	2023
41	Sistema de Integridad (SIIN)	Registro automatizado de Compromiso de Adhesion al Sistema de Integridad Petroperú	Gerencia Cumplimiento	En Operación	2025
42	Sistema integral de movimiento de crudo - SIMC	Gestiona los movimientos de crudo del OLE	Gerencia Oloeducto	En Operación	2025
43	Sistema de Trámite Documentario y Correspondencia (SISTCORR)	Gestión de Correspondencia Interna	Gerencia Servicios no Industriales e Ingeniería	En Operación	2025
44	Sistema de Trámite Documentario y Correspondencia v2.0 (SISTCORR 2.0)	Gestión de Correspondencia Interna	Gerencia Servicios no Industriales e Ingeniería	En Operación	2025
45	Sistema de Monitoreo Inteligente de Tanques (SMIT)	Sistema de soporte al proceso de monitoreo de tanques de almacenamiento de productos.	Gerencia Operaciones Conchán.	En Operación	2018
46	Sistema de Prevención de Delitos (SPD)	Registro automatizado de Compromiso de Adhesion al Sistema de Prevención de Delitos	Gerencia Cumplimiento	En Operación	2025
47	Sistema de Pases de Salida de Materiales	Sistema para registro y control de Pases de Salida	Gerencia Operaciones Conchán.	En Operación	2018
48	Sistema de Recomendaciones de las Acciones de Control (SRAC)	Sistema de soporte al registro y monitoreio de acciones de control.	Gerencia Procesos y Riesgos	En Operación	2025
49	Sistema de Reclutamiento de Practicantes (SRP)	Sistema de moniterio y control de evaluaciones del proceso de reclutamiento de practicantes	Gerencia Recursos Humanos	En Operación	2018
50	Sistema de Requisitos de Seguridad	Sistema de Gestión de requisitos CASS de personal, para ingreso a Refinerías.	Gerencia Operaciones Conchán.	En Operación	2021
51	Sistema de Seguimiento de Acuerdos y Pedidos (SSAP)	Consulta de Acuerdos de Directorio	Secretaría General	En Operación	2025

52	Portal de Oferta y Convocatorias	Portal para la gestión de convocatorias y presentación de ofertas de los procesos de contratación de Petroperú.	Gerencia Logística	En Operación	2021
53	TankMaster	Controla los niveles de almacenamiento de producto en tanques	Gerencia Operaciones Selva	En Operación	2017
54	TankMaster NET	Controla los niveles de almacenamiento de producto en tanques	Gerencia Operaciones Selva	En Operación	2017
55	Terminal Manager - Conchán (TAS)	Soporte a la generacion de despachos en Planta Ventas Conchan	Gerencia Operaciones Conchán.	En Operación	2023
56	Aplicativo Web de Soporte a los Concursos Internacionales de Precios (CIP) de Importación y Exportación (TENDER)	Herramienta de Soporte al Concurso de Precios Internacionales	Gerencia Trading de Hidrocarburos	En Operación	2025
57	SAP - Valoración de Existencias	Desarrollo SAP de soporte al proceso de valorizacion de existencias.	Gerencia Corporativa Finanzas	En Operación	2014
58	Sistema de visitantes (VISITAS)	Registro de Visitantes a las Instalaciones: OFP - OTL - RCO - RIQ - OLE.	Gerencia Seguridad	En Operación	2023
59	Sistema de Contabilidad de la Producción VM-PA para RFCO	Herramienta de Soporta a la Contabilidad de producción en Refinería Conchán	Gerencia Operaciones Conchán.	En Operación	2018
60	Sistema de Contabilidad de la Producción VM-PA para RFIQ	Herramienta de Soporta a la Contabilidad de producción en Refinería Conchán	Gerencia Operaciones Selva	En Operación	2018
61	Sistema de Contabilidad de la Producción VM-PA para RFTL	Gestiona el almacenamiento de productos en tanques de la materia prima, producidos e importados.	Gerencia Operaciones Talara	En Operación	2021
62	Portal web de PETROPERÚ (WebPP)	Portal WEB PETROPERU	Gerencia Comunicaciones	En Operación	2023
63	Xper Inventarios (XperInv)	Soporte a la generacion de despachos en Terninales del SUR	Gerencia Distribucion	En Operación	2021
64	Xper Terminal Automation System - (XperTAS)	Gestion de Inventarios en Terminales del SUR	Gerencia Distribucion	En Operación	2021
65	Bitácoras Electrónicas (BTCRFTL)	Gestiona las rondas de la operación, así como el cambio de guardia.	Gerencia Operaciones Talara	Inactivo	2023
66	SAP BI - BW Business Intelligence	Componente de la Arquitectura Datawarehouse	Gerencia Tecnologías de Información	En Operación	2025
67	SAP Controlling - Rentabilidad (SAP_COPA)	Módulo SAP - Análisis Rentabilidad	Gerencia Comercialización	En Operación	2014
68	SAP Controlling - Contabilidad Analítica	Modulo SAP para gestion de Controlling	Gerencia Corporativa Finanzas	En Operación	2014
69	SAP Finanzas (SAP FI - CO) FI: Finanzas GL: Libro Mayor AM: Activo Fijo VEX: Variación de Existencias CO: Controlling	Modulo SAP para gestion de Costos	Gerencia Corporativa Finanzas	En Operación	2024
70	SAP Finanzas SAP FI y TR AR: Cuentas por Cobrar AP: Cuentas por pagar TR: Tesorería	Modulo Sap para Finzanzas que incluye activo fijo , cuentas por cobrar, cuentas por pagar, contabilidad general y tesoreria.	Gerencia Corporativa Finanzas	En Operación	2025
71	SAP Presupuesto (SAP FM)	Soporte al proceso de Gestion Presupuestal Corporativo	Gerencia Tecnologías de Información	En Operación	2022
72	SAP GRC - Access Control	Módulo SAP para Gestión de Procesos y Riesgos	Gerencia Tecnologías de Información	Inactivo	2014
73	SAP HCM	Módulo SAP -HCM	Gerencia Recursos Humanos	En Operación	2025
74	SAP IS-OIL IS: Gentión de ventas	Vertical de Industria de SAP para Empresas de Hidrocarburos.	Gerencia Distribucion	En Operación	2014
75	SAP MM	Módulo SAP - Soporte al proceso Logístico	Gerencia Logística	En Operación	2025
76	SAP MM-OIL MM: Gestión de tanques	Módulo SAP - Gestión de Tanques de Almacenamiento	Gerencia Distribucion	En Operación	2025
77	SAP PM	Módulo SAP - Soporte al proceso de Gestión de Mantenimiento Industrial	Gerencia Mantenimiento Talara /Dependencias de Mantenimiento a nivel Corporativo	En Operación	2025
78	SAP PP	Módulo SAP - Planeamiento Operativo	Gerencia Planeamiento Operacional	En Operación	2014
79	SAP PS	Módulo SAP - Soporte al proceso de Gestión de Proyectos de Inversión	Gerencia Corporativa Finanzas	En Operación	2023
80	SAP QM	Módulo SAP- Calidad	Jefatura Técnica de Cada Sede	En Operación	2014
81	SAP SD	Gestion de facturacion y despachos de productos en Plantas y Terminales.	Gerencia Distribucion	En Operación	2025

82	SAP SOLMAN - Solution Manager	Gestión de atenciones de requerimientos e indicentes con proveedor Aplicaciones.	Gerencia Tecnologías de Información	En Operación	2025
83	SAP Transporte y Distribución (SAP TD) TD: Transporte y Distribución	Gestión de transporte de Hidrocarburos	Gerencia Distribucion	En Operación	2014
84	SAP Gastos de Transporte (SAP TD LE-TRA) TD: Transporte y Distribución LE: Logística de Ejecución TRA: Transportación	Gestión y control de gastos de transporte.	Gerencia Distribucion	En Operación	2014
85	Evaluación del Desempeño	Soporte para el proceso de evaluación del desempeño para personald e PETROPERÚ	Gerencia Recursos Humanos	En Operación	2024
86	Aula Virtual	Soporte para el proceso de capacitación de personal de PETROPERÚ.	Gerencia Recursos Humanos	En Operación	2024
87	Plataforma Integral para Aplicación de Evaluaciones Psicolaborales	Soporte al proceso de evaluaciones Psicolaborales	Gerencia Recursos Humanos	En Operación	2024
88	Repositorio contrataciones	Repositorio procesos de contratación en power apps	Gerencia Logística	En Operación	2025
89	PI System Conchan	Gestionar datos de refinería en Tiempo real	Gerencia Refinería Conchan	En Operación	2025
90	Prince	Planificación de la producción	Gerencia Planeamiento Operacional	En Operación	2025
91	Tablero Gerencia General	Tablero Gerencia General en tiempo real (Ventas, Inventarios, cargas y otros), power apps y power BI	Gerencia General	En Operación	2025
92	CEC	Aplcación de soporte al CEC - Comité Evaluación de compras	Gerencia Planeamiento Operacional	En Operación	2025

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 7.5

Petroperú

Firmado digitalmente por: DIAZ AGARINI Luis Miguel PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 17/08/2026 14:35:12-0500

Petroperú

Firmado digitalmente por: TERAN DELGADO DE MEDRANO Paola Yovana PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 13/08/2026 08:50:25-0500

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:	Nombres y Apellidos:
DNI:	DNI:
Cargo:	Cargo:

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: VILLA MORA Gustavo Adolfo FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 13:09:58-0500

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Base Normativa

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 27927, Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Notas:

- La información a registrar corresponde a la fecha de corte.
- Para el llenado del presente formato debe coordinarse con la Oficina de Tecnología de Información o la que haga sus veces, la cual es responsable de conocer el inventario de la infraestructura tecnológica y de aplicativos infor

Leyenda:

A) Consignar el nombre del aplicativo informático.

B) Precisar el objetivo del uso del aplicativo informático.

C) Precisar la Unidad de Organización Propietaria que administra la Aplicación Informática.

D) Precisar el estado del aplicativo, según corresponda: **Análisis y Diseño, En Desarrollo, En Operación o Descontinuado.**

E) Consignar el año de la última actualización efectuada del aplicativo.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 13:11:55-0500

SECCION I

GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO N° 8.1

CANTIDAD DE PERSONAL AL INICIO Y AL FINAL DEL PERIODO A REPORTAR

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : LIZARZABURU BOLAÑOS EDMUNDO RAUL ANTONIO
Cargo : PRESIDENTE DE DIRECTORIO
Periodo en el cargo : Del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 06/08/2026

Periodo reportado	Mes y año de inicio							Mes y año fin a reportar							
	Cantidad de Personal del mes de inicio del periodo reportado							Cantidad de Personal del último mes a reportar							Gasto de Personal del último mes a reportar (En soles)
RUBROS	D. Leg. N° 276	D. Leg. N° 728	Ley N° 30057	Otros regímenes	Carreras especiales(*)	Otros(**)	Total	D. Leg. N° 276	D. Leg. N° 728	Ley N° 30057	Otros regímenes	Carreras especiales(*)	Otros(**)	Total	
PERSONAL															
Planilla		**2458**					2458		**2411**					2411	49,473,078.48
Gerente General		1					1		1					1	44,276.51
Gerentes		5					5		5					5	245,546.00
Ejecutivos		16					16		16					16	592,644.01
Profesionales		1203					1203		1190					1187	29,506,512.95
Técnico		1233					1233		1199					1202	19,084,099.01
Administrativos		0					0		0					0	0
Locación de Servicios															
Servicios de Terceros															
Personal de Cooperativas															
Personal de Services															
Otros															
Pensionistas				**3**			**3**				**3**			**3**	**1,561.25**
Regimen 20530				0			0				0			0	-
Regimen Ley N° 10624				1			1				1			1	1,281.25
Regimen Ley N° 17262				2			2				2			2	280.00
Modalidades Formativas y otros de Similar Naturaleza (Incluye Serum, Sesigras)				**0**			**0**				**0**			**0**	**0**
TOTAL															
Personal en Planilla		**2458**					**2458**		**2411**					**2411**	**49,473,078.48**
Personal en CAP		2141					2141		2108					2108	46,293,894.50
Personal Fuera de CAP		317					317		303					303	3,179,183.98
Según Afiliación		**2458**					**2458**		**2411**					**2411**	**49,473,078.48**
Sujetos a Negociación Colectiva		2008					2008		2149					2149	44,690,342.25
No Sujetos a Negociación Colectivo		450					450		262					262	4,782,736.23
Personal Reincorporado															
Ley de Ceses Colectivos															

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 13:12:09-0500

Petroperú

Firmado digitalmente por:
DIAZ AGARINI Luis Miguel
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 17/08/2026 14:34:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
CORDOVA SALAS Rosa Valeria FAU 20100128218 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2026 14:30:10-0500

Derivados de Procesos de Despidos															
Otros															

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrolle una justificación:

Justificación del Anexo 8.1

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

(*) Se consideran parte del grupo de Carreras especiales:

Docentes universitarios - Ley N° 30220, Ley Universitaria,
Jueces – Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial
Fiscales - Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal,
Profesores de la Carrera Pública Magisterial y Auxiliares de Educación - Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
Militares - Ley N° 28359, Ley de situación militar de los oficiales de las fuerzas armadas
Policías - D. Leg. N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú
Profesionales de la salud - Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud
Personal de la Carrera Pública Penitenciaria - Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria
Diplomáticos - Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República
Personal técnico y auxiliar asistencial de la salud - Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud
Docentes de Institutos, Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior

(**) Se consideran parte del grupo de Otros:

Construcción civil,
Especial Gerentes civiles D.LEG. N° 1024,
Agrario Ley n° 27360,
Mineros,
Otros no previstos de acuerdo a planilla electrónica
SERUM - Ley n° 23330

SECCION I

GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO N° 8.1a - RESUMEN

CANTIDAD DE PERSONAL AL INICIO Y AL FINAL DEL PERIODO A REPORTAR

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : LIZARZABURU BOLAÑOS EDMUNDO RAUL ANTONIO
Cargo : PRESIDENTE DE DIRECTORIO
Periodo en el cargo : Del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 06/08/2026

Rubros	Cantidad de Personal del mes de inicio del periodo reportado	Cantidad de Personal del último mes a reportar	Gasto de Personal del último mes a reportar (En soles)
Planilla	2458	2411	49,473,078.48
Locación de Servicios			
Servicios de Terceros			
Pensionistas	**3**	**3**	1,561.25
Modalidades formativas y otros de similar naturaleza (Incluye Serum, Sesigras)	**0**	**0**	-
TOTAL DE PERSONAL			

Personal en Planilla	**2458**	**2411**	**49,473,078.48**
Según Afiliación	**2458**	**2411**	**49,473,078.48**

Personal Reincorporado			

Justificación N/A

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

SECCION I
GESTIÓN DE CONTROL

ANEXO N° 9.1
RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE CONTROL POSTERIOR

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 06/08/2026

	Año	Tipo de Informe de Control Posterior	DATOS DEL INFORME DE CONTROL POSTERIOR				RECOMENDACIONES PENDIENTE Y EN PROCESO			
			N° de Informe	Título del Informe	Fecha Emisión	Fecha Publicación	N° de orden en el informe de Control	Descripción	Fecha de Vencimiento	Estado de la Recomendación
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1	2020	Auditoría de Cumplimiento	004-2020-2-0084-AC	A LOS GASTOS OPERATIVOS EFECTUADOS POR LA GERENCIA CORPORATIVA GESTIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONES	30/01/2020	30/01/2020	3	Que, Gerencia Corporativa Gestión Social y Comunicaciones, conjuntamente con la Sub Gerencia Contabilidad de la Gerencia Corporativa Finanzas y la Sub Gerencia Tributaria, Cumplimiento Regulatorio y Ambiental de la Gerencia Corporativa Legal, adopten las acciones pertinentes en el marco de la normativa tributaria, respecto a los hechos observados de los gastos de donaciones, correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018; teniendo en cuenta que, la Fiscalización del Impuesto a la Renta por parte de la SUNAT por dichos ejercicios aún no ha prescrito. Para ambos casos, informar documentadamente a la Gerencia General el resultado de las acciones efectuadas. (Conclusión n.° 1)	31/12/2021	EN PROCESO
2	2023	Auditoría de Cumplimiento	003-2023-2-0084-AC	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE HIDROCARBUROS Y BIODIESEL B100 A LAS EMPRESAS GUNVOR S.A. Y GUNVOR INTERNACIONAL B.V.	27/04/2023	27/04/2023	17	En coordinación con el gerente Corporativo Cadena de Suministro y el gerente Dpto. Tecnologías de la Información implementar una solución informática para que el Registro de Empresas Comercializadoras de Hidrocarburos y Especialidades y Negocios Menores se encuentre unificado y garantice la integridad de la información sobre incorporaciones, retiros temporales y retiros definitivos de proveedores del referido registro; a fin de asegurar la disponibilidad y confiabilidad de la información íntegra de las empresas registradas. (Conclusión n.° 12)	27/04/2025	EN PROCESO
3	2023	Auditoría de Cumplimiento	003-2023-2-0084-AC	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE HIDROCARBUROS Y BIODIESEL B100 A LAS EMPRESAS GUNVOR S.A. Y GUNVOR INTERNACIONAL B.V.	27/04/2023	27/04/2023	24	En coordinación con el gerente Corporativo Planeamiento y Gestión, gerente Corporativo Procesos y Riesgos y gerente Dpto. Tecnologías de la Información, realizar acciones conducentes para la implementación de un lineamiento y/o procedimiento que contemple, entre otros, los siguientes controles: gestión de accesos (roles y responsabilidades de los usuarios, niveles y mecanismos de autenticación, tales como: autenticación multifactor y certificados digitales), protección de activos de información, restricciones y bloqueos de conectividad para el Aplicativo Web (Portal Tender) o solución informática que la sustituya para la compra de hidrocarburos y biocombustibles; así también, para el equipo informático que se utilice para dicho proceso; a fin de mejorar la seguridad de acceso al Aplicativo Web (Portal Tender). (Conclusión n.° 16)	27/04/2025	EN PROCESO
4	2023	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2022	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2022	25/09/2023	25/09/2023	1.11	La Compañía no ha reconocido el gasto por intereses de la cuenta por pagar a Savia Perú S.A. por las rentas cobradas en exceso Se recomienda a la Compañía determinar la tasa de interés aplicable y realizar el cálculo del gasto por intereses a ser reconocidos de acuerdo al laudo final emitido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, y corregir los estados financieros en los referidos importes a fin de poder reflejar el valor correcto de dichos rubros.	15/01/2024	PENDIENTE
5	2023	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2022	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2022	25/09/2023	25/09/2023	1.5	La Compañía duplicó el registro contable de una transacción de ingresos financieros Se recomienda a la Compañía revisar el diseño de los controles relacionados al registro de asientos manuales.	30/03/2024	PENDIENTE
6	2023	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2022	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2022	25/09/2023	25/09/2023	1.3	La Compañía aplicó erróneamente el factor en el cálculo del Fondo de Estabilización de Precios (FEPC). Se recomienda a la Compañía corregir los estados financieros en los referidos importes a fin de poder reflejar el valor correcto de dichos rubros, además de realizar conciliaciones mensuales de los saldos y transacciones con la DGH y/o implementar los controles necesarios para la revisión de la información utilizada en el cálculo del FEPC.	31/03/2024	PENDIENTE
7	2023	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2022	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2022	25/09/2023	25/09/2023	1.1	La Compañía determinó erróneamente la base financiera del rubro de propiedad planta y equipo para el cálculo del impuesto a las ganancias diferido Se recomienda a la Compañía corregir los estados financieros en los referidos importes a fin de poder reflejar el valor correcto de dichos rubros e implementar los controles necesarios para la revisión de las bases financieras utilizadas en el cálculo del impuesto a las ganancias diferido.	31/03/2024	PENDIENTE

SECCION I
GESTIÓN DE CONTROL

ANEXO N° 9.1
RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE CONTROL POSTERIOR

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 06/08/2026

	Año	Tipo de Informe de Control Posterior	DATOS DEL INFORME DE CONTROL POSTERIOR				RECOMENDACIONES PENDIENTE Y EN PROCESO			
			N° de Informe	Título del Informe	Fecha Emisión	Fecha Publicación	N° de orden en el informe de Control	Descripción	Fecha de Vencimiento	Estado de la Recomendación
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
8	2023	Auditoría de Cumplimiento	29159-2023-CG/PROT-AC	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA, REMEDIACIÓN AMBIENTAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN LAS ÁREAS AFECTADAS EN EL TRAMO II DEL OLEODUCTO NOR PERUANO.	13/12/2023	13/12/2023	4	Disponer que las instancias correspondientes inicien las acciones para la aplicación de penalidades al Contratista con relación al incumplimiento de las obligaciones ambientales sobre disposición final de residuos, tal como se estipulo en la cláusula séptima literal 7.1 del Contrato n.° 4100008647. Para tal fin, debe considerarse lo expuesto en el presente informe y la documentación generada por OEFA al respecto, debiendo preverse las medidas para aplicar las penalidades correspondientes antes de la liquidación del contrato. (Conclusión n.° 3).	14/12/2025	EN PROCESO
9	2023	Auditoría de Cumplimiento	29159-2023-CG/PROT-AC	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA, REMEDIACIÓN AMBIENTAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN LAS ÁREAS AFECTADAS EN EL TRAMO II DEL OLEODUCTO NOR PERUANO.	13/12/2023	13/12/2023	5	Disponer el seguimiento del procedimiento administrativo sancionador iniciado por OEFA contra PETROPERÚ respecto a los hechos observados en el Informe Final de Supervisión n.° 00179-2023-OEFA/DSEM-CHID de 12 de julio de 2023; y según lo que se resuelva, ordenar el inicio de las acciones contra los funcionarios de PETROPERÚ involucrados en estos hechos, de corresponder. (Conclusión n.° 3).	14/12/2025	EN PROCESO
10	2024	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2023	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2023	24/07/2024	24/07/2024	1.2	Deficiencia en la clasificación de fondos sujetos a restricción Se recomienda a la Compañía mejorar sus procedimientos de análisis y controles respecto de las partidas que deben clasificarse como efectivo y equivalentes de efectivo, como fondos sujetos en restricción, tomando en consideración los conceptos de la NIC 7 - Estado de Flujos de Efectivo.	30/12/2024	PENDIENTE
11	2024	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2023	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2023	24/07/2024	24/07/2024	1.8	Deficiencias en algunos aspectos del proceso de conciliaciones bancarias Se recomienda establecer controles que aseguren a la Compañía analizar y conciliar de forma periódica y oportuna las partidas de bancos a fin de que el saldo de Efectivo y equivalente de efectivo se presente de forma correcta en los estados financieros	30/12/2024	EN PROCESO
12	2024	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2023	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2023	24/07/2024	24/07/2024	1.15	Deficiencia en la presentación del impuesto a la renta que resulta de fiscalizaciones de años anteriores. Se recomienda a la Compañía establecer un procedimiento y/o control de monitoreo preventivo y detectivo adecuado que permita efectuar la correcta presentación de los gastos derivados de las fiscalizaciones del impuesto a la renta (sanciones, impuesto a la renta, etc.), de acuerdo con la naturaleza de la transacción y tomando en cuenta los conceptos de las NIIF.	30/12/2024	PENDIENTE
13	2024	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2023	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2023	24/07/2024	24/07/2024	1.17	Deficiencia en la presentación de los ingresos y costos por el contrato de usufructo de la unidad PHP y NIS. Se recomienda a la Compañía realizar una evaluación de la presentación neta de los ingresos y costos relacionados a dichos contratos. Asimismo, se recomienda a la Compañía revisar y actualizar sus procesos y políticas contables relacionados a la correcta presentación y reconocimiento de los otros ingresos operacionales netos del costo de ventas de este tipo de transacciones.	30/12/2024	PENDIENTE
14	2025	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	24/07/2025	24/07/2025	2.6	Se identificaron usuarios distintos a los autorizados por la Gerencia Finanzas a realizar la modificación del tipo de cambio. Se recomienda restringir el acceso a las personas autorizadas por los responsables contables que realizan esta actividad.	30/11/2025	EN PROCESO
15	2025	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	24/07/2025	24/07/2025	2.7	Se identificaron usuarios que no pertenecen a la Gerencia Finanzas con acceso a registrar asientos manuales en el sistema SAP Se recomienda evaluar los accesos otorgados a los usuarios de acuerdo a sus funciones y retirarlos de aquellos que no lo requieren o no lo utilizan.	30/11/2025	EN PROCESO

SECCION I
GESTIÓN DE CONTROL

ANEXO N° 9.1
RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE CONTROL POSTERIOR

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 06/08/2026

	Año	Tipo de Informe de Control Posterior	DATOS DEL INFORME DE CONTROL POSTERIOR				RECOMENDACIONES PENDIENTE Y EN PROCESO			
			N° de Informe	Título del Informe	Fecha Emisión	Fecha Publicación	N° de orden en el informe de Control	Descripción	Fecha de Vencimiento	Estado de la Recomendación
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
16	2025	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	24/07/2025	24/07/2025	1.5	Deficiencia en la clasificación de repuestos críticos relacionados a propiedades, planta y equipo. Se recomienda a la Compañía implementar los procedimientos de análisis y controles necesarios que permitan identificar adecuadamente los elementos que deben clasificarse como propiedad, planta y equipo de acuerdo con lo establecido en la NIC 16.	31/03/2026	EN PROCESO
17	2025	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	24/07/2025	24/07/2025	1.1	La Compañía no cuenta con procedimientos y controles adecuados en el proceso de debida diligencia previa a la contratación de funcionarios clave. Se recomienda diseñar, aprobar e implementar un procedimiento para la evaluación y documentación adecuada del proceso de debida diligencia previa a la contratación de funcionarios clave. Además, recomendamos que, a través de un control periódico, revisar que no existan cambios con respecto a la evaluación inicial de debida diligencia.	31/07/2026	EN PROCESO
18	2025	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	24/07/2025	24/07/2025	2.1	Ausencia de procedimientos para la gestión de aplicaciones no administradas por la Gerencia del Departamento de Tecnologías de Información, relevantes para el reporte financiero Se recomienda lo siguiente: - Elaborar un documento con los lineamientos para la identificación y evaluación de las aplicaciones no administradas por la Gerencia del Departamento de TI y ejecutar las actividades de control pertinentes según la evaluación realizada, enfocadas en procesos relevantes para el reporte financiero. - Realizar un inventario de las aplicaciones que utiliza cada área de negocio que sean relevantes para el reporte financiero.	31/07/2026	EN PROCESO
19	2025	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	24/07/2025	24/07/2025	2.2	Ausencia de evidencia para el monitoreo de las actividades ejecutadas por los usuarios privilegiados en SAP. Se recomienda evaluar la implementación de un monitoreo sobre las actividades realizadas por los usuarios administradores de plataformas que comprenda la elaboración de papeles de trabajo de la revisión, correos de comunicación, aprobación y conformidad. Asimismo, se recomienda que para todos los monitoreos realizados por la compañía y cuyos reportes utilizados para la ejecución sean recibidos por un proveedor, se valide su integridad y se soliciten las pantallas de la extracción de los mismos para asegurar que se encuentren completos y sirvan para el propósito del monitoreo.	31/08/2026	EN PROCESO
20	2025	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2024	24/07/2025	24/07/2025	2.3	La Entidad no mantiene seguimiento del estado de remediación sobre las vulnerabilidades de Ethical Hacking identificadas a la fecha. Se recomienda lo siguiente: - Identificar el listado de las vulnerabilidades notificadas en la ejecución del Ethical Hacking e inspeccionar el estado de la remediación de las mismas para verificar su resolución satisfactoria. - Elaborar un plan de seguimiento de las vulnerabilidades identificadas en la ejecución del Ethical Hacking para resolverlas según su criticidad.	24/12/2026	EN PROCESO
21	2025	Auditoría de Cumplimiento	007-2025-2-0084-AC	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TERMINAL DE CUMBUSTIBLE EN ILO"	7/10/2025	7/10/2025	7	Disponer que gerencia Legal y Asuntos Regulatorios en coordinación con la gerencia Servicios No Industriales e Ingeniería, incorpore en los contratos, la aplicación de penalidades específicas para los casos de incumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Contrataciones de la Entidad, respecto de las subcontrataciones; lo cual contribuirá a asegurar que las prestaciones contractuales se ejecuten de manera oportuna, íntegra y conforme a los estándares exigidos, conforme a los principios de legalidad y eficiencia en la gestión pública. Disponer asimismo, que la gerencia de Servicios No Industriales e Ingeniería realice una evaluación de los equipos adquiridos a los subcontratistas de Felguera I.H.I. S.A., a fin de determinar si se encuentran operativos y pueden ser adaptados y/o utilizados en otros terminales, emitiendo el informe técnico para las acciones correspondientes. (Conclusión n.° 7)	30/06/2026	EN PROCESO

SECCION I
GESTIÓN DE CONTROL

ANEXO N° 9.1
RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE CONTROL POSTERIOR

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 06/08/2026

	Año	Tipo de Informe de Control Posterior	DATOS DEL INFORME DE CONTROL POSTERIOR				RECOMENDACIONES PENDIENTE Y EN PROCESO			
			N° de Informe	Título del Informe	Fecha Emisión	Fecha Publicación	N° de orden en el informe de Control	Descripción	Fecha de Vencimiento	Estado de la Recomendación
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
22	2025	Auditoría de Cumplimiento	007-2025-2-0084-AC	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TERMINAL DE CUMBUSTIBLE EN ILO"	7/10/2025	7/10/2025	8	Disponer que la gerencia de Servicios No Industriales e Ingeniería, en coordinación con la Gerencia Legal y Asuntos Regulatorios incorporen en los Contratos de Servicios, una condición y cláusula de penalidad contractual en caso el Contratista no salvaguarde la operatividad, funcionalidad y conservación de los equipos, infraestructura, bienes y otros, que han sido valorizados. Disponer asimismo, se disponga que el Administrador de Contrato realice visitas periódicas y verifique el avance físico valorizado, y el estado de operatividad, funcionalidad y conservación; emitiendo los Informes Técnicos correspondientes, que les permita detectar oportunamente las situaciones de incumplimientos del contratista que puedan poner en riesgo los equipos, infraestructura, bienes y otros, y se pueda exigir oportunamente la subsanación respectiva. (Conclusión n.° 8)	30/06/2026	EN PROCESO
23	2025	Auditoría de Cumplimiento	007-2025-2-0084-AC	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TERMINAL DE CUMBUSTIBLE EN ILO"	7/10/2025	7/10/2025	4	Disponer que la Gerencia General, en coordinación con las Gerencias correspondientes, efectúen las acciones destinadas a evitar la reversión del inmueble señalada en la cláusula novena del contrato de compraventa del terreno ubicado en el sector Loma La Buitrera, conforme a los mecanismos legales existentes para con la Municipalidad Provincial de Ilo, evaluando la posibilidad de variar el fin para el cual fue adjudicado, a fin de evitar la materialización de los riesgos derivados de la ejecución contractual. (Conclusión n.° 4)	31/07/2026	EN PROCESO
24	2025	Auditoría de Cumplimiento	007-2025-2-0084-AC	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TERMINAL DE CUMBUSTIBLE EN ILO"	7/10/2025	7/10/2025	1	Disponer a la gerencia General, que los Informes Técnicos y Legales, que se emitan en aquellos casos que se evalúe la posibilidad de resolución de contratos, se incluya la evaluación del costo- beneficio de conceptos asociados directamente al contrato en litigio y, por otro lado, los costos indirectos, dentro del rubro "Análisis, Conclusiones y Recomendaciones"; que posibilite a los miembros del Directorio una adecuada toma de decisiones. Disponer asimismo, que se cautele y revise que lo aprobado por el Directorio, se mantenga en el contenido de los documentos que se emitan posteriormente, evitando la inclusión de aspectos no aprobados que podrían generar perjuicio a la Entidad. (Conclusión n.° 1)	30/08/2026	EN PROCESO
25	2025	Auditoría de Cumplimiento	007-2025-2-0084-AC	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TERMINAL DE CUMBUSTIBLE EN ILO"	7/10/2025	7/10/2025	6	Disponer que la gerencia corporativa Legal, desde una óptica de gestión de riesgos contractuales y eficiencia en el uso de los recursos públicos, incorpore en las contrataciones de servicios de asesoría y/o consultoría, penalidades específicas para los casos de cumplimiento parcial, insatisfactorio o que no se ajuste a los términos y condiciones convenidos, incluso si se materializan dentro del plazo contractual. Esta previsión contribuirá a robustecer el régimen sancionador y a asegurar que las prestaciones contractuales se ejecuten de manera oportuna, íntegra y conforme a los estándares exigidos, conforme a los principios de legalidad y eficiencia en la gestión pública. (Conclusión n.° 6)	30/09/2026	PENDIENTE
26	2025	Auditoría de Cumplimiento	007-2025-2-0084-AC	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TERMINAL DE CUMBUSTIBLE EN ILO"	7/10/2025	7/10/2025	5	Disponer que la gerencia General asegure se realice el permanente seguimiento a la situación del expediente del Plan de Abandono presentada ante la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua el 13 de noviembre de 2024, hasta su aprobación y, seguimiento a la ejecución de las actividades y plazos establecidos en el referido Plan, con la finalidad de cesar las actividades del Terminal Ilo conforme lo aprobado. (Conclusión n.° 5)	31/10/2026	PENDIENTE

SECCION I
GESTIÓN DE CONTROL

ANEXO N° 9.1
RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE CONTROL POSTERIOR

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 06/08/2026

	Año	Tipo de Informe de Control Posterior	DATOS DEL INFORME DE CONTROL POSTERIOR				RECOMENDACIONES PENDIENTE Y EN PROCESO			
			N° de Informe	Título del Informe	Fecha Emisión	Fecha Publicación	N° de orden en el informe de Control	Descripción	Fecha de Vencimiento	Estado de la Recomendación
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
27	2025	Auditoría de Cumplimiento	007-2025-2-0084-AC	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TERMINAL DE CUMBUSTIBLE EN ILO"	7/10/2025	7/10/2025	9	Disponer que la gerencia Corporativa Administración en coordinación con la gerencia Corporativa Comercial y Cadena de Suministro realicen la revisión de los procesos y procedimientos internos vinculados a la administración y control de proyectos de inversión, cuya ejecución se realiza a través de contratos de servicios, para identificar las debilidades existentes en el proceso, que permita adoptar decisiones oportunas que evite la dilación en la ejecución de los proyectos y la pérdida de recursos económicos. Disponer asimismo, (i) se adopten decisiones céleres al respecto, con motivo de la elaboración del Plan de Abandono del Nuevo Terminal Ilo, teniendo en cuenta que dicho terminal nunca estuvo operativo, a fin de sincerar los recursos económicos necesarios para el cierre de dicho terminal; y (ii) se disponga la tasación documental del terreno donde se desarrollaba el Proyecto Nuevo Terminal Ilo, para obtener el valor comercial real y actualizado del terreno, que propicie las negociaciones y coordinaciones con la Municipalidad Provincial de Ilo. (Conclusión n.° 9)	31/10/2026	EN PROCESO
28	2026	Acción de Oficio Posterior	006-2026-2-0084-AOP	ATENCIÓN A REQUERIMIENTO DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	20/05/2026	20/05/2026	1	Al Presidente de Directorio de PETROPERÚ S.A.: Adoptar las acciones correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.	31/12/2026	PENDIENTE
29	2026	Acción de Oficio Posterior	010-2026-2-0084-AOP	ATENCIÓN A REQUERIMIENTO DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	26/06/2026	26/06/2026	1	Al Presidente de Directorio de PETROPERÚ S.A.: Adoptar las acciones correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.	31/08/2026	PENDIENTE
30	2026	Auditoría de Cumplimiento	011-2026-2-0084-AC	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE CRUDO A LA EMPRESA PETROCHINA INTERNATIONAL (AMÉRICA), INC, EN EL CONCURSO INTERNACIONAL DE PRECIOS GDCH-JCEH-0067-2024/TENDER-003-2024	1/07/2026	1/07/2026	3	Disponer que, en el marco del seguimiento, monitoreo y control de las actividades vinculadas a la ejecución y administración de los contratos de los proyectos "Culminación de los trabajos Offshore", "Culminación de los trabajos Onshore" y "Rehabilitación Líneas Submarinas y adecuación al D.S. 081-2007-EM (b)" en curso, se adopten las acciones oportunas que aseguren el cumplimiento de las disposiciones contractuales, a fin de garantizar que la su culminación de los citados proyectos se realicen dentro de los plazos previstos. (Conclusión n.° 2)	31/10/2026	PENDIENTE
31	2026	Auditoría de Cumplimiento	011-2026-2-0084-AC	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE CRUDO A LA EMPRESA PETROCHINA INTERNATIONAL (AMÉRICA), INC, EN EL CONCURSO INTERNACIONAL DE PRECIOS GDCH-JCEH-0067-2024/TENDER-003-2024	1/07/2026	1/07/2026	4	En coordinación con la Gerencia Corporativa Comercial Cadena de Suministro, respecto a la gestión de emisión de la Carta de Crédito, se incluya en sus procedimientos, la obligación de adjuntar una copia del Award y su documentación conformante, con el fin de minimizar el riesgo de que la información contractual sea interpretada de manera parcial o incompleta al tramitar la Carta de Crédito. (Conclusión n.° 3)	30/11/2026	PENDIENTE
32	2026	Auditoría de Cumplimiento	011-2026-2-0084-AC	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE CRUDO A LA EMPRESA PETROCHINA INTERNATIONAL (AMÉRICA), INC, EN EL CONCURSO INTERNACIONAL DE PRECIOS GDCH-JCEH-0067-2024/TENDER-003-2024	1/07/2026	1/07/2026	5	En coordinación con la Gerencia Corporativa de Finanzas, evalúe la factibilidad de actualizar el "Manual de Procedimientos del Departamento de Tesorería" - actualmente Unidad de Tesorería de la Gerencia Gestión Financiera y Tesorería-, con la finalidad de minimizar el riesgo de que los procesos, actividades y tareas de tesorería se ejecuten sobre la base de un documento sin vigencia, afectando el principio de legalidad, así como posible contradicción con cormas vigentes. (Conclusión n.° 4)	30/10/2026	PENDIENTE

SECCION I
GESTIÓN DE CONTROL

ANEXO N° 9.1
RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE CONTROL POSTERIOR

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 06/08/2026

	Año	Tipo de Informe de Control Posterior	DATOS DEL INFORME DE CONTROL POSTERIOR				RECOMENDACIONES PENDIENTE Y EN PROCESO			
			N° de Informe	Título del Informe	Fecha Emisión	Fecha Publicación	N° de orden en el informe de Control	Descripción	Fecha de Vencimiento	Estado de la Recomendación
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
33	2026	Auditoría de Cumplimiento	011-2026-2-0084-AC	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE CRUDO A LA EMPRESA PETROCHINA INTERNATIONAL (AMÉRICA), INC, EN EL CONCURSO INTERNACIONAL DE PRECIOS GDCH-JCEH-0067-2024/TENDER-003-2024	1/07/2026	1/07/2026	6	En coordinación con la Gerencia Corporativa de Finanzas, establecer mecanismos de control que cautelen que las comunicaciones en el procedimiento que regula la gestión de las cartas de crédito para la adquisición de crudos y productos derivados en el mercado internacional se realicen a través del Sistema de Trámite y Correspondencia (SISTCORR), con la finalidad de que permita la trazabilidad, transparencia y la confiabilidad de la información necesaria para la toma de decisiones institucionales y posterior control. (Conclusión n.° 5)	30/10/2026	PENDIENTE
34	2026	Auditoría de Cumplimiento	011-2026-2-0084-AC	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE CRUDO A LA EMPRESA PETROCHINA INTERNATIONAL (AMÉRICA), INC, EN EL CONCURSO INTERNACIONAL DE PRECIOS GDCH-JCEH-0067-2024/TENDER-003-2024	1/07/2026	1/07/2026	1	Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de Petroperú S.A., comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (Conclusión n.°1)	31/12/2026	PENDIENTE
35	2026	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	1/07/2026	1/07/2026	1.1	Deficiencias en el registro de fechas en la data de compras de bienes y servicios Se recomienda a la Gerencia implementar controles que aseguren la integridad, consistencia y oportunidad de la información registrada en el sistema SAP, estableciendo como obligatorio el ingreso de los campos "Fecha de inicio" y "Fecha de término" para la creación, validación y cierre de las contrataciones. Asimismo, se recomienda incorporar validaciones automáticas en el sistema que impidan la aprobación o procesamiento de registros con información incompleta, así como generar reportes de control que permitan monitorear periódicamente la calidad de la data y detectar desviaciones oportunamente.	15/09/2026	PENDIENTE
36	2026	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	1/07/2026	1/07/2026	1.6	Incumplimiento en la publicación de contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) Se recomienda a la Gerencia fortalecer los controles y procedimientos relacionados con la publicación de las contrataciones en el SEACE, asegurando el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos en la normativa vigente. Para ello, se sugiere implementar mecanismos de control periódico, tales como conciliaciones entre el sistema SAP y el portal SEACE, alertas de vencimiento de plazos y reportes de seguimiento.	15/09/2026	PENDIENTE
37	2026	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	1/07/2026	1/07/2026	1.2	Incumplimiento de plazos en la atención de denuncias del canal de integridad Se recomienda a la Gerencia fortalecer los mecanismos de control y monitoreo del proceso de atención de denuncias, asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos en el procedimiento PROA1-254. Para ello, se recomienda implementar herramientas de seguimiento automatizado (alertas y reportes periódicos) que permitan identificar oportunamente desviaciones en los tiempos de atención.	31/12/2026	PENDIENTE
38	2026	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	1/07/2026	1/07/2026	1.3	Oportunidades de mejora en la documentación de respaldo de los cambios en la vida útil de activos En base a los resultados obtenidos de la revisión de los cambios en la vida útil, efectuada por nuestros especialistas, no hemos identificado indicios de no razonabilidad respecto a dichos cambios. No obstante, se recomienda a la Compañía fortalecer el proceso de documentación de los cambios en la vida útil de los activos, mediante la implementación de las recomendaciones indicadas anteriormente.	31/07/2027	PENDIENTE
39	2026	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	1/07/2026	1/07/2026	1.4	Situaciones identificadas en la inspección física de los Proyectos de Obras de Propiedad, planta y equipo Se recomienda a la Compañía que evalúe las situaciones identificadas y que implemente las acciones preventivas y correctivas correspondientes.	31/07/2027	PENDIENTE

SECCION I
GESTIÓN DE CONTROL

ANEXO N° 9.1
RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE CONTROL POSTERIOR

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 06/08/2026

	Año	Tipo de Informe de Control Posterior	DATOS DEL INFORME DE CONTROL POSTERIOR				RECOMENDACIONES PENDIENTE Y EN PROCESO			
			N° de Informe	Título del Informe	Fecha Emisión	Fecha Publicación	N° de orden en el informe de Control	Descripción	Fecha de Vencimiento	Estado de la Recomendación
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
40	2026	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	1/07/2026	1/07/2026	1.5	Ausencia de control sobre el reconocimiento de componentes significativos de financiación en anticipos recibidos de clientes Se recomienda a la Gerencia diseñar e implementar controles y procedimientos formales que permitan identificar oportunamente la existencia de componentes de financiación significativos en contratos con clientes, incluyendo anticipos recibidos. Dichos procedimientos deben contemplar la evaluación del valor temporal del dinero, la determinación de tasas de descuento apropiadas y el reconocimiento contable del componente financiero conforme a la Norma Internacional de Información Financiera 15.	30/10/2026	PENDIENTE
41	2026	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO PRESUPUESTAL AL 31.12.2025	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO PRESUPUESTAL AL 31.12.2025	1/07/2026	1/07/2026	1.1	Deficiencias en el registro de las provisiones por impuesto a la renta y participación de los trabajadores Se recomienda a la gerencia implementar controles que aseguren el adecuado cumplimiento de las practicas presupuestales referente al reconocimiento del impuesto a la renta y de la participación de los trabajadores como gastos en la ejecución presupuestal en el momento del pago y no de la provisión.	30/10/2026	PENDIENTE
42	2026	Auditoría Financiera	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AL 31.12.2025	1/07/2026	1/07/2026	2.1	Observaciones que incrementan los riesgos de ciberseguridad a nivel de gestión de usuarios en el controlador de dominio DCOFP3 Se recomienda implementar un procedimiento de monitoreo de cuentas de red que no estén siendo utilizadas y deshabilitarlas, así como reforzar la seguridad de las cuentas de red para exigirles el uso de contraseñas.	31/12/2026	PENDIENTE

Nota: ordenado por año y tipo de informe

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrolle una justificación:

Justificación del Anexo 9.1

Petroperú
Firmado digitalmente por: VERA LIZA Sandra Paola PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE Lima-Lima Motivo: Aprobado Fecha: 13/08/2026 12:09:35-0500

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos: Sandra Paola Vera Liza
DNI:16011546
Cargo: Gerente (e) Cumplimiento

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VILLAMORA Gustavo Adolfo FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 13:14:43-0500

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
DNI:10477272
Cargo:Presidente del Directorio

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Base Normativa:
- Normas generales de control gubernamental aprobada con Resolución de Contraloría N° 295-2021CG de 23/12/2021 y modificatorias.
- Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación".

SECCION I
GESTIÓN DE CONTROL

ANEXO N° 9.1
RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE CONTROL POSTERIOR

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 06/08/2026

Año	Tipo de Informe de Control Posterior	DATOS DEL INFORME DE CONTROL POSTERIOR				RECOMENDACIONES PENDIENTE Y EN PROCESO			
		N° de Informe	Título del Informe	Fecha Emisión	Fecha Publicación	N° de orden en el informe de Control	Descripción	Fecha de Vencimiento	Estado de la Recomendación
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J

Leyenda:

A) Registre el año correspondiente a la emisión del Informe de Control Posterior.

B Registre según el Tipo de Informe de Control Posterior: Auditoría de Desempeño, Auditoría de Cumplimiento, Auditoría Financiera, Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, Acción de Oficio Posterior.

C) Registre el número del informe de Control Posterior.

D) Registre el titulo del informe de Control Posterior.

E) Registre la fecha de emisión del informe de Control Posterior.

F) Registre la fecha de publicación del informe de Control Posterior.

G) Registre número de orden que ocupa la recomendación en el informe de control posterior.

H) Registre la descripción de las recomendaciones pendientes y en proceso del informe de Control Posterior.

-Según el Numeral 6.2.1. de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", las Recomendaciones de los Informes de control se clasifican en : a) Recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión de la entidad, b) Recomendaciones para el inicio de las acciones administrativas, c) Recomendaciones para el inicio de las acciones legales, d) Recomendaciones del Informe de Acción de Oficio Posterior.

I) Registre la fecha de vencimiento establecido en el Plan de Acción para que la recomendación sea implementada.

J) Registre el estado de las recomendaciones: Pendiente o en Proceso.

- Estado Pendiente: a) Cuando el Titular de la entidad no ha designado a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, b) Cuando habiendo sido designado los funcionarios públicos no han iniciado las acciones orientadas a su implementación. (Cuadro N° 1 de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC)

- Estado En Proceso: Cuando el funcionario público designado como responsable de implementar la recomendación ejecuta acciones orientadas a su implementación. (Cuadro N° 1 de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC)

SECCION I
GESTIÓN DE CONTROL

ANEXO N° 9.2
SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE CONTROL SIMULTÁNEO

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 06/08/2026

	Año	Tipo de Servicio de control simultáneo	DATOS DEL INFORME DE CONTROL SIMULTANEO				SITUACIONES ADVERSAS CON ACCIONES Y SIN ACCIONES		
			N° de Informe	Título del Informe	Fecha Emisión	Fecha Publicación	N° de orden en el informe	Descripción	Estado de la Situación Adversa
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	2019	Orientación de Oficio	017-2019-OCI/0084-SOO	"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA, REMEDIACIÓN AMBIENTAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL DERRAME DE PETRÓLEO CRUDO OCURRIDO EN EL KM 2+190 Y EL KM 204 DEL TRAMO I DEL OLEODUCTO NORPERUANO"	11/12/2019	11/12/2019	1	Se han originado sobrecostos en la contratación del servicio de Supervisión que deberán ser cuantificados, sustentados y cobrados a la empresa LAMOR PERÚ S.A.C.; toda vez, que dichos sobrecostos se han originado producto de atrasos imputables a dicha empresa, en la ejecución del "Servicio Técnico Especilizado de Limpieza, Remediación Ambiental y Disposición Final de Residuos Sólidos generados en las áreas afectadas por el derrame de petróleo crudo ocurrido en el km 20+190 y el km 204 del Tramo I del Oleoducto Norperuano".	NO CORREGIDA
2	2020	Orientación de Oficio	023-2020-OCI/0084-SOO	Registro Contable de los Gastos relacionados a las Actividades de Prevención y Control ante el Coronavirus (COVID-19)	5/08/2020	5/08/2020	1	LOS GASTOS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19), NO SON REGISTRADOS CONTABLEMENTE DE MANERA UNIFORME, LO CUAL AFECTA LA CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA A ÉSTOS, GENERANDO RIESGO PARA LA ADECUADA INTERPRETACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA Y PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS GASTOS.	CON ACCIONES
3	2023	Visita de Control	006-2023-OCI/0084-SVC	PROCESO A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, OCASIONADOS POR LOS FENÓMENOS NATURALES CLIMATOLÓGICOS 2023 período de evaluación: del 28 de junio al 19 de julio de 2023	21/07/2023	21/07/2023	1	FALTA DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PLAN DE PREPARACIÓN, PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIO, PLAN DE REHABILITACIÓN Y PLAN DE CONTIGENCIAS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664, PODRÍA AFECTAR EL RESULTADO Y LOGRO DE OBJETIVOS DE LA GESTIÓN DE LA EMPRESA PARA LA ADOPCIÓN OPORTUNA DE ACCIONES INMEDIATAS Y ADECUADAS FRENTE A RIESGOS DE DESASTRES OCASIONADOS POR LOS FENÓMENOS NATURALES	NO CORREGIDA
4	2024	Control Concurrente	016-2024-OCI/0084-SCC	"PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA PUESTOS CLAVES GERENCIALES EN PETROPERÚ S.A." HITO DE CONTROL N° 2 - ESTADO DE LA ACCIÓN DE REESTRUCTURACIÓN "ACELERAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA ORGANIZACIÓN" Y OTRAS VINCULADAS	3/06/2024	3/06/2024	1	MODIFICACIÓN DE METAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE REESTRUCTURACIÓN DE PETROPERÚ S.A APROBADAS CON ACUERDO DE DIRECTORIO N° 031-2024-PP, RELACIONADAS AL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL EN PUESTOS GERENCIALES, NO CUENTAN CON EL SUSTENTO RESPECTIVO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN EL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE PETROPERÚ S.A. ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROCESO.	NO CORREGIDA
5	2024	Visita de Control	025-2024-OCI/0084-SVC	"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE ABASTECIMIENTO PUERTO MALDONADO"	16/07/2024	16/07/2024	6	DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN SE IDENTIFICÓ PARTIDAS REPORTADAS CON UN AVANCE SIGNIFICATIVO QUE DIFIERE DEL AVANCE FÍSICO REAL, ADEMÁS DE PARTIDAS QUE NO SE ESTARÍAN CONSERVANDO ADECUADAMENTE EN EL TIEMPO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR REPROCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO AFECTANDO LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y COMPROMETIENDO LOS RECURSOS DE LA EMPRESA.	NO CORREGIDA
6	2024	Orientación de Oficio	027-2024-OCI/0084-SOO	"EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE REESTRUCTURACIÓN DE PETROPERÚ S.A. APROBADAS MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 031-2024-PP" Período de evaluación: del 1 de abril al 30 de junio de 2024	24/07/2024	24/07/2024	1	INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE REESTRUCTURACIÓN DE PETROPERÚ S.A., APROBADAS MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 031-2024-PP; SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR EL LOGRO DEL OBJETIVO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 004-2024, DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS A NIVEL NACIONAL	CON ACCIONES
7	2025	Control Concurrente	5421-2025-CG/MPROY-SCC	HITO DE CONTROL N° 32 "Cierre Contractual y Avance de la Lista de Trabajos Pendientes de las UP&US Y UA&TC, A MAYO 2025"	25/06/2025	25/06/2025	1	UNIDADES UP&US Y UA&TC DEL PMRT, RECEPCIONADAS ENTRE EL 2021 AL 2024, MANTIENEN AL MES DE MAYO DE 2025 TRABAJOS PENDIENTES DE SER COMPLETADOS POR LOS CONTRATISTAS TR Y CS, SIN CONTAR CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA VIGENTE, LO QUE GENERA INCERTIDUMBRE EN EL CONTROL DE AVANCE DE LA LTP Y RETRASOS EN EL PROCESO DE CIERRE DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES.	NO CORREGIDA
8	2025	Control Concurrente	24423-2025-CG/MPROY-SCC	HITO DE CONTROL N° 33: "CIERRE CONTRACTUAL, GESTIÓN DE DEFECTOS Y AVANCE DE LA LISTA DE TRABAJOS PENDIENTES DE LAS UP&US Y UA&TC, A NOVIEMBRE 2025"	1/12/2025	1/12/2025	1	DEMORA EN LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ENTREGA DE DOSSIER, INGENIERÍA, PROCURAS, ENTRE OTROS PENDIENTES DE SER COMPLETADOS POR LOS CONTRATISTAS RESPECTO DE LAS UNIDADES UP&US Y UA&TC, RECEPCIONADAS POR EL PMRT, SIN CONTAR CON UN PLAZO DETERMINADO, VIENE INCUMPLIENDO EL CRONOGRAMA VIGENTE, GENERA INCERTIDUMBRE EN EL CONTROL DEL AVANCE DE ESTAS ACTIVIDADES LO QUE OCASIONARÍA RETRASO EN EL CIERRE ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO Y MAYORES GASTOS POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN ASUMIDOS POR LA ENTIDAD.	NO CORREGIDA
9	2025						2	ALTAS VIBRACIONES DETECTADAS EN LA ESTRUCTURA DEL REACTOR DE LA UNIDAD DE PROCESO FCK, IDENTIFICADA EN LA LISTA DE TRABAJOS PENDIENTES DEL CERTIFICADO DE RECEPCION, SIN SER CORREGIDAS A NOVIEMBRE DE 2025, PODRÍAN OCASIONAR DAÑOS Y DESAJUSTES EN LA ESTRUCTURA Y SISTEMAS DE TUBERÍAS DE DICHA UNIDAD, GENERANDO RIESGOS DE SEGURIDAD ADEMÁS DE DIFICULTADES OPERATIVAS.	NO CORREGIDA
10	2025	Visita de Control	009-2025-OCI/0084-SVC	"ESTADO SITUACIONAL DE LA DESINVERSIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE ABASTECIMIENTO PASCO - NINACACA"	11/12/2025	11/12/2025	3	AUSENCIA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ABANDONO DEL PROYECTO PASCO-NINACACA, GENERA RIESGO DE EFECTACIÓN AL PROCESO DE DESINVERSIÓN CON EVENTUALES CONTINGENCIAS ADMINISTRATIVAS, AMBIENTALES O ECONÓMICAS PARA LA EMPRESA	NO CORREGIDA

SECCION I
GESTIÓN DE CONTROL

ANEXO N° 9.2
SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE CONTROL SIMULTÁNEO

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 06/08/2026

	Año	Tipo de Servicio de control simultáneo	DATOS DEL INFORME DE CONTROL SIMULTANEO				SITUACIONES ADVERSAS CON ACCIONES Y SIN ACCIONES		
			N° de Informe	Título del Informe	Fecha Emisión	Fecha Publicación	N° de orden en el informe	Descripción	Estado de la Situación Adversa
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
11	2025	Visita de Control	011-2025-OCI/0084-SVC	"VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y MECÁNICAS DEL SERVICIO DE PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE ABASTECIMIENTO PUERTO MALDONADO"	23/12/2025	23/12/2025	1	SE HA IDENTIFICADO QUE ALGUNAS PARTIDAS EN CAMPO MOSTRABAN UN AVANCE FÍSICO MENOR QUE EL AVANCE VALORIZADO, ADEMÁS EL DETERIORO Y LA FALTA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, MATERIALES Y EQUIPOS GENERA EL RIESGO DE PÉRDIDA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS INVERTIDOS EN EL PROYECTO O LA REDUCCIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE DICHOS BIENES LO QUE AFECTARÍA LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LA EMPRESA.	NO CORREGIDA
12	2026	Orientación de Oficio	008-2026-OCI/0084-SOO	SISTEMA DE GENERACIÓN DE VAPOR Y SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD OPERATIVA ASOCIADA A LA FALLA DEL SISTEMA DE VAPOR Y AL SINIESTRO DE LA CALDERA GE-B-001C DE LA REFINERÍA TALARA OCURRIDO EL 31 DE MARZO DE 2025	5/06/2026	5/06/2026	1	LA REPARACIÓN DE LA CALDERA GE-B-001C DE LA UNIDAD DE COGENERACIÓN DEL PMRT NO HA CONCLUIDO, PESE A HABER TRANSCURRIDO MÁS DE CATORCE (14) MESES DESDE EL SINIESTRO Y PRESENTAR UN RETRASO ACUMULADO DE 212 DÍAS RESPECTO AL CRONOGRAMA PREVISTO, SITUACIÓN QUE MANTIENE A LA REFINERÍA TALARA OPERANDO SIN REDUNDANCIA EN SU SISTEMA DE GENERACIÓN DE VAPOR CON EL RIESGO DE OCASIONAR LA INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO DE VAPOR Y ENERGÍA, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES E INCLUSO LA PARALIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE PROCESO.	CON ACCIONES
13	2026	Orientación de Oficio	009-2026-OCI/0084-SOO	DESIGNACIÓN DEL GERENTE DE REORGANIZACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA EN EL MARCO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN PATRIMONIAL DE PETROPERÚ S.A.	19/06/2026	19/06/2026	1	LA GERENCIA DE REORGANIZACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, RESPONSABLE DE BRINDAR SOPORTE PARA LA ARTICULACIÓN TÉCNICA CON PROINVERSIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN PATRIMONIAL DISPUESTO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 010-2025, NO CUENTA CON TITULAR DESIGNADO DESPUÉS DE MÁS DE CUATRO MESES DE APROBADA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EFICACIA OPERATIVA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE REORGANIZACIÓN PATRIMONIAL.	CON ACCIONES
14	2026	Control Concurrente	10407-2026-CG/MPROY-SCC	"CIERRE CONTRACTUAL LISTA DE TRABAJOS PENDIENTES, GESTIÓN DE DEFECTOS, GARANTÍAS Y PÓLIZAS DE SEGURO DE LAS UP&US Y UA&TC"	30/06/2026	30/06/2026	1	RETRASO EN LA CONCLUSIÓN DE TRABAJOS PENDIENTES Y DEFECTOS DE LAS UNIDADES UP&US Y UA&TC DEL PMRT, SIN CONTAR CON PLAZO DE EJECUCIÓN NI CRONOGRAMA VIGENTE, VIENE AFECTANDO EL CIERRE DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE LOS CONTRATISTAS Y PODRÍA GENERAR NUEVAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD Y RECUPERACIÓN DE LOS COSTOS ASOCIADOS A SU ATENCIÓN.	CON ACCIONES
15	2026	Orientación de Oficio	012-2026-OCI/0084-SOO	"EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN EL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027"	21/07/2026	21/07/2026	1	LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN PROGRAMADAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS ASOCIADOS AL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027 PRESENTAN TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUCIÓN, SITUACIÓN QUE INCREMENTA LA EXPOSICIÓN DE LA REFINERÍA TALARA Y OLEODUCTO NORPERUANO A EVENTUALES AFECTACIONES OPERATIVAS Y AMBIENTALES.	SIN ACCIONES

Nota: ordenado por año y tipo de informe

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrolle una justificación:

Justificación del Anexo 9.2

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VERA LIZA Sandra Paola
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 13/08/2026 12:10:04-0500

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos: Sandra Paola Vera Liza
DNI:16011546
Cargo: Gerente (e) Cumplimiento

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
VILLA MORA Gustavo Adolfo
FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 13:16:56-0500

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
DNI:10477272
Cargo:Presidente del Directorio

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

SECCION I
GESTIÓN DE CONTROL

ANEXO N° 9.2
SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE CONTROL SIMULTÁNEO

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 06/08/2026

Año	Tipo de Servicio de control simultáneo	DATOS DEL INFORME DE CONTROL SIMULTANEO				SITUACIONES ADVERSAS CON ACCIONES Y SIN ACCIONES		
		N° de Informe	Título del Informe	Fecha Emisión	Fecha Publicación	N° de orden en el informe	Descripción	Estado de la Situación Adversa
A	B	C	D	E	F	G	H	I

Base Normativa:

- Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".

Leyenda:

A) Registre el año correspondiente a la emisión del Informe de Control Simultáneo

B) Registre el Tipo de Informes de Control Simultaneo: Informes de control concurrente, visita de control y orientación de oficio.

C) Registre el número del informe de control simultáneo

D) Registre el titulo del informe de control simultáneo.

E) Registre la fecha de emisión del informe de control simultáneo

F) Registre la fecha de publicación del informe de control simultáneo.

G) Registre número de orden que ocupa la situación adversa en el informe de control simultáneo.

H) Registre la descripción de las situaciones adversas con acciones y sin acciones.

- Situación Adversa: Es la identificación de uno o varios hechos que, luego del respectivo análisis, se determinan como situaciones que afectan o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso. Para el Control Simultáneo solo se considera como situación o situaciones adversas, aquellos hechos que permiten adoptar acciones preventivas o correctivas por parte de la entidad o dependencia. (Numeral 8 de Glosario dela Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo").

(i) Situación con acciones: Cuando la entidad o dependencia, dentro del plazo máximo establecido para su corrección ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones preventivas o correctivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.

(ii) Situación sin acciones: Cuando la entidad o dependencia, dentro del plazo máximo establecido para su corrección, no ha comunicado o efectuado acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa.

I) Registre el estado de las situaciones adversas: Corregida, Con acciones, Sin Acciones, Desestimada, No Corregida. (Literal iii del numeral 6.1.8.2 de la N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo").

- El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por parte del Jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento.

SECCION I

GESTION DE CONTROL

ANEXO 9.3

IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 06/08/2026

Presentación de entregables (I)

	Entregable	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
	A								
1	Diagnóstico		Si						
2	Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación	No Aplica	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
3	Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
4	Seguimiento Semestral del Plan de Acción		Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si *
5	Evaluación Semestral de la Implementación del SCI			No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
6	Reporte de Identificación de Deficiencias (RID)								
7	Seguimiento Anual del Plan de Acción (2)			No Aplica	Si	Si	Si	Si	Si **
8	Evaluación Anual de la Implementación del SCI			Si	Si	Si	Si	Si	Si

Nota: Presentación según lo dispuesto en la Directiva N° 011-2019 CG/INTEG.

(*) Del Plan de Acción 2026.

(**) Del Plan de Acción 2025.

Estado de Medidas de Remediación (II)

Año	Eje	Componente	Cantidad Medidas de Remediación	Seguimiento Semestral						Seguimiento Anual			
				Implementado	No Implementado	Proceso	Pendiente	Desestimado	No Aplica	Implementado	No Implementado	Desestimado	No Aplica
A	B	C	D										
2026	Cultura Organizacional	Ambiente de Control	20	5		6	9						
2026	Cultura Organizacional	Información y Comunicación	2	1			1						
2026	Gestión de Riesgos	Evaluación de Riesgos	6	3		2	1						
2026	Gestión de Riesgos	Actividades de Control	3			3							
2026	Supervisión	Supervisión	1				1						
			32	9		11	12						

Nota: Para aquellas entidades que no hayan identificado ninguna deficiencia en algun perioro, colocar el numeral 0 (CERO)

Estado de Medidas de Control (III)														
Año	Sector	Producto	Cantidad Medidas de Control	Seguimiento Semestral						Seguimiento Anual			
				Implementado	No Implementado	Proceso	Pendiente	Desestimado	No Aplica	Implementado	No Implementado	Desestimado	No Aplica
A	B	C	D										
202X													
202X													
202X													
202X													

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrolle una justificación:

Justificación del Anexo 9.3
PETROPERÚ S. A. se encuentra comprendida en el alcance de la Directiva N°011-2019 CG/INTEG - "Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y Entidades que se encuentra bajo la supervisión de ambas", por lo que no desarrolla la sección Estado de Medidas de Control, la cual forma parte de la Directiva 006 -2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VERA LIZA Sandra Paola
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 13/08/2026 12:10:22-0500

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos: Sandra Paola Vera Liza
DNI:16011546
Cargo: Gerente (e) Cumplimiento

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
VILLAMORA Gustavo Adolfo
FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 13:17:50-0500

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos: Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
DNI:10477272
Cargo: Presidente del Directorio

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Base Normativa:
- Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".

Leyenda:
(I) Presentación de entregables:

A) Registre el cumplimiento en los 4 últimos años de los 8 entregables que conforman la implementación del Sistema de Control Interno: Diagnóstico de la Cultura Organizacional, Evaluación Anual de la implementación del SCI, Evaluación Semestral de la implementación del SCI, Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control, Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación, Primer Reporte de Seguimiento de Plan de Acción (semestral), Seguimiento de Plan de Acción Anual, Seguimiento de Plan de Acción Anual - 2

(II) Estado de Medidas de Remediación
A) Registre el año correspondiente del Plan medidas de remediación.
B) Registre los ejes de control interno, según corresponda: Cultura Organizacional, Gestión de Riesgos, Supervisión
C) Registre los componentes de control interno, según corresponda: ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, supervisión.
D) Registre la cantidad total de medidas de remediación y cantidad específica por estado de medida de remediación, implementado, no implementado, en proceso, pendiente, no aplicable o desestimada.

(III) Estado de Medidas de Control
A) Registre el año correspondiente del Plan medidas de control.
B) Registre el sector que según corresponda los productos priorizados del plan medidas de control.
C) Registre los productos priorizados del plan medidas de control.
D) Registre la cantidad total de medidas de control y cantidad específica por estado de medida de control, implementado, no implementado, en proceso, pendiente, no aplicable o desestimada.

SECCIÓN I

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE MODERNIZACIÓN

ANEXO N° 10.1

GESTIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y GOBIERNO ABIERTO

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 06/08/2026

1. GESTIÓN DE LA CALIDAD DE SERVICIOS

Nro	Listado de bienes y/o servicios mejorados	Tipo(*) (Bien / Servicio)	Motivo u Origen de la Mejora (NTGCS / NTGDR / OTROS)	Aspectos mejorados (**)
	A	B	C	D
1				
2				
3				
	(Agregar mas filas de ser necesario)			

Leyenda:

(A): Detallar los bienes y servicios mejorados, como referencia los siguientes términos*:

i. Bienes: Son los productos tangibles que responden a las necesidades y expectativas de las personas y que son entregados por las entidades públicas, en cumplimiento de sus funciones (por ejemplo; desayuno escolar, tablets, bono, DNI, pasaporte, medicina, libros, vacunas, etc.). Para la provisión de bienes se podría requerir de servicios para asegurar su adecuada entrega.

ii. Servicios: Productos intangibles entregados por las entidades públicas a las personas, en el marco de sus competencias y funciones sustantivas que, al satisfacer sus necesidades y expectativas, generan valor público.

(B): Registrar lo que corresponda: Bien / Servicio

(C): Indicar si la mejora ha tenido como motivo u origen , el cumplimiento de una NTGCS (Norma Técnica para la Gestión de la Calidad Servicios) NTGDR (Norma técnica de la Gestión de Reclamos) u otros.

(D): Describe los aspectos o acciones que se desarrollaron para mejorar el servicio que brinda la entidad. Por ejemplo: Reducción de tiempo de atención, implementación de plataforma web para atención, entre otras.

2. GOBIERNO ABIERTO (GA)

Nro	Principio de Gobierno Abierto	Iniciativa(s) o acción(es) implementada(s) en el período de gestión (*)	Medio de verificación de la iniciativa o acción implementada (**)
1	a) Transparencia y acceso a la información pública	243 solicitudes de información de Transparencia aproximadamente	Matriz de Transparencia 2026 y canal on line del Portal de Transparencia
		Actualziación del Portal de Transparencia de Petroperú	https://www.petroperu.com.pe/transparencia/portal-de-transparencia/
		Formulario on line de solicitudes de acceso a la información	https://www.petroperu.com.pe/transparencia/solicitud-de-acceso-a-la-informacion-publica/
		Política de Transparencia de Petroperú	https://www.petroperu.com.pe/Storage/tbl_documentos_varios/fld_1160_Documento_file/508-i3Af9Yj4El6Gu2P.pdf
		Plan de trabajo anual	Actividades de capacitacion y sensibilización.
		Informe Anual de Transparencia	https://www.petroperu.com.pe/Docs/spa/files/transparencia/informe-anual-transparencia-2025.pdf
2	b) Participación ciudadana	1.	1.
		2.	2.
		3.	3.
		(Agregar más filas de ser necesario)	*(Agregar más filas de ser necesario)*
3	c) Rendición de cuentas	1.	1.
		2.	2.
		3.	3.
		(Agregar más filas de ser necesario)	*(Agregar más filas de ser necesario)*
4	d) Integridad	Código de Integridad de Petroperú	https://www.petroperu.com.pe/Docs/spa/files/BGC/codigo-de-integridad.pdf
		Política de Integridad y lucha contra la corrupcion	https://www.petroperu.com.pe/Docs/spa/files/BGC/politica-corporativa-de-integridad-y-lucha-contra-la-corrupcion-y-el-fraude.pdf
		Sistema de Integridad	https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/
		Canal de denuncias - Línea de Integridad	https://www.petroperu.com.pe/linea-de-integridad
		Plan de trabajo anual	Actividades de capacitacion y sensibilización.

(*) Detalla la(s) iniciativa(s) o acción(es) implementada(s) en la entidad, que se desarrollaron durante el periodo de gestión, en referencia a cada principio de gobierno abierto, los cuales se orientan a lograr una administración transparente, participativa, íntegra y que rinde cuentas a los ciudadanos.

(**) Especifica los medios de verificación (física a través de documentación o digital, a través de un enlace virtual) que evidencia la implementación de la iniciativa o acción descrita en la columna (*).

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrolle la justificación:

Justificación del Anexo 10.1:

Petroperú

Firmado digitalmente por:
VERA LIZA Sandra Paola
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 13/08/2026 12:10:46-0500

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y apellidos: Sandra Paola Vera Liza
DNI : 16011546
Cargo: GERENTE (e) CUMPLIMIENTO

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
VILLAMORA Gustavo Adolfo
FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 13:18:30-0500

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
DNI:10477272
Cargo:Presidente del Directorio

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Base Normativa:

- Resolución de Secretaria de Gestión Pública No.011-2022 PCM-SGP que aprueba la Norma Técnica de Gestion de la Calidad de Servicios en el sector público.
- Resolución No. 001-2021SGP-PCM que aprueba la Norma Técnica de Gestión de Reclamos en las entidades y empresas de la administración pública.
- Decreto Supremo Nº 103-2022-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030
-Ley de transparencia y acceso a la información pública-Ley 27806.

SECCIÓN I
GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE MODERNIZACIÓN
ANEXO N° 10.1
GESTIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y GOBIERNO ABIERTO

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños**
Cargo : **Presidente de Directorio**
Periodo : **Del 03/05/2026 al 06/08/2026**
Fecha de corte : **al 06/08/2026**

1. GESTIÓN DE LA CALIDAD DE SERVICIOS

Nro	Listado de bienes y/o servicios mejorados	Tipo(*) (Bien / Servicio)	Motivo u Origen de la Mejora (NTGCS / NTGDR / OTROS)	Aspectos mejorados (**)
	A	B	C	D
1	Comercialización de combustibles al mercado interno (diesel, gasolinas/gasoholes, GLP, turbo, residuales, bunker, asfaltos, productos químicos y coque)	Servicio	NTGCS	Atenuar los bajos inventarios y mejorar la comercialización de combustibles a través de importaciones financiadas parcialmente por los clientes mediante pagos adelantados para la descarga del combustible. Plataforma web para atención de pedidos de combustibles.

Leyenda:

(A): Detallar los bienes y servicios mejorados, como referencia los siguientes términos*:

i. Bienes: Son los productos tangibles que responden a las necesidades y expectativas de las personas y que son entregados por las entidades públicas, en cumplimiento de sus funciones (por ejemplo; desayuno escolar, tablets, bono, DNI, pasaporte, medicina, libros, vacunas, etc.). Para la provisión de bienes se podría requerir de servicios para asegurar su adecuada entrega.

ii. Servicios: Productos intangibles entregados por las entidades públicas a las personas, en el marco de sus competencias y funciones sustantivas que, al satisfacer sus necesidades y expectativas, generan valor público.

(B): Registrar lo que corresponda: Bien / Servicio

(C): Indicar si la mejora ha tenido como motivo u origen , el cumplimiento de una NTGCS (Norma Técnica para la Gestión de la Calidad Servicios) NTGDR (Norma técnica de la Gestión de Reclamos) u otros.

(D): Describe los aspectos o acciones que se desarrollaron para mejorar el servicio que brinda la entidad. Por ejemplo: Reducción de tiempo de atención, implementación de plataforma web para atención, entre otras.

2. GOBIERNO ABIERTO (GA)

Nro	Principio de Gobierno Abierto	Iniciativa(s) o acción(es) implementada(s) en el período de gestión (*)	Medio de verificación de la iniciativa o acción implementada (**)
1	a) Transparencia y acceso a la información pública	1.	1.
		2.	2.
		3.	3.
		(Agregar más filas de ser necesario)	*(Agregar más filas de ser necesario)*
2	b) Participación ciudadana	1.	1.
		2.	2.
		3.	3.
		(Agregar más filas de ser necesario)	*(Agregar más filas de ser necesario)*
3	c) Rendición de cuentas	1.	1.
		2.	2.
		3.	3.
		(Agregar más filas de ser necesario)	*(Agregar más filas de ser necesario)*
4	d) Integridad	1.	1.
		2.	2.
		3.	3.
		(Agregar más filas de ser necesario)	*(Agregar más filas de ser necesario)*

(*) Detalla la(s) iniciativa(s) o acción(es) implementada(s) en la entidad, que se desarrollaron durante el periodo de gestión, en referencia a cada principio de gobierno abierto, los cuales se orientan a lograr una administración transparente, participativa, íntegra y que rinde cuentas a los ciudadanos.

(**) Especifica los medios de verificación (física a través de documentación o digital, a través de un enlace virtual) que evidencia la implementación de la iniciativa o acción descrita en la columna (*).

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrolle la justificación:

Justificación del Anexo 10.1:

	FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente por: VILLA MORA Gustavo Adolfo FAU 20100128218 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/08/2026 13:19:39-0500
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	**FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE**
Nombres y apellidos:	**Nombres y apellidos:**
DNI :	**DNI :**
Cargo:	**Cargo:**

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Base Normativa:

- Resolución de Secretaria de Gestión Pública No.011-2022 PCM-SGP que aprueba la Norma Técnica de Gestion de la Calidad de Servicios en el sector público.
- Resolución No. 001-2021SGP-PCM que aprueba la Norma Técnica de Gestión de Reclamos en las entidades y empresas de la administración pública.
- Decreto Supremo Nº 103-2022-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030
-Ley de transparencia y acceso a la información pública-Ley 27806.

Petroperú

Firmado digitalmente por: RUIZ DIAZ Elder Eloy PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE Lima-Lima Motivo: Aprobado Fecha: 14/08/2026 15:52:28-0500

SECCIÓN I
GESTIÓN LEGAL
ANEXO N° 11.1
CANTIDAD TOTAL DE PROCESOS

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : LIZARZABURU BOLAÑOS EDMUNDO RAUL ANTONIO
Cargo : PRESIDENTE DE DIRECTORIO
Periodo en el cargo : Del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 06/08/2026

RELACIÓN DE INVESTIGACIONES O PROCESOS PENALES		
Cantidad total de Investigaciones en el Ministerio Público	**Cantidad total de procesos penales en el Poder Judicial**	**Cantidad total de carga procesal**
247	3	250

CANTIDAD TOTAL DE OTROS PROCESOS Y SIMILARES [SUMA DE A), B) Y C)]	**110**
A) PROCESOS JUDICIALIZADOS PARA RECUPERACIÓN JUDICIAL DE BIENES INMUEBLES	**CANTIDAD**
Cantidad total de procesos judiciales en trámite	4
Cantidad total de procesos judiciales en ejecución	2
Cantidad total de procesos judiciales con programación de diligencia de lanzamiento y/o desalojo	0
B) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES INMUEBLES	**CANTIDAD**
Cantidad total de procedimientos administrativos en trámite	0
Cantidad total de procedimientos administrativos con programación de diligencia de lanzamiento y/o desalojo	0
C) OTROS PROCESOS Y SIMILARES	**CANTIDAD**
Cantidad de procesos arbitrales	53
Cantidad de arbitrajes laborales	0
Cantidad de procesos administrativos en el PJ	51
Cantidad de conciliaciones	0
Cantidad de otros procesos similares que no se encuentren en el MP ni ante PJ	0

TOTAL DE EMBARGOS EJECUTADOS	**CANTIDAD**
Embargos ejecutados	0

Comentario.- En caso de no ser aplicable el presente anexo o no contar con información por registrar, desarrollar la justificación:

Justificación del Anexo 11.1

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: VILLA MORA Gustavo Adolfo FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 13:21:30-0500

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombres y Apellidos:
DNI:
Cargo:

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Petroperú

Firmado digitalmente por: MONTOYA TORRES Ivan Raul PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 17/08/2026 07:00:57-0500

ANEXO 12
SECCIÓN II

INDICADORES DE EFICACIA Y OTROS RELACIONADOS A LA EMPRESA Y OTROS ORGANISMOS SUJETOS A CONTROL DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños**
Cargo : **Presidente de Directorio**
Periodo : **Del 03/05/2026 al 06/08/2026**
Fecha de corte : **al 06/08/2026**

PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A. HA DETERMINADO LOS SIGUIENTES INDICADORES RELACIONADOS CON LA ENTIDAD Y SU ENTORNO; ASI COMO, CON BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE BRINDA:

N°	Nombre del Indicador	Unidad de Medida	2021[1]	2022[1]	2023[2]	2024[2]	2025[2]	2026[2]	Sentido esperado	Sector	Ámbito Territorial	Fórmula del Indicador	Tipo de Fuente	Fuente	URL / Doc.	Observaciones
	A	B	C						D	E	F	G	H	I	J	K
1	Participación de mercado	%	36	31	26	25	25	18	Ascedente	Hidrocarburos	Nacional	Ventas de combustibles mercado interno Petroperú / Ventas combustibles total país x 100	Interna	Informes Técnicos de Objetivos Anuales y Quinquenales	Información extraida de los Informes Tecnicos internos de Avances de Objetivos Anuales y Quinquenales 2019-2023 (2021 y 2022) e Informes de Objetivos Anuales y Quinquenales 2023-2027, (2023, 2024, 2025 y 2026).	Los Objetivos Anuales y Quinquenales (OAYQ) DE PETROPERÚ S.A. • OAYQ 2019-2023 aprobados mediante Resolución Ministerial N° 048-2019-MEM/DM del 21.02.2019 y • OAYQ 2023-2027 aprobados mediante Resolución Ministerial N° 125-2023-MINEM/DM del 25.03.2023.
2	Avance físico del PMRT/cronograma	%	96.79	98.5	S.V.	S.V.	S.V.	S.V.	Ascedente	Hidrocarburos	Nacional	Actividades ejecutadas / Actividades programadas x 100				
3	Margen EBITDA	%	6.7	-1.9	S.V.	S.V.	S.V.	S.V.	Ascedente	Hidrocarburos	Nacional	EBITDA / Ingresos totales x 100				
4	EBITDA	MMUS$	281.5	-105.8	-434	-296	12.6	487	Ascedente	Hidrocarburos	Nacional	Utilidad Neta + Impuesta a la Renta y Participaciones + Impuesto a la Renta Diferido + Depreciación + Amortización + Financieros Netos +/- Otros Ingresos y Gastos +/- Diferencia Cambio Neto				
5	ROE	%	3.6	-10.5	-44.9	-31.8	-32.9	12	Ascedente	Hidrocarburos	Nacional	Utilidad neta / Patrimonio total x 100				
6	ROIC	%	2.2	-1.9	S.V.	S.V.	S.V.	S.V.	Ascedente	Hidrocarburos	Nacional	EBIT*(1-t)/(Deuda Financiera+Patrimonio Neto) x 100				

(1) Los periodos 2021 y 2022, corresponden a los Objetivos Anuales y Quinquenales 2019-2023, que fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N° 048-2019-MEM/DM del 21.02.2019.

(2) El periodo 2023, 2024, 2025 y 2026 (Información disponible a mayo 2026) que corresponde a los Objetivos Anuales y Quinquenales 2023-2027, aprobados, mediante R.M. N° 125-2023-MINEM/DM del 25.03.2023.

S.V.: Indicadores sin vigencia para los Objetivos Anuales y Quinquenales 2023-2027.

Petroperú

Firmado digitalmente por CARRASCO BUSTAMANTE Moises PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 14/08/2026 12:27:37-0500

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA SECCIÓN II

REPUBLICA DEL PERU
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: VILLAMORA Gustavo Adolfo FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 13:22:34-0500

FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

(1) Registrar información del sector / territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Leyenda:

(A) **Nombre del Indicador:** Enunciado corto, concreto y auto explicativo, vinculado con el objetivo, acción o servicio público que brinda cada Entidad. El nombre del indicador debe contener tres elementos: (Nombre del indicador = Parámetro de medición + Sujeto + Característica). Tomar como referencia los siguientes documentos: Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI), Plan de Desarrollo Concertado, Indicadores de los Incentivos Presupuestales, Indicadores de los Programas Presupuestales, etc.

(B) **Unidad de Medida:** Magnitud de referencia que permite cuantificar al indicador (Ej.: porcentaje, número, índice, tasa, cantidad, promedio, etc).

(C) **Información registrada en valores numéricos, se muestra el valor del indicador en un periodo de 8 años.**

(D) **Sentido esperado:** La orientación del valor numérico registrado en la unidad de medida que puede ser ascendente (aumenta) o descendente (disminuye).

(E) **Sector:** Clasificación de los sectores económicos como: Agricultura, Ambiente, Transporte, Educación, Vivienda, Salud, Trabajo, Producción, Energía y etc.

(F) **Ámbito Territorial:** Abarca el territorio donde se encuentran los usuarios del servicio o producto que brinda la entidad.
Indica los niveles territoriales (nacional, regional, provincial o distrital) donde se aplica el indicador. .

(G) **Fórmula del Indicador:** Expresión algebraica del indicador, se refiere a la explicación de la forma en que se relacionan las variables.

(H) **Tipo de Fuente:** (i) **Interna:** dependencia o unidad responsable de generar o proporcionar la información, o (ii) **Externa:** nombre de la entidad que genera bases de datos, estadísticas oficiales, documentos oficiales u otros.

(I) **Fuente:** proporciona la información a partir de la cual se obtiene la información o valor del indicador.

(J) **URL:** corresponde al enlace o dirección determinada de internet.
Documento: registros administrativos, informes de auditoría, registros contables de la entidad u otros, donde se origina la información.

(K) **Observaciones:** Información referida al registro de los campos anteriores.

La información registrada en la Sección II del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares tiene carácter de declaración jurada.

Código: 123456

Fecha de Aprobación: (véase fecha y hora de firma digital)

ANEXO 13
SECCIÓN III
RELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O MISIONALES QUE BRINDA LA EMPRESA Y OTROS ORGANISMOS SUJETOS A CONTROL DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES

Nombre de la Entidad : PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.
Departamento - Provincia - Distrito : LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Nombre del titular de la entidad : Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños
Cargo : Presidente de Directorio
Periodo : Del 03/05/2026 al 06/08/2026
Fecha de corte : al 06/08/2026

Nº	Brinda el Servicio (SI/NO)	Servicio Público o Misional (Productos)	Tipo de Servicio	Sector del servicio	Grupo del servicio	Responsable del servicio	Cargo del responsable del servicio
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)
1	SI	Comercialización de combustibles al mercado interno (diesel, gasolinas/gasoholes, GLP, turbo, residuales, bunker, asfaltos, productos químicos y coque)	Servicio	(12) Energía	(058) Hidrocarburos	Carlo Prado Lazo	Gerente Comercialización y Trading de Hidrocarburos

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA SECCIÓN III
NOMBRES Y APELLIDOS: ELB
DNI: 10477272
CARGO: PRESIDENCIA

REPUBLICA DEL PERU FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VILLAMORA Gustavo Adolfo FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 13:23:47-0500

FIRMA DEL TITULAR DE LA EMPRESA U OTRO ORGANISMO SUJETO A CONTROL
NOMBRES Y APELLIDOS:
DNI:
CARGO:

La información registrada en la Sección III del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares tiene carácter de declaración jurada

Fecha de Aprobación: (véase fecha y hora de firma digital)

Petroperú
Firmado digitalmente por: RUIZ DIAZ Elder Eloy PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 14/08/2026 15:52:47-0500

ANEXO 13
SECCIÓN III
RELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O MISIONALES QUE BRINDA LA EMPRESA Y OTROS ORGANISMOS SUJETOS A

Nota:

(1) Registrar información del sector/territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión.

Definiciones:

(I) Servicio Público: Actividad asumida por las entidades para asegurar la satisfacción de necesidades públicas, de carácter material, económico y cultural. Se encuentra sujeto a un régimen de derecho público y sometida a regulación, debiendo garantizarse su universalidad, continuidad, calidad, progresividad y la igualdad en su prestación para todos los usuarios sin discriminación. Servicio brindado directamente al ciudadano.

(II) Servicio Misional: Servicio brindado por las entidades que responden a las funciones misionales establecidas en sus normas, que responden a las necesidades de las personas o de otras entidades y que son entregadas por la entidad, en cumplimiento de los propósitos centrales por los que fue creada.

(III) Producto: Acción o acciones ejecutadas que coadyuvan a la realización de un servicio público o misional.

Leyenda:

(A) Corresponde SI en caso la entidad ha brindado el servicio durante el periodo evaluado, caso contrario corresponde NO.

(B) Servicios Públicos o misionales: Servicios que se entregan en el marco de los objetivos funcionales de la Entidad o Servicios definidos por la Subgerencia de Prevención e Integridad de la CGR. Pueden incluir los componentes de los servicios (de manera opcional).

(C) Tipo de servicio: Puede ser bien, servicio o de regulación.

(D) Sector del servicio: Agrupación de clasificaciones de Entidades basado en Clasificador Funcional del Sector Público aprobado por Decreto Supremo Nº068-2008-EF y clasificaciones internas del equipo de la Subgerencia de Prevención e Integridad de la CGR.

(E) Grupo del Servicio: Agrupación de Servicios Públicos por criterios de familiaridad entre sus finalidades.

(F) Responsable del Servicio: Nombre completos del Funcionario Responsable de la provisión del servicio público o servicio misional.

(G) Cargo Responsable del Servicio: Cargo del Funcionario Responsable de la provisión del servicio.

ANEXO 14
SECCIÓN IV

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL TITULAR POR CADA SERVICIO PÚBLICO O MISIONAL DE LA EMPRESA Y OTRO ORGANISMO SUJETO A CONTROL DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES (AUTOEVALUACIÓN)

Nombre de la Entidad : **PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERU S.A.**
Departamento - Provincia - Distrito : **LIMA - LIMA - SAN ISIDRO**
Nombre del titular de la entidad : **Edmundo Raúl Antonio Lizarzaburu Bolaños**
Cargo : **Presidente de Directorio**
Periodo : **Del 03/05/2026 al 06/08/2026**
Fecha de corte : **al 06/08/2026**

1	**COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES Y OTROS EN EL MERCADO INTERNO**	
	1.1 **COMBUSTIBLES**: DIESEL, GASOLINAS/GASOHOLES, TURBO A1, GLP, PETRÓLEOS INDUSTRIALES	**RESPONSABLE DEL SERVICIO** : Carlo Prado Lazo
	1.2 **OTROS**: ASFALTOS, COQUE, PRODUCTOS QUÍMICOS	
		CARGO: Gerente Comercialización y Trading de Hidrocarburos
A	**INFORMACIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO / SERVICIO MISIONAL**	
A.1	ESTADO DEL SERVICIO AL INICIO DEL PERIODO A RENDIR:	¿Cuál fue el estado del servicio al inicio del periodo a rendir?
	La participación de PETROPERÚ en el mercado interno de combustibles en abril 2026 fue 16%. Asimismo, la participación de mercado de las gasolinas/gasoholes y diesel que son los combustibles más importantes de PETROPERÚ fueron de 29% y 19%, respectivamente.	Ineficiente ☐ Insuficiente ☐ Regular ☐ Bueno ☒ Óptimo ☐
A.2	LIMITACIONES/DIFICULTADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LAS ACCIONES PARA SUPERARLAS EN EL PERIODO A RENDIR:	
	** Limitación: Competencia agresiva (importadores integrados y productores locales), con precios y descuentos competitivos, afectan nuestras acciones de incremento de participación de mercado. Acciones para superarlo: Acciones de fidelización de clientes, asegurar mercados con influencia de Refinería Talara y asegurar sectores más rentables o líquidos.* ** Limitación: No contar con precios, descuentos y condiciones comerciales competitivos. Acciones para superarlo: Redistribución de volúmenes a sectores más rentables o líquidos.* ** Limitación: No poder contar con las garantías de suministro y/o financieras solicitadas en las licitaciones que PETROPERÚ participa. Acciones para superarlo: Redistribución de volúmenes a sectores más rentables o líquidos.* ** Limitación: Competidores pueden ingresar al mercado de combustibles contratando capacidad de almacenamiento en Terminales de PETROPERÚ bajo la condición Open Access, sin realizar inversiones en infraestructura, lo cual genera una desventaja comparativa. Acciones para superarlo: Asegurar mercados donde tienen influencia nuestras plantas propias y revisar la condición open access con decisiones al más alto nivel.* ** Limitación: contar con una menor producción de combustibles (paradas en las unidades PHP, HTD, RCA de Refinería Talara).*	
A.3	SITUACIÓN DEL SERVICIO AL FINALIZAR EL PERIODO A RENDIR:	¿Cuál fue el estado del servicio al final del periodo a rendir?
	Nuestra participación en el mercado interno de combustibles en julio* 2026 se estima en 17%. Asimismo, continuamos siendo uno de los más importantes agentes del mercado, al alcanzar una participación en gasolinas de 34% y en diesel de 19%. (*): julio 2026 estimado por GCPL	Ineficiente ☐ Insuficiente ☐ Regular ☐ Bueno ☒ Óptimo ☐
B	**INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO PÚBLICO / SERVICIO MISIONAL**	
1	¿QUÉ DECISIONES HA TOMADO EN EL PERÍODO A RENDIR PARA INCREMENTAR LA **COBERTURA** EN LA **COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN EL MERCADO INTERNO**?	
1.1	Se sostuvieron coordinaciones con las diferentes áreas de la empresa a fin de atender al mercado con los volúmenes pronosticados, considerando la capacidad operativa, económica y financiera de la empresa.	**Cobertura lograda:** ☐ De 0 al 40% ☐ De 41 al 89% ☐ De 90% al 100% ☒

La información registrada en la Sección IV del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares tiene carácter de declaración jurada

Código: 123456 Fecha de Aprobación: (véase fecha y hora de firma digital)

ANEXO 14
SECCIÓN IV

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL TITULAR POR CADA SERVICIO PÚBLICO O MISIONAL DE LA EMPRESA Y OTRO ORGANISMO SUJETO A CONTROL DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES (AUTOEVALUACIÓN)

2	¿QUÉ DECISIONES HA TOMADO EN EL PERÍODO A RENDIR PARA LOGRAR **EFICIENCIA** EN LA **COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN EL MERCADO INTERNO**?		
2.1	Se participa en el Comité Comercial y Comité de Precios para asegurar la mayor rentabilidad de venta para la empresa. Asimismo, se reforzó e hicieron los cambios jefaturales en el equipo de Ventas para potenciar las actividades comerciales.	**Las actividades para mejorar el servicio:**	
		Incrementaron	X
		Se mantienen	
		Disminuyeron	
3	¿QUÉ DECISIONES HA TOMADO EN EL PERÍODO A RENDIR PARA INCREMENTAR LA **CALIDAD** EN LA **COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN EL MERCADO INTERNO**?		
3.1	Continuar con la herramienta ALTOKE para mejorar la rapidez de atención de los clientes. Se continuó con los programas de capacitación presencial/virtual dirigido al personal de las estaciones de servicio afiliadas a la Red PETROPERÚ para mejorar la experiencia del consumidor final, entre otros.	**La calidad de servicio mejoró en:**	
		Accesibilidad	
		Tiempo de atención	
		Innovación	
		Transparencia	
		Atención al ciudadano/usuario	
		Resolución efectiva de quejas y/o reclamos	
		Otros: Mejora del servicio en estaciones de servicio afiliadas a la Red Petroperú	X
4	¿QUÉ DECISIONES HA TOMADO PARA LOGRAR EL OBJETIVO (**EFICACIA**) EN LA **COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN EL MERCADO INTERNO** DURANTE EL PERIODO A RENDIR?		
4.1	Participación de mercado PETROPERÚ (meta anual 42%)	**Cumplimiento de metas**	
		De 0% al 40%	X
		De 41% al 89%	
		De 90% al 100%	
5	¿QUÉ DECISIONES HA TOMADO PARA QUE LA **COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN EL MERCADO INTERNO** SE PRESTE CON **OPORTUNIDAD** DURANTE EL PERIODO A RENDIR?		
5.1	Se participó en los Comité de Gerencia, Comité de Refinación, Comité de Precios, Comité Comercial y otras reuniones de coordinación con las diferentes áreas de la empresa, para alcanzar los volúmenes de venta pronosticados.	**El servicio se brindó:**	
		No oportunamente	
		Oportunamente con inconvenientes	X
		Oportunamente sin inconvenientes	
6	¿QUÉ DECISIONES HA TOMADO EN EL PERIODO A RENDIR PARA ASEGURAR EL USO ADECUADO DE RECURSOS FINANCIEROS (**ECONOMÍA**) EN LA GESTIÓN DE LA **COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN EL MERCADO INTERNO**?		
6.1	Reprogramación de las actividades consideradas dentro de los compromisos contractuales con las estaciones de servicio afiliadas a la Red PETROPERÚ (identificación, mantenimiento, uniformes, campañas, entre otros)	**Recursos financieros asignados en el periodo a rendir**	
		S/ 11.9 MILLONES (Ene/Jun. 2026) JVEN y JMKT	
		Recursos financieros ejecutados en el periodo a rendir	
		S/ 9.8 MILLONES (Ene/Jun. 2026) JVEN y JMKT	
C	**DOCUMENTO DE SUSTENTO DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO [NOMBRE DEL SERVICIO]**		
	SUSTENTO DE LA PREGUNTA 1: REPORTE DE VENTAS DIARIAS TOTAL PERÚ SUSTENTO DE LA PREGUNTA 2: HOJAS DE ACCIÓN E INFORMES DE DESCUENTOS DERIVADAS DEL COMITÉ DE PRECIO Y/O COMITÉ COMERCIAL SUSTENTO DE LA PREGUNTA 3: INFORME MENSUAL DE GESTIÓN - GCTH SUSTENTO DE LA PREGUNTA 4: INFORME MENSUAL DE CUMPLIMIENTO DE INDICADORES ESTRATÉGICOS 2023-2027 (IMACO) SUSTENTO DE LA PREGUNTA 5: REPORTE DE VENTAS DIARIAS TOTAL PERÚ e INFORME MENSUAL DE GESTIÓN - GCTH SUSTENTO DE LA PREGUNTA 6: INFORME DE DESVIACIONES DEL PRESUPUESTO OPERATIVO - GCTH		

La información registrada en la Sección IV del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares tiene carácter de declaración jurada

ANEXO 14
SECCIÓN IV

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL TITULAR POR CADA SERVICIO PÚBLICO O MISIONAL DE LA EMPRESA Y OTRO ORGANISMO SUJETO A CONTROL DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES (AUTOEVALUACIÓN)

FIRMA DEL TITULAR DE LA EMPRESA U OTRO ORGANISMO
Nombres y Apellidos: ELDER
DNI: 10477272
Cargo: PRESIDENCIA

Nota:
(1) Registrar información del sector/territorio en caso de un proceso de Transferencia de Gestión

Definiciones:

i) Servicio Público: Actividad asumida por las entidades para asegurar la satisfacción de necesidades públicas, de carácter material, económico y cultural. Se encuentra sujeto a un régimen de derecho público y sometida a regulación, debiendo garantizarse su universalidad, continuidad, calidad, progresividad y la igualdad en su prestación para todos los usuarios sin discriminación. Servicio brindado directamente al ciudadano.

ii) Servicio Misional: Servicio brindado por las entidades que responden a las funciones misionales establecidas en sus normas, que responden a las necesidades de las personas o de otras entidades y que son entregadas por la entidad pública, en cumplimiento de los propósitos centrales por los que fue creada.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
VILLAMORA Gustavo Adolfo
FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/08/2026 13:25:00-0500

La información registrada en la Sección IV del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares tiene carácter de declaración jurada

Código: 123456 Fecha de Aprobación: (véase fecha y hora de firma digital)

Petroperú
Firmado digitalmente por:
RUIZ DIAZ Elder Eloy
PETROLEOS DEL PERU
PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 14/08/2026
15:53:06-0500